

## ACTA DE INSTALACION

DE LA HONORABLE CÁMARA DEL SENADO.

Am.

En Quito, Capital de la República del Ecuador, á diez de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro, presididos por el H. Sr. Director de las Juntas Preparatorias, Dr. D. Elías Laso, Senador por la provincia de Pichincha, se reunieron los HH. Sres. Dr. Alejandro Gómez de la Torre, Senador por la provincia del Carchi; Dr. Francisco I. Salazar y D. Manuel A. Larrea, por la de Imbabura; Dr. Federico González Suárez, por la de Pichincha; Dres. Francisco J. Montalvo y Constantino Fernández, por la de Tungurahua; D. Benjamín Chiriboga y Dr. Juan Bernardo León, por la de Chimborazo; D. Rafael de la Paz Bayas y Dr. Julio Matovelle, por la de Cañar; Ilmo. Sr. Dr. Miguel León y Dr. Gregorio Cordero, por la del Azuay; Dres. Arsenio y Miguel Castillo, por la de Loja; General Agustín Guerrero, por la del Oro; Dres. Carlos Mateus y José María Santistevan, por la del Guayas; General Manuel Santiago Yépez, por la de Manabí; Dr. Adolfo Páez, por la de Esmeraldas, y Dr. David Rodas, por la de Los Ríos.

Aprobada el acta de la última junta preparatoria y existiendo el *quorum* constitucional, el H. Sr. Director declaró instalada la H. Cámara de Senadores, y cumplido, en todas sus partes, con lo dispuesto por el Art. 47 de la ley de elecciones, se procedió á las de Presidente, Vicepresidente y Secretario, designándose como escrutadores á los HH. Chiriboga, Mateus, Páez y Castillo (Miguel). El resultado fué el siguiente:

Para Presidente obtuvo el H. Sr. Laso once votos, el H. Larrea seis, el H. Mateus tres y uno el H. González Suárez. La H. Cámara declaró legalmente electo al primero.

Para Vicepresidente el H. Mateus tuvo quince votos, tres el H. González Suárez, dos el H. Larrea y uno el H. Páez, decla-

rándose, en consecuencia, por la H. Cámara, electo al H. Mateus.

Para Secretario obtuvieron, el Sr. D. Carlos Pérez Quiñonez dos votos, el Sr. Dr. D. Emilio M. Terán uno, el Sr. D. Alberto Aguirre uno, el Sr. D. Joaquín Larrea L. uno, y diez y seis el infrascrito, quien fué declarado por la Cámara legalmente electo.

En seguida el H. Sr. Presidente prestó ante la H. Cámara la promesa constitucional, y recibió la del H. Sr. Vicepresidente, habiéndose, después de un momento de receso, presentado el infrascrito, y prestado la que le corresponde.

Para formar la comisión de calificaciones se designó á los HH. Matovelle, Castillo (Miguel) y Páez, habiendo la H. Cámara elegido al H. Salazar para la de la Mesa.

Anunciada una comisión del Poder Ejecutivo, el infrascrito introdujo á los HH. Sres. Ministros de Estado, presididos por el de Guerra y Marina, Sr. Gral. José M. Sarasti, quien entregó el Mensaje del Excmo. Sr. Presidente de la República, después de un breve discurso que fué contestado por el H. Sr. Presidente de la Cámara.

Acto continuo se dió lectura á dicho Mensaje en la parte correspondiente á la sección de Relaciones Exteriores y de lo Interior, con lo cual se levantó la sesión, después de haberse convocado á la H. Cámara para el día de mañana á las 9½ a. m. á fin de que concurra á la misa solemne que, en cumplimiento del decreto legislativo de 7 de Agosto de 1888, debe celebrarse.

El Presidente, *Elías Laso*.—El Vicepresidente, *Carlos Mateus*.—Senador por la provincia del Carchi, *Alejandro Gómez de la Torre*.—Senadores por la de Imbabura, *M. Larica* y *H. I. Salazar*.—Senador por la de Pichincha, *Federico González Suárez*.—Senadores por la de Tungurahua, *Constantino Fernández* y *Francisco J. Montalvo*.—Por la del Chimborazo, *Benjamín*



*Chiriboga y Juan Bernardo León.*—Por la de Cañar, *Rafael de la Paz Bayas y Julio Matovelle.*—Por la del Azuay, *Miguel*, Obispo de Cuenca, *Gregorio Cordero.*—Por la de Loja, *Miguel Castillo, Arsenio Castillo.*—Senador por la del Oro, *A. Guerrero.*—Por la del Guayas, *José María de Santistevan.*—Por la de Manabí, *Manuel S. Yépez.*—Por la de Esmeraldas, *Adolfo Páez.*—Por la de Los Ríos, *David Rodas.*—El Secretario, *Julio H. Salazar.*

## ACTA DE INSTALACION.

### DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS.

En Quito, Capital de la República del Ecuador, á 10 de Junio de 1894, día señalado por la Carta Fundamental para la instalación del Congreso Ordinario; se reunieron, bajo la dirección del H. Sr. Dr. D. Carlos Casares, Diputado por la provincia de Bolívar, y Director de las Juntas preparatorias, los HH, D. Nicanor Arellano Diputado por la provincia del Carchi; Dres. D. Emilio Colina y D. M. Orbe, por la de Imbabura; Dres. D. Carlos Manuel León y D. Rafael Barba Jijón, D. Rafael Barahona y Luis C. de Vaca, D. Carlos Demarquet y D. Víctor G. Gangotena por la de Pichincha; Dres. Enrique Iturralde, Luis Felipe Maldonado y D. Amable Enriquez Ante por la de León; Dres. Julio Fernández, Agustín Nieto y Segundo Alvarez Arteta por la de Tungurahua; Coronel D. Pacífico Chiriboga y Dr. Agustín T. Rodríguez, por la del Chimborazo; Dres. David Cordero Crespo y Alfonso María Borrero, por la de Cañar; Dres. José Miguel Ortega, Alberto Muñoz Vernaza, Eugenio Malo y Joaquín Martínez Tamariz, por la del Azuay; Dres. Heleodoro Samaniego y Samuel Jiménez, por la de Loja; Dr. José Ochoa León por la de El Oro; Dr. Napoleón Aguirre, D. José Matías Elizalde y D. José Heleodoro Avilés por la del Guayas; y D. José Moreira por la de Manabí.

Reunido el *quorum* constitucional para la instalación de la H. Cámara de Diputados y previo aviso de que desde ayer lo había igualmente en la H. Cámara del Senado, el H. Sr. Director la declaró instalada, de acuerdo con los arts. 42 y 51 de la Constitución y 47 de la Ley de elecciones.

El H. León dijo: Para cumplir con lo prescrito por la Constitución y la Ley de elecciones es necesario que antes de todo, sepamos si la H. Cámara del Senado tiene hoy el *quorum* indispensable para su instalación. Sin esta noticia oficial no puede declararse legalmente instalada esta H.

Cámara. En este estado el infrascrito manifestó que se había recibido comunicación oficial de que la H. Cámara colegisladora tenía el quorum constitucional para instalarse.

La H. Cámara, por votación nominal, designó para escrutadores á los HH. Dres. Agustín T. Rodríguez, Emilio Colina, Carlos M. León y David Cordero C. Y el Sr. Director ordenó que se proceda á elección de Presidente, Vicepresidente y Secretario. Hecho el escrutinio, la elección de Presidente dió el siguiente resultado: el H. Casares obtuvo 24 votos, el H. Muñoz Vernaza 6 y uno en blanco. El H. Casares agradeció á los HH. Sres. Diputados que le habian honrado con su voto y les manifestó que no por fingida modestia, sino por insuficiencia, pedía que se le hiciera del cargo que se le iba á confiar.

El H. Colina dijo: al elegirle al H. Casares, Director de la Cámara nos movió á todos el deseo de que en seguida, después de pocos días, fuera electo Presidente de ella, y, por lo mismo, debe rechazarse la excusa.

El H. Aguirre: es inútil que la H. Cámara trate de admitir ó rechazar dicha excusa antes ed que se declare al H. Casares legalmente electo Presidente,

El H. Casares manifestó á la H. Cámara que debía nombrarse otro Director para que se someta á discusión la excusa presentada.

La H. Cámara aceptó esta última indicación y por votación nominal procedió á la elección de Director. Verificada ésta, obtuvo el H. Gangotena 28 votos, 2 el H. Barahona y uno el H. Aguirre. En consecuencia, la H. Cámara declaró legalmente electo al H. Gangotena, quien ocupó el respectivo asiento y sometió á deliberación la excusa del H. Casares.

El H. Alvarez dijo: Antes de tomar en cuenta la excusa del H. Casares se debe primero declararle legalmente electo.

La H. Cámara declaró legalmente electo Presidente al H. Sr. Casares, y el H. Sr. Director sometió á consideración la excusa, la cual fué negada por unanimidad.

Inmediatamente ante el Sr. Director prestó el Sr. Presidente el juramento constitucional y se posesionó de su cargo. En seguida se procedió á la elección de Vicepresidente. Verificado el escrutinio, obtuvieron los HH. Gangotena 21 votos, 3 el H. León, 3 el H. Aguirre, 2 el H. Muñoz Vernaza, y á uno los HH. Barahona y Cordero, por lo cual la H. Cámara declaró legalmente electo al primero, quien en el acto prestó el respectivo juramento.

A continuación se verificó la elección de Secretario y hecho el escrutinio obtuvieron el Sr. Dr. D. Nicanor Correa 4 votos, á 2 los Sres. Alberto Aguirre y Joa-



quín Larrea, uno el Sr. D. Julio Andrade y 22 el infrascrito, á quien, después de que se le declaró legalmente electo, se le recibió el respectivo juramento.

Inmediatamente el H. Sr. Presidente tomó el el juramento de ley, de un modo colectivo, á todos los HH. Diputados; indicó que consignasen en Secretaría sus nombramientos, para que, fuesen calificados; ordenó que se ponga en conocimiento de la H. Cámara del Senado y del Presidente de la República la instalación de la H. Cámara y la elección de sus funcionarios; y convocó á los HH. Sres. Diputados para que concurren al día siguiente, á las nueve y media de la mañana, á la sala de sesiones, á fin de asistir en corporación á la misa solemne prescrita por la ley.

Anunciado el Mensaje del Poder Ejecutivo se presentaron los HH. Sres. Ministros de Hacienda, de Guerra, de Instrucción Pública y de Obras Públicas; y el primero, á nombre de S. E. el Presidente de la República, dijo: que "había sido comisionado para presentar el Mensaje del primer bienio de la administración del republicano Sr. Dr. Cordero; y para manifestar á la H. Cámara su complacencia por haberse reunido el Congreso el día señalado por la Constitución." Al poner en manos del H. Sr. Presidente de la H. Cámara de Diputados el Mensaje de S. E. el Presidente de la República, manifestó, además, que él contenía todos los medios conducentes para el bienestar de la Patria;—y, que deseaba que la Legislatura de 1894, acogiendo esas indicaciones, procurase el de todos los asociados. El H. Sr. Presidente manifestó que la H. Cámara acogería las indicaciones que en su Mensaje le haga S. E. el Presidente de la República, y que tengan por objeto la felicidad de la Nación y la guarda de sus intereses; y procuraría que aquella procediese de común acuerdo con el Poder Ejecutivo en todo lo que fuese justo y legal.

Después que salieron los HH. Sres. Ministros, se dió lectura al oficio en que la H. Cámara Colegisladora comunica su instalación y el resultado de la elección.

Sin más, y por ser las cuatro de la tarde, se levantó la sesión, convocando á los HH. Sres. Diputados para el día siguiente á las dos de la tarde.

El Presidente, *Carlos Casares*.—El Vicepresidente, *Víctor G. Gangotena*.—El Diputado por la provincia del Carchi, *Nicanor Arellano*.—Los Diputados por la provincia de Imbabura, *Emilio Colina, M. Orbe*.—Los Diputados por la provincia de Pichincha, *Carlos Manuel León, Rafael Barba Jijón, Rafael Barahona, Carlos Demarquet*.—Los Diputados por la provincia de León, *Enrique Iturralde, Luis Fe-*

*lipe Maldonado, Amable Enriquez Ante*.—Los Diputados por la provincia de Tungurahua, *Julio Fernández, Agustín Nieto, Segundo Alvarez Arteta*.—Los Diputados por la provincia del Chimborazo, *Pacífico Chiriboga, Agustín T. Rodríguez*.—Los Diputados por la provincia de Cañar, *David Cordero Crespo, Alfonso María Borrero*.—Los Diputados por la provincia del Azuay, *José Miguel Ortega, Alberto Muñoz Vernaza, Eugenio Malo, Joaquín Martínez Tamariz*.—Los Diputados por la provincia de Loja, *Helcodoro Samaniego y Sannel Jiménez*.—El Diputado por la provincia de El Oro, *José Ochoa León*.—Los Diputados por la provincia del Guayas, *Napoleón Aguirre, José Matías Elizalde, José Helcodoro Avilés*.—El Diputado por la provincia de Manabí, *José Moreira*.

El Diputado Secretario, *Luis C. de Vaca*.

## CAMARA DEL SENADO.

*Sesión del 11 de Junio.*

Abierta con asistencia de los HH. Sres. Presidente, Vicepresidente, Bayas, Cordero, Castillo (Arsenio), Castillo (Miguel), Chiriboga, Fernández, González Suárez, Guerrero, Larrea, Ilmo. León, León (Juan Bernardo), Matovelle, Montalvo, Páez, Rodas, Salazar, Santistevan, Yépez y el infrascrito Secretario, se leyó y aprobó el acta del día de ayer.

Seguidamente dióse lectura á un oficio de la H. Cámara de Diputados, contraído á comunicar la instalación y nombramiento de funcionarios de la misma, y á otro del H. Sr. Ministro de lo Interior, felicitando á esta H. Cámara, en nombre del Supremo Gobierno, por la apertura de sus sesiones y la designación del personal de los respectivos funcionarios.

Leyóse luego el informe de la Comisión calificadora, declarando legales los nombramientos de los HH. Senadores, Dr. D. Elías Laso, Dr. D. Gregorio Cordero, General D. Agustín Guerrero, General D. Manuel Santiago Yépez, Sr. D. Benjamín Chiriboga, Dr. D. David Rodas, Dr. D. Juan Bernardo León y Sr. D. Manuel Larrea; habiendo hecho extensivo dicho informe los HH. Páez y Castillo, miembros de la referida Comisión, respecto á la calificación del H. Sr. Dr. D. Julio Matovelle, por ser éste uno de los que forman parte de ella y estar, de consiguiente, impedido de calificarse á sí mismo.

El H. Chiriboga indicó, entonces, que debían considerarse separadamente por la H. Cámara las antedichas calificaciones; y siendo el primer nombrado el H. Laso, dejó éste la Presidencia y se retiró de la sala



mientras se efectuase el acto. Declarada la calificación, volvió á ocupar el puesto, procediéndose sucesivamente á la de los demás HH. Señores, que fueron asimismo calificados.

Habiéndose, en seguida, dado cuenta por la Secretaría de que se hallaba en la mesa una solicitud del H. Sr. Dr. Arsenio Castillo, contraída á aceptar la Senaturía que le confirió el Decreto Legislativo de 12 de Agosto de 1892, y á renunciar la de Enero de 1893; el H. Páez pidió se diese, de preferencia, lectura á dicha solicitud, á fin de que, aceptada que fuese la excusa, pudiera calificarse al suplente.

Pedida entonces por el H. Fernández la presentación de ambos nombramientos, se observó que, habiendo sido calificado por la Legislatura anterior el primero de ellos, y hallándose el segundo en la mesa de la Secretaría, era innecesaria la indicación que acababa de hacerse. En consecuencia, leída la solicitud y aceptada la renuncia, se calificó al H. Castillo (Miguel) como suplente.

En seguida, habiendo dispuesto la Presidencia que se continuase la lectura del Mensaje del Poder Ejecutivo, el H. Páez observó que, ante todo, debía ocuparse la H. Cámara, en su Reglamento Interior; y en armonía con esta idea, hizo la siguiente moción, apoyada por los HH. Mateus y Matovelle: "Que se adopte el Reglamento de 1892, como proyecto, y se lo apruebe en una sola discusión."

Antes de darse lectura á la moción que precede, el H. Fernández expuso: que, á fin de ganar tiempo en otros diferentes asuntos de que debía ocuparse la H. Cámara, creía conveniente no se continuase en ésta la lectura del Mensaje, y que cada uno de los HH. Senadores lo hiciese de un modo particular; á lo cual se opusieron los HH. Guerrero, Salazar é Ilmo. León.

La Presidencia observó, que existiendo una moción pendiente, debía concretarse á ésta la discusión; ordenó, en consecuencia, que se la leyera, y luego fué aprobada.

En momentos de procederse al examen de Reglamento en referencia, suscitóse una cuestión previa, sobre si los HH. miembros de la Cámara debían prestar el juramento constitucional, antes ó después de leído el art. 1º que lo ordena; y, habiéndose acordado lo primero, fueron juramentados los HH. Senadores que acababan de calificarse.

Acto continuo se dió lectura al Reglamento, que fue aprobado con las siguientes reformas:

A petición del H. Salazar, se suprimió por inoficioso el art. 13.

Habiendo hecho el H. Santistevan, con apoyo del H. Fernández, la moción de que: "se invierta el orden del art. 14, dejando las peticiones particulares para el últi-

mo lugar", fué aceptada.

A indicación del H. Fernández, quedó suprimido el art. 37, por innecesario.

Hecha por el H. Mateus, con apoyo de los HH. Santistevan y Salazar, la moción de que "ningún proyecto de ley, resolución ó decreto sean presentados con la firma de más de cinco Senadores", se la aprobó, como inciso del art. 58.

Con lo cual, y después de haberse ordenado por la Presidencia que se oficie al Ministerio respectivo, solicitando la inmediata impresión del Reglamento, con las modificaciones introducidas, así como el envío de un ejemplar de la Constitución para cada uno de los HH. Senadores, se levantó la sesión.

El Presidente, *Elías Laso*.

El Secretario, *Julio H. Salazar*.

### CAMARA DE DIPUTADOS.

*Sesion del 11 de Junio.*

Abierta por el Sr. Presidente, concurrieron los HH. Vicepresidente, Aguirre, Alvarez, Arteta, Arellano, Avilés, Barahona, Barba Jijón, Borrero, Colina, Cordero Crespo, Chiriboga, Demarquet, Elizalde, Enríquez Ante, Fernández, Iturralde, Jiménez, León, Maldonado, Malo, Moreira, Muñoz Vernaza, Nieto, Ochoa, Orbe, Ortega, Rodríguez, Samaniego y el infrascripto Secretario.

Aprobada el acta de la sesión anterior, observó la Presidencia que, estando instalada la H. Cámara, lo primero en que debe ocuparse es en formar el Reglamento interior. Entónces el H. Colina, con apoyo de los HH. Cordero y Fernández hizo la siguiente moción, que fué aprobada: "Que la H. Cámara adopte el Reglamento de la Legislatura de 1892, para Reglamento interior de la H. Cámara de Diputados, discutiéndose en una sola vez, á fin de que esta H. Cámara haga las modificaciones que tuviere á bien". En consecuencia se procedió á la lectura del art. 1º del Reglamento interior expedido por la H. Cámara de Diputados en 1892. Puesto en discusión, la Presidencia observó que este artículo no era materia del Reglamento, sino de la ley; por lo que no debía constar en él.

El H. Aguirre: Sr. Presidente, la elección de que trata este artículo se hace con arreglo á la ley de la materia; por tanto, sólo para el caso en que queden vacantes los cargos de Presidente y Vicepresidente, regirá el artículo que se discute.

*(Concluirá.)*

IMPRENTA DEL GOBIERNO.



## DEBATES

DE

## LAS CAMARAS LEGISLATIVAS.

MES I.

Quito, Junio 16 de 1894.

NUM. 2.

## CAMARA DE DIPUTADOS.

*Sesión del 11 de Junio.*

(Conclusión.)

El H. Sr. León: Sr. Presidente: la Ley de elecciones prescribe que el Presidente, Vicepresidente y Secretario, serán elegidos por votación secreta y durarán en sus cargos hasta el próximo Congreso; y al decir el artículo del Reglamento que durarán sólo por el tiempo de las sesiones, hay contradicción con aquella. Por ésto me parece que debe sustituirse el artículo que se discute, con el primero del Reglamento interno dado por el Senado en 1890, que dice que el Presidente, Vicepresidente y Secretario durarán hasta el próximo Congreso. Lo demás está prescrito en la misma Ley de elecciones.

El H. Ortega: Sr. Presidente: habiendo prescrito la Ley de elecciones la manera cómo deben nombrarse los funcionarios de la Cámara, en esta parte es innecesario el artículo que se discute; y lo que debe subsistir es que el Presidente y Vicepresidente serán elegidos de entre los miembros presentes.

La Presidencia observó que no habiendo modificación alguna que se haya propuesto en forma de moción debía procederse á votar el artículo que se discute.

El H. Nieto dijo: Sr. Presidente: estando ya prescrito por la ley el modo cómo deben verificarse las elecciones, lo único que ordena este artículo es que se haga la elección de entre los miembros presentes de la Cámara.

Cerrado el debate se aprobó el artículo 1º

Puesto en discusión el 2º fué aprobado.

Leído el 3º, el H. Aguirre dijo: Sr. Presidente: el artículo peca por exagerado, pues no me parece que los diputados puedan tener la atribución de compeler á los otros á que concurran á la Cámara. Esto compete únicamente á las autoridades; y en este sentido debe reformarse este artículo.

El H. Ortega: Sr. Presidente: bien puede

suceder que por alguna causa falten el Presidente y el Vicepresidente, y la Cámara esté reunida; en tal caso nada más justo que los diputados hagan comparecer á los ausentes.

El H. Colina: Sr. Presidente: no hay razón para que los diputados, en casos como el indicado por el H. Ortega, no puedan mandar un aviso á los ausentes; especialmente si son sus amigos y se interesan en que cumplan sus deberes.

Cerrada la discusión se aprobó el artículo. Así mismo fué aprobado el 4º

Puesto en discusión el 5º la Presidencia observó que, por ser muy importante, se votará por partes.

El H. Nieto: Sr. Presidente: en el artículo 5º debe decirse, habrá sesiones ordinarias todos los días, desde las once del día hasta las cuatro de la tarde, á fin de distinguir las sesiones ordinarias de las extraordinarias.

El H. Secretario: Sr. Presidente: talvez la indicación de que el artículo principie diciendo, habrá sesiones ordinarias todos los días, en vez de, habrá sesiones todos los días, como lo dice, no tiene razón de ser porque al expresar el Reglamento que debe haberlas todos los días, es evidente que éstas no pueden ser sino ordinarias. Extraordinarias son todas las que se celebrarán por la noche.

Luego el Presidente observó que la hora en que deben principiar las sesiones le parecía incompetente; y que en ésto deben fijarse los HH. Diputados, porque si se señala que han de concurrir á las once ha de ser tan estricto, que á esa hora ha de estar reunida la Cámara.

El H. León, con apoyo de los HH. Aguirre y C. de Vaca: El art. 5º dirá: "Habrá sesiones todos los días, desde las doce del día hasta las cuatro de la tarde, y en lo demás como consta del art. 5º."

Sometida á discusión, el H. Gangotena dijo: Sr. Presidente: yo no estaré por la moción, sino porque quede el artículo tal cual está, pues á pesar de que se fije que al H. Cámara deba reunirse á las once, no nos



instalaremos sino hasta las doce; si dejamos para esta hora, no vendremos sino á la una.

El H. Avilés: Sr Presidente: la Nación espera mucho de la presente Legislatura que tiene que ocuparse de asuntos importantísimos; y principiamos por disminuirnos una hora de trabajo.

El H. Muñoz Vernaza: Señor Presidente: la práctica ha hecho conocer perfectamente que no bastan los sesenta días que duran las sesiones para ventilar todos los asuntos que se le someten al Congreso; por tanto, no estaré porque principien las sesiones á las doce sino á las once como se ha acostumbrado siempre. Las sesenta horas que indebidamente se quieren perder nos harán muchísima falta: y aun en el último mes, como casi siempre acontece, debemos reunirnos por la noche.

El H. Colina: no estaría porque se menoscabe el tiempo que debe durar el trabajo; pero sí estoy porque la sesión principiando á las doce y termine á las cinco. De este modo está pagado el tiempo; y me parece que debía modificarse la moción en este sentido.

El H. Ortega: Sr. Presidente: al aprobarse la moción encuentro el inconveniente de que levantándonos de la sesión ordinaria á las cinco, no tendremos trabajo por la noche. Así, pues, el que tengamos costumbre de almorzar tarde, no es para que perdamos las sesiones extraordinarias. Algún sacrificio debemos hacer para cumplir con nuestros deberes.

La Presidencia observó que la hora que se señale será irrevocable y que á ésta principiará la sesión. Además el mismo artículo merece esta observación: se puede convocar sesiones extraordinarias para la noche; y por qué no para un día de fiesta?: según el artículo, parece que estos días quedan exentos no sólo de sesiones ordinarias sino aun de las extraordinarias.

El H. Fernández: El inciso tiene dos partes y por lo mismo votemos la primera, respecto de la hora en que debemos concurrir; y después trataremos de la segunda.

El Sr. Presidente sometió á discusión la 1ª parte.

El H. León: Al formular la moción tal como está, no he pretendido, Exmo. Señor, disminuir el tiempo del trabajo. Bien sé que la actual Legislatura debe tratar asuntos de vital importancia para la nación; por lo mismo debemos procurar darnos todo el tiempo posible. Acepto, pues, la moción de que principiando la sesión á las doce, termine á las cinco ó mucho después de las cinco, á juicio del Presidente.

El H. Malo: Creo que toda la H. Cámara estará por el trabajo de las cinco horas, y por lo mismo debe rechazarse la moción. Yo daré mi voto por que subsista el artícu-

lo tal cual está.

Cerrada la discusión se negó la moción, y después se aprobó la primera parte del art. 5º

Puesta en discusión la segunda parte de este artículo, el H. Fernández, con apoyo de los HH. Gangotena y Nieto, hizo la siguiente moción, que fué aprobada: La segunda parte del inciso 1º del art. 5º dirá: "sin perjuicio de que el Presidente, en casos urgentes, pueda convocar á la Cámara para sesiones extraordinarias en cualquier día; pudiendo éstas tener lugar durante el día ó por la noche".

Puesto en discusión el párrafo único del mismo art. 5º, y después de varias observaciones hechas por los HH. Presidente, Muñoz V., Ortega y León relativas á la manera cómo debe hacerse la citación personal, se aprobó el inciso tal cual se halla escrito.

Se aprobó el art. 6º, y puesto en discusión el 7º, después de que el H. Presidente manifestó la importancia que tenían las Comisiones permanentes; el H. Fernández, con apoyo de los HH. Gangotena, Maldonado y Malo, hizo la siguiente proposición que fué aprobada:

"El art. 7º dirá: El Presidente con el Vicepresidente, dos Diputados elegidos por la Cámara y el Secretario (siendo éste del cuerpo, y no siéndolo, con otro Diputado, que también lo elegirá la Cámara) nombrarán los miembros que deban componer las Comisiones permanentes." El Sr. Presidente manifestó que el nombramiento de las comisiones era de lo más urgente, y ordenó que se proceda á la elección. La H. Cámara convino en que ésta sea nominal. Tomados los votos, el H. Aguirre obtuvo dos; trece el H. León y quince el H. Barahona; no habiendo obtenido ninguno la mayoría, se concretó la elección á los dos últimos; el H. León obtuvo trece votos y el H. Barahona diez y siete, á quien se le declaró legalmente electo.

Verificada la elección del segundo Diputado que deba componer la Comisión determinada por el art. 7º, el H. Avilés obtuvo tres votos, once el H. Muñoz V. y diez y seis el H. León. En tal virtud se declaró á este último legalmente electo.

Sin más, se levantó la sesión.

El Presidente, *Carlos Casares*.

El Diputado Secretario, *Luis C. de Vaca*.

## CAMARA DEL SENADO.

*Sesión del 12 de Junio.*

Instalada con los HH. Sres. Presidente, Vicepresidente, Ilmo. León, Castillo (Miguel), Cordero, Rodas, Castillo (Arsenio),



Guerrero, Yépez, Santistevàn, Fernández, Gómez de la Torre, Salazar, Larrea, Bayas, Chiriboga, Montalvo, León (Juan Bernardo), Matovelle, Páez, González Suárez y el infrascrito Secretario, fué leída y aprobada el acta de la sesión anterior.

En seguida la Presidencia ordenó que se oficie al Sr. Gobernador de la provincia de Loja, comunicándole la aceptación de la renuncia presentada por el H. Castillo (Arsenio) de la Senaturía de 1893, así como la calificación del suplente.

Acto continuo se leyó un oficio del Sr. Archivero del Poder Legislativo, así como la lista que, de los asuntos pendientes en esta H. Cámara en el Congreso de 1892, vino adjunta; habiéndose dispuesto por la Presidencia que se diera cuenta de ellos en el orden establecido por el Reglamento.

Leyóse luego un oficio dirigido por el H. Sr. Ministro de Guerra y Marina, incluyendo los proyectos de decretos expedidos en 6 y 8 de Agosto de 1892 y objetados por el Poder Ejecutivo, sobre que se reinscriba en el Escalafón Militar, como Coronel efectivo, al Sr. D. Antonio Hidalgo, y que se establezcan una Escuela de Clases y un Colegio Militar en Quito, así como una Escuela Naval en Guayaquil. La Presidencia dispuso que se pusieran dichos proyectos á la orden del día para la próxima sesión, y se continuara la lectura del Mensaje del Poder Ejecutivo.

A petición de varios HH. Senadores, se acordó dirigir un oficio al H. Sr. Ministro de Hacienda, manifestándole que, siendo la ley de Presupuestos un asunto que la presente Legislatura debía tratar de preferencia, deseaba esta H. Cámara que se apresurase el Sr. Ministro á dar cumplimiento á las disposiciones contenidas en el art. 103 de la Constitución y art. 3º, atribución 7ª de la Ley Orgánica de Hacienda.

A continuación el H. Páez, con apoyo de los HH. Larrea y Fernández, formuló la siguiente moción: "Que se oficie al H. Sr. Ministro de Relaciones Exteriores, pidiéndole se dirija al H. Sr. Ministro Plenipotenciario del Ecuador en Quito, para que informe acerca del estado de las negociaciones relativas al asunto de límites con el Perú, y dé cuenta de las conclusiones á que se podrá llegar".

Puesta en discusión, el H. Salazar manifestó, que siendo el Ejecutivo, á quien, según la Carta fundamental, corresponde exclusivamente la dirección de los negocios diplomáticos, consideraba indispensable se esperase alguna iniciativa de éste sobre el importante asunto de que se trata, y que, entonces, oída la palabra oficial, convendría, á no dudar, pedir los datos á que se refiere la moción anterior y cuantos más se juzgase necesarios al respecto.

El H. Mateus hizo presente: que, estando ordenada por la Presidencia la continuación de la lectura del Mensaje, debía, ante todo, procederse á ella.

Consultada, la H. Cámara sobre la moción pendiente, resultó negada. Después de esto se continuó la lectura del Mensaje, hasta su conclusión.

Consecutivamente se leyó el informe de la Comisión Calificadora que declara legales los nombramientos para Senadores de los HH. Santistevan y Fernández, quienes, una vez calificados por la H. Cámara, prestaron el juramento constitucional.

Con lo que, y leída lo nómina de los asuntos señalados en la orden del día para la próxima sesión, se levantó la presente.

El Presidente, *Ellas Laso*.

El Secretario, *Julio H. Salazar*.

## CAMARA DE DIPUTADOS.

*Sesión del 12 de Junio.*

Abierta á las once del día, con asistencia de los HH. Presidente, Vicepresidente, Barba, Aguirre, León, Alvares, Arellano, Avilés, Barahona, Borrero, Colina, Cordeiro, Demarquet, Elizalde, Enríquez Ante, Fernández, Iturralde, Jiménez, Maldonado, Malo, Moreira, Muñoz, Nieto, Ochoa León, Orbe, Ortega, Rodríguez, Samaniego y el infrascrito Secretario.

Aprobada el acta de la sesión precedente, y antes de que continuara la discusión del Reglamento interior, previno el H. Presidente que sólo se suspenderá la lectura de los artículos, cuando alguno de los HH. Diputados hiciese observaciones ó propusiese modificaciones: se observará este procedimiento por brevedad, y á fin de terminar cuanto antes la discusión del Reglamento. En consecuencia, se aprobaron sin observación alguna los artículos 8, 9, 10 y 11; al leer el 12, el H. Avilés, con apoyo de los HH. Gangotena, Barba Jijón, Alvares Arteta y Moreira, hizo la siguiente moción: "Al art. 12 se agregará: y los representantes de la prensa." La Presidencia hizo notar que es muy indeterminada la expresión "representantes de la prensa", y que debería determinársela de alguna manera, á fin de evitar dificultades.

El H. Avilés, Señor Presidente: cada periódico al mandar su representante deberá darle el respectivo nombramiento. En todos los Parlamentos hay tribunas de la prensa, destinadas á los que se ocupan en recoger lo más importante de las discusiones, para la correspondencia de los dia-



rios: lo que llaman repórters, directores de revistas, etc.

La Presidencia observó que en Quito no había representantes de la prensa. A lo cual manifestó el H. Avilés que la prensa de Guayaquil piensa mandar ó ha mandado ya un representante suyo.

Asimismo se leyeron y aprobaron los artículos 13, 14, 15, etc. hasta el 45. Al leer el 46, el H. Fernández, con apoyo del H. Moreira, hizo la siguiente moción: "El art. 46 dirá: Toda sesión será pública, suprimiéndose lo demás."

El H. Fernández, Sr. Presidente: no me parece justo ni conveniente este artículo, por la sencilla razón de que las leyes que se discuten y expiden son para la comunidad; y como ésta es la más interesada en ellas, las discusiones de los miembros de la Cámara deben ser públicas. El sentido en que está concebido el artículo, priva á los asociados del conocimiento de los fundamentos en que se apoyan los representantes al discutir las leyes. Estas son las razones en que fundo mi moción."

El H. Alvarez, Señor Presidente: me opongo á la moción porque las leyes de la prudencia exigen que los asuntos reservados de la comunidad se traten con reserva; la comunidad es regularmente apasionada, y mal puede tratar esos asuntos con el tino que merecen.

La Presidencia mandó dar lectura al art. 61 de la Constitución, y después de leído manifestó que, según éste, las sesiones son públicas; salvo que cualquiera de las Cámaras resuelva tratar algún asunto en sesión secreta.

El H. Fernández retiró la moción. En consecuencia, se aprobó el art. 46.

Los artículos 47 al 58 fueron aprobados sin observación alguna. Después de leído el 59, el H. Alvarez Arteta, con apoyo del H. Elizalde, hizo la siguiente moción: "Toda moción deberá estar necesariamente apoyada por dos Diputados; lo demás como consta del mismo artículo."

El H. Alvarez Arteta, Sr. Presidente: la moción tiene por objeto evitar discusiones que talvez serían innecesarias; cuando tres HH. Diputados presentan una moción, es evidente que tendrá mejores fundamentos; una vez que tres pueden ver más que dos. Tiende, pues, por tanto, aún al mayor acierto en los proyectos y resoluciones de la Cámara.

El H. Muñoz Vernaza, Sr. Presidente: me parece que esta moción tiene un sabor inconstitucional; porque, si nuestra Constitución faculta á cualquiera de los HH. Diputados para que pueda presentar proyectos de leyes, decretos y resoluciones, con mayor razón podrá presentar una moción. Quien hace lo más puede, hacer lo

mienos. Muchas veces no se considera la importancia de una moción sino después de discutida; y si, porque no haya dos HH. Diputados que la apoyen, el autor no puede presentarla, quedaría, talvez, privada de publicidad, siendo de suma importancia. Además, la moción propónese restringir las discusiones, lo cual no es legal. Pido que el Sr. Secretario dé lectura al art. 64 de la Constitución.

Después de leído, el H. Alvarez dijo: Sr. Presidente: del artículo que acaba de leerse no se deduce que sea inconstitucional la moción propuesta; porque á mi ver, aquel no se refiere en nada á las mociones.

El H. Muñoz: Sr. Presidente, ya que se ha interpretado mal lo dicho por mí, me explicaré mejor. No dije que la moción era inconstitucional, sino que tiene un saborcillo de tal; porque si nuestra Carta fundamental prescribe que cualquiera de los HH. Diputados puede presentar un proyecto de ley, lo mismo debe acontecer con las mociones; porque de éstas, en las más de las veces, tiene que servirse para dictar, modificar, interpretar ó derogar una ley. En este sentido debe entenderse lo relativo á la inconstitucionalidad que alegué la primera vez.

Los artículos 60 hasta el final 103, fueron aprobados sin observación alguna.

Después de un momento de receso se dió lectura al Mensaje de S. E. el Presidente de la República; y terminada, la Presidencia ordenó que se ponga en conocimiento del Poder Ejecutivo este particular, y el de que la H. Cámara acogería las indicaciones que se hacen en aquel, á su debido tiempo.

En seguida se leyó un oficio del Sr. Ministro de lo Interior, relativo á la excusa del Sr. Icaza para servir el cargo de Diputado de la provincia de Los Ríos en la presente Legislatura, y se ordenó que pase á la Comisión calificadora.

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 26 del Reglamento interior, el H. Presidente comisionó á los HH. León y Secretario para que visiten el archivo y den cuenta de su estado. Sin más se dió por terminada la sesión.

El Presidente, *Carlos Casarcs*.

El Diputado Secretario, *Luis C. de Vaca*.



## DEBATES

DE

## LAS CAMARAS LEGISLATIVAS.

MES I.

Quito, Junio 19 de 1894.

NUM. 3.

## CÁMARA DEL SENADO.

*Sesión del 13 de Junio.*

Abierta con los HH. Sres. Presidente, Vicepresidente, Bayas, Castillo (Arsenio), Castillo (Miguel), Cordero, Chiriboga, Fernández, Guerrero, Gómez de la Torre, González Suárez, Larrea, Ilmo. León, León (Juan Bernardo), Matovelle, Montalvo, Páez, Rodas, Santistevan, Salazar, Yépez, y el infrascrito Secretario, se leyó y aprobó, sin modificación alguna, el acta de la sesión anterior,

Se dió cuenta de un oficio del Ministerio de lo Interior, remitiendo 15 ejemplares de la Constitución.

Después se leyó uno del Ministerio de Justicia, Culto, etc., remitiendo los Núms. 24, 27, 28 y 42 del "Diario Oficial" en que se hallan los proyectos de decretos Legislativos de 1892, que habiendo sido objetados por el Poder Ejecutivo, no llegaron á ser leyes de la República.

La Presidencia ordenó se pidieran los originales de esos documentos.

Inmediatamente se leyeron dos proyectos de decreto expedidos por la Legislatura de 1892, y objetados por el Poder Ejecutivo; relativos, el uno á la inscripción del Coronel Antonio Hidalgo en la lista militar, y el otro al establecimiento de una Escuela de Clases y un Colegio Militar en la Capital, así como de una Escuela Naval en Guayaquil. La Presidencia dispuso que pasara aquel á la Comisión de Guerra, conformándose la H. Cámara con las objeciones hechas al segundo.

En seguida se dió cuenta de un oficio del Sr. Archivero del Poder Legislativo, contraído á informar acerca del estado y adelanto de la oficina de su cargo. Ordenó el H. Presidente que se reserve dicho oficio, para que pase á una comisión *ad hoc*.

El H. Mateus dijo: que se le permitiera expresar su voto de aplauso á la inteligencia y laboriosidad del Sr. Archivero y hacer, al mismo tiempo, presente á la H. Cámara la necesidad de que se complete, cuanto antes, la publicación de las actas del

Congreso de 1892, que había sido interrumpida.

La Presidencia manifestó que, según lo dispuesto por la ley, la publicación de esos documentos debía hacerse en sentido inverso; esto es, en el orden de fechas anteriores.

El H. Salazar: que á su juicio, la idea del H. Mateus era diversa de lo que realmente tiene prescrito la ley en la materia, pues se contraía á pedir se excite al Gobierno para que ordene la inmediata publicación de las actas del Congreso anterior, después de lo cual, el mismo H. Mateus, con apoyo de los HH. Matovelle y Castillo (Miguel), formuló la siguiente moción, que fué aprobada: "Que se pida al Ministerio respectivo, ordene, á la brevedad posible, la impresión de las actas que quedaron pendientes en el Congreso anterior en esta Cámara, y se sirva ordenar también la publicación inmediata de las actas de las sesiones del actual Congreso".

Acto continuo se dió lectura á los siguientes proyectos, señalados en la orden del día, que quedaron suspensos en en esta H. Cámara, en la Legislatura anterior.

El que reforma la ley de Bancos. Se pasó á la Comisión de Hacienda;

El que reforma la ley de Crédito Público. A la del mismo nombre;

El que autoriza al Poder Ejecutivo para que de acuerdo con la Santa Sede resuelva ciertas dificultades. A la Eclesiástica y á la de Legislación;

El que vota \$ 2,000 para la conclusión del Hospital de Ambato. A la de Obras Públicas;

El que adjudica al Hospital de Loja veinticinco hectáreas de terrenos baldíos. A la de Hacienda; junto con la copia del decreto Legislativo de 18 de Agosto de 1882, que se dió lectura á petición del H. Castillo (Arsenio);

El que vota \$ 1,000 para la refección del camino del Cascajal. A la de Obras Públicas;

El que prohíbe la extracción del caucho de los árboles no desarrollados. A la de Hacienda;



El que concede autorización al Consejo de Instrucción Pública para establecer en los Colegios de Machala y Guayaquil la Facultad de Literatura. A la de Instrucción Pública;

El que ordena al Poder Ejecutivo disponga que un Ingeniero reconozca el terreno entre Santa Rosa y Celica. A la de Hacienda;

El que vota una cantidad para los que se dedican al estudio de las ciencias físicas ó naturales. A la de Instrucción Pública;

El que descentraliza las rentas provinciales. A la de Hacienda;

El que deroga el decreto Ejecutivo de 14 de Setiembre de 1889. Al Archivo.

El que vota \$ 2.000 para la construcción de las escuelas de Chimbacalle. A la de Hacienda;

El que ordena se coloquen retratos de D. Pedro Vicente Maldonado en los Colegios, Liceos y Bibliotecas. A la de Legislación;

El que suspende la Policía rural establecida para las provincias de la Costa. A la de Legislación;

El que ordena que el Poder Ejecutivo observe el Decreto Legislativo de 12 de Octubre de 1871. A la de Constitución; y

El que aprueba los acuerdos del Congreso Sanitario reunido en Lima. Quedó sobre la mesa.

Después de esto, el H. Salazar dijo: que como Archivero hacía observar que, á más de los decretos que acababan de leerse, hay otros que, aun cuando existen en su oficina, no los ha enviado á esta H. Cámara, porque siendo todos ó casi todos ellos de carácter personal, era de esperarse que los interesados reiteraran sus peticiones.

Seguidamente se dió cuenta de un proyecto de decreto suscrito por los HH. Fernández, Montalvo, Páez y Rodas, declarando insubsistente el Tratado Herrera—García, sobre límites con el Perú, y facultando al Poder Ejecutivo para que entable al respecto nuevas negociaciones conformes á la justicia y la equidad; y habiéndose ordenado por la Presidencia que pasase dicho proyecto á la Comisión Diplomática, el H. Fernández expuso: que en tratándose, como en el presente caso, de un proyecto de ley, tenía indefectiblemente que ser éste admitido á discusión por la H. Cámara y que en consecuencia se oponía á que pasase á Comisión antes de ese requisito.

El H. Presidente manifestó que insistía en su disposición anterior, con tanta mayor razón cuanto que era de esperarse que el Poder Ejecutivo tomase alguna iniciativa sobre estos asuntos.

El H. Larrea: que no había en su concepto necesidad de la iniciativa del Gobierno ya que S. E. el Presidente de la República, dejaba este punto á la resolu-

ción de la Legislatura, según podía verse en los párrafos último y primero de las páginas 8 y 9 de aquel alto documento oficial, á los cuales se dió lectura, á petición del mismo H. Senador.

La Presidencia dispuso que se cumpliera lo ordenado.

El H. Fernández apeló á la Cámara.

El H. Presidente dijo: que iba á consultar el punto sujetándolo á la decisión de ella:

Al tiempo de procederse á este acto, el H. Matovelle expresó que no encontraba motivo para la exasperación que se había producido, por cuanto, según el Reglamento, la misma lectura del proyecto se consideraba como primera discusión, y debía, en consecuencia, pasar á segunda y á la comisión respectiva para que expida su informe. En armonía con lo que acababa de observarse, la Presidencia, sometió el proyecto á la Cámara, y pasó á 2.<sup>a</sup> discusión, después de retirada la apelación del H. Fernández.

Con lo cual se levantó la sesión para pasar á Congreso pleno que iba á ocuparse en el escrutinio de las elecciones de Vicepresidente de la República.

El Presidente, *Elías Laso*.

El Secretario, *Julio H. Salazar*.

## CAMARA DE DIPUTADOS.

### *Sesión del 13 de Junio.*

Presidida por el H. Casares, se reunieron los HH. Gangotena, Aguirre, Alvarez Arteta, Arellano, Avilés, Barahona, Barba Jijón, Borrero, Colina, Cordero, Chiriboga, Demarquet, Elizalde, Enríquez Ante, Fernández, Iturralde, Jiménez, León, Lizarraburu, Maldonado, Malo, Moreira, Martínez Tamariz, Muñoz Vernaza, Nieto, Ochoa León, Orbe, Rodríguez, Samaniego, y el infrascrito Secretario. Leída el acta de la sesión precedente, el H. Alvarez dijo: Sr. Presidente, tengo que hacer algunas observaciones á fin de que se rectifique lo dicho por mí cuando traté de sostener mi moción. No dije que la comunidad era regularmente apasionada, sino que no tiene la mesura é imparcialidad indispensables para discutir asuntos secretos; y que por lo mismo sería inconveniente discutirlos en sesiones públicas. Además en mi moción aduje otra razón que en mi concepto era de peso y que no se le ha hecho constar en el acta; esto es que la moción se contraía á poner límites al exceso de mociones que estorbarían nuestro trabajo.

Con las modificaciones que anteceden se aprobó el acta.

Se puso al despacho: 1.<sup>o</sup> el oficio dirigido por el H. Sr. Ministro de Justicia en



que remite con las correspondientes objeciones, y publicadas en el "Diario Oficial", las leyes de Administración de Justicia de la provincia de Oriente y la reformatoria de de la de 8 de Junio de 1878. Se ordenó que pasen respectivamente á las Comisiones de Legislación y Fomento. 2º La Comisión de calificaciones presentó los siguientes informes:

"Excmo. Sr.—Vuestra Comisión de calificaciones ha examinado los nombramientos de diputados principales y suplentes otorgados por las respectivas municipalidades, en vista de los escrutinios electorales, que os habéis servido someter á su consideración; y hallándolos en debida forma y de acuerdo con la ley de elecciones, es de parecer que debéis prestarles vuestra aprobación y considerar como diputados principales y suplentes á los siguientes señores: H. D. Nicanor Arellano, como diputado principal, por la provincia del Carchi; H. Dr. Emilio Colina, como diputado principal por la provincia de Imbabura y el Dr. David Martínez Orbe, como suplente; HH. Dr. Rafael Barahona, Dr. Luis C. de Vaca, Carlos Demarquet, Rafael Barba Jijón, como diputados principales y Víctor Gangotena, como suplente en lugar del Sr. Mariano Aguilera, cuya excusa ha sido aceptada por el H. Consejo de Estado, todos por la provincia de Pichincha; HH. Dr. Enrique Iturralde y Dr. Luis Maldonado, como diputados principales por la provincia de León; HH. Dr. Agustín Nieto, Dr. Julio Fernández, como diputados principales, y Dr. Segundo Alvarez, como suplente por renuncia aceptada del H. Sr. Dr. Carlos Casares, por la del Tungurahua; HH. Coronel D. Pacifico Chiriboga y Dr. Agustín T. Rodríguez, como diputados principales por la provincia del Chimborazo; H. Dr. D. Carlos Casares, como diputado principal por la provincia de Bolívar; HH. Mateus, Elizalde y José Heleodoro Avilés, como diputados principales por la provincia de Guayas; H. Dr. José Ochoa León, como diputado principal por la provincia de El Oro; HH. Dr. José Miguel Ortega, Joaquín Martínez T. y Eugenio Malo F., como Diputados principales por la provincia del Azuay. Los HH. Dr. David Cordero C, y Alfonso M<sup>a</sup> Borrero, como diputados principales por la provincia de Cañar; HH. Drs. Heleodoro Samaniego y Samuel Jiménez como diputado suplente el segundo, por excusa aceptada del Dr. Vicente Burneo. Tal es el parecer de vuestra Comisión.—Quito, Junio 13 de 1894.—Enríquez Ante.—Aguirre.—Muñoz V.

Excmo. Señor.—La mayoría de vuestra Comisión de Calificaciones, ha examinado el nombramiento de diputado principal por la provincia de León, recaído en la perso-

na del H. Sr. D. Amable Enríquez Ante, y otorgado por el Ilustre Concejo Municipal de Latacunga en vista del resultado del escrutinio electoral, y es de parecer que os sirváis prestarle vuestra aprobación, por estar de acuerdo con la Ley de Elecciones vigente.—Quito, Junio 13 de 1894. Aguirre.—Muñoz V.

Excmo. Señor —La mayoría de vuestra Comisión de Calificaciones, ha examinado el nombramiento de diputado principal por la provincia del Azuay, recaído en la persona del H. Sr. Dr. D. Alberto Muñoz Vernaza, y otorgado por el Ilustre Concejo Municipal de Cuenca, en nota del resultado del escrutinio electoral, y es de parecer que os sirváis prestarle vuestra aprobación por estar de acuerdo con la Ley de Elecciones vigente.—Quito, Junio 13 de 1894 —Aguirre.—Enríquez Ante.

Puestos en discusión fueron calificados individualmente cada uno de los HH. Diputados sobre cuya idoneidad recaía el informe. Cuando se calificó al H. Casares, el H. Gangotena ocupó la Presidencia; y al calificar al Secretario, hizo las veces de éste el H. Rodríguez por designación de la Presidencia.

Para aprobar el informe respecto al H. Diputado á quien se calificaba, se retiraba éste de la Cámara en conformidad á lo dispuesto por el art. 53 del Reglamento Inte-

El H. Moreira manifestó que entre los HH. calificados no consta su nombre, porque no ha presentado su nombramiento, consecuencia de habersele perdido; tanto como consta de la nómina publicada en el Diario Oficial, pedía que la H. Cámara le califique; y como en el mismo caso se hallaba el H. León, el H. Ortega hizo la siguiente moción que fué aprobada: Que constando los nombres de los HH. León y Moreira en la lista de diputados, publicada en el N<sup>o</sup> 259 del periódico oficial; y debiendo considerarse auténticas las publicaciones que se hacen en dicho periódico, se les califique como diputados de la provincia de Pichincha y de la de Manabí, una vez que aseguran haberseles perdido la nota en que constan sus nombramientos.

Leído el oficio del H. Sr. Ministro de lo Interior en que remite la excusa del Sr. D. Julio Icaza para servir el cargo de diputado principal por la provincia de Los Ríos; se aprobó el siguiente informe de la Comisión de Calificaciones:

Excmo. Señor.—La excusa que presenta el Sr. D. Julio Icaza, diputado principal por la provincia de Los Ríos para no concurrir á las sesiones del presente año, el que el H. Ministro de lo Interior acompaña en su oficio de 11 del actual, está fundada en un certificado suscrito por cuatro pro-



fesores de medicina, quienes informan que el Sr. Icaza sufre de una grave enfermedad que le imposibilita de viajar á esta Capital. Siendo legal la prenotada excusa, vuestra Comisión opina que debéis acceder á ello, y ordenar se llame al respectivo suplente. Quito, Junio 13 de 1894.—Aguirre.—Muñoz V.—Enríquez Ante.

3º La solicitud del gremio de zapatería de Ibarra que pide se grave con nuevos impuestos al calzado extranjero, se ordenó que pase á la Comisión de Fomento.

4º El oficio dirigido por el Sr. Archivero del Poder Legislativo comunicando el estado en que se hallan los libros y documentos sometidos á su cuidado; pasó á la Comisión que debe examinar el archivo.

Sin más se dió por terminada la sesión.

El Presidente, *Carlos Casares.*

El Diputado Secretario, *Luis C. de Vaca.*

*Cuadro de Comisiones de la H. Cámara del  
Senado en la Legislatura de 1894.*

CONSTITUCIÓN.

HH. Francisco I. Salazar.  
Julio Matovelle.  
Miguel Castillo,  
Adolfo Páez.

DIPLOMÁTICA.

HH. Carlos Mateus.  
Federico González Suárez.  
Julio Matovelle.  
Francisco Montalvo.  
Francisco I. Salazar.

ECLESIAÍSTICA.

HH. Ilustrísimo Miguel León.  
Gregorio Cordero.  
Arsenio Castillo.  
Julio Matovelle.  
Juan B. León.

HACIENDA.

HH. Carlos Mateus.  
Adolfo Páez.  
Benjamín Chiriboga,  
Manuel Larrea.

CRÉDITO PÚBLICO.

HH. Benjamín Chiriboga.  
Rafael de la P. Bayas.

HH. Constantino Fernández.  
Miguel Castillo.

OBRAS PÚBLICAS.

HH. Carlos Mateus.  
Miguel Castillo.  
Manuel Larrea.  
Benjamín Chiriboga.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

HH. Ilustrísimo Miguel León.  
Federico González Suárez.  
José María Santistevan.  
Julio Matovelle.  
Miguel Castillo.

LEGISLACIÓN.

HH. Francisco J. Montalvo.  
Gregorio Cordero.  
Alejandro Gómez de la Torre.

GUERRA.

HH. General Agustín Guerrero.  
„ Manuel S. Yépez.  
Coronel Miguel Castillo.  
Comandante David Rodas.

PETICIONES.

HH. Alejandro Gómez de la Torre.  
Constantino Fernández.  
Arsenio Castillo.  
Comandante David Rodas.

REDACCIÓN.

HH. Federico González Suárez.  
Julio Matovelle.  
Francisco I. Salazar.

CALIFICACIONES.

HH. Julio Matovelle.  
Miguel Castillo.  
Adolfo Páez.

COMISIÓN DE LA MESA.

HH. Elías Laso.  
Carlos Mateus.  
Francisco I. Salazar.

IMPRENTA DEL GOBIERNO.



## DEBATES

DE

## LAS CAMARAS LEGISLATIVAS.

MES I.

Quito, Junio 20 de 1894.

NUM. 4.

## CONGRESO PLENO.

*Sesión del 13 de Junio.*

Reunido el Soberano Congreso bajo la dirección del Presidente del Senado, concurren los HH. Casares, Mateus, Gangotena, Yépez, Guerrero, Montalvo, Bayas, Santistevan, León (Juan Bernardo), Fernández, Rodas, Ilmo. León, Castillo (Miguel), Castillo (Arsenio), Cordero, Matovelle, Salazar, Páez, Chiriboga, Aguirre, Arellano, Alvarez A., Borrero, Colina, Chiriboga (Pacífico), Cordero (David), Iturralde, Enríquez A., Barahona, Barba, Jiménez, Elizalde, Avilés, Samaniego, Maldonado, Moreira, Nieto, Malo, Muñoz Vernaza, Lizaraburu, Demarquet, Orbe, Ortega, Rodríguez, León, Ochoa León, Fernández y el infrascrito Secretario.

El H. Presidente mandó dar lectura á los artículos 44 de la Ley de elecciones y 82 de la Constitución, y después se leyó un oficio del Excmo. Sr. Presidente de S. E. la Corte Suprema, en el cual manifiesta, que sin violación alguna, remite tres paquetes que contienen los resúmenes de las elecciones para Vicepresidente de la República. Los indicados paquetes corresponden á las provincias del Carchi, Imbabura y Pichincha.

De acuerdo con la ley se determinaron cuatro escrutadores: los dos elegidos nominalmente por el H. Congreso, fueron los HH. Chiriboga (Benjamín) y Malo; y los por la Presidencia los HH. Gómez de la Torre y Aguirre.

Después de examinado por los HH. escrutadores y el infrascrito Secretario, el paquete de la provincia del Carchi, y habiéndolo encontrado sin violación alguna, se procedió á leer los resúmenes generales de las parroquias de Tulcán, Piquer, El Angel, Puntal, Mira, La Paz, San Isidro, Huaca y San Gabriel.

Hecho el cómputo general de todos los anteriores resúmenes, el resultado total fué el siguiente: por el Sr. Dr. Pedro I. Lizaraburu 799 votos, por el Dr. Julio Castro 36 y por el Sr. D. Vicente Lucio Sa-

lazar 16. Habiendo el Presidente ordenado se suspenda el escrutinio y convocado al H. Congreso para el siguiente día, se levantó la sesión.

El Presidente, *Elías Laso.*

El Diputado Secretario, *Luis C. de Vaca.*

## CONGRESO PLENO.

*Sesión del 14 de Junio.*

Reunido el Soberano Congreso bajo la dirección del H. Presidente del Senado, con asistencia de los HH. Casares, Presidente de la H. Cámara de Diputados, Mateus, Gangotena, Bayas, Cordero, Castillo Arceño, Castillo Miguel, Chiriboga, Fernández, González Suárez, Gómez de la Torre, Guerrero, Ilmo. León, León Juan Bernardo, Larrea D., Matovelle, Montalvo, Páez, Rodas, Santistevan, Yépez, Alvarez, Arteta, Arellano, Avilés, Barahona, Barba Jijón, Barrera, Colina, Cordero, Chiriboga, Demarquet, Elizalde, Enríquez Ante, Fernández, Iturralde, Jiménez, Lizaraburu, Maldonado, Moreira, Martínez Tamariz, Muñoz Vernaza, Nieto, Ochoa León, Orbe, Rodríguez, Samaniego y el infrascrito Secretario.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior. Examinado por los HH. escrutadores y por el infrascrito Secretario el paquete de elecciones de la provincia de Imbabura y hallado sin señal alguna de violación, se procedió á leer los resúmenes generales de las parroquias de Cahuasquí, Salinas, San Luis, Jordán, San Juan de Ilumán, San Antonio, San Rafael, San Francisco, Atuntaquí, Imantaga, Intag, Caranquí, Ambuquí, Sagrario, Sampedro de la Carolina, Sampablo, Urcuquí, Angochagua, Pimampiro y Tumbaviro. Como el infrascrito hiciera notar que en el resumen de la parroquia de Quichinché, no constaba la firma del Secretario de la Junta Electoral, el H. Presidente pidió la lectura del artículo 51 de la Ley de elecciones, y consultado en seguida el Soberano Congreso respecto



de si la falta de la firma indicada era causa de nulidad, opinó que no la consideraba tal, y se dió en consecuencia lectura al resumen de la mentada parroquia.

Hecho el cómputo total de los anteriores resúmenes, el resultado fué el siguiente:

Por el Sr. Dr. D. Pedro I. Lizarzaburu.....	793
Por el Sr. Dr. D. Julio Castro....	341
Por el Sr. D. Vicente L. Salazar..	549
Por el Sr. Vicente Cisneros....	4
Por el Sr. General Vicente Fierro.	2

Examinado con las mismas formalidades el paquete de la provincia de Pichincha se procedió á la lectura de los resúmenes generales de las parroquias del Salvador, Sagrario, Santa Prisca, Santa Bárbara, San Blas, San Marcos, San Roque, San José de Minas, Chimbacalle, Sangolquí, Alangasí, Pintag, Amaguaña, La Magdalena, Chillogallo, Guápulo, Cumbayá, Pucambo, Pifo, San Antonio, Pomasquí, Cotocollao, Zámbriza, Calacalí, San Sebastián, Nono, Guallea, Quinche, Puéllaro, Perucho, Nanegal, Yaruquí, Cayambe, Tabacundo, Malchinguí, Cangahua, Aloasí, Machachi, Aloag, Uyumbicho, Tambillo y á la de las parciales de Conocoto, Lloa, Tumbaco, Mariana de Jesús, Otón y Tocache.

Verificado el cómputo total de estos resúmenes el resultado fué:

Por el Sr. Dr. D. Pedro I. Lizarzaburu.....	1.454
Por el Sr. Dr. D. Julio Castro....	1.269
Por el Sr. D. Vicente L. Salazar..	1.038
Por el Sr. Avelino Proaño.....	3
Por el Sr. Manuel Vinuesa.....	1
Por el Sr. Luiz Z. Rañón.....	1
Por el Sri Alejandro Almeida....	1
Por el Sr. Antonio Cevallos.....	1
Por el Sr. Dr. D. Julio B. Enríquez.....	1
Por el Sr. Gabriel Hidalgo.....	1
Nulas.....	4

Y se levantó la sesión convocándola para las 12 del siguiente día.

El Presidente, *Elías Lazo*.  
El Diputado Secretario, *Luis C. de Vaca*.

CONGRESO PLENO.

*Sesión del 15 de Junio.*

Abierta bajo la dirección del H. Presidente del Senado y con asistencia de los HH. Casares, Mateus, Gangotena, Bayas, Cordero [Gregorio], Castillo [Miguel] Castillo [Arsenio] Chiriboga [Benjamín], Fer-

nández [Constantino], González Suárez Gómez de la Torre, Guerrero, León, [Miguel] León [Juan Bernardo], Larrea, Matovelle, Montalvo, Páez, Rodas, Santistevan, Yépez, Aguirre, Alvarez Arteta, Arellano, Avilés, Barahona, Borrero, Colina, Cordero [David], Chiriboga [Pacífico] Demarquet, Elizalde, Enríquez A., Fernández Julio, Iturralde, Jiménez, Lizarzaburu, Maldonado, Malo, Moreira, Martínez T., Muñoz Vernaza, Nieto, Ocoha, Orbe, Ortega, Rodríguez, Samaniego y el infarscrito Diputado Secretario.

Leída y aprobada el acta de la sesión precedente y antes de continuar el escrutinio, el H. Guerrero dijo:

Señor Presidente, he continuado presenciando el escrutinio de las elecciones para Vicepresidente de la República, no obstante ser pariente inmediato del Sr. Dr. Lizarzaburu, uno de los que figuran como candidatos, por una distracción involuntaria, proveniente quizás de ser ya conocido, por los periódicos, el resultado de la elección. Mas ahora que he venido en cuenta de mi distracción, en cumplimiento de la ley reglamentaria y la de mi propia delicadeza, pido que la Presidencia me permita retirarme y lo permita también á los HH. Pacífico Chiriboga y Lizarzaburu, respecto de quienes existe la misma causal. La Presidencia dispuso que, mientras se resuelva sobre la excusa, se retiren los HH. que la han alegado. Se dió en seguida lectura alart. 27 del Reglamento Interior de la H. Cámara del Senado.

El H. Jiménez pidió que se determinara el grado de parentesco en que se hallan con el Sr. Dr. Pedro I. Lizarzaburu los HH. que acababan de retirarse.

El H. Casares dijo: Señor Presidente, el mero hecho del escrutinio no puede considerarse como una discusión; y por lo mismo no hay impedimento para que lo presencien los HH. que se han retirado. Aquello de que se sabe el resultado de la elección por los periódicos, no implica que estén presentes, tratándose, como se trata de una mera expectativa.

El H. Mateus: Sr. Presidente, el sólo hecho del escrutinio no es una discusión y sólo cuando propiamente la haya, lo que podrá acontecer cuando se trate de declarar cual de los candidatos sea el elejido, tendrá aplicación el artículo del Reglamento. El escrutinio no es sino una expectativa y ésta no constituye derechos.

El H. Muñoz V.: Señor Presidente, parece que los HH. que han presentado la excusa, están comprendidos en el art. del Reglamento, porque al hacer el escrutinio de cualquiera de las provincias puede discutirse acerca de su validez, y existiendo esta posibilidad debe concedérseles el permiso que solicitan. Además, la aprobación



de las elecciones de cualquiera de ellas encierra una discusión tácita.

El H. Jiménez solicitó que se declare si se admite ó nó la excusa de los HH. que la habían presentado; y como el H. Presidente estimase que este asunto era propio de la Presidencia, resolvió que aquellos no tenían ningún impedimento para presenciar el escrutinio.

Se procedió en seguida á examinar el paquete de la provincia de León y habiéndolo encontrado sin violación alguna, se dió lectura á los resúmenes de las parroquias de Poaló, San Juan de Pastocalle, Saquisilí, Guitacama, Mulaló, Cusubamba, Tanicuchí, San Sebastián, Matriz de Latacunga, Chucchilán, San Felipe, San Miguel de Latacunga, Alaques, Mulalillo, Angamarca; y como la parroquia del Tingo no tuviese resumen general se procedió á determinarlo, sumando los parciales; entonces el H. Jiménez manifestó que tanto en los de los días anteriores como en los escrutinios hechos en el Congreso último había notado que sólo se tomaba en consideración el resumen general y no ninguno de los parciales; por lo cual deseaba que el H. Congreso declarase, para que sirva de norma en las provincias, á cuál de los dos deben atenderse los Consejos Cantonales.

El Sr. Director hizo la indicación de que los Señores escrutadores comprueban la conformidad del resumen general con los parciales, antes de anotar el resultado; y que en caso de no haberla harían los reclamos conducentes.

El H. Jiménez: Sr. Presidente, los Señores escrutadores no atienden sino á la conformidad numérica; pero no se fijan si en los registros hay raspaduras, enmenturas ó si adolecen de otro vicio que pueda invalidarlos. Por ésto solicitaba una declaratoria del Congreso acerca de los puntos de que he hecho mención.

El H. Aguirre: Los escrutadores nos cercioramos primeramente de que los registros no adolecen de ningún vicio que los anule; cerciorados, apuntamos las cifras que de ellos constan.

El H. Jiménez: No he querido ofender la delicadeza de los HH. escrutadores, pues comprendo que desempeñan sus deberes con toda exactitud; lo único que solicito es una declaratoria del Congreso acerca de la manera como deben practicarse los escrutinios.

El H. Secretario puso en conocimiento de la H. Cámara que por su parte y en cuanto le era posible, hacía notar la falta de Catastros, Registros & cuando no los encontraba al examinar cualquiera de las parroquias; que por tanto era infundado el temor del H. Jiménez.

La Presidencia manifestó que la decla-

ratoria solicitada por el H. Jiménez encierra una reforma de la Ley de elecciones por lo cual dicho H. debe presentar el proyecto de Ley conducente á reformarla, en otra sesión.

Continuando el escrutinio se examinaron las parroquias Panhua, Sigchos, Toacaso, Pansaleo, Pujilí, Gualaje, Pilaló, Zumbagua é Isinlibí.

El resultado del escrutinio de la provincia de León fué el siguiente:

Sr. Dr. D. Julio Castro.....	1.638
„ D. Vicente Lucio Salazar....	406
„ Dr. D. Pedro I. Lizarzaburu...	263

Se examinó en seguida el paquete de Tungurahua, y se dió lectura á los resúmenes de las parroquias la Matriz, Izamba, Huachi, Quero, Mocha, Tisaleo, Cevallos, Santa Rosa, Pilahuín, Pasa, Quizapincha, San Bartolomé, Atocha, el Tránsito, Picaigua, Píllaro, San Miguelito, San Andrés, Matriz de Pelileo, el Rosario, Patate, Sucre, Guambaló, García Moreno, Cotaló y Baños.

El resultado fué el siguiente:

Sr. Dr. D. Julio Castro.....	1.331
„ „ „ Pedro Ignacio Lizarzaburu.	1.161
„ „ „ Avelino Velasco.....	2

Después de un momento de receso se examinaron las parroquias del Chimborazo, Penipe, Sebas, Alausí, San Luis, Columbe; Sibambe, Palmira, San Andrés, Guanando, el Altar, Punín, Pangor, Guasuntos, Yaruquíes, El Rosario, Pomayacta, Cajabamba, Cubijes, Sicalpa, Chunchi, Chambo, Achupallas, Tigsan, Guamote, Pnela, Quimiag, San Juan Hilapo, Guano, Licto, Campi, Gonzól, Sagrario y Licán.

Hechos los resúmenes el resultado fué el siguiente:

Sr. Dr. D. Pedro Ignacio Lizarzaburu	2.108
„ „ „ Julio Castro.....	307
„ „ „ Vicente Lucio Salazar....	234
„ „ „ Belisario Cásares.....	1
„ „ „ Luis Antonio Salazar.....	1

El paquete del Azuay, remitido sin ninguna observación por la Corte Suprema, estuvo encerrado en una caja de hoja de lata: rota ésta á prescneia del H. Congreso, se comprobó que aquel no tenía violación alguna; en consecuencia se dió lectura á los resúmenes de las parroquias de Sigsig, Paccha, Llacao, Sayausí, San Bartolomé, Ludo, Tina, San Roque, Chiquintad, Chagnarurcuc, Oña, Molleturo, Las Nieves, Zaglli, Pucará, Girón, Nabon, Cochapata, San Fernando, Chaucha, La Asunción, Santa Ana, San Sebastián, Checa, Sicay, San Blas, Sinincay, Valle, Aninquí, Baños, Nul-



ti, Santa Rosa, Turi, Cumbe, Sagrario, Palmas, Guaraynag, Guachapala, del Pan, Chordeleg, Paute, San Cristóbal, San Juan, Guallaceo y Jadan.

El resultado del escrutinio fué:

Sr. D. Vicente Lucio Salazar.....	2.649
Sr. Dr. D. Julio Castro.....	348
„ „ „ Antonio Salazar Zapata... ..	16
„ „ „ Camilo Ponce.....	6
„ „ „ Rumaldo Chávez.....	1
„ „ „ Vicente Lucio Arízaga....	1
„ „ „ Darío R. Astudillo.....	1
„ „ „ Octavio Cordero.....	1
„ „ „ Pedro I. Lizarzaburu.....	2
„ „ „ Manuel Vega.....	3
„ „ „ Luis Felipe Borja.....	1

Encontrándose sin violación ninguna el paquete de Azogues se dió lectura á los resúmenes de las parroquias de Taday, Delec, Chuquipata, Biblián, Pindileg, San Miguel, Cojitambo, Tambo, Cañar. Suscal, Gualleturu y Azogues.

El resultado fué:

Sr. Dr. D. Pedro I. Lizarzaburu.....	753
„ „ „ Julio Castro.....	211
„ „ „ Vicente Lucio Salazar.....	653
„ „ „ Ramón Palacios.....	1

No habiéndose encontrado violación ninguna en el paquete de Loja se leyeron los Resúmenes de las parroquias de San Pedro Vilcabamba, Valladolid, Cariamanga, Sagrario, Cangonamá, Alamor, La Paz, Cética, Paquichapa, Zaraguro, Sozoranga, Amalusa, Macará, Santiago, San Lucas, El Cisne, Chaguarpamba, Gonzanamá y Manu.

Como la parroquia Colaisaca hubiese sólo remitido el resumen general sin los registros, cual lo prescribe la ley, el H. Secretario puso este particular en conocimiento del H. Presidente; y el H. Congreso, después de informado declaró nulas las elecciones de aquella parroquia.

Leídos los resúmenes del Valle, San Sebastián, Nambacola y Chuquiribamba, terminó el escrutinio de la provincia de Loja, cuyo resultado fué:

Sr. D. Vicente Lucio Salazar.....	1.663
„ „ „ Dr. Julio Castro.....	10
„ „ „ Pedro I. Lizarzaburu.....	26

Sin más y por ser la 5 de la tarde se dió por terminada la sesión.

El Presidente, *Elías Lazo*,

El Diputado Secretario, *Luis C. de Vaca*.

*Sesión del 16 de Junio.*

Presidencia del H. Lazo. Asistieron los HH. Presidente de la Cámara de Diputados, Mateus, Gangotena, Bayas, Cordero (Gregorio), Castillo (Arsenio), Castillo (Miguel), Chiriboga (Benjamín), Fernández (Constantino). Gómez de la Torre, Guerrero, León [Miguel], León (Juan Bernardo), Larrea, Matovelle, Montalvo, Páez, Rodas, Salazar, Santistevan, Yépez, Aguirre, Alvarez, Arellano, Avilés, Barahona, Barba, Borrero, Colina, Cordero (Crespo), Chiriboga (Pacífico), Demarquet, Elizalde, Enríquez, Fernández (Julio), Gangotena, Iturralde, Jiménez, León (Carlos), Lizarzaburu, Maldonado, Malo, Moreira, Martínez, Muñoz, Nieto, Ochoa, Orbe, Ortega, Rodríguez, Samaniego y el infrascrito Secretario.

Leída el acta de la sesión anterior y puesta en discusión el H. Fernández C. dijo: Sr. Presidente, de propósito omití en la sesión precedente observar que en la remisión del paquete del Azuay no se habían guardado las formalidades legales, porque no quería que se supusiese, ni por un instante, que mi intención era la de anular las elecciones de dicha provincia. Pero como están ya aprobadas, mi observación tiende únicamente á evitar, para en adelante, que se cometan irregularidades en la remisión de los paquetes que, según la ley, deben estar revestidos de un forro exterior de papel en que consten las firmas y los sellos de quienes los remiten.

El H. Muñoz V.: Sr. Presidente, en ninguna ley se dispone nada concerniente á la forma en que deban remitirse los paquetes; y esto lo supo, sin duda, la Ilustre Municipalidad de Cuenca, cuando nada más que por motivos de precaución, encerró el paquete en una caja de hoja de lata, precaución que, francamente, está muy lejos de merecer los reparos que se le hacen.

El H. Ortega: También creo que sólo el deseo de resguardar mejor el paquete, contra los inconvenientes del largo viaje, fué el que impulsó al Ilustre Concejo Municipal de Cuenca, á encerrarlo en una caja de hoja de lata. De todos modos, si hay aquí alguna irregularidad, ella proviene de un exceso de cuidado, que, por cierto, no merece reproche.

El H. Fernández C.: No reprocho á la Ilustre Municipalidad de Cuenca. Lo que quiero es que no se sienta un precedente (Concluirá.)



## DEBATES

DE

## LAS CAMARAS LEGISLATIVAS.

MES I.

Quito, Junio 22 de 1894.

NUM. 5.

## CONGRESO PLENO.

*Sesión del 16 de Junio.*

(Conclusión.)

ilegal; quiero que las Municipalidades se atengan á la ley y me parece que ella es terminante y clarísima al respecto: y pidió que el Sr. Secretario lea el art. 43 de la ley de elecciones. Leído, el H. Fernández continuó: no podía la Excma. Corte Suprema notar la violación del paquete del Azuay, dado caso que la hubiera, estando él encerrado en una caja de hoja de lata, y por lo mismo invisible.

El H. Presidente: Las observaciones del H. Fernández se hallan satisfechas con la minuciosidad con que el H. Secretario ha hecho constar en el acta la manera como se hallaba el paquete del Azuay cuando se lo abrió á presencia del H. Congreso.

El H. Casares: Me parece que las justísimas observaciones del H. Fernández no están satisfechas con lo que consta del acta. El caso es que S. E. la Corte Suprema, no examinó, ni pudo examinar el paquete del Azuay porque estuvo encerrado en una caja de hoja de lata. El exámen de la Corte Suprema es importantísimo, es el primero que se hace para cerciorarse de que los paquetes que contienen las elecciones no han sufrido violación. Este examen constituye una verdadera garantía de seguridad para el Congreso; y como está sujeto al testimonio de los sentidos debe hacerse con vista de los objetos que se han de examinar. Habiendo estado el del Azuay encerrado en una caja de lata, que no tenía dirección, sellos, ni rúbricas, S. E. la Corte Suprema no pudo dar cumplimiento al art. 43 que se ha leído; y en comprobación de mi acerto, solicito que el Sr. Secretario informe si la indicada caja tenía los requisitos prevenidos por la ley.

El Secretario informó que aquella caja no tenía dirección, sellos ni rúbricas y que sólo en una de las caras había la siguiente inscripción: "Paquete que contiene las elec-

ciones de la provincia del Azuay para Vicepresidente de la República".

El H. Muñoz V.: Lo único que á la Excma. Corte Suprema corresponde es examinar si los paquetes que recibe se hallan ó no intactos; lo de si están con firmas, sellados, y en una palabra, con los demás requisitos legales, toca al H. Congreso.

Terminado este incidente se dió lectura al oficio en que S. E. la Corte Suprema anuncia la remisión de siete paquetes conteniendo las elecciones de seis provincias, y que es como sigue:

"República del Ecuador.—Presidencia de la Corte Suprema.—Quito, á 16 de Junio de 1894.—Al Excelentísimo Señor Presidente del Congreso.—Tengo la honra de enviar á V. E. siete paquetes, que contienen los votos de las provincias de Esmeraldas, Manabí, El Oro, Guayas, Los Ríos y Bolívar, para Vicepresidente de la República en el próximo período constitucional.—Todos los paquetes van cerrados y sellados, sin indicio alguno de violación, pero el de Los Ríos tiene destrozada la cubierta, y acompaño á V. E. copia del acuerdo en el cual se hizo constar esta circunstancia. El paquete venido de Guayaquil, se había enviado del correo al Tribunal de Cuentas, en donde, rota ya la primera cubierta se notó la equivocación; siendo ésta la causa de que no se hallen en un solo paquete los votos de la provincia del Guayas.—Soy de V. E. con las más distinguidas consideraciones, obsecuente servidor de V. E.—Vicente Nieto".

Y al acuerdo relativo al paquete de Los Ríos, y que es como sigue:

"Acuerdo.—En Quito, á dos de Abril de mil ochocientos noventa y cuatro.—Los Sres Ministros Dres. Vicente Nieto Presidente, José Modesto Espinosa, Manuel M. Salazar, A. Ribadeneira, J. Nicolás Campuzano y Julio B. Enríquez, reci-



bieron del Sr. Administrador de Correos José María Arteta y Arteta, un paquete que, según el sobrescrito, contenía los "Registros de votos y más documentos relativos á las elecciones de Vicepresidente de la República, correspondiente á la provincia de Los Ríos". La cubierta y los sellos de dicho paquete se hallaban casi completamente destrozados, al parecer, á causa del roce, pero sin presentar señales de violación. Para su constancia firman con el intrascrito Secretario que certifica.—Vicente Nieto.—J. M. Espinosa.—Manuel M. Salazar.—A. Ribadeneira.—José N. Campuzano.—Julio B. Enríquez.—José María Arteta y A.—El Secretario interino. Pablo M. Borja.—Es copia.—El Secretario interino.—Pablo M. Borja".

El H. Malo, examinando el paquete de Los Ríos: Sr. Presidente, he aquí lo que el I. Concejo de Cuenca se ha propuesto evitar al encerrar su paquete en una caja de hoja de lata; y es indudable que si la Municipalidad de Los Ríos hubiese tomado idénticas precauciones, ni siquiera se habría suscitado la duda que hoy nos preocupa, á saber, si este paquete ha sido ó no violado.

Examinado por los HH. escrutadores, por el Secretario y por varios otros miembros de ambas Cámaras el paquete de Los Ríos, el H. Congreso declaró que el estado deplorable en que se hallaba dicho paquete no provenía de violación, y en consecuencia, se procedió á la lectura de los resúmenes generales de las parroquias de San Juan, Babahoyo, Vinces, Palenque, Caracol, cuyo último Registro electoral no fué tomado en consideración á causa de no constar en él las firmas de los miembros de la Junta; las de Quevedo, Pimocha, Guare, Baba, Savaneta, Puebloviejo, Ventanas, Bejucal y Catarama, once votos de la cual fueron nulitados porque según observación puesta por la Junta electoral, habían sido dados en papel rayado. Asimismo se declararon nulas las elecciones de Zapotal, por falta de los correspondientes registros.

Verificado el cómputo total se obtuvo el siguiente resultado:

Sr. Dr. D. Julio Castro.....	107
„ „ „ P. I. Lizaraburu.....	4
„ D. Vicente L. Salazar.....	1270
„ „ Miguel Valverde.....	8
„ „ José Nieves Caballero....	1
„ „ José Triviño.....	1
„ „ Ignacio Cordero.....	1
En blanco.....	1

Examinado el paquete de la provincia del Guayas y hallado y declarado intacto por el H. Congreso, se leyeron los registros

menos generales de las parroquias de San Alejo, Rocafuerte, Concepción, Ayacucho Bolívar, Morro, Samborondón, Naranjal. Puná, Chongón, Victoria, Jesús María. Taura, Balao, Milagro, Yaguachi, Yaguachi viejo, Naranjito, Santa Rosa de Chobo, San Agustín, San Andrés del Boliche, el Carmen, Manglar Alto, Santa Elena, Chanduy, Colonche, Colimes, Caamaño, Daule, Balzar, Soledad, las Ramas y Santa Lucía, cuyo resultado fué:

D. Vicente Lucio Salazar.....	8.000
Dr. Julio Castro.....	39
Dr. Pedro I. Lizaraburu.....	10
Dr. Luis A. Chacón.....	1
Gral. Eloy Alfaro.....	1
Dr. Camilo Ponce.....	23
Sres. Nicolás Alarcón.....	1
Marcos Delgado.....	2
Secundino Darquea.....	1
Lorenzo R. Peña.....	2
Miguel Valverde.....	1
Ildefonso Suárez.....	1
Pedro Alcántara Sirino.....	1
Felipe Figueroa.....	1

Sres. que han tenido un solo voto:

- José Ruperto Melgar.
- Juan Montalván.
- Manuel de Jesús Melgar.
- José Baidal.
- Liborio Jaime.
- Andrés Pita.
- Domingo Sirino.
- José Baquerizo.
- Pedro Torre.
- Manuel Paguay.
- Martín Quimís.
- Juan Pablo Figueroa.
- Felipe Bilbao.
- Eugenio Lindao.
- Gregorio de la Rosa.
- Zenón Melgar.
- Victoriano Ladines.
- Claudio Bilbao.
- Blas del Rosario.
- Lauriano Sirino.
- Manuel de J. Jaime.
- Juan de la C. del Pozo.
- José Antonio Yagual.
- Manuel José Ladines.
- José Claudio Tagle.
- José A. Salazar.
- José Ricardo Terán.
- Pedro Relles.
- Santiago Bolaños.
- Abdón Bojorque.
- Víctor Zenón Bernieo.

Después de un momento de receso y, previamente examinado el paquete de Manabí, se leyó los registros generales de las parroquias de Paján, Machalilla, Tulcuy, Bella Vista, Jipijapa, Santa Ana, Ol-



medo, Unión, Ayacucho, Tosagua, Rocafuerte, Calceta, Caimito, Chone, Caráquez, Canoa, Jama, Pedernales, Portoviejo, Junín, Riochico, Picoasá, Montecristi, Manta, y Charapotó; el resultado obtenido fué:

Sr. D. Vicente L. Salazar.....	3.367
„ Dr. D. Julio Castro.....	106
Gral. „ Eloy Alfaro.....	43
Sr. „ Octavio Viteri.....	3
„ „ Felicísimo López....	1

Examinado el paquete de Bolívar y leídos los registros generales de las parroquias de San Miguel, San José de Chimbo, Guanujo, Santa Fe, Guaranda, San Simón, San Pablo, Bilobán, San Lorenzo, Balsapamba, Salinas, Chillanes, La Magdalena, Telimbela, Simiatug, Asunción, Santiago y San Antonio, se obtuvo el siguiente resultado:

Sr. D. Vicente L. Salazar.....	1.076
„ Dr. D. Julio Castro.....	54
„ „ „ Pedro I. Lizaraburu.	2
„ „ „ Luis F. Borja.....	1

Examinado el paquete de la provincia de "El Oro", y leídos los registros generales de las parroquias Buena Vista, Santa Rosa, Chilla, Guanazán, Piñas, Victoria, Ayapamba, Jambelí, Zaruma, Pasaje, Pacha, Arenillas, Guabo y Machala, se obtuvo el resultado siguiente:

Sr. D. Vicente L. Salazar.....	989
„ Dr. D. Julio Castro.....	11
„ Gral Eloy Alfaro.....	3

y á uno los Sres. Pedro I. Lizaraburu, Pedro Carbo y Camilo Ponce.

Examinado, por último, el paquete de Esmeraldas, y leídos los registros generales de las parroquias de la Concepción, San Lorenzo, Muisne, Atacames, San Mateo, Rioverde, La Tola y Cabo de San Francisco, el resultado fué como sigue:

Sr. D. Vicente L. Salazar.....	209
„ Dr. D. Julio Castro.....	9
„ „ Belisario Suárez Córdova	3
„ „ Pedro I. Lizaraburu..	1
„ „ Miguel Valverde.....	1

Verificado el cómputo total de las elecciones en la República, el resultado obtenido fué el siguiente:

Sr. D. Vicente L. Salazar....	22.119
Sr. Dr. D. Pedro I. Lizaraburu	7.377
„ „ „ Julio Castro.....	5.817
„ „ „ Luis F. Borja.....	24
„ „ „ Camilo Ponce.....	23

„ „ „ Antonio Salazar Zapata	16
„ „ „ Miguel Valverde....	11
„ „ „ Lorenzo R. Peña...	3
„ „ „ Eloy Alfaro.....	46
„ „ „ Octavio Viteri.....	8
„ „ „ Marcos Delgado....	2
„ „ „ Luis F. Carbo.....	2
„ „ „ Belisario Suárez Córdova	3
„ „ „ Manuel Vega.....	3

Sres. que han tenido un solo voto:

- Secundino Darquea.
- Felicísimo López,
- Belisario Cáceres.
- Luis A. Salazar.
- Ignacio Cordero.
- José Tribiño.
- José M. Caballero.
- Luis A. Chacón.
- Nicolás Alarcón.
- Pedro Carbo.
- Romualdo Chaves.
- Vicente Lucio Arizaga.
- D. R. Astudillo.
- Octavio Cordero.
- Manuel Vega.
- Ramón Palacios.
- Alejandro Almeida.
- Gral. Vicente Fierro.
- Luis Z. Rañón.
- Ildefonso Suárez.
- Pedro Alcántara Cirino.
- Telipe Figueroa.
- José Ruperto Melgar.
- Juan Montalván.
- Gaspar Montalván.
- Manuel de Jesús Melgar.
- José Bardal.
- Liborio Jaime.
- Andrés Pita.
- Domingo Sirino.
- José Baquerizo.
- Pedro Torre.
- Manuel Paguay.
- Martín Quimís.
- Juan Pablo Figueroa.
- Felipe Bilbao.
- Eugenio Lindao.
- Gregorio de la Rosa.
- Zenón Melgar.
- Victoriano Ladines.
- Claudio Bilbao.
- Blas del Rosario.
- Lauriano Sirino.
- Manuel de J. Jaime.
- Juan de la C. del Pozo.
- José Antonio Yagual.
- Manuel José Ladines.
- José Claudio Tagle.
- José A. Salazar.
- Jose Ricardo Terán.
- Pedro Relles.
- Santiago Bolaños,
- Abdón Bojorque.



Víctor Zenón Bermeo.

En consecuencia, el Congreso declaró electo Vicepresidente de la República al Sr. D. Vicente L. Salazar.

Con lo que se dió por terminada la sesión.

El Presidente, *Elías Lazo*.

El Diputado Secretario, *Luis C. de Vaca*.

---

### CONGRESO PLENO.

*Sesión del 18 de Junio.*

Presidida por el H. Presidente del Senado, concurren los HH. Casares, Mateus, Gangotena, Bayas, Cordero (Gregorio), Castillo (Arsenio), Castillo (Miguel), Chiriboga, Fernández (Constantino), González Suárez, Gómez de la Torre, Guerrero, Ilmo. León, León (Juan Bernardo), Larrea, Matovelle, Montalvo, Páez, Rodas, Salazar,

Yépez, Aguirre, Alvarez, Arellano, Avilés, Barahona, Barba J., Borrero, Colina, Cordero (David), Chiriboga (Pacífico), Demarquet, Elizalde, Enríquez A., Fernández (Julio), Iturralde, Jiménez, León (Carlos), Lizarzaburu, Maldonado, Malo, Moreira, Martínez T., Muñoz V., Nieto, Ochoa, Orbe, Ortega, Rodríguez, Samaniego y el infrascrito Secretario.

Leída y aprobada el acta de la sesión anterior, el H. Presidente ordenó que se comuniqué á S. E. el Presidente de la República que el H. Congreso había declarado legalmente electo Vicepresidente al Sr. D. Vicente Lucio Salazar.

Ordenó asimismo que este particular se ponga en conocimiento de este último señor, indicándole que el 24 del que corre, á la una de la tarde, debería prestar el juramento constitucional.

Sin más se dió por terminada la sesión.

El Presidente, *Elías Lazo*.

El Diputado Secretario, *Luis C. de Vaca*.

---

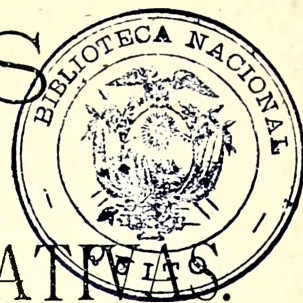
IMPRESA DEL GOBIERNO.



# DEBATES

DE

## LAS CAMARAS LEGISLATIVAS.



MES I.

} Quito, Junio 23 de 1894. }

NUM. 6.

## CAMARA DEL SENADO.

*Sesión del 18 de Junio.*

Asistieron los HH. Presidente, Vicepresidente, Bayas, Cordero, Castillo (Arsenio), Castillo (Miguel), Chiriboga, Fernández, González Suárez, Gómez de la Torre, Guerrero, Ilmo. León, León (Juan Bernardo), Larrea, Matovelle, Montalvo, Páez, Rodas, Salazar, Yépez y el infrascrito Secretario. Se aprobó sin modificación el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta de un oficio del Ministerio de lo Interior, y de cuatro telegramas adjuntos, respecto del Senador suplente por la provincia de El Oro, así como de una solicitud del Sr. Dr. Vicente Paz, en la que expresa ser él el Senador suplente por dicha provincia; pero que, como se hubieren suscitado dudas sobre el particular, pedía que la H. Cámara declare la legalidad ó ilegalidad de su Senaturía. Estos documentos pasaron á la Comisión de Calificaciones, para que informe.

Dióse lectura á los siguientes proyectos de decreto, expedidos por la Legislatura anterior y objetados por el Poder Ejecutivo, que los envió el Ministro de Justicia con la nota respectiva.—Al que reforma la Ley de 8 de Junio de 1878. Quedó suspendido para consultar dicha ley.—Al que asigna \$ 20.000 para la construcción de un Hospital en Babahoyo, \$ 3.000 para la del local de la Escuela de los Hermanos Cristianos y \$ 3.000 para el sostenimiento de éstos en la misma ciudad. A este respecto el H. Fernández, con apoyo del H. Páez formuló la siguiente proposición: "Que todo asunto relacionado con los gastos del Tesoro público, se suspenda, hasta que se discuta el Presupuesto general".

El H. Mateus: "me parece que esos asuntos podían, en general, dejarse para cuando se discuta la ley de Presupuestos; pero, si se encontrasen en casos especiales, como el presente, fundadas las objeciones

del Poder Ejecutivo, era más natural y conveniente aceptarlas de una vez".

Sometida la moción á la H. Cámara fué negada.

En seguida se leyó el decreto legislativo de 4 de Abril de 1884, al cual se refiere el proyecto de reforma.

La Presidencia manifestó que, como la primera objeción del proyecto se contrae á otra ley ya existente, y sólo tenía que considerarse lo relativo al pago de las mensualidades en él señaladas, era conveniente dividir las referidas objeciones en dos partes, para la votación; hecho lo cual fueron ambas aceptadas.

El H. Rodas dijo: "que aun cuando acababa de ser aceptada la objeción del proyecto concerniente al Hospital de Babahoyo, creía de absoluta necesidad se reomendase al Gobierno el cumplimiento de la ley de 1884, por tratarse de una obra á todas luces importante, como el mismo Gobierno lo reconocía y hallarse suspenso desde hace 10 años".

Acto continuo se leyeron el proyecto que vota \$ 4 000 en el año de 1893 y \$ 2 000 en los subsiguientes, para el establecimiento de las clases de Artes y Oficios en el Colegio Nacional de Ibarra, y las objeciones hechas por el Ejecutivo, que fueron aceptadas.

Leído un oficio del H. Sr. Ministro de Hacienda, en el que ofrece enviar el proyecto de la ley de Presupuestos tan luego como concluya la Memoria del Departamento de su cargo, la Presidencia ordenó archivarlo.

Se dió, asimismo, lectura á las notas con que los HH. Sres. Ministros del Interior y Relaciones Exteriores, de Hacienda, de Guerra y Marina, Justicia y Obras Públicas remiten los informes de sus respectivos Despachos. La Presidencia dispuso se acuse el recibo correspondiente.

Dióse cuenta de una solicitud del Sr. Dr. J. Rafael Quevedo, excusándose de asistir al H. Congreso, como Senador por la provincia de León, á causa del mal estado de su salud, según el informe de dos



facultativos, que fué igualmente leído. Se ordenó pasasen estos documentos á la Comisión Calificadora.

A continuación se leyó una solicitud de los vecinos de Guayaquil, pidiendo á la Legislatura se derogue el decreto de 19 de Junio de 1890, aprobatorio del Tratado Herrera-García, sobre límites con el Perú. El H. Presidente ordenó que pase á la Comisión Diplomática.

El H. Fernández: "Permítaseme, recordar una vez más, la expectativa en que se encuentran los pueblos ante la resolución de tan trascendental asunto, y manifestar, con tal motivo, la conveniencia de que se discuta inmediatamente, el proyecto que presenté, con algunos de mis HH. Colegas sobre el Tratado en referencia, no conceptuando, por lo mismo, necesario que pase á comisión la solicitud de Guayaquil, sino que ella se tomase en cuenta juntamente con el proyecto.

La Presidencia observó que, habiendo pasado el proyecto á 2ª discusión y versado la solicitud de que se trataba sobre el mismo particular, debía ir también ésta á la comisión respectiva, á fin de que expida el correspondiente informe.

El H. Fernández insistió en que no debía esperarse el informe de la Comisión, ya que un proyecto de ley, como el presentado, no estaba sujeto á ese trámite, y luego leyó el artículo del Reglamento sobre la materia y afirmó que se lo había infringido.

El H. Presidente recordó lo resuelto por la H. Cámara en el asunto.

El H. Mateus, corroborando lo expuesto por la Presidencia, añadió: "que los miembros de la Comisión Diplomática que aun no habían expresado su opinión, se ocupaban en estudiar aquel importante asunto, para reunirse y expedir próximamente el informe.

Consecutivamente se leyó y aprobó el siguiente informe de la Comisión de Hacienda, relativo á la explotación de los bosques nacionales.

"Excmo. Señor:—Vuestra Comisión de Hacienda, leído el proyecto que tiende á reglamentar la explotación del caucho y de la quina en los bosques nacionales, opina:

Que aun cuando las miras del proyecto no pueden ser más patrióticas ni los resultados que se propone obtener más útiles, el proyecto no es práctico, porque presupone en medio de los bosques una policía numerosa y bien arreglada, que pudiera impedir que se cometan, y comprobar que se han cometido, en su caso, las infracciones de extraer el caucho de árboles de incompleto desarrollo, de cortar los desarrollados para el mismo objeto, ó de no dejarles las dos tiras longitudinales de corteza que prescribe el proyecto.

Sin esto, el art. 4º, sería de peligrosísima aplicación, pues dejaría en manos del Teniente Político de la parroquia una facultad que difícilmente pudiera concederse á autoridades de más entidad.

Por estas razones, y salvo vuestro mejor parecer, vuestra comisión opina que no debéis aceptar el proyecto —Quito, Junio 18 de 1894.—Carlos Mateus.—Adolfo Páez.—Manuel Larrea.—B Chiriboga."

En seguida se dió cuenta de una solicitud del Sr. Rafael Larenas Alvarez, pidiendo se le reinscriba en el Escalfón Militar, como Coronel de Ejército. Pasó á la Comisión de Guerra.

Pusiéronse luego, en conocimiento de la H. Cámara los documentos relativos al nombramiento del Sr. Antonio Segovia, como Senador suplente por la provincia de Manabí. Pasó á la comisión de Calificaciones.

Se leyó una solicitud de la Superiora de la Casa de Huérfanas de Cuenca, en que pide se exonere á dicho establecimiento del pago de derechos fiscales de Registro. Pasó á la Comisión de Peticiones

Después de esto, la Presidencia dispuso se diera lectura á la Memoria del Ministerio de lo Interior y Relaciones Exteriores, á la cual se opuso el H. Castillo (Miguel) é hizo, con apoyo del H. Cordeiro, la siguiente moción: "Que, á fin de emplear el tiempo en asuntos de carácter urgente, se omita la lectura de las Memorias en el seno de la Cámara, para que cada uno de los HH. Senadores la haga de un modo particular.

Puesta á discusión, fué aprobada, pidiendo el H. Presidente constara su voto negativo, ya que, por un acto de atención y por costumbre, no debía omitirse la lectura de esos altos documentos de carácter oficial.

Sin otro asunto de que tratarse, se levantó la sesión.

El Presidente, *Elias Laso*.  
El Secretario, *Julio H. Salazar*.

## [CAMARA DE DIPUTADOS.

*Sesion del 18 de Junio.*

Abierta por el Sr. Presidente, concurrieron los HH. Vicepresidente, Aguirre, Alvarez Arteta, Arellano, Avilés, Barahona, Barba Jijón, Borrero, Colina, Cordeiro Crespo, Chiriboga, Demarquet, Elizalde, Enríquez Ante, Fernández, Iturralde, Jiménez, León, Lizaraburu, Maldonado, Malo, Moreira, Martínez Tamariz, Muñoz Vernaza, Nieto, Orbe, Ortega, Rodríguez,



Samaniego, Santos y el infrascrito Secretario.

Leída y aprobada el acta de la sesión precedente, se dió lectura á los oficios de los HH. Sres. Ministros de lo Interior, Hacienda, Guerra y Marina, Instrucción Pública, Obras y Crédito Públicos, en que dan cuenta de que, en virtud de lo dispuesto por el art. 102 de la Constitución, presentan los respectivos Informes; y se ordenó que pasen éstos á las comisiones de Legislación y Diplomacia, Hacienda, Guerra, Instrucción Pública, Obras y Crédito Públicos.

Al oficio del H. Ministro de lo Interior en que da aviso de que se han inpartido las órdenes conducentes para que los Sres. José M. Barahona y Gabriel García Drouet, concurren como Diputados suplentes á la presente Legislatura; y que los HH. Santos y Ortega debían concurrir, por encontrarse ya en Quito.

Al dirigido por S. E. el Presidente del Tribunal de Cuentas en que remite la cuenta general y la de Crédito público del año de 1892, rendida por los HH. Sres. Núñez y Andrade Marín é indica que no envía las de 1893 porque la de Crédito público no la ha presentado el Ministro y la general está juzgándose; se ordenó que pasen á las Comisiones primera de Hacienda y de Crédito Público.

La Comisión de calificaciones presentó el siguiente Informe, que fué aprobado.

Excmo. Sr.—Por el nombramiento que el Concejo Municipal del cantón de Riobamba dirigió al Sr. Manuel Lizaraburu, con fecha 26 de Enero del año próximo pasado, se viene en conocimiento que dicho Sr. resultó elegido Diputado principal por la provincia del Chimborazo, según el escrutinio general practicado de los registros electorales. Por estos antecedentes, vuestra Comisión de Calificaciones cree legal la elección del H. Sr. Lizaraburu y opina que os debéis servir concederle vuestra soberana aprobación.—Quito, junio de 1894.—Aguirre, Muñoz Vernaza, Enríquez Ante.

El H. Moreira indicó que el H. Santos se halla presente; y como este último H. Diputado no hubiese presentado su nombramiento, el H. Aguirre hizo la siguiente proposición: "Que constando en el Periódico Oficial el nombre del Sr. D. Elio Santos, como Diputado principal de la provincia de Manabí; y habiéndosele extraviado su nombramiento, la H. Cámara le califica Diputado de dicha provincia, procediendo en la forma que observó respecto de los HH. Moreira y León".

Puesta en discusión, el H. Alvarez A.: Siento tener que oponerme á la moción del H. Aguirre, teniendo en cuenta que en la H. Cámara del Senado se discute actualmente un caso semejante al que tratamos;

esto es, que, á pesar de haberse publicado en dos números del periódico Oficial el nombre del Dr. Vicente Paz, Senador suplente de la provincia del Oro, se ha suscitado dudas á cerca de la idoneidad de aquel nombramiento; y por lo mismo deja este periódico de ser fuente de verdad, desde que se le desconoce hoy á aquel H. como Senador de la República.

El H. Aguirre: la equivocación de la autoridad que llamó al Dr. Paz, no menoscaba en nada la autoridad del Periódico Oficial; porque el Sr. Dr. Paz no podía ser Senador de la República, á consecuencia de que había ya espirado el tiempo para el que fué nombrado.

El H. Ortega: la dificultad puede subsanarse, ocurriendo al H. Sr. Ministro de lo Interior, quien debe conservar la nómina de todos los representantes que salieron elegidos para la presente Legislatura.

El H. Alvarez: no concreté el hecho precisamente al caso del Dr. Paz, sinó que llamé la atención de la H. Cámara, sobre que cabe en la esfera de lo posible que el Periódico Oficial sufra equivocaciones, no siendo, por tanto, siempre fuente pura de donde emane la verdad; y que la H. Cámara, al resolver sólo por ese fundamento, se expone á dar resoluciones falsas.

El H. Fernández: al considerar las calificaciones de los HH. Moreira y León, tomamos como fuente de verdad el Periódico Oficial; y nos bastó que en éste constaran sus nombres para calificarles. Si tuvimos pues, esa razón para admitir á los HH. Moreira y León, la misma existe respecto del H. Santos y no comprendo como el H. Alvarez, que dió su voto favorable á aquellos, se lo niegue hoy al Sr. Santos: en ello veo una inconsecuencia palmaria.

El H. Alvarez: trato de rectificar un concepto equivocado, y así pido á V. E., Sr. Presidente, que se me permita tomar la palabra por tercera vez. Cuando, respecto de los HH. León y Moreira, nos atuvimos todos á lo constante en el Periódico Oficial, fué porque entonces nadie tenía conocimiento del caso particular á que me he referido. Y para evitar torcidas interpretaciones, haré notar de paso que no discuto respecto del nombramiento del Sr. Santos, á quien creo capaz de hacer mucho bien por la provincia de Manabí, con la cual me ligan motivos de una especialísima deferencia.

El H. Fernández: creo que la equivocación que ha ocurrido respecto del Dr. Paz consiste en que, si bien este Sr. ha sido en verdad nombrado Senador de la República, ha dejado de serlo por haber pasado el tiempo para que fué electo. No se halla, pues, en el mismo caso que hoy discutimos. Además, si no queremos considerar el Periódico Oficial como fuente de verdad



tendremos que reconsiderar las calificaciones de los HH. Moreira y León, y declararles inhábiles hasta que presenten sus respectivos títulos.

Cerrado el debate y votada la moción, fué aprobada; en consecuencia, se hizo presente el H. Santos, y juramentado legalmente fué admitido á formar parte de la H. Cámara.

En seguida, á solicitud del H. León, se dió lectura á la copia autorizada, dada por el Sr. Secretario Municipal de Quito, y de la cual consta que fué elegido Diputado principal de la provincia de Pichincha.

Después se leyó el siguiente

*Cuadro de Comisiones de la H. Cámara de Diputados, en la Legislatura de 1894.*

MESA.

HH. SS. Presidente, Dr. Carlos Casares.  
Vicepresidente D. Víctor G. Gango-  
gotena.  
Dr. D. Rafael Barahona.  
" " Carlos M. León.  
Secretario Dr. D. Luis C. de Vaca.

ASUNTOS ECLESIAÍSTICOS.

HH. SS. Dr. D. David Martínez Orbe.  
" " Luis F. Maldonado.  
" " Samuel Jiménez  
" " Joaquín Martínez Tama-  
riz.

CALIFICACIONES.

HH. SS. Dr. D. Napoleón Aguirre.  
" " Alberto Muñoz Vernaza.  
" " Amable Enríquez Ante.

CONSTITUCIÓN Y DIPLOMACIA.

HH. SS. Dr. D. José Miguel Ortega.  
" " Napoleón Aguirre.  
" " Alberto Muñoz Vernaza.  
" " Segundo Alvarez Arteta.

PRIMERA DE LEGISLACIÓN.

HH. SS. Dr. D. Alberto Muñoz Vernaza.  
" " Agustín T. Rodríguez.  
" " Alfonso María Borrero.  
" " Julio Fernández.

SEGUNDA DE LEGISLACION.

HH. SS. Dr. D. Agustín Nieto.  
" " Luis C. de Vaca.  
" " Aparicio Ortega.  
" " Luis F. Maldonado.

PRIMERA DE HACIENDA.

HH. SS. Dr. D. Carlos M. León.  
" " José H. Avilés.  
" " Amable Enríquez Ante  
Dr. " José Miguel Ortega.  
" " Elio A. Santos.

SEGUNDA DE HACIENDA.

HH. SS. Dr. D. Emilio Colina.  
" " Carlos Demarquet.  
" " Julio Fernández.  
" " José Moreira.  
" " Agustín Nieto.

TERCERA DE HACIENDA.

HH. SS. Dr. D. Agustín T. Rodríguez.  
" " Heleodoro Samaniego.  
" " David Martínez Orbe.  
" " Samuel Jiménez.

OBRAS PÚBLICAS.

HH. SS. D. Amable Enríquez Ante.  
" " Carlos Demarquet.  
Dr. " Agustín T. Rodríguez.  
" " Heleodoro Samaniego.  
" " Enrique Iturralde.

CRÉDITO PÚBLICO.

HH. SS. Dr. D. Carlos M. León.  
" " Segundo Alvarez A.  
" " Julio Fernández.  
" " Luis C. de Vaca,  
" " José H. Avilés.

(Concluída)

NOTA.—El H. León asistió á la sesión del 14 de Junio: si no consta, pues, su nombre entre los HH. que á ella concu- rrieron ha sido únicamente por una omi- sión involuntaria.

OTRA — Por descuido del cajista se ha omitido también en el acta de la H. Cáma- ra de Diputados, correspondiente al 13 del presente, el siguiente informe:

"Excmo. Sr.—La mayoría de vuestra Comisión de Calificaciones ha examinado el nombramiento de diputado principal por la provincia del Guayas recaído en la per- sona del H. Sr. Dr. D. Napoleón Aguirre, y otorgado por el Ilustre Concejo Muni- cipal de Guayaquil en vista del resultado del escrutinio electoral, y es de parecer que os sirváis prestarle vuestra aprobación por estar de acuerdo con la ley de eleccio- nes vigente.—Quito, Junio 13 de 1894.— Enríquez Ante.—Muñoz V.



# DEBATES

DE

## LAS CAMARAS LEGISLATIVAS.

MES I.

Quito, Junio 28 de 1894.

NUM. 7.

*Cuadro de Comisiones de la H. Cámara de Diputados, en la Legislatura de 1894.*

(Conclusión.)

PRIMERA DE COMERCIO Y FOMENTO.

HH. SS. Dr. D. Rafael Barba Jijón.  
 " " Alfonso María Borrero.  
 " " José H. Avilés.  
 " " José Matías Elizalde.

SEGUNDA DE COMERCIO Y FOMENTO.

HH. SS. Dr. D. Emilio Colina.  
 " " Manuel Lizarzaburu.  
 " " Elio A. Santos.  
 " " David Cordero Crespo.  
 " " José Moreira.

BENEFICENCIA.

HH. SS. D. Víctor G. Gangotena.  
 Dr. " David Cordero Crespo.  
 " " José Matías Elizalde.  
 " " Joaquín Martínez Tamariz.  
 " " Eugenio Malo.  
 " " Aparicio Ortega.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

HH. SS. Dr. D. Rafael Barahona.  
 " " Eugenio Malo.  
 " " Alberto Muñoz V.  
 " " Agustín T. Rodríguez.  
 " " Napoleón Aguirre.  
 " " Joaquín Martínez Tamariz.

GUERRA.

HH. SS. D. Pacífico Chiriboga.  
 Dr. " Napoleón Aguirre.  
 " " Nicanor Arellano.  
 " " Luis F. Maldonado.  
 " " Aparicio Ortega.

PRIMERA DE PETICIONES.

HH. SS. Dr. D. Agustín Nieto.  
 " " Julio Fernández.  
 " " Nicanor Arellano.  
 " " José Ochoa León.  
 " " Pacífico Chiriboga.

SEGUNDA DE PETICIONES.

HH. SS. Dr. D. Samuel Jiménez.  
 " " Heleodoro Samaniego.  
 " " Rafael Barahona.  
 " " Enrique Iturralde.  
 " " Manuel Lizarzaburu.

REDACCIÓN.

HH. SS. Dr. D. José Miguel Ortega.  
 " " Alberto Muñoz V.  
 " " Segundo Alvarez Arteta  
 " " Carlos M. León.

AGRICULTURA É INDUSTRIAS.

HH. SS. D. Víctor Gangotena.  
 Dr. D. Rafael Barba Jijón.  
 " " Enrique Iturralde.  
 " " Luis F. Maldonado.  
 " " Manuel Lizarzaburu.

ORDEN Y SEGURIDAD.

HH. SS. Dr. D. David Cordero Crespo.  
 " " Elio A. Santos.  
 " " Manuel Lizarzaburu.  
 " " Alfonso María Borrero.

Se dió cuenta con una solicitud de los vecinos de Nanegal, contraída á pedir que se abra un camino para que esta última parroquia se comuniqué fácilmente con la Capital; se pasó á la Comisión de Obras Públicas.

Como el H. Sr. Presidente del Senado hubiese indicado que iba á reunir Congreso pleno, para aprobar el acta de la última sesión, se dió un momento de receso; y restablecida la sesión, la Comisión de Legislación presentó el siguiente informe:

Excmo. señor:—Vuestra Comisión de Legislación, nombrada para informar sobre la Ley que establece un procedimiento especial en lo Judicial, para el Oriente, opina que no se debe insistir en dicha Ley, por cuanto son justos varios de los funda-



mentos contenidos en las respectivas objeciones del Poder Ejecutivo; y además, porque, á juicio de vuestra Comisión, el mencionado proyecto es anticonstitucional; pues, si bien es cierto que el art. 120 de la Carta Fundamental establece que la Provincia del Oriente pueda ser regida por leyes especiales, esa disposición debe entenderse en el sentido de que las leyes que se dicten sean conformes y no opuestas á los principios consignados en la Constitución de la República. El art. 131 de ella prohíbe que una misma persona ejerza simultáneamente la autoridad política y la judicial; y el proyecto de ley en referencia, autoriza para que funcionarios del orden político, ejerzan también la autoridad judicial.—Tal es el concepto de vuestra Comisión, salvo el más aceptado de la H. Cámara.—Mñoz V.—Nieto.—Borrero.—C. de Vaca.

Puesto en discusión, la Presidencia hizo notar que, por ser muy importante el asunto de que se trata, debía la H. Cámara considerarlo con toda atención; y mandó dar lectura á la ley de Oriente de 1885. Leída, el H. Ortega manifestó que la Cámara debía limitarse únicamente á aprobar ó no el informe de la Comisión. Si se aprueba, claro está que debe archivarse y continuar vigente la ley de 1885.

El H. Aguirre: Cualesquiera que sean los términos de la ley anterior, nada tenemos que ver con ellos, sino limitarnos por hoy á aprobar ó negar el informe. Si es verdad que el proyecto no contiene los designios que se han propuesto los legisladores para garantizar los derechos de los moradores de Oriente; creo que, antes de aprobar tales objeciones, débese, por lo mismo, ordenar que el proyecto objetado vuelva á la Comisión de Legislación, para que ella forme un nuevo proyecto de ley que garantice tales derechos.

El H. Nieto: ya se ha dicho que si se aprueba el informe y, en consecuencia, se rechaza el proyecto, la H. Cámara tiene derecho para formular otro. Lo único que resultará es que el primitivo quedará archivado.

Cerrado el debate, se aprobó el informe.

Se puso en despacho los siguientes proyectos de la Legislatura anterior: el relativo á Aforo de Aguas; el reformatorio de la Ley Orgánica Militar; el reformatorio de la Ley 4 de Julio de 92, relativa á la edición de las obras de Fray Vicente Solano; el concerniente á las conclusiones del Congreso Internacional de Montevideo; todos los cuales pasaron, previa su lectura, á las comisiones respectivas.

Dióse cuenta, en seguida, con la solicitud de Sixto Vélez, que pide la condonación de intereses que debe al Fisco, como Colector de Rocafuerte; con el informe y

el proyecto de decreto expedidos por la comisión que conoció de aquella en la Legislatura anterior y que son como sigue:

Excmo. Señor:—No siendo potestativo al Congreso condonar deudas á favor de las cajas fiscales, contraídas por funcionarios de Hacienda, con ocasión del desempeño de su cargo, vuestra comisión 3<sup>a</sup> de Peticiones, dejando á salvo la opinión de la H. Cámara, es de parecer que neguéis la condonación solicitada por D. Sixto Vélez, ex-Colector fiscal del cantón Rocafuerte, y que aprobéis el siguiente proyecto, que la comisión lo presenta atendiendo á razones de equidad.—Quito, Agosto 4 de 1892.—Peñaherrera.—Córdova.—Tello.

## EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

DEL ECUADOR

*Decreta:*

Art. único. Concédese á D. Sixto Vélez plazo de dos años para que pague al Tesoro Nacional lo que adeuda por intereses correspondientes al alcance de \$ 1.937.37, que tuvo, como Colector de rentas fiscales del cantón de Rocafuerte, en el año de 1884.

Dado etc.

Aprobado el informe, y negado el proyecto de decreto, el H. Presidente dispuso que se comunique al interesado la resolución recaída.

Sin más y por ser las cuatro de la tarde se declaró terminada la sesión.

El Presidente, *Carlos Casares.*

El Diputado Secretario, *Luis C. de Vaca.*

## CÁMARA DEL SENADO:

*Sesión del 19 de Junio.*

Asistieron los HH. Presidente, Vicepresidente, Bayas, Cordero, Castillo (Arsenio), Castillo (Miguel), Chiriboga, Fernández, González Suárez, Gómez de la Torre, Guerrero, Ilmo. León, León (Juan Bernardo), Larrea, Matovelle, Montalvo, Páez, Rodas, Salazar, Yépez y el infrascrito Secretario.

Leída que fué el acta de la sesión anterior, el H. Mateus hizo una lijera observación, manifestando no haber dicho que la Comisión Diplomática había estudiado el proyecto, sino que los miembros de ella, que no habían expresado aún su opinión, se ocupaban en estudiar aquel importante asunto, y que se reunirían para expedir el



informe dentro del segundo ó tercer día.

Con esta modificación se aprobó el acta.

En seguida el Sr. Dr. D. Felicísimo López, que había tomado asiento en la H. Cámara, se dirigió á la Presidencia, manifestándole que como Senador de la provincia de Esmeraldas, presentaba en Secretaría el título correspondiente.

El H. Presidente ordenó pasara este documento á la Comisión Calificadora.

Entonces el H. Páez dijo: "Siendo asunto de la mayor importancia el de la calificación de los HH. Senadores que han de venir al seno de esta Cámara, para ayudarla con sus luces en las arduas y patrióticas labores á que debe consagrarse, pido se acuerde un momento de receso, mientras la Comisión formule y presente el informe respectivo acerca del nombramiento del Dr. López."

La Presidencia dispuso se continuase dando cuenta de los asuntos que se hallaban sobre la mesa y añadió que después de esto, se acordaría el receso.

En consecuencia, se dió cuenta de un oficio del Ministerio de Justicia, acompañando una solicitud, firmada por varios individuos de la Colonia Italiana residente en Guayaquil, en la cual piden se autorize á la Sta. Aurelia Palmieri á llevar en los salones universitarios el bonete de las letras, con previa declaración del título de Bachiller á que se ha hecho acreedora, y que se le permita continuar el curso de Medicina, del cual ha terminado el primer año; y habiéndose leído también la referida solicitud, se ordenó pasase ésta á la Comisión de Instrucción Pública.

Luego se leyó un oficio de la H. Cámara Colegisladora, comunicando que, en su sesión de ayer, aceptó las objeciones hechas por el Poder Ejecutivo al proyecto de ley sobre administración judicial en la provincia del Oriente.

La Presidencia mandó se avise recibo de dicho oficio y se lo archive.

Al procederse á la lectura de los demás documentos que estaban en la orden del día, el H. Fernández pidió se suspendiese, por el pronto, el curso de ellos, para que la Comisión respectiva expida el informe sobre la calificación del Sr. Antonio Segovia, como Senador suplente por la provincia de Manabí, ya que dicho Señor se hallaba en las mismas circunstancias del Dr. López.

El H. Matovelle: "La Comisión no ha estado desocupada, y acaba, ahora mismo, de presentar dos informes. Además, la calificación del Sr. Segovia ofrece algunas dificultades de Derecho, sobre las cuales no están de acuerdo los miembros de la Comisión; y por otra parte, nunca se ha constraído á las Comisiones de esta especie á la presentación de los informes".

El H. Rodas: "Mientras se presente el informe en cuestión, pido se permita al Sr. Segovia, que se encuentra en el local de Secretaría, tomar asiento en la Sala de Sesiones, puesto que se halla en el mismo caso que el Dr. López.

El H. Presidente accedió al pedido, y el Sr. Segovia ocupó una de las sillas de la H. Cámara.

Se leyeron y aprobaron los siguientes informes de la Comisión de Hacienda.

"Excmo. Sr.:—Vuestra Comisión de Hacienda, atento el proyecto de decreto que ordena que el Erario Nacional contribuya con la suma de dos mil sucres para la construcción y mobiliario de las Escuelas de la parroquia de Chienbacalle, opina, salvo el mejor parecer de V. E.—Que debe recomendarse el expresado proyecto á la atención del Sr. Ministro de Instrucción Pública, para que lo tenga en consideración entre las mejoras que en el próximo bienio deberá hacerse en ese ramo.—Quito, Junio 18 de 1894.—Carlos Mateus, A. Páez, M. Larrea, B. Chiriboga".

"Excmo. Sr.:—Vuestra Comisión de Hacienda, visto el proyecto de ley que adjudica al Hospital de Loja 25 hectáreas de tierras baldías en el reciente pueblo de San Miguel de Zamora, opina:—Que, habiendo la Legislatura de 1892, por decreto de 18 de Agosto, adjudicado el producto de los terrenos baldíos á la casa de Artes y Oficios de esa ciudad, cuya utilidad es incontestable, ha quedado sin lugar el referido proyecto y debe, por tanto, negarse, salvo vuestro mejor parecer.—Quito, 18 de Agosto de 1894.—Carlos Mateus, A. Páez, M. A. Larrea, B. Chiriboga".

Dióse en seguida lectura al siguiente informe de la Comisión de Obras Públicas.

Excmo. Sr.:—Vuestra Comisión de Obras Públicas, visto el proyecto de Ley que ordena se vote la cantidad de mil sucres para la reparación del camino de Cascajal á Chimbo, opina; salvo vuestro parecer, que es notorio á los HH. Senadores que el Supremo Gobierno tiene actualmente una comisión encabezada por el ingeniero Sr. Thill, la que se ocupa de estudiar las varias vías que conducen al puente de Chimbo: de los trabajos de esta Comisión y del curso que se dé á los proyectos sobre el Ferrocarril del Sur, que se sabe serán presentados al Congreso, quedará resuelta la utilidad del proyecto; el que, entre tanto, no debe discutirse.—Quito, Junio 18 de 1894.—Carlos Mateus, Miguel Castillo, Manuel Larrea, Benjamín Chiriboga".

Concluida la lectura, el H. Fernández di-



jo: "Que no estaba por su aprobación, pues tenía conocimiento que el ingeniero Señor Thill no se había ocupado en la inspección de esa vía, sino en la del trayecto que debía seguir el Ferrocarril, y que la reparación del camino de Cascajal era de todo punto necesaria y conveniente.

El H. Mateus "No dudo de la utilidad del camino; pero creo que, para atender á éste, que se puede llamar vecinal, como á los demás de su especie, débese esperar la resolución sobre el Ferrocarril, que es la que reclama preferente atención."

El H. Fernández: "Tal vez el H. preopinante no tiene perfecto conocimiento en el asunto, porque el camino de que se trata está entre el de Pallatanga y la línea que debe seguir el Ferrocarril del Sur. Por otra parte, las reparaciones más indispensables no costarían, en mi concepto, más de quinientos sucres."

El H. Chiriboga: Nadie, más que yo, tiene interés en la reparación de ese camino, puesto que por él trafican, especialmente en invierno, los habitantes de las provincias del Chimborazo y Tungurahua, en sus relaciones comerciales con la costa; pero he firmado el informe, en atención á los datos que he recibido de los HH. Diputados del Chimborazo, los cuales me han asegurado que por la actividad del Sr. D. Juan Gregorio Sánchez, quien, con las economías del producto del Ferrocarril, ha hecho las refecciones siguientes: se han colocado dos puentes de hierro en los ríos Chalguyaco y San Pablo; se ha hecho el roce y limpia hasta Guamampata y desde este punto hasta "Sucuso" (Pallatanga); se ha trabajado el camino, de dos y medio á ocho metros de ancho, suavizando la gradiente, y está construído un puente de hierro en "Yaguachi" para colocarlo sobre el río Alcachaca. Si el Gobierno, pues, gastara la cantidad votada para la refeción de este camino, en su totalidad, éste prestaría grandes utilidades para el comercio y para el mayor rendimiento del Ferrocarril de Chimbo á Durán, por ser corto el trayecto, que no pasa de diez y siete leguas,

Sometido el informe á la decisión de la H. Cámara, fué aprobado.

Dióse en seguida lectura á un telegrama en el que pregunta el Sr. Manuel Ribadeneira si es Senador por la Provincia de Bolívar. Pasó á la Comisión de Calificaciones.

Se leyó el informe de la Comisión Calificadora, relativo á los Sres. Senadores por la provincia de León y del Oro, respectivamente.

Excmo. Sr. Presidente:—La Comisión Calificadora de ésta H. Cámara ha examinado atentamente los documentos pasados á su estudio, concernientes á los Sres. Dres. José R. Quevedo y Vicente Paz, y opina:

1º que el Senado puede muy bien aceptar la excusa presentada por el primero de los mencionados Sres. para no concurrir á la presente Legislatura, por ser muy justa la causa que le exime del cumplimiento de este deber; y 2º que, sean las que fueren las razones que el Sr. Dr. Paz crea tener en su favor, relativamente á su solicitud, es lo cierto, como el propio referido señor lo confiesa, que ha sido elegido Senador suplente, al mismo tiempo que lo fué para principal, por la provincia del Oro, el Sr. Dr. Carlos Joaquín Córdova, que hace poco murió en Guayaquil; y como el Sr. Córdova fué elegido Senador, solamente para los Congresos de 1890 y 1892, es evidente que ha caducado ya el cargo de Senador suplente hecho en la persona del Sr. Dr. Vicente Paz.—Quito, Junio 19 de 1894.—Matovelle, Páez, Castillo Miguel".

El H. Guerrero pidió que la votación del informe de que se trataba se hiciera por escrutinio, como lo prescribía, en casos como el actual, el art. 73 del Reglamento Interior.

Leído el artículo, el H. Matovelle dijo: "Como Presidente de la Comisión Calificadora, no me opongo á la votación secreta, por tratarse de asuntos personales, y creo, además, que debe votarse por partes, una vez que el informe contiene dos calificaciones diversas".

El H. Páez: No creo que la calificación de un Senador, que representa una vasta sección de la República deba considerarse como de interés personal. Por otra parte, tanto en las anteriores Legislaturas como en la presente, se ha acostumbrado lo contrario. No estoy, pues, de acuerdo en este punto, con el H. Sr. Presidente de la comisión á que tengo la honra de pertenecer.

El H. Matovelle: Siento, Excmo. Sr., tomar la palabra por segunda vez; pero debo manifestar que, aun cuando el H. Páez no esté de acuerdo conmigo, debe estarlo con el artículo del Reglamento que dice: "Art. 73. La votación por escrutinio se hará por cédulas dobladas que recojerá el Secretario en una ánfora, y si resultare alguna en blanco se tendrá como no existente á no ser que se trate de elección de personas, en cuyo caso se agregará al voto de la mayoría.

Esta votación se verificará también cuando se trate de interés especial de alguna persona, corporación ó localidad."

Con el mismo sentimiento que el H. Matovelle, replicó el H. Páez, vuelve á tomar la palabra, para expresar que no pretendo se infrinja lo ordenado por el Reglamento,

(Concluirá.)



## DEBATES

DE

## LAS CAMARAS LEGISLATIVAS.

MES I.

} Quito, Junio 30 de 1894.

} NUM. 8.

(Conclusión.)

sino que considero la calificación que se discute como un asunto de interés nacional, respecto del que nada dice el artículo citado.

El H. Matovelle: Como Presidente de la Comisión puedo hablar tres veces, y diré tan sólo, que la presencia de esta barra y la de tantas personas importantes nos está indicando claramente que el asunto es personal. Trátase de saber si la persona del Dr. Paz debe ser admitida en la Cámara; y si esto no es personal, no se á qué clase de asuntos se dé este nombre.

El H. Fernández: "Cuando se hizo la calificación de algunos HH. Senadores que se hallan presentes, y la de mí mismo, no se procedió de la manera que se pretende en el caso actual, sino de una manera pública. En consecuencia, no estoy por la votación secreta.

Entonces, y á insinuación de la Presidencia, el H. Guerrero, con apoyo del H. Matovelle, formuló la siguiente proposición: "Que la calificación de los Senadores se haga por escrutinio, conforme lo dispone el art. 73 del Reglamento Interior."

El H. Montalvo: El punto controvertido se resolverá fácilmente si se fija la atención en el sentido genuino de las palabras *interés personal*, contenidas en el citado artículo del Reglamento, las cuales, según su manera de pensar, significaban beneficio especial hecho á alguna persona, lo que no podía aplicarse al ciudadano que, siendo llamado á representar una provincia, la ley le imponía una verdadera carga. No se crea por esto, añadió, que mi opinión sea contraria al informe, y la manifestaré si es necesario cuando se lo discuta: sólo quiero no se establezca un mal precedente para después, ya que, al hacer la calificación de un Senador por escrutinio, no se da cumplimiento á lo dispuesto por la ley".

Cerrado el debate, la moción del H. Guerrero fué aprobada y se procedió, sucesivamente, al escrutinio de las dos partes del informe; resultando ambas aprobadas por unanimidad. La Presidencia dispuso se

comunique esta resolución á los interesados.

Dióse, en seguida, lectura al siguiente informe de la Comisión de Hacienda, relativo á la refección del camino entre Celica y Santa Rosa.

Excmo. Señor:—Atento el proyecto de ley que ordena que un Ingeniero Nacional reconozca la estructura del terreno del entre Celica y Santa Rosa y señale el trazo más corto y cómodo para un camino de herradura entre las dos poblaciones, vuestra comisión de Hacienda opina: que, dada la escasez del Erario, no es posible que en el presente bienio el Tesoro pueda ocuparse de otra cosa en materia de caminos, que de las grandes arterias nacionales.—En esta virtud, y sin perjuicio de que en mejores circunstancias el Ministerio del ramo tenga en consideración este asunto, debe negarse el proyecto, salvo vuestro mejor parecer.—Quito, Junio 18 de 1894.—Carlos Mateus, A. Páez, M. A. Larrea, B. Chiriboga.

El H. Castillo dijo: "que debía darse respecto de este camino, la misma disposición que se acababa de acordar respecto del de Pallatanga; esto es, que quede suspenso hasta que se apruebe la ley de Presupuestos".

El H. Mateus expuso: "Que la mente de la Comisión respecto al camino de Pallatanga, no había sido la de que se suspendan los trabajos. Que, por lo demás, era natural atender de preferencia á las vías más importantes, que eran como las grandes arterias de la República, dejando para después la construcción ó refección de las de menos importancia; y que le parecía en vano mortificar al Ejecutivo, con numerosos proyectos al respecto, obligándole á no cumplir con ninguno, por falta absoluta de fondos". Después de aprobado el informe, el H. Castillo Miguel, pidió que constara su voto negativo.

El H. Presidente manifestó que, no habiendo sino asuntos particulares sobre la mesa, se ponía en receso la sesión, mientras



se presente el informe para la calificación de los Sres. Dr. Felicísimo López y D. Antonio Segovia.

Restablecida la sesión, y cuando el H. Matovelle manifestaba que, á causa de la premura del tiempo, no había podido presentar el informe escrito, por lo cual iba á expresar verbalmente su opinión, fué interrumpido por muchas voces de la barra, que pedían hablase más alto. Entonces, levantado el orador la voz dijo: "Una vez por todas, Sr. Presidente, reclamo las consideraciones y respeto que se merecen los representantes de la Nación. Yo, aunque el último de los sacerdotes, me cuento en el número de aquellos, y exijo se haga respetar en mi persona la representación nacional"; y como continuase el desorden el orador agregó: "Esta barra no es el noble pueblo de Quito, ni la intérprete de sus sentimientos, eminentemente católicos, y por lo mismo la desconozco. Si persiste en la algazara, no podrá haber sesión".

La Presidencia, agitando la campanilla, amonestó á la barra en el sentido de que guardase la compostura y moderación debidas, porque de otra manera suspendería la sesión ó mandaría despejar la barra.

Habiendo aumentado el desorden, el Presidente ordenó al ayudante de la Cámara trajese fuerza armada, y luego, como se levantasen y retirasen varios HH. Senadores, el mismo Sr. Presidente se vió en la necesidad de levantar la sesión, convocando para las once del siguiente día.

El Presidente, *Ellas Laso*.

El Secretario, *Julio H. Salazar*.

## CAMARA DE DIPUTADOS.

*Sesión del 19 de Junio.*

Abierta por el H. Presidente, concurrieron los HH. Aguirre, Alvarez, Arellano, Barahona, Avilés, Barba J., Borrero, Colina, Cordero C., Chiriboga, Demarquet, Elizade, Enríquez A., Fernández, Gangotena, Iturralde, Jiménez, León, Lizarzaburu, Maldonado, Malo, Moreira, Martínez T., Muñoz V., Nieto, Ochoa L., Orbe, Ortega J. M., Rodríguez, Santos, Samaniego y el infrascrito Secretario.

Aprobada el acta de la sesión anterior, se dió lectura á las siguientes solicitudes: las de los Sres. D. Fidel Sosa y D. Alejandro Velazco, relativos á ley de aguas; las del Concejo Municipal y vecinos del cantón de Cañar sobre cumplimiento de la ley de 1892, que da una cantidad de dinero para creación de escuelas primarias dirigidas por los Hermanos de las Escuelas Cristianas é

indica que se graven ciertos artículos de comercio; de muchos vecinos de Quito, que piden leyes especiales para el régimen de la provincia del Oriente; de algunos vecinos de Ambato, que solicitan un camino que, partiendo de Baños conduzca á esta provincia; del Sr. Joaquín Campuzano, para construir un camino para el Napo; del Sr. Mario Lambardi, para establecer un circo para corrida de toros en esta ciudad; de los Sres. Salvador Espinosa, José Tinoco y Manuel Godoy, que piden se declaren válidos los exámenes que han rendido en el Colegio de Santo Domingo de Loja; y se ordenó que pasen respectivamente, á las Comisiones de Legislación, Hacienda, Obras Públicas, y de Orden y Seguridad, siendo rechazadas las últimas, porque su conocimiento corresponde al Consejo General de Instrucción Pública.

Después de un momento de receso, se leyeron los siguientes proyectos de decreto: 1º el que deroga el decreto legislativo de 14 de Agosto de 1890, sobre pago de la nueva deuda externa consolidada del Ecuador; que es como sigue:

### "EL CONGRESO DE LA REPUBLICA

DEL ECUADOR.

*Considerando:*

Que el convenio celebrado el 14 de Agosto de 1890, entre el Gobierno del Ecuador y el representante del Consejo de Tenedores de Bonos de la denominada "Nueva Deuda Externa consolidada del Ecuador", es no sólo ruinoso en sí, sino también imposible en su cumplimiento.

*Decreta:*

Art. 1º Se deroga el decreto expedido el 14 de Agosto de 1890;

Art. 2º El Estado no reconoce otra obligación que la del pago del capital de 750.000 libras esterlinas;

Art. 3º Para la seguridad de este pago, se continuará cobrando el 10% adicional á los derechos de Aduana, en todas las Aduanas de la República, y las sumas que produzca se depositarán en uno de los Bancos de Guayaquil, al interés que reconocen dichos Bancos, para amortizar con ellas el Capital de la deuda externa;

Art. 4º Las cantidades que produzca el 10% adicional no podrán invertirse en otro objeto que en la amortización del capital de la deuda externa, siendo responsable personalmente el Ministro de Hacienda al pago de dichas cantidades, si las invierte en otro objeto, que no sea el de la amortización;

Art. 5º La amortización de las 750.000



libras esterlinas, que reconoce como Deuda Externa la Nación, se hará por semestres ante la Junta de Hacienda de la provincia del Guayas, convocando licitadores entre los Tenedores de los Bonos, para comprarlos al tenedor que ofrezca más ventajas á la Nación, fijándose la cotización al tipo *máximo* del 10 0/0. La compra de los Bonos se verificará en Guayaquil, y en moneda ecuatoriana.

Dado en Quito, Capital de la República etc.—Carlos M. León—Julio E. Fernández—Segundo Alvarez Arteta.—José Heleodoro Avilés—José Moreira.—Luis C. de Vaca—José Miguel Ortega.—A. Enríquez Ante.

2º El que, derogando el de 20 de Julio de 1892, deja vigente los artículos 6º y 7º de la ley sobre administración de sal, expedida por la Convención de 1884; y el relativo á reglamentar la exportación de los productos naturales de los bosques de la Nación, que vuelve á la H. Cámara, negado por el Senado. Pasaron, respectivamente, en segunda discusión, á la Comisión 2ª de Hacienda y á la de Agricultura é Industrias.

Pasó asimismo á segunda discusión y á la comisión respectiva el proyecto de ley de Instrucción Pública.

Se dió lectura á un oficio dirigido por el H. Sr. Ministro de Guerra y Marina, en que se solicita se le devuelva el proyecto reformativo de la Ley Orgánica Militar que está pendiente desde la Legislatura anterior, y la Presidencia ordenó se devolviera al Sr. Ministro.

Sin más y por ser llegada la hora se levantó la sesión.

El Presidente, *Cárlos Casares.*  
El Secretario, *Luis C. de Vaca.*

---

## CAMARA DE DIPUTADOS.

---

*Sesión del 20 de Junio.*

Instalada bajo la Presidencia del H. Casares, se reunieron los HH. Gangotena, Aguirre, Alvarez, Arellano, Avilés, Barahona, Barba, Borrero, Colina, Cordero, Chiriboga, Demarquet, Elizalde, Enríquez Ante, Fernández, Iturralde, Jiménez, León, Lizarzaburu, Malo, Moreira, Martínez, Muñoz, Nieto, Ochoa L., Orbe, Or-

tega J. M., Rodríguez, Samaniego, Santos y el infrascrito Secretario.

Aprobada el acta de la última, el H. Secretario dijo: Sr. Presidente, antes de pasar á la orden del día, hago presente á la H. Cámara que, si bien, según el art. 103 de la Constitución, el H. Sr. Ministro de Hacienda debe presentar al Congreso dentro de los veinte días subsiguientes á su instalación, el presupuesto de gastos, con todo, atendiendo á que ya tenemos solicitudes para cuya resolución es indispensable conocer los fondos de que podemos disponer, si alguien apoya hago la siguiente proposición: "Que se excite el patriotismo del H. Sr. Ministro de Hacienda, á fin de que antes del término señalado por la constitución y cuanto más pronto le fuere posible, presente el presupuesto de gastos para los años 1895 y 1896; y que la H. Cámara, se ocupe de él, con preferencia á cualquier otro asunto."

Continuando el Sr. Secretario; la misma proposición ha hecho también la H. Cámara del Senado; y como la de Diputados es la que debe formar el presupuesto, á esta H. Cámara le corresponde más directamente la excitación de que vengo hablando.

La precedente indicación fué aceptada por toda la H. Cámara; y acordó que se oficie en ese sentido al H. Sr. Ministro de Hacienda.

Se dió lectura al nombramiento de Diputado principal conferido por la I. Municipalidad de Esmeraldas al Sr. Dr. Aparicio Ortega; y se ordenó que ese documento pase á la comisión respectiva.

Habiendo el Sr. Dr. Ortega tomado asiento en la Cámara, el H. Borrero dijo: Como el Sr. Dr. Ortega aun no está calificado por la comisión respectiva como diputado de la provincia de Esmeraldas, no debe tomar asiento en esta H. Cámara; y, si algún H. me apoya, hago la moción de que se retire hasta que se lo califique.

La Presidencia, observó que conforme á lo prescrito por la Constitución todo diputado, para principiar á ejercer sus funciones, debe antes prestar el respectivo juramento constitucional después de haber sido legalmente calificado. En tal virtud, el H. Ortega, quien se retiró de la H. Cámara, debe cumplir con esos requisitos para tomar parte en las deliberaciones.

El H. Borrero: Pido que V. E. resuelva si el Sr. Dr. Ortega puede tomar asiento en la H. Cámara.

El H. Casares manifestó que la resolución de la Presidencia es la que acaba de



manifestarse; esto es, que, mientras el Dr. Ortega, no sea calificado y preste el juramento constitucional, no puede tomar parte en las deliberaciones de la Cámara, sin que por esto se pretenda decir que se le rechaza: lo único que se hace es observar estrictamente la ley.

Puesto en segunda discusión el proyecto de decreto relativo á la suspensión del pago de la deuda inglesa, pasó á tercera; y se ordenó que, para esta discusión, es-

tén sobre la mesa todas las leyes, decretos, convenios, etc., que sean necesarios, para que todos los HH. tengan conocimiento de los antecedentes.

Sin más se levantó la sesión.

El Presidente, *Carlos Casares.*

El Diputado Secretario, *Luis C. de Vaca.*

---

IMPRESA DEL GOBIERNO.



## DEBATES

DE

## LAS CAMARAS LEGISLATIVAS.

MES I.

Quito, Junio 30 de 1894.

NUM. 9.

## CÁMARA DEL SENADO.

*Sesión del 20 de Junio.*

Asistieron los HH. Presidente, Vicepresidente, Bayas, Cordero, Castillo (Arsenio), Castillo (Miguel), Chiriboga, Fernández, González Suárez, Gómez de la Torre, Guerrero, Ilmo. Leon, León (Juan Bernardo), Larrea, Matovelle, Montalvo, Páez, Rodas, Salazar, Santistevan, Yépez, y el infrascrito Secretario.

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta con el siguiente informe de la Comisión Calificadora suscrito por dos de sus HH. miembros, Matovelle y Castillo (Miguel) sobre el nombramiento del Sr. Dr. Felicísimo López, como Senador por la Provincia de Esmeraldas:

Excmo. Señor:—Vuestra Comisión de Calificaciones se ha ocupado detenidamente de la del Señor Doctor D. Felicísimo López, que ha presentado su título para concurrir como Senador á la actual Legislatura, y juzga que no se puede admitirle en el seno de esta H. Cámara por las razones siguientes: Es notorio en toda la República, que el Sr. López, ha sido solemnemente excomulgado por el Ilmo. Sr. Obispo de Manabí, en 3 de Noviembre de 1890, como adversario de la fe y religión católicas, "por cuanto se ha valido de la prensa periódica para hacer en el pueblo propaganda de impiedad; siendo el verdadero autor de tales publicaciones el Sr. Felicísimo López, como consta por la declaración del mismo culpable", dice el auto de excomunió. El Señor López no ha sido absuelto hasta hoy de aquella censura: permanece, por lo mismo, bajo el reato de todas las penas y prohibiciones que aquella entraña. Esto, nos obliga á recordar brevemente la doctrina de la Iglesia en esta materia, siguiendo á algunos de los mas célebres canonistas y teólogos contemporáneos. La *excomunió* define Marc (en la

obra latina intitulada *Instituciones morales alfonsianas*. (Tom, 1º pág. 832 y siguientes), es la censura por la cual alguno es privado de la comunió de la Iglesia; llámase *Mayor* la excomunió, cuando priva de toda comunió eclesiástica; es decir, la que separa al culpable de la sociedad de la Iglesia católica, privándole de la participació de los bienes espirituales y no pocos temporales que élla dispensa á sus hijos. Los excomulgados, con excomunió mayor, son de dos clases: 1ª *tolerados*, que son aquellos á quienes los fieles no están obligados á evitar; y 2ª *no tolerados ó vitandos*, aquellos á quienes los fieles están obligados á evitar. Los efectos de la excomunió mayor respecto del mismo excomulgado son, entre otros, fija donos únicamente en lo que hace á nuestro caso, privarle de la comunió civil de los fieles; en virtud de lo cual, ni el excomulgado puede comunicar con los otros, ni los otros con el excomulgado, *in re civili et politica, per modum sive societatis, sive conversationis*, dice el autor citado arriba. Además, dice el canonista Annibale, (*Summula theologia moralis*.—Pars. 1ª, tract. VI), el excomulgado *vitando* es separado por el mismo hecho de la comunió de los fieles, en las cosas humanas; por lo que, un excomulgado no puede ejercer cargos de magistratura, ni aun hacer de procurador, testigo ni acusador. *Praterca excommunicatus arcetur comunione in humanis; nempe foro, id est officio magistratus, procuratoris, testis, accusatoris*. Los fieles que, sin causa que les justifique violan estas prohibiciones y tratan con un excomulgado, se hacen reos de pecado mortal, según la opinió más común de los teólogos. Resulta de las consideraciones anteriores, que el Sr. Dr. D. Felicísimo López no puede tener relaciones con la Cámara, ni ésta las puede tener con el Sr. Dr. López; y, por lo mismo, no puede el mencionado Señor, mientras no sea absuelto legítimamente de la censura antedicha, entrar á formar parte del H. Senado. Y no se diga que las penas antedichas deben surtir sus efectos únicamente en la legislación



canónica, pero no en el orden civil y político; pues, todo país por el hecho de ser católico, se halla estrictamente obligado á cumplir y hacer cumplir las leyes de la Iglesia, con preferencia á cualesquiera otras que emanan de autoridad puramente humana. Además, en el Ecuador, las leyes canónicas, por disposiciones expresas de la Constitución y el Concordato, tienen fuerza no solamente eclesiástica, sino también civil y política. El art. 13 de la Constitución reza: "La Religión de la República es la Católica, Apostólica, Romana, con exclusión de cualquier otra. Los poderes políticos, están obligados á respetarla, hacerla respetar y proteger su libertad y demás derechos". Luego el Congreso todo, y por consiguiente esta H. Cámara, están obligados á respetar y hacer que se respeten las excomuniones; pues, si así no lo hiciesen, atentarían contra una de las más esenciales atribuciones de la Iglesia, cual es su jurisdicción, en virtud de la que, son separados de su seno los miembros podridos, y que necesitan ser amputados oportunamente para no contaminar á toda la congregación de los fieles. El Concordato es también ley de la República, ley no solamente canónica, sino también civil y política, según lo declara expresamente el art. 24 de aquel sagrado pacto. Ahora bien, el Concordato declara, en su art. 1º, que la Religión Católica, Apostólica Romana, siendo la única Religión de la República, se conservará siempre con todos los derechos y prerrogativas de que debe gozar, según la ley de Dios y las *disposiciones canónicas*; luego no puede amenguarse en nada la jurisdicción de los prelates, ni limitarse en un ápice los efectos de una excomunión. El art. 23 del mismo respetable convenio, establece, que, todo lo relativo á las personas ó cosas eclesiásticas, y á cerca de lo cual nada se provee en el Concordato, será dirigido y administrado según la disciplina canónica vigente en la Iglesia; en virtud de lo cual el derecho canónico es no solamente en el orden eclesiástico, sino también en el civil, parte integrante de nuestra legislación patria. Luego el Señor Doctor López, no puede ser recibido como miembro del Senado, sin limitar los efectos de la excomunión que pesa sobre él, sin atentar, por lo mismo, á la jurisdicción eclesiástica, y sin infringir en consecuencia el Concordato y la Constitución de la República. Por todas estas razones, la Comisión Calificadora juzga que el Sr. Dr. D. Felicísimo López, no puede ser recibido en el Senado, mientras no sea absuelto debidamente de la excomunión en que ha incurrido, y se reconcilie públicamente con la Iglesia.—Quito, Junio 20 de 1894.—Matovelle.—Miguel Castillo".

Acto continuo, el H. León (Juan B.) di-

jo: "Al tomar posesión del honroso cargo de Senadores, hemos jurado cumplir y respetar las leyes de la República. Creo, pues, que ninguno de los HH. Senadores querrá cometer el horrendo crimen del perjurio. El Concordato es ley de la República y en su artículo 1º dice: "Que la Religión del Estado es la Católica con arreglo á las leyes de Dios y de los sagrados Cánones"; pero éstos prescriben que los excomulgados están privados de la comunicación forense; en consecuencia, no pueden desempeñar el cargo de Jueces. Nadie duda que un Senador es Juez, y por lo mismo el Sr. Felicísimo López, que se halla ligado con excomunión mayor, no puede ser admitido al cargo de Senador; si lo fuese estaría dando sus votos, los que serían otras tantas sentencias, por cierto, nulos, porque así lo prescriben los sagrados Cánones. Otra ley canónica prohíbe que los excomulgados sean procuradores ó representantes de un individuo particular, con más razón no podrán ser representantes de una Nación entera, Además, según los Cánones, las personas que comunican con un excomulgado incurren en pecado. Yo creo que ninguno de los HH. Senadores querrá estar cometiendo pecados, comunicando con el Sr. López, ni querrá contribuir con su voto para poner á los demás en ocasión próxima de pecado.

El H. Páez, "Señor Presidente, forzado me veo á terciar en la presente discusión, porque debo exponer las razones en que se funda mi parecer de todo en todo contrario al muy respetable del H. Sr. Dr. Matovelle.

Siento, Excmo. Señor, que se trate en la presente cuestión de un correligionario mío, al que en justicia me veo obligado á defender; habría preferido que se tratase de un miembro del bando contrario para proceder del mismo modo, ya que, no es la primera ocasión que estuviera de su lado, pues en 1830 me hallé en la brecha defendiendo los intereses del partido conservador, que entonces eran los de la justicia y el derecho.

El Senado es la más alta de las autoridades que reconocen las instituciones republicanas, y, por lo mismo, no ha de mostrarse al mundo civilizado como jauría enfurecida que trata de destruirse á dentelladas; antes ha de tener por guía el irrestricto incondicional respeto á la ley; sus decisiones han de inspirarse en los consejos de la justicia; pero no de esa justicia de partido que envilece, sino de aquella altísima y serena que proclama la razón.

En las naciones como en las sociedades, como en los individuos, no hay más vínculo de unión que el respeto á la ley, irrestricto é incondicional, como lo he dicho. En efecto, ¿qué sería de nosotros, Señores,



Si en nuestros continuos vaivenes, reconocieramos en los partidos políticos que se adueñan del Poder el derecho de mandarnos sin más freno que el de sus intereses personales, sin más regla de conducta que el querer de su soberana voluntad? ¿qué sería de nosotros, vuelvo á decirlo, si en cada ciudadano hemos de reconocer el derecho de alzarse contra la Constitución y la ley? ¡Ah Señores! el caos surgiría en vez del orden, y la humanidad, envuelta en las tinieblas de la barbarie, hubiera desaparecido. De aquí la necesidad de buscar algo superior á nuestras banderías, á nuestras conveniencias; y ese algo superior no puede ser otra cosa que el irrestricto respeto á la ley.

Mañana esta H. Cámara, que en su seno cuenta con una mayoría respetable y católica, puede estar sustituida por otra radical é incrédula, que á ejemplo de lo que hacemos hoy, expulsando excomulgados, sin razón ni derecho, expulsa sacerdotes dignos. ¿Tendrían, entonces, derecho á quejarse los que nos han abierto el camino de las arbitrariedades?

El arma que hoy trata de manejar la H. Cámara del Senado es de dos filos y luego puede volverse contra ellos; y más que todo, debe pararse mientes, en que, es un negro escándalo de perjurio el que la H. Cámara lega á la posteridad. Así, no sólo la justicia y la conveniencia, sino la santidad del juramento que hemos prestado, claman, que aturde, porque no se viole la Constitución y se califique de idóneo al Senador Sr. López. En vano el H. que me ha precedido en la palabra busca asidero en el respeto al Concordato y al artículo 13 de la Constitución, para justificar la flagrante infracción de la ley, que el desatentado propósito de no calificar al Sr. López encierra.

La Constitución, no dice, sino que los Poderes públicos se hallan en la obligación de protegerla y darle amplia, absoluta jurisdicción en el conocimiento de los asuntos que le competen. Y ni la protección debida, ni la exclusión de todo otro culto, se lastiman, porque admitamos en el seno de la Cámara á un excomulgado. A tal excomulgado, bueno está que se le niegue, por ejemplo, sepultura eclesiástica, y que el Poder civil se cruce de brazos, y que deje que nose ejercite en élla obra de misericordia de enterrar á los muertos, y que ese cadáver sea presa de los cuervos. Esto sí, que sería lo correcto, porque la una potestad, no puede inmiscuirse en aquello que le compete á la otra. Pero así mismo, absurdamente contradictorio es, que á la Iglesia, á quien le debemos protección como á subordinada, le convirtamos en la potencia absoluta ante la cual hemos de sacrificar el poder temporal y todas las garantías naturales y sociales. Y todo esto, por el respeto que debemos á las abstracciones teológicas,

á los Sagrados Cánones, cuyo cumplimiento y observancia, no hemos jurado ni hemos podido jurar, sin traer á menos la dignidad de hombres y de pueblo libre, que no reconoce ningún superior, como justamente lo proclama nuestra Constitución.

Mas, consintamos por un momento que la protección debida á la Iglesia fuera tal, que la Nación haya de convertirse en su pupila; aún en este caso sería ilegal la no calificación del Senador Sr. López; porque la disposición contenida en el art. 13 de la Constitución, ha quedado como mero principio, sin aplicación práctica en el derecho, desde que esa misma Constitución no ha exigido la calidad de católico para ser ciudadano, como lo disponían las leyes de los ingratos tiempos garcianos, que, á Dios gracias, pasaron para jamás volver.

En la Convención de 1883, á la que no pertencí, y que dictó la Constitución que hoy nos rige, se discutió largo y tendido acerca de la contradicción que podría existir entre el artículo 13, que declara la Religión Católica como única del Estado y el advenimiento al poder de un libre pensador quien como tal debía ser excluido; más tal pretensión, como desatinada é injusta, no fué sancionada, y quedó la ley como hoy existe, sin que la excomunión produzca el efecto de la pérdida ó suspensión de los derechos de ciudadanía.

Las intransigencias religiosas hacen nacer y vigorizan el espíritu reaccionario; y las conveniencias del sacerdocio y la Iglesia están porque no sojuzguemos el poder temporal, porque los derechos del individuo en familia y en sociedad no queden sujetos al capricho de las autoridades que excomulgan; y así, concluyo, pidiendo á nombre de la justicia, por el respeto que debemos á la Constitución que hemos jurado, se dé cabida en esta Cámara al H. Sr. López, para que nos ayude con su ilustración, con su patriotismo.

El H. León [Juan B.] repuso: "El Sr. Dr. Páez acaba de confesar uno de los efectos de la excomunión; este es, la privación de sepultura eclesiástica y debe, por la mismo, reconocer también éste otro efecto de la excomunión: la privación de la comunicación forense.

El H. Santisteban:— Acabo de oír que quiere reducirse la obligación del Concordato como ley civil á unos pocos artículos reglamentarios del culto. No Excmo. Sr., amplia, amplísima es la extensión de dicho pacto solemne, muchos y muy variados los asuntos de que se trata en sus numerosos artículos, que siendo todos, como lo son, mal que pese á algunos, ley de la República, imponen á los Ecuatorianos el estricto deber de derecho, de justicia y de conciencia de acatarlas, obe-



decerlos y cumplirlos. No pretendo hacer gala de elocuencia, carezco en mi lenguaje de flores oratorias; pero sí creo sostener la razón, la verdad y la justicia.

Ahora bien, Excmo. Sr., respecto al caso de que desgraciadamente se trata, leemos en el artículo 6º; "Los Ordinarios eclesiásticos podrán ejercer los derechos que les competen, en virtud de su sagrado ministerio y de las disposiciones canónicas vigentes, sin que se ponga embarazo en la ejecución de sus providencias. Así pues, el Gobierno del Ecuador dispensará su poderoso patrocinio y apoyo á los Obispos, principalmente (notadlo bien, Señores), cuando deban oponerse á la maldad de aquellos hombres que intentan pervertir el ánimo de los fieles y corromper sus costumbres (que es precisamente nuestro caso). Una vez, pues, que está legítimamente separado el Sr. López de la comunión de los fieles, no debemos, no podemos admitirle y entrar en comunicación con él en ésta H. Cámara; y como según las disposiciones canónicas ya citadas y sancionadas como ley civil por uno de los últimos artículos del Concordato, está privado, dicho Sr. López, del uso del foro y del ejercicio de la jurisdicción, síguese clara y evidentemente que, siendo el mencionado Señor inhabil para dar leyes, juzgar, sentenciar, elegir etc. no puede absolutamente fomar parte de este H. Senado.

Ni se diga, que el Concordato, está en pugna con las leyes de la República, porque aún cuando lo estuviera, (lo que no sucede por desgracia, para algunos) allí está el art. 24, que dice textualmente: "En virtud de este Concordato, quedan revocados, en cuanto á él se opongan, todas las leyes, decretos y disposiciones publicados hasta ahora en el Ecuador en cualquiera manera y forma y unicamente (fijaos bien, *unicamente*) el presente Concordato, se considerará siempre, en lo sucesivo, como Ley del Estado". (Se entiende en el caso de oposición con las leyes civiles).

Por lo que hace á la Constitución, ya se ha probado antes, que, lejos de oponerse, está en pleno acuerdo el artículo 13 de nuestra Carta Fundamental con el 1º del Concordato. Este dice: "La Religión católica se considerará siempre con todos los derechos y prerogativas de que debe gozar, según la Ley de Dios y las disposiciones canónicas"; y aquella, es decir la Constitución, ó sea la ley civil fundamental, en que estriban todas las demás leyes, impone á los poderes políticos (y de consiguiente al Congreso) la obligación (no canónica, sino civil) de respetar y hacer respetar la Religión, y de proteger su libertad y demás derechos ¿Cómo se conciliaría, pues, Excmo. Sr., tan sagrado y terminante deber de nuestra parte con aceptar al Dr.

López en la Cámara, pisoteando así nosotros y haciendo pisotear la Religión y con ella la libertad, independencia, y soberanía de la Iglesia católica?

No puedo terminar, Excmo. Sr., sin protestar, como protesto, con toda la energía de mi alma, contra el gratuito, temerario, falso é injurioso cargo que se nos acaba de hacer de que procedemos por pasión y por espíritu de partido; Excmo. Sr. ni pertenezco, ni he pertenecido jamás á ningún bando político: puedo, á Dios gracias, levantar orgulloso mi frente por ello. Mi único bando, mi única divisa ha sido y es militar bajo el estandarte del Divino Jesús, Rey de Reyes y Señor de Señores; de aquel Maestro sublime de las más excelsas y consoladoras enseñanzas; de ese Gran Fundador y Propagador de la libertad bien entendida, de donde dimana toda autoridad, y de quien toma origen y fuerza toda ley, que sin El deja de ser tal y carece de vínculo obligatorio".

En resumen, Excmo. Sr., opino que, no puede recibirse al Sr. Dr. López como Senador, por más que yo lo sienta y deploro. Y, si he de hablar con la ingenuidad que me caracteriza, diré, que mi mayor anhelo es que cesen los obstáculos, para poder tener la satisfacción y honra de extender mis brazos y estrechar sobre mi corazón á aquel de quien hoy tengo desgraciadamente que estar lejos.

Y por lo que hace á aquellos que aparentemente disienten de nosotros y que protestan, más de boca que de corazón, contra la Iglesia Católica y sus Ministros, tan solo les recordaré que nuestra tierna madre los acoge en su amoroso seno desde que nacen al mundo, y en brazos de ella y de sus representantes terminan su carrera mortal, pasando así, con más seguridad y confianza á ese abismo insondable de la incierta y angustiosa eternidad. Para ese momento terrible los cito, y allí veremos si, aun los que se dan de más incrédulos, no miran las cosas de otro modo y claman por el fraile, hasta entonces despreciado, vilipendiado y odiado.

Concurre, además Excmo. Señor, en el Dr. Felicísimo López otro título, sino para excluírlo, por lo menos para aplazar su recepción en el Senado; y es el juicio que se sigue y se fallará pronto, según consta de un telegrama de la Corte Superior de Portoviejo al H. Sr. Ministro de Justicia, el juicio pendiente sobre la nulidad de las elecciones en Esmeraldas, asegurándose que su nombramiento no es legal y que ni siquiera existen las actas del escrutinio: También acerca de esto se aguardan informes autorizados. Estando, pues, así las cosas, y mientras no se esclarezcan, no sería dado recibir al Dr. López en esta H. Cámara, porque, si bien es cierto que la



credencial exigida por la Ley de Elecciones, es la Nota pasada por el Presidente del respectivo Concejo Municipal, mas no por esto las Cámaras, están obligadas ni deben aceptar ciegamente á los que se presenten con dicha credencial; pues en tal caso sería del todo inútil el derecho de calificación que les asiste, y en virtud del cual, como es ya de práctica constante, pueden aceptar ó rechazar ó suspender según diversas circunstancias de cada uno. No se quiera alegar que habiéndose pronunciado *auto motivado* contra el Sr. López no se le puede rechazar, puesto que no se trata de causa criminal que se le siga, sino de asegurarse, como es justo y debido, que no esté viciado su nombramiento; pues al haber vicio, como parece haberlo en la elección, se viciaría la sustancia misma de la cosa, y por consiguiente el Dr. López no sería tal Senador, por más títulos que presentase. Y, en tal estado, aun que no fuera más que con la duda de lo que se asegura, ¿podría el H. Senado dar asiento en su seno al Dr. López, ni por un solo instante?

El H. Rodas: "Estamos discutiendo sobre una base incierta, pues la excomunión de que se trata nos ha llegado sólo por noticias de partido, y no tenemos, de consiguiente, conocimiento acerca del grado de ella",

El H. Matovelle: "Para contestar al H. preopinante, y manifestar que no son estas, noticias de partido, pido al H. Rodas que, á fuer de caballero y Senador, diga en presencia de la Cámara, si sabe ó nó que el Sr. Dr. Felicísimo López está excomulgado".

El H. Rodas: "No puedo dejar de proceder con franqueza en mis actos. Supe, efectivamente, que se fulminó dicha excomunión; pero ignoro si era de grado menor, lo cual cambiaría el aspecto de la cuestión".

El H. Matovelle continuó: "Me basta con el testimonio del H. Rodas. Siempre se me ha acusado, por mis compañeros, de lenidad, y, por lo mismo, no había pensado presentar el documento que hoy me veo en la necesidad de pedir á V. E. se sirva ordenar su lectura; absteniéndome de exhibir los relativos á la nulidad de la elección del Sr. López, por los cuales, muchos opinan que tal vez dentro de un mes, á lo sumo, se declarará por la Corte Superior de Manabí, sin valor aquella elección".

Después de leído el auto de excomunión á que se refiere el H. Matovelle, el H. Rodas, dijo: "La excomunión de que se trata se dice que es *nominatim*; esto es, tan sólo de nombre; luego el Sr. López debe pertenecer al Senado".

El H. Cordero: Sensible es, Excmo. Sr., que el H. preopinante, sin duda por haberse dedicado al estudio de la medicina y no al de la ciencia forense, no pueda dar á la expresión latina *nominatim* el propio y

verdadero sentido que los sagrados cánones le atribuyen.

La excomunión no es una pena *ilusoria* ó de puro nombre, como se ha asegurado, sino una de las más graves censuras eclesiásticas, por medio de la cual se le separa, al que ha incurrido en ella, de la comunión de los fieles y se le priva de los beneficios comunes que la Iglesia dispensa á sus hijos. Hay excomulgados á quienes ella excluye de la participación de todos sus bienes en castigo de alguna delincuencia contumáz; y á fin de que los fieles no comuniquen con súbditos rebeldes y eviten su trato, se expresa su nombre en la sentencia que el prelado eclesiástico pronuncia, y por esto se los llama excomulgados *nominatim* y *vitandos*. El Sr. Dr. Felicísimo López es tal, según el auto que acaba de leerse.

En toda sociedad bien ordenada los Poderes públicos tienen el derecho de excluir de su seno y privar de sus beneficios á los que rehusan cumplir sus deberes y causan perturbaciones graves que trastornan el orden social.

Esto hace también la Iglesia, cuando, movida por muy poderosos motivos, impone la pena de excomunión á sus súbditos desobedientes y obstinados. Por eso Tertuliano llama destierro á la excomunión (*exilium*); porque al excomulgado se le destierra efectivamente de la Iglesia. Si al Sr. Dr. López se le ha colocado, por culpa suya, fuera de los límites de esa patria bendita que llamamos Iglesia de Jesucristo, no nos es dado, Excmo. Sr., á los representantes de una Nación católica admitir en esta H. Cámara al que no puede unirse á ella; pues se lo impide la incomparable desdicha de perseverar en su lamentable y voluntario destierro.

No es exacto, que la excomunión afecte tan solo al fuero interno, como lo ha expresado un H. miembro de esta Cámara, para deducir de este falso y absurdo principio que el Sr. López no estaba impedido por la censura de ejercer el cargo de Senador. Los Cánones determinan que los efectos inmediatos de la excomunión mayor no se limitan únicamente á la activa y pasiva participación de los sacramentos, de la asistencia á los divinos oficios, de los sufragios comunes de la Iglesia, de la sepultura eclesiástica, &c.; sino también de la comunión *forense* y *civil*. En virtud, pues, de esto último, no puede el Sr. López comunicar con los fieles en las cosas y negocios de la vida temporal. No se puede, generalmente hablando, tratar con él, ni verbalmente ni por escrito, ni habitar en su compañía, ni intervenir en sociedad alguna.

¿Podremos, Excmo. Sr., despreciando las sagradas leyes de la Iglesia, aceptar en esta H. Cámara al Sr. López?



La Constitución de la República, ordena que los Poderes Públicos respeten y hagan respetar los derechos de la Religión; y no se los respetaría, infringiendo escandalosamente los principios sancionados por la Iglesia, que, ejerciendo, por derecho divino, un infalible magisterio, es la única depositaria de la augusta religión que la casi totalidad de los ecuatorianos tenemos la ventura de profesar.

Mucho se insiste, en que debiéramos atenernos tan sólo á las disposiciones *civiles y políticas*, para la calificación del Sr. López, haciendo caso omiso de las canónicas, ó aceptándolas únicamente cuando se trata de regular y dirigir las acciones de los Ministros del Santuario. Somos, en verdad, todos los ecuatorianos miembros á la vez de la sociedad civil y de la eclesiástica. En virtud del primer carácter, debemos cumplir las leyes civiles y políticas del Estado, y en virtud del segundo, las prescripciones que nos impone nuestra madre la Santa Iglesia. Sabido es que, las dos potestades son independientes en la esfera de sus respectivas atribuciones; mas, cuando se trata de los destinos eternos y sobrenaturales del hombre, los poderes de la tierra deben inclinarse reverentes y obedecer sumisos á su soberana la Iglesia, maestra de la verdad y fundada por el Salvador del mundo, único Legislador del Universo. Por consiguiente, esta H. Cámara no tiene derecho alguno de sobreponerse á los mandatos de la Esposa de Cristo, declarando hábil para las funciones de Legislador, á quien ella ha expulsado de su gremio.

Aún suponiendo, que hubiese conflicto entre la ley civil y la canónica, debemos estar por esta última, según la terminante prescripción del Syllabus. Pero es de notarse que, en el caso que nos ocupa, lejos de existir oposición entre aquellas leyes, hay perfecta armonía; pues el Concordato, ley del Estado, declara que los Sagrados Cánones quedan reconocidos é incorporados á la Legislación patria. Por lo mismo, deben los HH. Legisladores dar exacto cumplimiento á la ley civil, rechazando, en virtud de ella, del seno de tan Honorable Corporación al infortunado que lleva sobre sí el anatema de la Iglesia. Esta bondadosa madre desea vivamente y se afana porque sus hijos extraviados reconozcan su falta, para darles, generosa, el abrazo del perdón. Implore humildemente el Sr. Dr. López la absolución de la censura y entónces le estenderemos mano fraternal. Pero si, por desgracia suya, continúa rebelde y obstinado, esta H. Cámara no puede admitirlo, sin infringir, á sabiendas, sus más sagrados deberes.

Cuando M. Litré fué aceptado en la Academia francesa, uno de los más ilus-

tres personajes de Francia, Monseñor Durpanloup, protestó enérgicamente contra tal hecho y aún se separó del seno de dicha Academia, sin embargo de que era una asociación puramente literaria y de que el impío Litré ocupaba lugar distinguido entre los hombres de letras de Europa. ¿Y nosotros, daremos el escándalo de admitir al Sr. López en el recinto de esta H. Cámara, siendo como es representante de un pueblo eminentemente católico? De ningún modo, Excmo. Señor. O el Sr. López se reconcilia con la Iglesia, ó queda separado del H. Cuerpo Legislativo: no puede admitirse medio.

El H. Fernández: Si Litré fué expulsado de la Academia francesa, no lo fué Renán; este murió en el seno de ella. Nestorio y Arrio, herreiciarcas famosos, concurren á los respectivos Concilios y no fueron expulsados de esas congregaciones, sino cuando examinadas las causas, se las declaró por los esclarecidos miembros de dichos Concilios, como herejes. No estamos, pues, en Concilio para que se excluya del seno de la Cámara al ilustrado Señor López. Ahora, si quisiéramos analizar el auto de excomunión, mucho, muchísimo, tuviéramos que decir acerca de las causas á que ella obedeció. En lo único que debemos fijarnos es, en si se debe ó no aceptar al Sr. Dr. Felicísimo López.

Algunos HH. Senadores que me han precedido en la palabra han citado numerosos textos canónicos, frutos de su ilustración. Yo también citaré el ejemplo de una autoridad, y de una autoridad superior á todas: de Jesús. El dejaba las 99 ovejas y se iba en pos de la una; aquí se vota la una oveja y se quedan con las 99.

¿Es acaso el Congreso interior á un Obispo? ¿Dónde está la ley que le concede facultad para privar de los derechos de ciudadanía? La excomunión, Sr. Presidente, surte efectos en el fuero interno y no en el externo. Se irá en buena hora á los infiernos el Sr. López si muere bajo la excomunión, pero mientras tanto no hallo motivo por el que no se le acepte en el seno de esta H. Cámara.

Todas las citas canónicas y doctrinas teológicas vienen á estrellarse en este pequeño cuadernito (la Constitución del Estado cuyo artículo 44 determina los requisitos necesarios para ser Senador. (Leyó y analizó el artículo).

El H. Castillo [Miguel]: He suscrito el informe y debo dar explicaciones al respecto. Algunos de los HH. Senadores que me han precedido en la palabra, han inculgado de falta de caridad evangélica, tanto á los autores del informe, como á los que están de acuerdo con él. Sobre este particular, sólo diré, que tengo conocimiento.



de que se ha hecho lo posible para que el Sr. López retractándose de sus errores obtenga la desaparición de la causa que le separa de la Iglesia.

Por otra parte, he tenido en cuenta el art. 13 de la Constitución, el cual reconoce como única religión del Estado á la Católica, Apostólica Romana, que declara que los Poderes políticos están obligados á respetarla, hacerla respetar y proteger su libertad y demás derechos. Así, pues, si hemos jurado sostener y acatar, como debemos, los preceptos de la Carta Fundamental, y si la autoridad competente ha censurado al Sr. Dr. López por falta de respeto á esa misma religión, infringiríamos aquel precepto legal al aceptar al referido Señor, como Senador de la República.

Se ha dicho también que ninguna ley civil concede á los obispos la facultad de privar, por la excomunión, de los derechos de ciudadanía; pero existe una disposición en el Syllabus que estatuye que en caso de conflicto entre una ley civil y una canónica, debe estarse por la última, so pena de quedar separado del gremio de la Iglesia.

El Ilmo. León: Ningún católico, mucho menos un obispo, puede oír con indiferencia, sin protestar, tanta blasfemia y tantos ultrajes que se han irrogado en el seno de esta H. Cámara por alguno de sus miembros. Entre otras cosas se ha dicho que los Sagrados Cánones y enseñanzas teológicas tienen que estrellarse contra este cuaderno que se llama Constitución de la República. No Sr. Presidente, la Constitución y leyes de la República tienen, por el contrario, que estrellarse contra las disposiciones canónicas, como expresamente lo ha definido el Syllabus, declarando anatematizado al que asegure que en el conflicto de una ley canónica y otra civil debe prevalecer ésta. Ni puede ser de otra manera, puesto que por su origen, objeto y fin de la sociedad espiritual denominada Iglesia Católica, debe abrazar y subordinar en todo lo que le atañe, (como en el caso presente) á las demás sociedades, ya sean domésticas, políticas y aún nacionales etc. que por necesidad tienen que ser inferiores y subordinadas á ella.

En confirmación de lo dicho, baste sólo fijarnos en su denominación de Católica, es decir universal, según lo cual la Iglesia de Jesucristo es la única que abraza todo el orbe y todos los tiempos, sin que este carácter de católica haya correspondido ni pueda corresponder jamás á ninguna otra iglesia ni asociación, llámese como se quiera—República, Nación &.

Finalmente ninguna constitución ó ley civil puede tener fuerza igual ó mayor que la canónica, porque, si es verdadera cons-

titución ó ley no puede chocar con esta, puesto que según Santo Tomás "la verdadera constitución de un Estado, no es lo que está borrajado en el papel sino el derecho natural de la sociedad que adecua las necesidades de la misma sociedad"; y es sabido que el derecho divino positivo, mucho más el canónico, es conforme al derecho natural: luego si una constitución es verdadera en el fondo, no puede estar en pugna con las leyes canónicas; luego nuestra constitución ó no es constitución por chocar, como quiere el H. preopinante, y si lo es, no choca, repito, como antes lo ha demostrado el H. Matovelle. Por lo expuesto estaré por la aprobación del informe de la comisión.

El H. Matovelle.—Excmo. Señor:—Aunque se ha discutido ya suficientemente el asunto que nos ocupa, y no se ha rebatido ni una sola de las razones del informe, me veo, sin embargo, obligado á tomar la palabra, en calidad de Presidente de la Comisión que ha presentado aquel documento, para rechazar las inculpaciones que se nos ha hecho. Háse dicho, por alguno de los HH. Senadores, que aquel informe ha sido inspirado por la pasión política, es decir, por el odio á uno de los partidos militantes de la República. Nada más contrario á la verdad que esta imputación que tan gratuitamente se nos hace, Sr. Presidente. No pertenezco ni he pertenecido á ningún bando político; mi único partido es el de la Iglesia; soy católico y sacerdote: he aquí todo. Me lamento de los errores doctrinarios del partido liberal; pero compadezco y no dejo de amar á los que tales errores profesan. Tan cierto es esto, que varias personas notables de aquel bando político me favorecen con su estimación, y saben que están correspondidos—aunque en cuanto á las ideas nos hallamos completamente divididos. No he conocido antes de ahora al Sr. Dr. Felicísimo López; ¿por qué, pues, había de odiarlo?..... Lamento su desgracia, y desearlo cuanto antes reconciliado con la Iglesia, para que no se realice en su persona el anuncio que acaba de hacerle el H. Fernández, y que es muy verdadero, á saber: que si muere obstinado en la excomunión ha de ir á pasar en los infiernos. Muy lejos de desear tan triste suerte ni para el Sr. López ni para cuantos combaten contra la Iglesia católica en las filas liberales, sería para mí de grande gloria hacer de predicador y misionero para con todos los que forman aquel partido, convertirlos á todos, y á todos introducirlos en el Paraíso.—Otra inculpación que se nos ha hecho es la de que en el informe desconocemos la Constitución y leyes de la República, porque no acatamos otras que las eclesiásticas y canónicas. Gratuita y muy falsa



inculpación, Sr. Presidente. Yo acató y reverencio todas las leyes, tanto las divinas como las humanas, las eclesiásticas como las civiles; pero eso sí, á cada una en el orden y grado que le corresponde. La primera y gran sociedad á la que todos pertenecemos como hombres, es la que se forma de todos los hijos de Adán, y se llama la humanidad; cuyo primer legislador es Dios, y cuyo código es la ley natural. Esta ley es sobre todas, porque de ella emanan, y en ellas se fundan todos los preceptos y leyes que arreglan é informan á las varias sociedades humanas. Dentro de la humanidad está el cristianismo, esa lustre y numerosísima familia de pueblos que tienen por Código el Evangelio, y por dogma fundamental de sus creencias la divinidad de Nuestro Señor Jesucristo. Respecto de la Iglesia católica, las más grandes naciones de la tierra, son como una gota de agua en comparación de la mar; son un punto y nada más. De donde resulta que las leyes civiles y constituciones políticas, por sabias que sean, tienen que subordinarse al Evangelio, tienen que respetar las leyes de la Iglesia; ningún código civil ni político vale, sino en cuanto se funda en la verdad y la justicia, en cuanto puede compaginarse con el gran código de la ley natural. Pues si esto es así, Sr. Presidente, ¿por qué escandalizarse de que prefiramos la ley natural y divina, á la ley puramente humana, y las leyes canónicas á las leyes civiles y políticas? Primeramente soy hombre y católico, y después ecuatoriano. De aquí se desprende que si hubiera pugna entre las leyes de la Iglesia y la Constitución de la República, deberíamos estar por las primeras, conforme á los principios más obvios no solamente de la fe, sino de la razón y justicia naturales. Pero por ventaja, Sr. Presidente, el Ecuador es todavía un país eminentemente católico y no hay pugna, sino la más completa armonía entre sus instituciones y las leyes eclesiásticas. Ahí está para probarlo el art. 13 de nuestra Carta fundamental. La gran mayoría de los ecuatorianos es católica; por esto me duele escuchar en el seno de las Cámaras esas voces destempladas de algunos descreídos que se esfuerzan por hacer aparecer al Ecuador como un país sin fe ni religión, cuando es todo lo contrario. Pero esas voces discordantes quedan ahogadas entre el solemne y casi unánime concierto de las creencias católicas de todo el pueblo ecuatoriano.—El H. Páez, dice: cierto, reconozco que el Ecuador es un país católico; en esta virtud si se tratase de edificar un templo protestante en Quito, ú otro lugar de la República, estarían los ecuatorianos en su derecho al oponerse á la realización de esa obra. Pues bien, ¿por qué le extraña entonces

que nos opongamos á la admisión de un excomulgado *vitando* en esta Cámara? Sería aquella admisión tanto como levantar en esta Cámara un templo que si algún día fué católico y la morada del Espíritu Santo, ahora es un templo arruinado, un templo contaminado por la execración y el anatema! Lo más triste y doloroso que hay en esto, es que el Sr. López se ha labrado á sí propio esta desgracia! ¿Quién le prohíbe retractarse de sus errores y reconciliarse con la Iglesia? ¿Qué grillos, qué cadenas son los que le aprisionan en esa cárcel que así mismo se ha fabricado? Las censuras canónicas son penas medicinales, cuya duración depende únicamente de la voluntad del culpable. ¿Qué diferencia entre las penas que impone la sociedad política y las que dicta la Iglesia! ¿Qué preso del Panóptico no saldría hoy mismo de aquella cárcel, y regresaría á su hogar, si se dejase esta libertad á su elección? Pues, ésta es la libertad que tiene el Sr. López, y de la cual sin embargo terca y rehusa aprovecharse, ¿Qué mano negra es aquella que le retiene aherrojado afuera de esas puertas, y le impide penetrar en el recinto de esta Cámara? ¿Por qué no deja hoy mismo la cárcel en que está voluntariamente aprisionado, y regresa al hogar de la Iglesia católica? Oh! si así lo hiciera, el Senado le tendería al instante los brazos, y le daría un puesto de honor entre sus miembros!—Pues si se llevan la terquedad y la obstinación hasta ese punto, ¿cómo puede censurarse que el Senado conformándose con la Constitución que le impone, de igual modo que á todos los poderes políticos, el deber de respetar, á la Iglesia y sus derechos, conformándose con el Concordato que es ley de la República, rehusé admitir en su seno, á quien se empeña en no pertenecer á la comunión católica? Hace poco el Parlamento de Inglaterra lanzó de su recinto á un materialista; pues, aquella nobilísima asamblea ha razonado de este modo: un materialista no cree en Dios, quien no cree en Dios no puede jurar, ni cumplir los deberes de un buen legislador, luego un materialista no puede ser miembro del Parlamento. En Estados Unidos, las Cámaras legislativas han arrojado repetidas veces de su seno á los ateos y socialistas; ¿por qué se extraña entonces que el Congreso del Ecuador, Congreso de un país eminentemente católico, arroje de su seno á un excomulgado? Un Senador representa á la República, y ¿cómo un excomulgado podrá representar á un pueblo altamente Católico? ¿Qué intereses serían los que aquel desgraciado vendría á defender, en el recinto de uno de los más altos poderes de la República?—Pero ah!, Sr. Presidente, el gran mal de esta República, la enfer-



medad que sobre todos nos aqueja es la debilidad de carácter, esa mezquina condescendencia con todos los errores, esa tolerancia servil para con todos los vicios; lo cual hace que los mayores crímenes queden sin sanción, y los delincuentes gocen de escandalosa impunidad. Esta miserable pusilanimidad torna á la sociedad entera cómplice de todos los crímenes, y nos expone á ruina irreparable. La justicia es la base primordial de los pueblos; de manera que, cuanto mayor es el respeto que una nación profesa á esta egregia virtud, tanto más sublimes son los destinos que habrá de cumplir en la historia. Sin justicia no hay paz, ni orden, ni felicidad para los pueblos. Un distinguido publicista inglés, Stuart Mill, pregunta cual será la causa porque los pueblos de origen anglosajón progresan y se engrandecen con rapidez envidiable, mientras las Repúblicas latino-americanas languidecen miserablemente corroídas por la revolución, y apenas dan algunos pasos en la senda de la civilización verdadera; y contesta: la razón es porque en la raza anglo-sajona la justicia es la primera de las virtudes sociales, mientras que en la América latina se mira aquella excelsa virtud vergonzosamente postergada. En Inglaterra y Estados Unidos el pueblo todo se empeña en que el vicio sea reprimido y el criminal castigado; al contrario, en las naciones Hispano-americanas, el pueblo mismo aboga por la impunidad del delincuente, y se levanta airado contra los jueces que tratan de castigar los crímenes. Si en las calles de Londres ó New-York se perpetra un asesinato, el pueblo entero se apodera del homicida y lo entrega á la justicia; pero si este mismo delito se perpetra en Quito ó Lima, el pueblo se constituye en defensor del criminal, y deja desdeñosamente abandonada la víctima ¿No es esto lo que presenciábamos en este momento? ¿Qué reclama ese pueblo alborotado, sino la impunidad de un delincuente, y el desconocimiento arbitrario de los fueros de la autoridad? Quien se constituye en defensor de la justicia y el derecho, tiene que aparecer ante las turbas como un hombre inciuo, y resignarse á soportar toda clase de vilipendios y ultrajes. Pero ahí no lo olvidemos: un pueblo que no rinde ardoroso culto á la justicia no puede conservar por largo tiempo la noble dignidad y alta gerarquía de nación. I no se crea, Señor Presidente, que las ideas que acabo de expresar sean incompatibles con la conmiseración que todos debemos á la desgracia; no; porque la justicia y la benignidad se hermanan sin repelerse. No deseo en manera alguna el mal del Sr. López; muy al contrario, deseo ardientemente su rehabilitación. En prueba de

éllo apelo al testimonio de uno de los honorables Senadores, á cuya poderosa influencia acudí por ver, si antes de presentar el informe de la Comisión, obteníamos que el excomulgado se reconciliase con la Iglesia, pero todos los afanes de la caridad fracasaron ante la terca obstinación de aquel espíritu extraviado ¿Qué nos resta por hacer en tan desesperada situación? La Constitución impone al Senado el ineludible deber de respetar los sagrados derechos de la Iglesia; nuestro carácter de católicos nos manda respetar las prescripciones del derecho canónico según el cual un excomulgado no puede ser magistrado, procurador ni aun testigo; ¿cómo, pues, podrá ser Senador, es decir desempeñar uno de los primeros cargos de la magistratura, al cual corresponde en muchos casos el ejercicio del derecho de Patronato, según el Concordato de la República, y otras atribuciones semejantes? Conforme á la antigua disciplina de la Iglesia, quien, sin grave necesidad, trataba con un excomulgado, incurría en excomunión, pero existe la pena del pecado mortal, para quien infringe esta prohibición de la Iglesia. Y, ¿querría la Cámara incurrir advertidamente en tamaña desgracia? Pues, no hay necesidad alguna que la escuse de ella, porque no hay razón alguna para que el Sr. López se obstine en su excomunión.—Durante toda esta enojosa discusión, no he escuchado más que un argumento en contra del informe; argumento especioso que tiene sus visos de razón, al cual, por lo mismo, voy á contraerme. Dice el H. Páez: la Constitución actual de la República no exige la calidad de católico para ser ciudadano del Ecuador; por tanto la excomunión no priva á nadie de los derechos de ciudadanía, ni le puede hacer perder la condición de Senador. Según la *malhadada* Constitución de 69, que rigió allá por los tiempos garcianos, se exigía, es verdad, que fuese uno católico para ser ciudadano ecuatoriano; pero felizmente aquellos tiempos ya pasaron para no volver jamás. Respecto de este último contestaré al H. Páez: no es cosa para gloriarse, sino para lamentar inconsolables, que haya desaparecido aquella disposición preciosa de nuestro Código fundamental, porque la unidad católica es bien más grande de un pueblo y la base más sólida para el verdadero engrandecimiento de las naciones. Al amparo de esa Constitución el Ecuador apareció en el mundo como un país netamente cristiano, y, á pesar de su pequeñez, brilló en el concierto de los pueblos católicos como estrella de deslumbrante claridad. Pero esos tiempos ya pasaron: la colosal figura del Sr. García Moreno que, á semejanza del más grande de nuestros nevados,



oculta su frente allá entre las nubes, y hacia la cual todos se vuelven para rendirle sus homenajes de amor los unos, y de odio los otros; esa colosal figura se aleja con el tiempo más y más de nosotros, y, al paso que de ella nos alejamos se hace más oscuro y tempestuoso el porvenir de la República. La Convención de 84, como lo recuerda con verdad el H. Páez, no fué una restauración completa de nuestras precedentes instituciones; en esa asamblea naufragaron muchos principios salvadores del orden; la Constitución actual es apenas una mezquina victoria alcanzada entonces contra el liberalismo. Confieso, pues, que según nuestra Constitución vigente el Sr. López aunque excomulgado, continúa siendo ciudadano del Ecuador, bien que ha dejado de ser ciudadano de la gran República de Cristo, esto es, de la Iglesia católica; por esto el informe no asegura que el Sr. López no puede ser Senador, sino que no puede ejercer los derechos de tal, por cuanto no puede ser admitido en la Cámara, mientras no sea absuelto de su excomunión. Al expresarme así prescindo, como se vé, de la cuestión de nulidad suscitada respecto de la elección de Esmeraldas; es muy posible que la Corte Superior de Manabí declare sin valor aquellas elecciones, y entonces, habremos conculcado las leyes canónicas y la Constitución de la República, para tener por pocos días en esta Asamblea á quien talvez no declarará Senador, aquél tribunal respetable de justicia. Réstame sólo decir dos palabras acerca de la nobilísima virtud de la benignidad, que tan sin motivo se invoca en contra de los Senadores que sostenemos el informe. El H. Fernández nos ha recordado la parábola evangélica del Buen Pastor, y, nos increpa de no seguir en este asunto las huellas del Divino Maestro; pero no tiene razón para ello el H. Fernández, pues conoce bien cuan dispuestos estamos á usar de benignidad cuando llegue el caso. Sin embargo demos que sea como el H. Senador nos inculpa; pues, entonces ¿por qué Su Señoría no pone en práctica el consejo que nos da? A semejanza del Divino Maestro corra tras la oveja descarriada, pídale no ir adelante en las sendas de la perdición; la voz del H. Senador será escuchada favorablemente, que no la nuestra; tome á aquella pobre oveja sobre sus hombros, é introdúzcale de nuevo en el redil de la Iglesia Católica. Quiera el Cielo que no venga otro incidente odioso á perturbar, como el actual, la mutua armonía que debiera reinar siempre en esta augusta Asamblea; entonces en vez de ser el Senado un palenque de combatientes, como se presenta en este momento, será la mesa del festín de la paz y la concordia, donde trataremos las cuestiones importantes de la República en medio de

la amistad que deben profesarse los hijos de una misma patria.

El H. Páez Sr. Presidente:—La discusión actual queda resumida en lo siguiente: Los principios teológicos y los cánones, pueden abrogar las garantías constitucionales? Existe en nuestra Legislación, sancionada tan absurda doctrina? Si lo está, dónde se halla la ley civil que al excomulgado priva de la patria potestad?; dónde la que lo divorcia de la esposa?; dónde la que le pone en la interdicción de administrar sus bienes? Nuestra Legislación no está, no puede estar, sujeta al vasallaje de la ley canónica: si así fuera, por desgraciado me reputaría haber nacido y vivido en una Nación como ésta. Y no se crea que me empeño en la presente discusión por aumentar un Senador más al pequeño agrupamiento de cuatro ó cinco liberales que existe en esta Cámara, los cuales si para algo sirven, es para galardón de los Presidentes de la República que puedan decir á boca llena que todos los partidos están representados en el Cuerpo Legislativo, por la amplia libertad electoral que han dejado. Esa agrupación nada puede; y por lo mismo, sólo quiere salvar la dignidad de la Nación, siquiera protestando por el falseamiento, por el anodamiento de las instituciones republicanas, que ha jurado sostener y defender.

El H. Salazar dijo: Que con honda pena veía en el curso del debate que en el asunto en cuestión se empeñaban en presentar las disposiciones canónicas y enseñanzas teológicas cual cosas, sino reñidas con nuestras leyes al menos distintas de nuestras instituciones patrias: que él prescindía de las primeras, porque alguna vez había tomado un libro que algo le instruyera, y que en cuanto á las segundas, su inteligencia jamás se había elevado á las altas regiones de tan excelsas doctrinas; pero que como abogado el estudio del Derecho público y civil no le era por completo extraño.—Se ha citado, Excmo. Sr. añadió, el art. 44 de la Constitución de la República; más antes de ese, encuentro el art. 13 del propio Código fundamental y en él veo estas precisas palabras que se me permitirá leer, para manifestar la razón jurídica que tengo al votar por el informe, renunciando, como lo hago, el derecho de voto secreto que me concede la moción ayer aprobada. El art. 13 dice así: "La Religión de la República es la Católica, Apostólica, Romana, con exclusión de cualquier otra. Los poderes políticos están obligados á respetarla, hacerla respetar y proteger su libertad y demás derechos".—Ahora bien; que el Poder Legislativo es uno y el primero de esos poderes, no es cosa en que debo empeñarme en demostrar; luego como tal es también á quien cumple,



en primer término, la obligación de respetar y hacer respetar la religión católica; y preguntó: ¿Cuál es el respeto que le profesamos si nuestro empeño de hoy es presentar como de burla la autoridad de un Obispo en el sacro ejercicio de su ministerio, procurando que sus fallos penales sean por completo nugatorios? El Sr. Obispo de Manabí, en cumplimiento de su deber, ha expedido el fallo que contra el Sr. López acaba de leerse. Ese fallo tiene de cumplirse textualmente y producir todos los efectos que le pertenecen; es uno el de la incomunicación civil nuestra, para con el excomulgado; pues ésta ha de llevarse á efecto aquí en el seno mismo de esta H. Cámara, ó nos sobreponemos á esa respetable y obligatoria decisión, contrariando ó siquiera fuese limitando sus alcances, y, entonces, repito, nos mofamos de la autoridad eclesiástica, infringiendo el artículo Constitucional que nos impone el deber santo, la ineludible obligación de respetar y hacer respetar la religión que profesamos. ¿Es esto, dijo, proceder constitucionalmente, acatar el solemne y sagrado juramento que hemos hecho al posesionarnos de la Senaturía que desempeñamos? Por el artículo citado, añadió, tenemos que proteger la libertad y demás derechos de la Iglesia, pues, al efecto, acatemos á sus Prelados, sometiéndonos á sus decisiones. Este es nuestro deber y así, por dicha nuestra, marcha la República. Vemos que la autoridad eclesiástica y civil van de común acuerdo, las vemos en perfecta armonía, respetándose y protegiéndose mutuamente en la vía que ambas siguen, y que conduce, no á otro fin que al de nuestra felicidad temporal y eterna. Ufanóse de ser católico y concluyó por decir "que sin títulos ni riquezas que legar á su posteridad, quería al menos dejarle ejemplo de acatamiento á la Constitución y á las leyes, y de sumisión irrestricta á la Iglesia católica".

El H. Fernández: No he tenido la honra de ser amigo del Sr. López; lo he conocido cuando se presentó aquí, con el mismo derecho, con los mismos títulos que los demás Senadores.

Los escribas y fariseos murmuraban de Jesús, acusándole de andar entre la gente perdida; más Jesús, el ungido, el hijo del Eterno Padre, desdeñando estos insultos, estuvo con la adúltera, pero estuvo para llevarla al cielo. Ahora bien, los Señores que antes han hablado son más que Jesús, para que pretendan desechar de la Cámara á un excomulgado? ¿Cuánta diferencia de lo acontecido en el Concilio del Vaticano con el Obispo de Orleans Sr. Dupanloup, que habiéndose opuesto á que se declarase la infalibilidad del romano Pontífice, no se le echó fuera de esa Congregación; y antes bien, después de terminado el Concilio, vol-

vió á desempeñar su elevado ministerio en la Diócesis que le estaba encomendada.

Todos los ecuatorianos, Sr. Presidente, somos católicos: nacemos y morimos en los brazos de los sacerdotes. En todos los grados de la enseñanza ellos intervienen directamente, y aquí mismo los tenemos también, sin que ni liberales ni radicales pretendiéramos salir de ninguno, como se quiere hacer con el Sr. López.

El H. Santistevan: Sr. Presidente: por demás se ha discutido y probado que no tan sólo en obediencia á leyes canónicas, que obligan á todo católico, como, por fortuna, lo es la gran mayoría del verdadero pueblo ecuatoriano; sino también, y muy particularmente en virtud y por precepto constitucional y legal, está excluido de esta H. Cámara el Sr. Dr. López. No es por doctrinas teológicas, como se ha dicho, ni por puras leyes canónicas, sino por disposiciones expresas y terminantes de la ley civil, que oponemos resistencia.

Quedan sólo por hacer tres rectificaciones á lo que acaba de alegarse en su favor. Respecto á Monseñor Dupanloup, grande y santo Obispo de Orleans, me creo con pleno derecho para aseverar y merecer fé, á causa de haberme cabido la suerte de estar en Roma en esa época y ser testigo del eminente Concilio Vaticano, que el venerando y santo prelado no estuvo en contra del dogma de la infalibilidad pontificia, en materia de Fé y de costumbres, sino que opinaba únicamente al principio que, á su juicio, no era oportuno el tiempo para promulgar la definición de dicho dogma, que le parecía conveniente deferir para época más propicia. Pero, como se vé, de creer inoportuno á rechazar y negar, hay inmensa distancia. Definido el dogma, se sometió rendida y gustosamente á él, y por esto continuó con el gobierno de su Diócesis; lo que no habría sucedido en caso contrario.

En cuanto á que hayan asistido á Concilios católicos, excomulgados como Arrio Nestorio y otros, eso fué antes de que se les fulminara dicha censura *nominatim* y se les separara pública y solemnemente de la comunión de los fieles. ¿Cuántos excomulgados habrá habido y puede haber en esta H. Cámara sin que por ello se violen ni hayan violado las leyes ni canónicas, ni civiles, por tratarse de excomulgados ocultos, ó tolerados?

Concluyo, recordando que ese mismo divino Jesús, todo dulzura, todo caridad y todo amor para con los hombres, que mandó amar aún á los enemigos, que dió su vida y murió pidiendo por ellos; ese mismo, mismísimo amante sin igual, al tratarse de aquellos á quienes la Iglesia por El mismo fundada y gobernada, en fuerza de reveldía y obstinación, se veía obligado á separarlos de su seno, Jesús, el amorosísimo Jesús



manda que se les tenga como étnicos y publicanos, y que, (notadlo bien,) ni siquiera se les salude: "*ne que aveci-disceritis*", y que se huya de su trato y consorcio.

Si estas no son pruebas convincentes, Excmo. Sr., no sé cuales lo sean. Por mi parte insisto, aunque con pena, en lo que ya tengo asentado desde el principio.

El H. Castillo [Arsenio]: Sr. Presidente:—Permitaseme dar mi voto razonado, ya que se ha discutido suficientemente sobre el informe de la Comisión Calificadora; antes de todo protesto contra el calificativo de bandería ó partido que se le da indebidamente al clero. Innegable es el derecho que tiene la Iglesia de fulminar censuras, y este derecho debe ser acatado, respetado y defendido por los poderes políticos, según la Constitución; por tanto soy de sentir que el informe de la Comisión se halla basado en la Carta fundamental y lo aprobaré con mi voto afirmativo.

Cerrado el debate, procedióse á la votación del informe por escrutinio. Antes de recojer los votos de los HH. Senadores, el infrascrito interogó á la Presidencia sobre si había de ser tomado el del Sr. Segovia, á lo que el H. Páez dijo: en las sesiones preparatorias y en la misma

elección de Presidente, Vicepresidente y Secretario; todos los que componemos esta H. Cámara, votamos sin estar juramentados, por una costumbre parlamentaria que así lo ha establecido; yo no hallo, pues, razón para que se niegue el voto al Sr. Segovia.

La Presidencia ordenó no fuese recojido el voto del Sr. Segovia, por no haber sido aun calificado ni haber prestado el juramento Constitucional.

Hecho el escrutinio, el resultado fué: 14 votos por la aprobación del informe y 6 por la negativa.

El H. Páez dijo: pido conste mi voto de protesta por el acto arbitrario que acaba de tener lugar.

El H. Fernández: "Que consten en el acta Sr. Secretario estas mis palabras: "Por haber desechado al Sr. Dr. López del seno de esta Cámara, se ha roto la Constitución."

Con lo que y por no haber otro asunto de que tratarse, se levantó la sesión.

El Presidente, *Elias Laso*.

El Secretario, *Julio H. Salazar*.

---

IMPRESA DEL GOBIERNO.



# DEBATES

DE

## LAS CAMARAS LEGISLATIVAS.

MES 2.

Quito, Julio 3 de 1894.

NUM. 10.

### CAMARA DEL SENADO.

*Sesión del 21 de Junio.*

Asistieron los HH. Presidente, Vicepresidente, Bayas, Cordero, Castillo (Miguel), Castillo (Arsenio), Fernández, Guerrero, Gomez de la Torre, Ilmo. León, León (J. B.), Larrea, Matovelle, Montalvo, Páez, Rodas, Salazar, Santistevan, Segovia y Yépez.

No se leyó el acta anterior por no haberse concluído, á causa de su extensión.

La Presidencia dispuso se dé cuenta de los asuntos que estaban sobre la mesa; más el H. Matovelle, dijo: "quedó suspensa la calificación del Sr. D. Antonio Segovia, y debemos antes ocuparnos en resolverla. Al efecto, informaré á la voz, que la Comisión en que tengo la honra de presidir, opina que, el cargo de Juez de incendios, desempeñado por el Sr. Segovia al tiempo de la elección, no le priva de pertenecer á la Cámara como Senador suplente por la provincia de Manabí, pues que esta opinión se hallaba acorde con la del H. Sr. Ministro de lo Interior, comunicada oficialmente al Gobernador de esa provincia."

El H. Castillo (Miguel), "Como miembro de la Comisión Calificadora, debo manifestar que siendo en mi concepto el cargo desempeñado por el Sr. Segovia puramente concejil y no habiendo, por tanto, ejercido jurisdicción ni obtenido lucro alguno, debe considerarse dicho cargo más bien como un título honroso y de beneficencia pública"; con lo cual fué aprobado el informe por unanimidad, y, en consecuencia, el H. Segovia, que había dejado el asiento al tratarse de su calificación, volvió á ocuparlo, prestando el juramento Constitucional.

Luego se aceptó la excusa que, por causa de enfermedad, ha presentado el Sr. D. Arcadio A. Ayala, Senador principal por la provincia de Los Ríos, y dispuso la Presidencia se llame al respectivo suplente.

Se aprobó el siguiente informe:

"Excmo. Señor:—El proyecto sobre honores á la memoria de D. Pedro Vicente Maldonado, aprobado por la Cámara de Representantes, merece, á juicio de vuestra Comisión de Legislación, ser aceptado por esta Cámara; pero como él dispone que del Tesoro Nacional se hagan los gastos correspondientes, debe reservarse la discusión hasta que se expida la

ley de presupuestos y se conozca sí, hechos los gastos indispensables en el servicio de los diversos ramos de la administración pública, puede contarse con un sobrante que se pueda aplicar á gastos particulares.—Montalvo.—Gómez de la Torre.—Gregorio Cordero".

Se leyó estotro informe:

"Excmo. Señor:—Aceptada por el Consejo de Estado la excusa del Sr. Antonio R. Grijalva, Senador por la provincia del Carchi, ha quedado dicha provincia sin persona que reemplaze al excusado; pues que el Sr. Dr. Rafael Gómez de la Torre, primer suplente, desempeña el cargo de Ministro Juez en la Corte Superior de este distrito y el General D. Vicente Fierro, el de Gobernador de la provincia de Imbabura, encontrándose, por esto, impedidos, para ejercer el cargo de Senador.

No habiendo, pues, suplente á quien pudiera llamarse, nada puede el Senado disponer en el asunto.

Este es el parecer de vuestra Comisión de Legislación —Montalvo.—Gómez de la Torre. Gregorio Cordero".

El H. Matovelle: "A propósito del informe que acaba de leerse, manifestaré que he recibido un telegrama del Sr. Manuel Ribadeneira, en el cual pregunta si es Senador suplente por la provincia de Bolívar, y si debe concurrir á la actual Legislatura. Esto me hace creer que las Municipalidades pasan los nombramientos tan sólo al Senador principal y al primer suplente, dejando en peligro de que toda una provincia quede sin representación. No he sabido qué contestar á dicho Señor y me he concretado á decirle, de un modo particular, que se dirija al Presidente del Concejo Municipal de Guaranda, preguntándole el número de votos con que ha sido favorecido, y que, si éstos pasan de veinte, puede concurrir al Congreso. La H. Cámara juzgará si debe tomarse otras medidas al respecto".

El H. Salazar: "No se trata ahora de los que deben representar á la provincia de Bolívar. Por lo que respecta á la del Carchi, debo indicar que en las jnntas preparatorias, y como Secretario de ellas, pedí datos sobre el asunto, y se me contestó, que ningún otro que no fueran los Señores que se hallaban impedidos de representar á la expresada provincia, había tenido un sólo voto".

Consultada la H. Cámara, aprobó el informe. A continuación se puso á despacho el que sigue:



“Excmo. Señor:—Vuestra Comisión de Legislación opina que podéis aceptar el proyecto por el cual se suspende la Policía rural establecida en las provincias de la costa; pues parece que por ahora hay graves inconvenientes que impiden sostenerla,—Montalvo.—Gómez de la Torre.—Gregorio Cordero”.

Con referencia á este informe el H. Montalvo dijo: “Las Municipalidades han pedido la suspensión de dicha Policía, atendiendo á la falta absoluta de fondos y á la del personal que debe componerla; por eso ha creído la Comisión que debe discutirse el proyecto”.

El H. Salazar pidió la lectura de éste, concluida la cual, el H. Mateus indicó la necesidad de consultar previamente á las Municipalidades de las provincias del litoral, sobre si actualmente convendría ó no la suspensión de aquella Policía, puesto que después del tiempo transcurrido, tal vez no sea necesaria ya la suspensión de que se trata. Consecuente con lo expuesto, y con apoyo del H. Castillo (Miguel), hizo la siguiente proposición, que fué aprobada: “Que pasando el proyecto á 2.<sup>a</sup> discusión se lo suspenda mientras tomar los datos necesarios”.

Leyóse luego el siguiente informe de la Comisión de Guerra:

“Excmo. Señor.—Vuestra Comisión de Guerra, con vista de las objeciones del Poder Ejecutivo al proyecto de decreto dictado por el H. Congreso de la República el 6 de Agosto de 1892, reinscribiendo en el Escalafón Militar, como Coronel efectivo, al Sr. D. Antonio Hidalgo y hallándose dichas objeciones conformes á la Constitución, opina: que, siendo facultad del Poder Ejecutivo la gracia que solicita el referido Sr. Hidalgo, debe ocurrir á S. E. el Presidente de la República.—Quito, Junio 20 de 1894.—A. Guerrero.—M. S. Yépez.—Miguel Castillo.—David Rodas”.

Puesto á discusión, el H. Yépez manifestó que ciertamente las objeciones del Ejecutivo eran fundadas y conformes á lo dispuesto por la Constitución; pero que creía de justicia y de deber, recomendar á los HH. Senadores, para que á su vez lo hagan ante S. E. el Presidente de la República, las notorias y altas cualidades cívicas y militares del Sr. Hidalgo, á quien conocía muy de cerca, por haber aquel militado bajo sus órdenes dando siempre pruebas de valor y lealtad. Con el expresado fin, y con apoyo del H. Guerrero hizo la siguiente moción: “Que se recomiende al Poder Ejecutivo la pronta rehabilitación del Sr. Antonio Hidalgo, como Coronel de Ejército, en atención á las dotes que lo distinguen y á los servicios prestados por él á la República”.

La Presidencia indicó que sujetaría al dictamen de la H. Cámara la moción, después de aprobado ó negado el informe, cuya discusión debía continuar.

Entonces el H. Castillo Miguel dijo: “He suscrito el informe, porque las objeciones del Poder Ejecutivo están apoyadas en los arts. 63 y 90, N.<sup>o</sup> 16, de la Constitución, que pido sean leídos. Hecho esto continuó: “Según la primera disposición, es propio del Ejecutivo el conceder la rehabilitación, y la segunda nos indica que nada puede hacer el Congreso en contra de los fallos judiciales”.

Terminada la discusión, se aprobó el informe.

En debate la moción del H. Yépez, el H. Guerrero expuso: “La he apoyado, porque quiero que se repare de algún modo la injusticia cometida con el Sr. Hidalgo, al borrarle de la lista militar; pues conozco las causas que la motivaron, así como tengo íntimo convencimiento de que ese Jefe merece la gratitud de la República, por los importantes servicios que le ha prestado”.

Puesta la moción al voto, fué aprobada.

Se aprobó también el informe de la Comisión de Peticiones acerca de la solicitud de la Superiora de la Casa de Huérfanas de Cuenca, sobre exoneración de los derechos fiscales de Registro causados por una donación á favor de dicha Casa, y pasó á 2.<sup>a</sup> discusión el proyecto de decreto que, á ese fin se presentó junto con aquel informe. Uno y otro dicen:

“Excmo. Señor:—Vuestra Comisión de Peticiones, vista la solicitud de Sor Angela, Superiora de la “Casa de Huérfanas” de Cuenca, opina: Que, teniendo en cuenta el objeto caritativo y patriótico del sobredicho establecimiento y su escasez de recursos, debéis acceder á la solicitud en referencia. Al efecto, acompaña el siguiente proyecto:—El Congreso del Ecuador,—Vista la solicitud de Sor Angela, Superiora de la “Casa de Huérfanas” de Cuenca,—Decreta:—Se exime á Sor Angela del pago de los derechos fiscales de registros, en las donaciones que á dicha Casa han hecho los Sres. Ilmo. Dr. D. Miguel León y su hermano Dr. D. Justo.—Dado en Quito, etc.—Alejandro G. de la Torre.—Arsenio Castillo.—Constantino Fernandez.—David Rodas”

El proyecto de contrato para la prolongación del Ferrocarril del Sur desde Chimbo hasta Riobamba y las bases de la “Sociedad Anónima”, presentadas por el Sr. Belisario Calisto, pasaron á la Comisión de Obras Públicas. A esta misma Comisión se encargó el estudio de la propuesta del Sr. Dr. D. Manuel Solano de la Sala, para la construcción de un puente colgante sobre el río Chota; y la solicitud de los vecinos de Chone, relativa á la refeción del camino que conduce á ese pueblo.

Dióse cuenta de las siguientes solicitudes:

De los estudiantes de Medicina de la Universidad Central, con el objeto de que se asignen los fondos necesarios para la conclusión del Anfiteatro y compra de instrumentos de disección:

De los vecinos de Portoviejo, pidiendo se condecere con el grado de Coronel al Comandante D. Apolinario Segarra:

Del Sr. Ramón Chevalié, reclamando el pago de la suma de 1.596 pesos, que, encontrándose en depósito judicial, dice, fué dispuesta por el Gobierno del Sr. Dr. D. Antonio Borrero.

Informará acerca de la primera, la Comisión de Instrucción Pública; respecto á la segunda, la de Guerra; cuanto á la tercera, la de Crédito Público.

Inmediatamente el H. Guerrero, dijo: “Para no demorar el despacho y como Presidente de la Comisión de Guerra, indicaré que la solicitud de los vecinos de Portoviejo en favor del



Comandante Segarra, no debe ser considerada por esta H. Cámara, puesto que solicitudes de esta clase corresponden al Poder Ejecutivo, según el caso 8° del art. 90 de la Constitución, á quien para el efecto pueden ocurrir los peticionarios”.

Corroboraron este parecer los HH. Yépez y Castillo (Miguel), miembros de la predicha Comisión; y la H. Cámara lo aprobó, teniéndolo como informe verbal,

Por último, se dió cuenta del siguiente informe:

“Excmo. Señor:—La Comisión de Hacienda ha estudiado el proyecto que trata de declarar que la descentralización de las rentas provinciales, no implica la exención del deber en que están las provincias de contribuir con sus recursos á los gastos de carácter general ni al Gobierno, en su caso, de auxiliar á las provincias con los otros fondos nacionales.”

Este proyecto de decreto quedó suspenso en la anterior Legislatura con sobrado fundamento, puesto que el inciso 2° del art. 10 de la Ley de Hacienda dispone lo mismo.

Por tanto y salvo vuestro mejor parecer, la Comisión juzga que no debe discutirse este proyecto.—Quito, Junio 21 de 1894.—Carlos Mateus.—Adolfo Fález.—M. Larrea”.

El H. Larrea: “Como miembro de la Comisión de Hacienda y por no hallarse presente el H. Mateus, Presidente de élla, cábeme la honra de manifestar que el Informe que acaba de ponerse en consideración de la H. Cámara, se contrae, con sobra de razón, á hacer patente lo innecesario del proyecto de que se trata, existiendo, como existe, una ley vigente que dispone lo mismo que aquel. Para que se note la exactitud de lo que he expuesto, y á fin de que la sabiduría de la Cámara resuelva el punto con mejor acierto, pido se lea el inciso 2° del art. 10 de la Ley de Hacienda”: hecho lo cual, fué aprobado el informe, y el Sr. Presidente declaró cerrada la sesión.

El Presidente, *Eliás Liso*.

El Secretario, *Julio H. Salazar*.

## CÁMARA DE DIPUTADOS.

*Sesión del 21 de Junio.*

Presidencia del H. Casares.

Asistieron los HH. Vicepresidente, Aguirre, Alvarez Arteta, Arellano, Avilés, Barahona, Barba Jijón, Borrero, Colina, Cordero, Chiriboga, Demarquet, Elizalde, Enríquez Ante, Fernández, Gangoena, Iturralde, Jiménez, León, Lizarzaburu, Maldonado, Malo, Moreira, Martínez Tamariz, Muñoz Vernaza, Nieto, Ochoa, Orbe, Ortega, Rodríguez, Samaniego, Santos y el infrascrito Secretario.

Leída y aprobada el acta de la sesión precedente, antes de darse cuenta con el despacho de primera hora, el H. Santos

dijo: Como mandatario del pueblo no puedo consentir que pasen desapercibidos ciertos hechos enteramente contrarios y atentatorios á la Constitución. Aludo á la escandalosa eliminación resuelta ayer por la H. Cámara Colegisladora del Sr. Dr. Felicísimo López, como Senador por la provincia de Esmeraldas. El hecho está consumado; pero el derecho permanece vigente, y en nombre de ese mismo derecho protesto contra lo que yo estimo ser un atentado flagrante contra la Carta Fundamental; y así, si hay entre mis HH. Colegas quien me apoye, hago la siguiente proposición: “La H. Cámara de Diputados deplora el hecho de la eliminación del Senador López, resuelta por el Senado, considerándola como una infracción á la Constitución”. Apoyada por el H. Fernández y puesta á discusión, el H. Fernández: He apoyado la moción, teniendo en cuenta que no puede ser más notoria y palpitante la violación que de nuestra Ley Fundamental, ha cometido la H. Cámara del Senado; porque según ésta, ya no se requiere únicamente las dos condiciones que la ley prescribe para ser Senador, á saber: la ciudadanía en ejercicio, y la de edad de 35 años sino otra más apócrifa y absurda. En mi calidad de miembro de esta H. Cámara, protesto, pues, contra el crimen de lesa patria cometido por el H. Senado.

El H. Muñoz V.: Sr. Presidente: Me sorprende que en el seno de una Cámara Legislativa se hagan proposiciones semejantes, tan contrarias á nuestro sistema parlamentario, al espíritu de concordia y benevolencia que debe reinar en ambas Cámaras y hasta el texto mismo de nuestras leyes fundamentales. Pues, ¿dónde encontrar, en verdad, una disposición que nos autorice á juzgar las resoluciones legítimamente dadas por la Cámara Colegisladora? El art. 62 de la Constitución, que especifica las atribuciones de cada una de las Cámaras, no atribuye á ninguna de ellas la de censurar la conducta de la otra. Y si en una de las Legislaturas pasadas se pretendió hacerlo, dicha pretensión mereció la más unánime reprobación. Si el Senado ha roto la Carta Fundamental, como se pretende, la opinión pública, la prensa son las llamadas á protestar de ello: á nosotros no nos cumple tamaño entrometimiento.

El H. Santos: Es menester se entienda bien que no he pretendido se erija esta H. Cámara en juez del H. Senado, sino protestar yo sólo, ó con los HH. que quieran protestar conmigo, contra el atentado de aquél.

El H. Fernández: Además, deber del ciudadano es velar porque las leyes y la Constitución sean estrictamente observadas, y cuando no, cuando su violación es manifiesta y clamorosa, cual la que ha mo-



tivado la moción, el protestar es uno también de los deberes más sagrados; pues protestamos como ciudadanos. Y si el hombre debe corregir al hombre, cuando yerra, según reza el Decálogo, pues corrijamos á quienes tan manifiestamente han errado.

El H. Alvarez A.: "Por corregir al que yerra, me permitiré observar al H. Fernández, que no es en el Decálogo, sino en las obras de misericordia simplemente donde se encuentra el precepto que ha mentado. Por lo demás, las razones expuestas por el H. Muñoz V., me parecen tan evidentes, tan inconfutables, que creo innecesario tratar de robustecerlas en manera alguna. Haré sólo notar que, siendo el Senado superior bajo cierto respecto á la Cámara de Diputados, no le toca á ésta otra cosa que acatar sus fallos". Cerrado así el debate, fué negada la moción por unanimidad, con constancia del voto favorable del H. Fernández.

Dióse cuenta en seguida con el despacho que comprendió:

1º El oficio del Ministerio de Obras Públicas y Fomento, en que comunica haber designado, por ausencia del Ingeniero Sr. Thill, al Ingeniero Sr. Velasco, para que se ponga á disposición de la H. Comisión de Obras Públicas;

2º El Proyecto que suprime los Ministerios de Instrucción y el de Obras y Crédito Públicos, que, por estar suscrito por más de tres HH. Diputados, fué admitido, y pasó á 2ª discusión.

## EL CONGRESO DEL ECUADOR

### CONSIDERANDO:

Que los Ministerios de Obras y Crédito Públicos, de Instrucción Pública, Culto, Beneficencia y Estadística, no sólo no son absolutamente necesarios, sino que su existencia y mantenimiento demandan gastos dispendiosos á la Nación, que no se halla actualmente en estado de sufragarlos.

### DECRETA:

Art. 1º Suprímense los Ministerios indicados.

Art. 2º Los ramos de administración correspondientes á ellos se distribuirán entre las de lo Interior y Hacienda.

Art. 3º Para el mejor servicio de los ramos nuevamente añadidos á los Ministerios de lo Interior y Hacienda, auméntase una Subsecretaría á cada uno de ellos.— Dado etc.—Luis C. de Vaca.—J. H. Avilés.—Julio E. Fernández.—Nicanor Arellano H.—David MartínezOrbe.

3º El oficio del Sr. Secretario de la H.

Cámara del Senado, con que devuelve, negado en su totalidad, el proyecto sobre adjudicación de tierras baldías al Hospital de Loja, pendiente desde la Legislatura anterior, el que, por lo tanto, se ordenó fuera archivado;

4º La solicitud del Concejo Cantonal de Santa Elena, que pide se le exonere de lo que debía pagar para la Policía Rural, pasó á la Comisión de Legislación, habiéndose acordado previamente por la Presidencia, á petición del H. Muñoz Vernaza; que la Comisión de la mesa acordase nombrar otra Comisión la Legislación, si así lo estimaba conveniente;

5º La solicitud de Juan Montesdeoca, en que pide se le califique su grado de Capitán de Fragata, se le paguen los sueldos de tal, con más los vencidos; pasó á la Comisión de Guerra;

6º La solicitud de Manuel Anzoátegui, relativa á que se le exonere del pago de lo que adeuda al Fisco, como Interventor de la Tesorería del Guayas, después de admitida por la H. Cámara, pasó á la Comisión 2ª de Hacienda;

7º La solicitud del Presidente de la Junta de Beneficencia de Guayaquil en que pide que su Tesorero no rinda al Tribunal de Cuentas las concernientes á su cargo, pasó á la de Beneficencia;

8º El informe de la Comisión de los bosques nacionales, el cual informe fué aprobado, y se lo mandó archivar;

9º En fin, el Informe de la Comisión de Diplomacia, relativo á que se apruebe el adicional al Tratado de Paz y Amistad firmado en Lima, *ad referendum*, el 11 de Julio de 1892 por los E. E. de Negocios del Ecuador y el Reino de Italia; y pasó á 2ª discusión.

Se levantó la sesión por no haber otro asunto de que tratar.

El Presidente, *Carlos Casares*.

El Diputado Secretario, *Luis C. de Vaca*.

## CAMARA DEL SENADO,

*Sesión del 22 de Junio.*

Asistieron los HH. Presidente, Vicepresidente, Bayas, Cordero, Castillo (Arsenio), Castillo (Miguel), Chsriboga, Fernandez, Gomez de la Torre, Guerrero. Ilmo. León, León (J. Bernardo), Larrea, Matovelle, Montalvo. Páez, Rodas, Salazar, Santiestevan, Yopez y el infrascrito Secretario.

Leída el acta de la sesión anterior, el H.

(*Concluirá.*)

IMPRESA DEL GOBIERNO.



# DEBATES

DE

## LAS CAMARAS LEGISLATIVAS.

MES II.

Quito, Julio 7 de 1894.

NUM. II.

### CAMARA DEL SENADO.

*Sesión del 22 de Junio.*

(Conclusión.)

Mateus, dijo: "Según la parte última del acta que acaba de darse cuenta, puede creerse que no asistí á la sesión anterior, pido, por tanto, al Sr. Secretario haga constar que mi separación de esta H. Cámara fué momentánea."

Con esta modificación se aprobó el acta.

Inmediatamente se dió lectura á los siguientes oficios:

Al del Ministro de lo Interior en el que comunica ha ordenado la pronta impresión de las actas de los Congresos anteriores, y expone, que, las del actual se publicarán, tan luego como los Secretarios de las Cámaras envíen copia de ellas. Al Archivo.

Al de la Gobernación de la Provincia de Bolívar, en el que manifiesta que, el llamado á concurrir á esta Legislatura, como Senador por dicha Provincia, es el Sr. Dr. Gabriel I. Veintemilla. Pasó á la Comisión de Calificaciones.

Al del Secretario de la H. Cámara de Diputados, en el que comunica, haberse conformado esa H. Cámara con la negativa hecha por la del Senado, á dos proyectos, relativo el uno á reglamentar la explotación de los bosques nacionales y contraído el otro á adjudicar al Hospital de Loja 25 hectáreas de terrenos baldíos. Al Archivo.

No habiendo otro asunto al despacho, la Presidencia acordó se pusiera la Cámara en receso para pasar en seguida á sesión secreta y ocuparse del asunto de límites.

El H. Fernández expuso: "Soy de opinión de que no debe tratarse asunto tan importante en sesión secreta. La República entera, Excmo. Señor, desde el mejor literato hasta el hombre más rudo é ignorante, se encuentra en ansiosa expectativa, y no sé por qué querramos envolver en la obscuridad del secreto, lo que de veras interesa á los destinos de la Patria. Me fundo también en el Art. 63 de la Constitución que dice, (leyó el artículo); y esta disposición debe ser respetada, á pesar de los que creen que nuestras leyes civiles deben sujetarse á las disposiciones canónicas. Verdad es que el Reglamento Interior, en su art. 18, faculta á la Presidencia para ordenar que asuntos excepcionales sean considerados en reserva; más en la oposición de nuestra Carta Funda-

mental con el Reglamento de una Cámara, ¿cuál debe preferirse? Claro está que la primera á menos que se traiga á cuenta los Estatutos de la Inquisición.

Concluyo, Excmo. Sr., pidiendo sea pública la sesión una vez que en ella no hemos de tratar sino de que el proyecto pase á tercera discusión".

El H. Mateus: "La Constitución misma reconoce las sesiones secretas; nunca se ha acostumbrado mostrar al enemigo las armas con que se le ha de combatir, ni darle á conocer los puntos débiles.

La gran Inglaterra, que tiene la Carta Fundamental más libre, así procede; y cualquier Ministro se niega á contestar las preguntas que se le hacen sobre asuntos diplomáticos'.

La Presidencia, de acuerdo con el art. 18 del Reglamento, ordenó sea secreta la sesión. Con lo que se levantó la presente.

El Presidente, *Elias Laso.*

El Secretario, *Julio H. Salazar.*

### CÁMARA DE DIPUTADOS.

*Sesión del 22 de Junio.*

Presidida por el H. Casares, concurrieron los HH. Gangotena, Aguirre, Alvarez, Arellano, Avilés, Barahona, Barba J., Borrero, Colina, Cordero, Chiriboga, Demarquet, Elizalde, Enríquez A., Fernández, Iturralde, Jiménez, León, Lizaraburu, Maldonado, Malo, Moreira, Martínez T., Muñoz V., Nieto, Ortega A., Ochoa, Orbe, Ortega J. M., Rodríguez, Samaniego, Santos y el infrascrito Secretario.

Puesta en discusión el acta de la sesión precedente el H. Casares hizo indicaciones de que la Comisión de la mesa resolviera lo conveniente sobre la creación de una segunda Comisión de Legislación; y que la superioridad que el H. Alvarez atribuyó al H. Senado, debía entenderse no de un modo absoluto sino bajo cierto respecto, como por ser tribunal de acusación, exigir más cualidades para ser Senador que Diputado.

El H. Aguirre: No tomé ayer la pala-



bra porque no tuve ocasión; pero hoy con sumo placer aplaudo los razonamientos expuestos por los HH. Muñoz Vernaza y Alvarez, con sólo que se rectifique que el H. Alvarez, no aseguró terminantemente que la H. Cámara del Senado sea superior á ésta; y como esto no es así, puesto que cada una tiene sus atribuciones privativas y sería dejar un mal precedente, pido que en esta parte se rectifique el acta.

La presidencia manifestó que lo que acaba de pedir el H. Aguirre es precisamente lo que le observó al Sr. Secretario; esto es, que el H. Alvarez A., no dijo de un modo absoluto que la H. Cámara del Senado sea superior á ésta, sino bajo ciertos respectos, como en el caso de acusar á un magistrado. El H. Alvarez: Yo no hice observación alguna respecto de las rectificaciones de que se trata porque no atendí á la lectura del acta; y ya que éstas se han solicitado estoy porque se rectifique, aunque en el caso de que hubiese dicho que la H. Cámara del Senado sea superior á esta, fué teniendo en cuenta que la primera es Tribunal de acusación, y que para ser Senador se requiere otras cualidades que no se exigen á los Diputados.

Cerrado el debate, se aprobó el acta.

La Comisión de Beneficencia presentó el siguiente informe sobre el proyecto de decreto de la ley reformatoria de 8 de Junio de 1878, que fué objetado por el Ejecutivo.

"Excmo. Señor:—Vuestra Comisión de Beneficencia encargada de dictaminar acerca del proyecto de decreto reformativo de la ley de 8 de Junio de 1878, objetado por el Poder Ejecutivo en 20 de Agosto de 1892, observa: Que encierra el mencionado proyecto dos partes enteramente diversas, aquélla que declara como persona jurídica á la Conferencia de San Vicente de Paúl de la ciudad de Cuenca, sobre la que no ha recaído objeción alguna, y la que atribuye la dirección de los trabajos de la casa que se construye en Cuenca para los HH. de las Escuelas Cristianas, á otra persona que la señalada en la ley de 8 de Junio de 1878.

Respecto de esta segunda parte opina vuestra Comisión, que habiendo sufrido últimamente el Sr. Jefe Político del cantón de Cuenca graves enfermedades que han alterado profundamente su salud, no sería justo ni conveniente recargarle con atenciones que complicarían los múltiples deberes que las leyes le imponen; y cree además que, para la pronta conclusión de aquella obra importante, sería muy oportuno recomendar á la vigilancia de quienes reunan en sí más medios de llevarla á cabo y tengan mayor interés en verla concluída.

Por lo expuesto, opina vuestra Comisión, que debiérais aprobar, salvo el más acerta-

do juicio de la H. Cámara, los siguientes proyectos de Ley:

## EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

DEL ECUADOR.

*Considerando:*

Que para el mayor progreso de la sociedad denominada "Conferencia de San Vicente de Paúl de Cuenca", es necesario declararla como persona jurídica,

*Decreta:*

Art. único. Se declara persona jurídica á la Conferencia de San Vicente de Paul de Cuenca.

Dado en Quito, Capital de la República, á 21 de Junio de 1894.

## EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

DEL ECUADOR.

*Decreta:*

La siguiente ley reformativa de la de 8 de Junio de 1878.

Art. 1º El artículo 1º de la citada ley dirá: "Quinientos pesos que serán entregados al Sr. Gobernador de la provincia del Azuay, quien de acuerdo con el Superior de los Hermanos, en lo relativo á la distribución y más arreglos interiores del local, hará la debida inversión de las sumas que recibiere".

Esta misma autoridad podrá encargar, si lo creyere conveniente, al Sr. Presidente de la Conferencia de San Vicente de Paúl, la dirección de los trabajos;

Art. 2º El artículo segundo dirá: "El Gobernador de la provincia del Azuay, (ó el Presidente de la Conferencia de San Vicente de Paúl, en su caso), presentará mensualmente á la Junta de Hacienda una razón justificada de la inversión de dichos fondos.

Dado en Quito, Capital de la República del Ecuador, á 21 de Junio de 1894.—Gangotena, Elizalde, Martínez T., Malo T.

Puesto en discusión y leídas las objeciones, la Presidencia observó con vista del art. 69 de la Constitución, que éstas se refieren al proyecto en su totalidad, por lo cual la Comisión ha debido aceptarlos ó rechazarlos; y como nada se dice en el informe sobre este particular, ordenó que regrese el informe á la indicada Comisión.

El H. Martínez Tamariz: Como miembro de la Comisión de Beneficencia debo indicar á V. E. que la observación del Ejecutivo consiste solo en oponerse á que no



ha debido cambiarse la intervención del Jefe Político en la inspección y cuidado de la obra con la del Presidente de la Conferencia de San Vicente de Paúl; y como por ahora no puede entenderse en aquella el actual Jefe Político, ya por sus enfermedades, ya porque no puede alcanzarse por sus muchas ocupaciones, la Comisión ha juzgado conveniente fijarse en alguna persona que reúna los medios necesarios para obtener el buen éxito de la obra, y se ha fijado en que debe dirigirla el Gobernador acompañado del Superior de los HH. CC., antes que el Presidente de la Conferencia de San Vicente que nada tiene que ver con ella.

La solicitud del Rector del Colegio de San Vicente de León contraída á pedir mil sucos para la adquisición de los terrenos necesarios y contiguos al establecimiento, pasó á la Comisión de Instrucción Pública quien la tendrá en cuenta cuando se forme el presupuesto; á la de Guerra y Marina, de los Sres. Gómez y Terranova, Tesorero é Interventor de la provincia del Guayas, que piden se les exima del pego de \$ 3.950,84 á que les han condenado S. E. el Tribunal de Cuentas.

Sin más y por no haber otro asunto se levantó la sesión.

El Presidente, *Carlos Casares.*

El Secretario Diputado, *Luis C. de Vaca.*

## CÁMARA DEL SENADO.

*Sesión del 23 de Junio.*

Asistieron los HH. Presidente, Vicepresidente, Bayas, Ilmo. León, Salazar, Cordero, Castillo, [Miguel], Castillo [Arsenio], Matovelle, Santistevan, León [Juan Bernardo], Chiriboga, González Suárez, Segovia, Páez, Montalvo, Fernández, Rodas, Larrea, Gómez de la Torre, Yépez, Guerrero, Veintemilla y el infrascrito Secretario.

Se leyeron las actas de las sesiones del 20 y 22 del mes que rige, y fueron aprobadas.

La Presidencia designó á los HH. Páez y Castillo [Miguel], para que visiten el Archivo del Poder Legislativo.

En seguida el H. Matovelle informó verbalmente que la Comisión Calificadora, considerando legal el título presentado por el Sr. Dr. Gabriel Ignacio Veintemilla, opinaba que podía ser admitido en esta Cámara como Senador por la provincia de Bolívar. Procedióse en consecuencia á la votación secreta del informe, la que dió el resultado siguiente: 20 votos á favor del informe, y 1 por la negativa; presentándose luego dicho Señor á prestar el juramento Constitucional.

Interrogado por la Presidencia el H. Matovelle, manifestó que acababa de recibir el nombramiento, del Dr. Antonio Arcos, Sena-

dor por lo provincia de León, cuya legalidad no ponía en duda é iba á presentarlo inmediatamente al estudio de la Comisión para que expida el informe respectivo.

El H. Fernández pidió que en lo sucesivo se presente al mismo tiempo que el informe de la Comisión Calificadora, el nombramiento expedido por la respectiva Municipalidad.

El H. Matovelle: "En las anteriores calificaciones se han tenido en cuenta los correspondientes nombramientos, aunque al tratarse de los Senadores cuyos nombres constan en el "Diario Oficial", la Comisión no ha creído necesario este requisito, considerando que era suficiente aquel dato. Esto mismo se ha acostumbrado en las Legislaturas anteriores; mas si la H. Cámara juzgase conveniente que debe procederse de otro modo, la Comisión no desatenderá en lo sucesivo, la presentación del nombramiento.

Se dió lectura á un oficio del Sr. Ministro de lo Interior en el que comunica haberse dirigido por telégrafo á los Gobernadores de León y los Ríos; manifestándoles que esta H. Cámara había aceptado las excusas de los Señores Doctores Rafael Quevedo y Arcadio Ayala; y ordenando en consecuencia citen á los Señores Antonio Echeverría y Horacio Morla, suplentes respectivos, y que de la misma manera había puesto en conocimiento del Gobernador de "El Oro" lo resuelto por esta H. Cámara con respecto al Sr. Dr. Vicente Paz, disponiéndose, por tanto, se cite al Presbítero Sr. Serafín Romero, que se asegura debe concurrir legalmente al Congreso actual. Se mandó archivar.

Así mismo se leyó un oficio del Ministerio de Justicia adjuntando una solicitud de la Madre Superiora del Colegio de la Inmaculada Concepción de Cuenca en que pide \$ 8.000 para la ampliación de ese establecimiento. Pasó á la Comisión de Peticiones.

Dióse la 2ª discusión al proyecto de decreto que exime á la Casa de Huérfanos de Cuenca, del pago de los derechos de Registro, y pasó á 3ª.

Al respecto el H. Salazar observó: que se tuviese en cuenta para que en la 3ª discusión se sustituyan las palabras "Sor Angela" con las de establecimiento, etc.

Se puso al despacho una solicitud del Sr. Guillermo Wickmann en que pide se conceda privilegio para establecer el servicio de transporte entre Quito y Chimbo, por medio de vehículos mecánicos. A la Comisión de Obras públicas.

Pasó á la de Hacienda una representación del Jefe del Cuerpo contra incendios de Montecristi, el que solicita se destine á favor de ese cuerpo el 4% del gravámen sobre los derechos de importación.

Acto continuo el H. Matovelle informó verbalmente, que la Comisión Calificadora había encontrado legal el título de Senador presentado por el Sr. Dr. D. Antonio Arcos, creyendo por consiguiente, que la H. Cámara debía declarar como tal. Sometido el informe á votación secreta resultó unánimemente aprobado.

La Presidencia acordó receso.

Restablecida la sesión el H. Fernández dijo: "He leído en uno de los números de "El Republicano" un artículo suscrito por el Dr. Angel P. Chavez, en el que manifiesta ha sido



objetado por el Poder Ejecutivo un proyecto de decreto sobre Ley de Aduanas. Pido que por Secretaría se de cuenta si ha sido enviado dicho proyecto con las respectivas objeciones."

El infrascrito puso en conocimiento de la Cámara que el proyecto en referencia no se había recibido.

El H. Salazar: "Si mal no recuerdo, el proyecto sobre Aduanas, se ha pasado entre los reservados á la H. Cámara de Diputados, como relativo á impuestos nacionales que deben siempre, conforme á la Constitución, venir de la H. Cámara Colegisladora.

Se leyeron el proyecto de decreto que establece la Policía rural en las provincias de la Costa, y una solicitud de los estudiantes de Agronomía en la que piden se les exima del estudio de los años de práctica, así como del exámen previo al grado de licenciado en la materia. Pasaron á 3ª discusión el proyecto, y á la Comisión de Instrucción Pública la solicitud.

Con lo que se terminó la presente.

El Presidente, *Elias Laso*.

El Secretario, *Julio H. Salazar*.

## CÁMARA DE DIPUTADOS

*Sesión del 23 de Junio.*

Instalada bajo la Presidencia del H. Casares, concurrieron los H. H. Gangotena, Aguirre, Alvarez, Arellano, Avilés, Barahona, Barba, Borrero, Colina, Cordero, Chiriboga, Demarquet, Elizalde, Enríquez A., Fernández, Iturralde, Jiménez, León, Maldonado, Malo, Moreira, Martínez, Muñoz V., Nieto, Ortega A., Ochoa, Orbe, Ortega J. M., Rodríguez, Samaniego, Santos y el infrascrito Secretario.

Aprobada el acta de la sesión anterior se dió lectura al siguiente informe de la Comisión Calificadora, informe firmado solo por los H. H. Aguirre y Enríquez Ante.

Excmo. Señor:

Vuestra Comisión de Calificaciones ha examinado el oficio dirigido en Marzo 31 de 1893, al Dr. Aparicio Ortega comunicándole que del escrutinio practicado, había resultado elegido por mayoría de votos, Diputado principal por la provincia de Esmeraldas. Reputando legal el expresado nombramiento pasado por el Presidente del Ilustre Concejo Municipal del respectivo Cantón; opina Vuestra Comisión en mayoría, que debéis prestarle aprobación, á fin de que el Dr. Ortega, sea admitido en la H. Cámara de Diputados, salvo vuestro ilustrado criterio.—Quito, Junio 23 de 1894.—Aguirre.—Enríquez Ante.

Entonces el H. Muñoz Vernaza dijo: Como miembro de la Comisión debo hacer presente que, en uso de la atribución

que concede el Reglamento interno, á las comisiones, se pidió al Sr. Ministro de Justicia los datos y documentos relativos á la elección de Representantes de la provincia de Esmeraldas en virtud de ser público y notorio que acerca de aquella elección pende juicio de nulidad; y como dichos documentos no han sido entregados sino hace un momento, no he podido instruirme de ellos; razón por la cual no he podido presentar el informe. I como se trata de una materia tan grave é importante, debí proceder con pleno conocimiento de causa, conocimiento que, como he dicho, no tengo por haber el Ministerio enviado á última hora los documentos respectivos. Así pues, para no gestionar en este asunto sin informarnos debidamente, soy de parecer que debemos dejar el informe para discutirlo en la próxima sesión, y si hubiere quién me apoye haría la siguiente moción. "Que se suspenda el informe emitido por la mayoría de la Comisión de calificaciones hasta la sesión del próximo lunes, á fin de poder estudiar los datos y documentos transmitidos á última hora por el Ministerio de Justicia, sobre las elecciones de la provincia de Esmeraldas." Apoyaron la proposición los HH. Martínez Tamariz, Borrero y Malo.

El H. Casares, observó que antes de poner en discusión la moción debe discutirse el informe que presenta la mayoría de la Comisión Calificadora; porque no puede suspenderse sino en el caso de que ésta lo consienta. El que no haya firmado el informe el H. Muñoz Vernaza no es causa legal para ello; porque ha debido firmarlo y presentar otro salvando su voto; ya que por ser miembro de la Comisión no debía pedir que se aplase la calificación para otro día.

El H. Santos.—Soy de parecer que no se admita la moción y se apruebe el informe, sin que por esto se crea que me guía interés alguno personal; no me guía otro que el de la razón y la justicia. La H. Cámara no debe proceder en contradicción consigo misma; y habiendo calificado y aceptado á algunos de los HH. Diputados, entre ellos al que habla, sin tener los comprobantes que ha presentado el H. Ortega para acreditar que es Diputado por la provincia de Esmeraldas, no debe dejar á ésta por más tiempo sin representación. Si la elección la consideramos legal, debemos aceptarle al Dr. Ortega; y si no lo es, rechazémosle.

El H. Aguirre.—Como Presidente de la Comisión Calificadora pedí al Ministerio de Justicia los documentos relativos á la nulidad de las elecciones de Esmeraldas; la mayoría de esta Comisión los ha examinado y por haberlos encontrado sin valor dió el informe que se ha leído. En tal virtud no existe razón alguna para postergar la calificación del H. Ortega.



La Presidencia resolvió que no admitía á discusión la moción del H. Muñoz Vernaza; y este H. apeló á la Cámara. En tal virtud dejó su asiento el H. Casares; lo ocupó el H. Gangotena quien puso en debate la negativa de la Presidencia acerca de la discusión de la proposición del H. Muñoz Vernaza.

El H. Nieto.—Yo estoy conforme con la resolución de la Presidencia; creo que no debe admitirse la moción estando pendiente el informe. Así, pues, debe negarse la propuesta por el H. Vernaza

El H. Alvarez Arteta:—Se trata de dos informes: el dado por la mayoría de la Comisión Calificadora y el del H. Muñoz Vernaza, por que su moción es un verdadero informe. Comprendo que la resolución de uno cualquiera no debe postergarse por una moción que á esto tienda; pero no es este el caso actual, por que se trata de dos informes no sólo contrarios sino contradictorios entre sí; y debemos aprobar el que nos deja en libertad para emitir nuestro parecer: si aprobamos el de la mayoría de la Comisión lo haremos sin pleno conocimiento de causa.

El H. Avilés: Desaparece el inconveniente que notan los defensores de la moción, porque estando en la Secretaría los documentos remitidos por el Ministerio de Justicia concernientes á la elección del Dr. Ortega podemos leerlos; y así solicito que el Sr. Secretario dé lectura de ellos; informados, podemos calificar inmediatamente el nombramiento de aquel.

El H. Casares:—la cuestión consiste, Sr. Presidente, en saber si la H. Cámara acepta ó nó á discusión la moción del H. Muñoz Vernaza.

El H. León:—Parece, Excmo. señor, que se pueden conciliar las dos diversas opiniones emitidas por los HH. que me han precedido; si los documentos están en Secretaría, nada más fácil que se imponga de ellos el H. Vernaza y dé su informe, á fin de terminar cuanto antes la calificación del Sr. Dr. Ortega.

El H. Muñoz Vernaza aceptó la indicación del H. León: se informó de los documentos durante el receso; y despues de restablecida la sesión retiró la moción que quedó pendiente, en lo cual accedió la H. Cámara. En seguida se dió cuenta con el informe de la comisión de calificaciones, firmado por todos sus miembros y con el voto salvado del H. Muñoz Vernaza.

Excmo. Señor.—Vuestra Comisión de Calificaciones ha examinado el oficio dirigido en Marzo 31 de 1893, al Dr. Aparicio Ortega comunicándole que del escrutinio practicado, había resultado elegido por mayoría de votos, Diputado principal por la provincia de Esmeraldas. Reputando legal el expresado nombramiento pasado

por el Presidente del Ilustre Concejo Municipal del respectivo Cantón; opina vuestra Comisión, en mayoría, que debéis prestarle aprobación, á fin de que el Dr. Ortega, sea admitido en la H. Cámara de Diputados, salvo vuestro ilustrado criterio.—Quito, Junio 23 de 1894.—Aguirre. — Enriquez Ante.—Muñoz V.

Excmo. Señor—Vuestra Comisión de calificaciones tiene el honor de informar lo siguiente, acerca de la del Sr. Dr. Aparicio Ortega: No solo de notoriedad pública, sino también de los documentos transmitidos por el H. Sr. Ministro de Justicia, consta que se sustancia el juicio relativo á la nulidad de los escrutinios verificados por el Concejo Cantonal de Esmeraldas, en la elección de Senadores y Diputado por esa provincia. De los mismos documentos consta también que la confusión originada por los disturbios eleccionarios, es tal que ni el Jefe Superior de la mentada provincia, sabe quiénes deban representarla en la presente Legislatura. El inciso 5º del artículo 38 de la Ley de Régimen Administrativo Interior, impone á los Gobernadores de provincia el deber de proporcionar á los Senadores y Diputados que resulten elegidos, el viático y dietas correspondientes; y el Sr. Gobernador de Esmeraldas, en oficio del seis del presente, declara que hasta esa fecha, no tiene conocimiento de las personas con quienes debe cumplir esa obligación legal; de tal manera que el oficio del Sr. Presidente de la Municipalidad de dicha provincia, no tiene los caracteres de autenticidad y veracidad, que debiera, dada la exposición que acaba de citarse del Sr. Gobernador.

En virtud de lo expuesto vuestra Comisión opina, que debéis suspender la calificación del Sr. Dr. Aparicio Ortega, hasta que la Corte Superior de Manabí dicte la resolución conveniente, en el enunciado juicio de nulidad; ó si se juzga moroso este procedimiento pedir una copia legalizada del acta del escrutinio en la elección de Diputado por la provincia de Esmeraldas.—Tal es el parecer de la minoría de la Comisión de Calificaciones, salvo el más acertado de la H. Cámara.—Quito, junio 23 de 1894.—Muñoz V.—Aguirre.—Enríquez Ante.

Puesto en discusión el informe, el H. Moreira pidió la lectura de los documentos remitidos por el Ministerio de Justicia y que se refieren á la nulidad de las elecciones de Esmeraldas; y después de leídos dijo:

Por la lectura de los documentos comprendo que han habido muchísimos desacuerdos entre el Jefe Político y la Municipalidad de Esmeraldas; y me convido de ello porque aun recuerdo que el Sr. Villavicencio fué separado de la Gobernación por las faltas que durante ella cometió. Creo



que la Municipalidad ha de haber procedido con arreglo á la ley al expedir el nombramiento del Dr. Ortega, y por lo mismo, no encuentro otro recurso que reconocerle como Diputado por la provincia de Esmeraldas. Tampoco encuentro significación alguna en que se esté siguiendo causa sobre nulidad de las elecciones de esta provincia, porque como se ve ha habido tal descuido que no existe el proceso en la Corte Superior de Portoviejo.

El H. Avilés: Acabamos de ver que no había objeto en dejar para más tarde la calificación del H. Ortega; de todo lo que se ha leído no se puede deducir nada contra la validez de su nombramiento. Estaré, pues, porque se le reciba en la H. Cámara.

El H. Martínez T.—De los documentos leídos se deduce que hay oposición entre lo aseverado por el Gobernador y el Concejo Municipal de Esmeraldas, pues si bien éste ha expedido el nombramiento al Dr. Ortega de Diputado de esa provincia, aquel asegura que ese nombramiento no está calificado como válido desde que la elección está sujeta á tela de juicio, y actualmente está conociendo de él la Corte Superior de Portoviejo, ahora, pues, si la autoridad civil ha empezado á juzgar y conocer de este asunto como lo requiere la Constitución, creo que la H. Cámara no puede dar asiento en ella al H. Ortega mientras no se pronuncie el respectivo fallo.

El H. Moreira.—Juzgo todo lo contrario de lo que opina el H. Martínez Tamariz; y si sus conclusiones se aceptan no habría título que sea válido.

El H. Rodríguez: De los documentos que se han leído consta indudablemente que por no haberse hecho de una manera legal los escrutinios de las elecciones últimas de Representantes en Esmeraldas, se sigue el correspondiente juicio para descubrir si son ó no válidos esos escrutinios; por lo mismo, estando afectado de esa irregularidad el nombramiento presentado por el Sr. Dr. Aparicio Ortega y contraído á acreditar si es Diputado por esa provincia, soy de opinión que no debe la H. Cámara hacer la calificación de ese nombramiento, mientras no recaiga el respectivo fallo del Poder Judicial; porque de no ser así vendríamos arrogándonos jurisdicción ajena, resolviendo sobre un punto que viene á ser consecuencia del fallo que debe pronunciarse; y entonces sucederá que si la H. Cámara, por ejemplo, acepta el título y declara miembro suyo al Dr. Ortega, más tarde el fallo de los Tribunales puede resolver lo contrario; y para evitar estos gravísimos inconvenientes, que nos hacen aun infringir la Constitución que en su art. 4º dice, entre otras cosas, el Gobierno del Ecuador se

compone de tres Poderes, Legislativo Ejecutivo y Judicial, debiendo cada uno obrar en la órbita de sus atribuciones sin excederse de los límites por ella prescritos, debemos abstenernos de hacer, por ahora, la aludida calificación; en esto me fundo, H. Sr. Presidente, para no estar por el informe que se discute. Antes de concluir contestaré al argumento del H. Sr. Moreira, quien supone, que al aceptarse la opinión del Sr. Muñoz Vernaza, sería fácil impedir toda elección con solo proponer el juicio de nulidad. No, Excmo. señor, esto no puede suceder desde que la ley, con sabia previsión, ha ordenado que la acción de nulidad debe proponerse á lo más dentro de quince días debiendo pronunciarse la resolución en el plazo de los ocho siguientes; y por lo mismo, ya no es posible apelar á esta clase de medios para obstar una legal elección, como dice el H. Moreira; y lo ocurrido en Esmeraldas á este respecto sobre la tan larga duración del juicio por la pérdida del expediente es algo bien raro y anormal, que no puede suceder en otra parte, como nos demuestra la experiencia, en las muchas elecciones que hemos tenido, durante nuestra vida independiente.

El H. Secretario.—El informe dado por la mayoría de la Comisión Calificadora está en lo justo y lo legal. En efecto, las objeciones hechas contra el título presentado por el Dr. Ortega, carecen de fundamento, porque no se apoyan sino en que actualmente se sigue juicio de nulidad de las elecciones de la provincia de Esmeraldas; nulidad que no tiene razón de ser, ni puede subsistir mientras no haya sentencia ejecutoriada que la declare. Todos sabemos, Excmo. señor, cuales son los efectos de la sentencia; y si admitimos la doctrina de que por el simple hecho de iniciarse un juicio sobre nulidad de elecciones, la H. Cámara no debe admitir á las personas comprendidas en él, muchísimas provincias quedarían sin representación; porque nada es más fácil y sencillo para el Ejecutivo bajo cualesquier pretexto por infundado que sea, que se entable un juicio de nulidad cuando quiera que tales ó cuales HH. Diputados no concurren á las Cámaras Legislativas; y entablado, valerse de todos los medios á fin de que el Poder Judicial no pueda resolverlo oportunamente. Acabamos de ver lo que ha sucedido con el juicio de nulidad de las elecciones de la provincia de Esmeraldas. Después de iniciado, la Corte Superior de Portoviejo sale con la enhorabuena de que ha perdido el expediente y permanece muchísimo tiempo sin reponerlo, talvez, con el dañado propósito de que los representantes de aquella, no concurren al actual Congreso. La incuria y negligencia con



que ha procedido aquella Corte, el importantísimo hecho de haber perdido el expediente en su Secretaría y la tardanza en reponerlo, manifiestan que no obran con pureza y hacen presumir que hay algo que no se presenta á la simple vista.

Para calificar al Sr. Dr. Ortega, no debemos examinar sino el nombramiento conferido por la Ilustre Municipalidad de Esmeraldas, porque éste es el título que le acredita Diputado por esta provincia. Este título está conferido en debida forma; y no se ha presentado cosa alguna que lo invalide. El pretendido juicio de nulidad, nada puede contra aquel, porque, como dije antes, no se ha expedido aun sentencia que pase en autoridad de cosa juzgada. Tampoco nos arrogamos jurisdicción alguna al admitir al Diputado de Esmeraldas en el seno de esta H. Cámara, porque nada se resuelve sobre la nulidad. Si más tarde la Corte Superior de Portoviejo la declarare, el Sr. Dr. Ortega, tendría que dejar su asiento en virtud de la resolución que anula el título conferido por la Ilustre Municipalidad de aquella provincia; y mientras no haya esta declaratoria, debemos considerarle como Diputado.

El argumento del H. Muñoz Vernaza, de que el Gobernador de la provincia de Esmeraldas, no sabía á quién debía administrar el viático y dietas á fin de que concurra como representante de ésta á la actual Legislatura, nada prueba y la legalidad del nombramiento del Sr. Dr. Ortega, no puede deducirse de la supuesta ignorancia del Gobernador.

No encuentro, Excmo. señor, razón alguna para que la H. Cámara no acepte el informe; el temor de que más tarde la Corte Superior de Portoviejo declare nulas las elecciones de Esmeraldas, no es razón suficiente porque si ésto acontece, el H. Ortega dejará de ser Diputado; y si no, habríamos dejado á una importante provincia sin representación, lo cual sería irremediable. Nosotros no debemos postergar la calificación de aquel, porque el postergarlo envolvería un verdadero rechazo á un Diputado que reúne las condiciones eligidas por la Constitución y las leyes, y esta demora es una flagrante contravención de éstas.

El H. Muñoz Vernaza:—Como expresé en el voto salvado, habiendo juicio de nulidad de las elecciones de la provincia de Esmeraldas, el Dr. Ortega no tiene título que le acredita Diputado por esta provincia; y yo no me aventuraría jamás á afirmar que por el simple hecho de que aquel tenga nombramiento de la Municipalidad, por esto sólo debemos admitirle en el seno de la H. Cámara.

No, Sr. Presidente, puede acontecer

muchas veces que haya recaído auto motivado al Diputado á quien se califica y en tal caso, á pesar del nombramiento debemos rechazarle.

El H. Fernández: Interpelo á cual quiera de los HH. que me han precedido la palabra y están en contra del informe, si por el mero hecho de decirse que se está siguiendo juicio de nulidad, la elección es nula; y por lo mismo, el Dr. Ortega ha perdido ya la incapacidad de ser representante. Todavía ni yó, ni nadie podemos saber si su elección es válida, mientras no se pronuncie el respectivo fallo; entre tanto pues, reuniendo el Dr. Ortega, en el terreno de la legalidad, todos los caracteres para ser Juez, Magistrado ó Diputado, no hay razón para que no se le admita.

El H. Alvarez: Señor Presidente, El artículo 15 de la Constitución de la República dice: "Todo individuo tiene derecho á que se le presuma inocente, y á conservar su buena reputación, mientras no se le declare culpado conforme á las leyes". En la misma Carta Fundamental el Artículo 49 reza como sigue: "Puede ser Diputado cualquier ecuatoriano en ejercicio de los derechos de ciudadanía". Según esto, y por lo que á mis convicciones de republicano mira, declaro lisamente que el Dr. Aparicio Ortega puede ser Diputado en la presente Legislatura. Harto más generoso y transigente que el Directorio del Congreso Liberal de 1890, que compuesto por ciudadanos tan eminentes como el Sr. D. Pedro Carbo y los Doctores Luis F. Borja y Lorenzo R. Peña, rechazó enérgicamente al Dr. Ortega y exigió al "Diario de Avisos" que nombrara otro representante suyo á dicho Congreso; digo yo que este Señor, á haber sido elegido legítimamente y conforme á derecho por la provincia de Esmeraldas, debía ser admitido y tomar asiento, á pesar de todo, en el recinto de esta muy H. Cámara.

Mas yo sostengo que el Dr. Aparicio Ortega, hoy, por el momento, no es Diputado por la provincia de Esmeraldas, y es la última vez que tocaré su nombre, pues quiero prescindir de toda personalidad odiosa para concretarme en el caso á lo que mira al *hecho* y al *derecho* únicamente.

Y cuanto á lo primero las cosas han sucedido así. En Enero del 93, en Esmeraldas como en toda la República hubo elección de Senador y Diputado para la Legislatura actual; mas la Municipalidad del expresado cantón por infracciones de la Ley en el escrutinio, atrajo sobre sus elecciones el cargo y consiguiente juicio de nulidad entablado ante la Corte Superior de Portoviejo. Así lo declaró el "Diario Oficial" en su número 119, correspondiente al 12 de Abril de 1893. Esto comunica el Gobernador de Esmeraldas



en su informe para el Congreso al H. Sr. Ministro de lo Interior; y afirma lo propio D. Julio Concha en su "Carta Abierta", cuando á pesar de referir, á su modo, los sucesos que motivaron la nulidad, confiesa que hay juicio pendiente sobre ella.

Cuanto á lo segundo, se trata de que un ciudadano ejerza un derecho político para el cual es hábil. Mas ese derecho no está definido; muy al contrario, ha dado tela para un juicio, está manifiestamente puesto en duda; ha dejado de ser del dominio de todo otro poder para pertenecer exclusivamente al Judicial. ¿Cómo puede pues, atropellar hoy esta H. Cámara el orden y la secuela de un juicio sin burlar las atribuciones de aquél? Aquí se trata de un verdadero fallo, de una sentencia, y esto no es, no puede ser, en el caso, de la incumbencia del Poder Legislativo.

La verdad es la base de todo derecho, y así, para decir, "yo tengo derecho de ocupar la sede de legislador en este Congreso Soberano," es absolutamente necesario é indispensable apoyar y confirmar ese derecho con la verdad práctica del hecho. I en el asunto que nos ocupa, esto es precisamente lo que falta.

No se diga que sólo el nombramiento expedido por el Presidente de una Municipalidad es requisito suficiente para acreditar el derecho; pues admitido este principio damos golpe rudísimo al nexo salvador de nuestras instituciones republicanas, y hacemos á los presidentes de Concejos Municipales unos semidioses bastante omnipotentes para fabricar á su gusto senadores y diputados buscándolos aunque sea en los presidios ó en las sentinas, por la razón ó la fuerza, á machetazos, y cuchilladas, con el garrote ó el puñal. ¡Y eso sería inícuo, Señor Presidente, eso sería el Caos!

Con el nombramiento legítimo y auténtico del Presidente de la Municipalidad, es requisito indispensable para acreditar el derecho, que ningún poder lo entrase ni conteste legítimamente se entiende; que ningún vicio venga á ponerlo en duda y anularlo aun. Y respecto le las elecciones de Esmeraldas, el Poder Ejecutivo nos denuncia que, puesta en duda su validez, el Poder Judicial conoce ya de ese unto que es de su única y exclusiva competencia.

No es cierto que nos corresponda examinar únicamente la idoneidad de la persona que nos presenta el título de un Presidente de Municipalidad para ser Diputado; también debemos calificar el título mismo para saber si está expedido legítimamente y con derecho, y si quien lo expide, pendiente un juicio, no es parte en el asunto,

A lo dicho quiero añadir otra observación que debe pesar poderosamente en ánimo de mis HH. Colegisladores, y que me ha dado sólido fundamento para sostener mi razonamiento. De la lectura de todos los documentos que el Ministerio de Justicia nos ha remitido para ilustrarnos en este asunto, se desprende clara y manifiestamente que es idéntica y una misma la convicción de todos cuantos en él han intervenido. Los Gobernadores de Manabí, Esmeraldas, la Corte Superior de Portoviejo, la Suprema de Quito, y el Ejecutivo con el afán de sus gestiones haciéndose, (perdóneseme lo vulgar de la expresión,) equis y zeta para la pronta y terminante ventilación de ese juicio, nos dicen que quieren evitar á todo trance el que la provincia de Esmeraldas quede sin representación en el actual Congreso. ¿De dónde esta convicción moral, sino del conocimiento exacto de que los senadores y diputados que campearon en las elecciones de Esmeraldas no tendrían acceso á las Cámaras mientras no faltara el Poder Judicial conforme á justicia y derecho? Mas aún: D. Julio Concha representante genuino de los intereses de Esmeraldas en su "Carta Abierta" al Congreso, que ví por casualidad, no se atreve á pedirnos otra cosa sino que, por medio del Ejecutivo, estimulemos al Poder Judicial, á fin de que con fallo favorable sean oportunamente llamados los representantes de su provincia. ¡Tan arraigado está en la conciencia de todos el convencimiento de que no podemos prescindir del éxito del juicio! Al terminar, Excmo. Sr., réstame sólo decir que mi intención en este asunto obedece á muy rectas y levantadas miras, y está sostenida por el profundísimo respeto que, como ciudadano y como sacerdote, tengo por la Constitución y por las Leyes. Y no pienso como el H. León que con esta discusión demos al caso una importancia que no merece; pues si es cierto que no doy ni quiero dar importancia ninguna, ni remota siquiera á las personas de quienes se trata, no lo es menos que tengo en muchísimo valor, con el H. Muñoz Vernaza, lo que á la justicia y á la verdad del sufragio mira. Así mismo y para satisfacer el escrúpulo del H. Moreira, por quien tengo harta consideración y muy señaladas deferencias, digo con todo el dolor de mi alma y desafiando aun los ultrajes que esta declaración ha de valerme, que, casos como el que viene á distraernos hoy, de los múltiples y serios cuidados que los intereses generales de la República nos exigen, sólo pueden acacer

(Concluirá.)

IMPRESA DEL GOBIERNO,



## DEBATES

DE

## LAS CAMARAS LEGISLATIVAS.

MES II. {

Quito, Julio 9 de 1894. }

NUM. 12.

## CÁMARA DE DIPUTADOS.

*Sesión del 23 de Junio.*

(Conclusión.)

en Esmeraldas, provincia imfortunada que muy raras veces está á los alcances de la Ley, y que necesita disposiciones administrativas especiales, según el decir de su probo Gobernador. Esto no sucede, no puede suceder, Sr. Presidente, en las provincias del Guayas, del Azuay, del Tungurahua, ni en ninguna de las demás provincias ilustradas de nuestra tierra ecuatoriana.

El H. Fernández: Desearía que los HH. impugnadores citaran la ley expresa que prescribe que no podrá tomar asiento en la Cámara el Diputado cuyo título ó nombramiento esté en tela de juicio.

El H. Secretario: Para invalidar un título legítimo es necesario presentar prueba de que es nulo, falso ó falsificado; y mientras esta no se presente, justifica contra todos acerca de la verdad de los hechos contenidos en él.

El nombramiento del Dr. Ortega está expedido de acuerdo con la ley, porque en él se menciona que, hecho por el Concejo, el escrutinio de las elecciones de Esmeraldas, resultó electo Diputado por esta provincia: tal particular se puso en conocimiento de aquél; y estos requisitos son los únicos á que debemos atenernos para calificarle. Por otra parte, Excmo. Sr., no se ha presentado prueba alguna sobre la nulidad, falsedad ó falsificación del título: todos los documentos aducidos por los HH. impugnadores del informe, fundanse en la mera expectativa de que la Corte de Portoviejo podrá talvez declarar nulas las elecciones de Esmeraldas. I si el hecho de que se siga juicio basta y sobra para privarle á una persona de los derechos que le corresponden, nada más fácil que deducir acciones sobre la propiedad, sobre la honra para afirmar que éstas han desaparecido: así como cualquiera de los H. H. Diputados, mañana mismo

tendría que dejar de serlo á pretexto de demandas iniciadas. Toca justificar al que trata de innovar; y la situación actual se toma como verdadera mientras no se justifique plenamente lo contrario. Por tanto, los derechos conferidos al Dr. Ortega por el nombramiento de la I. Municipalidad de Esmeraldas no pueden sufrir menoscabo, mientras no se justifique que la elección ha sido declarada nula. Estos derechos tienen todo su vigor á pesar de las embrolladas distinciones que de ellos se hace, con el solo exclusivo objeto de afirmar que en concreto no tiene el Dr. Ortega capacidad para entrar como Diputado á esta H. Cámara porque se sigue un juicio sobre nulidad de elecciones.

Cerrado el debate, los HH. Jiménez y Borrero, citando disposiciones reglamentarias pidieron que la votación del informe se haga por escrutinio secreto; pero la H. Cámara resolvió que sea pública y nominal. Tomados los votos resultó aprobado el informe. Por la afirmativa estuvieron los HH. Casares, Santos, Aguirre, Arellano, Avilés, Colina, Elizalde, Enriquez Ante, Fernández, Gangotena, Iturralde, León, Maldonado, Moreira, Nieto, Orbe y C. de Baca; y por la negativa, los HH. Alvarez, Barahona, Barba, Borrero, Cordero, Chiriboga, Demarquet, Jiménez, Malo, Martínez, Muñoz, Ochoa, Ortega, Rodríguez y Samaniego.

En seguida se dió cuenta con el oficio del H. Sr. Ministro de Hacienda que contesta á la excitación que se le hizo pidiéndole que remita lo más pronto que le fuere posible el Presupuesto de Gastos para los años de 1895 y 1896; y á propósito de esto dijo el H. León: "En la página 23 de la Memoria del Sr. Ministro de Hacienda se dice que las cantidades, producto de la venta de sal que, según la ley debían invertirse únicamente en la construcción del ferrocarril, se han empleado en sostener el ejército y la marina, en virtud de las facultades extraordinarias que el Concejo de Estado concedió al Ejecutivo, y como según el art. 95 de la Constitución, el Minis-



tro de Hacienda está en el deber de dar cuenta al Congreso en los primeros ocho días de su reunión, de la inversión de aquellas cantidades y no habiéndolo hecho, dijo que se excite al H. Sr. Ministro para que inmediatamente dé cuenta de las sumas invertidas en el Ejército y la Marina. —Para este fin el H. León, con apoyo de los HH. Gangotena, Avilés, Moreira y C. de Vaca hizo la siguiente proposición que fué aprobada: "Que se pida al H. Sr. Ministro de Hacienda, en conformidad á los preceptos constitucionales, la cuenta de la inversión de los fondos que, según ley especial se reservaron para la construcción del ferrocarril."

Habiéndose presentado el Sr. Dr. Ortega, se le recibió el juramento de ley y después dijo: Sr. Presidente, HH. señores.—Os felicito por haber aceptado en esta H. Cámara, en cumplimiento de vuestros estrictos y sagrados deberes, al Diputado por la provincia de Esmeraldas. Mi humilde persona desaparece por completo en estos momentos solemnes; pero lo que tiene una alta significación política y social, es el triunfo de la ley, del derecho, el acatamiento á la Constitución de la República y, por tanto, al Excmo. pueblo soberano que ha tenido á bien elegirme por su representante. Ojalá que en lo sucesivo no se repita acción como ésta, es decir se verifique una segunda elección tratándose unicamente de calificar á un elegido.

Sin más se dió por terminada la sesión.

El Presidente, *Carlos Casares*.

El Diputado Secretario, *Luis C. de Vaca*.

## CONGRESO PLENO.

*Sesión del 24 de Junio.*

Reunióse el Soberano Congreso bajo la dirección del H. Presidente del Senado, y con asistencia de los HH. Casares, Bayas, Cordero [Gregorio], Castillo [Arsenio], Castillo [Miguel], Chiriboga [Benjamín], Fernández [Constantino], González Suárez, Guerrero, Ilmo. León, León [Juan Bernardo], Larrea, Matovelle, Montalvo, Páez, Rodas, Santistevan, Salazar, Segovia, Yépez, Aguirre, Alvarez A., Avilés, Barahona, Barba, Borrero, Colina, Cordero [David], Demarquet, Fernández (Julio), Iturralde, Jiménez, León (Carlos M), Lizaraburu, Martínez T., Muñoz V., Nieto, Ochoa L., Orbe, Ortega (J. Miguel), Ortega (Aparicio), Rodríguez, Samaniego y el infrascrito Secretario.

Leída el acta de la sesión anterior, fué aprobada.

La Presidencia designó á los HH. Miguel Castillo, Antonio Segovia, Carlos M. León y Enrique Iturralde, como comisionados

para que condujeran al Sr. Vicepresidente de la República, D. Vicente Lucio Salazar, á fin de que prestase el juramento constitucional.

De regreso la Comisión y recibido el Sr. Salazar en el salón del Congreso, prestó el juramento en la forma prescrita por el art. 89 de la Constitución; después de lo cual, el H. Sr. Presidente del Congreso le dirigió el siguiente discurso:

Excmo. Sr. Vicepresidente:

Habéis ascendido á la segunda magistratura de la República por el voto popular. ¡Dios bendiga vuestra administración! . . . Este es mi deseo.

En casos análogos al actual suele presentarse al elegido algún programa administrativo ó sistema político cuyo triunfo se desea y que está en analogía con la idea dominante en la Nación, y, á las veces, con las de un partido; por más que esto último haya sido casi siempre funesto. No tengo esta pretensión, ni la he tenido jamás, porque estoy persuadido de que en las Repúblicas no hay más programa administrativo que la Constitución, ni más política que el principio de justicia, y la sencilla expresión de la verdad.

Observad la Ley fundamental; pues el Supremo Legislador y el pueblo no os piden consejo, sino obediencia; no investigan vuestra voluntad sino que os imponen la suya.

Tanto en el ejercicio tranquilo de los deberes y facultades propios de vuestra magistratura, como en la época de turbulencia y de peligro, la observancia de la Constitución salvará la República y os salvará á vos mismo; y si esto no sucede porque la Carta fundamental ha ligado con doble lazo las manos de la Autoridad, el testimonio de vuestra conciencia os conservará la tranquilidad de corazón, como conservó la de los mártires.

Un grave inconveniente encontraréis en este destino—la inercia;—tormento cruel para los hombres laboriosos como vos, pues nuestra constitución ha dejado al Vicepresidente en la inacción, sin más signo de vitalidad que la Presidencia del Consejo de Estado y de la nominal Junta de Crédito Público. Esto mismo pretendió Sienes en el proyecto de constitución para el Consulado del año VIII, pero la Francia, con más cordura que el Ecuador, no lo consintió. El mal está hecho, pero os queda un medio de evitarlo sin infringir la Constitución—imitad el noble ejemplo de vuestro predecesor que durante su período constitucional ha prestado gratuitamente á la República un servicio propio del talento, erudición y patriotismo que le caracterizan y de las necesidades de la Patria, pues el verdadero republicano trabaja por el bien de los pueblos en cualquier lugar que ellos le coloquen.

Contestó el Excmo. Sr. Salazar:

Excmo. Señor:

El juramento solemne que acabo de hacer no es una ceremonia vana, á la que me haya sometido sin más objeto que llenar las fórmulas constitucionales; no: él encierra, sobre todo, el voto sincerísimo de mi corazón y mi conciencia por la dicha y prosperidad de la Patria.



Llamado, á pesar de mi demérito, al augusto cargo de Vicepresidente de la República, protesto, Señor, que sacrifico los gozos pacíficos de ciudadano oscuro, solamente por docilidad y obediencia á la voluntad de los electores.

Presidir el Consejo de Estado y reemplazar al Presidente de la República, por ausencia de éste, son las atribuciones que señala la ley al Vicepresidente. Lo primero sería ciertamente fácil, si se atendiese tan sólo al número y calidad de los personajes que forman aquella benemérita Corporación; pero tiene, además, el Vicepresidente, que dar su propio dictamen en las deliberaciones; y para esto es indispensable que lleve el ánimo tranquilo y recta la conciencia, á fin de que su voto tenga siempre por norte el bien de la Nación y jamás el espíritu de partido.

La estricta sujeción á las leyes, el acatamiento á los preceptos de la justicia y un vehemente anhelo de hacer feliz á nuestra Patria: tales, serán, Señor, los únicos móviles que inspirarán mi conducta en el Consejo de Estado.

El ejercicio del Ejecutivo, cuando se ausenta el Presidente, es un hecho eventual, raro, y sujeto á incalculables dificultades: entonces más que nunca, debe tenerse una voluntad firme y un corazón de héroe. Para este caso, si es que llega, invoco de una manera especial la protección Divina; y fiado en élla prometo proceder levantándome sobre las preocupaciones vulgares. No me dejaré cegar por intereses de bandería, ni cederé á sugerencias extrañas. Hijo sumiso de la Iglesia, católico y esclavo de la Constitución y de las leyes, sólo los preceptos de la moral evangélica y el profundo respeto á la legalidad serán mi guía, y me entregaré al cumplimiento de mis deberes con decisión y empeño.

A nada más de lo dicho se concretan las atribuciones del Vicepresidente. Si tuviese iniciativa en la formación de las leyes, ó parte activa en su ejecución, yo me contraería con particular esmero á indicaros las reformas que, á mi juicio, debían hacerse, sobre todo en la económica, que es principalísima, y sin la cual no puede prosperar el Estado. Pero, ya que no puedo hacer nada de esto, sin excederme de mis facultades, permitidme, á lo menos, que llame vuestra ilustrada consideración hacia una medida, que de tiempo atrás viene en justicia exigiendo el clamor general de nuestros pueblos, y especialmente de la ciudad de Guayaquil, metrópoli de nuestro comercio. Me refiero Señores, al arreglo de la unidad monetaria, y á la adopción del oro sobre la plata.

He aquí una reforma de grande trascendencia, que me atrevo á pedirlos por puro patriotismo. Si la adoptáis, además de las ventajas que producirá, mirando el asunto por el lado económico, habréis puesto en planta el medio más expedito, sino el único de evitar que los cambios llevados á un extremo egoísta, causen los males que hasta aquí han causado. El oro, como metal más precioso que la plata, tiene un valor universal y casi invariable; prestándose, por lo mismo, á ser una moneda más apetecida en el mercado internacional. Acometer la variación está en vuestras manos; llevadla á cabo y mereceréis bien de la Patria. Pero llevadla á cabo sin gravar la situación del pueblo, ni procurar ventajas sino en favor de él. Hoy sienta el peso de gastos enormes, y tiene que

cerrar los ojos, en cambio de las urgentes necesidades que imponen su seguridad y progreso; mas, al acometer la reforma, no gravéis el Presupuesto sino estudiando detenidamente las conveniencias y, sólo en cambio de bienes inaplazables y positivos que sirvan de factor para la consecución de la paz y la riqueza nacional.

Honorables y distinguidos conciudadanos: que el patriotismo inspire todas vuestras arduas labores, y que la Providencia, en el desempeño de los deberes de segundo magistrado de la República, me haga digno de vosotros y de los pueblos á los cuales representáis.

Se levantó la sesión.

El Presidente, *Eliás Laso*.

El Secretario, *Luis C. de Vaca*.

## CAMARA DEL SENADO.

*Sesión del 25 de Junio.*

Bajo la Presidencia del H. Sr. Dr. Eliás Laso, concurrieron los HH. Arcos, Bayas, Cordero, Castillo (Arsenio), Castillo (Miguel), Chiriboga, Fernández, González Suárez, Gómez de la Torre, Guerrero, Ilmo. León, León (Juan Bernardo), Larrea, Matovelle, Montalvo, Páez, Rodas, Salazar, Santistevan, Segovia, Veintemilla, Yépez y el Secretario infrascrito.

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

El H. Arcos prestó el juramento constitucional. Se dió inmediatamente cuenta de un oficio del Ministerio de Obras Públicas, en el que avisa que, según lo dispuesto por esta H. Cámara, ha ordenado se publique en el "Diario Oficial" la propuesta que ha presentado el Sr. Belisario Calisto, para la prolongación del ferrocarril del Sur hasta Riobamba.

Se leyó una comunicación del H. Carlos Mateus, en que la solicita cuatro días de licencia para no asistir á las sesiones de esta H. Cámara, por estar de duelo, á causa del fallecimiento de un hermano suyo, acaecido últimamente en la ciudad de Guayaquil.

Fué concedida por la H. Cámara, y ordenó la Presidencia se comunique esta resolución al H. Mateus.

Púsose al despacho el informe que sigue:

Excmo. Señor:

Los que suscribimos miembros de la Comisión de Constitución, hemos examinado el proyecto de decreto que en la Legislatura anterior ha quedado en tercer debate, sobre que el Poder Ejecutivo cuide de observar la segunda parte del Art. 18 de la Constitución en los reglamentos que dicte para el trabajo de las obras públicas. Tal proyecto, Señor, como de simple recomendación nos parece del todo inaceptable: 1º porque si es cierto que se han expedido disposiciones contrarias á la citada prescripción constitucional, en vez de ordenarse que en lo sucesivo se la observe, lo del caso es hacer efectiva la responsabilidad del que haya incurrido



en aquella falta; y 2º porque á nuestro modo de ver, es sobre inútil, contrario aquel proyecto á la seriedad de toda Legislación propia de países civilizados, ya que no es digno de las Legislaturas dar leyes sin más fin que el de encargar especial ó generalmente al Ejecutivo el cumplimiento de las disposiciones constitucionales.—Fundados pues, en las razones enunciadas, opinamos por la negativa del preindicado proyecto de decreto, salvo el muy respetable parecer de esta H. Cámara del Senado.—Quito, Junio 25 de 1894.—Salazar.—Matovelle.—Castillo.—Páez.

A petición del H. Fernández, leyéronse sucesivamente, el referido proyecto de decreto, así como los expedidos en 12 de Octubre de 1871 y 21 de Julio de 1881, y sometido el informe á la H. Cámara, fué aprobado.

Puesto en 3ª discusión el proyecto de decreto que exonera á la Casa de Huérfanas de Cuenca del pago de los derechos de registro en un contrato de donación hecho por los Sres. León á dicha casa, el H. Salazar dijo: Soy de parecer que no sólo se exima de este gravamen á la enunciada Casa por las donaciones hechas por los Sres. León, sino también por todas las que anteriormente se le han hecho ó puedan hacerse.

El H. Castillo, indicó que apoyaría la proposición del H. Salazar, siempre que se extienda dicho privilegio á los Establecimientos de Beneficencia de toda la República.

El H. Larrea, manifestó que no estaría por la proposición, por parecerle más conveniente se examine cada caso particular, ya que al proceder de otro modo, tendría la Cámara que decretar una nueva ley.

Cerrado el debate, fué aprobado.

En seguida dióse lectura á una solicitud de la Sra. Mariana Alcázar, viuda de García Moreno, en la que pide se le exima de la devolución de las pensiones de montepío militar que ha percibido del Tesoro desde Enero de 1885 hasta Marzo de 1894. Pasó al estudio de la Comisión de Peticiones.

Por no haber otro asunto se dió por terminada la sesión.

El Presidente, *Eliás Laso*.

El Secretario, *Jutio H. Salazar*.

## CÁMARA DE DIPUTADOS.

*Sesión del 25 de Junio.*

Abierta por el Sr. Presidente, concurren los HH. Vicepresidente, Aguirre, Alvarez Arteta, Arellano, Avilés, Barahona, Barba Jijón, Borrero, Colina, Cordero Crespo, Chiriboga, Demarquet, Elizalde, Enríquez Ante, Fernández, Iturralde, Jiménez, León, Lizarzaburu, Maldonado, Malo, Moreira, Martínez Tamariz, Muñoz Vernaza, Nieto, Ochoa, Orbe, Ortega J. M., Ortega A., Rodríguez, Samaniego, Santos y el infrascrito Secretario.

Leída y aprobada el acta de la sesión precedente; se procedió á dar cuenta en el orden siguiente: 1º El oficio del Secreta-

rio del Senado en que comunica que la H. Cámara Colegisladora ha acogido las objeciones que el Ejecutivo hiciera al Proyecto de ley relativo, á que se reinscriba en el escalafón militar al Sr. Coronel Antonio Hidalgo: se ordenó que se acuse recibo y se archive: 2º El informe de la Comisión de Peticiones relativo á que se apruebe el proyecto de decreto, pendiente desde la Legislatura anterior, sobre que se abone á D. J. David Andrade los anticipos que éste ha hecho á varios maestros de escuela; pasó á 2ª discusión, y es el siguiente:

Excmo. Señor:—En la solicitud de D. José David Andrade, que habéis pasado á Vuestra Comisión 1ª de Peticiones, y que tiene por objeto el pago de la suma de ochenta y cuatro sucres, suplido por el peticionario á varios maestros de escuela, cuyos presupuestos no fueron cubiertos por haberse confundido en la Oficina de la Gobernación de Imbabura; ha dictaminádose ya favorablemente á dicha solicitud por la Comisión 3ª de Peticiones de la última Cámara de Diputados, y acompañádose el respectivo proyecto de decreto. Opina en consecuencia vuestra Comisión, salvo el ilustrado parecer de la H. Cámara, que debéis someterlo á discusión.—Quito, Junio 22 de 1894.—A. Nieto, Nicanor Arellano H., P. Chiriboga M., Ochoa León.

3º El informe de la Comisión de Beneficencia relativo á las objeciones que el Ejecutivo hace de la ley de 8 de Junio de 1878:

Excmo. Señor:—Vuestra Comisión de Beneficencia, con vista del proyecto de decreto reformativo de la ley de 8 de Junio de 1878, objetado por el Poder Ejecutivo en 20 de Agosto de 1892, observa: Que no teniendo en la actualidad razón de ser las objeciones que sobre él recayeron, por cuanto habiendo sufrido últimamente el Sr. Jefe político del cantón de Cuenca, graves dolencias que han alterado profundamente su salud, no sería justo ni conveniente recargarle con nuevos deberes; y siendo, por otra parte, muy oportuno que la construcción de la casa para los HH. de las EE. CC. de Cuenca, quede vigilada por el Superior de los HH. que es quien mayor interés tiene en verla concluída, opina vuestra Comisión, salvo el más acertado juicio de la H. Cámara, que se debe insistir en que el mencionado proyecto de ley sea ejecutado.—Gangotena, Cordero, Martínez T., Malo T. y Elizalde.

Leído el cual y puesto en discusión el H. Ortega (José Miguel) dijo: Estaría de acuerdo con los HH. que suscriben el informe, y lo aprobaría siempre que la cantidad destinada á la escuela de los



Hermandades Cristianas de Cuenca, se entregue al Superior de este establecimiento; y en ningún caso al Presidente de la Conferencia de San Vicente de Paúl; pues ésta se fundó con el exclusivo objeto de dirigir los fondos destinados á sostener y favorecer á los pobres; de manera que no sé cuál pueda ser la razón que haya inducido á la última Legislatura á confiarle la dirección de la obra y el manejo de los fondos pertenecientes á aquél. No hallo tampoco razón para que se quite la dirección de la obra al Jefe Político, pues si bien es exacto que el actual se halla enfermo y en la imposibilidad de atenderla, con la solicitud y esmero que se merece, no lo es menos que el que lo sustituya ó suceda pueda muy bien no hallarse en las mismas condiciones. Ahora, si el actual Jefe Político llegase á recobrar la salud, qué razón hay para no creer que se dedicaría á la obra con todo el entusiasmo que le es propio y de que tantas pruebas diera en el año próximo pasado, según que les consta á mis HH. paisanos. Sobre todo, las leyes no deben dictarse con relación á las personas que no puede menos de tener un carácter transitorio. No estoy, pues, por el informe.

El H. Malo: La Comisión no dejó de tener presente las observaciones que acaba de hacer el H. Ortega (J. M.), pero como no podía modificar el proyecto primitivo, por prohibírselo la ley, tuvo que ceñirse nada más que á apreciar las objeciones del Ejecutivo; y entre dejar á aquel sin fuerza alguna y subsistente el de 78, la Comisión ha tenido que optar porque se insista en el Proyecto objetado. Sin negar por ello el patriotismo del actual Jefe Político de Cuenca, me parece evidente que nadie puede abrigar el interés que el Superior de las EE. CC., porque los trabajos de la obra se lleven á bueno y pronto término, toda vez que apenas tienen en el día local adecuado para la enseñanza y casi ni aún donde albergarse. Por otra parte, no debe extrañar el H. Ortega, que en el proyecto de que se trata haya sido propuesto como Director de la fábrica del local para las escuelas de los HH. CC. de Cuenca al Presidente de la Conferencia de San Vicente de Paúl, desde que fué éste quien inició los trabajos y llevó la obra á grande adelanto. Terminada la discusión, se aprobó el informe y la Presidencia ordenó, en consecuencia, que se ponga la insistencia en conocimiento de la H. Cámara Colegisladora: 4º El proyecto de decreto que adjudica al Colegio de Machala, todo el impuesto de que habla el decreto Legislativo de 18 de Agosto de 1890; pasó á 2ª discusión: 5º El manifiesto suscrito por muchos comerciantes de Guayaquil, en que hacen presente que no debe gravarse el cacao, el café y el

azúcar; respecto del cual resolvió la Presidencia, que por no haber en él propiamente petición, que diera por lo mismo margen á resolución alguna, únicamente se lo tendría presente cuando se trate de algún asunto que pueda relacionarsele: 6º La solicitud de los Sres. J. Navarro y Leonardo Salvador, que piden permiso para establecer una Plaza de Acho en esta ciudad. Pasó á la Comisión de Orden y Seguridad: 7º La de varios vecinos de Chone, en que piden se erija dicha parroquia en cabecera de Cantón, juntamente con un proyecto de decreto que en apoyo de ella suscriben los HH. Moreira, Santos y Avilés; pasó en 2ª discusión á la Comisión de Fomento: 8º La de Antonio Velez V. en que pide se le condone la suma de dinero á cuyo pago ha sido condenado por el Tribunal de Cuentas: después de admitida pasó á la Comisión 2ª de Peticiones: 9ª La de Juan M. Úraga, en que pide se haga figurar el crédito, que la Nación le ha reconocido, con anticipación á las series B y C, fué á la Comisión de Crédito Público: 10ª La de José A. Brito, en que pide se le pague por una cantidad de ganado que dió al ejército restaurador; á la Comisión de Crédito Público: 11ª La de Manuel F. Campuzano, en que pide se le confiera nuevamente las cédulas de invalidez de que ha gozado, y la de José A. Brito con idéntico objeto, pasaron á la Comisión de Guerra: 12ª La del Tesorero del Azuay en que pide se declare que el tanto por ciento en la recaudación del crédito contra D. José A. Herrera, debe abonarle el Fisco. Puesta en segunda discusión el proyecto de decreto que suprime los Ministerios de Instrucción y de Obras Públicas, el H. Muñoz V. dijo: Como el proyecto se contrae á hacer economías que en las actuales circunstancias del Tesoro, me parecen muy convenientes, ya que éste en realidad no se halla en el caso de sostener el lujo de aquellos Ministerios; y como el principal objeto es ahorrar cuanto se pueda los gastos que se hacen sin necesidad, podemos todavía conseguirlo mejor suprimiendo no solo los Ministerios sino también las Subsecretarías; ya que éstas habrían menester á su vez de Jefes de sección, oficiales y amanuenses; en una palabra, de aumento en los gastos. Bastaría con que á los Ministerios de lo Interior y de Hacienda se les provea de Jefes de Sección, que siendo personas de reconocida competencia, alcanzarían á atender cumplidamente á los trabajos que demandan los ramos de Instrucción y de Obras Públicas. Como se trata de reformar la ley de Régimen Administrativo Interior, me he permitido hacer algunas indicaciones, que el Sr. Secretario se dignará mandarlas recoger á fin de que si se aceptan pasen á formar parte del proyecto que se discute,



El H. León: Al art. 2º hago la indicación de que los ramos de Instrucción y Obras Públicas se adjunten al Ministerio de lo Interior; y el de Crédito Público al de Hacienda. De esta manera queda determinado lo que corresponde á cada Ministerio y se evite la vaguedad resultante de decir simplemente que se *distribuirán* los ramos de Administración correspondientes á los Ministerios suprimidos en los de lo Interior y de Hacienda, como se expresa en el Proyecto. Cerrado el debate pasó el Proyecto á 3ª discusión con la indicación hecha por el H. León y los del H. Muñoz Vernaza que son como sigue:

“Art. En el Ministerio de lo Interior y Relaciones Exteriores se aumentarán dos Jefes de sección y dos amanuenses.

Art. En el de Hacienda un Jefe de sección y dos amanuenses. La sección de Ingresos, la de Egresos y la de Crédito Público se refundirán en una sola denominada de “Contabilidad”.

Art. Los Jefes Políticos en las capitales de provincia, serán únicamente agentes de la administración general, y sus sueldos serán pagados del Tesoro Público.

Art. En los cantones de las capitales de provincia se creará un Ejecutivo seccional, con el nombre de “Jefe Municipal”.

Este funcionario será elegido por los respectivos Concejos cantonales, el 20 de Diciembre, y durará dos años en sus destinos, pudiendo ser indefinidamente reelegidos. La primera elección se verificará en las sesiones ordinarias del próximo mes de Octubre, y durarán los designados hasta el 31 de Diciembre de 1896.

Art. Todo lo que las leyes de Régimen Administrativo Interior, Régimen Municipal y demás relativos establezcan acerca de los Jefes Políticos y les atribuyan como agentes de las Municipalidades, se entenderán respecto de los “Jefes Municipales” en los cantones de las capitales de provincia.

Art. Los Tenientes Políticos durarán cuatro años en sus destinos, y gozarán de la renta que se les asignará en la ley de sueldos.

Igualmente pasó á 2ª discusión el Proyecto de decreto que aprueba el Protocolo adicional al tratado de amistad y comercio, celebrado entre el Ecuador y el reino de Italia. Terminó la sesión.

El Presidente, *Carlos Casares*.

El Diputado Secretario, *Luis C. de Vaca*.

## CAMARA DEL SENADO.

*Sesión del 26 de Junio.*

Asistieron los HH. Presidente, Arcos, Bayas, Castillo (Arsenio), Castillo (Miguel), Chiriboga, Fernández, González Suárez, Gómez de la Torre, Guerrero, Ilmo. León, León (Juan

Bernardo), Larrea, Matovelle, Montalvo, Páez, Rodas, Salazar, Santistevan, Segovia, Veintemilla, Yépez y el infrascrito Secretario.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

A continuación dióse cuenta de una solicitud del Sr. Pedro José Solórzano, en la que pide se le rehabilite en los derechos de ciudadanía. Pasó á la Comisión de Peticiones.

Se leyó, asimismo, otra solicitud de los vecinos de Biblián, Deleg y Cojitambo en la que piden se erija en cantón esas parroquias. Pasó á la de Legislación.

Después de lo cual hubo un momento de receso.

Restablecida la sesión se anunció mensaje de la H. Cámara de Diputados, presentándose como comisionados de élla los HH. José Heleodoro Avilés y Carlos León.

El H. Avilés, dijo: Hemos recibido el encargo de poner en conocimiento de esta H. Cámara, la infausta nueva del asesinato del Presidente de la República Francesa, Monsieur Sadi Carnot, é invitarla á que asociada á la de Diputados, exprese por medio de un telegrama los sentimientos de condolencia de esta Legislatura, por tan desgraciado suceso.

El H. Sr. Presidente, contestó: Que esta H. Cámara, animada como se hallaba de los mismos sentimientos que la de Diputados, acogería, no lo dudaba, con la mejor voluntad la justa indicación que acababa de hacersele.

Habiéndose retirado los HH. mensajeros, se dió lectura á un cablegrama del H. Sr. Ministro Plenipotenciario del Ecuador en París, fechado en dicha ciudad el día de ayer y dirigido á S. E. el Presidente de la República, del tenor siguiente: “Mande telegrama pésame al Presidente Consejo de Ministros por asesinato Presidente Carnot”.

Como esta H. Cámara aceptase la invitación de la de Diputados, la Presidencia nombró á los HH. Matovelle y Montalvo para que de acuerdo con la Comisión que al efecto tuviese á bien designar aquella, redactasen el enunciado telegrama; designando á la vez á los HH. Arcos y Gómez de la Torre para que pusieran este particular en conocimiento de la H. Cámara colegisladora.

Entre tanto, el H. Fernández, dijo: En una de las primeras sesiones, y apoyado por algunos HH. Senadores, hice la proposición de que se pidiera al Ministerio de Hacienda el presupuesto de gastos para el siguiente bienio. Hoy reitero mi petición, por ser un asunto que debe tratarse cuanto antes, y que si se dejase para el último, no tendría tiempo el Ejecutivo de presentar las objeciones que creyere convenientes, quedando así, nuevamente sin presupuesto la República.

La Presidencia ordenó se oficie al Ministerio de Hacienda, encareciéndole se apresure á enviar el proyecto en referencia.

Leído un proyecto de decreto suscrito por los HH. Rodas, Santistevan y Segovia, sobre la creación de un Sub-Intendente de Policía para la ciudad de Guayaquil, pasó á segunda discusión.

De regreso los HH. Arcos y Gómez de la Torre, el primero expuso: que habiendo cumplido la Comisión el encargo con que se le honrara, el Sr. Presidente de la H. Cámara de Diputados había manifestado que apreciaba de



bidamente el acuerdo del H. Senado, y que en consecuencia nombraría de su parte la comisión para el objeto que debía llenarse.

Con lo que se levantó la sesión.

El Presidente, *Elias Laso*.

El Secretario, *Julio H. Salazar*.

## CÁMARA DE DIPUTADOS.

*Sesión del 26 de Junio.*

Abierta bajo la Presidencia del H. Casares, asistieron los HH. Vicepresidente, Aguirre, Alvarez A., Arellano, Avilés, Barahona, Barba Jijón, Borrero, Colina, Cordero Crespo, Demarquet, Elizalde, Enriquez A., Fernández, Iturralde, Jiménez, León, Lizaraburu, Maldonado, Malo, Moreira, Martínez Tamariz, Muñoz Vernaza, Nieto, Ochoa León, Orbe, Ortega A., Ortega J. M., Rodríguez, Samaniego, Santos y el infrascrito Secretario.

Leída y aprobada el acta de la sesión anterior, el H. Avilés con apoyo de los H. H. Gangotena, León, Ortega J. M. y Barba Jijón hizo la moción siguiente: "Que se insinúe á la H. Cámara del Senado para que en unión de la de Diputados se dirija por el cable á la Legislatura Francesa manifestándole su profunda condolencia por el infausto acontecimiento del asesinato del Presidente de esa República". Puesta en discusión el H. Muñoz V. dijo: No puede ser más laudable el objeto que se propone la moción; pero creo que, según el Derecho Internacional, no es el Poder Legislativo el llamado á entenderse directamente con las demás naciones: ello le corresponde al Ejecutivo, y así quizás sería más acertado modificar la moción en el sentido de que se incite á este Poder, para que haciéndose cargo de la condolencia que la Legislatura del 94 por el infausto acontecimiento que nos ocupa, se dirija á quien corresponda, y en los términos que juzgare adecuados.

El H. Avilés: Natural es que el Ejecutivo se dirija como representante de la Nación; pero yo deseo que sin perjuicio de lo que este Poder acuerde para manifestar su condolencia, el Congreso manifieste á su vez, y directamente la suya.

El H. Muñoz V.: El caso es que tanto por nuestro Derecho Interno como por el Internacional el Poder Legislativo no tiene facultad de representar á la Nación ante otra; y que al hacerlo, se arrogaría atribuciones que peculiarmente le competen al Ejecutivo. Deberíamos además principiar por informarnos si las Cámaras Francesas están actualmente reunidas ó en receso; porque en este último caso es claro que no podríamos á quién dirigirnos.

El H. León: Sabido es que las Cámaras Francesas están reunidas de Enero á Enero, salvo los ligeros intervalos en que dejan de funcionar; pero aún entonces, cada Cámara constituye una Comisión permanente destinada á representarla, y que reside en París ó en el lugar que previamente se designa. Así pues, no existe el inconveniente de no saber á quien dirigirse. Se trata de cumplir no solo con un deber de cortesía sino al propio tiempo de protestar enérgicamente contra los avances criminales del anarquismo europeo á la cual no se oponé, me parece, ni nuestra Constitución, ni las prescripciones del Derecho Internacional. Es cierto que en la moción no usa de la palabra protestar; pero en el fondo á esto equivale.

El H. Avilés: El H. Muñoz V. no ha tenido presente quizá que cuando una mano alevé arrojó la bomba que hizo explosión en la Cámara de Diputados de Francia, el ilustrado Parlamento Inglés le manifestó al momento su pesar: el acto de mera cortesía de que se trata no carece, pues, de precedente.

El H. Ortega José Miguel: Es evidente que según nuestra Constitución y el sistema de los Gobiernos republicanos, el Poder Ejecutivo representa á la Nación en sus relaciones con los demás Estados; pero también como costumbre parlamentaria, que en nada se opone á las leyes urgentes, puede la Legislatura de 1894 manifestar á las Cámaras Francesas su condolencia por el asesinato de que ha sido víctima el Sr. Presidente Carnot; y hay mucha mayor razón para ello, desde que, como lo ha expresado el H. León, se trata de protestar contra un acto altamente escandaloso y punible.

El H. Muñoz V.: No creí que nos hubiésemos acalorado tanto respecto de la manera cómo debía manifestarse la condolencia á la Nación Francesa. No creo tampoco que el Cuerpo Legislativo esté en el caso de protestar. Yo no me opongo á la moción; me he limitado á hacer una indicación que por lo visto, no ha sido aceptada.

Cerrado el debate se aprobó la moción; y en consecuencia el Sr. Presidente designó á los HH. Avilés y León para que fueran en comisión á ponerla en conocimiento de la H. Cámara Colegisladora.

Dióse cuenta en seguida con la solicitud en que la Sra. Rosaura Tapia, pide se le jubile por haber servido veinte años como maestra de escuela: pasó á la Comisión de Instrucción Pública.

Se dió lectura al proyecto de decreto suscrito por los HH. Ortega José M., Chiriboga, Avilés, Barba Jijón é Iturralde, relativo á que se jubile al Sr. Dr. Juan B. Vázquez, como Rector del Colegio Nacional de San Luis de Cuenca. Puesto en 1ª dis-



cusión el H. Alvarez Arteta dijo: Yo estaría por el proyecto si únicamente atendiera á lo que puede llamarse cartas de servicio, los bienes importantísimos prestados por el Dr. Vázquez; pero no sé si este decreto se compadece muy bien con lo prevenido por nuestra Constitución; y al efecto llamo la atención de la H. Cámara hacia el artículo 62 que faculta puramente para conceder premios honoríficos y personales á los que hubieran prestado grandes servicios á la Patria, mas no á discernir premios pecuniarios. Si mal no recuerdo en el Congreso pasado, cuando se trató de jubilar al Sr. Dr. D. Pedro F. Cevallos, señalándole al propio tiempo una pensión mensual, el Poder Legislativo negóse á esto último y fué el Consejo General de Instrucción Pública ó el Consejo de Estado quien decretó la pensión.

La Presidencia observó por tener conocimiento personal de los hechos relativos á la jubilación del Sr. Dr. Pedro F. Cevallos, podía manifestar á la H. Cámara lo que hubo sobre el particular. Ante el Consejo de Instrucción Pública se presentó una solicitud pidiendo la jubilación de dicho Señor; y esa Corporación si bien conoció y estimó cual se debían los merecimientos del que se trataba de jubilar, se vió precisada á rechazar la solicitud por no haber aprobado la Facultad de Jurisprudencia la obra de Derecho práctico, publicada por el Sr. Dr. Cevallos. Entonces se acudió á la Legislatura del 92; y ésta acordó la jubilación y la retribución pecuniaria juntamente. El Reglamento de Instrucción Pública, determina los casos en que deben ser jubilados los profesores; y dentro de ellos, tócale en verdad al Consejo el conceder tal honor. Pero esto no obsta á que para los casos no previstos, se ocurra á la Legislatura; y de ello hay muchísimos ejemplos: el del Sr. Enríquez Secretario de la Universidad y la Sra. Ribadeneira profesora de primera enseñanza, para no citar otros que fueron jubilados por el Congreso.

Después de cerrado el debate pasó el proyecto á segunda discusión.

En seguida el H. León, dando cuenta de su comisión para ante el Senado, manifestó que el Presidente de esta H. Cámara iba á someter al dictamen de ella la insinuación que la de Diputados le hiciera.

Leyose la solicitud del pueblo del Milagro en que adhiriéndose á la del pueblo de Guayaquil, pide se derogue el Tratado Herrera Garcia; respecto de la cual la Presidencia ordenó se reservara hasta que venga la solicitud principal.

La solicitud en que los vecinos del Milagro piden se erija esta parroquia en cabecera del cantón Yaguachi, pasó á la Comisión de Fomento; habiendo indicado previamente el H. Jiménez que una igual fué

negada ya por el último Congreso; y que por lo mismo sería que los HH. miembros de la Comisión tuvieran presentes los datos que en ese entonces se ofrecieron.

El H. Avilés con apoyo de los HH. Alvarez A. y Jiménez, hizo la siguiente moción: "Que se pida al H. Sr. Ministro de Hacienda concorra á las dos de la tarde de hoy á explicar á la Cámara una subdivisión de cuentas apuntada en su Memoria".

El H. Aguirre manifestó, que es costumbre parlamentaria indicar por escrito y con anticipación los puntos sobre los cuales se exigen contestaciones á los HH. Sres. Ministros.

Los HH. Avilés y Alvarez A. expusieron la necesidad de que se presente el H. Sr. Ministro á explicar una duplicación que se notara en su informe; explicación tanto más necesaria cuanto que sin ella aparece una duplicación de partidas. Cerrado el debate, se aprobó la moción; y se ordenó que, por Secretaría, se ponga este particular en conocimiento del Sr. Ministro de Hacienda.

Pasó á 3ª discusión y á la Comisión de Fomento el proyecto que crea fondos para el Colegio de Machala con la indicación del H. Nieto, de que en el artículo 2º se diga la percepción de dicho impuesto en vez de la recaudación de dicho impuesto.

El H. Muñoz V. dijo: Antes de ponernos en receso, quiero llamar la atención de la H. Cámara acerca del asunto que tiene tan preocupada y con justicia á la Nación entera, hablo de la cuestión moneda. Bien sabido es que se ha tratado de uniformar en toda la República la moneda nacional, y apesar del interés que han tomado los comerciantes y la prensa toda, no se ha obtenido este resultado en algunas parroquias, en las cuales no se ve otra moneda que la chilena y peruana; y aun cuando el Poder Ejecutivo está facultado para amortizarla no lo ha hecho sino en muy pocas; y de aquí que en las otras, se hallan á subidos y altos precios todos los artículos y víveres. Mientras más tiempo pase sin que se haga la amortización se aumentará más las monedas chilena y peruana, porque hay muchas personas que aun las conservan é introducen; y después cuando quieren hacer sus negocios con la principal plaza de transacción que es Guayaquil, tienen que perder un 10 ó 15 por ciento, y á fin de que continúe haciéndose la amortización hago, si hay quien me apoye, la siguiente moción:

Moción del H. Muñoz Vernaza con apoyo de los HH. Lizaraburu, Avilés y Ro-

(Concluirá.)



## DEBATES

DE

## LAS CAMARAS LEGISLATIVAS.

MES II. } Quito, Julio 11 de 1894. } NUM. 13.

## CÁMARA DE DIPUTADOS

*Sesión del 26 de Junio.*

(Conclusión.)

dríguez: "Que se incite al Poder Ejecutivo para que proceda inmediatamente á la amortización de la moneda peruana y chilena que circula aun en las provincias del Centro y Sur de la República".

Después de un ligero debate en que intervinieron los HH. Santos, Avilés, Jiménez, Muñoz Vernaza, Moreira, León y Alvarez Arteta, se aprobó aquella proposición; y se ordenó que por Secretaría se ponga este particular en conocimiento del Sr. Ministro de Hacienda.

Anunciado un Mensaje del Senado se presentaron los HH. Arcos y Gómez de la Torre, quienes expusieron que la H. Cámara á que pertenecen, aceptaba la insinuación de la de Diputados é indicaba que una Comisión nombrada al efecto, se pondría de acuerdo con la que determinó esta última Cámara para dirigir el cablegrama á las Cámaras Legislativas Francesas.

Después de un momento de receso se presentó el H. Sr. Ministro de Hacienda; y la Presidencia le indicó que la H. Cámara de Diputados deseaba que diese una explicación acerca de uno de los puntos contenidos en su Memoria.

Entonces el H. Avilés dijo: En la Memoria del Sr. Ministro se encuentra repetida en los Egresos la partida de 34.379 56; y como ésta necesita una declaración, he solicitado la concurrencia de aquel para que de cuenta de ello.

El Sr. Ministro manifestó que en el Ministerio no se lleva por duplicado cuenta alguna; que el modo de llevarla es por medio de los libros Mayor y Diario. En el Mayor consta apuntada la cifra á que se hace alusión, como puede verse en el cuadro general que al efecto leyó; y que sólo para que se tenga una idea de lo que se invertía en los diversos ramos de la administración, había subdividido las cuentas. Los cuatro millones que arrojan los egre-

sos del bienio están claramente distribuídos en el Informe. El ejército y la marina absorben ellos solos dos millones; medio millón las obras públicas; otro medio millón el culto y lo demás váse en gastos de administración interior y servicio de la deuda externa. Pero contrayéndome á la dificultad, á la inexactitud que el H. Avilés ha notado, indicaré que ésta no existe sino aparentemente, porque en los Balances generales, como puede verse en los cuadros respectivos, no hay duplicación de ningún género. Las sumas de ambas partidas dan el resultado que en ellos se puntualiza. Debe tenerse además en consideración, como lo dije al principio, que el hecho de la subdivisión de algunas partidas no tenía otro objeto que el de manifestar con toda claridad la inversión de los fondos.

El H. Avilés: Al estudiar la Memoria de Hacienda firmada por el Sr. Andrade Marín, me ha saltado á la vista la inexactitud que puntualicé y era natural que solicitase la comparecencia del autor de dicha Memoria, como el medio más expedito para aclarar la dificultad, y como el Sr. Ministro acaba de confesar paladinamente que la duplicación existe, que la inexactitud es manifiesta, yo á mi vez deduzco que está muy lejos la Memoria de ser fuente de verdad, á la que deben recurrir los HH. miembros de la Comisión encargados de estudiarla con más detenimiento. Por lo demás, nunca he pretendido inculparle al H. Sr. Ministro; soy sin duda de todos los miembros de esta H. Cámara, el que menos derecho tendrá para ello.

El Sr. Ministro: En una obra tan extensa como la Memoria, no debe sorprenderle ni alarmarle al H. Avilés, la inexactitud superficial que ha encontrado; porque ello depende de que el mes de Noviembre del año próximo pasado ingresé al Ministerio y he tenido apenas tres meses para trabajar la Memoria. Solicito que los HH. Diputados se fijen en cada uno de los datos que les suministro, y sobretudo, en los cuadros generales y en las cuentas que presento al Tribunal respectivo; en las cuales he trabajado con toda solijidad, y en



las que, por lo mismo, no habrá motivo alguno de reproche. He puesto todo mi conato en manejar con honradez y escrupulosidad los fondos de la Nación y en tratar de merecer por ello la reputación de hombre probo y de Ministro laborioso. Me parece que he satisfecho á la interpelación del H. Avilés y que nada tengo ya que añadir al respecto.

El H. Ortega: Treinta y cuatro mil y más sures son los que se han duplicado y como esta suma no es insignificante, y mis dudas subsisten aun después de la explicación dada por el H. Sr. Ministro, pidiera, si mi moción tuviera apoyo, que del seno de esta H. Cámara se nombre una Comisión compuesta de los hombres más entendidos en números, para que en vista de los libros y más documentos oficiales que deben hallarse en el Ministerio de Hacienda, estudie y presente el informe relativo á la Memoria del ramo.

El H. Avilés: Mi intención no ha sido sino la que con tanta franqueza he expresado; y sería inconveniente y hasta inoportuno darle mayor amplitud. La explicación del H. Sr. Ministro me ha satisfecho cumplidamente; y si complicaciones y dificultades posteriores se presentaren, tiempo sería entonces de escogitar las medidas conducentes al esclarecimiento de los hechos; por tanto, no estaré por lo que propone el H. Ortega.

El H. Ortega: No tengo la pretención de hacerme pasar por un profesor de contabilidad; pero sí creo que soy representante del pueblo y como tal puedo muy bien no darme por satisfecho con la explicación suministrada por el Sr. Ministro; y como ni la Constitución, ni ley alguna prohíben que se compruebe la inversión de los caudales del Estado, acudiendo á los libros respectivos, insisto en mi proposición.

La Presidencia resolvió, que la explicación objeto de la interpelación al Sr. Ministro estaba dada; y que la proposición del H. Ortega era asunto extraño y sujeto á ulterior discusión.

Después de retirado el Sr. Ministro, el H. León solicitó que la Secretaría indique si el H. Ministro de Hacienda había remitido ya la cuenta de los fondos, que reservados para la construcción del Ferrocarril, los había invertido el Ejecutivo, en uso de las facultades extraordinarias, en el Ejército y la Marina; y el infrascrito Secretario manifestó que no había recibido aún ninguna contestación de aquel H. Sr. Ministro.

Se dió en seguida cuenta del proyecto de decreto firmado por los HH. Colina, Fernández, Barba Jijón, Martínez, Orbe y Arellano, que arbitra fondos para la continuación del camino del Pailón; se ordenó que

pase á 2ª discusión y á la Comisión de Obras Públicas.

Sin más se dió por terminada la sesión.

El Presidente, *Carlos Casares*.

El Diputado Secretario, *Luis C. de Vaca*.

## CÁMARA DEL SENADO.

*Sesión del 27 de Junio.*

Por indisposición del Presidente y hallarse con licencia el Vicepresidente, presidió esta sesión el H. Larrea, con asistencia de los HH. Arcos, Bayas, Castillo (Miguel), Castillo (Arsenio), Cordero, Chiriboga, Gómez de la Torre, Guerrero, Ilmo. León, León (Juan Bernardo), Matovelle, Montalvo, Páez, Rodas, Salazar, Santistevan, Segovia, Veintimilla, Yépez y el Secretario infrascrito.

Sin modificación alguna se aprobó el acta de la sesión anterior.

La Comisión encargada de redactar el telegrama de condolencia por la muerte del Presidente de Francia Mr. Carnot, presentó el proyecto de dicho telegrama, que fué aprobado por la H. Cámara. En tal virtud, la Presidencia ordenó se comuniquen este particular á la H. Cámara de Diputados.

Dióse lectura á los siguientes oficios: Al del Ministerio de lo Interior, remitiendo la excusa del Sr. D. Antonio Echeverría Llona, Senador por la provincia de León. Pasó á la Comisión de Calificaciones.

Al del Ministerio de Beneficencia que envía adjunta una solicitud documentada del Sr. Amador Bejarano, contratista del Hospital de Esmeraldas. A la 2ª de Hacienda.

Al del Ministerio de Hacienda que acompaña la solicitud de los comerciantes de Guayaquil, relativa á pedir el cambio del talón monetario de la República.—A la 1ª de Hacienda.

Pasó á la Comisión Diplomática una representación de los miembros de la Junta Patriótica de Loja, en la que solicitan, la derogación del decreto que aprueba el Tratado Herrera-García.

A la 1ª de Instrucción Pública, se encargó el estudio de la solicitud de la Sta. Aurelia Palmieri.

Pusiéronse al despacho dos peticiones: una del Sr. Simón Amador, ex-Tesorero de Hacienda del Guayas, sobre que se declaren legales los pagos hechos por esa Tesorería en 1882; y otra de los vecinos del cantón Paute, pidiendo se voten \$ 3.000 para la continuación del camino de Méndez y Logroño.—Pasaron á la 2ª de Hacienda y á la 1ª de Obras Públicas, respectivamente.

Se dió cuenta de una nota del Excmo. Sr. Presidente de la Corte Suprema de Justicia, á la que acompaña el informe de ese Tribunal, con arreglo á lo dispuesto por el N.º 14 de la Ley Organica del Poder Judicial, así como el cuadro de las causas despachadas por los Juzgados y Tribunales de la República en el último bienio. Se remitieron al estudio de la Comisión de Legislación.

El H. Santistevan, con apoyo de los HH. Páez y Rodas, hizo la siguiente moción. "Que



con atención á los muchos y trascendentales asuntos de que tiene que ocuparse la actual Legislatura, y habiendo ya transcurrido una buena parte de sus sesiones, se pida al Ejecutivo que, de acuerdo con lo indicado en las Memorias respectivas, se sirva ordenar á los Ministerios, que vayan presentando en el menor tiempo posible los proyectos de ley, á fin de que se ocupe de ellos esta H. Cámara, ahora que está menos recargada de trabajo y así se evite el que haya después que festinar las cosas, ó lo que es peor, se queden sin tratar asuntos de importancia”.

El H. Guerrero, observó: “Que para llenar el objeto de la moción, bastaría, en su concepto, que se dirijiese por la Presidencia, un oficio á cada uno de los Ministerios respectivos.”

El H. Páez: Creo que el objeto de la moción está bien claro, y que por lo mismo, más fuerza tendría una incitativa que un simple oficio.

Sometida la moción á la H. Cámara fué aprobada.

Se levantó la sesión.

El Presidente, *Mannel A. Larrea.*

El Secretario, *Julio H. Salazar.*

## CAMARA DE DIPUTADOS.

*Sesión del 27 de Junio.*

Presidencia del H. Casares.

Asistieron los HH. Vicepresidente, Aguirre, Alvarez, Arellano, Avilés, Barahona, Barba J., Borrero, Colina, Cordero C., Chiriboga, Demarquet, Elizalde, Enriquez A., Fernández, Iturralde, Jiménez, León, Lizarzaburu, Maldonado, Malo, Moreira, Martínez T., Muñoz V., Nieto, Ochoa L., Orbe, Ortega J. M., Ortega A., Rodríguez, Santos, Samaniego y el infrascrito Secretario.

Leída y aprobada el acta de la sesión anterior, el H. León leyó el Cablegrama á la Legislatura francesa redactado por las comisiones nombradas al efecto por ambas Cámaras, y que es como sigue: “El Congreso Ecuatoriano deplora la muerte del Ilustre Presidente Carnot y la perpetración de crimen tan atroz”.

“Aprobado por la H. Cámara, se ordenó fuera remitido oficialmente al Sr. Ministro de RR. EE. para su inmediato despacho.

Dióse lectura al oficio en que el H. Sr. Ministro de Hacienda anuncia que tan luego como sea enviado á esta H. Cámara el Proyecto de Ley de Presupuestos, remitirá la cuenta especial del ramo de sales que se le ha pedido.—Entonces el H. León dijo: Señor Presidente, yo pedí la

cuenta del producto de sales, porque según la Constitución el Señor Ministro de Hacienda está obligado á presentarla dentro de los ocho primeros días de instalado el Congreso; y éstos han transcurrido largamente. Acabamos de oír, sin embargo, que el Sr. Ministro solicita nueva prórroga, faltando así á preceptos constitucionales. Mas no sólo la Constitución es la violada por el H. Sr. Ministro; no ha rendido hasta ahora, ante el Tribunal de Cuentas, la correspondiente al año de 93, siendo así que según la Ley de Hacienda, debió rendirla en Abril. Según esta misma ley, los libros de Contabilidad deben llevarse por partida doble; y los que nos ha presentado no sólo no se han llevado de esta manera sino que son muy inferiores á los que pudiera llevarse en una hacienda rural: ha violado, pues, doblemente la Ley de Hacienda, y ha ocasionado á la Comisión de Crédito Público y de esta H. Cámara una dificultad de la que no halla medio de librarse para informar acerca de ese tan inextricable laberinto que se ha convenido en llamar cuentas de Hacienda.—Creo, pues, que esta H. Cámara se encuentra en el caso de dictar un voto de censura al H. Ministro; y espero que, cuando yo mismo lo proponga oportunamente habra muchos HH. patriotas que me apoyen y me acompañen. Las leyes se dictan para que sean estrictamente cumplidas; y el no serlo, es sin duda alguna la causa para que la Nación vaya caminando, llevada como por fuerza irresistible, al abismo de la bancarrota más vergonzosa.—Ni se crea tampoco que las leyes que señalan términos para que se presenten las cuentas, carezcan de importancia, no; el objeto de ellas no es otro que dar al Tribunal de Cuentas, en primer término, el tiempo suficiente para revisar las que se le sometan. I cabalmente dicho Tribunal nos ha comunicado que por habersele presentado las correspondientes al año de 92, á última hora, no ha tenido tiempo de revisarlas. ¿Qué resultará, pues, con las de 93, que como ya lo dije, aún no han sido presentadas? Indudablemente que conoceremos de ellas y las fallaremos en cuatro días.

El H. Alvarez A. Cuando se leyó el acta de la sesión de ayer, no quise hacer ninguna observación, por que no se crea que tengo el prurito de querer que se tome nota de todo cuanto digo. Pero ya que lo que entonces dije en apoyo de la moción del H. León, con quien, en lo tocante á la administración de hacienda, estoy siempre de acuerdo, ha sido interpretado y comentado según sé, por los correveidiles de Palacio, quiero y pido que conste que yo dije que los Miembros de la



Comisión de Crédito Público, nos hallábase ante los libros del Sr. Ministro de Hacienda, como ante un laberinto sin salida; y, con la carencia de datos y medios adecuados, en la más completa imposibilidad de conocer y de fallar con arreglo á extricta justicia.

El Presidente ordenó que constaran lo más textualmente posible las palabras de los HH. León y Alvarez A.; y procedióse á dar cuenta del despacho, en la forma siguiente te:

1.<sup>o</sup> La solicitud del Cuerpo de Bomberos de Guayaquil para que se crie un nuevo impuesto del  $\frac{1}{2}$  0/0 sobre los predios urbanos de dicha ciudad en favor de ese Cuerpo; pasó á la Comisión 3.<sup>a</sup> de Hacienda;

2.<sup>o</sup> El Proyecto de decreto, aprobado en la H. Cámara del Senado relativo á que se exonere de los derechos fiscales de registro, á la "Casa de Huérfanas" de Cuenca, en las donaciones que se le han hecho por los Sres. Ilmo. Dr. Miguel y Justo León; considerado en 1.<sup>a</sup>, pasó á 2.<sup>a</sup> discusión;

3.<sup>a</sup> El oficio con que el Sr. Secretario del Senado acompaña el Proyecto de Decreto relativo á que el Poder Ejecutivo cuide de observar la 2.<sup>a</sup> parte del art. 18 de la Constitución en el Reglamento que dicte para el trabajo de las obras públicas, proyecto que iniciado y aprobado en la H. Cámara de Diputados de 92 ha sido negado por la H. Cámara Colegisladora; se resolvió que se conteste el oficio y se archive el Proyecto por haber sido negado en su totalidad.

4.<sup>o</sup> El informe de la Comisión de Instrucción Pública sobre el Proyecto de Decreto relativo á la edición de las obras de Fray Vicente Solano; pasó á 2.<sup>a</sup> discusión.

Excmo. Sr.—Vuestra Comisión de Instrucción Pública, visto el proyecto de decreto reformativo del art. 4.<sup>o</sup> de la ley de 4 de Julio de 1892, presentado por el Poder Ejecutivo al Congreso Extraordinario de 1892 y aprobado ya por el Senado de entonces, opina, salvo el más acertado juicio de la H. Cámara, que debiérais someterlo á discusión atenta su importancia.—R. Barahona.—Muñoz V.—Aguirre.—Martínez T.—Rodríguez.—Malo.

5.<sup>o</sup> El de la Comisión 2.<sup>a</sup> de Hacienda sobre el Proyecto de Decreto que autoriza al Poder Ejecutivo para aumentar ó disminuir los Derechos de Importación á los artículos procedentes de otras naciones; y para que disponga que se cobre el 10 0/0 adicional á los derechos de Importación, destinado al servicio de la deuda externa, la mitad en oro y la otra mitad en moneda nacional de plata; se aprobó el informe que pide que se archive el proyecto.

Excmo. Sr.—La Comisión 2.<sup>a</sup> de Ha-

cienda de esta H. Cámara de Diputados ha examinado detenidamente el proyecto de ley remitido por el Ministerio de Hacienda en 20 de Junio de 1892 sobre que se autorice al Poder Ejecutivo para aumentar ó disminuir los derechos de importación á los artículos procedentes de otras naciones, en la misma proporción que ellos aumentasen ó redujesen los impuestos á los efectos que enviasen del Ecuador.

La proporción, Sr. Presidente, si bien pudiera aceptarse para expedir la ley de aduanas, es á nuestro parecer de todo en todo inaceptable para que á ella pudiera atender el Ejecutivo, y, según ella, hacer los cambios que á bien tuviese; pues á parte de que no es posible conceder á una sola persona tan ilimitada facultad, hay la razón de que la vida del comercio y hasta cierto punto la vida económica de los pueblos, no puede convenir jamás someterse á las fluctuaciones del parecer del Presidente de la República, que si bien hoy por hoy pudiera corresponder á ese acto de ilimitada confianza, mañana la primera autoridad del Estado pudiera llegar á manos de quien no merezca dicha confianza. Por estas y otras razones que no se ocultan á la penetración de la H. Cámara, los que suscribimos somos de parecer que tal concesión es por completo inaceptable.

Cuanto el 2.<sup>o</sup> art. del enunciado proyecto: lo del pago de la deuda externa, es asunto de que ya se ocupa esta H. Cámara, y ella verá si le dá ó nó cabida en lo que resuelva; que nuestra opinión es la de que como concerniente al talón de oro, corresponde esa idea á un sistema del que creemos probable llegue á ocuparse la presente Legislatura, y que por lo tanto no puede ser materia de una disposición aislada. Así que lo creemos también inaceptable; más, repetimos, la H. Cámara resolverá con el acierto que le es propio.—Quito, Junio 27 de 1894.—Emilio Colina.—C. Demarquet.—Julio E. Fernández.—Agustín Nieto.—José Moreira.

6.<sup>o</sup> La solicitud del Rector del Colegio de San Vicente de Latacunga que reclama al tesoro nacional el pago de réditos censíticos que le adeuda; pasó á la Comisión de Crédito Público.

7.<sup>o</sup> La solicitud de los Sres. Miguel Lugo, Rafael Salvador y Nicolás López, que piden se les exonere del pago de lo que adeudan al fisco como fiadores del Sr. Nicolás Leroux; se pasó á la Comisión 2.<sup>a</sup> de Peticiones.

8.<sup>o</sup> La del Sr. Victor Delgado que pide la exclusiva por 20 años para establecer un ferrocarril urbano en Quito y una plaza para corrida de toros en el egido del norte; pasó á la Comisión de Obras Públicas.

(Concluirá.)



## DEBATES

DE

## LAS CAMARAS LEGISLATIVAS.

MES II.

Quito, Julio 12 de 1894.

NUM. 14.

## CÁMARA DE DIPUTADOS.

*Sesión del 27 de Junio.*

(Conclusión.)

9º La de los Sres. Manuel y Francisco Mariscal que piden que se les pague la cantidad de 47,020 pesos 50 centavos que les corresponde por ser herederos del Sr. Manuel Mariscal y Herrera; á la Comisión de Crédito Público.

10º La solicitud de los vecinos de Cotacachi que piden fondos para la continuación del camino del Pailón; á la de Obras Públicas.

Después de un momento de receso se puso en 3ª discusión el Proyecto de Decreto relativo á la deuda externa. El H. Malo manifestó que siendo este asunto de vital importancia y talvez el de mayor interés en la presente Legislatura, proponía, si había quien le apoye, que se suspenda la discusión hasta el día de mañana á fin de que todos los HH. Diputados se informen de los documentos necesarios para discurrir con acierto. Por acuerdo de la H. Cámara se diferió la 3ª discusión del indicado proyecto para el próximo sábado.

Se dió lectura en seguida al Proyecto de Decreto que vota la cantidad de 20.000 sucses para la construcción de una escuela de artes y oficios en Guaranda; dicho Proyecto de Decreto está firmado por los HH. José M. Ortega, José H. Avilés, Luis C. de Vaca, Alberto Muñoz V. y Carlos M. León. Puesto en 1ª discusión pasó á 2ª

En seguida se dió lectura á los oficios de S. E. el Presidente de la Corte Suprema y del H. Sr. Ministro de Hacienda contraídos el 1º á remitir el informe que, con arreglo á lo dispuesto en el Nº 14 del artículo 13 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, presenta la Corte Suprema al H. Congreso; y el 2º á manifestar que para amortizar las monedas Chilena y Peruana, debe la Legislatura autorizar al Gobierno para que contrate un empréstito con los Bancos.

El H. León con apoyo del H. Alvarez Arteta hizo la siguiente moción que fué aprobada: Que informe el H. Consejo de

Estado si es verdad que cuando en esa Corporación, en Enero del año actual, se trató de facultar al Gobierno para que las cantidades reservadas según la ley para la obra del ferrocarril las emplee en gastos de ejército y marina, el Sr. Ministro de Hacienda contestó que apenas quedaba un residuo insignificante. Que el H. Consejo, caso que en sus actas no hubiere una constancia clara sobre el particular, informe según lo que los HH. Consejeros recuerden individualmente.

Sin más se dió por terminada la sesión.

El Presidente, *Carlos Casares.*

El Secretario Diputado, *Luis C. de Vaca*

## CÁMARA DEL SENADO.

*Sesión del 28 de Junio*

Asistieron los HH. Presidente, Arcos, Bayas, Cordero, Castillo (Arsenio,) Castillo (Miguel,) Chiriboga; Fernández, Gómez de la Torre, González Suárez, Guerrero, Ilmo. León, León (Juan Bernardo,) Larrea, Matovelle, Rodas, Salazar, Segovia, Yépez, Veintemilla y el infrascrito Secretario.

Fué aprobada el acta de la sesión anterior. Dióse lectura á los siguientes oficios:

Al del Ministro de lo Interior en que comunica que el Sr. Dr. D. Luis F. Carbo, suplente del Sr. D. Arcadio Ayala, Senador por la provincia de Los Ríos, se halla en New-York ocupado en la dirección de la obra titulada "El Ecuador en Chicago." La Presidencia ordenó se llame al que siga en votos al Sr. Carbo.

Al del Ministerio de Hacienda, relativo á participar se hallan en su Despacho los bonos de la antigua deuda inglesa, los cuales fueron canjeados por los nuevos, conforme al contrato aprobado en 1892, por si la Legislatura, en su sabiduría, quisiese tomar alguna medida antes de procederse á la incineración de ellos. Pasó á la Comisión de Crédito Público.

A dos del Sr. Secretario de la H. Cámara de Diputados, contraído el uno á acusar recibo del proyecto de decreto que exonera á la casa de Huérfanos de Cuenca del pago de los derechos de Registro en las donaciones hechas



por los Sres. Ilmo. Dr. D. Miguel y Dr. D. Justo León, y comunicar que esa H. Cámara se había conformado con la negativa del Senado al proyecto de decreto que ordena que el Poder Ejecutivo cuide de observar la 2.ª parte del artículo 18 de la Constitución en los Reglamentos que dicte para el trabajo de obras públicas; y el otro á avisar que la predicha Cámara ha insistido en el proyecto de decreto, reformativo de la ley de 1878, objetado por el Poder Ejecutivo el 2 de Agosto de 1892. Después de leído este último, con las respectivas objeciones, el H. Matovelle, dijo: "Sr. Presidente: Aun cuando se envíe á una Comisión el proyecto que acaba de leerse, nadie podrá explicarlo mejor que los que residimos en Cuenca; pues se reduce á esto: Actualmente en se construye en esa ciudad una casa que quedará á cargo de los Hermanos Cristianos, la cual, á pesar de los esfuerzos que se han hecho, no está todavía concluída, por cuya razón no habitan aún en ella los Hermanos, temiéndose, por lo mismo, la ruina de la parte que se encuentra fabricada. Los Senadores de la provincia del Azuay que concurrieron á la Legislatura de 1892, entre los que se contaba persona tan ilustrada como el Sr. Dr. Francisco Moscoso, con el laudable fin de acelerar la construcción, propusieron encomendarla á la Conferencia de San Vicente de Paul, teniendo en cuenta que era la más adecuada al propósito, pues esa institución, sumamente benéfica, había construído ya otras obras muy importantes y provechosas como son el Hospital y Lazareto de la predicha ciudad, con abnegación y perseverancia, y así lo acordó la enunciada Legislatura. Si pues, por este lado el proyecto es conveniente, lo es más, mirado por el de que en él se declara á esa Asociación como persona jurídica, toda vez que invistiéndole de este carácter se le libraría de graves obstáculos y de ruidosos pleitos, suscitados por la codicia ó la mala fe, para disputarle varias donaciones hechas á su favor, con el producto de las que podía indudablemente hacer positivos bienes, siendo uno de los principales la pronta terminación de aquella obra. Fundado pues, en lo que llevo expuesto, pido á los HH. Senadores que á ejemplo de la Cámara de Diputados, insistan en el proyecto."

El H. Larrea, preguntó si la casa en referencia estaba dedicada para enseñanza primaria ó exclusivamente para asilo de huérfanos.

El H. Cordero: "Contestando al H. Larrea, diré que no es destinada para asilo de niños huérfanos, sino que es un edificio que se construye á espensas de los fondos nacionales para escuela central á la que, podrán concurrir de 800 á 1.000 alumnos, dado lo espacioso de dicho local. El Sr. Dr. Vicente León, actual Jefe Político, ha trabajado siempre y continúa trabajando con el mayor esmero para concluir edificio tan notable, el cual probablemente quedará terminado dentro de poco tiempo, lo que no tendría lugar si pasara la dirección de esa fábrica al Presidente de la Conferencia de San Vicente de Paul.

El Ilmo. León: "Pido se vote por partes el proyecto, porque habiendo en él un artículo precioso que declara persona jurídica á la Conferencia, al negarse el proyecto se negaría también ese artículo."

El H. Matovelle: "No insisto, mas deberé observar que este establecimiento fué iniciado por la Conferencia de San Vicente de Paul. El actual Jefe Político, cuyas singulares prendas reconozco, llenará, á no dudarlo, debidamente su cometido, pero mañana puede recaer ese nombramiento en otro individuo que carezca de tales cualidades; por lo que considero más acertado y conveniente se encomiende la obra á aquella corporación compuesta siempre de personas distinguidas y piadosas."

El Ilmo. León: "Algunos de los HH. Cristianos, y en especial el H. Visitador, me han hablado de las malas condiciones en que se encuentra el edificio. Todos los cuencanos conocemos dicho establecimiento, y nos consta que se halla en peligro de destrucción, porque siendo muy extenso no tiene las suficientes trabas para su seguridad, lo que no pasaría si los HH. Cristianos continuáran la obra."

El H. Cordero repuso: "Este mismo es uno de los motivos que debemos tener en cuenta, para no transferir la dirección de esta obra al Sr. Presidente de la Conferencia, porque fué él, quien se entendió en los trabajos á su principio."

Por lo que respecta á la demora á que se ha hecho referencia, ella ha provenido exclusivamente de la escasez de fondos; pues aun cuando el Gobierno para remediar siquiera en parte tal inconveniente, contribuyó por más de un año con la suma de \$ 500 mensuales, se vió después obligado á reducir dicha erogación á \$ 200, á causa de las excepcionales circunstancias que sobrevinieron á la República.

El actual Jefe Político, Sr. Dr. Vicente León, es persona honorable, goza de gran prestigio y muy competente para esta clase de trabajos, pues dirige también en la actualidad con acierto, el edificio del Colegio de las HH. de la Caridad. No veo por lo mismo razón alguna para que se le separe de la dirección de la obra que hoy se halla á su cargo; máxime cuando no recibe remuneración y lo hace solo por patriótico interés. No es justo ni razonable que su entusiasmo y afán sean castigados con una especie de destitución.

Insisto, pues, por ello, se deje á dicho Señor concluir el edificio; pudiéndose en lo sucesivo encomendar á la Conferencia la dirección de otras obras."

El H. Castillo (Miguel): "Veo que la forma que se ha dado al proyecto es anticonstitucional, puesto que objetado debe volver á la Cámara donde tuvo origen; parece que la del Senado fué la primera que conoció de él; debería por lo tanto discutirse en esta H. Cámara, para que pase después á la de Diputados."

El H. Matovelle pidió se suspendiera la discusión hasta que se sepa en qué Cámara tuvo origen el proyecto en cuestión.—Así lo resolvió la Presidencia.

Pasó á tercera discusión el proyecto de decreto que crea un Sub-Intendente de Policía en la ciudad de Guayaquil. A este respecto observó el H. Chiriboga que se pidiera antes de darse la tercera, informe al Gobernador del Guayas.

El H. Larrea expuso: "que antes de ahora se había hecho el servicio de esa Policía sin necesidad de este nuevo empleado, y que no veía por lo tanto, por qué al presente se quie-



ra imponer este nuevo gravámen al Erario nacional."

El H. Rodas: "Estoy porque se pida informe al Gobernador del Guayas; pero en cuanto á lo del gravamen del Tesoro, por la creación de un Sub-Intendente, debo observar que siendo mejor servida la Policía, lejos de disminuir, aumentan las entradas con el producto de las contravenciones, pudiéndose por consiguiente cubrir con más holgura, el presupuesto de aquella institución, sin necesidad de recurrir á la Caja fiscal.

Agregaré que, si bien es cierto no se necesitaba antes de este empleado para el buen servicio de Policía, hoy se hace del todo indispensable por haber aumentado notablemente la población de Guayaquil."

Se leyó un oficio del Sr. Gobernador de la provincia de Imbabura, adjuntando una solicitud del Sr. Francisco Loyo, en la que pide se le rehabilite en los derechos de ciudadanía. Pasó á la Comisión de Legislación.

Pasaron á la 2.<sup>a</sup> Comisión de Hacienda, las solicitudes siguientes: la del Sr. Dr. R. Aurelio Espinosa, representante de D. Manuel Calderón, á efecto de que el Hospital de Esmeraldas le reintegre unos derechos de Aduana indebidamente pagados; y la del Sr. D. Salvador Ordóñez, sobre excención del pago del 1 y 3/700 á la fábrica de tejidos de su propiedad.

A la de Instrucción Pública, la del Sr. Vicente Enríquez, relativa á obtener dispensa de la matrícula del 5.<sup>o</sup> año de Jurisprudencia, quedando obligado á rendir los exámenes correspondientes.

A la Comisión de Obras Públicas, la de los vecinos de Guaraynag, que solicitan la cantidad necesaria para la construcción de un puente sobre el río Paute, en el punto Oso-Yacu.

Se puso al despacho un oficio del H. Sr. Ministro de la Guerra, en el que acusa recibo del que le dirigió esta Secretaría, transcribiendo la moción del H. Yépez, acerca de la reinscripción del Sr. Antonio Hidalgo, en el Escalafón Militar.

El Señor Presidente encareció á las Comisiones, presenten á la brevedad posible, los informes de los asuntos que tienen á su cargo.

El H. León (Juan Bernardo): "Una ley dada en 1892, reformativa de otra, dictada en 1888, ha quitado á la Municipalidad de Riobamba, la administración de los fondos de la Casa de Artes y Oficios que estaba á su cargo. El Tribunal de Cuentas considerando anti-constitucional esa ley ha obligado al Presidente de esa Municipalidad, al pago de \$ 6.000, que mandó sean entregados al Rector de la Casa, en cumplimiento de la expresada ley.

En esta virtud pido, se reconsidere la Ley dada en 1892".

La Presidencia observó que no podía discutirse la indicación del H. León mientras no se presente, un proyecto en la forma legal.

El H. Rodas: "El proyecto sobre Policía rural, quedó suspenso mientras se recibiera contestación á los telegramas dirigidos á los Gobernadores de la Costa. El del Guayas ha contestado ya, y, por lo que respecta al de Los Ríos, parece que no debe esperarse contestación, pues en el informe que ha elevado al Ministerio de Hacienda, constan estas palabras: "Si bien es verdad que según

la ley que la creó, las Municipalidades de las provincias de Los Ríos, Guayas y Manabí, deben costear su conservación, el Fisco tiene que hacer este gasto, porque aquellas corporaciones no cumplen religiosamente con esta obligación y esperan con avidez la reunión de la Legislatura, para solicitar la condonación de lo que adeudan por este ramo". En tal virtud, juzgo que es llegado el caso de aprobar el susodicho proyecto.

La Presidencia observó que como se había telegrafiado á todos los Gobernadores de la Costa, era siempre indispensable aguardar las contestaciones de todos ellos.

Con lo que se levantó la sesión.

El Presidente, *Elias Laso*.

El Secretario, *Julio H. Salazar*.

## CÁMARA DE DIPUTADOS.

*Sesión del 28 de Junio.*

Abierta bajo la Presidencia del H. Caesares, asistieron los HH. Vicepresidente, Aguirre, Alvarez A., Arellano, Avilés, Barahona, Barba, Borrero, Colina, Cordero, Chiriboga, Demarquet, Elizalde, Enríquez Ante, Fernández, Gangotena, Iturralde, Jiménez, León, Lizarzaburu, Malo, Moreira, Martínez, Muñoz, Nieto, Ochoa L., Orbe, Ortega J. M., Ortega A., Rodríguez, Samaniego, Santos y el infrascrito Secretario.

Leída y aprobada el acta de la sesión anterior, se dió cuenta del despacho, en el orden siguiente:

1.<sup>o</sup> El oficio del Ministro de lo Interior, en que comunica, que el cablegrama acordado por la H. Legislatura á las Cámaras Francesas, ha sido transmitido inmediatamente al Excmo. Sr. Ministro Plenipotenciario del Ecuador en París, para que lo presente á esas HH. Cámaras. Se ordenó que acusando recibo del oficio, se agradeciera al Sr. Ministro, por la prontitud con que aquel cablegrama ha sido despachado.

2.<sup>o</sup> El oficio en que el H. Sr. Ministro de Hacienda, comunica la remisión del presupuesto. Leído este último y puesto en 1.<sup>a</sup> discusión, pasó á 2.<sup>a</sup> y á la Comisión 1.<sup>a</sup> de Hacienda. Entonces el H. Avilés, con apoyo de los HH. León y Fernández, hizo la siguiente moción, que fué aprobada: Que á la Comisión 1.<sup>a</sup> de Hacienda designada por la Presidencia para informar acerca del proyecto de ley de Presupuestos, se adjunten todos los Presidentes de las demás Comisiones.

3.<sup>o</sup> El proyecto sobre sueldos, que, por no haber sido presentado por el H. Sr. Ministro de Hacienda, con arreglo á la Ley, se resolvió por la Presidencia fuera devuelto.



4º Leyóse el Oficio en que el H. Sr. Ministro de Hacienda trata de rectificar lo aseverado por algún miembro de esta H. Cámara (palabras textuales), relativamente á que las cuentas de ese Ministerio, sobre no ser llevadas conforme á la ley, no han sido presentadas, las de 92 y 93, al Tribunal de Cuentas en tiempo oportuno.

El H. León después de haber previamente pedido la lectura del oficio que el Tribunal de Cuentas adjunta á las del Ministerio de Hacienda, dijo: Las cuentas del año de 92 no han sido presentadas sino en Mayo, debiendo haberlo sido en Abril; las correspondientes al 93 aun no han sido presentadas, por lo menos hasta el 15 del actual, fecha del oficio que acaba de leerse: no soy yo, pues, quien ha faltado á la verdad. Cuanto á que las cuentas han sido pésimamente llevadas, apelo al testimonio de mis HH. colegas, miembros de la Comisión de Crédito Público, y al de los otros HH. que hayan tenido ocasión de hojear los libros que se nos han sometido, los únicos de que he hablado. Por lo demás, á mí me es muy indiferente la persona de tal ó cual Ministro: he advertido la falta á la ley y he creído de mi deber hacerla notar, exaltándome sin duda porque no soy capaz, ni ninguno de los HH. lo es, de cruzarme de brazos y contemplar impasible la falta á la ley, el despilfarro de las rentas que nos va empujando, lo repito, al abismo de la bancarrota, y de una bancarrota vergonzosa.

El H. Avilés: Ya que acaba de apelar-se al testimonio de los miembros de la Comisión, yo, uno de ellos, declaro y afirmo, que ni en las *pulperías* de mi tierra, he visto libros peormente llevados. El llevar-se una cuenta por Debe y Haber, no quiere decir que sea llevada por partida doble: esto se consigue comparando las cuentas acreedoras con las deudoras, los egresos con los ingresos; apuntando el saldo en contra ó el saldo en favor; cerrándolas al fin del año, *con tinta*, nunca con lápiz como se ha hecho en el Ministerio, de cuyas cuentas, casi ninguna está cerrada, siendo poquísimas las que siquiera se han sumado.

Terminado el incidente se ordenó que pase el oficio que lo motivara á la Comisión de Crédito Público.

5º El oficio del mismo Sr. Ministro, comunicando que se ha recibido los bonos de la deuda externa últimamente cangeados. El H. Demarquet con apoyo de los HH. Jiménez y Colina hizo al propósito, la siguiente moción que fué aprobada: Que se pida al Sr. Ministro de Hacienda, remita un ejemplar de cada serie de los bonos á que se refiere en su oficio, para tenerlos presentes en la sesión del sábado.

6º El oficio con que el H. Ministro de lo Interior, remite un Memorial del Con-

cejo Cantonal de Sucre, contraído á solicitar 1º que no se anexe dicho cantón á la parroquia de Chone, según que lo solicitan los vecinos de este último; 2º que se decrete la fundación de un colegio de enseñanza secundaria en dicho cantón; 3º que se crie un impuesto de 5 centavos por cada 46 kilos de cacao, para la adquisición de bombas contra incendio y 4º por último, á que se le autorice á imponer una contribución sobre los predios urbanos para el servicio del alumbrado público. Oficio y Memorial, fueron juntamente á la Comisión de Fomento.

7º La solicitud del Sr. Adolfo Jiménez, en que pide se le declare jubilado por haber servido más de 20 años como profesor de primera enseñanza; con los antecedentes pasó á la Comisión de Instrucción Pública.

8º La de los Sres. José B. Plaza y Baldomero Velasco, contraída á que se les exonere de lo que adeudan al Fisco, como fiadores de D. Ignacio Palau, á la 2ª de Peticiones.

Después de un momento de receso, se puso en tercera discusión el proyecto de decreto que suprime los Ministerios de Instrucción, Justicia, Obras y Crédito Públicos; y se suspendió la discusión, á solicitud de los que firman el proyecto hasta que se refundan en un sólo cuerpo y en los debidos lugares, las indicaciones hechas por el H. Muñoz Vernaza.

El proyecto de decreto sobre jubilación del Sr. Dr. Juan Bautista Vázquez, pasó á tercera discusión con la indicación del H. Avilés, de que los \$ 80 mensuales se paguen de las rentas del Colegio nacional de San Luis de Cuenca.

Se aprobó en tercera discusión el proyecto de decreto que derogando el de 18 de Agosto de 1892, asigna al colegio de Machala, todo el producto del cacao que introduce á Guayaquil la provincia de El Oro. El indicado proyecto fué aprobado con las modificaciones hechas por la Comisión de Fomento, en el informe que sigue:

Excmo. Señor:

Vuestra Comisión de Fomento, visto el proyecto de ley que reforma el decreto Legislativo, promulgado en 18 de Agosto de 1890, y que tiene por objeto apropiar fondos para el sostenimiento del colegio de Machala, opina: que es sobremanera justo el que cada provincia sostenga con sus fondos propios sus establecimientos de Instrucción pública; y no que aquellos se destinen para el fomento y conservación de otros colegios; pero, como por otra parte,

(Concluirá.)



## DEBATES

DE

## LAS CAMARAS LEGISLATIVAS.

MES II.

Quito, Julio 14 de 1894.

NUM. 15.

## CÁMARA DE DIPUTADOS.

*Sesión del 28 de Junio.*

(Conclusión.)

en el art. 1º del mencionado proyecto se destina, de una manera general, todo el impuesto de que habla el referido decreto, lo que conforme al principio invocado, no estaría arreglado á la justicia; vuestra comisión cree que debe aprobarse el proyecto en referencia, después de tercera discusión, con la siguiente modificación: El art. 1º dirá: "Todo el impuesto de que habla el inciso 3º del art. 1º del decreto legislativo promulgado en 18 de Agosto de 1890, se destinará al colegio de Machala"; dejando siempre á salvo el más acertado parecer de la H. Cámara.—Rafael Barba, Jijón.—Alfonso M. Borrero.—Matías Elizalde.

La H. Cámara negó en segunda discusión, el proyecto de decreto que vota una cantidad de dinero para el pago del reclamo que hace D. José David Andrade, por sumas suplidas por él, á unos institutores de Imbabura.

El proyecto de decreto para la conducción de balijas, no pudo ponerse en discusión, porque de la Secretaría de la H. Cámara colegisladora, no se había comunicado los días en que ese proyecto de decreto se discutió; y la Presidencia ordenó que se pida á esta H. Cámara una razón circunstanciada á fin de poder ponerlo en consideración.

Con motivo de las solicitudes de los Sres. Navarro, Salvador y Lambardi, que piden permiso para construir una plaza de Acho, la Comisión á su informe adjuntó el siguiente proyecto de decreto.

Excmo. Señor:

Vistas las solicitudes de los Sres. P. J.

Navarro, Leonardo F. Salvador y Mario Lambardi, relativas á que se les faculte para establecer plazas ó circos de toros, vuestra comisión de Orden y Seguridad, informa: que no es conveniente que la Legislatura celebre contratos, ni conceda privilegios exclusivos para el objeto indicado, actos que podrán verificar los respectivos Municipios cantonales, en el caso de que el Soberano Congreso aprobase el proyecto de ley que tenemos á bien presentar ante esta H. Cámara, á cuyo más acertado parecer tendremos á honra deferir.—Quito, Junio 28 de 1894.—Cordero.—Santos.—Borrero.—Lizarzaburu.

Pasó á tercera discusión el proyecto relativo á que la Sociedad Solano, no entregue al Gobierno sino 100 ejemplares de las obras del esclarecido Fr. Vicente Solano.

El proyecto de decreto, presentado por los HH. José M. Ortega, David Cordero, Alfonso M. Borrero, Rafael Barahona, C. M. León, para que se establezcan Revistas Literarias, destinadas al fomento de las letras y de las artes, en Quito, Cuenca y Guayaquil, pasó á 2ª discusión.

Aprobado en tercera el protocolo relativo á Tratado de amistad y comercio, celebrado entre el Reino de Italia y la República del Ecuador, se ordenó que se pase al Senado para su ejecución y cumplimiento.

Sin otro asunto, se dió por terminada la sesión.

El Presidente, *Carlos Casares.*El Diputado Secretario, *Luis C. de Vaca.*



# EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR

## DECRETA

LA SIGUIENTE LEY DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DE RENTAS  
FISCALES PARA EL BIENIO DE 1895 Y 1896.

### INGRESOS EN EL BIENIO.

Aduanas con inclusión del 20 y del 10 o/o adicionales, y con exclusión del sustitutivo del diezmo.....	\$	5.550.464
Impuesto sustitutivo del diezmo.....		580.182
Sal.....		455.285
Timbres.....		370.826
Aguardiente.....		362.512
Contribución general.....		294.745
Alcabalas.....		211.500
Tabaco.....		48.437
Pólvora.....		46.654
Registros y Anotaciones.....		37.307
Arrendamientos.....		35.688
Montepío.....		28.127
Alcances de cuentas.....		18.370
Ingresos extraordinarios.....		15.259
Venta de publicaciones oficiales.....		8.384
Multas.....		6.123
Venta de terrenos baldíos.....		5.393
Cuotas municipales para la policía rural.....		49.744
	\$	<u>8.125.000</u>
Se deducen los \$ 455.285 del producto de la sal, por estar destinados al pago del préstamo que se obtuvo para compra de elementos bélicos.....		455.285
Quedan los ingresos del bienio en.....	\$	7.669.715
Se calculan como aumento probable en el total de las rentas, durante el bienio.....		330.285
Ingreso total de las rentas del bienio.....	\$	<u>8.000.000</u>

### EGRESOS.

#### SECCION 1ª

#### PODER LEGISLATIVO.

		Años	
		1895—	1896
Art. 1º Dietas de treinta Senadores y treinta y cinco Diputados, en sesenta días á ocho sueres diarios, treinta y un mil doscientos sueres.....	\$	31.200	
Art. 2º Viático de los mismos, á \$ 1 por cada 5 kilómetros de venida y otro tanto por regreso.....		17.100	
Art. 3º Sueldos de los Secretarios, oficiales mayores y más empleados en la Secretaría de las Cámaras Legislativas.....		2.936	
Gastos de escritorio de las mismas.....		200	
Art. 4º Para el Archivero del Congreso y para el amanuense de esta oficina.....	\$	1.320	1.320
Gastos de escritorio y arreglo del archivo.....		250	250
Total de la sección 1ª.....	\$	<u>1.570</u>	<u>53.006</u>

#### SECCION 2ª

#### PODER EJECUTIVO.

Art. 5º Presidente y Vicepresidente de la República.....	\$	15.600	\$ 15.600
Pasan.....	\$	15.600	15.600



	Vienen.....	\$ 15.600	15.600
'Gastos de escritorio.....		144	144
'Secretario privado del Presidente.....		1.200	1.200
		<hr/>	<hr/>
	Total de la sección 2ª.....	\$ 16.944	16.944

### SECCION 3ª

#### MINISTERIO DE LO INTERIOR Y RELACIONES EXTERIORES.

Art. 6º	Sueldos del personal de este Ministerio, inclusive el guarda casa del Palacio.....	\$ 8.864	\$ 8.864
	Gastos de escritorio.....	200	200

#### § I.

##### GOBERNACIONES.

Art. 7º	Personal de estas oficinas.....	50.798	50.798
	Gastos de escritorio: de las del Carchi, Imbabura, León, Tungurahua, Bolívar, Cañar, Loja y Esmeraldas á \$ 48, así como para los territorios de Oriente y Galápagos; más para las de Pichincha y Chimborazo, Azuay, Los Ríos y Manabí, á \$ 76, y para la del Guayas \$ 160.....	1.020	1.020

#### § II.

##### POLICIA.

Art. 8º	Servicio de Policía de Orden y Seguridad.....	250.000	250.000
---------	---	---------	---------

#### § III.

##### CARCELES.

Art. 9º	Sueldos de los empleados en la penitenciaría y en las cárceles... Utiles, alimentos de los presos y más gastos.....	5.622	5.622
	Penitenciaría, sin perjuicio de lo que le corresponde por los incisos anteriores.....	10.000	10.000
		2.000	2.000

#### § IV.

##### IMPRENTA.

Art. 10.	Sueldo de los empleados.....	8.160	8.160
	Publicaciones oficiales, compra de papel, suscripción y periódicos y otros gastos de este ramo.....	10.000	10.000
	Gastos especiales que exigieren las publicaciones de las Academias nacionales.....	5.000	5.000

#### § V.

##### 'GASTOS DIPLOMATICOS

Art. 11.	Sueldos de los Agentes Diplomáticos, conforme á las leyes de 12 de Julio de 1869 y 13 de Agosto de 1887.....	20.000	20.000
		<hr/>	<hr/>
	Total de la sección 3ª.....	\$ 371.664	371.664

### SECCION 4ª

#### MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA, JUSTICIA &ª

Art. 12.	Sueldos del personal de este Ministerio, inclusive el Director del Observatorio Astronómico.....	\$ 9.324	\$ 9.324
		<hr/>	<hr/>
	Pasan.....	\$ 9.324	9.324



	Vienen.....	\$ 9.324	9.324
Gastos de escritorio.....		200.	200.

§ I

SUBDIRECCIONES DE ESTUDIOS:

Art. 13.	Sueldos de los Subdirectores de Quito, Cuenca Guayaquil y Loja y de sus Secretarios y Amanuenses.....	3.787	3.787
	Gastos de Escritorio.....	96	96

§ II

ENSEÑANZA SUPERIOR.

Art. 14.	Universidad Central de Quito.....	38.000	38.000
	Pago de lo que el Gobierno debe á la misma.....	10.165	10.166
	Universidad de Guayaquil.....	4.000	4.000
	Compra de fincas para quinta normal en Quito y para estaciones agronómicas en Guayaquil, Cuenca y Riobamba.....	35.000	35.000
	Aumento de la Biblioteca Nacional.....	1.000	1.000
	Sueldo al Bibliotecario Nacional.....	600	600
	Academia Ecuatoriana.....	600	600

§ III

ENSEÑANZA SECUNDARIA.

Art. 15.	Colégio de San Gabriel en Quito.....	8.000	8.000
	Seis becas en el internado del Colegio Vicente León en Latacunga.....	480	480
	Escuela de los Hermanos Cristianos en Pujilí.....	1.500	1.500
	Profesor de Litografía del Colegio de niños en Cuenca.....	960	960
	Colégio de San Vicente en Guayaquil.....	5.000	5.000
	I. en Jipijapa.....	2.400	2.400
	Id. en Esmeraldas.....	2.000	2.000
	Id. en San Pedro en Guaranda.....	2.000	2.000
	I. en Loja.....	4.000	4.000
Art. 16.	Colégio de niñas en el Carchi.....	2.000	2.000
	Id. en Ibarra á cargo de las Hermanas de la Caridad.....	1.000	1.000
	Id. de las Hermanas de la Providencia en Quito.....	2.000	2.000
	Id. de los Sagrados Corazones en id.....	4.400	4.400
	Id. de Santa Teresa en Latacunga.....	2.000	2.000
	Escuela de los HH. CC. en Latacunga.....	1.000	1.000
	Escuela de niñas en Pujilí.....	1.500	1.500
	Colégio de niñas en Riobamba.....	2.000	2.000
	Id. de id. en Cuenca.....	3.360	3.360
	Colégio de Dominicanas en Cuenca.....	1.200	1.200
	Id. de Hijas de María en Loja.....	2.000	2.000
	Id. de las Hermanas de la Caridad en Portoviejo.....	2.000	2.000

§ IV

ENSEÑANZA PRIMARIA.

Art. 17.	Sueldo de los Institutores sostenimiento de las escuelas primarias, compra de útiles, arrendamientos y compra de locales y otros gastos para el fomento de instrucción pública.....	240.000	240.000
----------	---	---------	---------

§ V

CULTO.

Art. 18.	Obispos de Guayaquil y Portoviejo.....	91.400	91.400
	Curas con estipendio.....	9.340	9.340
	Vicariatos Apostólicos del Oriente.....	21.000	21.000
	Basilica del Sagrado Corazón de Jesús conforme á lo votado en la ley de Aduanas.....	9.600	9.600

Pasan.....	\$ 524.912	524.913
------------	------------	---------



	Vienen.....	\$ 524.912	524.913
Construcción de templos, adquisición de paramentos, venida de sacerdotes y otros objetos relacionados con el culto, inclusive lo votado por leyes especiales.....		20.000	20.000

§ VI

BENEFICENCIA.

Art. 19.	Hospital del Carchi.....	4.000	4.000
	Id. de Quito.....	14.000	14.000
	Huérfanas de San Carlos.....	10.000	10.000
	Huérfanas de la Providencia.....	6.000	6.000
	Hermanas del Buen Pastor.....	8.000	8.000
	Hospicio y Lazareto.....	4.000	4.000
	Hospital de Latacunga.....	2.000	2.000
	Id. de Ambato.....	5.000	5.000
	Id. de Riobamba.....	2.000	2.000
	Huérfanas de Mariana de Jesús.....	1.000	1.000
	Hospital de Guaranda.....	2.000	2.000
	Id. de Cañar.....	2.000	2.000
	Id. de Cuenca.....	4.000	4.000
	Casa de Temperancia de Cuenca.....	4.000	4.000
	Hospital de Loja.....	2.000	2.000
	Id. de Machala.....	2.000	2.000
	Id. de Guayaquil.....	4.000	4.000
	Cuerpo contra Incendios de id.....	4.000	4.000
	Hospital de Manabí.....	2.000	2.000
	Id. de Esmeraldas.....	2.000	2.000
	Para los establecimientos decretados por leyes especiales, ó que convenga establecer en adelante y para los demás gastos de caridad y beneficencia.....	20.000	20.000
Art. 20.	Para los partícipes del 20 % adicional á los derechos de importación.....	440.000	440.000
	<b>Total de la sección 4ª.....</b>	<b>1.088.912</b>	<b>1.088.913</b>

SECCIÓN 5ª

MINISTERIO DE HACIENDA.

Art. 21.	Sueldos del personal con inclusión de \$ 1.440 anuales para el Jefe de Sección de Egresos.....	10.920	10.920
	Gastos de escritorio.....	240	240

§ I

TESORERIAS.

Art. 22.	Sueldo de los empleados en ellas.....	44.382	44.382
	Gastos de escritorio: en las del Carchi, Imbabura, León, Tungurahua, Bolívar, Cañar y Loja á \$38; en la de Pichinca \$ 72; en la de Guayas \$ 192; y \$ 48 para cada una de las del Chimborazo, Azuay, Los Ríos, Manabí y Esmeraldas.....	790	790

§ II

ADUANAS.

Art. 23.	Sueldos del personal de la Superintendencia.....	5.520	5.520
	Gastos de escritorio.....	96	96
	Sueldos de los empleados en las administraciones de aduana... y Caráquez, á \$ 48, la de Machalilla y Tulcán, á \$ 12; y para la de Esmeraldas \$ 30.....	45.222	45.222
		396	396
Art. 24.	El Poder Ejecutivo señalará los sueldos de los empleados en las Aduanas del puerto de Bolívar y del Pailón, cuando las organice.		

Pasan.....	\$ 107.566	107.566
------------	------------	---------



Vienen..... \$ 107.566—107.566

§ III

ADMINISTRACIONES DE CORREOS.

Art. 25.	Sueldo de los empleados.....	26.966	26.966
	Gastos de escritorio en las estafetas del Carchi, Imbabura, León, Tungurahua, Bolívar, Cañar, Loja y El Oro, á \$ 48; en la de Pichincha \$ 240: en las del Chimborazo y Azuay, á \$ 96: en las de Los Ríos, \$ 60: en las del Guayas y Manabí á \$ 168; y en las de Esmeraldas \$ 24.....	1.236	1.236
	El Ejecutivo distribuirá entre las estafetas de cada provincia la cuota asignada para gastos de escritorio de la respectiva provincia.		
Art. 26.	Tanto por ciento á los Administradores sin sueldo fijo: gastos en conductores, postas, bagajes, escoltas, sobresalientes, arrendamientos de localidades y menaje de las oficinas; y el de servicio de la Unión Postal Universal.....	70.000	70.000

§ IV

COLECTURIAS.

Art. 27.	Sueldo de los Colectores fiscales.....	14.724	14.724
----------	--	--------	--------

§ V

RESGUARDOS.

Art. 28.	Sueldos de los resguardos de Aduanas y rentas internas.....	82.852	82.852
----------	---	--------	--------

§ VI

FAROS.

Art. 29.	Sueldo de estos empleados.....	9.072	9.072
	Materiales y otros gastos.....	4.000	4.000
	Prohíbese el nombramiento de Inspectores de Faros. Este cargo lo desempeñará el Capitán del puerto.		
Art. 30.	Si fuere necesario establecer nuevos faros. el Poder Ejecutivo queda autorizado para dotar á los nuevos empleados con sueldos iguales á los preexistentes.		

§ VII.

TELÉGRAFOS Y TELÉFONOS.

Art. 31.	Sueldos de los empleados.....	35.000	35.000
	Gastos de escritorio, que distribuirá el Ejecutivo, construcción y reparación de los aparatos, compra de útiles, etc.....	10.000	10.000
Art. 32.	Queda autorizado el Poder Ejecutivo para hacer construir nuevas líneas, establecer oficinas y dotar á sus empleados		

§ VIII.

GASTOS VARIOS.

Art. 33.	Compra de pólvora, papel para timbres, compra y transportes de especies fiscales, pago de alcances de cuentas y pensionistas, arrendamientos de locales para depósitos y oficinas públicas, gastos en la recaudación de las contribuciones; bogas, alumbrado de edificios públicos, gastos de administración de justicia y otros ocasionales, inclusive lo que sea necesario para el avalúo esmerado y perfeccionamiento de los catastros del tres por mil.....	40.000	40.000
	Total de la sección 5ª.....	\$ 401.416	401.416



## SECCION 6ª

### MINISTERIO DE FOMENTO, CRÉDITO Y OBRAS PUBLICAS.

Art. 84. Sueldo del personal de este Ministerio.....	\$	8.892	\$	8.832
Gastos de escritorio.....		200		200

#### § I

#### FOMENTO Y OBRAS PÚBLICAS.

Art. 35. Conservación y reparación del Teatro de la Capital.....	5.000	5.000
Para A. Pérez y Cª la mitad de los derechos de piso.....	11.000	11.000
Construcción de un Hospital en Guaranda.....	2.000	2.000
Reparación del camino de la Libertad, que se pondrá á cargo de la Municipalidad de Alausí.....	2.000	2.000
Construcción de un monumento conmemorativo del 2 de Agosto de 1810.....	5.000	5.000
Compra de una casa para la Gobernación de Cañar.....	2.000	2.000
Para obras públicas, con inclusión de lo votado por leyes especiales, así como también \$ 6.000 para la construcción de un puente en Tulcán, y \$ 4.000 para proveer de agua potable á dicha ciudad.....	400.000	400.000

#### § II

#### CRÉDITO PÚBLICO.

Art. 36. Pago de las deudas externa é interna.....	900.000	900.000
Total de la sección 6ª.....	\$ 1.336.032	\$ 1.336.032

## SECCION 7ª

### MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA.

Art. 37. Sueldos del personal de este Ministerio.....	\$	12.881	12.881
Gastos de escritorio.....		240	240

#### § I

#### COMANDANCIAS GENERALES.

Art. 38. Las de Quito, Cuenca y Guayaquil.....	19.240	19.240
--	--------	--------

#### § II

#### COMANDANCIAS DE ARMAS.

Art. 39. Para seis Comandancias de Armas.....	9.000	9.000
---	-------	-------

#### § III

#### EJÉRCITO Y MARINA Y GASTOS MILITARES.

Art. 40. Para raciones y sueldos de los jefes, oficiales y tropa del Ejército y la Marina y para gastos militares, consistentes en fletes de embarcaciones y bagajes, vestuarios, compra, construcción y composición de armamento, arrendamiento y alumbrado de cuarteles.....	880.000	880.000	
Pasan.....	\$	921.301	921.361



Vienen..... \$ 921.361 921.301

§ IV

RETIRADOS.

Art. 41 Pensiones de los militares con letras de cuartel ó retiro y planas mayores de los regimientos de Guardia Nacional, inclusive diez centavos diarios á los tambores, cornetas y trompetas mayores.....	32.535	32.535
--	--------	--------

§ V.

INVÁLIDOS.

Art. 42. Pago de suspensiones.....	43.087	43.087
------------------------------------	--------	--------

§ VI.

MONTEPIO MILITAR.

Art. 43. Pensiones de las madres, huérfanas y viudas de los militares...	64.000	64.000
--	--------	--------

§ VII.

HOSPITAL MILITAR.

Art. 44. Para conservar y pagar estancias.....	40.000	40.000
--	--------	--------

Total de la Sección 7ª.....	\$ 1.100.983	1.100.983
-----------------------------	--------------	-----------

SECCION 8ª

PODER JUDICIAL.

§ I.

CORTES DE JUSTICIA.

Art. 45. Sueldos del personal de las Cortes Suprema y Superiores.....	89.159	89.159
Gastos de escritorio: para la Corte Suprema y las Superiores de Quito, Guayaquil y Portoviejo, á \$ 40; y para las de Riobamba, Cuenca y Loja á \$ 20.....	220	220

§ II.

TRIBUNAL DE CUENTAS.

Art. 46. Sueldos de los empleados.....	23.448	23.448
Gastos de escritorio.....	160	160

§ III.

Art. 47. Sueldos de los empleados.....	42.820	42.820
Gastos de escritorio: en los Juzgados del Carchi, Imbabura, León, Tungurahua, Chimborazo, Cañar, Bolívar, y Esmeraldas, á \$ 24; en los de Pichincha \$ 96; en los del Azuay, \$ 72; en los de Loja, Ríos y Manabí á \$ 36; y en las del Guayas \$ 240.....	744	744

Total de la Sección 8ª.....	\$ 156.551	156.551
-----------------------------	------------	---------



## SECCION 9ª

### GASTOS EXTRAORDINARIOS.

Art. 48.	Para todo gasto que, estando determinado en leyes anteriores, no lo esté en la presente, y cuya necesidad sobrevenga en el tiempo que ésta rija inclusive lo necesario para la celebración y aniversario de fiestas cívicas.....	100.000	100.000
Art. 49.	Para completar el sueldo del Comisionado Fiscal en Londres, inclusive viático y cambio.....	10.000	10.000
Art. 50.	Para contribuir á la construcción de la estatua de Zorrilla.....	1.000	
Art. 51.	Para solemnizar el centenario de Sucre.....	6.000	
Art. 52.	Para socorrer á los necesitados del Azuay y Cañar.....	12.000	
Total de la Sección 9ª.....		\$ 129.000	110.000

### RESUMEN DE LOS EGRESOS.

Sección 1ª .....	5.570	53.006
"  2ª .....	16.944	16.944
"  3ª .....	371.664	371.664
"  4ª .....	1.038.912	1.038.913
"  5ª .....	401.416	401.416
"  6ª .....	1.336.032	1.325.032
"  7ª .....	1.100.983	1.100.983
"  8ª .....	156.551	156.551
"  9ª .....	129.000	110.000
	\$ 4.603.072	4.624.509

### COMPARACION.

Ingresos.....	4.000.000	4.000.000
Egresos.....	4.603.072	4.624.509
	Déficit..... \$ 603.072	624.509

## SECCION 10ª

### DISPOSICIONES VARIAS.

- Art. 53. Autorízase al Poder Ejecutivo para pagar por premios, intereses y descuentos hasta el 12 % anual.
- Art. 54. Si no se invierte alguna cantidad destinada á cierto servicio, el Gobierno la arrastrará al año siguiente para el mismo objeto; ó la aplicará al fomento de la Instrucción pública á la construcción de locales para el mismo ramo; á la construcción ó reparación de caminos ó calles, ó á cualquiera otra obra de utilidad según le parezca conveniente.
- Art. 55. Las cantidades suplementarias para subvenir á las necesidades de un servicio imprevisto, debidamente justificado; las que demande un servicio previsto, pero no remunerado por esta Ley, las complementarias para subvenir á la insuficiencia debidamente justificada de un servicio previsto, se determinarán por un decreto del Gobierno; y el Ministro de Hacienda someterá la cuenta especial de éllas, junto con los respectivos comprobantes, al inmediato Congreso, para su aprobación.
- Art. 56. Esta Ley comenzará á regir desde el 1º de Enero de 1895.  
 Dado en Quito, &  
 Proyecto presentado por el Ministerio de Hacienda el 28 de Junio de 1894.

*Francisco Andrade Marin.*



## CAMARA DEL SENADO.

*Sesión del 30 de Junio.*

Asistieron los HH. Presidente, Vicepresidente, Arcos, Bayas, Cordero, Castillo (Arsenio), Castillo (Miguel), Chiriboga, Fernández, González Suárez, Gómez de la Torre, Guerrero, Ilmo. León, León (Juan B), Larrea, Matovelle, Montalvo, Páez, Rodas, Salazar, Santistevan, Segovia, Yépez, Veintemilla y el infrascrito Secretario.

Leída y aprobada el acta de la sesión anterior, informó el infrascrito que el proyecto de decreto reformativo de la ley de 8 de Junio de 1878, había tenido origen en la Cámara del Senado en el Congreso de 1892, y que ha tomado en cuenta la H. Cámara de Diputados las objeciones seguramente por equivocación.

Por orden de la Presidencia se leyeron los antecedentes relativos á este proyecto, hecho lo cual manifestó que era indudable que él se había originado en esta Cámara sometiendo en consecuencia á discusión las objeciones respectivas.

El H. Salazar: "Haré una observación sobre el particular: creo que este asunto es puramente individual; se trata tan sólo de si debe dirigir la obra el Jefe Político ó el Presidente de la Conferencia y sea éste ó aquél quien tenga á su cargo el manejo de las rentas, presentarán su cuenta al Tribunal respectivo, y por tanto, por ser fundadas, debemos conformarnos con las objeciones del Poder Ejecutivo, pues de otro modo sería un desaire para el Sr. Jefe Político, quien está investido del carácter de empleado público, teniendo por lo mismo más representación, mientras que la Conferencia tan sólo tiene un carácter humanitario. Además no sería justa la destitución de aquél al terminar la obra.

El H. Fernández: "Estoy porque se admitan las objeciones del Ejecutivo pues con la insistencia se le privará de una de las atribuciones que le concede la Constitución en el art. 90. Además la ley de Hacienda dice que en establecimientos como aquél debe haber un Tesorero para el manejo de las rentas".

En este estado, la Presidencia recordó que habiéndose notado en la sesión anterior que las objeciones no se extendían al art. 3º del proyecto, artículo que declara persona jurídica á la Conferencia, se pidió se considerara éste separadamente.

El H. Páez: "Para declarar persona jurídica á una institución cualquiera es indispensable conocerse los respectivos estatutos y además esta atribución sólo corresponde al Poder Ejecutivo como lo dispone el art. 537 del Código Civil.

El Sr. Presidente corroboró lo dicho por el H. Páez, y ordenó se lea el artículo citado; después de lo cual el H. Mateus dijo: "No es costumbre dividir las objeciones, pues objetada la parte de un proyecto se lo considera objetado todo él, á menos que así no lo determinara el Poder Ejecutivo. Se necesitaría para declararla como persona jurídica á la Conferencia de un nuevo proyecto al respecto ó de una petición de las partes interesadas en ella.

Consultada la Cámara, fueron aceptadas las

objeciones.

Se leyó en oficio del Sr. Secretario de la H. Cámara de Diputados del tenor siguiente:

"Con fecha 30 de Agosto de 1892 el Sr. Secretario del Senado dice que, aprobados por esa H. Cámara, remite dos proyectos de decreto, relativos, el 1º á autorizar á las Municipalidades de Guayaquil y Cuenca, para determinar los límites entre Balao, Molleturo y Pucará; y el 2º á autorizar al Poder Ejecutivo para contratar con la Compañía de vapores Ingleses la conducción de balijas.

El primero de los indicados proyectos no existe en Secretaría, pues no me lo ha entregado el Sr. Archivero, según que consta del inventario; por tanto, pido á Ud. se digne hacerlo buscar en el Archivo de su Secretaría. El segundo no pudo ser tomado en consideración por esta H. Cámara, porque en el oficio no se determinan los días en que se hubiere discutido en la H. del Senado; requisito indispensable según el art. 66 de la Constitución.

Adjuntos devuelvo pues á Ud. el oficio nº 29 del Ministerio de Hacienda; el proyecto de decreto y el contrato postal celebrado con el Agente de la Compañía Inglesa de vapores para la conducción de las balijas de correspondencia, á que aquél se refiere; el oficio é informe que al respecto pasa el Sr. Superintendente de Aduanas; el telegrama del Sr. Gobernador de la provincia del Guayas y un oficio del Ministerio de Hacienda, referentes al mismo contrato. Todo ello consta de 13 fojas útiles, de que Ud. se servirá darme recibo".

La Presidencia ordenó respecto del 1º se indique al Sr. Secretario de la H. Cámara de Diputados ocurra al Archivo del Poder Legislativo solicitando la remisión del proyecto, puesto que según el informe del infrascrito no existe en esta Secretaría; por lo que respecta al 2º dispuso se registren en las actas de aquel año y se envíen los datos acerca de los días en que tuvo lugar la discusión á que se refiere el oficio que acababa de leerse.

Luego se dió cuenta con otro oficio de la misma Secretaría al que adjunta el proyecto de decreto derogatorio del art. 1º de la ley de 18 de Agosto de 1890, relativo á los fondos del Colegio de San Vicente del Guayas.

El H. Santistevan dijo: "Informaré brevemente sobre el particular: habiendo necesidad de aumentar los fondos del Colegio San Vicente, pedí y alcancé en la Legislatura del 90 el impuesto de cinco centavos sobre cada quintal de cacao que se importara á Guayaquil. En virtud de ésto uno de los HH. Senadores por la provincia de "El Oro" pidió la mitad de ese impuesto para el Colegio de Machala, lo que se le ha pagado puntualmente. Creo que debía darse todo el impuesto para el Colegio del Guayas, y los Representantes por "El Oro" se contentaron con la mitad y no hicieron el reclamo á tiempo. Cuenta además ese Colegio con tan pocos alumnos y profesores, que debería cerrarse, puesto que en él se invierte un caudal. Los Rectores de los Colegios Nacionales de Quito y Guayaquil pueden informar sobre el estado de atraso en que se halla ese Colegio por los discípulos que han tenido á su cargo; es justo por otra parte que se entregue todo el producto del impuesto al Colegio de



Guayaquil, porque habiéndose fundado allí una Corporación Universitaria, van á ella los alumnos de Machala para que se les confiera grados académicos.

Leída la ley de 18 de Agosto de 1890 el H. Castillo dijo: "No estoy de acuerdo con el H. Santistevan, pues sus mismas razones y argumentos son contraproducentes. De que uno de los Representantes por "El Oro" haya convenido, por imprecación en que se entregue tan sólo la mitad de ese impuesto, no quiere decir que hayan todos convenido en ello, y que hoy debe hacerse lo mismo. Además es bien sabido que lo que pertenece á su dueño debe dársele, y en consecuencia los productos de una provincia serán para élla. Esto en cuanto á lo 1º.—Cuanto á lo 2º, es precisamente por la escasez de fondos que no tiene profesores competentes para su dirección este Colegio.

El H. Rodas: "Todavía queda en pie un argumento del H. Santistevan respecto del que, diré, que el mismo derecho que se quiere dar al Colegio del Guayas, tendrían igualmente las Universidades de Quito y Cuenca; puesto que á ellas también concurren estudiantes de Machala con el fin de optar grados académicos y continuar sus estudios, de lo cual resultaría que debe dividirse entre todos ellos el producto del impuesto.—Pasó á 2ª discusión.

Leyéronse á continuación los siguientes oficios:

De la Secretaría de la H. Cámara de Diputados adjunto al cual envía el proyecto de decreto que aprueba el Protocolo firmado en Lima por los HH. Encargados de Negocios del Ecuador y el Reino de Italia.—Pasó á la Comisión de Redacción.

El del Gobernador de Loja al que acompaña una solicitud de los empleados subalternos de esa Gobernación, contraída á pedir aumento de sueldos.—A la 2ª de Hacienda.

Pusiéronse al despacho las solicitudes siguientes:

La del Señor Alfonso Yerovi en la que pide se le exonere de la asistencia á los años de latinitad para cursar Jurisprudencia, obligándose á rendir esos exámenes antes de optar el grado de licenciado en la materia.—Pasó á la Comisión de Instrucción Pública.

La del Sr. Ramón Pesantes Vallejo á efecto de que se le reinscriba en el Escalafón Militar como Coronel de ejército.—A la de Guerra.

Se dió lectura á una nota del Sr. Presidente del Concejo Municipal de Machala en la que pide se le autorice para conceder la exclusiva en el servicio del agua potable.—A la de Obras Públicas.

Dióse cuenta de una solicitud de D. José María W. Caamaño, acerca de que se le exima del pago de derechos en sus grados literarios. La Presidencia ordenó se devuelva dicha solicitud al interesado para que la remita en términos convenientes y en el papel respectivo.

Con lo que se levantó la sesión.

El Presidente, *Elías Laso*.

El Secretario, *Julio H. Salazar*.

## CÁMARA DE DIPUTADOS.

*Sesión del 30 de Junio.*

Abierta bajo la Presidencia del H. Ca-

sares, asistieron los HH. Vicepresidente, Aguirre, Alvarez Arteta, Avilés, Barahona, Barba Jijón, Borrero, Colina, Cordero, Chiriboga, Demarquet, Elizalde, Enríquez Ante, Fernández, Gangotena, Iturralde, Jiménez, León, Lizarzaburu, Maldonado, Malo, Moreira, Martínez Tamariz, Muñoz Vernaza, Nieto, Ochoa, Orbe, Ortega José Miguel, Ortega Aparicio, Rodríguez, Samuniego, Santos y el infrascrito Secretario.

Aprobada el acta de la sesión anterior se dió cuenta con el siguiente informe remitido por el H. Sr. Presidente del Consejo de Estado.

"El H. Consejo de Estado, en sesión de hoy, acordó que en respuesta al oficio de U. S. H., recibido anoche, se informara á esa H. Cámara que en el libro de Actas consta lo siguiente, respecto del asunto de que se habla en dicho oficio.

En el acta de 15 de Enero del presente año:

"Luego el Sr. Ministro de Justicia, á nombre de S. E., consultó si el Gobierno, en virtud de las facultades extraordinarias de que se hallaba investido, y en circunstancias de que era menester la consecución de elementos bélicos, podría disponer de los fondos destinados á la construcción del ferrocarril del Sur. El Sr. Ponce pidió que previamente informase el Sr. Ministro de Hacienda sobre la cantidad que existía en depósito; y como el Sr. Ministro manifestó que no le era posible informar inmediatamente, se aplazó la resolución de este asunto hasta que se haya dado el informe.

En el acta de 25 de Enero del mismo año:

"Luego el H. Sr. Ministro de Hacienda hizo presente que había recibido encargo de S. E. el Presidente de la República, para poner, como lo hacía, en conocimiento del Consejo, que para atender á los gastos indispensables que demandaba el actual estado de la Nación, había resuelto: disponer de los fondos de la venta de sal, destinados á la obra del ferrocarril del Sur; que se cobren adelantadas las contribuciones de un año, y la consecución de un empréstito con hipoteca de la casa que el Gobierno posee en Guayaquil. El Consejo observó que encontrándose el Ejecutivo investido de las facultades extraordinarias, podía, sin necesidad de recurrir á este H. Cuerpo, dictar las órdenes convenientes al respecto. . . ."

"Además, la mayoría del H. Consejo recordó que, cuando se trató del expresado asunto, en una de las sesiones posteriores á la del 15, el H. Sr. Ministro de Hacienda expresó que del fondo de sal existían cincuenta ó cincuenta y cuatro mil sucres, según el recuerdo de unos, y cincuenta y ocho mil sucres, según el de otros; cifra esta última que fué ratificada por el H. Sr.



Ministro de Hacienda, que se hallaba presente fundándose en un telegrama que entonces había recibido de Guayaquil.

Dios guarde á US. H.—*Julio B. Enriquez*".

Después de leído el informe del H. Sr. Ministro de Hacienda en que comunica la presentación de sus cuentas del año de 1893 y hace algunas observaciones á la ley del ramo; pasó á la 1.<sup>a</sup> Comisión de Hacienda.

Se puso en 1.<sup>a</sup> discusión el proyecto de decreto presentado por el H. Sr. Ministro de Fomento y relativo á la adquisición de bombas contra incendios para la ciudad de Babahoyo; pasó á 2.<sup>a</sup> discusión y á la Comisión 2.<sup>a</sup> de Fomento.

La solicitud de los vecinos de Ibarra para construir un Ferrocarril de San Lorenzo á Otavalo; á la Comisión de Obras Públicas.

El Informe de la Comisión 2.<sup>a</sup> de Hacienda sobre la solicitud del Concejo y vecinos del Cañar que piden la construcción y sostenimiento de la escuela de los HH. CC. en dicho Cantón, la entrega de dos mil sucres votados por decreto legislativo del Congreso de 1892, y la creación de nuevos impuestos para el mismo objeto.

"Excmo. Señor:—Vista la solicitud del Ilustre Concejo Municipal y de los vecinos del cantón del Cañar, relativo á la construcción y sostenimiento de la Escuela de los HH. CC. en dicho cantón; á la adquisición de dos mil sucres votados por decreto Legislativo del Congreso de 1892; y á la creación de nuevos impuestos para el mismo objeto; opina vuestra Comisión 2.<sup>a</sup> de Hacienda que debéis acceder á dicha solicitud, menos en la parte correspondiente al cobro de la cantidad no pagada hasta la fecha, en razón á la penuria de la Hacienda Pública. Al efecto acompaña el respectivo proyecto de decreto para que sea sometido á discusión.—Quito, Junio 30 de 1894.—Emilio Colina.—Agustín Nieto.—José Moreira.—C. Demarqué.—Julio E. Fernández.

En seguida el H. Fernández con apoyo de los HH. Nieto y Samaniego hizo la siguiente moción que fué aprobada: que se pregunte por Secretaría al Ministro del ramo respectivo si existe algún sobrante de la cantidad reunida por erogaciones voluntarias para atender al conflicto que amagaba con la vecina República del Sur.

Puesto en 3.<sup>a</sup> discusión el proyecto de decreto sobre el pago de la Deuda Externa, se dió lecture al art. 1.<sup>o</sup>, y después de leídos el Proyecto de decreto de 14 de Agosto de 1890 y el convenio del 14 del mismo mes y año, el H. Muñoz V. hizo la siguiente proposición:

El art. 1.<sup>o</sup> sobre el Proyecto de Deuda Externa dirá: suspéndense los efectos del convenio celebrado para la amortización de la Deuda Externa consolidada del Ecuador de 1854, aprobado por decreto Legislativo de 21 de Agosto de 1890.

El H. Aguirre dijo:

"Excmo. Señor:—Cuando se presentó el proyecto, cuyo primer artículo se pone ahora en tercera discusión, manifesté que sus autores ó suscribentes se habían inspirado en la fuente del verdadero patriotismo y en los bien entendidos intereses del país. Dije entonces, como repito en este momento, que el convenio estipulado en 1890 para el pago de la deuda externa, es un convenio imposible, por cuanto impone á la República obligaciones y gravámenes que no le es dado cumplir ni soportar, siendo, además palmario que según sus estipulaciones, la amortización de lo que se llama el capital de la deuda no vendrá á tener efecto sino en un período de tiempo que bastará por sí solo para absorber nuestras escasas rentas.

Digo, Señor, *lo que se llama el Capital*, porque es bien sabido que esta parte del Sur de Colombia, no se verificó con el empréstito inglés; pues, como se demuestra en una publicación documentada que se debe á la pluma de un notable estadista y publicista ecuatoriano, y lo testifica la historia oficial del dicho empréstito, nuestra República no percibió sino cosa de quince mil pesos y la fragata "Colombia" que el mismo Gobierno de Méjico no quiso recibirla por ningún precio á propuesta de nuestro gobierno de entonces.

Así que, Excmo. Sr., el Capital que aparecemos debiendo tiene su base en la injusticia manifiesta del reparto de la expresada deuda que se hiciera entre las secciones en que se dividió la gran Colombia, reparto en el cual se adjudicáran al Estado del Sur, ó sea al Ecuador, las veintiun y media unidades de la mencionada deuda inglesa, imponiéndole de este modo obligaciones de todo en todo superiores al provecho que obtuviera del aludido empréstito, pecándose de esta manera contra la justicia y la moral que debe ser el preciso fundamento de todo convenio entre partes.

Vemos por esto; Sr. Presidente, que por más sacrificios que ha hecho el país en todo tiempo para cumplir honradamente con tan duras imposiciones, ha tenido siempre delante esa enormidad de la deuda, sin atenuarse, sin menoscabarse, amenazando siempre nuestro deficiente erario, siendo, como es notorio, que no puede éste ni hacer con regularidad el servicio de la Admi-

(Concluirá.)

IMPRENTA DEL GOBIERNO.



## DEBATES

DE

## LAS CAMARAS LEGISLATIVAS.

MES II. {

Quito, Julio 16 de 1894. }

NUM. 16.

## CÁMARA DE DIPUTADOS.

*Sesión del 30 de Junio.*

(Conclusión.)

nistración pública interior. Acabamos de presenciar que para poder pagar á los actuales tenedores de los bonos por medio de su Agente el cupón de intereses vencidos en Abril último, hemos tenido que recurrir á un empréstito con uno de los bancos, tomando una fuerte suma á crecidísimo tipo de interés incluyendo el cambio, esto es, hemos aumentado nuestra deuda interior con clamoroso é imponderable sacrificio de nuestras rentas y de nuestras necesidades. Y estos sacrificios toman mayores proporciones, teniendo presente que el Ecuador erogó solamente por intereses la enorme suma de un millón quinientos veintisiete mil ciento cinco sucres once centavos según el contrato con nuestros acreedores de 1854. á contar desde 1855 hasta 1869, como está demostrado por los datos de la publicación á que me he referido; y sin el decreto expedido en 1869 por el Jefe del Estado, de entonces, suspendiendo el pago de la deuda, habríamos tenido que satisfacer por intereses la enormísima suma de seis millones, doscientos noventa y ocho mil, trescientos ocho sucres noventa y seis centavos, hasta el año de 1888. Por estas razones, Sr. Presidente, y porque no creo posible, sino antes bien imposible llevar adelante un convenio como el de 1890 en mala hora celebrado; estoy y estaré por el artículo que se discute, como estaré en general por todo el proyecto, con lo cual creo hacer un positivo servicio á los sagrados intereses de la República.

El H. Avilés dijo:

"Sr. Presidente:—Muchas páginas oscuras contendrá la historia del Ecuador, pero habrán algunas tan negras, que la posteridad al pasar por ellas su atónita mirada, dudará con razón de su veracidad.—Una de éstas será la que relate el convenio celebrado en 1890 con los tenedores de bonos de la Deuda externa.

El Sr. García Moreno que, sin engala-

narse con pomposos títulos rebuscados, procuraba el bien de la patria con su actividad pasmosa y con su honradez proverbial, vencido de la injusticia de esa deuda monstruo, que hasta sus días sólo había servido para especulaciones indignas, de un solo golpe, por su sola voluntad, sin consultas, sin leyes, como sólo él supo hacer algunas cosas, suspendió de hecho el pago de esa deuda ominosa, y lo suspendió, no porque le faltara honradez, que ya he dicho era en él proverbial, sino porque contaba que en no lejano día le sería fácil cancelar ese crédito con unos cuantos centenares de pesos. Desgraciadamente no pudo ser así y murió dejándonos ese fatal pretexto para celebrar después el más lesivo, el más oneroso, el más inconcebible de los compromisos que pesan sobre la Nación; cuando de seguro, ni se acordaban los tenedores de bonos de que eran acreedores del Ecuador; cuando ese papel, sin cotización ninguna en los mercados europeos, habría sido fácil adquirirlo por precio vil, el Ecuador, financierista á la violeta, llama, ruega, insta á esos acreedores para reconocerles el 40 % sobre una cantidad, que ellos adquirieron quizá por unos 4; y más aún, se les reconoce el  $\frac{1}{2}$  % de interés anual sobre esa suma, obligándose la Nación á pagar esos intereses en moneda inglesa, con un cambio fluctuante, que ha llegado á valer últimamente un 100 %.—Parece increíble que cerebros bien organizados, que criterios sanos hayan intervenido en tan absurda combinación!

Se celebró ese tratado, y se celebró para procurar crédito á la Nación y, oh riza! el Ecuador, que ha pagado ya dos anualidades, esto es, que ha pagado un 90 % sobre el capital, ha alcanzado apenas que su deuda se coteje al 14 % en Londres!! Cuando en cualquier plaza mercantil de Europa se pide un empréstito y se ofrece siquiera un  $2\frac{1}{2}$  % de interés anual, los prestamistas están obligados á formar "cola" para obtener la preferencia; y si el interés ofrecido es el 3 %, entonces el capital mismo llega á obtener un premio.—Los ecuatorianos buscando crédito, pagamos el más



alto interés concebible en Europa, y, no sólo no obtenemos que nuestra deuda se cotize á la par; que se califique como buena; que siquiera se estime como regular, más aún, lo que es peor, en mi concepto, hemos conseguido el justo calificativo de necios.

Y ahora, Sr. Presidente, mirando la cuestión por el lado práctico ¿puede el Ecuador soportar el gravamen que le impone ese compromiso?—No, no puede; ni tampoco debe soportarlo.—Pagando el interés de  $4\frac{1}{2}\%$  anual, y cotizándose el capital de nuestra deuda al tipo de sólo  $14\%$ , es claro, es evidente que el interés que anualmente pagamos equivale á un  $32^{14}\%$ ; y esto que de suyo es escandaloso, pasa á ser insensato, si reflexionamos que, no alcanzando para el pago del interés anual el  $10\%$  adicional con que están gravados los derechos de introducción, ha estado obligada la Nación, últimamente, á tomar dinero prestado al  $9\%$  de interés anual, dinero que, por el alto tipo de cambio sobre el extranjero, no nos representa más que la mitad, lo cual da por resultado que el interés se duplica, y en vez del  $9\%$  nos cuesta un  $18\%$ , lo que es igual á  $1\frac{1}{2}\%$  mensual, interés leonino que, los ecuatorianos entre sí no podemos pactar, por prohibirlo expresamente la ley.—Siguiendo esa senda de recibir en préstamo al interés del  $9\%$  y pagar cambios de  $100\%$ , para cumplir la obligación que nos impone una deuda cuyo capital se cotiza al  $14\%$ , los ecuatorianos pagaremos un interés de  $128^{55}\%$  por año, ó sea  $10^{71}\%$  mensual; y en tal caso, Sr. Presidente, el mundo todo tendrá derecho á creer que el cerebro de los ecuatorianos está enfermo y que la Nación es un gran Manicomio dividido en pueblos y ciudades!

El mismo Excmo. Sr. Dr. Cordero en el Mensaje que acabamos de leer, al hablar de esa deuda, califica de "perniciosa la indeterminada obligación de pagar un premio desconocido", y de seguida agrega que, "este gravísimo inconveniente mantiene al Gobierno en perpetua inquietud".

Como principio de justicia el Ecuador está obligado á pagar lo que netamente debe, y lo que netamente debe es aquello en que se cotiza nuestra deuda en Londres; de modo que, si los tenedores de bonos aceptan por su papel una cotización de  $10$ ,  $12$ , ó  $14\%$ , pagándoles ese valor hemos cumplido honradamente nuestro deber. ¿Por qué si hoy un especulador cualquiera tiene derecho, pagando esa cotización de  $10$ ,  $12$  ó  $14$  por ciento, de acaparar toda nuestra deuda, ha de serle poco honroso á la Nación hacer lo mismo?

Dije al principio que parecía increíble que cerebros bien organizados, que criterios sanos hubieran intervenido en tan absurda combinación, y lo voy á demostrar, para lo cual el Sr. Presidente me permitirá

entrar en el árido terreno de los números. Según el sistema observado por los Bancos Hipotecarios, cuyas tablas son el resultado del trabajo científico de talentos preclaros, un capital que reconoce el interés del  $12\%$  anual, si ese interés se paga con regularidad y exactitud durante veintinueve años, el capital é intereses quedan cancelados en este período de tiempo.—Si pues, el arreglo de nuestra deuda hubiera obedecido á esta operación científica, es evidente que, nosotros pagando solamente un  $5\frac{1}{2}\%$ , tendríamos nuestra deuda cancelada, por capital é intereses, cuando más en unos  $40$  años; más como la operación á que se sujetó ese convenio, lo sabrán los que la hicieron, pero yo no la comprendo, resulta que, no son suficientes esos  $40$  años, que no basta tampoco el doble de ese tiempo, sino que exedería de  $100$  años el necesario para la extinción de nuestra deuda; y en ellos, si nos atenemos á la manera como dice el Sr. Ministro de Hacienda en su Memoria, folio  $48$ , que se ha efectuado el pago de los tres primeros semestres, tendríamos la siguiente operación:

Por intereses:

5 años á $4\frac{1}{2}\%$	£	168.750
5 " á $4\frac{3}{4}\%$	"	178.125
$92\frac{1}{2}$ " á $5\%$	"	3.468.750

£ 3.815.625

Por Capital..... 750.000

En junto..... £ 4.565.625

Equivalentes á.....\$ 22.828.125  
que al cambio medio

de  $50\%$ ....., 11.414.062,50

dan un resultado total

de..... £ 34.242.187,50

Y sea ésta la ocasión de manifestar mi sorpresa al ver que el Sr. Ministro de Hacienda, en su Memoria y folio citado, dice: que ha pagado en cada uno de esos semestres:

£ 16.875 por intereses

y 1.875 por amortización

que hacen £ 18.750 en cada semestre ó sean £ 56.250 en los tres pagados; de manera que, la Nación paga intereses no sólo por lo que debe, sino también sobre los valores que amortiza, y esto, Sr. Presidente, es algo que no quiero calificar, por respeto á esta H. Cámara.

Creo que he demostrado ya el enorme perjuicio de una operación sin base; y por estas razones y en obediencia de la soberana voluntad de la Nación, que ha levantado unánime y estentórea voz para protestar de tan absurdo convenio, cumpliendo el deber que me impone la sagrada mi-



sión que he venido á desempeñar en esta augusta Cámara, no he trepidado en suscribir el proyecto de ley que se discute.

El H. Muñoz Vernaza, dijo:

Señor Presidente:—Seguro estoy que no habrá uno solo de los honorables miembros de esta Cámara que no esté dispuesto á echar por tierra esa montaña de plomo que, con el nombre de nueva deuda externa consolidada pesa sobre el país; y así deber nuestro es apresurarnos á romper el dogal que está ahogando á la República. Discentiremos únicamente en la forma que hemos de llevar á cabo la salvación de esta; y en efecto, si diésen yo del parecer de varios de mis Honorables colegas, acerca del punto concreto que se discute. En cumplimiento de mi deber y de mi conciencia debo exponer lo que considero justo y conveniente sobre el particular, sin que crea necesario discutir sobre el fondo ó la intención primordial del proyecto, por cuanto supongo que todos estamos acordes. Pero antes de redactar la moción que, á mi juicio, debiera ser la aprobada, analizaré á la ligera los dos primeros artículos del proyecto que se discute; para que se vea la razón de mi disenso. Observo, en primer lugar, que esos dos artículos son contradictorios: en el primero se deroga el decreto que aprueba el convenio celebrado con el Consejo de los Tenedores de Bonos; y en el segundo se reconocen los efectos del mismo convenio, cuando se designa la cantidad de £ 750.000 como el único capital que reconoce, como deuda, la Nación. ¿De dónde proviene, en efecto, esa cifra? Pues no de otra parte que del citado convenio. Debemos reconocer con franqueza, que la suma adeudada por convenios anteriores, era mayor que la aceptada por el decreto de 1890; y no es justo que nosotros nos aprovechemos solamente á lo favorable del convenio, repudiando aquello que, sin razón ó con ella, favorece á los acreedores, y de que están en posesión jurídica. Considero además que al señalar la suma fija de £ 750.000, como deuda de la República, se privaría al Gobierno de la libertad necesaria para obtener mayores ventajas en beneficio del país; toda vez que tengo la persuasión de que al emprender en un nuevo convenio, con tino, honradez y verdadero amor patrio, se conseguiría disminuir esa cantidad á una cotización ínfima. Que esto último es posible podría demostrarlo superabundantemente; pero me contentaré con recordar la apreciación concreta de una persona que conoce bien del asunto. Me ha referido un respetable caballero de la Capital, que el Sr. Vicente González Baso, sujeto, que como es sabido, tenía inteligencias con los tenedores de bonos, le aseguró que cuando se trataba de conexionar el negocio del Sur con el pago de la

deuda externa, no se obtuvieron mayores ventajas de dichos tenedores, por la oposición de dos personajes ecuatorianos que residían entónces en Europa. ¿Se comprende como van las cosas?

Creo, también, Señor Presidente, que al aprobar el artículo 1º del proyecto, tal cual está redactado, nos exponemos á ir contra el artículo constitucional que garantiza el crédito público; pues no otra cosa que algo como el desconocimiento de la deuda sería derogar la disposición legislativa que la acepta. Consideremos, igualmente, que el Decreto de 21 de Agosto de 1890, no es tan solo de régimen interno; que no debe derogar una disposición que ha surtido sus efectos, y que además no se derogan los contratos. La proposición que voy á hacer concilia las conveniencias nacionales con la justicia que debe guiar nuestros actos.

Pero antes de formularla, y para concluir, juzgo de mi deber, Excmo. Señor, denunciar ante la Honorable Cámara, y por ante ella, á la Nación entera el atentado que, á mi juicio, se ha cometido en orden al pago de la deuda externa; atentado que incluiría una inmensa responsabilidad para el Ministerio de Hacienda. Me refiero Señor al pago de más de \$ 90 000 para llenar el déficit que arroja el 10 0/10 adicional destinado á la solución de la deuda. Por el artículo 7º de' Convenio original de 4 de Agosto de 1890, se comprometía, ciertamente, á la República á cubrir el déficit que pudiera haber, después de agotado el impuesto adicional del 10 0/10, con cualquiera de sus demás rentas; pero el Congreso de dicho año no aprobó el citado convenio sino con la modificación sustancialísima de que el único y exclusivo fondo (son palabras del decreto) aplicado para la conversión y amortización de la deuda era el impuesto del 10 0/10 de recargo sobre los derechos de importación de las aduanas de la República. ¿Qué quiere decir esto? Que la República se resignó á un esfuerzo supremo para levantar su crédito y contentar á sus exigentes acreedores; pero limitando el sacrificio á lo que produjera el 10 0/10 de recargo, porque lo contrario hubiera sido ir hasta el suicidio fiscal. El Congreso ecuatoriano quiso evitar precisamente lo que ocurre en la actualidad, y ocurriría después en mayores proporciones. El H. Sr. Avilés acaba de manifestar con la razón convincente de los números, á cuanto montaría el déficit progresivo; y de ello se desprende que después de pocos años el pago de la deuda externa absorbería los ocho millones de entrada con que cuenta la Nación para el bienio. Pero el Gobierno dando á la ley y al convenio una interpretación contraria á la voluntad del Legislador, nos ha traído al punto descon-



solador en que nos hallamos, causando un gravísimo quebranto á la hacienda pública. La referencia, algo equívoca en verdad, á la Junta de Crédito Público, que hace el art. 3º del decreto de 21 de Agosto de 1890, no disminuye en nada la fuerza de mi observación. El art. 2º previo el caso de que las modificaciones aludidas no fueran aceptadas por el Consejo de Tenedores, y autorizó á dicha Junta para que pudiera contratar *ad referendum*; ó lo que es lo mismo supuso el Congreso ecuatoriano que los Tenedores podrían juzgar onerosos las condiciones del Convenio, entre las que figuraba la garantía de cubrir el déficit, con las rentas naturales. Ahora bién, cómo puede suponerse, sin suponer un despropósito, que concediendo *lo más* el convenio en el art. 7º, habría de limitarse la autorización, solamente á la Junta, para que ofrezca *lo menos*; cuando el Legislador, se ponía en realidad de verdad, en el caso de que nuestros acreedores solicitaran mayores ventajas? ¿No es esto contradictorio? ¿No debía haber sido siquiera motivo de dudas para el Gobierno? ¿y no valía la pena de consultarlas al Congreso, cuando ellas se referían á la ingente suma de más de \$ 90.000?

Que la intención del Congreso fué la de no aplicar para la conversión y amortización de la deuda sino el 10 % de recargo, se manifiesta de manera evidente con la modificación del art. 1º. En el convenio original se aplicaba para el objeto indicado, á más del 10 %, el producto de la venta de terrenos baldíos, facultándose para que los bonos de la deuda fueran admitidos á la par en pago de terrenos baldíos. Sabido es que la venta de éstos produce una corta cantidad; pues bien, el Congreso no quiso mermar ni esa pequeña suma de las entradas naturales del Tesoro; y había de querer que el servicio público, pierda á más del 10 % cosa de \$ 100.000 anuales?

Por ahora, Excmo. Señor, no formulo cargo alguno concreto contra el Ministerio, porque he querido primeramente llamar la atención de mis HH. colegas, á cerca de punto de tan grande trascendencia, para que si después de maduro examen, se juzgan exactas mis observaciones, se haga efectiva la responsabilidad de quién corresponda.

Concluyo pidiendo se discuta la siguiente proposición modificatoria, si encuentro quien la apoye; y si llega á aprobarse presentaré luego los artículos correlativos.

El H. León, dijo:

Señor Presidente: No estoy de acuerdo con el H. Muñoz Vernaza en este asunto. Los que hemos presentado el proyecto que se discute, queremos que se reconozca, que se declare, que el convenio celebrado con los Tenedores de Bonos de la deuda

Inglesa, es ruinoso para el país, es injusto, de tal modo, que se le pueden aplicar todas las prescripciones de la Legislación Civil, sobre lesión enorme. Por ese convenio, la Nación tendría que pagar mucho más de lo que debe, mucho más de lo que puede, mucho más de lo que los mismos acreedores hubieren exigido, si dicho convenio se hubiere celebrado, según lo que mandan el patriotismo y la honradez. Convenio leonino, moroso, injusto, no debe suspenderse su cumplimiento sino ser declarado tal y derogado.

Se ha dicho que con la aprobación del proyecto, se ataca el crédito nacional.

Creo que sosteniendo y cumpliendo con tal convenio, se ataca el crédito de la República. Qué dirán las otras naciones cuando vean que el Ecuador, sin cuidar de sus legítimos intereses, sostiene y cumple contratos, apesar de que para ello necesita emplear rentas que no tiene. Los cautelosos banqueros y capitalistas no tendrán, no pueden tener fe en el crédito de una nación que se compromete á más de lo que puede, que da más de lo que debe, más de lo que se le pide? de una nación que cuida de aquellas rentas indispensables para vivir? Tendré fe en el crédito de un individuo que va frecuentemente á la casa de un usurero, y saca dinero á real el peso, empeorando parte de su alimento? La nación con el *convenio famoso* en la mano, ha acudido á la casa de ese usurero, para empeñar parte de su alimento indispensable. Si un individuo me debe mil sures y quiere pagarme diez mil, y comprometerse, á cedermé, durante toda su vida una respetable suma, yo diré, que el *negocio* es bueno, pero ese individuo habrá perdido su crédito. A ese deudor sospechoso, no le daré más capitales. Tendremos crédito en Europa, Sr. Presidente, cuando recaudemos y gastemos nuestras rentas, con celo y economía; cuando manifestemos prudencia y cordura en la celebración de contratos y convenios.

El H. Martínez Tamariz, dijo:

Sr. Presidente:

Atendida la importancia del asunto que se discute, y á fin de alejar de mí cualesquiera responsabilidad para lo futuro, créome en el deber de manifestar mi humilde opinión sobre el proyecto de Ley que nos ocupa.

No quiero discurrir acerca de la justicia ó injusticia del origen de la deuda externa ecuatoriana, ni sobre los títulos valiosos al amparo de los cuales pudimos, en tiempos mejores, exonerarnos de aquella deuda; una vez que los Supremos Poderes de nuestra Nación la reconocieron desatentadamente, renunciámos los derechos que podíamos alegar contra nuestros acreedores, Mas aquel reconocimiento no nos



ha quitado el derecho de protestar, como protesto, contra todos aquellos que solapadamente se empeñaron en esa obra antipatriótica y vil.

Entre los varios Convenios referentes al arreglo de la deuda externa ecuatoriana, el convenio del 21 de agosto de 1890 es, á no dudarlo, uno de los más onerosos para la Nación; en efecto: desde este convenio el Ecuador ha pagado la suma considerable de cuatrocientos noventa y siete mil y tantos sures, y apenas ha conseguido saldar una *ducentésima* parte de su deuda. A este paso la esclavitud de nuestra República durará acaso dos centurias, siempre que la notoria habilidad de nuestros listos acreedores no quiera prolongarla por más tiempo. ¿Por qué los encargados de celebrar el convenio de 1890, se obligaron á pagar la crecida suma de setecientas cincuenta mil libras esterlinas?; por qué se obligaron además á satisfacer dispendiosos intereses sobre esa suma?; y lo que aun es peor, por qué aceptaron la condición onerosísima de verificar los pagos en moneda equivalente á la de Londres? Todo esto sería inexplicable tratándose de acreedores extranjeros, pues, es sabido que al extraño se le trata como á extraño.

Ateniéndome á lo expuesto y al dato interesante que nos ha suministrado el actual Ministro de Hacienda, en su Memoria, al decirnos: "Que cerrado el plazo para la definitiva conversión de los Bonos, no se han presentado al Canje un buen número de ellos," creo—con el egregio García Moreno—*que la deuda inglesa es un tejido de fraudes é iniquidades contra el Ecuador.*

No obstante lo que vengo diciendo, es un hecho consumado que nuestra Nación, aprobó y firmó el convenio de 1890. Por consiguiente, en fuerza de ese convenio, existe entre el Ecuador y los tenedores de Bonos, un contrato bilateral, contrato que no puede modificarse sino de común acuerdo, según lo previenen los principios de justicia; aquel pacto, aunque insoportable y ponderoso, está sin embargo garantizado por el honor sin tacha de nuestra Nación; y es sabido que el honor no se compra ni con los capitales todos del mundo: luego no podemos romper ese pacto sin injusticia y deshonor. ¿Qué hacer, á fin de consultar los sagrados intereses del Ecuador? A mi juicio, el único y decoroso expediente que nos queda, es, suspender el pago de la deuda inglesa, hasta que se haga un nuevo convenio más equitativo para nosotros, y menos desdorado para nuestros acreedores.

En atención á las razones que he aducido, estoy por la moción propuesta por el H. Muñoz Vernaza.

El H. Alvarez Arteta, dijo :

Sr. Presidente:

Como miembro de la "Comisión de Crédito Público," tuve la honra de ser uno de los autores del proyecto que vamos discutiendo, quiero, pues, razonar mi voto siquiera brevemente, y al hacerlo tomaré la cuestión por su aspecto *moral*, ya que los HH. que antes de mí hablaron, la han analizado con lucidísima brillantez por sus otras fases.

I

Punto cardinal y de partida en este asunto, debe ser, á juicio mío, el recordar que, como legisladores, tenemos pleno y perfecto derecho de derogar la ley de que se trata, si la razón y la experiencia se la muestran, más que inconveniente, injusta.

1º—Se nos ha de decir, es cierto, que la ley en el caso actual, es la base fundamental de un *contrato*, y que por lo tanto no podemos derogarla sin caer en palmaria injusticia y vergonzosa deslealtad, por cuanto faltaríamos á la fe de lo pactado. Pero yo sostengo que la diferencia esencialísima entre los contratos *de particulares con particulares y de particulares con naciones*, es, precisamente ésta: los primeros encuentran en la ley la garantía y la sanción de lo pactado, á la cual tiene que ajustarse fiel y severamente el juez que intervenga, en caso de demanda, y esto de un modo inmutable, mientras el ordenador supremo no disponga otra cosa; los segundos descanzan sobre la ley sólo mientras pase ésta como la genuina emanación de los principios de justicia y moralidad que la hagan justa, util, conveniente, clara, posible y eficaz; de tal suerte que, quieran ó no, tienen que estar en sus pactos, á merced de las fluctuaciones del Poder Legislativo, y del grado de *conocimiento de voluntad y libertad* en los legisladores que lo componen.—En los contratos *de particulares con particulares*, al susitarse disputa, interviene el juez obedeciendo á la ley y haciendo obedecerla en la aplicación práctica que el caso exija. En los contratos *de particulares con naciones*, estas, representadas por el Poder Legislativo, IMPONEN la ley á que ha de sujetarse el juez; y cuando así convenga á los intereses de la sociedad, pueden derogarla ó mudarla buscando, eso sí, fundamento en los principios de la justicia y de la moralidad.

Y esto es nuestro caso, Sr. Presidente.

2º—Quienquiera que se tome el trabajo de estudiar como se llevó á cabo la aprobación de la Ley de 21 de Agosto de 1890, al clausurarse el segundo Congreso extraordinario, convocado por el Dr. Flores sólo para ese objeto, acabará de persuadirse fácilmente de que esa ley apenas tiene de tal, el nombre; pues á parte de los vicios esencialísimos que la hacen manifi-



fiestamente *injusta é imposible, inconveniente é ineficaz*,—yo no vacilo en decirlo—fué solo un arreglo de funesta camarilla impuesta por sorpresa á la mayoría de los representantes de la nación, no únicamente con prescindencia, si no con descarado atropello de los trámites parlamentarios que los reglamentos de entonces, como los de hoy, prescriben.....

3º—Toda autoridad justa, Sr. Presidente, toma en cuenta los hechos como motivo que la impulsa á dictar leyes correspondientes; por eso se ha dicho que la *ley*, antes de ser tal es un *hecho*, y que la *ley justa* no es otra cosa sino la expresión de un hecho *verdadero y justo*.

De este principio de derecho deduzco yo, que la ley que vamos á derogar, fundada como está en hechos escandalosamente inícuos, fraudulentos, mentirosos é injustos, es también inícuo, fraudulenta é injusta. ¿Cuáles son esos hechos? No es necesario que los rememore yo: lo sabe la nación entera, lo ha dicho la Conciencia Pública, lo sabe y dice esta H. Cámara cuando, con ejemplar independencia y patriotismo no común, quiere dar hoy golpe de muerte á esa impudente trama, que ha pasado hasta ahora como ley, cuando apenas es cínico sarcasmo de ella.

La ley para ser moralmente buena, debe, como el acto que entraña, partir del conocimiento, de la voluntad y libertad de quien legisla. Y los sorprendidos legisladores del noventa, con muy honrosas excepciones,—siento otra vez el decirlo—carecieron de esas tres necesarias condiciones: el conocimiento huyó delante de la sorpresa, y faltaron voluntad y libertad desde que se pusieron de por medio empeños y compromisos poderosos, dejándonos á nosotros la difícil y muy delicada labor que hoy nos ocupa, y haciendo pasar entonces á nuestra República, ante el mundo civilizado, como una turba de estúpidos gobernados por farsantes, según el gráfico decir de un ambateño ilustre.

## II.

Según esto persuadidos como estamos, Sr. Presidente, de que la ley que vamos á derogar es *injusta*, tenemos que deducir lógicamente que ella no puede causarnos *obligación* ninguna, y que está en el caso de ser *mudada*; pues siendo nosotros en el sentido jurídico, la inteligencia ordenadora podemos, por favor de Dios, perfeccionar las prescripciones ó derogarlas, si, como en el caso, las encontramos inícuas y nocivas. Un simple particular, un súbdito cualquiera, colocado en las circunstancias en que hoy se encuentra el Ecuador, podría dispensarse lícitamente del cumplimiento de esta ley, mucho más nosotros

que estamos procediendo como Congreso Soberano.

E importa llamar la atención de la República y del mundo económico sobre la consideración siguiente. Faltaríamos nosotros á la fidelidad con nuestros misteriosos acreedores, si quisiésemos negarles ó mermarles siquiera la satisfacción DEBIDA. La lealtad obliga á las naciones como á todos los contrayentes; pero ellas, como éstos, pueden y deben reaccionarse y hacer valer sus derechos atropellados, *con enorme daño*, por el fraude, la violencia moral y el agiotaje. Lo que negamos es, la satisfacción INDEBIDA, injusta, monstruosa, aruinadora, inícuo. Luchamos hoy por la ley de la existencia.

## III.

Sí queremos pagar, Sr. Presidente: ahí lo está diciendo muy claro el Proyecto que, para honra nuestra y para corresponder á la confianza que los pueblos nos entregaron, vamos á aprobar ya. Lo que no queremos, lo que no podemos querer, contra lo que se rebelan nuestra dignidad y nuestra conciencia; es, contra la nefanda pretensión de que el Ecuador siga siendo por más tiempo despreciable masa de esclavos, y feudo obligado de agiotistas y de algún ecuatoriano funesto y desnaturalizado.

Queremos salvar á la República atendiendo á los angustiosos gritos de los pueblos que por medio de su actual Presidente y de sus ministros nos dicen “la carga es onerosa,.....” nos ha tocado este gravámen indudablemente de los más ominosos”.....“el pago ha resultado en extremo gravoso”.....“¿deberemos seguir soportando (para esto) los estragos y terribles recargos del cambio?.....“¡Salvad á la nación porque perece!”.....

¡Salvémosla, sí, Sr. Presidente, salvémosla libertándole de la ruina y de la infamia! Ahora es el momento, mañana sería tarde..... ¡Nuestra pobre patria degradada tuviera que sentarse á la vera de los caminos de la civilización y del progreso, cubriéndose como estúpida limosneta, con nuestro glorioso pabellón trocado para entonces en los harapos de la estolidez y la miseria.

El H. Ortega José Miguel.

Señor Presidente:

Como uno de los miembros de la Comisión de Hacienda, tuve el honor de suscribir el proyecto que se discute; porque lo he creído y lo creo fundado en estricta justicia y que, por lo mismo, sus artículos se conforman con los términos del considerando que los motiva. A las razones de tanto peso que, al respecto, acaba de exponer el H. Sr Alvarez Arteta, debe agre-



garse la de que la obligación contraída con el apoderado de los tenedores de bonos, carece de causa, por la sencilla razón de que la deuda inglesa se hallaba mucho antes sobradamente pagada por nuestra República. Tanto mis H. H. Colegas, como la mayoría de los ecuatorianos, tienen pleno conocimiento de la triste historia de la deuda que nos ocupa y de las ingentes sumas de dinero que, á título de intereses se han pagado constantemente á más de los valores entregados en terrenos baldíos; en términos que no han faltado quienes aseguren que el Ecuador ha pagado seis ó siete tantos más de lo que debía. Siendo esto así, es consiguiente que el crédito reconocido en el año de 1890 es imaginario, y no hay justicia por lo tanto en someterse á pagar lo que no se debe, siendo indebidos los pagos que hasta el día se han hecho y los cuantiosísimos que se harían en lo sucesivo según acaba de demostrar el H. Avilés.—Se ha dicho que con la derogatoria del decreto expedido el 14 de Agosto de 1890, se deshonraría la Nación faltando á las obligaciones que ha contraído y que, los supuestos acreedores tendrían derecho á exigir su cumplimiento con arreglo de las disposiciones de nuestros Códigos; mas, tengo para mí, que hay diferencia en los contratos de los simples particulares y entre los de un particular y la Nación. En estos últimos, la Nación hace de Juez y parte; y sino véase la ley de Crédito Público, y se observará que aunque reconoce las deudas que ha contraído con los particulares nacionales, con eso y todo determina, en diferentes series el modo del pago, el tiempo del pago y el fondo del cual debe tomarse la cantidad necesaria para el pago: en una palabra, pronuncia, como si dijéramos, una sentencia de grados y preferidos y esto después de haber dado una ley declarando no embargables sus bienes. Si esto pasa con los acreedores y con la deuda interna, no entiendo por qué quisiera hacerse de mejor condición á los acreedores particulares extranjeros como son los tenedores de bonos. Luego, está visto que la Nación puede legislar en esta materia y derogar el decreto de 14 de Agosto, como derogó la Convención de 69, el decreto de 54 que aprobaba el contrato relativo á esta misma deuda.—Viniendo á la moción del H. Muñoz V. no estaré por ella; porque la frase—suspensión del pago—implica el reconocimiento de la deuda en toda su plenitud, y ya he dicho que la Nación la ha pagado absolutamente; de suerte que, si el proyecto contiene el reconocimiento de las £ 750.000 y la manera como deben pagarse, es más bien porque la República deje bien puesto su nombre haciendo un último sacrificio, un obsequio, mejor dicho, para ver de libertarse pronto de esta cues-

tion tan engorrosa y que tanto la ha maltratado por un dilatado número de años. Por todo lo dicho, yo estaré por el proyecto en su totalidad, porque es la única medida salvadora que encuentro; de lo contrario, y mientras á los héroes de nuestra independencia nos los representan levantando á la joven Patria de la postración en que yacía y reduciendo á pedázos las cadenas de la esclavitud colonial; tendríamos el sentimiento de dejar á nuestra querida República atada á la picota de nueva esclavitud, por dos centurias de años cuando menos.

El Secretario: Convencido estaba, Excmo. Sr., de que en el seno de esta H. Cámara independiente, no había ningún H. Diputado que hubiera preferido arrebatar á la nación sus exiguas rentas con solo el exclusivo objeto de satisfacer la insaciable ambición de los actuales tenedores de los bonos de la deuda inglesa. La prensa sensata ha repetido mil veces que éstos, en su mayor parte, se hallan en la actualidad en poder de los ecuatorianos que lograron conseguir que se expidiera el decreto legislativo de 21 de Agosto de 1890. Por tanto, desaparece el conflicto de que la nación inglesa hiciera reclamos, dado caso, como lo espero, que derogemos el citado decreto, que ha acarreado á la Patria el hambre y la miseria.

Cuando el Sr. García Moreno, guardián celoso de la hacienda pública, suspendió el año 69 el pago de la deuda que con tanto afán se pretende satisfacerla, la Convención Nacional de ese año, aprobó el decreto, porque lo consideró lleno de equidad y de justicia. Me permitirá V. E. leer los considerandos que motivaron el decreto de aquella Convención. Después de leídos continuó.—Estos son, Sr. Presidente, los fundamentos de la citada ley. En efecto, si los actuales tenedores de los bonos de la deuda que contrajo la antigua República de Colombia, los habían adquirido por ínfimo precio; si á las enormes pérdidas y perjuicios que sufrió ésta, se agrega que el Ecuador sufrió un enorme, insaneable por el convenio de 1854, en virtud del cual se cedió la parte que le tocó en la deuda peruana, y, además, se capitalizaron dos millones de pesos por intereses; y si con el citado convenio la República no podrá jamás amortizar dicha deuda, ni regularizar la marcha de la Administración, es evidente que en el caso actual, nosotros debemos, tomar como norma esos considerandos, para derogar el onerosísimo decreto de Agosto de 1890.

Si el Presidente Cordero, imitando la conducta de García Moreno, hubiera suspendido el pago de los cupones correspondientes á los tres semestres que se han



satisfecho, con escrupulosa puntualidad, habría sido acreedor de la gratitud de sus compatriotas; pero desgraciadamente no lo ha hecho, manifestando así ningún interés por la hacienda pública. Y no se diga que por ello hubiera quebrantado la ley: no, Excmo. Sr., esto sería lo único de bueno que hubiese hecho en este asunto, y para lo cual le autorizaban las circunstancias que indudablemente son más favorables al Sr. Cordero, que lo que lo fueron al Sr. García Moreno. En efecto, el tipo del cambio llegó á ser entre nosotros fabuloso: se puso al ciento por ciento; y con ésto y con todo se ha empeñado la autoridad en cumplir estrictamente, y aun más de lo necesario, el decreto legislativo que tratamos de derogar.

La simple suspensión no engendra quebrantamiento de ley; y ahora habríamos tenido la dulce satisfacción de aprobar el decreto del Ejecutivo, y después dictar el que se discute.

El pago de la deuda inglesa en los términos que está concebido el decreto de 1890, es imposible. Acaba uno de los HH. preopinantes de indicar que no bastan los caudales más cuantiosos, para hacerlo. Por intereses se pagan ingentísimas sumas y el capital queda subsistente; y sólo alcanzaremos á solventarla después de dos centenares de años.

Á lo imposible del pago debe agregarse la falta de equidad y justicia en la ley que impuso á la Nación carga tan onerosa.

Si la deuda fué viciosa en su origen, si tan funestas consecuencias nos ha traído; si los bonos adquiridos á ínfimo precio, se nos vende á uno subidísimo; ¿por qué hemos de tener dificultad en derogar una ley que nos acarrea tan pésimos resultados?

Por otra parte, debemos distinguir los efectos de la suspensión de los de la derogación. Si todos los miembros de ésta H. Cámara están de acuerdo en que á todas luces, es injusto y gravoso el pago de la deuda inglesa, tal como lo prescribe la ley de 1890, debemos hacerla desaparecer; porque de otro modo nos exponemos á que ella continúe surtiendo los pésimos resultados que tratamos de evitar. Y ¿hasta cuándo será la suspensión? No se determina tal particular.

Una ley derogada no puede ya producir efecto alguno; si sólo se la suspende, los efectos de élla están suspensos; pero deben cumplirse así que se le ponga en vigencia. Dejar suspensa la ley de 1890, equivaldría á no hacer nada; más tarde, haríase desaparecer la suspensión y volverían á recibir los actuales acreedores de los bonos, las enormes sumas que hoy per-

ciben.

Los HH. Alvarez Arteta y Ortega José Miguel, que me han precedido, han manifestado con lógica rigurosa la diferencia que existe entre los contratos celebrados por los particulares y los que la Nación celebra con éstos; en los primeros el juez aplica la ley escrita para todos; en los segundos, la Nación da la ley que los reglamenta; y no es posible, Excmo. Señor, establecer la funesta teoría de que por el hecho de haberse expedido un decreto que arrastra á la Nación á la ruina, ésta debe quedarse impasible, sabiendo á ciencia cierta cuáles fueron los móviles que indujeron á los Legisladores de 1890 para expedir ese decreto.

Por estas razones, como miembro de la Comisión de Crédito Público y como uno de los autores del proyecto, no estaré por la moción del H. Muñoz Vernaza, sino porque se apruebe el art. 1º tal como se halla concebido.

El H. Malo, dijo: Sr. Presidente, las razones que tuve para apoyar la moción del H. Muñoz que ahora se discute, fueron precisamente las mismas que han sido expuestas con tanta lucidez por los HH. que la han defendido, y sobre las que ya no debo insistir; pero, aparte de ellas, quiero hacer notar que si esta H. Cámara aprobara el art. 1º del proyecto que nos ocupa, esto es, la derogatoria del decreto legislativo de 21 de Agosto de 1890, haría con ello un gran mal á la nación, puesto que, de hecho se habría dejado en vigencia el oneroso convenio de 1854, á todas luces peor, ó cuando menos igual, al de 1890, de cuya abrogación se trata. Al aceptar la moción modificatoria que sostengo, se evita este peligro, y, sobre todo, se deja sin mancilla el honor de la República, cuya fe está empeñada en un solemne pacto que necesariamente debe modificarse, es cierto, por la imposibilidad en que nos hallamos de cumplir sus abrumadoras y poco meditadas estipulaciones, pero que debe serlo por los medios que la dignidad y la justicia aconsejan: al Poder Ejecutivo ó á una Comisión que esta H. Cámara nombre, tocaría el obtener un nuevo arreglo sobre bases equitativas y practicables, como lo proponemos, si se acepta esta primera modificación que estamos discutiendo.

Antes de terminar, Sr. Presidente, permítaseme rechazar las últimas frases que en este augusto recinto de las leyes ha pronunciado el H. Cabeza de Vaca: el

(Concluirá.)



## DEBATES

DE

## LAS CAMARAS LEGISLATIVAS.

MES II. }

Quito, Julio 17 de 1894. }

NUM. 17.

## CAMARA DE DIPUTADOS.

*Sesión del 30 de Junio.*

(Conclusión.)

Presidente de la República no pudo, ni debió, de ninguna manera, haber suspendido la ejecución del Decreto Legislativo de 21 de Agosto de 1890: el Poder Ejecutivo es el guardián de las leyes y no su violador: el Presidente Cordero, ha cumplido con su deber.

El H. Secretario: Ya lo he dicho, Excmo. Señor, la sola suspensión del pago de la deuda inglesa, no constituye quebrantamiento de ley. Y por lo demás, es muy singular la exactitud con que el Presidente Cordero ha atendido al pago; no sólo ha tomado el 10 % señalado por la ley, sino dinero á interés, con grave perjuicio del erario. Entre suspender el cumplimiento de una ley ruinosa y la ruina del Estado, cualquiera debe quedarse á lo primero.

El H. Fernández, dijo: Cuando suscribí y presenté junto con otros HH. Diputados, el proyecto de decreto que se discute, me propuse salvar á la Nación de la ruina, á que necesariamente iría, si se llevara á efecto el servicio de la deuda externa. Un monstruoso convenio, hizo de la Nación un feudo eterno, para beneficio de especuladores que, de tiempos atrás, están negociando con los Bonos. Conveniente, justo, y conforme á la moral es, pues, que se apruebe el proyecto, porque corta, con tiempo oportuno, el cáncer que ha principiado á devorar á la República.

El crédito de un Estado no se afianza con la escrupulosa ejecución de un contrato oneroso, celebrado á favor de especuladores con los fondos públicos y bajo la sombra de un poder interesado en llenar las arcas particulares dejando exausto el tesoro público; el crédito no se asienta con extraer del pueblo el fruto de los sudores y fatigas, para entregarlos á despiadados acreedores; el crédito no se establece celebrando contratos leoninos, con los

cuales se sacrifican los intereses de la comunidad, para enriquecer usureros que explotan la rica é inagotable mina de las rentas fiscales. No Señor: el crédito debe tener por base la equidad, la igualdad, por lo menos moral, entre el beneficio que resulta de un contrato y las obligaciones que impone ese mismo pacto. Si no se equilibran los beneficios y las obligaciones, los convenios son ruinosos, y puede y debe, en consecuencia, declararlos inválidos quien recibe lesión enorme, quien conoce la desigualdad perjudicial. Deber hay de cumplir las obligaciones; pero la ley civil, la ley moral, exoneran de todo reato, á quien se le ha engañado en las estipulaciones, á quien inconscientemente ha convenido en hacer aquello que no conocía, á quien, confiando en sus mandatarios, se le ha impuesto deberes que no quiso ni podía contraer.

El convenio celebrado entre el Gobierno y el Representante de los Tenedores de Bonos de la deuda externa, no puede ser más oneroso, más desigual, más inicuo contra la República. A más de imponer gravámenes demasiado pesados, pone á la Nación en imposibilidad de cumplir lo estipulado y en absoluta impotencia de cancelar su deuda. Si los fuertes intereses que se reconocen en el convenio absorben mayor cantidad de la señalada para atender al pago de ellos, y aun hay que sacar fuertes sumas, de los escasos fondos comunes ¿cuándo podrá la Nación amortizar el capital? Eterna sería la deuda, y después de hacer grandes sacrificios, y después de pagar por réditos en cierto número de años, una suma mayor que el capital, todavía seguiría la República de eterna deudora, sin que jamás pueda librarse de ella.

El proyecto que se discute, al mismo tiempo que pone en salvo los fondos nacionales, atiende al pago de los bienaventurados acreedores. En él se señala el fondo necesario para el pago, se determina el modo de pagar el capital y se deja bien sentado el crédito de la Nación. Si la justicia exige y manda, que se dé á cada uno lo que le corresponde; allí está el decreto orde



nando que se haga el pago á los Tenedores de los Bonos, al tipo en que se cotizan en Europa. Si ilegales manejos diplomáticos, impusieron á la República, la obligación de pagar una deuda que no ha contraído, allí está el decreto ordenando que se cumpla la obligación que arbitrariamente se le impuso. Si por medio de tenebrosos manejos y especulaciones inmorales se ha querido sujetar á la Nación al pago de crecidos réditos que por si solos absorven los escasos fondos públicos; derecho incontrovertible hay de no pagar tales réditos, porque la bancarrota sería la consecuencia de tan desatentado proceder; y nosotros debemos mirar con prolijo esmero en sacar á la República del abismo á que va caminando. El pueblo nos ha elegido para que atendamos á su bienestar y para que lo conduzcamos á la prosperidad y si no aprobamos el decreto tal como está concebido, seríamos culpables de la ruina de la República.

Nadie puede poner en duda la facultad que tiene el Poder Legislativo para derogar las leyes, decretos y resoluciones anteriores; y como el reconocimiento de la actual deuda externa, no tiene otra base que el decreto legislativo del año 1890, aprobatorio del convenio, lógico es deducir, que el Congreso actual puede derogar ese decreto; y al pretender hacerlo, hemos escogitado medios que, atentos los derechos y obligaciones recíprocas de las respectivas partes, no pueden ser más lícitos y adecuados. Ahora bien, como el decreto en referencia es relativo á un contrato que, según nuestras instituciones, tiene que ser aprobado por la Legislatura, claro está, que podemos ampliar, modificar ó derogar ese decreto; y al formularlo tal como está escrito, no hacemos otra cosa, que ejercer un derecho pleno y perfecto, cumpliendo al mismo tiempo, con un estricto deber de conciencia.

Estas son las razones que tuve para firmar el proyecto discutido, como miembro de la Comisión de Crédito Público; y como son concluyentes, espero que esta H. Cámara lo aprobará.

El H. Martínez Tamariz dijo: Señor Presidente, no es un mero escrúpulo lo que me ha inducido á proponer la suspensión del pago de la deuda externa; me han movido á ello la obligación de justicia que pesa sobre nuestra República y el deseo de consultar mejor por los intereses de la Nación. Lo tengo dicho y lo repito, desde que fué aprobado el convenio de 1890 el Ecuador se ató voluntariamente sus manos, ligándose mediante un contrato inmodificable por la sola voluntad de una de las partes; luego no podemos desconocer aquel pacto sin violar los principios más obvios de justicia. Por otra parte, los te-

nedores de bonos en virtud de la fe, oficialmente prestada por el Ecuador, tienen un título irrefragable en su favor, y podrían muy bien ú obtener de alguna Potencia una garantía en pro de su derecho, ó cederlo á quien le fuere fácil obligarnos á pagar.

A mi juicio, Sr. Presidente, no es exacto, que al tratarse de un contrato perfeccionado entre una Nación y alguna persona particular, pueda la Nación juzgar sobre ese contrato: este principio se opone abiertamente á las leyes de cualquiera legislación que se diga fundada en el Derecho Natural; pues, no hay Derecho que estatuya, que la parte obligada, con un contrato, pueda ser juez de sí misma. Además la Jurisprudencia observada por nuestra propia Nación, nos convence de lo que venimos sustentando; en efecto, cuando el Ecuador creyó que había caducado el contrato referente al Ferrocarril del Sur, demandó, ante un juez, al Sr. Kelly, á fin de que aquel fallara según Derecho, pero nunca se creyó competente para demandar y sentenciar á la vez.

En virtud de lo que llevo dicho, vuelvo á insistir en la sola suspensión del pago de nuestra deuda externa.

Cerrado el debate fué negada la proposición del H. Muñoz V.

El H. León con apoyo de los HH. Aguirre y Ortega (José Miguel), hizo la siguiente proposición que fué aprobada. Al art. 1º del proyecto sobre Deuda Externa se agregará: Y el de 1º de Diciembre de 1854.

Cerrado el debate se aprobó el art. 1º

Puesto en discusión el art. 2º, el H. Muñoz Vernaza dijo: Señor Presidente, no apoyaré tampoco el art. 2º que se discute, por las razones que apunté al presentar la modificatoria que acaba de ser negada; esto es por la contradicción que envuelve el derogar el convenio y aceptar en seguida solo la parte favorable de él. Y si no pregunto á los autores ¿de dónde han sacado la cifra de £ 750.000 que reconocen como deuda de la Nación? Pues no de otra parte que del convenio que acaban de desconocer. Es peligroso además para los intereses nacionales; porque bien podríamos obtener la reducción de ese tipo. Aquí se ha dicho y repetido que los bonos ecuatorianos no tienen ningún valor; nuestro compañero el H. Sr. Demarquet me ha referido que cuando su permanencia en Londres le ofrecieron, le rogaron para que tomara bonos al 1 y  $\frac{1}{4}$  %; todo lo que manifiesta que podemos convertir la deuda á una cantidad menor. Verdad es que en el último artículo del proyecto en discusión se establece que dichos bonos se amortizarán al 10 %; pero en este caso más valdría la franqueza, y declarar terminan-



temente que la Nación no pagará más de £ 75.000; pues no creo que mis HH. contradictores supongan que nuestros acreedores sean tan necios que no discubran desde el primer momento la celada que quizás quiere tenderseles al señalar en el art. 2º la deuda de £ 750.000; y designar en seguida el 10 0/10 como tipo máximo de amortización. Si se repite como se ha dicho que al reconocer esa suma, no se hace otra cosa que acoger el deseo de los tenedores que cotizaron en el último arreglo, por £ 750.000 la deuda, yo contestaría que los acreedores no sólo desean esa cantidad, sino también los intereses correspondientes.

El H. Malo dijo. Señor Presidente, creo que este artículo es anticonstitucional, ya que en la atribución 5ª del art. 62 de la Carta fundamental se dice: "Reconocer la deuda nacional, determinar la manera y medios de amortizarla *como de pagar sus intereses*. Me parece que estas últimas palabras son demasiado claras para dar sólido fundamento á mi opinión.

El H. León: Es verdad que la Constitución garantiza el crédito nacional; pero también lo es que, en cuanto al pago de intereses, se debe atender al caso en que se hayan estipulado; de otra manera nada sería tan excepcional como pagar lo que no debemos. El artículo citado por el H. Malo, nada tiene que ver con él que se discute.

El H. Malo contestó: La paridad traída por el H. León, Sr. Presidente, no viene al caso. Cuando el prestamista no exige intereses, no hay razón para pagarlos. Acabamos de ver que el patriotismo de los ecuatorianos, para resguardar el honor nacional ha contribuido con fuertes sumas para la adquisición de armamento, sin que haya pasado ni siquiera por la imaginación de los erogantes la idea de cobrar intereses: es claro que en casos de esta naturaleza, no está obligada la República á reconocerlos. Pero la deuda inglesa se halla en este caso? Podremos aniquilar de una plumada los derechos de los actuales poseedores del crédito contraído por nuestra patria para obtener su independencia? Podrá establecerse paralelo entre el comerciante y el patriota? Creo, pues, Sr. Presidente, que con todo lo que se ha dicho no se ha contestado aún mi observación.

El H. Demarquet: Cuando estuve en Londres, se me presentaron varios Tenedores de Bonos, á vendérmelos por el ínfimo precio del uno y el uno y cuarto por ciento; pero yo como ecuatoriano, no podía nunca jamás consentir en tan bárbara proposición. Es, pues, exacta la referencia del H. Muñoz Vernaza.

El H. Alvarez Arteta: Parten de falso supuesto los HH. que creen que hemos fi-

jado la suma de 750.000 libras, apropiándonos de esa parte del convenio por lo que puede tener de favorable para los intereses que defendemos. No, Sr. Presidente: en el empeño de arrancarnos de esa vergonzosa servidumbre que nos amenaza con inevitable ruina, queremos pagar todo lo que á nuestros insaciables acreedores se les ha antojado. ¿Quién ha creído nunca que esa cantidad nos ha sido fijada por gracia? ¿Acaso estuvo representado por nadie el Ecuador en ese arreglo? Luego, pues, démosles todo lo que han querido los Tenedores para que se persuadan de que si nos quedamos á lo pactado en lo que más han apetecido; no es poca la ganancia sustancial que les dejamos.

El H. Santos: Señor Presidente: Yo he dado mi voto para que se anule el convenio celebrado en Agosto de 1890 para la conversión de la Deuda Externa, y esta H. Cámara ha hecho muy bien en anular dicho convenio por ser oneroso para la Nación y porque sus exiguas rentas no alcanzan para el servicio de intereses tan crecidos, relegando la amortización á un plazo indefinido, pero no puedo consentir en que se apruebe el artículo que se está discutiendo, porque no es justo ni equitativo acogernos á la parte favorable después de haber desechado lo desfavorable; no debemos fijar como monto de la deuda las 750 000 que reza el convenio:

El valor de la deuda, supuesta ó no, al firmarse el convenio era de 2.246.560 libras esterlinas y aunque este guarismo es escandaloso; desde que reconocemos deuda alguna, su valor no debe fijarse por el deudor sino que debe estipularse entre el acreedor y el deudor.

Es evidente, Excmo. Señor, que la cifra de 750.000 libras, aunque los HH. firmantes del proyecto sostengan lo contrario, ha sido tomada del convenio de 1890 y por las razones que he expuesto no debe figurar en la nueva ley; además creo que es hasta conveniente para los intereses de la Nación no fijar esa cantidad, pues estoy convencido de que en un nuevo arreglo, podríamos sacar mayores ventajas.

Creo pues que la H. Cámara no debe aprobar este artículo y en todo caso mi voto será negativo.

El H. Moreira con apoyo de los HH. Avilés y Fernández hizo la siguiente proposición que fué aprobada: "Que el art. 2º del citado proyecto diga: El Estado no reconoce otra obligación que la del pago de 750:000 Libras Esterlinas sin interés alguno". Los artículos 3º, 4º y 5º fueron asimismo aprobados; se ordenó en seguida que el proyecto de decreto sobre deuda:



externa pase á la H. Cámara Colegisladora.

Sin más se dió por terminada la sesión.

El Presidente, *Cárlos Casares*.

El Secretario Diputado, *Luis C. de Vaca*

## CAMARA DEL SENADO.

*Sesión del 2 de Julio.*

Asistieron los HH. Presidente, Vicepresidente, Arcos, Bayas, Cordero, Castillo (Arsenio), Castillo (Miguel), Chiriboga, Fernández, González Suárez, Gómez de la Torre, Guerrero, Ilmo. León, León [Juan Bernardo], Larrea, Matovelle, Montalvo, Páez, Rodas, Salazar, Santistévan, Segovia, Yépez, Veintimilla y el infrascrito Secretario.

Después de leída y aprobada el acta de la sesión anterior, el H. Guerrero, dijo: "Señor Presidente: Por enfermedad no me fué posible concurrir á la sesión que tuvo lugar en la noche del 30 del mes próximo pasado. Como no hubiera estado por la moción aprobada entonces, pido se la reconsidere, y, para ello, hago la siguiente proposición:

"Que se reconsidere el asunto de facultades extraordinarias de que se trató en Congreso en la sesión nocturna del 30". Apoyóla el H. Yépez, por lo cual el Sr. Presidente ordenó se comunicara este particular á la H. Cámara Colegisladora, ya que debía ser discutido por las dos Cámaras reunidas.

Leyóse á continuación un oficio de la Secretaría de la H. Cámara de Diputados con el que remite el proyecto de decreto que deroga los convenios de 14 de Agosto de 1890 y 1.º de Diciembre de 1854 sobre el pago de la deuda externa consolidada del Ecuador.

El H. Salazar: "En la nota que acaba de darse cuenta se asegura haberse discutido el proyecto en referencia en los días 19-20 y 30 del mes pasado. Desearía saber si el asunto fué declarado urgente, ó si el Reglamento de la H. Cámara de Diputados, no prohíbe la discusión sobre un mismo proyecto en días sucesivos.

El H. Rodas: Que se pregunte si hay algún artículo en el Reglamento Interior de la Cámara de Diputados en que conste se deba tratar ciertos proyectos en días seguidos.

El H. Presidente observó, que por medio de una moción podía aclararse el punto cuestionado.

La hizo el H. Salazar, con apoyo del H. Cordero, en los términos siguientes:

"Que se pida á la Secretaría de la H. Cámara de Diputados se sirva informar por qué se ha discutido en dos días seguidos el proyecto derogatorio de los convenios de 14 de Agosto de 1890 y 1.º de Diciembre de 1854, sobre el pago de la deuda externa consolidada del Ecuador".

Sometida á votación fué aprobada.

Leído un telegrama en el que piden varios vecinos de Jipijapa se suspenda el proyecto que trata de cerrar el puerto de Callo para

habilitar el de Machalilla, hasta enviar una representación al respecto; el H. Mateus indicó que el telegrama no debía dirigirse al Presidente de esta Cámara sino al de la de Diputados, puesto que allí se discutía la ley de Aduanas, y debía hallarse en ella el proyecto á que se hace referencia en el telegrama. Así se dispuso.

Se mandó reservar el telegrama del Gobernador de Manabí, en el que indica la inconveniencia de la Policía rural en dicha provincia, para considerarlo oportunamente.

Dióse lectura al informe de la Comisión de Legislación, así como al proyecto relativo á rehabilitar en los derechos de ciudadanía á Francisco Loyo, los cuales dicen:

"Excmo. Señor:—Vuestra Comisión de Legislación ha examinado los documentos presentados por Francisco Loyo con el objeto de obtener la rehabilitación de los derechos de ciudadanía cuya pérdida había sufrido como consecuencia del fallo judicial que le impusiera seis años de reclusión por el crimen de falsedad; y, encontrando que el peticionario ha cumplido la pena de dos años de reclusión á que quedó reducida por el Poder Ejecutivo, y que además ha observado buena conducta en los dos años subsiguientes, opina: que la H. Cámara debe acceder á lo solicitado. En esta virtud, os somete el correspondiente proyecto de resolución.—Quito, Junio 30 de 1894.—Montalvo, Gómez de la Torre, Cordero, G. I. Veintemilla.—Acuerdo.—La Cámara del Senado, atenta la solicitud documentada del interesado, y en ejercicio de la facultad concedida por el art. 45, inc. 2.º, de la Constitución, concede á Francisco Loyo la rehabilitación de los derechos de ciudadanía, de cuyo ejercicio se hallaba privado por la sentencia condenatoria pronunciada por el Tribunal Supremo en 6 de Febrero de 1892".

En seguida el H. Presidente dijo: No me parece que en este caso la rehabilitación sea prudente; pues que habiéndole suspendido al Sr. Loyo en el goce de esos derechos sentencia judicial por el crimen de falsificación; al rehabilitarle en los derechos de ciudadanía, podrá el Sr. Loyo ir á las mesas electorales y falsificar talvez los registros.

El H. Montalvo: La ley no exige para la rehabilitación sino ciertas y determinadas condiciones; y habiéndose cumplido éstas, sin atender á las causas que motivaron la pena, la Comisión ha opinado que se debe conceder al peticionario la gracia que solicita.

El H. Veintemilla: El Sr. Loyo, que fué condenado por crimen de falsificación á seis años de presidio, solicitó y obtuvo la rebaja de las dos terceras partes de la pena; y después de transcurridos dos años de su excarcelación, solicita se le rehabilite en los derechos de ciudadanía que los había perdido por razón de esa condena. La Comisión, en vista de las razones por las que el Ejecutivo le concedió la rebaja de la pena, y atendiendo á la buena conducta observada por el Sr. Loyo, durante todo el tiempo que ha estado en libertad, ha creído

(Concluirá.)



# DEBATES

DE

## LAS CAMARAS LEGISLATIVAS.

MES II.

Quito, Julio 18 de 1894.

NUM. 18.

### CÁMARA DEL SENADO.

*Sesión del 2 de Julio.*

(Conclusión.)

conveniente se le conceda la gracia que solicita.

A petición del H. Mateus se procedió á la votación por escrutinio, la que dió el resultado siguiente: 19 votos en favor de los predichos informe y proyecto y 1 en contra.

Luego el H. Guerrero, con asentimiento de la Cámara, retiró su moción anterior, y la substituyó, apoyado por los HH. Larrea y Yépez, con la siguiente, que fué aprobada: "Que se invite á la H. Cámara de Diputados para que hoy á las tres de la tarde se reuna con la del Senado para ocuparse del asunto de facultades extraordinarias".

El H. Larrea observó que su objeto al apoyar la moción, era tan sólo regularizar el procedimiento inconsulto del Congreso, ya que, en su concepto, era anticonstitucional la sesión nocturna del 30 del mes próximo pasado.

Corroboraron este aserto los HH. Salazar y Castillo (Miguel).

Con lo cual se levantó la presente sesión, para pasar á sesión secreta.

El Presidente, *Elias Laso.*

El Secretario, *Julio H. Salazar.*

### CÁMARA DE DIPUTADOS.

*Sesión del 2 de Julio.*

Abierta bajo la Presidencia del H. Casares concurrieron los HH. Gangotena, Aguirre, Alvarez, Arellano, Avilés, Barahona, Barba, Borrero, Colina, Cordero, Chiriboga, Demarquet, Elizalde, Enríquez A., Fernández, Iturralde, Jiménez, León, Lizarzaburu, Maldonado, Malo, Moreira, Martínez T., Muñoz V., Nieto, Ochoa, Orbe, Ortega A., Ortega J. M.; Rodríguez, Samaniego, Santos y el infrascrito Secretario.

Éste manifestó que por ser muy interesante la 3ª discusión del proyecto sobre deuda externa, por la estrechez del tiempo no había podido redactar el acta de la sesión anterior; y la Presidencia resolvió

que ésta se presente lo más pronto posible.

En seguida se dió cuenta con lo siguiente:

El cablegrama dirigido por el Sr. Flores, comunicando que había trasmitido al Presidente de las Cámaras Francesas, el que dirigió la Legislatura con motivo de la muerte del señor Presidente Carnot.

El Oficio del Sr. Secretario de la H. Cámara del Senado que indica que, por haber tenido origen en esta H. Cámara el proyecto de ley que reforma la de 78, aprobado por la Legislatura del 92, y objetado por el Poder Ejecutivo en 20 de Agosto de este año, aquella H. Cámara había aceptado las objeciones del Ejecutivo.

La solicitud de la señora María Cruz Pesantes, viuda de Herrera para que se le declare exento del pago del alcance de \$ 1.053.41 que han resultado en contra de su difunto esposo cuando ejercía el cargo de Interventor de la Tesorería del Azuay; pasó á la Comisión 2ª de Hacienda.

Se ordenó que pasara á la 2ª de peticiones, la que hace el Sr. Aparicio Egas, para que se le jubile como á Institutor de primera enseñanza.

La H. Cámara no admitió á discusión por pertenecer al Concejo General de Instrucción Pública, la solicitud del Sr. Enrique Cueva, que pide se le declare apto para optar al grado de Bachiller, pesar de no haber rendido los exámenes de latinidad.

Se sometió á discusión el siguiente informe de la Comisión de Beneficencia sobre la solicitud de la junta de Beneficencia de Guayaquil, pidiendo que las cuentas que presente el Tesorero, no sean examinadas por el Tribunal del ramo, sino por los miembros que la componen.

Excmo. Sr.:

La solicitud del Sr. Presidente de la junta de Beneficencia de Guayaquil, encaminada á obtener que se le exonere



al Tesorero de esa asociación, del deber de rendir sus cuentas ante el Tribunal del ramo, es ilegal; ya porque la Ley Orgánica de Hacienda atribuye jurisdicción privativa al Tribunal de Cuentas para conocer de las que rindieren los administradores de fondos fiscales, municipales y de establecimientos de caridad; ya porque aunque en el art. 3º de la Ley reformatoria de la de Régimen Municipal se autoriza á los Consejos Municipales para que puedan delegar algunas atribuciones á una junta de Beneficencia y para que ésta pueda darse su reglamento propio, de ningún modo ha exonerado á la misma junta ó á su tesorero, de la obligación ineludible de la rendición de cuentas ante el tribunal mencionado.

Opina por lo expuesto, Vuestra Comisión de Beneficencia, que debéis negar la expresada solicitud, salvo el más ilustrado parecer de la H. Cámara.—Gangotena Martínez T,—Cordero.—Malo E.—Ortega Aparicio.

Los HH. Aguirre y Avilés manifestaron que la solicitud tenía por objeto evitar las dilaciones del Tribunal de Cuentas; que el Tesorero y los que forman la junta de Beneficencia de Guayaquil son personas muy honorables; y que por lo mismo hay rectitud y pureza en el manejo de los caudales. Manifestaron, además, que en el caso de que no se aceptase aquella solicitud se daría un golpe de muerte á la Beneficencia, porque la Junta de Guayaquil estaba resuelta á disolverse si acaso se les obligaba á rendir cuentas ante el Tribunal. El Tesorero de aquella Sociedad no maneja absolutamente fondos de la Nación, y por lo mismo no tiene por qué rendirlas ante el referido Tribunal. Expusieron, por último, que, con el informe que se había leído, se privaría á la Beneficencia de cuantiosos capitales que por testamento se le deberían adjudicar; y del apoyo de las personas pudientes de Guayaquil, ocasionando así gravísimos males á toda la Nación, ya que la parte desgraciada no recibiría los socorros que actualmente se le dan.

El H. Cordero pidió la lectura del art. 79 de la Ley de Hacienda, y después manifestó que en conformidad á la disposición citada, el informe de la Comisión era legal. Cosa distinta es que, si tiene á bien la H. Cámara, modifique el indicado artículo. Entonces el H. Aguirre con apoyo del H. Avilés, hizo la siguiente moción, que fué aprobada: "que se suspenda por dos días más la discusión del informe recaído en la Junta de Beneficencia de Guayaquil, á fin de presentar un proyecto que concilie dicha disposición con las leyes vigentes de la Ley de Hacienda."

Se dió en seguida lectura al oficio dirigido por el Sr. Presidente del Senado, que comunica que, á petición de la H. Cámara que preside, convoca á la H. Cámara de Diputados á Congreso á las tres de la tarde; en tal virtud el H. Presidente convocó á la H. Cámara de Diputados para aquella hora.

Pasaron á 2ª discusión los siguientes proyectos de decreto:

1º El que determina que los señores Agentes diplomáticos deben ser acreditados ante las demás naciones, sólo para asuntos especiales y aun en estos casos de acuerdo con el Consejo de Estado y suprime las legaciones de Francia y España y la de Roma.

## EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

DEL ECUADOR.

*Considerando:*

Que el actual estado del Erario público no permite sostener legaciones diplomáticas ante otras naciones sino cuando haya necesidad urgente para ello,

*Decreta:*

Art. 1º Se prohíbe acreditar legaciones diplomáticas, á no ser para gestiones ó asuntos especiales y de acuerdo con el Consejo de Estado; debiendo especificarse en las credenciales, esos asuntos;

Art. 2º—Estas legaciones diplomáticas se compondrán únicamente de un Ministro y un Secretario;

Art. 3º—Césan las legaciones acreditadas ante los Gobiernos de Europa y Estados Unidos de América;

Césa, así mismo, la acreditada ante Su Santidad el Soberano Pontífice.

Dado en Quito, &.

El H. Demarquet, con apoyo de los HH. León y Cabeza de Vaca, hizo la siguiente moción que fué aprobada: "Que se declare urgente el proyecto de decreto que suprime las legaciones diplomáticas y establece que solo se crien cuando haya un objeto especial y de acuerdo con el Consejo de Estado.

2º—El proyecto de decreto que deroga el inciso 2º del art. 20 de la ley de 17 de Agosto de 1892 que reforma el art. 75 de la Ley Orgánica de Hacienda.

## EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

DEL ECUADOR.

*Decreta:*

Art. único.—Se deroga el inciso 2º del



art. 20 del Decreto Legislativo de 17 de Agosto de 1892, que reforma el art. 75 de la Ley Orgánica de Hacienda.

Dado en Quito, &.—Carlos M. León.—Luis Cabeza de Vaca.—Victor G. Gango-tena.—José H. Avilés.

Julio 2 de 1894 —Segunda discusión.

El H. León dijo que el Sr. Secretario indique si el H. Sr. Ministro de Hacienda había remitido ya la cuenta del Ramo de sales que se le pidió; y como el Secretario manifestase que aun no la había recibido, á petición del H. León, ordenó la Presidencia que se oficie por segunda vez al H. Sr. Ministro para que inmediatamente remita la indicada cuenta.

Pasaron á tercera discusión los siguientes proyectos de decreto:

1º—El que cría ciertos impuestos á petición de los vecinos y del Consejo del Cantón Cañar, impuestos que se destinan á la instrucción primaria;

2º—El que establece Revistas Literarias en Quito, Guayaquil y Cuenca, con la indicación del H. Ortega (José Miguel) de que, en donde diga Universidad, se ponga Junta Administrativa de la Universidad.

Se aprobaron en 3ª discusión los proyectos de decreto que á continuación se expresan:

1º—El que declara jubilado al Sr. D. Juan Bautista Vázquez; y

2º—El que establece una casa de Artes y Oficios en Guaranda. Se ordenó que se remitan á la H. Cámara Colegisladora, para la revisión.

Sin más se dió por terminada la sesión.

El Presidente, *Carlos Casares*.

El Diputado Secretario, *Luis C. de Vaca*.

## CAMARA DEL SENADO.

*Sesión del 3 de Julio.*

Asistieron los HH. Presidente, Vicepresidente, Arcos, Bayas, Cordero, Castillo (Arsenio), Castillo (Miguel), Chiriboga, Fernández, González Suárez, Gomez de la Torre, Guerrero, Ilmo. León, León (J. B.), Larrea, Matovelle, Páez, Rodas, Salazar, Santistevan, Segovia, Yépez, Veintemilla y el infrascrito Secretario.

Después de leída y aprobada el acta de la sesión del día 2, pasó la Cámara á sesión secreta.

El Presidente, *Elias Laso*.

El Secretario, *Julio H. Salazar*.

## CÁMARA DE DIPUTADOS.

*Sesión del 3 de Julio.*

Abierta bajo la Presidencia del H. Casares, asistieron los HH. Vicepresidente, Aguirre, Alvarez A., Arellano, Avilés, Barahona, Barba Jijón, Borrero, Colina, Cordero Crespo, Chiriboga, Demarquet, Elizalde, Enríquez A., Fernández, Gango-tena, Iturralde, Jiménez, León, Lizarzaburu, Maldonado, Malo, Moreira, Martínez Tamariz, Muñoz Vernaza, Nieto, Ochoa León, Orbe, Ortega A., Ortega J. M., Rodríguez, Samaniego, Santos y el infrascrito Secretario.

Leída y aprobada el acta de la sesión anterior, se puso al despacho de la H. Cámara:

1º El Oficio del Sr. Ministro de Hacienda en que comunica que la cuenta especial del producto de Sales, pedida á Guayaquil por telégrafo, estará aquí el 6 del actual, después de leído el cual el H. León dijo: A propósito de la nota del Ministro de Hacienda, que acaba de leerse, pido que el H. Presidente convoque á la Cámara Colegisladora, para que reunido á ésta en Congreso Pleno, se discuta el voto de Censura que algunos Diputados, ateniéndonos nada más que á las prescripciones de la Ley, á que se ha faltado, y al fallo de nuestra conciencia, vamos á proponer contra dicho Sr. Ministro. El Congreso Pleno debe tener lugar conforme al art. 63 de nuestra Constitución, y así pido á S. E. Sr. Presidente se sirva convocarlo para hoy mismo.

El H. Presidente ordenó que se oficiara al Sr. Secretario de la Cámara del Senado comunicándole que el Congreso se reuniría para tratar del Voto de censura en cuestión, á las 2 de la tarde de hoy.—2º El oficio del Ministro de Hacienda, sometiendo á esta H. Cámara un proyecto de reforma á la ley de Aduanas, el cual con arreglo á la ley, fué leído y puesto en 1ª discusión.

El H. Ortega (Aparicio): Sin duda por que no fueron oídas, no han sido recogidas en Secretaría, las palabras que dije ayer, á propósito del informe que la Comisión de Beneficencia dá respecto de la solitud de la Junta de Beneficencia del Guayas. Dije que había dudado en suscribir el informe, y que sólo lo había hecho por consideración á la respetabilidad de los miembros de dicha Comisión; y añadí que mi deseo era el de que aquel fuese rechazado. Y así como entonces no se me oyó, así también no he oído una palabra de la lectura que acaba de darse al proyecto reformativo de la ley de Aduanas. Por esto como porque el proyecto en cuestión es bajo todos aspectos, importantísimo, hago, si tengo el honor de ser apoyado, la si-



guiente moción: "Que se imprima y reparta entre los HH. Diputados el proyecto de reforma de la ley de Aduanas.

Apoiada por el H. Maldonado, fué puesta en discusión la moción antedicha, y tras un ligero debate en que terciaron los HH. Avilés, Iturralde, Moreira y Ortega (A.), resultó negada.

Pasó á 2ª discusión, y á la Comisión 2ª de Hacienda el proyecto reformativo de la ley de Aduanas que se ha mentado.

Pasó á 3ª discusión el proyecto, declarado urgente por esta H. Cámara, que suprime las Legaciones Diplomáticas de Francia, España y la Plenipotencia de Roma.

Por ser las 2 de la tarde, hora fijada para el Congreso Pleno, se levantó la sesión.

El Presidente, *Carlos Casares.*

El Diputado Secretario, *Luis C. de Vaca.*

## CAMARA DEL SENADO.

*Sesión del 4 de Julio.*

Asistieron los HH. Presidente, Vicepresidente, Arcos, Bayas, Cordero, Castillo (Arsenio), Castillo (Miguel), Chiriboga, Fernández, González Suárez, Guerrero, Ilmo. León, León (Juan Bernardo), Larrea, Matovelle, Montalvo, Rodas, Ribadeneira, Salazar, Santistevan, Segovia, Yépez y Veintemilla.

Leída y aprobada el acta de la sesión anterior, el H. Matovelle dijo: "Excmo. Señor: La Comisión de Calificaciones ha examinado la excusa del Sr. D. Antonio Echeverría Llona y los documentos para la calificación del Dr. D. Manuel Ribadeneira, Senador por la provincia de Bolívar. Respecto á la 1ª debo manifestar que la Comisión ha retardado en cuanto le ha sido posible emitir su informe por ser el Sr. Llona el último Senador suplente de la provincia de León, más habiennno encontrado muy justa la excusa atendiendo á los certificados de los facultativos, es de parecer que se le debe admitir. En cuanto á la calificación del Sr. Ribadeneira también la ha demorado y ha procedido con la mayor escrupulosidad con el objeto de tomar datos suficientes que la justifiquen, pues la Comisión se ha dirigido tres veces por telégrafo al Presidente del Concejo Municipal de Guaranda, quien no contestó á los dos primeros telegramas que se le hicieron, pero sí al tercero en el cual expresa que el Sr. Ribadeneira es el Senador suplente de dicha provincia. Por tanto la Comisión opina que debe asistir como Senador al actual Congreso; parecer que somete á la decisión de la H. Cámara".

El H. Fernández: "Si realmente es el Sr. Ribadeneira Senador suplente, querría ver la nota del Sr. Presidente del Concejo Municipal en donde le comunica ese nombramiento, pues aunque no dudo de la autenticidad del tele-

grama me parece ser indispensable ese comprobante para que se le califique como Senador de la República".

El H. Matovelle: "Vuelvo á exponer, Sr. Presidente que la Comisión ha procedido con una escrupulosidad casi exagerada. Se le han cerrado las puertas de esta H. Cámara por muchos días al Sr. Ribadeneira, á fin de acumular los datos suficientes para su calificación, pues á más de la nota del Ministerio, han informado el Gobernador y el Presidente del Concejo Municipal de Guaranda, y en vista de estos datos ha creído la Comisión que debe ser aceptado el Sr. Ribadeneira como Senador en esta H. Cámara".

El H. Guerrero, "pidió que informara el H. Veintemilla, Senador por la provincia de Bolívar, puesto que él podía hallarse al corriente y conocer del asunto".

El H. Fernández: "Los telegramas que se han leído no son documentos que merecen se les dé verdadero crédito. Ya lo dije antes cuándo se trataba de la calificación del H. Arcos que era nesario el nombramiento del Presidente del Concejo Municipal y por tanto necesario también se dé cumplimiento á la ley, fundándonos así en la verdad y en la justicia. Hasta ahora no conozco el nombramiento ó título que acredite ser el Sr. Ribadeneira Senador por la provincia de Bolívar".

El H. Castillo: "Se ha dicho que se ha procedido escrupulosamente en el asunto. Además de haberse presentado nota del Gobernador, la Comisión se dirigió por telégrafo al Presidente del Concejo Municipal, y como éste no hubiese contestado nada al respecto, se le previno iba á enjuiciársele; por lo que viéndose impelido á apartarse del camino ilegal que había abrazado, se escusó manifestando no haber recibido el primer telegrama. Hoy tenemos á la vista uno en el que asegura que es el Sr. Ribadeneira el que sigue en votos al primer suplente".

El H. Laso: "Por lo que ocurra indico que por Secretaría se ha dirigido también un telegrama al Sr. Gobernador de la provincia de Bolívar á fin de que inste al Presidente del Concejo Municipal á que informe sobre el particular, y por fin éste ha contestado el telegrama que pido lea el Sr. Secretario."

Leído que fué, el H. Castillo observó que era un documento concluyente para calificar como legal el nombramiento del Sr. Ribadeneira.

El Sr. Veintemilla: "Informe como Senador de la provincia de Bolívar, que me consta que el H. Ribadeneira tuvo más de cien votos en la elección, y como la ley no exige más de veinte, creo tiene derecho á ser calificado como Senador de la República".

El H. Segovia: "Desearía saber si el Sr. Ribadeneira es el Senador suplente que sigue en votos á los anteriores".

El H. Veintemilla: "En la lista que publicó el Gobierno en el "Diario Oficial", hay una equivocación; pues se le ha puesto al Sr. Timoleón Flores como Senador de la provincia de Bolívar para esta Legislatura cuando ya había caducado su nombramiento en la ante-

(Concluirá.)



# DEBATES

DE

## LAS CAMARAS LEGISLATIVAS.

MES II.

Quito, Julio 19 de 1894.

NUM. 19.

### CÁMARA DEL SENADO.

*Sesión del 4 de Julio.*

(Continuación.)

rior. El actual Presidente de la República fué el Senador principal de esa provincia y como él se excusará, debía seguir el Sr. Barahona quien también se excusó; en este caso le correspondía al Sr. Rivadeneira, quien siguió en votos á los anteriores y al que habla".

Puesto el informe á votación secreta, dió el resultado siguiente: 21 votos por la aprobación del informe y 1 en contra.

En cuanto á la excusa del Sr. Echeverría Llona, después de leerse ésta y los documentos anexos, fué aceptada por 21 votos afirmativos.

El H. Santistevan: "Hemos palpado, Excmo. Señor, los inconvenientes que tiene este sistema de calificaciones. Para que éstos se subsanen y para evitar pérdida de tiempo, el Congreso debe exigir que los Presidentes de las Municipalidades no sólo pasen el nombramiento á los principales sino también al 1.º, 2.º y 3.º suplentes. Además se debe nombrar una Comisión compuesta de los HH. Senadores y Diputados, residentes en esta Capital, á fin de que los interesados presenten á esta Comisión su respectivo título y ésta emita su informe al respecto, con derecho á salvo para apelar á la Legislatura.

La Presidencia observó que se debía presentar un proyecto de ley al respecto, para que se lo tome en consideración.

Leyóse un oficio de la Secretaría de la H. Cámara de Diputados, en el que envía dos proyectos de decreto relativo el primero á jubilar al Dr. Juan Bautista Vázquez, y el segundo estableciendo una escuela de Artes y Oficios en la ciudad de Guaranda. Pasaron ambos á segunda discusión, pidiendo el H. Mateus conste su voto negativo en el primero.

Dióse cuenta del siguiente informe de la Comisión de Crédito Público.

Excmo. señor:—Vuestra Comisión de Crédito Público ha encontrado fundados los reparos hechos por el Poder Ejecutivo á la Ley reformativa de la de Crédito Público, expedida en 8 de Agosto de 1892; pues, estando adscritos al Ministerio de Obras Públicas todos los asuntos relacionados con el crédito público, no debía hacerse intervenir en ellos al Ministerio de Hacienda. En consecuencia, debe disponerse que en los artículos 5.º y 6.º,

de la expresada Ley reformativa se diga: "Ministerio respectivo" en vez de "Ministerio de Hacienda."—Quito, Julio 2 de 1894.—Benjamín Chiriboga.—Miguel Castillo.—Rafael de la Paz Bayas.—Constantino Fernández.—A. E. Arcos—Gabriel I. Veintemilla F.

A petición del H. Salazar, accedió la Comisión á que se segregue la discusión del informe y el proyecto que lo acompaña hasta que se discuta en esta Cámara el proyecto que se halla en la de Diputados relativo á suprimir el Ministerio de Obras y Crédito Público.

Puesto á tercera discusión el proyecto de decreto que suspende la Policía Rural en las provincias de la Costa, y leídos los telegramas que á este respecto han dirigido los Gobernadores de Guayaquil y Manabí, así como el informe del Gobernador de Los Ríos, inserto en la Memoria del Sr. Ministro de lo Interior, el H. Fernández dijo: Yo soy de opinión que debiera eliminarse este servicio en todos los demás Cantones de la República, pues he visto en el mío mismo, que los treinta individuos que componen esa Policía tan solo se ocupan en dar pábulo á los vicios, que no en el cumplimiento de sus deberes, gastándose así infructuosamente las rentas de la Nación.

El H. Mateus: "Páreceme que el servicio de esta Policía presta utilidad en la provincia de Manabí, pues sirve para contener de algún modo los crímenes que se cometen en los parajes un tanto despoblados".

El H. Rodas: "Yo creo, como lo he dicho antes, que la Policía Rural no tiene razón de ser, y acerca de esto podría informar el H. Arcos, que ha residido mucho tiempo en la Costa".

El H. Arcos: "En verdad, Sr. Presidente, que el servicio de esta Policía es un mito en las regiones del litoral. El crimen, el delito se pasean á lo largo del río de Vinces con impunidad. Entre nosotros, por ejemplo, la eficacia de la Policía sólo se deja sentir en el callejón interandino".

El H. Segovia: "Como se ha hecho alusión á la provincia de Manabí, cuyos intereses represento como Senador de ella, haré notar que á causa del extenso territorio y de hallarse su población diseminada, resulta que el Cuerpo de Policía Rural lejos de ofrecer ventajas, puesto que cuando se halla en una parte deja otra abandonada, es un elemento de especulaciones indebidas. El mismo Sr. Gobernador ha manifestado también la conveniencia de la supresión del referido cuerpo.



Cerrado el debate fué aprobado el proyecto.

Leyóse á continuación el proyecto de decreto que deroga los convenios de 14 de Agosto de 1890, y 1º de Diciembre de 1854, sobre el pago de la Deuda Externa consolidada del Ecuador, enviado de la H. Cámara Colegisladora, y pasó á las Comisiones de Hacienda y Crédito Público para que informasen en 2ª discusión, haciendo constar los HH. Presidente y Cordero su voto en contra del proyecto.

En 3ª discusión el proyecto de decreto que crea un Sub-Intendente de Policía en la ciudad de Guayaquil, el H. Matovelle pidió que informaran sus autores sobre él.

El H. Rodas: Un solo Intendente no se alcanza en Guayaquil, pues sus atribuciones no sólo se extienden á la ciudad, sino también á todos los pueblos de la provincia. Los cuatro Comisarios no pueden hacer las veces del Intendente y es por esto que se trata de crear un empleado, que en casos necesarios, haga las veces de éste, sin dejar de estar bajo sus órdenes.

El H. Larrea: Desde el principio me pronuncié en contra del proyecto, tanto por considerar innecesaria la creación de ese empleo, cuanto porque ahora, más que nunca, hay absoluta necesidad de ahorrar gastos del Erario, atendida la escasez de sus rentas.

El H. Rodas: Hay, Sr. Presidente, una equivocación en aquello de creer que esas rentas salen del Tesoro público, cuando en realidad provienen del producto de las multas por contravenciones, tanto así, que en los primeros quince días está completo todo el presupuesto mensual de la Policía en Guayaquil.

El H. Fernández: Yo no estaré por la creación de este empleo, pues tengo para mí, que mientras más empleados haya, más se oprime al pueblo. Además, es notorio y así lo manifiestan también todos los Diarios de Guayaquil, la actividad y prontitud con que la Policía de esa ciudad cumple los deberes que le están anexos. Y entonces porqué hemos de aumentar un destino más cuando no hay necesidad?

El H. Rodas: Parece que el H. Fernández confunde el castigo con la opresión: no es lo mismo corregir que oprimir: la Policía es una positiva garantía para el pueblo honrado y laborioso, así como un freno para los que conculcan las leyes de la moral y son verdadera amenaza de la sociedad. Además como he dicho antes, la población de Guayaquil ha tomado, de poco tiempo á esta parte, considerable extensión haciendo por lo mismo casi imposible el que un solo Jefe de Policía pueda atender debidamente al servicio de élla. Por lo expuesto se vé lo necesario que es el aumento del empleado á que se refiere el proyecto que se discute.

El H. Fernández: Por lo mismo que es activa la Policía y no sólo se extiende el servicio á la ciudad, sino también á los pueblos, ¿por qué Sr. Presidente hemos de crear un nuevo empleado cuando no hay necesidad ninguna?

El H. Mateus: No sólo se extiende, Excmo. Sr., el servicio de esa Policía á las ciudades, sino ha-ta á los pueblos pequeños y tiene á veces aún que hacer pequizas encomendadas del extranjero, y es por lo mismo necesario

que se le ayude al Intendente por el cúmulo de ocupaciones y los servicios que necesita atender.

El H. Castillo: No es esto todo, sino que dado el caso de enfermedad del Sr. Intendente, puede muy bien reemplazarle el Sub-Intendente.

El H. Larrea: Pido, Excmo. Sr., que sea extensiva esta atribución á toda la República pues también pueden enfermarse los Intendentes de Quito ó Cuenca.

Como pidiera el H. Fernández se leyese el Reglamento de Policía, quedó suspensa la discusión.

Se anunció en este momento hallarse en la Secretaría el Sr. Ribadeniera, Senado suplente por la provincia Bolívar; y fué en consecuencia, llamado á prestar, como en efecto prestó, el juramento constitucional.

Luego, se puso á 2ª discusión el proyecto de decreto que adjudica el impuesto de 5 centavos al cacao de Machala para el Colegio de la misma.

El H. Santistevan: Sr. Presidente: Por no ser de estilo parlamentario entablar largos razonamientos la primera vez que se discute un proyecto de ley, me abstuve, en la sesión anterior, de replicar á las argumentaciones que se hicieron para tratar de probar que era contraproducente todo lo dicho por mí en esa sesión, en que me limité á informar á la H. Cámara, sobre el origen y fin del decreto con que se creó el impuesto sobre el cacao para aumentar las deficientes rentas del Colegio Nacional de San Vicente del Guayas. Como hoy ya está en segunda discusión el proyecto, por el cual quiere quitársele á este Colegio parte de esas rentas que hoy son suyas, debo manifestar que, á mí juicio, son tan productivas las razones y fundamentos alegados por mí, que estoy seguro de alcanzar con ellos el fallo favorable de esta H. Cámara.

Se me arguyó en la vez pasada, que el hecho de que un H. Representante por la provincia de "El Oro" se hubiera contentado con la mitad del impuesto, no probaba nada.

Lo que yo dije fué: que un H. Diputado al discutirse en su Cámara, el proyecto en favor del Colegio del Guayas, pidió se le concediera la mitad de lo producido por el cacao de la provincia de "El Oro", para el Colegio de Machala; y que en esto se habían convenido todos los Representantes de esa Provincia, muy pagados de haber obtenido un beneficio inesperado.

Luego se me opuso el siguiente alucinador entimema: "Lo que pertenece á otro debe darse á su dueño; luego todo el producto del impuesto sobre el cacao correspondiente á la Provincia de "El Oro," debe darse á su Colegio.—Vamos á verlo.—Prescindo, Excmo. señor, de hacer las debidas distinciones filosóficas y legales de las palabras *pertenecer* y *dueño*, y sin más, no tengo dificultad en el caso presente, de conceder el antecedente; pero niego rotundamente la menós implícita, que es esta:

Es así que todo el producto del impuesto sobre el cacao de "El Oro" pertenece á esta Provincia. Tal proposición peca por falsa; puesto que en las contribuciones generales no pertenece á cada provincia lo produ-



cido por ellas; quien tiene pleno derecho para disponer de esos productos de impuestos como mejor convenga al bien común es el Supremo Gobernante, en virtud del alto dominio que tiene en todo la Nación, como Jefe y representante de ella. Si cada Provincia quisiera tomar para sí el monto total de los impuestos que ella paga, rompería con ello los más sagrados é indisolubles vínculos de sociabilidad y dependencia, echando completamente por tierra el principio de autoridad y proclamando la más injustificable y ruinosa disolución de la sociedad. La consecuencia legítima de tan subversiva doctrina sería el que las provincias pobres no tendrían como sostenerse, acabarían por aniquilarse mientras que las ricas se ahogarían en la abundancia. ¿Y sería esto propio y tolerable entre hermanas? ¿No deberían más bien ayudarse unas á otras y estar todas sujetas á la cabeza, que es la República, ó lo que es lo mismo á sus legítimos gobernantes?

Además yo podría retorcer el argumento, diciendo, basalo en el principio propuesto: "Todo lo que pertenece á otro debe darse á su dueño; es así que el impuesto sobre el cacao que se introduzca á Guayaquil pertenece á su Colegio; luego debe dársele. Que el sobredicho impuesto pertenezca al Colegio de Guayaquil, lo dice y prueba terminantemente el Decreto Legislativo que lo creó en su favor; por consiguiente le pertenece con pleno derecho y legalidad, luego debe dársele.

No es esto todo: muchos de los propietarios que tienen huertas de cacao en la Provincia de "El Oro" son guayaquileños, y por consiguiente el producto sobre ese cacao, tiene una razón más para aplicarse al Colegio del Guayas. Otros propietarios aunque sean machaleros, pero viven en Guayaquil con sus familias y allí educan á sus hijos: justo es, pues, que contribuyan al sostenimiento y fomento de la educación en dicha ciudad, ó sea en su Colegio Nacional. Finalmente, los propietarios de "El Oro" que llevan su cacao á Guayaquil, reportan las siguientes ventajas: 1.<sup>a</sup> venderlo á mucho mejor precio; 2.<sup>a</sup> evitar el venderlo en tiempo inoportuno, ó lo que es peor todavía tener que guardarlo en un clima tan adverso á ello, como es el nuestro. Tamaños beneficios bien merecen retribuir de algún modo al lugar que los proporciona. De modo que, aun bajo este aspecto, habría razón, equidad y justicia, para que el impuesto siga como está, aplicado á Guayaquil. Y aun por este lado podría retorcerse el argumento, valiéndose del mismo principio de derecho antes sentado.

Debe, en todo caso, tenerse muy en cuenta que no se trata del cacao, sino del impuesto sobre el mismo, lo que es cosa muy distinta.

Se sostuvo también en la sesión pasada que si había razón ó derecho para que el Colegio de Guayaquil percibiera y conservara la mitad de la suma formada por el impuesto sobre el cacao de Machala, atendiendo á que en ese Colegio se educaban y en su Universidad se graduaban muchos machaleros, con igual derecho debían participar de él los Colegios y Universidades de Quito y Cuenca, donde reciben los mismos beneficios otros muchos jóvenes de "El Oro." Á ello replico: que no existiendo paridad, no puede haber

consecuencia, ni resultar idéntico derecho, puesto que ni Cuenca ni Quito se hallan en posesión del impuesto, como lo está Guayaquil, á quien quiere quitársele.

Mas no puedo pasar por alto el último golpe con que se creyó triunfar, asegurando que si el Colegio de Machala no podía marchar bien, era porque le faltaban rentas y que por lo tanto debía dársele esa parte adjudicada al Colegio de Guayaquil. Esto también niego que sea así; y para ello me fundo en los informes y cuadros oficiales publicados en las Memorias del Ministro del ramo. Según éstas el antedicho Colegio tenía antes dos y aun tres mil suces menos anuales, y sin embargo había en él más alumnos, más profesores y mayores enseñanzas: tráiganse á la vista los documentos antes citados, hágase la comparación y resultaría ser falso lo que se trata de hacer valer en favor del proyecto que se discute y en contra del Colegio de Guayaquil.

Insisto, Excmo. señor, en mi primitivo razonamiento: No pudiendo actualmente el Colegio de Machala funcionar con regularidad, porque no corresponde á los fines de su institución y no puede reunir los requisitos legales, para subsistir debidamente, debería más bien cerrarse ó sea suspenderse temporalmente, hasta que cuente con los elementos indispensables exigidos por la ley. Mientras tanto, envíense á otro Colegio Nacional (que por mi parte desearía fuese cualesquier otro que no sea el de Guayaquil) cuatro ó seis jóvenes escogidos, castéándoles allí su educación con fondos del Establecimiento, y el resto de sus rentas, mucho mayor que la cantidad que se invierta en ese objeto, capitalícese ó empléese en mejorar el edificio ó en procurarle los útiles que necesite para cuando se restablezca; todo de acuerdo con las más sabias disposiciones legales contenidas en los art. 51 y 52 de la Ley vigente, que ruego al Sr. Secretario se digne molestarse en leer. Hecho esto continuó.

Y no se diga por esto que yo abogo por mí; puesto que hoy soy Rector del Colegio de Guayaquil y mañana no lo seré. Tampoco me mueve espíritu de provincialismo; todo lo contrario, lo que quiero es hacer el mayor bien posible á la provincia de "El Oro," mejorar en mucho la actual condición de su juventud estudiantil, suspendiéndole temporalmente un mal Colegio para darle otro bueno.

Ni se me salga otra vez al encuentro, sosteniéndome que con solo el aumento de rentas que se intenta, el Colegio Machala se pondrá en buen pie. No, Excmo. señor, mil veces no; á ese Colegio no es rentas lo que le falta, pues más bien debían sobrarle con el aumento de tres mil suces anuales, de que antes hablé, lo que le falta es vida, es existencia legal, ó sea alumnos y profesores en número y calidad competentes.

Prueba irrefragable de ello nos la presenta el actual Subdirector de Estudios de esa provincia en el informe que se lee en la Memoria del Ministerio presentada á la actual Legistatura y que está sobre la mesa. Allí se nos testifica que, después de haber estado cerrado ese Colegio, ha logrado reabrirlo mediante los mayores esfuerzos, debido á los cuales ha conseguido al fin reunir cuatro profesores y apenas el número de alumnos exigido por la ley que es



de 20. Y pregunto yo ¿de 20 matriculados cuántos son los que asisten ordinariamente?

Sensible es tener que reconocerlo, Excmo. señor, pero es una triste realidad que el Colegio de Machala, en vez de adelantar, va en retroceso. Así nos lo evidencian los informes y cuadros oficiales á que ya me he referido, y en donde vemos que mientras al principio figuraban treinta alumnos, estos han bajado después á veintisiete, veinticuatro y quién sabe cuantos menos. Los profesores que fueron seis han ido disminuyendo á cinco, cuatro y sabe Dios en qué paren. Las enseñanzas que antes se daban completas, hoy son de lo más deficientes, como paso á probarlo.

El Colegio de Machala, Excmo. Sr., está funcionando abiertamente contra la ley; el denunciado oficial de la infracción nos lo hace el mismo Jefe del Establecimiento, presentándonos el cuerpo del delito, en el cuadro enviado al Ministerio del ramo y publicado por éste en la Memoria sometida al actual Congreso. Basta correr la vista por ese documento para palpar la realidad de mi aseveración, que habrá parecido exagerado á más de uno, léase, y tendrá que dárseme razón, pues por lo que toca á los tres primeros años de Humanidades sólo aparece que se enseña allí las Gramáticas Castellana y Latina y la Aritmética es decir, tres materias en lugar de siete que exige la ley. Faltan pues, cuatro, á saber: Geografía, Francés, Inglés y Dibujo, sin tomarse en cuenta otras secundarias. Agradecería al Sr. Secretario se sirva leernos lo correspondiente á este punto en el Cuadro N.º 16. En los tres cursos de Filosofía sólo se encuentra en ese cuadro: Filosofía Racional, Matemáticas, Física, Química é Historia natural; faltando, para que se cumpla la ley, Historia natural, Cosmografía y Mecánica, cuando menos, y suponiendo que otras enseñanzas estén comprendidas en las allí especificadas, que se lea el Cuadro que está á la vista y también el art. 45 de la Ley. Ahora digo yo ¿podrá seguir funcionando un Colegio Nacional en que faltan siquiera siete ramos de enseñanza?— ¿Podrá el Congreso que dió la ley de Instrucción Pública, no sólo autorizar su violación, sino lo que es más, aprobar el indebido é injusto proyecto, que se trata de sancionar con perjuicio de tercero?

Y volviendo por los estudiantes del Colegio de Machala ¿cómo podían éstos con tan deficientes enseñanzas ganar legalmente cursos académicos? ¿cómo presentarse al bachillerato y cómo recibir ese grado? Por honor del Colegio de Machala, por interés de la Provincia de "El Oro" y en bien de sus hijos debe suspenderse temporalmente dicho Colegio, mientras pueda dársele mejor forma á trueque de que sus alumnos pierdan inutilmente el tiempo por no tener valor legal los estudios hechos allí, y porque ellos no podrán optar el bachillerato en Filosofía, ni seguir ninguna carrera. Y esto no es, Excmo. señor, simple y aislada opinión mía: mucho antes que yo, así lo reconoció y resolvió el H. Consejo de Instrucción Pública, Supremo Tribunal en la materia.

No puedo, pues, estar por el proyecto que me reservo seguir combatiendo en tercera discusión, seguro de tener en justicia, razón y equidad, un éxito favorable.

El H. Castillo Miguel: Dije antes que los argumentos del H. preopinante eran contraproducentes y vuelvo á repetirlo: se ha dicho que cuando se estableció el impuesto se cedió á petición de uno de los representantes de Loja, la mitad del impuesto á esa provincia. No creo que por inadvertencia de uno solo nos veamos obligados á cumplir lo que él insinuó.

Dícese también que los propietarios de cacao residen en Guayaquil y que deben, por lo tanto, ceder á favor del Colegio del Guayas el producto del impuesto. No Sr. Presidente, el gravámen debe sufrir el predio rústico; y como están estos predios situados en Machala, el producto de ellos debe ser para esa provincia.

No se diga que ese Colegio no puede existir por falta de alumnos y profesores: lo que hace difícil su existencia es la absoluta escasez de rentas. Debería también cerrarse la Universidad Central porque no dispone de los capitales suficientes para cumplir la alta misión á la que está llamada. Acerca de la opinión del Consejo de Instrucción Pública, no son del caso los motivos que ese Cuerpo tuvo para pensar de ese modo; serían los que quiera, pero en justicia no se puede menos de confesar que el proyecto está en lo justo.

El H. Guerrero: Como Senador por "El Oro" me veo obligado á manifestar que en lo aseverado por el H. Santistevan, no encuentro razones en contra del proyecto, pues si pretende cerrar el Colegio de Machala porque no tiene los fondos necesarios para su sostenimiento, désele más y no se pretenda despojarle de lo que legítimamente le corresponde.

Por otra parte, siendo el pueblo de Machala el que produce ese nobilísimo efecto, el cacao, á él debe corresponderle el impuesto sobre ese producto porque á él sólo le pertenece.

El H. Rodas: Dice también el H. Santistevan que el Colegio á su principio necesitaba de nuevos fondos. Claro está, porque en su principio todos los establecimientos de esta especie no tienen sino la clase de Gramática, aumentándose las clases en los demás años. Acerca de que se haya cerrado por falta de alumnos, no es cierto; la causa que lo motivó fué tan solo originada por disgustos lugareños, y por tanto, los gastos lo debe saber más que nadie el Sr. Rector del Colegio de S. Vicente.

El H. Santistevan: Replicaré brevemente á las diversas cosas dichas, dejando á la sabiduría y buen criterio de esta H. Cámara el decidir si son ó no contraproducentes mis argumentos. No se puede aceptar bajo ningún aspecto la imaginaria interpretación de los HH. Representantes de "El Oro", reclamo en este punto sus fueros.

El impuesto sobre el cacao que se introduzca á Guayaquil no es predial, como acaba de sentarse, sino local, puesto que se causa al introducir cacao al puerto y ciudad de Guayaquil, que nada tienen de predio.

Haré notar que la principal fuerza de uno de mis combatidos argumentos, estriba en que, á causa de residir muchas familias de "El Oro" en Guayaquil, hacen, naturalmente, educar sus hijos en el Colegio de esta ciudad, que les dis-

(Concluirá.)



# DEBATES

DE

## LAS CAMARAS LEGISLATIVAS.

MES II. } Quito, Julio 20 de 1894. } NUM. 20.

### CAMARA DEL SENADO.

*Sesión del 4 de Julio.*

(Conclusión.)

pensa ese gran beneficio, digno por cierto de bien merecida remuneración. Además, aunque sean dueños del cacao en cuestión muchos machaleros, no son, no pueden ser por ello dueños del impuesto que pesa sobre ese artículo, destinado por autoridad competente á otro objeto.

Ya dije y probé antes, que con menores rentas se había dado en el Colegio de Machala mejor enseñanza con más Profesores y mayor número de alumnos; y hoy que las rentas se le han doblado, merced al Colegio de Guayaquil, la enseñanza es deficiente, tiene menos profesores y concurren menos alumnos. Las rentas, pues, lejos de influir en su mejoramiento, parece que le han perjudicado. No está, por consiguiente, el mal en la falta de rentas. Respecto á haberse cerrado el Colegio de Machala, yo no dije que había sido por falta de alumnos; me limité á dejar constancia del hecho.

No hay paridad con el caso supuesto de la Universidad Central, que nada tiene que ver con las circunstancias del Colegio de Machala en que jamás podrá encontrarse el antedicho plantel.

Yo no he pedido, ni pretendo pedir al Congreso que cierre el Colegio de Machala: si he mandado leer la ley, claro se está que la conozco, y que en consecuencia sé muy bien que no es el Congreso, sino el Ejecutivo, á petición del Consejo General de Instrucción pública, quien debe hacerlo.

El impuesto ni sale de Machala, ni es producido por élla; lo que sale y lo que produce es el cacao: no debemos confundir lo uno con lo otro.

Ya he fatigado bastante la respetable atención de esta H. Cámara; y por esto suspendo hasta tercera discusión.

El H. Cordero: No puedo comprender cómo es que se le favorece al Colegio de Machala aplicando al de Guayaquil la otra mitad del impuesto. Se ha dicho que no prospera aquel nuevo establecimiento una vez que carece del número suficiente de clases para llenar las disposiciones del caso. Este es precisamente el motivo por el cual debe reformarse la ley, ordenando que los dos centavos y medio provenientes del impuesto sobre el cacao, se aplique al Colegio creado en la misma región, sobre la

cual gravita aquel pequeño impuesto. Resulta con los Establecimientos de instrucción secundaria lo mismo que con las provincias de nueva creación. Cuando una sección territorial adquiere su autonomía, los fondos de a provincia principal se disminuyen proporcionalmente, para dar vida á la nueva entidad política; así también, cuando se crea un nuevo centro de educación secundaria, deben aplicarse á él algunas rentas, aun cuando sufra una pequeñísima disminución de sus fondos el Colegio anteriormente establecido. El H. Santistévan ha dicho que el Colegio de Guayaquil tiene todas las clases que la ley señala: luego es necesario propender también á que el nuevo Colegio se ponga á la altura á que es llamado, asignándole la cantidad reclamada por el proyecto que se discute.

El H. Mateus: No se trata, Sr. Presidente de quitarle nada al Colegio de Machala, sino tan solo de no darle.

Además, el Colegio de San Vicente es nacional, y el de Machala tan sólo local: debe pues preferirse al primero por su mayor necesidad y porque presta más utilidad á la Instrucción pública.

El H. Cordero: También el Colegio de Machala es nacional y debe, por consiguiente, ser protegido con igual interés que el de Guayaquil.

Cerrado el debate, pasó el proyecto á 3ª discusión.

Después de un ligero debate, se aprobó el siguiente informe de la Comisión de Hacienda sobre una solicitud del Sr. D. Salvador Ordóñez.

Excmo. Señor:—Vuestra Comisión 2ª de Hacienda, informada de la solicitud del Sr. D. Salvador Ordóñez, opina: que el solicitante debe ocurrir al Ministro de Hacienda y á la Junta Mixta de eclesiásticos y propietarios que son los llamados, según la ley, para conocer de los reclamos respecto de las clasificaciones que hacen las Juntas de Hacienda, al aplicar los impuestos del uno y tres por mil.—Opina también la Comisión, salvo el mejor parecer de la II. Cámara, que no se debe excepcionar del pago de contribuciones á las fábricas de tegidos, en las actuales circunstancias de escasez del Tesoro Nacional.—M. Larrea, Antonio Segovia, A. E. Arcos.

Se puso la Cámara en receso.

Restablecida la sesión, y continuando el debate del proyecto que crea un Sub-Intendente de Policía en Guayaquil, entre los HH. Fernán-



Dr. Castillo Miguel y Mateus sobre si era atribución del Congreso la creación del empleo quedó el proyecto en los términos siguientes: se aprobó el artículo 1º, los artículos 2º, 3º y 5º fueron negados, quedando suspenso el artículo 4º, hasta que se trate de la ley de presupuestos.

Se leyó y aprobó el siguiente informe de la Comisión de Legislación, relativo á la solicitud de los vecinos de Biblián, Déleg y Cojitambo.

Excmo señor:—Algunos vecinos de las parroquias de Biblián, Déleg y Cojitambo, pertenecientes al Cantón de Azogues, en la provincia de Cañar, han reiterado á la presente Legislatura la solicitud que elevaron á la de 1892, encaminada á obtener la creación de un nuevo cantón que con el nombre de "Cordero" tenga por circunscripción territorial la que corresponde á las expresadas tres parroquias, y por cabecera la primera de ellas.

Vuestra Comisión de Legislación opina: que no debeis acceder á los deseos de los peticionarios, porque si es verdad que una prudente descentralización administrativa es conveniente al bienestar de los pueblos, lo es también que la vida autonómica municipal presupone ciertas condiciones económicas, políticas y sociales que aun no poseen estas poblaciones que á ella han mostrado tanta aspiración.

Por otra parte, cuatro kilómetros de buen camino entre Biblián y Azogues, es una distancia muy corta para suponerse que los intereses del primero de dichos pueblos no puedan ser atendidos debidamente por el segundo en todos los ramos de la administración pública, siendo también de notarse, que las parroquias de Déleg y Cojitambo están á menor distancia de Azogues que de Biblián.

Tal es el dictamen de la Comisión, salvo el más acertado de la H. Cámara.—Quito, Junio 30 de 1894.—Montalvo.—Cordero.—Gómez de la Torre.—Gabriel I. Veintemilla.

Pasó á 2ª discusión el proyecto que sigue, enviado del Ministerio de Justicia.

## EL CONGRESO DE LA REPUBLICA

DEL ECUADOR,

*Considerando:*

1º Que debe cuidarse con el mayor empeño, de que los fondos públicos sean invertidos debidamente; y

2º Que quienes los manejan están en el estricto deber de dar cuenta de su recta inversión,

*Decreta:*

Art. 1º Todo empleado que, sea por contrato ó por la naturaleza misma del destino que desempeña, maneje caudales de la Nación, está obligado á rendir cuenta de éstos.

Art. 2º La cuenta comprobada, conforme á las disposiciones legales y los Estatutos de los respectivos establecimientos, se presentará anualmente al Tribunal de Cuentas para que sea juzgada.

Art. 3º Este Tribunal procederá, en el juzgamiento de ella, conforme á la contabilidad fiscal.

Art. 4º Los empleados de Instrucción Pública y de Beneficencia pasarán sus cuentas, por órgano de la respectiva Gobernación, y el Tribunal remitirá al respectivo Ministerio copia de las sentencias para su conocimiento y consiguiente publicación.

Art. 5º La cuenta se presentará en los dos primeros meses de cada año, y sólo el Poder Ejecutivo podrá conceder, con causa justificada, el plazo de un mes más.

Dado etc.

Terminó la sesión.

El Presidente, *Elias Laso*.

El Secretario, *Julio H. Salazar*.

## CÁMARA DE DIPUTADOS.

*Sesión del 4 de Julio.*

Presidencia del H. Casares.

Asistieron los HH. Aguirre, Alvarez, Arellano, Avilés, Barahona, Baiba, Borrero, Colina, Cordero, Chiriboga, Demarquet, Elizalde, Enriquez Ante, Fernández, Gangotena, Iturralde, Jiménez, León, Lizarzaburu, Maldonado, Malo, Moreira, Martínez, Muñoz V., Nieto, Ochoa, Orbe, Ortega J. M., Ortega A., Rodríguez, Samaniego, Santos y el inscrito Secretario.

Leída y aprobada el acta de la sesión de 30 de Junio y la de la sesión precedente, se puso al despacho de la H. Cámara lo siguiente:

1º El oficio en que el Sr. Ministro de Hacienda, comunica que remite un ejemplar de cada serie de los bonos últimamente cangeados, conformándose á lo solicitado por esta H. Cámara. Se ordenó que por haber venido inoportunamente fuesen devueltos los bonos y se contestase el oficio;

2º Tres oficios del Sr. Ministro de Fomento, el 1º en que prescribe el telegrama que, del Gobernador de la provincia de Manabí, le dirige suministrándole datos concernientes al número de habitantes que tiene Chone, á la importancia actual de esta parroquia, y á sí merece en fin, ser elevada al rango de Cabecera de Cantón, cual la solicitan sus vecinos, pasó á la Comisión de Fomento; 2º el que transcribe así mismo, el cablegrama en que los Tenedores de Bonos anuncian sus esfuerzos por reorganizar la *antigua compañía* para la continuación del Ferrocarril del Sur; y 3º el que comunica que, á pesar de haberla pedido oportunamente, aun no recibe la cuenta que de los fondos reunidos, por erogaciones voluntarias, para atender al conflicto—Perú—Ecuatoriano, debe rendir el Sr. H. Morla;

3º Tres oficios del Sr. Secretario del Senado, contraído el 1º á comunicar, de orden del Presidente de la H. Cámara Cole-



gisladora, el desagradable incidente á que diera origen la intervención oficiosa del H. Ortega Aparicio, en la sesión secreta del 2 de Julio. La Presidencia dispuso que por carecer de importancia el asunto, aclarado además convenientemente por la misma y por el H. Ortega, la Secretaría se limitase á acusar recibo; contraído el 2º á transcribir el telegrama que los vecinos de Callo hacen retirando su solicitud; y el 3º, por último, á comunicar que no existe en esa Secretaría, el proyecto sobre límites entre Molleturo, Pucará y pendiente desde la Legislatura pasada; comunica, además en él, que según el Libro de Actas de 92, el Proyecto de Contrato para el transporte de baltas postales con la Compañía Inglesa de Vapores, formulado por el Senado de ese año, ha sido discutido en los días.

Obviado, pues, el inconveniente que respecto del Proyecto se notara, en un principio, la Presidencia lo puso á discusión juntamente con el informe correspondiente, emitido por la Comisión 2ª de Comercio y Fomento.—Tras un ligero debate intervenido entre los HH. Colina, Nieto, Santos y Fernández, se negó el art. 1º del citado Proyecto y por hallarse los restantes íntimamente relacionados con el negado, resolvió la Presidencia se encargase la misma Comisión de renovar el Proyecto, debiendo tener en cuenta la disposición contenida en el artículo que se negara;

4º Se puso igualmente al despacho el Proyecto, suscrito por la Comisión de Beneficencia, que vota el subsidio de \$ 30.000 para los damnificados de la provincia del Azuay, puesto el cual en 1ª discusión, el H. Avilés dijo: Cuando se recibió el telegrama que ha motivado el Proyecto que se discute, quise hacer la moción de que se señalara, de lo mejor de los fondos nacionales, una cantidad para socorrer á los damnificados del Azuay. No se acogió mi iniciativa, ni tampoco se ha contado conmigo para suscribir el Proyecto cual lo había hecho sin duda, movido como estoy por la más cordial simpatía para con esa provincia. Ya que no he tenido, pues, ese honor, quiero proponer al menos, si tengo apoyo, que el Proyecto sea declarado urgente.

El H. Muñoz V: Ciertamente que al H. Avilés le corresponde la iniciativa en el proyecto, de lo cual le doy cumplidísimas gracias en nombre de mi provincia. Nada más que por obtener mayores datos, como por fijar con el posible acierto la suma que debía votarse en subsidio, y la inversión debida, ha sido por lo que hemos postergado hasta hoy la presentación del Proyecto.

Apoyada por los HH. Jiménez y C. de Vaca, se puso en discusión y fué aprobada la moción hecha por el H. Avilés de: "que

se declare urgente el Proyecto citado".

Continuando la discusión del Proyecto el H. Malo, dijo: Se ha observado por la Presidencia que acaso convendría mejor que los víveres que deben distribuirse entre los pobres no sean vendidos, y manifestaré cuáles son las razones que ha tenido presente la Comisión autora del Proyecto para disponer que lo fuesen. Por cuantiosas que sean las erogaciones, nunca bastan para socorrer á cuantos en la provincia del Azuay han menester de ellas, que son en número muy considerable. De ahí provino que de los donativos anteriores hubo personas que no recibieran más que un almud de maíz y por una sola vez, y muchas, que ni aun obtuvieron este insignificante socorro. El número de los socorridos fué apenas el de 2 000, siendo así que el de los que no lo fueron puede calcularse por lo menos en el décuplo. Por esto pues, se ha creído más conveniente vender una parte de los víveres, destinar el producto de la venta á una nueva adquisición, y obtener así un fondo permanente con que atender á nuevas necesidades. Cerrado el debate pasó el proyecto á 2ª discusión con el carácter de urgente.

El H. Colina: Aplaudido como el que más el anhelo que posee á esta H. Cámara, de hacer economías de consideración y que viene ya dando un resultado apreciable. Este mismo anhelo es, sin duda, el que ha movido á los autores del proyecto que suprime las legaciones europeas, desde que ellas, con justicia pueden ser consideradas como un lujo que las actuales circunstancias del erario no lo toleran ni consienten. Desgraciadamente yo tengo para mí, que este proyecto de decreto ataca directamente nuestra Carta Fundamental, y que así debemos comenzar por reformarla. En efecto, corresponde, según ella, al Ejecutivo, el nombramiento de los Agentes Diplomáticos en el número y categoría que estimare convenientes, y ahora se pretende eliminar, ó por lo menos, poner cortapisas, á una atribución concedida al Ejecutivo de manera tan absoluta y tan sin restricciones. Reformemos, pues, la Constitución y entonces tendremos perfecto derecho para aprobar el proyecto que se discute. Tal es, al menos, mi opinión.

El H. Muñoz Vernaza: Yo no encuentro la inconstitucionalidad que en el decreto halla el H. Colina, pues en él no se le prohíbe al Ejecutivo nombrar y acreditar Agentes Diplomáticos; dispone únicamente que éstos no sean nombrados ni acreditados, sino en casos especiales. Tampoco se le impide dirigir por sí mismo las negociaciones diplomáticas, pero sí creo que la manera como está concebido el artículo 1º puede ser ocasionada á equivocaciones y tropiezos; pues á primera vista no se sabe



si el acuerdo del Consejo de Estado debe mediar sólo en el nombramiento de los Agentes Diplomáticos ó también en las credenciales de que se les provea, en lo cual si habría inconstitucionalidad. Ojalá los HH. autores del proyecto se hicieran cargo de mi observación, tendente á evitar el equívoco.

El H. Colina: Es la palabra "prohíbe", empleada en el artículo que se discute, la que me ha conducido al campo constitucional; ya que prohibir una atribución concedida de antemano es, sin duda alguna, quitarla, destruirla, ó cuando nó, volverla nugatoria.

El H. C. de Vaca: Yo también creo que no hay inconstitucionalidad alguna en el proyecto, porque no veo en qué manera pueda ser él, incompatible con las atribuciones 6<sup>a</sup> y 7<sup>a</sup> que según la Constitución competen al Ejecutivo. A la verdad, no se trata de atribuir á otro Poder alguno el nombramiento, la remoción de los Agentes Diplomáticos, ni menos todavía la dirección de las Negociaciones. Se trata simplemente de reglamentar mejor esas mismas atribuciones, con el único objeto de impedir los abusos, de que proviene el menoscabo inútil de los caudales públicos. Se trata, en fin, no de suprimir toda Legación, sino únicamente los de puro lujo, y en lo cual el mismo H. Colina está con nosotros.

El H. Ortega José Miguel: También estoy en un solo pensamiento con los HH. autores del proyecto, respecto de las razones con que apoyan la conveniencia de él, habida en cuenta la situación de nuestro erario; mas sí creo que el proyecto es inconstitucional, y que todavía no se ha comprobado plenamente lo contrario. Si la atribución 6<sup>a</sup> de la Ley. atribuye al Ejecutivo, y sólo á él, el nombramiento y remoción de los Agentes Diplomáticos, sin determinar su número ni categoría, y ahora se le dice: "No nombrarás sino tales y cuáles, y eso en determinadas circunstancias, y todavía con acuerdo del Consejo de Estado", ¿no salta á la vista la contradicción entre la Ley Fundamental y el actual proyecto? Creo, pues, con el H. Colina, que mientras no se reforme la Constitución no podemos aprobar el proyecto.

El H. Alvarez Arteta: Para mí es muy claro el acuerdo que existe entre la Constitución y el decreto, pues para ello basta considerar la diferencia que hay entre lo abstracto y lo concreto: en el caso que nos ocupa, lo abstracto es la disposición constitucional que atribuye al Ejecutivo el libre nombramiento y remoción de los Agentes Diplomáticos; lo concreto, la disposición legislativa que circunscribe aquella, dejándola empero, subsistente, a ciertas y determinadas circunstancias. Si di-

jésemos: se prohíbe nombrar Agentes Diplomáticos, es incuestionable que iríamos contra la Constitución; pero no decimos sino se prohíbe nombrar los Agentes Diplomáticos inútiles, los de puro lujo. Preguntaría al H. Colina si cuando, como es de esperarse, aprobamos el proyecto que suprime los dos Ministerios, como inútiles, como gravosos, ¿pecaremos contra la Constitución por el hecho de atribuir ésta al Ejecutivo el nombramiento y remoción de los Ministros Secretarios de Estado? Preguntaría, así mismo, si pecaremos contra la Constitución cuando, por redondear el Presupuesto, eliminemos estos empleados espectadores que, dejando vacios sus despachos, acuden á informarse de lo que aquí pasa, para irlo luego á comunicar, Dios sabe á quien?

El H. Santos: A fuerza de desengaños sucede que nos volvemos suspicaces, desconfiados y á las veces injustos. Creo que es esto lo que está pasando con muchos de nosotros; porque yo también encuentro que el proyecto es inconstitucional, y por lo mismo, injusto. Uno es que las personas llamadas á desempeñar tales y cuales cargos, no cumplan bien con sus deberes y otro, muy distinto, la necesidad de que tales cargos subsistan, y por llevar á cabo economías, que yo llamo de cocina, se deja á la Nación sin quien la represente ante las otras, con la dignidad y decencia que corresponde, se dá en un extremo á todas luces inconsulto. Estoy pues, porque se niegue el proyecto.

El H. Colina: Pido la palabra, Sr. Presidente, solo para contestar la pregunta que me ha dirigido el H. Alvarez Arteta, y principiaré manifestando que por lo mismo que el actual Congreso está llamado á tan grandes cosas, á llevar á cabo tantas utilísimas reformas, no quiero que sus glorias más puras vengan á ser manchadas por actos de arbitrariedad; no quiero que en el seno de esta H. Cámara se repitan las arbitrariedades cometidas por García Moreno, por más que algún H. Diputado, cuando se trató de la Deuda Externa, las haya citado con alabanza. Y ahora, H. Sr. Alvarez, el crear y suprimir Ministros es atribución peculiarísima del Congreso, tal como nombrar ó remover Agentes Diplomáticos, lo es del Ejecutivo; por eso se crearon en 1892 los Ministerios de Obras y de Instrucción Públicas; y por eso vamos ahora á suprimirlos.

El H. Alvarez Arteta: No volveré á entrar en la cuestión constitucional que me parece sobrado clara; pero recogiendo las

(Concluirá.)



## DEBATES

DE

## LAS CAMARAS LEGISLATIVAS.

MES II.

Quito, Julio 21 de 1894.

NUM. 21.

## CÁMARA DE DIPUTADOS.

*Sesión del 4 de Julio.*

(Conclusión.)

palabras del H. Santos, replicaré, que no creo que estemos llevando á cabo economías de cocina; y aun cuando así lo fuese, no haríamos sino cumplir con nuestro deber, ya que, con hipérbole y todo, nos hallamos en situación de economizar cinco centavos: el Ecuador es pobre de medio, y la supresión de las Legaciones de puro lujo, quiere decir economía de algunos millares de sucres. Lo que es personalidades nadie las ha tocado, pero si la ocasión se presentara, no faltaría quien, entre los miembros de esta H. Cámara, comprobase que ha habido Legaciones verdaderamente nocivas al país.

Continuó el debate entre los HH. Cabeza de Vaca, Ortega José Miguel, Santos y Ortega Aparicio hasta que el H. Presidente, cediendo su asiento al H. Gangotena, dijo: Creo en verdad que el proyecto no tiene pero ni vislumbre de inconstitucionalidad, y que á más de obedecer á las exigencias actuales del Erario, obedece también á la Ley fundamental. Crear un empleo, suprimirlo, es una cosa; nombrar el empleado, removerlo, otra muy distinta; de modo que si en virtud de la atribución sexta tiene el Ejecutivo autorización para nombrar Agentes Diplomáticos ú otros empleados, es porque se supone que dichos cargos existen, que anticipadamente han sido creados, y no se podría, en efecto despojar al Ejecutivo del derecho de proveerlos. Que los Ministros Diplomáticos son de varias especies, cierto; pero ¿pugna esto por ventura con el proyecto? en manera alguna; pues se trata únicamente de evitar esas Legaciones abstractas, ese abuso que ha hecho de ellas cargos de mera sucesión. ¿Ni quién habla de quitar al Ejecutivo la dirección de las Negociaciones Diplomáticas? Cuando ha pocos días se tratara de acreditar ante los Gobiernos del Perú, Chile y de Bolivia, Legaciones de 1ª

clase, para un objeto de utilidad manifiesta, ¿hubo una sola voz que se levantara en contra?

Ni es ésta la primera ocasión en que tal asunto se debate; si mal no recuerdo, en el año 85 se promulgó una ley semejante, no para suprimir toda Legación, no para que no seamos representados ante las demás naciones. Lo hemos de ser, y con la debida compostura, con la correspondiente decencia; cuando? cuando sea necesario, cuando no se trate de Legaciones de mero lujo. Y no se crea que me refiero á persona determinada; á mí me sería muy indiferente que las mismas de ahora continuasen representándonos, pero cuando llegue el caso; lo repito, cuando haya necesidad. Cuanto á las credenciales no deban ser expedidas de acuerdo con el Consejo de Estado, como parece indicarlo el artículo, según está concebido, es exactísima la observación que se ha hecho, y pues no creo que tal haya sido la intención de los autores del proyecto, opino que debe modificarse el artículo convenientemente; pero opino asimismo, que debe mantenerse la palabra "prohibese" de que se ha usado en el proyecto, porque las leyes prohibitivas son, sin duda, más eficaces para contener el abuso, al que dejan ancho espacio las simplemente preceptivas.

El H. Ortega (J. M.): Estoy de acuerdo con el H. Casares, en que no es lo mismo crear empleos que nombrar empleados; pero si se quiere limitar la atribución 6ª del Ejecutivo en el sentido de que no haya Ministros permanentes, siendo así que dicha atribución es general para toda clase de Diplomáticos, es indudable que con ese corte, con esa limitación se va contra la ley.

El H. Casares: Ni en el Tratado de París á que se han adherido casi todas las naciones del mundo, ni en el mismo Derecho Internacional se reconocen Ministros permanentes, con ser que el uso ha llegado á establecer hasta Agentes Confidenciales, suficientes en muchos casos para desempeñar negocios de importancia.

Habló en seguida el H. Martínez Orbe y



después de manifestar fehacientemente que el estado económico actual de la Nación ecuatoriana no comportaba un servicio diplomático tan por todo extraño dispendioso y á las veces hasta inútil, acabó por declarar que votaría por el proyecto.

Cerrado el debate fué aprobado el proyecto.

Con lo cual, por ser llegada la hora, se levantó la sesión.

El Presidente, *Carlos Casares*.

El Diputado Secretario, *Luis C. de Vaca*.

#### CÁMARA DEL SENADO.

*Sesión del 5 de Julio.*

Asistieron los HH. Presidente, Vicepresidente, Arcos, Bayas, Cordero, Castillo (Miguel), Castillo (Arsenio), Chiriboga, Fernandez, González Suárez, Gómez de la Torre, Guerrero. Ilmo. León, León (J. Bernardo), Larrea, Matovelle, Montalvo. Páez, Rodas, Salazar, Santistevan, Yépez, Veintemilla y el infrascrito Secretario.

Después de leída el acta, fué aprobada con ligeras observaciones, para que la Cámara pasase á Congreso pleno.

Con lo que se levantó la sesión.

El Presidente, *Elias Laso*.

El Secretario, *Julio H. Salazar*.

#### CÁMARA DE DIPUTADOS.

*Sesión del 5 de Julio.*

Presidencia del H. Casares. Asistieron los HH. Vicepresidente, Aguirre, Alvarez A., Arellano, Avilés, Barahona, Barba J., Borrero, Colina, Cordero C., Chiriboga, Demarquet. Elizalde, Enríquez A., Fernández, Iturralde, Jiménez, León, Lizarzaburu, Maldonado, Malo, Martínez Orbe, Martínez T., Moreira, Muñoz V., Nieto, Ochoa L., Ortega A., Ortega J. M., Rodríguez, Samaniego, Santos y el infrascrito Secretario.

Leída y aprobada el acta de la sesión anterior, se puso al despacho de la H. Cámara:

1º—El siguiente proyecto de decreto, que pasó á 2ª discusión,

#### EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

DEL ECUADOR:

*Decreta:*

Art. 1º—Los Consulados Ecuatorianos que produzcan en Europa una renta de 4.000 ó más francos anuales ó su equivalente, y en las dos Américas más de \$ 1.200 ó su equivalente, no podrán ser

servidos sino por ecuatorianos:

Para el cómputo de esta renta se tomará en cuenta el sueldo ó los derechos de certificación que el Gobierno concediere á los Cónsules Ecuatorianos, con arreglo á la Ley de 13 de Agosto de 1887.

Art. 2º—Los Cónsules pasarán al Gobierno anualmente, el balance y cuenta que prescriben los arts. 112 de la ley de 12 de Julio de 1870 y 7º de la de 7 de Agosto de 1887, so pena de remoción.

Dado, &

Aguirre.—Muñoz Vernaza.—Ortega J. M.—Avilés.—Demarquet.—Elizalde.

2º—El proyecto, declarado urgente, que decreta el subsidio de \$ 30.000 para la provincia del Azuay, pasó á tercera con las observaciones hechas por los HH. Avilés é Iturralde, á saber: que el subsidio sea de \$ 40.000 en vez de \$ 30.000, y que el pago de él se haga por la Tesorería del Guayas. Además al art. 8º observó el H. Muñoz Vernaza, que para precisar mejor, se dijese: "la inversión del" en lugar de "el subsidio"; todas las cuales modificaciones fueron aceptadas por los suscritores del proyecto;

3º—El informe con que la Comisión de Fomento rechaza la solicitud de los vecinos del Milagro, que piden se erija esta parroquia en cabecera del Cantón Yaguachi, fué puesto en discusión, y el H. Avilés expuso: que ninguna Legislatura podría dar tamaño desaire á Yaguachi, porque sus antecedentes en la historia patria, eran de lo más preclaros, estando escrito su nombre en letras de diamantes en Pichincha, Ayacucho y Tarqui.

Excelentísimo Señor:

Vuestra Comisión segunda de Fomento ha examinado la solicitud de los vecinos del Milagro para que se haga á su pueblo la cabecera del Cantón Yaguachi, alegando su mayor extensión y número de habitantes, sus valiosas plantaciones agrícolas, diversas industrias y progresivo comercio, y refiriéndose á documentos y datos estadísticos presentados á anteriores Legislaturas con el mismo empeño.—Sobre tales ventajas que son comunes al Cantón tiene el pueblo de Yaguachi la de ser puerto fluvial y estación principal del ferrocarril y de los vapores, que hacen más inmediato y expedito el servicio público, respecto á la Capital de la provincia, al mismo Cantón y á toda la República. Por solo estas consideraciones, sin entrar en otras que pudieran afectar la susceptibilidad de los peticionarios, es de parecer Vuestra Comisión que debéis negar la solicitud de los vecinos del Milagro, como lo han desatendido anteriores Legislaturas, salvo vuestra más ilustrada determinación. Qui-



to, Julio 5 de 1894.—Émilio Colina.—José Moreira.—E. A. Santos.—Lizarraburu.—D. Cordero.

Cerrado el debate se aprobó el informe Púsose igualmente al despacho las siguientes solicitudes:

1.<sup>a</sup>—La del Concejo Cantonal de Montecriste relativa á que se le exonere de la cuota que actualmente paga para el sostenimiento de la Policía rural; pasó á la Comisión 2.<sup>a</sup> de Legislación; 2.<sup>a</sup> la del mismo Concejo en que pide se decrete la fundación de un Colegio de enseñanza secundaria en esa localidad; á la Comisión de Instrucción Pública; 3.<sup>a</sup> la en que el propio Concejo pide se nombre un Agrimensor, costeadó por las Municipalidades de Jipijapa, Sucre y Montecristi, para que haga la demarcación de límites de estos Municipios, á la Comisión de Obras Públicas; así como la de los vecinos del Chimborazo que piden la apertura de un camino al Oriente; 4.<sup>a</sup> la de Rosario Bustillos, pidiendo se dé de baja á su esposo Pablo S. Valdez, por haber servido veintitrés años en el ejército de línea; á la Comisión de Guerra; 5.<sup>a</sup> la de los vecinos de Mocha que piden se anexe á esta parroquia los sitios de Yanayacu y Guangaló; á la 2.<sup>a</sup> de Peticiones; y finalmente á la Comisión de Instrucción Pública, la solicitud de Juan José Hidalgo, que pide se declare válido el título de Bachiller que le ha concedido el Colegio "Darmstant" de Alemania.

Leído el proyecto que suprime los Ministerios de Instrucción y de Obras Públicas, y puesto en discusión el art. 1.<sup>o</sup>, el H. Ortega J. M. dijo: Siento no estar de acuerdo con los HH. autores del proyecto, en lo que respecta á la supresión del Ministerio de Instrucción Pública, que creo debe subsistir y hasta descartado de los ramos de Justicia, Culto, Beneficencia y Estadística, puesto que el de la Instrucción suministra por sí sola más que el trabajo suficiente. Es indudable que la Instrucción Pública ha llegado á adquirir en estos últimos tiempos un ensanche que bien puede llamarse prodigioso, y que en este punto coloca al Ecuador, como á una de las primeras naciones Sud-americanas. Ahí está sino la Memoria del respectivo Ministro y consignados en ella el número de las Escuelas, de los Colegios, de las Universidades y de los alumnos que á estos diversos planteles de educación concurren, y creo que debe descartarse al Ministerio de los demás ramos que actualmente tiene á su cargo; porque siendo él el Presidente del Concejo de Instrucción Pública, contadísimas veces llegará éste á reunirse, en razón de que las diversas y multiplicadas ocupaciones anexas hoy al Ministerio, le quitan al Ministro todo el tiempo que á aquél pudiera consagrar.

El H. León: Yo siento á mi vez no estar de acuerdo con el H. Sr. Ortega en lo de las multiplicadas ocupaciones que le atribuye al Ministro de Instrucción Pública, pues recuerdo que, cuando recién creado el Ministerio, se hizo cargo de él D. Julio Zaldumbide, y se vió al poco tiempo obligado á renunciar, porque los asuntos relacionados con la Cartera que desempeñaba, eran tan escasos, que francamente, no hallaba en ellos materia para un trabajo constante y asiduo.

El H. Aguirre: Yo también siento no estar de acuerdo con el H. León, cuyo recto criterio, en otras materias, he respetado siempre. La República de hoy no es, indudablemente, la del año 30; y las escuelas que entonces apenas si existían en poblaciones de alguna importancia, las encontramos hoy casi en las aldeas más insignificantes; las escuelas y otros centros de educación que entonces eran contadísimos, se han multiplicado extraordinariamente. Ni se crea tampoco que este impulso dado á la Instrucción Pública, sea exclusivo del Ecuador; por las Estadísticas que los Diarios de Guayaquil publican con mucha frecuencia, se viene en cuenta del aumento progresivo que la instrucción obtiene en todos los países latino-americanos; pero es lo cierto también que sólo la República Argentina puede pasar antes que el Ecuador cuando se trate de Instrucción Pública.

El H. León: Que me perdone el H. Aguirre, pero no me he referido al año 30. Entonces ni aún había nacido; pero sé, con todo, que en esa época no existía más que un Ministerio General, que, desempeñándose por personas competentes, desde luego, bastaba para atender á todos los asuntos públicos.

El H. Avilés: Firme el proyecto que se discute, porque tuve en cuenta que la Francia, país que indisputablemente marcha á la cabeza de la civilización, poseyendo como posee 37.000.000 de habitantes y cuatro millares de millones de francos por renta anual, no tiene más que ocho Ministerios, con los cuales debe hallarse sin duda, bien servidos, ya que nunca ha tratado de aumentarlos. Y nosotros con nuestro puñado de hombres y nuestros millonajes de renta que apenas, si nos basta para el plato de lentejas de todos los días, nos hemos permitido y queremos continuar permitiéndonos el lujo de cinco Ministerios.

El H. Muñoz V.: Siento tener que razonar en contra de lo expuesto por el H. Aguirre; pero ni el respeto que tengo por las opiniones de este señor, ni la circunstancia de ser, como soy amigo personal del actual Ministro de Instrucción Pública, me hacen hallar indispensable este Ministerio, ni creer por lo mismo que deba subsistir. Si en los Estados Unidos con sus 60.000.000



de habitantes, apenas tiene el Gobierno para el desempeño de sus funciones cinco Ministerios, nuestra República no debe tener más de tres, porque con éstos se halla bien servida.

La Instrucción Pública está á cargo de los Rectores de las Universidades y de los Colegios; y en tal virtud no es tan indispensable la influencia del Ministerio para la dirección de todo cuanto á aquello corresponde. Con un Subsecretario Porther, que es el que se entiende directamente en todos los asuntos, basta y sobra en la antedicha República de los Estados Unidos para el buen desempeño de todas las obligaciones que corresponden á los Ministerios de que ya he hablado. De la misma manera entre nosotros con la buena dirección del Ministerio de lo Interior se conseguiría que la Instrucción esté bien servida, para lo cual basta nombrar personas hábiles y competentes que desempeñen las Jefaturas de Sección.

Aprobado el art. 4.º, se suspendió la discusión porque la H. Cámara tenía que asistir á Congreso pleno.

Terminó la sesión.

El Presidente, *Cárlos Casares.*

El Secretario Diputado, *Luis C. de Vaca*

## CAMARA DEL SENADO.

*Sesión del 7 de Julio.*

Asistieron los HH. Presidente, Vicepresidente, Arcos, Bayas, Cordero, Castillo (Arsenio), Castillo (Miguel), Chiriboga, Fernández, González Suárez, Gómez de la Torre. Guerrero, Ilmo. León, León [Juan Bernardo], Larrea, Matovelle, Montalvo, Páez, Rodas, Ribadeneira, Salazar, Santistévan, Segovia, Yépez, Veintimilla y el infrascrito Secretario.

Leída el acta de la sesión anterior, fué aprobada.

Pasó á 2.ª discusión el proyecto de decreto sobre Legaciones Diplomáticas en Europa y Norte América, el cual lo ha remitido el Sr. Secretario de la H. Cámara de Diputados, adjunto al oficio signado con el N.º 14.

Se encomendó á la Comisión Diplomática el estudio de las siguientes Convenciones, enviadas á esta H. Cámara por el Ministerio de Relaciones Exteriores:

1.ª La Vázquez—Mahany, sometiendo á la decisión arbitral de Su Magestad Británica, la reclamación de D. Julio R. Santos, ciudadano ecuatoriano; y

2.ª La celebrada entre el Plenipotenciario del Ecuador y el Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Chile, sobre canje de publicaciones científicas y literarias.

Pasó á 3.ª discusión el proyecto de decreto que declara que todo empleado que maneje

fondos de la Nación, sea por contrato ó por la naturaleza misma del destino que desempeña, está obligado á rendir cuenta de éllos, con las siguientes indicaciones hechas por el H. Mateus: que en el art. 1.º, en vez de la palabra "empleado", se diga *persona*, y que se supriman por redundantes los arts. 2, 3, 4 y 5.

Leído el proyecto de decreto que declara jubilado al Dr. Juan Bautista Vázquez como Rector del Colegio Nacional de San Luis de Cuenca, con la dotación de \$ 80 mensuales; el H. Mateus dijo: "En tres Congresos, Excmo. Sr., he tenido que aponerme á proyectos de esta especie, no porque los halle contrarios á la equidad, más sí, destituidos de toda legalidad, ya que la Constitución permite en estos casos tan solo premios honoríficos, y en el proyecto en discusión, trátase de asignarle remuneración pecuniaria.

Esta misma razón me obliga á no estar hoy por el proyecto que se discute.

No obstante lo expuesto por el H. Mateus, pasó el proyecto á 3.ª discusión.

Pasó á 2.ª discusión y á la Comisión de Obras Públicas, el siguiente proyecto de decreto, presentado por los HH. Guerrero, Yépez y Segovia, relativo á destinar fondos para la construcción de un camino de herradura, que ponga en comunicación la provincia de Manabí con las del interior.

## EL CONGRESO DEL ECUADOR

### CONSIDERANDO:

1.º Que es de imperiosa necesidad poner en comunicación, siquiera por medio de un camino de herradura la provincia de Manabí, con las del interior de nuestra República;

2.º Que para llevar á término esta obra de incalculables beneficios para el país, es indispensable señalar los fondos con los cuales debe contarse,

### DECRETA:

Art. 1.º Destínase para la construcción de un camino de herradura que, partiendo de la provincia de Pichincha vaya á terminar en los cantones de Chone y Santa Ana de la provincia de Manabí, el producto neto de las aduanas de dicha provincia, sin comprenderse en este producto el recargo del veinte por ciento sobre los derechos de importación.

Ese producto será depositado directamente en el Banco del Ecuador, por los administradores de las aduanas, quincenalmente, desde que comenzare á regir esta ley.

Art. 2.º Destínase también para la misma obra, el valor de los lotes de terrenos baldíos, desde Santo Domingo hasta Bahía de Caráquez y Santa Ana.

Art. 3.º Los trabajos comenzarán tan luego como hubiesen depositados, cuando menos, diez mil suces, pudiendo el Gobierno celebrar empréstitos para poder continuar sin interrupción la obra.

(*Concluirá.*)

IMPRESA DEL GOBIERNO.



## DEBATES

DE

## LAS CAMARAS LEGISLATIVAS.

MES II.

Quito, Julio 23 de 1894.

NUM. 22.

## CAMARA DEL SENADO.

*Sesión del 7 de Julio.*

(Conclusión.)

Art. 4º El Gobierno mandará reparar el camino que conduce de esta ciudad á Santo Domingo y para este objeto, se vota la cantidad de cuatro mil suces de los fondos comunes.

Art. 5º El Gobierno queda autorizado para reglamentar la manera y forma como debe hacerse la obra del camino, establecimiento de tambos, y cuantas más particularidades sean necesarias en la vía, pudiendo aceptar y celebrar contratos parciales ó totales para la construcción del camino.—Dado en Quito, &.—Manuel S. Yépez.—A. Guerrero.—Antonio Segovia.”

A seguida, se aprobaron los siguientes informes:

1º El de la Comisión de Obras Públicas relativo al oficio del Ministerio del Ramo, en el que transcribe el cablegrama de los Tenedores de Bonos, sobre reorganización de la Compañía de Ferrocarril:

“Excmo. Señor:—La Comisión de Obras públicas ha leído el oficio que, marcado con el núm. 8 y con fecha 27 del presente mes, ha sido dirigido por el Ministro de Obras Públicas, en el que hace saber á esta H. Cámara que los Tenedores de Bonos comunican al Gobierno que se hacen esfuerzos vigorosos para la reorganización de la Compañía de Ferrocarril.—Salvo vuestro parecer, la Comisión opina, que una vez que esta H. Cámara ha tenido noticia de esta tentativa, debe archivar el oficio, materia del presente informe.—Quito, Junio 30 de 1894.—Carlos Mateus, A. Páez, B. Chiriboga.”

2º Otro de la misma Comisión referente á la propuesta del Sr. Dr. Manuel Solano de la Sala, para la construcción de un puente colgante sobre el río Chota.

“Excmo. Señor.—La Comisión de Obras Públicas, atenta la representación del Sr. Dr. Manuel Solano de la Sala, contraída á ofrecer bajo ciertas condiciones la construcción de un puente sobre el río Chota: opina que como el interesado no expresa ni el material de que se formaría el puente, ni su anchura, ni otras especificaciones necesarias, se le devuelva su petición á fin de que mejor detallada pueda tomar-

se en consideración. Salvo vuestro mejor parecer.—Quito, Julio 4 de 1894. —Carlos Mateus. —M. A. Larrea.—Miguel Castillo.—Benjamín Chiriboga.”

3º Otro de la predicha Comisión, respecto á la solicitud de los vecinos del Cantón Paute, los que piden fondos para la continuación del camino de Allcuquiro á Méndez, y se dicte la Ley de Colonización de Méndez y Logroño.

“Excmo. Señor:—La Comisión de Obras Públicas encargada de dictaminar en la petición de los vecinos del Cantón de Paute, los que solicitan se termine el camino que se inició antes entre Chalacay y Méndez situado en el territorio Oriental de la República y que se dicte la Ley de Colonización de Méndez y Logroño, opina salvo vuestro mejor parecer, que relacionándose ambos puntos con las disposiciones generales que deben darse en cuanto á preferencia para la apertura de vías hacia el Oriente y del sistema de colonización, debe también recomendarse este particular al Ministerio del ramo para que ese Despacho ó el H. Congreso en su caso, lo estudien conjuntamente con las otras peticiones y proyectos que se dirijan al mismo fin.—Quito, Julio 4 de 1894. —Carlos Mateus, M. A. Larrea, Miguel Castillo, Benjamín Chiriboga.”

4º El de la Comisión de Guerra, acerca de la petición de la Sra. Benigna Carrión, viuda del Coronel Isidro Viteri, sobre aumento de la pensión de Montepío Militar y pago de mensualidades atrasadas.

“Excmo. Señor:—Vuestra Comisión de Guerra ha examinado detenidamente la solicitud de la Sra. Benigna Carrión, viuda del Coronel Isidoro Viteri, en la que pide aumento de la pensión de montepío que goza y pago de diez y siete mensualidades atrasadas; y encuentra: que ambos asuntos debe la interesada someterlos al conocimiento y resolución del Poder Ejecutivo, por haber leyes especiales.—Quito, Julio 2 de 1894.—Guerrero, Castillo, Yépez, Rodas.”

5º El de la Comisión de Peticiones, contraído á la solicitud de la Superiora del Instituto de la Inmaculada Concepción de Cuenca, en la que pide se vote la suma de \$ 8.000 para la reconstrucción de sus locales.

“Excmo. Señor:—Los importantes servicios que presta el Instituto de la Inmaculada Con-



copeión establecido en Cuenca, justifican la solicitud de que se vote la cantidad de ocho mil sueres para la reconstrucción de sus locales.—Mas como no se sabe todavía si el Tesoro público está en condiciones de poder satisfacerlos, Vuestra Comisión de Peticiones, es de parecer que se reserve dicha solicitud hasta que se expida la respectiva Ley de Presupuestos.—Quito, Junio 30 de 1894.—A. Gómez de la Torre, A. Castillo, David Rodas.”

6° El de la Comisión 1ª de Instrucción Pública, relativo á la gracia solicitada por Manuel María Godoy, acerca de que se declaren válidos los cursos seguidos por él en el convento de Santo Domingo.

“Excmo. Señor.—La Comisión primera de Instrucción Pública opina: que no se puede declarar válidos para merecer el grado de Bachiller en Filosofía, los cursos, que el Sr. Manuel M. Godoy ha seguido en el convento de Santo Domingo, porque no consta que en ellos se haya observado lo prescrito por nuestra Ley de Instrucción Pública y por los programas y reglamentos de la enseñanza secundaria: además solicitudes semejantes han sido negadas en Congresos anteriores. Sin embargo, la H. Cámara del Senado resolverá lo que le pareciere más justo.—Miguel, Obispo de Cuenca.—Santistevan.—González Suárez.”

7°—El de la Comisión 1ª de Hacienda, referente al proyecto reformativo de la Ley de Bancos, pendiente desde la anterior Legislatura.

“Excmo. señor.—La Comisión 1ª de Hacienda, ha estudiado el proyecto de reforma de la Ley de Bancos que quedó pendiente en la anterior Legislatura y encuentra que según las anotaciones del margen el art. 1º del proyecto contraído á ordenar que la reserva metálica de los Bancos debía ser en partes iguales en plata y oro, fué negado.

Que el art. 2º con el que se insistió ante la H. Cámara de Diputados no tiene importancia bastante para que se le introduzca como inciso reformativo en la Ley de Bancos, siendo tan sólo una ampliación de redacción, y que el art. 3º se contrae á determinar la fecha corrida ya en que se pondría en vigencia la reforma.

Por estas razones cree vuestra Comisión, salvo vuestro mejor parecer, que debe archivar el proyecto.—Quito, Junio 30 de 1894.—Carlos Mateus.—Adolfo Páez.—B. Chiriboga.

Luego se dió cuenta de los siguientes informes y proyectos, presentados por la Comisión 1ª de Instrucción Pública.

1º Los relativos á la dispensa de matrícula del 5º año de jurisprudencia, pedida por el Sr. Vicente Enríquez; y

2º Los contraídos á dispensar á los Sres. Luis Pérez, Vicente Ortoneda y Alberto Bustamante, del curso y examen práctico de Agricultura.

“Excmo. Señor.—La Comisión 1ª de Instrucción Pública ha examinado la solicitud del Sr. Vicente Enríquez; y encontrando justificadas las razones en que la apoya, opina: que esta H. Cámara puede conceder lo que se le pide: por tanto, somete á la ilustrada deliberación del Senado el siguiente proyecto de decreto:—**Art. 1º Autorízase al Sr. Vicente Enríquez pa-**

ra que se matricule en el 5º año de Jurisprudencia, antes de rendir los exámenes correspondientes al expresado año,—Art. 2º Declárase válidos los cursos que ha hecho en el año escolar de 1893 á 1894, en que ha asistido como alumno de la Universidad Central á la clase de 5º año de jurisprudencia.—Miguel, Obispo de Cuenca.—Santistevan.—González Suárez.”

Excmo. Señor.—La solicitud de los alumnos de la Escuela de Agronomía está muy fundada en razón; y por tanto, la Comisión de Instrucción Pública opina: que es justo dispensarles de la obligación de hacer cursos prácticos de Agricultura; pues como no se ha establecido todavía la Quinta Normal para la enseñanza práctica, los alumnos se han limitado á seguir solamente los estudios teóricos detallados en los programas respectivos.—Apoyada la Comisión en estas razones, somete á la ilustrada deliberación del Senado el siguiente proyecto de decreto:—Vista la solicitud de los Sres. Luis Pérez, Vicente Ortoneda y Alberto Bustamante y el informe del Director de la Escuela de Agronomía, el Congreso del Ecuador decreta:—Art. único.—Dispénsase á los expresados Señores del curso y examen práctico de Agricultura, que exige la Ley, para obtener el Diploma de Licenciado en Agronomía.—Quito, Julio 4 de 1894.—Miguel, Obispo de Cuenca.—González Suárez.—Santistevan.”

Se aprobaron los informes, y pasaron á 2ª discusión los proyectos.

Consideróse estotro informe de la Comisión de Guerra, respecto de la solicitud del Sr. Ramón Pesantes, que pide se le reinscriba en el Escalafón Militar como Coronel de Ejército.

“Excmo. Señor.—El reclamo hecho á la presente Legislatura por el Coronel D. Ramón Pesantes, se contrae á pedir su reinscripción en el Escalafón Militar, y el reconocimiento de su empleo de Coronel efectivo de Caballería de Ejército. Para lo 1º está autorizado plenamente el Poder Ejecutivo, á quien puede ocurrir el interesado; y respecto de lo 2º Vuestra Comisión de Guerra, cree, con fundamento, que no merece tomarse en cuenta tal aprobación, porque la disposición contenida en el art. 123 de la Constitución vigente, no es aplicable á este caso en razón de que los títulos en que apoya su demanda tienen fechas muy anteriores á la promulgación de nuestra Carta Fundamental; pues sabido es que ninguna ley puede tener fuerza retroactiva. En efecto, el despacho de Coronel, expedido en toda forma por el Gobierno legítimo del Sr. Gerónimo Carrion, data de 11 de Diciembre de 1865, y las letras de cuartel otorgadas así mismo por el Gobierno legítimo del Sr. García Moreno, en virtud de sentencia del Tribunal de Cuentas, único Juez en materia de calificaciones, son de 27 de Diciembre de 1871. Por todas estas razones, y porque el solicitante es Coronel efectivo de caballería de ejército, la Comisión es de sentir, que obtenida la reinscripción en la Lista Militar, debe continuar gozando de la pensión que la ley le señaló.—Quito, Julio 4 de 1894.—Guerrero, Yépez, Rodas, Miguel Castillo.”

Después de un ligero debate se procedió por:



partes á la votación del predicho informe, resultando aprobada la primera y negada la 2ª. Empero la H. Cámara, á indicación del H. Mateus declaró que esta negativa no le privaba al peticionario para hacer valer su derecho ante la autoridad competente.

Se leyó el informe de la Comisión de Peticiones, acerca de la solicitud de la Sra. Mariana Alcázar, viuda de García Moreno, respecto á que se le exima del reintegro de unas pensiones de Montepío Militar que ha percibido del Tesoro, y, después de un detenido debate, en el que terciaron los HH. Guerrero, Rodas, Mateus, Veintemilla, Fernández, Salazar, Castillo (Arsenio) y Santistevan, se aplazó la resolución de este asunto.

La Presidencia dió receso á la Cámara.

Restablecida la sesión se aprobó el informe que sigue, de la Comisión 1ª de Instrucción Pública, á propósito de la solicitud de la Sra. Aurelia Palmieri, en la que pide se le autorice para obtener la investidura del Bachillerato, sin nuevo examen y que se le dispense la falta de asistencia á las clases respectivas en el Colegio.

“Excmo. Señor.—La Comisión 1ª de Instrucción Pública, mientras consideraba maduramente la solicitud de la Srita. Aurelia Palmieri, y se ocupaba en procurarle la mejor solución posible, se ha impuesto de que la H. Cámara de Diputados discute actualmente una nueva Ley de Instrucción Pública, que pasará pronto al Senado.—En tal virtud, vuestra Comisión opina que aun por atención y deferencia á la H. Cámara Colegisladora, debe aguardarse que esa ley, siguiendo su curso regular, pase á nuestra Cámara, para que entonces con pleno conocimiento de causa, veamos lo que la ley permita al respecto, y lo que la Legislatura pueda hacer en favor de la peticionaria.—Nos tomamos la libertad de llamar desde luego la atención de la H. Cámara del Senado acerca del mérito especial de la Srita. Palmieri, quien apesar de no haber seguido los cursos académicos de Humanidades y Filosofía en ningún establecimiento de enseñanza pública secundaria ni ganado años escolares;—no obstante, merced al amor que ha manifestado á las ciencias y á la laudable aplicación con que sus profesores se han consagrado á enseñárselas, ha podido rendir un examen general de las materias correspondientes á los antedichos cursos, y actualmente se dedica á los de primer año de Medicina: conducta única en su género hasta ahora entre nosotros. La ilustrada opinión de la H. Cámara dictará el fallo que juzgue más oportuno.—Miguel, Obispo de Cuenca.—González Suárez.—Santistevan.”

Por último se leyó el dado por la Comisión 2ª de Hacienda, el cual dice así:

Excmo. Señor.—La Comisión 1ª de Hacienda encargada de informar en la representación que varios comerciantes, firmas mercantiles é instituciones de crédito de la ciudad de Guayaquil hacen sobre la conveniencia de adoptar el régimen del oro en el sistema monetario, encuentran que la resolución pedida por los peticionarios es la de que el Congreso autorice ú ordene al Poder Ejecutivo haga un contrato *ad referendum* para la implantación del régimen de oro, contrato que sería sometido inmediata-

mente á la sanción del Congreso cuya adopción resolvería el asunto ó cuya negativa haría luz sobre los inconvenientes que pudieran presentarse y los medios de allanarlos. La Comisión observa que aun cuando los peticionarios no indican cual debe ser la otra parte contratante, se comprende que alguno de los Bancos ó alguna sociedad ó institución de crédito se presentaría al contrato una vez autorizado el Gobierno, y opina que sería de mucha importancia el que el Supremo Gobierno presentase con este interesantísimo objeto y á la brevedad posible un proyecto que sirviese de norma á la discusión y que ya hubiera sido arreglado aunque *ad referendum* en unas disposiciones principales. Mas no ve la Comisión la necesidad de que una ley de la República cuya formación y tramitación exigirán un lapso de tiempo relativamente considerab'e. autorice al Poder Ejecutivo para esas gestiones y considera bastante la incitativa de esta Cámara como resolución á la petición de que se trata y como manifestación de que ella aprecia con el Sr. Ministro del ramo toda la trascendencia de la cuestión principal. En consecuencia y salvo mejor parecer la Comisión cree que debeis incitar al Poder Ejecutivo para que presente al Congreso las bases de contrato *ad referendum* que convinieren con los proponentes y relativas á la implantación del régimen monetario de oro.—Quito, Junio 30 de 1894.—Carlos Mateus.—A. Páez.—B. Chiriboga”.

Puesto á discusión, el H. Mateus dijo: “La petición del comercio de Guayaquil no contiene una verdadera resolución, ni determina tampoco cuál sea la otra parte contratante. Redúcese tan sólo á solicitar que la Legislatura recomiende al Ejecutivo la celebración de un contrato *ad referendum* para la implantación del régimen monetario de oro. En esta virtud, la Comisión, para evitar toda pérdida de tiempo, ha creído conveniente incitar al Ejecutivo para que celebre un contrato á este respecto.

El H. Fernández, después de leer el ar. 62, atribución 10ª, de la Constitución, manifestó que en vista de esta disposición y por creer que el Poder Legislativo tiene capacidad suficiente para presentar un proyecto de decreto sobre el asunto; no estaría por el informe en discusión.

Terciaron en él debate los HH. Páez y Larrea.

El H. Presidente expuso:

La cuestión más grave y la que decidiría la suerte de la Nación es la denominada—talón monetario; pues todas las cuestiones económicas ejercen influjo directo y casi permanente en la suerte de los pueblos; no es de aquellas cuestiones que se pueden resolver inmediatamente—Los Estados más poderosos de la tierra, dijo el Presidente de la República en su Mensaje, no la resuelven todavía y no sería prudente que se adelante á hacerlo un pueblo que pesa poco en la escala mercantil.

La moneda es una mercancía que tiene valor intrínseco, valor real y que está como toda mercancía sujeta al valor en cambio, ó á la fluctuación de la oferta y la demanda: pero no es la Autoridad ni la Ley la que puede establecer estas relaciones, es el interes individual, es el comercio, el que las determina paulatina y prudentemente; así sucedió cuando el descubri-



miento de las minas de Pasco y Potosí causaron la depresión de la plata. No intervino entonces la autoridad y la relación de los dos metales la estableció satisfactoria y prudentemente el comercio. Este principio económico inconcuso no se desmiente por la fuerza.

Si hoy contrajéramos un empréstito de cuatrocientas cincuenta mil Libras para adoptar el talón de oro, mañana saldrían ellas al exterior ó quedarían en las arcas de los ricos y volveríamos á la misma alza de letras que tenemos hoy sin más aditamento que una nueva deuda cuyo pago talvez el próximo Congreso trataría de suspender con el pretexto de la deficiencia de rentas.

La elevación del cambio terminará porque los valores se uniforman tarde ó temprano, pues obedecen á un principio científico.

La opinión de la Comisión es obra del talento y exquisita prudencia de sus autores, y lo reconozco y sólo desearía que se agregue á ella la frase—si lo cree conveniente—para no constreñir al Ejecutivo, á quien no tenemos el derecho de constreñirle en asuntos que dependen de su criterio.—La Comisión aceptó la indicación del H. Presidente.

Sometido á votación, se aprobó el informe.

Con lo que, y por ser avanzada la hora, se levantó la sesión.

El Presidente, *Elias Laso*.

El Secretario, *Julio H. Salazar*.

## CÁMARA DE DIPUTADOS.

*Sesión del 7 de Julio.*

Abierta bajo la Presidencia del H. Casares, asistieron los HH. Vicepresidente, Aguirre, Alvarez A., Arellano, Avilés, Barahona, Barba, Borrero, Colina, Cordero, Chiriboga, Demarquet, Elizalde, Enríquez Ante, Fernández, Iturralde, Jiménez, León, Lizarzaburu, Malo, Maldonado, Moreira, Martínez, Muñoz, Nieto, Ochoa L., Orbe, Ortega J. M., Ortega A., Rodríguez, Samaniego, Santos y el infrascrito Secretario.

Leída y aprobada el acta de la sesión anterior se puso al despacho de la H. Cámara los siguientes oficios: 1º el del H. Ministro de Hacienda, remitiendo la ley de sueldos, la que después de leída pasó á 2ª discusión y á la Comisión 1ª de Hacienda; 2º el oficio del Sr. Ministro de lo Interior, incluyendo la solicitud en que el Concejo Municipal del Guayas pide la autorización para disponer de una área de terreno con el objeto de dar ensanche á la calle denominada "La Libertad"; á la Comisión de Obras Públicas; los oficios números 12 y 13, en que el Sr. Ministro de Fomento da cuenta de la inversión de la cantidad erogada por los particulares, para atender al conflicto que amagaba con el Perú y en que manifiesta que el sobrante de sures 51.438,41 por resolución de S. E. el Presidente de la República, está á disposición de la H. Legislatura, para que ésta le dé

el destino que más estime conveniente. Ambos pasaron á la Comisión 2ª de Fomento, á la que la Presidencia recomendó formulase en el menor tiempo posible un proyecto de decreto relativo á la inversión del fondo disponible; el oficio del Sr. Ministro de Hacienda, acompañando el telegrama que el Gobernador del Chimborazo dirige á S. E. el Presidente de la República, pidiéndole la amortización inmediata de la moneda peruana, existente en esa provincia, pasó en calidad de dato, á la Comisión 1ª de Legislación. El proyecto de decreto, remitido por la Secretaría del Senado, relativo á suspender la Policía rural, en las provincias de la costa, y que ha sido aprobado en esa H. Cámara, pasó á la Comisión de Redacción.

Púsose asimismo al despacho las siguientes solicitudes: 1ª la de J. Virgilio Mora que pide autorización para despachar libremente en su botica, sin tener el título de farmacéutico, á la Comisión de Orden y Seguridad; 2ª la de los vecinos de Guallaceo que piden la apertura de un camino que los ponga en comunicación con la tribu Oriental de Indanza, á la de Obras Públicas; 3ª la del gremio de zapateros de esta ciudad que piden se grave con un 20 0/0 más el calzado extranjero; se disminuya un 30 0/0 los derechos de introducción de hules, cueros, etc., y se declare libre de todo derecho la importación de los instrumentos y utencillos de zapatería, á la Comisión 1ª de Fomento; 4ª la de Modesto López, que pide concesión para mantener en buen estado de servicio la carretera García Moreno, y el camino de Chimbo, desde los puntos y bajo las bases puntualizadas en ella, á la Comisión de Obras Públicas; 5ª la de Miguel Montalvo en que pide se le autorice á dar el examen de primer año de derecho civil, no obstante hallarse inhabilitado por el crecido número de fallas á las clases, en que por enfermedad ha incurrido; solicitud que, habiendo sido previamente admitida por la H. Cámara, pasó á la Comisión de Instrucción Pública.

El H. Jiménez, con apoyo de los HH. Aguirre y Ochoa León, hizo la siguiente moción que fué aprobada: "Las solicitudes precedentes que se hallan en el caso de haber sido negadas por el Consejo General, cual sucede con la de Miguel Montalvo, pasen á la Comisión de Peticiones".

(Concluirá.)

### ERRATA SUSTANCIAL.

En la 2ª columna de la página 107, antes del discurso del H. Colina, se ha omitido, en la oficina tipográfica lo siguiente: "En seguida se puso á tercera discusión el proyecto declarado urgente, sobre Legaciones."

IMPRESA DEL GOBIERNO.



# DEBATES

DE

## LAS CAMARAS LEGISLATIVAS.

MES II.

Quito, Julio 23 de 1894.

NUM. 23.

### CÁMARA DE DIPUTADOS.

*Sesión del 7 de Julio.*

(Conclusión.)

Se puso á 2ª discusión el proyecto de decreto que aumenta los fondos del Cuerpo de Bomberos de Guayaquil, presentado por el Ejército, y el informe de la Comisión 3ª de Hacienda que se le relaciona.

Con las indicaciones hechas á los art. 1º, 2º, 4º y 5º, á saber: al art. 1º que se diga, "veinticinco centavos" en lugar de "cincuenta;" al 2º "semestralmente" en lugar de "mensualmente;" al 4º que se añada "ó por un tercero en caso de discordia;" al 5º que se agregue así mismo: "y los predios urbanos que valgan menos de mil sucres", pasó el proyecto á 3ª discusión.

El H. Moreira indicó, además, que por haberse votado ahora cosa de veinte años, una cierta cantidad para la construcción de una escuela primaria en el cantón de Rocafuerte, provincia de Manabí, cantidad que no habiendo tenido la inversión decretada, debía existir en el Tesoro de esa provincia, pedía que se la dedicase á construir un edificio para depositar la bomba contra incendios que existe actualmente en dicha localidad. La Presidencia dispuso se tuviera presente lo observado por el H. Moreira, cuando se discuta en 3ª el proyecto últimamente citado.

Sin más terminó la sesión.

El Presidente, *Cárlos Casares.*

El Secretario Diputado, *Luis C. de Vaca.*

### CÁMARA DEL SENADO.

*Sesión del 9 de Julio.*

Asistieron los HH. Presidente, Vicepresidente, Arcos, Cordero, Castillo (Arsenio), Castillo (Miguel), Chiriboga, Fernández, González Suárez, Guerrero, Ilmo. León,

León (Juan Bernardo), Matovelle, Montalvo, Páez, Rodas, Ribadeneira, Salazar, Santistevan, Segovia, Yépez y Veintimilla.

Dióse cuenta del acta de la sesión anterior y por orden de la Presidencia se leyó en seguida un oficio del Sr. Secretario de esta H. Cámara en el que, por motivo de enfermedad comprobada por los certificados que adjunta, solicita le sean concedidos 4 ó 6 días de licencia. La Cámara accedió á la petición, y llamó al Oficial Mayor para que hiciera las veces de aquel; después de lo cual se aprobó el acta.

Púsose al despacho una nota del Sr. Secretario de la H. Cámara de Diputados en la que acusa recibo del proyecto de decreto que suspende la Policía Rural en las provincias de la costa.—Al Archivo.

La propuesta de contrato para la continuación del Ferrocarril de Chimbo á Riobamba presentada por Mr. Th. Delort, y enviada á esta H. Cámara por órgano del Ministro del ramo, pasó á la Comisión de Obras Públicas.

Dióse cuenta de un oficio del Sr. Presidente Municipal del Cantón de Zaruma, Núm. 86, datado el 9 de Junio último, al cual remite adjuntas cuatro solicitudes del Concejo Municipal, autoridades civiles y padres de familia del referido cantón. En la 1ª piden se dicte una ley aclaratoria de la de Minas, en lo relativo á las cuotas que, por esta ley, están obligadas á erogar las compañías mineras, para la construcción de una escuela en la cabecera de aquel cantón. En la 2ª que se exonere á esa Municipalidad del pago del seis por ciento para el Lazareto de Cuenca. En la 3ª piden la variación de la Capital de la provincia del Oro, y que se devuelva á Zaruma las parroquias de Chaguarpamba y Manu; y en la 4ª que se mande trabajar, de preferencia, el camino de Piñas á Pitapongo, debiendo ser nombrada en Zaruma la Junta Directiva para la inversión de los fondos asignados para esa obra.—Informará la Comisión de Legislación respecto de las tres primeras, y la de Obras Públicas acerca de la última.

Puesto á 2ª discusión el proyecto de de-



creto que, suspendiendo las actuales Legaciones Diplomáticas en Europa y Norte América, prohíbe acreditarlas en adelante cerca de esos Gobiernos, á no ser para asuntos indispensables, el H. Mateus dijo: "Tengo para mí que este proyecto es inconstitucional, razón por la que le negaré mi voto".

El H. Salazar: "La inconstitucionalidad á que se refiere el H. Sr. Mateus es palmaria: nuestra Carta fundamental atribuye, en efecto, al Poder Ejecutivo la facultad de acreditar Legaciones ante los Gobiernos que juzgare conveniente; y por lo mismo, si aprobáramos el proyecto, infringiríamos esta terminante disposición".

El H. Fernández: "Con el proyecto en discusión no se trata de privar al Ejecutivo de ninguna de sus facultades, menos de infringir la Constitución; se quiere sólo contener el derroche de los fondos del Erario, porque derroche es la inversión de ellos en sostener Legaciones innecesarias, como las residentes en Roma y en París. He dicho innecesarias, porque la primera no tiene objeto hallándose en Lima el Delegado Apostólico, y la segunda, sabe Dios de qué se ocupa; pero todos sabemos que, en vez de necesaria, es perjudicial".

El H. Castillo (M): Todos los Gobiernos del Orbe, con inclusión de los no católicos, conservan una Legación cerca de Su Santidad, por qué el Ecuador que se precia de eminentemente católico no ha de conservar también la suya? Esto por lo que toca á la primera; que cuanto á la segunda, necesaria debe ser cuando el Gobierno la conserva".

Cerrado el debate, fué negado el proyecto, y los HH. Presidente, Salazar y Castillo (M.), pidieron que contasen sus votos negativos, en razón de la inconstitucionalidad á que antes habían hecho referencia. Los HH. Ilmo: León, Cordero y Matovelle, pidieron, á la vez, constase también el voto desfavorable de ellos, expresando que no habían podido acoger el proyecto por tratarse en él del retiro de la Legación cerca de la autoridad pontificia.

En 3ª discusión el proyecto de decreto que dispone rinda cuentas todo empleado ó corporación que administre fondos públicos, aunque los maneje por contrata; el H. Matovelle propuso que á la parte final del artículo 1º se añada: *por sí ó por medio de sus colectores.*

El H. León (J. B.): "Todas las disposiciones contenidas en el proyecto existen ya en la Ley Orgánica de Hacienda; por eso no estaré por él."

A petición del H. Matovelle, la Presidencia suspendió la discusión para continuarla después de un momento de receso.

Restablecida la sesión, y continuando el debate suspenso, el H. Matovelle manifes-

tó que el proyecto era de tal importancia que merecía ser estudiado previamente y, apoyado por el H. León (J. B.), hizo la siguiente proposición que fué aprobada: "Que pase el proyecto á la Comisión 1ª de Hacienda, para que lo estudie y dé el informe que crea conveniente".

Sometido á 3ª discusión el proyecto de decreto que jubila al Sr. Dr. D. Juan Bautista Vázquez como Rector del Colegio Nacional de San Luis de Cuenca; los HH. Matovelle, Cordero, Castillo (Miguel) y Rodas hablaron en pro de él, así como de los méritos del Sr. Vázquez. Los HH. Fernández y Veintimilla reconocieron igualmente lo importantísimos servicios prestados por el Dr. Vázquez, no sólo á la instrucción pública en la provincia del Azuay, sino á toda la República, ora como Legislador conspicuo, ora como gran Jurisconsulto; pero por cuanto éste Sr. no estaba en el caso de la jubilación, por no haber ejercido el profesorado por el tiempo que al efecto, requiere la ley, manifestaron que el artículo único del proyecto tal como se hallaba concebido era refractario de la Constitución, por lo cual tendrían el sentimiento de negarle sus votos. Entonces el H. Santistevan, citando el privilegio concedido al Sr. Dr. D. Pedro Fermín Cevallos por la Legislatura de 1892, con apoyo de los HH. Matovelle y Veintimilla, hizo la moción que sigue: "Que el artículo único del proyecto diga: "Los importantes servicios prestados á la instrucción pública por el Sr. Dr. D. Juan Bautista Vázquez se computan por veinticinco años de profesorado, para el efecto del artículo 181 del Reglamento general de Instrucción Pública".

Puesta á debate, el H. Veintimilla dijo:

"He apoyado la moción porque ella tiende á conceder la misma gracia acordada por el proyecto de decreto al Sr. Dr. D. Juan Bautista Vázquez, con la ventaja de que se respeta la ley preexistente sobre la materia. El Reglamento del ramo atribuye al Consejo General de Instrucción Pública la facultad de conceder jubilaciones; y si el Congreso declarase jubilado al Dr. Vázquez, ejercería una atribución propia de otra corporación, lo que no me parece justo ni conveniente, porque la Legislatura debe ser la primera en dar ejemplo de la observancia de las leyes. Mas, en atención á los importantísimos y desinteresados servicios que se han enumerado aquí, prestados por el Sr. Dr. Vázquez á la Instrucción Pública, es de estricta justicia la jubilación que se trata de otorgarle; y, á fin de que la alcance de primera clase, nada más acertado que declarar, como lo hace la moción, que los expresados servicios se tengan como veinticinco años de profesorado: así se habrán obviado los inconvenientes legales que le impedían al-



anzar la que justamente merece”.

Cerrado el debate, y habiendo duda del resultado de la votación, el H. González Suárez, pidió se la rectificara; concedida la cual, dijo: “Ningún H. Senador puede poner en duda los méritos que adornan al Sr. Dr. D. Juan Bautista Vázquez. Discordamos únicamente en el modo de concederle la insignificante gracia que se trata de hacérsele con el proyecto en cuestión, cuyo artículo único en la forma que se halla, no está de acuerdo con la Constitución y las leyes de Instrucción Pública. La moción propuesta por el H. Santistevan, por la cual daré mi voto, es la que concuerda, por decirlo así, con aquellas y con la conveniencia misma del privilegio, ya que no está comprendido el Sr. Vázquez en ninguno de los tres casos que señala la Ley de Instrucción Pública para la jubilación. Con respecto á la renta que se le señale, corre ella de cuenta de la Junta administrativa del Colegio Nacional de Cuenca y del Consejo General de Instrucción Pública.

Fué aprobada la moción por 22 votos afirmativos y 2 en contra.

En 3ª discusión el proyecto de decreto reformatorio del inciso 3º del art. 1º de la Ley de 18 de Agosto de 1890, sobre fondos del Colegio Nacional de San Vicente del Guayas, el H. Santistevan dijo:

Señor Presidente.—Quiero, ante todo, protestar que no me opongo en lo absoluto á que se aumenten las rentas del colegio “Nueve de Octubre” de Machala, que más bien se las deseo en la mayor abundancia; protesto igualmente que no me mueve en este asunto, ni prevención ni parcialidad; muéveme tan sólo el cumplimiento del doble, gravísimo deber que pesa sobre mí, como representante del Guayas y como defensor obligado de los derechos del colegio de San Vicente. Y para que se vea claramente cuan buena voluntad me anima en favor del colegio “Nueve de Octubre” (aun por simpatía á su nombre) diré con mi característica franqueza: que si no fuera porque al colegio San Vicente del Guayas le hace falta esa renta, de que tendría que desprenderse para darla al de Machala, yo convendría al fin con el proyecto de que se trata, no obstante creer censurable el prurito que tenemos de introducir variaciones en las leyes en todos los Congresos, por arguir inconstancia y ligereza, que ciertamente desdicen de la madurez y gravedad que deben presidir á las deliberaciones y decretos de la más augusta y respetable Asamblea Nacional, cual es el Supremo Poder Legislativo.

Permítaseme agregar, Excmo. Señor, como prueba evidente de mi más decidida voluntad en pro del colegio de Machala: que si los autores del proyecto presentan

otro medio de aumentarle rentas sin dañar á nadie, dejo desde luego empeñada mi palabra de patrocinarlo.—Con estas aclaraciones que he juzgado necesarias, entro ya de lleno en el asunto.

El proyecto de ley que acaba de leerse y que debe hoy quedar sellado con la última discusión que va á dársele, no puede á mi juicio obtener la aprobación de esta H. Cámara, por estar en pugna: 1º con la verdad, 2º con la justicia y 3º con la equidad. Lo probaré en pocas palabras.

Pugna con la VERDAD porque el segundo de sus considerandos, que el Sr. Secretario se dignará leer, establece y pone de relieve como causa movente el que la nueva renta que se trata de asignar al colegio de Machala pertenece á éste, lo que es enteramente falso; puesto que el verdadero y único legítimo dueño de ella es el colegio de Guayaquil; para quien la creó y á quien la asignó el Supremo Legislador con el más pleno derecho y aún con apercibimiento y sin oposición de la parte contraria; y que la ha poseído hasta ahora sin que nadie se la dispute: me refiero á los 2½ centavos sobre cada quintal de cacao proveniente de la provincia de “El Oro”, que se introduzca á Guayaquil, adjudicados al Colegio de esta última ciudad é incluídos en la disposición general dada en el art. 1º del Decreto Legislativo de 18 de Agosto de 1890, y que el proyecto en cuestión quiere quitarle. (Que se lea por Secretaría dicho Decreto.) De los cinco centavos pertenecientes al Colegio de Guayaquil, se cedieron 2½ para el de Machala, luego los otros 2½ siguen siendo propiedad de aquel. Fundándose, por consiguiente, en un supuesto falso el proyecto presentado, no tiene razón de ser y cae por sí mismo.

Pugna con la JUSTICIA porque *despoja* al Colegio de Guayaquil de lo que es suyo, privándole de una renta que no la tiene ociosa, sino que la invierte en objetos muy importantes é indispensables, los cuales tendrían que desaparecer, con gran detrimento de la Instrucción Pública en todo el Litoral, que concurre á recibirla en dicho Colegio.

Con la aprobación del pretendido decreto se vendría á hacer aquello que vulgarmente se dice: “desvestir á un santo (que ha estado y está en legal y pacífica posesión de lo suyo) para vestir á otro, que no tiene derecho á ello; pues aunque el cacao se produzca y pertenezca hasta cierto punto á la provincia de “El Oro”, pero el impuesto sobre el mismo, que es de lo que se trata, no le pertenece. Tal contribución es *local* y no *predial*: está fijada, y se halla, por decirlo así, adherida al puerto, ó sea al terreno ocupado por la ciudad de Guayaquil, que es quien da origen, con su-



Colegio, y causa ese impuesto. Este se debe y se paga por el mero hecho de que el cacao, cualquiera que sea su procedencia, toque tierra guayaquileña, si me es dado expresarme así; la introducción á Guayaquil es la que hace nacer el derecho de cobrar el impuesto creado en beneficio del más importante Colegio del Litoral, que ya hace mucho conceder al de Machala la mitad de lo que á él sólo correspondía. Si se tratara de la creación de un nuevo impuesto sin perjudicar á nadie, magnífico, con perjuicio ajeno, por nada: la más estricta justicia lo rechaza.

Pugna también el proyecto con la *equidad*, porque hay mayores razones de conveniencia en conservar al Colegio de Guayaquil el impuesto que posee, que no en darlo al de Machala. Este no reportaría *ningún beneficio* de tal expropiación, pues ha de continuar lo mismo ó peor que antes, como ha sucedido hasta hoy; mientras que al Colegio de Guayaquil se le haría un *gravísimo daño*, cercenándole sus más precisas entradas, y obligándole, en consecuencia, á desmejorar y disminuir sus enseñanzas, con perjuicio de los mismos machaleros que se educan allí, y que, si lo supieran, protestarían contra semejante atentado.— Además: muchos de los grandes propietarios del cacao que se produce en la provincia de "El Oro" son guayaquileños; nada más natural, pues, que el que contribuyan al verdadero engrandecimiento y progreso de su ciudad natal, pagando el impuesto al Colegio de Guayaquil.— Así como también contraen cierta obligación de hacerlo los machaleros que residen en el Guayas y educan allí á sus hijos.— Igual, y quizá aún mayor razón obliga á la provincia de "El Oro" á retribuir de algun modo el valioso beneficio que les proporciona Guayaquil con la venta de su cacao á mejor precio.— Por todas estas y otras causas que omito por brevedad, no deben quitarse los 2½ centavos de impuesto sobre cada quintal de cacao procedente de Machala que se introduzca á Guayaquil, y que hoy es renta de su Colegio, para darlo al de la provincia de "El Oro."

¿ Les gustaría á los Señores machaleros que se procediese á la inversa, quitándoles algo á su Colegio para darlo al de Guayaquil? ¿ Parecería justo á los autores del proyecto que necesitado, como realmente necesita este Colegio aumento de rentas, se pidiera al H. Congreso que le asigne los otros 2½ centavos cedidos al de Machala? Lo cierto es que, dado que se sancionara el Decreto, lo que no puedo creer, los Señores machaleros *habrían sacado la castaña del fuego por mano ajena*; y yo no habría hecho más que sembrar y trabajar para que ellos cosechen: ¡qué ganga!— Mucho se pondera, Excmo. Señor, el es-

tado más que que floreciente que se atribuye al Colegio de Guayaquil; mucho se nos enrostra el que [dizque] tiene rentas pingües; llegando hasta á hacer Capítulo de acusación, que el Colegio de Guayaquil se mida en rentas con la Universidad Central, lo que está muy lejos de ser exacto, pero que nada tendría de particular ni de irregular y mucho menos de absurdo; ni á la Universidad Central se le quitaba un solo centavo por ello. Guayaquil, tanto ó más que otros, tiene pleno, plenísimo derecho á montar un buen Colegio, y el que hoy posee, si bien es cierto que va en progreso; pero todavía le falta mucho formal y materialmente para ponerse á la altura que le corresponde.— La Universidad Central no tiene más que conservarse, sin que le falte nada, mientras que el Colegio de Guayaquil ha tenido que empezar por crearse, procurándose existencia aún material: está en el desarrollo; pero todavía necesita enraizar, vigorizarse, extenderse, florecer y dar copiosos y bien sazonados frutos. El Colegio de Guayaquil, relativamente, necesita y es acreedor bajo cierto aspecto todavía á más que la misma Universidad Central; pero no me saldré del asunto en cuestion, al que voy á poner ya punto final, viniéndome aquí muy al caso hacer notar que, si admitiéramos el principio que ha querido hacerse valer, de que todo lo que produce cada provincia le pertenece á ella sola, y que por consiguiente también es suyo el monto á que ascienden los impuestos correspondientes á cada cual; Guayaquil tendría diez ó doce, ó quince tantos más de lo que necesita para sí. Solo que ~~esto á de~~ tome en cuenta que el Colegio Central de Guayaquil no está boyando; que lejos de tener de más, tiene de menos, y que por lo tanto no se le debe quitar nada sino más bien darle.

Y hé aquí el por qué no podré estar con el proyecto en los términos que se ha presentado; si se tratara de crear rentas independientes para poner en buen pié el Colegio de Machala, yo sería el primero en apoyar; pero quitando á otro Colegio, y sobre todo al de San Vicente del Guayas, imposible: seré antes mártir que confesor y moriré en la demanda."

El H. Cordero: Sr. Presidente: El proyecto que se discute no pugna ni con la equidad, ni con la justicia, ni con la conveniencia, pues para que los establecimientos de enseñanza puedan tener vida propia se les ha de asignar los fondos que sean necesarios para ello, y en el presente caso no

(Concluirá.)



# DEBATES

DE

## LAS CAMARAS LEGISLATIVAS.

MES II. } Quito, Julio 24 de 1894. } NUM. 24.

### CÁMARA DEL SENADO.

*Sesión del 9 de Julio.*

(Continuación.)

se pretende otra cosa; además el gravámen sobre el cacao pertenece á la provincia de Machala, puesto que es producto de ella. No se trata como se ha dicho por el H. Santistévan de desnudar á un santo para engalanar á otro, sino de obligar á ese santo rico á ceder al otro pobre y desnudo lo que en justicia le corresponde.

El H. Mateus: El argumento expuesto por los que defienden el proyecto, fundándose en que esas rentas pertenecen exclusivamente á la provincia de Machala, no me parece aceptable, pues si aplicáramos el mismo principio á la del Guayas, pronto la veríamos empedrada de plata.

Por otro lado, ya lo dije en ocasión anterior, el Colegio de San Vicente no es provincial sino regional; y, contribuyen al cumplimiento para su sostenimiento, la provincia de Los Ríos podría, en el presente caso alegar el mismo derecho que la de Machala para disputarle sus rentas.

El H. Castillo: Todas las razones aducidas en favor del proyecto subsisten todavía; mas las palabras del H. preopinante me dan fundamento para alegar algo más sobre su conveniencia. Háse dicho que el Colegio de Guayaquil tiene las rentas necesarias para su sostenimiento, al paso que el de Machala carece de ellas. Pregunta, á cuál de los dos debe preferirse? Claro se ve que al segundo, por ser el que más las necesita.

Por otra parte, desmembrada la provincia del Oro de la del Guayas debe procurarse mantener su autonomía y vida propia, y para ello se le deben dar los fondos necesarios.

El H. Guerrero: Así como el H. Santistévan ha protestado en defensa del Colegio del Guayas, yo también, como Senador por la provincia del Oro, y por creerlo arreglado á la razón y á la justicia, no puedo menos que apoyar el proyecto que se

discute. Désele al Colegio "Nueve de Octubre" los productos de este impuesto y preséntese otro proyecto de decreto creando nuevas rentas para el del Guayas, si las necesita, que yo seré el primero en dar mi voto afirmativo en su apoyo.

El H. Rodas: Como todos los argumentos presentados por los que rebaten el proyecto han sido ya discutidos y nada nuevo se ha dicho, para que se cierre la discusión, pido se lea esta solicitud de los vecinos y contribuyentes de Machala, la que debe dejar convencidos á los Sres. HH. que tengan alguna duda acerca de la justicia del proyecto que se discute. (Se leyó la solicitud).

El H. Santistévan dijo:

Señor Presidente.—No puede ser buena una causa cuyo fundamento no sea la verdad. Acaba de leerse, en la representación de Machala, que los pagos de las unidades á los partícipes de aduana se hacen con atraso. La falsedad de esta aseveración pueden testificarlas cuantos tienen parte en ella, y á quienes la aduana no sólo paga puntualmente, sino que aún los llama á recibir sus asignaciones.

Tampoco abona la causa aquello de que, si no se concede á esos Señores lo que exigen, á todo trance, cerrarán el colegio.

No se con qué derecho pueda reprocharse á la Legislatura el que no haya asignado al Colegio de Machala todo el impuesto sobre el cacao proveniente de "El Oro". Por lo demás, yo no he negado al Cuerpo Legislativo la potestad de trasladar del Colegio de Guayaquil al de Machala la mitad de ese impuesto; puede muy bien hacerlo, pero para ello no dejará de tener en cuenta que, por hacer un bien á uno, va á ocasionar un mal á otro.

Ni se diga que al desmembrarse un territorio de otro para formar provincia distinta, debe llevar consigo todo lo que le pertenece, puesto que cuando se creó el impuesto en cuestión, la provincia de "El Oro" hacía mucho tiempo que estaba formada.

El impuesto de los dos y medio centavos no puede llamarse miseria ó pequeñez,



porque asciende á dos y tres mil sucres anuales, que buena falta vendría á hacerle al colegio de San Vicente, que no cuenta, como se asegura, con grandes rentas, y menos es rico; pues si lo fuera, no carecería de biblioteca, ni de gabinete de física y laboratorio de química, ni de museo de historia natural; no sería la vergüenza del Ecuador con el feo aspecto de su edificio hasta sin fachada; y habría montado ya las escuelas superior de comercio, de estadística y finanzas, náutica, etc., etc., que la ley le manda establecer, pero que no lo ha podido por falta de fondos.

Y lo que es en estos dos últimos años ha tenido un déficit de doce mil sucres, en cada año, que no ha podido darle el Tesoro público, y dada la aprobación del proyecto, tendría otros tres mil sucres menos, y por lo mismo que estos son seguros es que no quiero dejarlos escapar: pidan para Machala otra cosa.

Jamás he pretendido el perfeccionamiento de sólo Colegio de el San Vicente; se lo deseo á todos.

Pero sí repetiré: que la causa del triste estado del Colegio de Machala, no es en manera alguna la falta de rentas, pues como ya antes tengo probado, cuando la tenía mucho menor, se daban mejores enseñanzas con más profesores y mayor número de alumnos.

Al discutirse el art. 2º del proyecto, dije: que iba á introducirse con él una verdadera y deplorable anarquía: continuas disputas, choques, pleitos, entre los recaudadores, pagadores y colectores.

El H. Fernández suplicó al H. Santistevan se digne ilustrarle sobre los siguientes puntos:

El H. Fernández: "Cuáles son las rentas del Colegio Nacional del Guayas?"

El H. Santistevan: "El producto de las unidades de aduana, ó sean \$ 10.000 por año, poco más ó menos."

El H. Fernández: Bien: ¿á cuánto asciende la contribución de los 2½ centavos sobre el cacao?"

H. Santistevan: Varía, unos años á cuatro mil sucres y otros á seis mil.

H. Fernández: Cuántos empleados tiene el Colegio de Guayaquil?"

H. Santistevan: Un Rector, un Vicedirector, un Regente, quince Profesores, tres Bedeles y el Secretario.

H. Fernández: ¿Y les alcanza con esas rentas?"

H. Santistevan: Había alcanzado hasta hace algún tiempo, más ahora se ve claramente la necesidad de aumento, pues es un edificio que no tiene ni fachada, los bancos de las clases son incómodos porque carecen de arrimo, no existen ni siquiera mesas para escribir; esta es la situación del Colegio al que se le llama *rigüísimo*:

El H. Fernández: Me basta, con lo dicho he podido formar mi juicio.

El H. Rodas: Acaba de confesar el H. Santistevan que al Colegio del Guayas le falta únicamente fachada, mientras que el de Machala no tiene paredes ni puertas siquiera, y sus tres catedráticos muy mal rentados, siendo así que los muchos profesores del colegio San Vicente tienen regulares rentas.

El H. Santistevan: No es exacto; algunos profesores han servido hasta por la miseria de veinticuatro sucres mensuales, no faltando otros que, en ciertas épocas, han servido gratuitamente.

Cerrada la discusión, fué aprobado el primer artículo; y los HH. Santistevan, Mateus y Salazar pidieron constaran sus votos negativos.

Después de un ligero debate se aprobó también el art. 2º

En este estado el H. Presidente se retiró de la Cámara, llamando al H. Vicepresidente para que le reemplace.

Se remitió á la Comisión de Legislación la solicitud del Presbítero Sr. Manuel R. Ontaneda, Presidente del Concejo Municipal de Babahoyo, en la que pide se exonere á esa Municipalidad del pago de \$ 5.000 por cuotas no satisfechas al Fisco, para el sostenimiento de la Policía Rural, y se ordene al Tesorero de Hacienda del Guayas el reintegro de la suma de \$ 23.000 á la Caja Fiscal de Babahoyo, por cuanto ella estaba destinada á la Instrucción Pública de la referida ciudad.

Pasó á 2ª discusión el siguiente proyecto presentado por los HH. Rodas, Guerrero y Arcos.

## EL CONGRESO DEL ECUADOR,

### CONSIDERANDO:

1º Que se ha suprimido la Policía Rural en la Costa, porque ni ha correspondido al fin para que fué establecida, ni pueden sostener las Municipalidades, los gastos que demanda según informes de los Señores Gobernadores y de varias Municipalidades de las provincias de Los Ríos y de Manabí:

2º Que en el cantón de Babahoyo ni se ha conocido tal Policía, como consta de dichos informes y de los que han dado varios HH. Senadores,

### DECRETA:

1º Exonérase á la Ilustre Municipalidad de Babahoyo la cantidad de \$ 5.000 que por el ramo de la expresada Policía se le reclama, y que no puede ni debe pagar, por falta de fondos y por ser notoriamente injusto pagar por un servicio que no se



ha recibido:

2º Devuélvase á dicha Municipalidad las mensualidades que por apremio se le quitó, embargando sus rentas, so pretexto de ser para el servicio de la Policía Rural.

Dado &.—David Rodas.—A. Guerrero.—A. E. Arcos.

Los HH. Santistevan y Segovia indicaron, para que se tome en cuenta en las siguientes discusiones, que la exoneración debía hacerse extensiva á las demás Municipalidades que se hallen en el caso de la de Babahoyo.

Pasaron á la Comisión 2ª de Hacienda las representaciones de los Sres. Ricardo Ocampos y José Antonio Baquero. El 1º pide se dé una ley excepcionando del pago de derechos fiscales y municipales á la importación que debe hacer de una maquinaria, trigo y otras especies para un molino; y el segundo que se le mande devolver una cantidad pagada por él, á causa únicamente de haber el Tenedor de libros asentado duplicada una partida cuando el peticionario desempeñaba el cargo de Colector Fiscal del cantón de Quito.

Se encargó á la misma Comisión informe acerca de las solicitudes de los Agentes de las Compañías Sud-Americana y Pacific Steam Navigation de vapores, en las que piden se renueve el contrato para la conducción de *Malas*.

Pasaron á las siguientes Comisiones las solicitudes que se indican á continuación:

A la de Peticiones, la de los vecinos de la parroquia de La Asunción en la provincia Bolívar, en la que piden se vote \$ 6.000 para reparación del templo y refeción de un camino.

A la 1ª de Instrucción Pública, la del Sr. Luis Homero Carrera, á efecto de que se le conceda la gracia de poder graduarse en filosofía sin que se le obligue á rendir los exámenes secundarios que le faltan, para seguir el estudio de Astronomía ó Ingeniería.

A la 2ª de Instrucción Pública y 2ª de Hacienda, unidas, la del R. Padre Luis Calcagno, Superior de los Talleres Salesianos de Quito, en la que pide se vote la suma de \$ 75.000 para la construcción de locales y adquisición de herramientas, máquinas &.

Se ordenó remitir á la H. Cámara de Diputados la solicitud de la Municipalidad de Cayambe, encaminada á obtener autorización para cobrar varios impuestos.

Terminó la sesión.

El Presidente, *Elias Laso*,

Por enfermedad del Secretario, el Oficial Mayor, *Tomas Elias Bravo*.

*Sesión del 9 de Julio.*

Abierta bajo la Presidencia del H. Caesares. asistieron los HH. Gangotena, Aguirre, Alvarez, Arellano, Avilés, Barahona, Barba J., Borrero, Colina, Cordero C., Chiriboga, Demarquet, Elizalde, Enríquez A., Fernández, Iturralde, León, Lizarzaburu, Maldonado, Malo, Moreira, Martínez O., Martínez T., Moreira, Muñoz V., Nieto, Ortega A., Ortega J. M., Rodríguez, Samaniego, Santos y el infrascrito Secretario.

Aprobada el acta de la última sesión, el H. Santos dijo: Señor Presidente.—Todos sabemos que el Sr. Dr. D. Alejandro Cárdenas ha sido nombrado Ministro de Hacienda; todo el pueblo ha aplaudido tan acertado nombramiento; y por lo mismo, á nosotros nos toca felicitar al Jefe del Estado y darle una voz de aliento para que siga en adelante su Gobierno respetando en todo la Constitución y de acuerdo con los sentimientos del pueblo; nos toca pues, decirle que estamos del lado de él en todo aquello que propenda al progreso, honra y bienestar del país. Así, pues, con apoyo del H. Avilés y Moreira, que están de acuerdo conmigo, hago la siguiente moción: "Que se nombre una comisión para que felicite á S. E. el Presidente de la República por el acertado nombramiento de Ministro de Hacienda hecho en la persona del Sr. Dr. D. Alejandro Cárdenas".

El H. Muñoz Vernaza dijo: Siento, Excelentísimo Señor, que, con mociones semejantes á la propuesta, se nos quiera arrastrar á una discusión netamente personal, puesto que no podría tener otro carácter la que entabláramos al entrar á considerar el fondo de la proposición. El Congreso debe limitarse á discutir los asuntos de interés general, que miran al progreso y felicidad de la Nación. Dejemos en libertad al Poder Ejecutivo para que cumpla con sus deberes tal cual él los comprende: él es el responsable de la marcha de la Administración, y verá qué personas le conviene tener á su lado. Mañana puede nombrar otro Secretario de Estado que no sea del gusto de los HH. que han propuesto la moción, y no les agrada que se presentara otra moción en el sentido que la actual. Si todos los individuos que componen esta H. Cámara participaran siquiera de la misma opinión, se podría talvez considerar como lógica la moción que se discute; pero si no sucede esto, no debemos pasar adelante. Yo, por ejemplo, veo las cosas de tal manera, que si creyera que estos asuntos debieran tra-



tarse en las Cámaras, haría una proposición contraria precisamente á la que ha motivado el nombramiento que quieren aplaudir mis HH. Colegas.

El H. Colina: No estoy de acuerdo con el H. Santos. Si tuviera en cuenta el mérito, ilustración y dotes del actual Ministro de Hacienda, y hasta como su amigo personal, apoyaría la moción que se discute; pero no lo hago porque creo que la H. Cámara no tiene derecho para convertirse en Juez de los actos del Ejecutivo, aprobando ó reprobando los nombramientos que hace. El Ejecutivo es independiente en sus actos; y la H. Cámara no tiene derecho de aprobar ni censurar los nombramientos de empleados, que hace en virtud de la facultad que tiene para ello.

El H. León: También yo, siento mucho no estar de acuerdo con la moción del H. Santos, apoyada por el H. Avilés, ya que para ello tenemos que ocuparnos en asuntos meramente personales y de partido, en los cuales nada tiene que ver la H. Cámara, á no ser poniéndose en gravísimos compromisos y dejando de ocuparnos en cuestiones generales altísimas y de gran interés para la Nación. Debemos, por lo mismo, prescindir de todo lo que tiene relación con los diferentes partidos políticos; porque esto nos llevaría á un sinnúmero de consecuencias fatales y de compromisos que debemos evitarlos.

El H. Santos: Esta consideración ha debido indicarla el H. León, antes; esto es cuando se trató de los asuntos que todos sabemos. Hablaré, francamente, como acostumbro; quiero saber cuáles somos los miembros de esta H. Cámara que apoyamos al Gobierno, y cuáles nó.

El H. León: Contestaré al H. Santos la pregunta que hace de quien ha de sostener al Gobierno; puede saber el H. Santos que el que habla, los mismos que guiados por el amor á la Patria hemos defendido la Constitución y la Ley en el asunto relativo al Sr. Ministro de Hacienda, sostenemos al Gobierno porque sostenemos las Leyes que lo rigen. Y á propósito de esto, ahora que se dice ó corre la voz de que se prepara una revolución, una revolución inícuca, yo seré el primero en sostener y defender al Gobierno como he defendido y he sostenido la Constitución. Por esto pido, Excmo. Sr., que se oficie al Ejecutivo preguntándole los fundamentos que tiene para creer que se trata de hacer una revolución, á fin de ser el primero en defender al Gobierno, como ya lo he dicho; y si solo es una mera calumnia, asimismo seré el primero en protestar contra ella. Cuando presentamos el voto de censura contra el H. Sr. Ministro de Hacienda, fué porque

estábamos convencidos de que éste Señor había faltado á la verdad é infringido la Constitución y las Leyes.

El H. Avilés: Yo no tengo liga con ningún partido; no la tengo sino con mi trabajo. Ayer no más convencido de la justicia dí mi voto de censura al Sr. Ministro de Hacienda. Pero creo que si procedemos con legalidad, así como censuramos los actos, debemos aplaudir los que están en lo justo, satisfacen las exigencias del pueblo, y sobre todo, nos dan á comprender que terminará el desórden y mejorará la situación actual de la Hacienda pública. Bien creo, por esto, Sr. Presidente, que debemos dar un público testimonio y felicitar al Jefe del Estado por el acertado nombramiento hecho en la persona del Sr. Dr. Cárdenas.

El H. Ortega (Aparicio): Perdemos lastimosamente el tiempo ocupándonos en pequeñeces que no están á la altura y dignidad de esta H. Cámara. Libre es cada cual de los HH. Diputados de ir á felicitar al Excmo. Sr. Presidente de la República, por cualquiera de sus actos; pero no se intente arrastrarnos á todos á dar una prueba de que no perdemos oportunidad para aplaudir al Poder Ejecutivo, porque cumple con sus deberes. Aquí, Señores, estamos rentados por la Nación para pensar y ocuparnos en sus sagrados intereses, y no para manifestar á cada rato nuestras simpatías ó antipatías al Poder Ejecutivo.

El H. Moreira: Yo he apoyado la moción porque he visto prácticamente que el Congreso toma siempre parte en la formación y separación de los Ministerios; y habiendo nosotros mismos acabado de tomar parte en la separación de un Sr. Ministro, dándole un voto de censura; no veo por qué no podamos tomar parte aplaudiendo al Gobierno, por haber hecho una buena elección.

El H. Cordero Crespo quiso retirarse, manifestando que, como se trataba de un asunto de su hermano el Sr. Presidente de la República, por delicadeza no quería tomar parte en él; pero la Presidencia observó que no tenía el H. Diputado ningún impedimento, ni aun el de delicadeza.

Cerrado el debate fué negada la proposición

El H. León, con apoyo de los HH. Gantotena y Alvares Arteta, hizo la siguiente proposición que fué negada; "Que como en el público se dice que se ha descubierto una revolución, se pregunte al Ejecutivo, si sabe ó no algo sobre el particular. Después de un ligero debate en que terciaron los HH. León y Alvarez Arteta de una parte; y de otra los HH. Borrero y Colina, se negó la proposición.

En seguida se dió cuenta con el despacho de primera hora en el orden siguiente:



1º Un telegrama en que el Gobernador de Babahoyo comunica que el Sr. José María Barona, Diputado suplente por la provincia de Los Ríos, ha renunciado su cargo por enfermedad, según se comprobará por los documentos respectivos que llegarán por correo. La Presidencia dispuso que por no ser los telegramas documentos auténticos, se reitera al H. Sr. Ministro de lo Interior la insinuación de que haga citar al dicho Sr. Diputado suplente;

2º El oficio que el Sr. Ministro de Fomento dirige á la Secretaría, incluyendo la solicitud que el Concejo Municipal y los vecinos de Paltas elevan al Congreso, pidiendo la concesión de ciertos terrenos para Egido. La solicitud pasó á la Comisión de Agricultura é Industrias;

3º La solicitud de Zenona Herrera en que pide se les confiera letras de Montepío á los hijos del finado Capitán Basilio Camargo, remitida por el H. Sr. Ministro de Guerra, fué á la Comisión de Guerra y Marina;

4º La solicitud presentada por el H. Sr. Ministro de Beneficencia, en que la Junta de Beneficencia de Guayaquil pide se le adjudique los fondos puntualizados en su Memorial, pasó á la Comisión de Beneficencia;

5º La cuenta de Crédito Público correspondiente al año de 1893, remitida por S. E. el Tribunal de Cuentas, fué al estudio de las Comisiones 1ª de Legislación y de Crédito Público.

Púsose, igualmente, al despacho los siguientes informes que fueron aprobados;

1º En 3ª discusión el que la Comisión 2ª de Hacienda dá respecto del proyecto de decreto remitido por la H. Cámara del Senado, sobre que se autorice al Ejecutivo para contratar con una compañía de Vapores el transporte de balija; el cual informe, así como el proyecto de decreto formulado por la misma Comisión; se ordenó que pasen á la Comisión de Redacción:

"Excmo. Sr.:—Con la detención que el asunto requiere hemos visto el proyecto de decreto remitido por la H. Cámara del Senado, sobre que se autorize al Poder Ejecutivo para contratar con una de las Compañías de Vapores el servicio de valijas. Nuestra opinión como miembros de la Comisión 2ª de Hacienda, es la de que se le dé esa atribución al Jefe del Estado, por su manifiesta importancia, porque la ha tenido antes, y porque de ella ha reportado innegables ventajas al servicio marítimo de la República. Mas, como el tiempo á que se refiere la concesión del art. 1º del proyecto de decreto ha caducado ya, dicho

proyecto debe reformarse en los términos del decreto adjunto.

Tal es el parecer que sometemos á la deliberación de la H. Cámara.—Quito, Julio 9 de 1894.—C. Demarquét.—A. Nieto.—J. Moreira.—E. Colina.—J. E. Fernández."

## EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

DEL ECUADOR.

*Decreta:*

Art. 1º Autorízase al Poder Ejecutivo para que celebre con cualquiera Compañía de Vapores, el contrato para la conducción ó servicio de balijas, recavando en pro de la Nación la mayor ventaja posible.

Art. 2º Se le faculta igualmente para que pueda conceder exención de los derechos de puerto, capitanía, faro y timbres.

Art. 3º Cada Compañía de Vapores extranjeros que tenga agencia establecida en el Ecuador, constituirá un apoderado que le represente legalmente en juicio como actor ó reo.—Quito, Julio 9 de 1894.—E. Colina.—C. Demarquét.—A. Nieto.—J. Moreira.

2º El informe en que la Comisión de Fomento accede á la solicitud de los vecinos de Chone que piden se erija dicha parroquia en cabecera de cantón:

"Excmo. Sr.:—Vuestra Comisión de Fomento, encargada de emitir su informe acerca de la solicitud de los vecinos de Chone, contraída á pedir se eleve á la categoría de cantón dicha parroquia, y acerca del proyecto de ley sobre el mismo asunto, lo hace en los términos siguientes:

Nada es más justo que la petición de los vecinos de Chone, pues siendo ese pueblo el más rico, el más comercial, y el que cuenta con más valiosas entradas para sostenerse y tener vida propia, según los datos suministrados por el Ministerio de Fomento, no hay razón alguna para privarle de los beneficios que reportaría dicha parroquia erigiéndola en Cantón.

En esta virtud, vuestra Comisión, dejando á salvo el más acertado parecer de la H. Cámara, opina que debe aceptarse la solicitud mencionada, aprobando previas las formalidades de estilo, el proyecto aludido, con ciertas ligeras modificaciones que los suscritos se permitirán hacer al tiempo de la discusión.—Quito, Julio 9 de 1894.—R. Barba Jijón.—Alfonso Borrero.—J. H. Avilés.—Matías Elizalde."

3º El en que la Comisión 2ª de Peticiones niega la solicitud de los Sres. Miguel



Lugo, Juan Salvador y Nicolás López, que piden se les exima de la responsabilidad en que han incurrido como fiadores del finado Sr. Nicolás Lereux:

“Excmo. Señor:—Examinada la solicitud de los fiadores del finado Sr. Nicolás S. Lereux, Administrador que fué del Hospital de esta ciudad, pidiendo se les exima de su responsabilidad en el alcance de cuentas que, formadas por comisión, resultará en contra del expresado ex-Administrador; vuestra Comisión 2ª de Peticiones, opina que no debéis acceder á lo solicitado, por cuanto de los documentos presentados no consta sentencia alguna condenatoria todavía; debiendo los interesados hacer valer sus razones ante el respectivo Tribunal. Este es nuestro parecer, salvo el más ilustrado de la H. Cámara.—Quito, Julio 5 de 1894.—Jiménez.—Lizarzaburu.—R. Barahona.—Samaniego. C. Iturralde S.”

4º El que ha recaído en la solicitud de la Sra. María Cruz Pesantes, que pide se le exonere del pago de \$ 1053.41:”

“Excmo. Señor:—Examinada la solicitud de la Sa. María Cruz Pesantes v de Herrera, contraído á que se le declare exenta del pago del alcance de mil cincuenta y tres sucres cuarenta y un centavos que ha resultado en contra de su finado esposo D. José Antonio Herrera como Interventor que fué de la Tesorería del Azuay, hemos visto que la peticionaria ha consignado ya la suma de novecientos treinta y ocho sucres cuarenta centavos en la Colecturía fiscal, y como la cuenta respectiva no ha sido aun juzgada por el Tribunal de Cuentas, creemos que la H. Cámara no debe ocuparse de este asunto hasta que dicha cuenta no sea sentenciada. Este es el parecer de vuestra Comisión 2ª de Peticiones, dejando á salvo el muy ilustrado de la H. Cámara.—Quito, Julio 7 de 1894.—Jiménez E.—Iturralde J.—Lizarzaburu.—R. Barahona.—Samaniego.”

5º El relativo á la petición de la Sra. Rosaura Tapia, para que se le jubile por haber desempeñado más de 20 años el cargo de profesora de primeras letras:

“Excmo. Señor:—La Sra. Rosaura Tapia solicita que se le conceda la gracia de jubilarse, asignándole una pensión proporcionada al tiempo de 20 años que ha ejercido el cargo de directora de instrucción primaria en varias parroquias de la República, durante veinte años.—Vuestra Comisión de Instrucción Pública es de parecer, salvo dictamen contrario de la H. Cámara, que no debe accederse á dicha solicitud en consideración á

que el Reglamento General de Estudios, no autoriza las jubilaciones para los institutores de primeras letras; á que la instrucción primaria no cuenta con fondos especiales y suficientes para los pagos que requerirían gracias semejantes; y, finalmente, á que después de algunos años las rentas nacionales no alcanzarían á cubrir el Presupuesto de jubilaciones, al concedérselas á los institutores que se hallaran en las mismas condiciones que la peticionaria, y que tendrían derecho á igual privilegio si la Legislatura procediera en sentido contrario al que indica este informe.—Quito, Julio 7 de 1893.—R. Barahona.—Muñoz.—Malo.—Martínez T.—Rodríguez.—Aguirre.”

6º El concerniente á la solicitud del Sr. D. Adolfo Jimenez, sobre jubilación.

“Excmo. Señor:—Vuestra Comisión de Instrucción Pública, con vista de la solicitud elevada por el Sr. Adolfo Jiménez, es de parecer que se la dé curso constitucional; ésto es que se le pase á la Cámara del Senado, el proyecto de decreto que concede al peticionario la gracia que pide; por cuanto en esta H. Cámara ha sido aprobado dicho proyecto en 3ª discusión, y no le es potestativo proceder de otra manera que la indicada, salvo siempre el más acertado dictámen de la H. Cámara.—Quito, Julio 7 de 1894.—Muñoz.—R. Barahona.—Aguirre.—Malo.—Martínez T.”

7º El de la Comisión 1ª de Legislación sobre la Memoria presentada por S. E. la Corte Suprema de Justicia. La Presidencia observó que no se podía exigir al Tribunal Supremo que presente un proyecto de decreto relativo á las reformas que puntualiza; pero que se le podía indicar que lo hiciera, si lo tuviese á bien. En este sentido, se mandó que se ponga este particular en conocimiento de S. E. la Corte Suprema.

“Excmo. Señor:—Vuestra Comisión 1ª de Legislación juzga necesario detenerse á examinar la primera parte del informe elevado por S. E. la Corte Suprema de Justicia, sobre la administración de ésta; porque si bien las consideraciones que ella contiene, se pudieran tomar como disculpa de la falta de cumplimiento de un deber, no son suficientes para poder persuadir al Poder Legislativo acerca de la necesidad de una reforma que exigirían desembolsos que hoy por hoy no puede hacerlo el Tesoro Público. Vuestra Comisión no puede tampoco hacerse cargo del movimiento Judicial en toda la República, por cuanto S. E. la Corte Suprema no ha consignado los datos necesarios para el objeto: siendo muy notable la falta de los correspondientes á dos importantes Distritos judiciales, los de Guayaquil y Riobamba. Lo que sí puede decirse en gene-



ral, es que no satisface á las exigencias del servicio público, el despacho judicial que por lo común es tan lento que en la práctica equivale á *denegación de justicia*; pues no de otra manera debe calificarse el hecho de causas que no se fallan antes de tres, cuatro ó cinco años.

En cuanto á las reformas judiciales que recomienda la Corte Suprema, vuestra Comisión juzga que son convenientes y que deben aceptarse; pero para hacer más expedita y provechosa la discusión de ellas, es de parecer que debéis dirigiros á la Corte, á fin de que formule el proyecto respectivo; pues nadie mejor que ella, que ha palpado las dificultades que apunta, puede concretar los puntos de la reforma en los términos más adecuados. Debéis, eso sí, recomendar eficazmente el pronto desempeño del encargo, á fin de que la H. Cámara tenga el tiempo necesario para discutir las aludidas reformas. Tal es el dictámen de vuestra Comisión, salvo el más acertado de esta H. Cámara.—Quito, Julio 9 de 1894.—Muñoz V.—Borrero.—Julio E. Fernández.—Rodríguez.”

8º El informe sobre la solicitud del Concejo cantonal de “Sucre” que pide se deseche la proposición, hecha por los vecinos de Chone, de que se anexe aquel cantón á esta parroquia; de que se decrete la fundación de un Colegio de enseñanza secundaria en dicho cantón, de que se crie el impuesto de cinco centavos por cada 46 kilogramos de cacao para la adquisición de bombas contra incendios; de que se le autorice á imponer una contribución á los predios urbanos para el servicio del alumbrado, fué aprobado en sus tres últimas partes, quedando la primera para ser tomada en consideración cuando se trate en 3ª discusión el proyecto que erige á Chone en cabecera de cantón; pasó á 2ª el proyecto de decreto formulado por la misma Comisión.

“Excmo. Señor:—Vuestra Comisión 1ª de Fomento, no ha tomado en consideración la solicitud del Concejo Cantonal de Sucre, relativa á pedir que no se anexe este cantón á la parroquia de Chone, que trata de elevarse á la categoría de cabecera de cantón, por haber emitido ya el respectivo informe acerca de la petición de los vecinos de Chone sobre este asunto.

En cuanto á la solicitud del Concejo Cantonal de Sucre para la fundación de un Colegio de enseñanza secundaria, vuestra Comisión opina que debe reservarse este asunto hasta que se halle aprobado el proyecto de Ley sobre Instrucción Pública que está discutiéndose en esta H. Cámara.

Igualmente opina vuestra Comisión, que es muy justo acceder á la creación del

nuevo impuesto que se solicita, de 5 centavos por cada 46 kilogramos de cacao, durante tres años, fondo que será destinado á la adquisición de bombas contra incendios. Entendiéndose, sí, que este impuesto ha de gravar únicamente al cacao cosechado en el cantón, y no al que venga de fuera ó esté de tránsito ó en depósito.

Vuestra Comisión, en fin, no tiene observación que hacer al pedimento para que se autorice á esa Municipalidad cantonal á imponer la contribución de que habla el decreto Legislativo de 3 de Setiembre de 1890 para el servicio y sostenimiento del alumbrado público en ese Cantón.

Tal es el parecer de vuestra Comisión 1ª de Fomento, en los cuatro puntos á que se refiere la solicitud que ha tenido la honra de examinar con escrupulosa detención, dejando á salvo, en todo caso, el mejor y más acertado concepto de la H. Cámara, á la que tiene á bien presentar el adjunto proyecto.—Quito, Julio 7 de 1894.—R. Barba Jijón.—Alfonso M. Borrero.—J. H. Avilés.—Matías Elizalde.”

#### EL CONGRESO DEL ECUADOR.

Vista la petición del Concejo Municipal del Cantón de Sucre:

##### DECRETA:

Art. 1º Se faculta á la Municipalidad del mencionado Cantón para que pueda imponer una contribución de 5 centavos por cada 46 kilogramos de cacao, cosechado en el Cantón con el objeto de emplearla en la adquisición de bombas contra incendios.

Art. 2º Se hace extensiva á la Municipalidad del Cantón Sucre, la autorización de que habla el decreto Legislativo de 3 de Setiembre de 1890, sobre alumbrado público.—Quito, Julio 7 de 1894.—R. Barba Jijón.—Matías Elizalde.—Alfonso M. Borrero.—J. H. Avilés.

9º El de la solicitud del Sr. Manuel Anzoátegui que pide se le exonere de lo que adeuda al Fisco:

“Excmo. Señor:—Vista la solicitud de D. Manuel Anzoátegui, ex-Interventor de la Tesorería del Guayas, sobre que se exonere al peticionario y al ex-Tesorero Rafael Arias, de la obligación de enterar la suma de \$ 4.312,50 centavos febles, pagada al General D. Secundino Darquea, á razón de \$ 287,50 cts. mensuales; se viene en conocimiento de que tal suma la constituyen: 1º el cargo de \$ 862,50 cts. declarado ya por el Supremo Tribunal de Cuentas en contra de los rindentes Anzoátegui y Arias, por no haber pasado revista en Guayaquil el expresado General Darquea,



siendo este cargo correspondiente á los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del año de 1874; y 2º el igual cargo de \$ 3.450 que hará y puede hacer el mismo Tribunal, por idéntica razón, con motivo del pago al referido General Darquea, en los doce meses del año 1875.

Esta solicitud en concepto de vuestra Comisión 2ª de Hacienda, debéis negarla, ya por que según el art. 63 de la Constitución, el Congreso no puede revocar los decretos y resoluciones del Poder Judicial; ya por que tampoco puede condonar deudas contraídas por los empleados de Hacienda con ocasión del desempeño de su cargo; (art. 5º de la Ley de indemnizaciones) y ya finalmente, porque el saldo en contra que se indica de \$ 3.450, no es todavía una realidad, está sólo en expectativa, y puede, además, no ser declarado. Este es el parecer de vuestra Comisión, salvo el más ilustrado de la H. Cámara.— Quito, Julio 9 de 1894.—José Moreira.—E. Colina.—Julio E. Fernández.—Agustín Nieto.—C. Demarqué."'

Pasaron á las respectivas Comisiones las solicitudes siguientes:

1º La del Directorio de la "Sociedad de Beneficencia Olmedo" que pide se decrete la fundación de un establecimiento sanitario para tuberculosos en esta ciudad.

2º La de Mercedes Torres, viuda de Pérez que pide se le condone la suma de sures 160, que ha resultado á cargo de su difunto esposo, Dr. Alejandro Pérez, Colector que fué del Hospital de Ibarra.

3º La de Alejandro Salvador que pide se le conceda plazo para presentar los dos exámenes de francés que no ha rendido oportunamente.

4º La del Concejo cantonal de Santa Rosa, que pide la fundación de una escuela primaria dirigida por los HH. CC.; que se destine una quinta parte del producto del impuesto sobre el tabaco, en dicho cantón, á adquirir bombas contra incendio, y los más particulares que puntualiza su memorial.

5º Las del Concejo cantonal de Gualaceo, de los vecinos del pueblo de Pan y de los de Gualaceo, y la de Camilo Pompeyo Guzmán, que pide se le jubile por haber servido 30 años en la enseñanza de primeras letras.

Continuando el debate del proyecto que suprime los Ministerios de Instrucción y Obras Públicas, se puso en 3ª discusión el art. 5º, el cual, á pesar de que fué modificado por el H. Muñoz V. para que sólo las capitales de los distritos tengan el Jefe Político Seccional, fué negado; y como el H. Muñoz V. manifestára que, como el artículo que acababa de negarse, estaba íntimamente relacionado con los demás de;

tal manera que no subsistiendo aquel, los demás no podrían subsistir, se prescindió de ellos y se aprobó el indicado proyecto hasta el artículo 4º, ordenando que pase á la comisión de Redacción para que después de esto, pase á la H. Cámara Colegisladora.

Se aprobó en 3ª discusión el proyecto de decreto, declarando urgente, y que vota un subsidio de \$ 40.000, para las provincias del Azuay y Cañar, pasó á la 2ª con la misma calidad de urgente el que vota \$ 8.000 para la refección del camino del Carchi; á la 2ª el que vota \$ 10.000 para el camino de Pallatanga, y fué negado el proyecto de decreto sobre reparación de carreteras y camino de herradura y continuación del ferrocarril desde Chimbo hasta Sibambe.

El H. León, hizo la siguiente proposición que fué negada: "Que se reconsidere la negativa del proyecto que, sobre ferrocarriles y carreteras, han presentado los HH. Fernández, Moreira, Arellano y Nieto".

Pasó igualmente á 2ª el proyecto de decreto que cria fondos para las escuelas de los Cantones Paltas, Zaraguro y Celica.

El proyecto de decreto que cria fondos para la escuela del cantón Cañar, puesta en 3ª discusión la 1ª parte del artículo 1º, el H. Borrero con apoyo del H. Cordero Crespo, hizo la siguiente moción que fué negada: "Que el inciso 1º del artículo único del proyecto de decreto que apropia fondos para una escuela de niños en el cantón Cañar diga: Para la construcción de un local que sirva de escuela primaria en el cantón de Cañar bajo la dirección de los HH. CC. ó de cualesquiera otro instituto religioso, y para el sostenimiento de los institutores, se destina la suma de \$ 2.000 anuales, que se tomarán de la cantidad que en el Presupuesto de Gastos se vota para Instrucción pública, conforme al decreto legislativo de 1º de Agosto de 1892".

Negada la proposición, se aprobó el artículo 1º después de que terciaron en el debate los HH. Colina, León y Fernández, manifestando que podrían suscitarse continuos reclamos contra el Tesoro para que pagase las cantidades que se habían votado para objetos especiales y que no habían sido satisfechas.

Al inciso 3º del art. 1º, el H. Orbe dijo: Señor Presidente.—Yo no estoy porque se grave con cinco centavos cada cabeza de ganado menor que se ponga al consumo público en el mercado de Cañar, cual lo piden los autores del Proyecto, porque dicho gravamen lo conceptúo desigual, one-

(Concluirá.)



# DEBATES

DE

## LAS CAMARAS LEGISLATIVAS.

MES II.

Quito, Julio 25 de 1894.

NUM. 25.

### CÁMARA DE DIPUTADOS.

*Sesión del 9 de Julio.*

(Conclusión.)

rosísimo, hasta vejatorio; desigual, porque recae tan solo sobre los pobres que en las pequeñas localidades son los únicos que conservan el artículo que se trata de gravar; oneroso, porque lo es sin duda, y en grado superlativo, esta de crear un impuesto de cinco centavos sobre un artículo de tan escaso valor, considerado como mercancía, pero tanta importancia tiene como artículo de primera necesidad; vejatorio, en fin, porque el pobre, que como ya he dicho es el único sobre el cual gravita, tiene que sufragarlo día por día y sean cuales fueren las circunstancias de escasez y hasta de miseria en que pudiera encontrarse. Yo en general, soy enemigo encarnizado de todo impuesto sobre el consumo, pues tengo en cuenta que él viene á pesar directa y principalmente sobre las clases menesterosas y sólo de rechazo sobre las opulentas quienes pueden soportarlo no ya sin grave incomodidad, pues sin que sus hábitos de lujo se vean menoscabados por ellos ni en la más insignificante partícula.

En seguida se aprobaron los incisos 4º, 5º y 6º

Se ordenó que el proyecto que acababa de aprobarse pase á la Comisión de Redacción y luego á la H. Cámara Colegisladora.

Sin más se dió por terminada la sesión.

El Presidente, *Carlos Casares.*

El Diputado Secretario, *Luis C. de Vaca.*

### CAMARA DEL SENADO.

*Sesión del 10 de Julio.*

Concurrieron los HH. Presidente, Vice-Presidente, Arcos, Cordero, Castillo (Arse-

nio), Castillo [Miguel], Chiriboga, Fernández, González Suárez, Guerrero, Ilmo. León, León (Juan Bernardo), Larrea, Mitovelle, Montalvo, Páez, Rodas, Ribadeneira, Salazar, Santistévan, Segovia, Veintimilla y Yépez.

Leída el acta de la sesión anterior, fué aprobada.

Se dió cuenta de cuatro oficios: uno del H. Ministro de Hacienda al cual acompaña la propuesta de los Tenedores de Bonos de la Deuda Inglesa para una amortización parcial de la misma; dos del Gobernador de la provincia de Loja; en el primero envía adjunta la solicitud de los amanuenses de la Tesorería Fiscal de esa provincia, en la que piden el aumento de sus sueldos, y en el otro se contrae á dar recibo del oficio que, señalado con el núm. 1, le dirigiera esta Secretaría; y el del Gobernador de la provincia de Imbabura, contestando al oficio en el cual se le comunicó la resolución expedida por esta H. Cámara acerca de la solicitud de D. Francisco Loyo. El 1º, con la predicha propuesta, se mandó pasar al estudio de la Comisión de Obras públicas; el 2º, incluso la solicitud, al de la Comisión 2ª de Peticiones; y los 2 últimos al archivo.

Pasaron á 3ª discusión dos proyectos de decreto: el que concede al Sr. Vicente Enríquez autorización para que se matricule en el 5º año de jurisprudencia antes de rendir los exámenes correspondientes y declara válidos los cursos que ha hecho en el año escolar de 1893 á 1894, en que ha asistido como alumno de la Universidad Central á la clase de 5º año de jurisprudencia; y el que dispensa á los Sres. Luis Pérez, Vicente Ortoneda y Alberto Bustamante, del curso y examen práctico de agricultura que exige la ley para obtener el Diploma de Licenciado en Agronomía.

Se aprobó la redacción del proyecto de decreto que aprueba el protocolo firmado en Lima el 8 de Marzo de 1892 por los HH. Encargados de Negocios del Ecuador y el Reino de Italia; y en consecuencia se ordenó remitir al Poder Ejecutivo para



que le dé la sanción correspondiente.

Aprobáronse los dos informes que á continuación van insertos:

“Excmo. Señor:—En la solicitud en que varios ciudadanos piden al Congreso de la República dedique los productos de las contribuciones que gravan el aguardiente que se produce en las fábricas situadas en el camino de Chone á la refección del mismo camino. Vuestra Comisión opina; salvo vuestro mejor parecer, que puesto que la ley ha destinado los productos de la contribución sobre aguardiente á la instrucción pública, no puede accederse á lo solicitada.—Carlos Mateus.—M. A. Larrea.—Miguel Castillo.—Benjamín Chiriboga.”

“Excmo. Señor.—La representación de los vecinos del pueblo de Guarainag pidiendo elementos para la construcción de un puente colgante de hierro sobre el río Faute en el sitio de Osoyacu, fundándose en el servicio que prestaría esta obra á varios pueblos y que facilitaría el tránsito para la región oriental por el lado de Méndez, merece la especial consideración de que los vecinos ofrecen procurar los demás materiales necesarios á dicha construcción; mas siendo notoria la escasez de fondos del Erario, debe sujetarse este asunto á las disposiciones generales que sobre colonización Oriental deberá dar el Ministerio respectivo.—Salvo el mejor parecer.—Carlos Mateus.—M. A. Larrea.—Benjamín Chiriboga.—Miguel Castillo.

Se dió cuenta de las siguientes solicitudes:

De los vecinos de la parroquia del Guavo en el cantón de Machala, en la que piden fondos para reparaciones en el cauce del río juvenes.—A la Comisión de Obras Públicas.

De los fundadores de la Sociedad “Aurora de Azógues”, en la que, entre otras cosas, piden se asigne la suma de \$ 1.000 mensuales para la colonización de ciertos puntos en la región Oriental.—A la Comisión 2ª de Peticiones.

Del Comandante Sr. Juan M. Llaguno, á efecto de que se ordene el pago de pensiones militares que le adeuda el Fisco.—A las Comisiones de Guerra y Crédito Público, unidas.

Leídos el oficio del Ministerio de lo Interior, N° 10 y la adjunta solicitud de la Municipalidad y vecinos del cantón Chimbo, en la que piden que la actual Legislatura sancione definitivamente el proyecto de decreto aprobado por la de 1892, designando para la adquisición de agua potable en la cabecera del referido cantón, el producto de la venta de terrenos baldíos ubicados en San Antonio y Telimbela; se

dispuso sean remitidos á la Comisión de Obras Públicas, juntamente con los antecedentes.

Dióse cuenta de los siguientes informe y proyecto de decreto.

Excmo. Señor.—Vuestra Comisión 2ª de Hacienda estima que es justo el reclamo que hace el Sr. Manuel A. Calderón, relativo á pedir se le devuelvan los derechos de Aduana que pagó en Esmeraldas por exportación de cargamentos de tagua.—El Decreto legislativo de 9 de Agosto de 1882 impuso la contribución de cinco centavos por cada quintal de tagua que se exporte por Esmeraldas con el objeto de aplicar lo producido al establecimiento de un Hospital en ese puerto. Obedeciendo al Decreto, el Sr. Calderón satisfizo al Colector del Hospital la cantidad que adeudaba, según se colige de los pagarés que fueron devueltos y han sido presentados en el expediente del reclamo. Posteriormente, ordenó el Decreto de 9 de Agosto de 1892, que no se cobren los derechos de exportación por la tagua sino desde la fecha de este mismo Decreto. Clara y terminante aparece la última disposición, exonerando en general á todos los exportadores antes del 9 de Agosto de 1892, y no hay motivo para creer que el Sr. Calderón sea el único exceptuado de esta gracia. Por lo tanto, vuestra Comisión opina: que el Sr. Ministro de Hacienda debe ordenar que de los fondos colectados ó por colectarse para el Hospital de Esmeraldas, se devuelva al Sr. Calderón lo que en totalidad resulte haber pagado hasta el 8 de Agosto de 1892, pero sin que sean abonables los intereses que reclama en calidad de perjuicios; pues cuando el Sr. Calderón hizo los pagos estuvo vigente un Decreto Legislativo al que era necesario obedecer, y solo más tarde fué reformado y se suprimió el impuesto de una época anterior. Este es el parecer de vuestra Comisión, salvo el mejor concepto de la H. Cámara.—Manuel Larrea.—A. E. Arcos.—Antonio Segovia.

## EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

DEL ECUADOR,

*Considerando:*

Que los derechos de exportación impuestos á la tagua, con el objeto de establecer un Hospital en Esmeraldas, debieron cubrirse únicamente desde el 9 de Agosto de 1892,

*Decreta:*

Art. 1º De los fondos del Hospital de Esmeraldas se devolverá al Sr. Manuel A.



Calieron, lo que resulte haber pagado por los referidos derechos desde el 9 de Agosto de 1887 hasta el 8 de Agosto de 1892.

Art. 2º El Sr. Ministro de Hacienda ordenará la devolución con vista de los comprobantes respectivos.—Dado &ª

El H. Páez manifestó su opinión en contra del proyecto, aduciendo que no le parecía razonable se devuelvan derechos que han ingresado en obediencia á una ley vigente al tiempo del cobro.

Repuso el H. Salazar, que aprobando el proyecto en cuestión se haría justicia al peticionario, y que daría el voto en favor.

Consultada la Cámara aprobó el informe y pasó el proyecto á 2ª discusión.

Pusieronse al despacho el informe y proyecto que á siguen:

“Excmo. Sr.:—Vuestra Comisión 2ª de Hacienda ha examinado la solicitud del Sr. Amador Bejarano, en la que pide se le abone el dinero que sea necesario para la conclusión del Hospital de Esmeraldas ó que se le reciba el edificio en el estado en que se encuentra, ya que le resultaría pérdida de mucha consideración al cumplir su compromiso por el precio estipulado. Por el informe de los peritos y por otros documentos, se conoce que la obra del Hospital costará mayor suma de la en que fué contratada. En esta virtud, vuestra Comisión opina: que de los fondos destinados al Hospital, se pague al Sr. Bejarano lo que justamente importe el edificio que falta que construir, previo el respectivo presupuesto y debiendo modificarse la actual contrata. No sería conveniente recibir el edificio en el estado inconcluso en que se encuentra, porque esto ofrecería dificultades y expondría al empresario á mayores pérdidas.

Este es el parecer de vuestra Comisión, salvo el más ilustrado de la H. Cámara.—M. Larrea.—A. E. Arcos.—Antonio Segovia.

## EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

DEL ECUADOR,

*Considerando:*

Que la construcción del Hospital de Esmeraldas costará mayor suma de la en que fué contratada,

*Decreta:*

Art. 1º De los fondos del mencionado Hospital se pagará al Sr. Amador Bejarano, previa fianza, la cantidad que sea necesaria para la conclusión del edificio

Art. 2º Para el efecto del artículo anterior se formará un presupuesto, el que será aprobado por el Gobierno, y se modificará

la actual contrata, estableciendo las condiciones convenientes:—Dado &ª

El H. Larrea, como Presidente de la Comisión, explanó el informe, manifestando entre otras cosas que aun cuando por ley no fuese atendible la solicitud del Sr. Bejarano, debía serlo por equidad y justicia, toda vez que, los comprobantes presentados por aquel hacían palpar que la fábrica del mencionado Hospital, costará intrínsecamente el doble de la cantidad por la cual se obligó á construirla en el contrato. Concluyó pidiendo la lectura de algunas piezas que el peticionario adjunta á su solicitud.

Después de leídos dichos documentos los HH. Castillo (Miguel) y Ribadeneira corroboraron lo expuesto por el H. Larrea, citando en apoyo, el ejemplo de lo acontecido con el empresario de la construcción del Teatro de Quito.

Los HH. Mateus y Páez, adujeron razones en contra, opinando que debía negarse el proyecto.

Sometido el asunto á la decisión de la Cámara, fué aprobado el informe y pasó á 2ª discusión el proyecto.

Por último se aprobó estotro informe:

Excmo. Sr.:—Vuestra Comisión 2ª de Hacienda opina: que la solicitud de los Sres. Manuel F. Cevallos, Leopoldo Soto y Javier Tapia, debe ser remitida á la H. Cámara de Diputados, para que se la considere al discutirse la Ley de Presupuesto Nacional.—M. A. Larrea.—A. E. Arcos.—A. Segovia.

No habiendo otro asunto sobre la mesa, terminó la sesión.

El Presidente, *Elias Laso*.

Por enfermedad del Secretario, el Oficial Mayor, *Tomás Elias Bravo*.

## CÁMARA DE DIPUTADOS.

*Sesión del 10 de Julio.*

Abierta bajo la Presidencia del H. Casares concurrieron los HH. Gangotena, Aguirre, Alvarez, Arellano, Avilés, Barahona, Baiba, Borrero, Colina, Cordero, Chiriboga, Demarquet, Elizalde, Enríquez A., Fernández, Iturralde, Jiménez, León, Lizarzaburu, Maldonado, Malo, Martínez Orbe, Martínez Tamariz, Moreira, Muñoz V., Nieto, Ochoa, Ortega Aparicio, Ortega José Miguel, Rodríguez, Samaniego y el infrascrito Secretario.

Aprobada el acta de la sesión anterior, se dió cuenta del despacho de primera ho-



ra en el orden siguiente:

1º El oficio del H. Sr. Ministro de Fomento, Obras Públicas y Crédito Público en que hace algunas indicaciones relativas á la continuación del Ferrocarril por cuenta del Fisco y acompaña los siguientes proyectos de decreto: el que establece una renta especial para la construcción de los Ferrocarriles; el que aplica el trabajo subsidiario á los mismos; y el que crea una Junta administrativa de los Ferrocarriles. Las dos primeras pasaron á la Comisión de Obras Públicas y el tercero á la 1ª de Legislación.

El H. Avilés hizo la indicación de que no se debía señalar el sueldo de cien sures para los miembros que se entiendan en la revisión de cuentas, Gerencia, etc., pues en Guayaquil no remuneran con esa suma á los directores de turno en las sociedades anónimas y porque las personas que prestan esos servicios están bien pagados con el título de ciudadanos honorables y patriotas.—La Presidencia ordenó que esa indicación se tenga presente para la tercera discusión.

2º El Proyecto de decreto que autoriza al Poder Ejecutivo para que pueda contratar un empréstito abonando hasta el 9 0/10 de interés, destinado á la amortización de las monedas peruana y chilena, después de admitido á primera discusión pasó á 2ª

Como manifestára el H. Ortega J. M., que este proyecto es de mucha importancia, con apoyo de los HH. Rodríguez y Borrero, hizo la siguiente proposición que fué aprobada: "Que se considere urgente el proyecto de decreto que autoriza al Poder Ejecutivo para que contrate un empréstito pagando hasta el 9 0/100 de intereses y destinado á amortizar las monedas peruana y chilena que circulan en algunas provincias de la República".

3º El informe de la Comisión diplomática que tiene por objeto manifestar que el Congreso del Ecuador no debe aprobar las conclusiones del Tratado de Montevideo por no haberlo hecho todavía las Naciones directamente interesadas en dicho convenio:

"Excmo. Señor:—Desde el Congreso de 1890 al cual había sometido el Supremo Gobierno, por nota de 20 de Mayo de dicho año las conclusiones de la Asamblea de Plenipotenciarios reunidos en Montevideo, han quedado éstas sobre la mesa hasta la presente Legislatura, sin duda porque los precedentes creyeron prudente y atinado aguardar la aprobación de los Congresos de las Repúblicas que tuvieran sus representantes en el Internacional referido. Como hasta la fecha no se tiene noticia de tal aprobación, apesar de las prolijas indagaciones que ha hecho nuestra Comisión

de Asuntos Diplomáticos; es de parecer, que el actual Congreso debe abstenerse también de dar su resolución al respecto y esperar el fallo de las Naciones directamente comprometidas. Este es su sentir, salvo el más ilustrado de la H. Cámara — Quito, Julio 10 de 1894 — José Miguel Ortega.—Muñoz Vernaza.—Aguirre.—Alvarez Arteta.

4º La solicitud de los vecinos de las provincias de Pichincha, León y Tungurahua que manifestando la utilidad que reportaría á la Nación, piden la apertura de un camino al Oriente, pasó á la Comisión especial nombrada al efecto por la Presidencia. Fueron honrados con tan particular nombramiento los HH. León, Muñoz Vernaza, Alvarez Arteta, Rodríguez y Chiriboga.

5º Pasó á la Comisión 2ª de Peticiones la que dirigen los vecinos de Guasuntos para que del Tesoro público, se voten \$ 800 á fin de que á esta parroquia se provea del agua que necesitan sus moradores.

6º La solicitud del Sr. E. Rodhe que pide no se grave con impuestos fiscales ni municipales el carbón de piedra, pasó á la Comisión 2ª de Comercio y Fomento.

7º A la de Obras Públicas la que elevan los vecinos de Otavalo, adhiriéndose á la petición del Concejo y habitantes de Ibarra que piden se construya un camino de hierro que una esas localidades con el puerto de San Lorenzo.

Después de un momento de receso se puso en 2ª discusión el proyecto de decreto que vota \$ 8.000 para la reparación del camino del Carchi; y el que autoriza las corridas de toros en la República, fué negado previo el siguiente debate.

El H. León: Desearía saber en qué razones se fundan los autores del proyecto.

El H. Cordero Crespo: Las razones en que nos hemos fundado, están determinadas en los considerandos.

El H. Avilés: Protesto contra el primer considerando. El pueblo Guayaquileño no desea las corridas de toros; ha sustituido esta inmoral diversión con las muy moralizadoras, que presentan los teatros. En éstos, el pueblo aprende, deleitándose.

El H. Cordero: No es mi ánimo sostener el proyecto que se discute; solo haré notar que para formularlo, hemos tenido en consideración la tendencia de los pueblos del Ecuador. Si el de Guayaquil no quiere corridas de toros, no se le darán; porque como lo hemos indicado es facultativo á las Municipalidades el establecerlas; allí en donde no hay esas tendencias,

(Concluirá.)



## DEBATES

DE

## LAS CAMARAS LEGISLATIVAS.

MES II. }

Quito, Julio 27 de 1894. }

NUM. 26.

## CÁMARA DE DIPUTADOS.

*Sesión del 10 de Julio.*

(Conclusión.)

esas no pondrán en vigencia la ley, dejando en libertad á los demás cantones.

El H. Demarquet: La ley debe ser observada; una ley que no lo es, y que por el contrario se viola á cada momento, desprestigia á la autoridad; y nada más perjudicial en el orden político que el desprestigio del Poder. Esto acontece con la ley que prohíbe las corridas de toros. Todos los días vemos que en los puertos de la Capital, á presencia de las autoridades, burlando la ley, se improvisan corridas de toros; lo cual nos manifiesta que la ley es ineficaz, y que por lo mismo debemos derogarla.

El H. Avilés: Pido que se lea la ley de 11 de Febrero de 1868 que prohibió las corridas de toros; pues, en esos mismos considerandos quiero fundar mi oposición al proyecto que se discute. Las respetables personas que suscribieron esa ley, conocieron perfectamente que aquella diversión, es altamente inmoral y bárbara.

En nada perjudica á mis razonamientos el que se viole la ley; si por ello deberíamos derogarla, deroguemos también el Código Penal, porque se cometen heridas, homicidios y asesinatos.

El H. Alvarez Arteta:—Sr. Presidente:

De propósito no he querido suscitar discusión sobre este proyecto, porque abrigaba la más fundada esperanza de que, sin ella, quedaría negado en tercera instancia; pero ya que estamos empeñados en discutirlo, aun en la segunda, me alegro de que haya tomado por su cuenta el impugnarlo, un respetable particular y no un sacerdote, á fin de que ni de lejos se diga que lo hemos combatido retrogrados y ultramontanos, como en ocasiones se dice. Felicito, pues, con toda mi alma, al H. Avilés, que dá una vez más, prueba nada inequívoca de su hombría de bien y de su espíritu altamente levantado.

Acabamos de alargar mano generosa para dar pan á los desvalidos que pueden

perecer de hambre en otras provincias, y ahora queremos dejar elemento de muerte para ótras, decretando diversiones que atacan no sólo á la Religión y á la Moral, sino que matan la honradez pública, la cultura y el trabajo.

El considerando del cual arranca este proyecto, es altamente ofensivo á la dignidad de la República: no están, con efecto, no pueden estar en la índole del pueblo ecuatoriano, la prostitución y el vicio.

Cuando va de asuntos que entrañan grave interés, subidísima importancia, así en mi humilde esfera y en la cortedad de mis alcances, fuera de lo que mi propia conciencia me enseña, cuido de pulzar lo que se llama la opinión pública; y hoy en contra del proyecto sobre "corrida de toros," se ha pronunciado toda ella. Me lo han dicho matronas respetables, caballeros de valía, y también gentes del pueblo infeliz, de esas que cuentan, no pocas veces, la edad de los hijos que engendraron por el crimen, señalando como era ó punto de partida las funestas corridas de toros, en las cuales dicen que todo pudor se vende al libertinaje y á la licencia con el más descarado desenfreno.

Después de aprobado el informe de la Comisión de Instrucción pública sobre la ley del ramo, se la puso en discusión.

Excelentísimo Señor:—Vuestra Comisión de Instrucción Pública, es de parecer que debéis continuar la discusión de la ley orgánica del ramo, tomando en consideración para tercera, las indicaciones que en pliego separado se presentarán ante la H. Cámara..

Dado &.

Los HH. Ortega J. M. y Alvarez Arteta hicieron notar que era inconveniente el voto doble que establecía el art. 2º para los representantes de las Universidades de Cuenca y Guayaquil; el H. Aguirre, que debe ser Doctor el Subdirector de que habla el art. 8º; El H. Martínez Tamarís que la 12ª atribución del art. 13 debe referirse sólo á la facultad de Filosofía; el H. Alvarez Arteta al 15 que se agregue y de enseñanza libre; al inciso 3º del art. 37 que sólo



sean 80 los alumnos; y por último al 40 que aun cuando las Municipalidades establezcan sus escuelas, no por ésto no pueda el Subdirector establecerlas, en los lugares donde se lo faculte la ley.

El H. Muñoz Vernaza manifestó que de todas estas indicaciones y otras más, se había hecho cargo la Comisión, y que por ésto se reservaba en el Informe el derecho de proponerlas en tercera discusión.

Pasaron á tercera discusión en aquellas indicaciones los art. 1º hasta el 45.

Sin más, se dió por terminada la sesión.

El Presidente, *Carlos Casares*.

El Diputado Secretario, *Luis C. de Vaca*.

#### CAMARA DEL SENADO.

*Sesión del 11 de Julio.*

Concurrieron los HH. Presidente, Vicepresidente, Arcos, Cordero, Castillo (Arsenio), Castillo (Miguel), Chiriboga, Fernández, González Suárez, Gómez de la Torre, Guerrero, Ilmo. León, León (Juan Bernardo), Larrea, Matovelle, Montalvo, Páez, Rodas, Ribadeneira, Salazar, Santistevan, Segovia, Yépez y Veintimilla.

Aprobóse el acta de la sesión anterior.

Pasaron á 2ª discusión los siguientes proyectos de decreto, remitidos por el Sr. Secretario de la H. Cámara de Diputados.

El que suprime los Ministerios de Obras y Crédito Públicos y de Instrucción Pública, Culto, Beneficencia, etc.

El que dispone se pague \$ 2.000 conforme al decreto de 1º de Agosto de 1892, á la escuela primaria del cantón Cañar y establece varios impuestos para el mismo objeto.

El que asigna \$ 40.000 para prover de víveres á la provincia del Azuay.

Con respecto á este último el Ilmo. León dijo: Señor Presidente.—Es tan imperiosa la necesidad en que se hallan las dos provincias del Azuay y Cañar de recibir el auxilio de la Nación, para no perecer de hambre, que sería en nosotros una crueldad que clamara al cielo, si no proporcionáramos á lo menos este pequeño recurso, para impedir que estas poblaciones, como he dicho antes, no perezcan de hambre.

Aun cuando no se tratara sino de hacer un acto de beneficencia pública y ejercer la caridad; deberíamos preferir el socorro de estas provincias á todos los demás actos de beneficencia, como lo voy á demostrar. El ejercicio de la caridad debe, según el derecho natural, las Sagradas Escrituras y la doctrina de los filósofos y teólogos, ser ordenada *ordinavit in me caritatem*. Veamos pues en qué consiste este orden de la caridad. Para esto es indispensable distinguir la necesidad con los mismos filósofos y teólogos: la 1ª se llama extrema en que se trata de la pérdida de

la vida espiritual ó corporal: la 2ª es grave, en que se trata de la pérdida de la salud, de la fama ó de los bienes temporales con grave detrimento del que la sufre y la 3ª es ordinaria ó común, en que el detrimento no raya tan alto como las dos anteriores. Esto supuesto, al no haber otro medio como subvenir á la necesidad extrema, estamos obligados á sacrificar lo que era necesario para socorrer las necesidades graves y comunes, aplicando todo al socorro de la necesidad extrema. En este caso no hay un solo filósofo y teólogo que no enseñe la siguiente doctrina. "En extrema necesidad los bienes son comunes"; por manera que el necesitado, entendiéndose bien, con necesidad extrema, puede muy bien y acaso debe apropiarse de lo ajeno, aun *invicto domino*, es decir, contra la voluntad del dueño, porque la resistencia de éste en no ceder su propiedad y sus derechos en beneficio del que se halla en esta necesidad es irracional é injusta, pues que invade el derecho legítimo que tiene el necesitado en necesidad extrema de disponer en beneficio suyo hasta aquello que repare esta necesidad.

Apoyado pues en estas doctrinas conforme con el derecho natural y con las enseñanzas de los teólogos y filósofos, no trepido en suplicar al H. Senado que atienda al socorro de la necesidad urgente en que se encuentran las dos provincias mencionadas; pues antes del último hielo que ha hecho desaparecer en lo absoluto lo poco que se había salvado de las calamidades anteriores; hemos visto morir de hambre muchísimos necesitados. ¿Qué será ahora en que la devastación es absoluta y sobre todo cuando no hay rezago alguno ni dinero.

El H. Castillo (Miguel) observó que en su concepto los víveres que se compraren con la cantidad señalada en el proyecto no deberían venderse todos, pues que los menesterosos se verían privados de ellos; pareciéndole más justo que en el art. 4º se diga: "se venderá la mitad de los expresados víveres, repartiéndose gratis la otra mitad entre los necesitados"; indicación que, dijo, la hacía para que se tomase en cuenta en las siguientes discusiones.

El H. Cordero indicó á la vez que en el mismo artículo donde dice, *á precio de costo*, se ponga: *por la mitad del precio de costo*.

El proyecto de decreto que adjudica \$ 20,000 del producto de la venta de terrenos baldíos de la provincia Bolívar á la Escuela de Artes y Oficios de Guaranda, pasó á 3ª discusión y á la Comisión de Obras Públicas, con la indicación hecha por el H. Fernández de que en el art. 3º, en lugar de *el Colector nombrado por la Junta*, diga, *el Tesorero Fiscal de la provincia*.



Diose cuenta del informe y proyecto que siguen:

“Excmo. señor:—La Comisión de Obras Públicas, vista la solicitud del I. C. Municipal de Machala, contraída á pedir que se le autorice para conceder privilegio exclusivo al Empresario ó Sociedad que se comprometa á proveer de agua potable á dicha Ciudad y atenta á que se ha presentado ya un Empresario y á que, como lo recuerda el I. Cuerpo Peticionario, existe un decreto sobre este particular y relativo á varias poblaciones de la provincia de Manabí, opina: que podéis acceder á lo demandado en los mismos términos que se hicieron aquellas concesiones por la Nación en 21 de Agosto de 1890. En consecuencia, y salvo vuestro mejor parecer os propone el siguiente proyecto de decreto.

## EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

DEL ECUADOR,

Vista la petición del I. C. Municipal de Machala,

*Decreta:*

Art. 1º—Concédese privilegio exclusivo hasta de 50 años á la persona con quien el Poder Ejecutivo, vistas las bases que le presente la I. Municipalidad de Machala, y de acuerdo con el Consejo de Estado, contrate la provisión del agua potable, por cañería de fierro á la ciudad de Machala.

Art. 2º—El contrato expresará el tiempo en el cual debe caducar el privilegio, tiempo que no podrá exceder de ocho años.

Art. 3º—Se declaran libres de todo derecho fiscal las máquinas y cañerías que se importaren para proveer de agua potable á la población mencionada.

El Administrador de Aduanas de Guayaquil llevará cuenta del valor de los derechos correspondientes á todos los artículos importados para la obra; y el contratista responderá por su monto é intereses, caso de no cumplir con lo estipulado. Con este fin, rendirá caución suficiente á satisfacción de la Junta de Hacienda de la provincia de El Oro.

Art. 4º Se concede el derecho de ocupar, excepto los edificios, las calles y demás bienes nacionales y municipales que se necesiten para la obra á juicio de la respectiva Municipalidad.—Quito, 10 de Julio de 1894.—Carlos Mateus, Miguel Castillo, M. Larrea, Benjamín Chiriboga.

Concluída le lectura se aprobó el informe, y pasó á 2ª discusión el proyecto.

Se encargó á la Comisión de Obras Públicas el estudio de la solicitud del Círculo Católico de Obreros de Quito, en la que pide se asigne la suma de \$ 10.000 para los Talleres que tratan de establecerlos.

Pasó á la Comisión 1ª de Peticiones la solicitud de los Sres. Manuel Eloy Salazar y Serafín Sarmiento, á efecto de que se les condone la suma de \$ 365.

Se mandó reservar, para considerarlo oportunamente, el telegrama de los vecinos de Bahía, en el que solicitan que esta H. Cámara no apruebe un proyecto de decreto que aseguran está discutiéndose en la H. de Diputados con el fin de trasladar la cabecera del cantón Sucre á la parroquia de Chone.

Por no haber otro asunto sobre la mesa púese en receso la Cámara hasta tanto las Comisiones redactaran los proyectos é informes que tenían entre manos.

Restablecida la sesión, se dió cuenta de los proyectos que á seguida se insertan:

## EL CONGRESO DE LA REPUBLICA.

DEL ECUADOR,

*Decreta:*

Artículo único.—Apruébase la Convención celebrada en esta Capital el veintiocho de Febrero de 1893 entre el Sr. Dr. Honorato Vázquez, Ministro Plenipotenciario de esta República y el Sr. Rowland Blenheim Mahany, Enviado extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos en el Ecuador.—Dado etc.—Carlos Mateus, Francisco Montalvo, González Suárez, Julio Matovelle, F. I. Salazar.

## EL CONGRESO DEL ECUADOR,

*Decreta:*

Apruébase el Convenio celebrado en Chile el 16 Abril del presente año, entre el Sr. Dr. D. Carlos Tobar, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de esta República en aquella Nación, y el Gobierno de la misma, para el canje mutuo de publicaciones científicas y literarias entre los dos países.—Dado etc.—Carlos Mateus, Francisco J. Montalvo, González Suárez, F. I. Salazar.

Pasaron ambos á 2ª discusión.

Se aprobaron los informes que siguen:

1º El de la Comisión Diplomática, respecto de las solicitudes de los vecinos de Guayaquil y de la Junta Patriótica de Loja, los que piden la derogación del decreto que aprueba el Tratado Herrera-García.

“Excmo. Señor:—La Comisión Diplomática de esta H. Cámara se ha instruido de



las solicitudes que de Guayaquil y Loja han dirigido á la actual Legislatura, sobre que se declare insubsistente el proyecto de Tratado sobre límites con el Perú, celebrado en Quito por los Plenipotenciarios Sres. Herrera y García; y observa: que como referentes esas peticiones á un asunto concluído ya en esta H. Cámara y pendiente aun en la de Diputados, deben remitirse á esta para que resuelva lo conveniente. Tal es el parecer que la Comisión somete al concepto respetable de sus HH. Colegas.—Quito. Julio 11 de 1894.—Carlos Mateus, Francisco Montalvo, González Suárez, Julio Matovelle, F. I. Salazar.”

2º El de la Comisión 1ª de Peticiones acerca de la solicitud del Sr. Pedro J. Solórzano.

“Excmo. Señor:—El Sr. Pedro José Solórzano, fundándose en que por su estado de indigencia no le es posible defenderse de un juicio que se le ha iniciado hace algún tiempo y por el cual parece estar privado de los derechos de ciudadanía ha tenido á bien dirigirse á esta H. Cámara, á fin de que libertándosele del expresado juicio, que aun está pendiente, se le conceda la rehabilitación que solicita.

Como semejante pretensión es de todo punto inadmisíble por cuanto el Congreso no puede suspender los procedimientos judiciales, ni revocar los decretos que se dicten por el Poder Judicial; vuestra Comisión de Peticiones es de parecer que debe desecharse la expresada solicitud.—Quito, Julio 11 de 1894.—Gómez de la Torre.—Castillo A.—Rodas.—Constantino Fernández.”

3º El de la Comisión 2ª de Instrucción Pública, á propósito de la solicitud del Sr. Alfonso L. Yerovi.

“Excmo Señor:— El Sr. D. Alfonso L. Yerovi, alumno del Colegio Nacional de San Vicente de Guayaquil, solicita de la actual Legislatura que se le exonere del estudio de lengua latina, ó por lo menos se le conceda permiso para hacer aquel curso sin sujetarse á las leyes de Instrucción Pública respecto de matrículas y asistencia á clases; y aunque aparece por los certificados que acompañan aquella representación, que el solicitante es joven muy aprovechado y de excelente conducta moral, no es posible acceder á su petición, sin sentar un precedente que abriría ancha puerta para la *libertad de estudios*, tan funesta siempre al adelanto científico y á la buena formación moral de los jóvenes en nuestra República. Tal es el parecer que en este asunto somete la Comisión 2ª de Instrucción Pública á la ilustrada con-

sideración de esta H. Cámara.—Quito, Julio 11 de 1894.—Matovelle.—Miguel Castillo.—A. E. Arcos.”

4º El de la Comisión 2ª de Peticiones sobre la solicitud del Archivero y amanuense de la Tesorería de Hacienda de Loja.

Excmo. Señor:—Vuestra 2ª Comisión de Peticiones, con vista de la solicitud de los Sres. Archivero y amanuense de la Tesorería de Hacienda de la provinciá de Loja, relativa á que se les aumente sus sueldos, opina: que se tenga presente cuando se discuta el Presupuesto Nacional.—A. E. Arcos.—Rodas.—Ribadeneira.”

Terminó la sesión.

El Presidente, *Elías Laso*.

Por enfermedad del Secretario, el Oficial Mayor, *Tomas Elías Bravo*.

## CÁMARA DE DIPUTADOS.

*Sesión del 11 de Julio.*

Abierta bajo la Presidencia del H. Casares, asistieron los HH. Vicepresidente Gantogena, Aguirre, Alvarez A., Arellano, Avilés, Barahona, Barba Jijón, Borrero, Colina, Cordero Crespo, Chiriboga, Demarquet, Elizalde, Enríquez A., Fernández, Iturralde, Jiménez, León, Lizarzaburu, Maldonado, Malo, Orbe, Martínez Tamariz, Moreira, Muñoz Vernaza, Nieto, Ochoa León, Ortega A., Ortega J. M., Rodríguez, Samaniego, Santos y el infrascrito Secretario.

Aprobada el acta de la sesión anterior se dió cuenta con lo siguiente:

1º El oficio del H. Sr. Ministro de Fomento, al cual acompaña las bases de M. Delorh para la construcción del ferrocarril del Sur; pasó á la Comisión de Obras Públicas:

2º El del H. Sr. Ministro de lo Interior que remite el informe del Presidente del I. Concejo de Paute y la solicitud de los vecinos del Pan, que piden no se separe de ese Cantón esta parroquia; á la Comisión 2ª de Fomento:

3º El del Sr. Secretario del Senado acompañando las solicitudes de los amanuenses de la Gobernación de Loja y la Municipalidad de Cayambe, contraídas, la una á que se les aumente el sueldo, y la otra para que se le autorice á cobrar cier-

(Concluirá.)

IMPRENTA DEL GOBIERNO.



# DEBATES

DE

## LAS CAMARAS LEGISLATIVAS.

MES II.

Quito, Julio 30 de 1894.

NUM. 27.

### CÁMARA DE DIPUTADOS.

*Sesión del 11 de Julio.*

(Conclusión.)

tos impuestos sobre las mercaderías que exportan: ambas á dos pasaron á la Comisión 1ª de Hacienda.

4ª El que devuelve aprobado por la H. Cámara del Senado el decreto que reforma el inciso 3º del art. 1º de la ley de 18 de Agosto de 1890 relativo á los fondos del Colegio de San Vicente del Guayas; pasó á la Comisión de Redacción.

5º El Proyecto sobre supresión de las Legaciones acreditadas entre los Gobiernos de Europa y el de los Estados Unidos de América, que ha sido negado en su totalidad por la H. Cámara Colegisladora, se mandó archivar, porque según el art. 67 de la Constitución, no era posible la insistencia.

6º El Proyecto de Decreto que declara jubilado al Sr. Dr. Juan B. Vázquez, lo ha aprobado la H. Cámara del Senado, con la siguiente modificación: "Que el art. único de dicho proyecto diga: Los importantes servicios prestados á la Instrucción Pública por el Sr. Dr. D Juan B. Vázquez, se computan por veinticinco años de profesorado, para el efecto del art. 181 del Reglamento General de Instrucción Pública".

El H. Fernández dijo: Yo no estaré por la modificación hecha por la H. Cámara del Senado por no sentar un mal precedente, dando cabida á un hecho falso, jubilando al Dr. Vázquez por haber servido 25 años, cuando en realidad no ha servido sino 20.

El H. Ortega J. M. dijo: Las palabras de la modificación no expresan que se jubila al Dr. Vázquez por haber servido 25 años, sino que se computan sus servicios en 25 años de profesorado. Yo como autor del proyecto me conformo con la modificación.

El H. Jiménez dijo: Tampoco yo no veo

ninguna dificultad en la modificación hecha por la H. Cámara del Senado; á fin de observar la ley se hizo del mismo modo cuando se trató de jubilar al Sr. Dr. D. Pedro F. Cevallos.

El H. Avilés dijo: Me conformo con la modificación hecha por la H. Cámara del Senado, no por las razones expuestas por el H. Jiménez, sino porque temo que al insistir, esa H. Cámara nos saldrá con no nes, ya que todos los esfuerzos de la H. Cámara de Diputados van á estrellarse contra aquella como contra una roca.

A propuesta del H. Muñoz Vernaza, la H. Cámara acordó pedir al H. Sr. Ministro de lo Interior y Relaciones Exteriores que, con preferencia á todo trabajo tipográfico, mande imprimir las actas de las sesiones de las Cámaras Legislativas, actas que se hallan muy atrazadas; porque al no hacerlo pronto en las provincias se ignora todo cuanto aquellas trabajan; y no publicadas oportunamente, es casi inútil su publicación. La Presidencia ordenó que se oficie en este sentido al indicado Sr. Ministro

7º El informe de la Comisión de Redacción de los proyectos de decreto sobre Policía Rural y Autorización para contratar con una Compañía de Vapores la conducción de balijas.

8º Puesta en consideración el Informe de la Comisión 2ª de Fomento, sobre adquisición para Babahoyo, de bombas contra incendios, fué aprobada; y pasó á 3ª discusión el proyecto de decreto que con él se relaciona,

"Excmo. Señor:—Visto el Proyecto de Decreto remitido á la H. Cámara de Diputados, por el H. Sr. Ministro de Obras Públicas, Vuestra Comisión 2ª de Fomento opina: que atenta la necesidad que tienen los pueblos de la Costa de elementos destructores de los incendios, azote de esas poblaciones, la H. Cámara debe aceptar el Proyecto y aprobarlo, salvo su más ilustrado concepto.—E. Colina, Cordero, José Moreira, Lizarzaburu.



9º Se aprobó en tercera discusión el proyecto que asigna \$ 8.000 para la reparación del camino del Carchi, después de que el H. Arellano manifestó la necesidad é importancia de la obra, y lo exiguo de la cantidad votada.

10 El proyecto de decreto que autoriza al Supremo Gobierno para contratar un empréstito destinado á la amortización de las monedas peruana y chilena que circulan en algunas provincias de la República; pasó á 3ª discusión, con la indicación del H. Moreira, de que la moneda que se amortice sea solo la de 0,900 milésimos.

11. Pasó á 2ª discusión el Proyecto de Decreto que deroga el inciso 2º del art. 20 del Decreto Legislativo de 17 de Agosto de 1892, que reforma el art. 75 de la Ley Orgánica de Hacienda; y fué aprobada en 3ª el relativo á las obras de Fray Vicente Solano. Ordenó la Presidencia que este último se remita á la H. Cámara Colegisladora.

12. Puesta en 3ª discusión el proyecto de decreto que establece Revistas Literarias quincenales, el H. Jiménez dijo: Yo no estaré por la creación de las Revistas Literarias, porque estando exhausto el Tesoro público, no hay necesidad de emprender en gastos que son de mero lujo, y que absorberían muchísimo dinero.

El H. Borrero dijo: El H. Jiménez está contra el proyecto, porque no se trata de fundar las Revistas Literarias sino en Quito, Cuenca y Guayaquil; y se acoge á que el estado del Erario exige que hagamos economías. Pero como no se trata de fundarlas con rentas comunes, sino con las particulares de los Colegios y Universidades, no tiene razón de ser la objeción del H. Jiménez.

El H. Jiménez: No me opongo al proyecto porque las revistas se han de fundar sólo en Guayaquil, Cuenca y Quito; no Excmo. Señor, me opongo porque los que quieren dedicarse á la literatura, deben hacerlo con fondos propios. Hemos proclamado las economías; y queremos malgastar lo poco que economizamos. Según el proyecto los gastos de impresión y otros, deben salir del Tesoro Público. Por otra parte, se publica ya una revista en Cuenca.

El H. Ortega José M. dijo: No es exacto que Cuenca tenga ninguna revista literaria; es periódico particular colaborado por ciertos jóvenes, y que no cumple con el proyecto que acaba de leerse. Por las circunstancias pecuniarias de aquella no cuenta, con un sólo periódico que sirva de centro de ilustración y distribuya luz en los ámbitos de la República. Cosa que así sucedería, siquiera en parte, al establecerse la revista de que se ocupa el proyecto.

El H. Ortega A. dijo: (dió por escrito)

Desde que oí la lectura de este proyecto no me pareció oportuno ni en armonía con nuestras actuales necesidades. Soy el primero en reconocer los grandes bienes que reporta la sociedad del periodismo. Tengo el honor de haber sido soldado de la prensa nacional; y por lo mismo hablo con conocimiento de causa y lleno de simpatías por esto que suele llamarse cuarto Poder de las sociedades. Pero en el periodismo hay que distinguir el que se desenvuelva lógica y naturalmente bajo el propio esfuerzo y la luz bellísima de la libertad y teniendo por guía la justicia; hay que distinguir de este periodismo independiente, noble, fecundo, el periodismo que llega á corromperse próximamente por la subvención de los Gobiernos. Si bien el primero es no sólo útil sino necesario en las naciones civilizadas; el segundo es manifiestamente nocivo á los intereses y á la honra de ellas. Desde el momento en que asoma la mano del Gobierno extendiendo su protección al periodismo, pierde éste su independencia, y por lo mismo, las ventajas que pudiera reportar el cuerpo social. Creo, pues, que el actual proyecto no tiene sino al fomento de la empleomanía, so pretexto de dar impulso á la literatura nacional.

Por otra parte, el organismo social en su desarrollo ó desenvolvimiento natural obedece á las mismas leyes á que está sujeto el hombre en su desarrollo individual. En la satisfacción de las necesidades hay que atender 1º á las materiales y luego á las intelectuales: esta es verdad que demuestra cada día la experiencia. La historia de la civilización no es sino la historia de los esfuerzos humanos para satisfacer necesidades 1º imperiosa e incluíbles, luego expansivas, y por último de la más fina cultura intelectual y moral. Primero es pensar en la satisfacción de necesidades, si cabe llamarse groseras, y luego aspirar á satisfacer los goces de la inteligencia que por cierto suponen capitalización de ahorros ingentes para llevar adelante las maravillas de esa misma civilización. Nosotros que no tenemos buenos caminos ni siquiera malos en algunos puntos de la República; nosotros que tenemos una Carretera incompleta que causa vergüenza cuando uno mira los puentes destruídos, los pedazos de ella completamente desmejorados; nosotros que no podemos ó no queremos completar la única carretera que hay en el país; y hemos de pensar en dar pábulo á la empleomanía, en fomentar el periodismo rentado por el Gobierno, y por las Universidades; y por tanto, incapaz de producir los ópimos frutos que solo se maduran al calor de la luz de la libertad? No señores, no debemos votar ni un centavo, para empresas litera-



rias cuando á gritos nos están pidiendo los pueblos, caminos, caminos y caminos. Se me replicará que es patriótico y muy conveniente estimular el talento, que el establecimiento de las revistas literarias tiende á dar bríos á jóvenes inteligentes que por falta de protección gubernativa acaso desaparecerían, sin dejar en la historia de la literatura nacional las huellas de su inteligencia privilegiada. Contesto, el talento superior, por sus propios esfuerzos se levanta, lucha, vence obstáculos y se abalanza á ocupar el primer puesto por decirlo así, en el recinto de las letras, si realmente es superior. El príncipe, el rey de los escritores nacionales, más aún de los prosadores americanos, todavía más en lengua castellana y en los tiempos que alcanzamos; Juan Montalvo, jamás recibió protección de los gobiernos: esa pluma sin rival, jamás recibió subvenciones del Tesoro Nacional. El águila se levanta, se encumbra por sus propios esfuerzos; y "la honra del género humano murió immaculada sin haber recibido jamás los mendrugos de ningún gobierno". El genio y el verdadero talento, no necesitan de protecciones gubernativas que matan la espontaneidad en la producción literaria y lo que es más la hermosísima independencia. Por estas razones, cuyo desenvolvimiento dejo á la penetración de la H. Cámara, nunca apoyaré proyectos, como el en que nos ocupamos.

El H. Avilés, dijo: Nada tan noble como confesar el propio pecado. Yo suscribí el proyecto sobre el establecimiento de revistas literarias, pero estoy de acuerdo, por desgracia, con el H. Ortega en que debemos atender primeramente á nuestras imperiosas necesidades antes que satisfacer las que no tienen este carácter. Lo que necesitamos son vías de comunicación para que la riqueza circule por toda la República, como circula la sangre por el cuerpo humano.

Pasaron á 3ª discusión los siguientes proyectos de decreto: el que funda escuelas en Paltas, Zaraguro y Celica; y el que ordena la apertura del camino de Pallatanga; éste último con la indicación del H. Avilés, de que los fondos se saquen de los productos del ferrocarril.

Pasó á 2ª discusión el proyecto de decreto que establece un Hospital en Machala y apropia fondos y terrenos para ello.

La solicitud del Sr. Belisario Calisto que presenta bases para construir un camino de herradura al Napo, la de Manuel Eloy Salazar que pide plazo para pagar lo que adeuda al fisco; la de Delfín Maya y otros soldados para que se les dé de baja; y la de José Mª Morejón á que se le permita rendir los exámenes de 2º y 3º año de latinitud; pasaron respectivamente al estu-

dio de la Comisión especial que conoce de las peticiones de caminos al Oriente, de Crédito Público y 2º de Peticiones.

Después de un momento de receso se dió lectura á la denuncia hecha por el Sr. D. Clemente Ponce, sobre varias infracciones de ley cometidos por el Ministro ó los Ministros de Hacienda que desempeñaron este cargo en los años de 92 y 93.

Excmo. Señor Presidente de la H. Cámara de Diputados.

El 6 de Agosto de 1892 se sancionó por el Excmo. Sr. Dr. Luis Cordero, el siguiente Decreto Legislativo.

## EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

DEL ECUADOR,

*Decreta:*

Art. 1º El Gobierno continuará de cuenta del Estado la construcción del Ferrocarril del Sur.

Art. 2º Se contratará un Ingeniero de 1ª clase para el estudio de lineación y presupuesto de la obra, que no podrá comensar sinó después de aprobados por el Consejo de Estado y una comisión técnica, el estudio y los planos de la línea que más facilidades ofrezca.

Art. 3º Se destinan como fondos para esta obra: 1º el fondo de carretera; 2º el producto de la venta de sales; 3º diez centavos que se cobrará por cada quintal de tagua que se exporte por los puertos de la República con exepción de los de Manabí y Esmeraldas; y 4º los productos de la parte construida y que se construirá del mismo ferrocarril, el cual se pondrá en arrendamiento, tan luego como lo recupere el Estado.

Art. 4º Mientras se principie la obra del Ferrocarril del Sur, se depositarán los fondos destinados en el presente decreto á su construcción, en uno de los Bancos de la República.

Dado en Quito, Capital de la República á 5 de Agosto de 1892.

El Presidente de la H. Cámara del Senado, Vicente Lucio Salazar.—El Presidente de la H. Cámara de Diputados, Santiago Carrasco.—El Secretario de la H. Cámara del Senado, Francisco I Salazar G.—El Secretario de la H. Cámara de Diputados, Joaquín Larrea.

Palacio de Gobierno en Quito, á 6 de Agosto de 1892.—Ejecútese.—Luis Cordero.—El Ministro de lo Interior, A. Guerrero"

De documentos auténticos que conoce yá la H. Cámara de Diputados, consta:



1º Que apenas una parte del producto de la sal se ha depositado en el Banco del Ecuador.

2º Que gran parte, sinó el todo de ese producto, no se ha invertido en el objeto á que estaba destinado, ni, mediante las facultades extraordinarias, en atender á las necesidades de la defensa nacional.

Estos hechos, Excmo. Señor, constituyen graves infracciones de la ley; de las cuales acuso al ciudadano ó ciudadanos que, como Ministro y Ministros de Hacienda en los años de 1892 y 1893, fueren responsables de ellos; sea por haberlas ordenado, sea por comisión en el cumplimiento de sus deberes.

Caso que los Señores que en el tiempo dicho, desempeñaron el Ministerio de Hacienda, manifestaren su inculpabilidad, aparecerá clara la falta del subalterno ó subalternos responsables: y la H. Cámara de Diputados ordenará que el Juez competente siga el juicio respectivo.

Denuncio así mismo el no haber presentado hasta ahora la cuenta especial que, en virtud del art. 177 de la Ley de Presupuesto dada en 1888, debió presentarse directamente á esta Legislatura, respecto de los gastos verificados en 1892; y acuso de esa falta al H. Señor Ministro á quien correspondía cumplir con el deber, cuya violación la constituye.

He aquí Excmo. Señor, la gran conspiración á que en los días que corren, he consagrado en algo mis débiles esfuerzos; en ejercicio recto del derecho que á todo ciudadano conceden la Constitución y las leyes de la República, me empeño decididamente en que la Legislatura de 1894, descubra y castigue á los autores y cómplices de la mal versación de los fondos nacionales, á través de las intrigas y trapecerías con que ellos pretenden ocultar su culpa. He aquí, repito, mi única conspiración. Por lo demás, séame permitido aprovechar esta ocasión solemnísimamente para declarar, como declaro, en guarda de mi honor y siguiendo los dictámenes de mi conciencia, que, Secretario en la actualidad de la Plenipotencia *ad hoc* nombrada para entender con el Excmo. Señor Ministro Peruano sobre la cuestión de límites pendiente entre las dos repúblicas, no he tenido, ni podía tener, por la razón dicha, participación alguna, ni siquiera la del conocimiento, en la revolución que se dice ha sido últimamente denunciada, así lo juro ante Dios y ante los hombres.

Espero Excmo. Señor, que la Legislatura de 1894, que acaba de distinguirse con un acto de severísima justicia, castigando en uno de los Ministros de Gobierno una falsedad de la que pudo originarse la ocultación al Poder Legislativo de una muy grave infracción en el manejo de

los fondos públicos, no se detendrá en la mitad del camino comenzado, ni vacilará en ser de igual manera justa con los que, si están más altos que el funcionario censurado ayer, sin quizá reos de mayor culpa.

Excmo. Señor.

Quito, á 11 de Julio de 1894.

N. Clemente Ponce.

La Presidencia observó que presentada la queja ó propuesta de acusación, débese darle el trámite correspondiente; mandó en seguida dar lectura al art. 1º de la ley expedida por la Convención de 1884 para el caso de acusación; y manifestó que ella no es aplicable sino á los en que la denuncia se proponga ante la Asamblea Nacional. Con el objeto de determinar el procedimiento á que deba sujetarse la denuncia del Sr. Dr. Ponce, la Presidencia la pasó á la Comisión 1ª de Peticiones, encargándole que presentara el informe al día siguiente. Continuó la discusión de la Ley Orgánica de Instrucción Pública; y pasaron á 3ª discusión los artículos 45 hasta el 51.

Sin más se levantó la sesión.

El Presidente, *Carlos Casares*.

El Diputado Secretario, *Luis C. de Vaca*.

---

## CAMARA DEL SENADO.

---

*Sesión del 12 de Julio.*

Con asistencia de los HH. Presidente, Vicepresidente, Arcos, Cordero, Castillo (Arsenio), Castillo (Miguel), Chiriboga, Fernández, González Suárez, Gómez de la Torre, Guerrero, Ilmo. Leon, León (Juan Bernardo), Larrea, Matovelle, Montalvo, Páez, Rodas, Ribadeneira, Salazar, Santistevan, Segovia, Yépez y Veintimilla.

Aprobada el acta de la sesión anterior, se leyó un oficio del Ministerio de lo Interior, al cual remite adjunta la solicitud de D. Olegario S. Santos quien propone un contrato para la prolongación de la línea telegráfica de la provincia de Manabí á la de Esmeraldas.—Pasó á la Comisión de Obras Públicas.

Se mandó al Archivo otro oficio del mismo Ministerio y el telegrama del Sr. Gobernador de León, en los que se comunica no haber otra persona que siga en votos al Sr. Echeverría Llona, Senador suplente por

(Continuará.)

---

IMPRESA DEL GOBIERNO



## DEBATES

DE

## LAS CAMARAS LEGISLATIVAS.

MES III. } Quito, Agosto 2 de 1894. } NUM. 28.

## CÁMARA DEL SENADO.

*Sesión del 12 de Julio.*

(Continuación.)

dicha provincia.

Sa aprobó en 3ª discusión el proyecto de decreto que dispensa á los Sres. Luis Pérez, Vicente Ortoneda y Alberto Bustamante del curso y examen práctico de agricultura. El H. Presidente pidió constara su voto negativo.

El H. Santistévan, con apoyo de los HH. León [J. B.] Arcos y Ribadeneira, hizo la siguiente moción: "Que se reconsidere el informe recaído en la solicitud del Sr. Alfonso L. Yerovi".

Después de aprobada, pidieron los HH. Arcos y Santistévan, se suspendiera la discusión de este asunto, pues que sabían se iba á presentar una nueva solicitud en términos adecuados; á lo que accedió la Presidencia.

Puesto á 3ª discusión el proyecto de decreto que dispensa al Sr. Vicente Enríquez las matrículas correspondientes al quinto año de Jurisprudencia, á fin de que pueda rendir los exámenes del mismo año; el H. Salazar observó no parecerle conveniente la forma en que se hallaba redactado; y con apoyo del H. Veintimilla y asentimiento de la Comisión propuso que el art. 1º del proyecto diga: "Autorízase al Sr. Vicente Enríquez para que pueda rendir su examen de quinto año de Jurisprudencia, no obstante la falta de matrícula en tiempo oportuno".

Sometida á la decisión de la H. Cámara, fué aprobada.

En debate el art. 2º, se negó por innecesario.

Pasó á 3ª discusión el proyecto de decreto que ordena se devuelva al Sr. Manuel A. Calderón los derechos que ha pagado por exportación de Tagua.

Pasó igualmente á 3ª discusión el proyecto de decreto, relativo á ordenar que de los fondos del Hospital de Esmeraldas se suministren, bajo fianza, al Sr. Amador

Bejarano la cantidad necesaria para la conclusión del edificio. Pero observó el H. Salazar sería prudente determinar la cantidad que deba darse al Sr. Bejarano; pues podría talvez abusarse dejando á que la designen los peritos como se prescribe en el proyecto. Que además debía tenerse en cuenta que al Sr. Bejarano, en época no lejana, se le dieron \$ 8.000 bajo fianza.

El H. Larrea, Presidente de la Comisión autora del proyecto, convino con lo expuesto por el H. Salazar, ofreciendo modificarlo para 3ª discusión.

Dióse cuenta de los siguientes informe y proyecto presentados por las Comisiones 1ª y 2ª de Hacienda y de Crédito Público unidas.

Excmo. Señor:—El proyecto de decreto sobre la suspensión de la deuda externa y derogación de los decretos de 1º de Diciembre de 1854 y de 14 de Agosto de 1890, que aprobado en la H. Cámara de Diputados, ha sido sometido al examen de vuestras dos Comisiones de Hacienda, en unión de la de Crédito Público, ha merecido de los miembros de ellas que suscribimos, el siguiente informe:

Es indubable que el proyecto de decreto en cuestión ha sido dictado y aprobado por el más sincero sentimiento de patriotismo, y en vista de la estrecha é insoportable situación en que el pago de altos cambios motivados por la depreciación de la plata, pone al Erario nacional, quien está erogando de los fondos comunes, casi otro tanto á veces, y á veces un tanto más, para cubrir en oro, los intereses estipulados en el contrato que aprobó la Legislatura en 14 de Agosto de 1890 y que fué Ley de la República en 21 del mismo mes.

En vista de esta depreciación de nuestro medio circulante y de la consiguiente alza de los cambios se aleja tanto las probabilidades de una amortización, que el ánimo se exaspera al observarlo.

Pero estas tristes emergencias no deben hacernos olvidar que la fé pública está comprometida al pago de la deuda, que de-



Bemos, por contratos dos veces renovados, que hemos obtenido quitas y esperas de nuestros acreedores, que la probidad nacional, creó un fondo especial, expreso, independientemente de todo otro reato ó compromiso, para atender al servicio de esta deuda que la Nación obtuvo en cambio de las seguridades dadas, no solo concesiones en cuanto al monto de la obligación sino también la devolución de los documentos que nos ligaban por mayor suma y que, por último, las pretensiones del deudor á quién agovian las condiciones del pago, no deben exceder de buscar el alivio y la posibilidad de atender á su deuda y de extinguirla.

Por estas consideraciones, y salvo vuestro mejor parecer, opinamos que podéis negar el proyecto venido de la H. Cámara Colegisladora y sustituirlo con el que tenemos el honor de presentaros,

Cábenos la esperanza, de que esa misma Cámara lo encontraría aceptable si mereciere vuestra favorable acogida.—Excmo. Señor.—Quito, á 11 de Julio de 1894.—Carlos Mateus, A. Páez, B. Chiriboga, Gabriel I. Veintimilla F., Antonio Segovia, A. E. Arcos, Miguel Castillo.

## EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

DEL ECUADOR,

*Considerando:*

1º Que el desequilibrio producido en el mundo mercantil por la depreciación de la plata ha afectado gravemente las condiciones económicas de todos los países en que la moneda de ese metal sirve de único medio circulante.

2º Que este caso fortuito pone á la Nación en la imposibilidad de llenar cumplidamente las resoluciones contenidas en el decreto de 21 de Agosto de 1890 sobre el pago de la deuda externa, la que trae su origen de la antigua deuda Colombiana.

3º Que la renta creada exclusivamente para el pago de esta deuda y que consiste en el impuesto del 10 0/100 adicional sobre los derechos de importación, no solo constituye un fuerte gravamen á la industria y al comercio, sino que es bastante cuantiosa para responder á un equitativo servicio.

4º Que la Nación no puede comprometer las demás rentas que le son indispensables para su vida política,

*Decreta:*

Art. 1º Suspéndese el pago de la deuda externa mientras se obtenga un arreglo conforme con la equidad y con las circunstancias creadas al Erario por el caso fortuito de la depreciación de la plata.

Art. 2º El impuesto del 10 0/100 adicional sobre los derechos de importación creado por el art. 78 de la Ley de Aduanas vigente, continuará cobrándose en todas las aduanas de la República como único y exclusivo fondo destinado al pago de la deuda, y su producto será colocado en depósito en uno de los Bancos que hoy existen en la ciudad de Guayaquil.

El depósito se hará sucesivamente por quincenas á seis meses de plazo y estipulando el mayor interés que en igualdad de condiciones pagan dichos Bancos en sus operaciones corrientes.

Art. 3º Ninguna autoridad podrá disponer de estos fondos para otro objeto que para el pago de la deuda externa, siendo personalmente responsables, en caso de contravenir á esta disposición, el Ministro que dé la orden, el Gobernador que la trasmite y el Tesorero que la cumpla.

Art. 4º El Supremo Gobierno recabará de los Tenedores de Bonos un arreglo equitativo sobre las bases siguientes:

A. Se aplicará á la amortización del capital una suma anual igual al uno por ciento del monto de la deuda reconocida:

B. Todo el saldo del producto del impuesto del 10 0/100 adicional, sobre los derechos de importación, se aplicará anualmente al pago de intereses mientras dicho saldo no exceda del 4 0/100 anual de la deuda vigente al tiempo de cada pago, quedando de esta manera cancelada en cada año la cuenta de intereses: el exceso si lo hubiere se destinará al fondo de amortización.

Art. 5º Las cantidades que se encuentren depositadas de conformidad con el presente decreto, se aplicará al servicio de la deuda tan pronto como se haga el nuevo arreglo entregándose á los acreedores los certificados de depósito.

Quedan reformados en estos términos el decreto de 21 de Agosto de 1890 y el arreglo que para llevarlo á efecto se firmó en Guayaquil el 29 de Julio de 1892.

Dado etc.

Concluída la lectura el H. Mateus dijo: "Sr. Presidente: Añadiré algunos conceptos á los expresados en el informe.

Se ha tachado de ruinoso la deuda extranjera, de haber sido un negocio escandaloso en favor de los acreedores.

Es probable, Sr. Presidente, que esto haya sido cierto y bien debieron saberlo nuestros abuelos al contratarla, como debieron también pensar que para asegurar las nacientes nacionalidades y no perder el fruto de tanta sangre y de esfuerzos tan colosales, no había que regatear mucho el precio de nuestra libertad.

En los Códigos de las naciones civilizadas encontramos los contratos de la Grue-



sa Ventura, de la Echazón y de otros tan gravosos como el de nuestra deuda, legitimados por la necesidad.

En nuestra historia reciente, tenemos algo parecido. Reclamaba un extranjero el valor de un armamento vendido á uno de los jefes que se levantaron en armas contra la dictadura en el movimiento nacional que hemos llamado de la Restauración. Al increparle en conferencias el excesivo precio de sus armas y municiones, contestó: Soy por ventura ecuatoriano? He venido yo entre vosotros á sacrificarme por patriotismo? Y si el General Alfaro hubiese sido derrotado y la revolución hubiere sucumbido, quién me hubiera pagado mi dinero? He hecho un negocio á todo riego y la utilidad debía ser proporcionada. El resultado fué que la Nación reconoció y pagó la deuda.

Mas, sea de esto lo que fuere, el hecho es que habiéndose comprometido el Ecuador al pago de las veintiuna y media unidades no pudo pagarlas y que en 1854 pidió una novación de contrato obteniendo una condonación de tres millones de pesos de intereses caídos y determinadas condiciones para el subsiguiente pago de los futuros intereses. Comprometió la cuarta parte de sus rentas y dió participación á sus acreedores hasta en sus esperanzas, pero al andar del tiempo no pudo la República llevar á cabo sus compromisos. El contrato fué malo porque pudo ser mejor, esto es, porque pudimos recabar mejores condiciones de pago con la manifestación de nuestra insolvencia y con el descrédito de nuestra firma.

Suspense el servicio de la deuda, venimos al arreglo de 1890 y obtenemos nuevas quitas que alcanzan á más de la mitad de lo debido; el acreedor nos cancela sus antiguos títulos en cambio de las seguridades que le damos estableciendo para el pago una renta independiente de las rentas nacionales, un fondo creado sólo y exclusivamente para este objeto, y apenas llega á nuestras manos el antiguo título cancelado, nos quejamos de lo ruinoso del arreglo y pretendemos pagar con una piltrafa nuestro último compromiso. Queremos exceder en iniquidad á las que suponemos que hubo al contraer la primitiva deuda.

No, Sr. Presidente. Si por inesperadas causas entre las que figuran los altos cambios y la depreciación de la plata hemos encontrado comprometidas nuestras rentas naturales, aquellos que nos son indispensables para nuestra vida autonómica y nuestro justo desarrollo, manifestemos á nuestros acreedores que no podemos cumplir en toda su extensión nuestros compromisos, que les conservamos para el pago aquello que la probidad nacional creó con sacrificios para satisfacer su deuda; que en

ese fondo debemos también encontrar una fuente, por escasa que sea, para la amortización del capital. Hagamos lo que hace el deudor honrado, llenar las necesidades de la vida y atender con el resto á una obligación, porque, Excmo. Sr., no es cierto que haya una moral para los individuos y otra moral para las naciones”.

El H. Larrea: “Sr. Presidente: No he tenido el honor de suscribir el informe presentado por los respetables é inteligentes Senadores que V. E. nombró para el estudio del proyecto enviado de la H. Cámara de Diputados, relativo á la deuda inglesa.

No estoy de acuerdo en los términos del informe, porque se hace deducir y depender únicamente del alto tipo de las letras sobre Europa, la necesidad de suspender el pago á los acreedores británicos. Yo creo que también debe fundarse la suspensión en lo oneroso de los contratos celebrados en 1854 y 1890; contratos que muy poco se diferencian, pues ambos condenan al Ecuador á un eterno é indefinido pago de intereses sin amortizar jamás el capital. El contrato de 1854 no señalaba fondo alguno de amortización y el de 1890 reserva el medio y uno por ciento del diez por ciento de recargo de Aduana destinado al pago de los acreedores; y pregunto ¿con ese medio y uno por ciento, que produce veinte mil sucres anuales, en cuántos años se podrá amortizar una deuda de cerca de cuatro millones de sucres? El cálculo nos revela que se necesitan dos siglos, y esto, suponiendo que no sobrevengan emergencias que pudieran interrumpir el servicio puntual de la deuda.

Si sólo se disculpa la suspensión del pago por causa del alto tipo de las letras sobre Europa, resultaría que aun cuando bajaran de precio merced á la adopción del talón de oro, seguiríamos de esclavos de nuestros acreedores, no desaparecerían los inconvenientes que ahora tenemos. Yo estaría por el informe si se dijera: “En atención á que los contratos celebrados en 1854 y 1890 con los acreedores británicos son ruinosos para la Nación y que el alto tipo de las letras hace imposible el servicio de la deuda; se suspende el pago de dicha deuda hasta que se celebre un convenio equitativo para el Ecuador y que esté en relación con los recursos de que puede disponer.”

Sé muy bien que se dirá que el contrato de 1890 no debe romperse porque fué aprobado por una Legislatura y está empeñada la honra de la Nación. Á este respecto invoco el principio de muy notables publicistas, á saber: que las Naciones no están obligadas al cumplimiento de compromisos que las esclavisen y causen.



su ruina; y esta opinión está fortalecida por los considerandos del decreto que en 1869 expidió el ilustre García Moreno, cuando suspendió el pago de la expresada deuda inglesa; y lo está también por los mismos HH. Senadores que han suscrito el informe, pues de una manera tácita reconocen que no fué bueno el contrato de 1890 y por esta razón consienten en que sea reformado."

El H. Fernández: "Sr. Presidente: hay necesidad de aprobar el proyecto de ley, que ha tenido origen en la H. Cámara de Diputados, porque el Convenio celebrado con el apoderado de los Tenedores de Bonos de la deuda externa es por demás oneroso para la República. En dicho Convenio se ha estipulado que se reconozca el 4<sup>o</sup>%, el 4½<sup>o</sup>% y el 5<sup>o</sup>% sobre la inmensa suma de 750.000 libras esterlinas de deuda consolidada, cuyos intereses montan en el año de 1893 á la cantidad de \$ 254.451,75, según lo dice la Memoria del Ministerio de Hacienda; y como el producto del 10<sup>o</sup>% adicional no alcanza para atender á ese servicio la Nación se va gravando anualmente con nuevas deudas, contraídas para llenar el pago anual de los intereses. Al declarar sólo suspenso el pago de los intereses, estos se irían acumulando año por año, hasta formar una enorme suma que no se podría pagar, quedando la República gravada además con el capital que jamás se amortizará. Hay más; el tipo de los intereses que se ha estipulado en el Convenio es sumamente alto y recae sobre el tipo de cotización de los Bonos, que están al 14<sup>o</sup>%, por manera que pagamos sobre el valor nominal de los Bonos, el 29<sup>o</sup>%, tipo gravosísimo y usurario que no puede soportar ningún pueblo. Bueno es que se cumplan los pactos; pero cuando de ellos resulta conocido perjuicio, cuando nos arrastran á la ruina, no estamos obligados á llevarlos á cabo. No me convengo en que se invoque, como causa de la suspensión del pago, el caso fortuito de la depreciación de la plata, según lo expresa el informe de la Comisión, lo que se debe alegar es la causa verdadera de la deficiencia de fondos, la pobreza en que estamos, la miseria en que vivimos. ¿Por qué no confesar la verdad? Uno de los medios de fundar el crédito es proceder con sinceridad y franqueza.

Repuso el H. Mateus que la deuda debía pagarse única y exclusivamente con el recargo del 10<sup>o</sup>%, y que á este fin tendía el proyecto de la Comisión.

El H. Fernández, pidió que se lea el proyecto originado en la H. Cámara de Diputados; hecho lo cual y puesto á discusión el art. 1<sup>o</sup>, el H. Matovelle dijo: "Sr. Presidente: La presente cuestión es,

á no dudarle, una de las más graves entre las que ocuparán la atención de esta Legislatura. El arreglo de la deuda inglesa tal como lo tenemos es sobremanera gravoso á la República, y hé aquí por qué me opuse á él en los Congresos de 1890 y 1892; en el primero de los cuales protestamos contra la ley que trataba de darse en este asunto, y que efectivamente se dió, dos Senadores solamente, el Sr. D. Pedro Carbo y el que habla. Confieso que la moral es una misma, tanto para los individuos como para los pueblos, y que están los unos con los otros en la obligación de pagar con exactitud sus deudas; pero también es cierto que nadie está obligado á morir para satisfacer á sus acreedores. El deber de un pueblo en esta materia, es cumplir sus créditos en cuánto y cómo sus facultades se lo permiten. Reconozco en buena hora el insigne beneficio que dispensaron en pró de la libertad de Colombia los prestamistas ingleses; pero claro se está que aquel beneficio debía ser para darnos la vida de nación libre é independiente, no para causarnos la muerte luego después de conseguida aquella. Ahora bien, el arreglo de la deuda inglesa tal como lo tenemos en la actualidad es insostenible, porque para satisfacerla son necesarios esfuerzos superiores á nuestra posibilidad. He aquí porque es absolutamente necesario que se haga con nuestros acreedores un arreglo equitativo que nos ponga en condiciones de cumplir nuestros compromisos con la exactitud propia de un pueblo honrado y culto; mientras que un arreglo imposible de realizarse nos pone en la dura necesidad de faltar á nuestra palabra. No son, pues, como lo ha observado muy bien el H. Sr. Larrea, el alza actual del cambio y las dificultades del comercio las únicas circunstancias que hacen para la República intolerable aquel Convenio, sino las mismas estipulaciones en él contenidas. Juzgo, por tanto, que el proyecto que nos ha venido de la otra Cámara es aceptable, bien que con algunas modificaciones de las propuestas por la triple Comisión que acaba de presentarnos su informe. La suerte no sólo actual sino futura del Ecuador está pendiente de nuestros labios, en esta discusión; de modo que pudiéramos hasta cierto punto aplicar al Congreso de 1894 aquellas palabras de Napoleón en una de sus más célebres batallas: "Desde lo alto de esas pirámides cuarenta siglos os contemplan"; parodiando aquella frase pode-

(Concluirá.)



# DEBATES

DE

## LAS CAMARAS LEGISLATIVAS.

MES III. }

Quito, Agosto 3 de 1894.

{ NUM. 29.

### CÁMARA DEL SENADO.

*Sesión del 12 de Julio.*

(Conclusión.)

mos decir: Honorables Legisladores: el provenir de la República, dos, tres y acaso más siglos de generaciones están hoy pendientes de vuestros labios y os contemplan; si resolvéis la cuestión que nos agita con la madurez y reflexión propias de vuestro elevado cargo, habréis hecho la felicidad de la Nación, de lo contrario habréis labrado su desgracia.

El H. Páez: "Reclamo el orden, primero debe aprobarse ó negarse el informe de la Comisión".

El H. Presidente: Lo que hay que discutir, y así lo estamos haciendo, es el proyecto iniciado en la Cámara de Diputados, al cual puede añadirse ó hacerse las modificaciones que tenga por bien el H. Senado, sin desatender al informe y proyecto presentados por la Comisión.

Corroboró el H. Montalvo lo expuesto por el H. Sr. Presidente, y manifestó que su voto sería favorable al proyecto enviado de la H. Cámara de Diputados, toda vez que éste era el único adaptable á nuestras angustiosas circunstancias.

El H. Mateus: "Precisamente el proyecto de la Comisión consulta el respeto á la fé debida y al crédito nacional con la conservación íntegra de las rentas del Estado. La primera obligación de toda entidad en el orden de la naturaleza es la de asegurar su propia existencia y su legítimo desarrollo, la segunda es arreglar en concierto sus relaciones con los demás seres.

El proyecto, nada quita á la Nación de los medios que ella ha destinado á su conservación y sólo usa de los que fueron creados especial y únicamente para responder á sus obligaciones, á cumplir con honor sus compromisos y á respetar los derechos de un tercero. En la esfera de sus fuerzas, halla también en el proyecto la seguridad de cancelar su deuda en plazo menos remoto".

El H. Páez: "El artículo que discutimos declara insubsistentes los contratos de 1850 y 1854, sin decir nada respecto de la deuda colombiana que nos asignó 21 unidades, la cual en rigor de justicia queda de pie. Así que, por defender los intereses nacionales venimos á desconocer un crédito de muchos miles de libras esterlinas. ¿Es esto justo, es esto conveniente? Claro se está que no, Excmo. Señor. La honra de la Nación, la moral, la justicia se hallan empeñadas en el fiel cumplimiento de los que hemos contratado; y si á un particular no le está permitido dar al traste con las obligaciones que ha contraído; muy menos podemos desconocer este derecho en una Nación, que por su categoría ha de ser más nimia, más escrupulosa en el cumplimiento de sus deberes, cosa que ha de levantar su crédito, al que tarde ó temprano tiene de apelar, como el único medio llamado á levantarla de la postración en que yace. El ejemplo de García Moreno prueba una vez más lo voluntarioso de ese Magistrado, cuya vida pública fué un sartal de arbitrariedades; empero él no puede alegarse como medio decoroso y justo para romper la fé prometida en el contrato que nos ocupa. Si tratásemos hoy de ajustarlo yo sería el primero en calificarlo de ruinoso é inaceptable; pero no debemos desconocerlo, mostrando al mundo civilizado nuestras debilidades, nuestras condescendencias, nuestras precipitaciones. Desconocer el contrato sería tanto como á la insolencia, agregar la trampa, y á la trampa la estafa. La insolencia digo, porque cuando del negocio se trató, los Tenedores de Bonos, quisieron retener los antiguos para seguridad, caso de falta del negocio en que convenían; y nosotros nos indignamos; y nosotros nos dimos por ofendidos, por la injuria que envolvía la desconfianza. Ahora que ellos nos los han mandado cancelados, les decimos no queremos pagarles, no les debemos sino aquello que tenemos por conveniente reconocerles, sin que para nada tengamos necesidad de consultarlos. De otro lado el proyecto de la Comisión persigue el mismo fin que el proyecto venido de la H. Cá-



mara de Diputados y sólo difiere en los términos. La Comisión dice: suspéndase el pago porque no podemos hacerlo; y acuérdesse con los acreedores mejores medios de solventar nuestras obligaciones; y en ambos casos el resultado es que los fondos fiscales van á parar en manos de nuestros acreedores; y que se busquen medios más justos y equitativos, para atender así á la conservación de la Nación y al respeto, siquiera aparente, que debemos á lo que con nuestra libre y espontánea voluntad hemos pactado. Hay mucha diferencia, Excmo. Sr., entre un deudor que muestra la imposibilidad de pagar, y ofrece algo al acreedor, con aqnel que se levanta de hombros y dice: no debo nada, no pago nada. En el primer caso queda salvada la honradez, la moral, la justicia, y en el segundo las conculcamos con desfachatez y todo. Por estos motivos, y porque al fin y á la postre, el proyecto de la Comisión en el fin coincide con el de la Cámara de Diputados, estoy porque se acepte el proyecto que he suscrito”.

El H. Salazar: “Sr. Presidente:—No estaré por el artículo primero del proyecto enviado por la H. Cámara de Diputados; más tampoco lo estoy en absoluto por el del que actualmente nos ocupa: estoy por la suspensión del pago, porque para como van las cosas, nos es de todo en todo ruinoso; pero la suspensión tal cual está expresada para que cese depende, á mi ver, de que con los acreedores británicos lleguemos á un avenimiento equitativo, y si por mucho que lo sea, no lo aceptan alegando tal ó cual motivo ¿no es claro que nos veremos en la necesidad de continuar con el pago, sea cual fuere el tipo de las letras? Es evidente que si: entonces la suspensión es ilusoria ya que á decir verdad dependerá, no de la causa que la motiva, justa y conveniente, sino de la mera voluntad de los acreedores que si quieren se prestarán á avenimientos, y si nó, nadie podrá obligarles. Y al fijarnos en que para la continuación del pago bastará que se nieguen á toda proposición, la dificultad respecto á nosotros sube de punto en cuanto á la inmediata é incondicional continuación del pago: en una palabra al propio tiempo, en el mismo artículo que ordenamos la suspensión, hacemos depender ésta de sólo el querer de quienes interesan en acabar con élla.

Por otra parte, podrá creerse tratamos de hacer que la continuación del pago provenga, tan sólo de ese avenimiento equitativo, de tal suerte que si no se hace, no puede continuar el pago; si tal es el sentido que se quiere dar á la ley, tampoco estoy por él. Para evitar, pues, uno y otro inconveniente, una y otra acepción á esa parte del artículo primero que se dis-

cute, lo modificaría yo en estos términos: “Suspéndese el pago de la deuda externa, mientras duren las circunstancias creadas al Erario por el caso fortuito de la depreciación de la plata. Entretanto el Poder Ejecutivo procurará un arreglo relativo á la deuda externa, del cual recabe las mayores ventajas en pro de la Nación”.

El H. Presidente dispuso se tenga en cuenta para 3ª discusión lo indicado por el H. Salazar.

El H. Cordero: Señor Presidente: Apoyando la sensata observación del H. Salazar, opino que no debemos aceptar ni el artículo del proyecto presentado por la H. Cámara de Diputados, ni el modificatorio propuesto por la Comisión. No el primero; pues con la *derogatoria* que se pretende, se sancionaría un principio inmoral, rompiendo un pacto solemne por la sola voluntad del deudor, que arbitrariamente resuelve no llenar deberes contraídos de antemano. No es lícito entre las naciones lo que no lo es entre los individuos particulares; pues que el Derecho de Gentes es el mismo derecho natural acomodado á la vida social del hombre.

Tampoco debemos estar por la aceptación incondicional y absoluta del segundo; pues, ordenándose la suspensión *indefinita* y también *arbitraria* del pago de una deuda justa, incluye alguna inmoralidad esta resolución. El deudor que no pueda satisfacer á su acreedor la cantidad íntegra, debe hacerlo á lo menos en la parte que pueda, según lo permitan sus circunstancias. Cierito es que la cuantiosa deuda que sobre el Ecuador gravita no podrá pagarse aun por completo, pero á lo menos en parte está cumpliendo él como Nación honrada, con un imperioso deber, y la modificación sometida á la H. Cámara, viene á eludir el pago, suspendiéndolo de una manera indefinida. Opino porque la suspensión sea temporal y *determinada*, mientras mejore el cambio de letras y pueda en este tiempo obtener el Ejecutivo alguna ventaja de los acreedores británicos. Estoy pues, por la indicación del H. Salazar.

El H. Rodas: Hasta aquí sólo oigo en el informe de las HH. Comisiones, que hay sobrantes para el pago de intereses y aún para la amortización, con el 10 0/0 de aduana, quisiera saber cómo y con qué cantidad se paga cuando no alcance el rendimiento de la aduana, ni para los intereses.

El H. Mateus: Si no alcanza, no se paga, sino lo que rinda el 10 0/0.

Cerrado el debate, se negó el artículo, y pasó á 3ª discusión el art. 1º del proyecto presentado por las Comisiones, como sustitutivo de aquel.

Discutidos los artículos subsiguientes, y después de un sostenido debate entre los



HH. Castillo, León J. B. y Veintimilla, y en el cual el H. Presidente, al tratarse del art. 5º, manifestó que, aprobar este artículo sería sancionar un principio inmoral, autorizando la especulación, el descrédito de la República; dió por resultado lo siguiente: Se negó el art. 2º. Los arts. 3º y 5º fueron sustituidos, respectivamente, con el 2º y 4º del proyecto modificadorio, y pasaron á 3ª discusión. El 4º del de la H. Cámara de Diputados pasó á 3ª teniéndose como indicación el 3º del proyecto modificadorio; y el art. 5º de éste fué admitido como adicional, pasando también á 3ª discusión.

El H. Rodas, dijo: Me parece mucho el interés del 4 0/10 sobre tan fuerte capital de la deuda, si se tiene en cuenta los muchos años que hemos pagado intereses y lo alto del cambio que viene á ser el 8 0/10; por lo cual de ninguna manera estaré por él, y cuando más convendré por el 2 0/10, ya que es imposible que se apruebe el proyecto venido de la Cámara de Diputados.

El H. Sr. Presidente, ordenó que se tenga como indicación lo que acababa de exponer el H. Rodas.

En seguida se puso al despacho un oficio del Ministerio de lo Interior al cual envía, adjunto, un proyecto de decreto, aprobando el texto de la nueva versión del Concordato.

Habiéndose terminado la lectura, el H. Matovelle, indicó que este asunto debía tratarse en sesión secreta; y con esta indicación pasó el proyecto á 2ª discusión y á la Comisión Eclesiástica.

Luego el H. Santistevan, con apoyo del H. Ribadeneira hizo la moción siguiente, que fué aprobada:

“Que se declare urgente el proyecto de decreto que destina la suma de \$ 40.000 para proveer de víveres á la provincia del Azuay”.

En consecuencia, pasó el predicho proyecto á 3ª discusión, indicando el H. Rodas que en el art. 5º, después de la palabra *comunes* se añadan éstas: *con preferencia á todo otro gasto*; y el H. Presidente que en el art. 7º, en vez de *Ministerio de Hacienda*, se diga: *Tribunal de Cuentas*.

Se aprobó el informe que sigue, ordenando la Presidencia que la Comisión formule el respectivo proyecto.

Excmo. Señor:—Muchos entusiastas vecinos de la capital de la provincia de Cañar han formado una sociedad bajo el título de “Aurora de Azógues”, con el patriótico objeto de colonizar el Oriente en las cuencas del río “Paute” ó del “Apatenoma”, para lo cual piden un Ingeniero, que á la cabeza de la Comisión exploradora que nombrará la Sociedad, determine los sitios más á propósito para fundar la Colonia y trace

el mejor camino posible. También pide \$ 1.000 mensuales por tiempo no dilatado y algunas entradas más para los demás gastos primeros de la Colonia, conformándose los miembros de la expresada Sociedad con solo cuatro leguas cuadradas de terreno para un establecimiento escolar & &.

Nada más importante y hasta necesario para el porvenir nacional, como el magnífico proyecto de la Sociedad “Aurora de Azógues”, por lo cual debe tenerse en cuenta, con especial preferencia, cuando se discuta el Presupuesto y el Proyecto de Colonización que se anuncia, vendrá pronto del Ministerio respectivo.

Esta es la opinión de la segunda Comisión de Peticiones.—Rodas, A. E. Arcos, Ribadeneira,

Pasaron á 2ª discusión: el proyecto de decreto que organiza la Policía de Orden y Seguridad en la provincia de Manabí, y el que asigna fondos para un colegio bajo la dirección del Instituto de las Hermanas de Mariana de Jesús, en el cantón de San Miguel, habiendo respecto de este último encarecido el H. Ribadeneira á la H. Cámara, á efecto de que le dé benévola acogida, atento el inestimable bien que con él se trata de hacer á dicho cantón.

## EL CONGRESO DEL ECUADOR,

### DECRETA:

Art. 1º La Policía de orden y seguridad de la provincia de Manabí, se compondrá del siguiente personal:

#### *Portoviejo.*

Un Comisario.  
Un Secretario.  
Un Inspector.  
Diez vigilantes.

#### *Jipijapa.*

Un Comisario.  
Un Secretario.  
Un Inspector.  
Diez vigilantes.

#### *Santa Ana.*

Un Comisario.  
Un Secretario.  
Un Inspector.  
Ocho vigilantes.

#### *Rocafuerte.*

Un Comisario.  
Un Secretario.  
Un Inspector.



Ocho vigilantes.

*Montecristi.*

Un Comisario.  
Un Secretario.  
Un Inspector.  
Seis vigilantes.

*Cantón Sucre.*

Un Comisario.  
Un Secretario.  
Un Inspector.  
Seis vigilantes.

*Chone.*

Un Comisario.  
Un Secretario.  
Un Inspector.  
Diez vigilantes.

Art. 2.º El sueldo para el personal indicado en el artículo anterior, será catorce suces para los vigilantes, veinticuatro para los Inspectores y Secretarios y cincuenta para los Comisarios.

Art. 3.º Cada seis meses se hará el relevo de los vigilantes con individuos de la Guardia Nacional, excepto aquellos que voluntariamente quisieran continuar en el servicio.

Art. 4.º Los Inspectores y Comisarios serán nombrados por el Supremo Gobierno á propuesta del Gobernador y los Secretarios lo serán por el Gobernador á propuesta del Comisario respectivo.

Para ocupar un puesto en cualquiera gerarquía de la Policía, se necesita necesariamente buena conducta.

Art. 5.º La Policía general de Manabí, estará en todo sujeta á la Gobernación de la provincia, quedando en consecuencia suprimida la Intendencia de Policía que ha estado funcionando en Portoviejo.

Art. 6.º El pago de la Policía á que se refiere esta ley corresponde á los Municipios.

Art. 7.º El aumento y equipo necesario para los cuerpos de Policía será el que determine el Supremo Gobierno, quien expedirá también el Reglamento para el servicio.

Dado en Quito &.

Manuel S. Yépez, Antonio Segovia, David Rodas.

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

DEL ECUADOR,

*Considerando:*

Que es un deber primordial dar impulso

á la Instrucción Pública creando nuevos establecimientos ó mejorando los existentes,

*Decreta:*

Art. 1.º En el cantón San Miguel en la provincia Bolívar, se establece un Colegio de niñas, bajo la dirección del Instituto de las Hermanas de Mariana de Jesús.

Art. 2.º Se destina para este objeto la casa que actualmente sirve para la Escuela de niñas en la cabecera de dicho cantón.

Art. 3.º Son fondos de este Colegio: 1.º La subvención de \$ 150 que se abouarán mensualmente del Tesoro público para cuatro profesoras del establecimiento y un capellán; y 2.º El producto de la venta de terrenos valdíos de la provincia Bolívar, hasta la cantidad de \$ 7.000, que se destinará para mejorar y ensanchar el edificio.— Quito, Julio 12 de 1894.— Miguel, Obispo de Cuenca, G. I. Veintemilla, Rodas, Santistévan, Juan Bernardo León, Ribadeneira.

Se dió cuenta de la solicitud de D. Melquiades Morales, en la que propone un contrato para dirigir la oficina de Estadística Comercial en Guayaquil. Informará la Comisión de Legislación.

Terminó la sesión á las 5 de la tarde.

El Presidente, *Elías Laso.*

Por enfermedad del Secretario, el Oficial Mayor, *Tomás Elías Bravo.*

CÁMARA DE DIPUTADOS.

*Sesión del 12 de Julio.*

Instalada por el H. Casares, asistieron los HH. Vicepresidente, Aguirre, Alvarez Arteta, Arellano, Avilés, Barahona, Barba Jijón, Borrero, Colina, Cordero, Chiriboga, Demarquet, Elizalde, Fernández, Iturralde, Jiménez, León, Lizarzaburu, Maldonado, Malo, Moreira, Martínez Orbe, Martínez Tamariz, Muñoz Vernaza, Nieto, Ochoa L., Ortega José Miguel, Ortega Aparicio, Rodríguez, Samaniego, Santos y el infrascrito Secretario.

Leída el acta de la sesión precedente, el H. Avilés pidió que constara en ella que, cuando dijo que estaba de acuerdo con el H. Ortega Aparicio en no establecer Revistas Literarias quincenales en Cuenca, Guayaquil y Quito, había dicho que por desgracia estaba de acuerdo con el H. Ortega A. en aquello. La reclama-

*(Concluirá.)*

IMPRESA DEL GOBIERNO.



## DEBATES

DE

## LAS CAMARAS LEGISLATIVAS.

MES III. }

Quito, Agosto 4 de 1894. }

NUM. 30.

## CAMARA DE DIPUTADOS

*Sesión del 12 de Julio.*

(Conclusión.)

ción redújose, pues, á pedir que consten los términos "por desgracia."

Los HH. Borrero y Jiménez hicieron notar qu constaba del acta un larguísimo discurso que no había pronunciado el H. Ortega, como lo acreditarían con toda la H. Cámara; y que no se debe intercalar en ésta, siro aquello que dijesen los HH. Diputados. El Secretario manifestó que el H. Ortega había dado su discurso por escrito; por cuya razón, apoyado en una disposición reglamentaria, lo había hecho constar en el acta. La Presidencia ordenó que en la parte en que habló el H. Ortega, se diga que el discurso de este H. lo había dado por escrito. Después de estas observaciones se aprobó el acta.

Púsose en discusión el informe de la Comisión 1ª de Peticiones relativo á la denuncia y propuesta de acusación propuesta por el Sr. Dr. D. N. Clemente Ponce, contra los señores Ministros que desempeñaron la cartera de Hacienda en los años de 1892 y 1893.

Excmo. señor:—Contraída vuestra Comisión Primera de Peticiones al objeto especial que le habéis encomendado de informaros acerca del procedimiento á que debe ajustarse la solicitud del Sr. Clemente Ponce, con relación al ciudadano ó ciudadanos que, como Ministro ó Ministros de Hacienda, en los años de 1892 y 1893, fuesen de los hechos que puntualiza dicha solicitud; emite su parecer en los términos siguientes.

Aunque la ley dada por la Asamblea Nacional en 17 d' Abril de 1884 determina la sustanciación en el juzgamiento por infracción de los altos funcionarios; su contexto literal manifiesta sin embargo, que tuvo por objeto la acusación ó acusaciones que se propusieran ante la misma Asamblea. No parece pues del caso que ella se adapte á la petición en refe-

rencia dado que implicara, como no lo cree vuestra Comisión, una acusación en forma.

Después de la expresada ley no tiene conocimiento la Comisión que se halla expedida otro en igual sentido; y como antes de aquel estaba vigente la de 18 de Agosto de 1835 que determina el orden y formalidades de los juicios sobre la responsabilidad de los funcionarios públicos; sin que se tenga tampoco noticia de que haya sido derogada ó reformada por otra posterior; es indudable que, con arreglo á la citada ley, debiera procederse respecto del escrito del expresado Dr. Ponce, caso de que, según queda observado, envuelva una formal acusación.

Tal es el sentir de vuestra Comisión, salvo el que estime más legal la sabiduría de la H. Cámara.

Agustín Nieto.—E. Fernández.—Nicanor Arellano.—Chiriboga.—José Ochoa León.

Después de un breve debate en que terciaron los HH. León, Fernández, Ortega J. M., Nieto y Muñoz V. contraído á manifestar que el informe de aquella comisión, no debía reducirse sino á determinar la sustanciación que debía darse á la solicitud del Dr. Ponce, se aprobó aquel indicado informe.

A continuación se dió lectura á otra solicitud de aquel, en la que determina y precisa la denuncia presentada en la sesión anterior; y de acuerdo con lo prescrito por la ley del año 35, se sacaron á la suerte tres HH. Diputados á que informen si la H. Cámara debe ó no examinar la denuncia. Fueron favorecidos por la suerte, los HH. Elizalde, Alvarez Arteta y Malo.

Pasó á la Comisión de Diplomacia la solicitud de los vecinos de Guayaquil que piden se declare insubsistente el tratado Herrera-García.

A la 3ª de Hacienda, la de varios empleados de aduana sobre aumento de sueldos; y á la de Guerra, la del Coronel José María Ribadeneira, que reclama el pago de sueldos caídos.

Aprobáronse en seguida los siguientes



informes:

1º El de la Comisión de Instrucción Pública sobre la solicitud de Montecristi relativa á la fundación de un Colegio.

Excmo. Señor.—Vuestra Comisión de Instrucción Pública, habiendo examinado la solicitud del Ilustre Concejo Cantonal de Montecristi, solicitud que se contrae á recabar del H. Congreso la fundación de un Colegio en este cantón; opina: Que debe negarse la petición aludida, tanto por la deficiencia de los fondos del Erario Público, como también porque la Ley Orgánica de Instrucción Pública atribuye la creación de colegios al Consejo General de Instrucción Pública. Tal es el parecer de vuestra Comisión, salvo el más ilustrado de la H. Cámara.—Quito, Julio 11 de 1894.—R. Barahona.—Martínez T.—Malo.—Muñoz V.—Rodríguez.

2ª El de la Comisión de Agricultura acerca de la solicitud del cantón Paltas, concerniente á que se le dé un terreno para Ejido, se faculte al respectivo Ayuntamiento para arbi:rar fondos con que atender al alumbrado público; y se voten \$ 3000 para la construcción de un puente sobre el Catamayo.

Excmo. Señor.—Vuestra Comisión de Agricultura é Industrias, en la solicitud del cantón Paltas; informa: en cuanto á la expropiación de terrenos para formar ejidos, la Nación no cuenta con fondos necesarios para el objeto. Con lo relativo al aseo y adorno de la ciudad, los Municipios tienen facultad para establecer contribuciones que se hallan determinadas en la Ley de Régimen Municipal vigente; y respecto al alumbrado público, existe también una ley que lo reglamenta. Finalmente, para asignar fondos para la construcción del puente sobre el río Catamayo, es indispensable esperar el definitivo arreglo del presupuesto de ingresos. Por lo expuesto, opina que no debe acceder en cuanto á los tres primeros puntos de la solicitud por haber ya disposiciones al respecto y en cuanto al último esperar la conclusión del presupuesto.—Quito, Julio 18 de 1894.—Gangotena.—Iturralde.—L. Maldonado.—Lizarzaburu.—Barba Jijón.

3ª Los de la Comisión de Redacción de los proyectos de Decreto sobre suspensión de Policía Rural, fondos para el Colegio de Machala y jubilación del Dr. Juan B. Vázquez.

4º El de la Comisión 2ª de Peticiones relativo al pedido de los vecinos de Mocha para que se incorporen á esta parroquia las poblaciones de Guanaló y Jatunyacu.

Excmo. Señor.—Examinada la solicitud de los vecinos de la parroquia de Mocha, pidiendo que se anexe á ésta los sitios de Jatunyacu y Guanaló, pertenecientes á la parroquia de Quero; vuestra Comisión 2ª de Peticiones es de sentir que dicho reclamo puede ser atendido por la Municipalidad respectiva, porque según el art. 21 de la Ley sobre División Territorial de 1894, toca entre otras cosas á las Municipalidades, señalar límites á las parroquias con aprobación del Poder Ejecutivo.

Este es nuestro parecer, salvo el más acertado de la H. Cámara.—Quito; Julio 11 de 1894.—Jimenez.—Samaniego.—R. Barahona.—Iturralde.—Lizarzaburu.

5º El informe presentado por la Comisión de Guerra sobre la petición de los Sres. Terranova y J. Torres, para que se les condone una cantidad de dinero que, por sentencia ejecutoriada, deben al Fisco, pasó á 2ª discusión porque para resolverlo es indispensable la presentación de un proyecto de Decreto. La Presidencia ordenó que el H. Ortega (Aparicio) suscriba el informe de la mayoría de la Comisión y si no opina como ella, presente su voto salvado.

6º El de la Comisión de Crédito Público contraído á la solicitud del Sr. José A. Brito que reclama ciento un novillos tomados por el Ejército Restaurador.

Excmo. Señor:

La solicitud de José A. Brito, relativa á que el Congreso mande pagar el valor de ciento un novillos tomados por el Ejército Restaurador, no está en conformidad con el art. 63 de la Constitución, y con lo dispuesto en el art. 3º del Decreto del 2 de Julio de 1888 sobre indemnizaciones, congruente con el precepto Constitucional. Fundado en esta consideración, opina vuestra Comisión de Crédito Público, que no puede ordenarse el pago, sin que previamente se justifique el crédito conforme á las citadas disposiciones, á no ser que disponga otra cosa el ilustrado criterio de la H. Cámara.—E. Fernández.—C. M. León.—J. H. Avilés.—Alvarez Arta.—C. de Vaca.

7º El de la misma Comisión sobre el pedido del Sr. Ignacio Malo acerca de que el tanto por ciento del Colector del cantón de Cuenca en la recaudación del crédito de los herederos del Sr. José Antonio Herrera, debe ser pagado por la caja Fiscal y no por el Tesorero. El H. Malo se retiró cuando se iba á votar el informe; y el proyecto de decreto á que se refiere el informe; pasó á 2ª discusión.

Excmo. Señor:

Vuestra Comisión de Crédito Público,



vista la solicitud del Sr. Ignacio Malo, Tesorero del Azuay, es de parecer salvo el mejor de la H. Cámara: que toda ella es conforme á razón y justicia, y que fundada como está en disposiciones terminantes de la Ley Orgánica de Hacienda, debe resolverse favorablemente para el peticionario, aprobando el siguiente proyecto de decreto:

EL CONGRESO DEL ECUADOR

*Decreta:*

Artículo único. En la recaudación de crédito contra los herederos del Sr. José Antonio Herrera, Interventor de la Tesorería del Azuay, hecha por el Colector Fiscal del cantón de Cuenca, el tanto por ciento debió ser abonado á este por la Caja Fiscal y de ningún modo por el Tesorero.

Dado & —C. M. León.—Alvarez Arteta.—J. H. Avilés.—E. Fernández.—C. de Vaca.

8º El de antedicha comisión sobre la solicitud del Colector del Colegio San Vicente de León, que reclama el pago de los réditos censíticos.

Excmo. Señor:

Vuestra Comisión de Crédito Público, estudiada la solicitud del Colegio Vicente León de Latacunga observó que: con arreglo á la Ley de Crédito Público, debe justificarse previamente el cargo de réditos censíticos á que ella se refiere, á fin de que luego se haga efectivo el reclamo conformándose en todo á las disposiciones de la ley citada que, entre otras cosas, no consienten el que se invierta por ninguna razón, el orden establecido en las diversas series que clasifican la deuda exterior.

En el sentir de vuestra Comisión, salvo el mejor de esta H. Cámara, debe pues ser negada esta petición.—C. M. León.—J. H. Avilés.—Alvarez Arteta.—E. Fernández.—C. de Vaca.

Julio 12 de 1894.—(Aprobado).

9º El de la misma acerca del reclamo del Sr. General Uruga para que su crédito se le pase á una serie superior.

Excmo. Sr.:—En atención á que la Ley de Crédito Público en su art. 8º determina con precisión las casas por las que se han colocado cada uno de los créditos de la deuda interior flotante en las respectivas series A, B, C, D, &ª; y de que no puede el Congreso imputar á otra serie las cantidades procedentes de sueldos, pensiones, subvenciones, estipendios y servicios sin que se derogue la ley en esta parte, y sin

que se establezcan privilegios odiosos con manifiesto perjuicio de los créditos colocados en las series anteriores; es de parecer vuestra Comisión, que no debéis acceder á lo solicitado por el General Uruga, en ninguna de sus partes, pues ella contraviene á lo dispuesto en el art. 33 de la citada ley. Este es nuestro parecer salvo el mejor criterio de la H. Cámara.—E. Fernández.—C. M. León.—Alvarez Arteta.—J. H. Avilés.—C. de Vaca,

Después de un momento de receso, continuó la segunda discusión de la Ley Orgánica de Instrucción Pública; y pasaron á 3ª los artículos 51-75; así como pasó también el proyecto de decreto que faculta á la Municipalidad del cantón Sucre para imponer una contribución al cacao. El H. Santos hizo la indicación de que se grave también á cada 46 kilogramos de café con 20 centavos.

Pasaron á 2ª los siguientes proyectos de decreto:

1º El de adiciones y modificaciones á la ley de Oriente, presentada por la Comisión de Legislación.

2º El que adjudica á Gualaceo una casa comprada por el Supremo Gobierno para la misma Municipalidad.

3º El que arbitra fondos para el Colegio San Vicente del Gnyas.

4º Fueron aprobados en 3ª discusión los proyectos de decreto que á continuación se expresan: el que autoriza un contrato de un empréstito destinado á la amortización de la moneda chilena y peruana que circula en algunas provincias de la República; y el que erige á Chone en cantón. Este último se aprobó con las siguientes modificaciones: 1ª se negó el art. 2º—El art. 3º dirá: "La cabecera del cantón será Chone"; y el 5º á propuesta del H. Ortega J. M. con apoyo del H. León. "Que el art. 5º diga: El nuevo cantón principiará sus funciones el 1º de Noviembre del presente año; y al efecto se practicarán las elecciones para concejales en la fecha que la ley señala para los demás cantones. En consecuencia el cantón de Rocafuerte remitirá oportunamente á las parroquias del de Chone los catastros respectivos, y hará el escrutinio por esta primera ocasión."

Regresó á la respectiva Comisión la solicitud del Sr. A. Jimenez porque el Secretario manifestó que no habían dado las tres discusiones que requiere la ley en el Congreso de 1887, al proyecto de decreto que debía pasar al Senado.

Por último, como la Presidencia ordenara que la Comisión que debe examinar la denuncia del Dr. Ponce, presente su infor-





me el día siguiente, el H. Alvarez A. pidió á nombre de sus compañeros de la Comisión que se les permita presentarlo el sábado próximo. La Presidencia accedió á la petición.

Sin más, se levantó la sesión.

El Presidente, *Carlos Casares*.

El Diputado Secretario, *Luis C. de Vaca*.

## CAMARA DEL SENADO.

*Sesión del 13 de Julio.*

Concurrieron los HH. Presidente, Vice-Presidente, Arcos, Cordero, Castillo (Arsenio), Castillo [Miguel], Chiriboga, Fernández, González Suárez, Gómez de la Torre, Guerrero, Ilmo. León, León (Juan Bernardo), Larrea, Matovelle, Montalvo, Páez, Rodas, Ribadeneira, Salazar, Santistévan, Segovia, Veintimilla y Yépez.

Se leyó un oficio del Sr. Secretario de la H. Cámara de Diputados con el que envía los siguientes proyectos, aprobados por esa Cámara.

1º El que vota la cantidad de \$ 8.000 para la refección del camino en la Provincia del Carchi.—Pasó á 2ª discusión.

2º El relativo á determinar el número de ejemplares de la edición de las obras de Fray Vicente Solano á que debe suscribirse el Gobierno.—A la Comisión de Redacción.

3º El que autoriza al Ejecutivo para contratar con una Compañía de Vapores la conducción de balijas. Consideradas las modificaciones introducidas por aquella H. Cámara, los HH. Fernández, Montalvo y Páez opinaron en contra de ellas y del proyecto mismo; y los HH. Mateus, Salazar y Castillo, en favor; y después de un detenido debate entre éstos, y en el cual tomaron parte los HH. Larrea, Veintimilla, Rodas y Segovia, se aceptaron dichas modificaciones, ordenando la Presidencia se pase también este proyecto á la Comisión de Redacción.

Luego se dió cuenta de dos oficios de esa misma Secretaría. Comunica en el 1º que la H. Cámara de Diputados se ha conformado con la modificación hecha por el Senado al artículo único del proyecto de decreto que declara jubilado al Sr. Dr. D. Juan Bautista Vázquez.—Al archivo.

Con el 2º remite dos proyectos: el que autoriza al Ejecutivo para que contrate un empréstito con el interés hasta del 9% destinado á la amortización de la moneda chilena y peruana de 0,900 que circula aún en algunas provincias de la República; y

el que eleva á cantón la parroquia de Chone; los cuales pasaron á 2ª discusión, el 1º con la indicación del H. Sr. Presidente, respecto de que se tenga en cuenta la ley de 1888 sobre circulación de moneda de 0,900; y el 2º con la del H. Segovia acerca de que Chone no pertenece al cantón Sucre como se creía por algunos HH. Senadores, sino al de Rocafuerte, el cual tenía 20.000 habitantes, de los que se desmembrarían 8.000 al sancionarse el proyecto.

Con respecto al proyecto sobre amortización de moneda peruana y chilena, el H. Chiriboga, con apoyo del H. León [Juan Bernardo] propuso que se declarase urgente dicho proyecto; y la H. Cámara así lo acordó.

Se mandó pasar á la Comisión de Calificaciones la excusa del Sr. Horacio Morla, Senador suplente por la provincia de Los Ríos.

Aprobóse el informe que sigue:

“Excmo. Señor.—Vuestra Comisión de Peticiones en vista de la solicitud de los vecinos de la parroquia de la “Asunción” en que piden se vote la cantidad de seis mil sures para la construcción de caminos y varias otras obras de pública utilidad, es de parecer, que debe reservarse hasta que expedida la ley de presupuestos, se conozca si hay ó no fondos con que poder atender á las expresadas obras.—Quito, Julio 13 de 1894.—Fernández.—Gómez de la Torre”.

Pasaron á 2ª discusión los siguientes proyectos de decreto:

El que aprueba la Convención Tobar-Blanco, sobre cange de publicaciones científicas y literarias.

El que igualmente aprueba el Convenio Vázquez-Mahany, sometiendo á arbitraje la reclamación de Julio R. Santos.

El que concede privilegio para la provisión de agua potable á la ciudad de Machala.

Púsose á 3ª discusión el proyecto que destina \$ 40.000 para proveer de víveres á las provincias del Azuay y Cañar; mas el H. Matovelle pidió se leyesen, previamente, las solicitudes de los Concejos Municipales de Azogues y Cuenca, en las que piden la protección del Congreso. Concluída la lectura, y en debate el artículo 1º, el H. Montalvo dijo: “Sin oponerme á la aprobación del proyecto que se discute, por lo benéfico que es en sí mismo, quiero sin embargo, se den disposiciones oportunas para la buena distribución de los recur-

(Concluirá.)



## DEBATES

DE

## LAS CAMARAS LEGISLATIVAS.

MES III. }

Quito, Agosto 7 de 1894. }

NUM. 31.

## CÁMARA DEL SENADO.

*Sesión del 13 de Julio.*

(Continuación.)

tos que se envíen á esas provincias. Antes de ahora, y en ocasión análoga á ésta, la prensa denunció que no se habían distribuido ni vendido los víveres enviados á las provincias del Azuay y Cañar, á los pobres, como era natural; es necesario que hoy se tomen medidas adecuadas al objeto. Debe prohibirse á la Junta que se nombre, no vuelva á repartir los víveres á personas de comodidades, sino á la clase pobre y menesterosa del pueblo.

El H. Matovelle: "Ya que ha llegado la ocasión me alegro de dar un testimonio público de la honradez y rectitud con que procedieron las honorables personas que compusieron la Junta que se nombró hace un año, á fin de subvenir á las necesidades de sus hermanos, acosados por el hambre. Esa Junta, comprendiendo rectamente cómo se ejercita la sublime virtud de la caridad, no solo distribuyó los víveres á los mendigos sino también á las familias vergonzantes que son aquellas que no pueden andar de puerta en puerta diciendo "una limosna". Motivo fué esto para que se quejara la prensa de la mala distribución de víveres, sin ningún fundamento para ello. El Sr. D. Virgilio Morla, la virtuosa Sra. Gamarra y otras personas distinguidas que compusieron esa inolvidable Junta, fueron atacadas en su reputación inmaculada por medio de la calumnia, y sea este el momento oportuno para ensalzar el mérito de la probidad y honradéz con que procedieron, elevando en el seno de esta Augusta Corporación, un voto de gratitud en favor de ellas puesto que yo mismo observé la buena distribución que hicieron de los objetos confiados á su cargo.

El proyecto que hoy se discute contiene sabias y prudentes disposiciones á efecto de evitar los abusos; y nótese que el beneficio de que ahora se trata no solo es en favor de los mendigos sino de una población

entera; y, por lo mismo que no soy autor del proyecto, séame permitido dedicar un voto de aplauso en pró de los que lo iniciaran."

De otro lado, téngase en cuenta que el óbolo de la caridad nacional que vamos á destinar á los desgraciados de las provincias del Azuay y Cañar, no se lo va á repartir por una sola vez: para esto un millón de pesos sería apenas como una gota de agua caída en el desierto. Se trata con ese óbolo hacer el bien, como se desprende del proyecto, de un modo metódico y duradero: se venderá una parte á precio de costo y la otra se distribuirá gratis: las honorables y pródidas personas que lo van á administrar, es la mejor garantía para el buen éxito.

El H. Fernández: Tampoco me opongo á la aprobación del proyecto, pues mi corazón se encuentra dispuesto siempre á socorrer á los infelices y si en mí estuviera procuraría favorecer á todo el que sufre, á todo el que gime y á todo el que llora, pero es imposible aliviar todas las dolencias que existen en este valle de lágrimas. Por lo mismo que es muy exigua la cantidad que se vota se debe emplear de un modo que satisfaga. La vez pasada se compraron los víveres en esta capital, debiendo haberlo hecho en las provincias del Tungurahua ó del Chimborazo, á fin de que sea menor el precio de transporte. El reparto que entonces se hizo pecó por desigualdad, pues se dió parte de él á un Ministro de la Corte, cosa verdaderamente increíble, porque un Ministro por pobre que sea, á lo menos tiene renta. Deseo, por tanto, se escogiten los medios más oportunos para favorecer á los desgraciados.

El H. Castiilo: "El proyecto consulta lo que quiere el H. preopinante. La Junta estará compuesta de personas honorables, como la anterior. En cuanto á los clamores de la prensa tan sólo fueron meras calumnias, pues las personas encargadas de distribuir los víveres se hicieron notar por su intachable conducta y modo de ser. Si tomáramos en cuenta lo que dice la prensa, no obraríamos nunca con razón ni funda-



mento alguno, pues todos los días vemos que se dirigen invectivas contra los Obispos, el Clero &<sup>a</sup>”

El H. León (J. B.): Animado de los más vivos sentimientos de compasión por la suerte de nuestros hermanos de las provincias del Azuay y Cañar, que padecen la horrible calamidad del hambre, deseo que el bien que se les procura sea mayor, más duradero y aún permanente. Si, según las indicaciones que se hicieron en primera discusión, una parte de la cantidad que se destina para subvenir á las necesidades de esas provincias se dá á los pobres, y si con la otra parte se compra víveres para venderlos á la mitad del costo, claro está que muy pronto desaparecería el capital. Por esto yo opino que sería mejor que los \$ 20.000 se den á los pobres, y los otros 20.000 se conserven para comprar víveres que deben venderse al precio del costo, deduciendo los gastos de transporte: de este modo se conservaría íntegro el capital, y el beneficio sería constante y positivo, porque aún en el supuesto de que se vendiesen á precio de la plaza de Cuenca, todavía recibirían un bien, porque tendrían los víveres á la mano, economizando el trabajo de irlos á buscar en regiones distantes, lo que es muy difícil y aún imposible para muchos pobres; pero aún mayor es el bien porque comprando los víveres á precio de costo, resultaría que una cosa que vale 20 en la plaza de Cuenca, la comprarían al precio de 5, con el producto se comprarían víveres, y así sucesivamente. De este modo se estaría haciendo un negocio continuo, cuya utilidad reportaría en bien de aquellas provincias, dignas de toda compasión.

Cerrado el debate, se aprobó el artículo.

Aprobáronse luego los artículos 2º, 3º y 4º, sin modificación.

El art. 5º se aprobó, juntamente con la indicación del H. Rodas de que se añadan á este artículo las palabras “*con preferencia á todo otro gasto.*”

Los HH. Castillo, Cordero y Laso retiraron las indicaciones que hicieron en las anteriores discusiones, y se aprobaron sin modificación los artículos 6º, 7º y 8º

En discusión el 9º, el H. Mateus dijo:— “Desearía que se voten \$ 4.000 más, antes que conceder la liberación de ese impuesto. Los que algo entendemos de Ley de aduanas, sabemos el grave mal que se hace al fisco y al comercio con privilegios de esta clase; negaré por esto mi voto al artículo”.

El H. Matovelle: Igual privilegio tienen los Institutos de Beneficencia; y gravando hoy los fondos de la Caridad, sería disminuír la cantidad que tan generosamente se ha votado. Si subsiste el mal, se remediará después.

El H. Fernández: No estoy por el artículo, pues bien sabido es que un quintal

de harina cuesta mucho menos en Guayaquil que en las provincias del Interior, sucediendo lo mismo con otros artículos de consumo. Así, pues, me parece que no disminuiría en nada el capital con el pago de derechos de aduana, pues librando de ese impuesto á los víveres que se introduzcan se cometerían los mismos abusos que se ven todos los días en las Corporaciones é Institutos que están libres del pago de esos derechos; pues con la exención de un artículo se introducen numerosas cantidades.

El H. Salazar: No encuentro novedad ni abuso alguno, porque si bien es cierto que el Gobierno y los Establecimientos de Instrucción Pública, Caridad, Beneficencia y otros, que sería inútil enumerar, no pagan derechos de Aduana, no hay ningún mal en ello. Si quisiéramos gravar con ese impuesto á los víveres que se importarán después para la provincia del Azuay, vendríamos á dar en que el Gobierno, dueño de ese capital se paga á sí mismo derechos, complicando así la cuenta de Aduana. Se ha dicho también por el H. preopinante que se introdujeran más víveres de los necesarios: esto es realmente verdadero, pero el argumento queda desvanecido por el beneficio grande que reportaría. Supongamos, por ejemplo, que tan sólo se necesitan 100 sacos de harina y se introdujeran 200; de esto vendría la abundancia previniendo así la escasez y el hambre para lo sucesivo, causando de este modo un verdadero bien y economía.

El H. Fernández: No son exactos los argumentos del H. Salazar: no se cargan al Gobierno esos derechos sino al consumidor y todavía tiene más cuenta comprar los productos agrícolas en Guayaquil que en la sierra. La harina de California que se introduce á Guayaquil cuesta menos que la que se compra en Ambato. Ya he dicho también y vuelvo á repetir que no se cobran al Gobierno los derechos de Aduana sino el consumidor como vendría á suceder en este caso. Las Ordenes Religiosas que están libres de este impuesto importan objetos que no debieran introducir, pues, *palas*: que se compran á 20 reales en el comercio las venden ellas á dos pesos, y así sucedería si hoy no graváramos esos víveres con el impuesto de derechos.

El H. Salazar: Si el que paga es el consumidor no exijamos esta erogación á los menesterosos, puesto que no se hallan en la posibilidad de hacerla. Bien conozco que la exención es odiosa, puesto que tiende á establecer el desequilibrio y jamás he estado por ella; pero ahora cuando se trata de favorecer á los infelices no pongamos vallas ni cortapizas, antes bien hagamos un beneficio á manos llenas.

El H. Segovia: No estaré porque se elimine el artículo, porque confío en la hono-



rabilidad de la Junta y además la demora causaría graves perjuicios, puesto que si se importara de Chile á California, por lo menos tardaría dos meses, lo que no sucedería comprando en el país.

El H. Matovelle: Aceptaré la indicación del H. Mateus siempre que se aumenten \$ 10.000 y no 4 000, puesto que se trata de atender á uno ó dos años de escasez, y dado que es mejor traer víveres del exterior, ya que al comprarlos en el país vienen á escasear, como ha sucedido en las provincias del Chimborazo y Tungurahua. Adoptando esta medida se eliminarían también los abusos que pudieran originarse en la exención de derechos; y ya que se habla de abusos séame permitido contestar á lo antes dicho por el H. Fernández, que las Ordenes religiosas ó Institutos de Beneficencia, no negocian con los objetos que introducen y si lo hacen en mayor cantidad es para favorecer á los infelices, como bien lo reconocen personas honorables de fuera del país al decir que el Clero y las Corporaciones Religiosas son los protectores del pueblo y la clase desheredada en nuestra República.

El H. Mateus manifestó que era muy poco lo que se pagaba por derechos en los efectos alimenticios, pues el maíz, el arroz y otros víveres tan sólo pagaban un centavo por kilogramo, pero á fin de atajar el mal que traía la exención de derechos, hacía la siguiente moción: "Que el art. 1º diga: *Vótase un subsidio de \$ 50 000 para la compra de víveres destinados á esas provincias;* y que se añada á este artículo, el inciso que sigue: *Si se introdujeran con este objeto víveres ó cualesquiera otros artículos del exterior, causarán en Aduana los derechos correspondientes.* La apoyaron los HH. Rodas y Guerrero, y puesta á votación, fué aprobada, quedando en consecuencia negado el art. 9º.

Los HH. Matovelle, Cordero y Castillo propusieron se añadiese al proyecto este artículo: "Si algo restare de la cantidad votada por esta ley, después de atendidas las necesidades que ella trata de remediar, se invertirá en la fundación de un *Monte de piedad* que correrá á cargo y bajo la vigilancia de la Autoridad Eclesiástica de Cuenca.

Después de un ligero debate, fué negada la proposición.

En 2ª discusión el proyecto que ordena el pago de \$ 2 000 á la Escuela del cantón Cañar, conforme al decreto de 1º de Agosto de 1892, y que establece varios impuestos para la misma, se negó el inciso 1º del artículo único y pasaron á 3ª los incisos 2º; 3º, 4º y 5º.

Se aprobó el siguiente informe:

"Excmo. Señor:—Vuestra Comisión de Guerra y Crédito Público, han examinado

los documentos anexos á la solicitud del Teniente Coronel D. Juan María Llaguno, y encuentran: que el Tesoro Público le adeuda la cantidad de \$ 2.087.86 cts., procedentes de pensiones de retiro retenidas durante la administración de D. Ignacio Veintemilla: que esta cantidad fué mandada pagar conforme á la Ley de Crédito Público en 17 de Mayo de 1887; y que en la actualidad no se puede ordenar el pago de preferencia sin infringir la antedicha ley. Por estas razones, son de dictamen los suscritos, que mandéis satisfacer al Jefe peticionario los expresados \$ 2 087.86 cts., con deducción del montepío militar, y conforme á lo dispuesto en la serie D. del art. 8º de la Ley de Crédito Público. Salvo vuestro más acertado parecer.—Quito, Julio 13 de 1894.—Guerrero.—Miguel Castillo.—Yépez.—Rodas.—Fernández.—B. Chiriboga.—G. I. Veintemilla.—A. E. Arcos".

Dióse cuenta de los siguientes informe y proyecto:

"Excmo. Señor:—La Comisión de Obras Públicas encuentra digna de particular atención la petición del Sr. Guillermo Wickman contraída á pedir privilegio por treinta años para establecer entre Quito, Riobamba, Guaranda y Puente de Chimbo, un servicio de transporte para personas y cargas por medio de vehículos movidos por fuerza mecánica, pues siendo lejana aún la esperanza de un ferrocarril, debemos favorecer toda empresa de locomoción que no sea óbice más tarde para el establecimiento de otras mejores.

En esta virtud, cree la Comisión que podéis conceder el privilegio, previas las modificaciones convenientes y al tenor del siguiente proyecto de decreto:

## EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

### DECRETA:

Art. 1º Concédese á Guillermo Wickmann privilegio exclusivo para establecer entre Quito, Riobamba, Guaranda y Puente de Chimbo, un servicio de transporte para personas y cargas por medio de vehículos movidos por vapor, electricidad, aire caliente, petróleo, benzina, ó cualquiera otra fuerza mecánica. Este privilegio se extiende sólo á los mencionados vehículos y queda libre el tráfico y transporte para todos los coches, carretas, ómnibus, diligencias, etc., movidos por fuerza de animales, así como para los ferrocarriles y tranvías sobre rieles que se establecieren en este trayecto.

Art. 2º El número de vehículos será proporcional al tráfico, y el empresario fi-



jará un máximun de tarifa, de acuerdo con el Supremo Gobierno.

Art. 3º La empresa contribuirá con la mitad del costo para la construcción de un camino transitable para estos vehículos, entre Chuquipogyo y Guaranda, siempre que este camino se haga en el término de tres años, contados desde el 1º de Enero de 1895, entendiéndose que esta concesión no envuelve un derecho por parte del empresario para exigir la construcción del camino, ni impide, construído éste, su ocupación para una vía férrea, si fuere necesario.

Art. 4º La empresa conducirá gratuitamente las balijas de los correos en todo el tránsito; pero salvando su responsabilidad en caso fortuito ó de fuerza mayor.

Art. 5º La duración del privilegio será la de quince años.

Art. 6º Se declara libre de todo derecho fiscal y municipal durante el tiempo de la concesión, los vehículos mencionados en la cláusula 1ª, para uso de la empresa, el combustible y los repuestos necesarios para las máquinas, previo presupuesto presentado anualmente al Ministerio de Hacienda y aprobado por éste.

En caso de divergencia entre el empresario y el Ministerio sobre la aplicación de esta cláusula, se resolverá lo conveniente por árbitros nombrados por ambas partes.

Art. 7º El presente privilegio podrá ser transferido á otra persona ó compañías; pero debiendo ser siempre considerado como empresa nacional y no sujeta á reclamaciones diplomáticas.

Art. 8º El privilegio caducará si hasta el 1º de Enero de 1897 los mencionados vehículos no funcionan por lo menos en el trayecto de Quito á Chuquipogyo.

Dado etc.—Carlos Mateus, Benjamín Chiriboga.—Manuel A. Larrea.

Concluída la lectura se aprobó el informe y pasó el proyecto á 2ª discusión.

Se encargó á la Comisión de Legislación el estudio de las siguientes solicitudes.

La de Pedro Pablo Gómez, sobre condonación de trescientos sures.

Del Colector Fiscal de los cantones de San Miguel y Chimbo: pide se le exonere de la responsabilidad de haber vendido timbres de á diez sures por diez centavos.

La de Concepción Mena, encaminada á obtener la rehabilitación de la memoria de su finado hijo Rafael Mena.

Dióse cuenta de una solicitud de los Señores Manuel Jijón Larrea y Julio Urrutia, á efecto de que se les conceda un privilegio igual al concedido por decreto de 26 de Abril de 1884, á los Sres. Vinuesa y Ontaneda, para establecer el alumbrado eléctrico en varias poblaciones de la República. Informará la Comisión de Obras

Públicas.

Se accedió á la solicitud del H. José M. de Santistevan, á efecto de que se disponga que la Comisión 2ª de Hacienda suspenda el informe que debería emitir en la que presentó al Congreso á nombre de su hermano político D. Simón Amador.

Terminó la sesión á las 5 de la tarde.

El Presidente, *Elías Laso*.

Por enfermedad del Secretario, el Oficial Mayor, *Tomas Elías Bravo*.

## CÁMARA DE DIPUTADOS.

*Sesión del 13 de Julio.*

Abierta bajo la Presidencia del H. Caesares, asistieron los HH. Vicepresidente, Aguirre, Alvarez A., Arellano, Avilés, Barahona, Barba, Borrero, Colina, Cordero, Chiriboga, Demarqué, Elizalde, Enríquez Ante, Fernández, Iturralde, Jiménez, León, Lizarzaburu, Malo, Maldonado, Moreira, Martínez, Muñoz, Nieto, Ochoa L., Orbe, Ortega J. M., Ortega A., Rodríguez, Samaniego, Santos y el infrascrito Secretario.

Aprobada el acta de la última sesión se dió cuenta con lo siguiente:

1º El oficio del H. Sr. Ministro de Guerra y Marina al que adjuntó los proyectos de Decreto sobre Pié de Fuerza, Ley Orgánica Militar y Ley de Reemplazos. Puestos en 1ª discusión, para la 2ª, se mandó oír el dictamen de la Comisión de Guerra.

2º El oficio del H. Sr. Ministro de Fomento que, pide que se pague al Sr. Miguel Cueva una suma de dinero prestada al Ejército Restaurador; pasó á la Comisión 1ª de Peticiones; y á la Calificadora la renuncia del Sr. Barahona, Diputado suplente de Los Ríos.

3º Se pasó á la Comisión 1ª de Hacienda los datos que sobre Ley de Aduanas presenta el Sr. Belisario L. Calisto á fin de que los tenga presentes cuando se trate del asunto; y á la de Fomento la de los vecinos de Gualaquiza que indican la manera de colonizar la parte Oriental de este nombre. A las solicitudes de los Ilustres Concejos de Cuenca y Gualaceo que piden que en el Presupuesto de Gastos se vote una cantidad para atender con víveres á las provincias de Azuay y Cañar: ordenó la Presidencia que se comuniquen á aquellas Municipalidades que, en la H. Cámara de Diputados tuvo origen un proyecto de de-

(Concluirá.)

IMPRESA DEL GOBIERNO.



# DEBATES

DE

## LAS CAMARAS LEGISLATIVAS.

MES III. }

Quito, Agosto 8 de 1894.

{ NUM. 32.

### CÁMARA DE DIPUTADOS.

*Sesión del 13 de Julio.*

(Conclusión.)

creto, formulado por algunos Diputados de Pichincha y Guayaquil, que autoriza al Poder Ejecutivo para que dé un subsidio de \$ 40.000 para las indicadas provincias del Azuay y Cañar.

4º La solicitud del Sr. Máximo B. Mateus que pide el privilegio exclusivo para establecer navegación fluvial; la de los empleados de Correos de Guayaquil, sobre aumento de sueldos; y la del Sr. Crespo Toral para dar los exámenes de 5º y 6º año de leyes, estudiando particularmente y sin asistir á las clases correspondientes; pasaron respectivamente á las Comisiones 1ª de Fomento, 1ª de Hacienda y 2ª de Peticiones. Se aprobaron los siguientes informes:

1º El de la Comisión 2ª de Hacienda que rechazó la petición del Sr. Manuel Anzoátegui para que se le declare exonerado de la responsabilidad que pudiera tener en la mitad del déficit de \$ 52.816,96 que arroja la cuenta de 1875.

“Excmo. Señor.—Vuestra Comisión 2ª de Hacienda, ha considerado detenidamente la solicitud de D. Manuel Anzoátegui, Ex-Interventor de la Tesorería del Guayas, relativa á que se le declare exonerado de la responsabilidad que se creyere poder tener en la mitad del déficit de \$ 52 316,96 cts. de la cuenta del año 1875 hasta Enero 24 de 1876, toda vez que, en concepto del solicitante, la documentación que acompaña, demuestra que el total de ese saldo debe ser á cargo del Ex-Tesorero Rafael Arias.

Examinada la documentación, vuestra Comisión observa que, antes que al Congreso, toca al Supremo Tribunal de Cuentas, hacer mérito de los documentos para la aceptación ó repulsa de lo que se propone el peticionario; es decir, la responsabi-

lidad única del Ex-Tesorero Rafael Arias. Esto, en el caso de que no hubiere todavía un fallo del expresado Tribunal que declare al peticionario Anzoátegui responsable de la mitad de la susodicha suma; pues, de haberlo, no es potestativo al Congreso revocar las resoluciones del Poder Judicial, en condonar las deudas contraídas por empleados de Hacienda en el desempeño de su cargo.

Opina, por lo tanto, la Comisión, que debéis negar la solicitud en referencia, salvo el más acertado juicio de la H. Cámara. Quito, Julio 13 de 1894.—E. Colina.—E. Fernández.—José Moreira.—A. Nieto.—C. Demarquet”.

2º El de la Comisión de Instrucción Pública que acompaña un proyecto de Decreto sobre las solicitudes de los Sres. Miguel Montalvo y Juan José Hidalgo que piden se les permita rendir los exámenes faltándoles algunos requisitos de ley. Dicho proyecto pasó á 2ª discusión, previas las indicaciones de los HH. Fernández y Ortega J. Miguel, contraídas las del 1º á manifestar que el Congreso no tenía facultad para conceder esos privilegios odiosos; y las del 2º, á que el Congreso tenía facultad para ello por ser el Poder Público que dicta la ley; y que el joven á quien se trata de agraciarse es un distinguidísimo estudiante.

“Excmo. Señor:—Vuestra Comisión de Instrucción Pública, vistas las solicitudes documentadas de los estudiantes D. Juan José Hidalgo y D. Miguel Montalvo, opina: que debiérais concederles la gracia que solicitan, teniendo en cuenta las muy especiales circunstancias que ellos alegan. En efecto, el H. Consejo General de Instrucción Pública expresa en su resolución de 26 de Octubre de 1893, relativo al pedimento del Sr. Hidalgo, que siendo como son tan poderosas las razones que asisten al Sr. Hidalgo, no dudo que su solicitud será acogida y favorablemente despachada por la próxima Legislatura; y por lo que respecta al Sr. Montalvo se halla compro-



bado que, aun cuando este alumno no concurrió sino durante poco tiempo al curso del primer año de Derecho Civil, por razón de enfermedad que se supuso contagiosa, ha estudiado con notable aprovechamiento de un modo particular y bajo la dirección del Profesor de Derecho Civil las materias correspondientes á aquella asignatura. Salvo el más acertado juicio de la H. Cámara, es este el parecer de vuestra Comisión.—Quito, Julio 1º de 1894.—Barahona.—Malo.—Rodríguez.—Muñoz V.—Martínez T.—Aguirre”.

3º Pasó á 2ª discusión el proyecto de Decreto que adjunta al informe de la Comisión 2ª de Peticiones, sobre la solicitud del Sr. Enrique M. Cueva que pide se le conceda la facultad de presentar los exámenes de latinidad sin las respectivas matrículas ni certificados y antes de rendir el examen previo al grado de Bachiller.

“Excmo. Señor:—Examinada la solicitud del Sr. Enrique Cueva, en la que pide se le declare apto á dar el grado de Bachiller en filosofía, sin haber rendido los cursos de latinidad, por la terrible calamidad doméstica que le sobrevino por el asesinato del Sr. Miguel Cueva, somos de parecer que, atendida la razón poderosa que alega el peticionario, podáis acceder á ella, conforme al proyecto de decreto que nos permitimos presentar. Esta es nuestra opinión, salvo la más acertada de la H. Cámara.—Quito, Julio, 12 de 1894.—Jiménez.—Iturralde.—R. Barahona.—Samaniego.

## EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.

Vista la solicitud del Sr. Enrique Cueva.

*Decreta:*

Art. único. Concédese permiso á dicho Señor para que pueda presentar los exámenes de latinidad sin las respectivas matrículas ni certificados y antes de rendir el examen previo al grado de Bachiller en filosofía.—Dado etc.—Jiménez.—Samaniego.—E. Iturralde.—R. Barahona.—Lizarzaburu.

4º El de la Comisión de Obras Públicas sobre la solicitud de los vecinos de Ibarra que piden fondos para un ferrocarril al puerto de San Lorenzo.

Señor Presidente:—Estudiada la solicitud de los vecinos de Imbabura, relativa á crear fondos para el ferrocarril que de San Lorenzo conduzca á Otavalo opina: que, encontrándose avanzada la obra del camino de herradura que pone en comu-

nicación los dos indicados puntos, debe por ahora no accederse á la mentada solicitud, porque á más de que el referido camino de herradura facilitará el estudio de la vía férrea proyectada, y que por lo mismo, debe concluirse antes ese camino; hay también la circunstancia de que para ésta última vía, se han impuesto ya varias contribuciones; y entonces al aceptar las nuevas que se piden para el ferrocarril, vendrían los mismos solicitantes á quedar en condiciones demasiado angustiosas. Es así como opina vuestra Comisión de Obras Públicas, salvo el parecer de la H. Cámara.—Quito, Julio 12 de 1894. Enríquez Ante.—Rodríguez.—Iturralde. I. Samaniego.—C. Demarquet.

5º El de la misma Comisión acerca del pedido del Concejo Cantonal de Montecristi sobre demarcación de límites entre los cantones Jipijapa y Sucre.

“Excmo. Señor:—Vuestra Comisión de Obras Públicas, con vista de la solicitud del Ilustre Concejo de Montecristi, relativa á que se nombre un agrimensor que haga la demarcación de los límites de los cantones Rocafuerte, Jipijapa, Sucre, Montecriste, opina: que según la ley de Régimen Municipal lo solicitado es de atribución exclusiva de los respectivos ayuntamientos cuyos linderos deben señalarse; por lo mismo no debe accederse al nombramiento que se pide.

Es así el parecer de Vuestra Comisión.—Quito, Julio 12 de 1894.—Enríquez Ante.—Iturralde.—Samaniego.—Rodríguez.—Demarquet”.

6º El de la misma Comisión de Obras públicas acerca de la petición de la Municipalidad de Guayaquil, que pide autorización para disponer del area de terreno que ocupa el callejón llamado Naranjal y disponer de esos fondos en el arreglo de las calles de esa ciudad. Al informe se acompañó el respectivo Proyecto de Decreto que pasó á 2ª discusión.

“Señor Presidente:—Vuestra Comisión de Obras Públicas opina: que debe accederse á la solicitud de la Ilustre Municipalidad de Guayaquil, que pide se cierre el callejón nominado “Naranjal” y así debe la H. Cámara dar el proyecto de decreto adjunto.—Quito, Julio 12 de 1894.—Iturralde.—Rodríguez.—Samaniego.—Demarquet.—Enríquez Ante.”

## EL CONGRESO DEL ECUADOR

DECRETA:

Artículo único. Autorízase á la Ilustre Municipal de Guayaquil, para que en su-



basta pública pueda enagenarse el area de terreno que ocupa el callejón nominado "Naranjal" y disponer de esos fondos en el arreglo de calles de esa ciudad.—Enriquez Ante.—Iturralde.—Samaniego.—Rodríguez.

7º El de la Comisión 2ª de Hacienda que niega la jubilación solicitada por D. Aparicio Egas.

"Excmo. Señor:—Vista por Vuestra Comisión 2ª de Hacienda la solicitud del Sr. Aparicio Egas y los documentos que acompañan para probar su contracción, competencia y moralidad en el desempeño de la enseñanza primaria como ayudante y preceptor en varias escuelas de esta Capital, por espacio de nueve años y meses, con el fin de que se le conceda jubilación en el cargo que desempeña de preceptor de la Escuela de Santa Prisca, con la pensión que se le señala: somos de parecer que ni el art. 62 de la Constitución, ni la ley de Instrucción Pública faculta al Congreso para conceder premios pecuniarios ni pensiones de jubilación; y que por tanto debéis negarla salvo mejor acuerdo.—Quito, Julio 13 de 1894.—Colina.—Demarquet.—Fernández.—Moreira.—Niето."

8º El de la Comisión de Obras Públicas que acepta el proyecto de decreto presentado por los HH. Colina, Martínez Orbe, Fernández, Barba Jijón y Arellano, que arbitra fondos para la continuación del camino de herradura que actualmente se trabaja de la ciudad de Ibarra al Pailón. El indicado proyecto pasó á 3ª discusión.

"Excmo. Señor:—El anterior proyecto de decreto relativo á arbitrar fondos para la continuación del camino de herradura al Pailón, es de lo más fundado, legal, y conveniente; por lo mismo, vuestra Comisión de Obras Públicas, opina: que debéis aceptar ese proyecto de decreto, tendente á dar vida á la importante provincia de Imbabura que hoy por su incomunicación á la Costa permanece estacionaria á pesar de su riqueza agrícola y más poderosos elementos que posee. Es este el parecer de Vuestra Comisión salvo el más acertado de la H. Cámara.—Quito, Julio 12 de 1894.—Enriquez Ante.—Iturralde.—Rodríguez.—Samaniego.—Demarquet".

9º Pasó á 2ª discusión el proyecto de decreto que con el objeto de salvar las dificultades que apunta en su informe la Comisión de Beneficencia, presentan los HH. Aguirre, Moreira, Avilés, Ortega J. M., y Ochoa, sobre la solicitud de la Junta de Beneficencia de Guayaquil contraída á pedir que el Tesorero de ella no presente sus

cuentas al Tribunal del ramo.

Pasaron á 3ª discusión los siguientes proyectos de decreto:

1º El relativo á la Ley Orgánica de Instrucción Pública que continuó discutiéndose desde el art. 75 hasta el fin.

2º El que cria fondos para el cuerpo de Bomberos de Guayaquil.

3º El que adjudica á Gualaceo una casa comprada por el Supremo Gobierno para la Municipalidad del mismo cantón.

4º El que establece ciertas adiciones y modificaciones á la ley de Oriente; y

5º Con vista del informe de la Comisión 2ª de Hacienda pasó á 3ª discusión el proyecto que faculta la introducción de la sal peruana con las indicaciones de los HH. Colina, Moreira, Malo y Cabeza de Vaca, contraídas á manifestar que el proyecto que se discute salvando los intereses del pueblo establecía una entrada para la Nación. Determinando siquiera aproximadamente el número de quintales que se introducirán de sal peruana, y subir un poco más el impuesto.

Fueron aprobados en 3ª discusión los siguientes proyectos de decreto:

1º El que establece que los consulados del Ecuador deben ser servidos por ecuatorianos.

El H. Avilés con ocasión de este proyecto dijo: Esa ley es una de las mejores emanaciones del H. Aguirre, y yo la firmé convencido de que si conseguimos que en la H. Cámara del Senado pasa que nuestros cónsules sean ecuatorianos, ahorraríamos en adelante, pasar por la vergüenza de tener de cónsules á personas, como Ruiz, que fué arrastrado á la cárcel por varias infracciones.

El H. Aguirre: Las razones que me guiaron para presentar el proyecto que se discute que no hay necesidad de insistir en ellas. El principal móvil fué sin duda el más ascendido patriotismo. Es una vergüenza que nuestros jóvenes no vayan á ejercitarse en los asuntos diplomáticos, por el sólo exclusivo objeto de favorecer á los extranjeros.

El H. Moreira: Estoy muy de acuerdo con la idea del proyecto, pero todavía quiero algo más, que no se ponga excepción alguna y que todo consulado sea cualquiera su renta sea desempeñado por ecuatorianos, ya que en realidad, es una vergüenza tener que buscar extranjeros para que representen al Ecuador. Yo he sacrificado lo que quiera por no presentarme ante un Cónsul ecuatoriano desempeñado por un extranjero. Así, pues, yo estaré por el proyecto con esta reforma que la elevo á moción.

El H. Colina: A las razones expuestas agregaré otra y á mi juicio muy poderosa que es la de que los extranjeros no desempeñarán el cargo con el interés que se



merece; por lo cual estoy por el proyecto.

El H. León: Yo no estaré por la reforma del proyecto porque si esta se aprueba no tendremos cónsules en muchas partes del mundo, ya que en todas, como por ejemplo en Pekin no habrá un sólo ecuatoriano que reúna los requisitos necesarios para desempeñar aquel cargo, que por otra parte es de gran necesidad aunque sea desempeñado por extranjero.

El H. Ortega Aparicio: Estoy de acuerdo con el H. León y desearía que en general se diga que ningún funcionario público ha de ser extranjero, pues vemos todos los días que son colombianos, peruanos ó chilenos los jefes de nuestro ejército y marina; y que si tuviera apoyo la elevaría á moción.

El H. León: Ahora se trata de cónsules y por lo mismo, no debemos discutir la proposición del H. Ortega.

El H. Muñoz Vernaza: Parece inconducente la reforma del H. León y sería mejor se apruebe el artículo tal como consta del proyecto; ya que toda ley debe tener un objeto práctico y éste desaparece desde que al Gobierno se le deja en libertad para que pueda nombrar cónsules ecuatorianos ó extranjeros.

El H. Ortega José Miguel: La moción tiene el objeto de que el Ejecutivo en la provision de los Cónsulados nombre especialmente á los ecuatorianos: sino fuere posible por las razones puntualizadas por el H. León, podrá nombrar á extranjeros. De este modo se armonizan los intereses de los particulares y los del Gobierno.

Después de aprobado el artículo, el H. León con apoyo del H. Ortega J. Miguel, hizo la siguiente proposición que fué aprobada: "Que al artículo del Proyecto sobre consulados se le agregue el siguiente inciso: "Los demás consulados serán también servidos por ecuatorianos en cuanto sea posible". Puesto en discusión el artículo 20 fué aprobado.

2º El que deroga el inciso 2º del artículo 20 del Decreto Legislativo de 18 de Agosto de 1892, que reforma el artículo 75 de la Ley Orgánica de Hacienda.

Sin más se dió por terminada la sesión.

El Presidente, *Carlos Casares.*

El Diputado Secretario, *Luis C. de Vaca.*

---

#### CAMARA DEL SENADO.

---

*Sesión del 14 de Julio.*

Concurrieron de los HH. Presidente, Vicepresidente, Arcos, Cordero, Castillo

(Arsenio), Castillo (Miguel), Chiriboga, Fernández, González Suárez, Guerrero, Ilmo. León, León (Juan Bernardo), Larrea, Matovelle, Montalvo, Páez, Rodas, Ribadeneira, Salazar, Santistevan, Segovia, Yépez, Veintimilla, y el infrascrito Secretario.

Se aprobaron las actas de las sesiones del 12 y 13 del actual,

Puesto al despacho el proyecto de decreto, enviado de la H. Cámara de Diputados, derogatorio del inciso 2º del art. 20 del Decreto Legislativo de 17 de Agosto de 1892, que reforma el art. 75 de la Ley Orgánica de Hacienda; pasó dicho proyecto á 2ª discusión.

Se aprobó la redacción de dos proyectos de decreto, relativo el 1º, al número de ejemplares de las obras de Fray Vicente Solano á que debería suscribirse el Supremo Gobierno, y el 2º á autorizar al Ejecutivo para que contrate con una Compañía de Vapores la conducción de balijas.

Pasó á 2ª discusión el siguiente proyecto de decreto.

#### EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

DEL ECUADOR,

*Decreta:*

Artículo único. El Art. 2º del decreto de 20 de Agosto de 1892, relativo al Establecimiento de Artes y Oficios en la ciudad de Loja, dirá así: Son fondos de dicho Establecimiento: 1º La casa que existe en Loja dedicada á este objeto; 2º Las donaciones que se hicieren por cualesquiera personas, ó se hubiesen hecho con antelación á la fecha del indicado decreto; 3º y conforme al decreto reformado.—Arsenio Castillo. —Miguel Castillo.—Matovelle".

Se dió 2ª discusión al proyecto de decreto que establece un Colegio de niñas en el cantón de San Miguel de la Provincia de Bolívar, y quedó suspenso hasta tanto se trate en esta H. Cámara de la Ley de Presupuestos.

Puesto á tercera discusión el decreto que ordena se devuelva al Sr. Manuel A. Calderón lo que resulte haber pagado por derechos de exportación á la tagua, el H. Castillo (Miguel) dijo: "No estoy de acuerdo con el artículo que acaba de leerse, toda vez que el Sr. Calderón hizo ese pago en obediencia á una ley anterior y si los otros no pagaron lo que en justicia debían, fué tan solo porque no se hallaban en

*(Concluirá.)*

---

IMPRENTA DEL GOBIERNO.



# DEBATES

DE

## LAS CAMARAS LEGISLATIVAS.

MES III.

Quito, Agosto 9 de 1894.

NUM. 33.

### CÁMARA DEL SENADO.

*Sesión del 14 de Julio.*

(Conclusión.)

el lugar. Así tampoco encuentro motivo para que se obligue al Hospital de Esmeraldas á devolver aquello que percibió por una disposición legal.

El H. Matéus: "Estamos, Señor Presidente, dando primas á los que falsean las leyes. Si el único que pagó fué el Sr. Calderón y los demás fueron indultados, ello no sería motivo para que se pretenda devolver á dicho Señor lo debidamente cobrado, pues al procederse así se dejaría abierto el camino para que se eludiese el cumplimiento de obligaciones semejantes.

El H. Castillo (Miguel): "La ley que se dió, exonerando del pago de esos derechos, no obliga sino para lo posterior, si obliga para lo anterior, tendría efecto retroactivo.

A petición del H. Larrea se dió lectura á la ley de 9 de Agosto de 1892.

El H. Segovia: "Manifesté antes que no se había reglamentado el cobro del impuesto de que se trata, á causa de las divergencias que se suscitaron entre el Gobernador y el Prelado Diocesano. En Manabí, por ejemplo, nadie pagó y fué imposible la recaudación de esos derechos, por la causa ya expresada, perdiendo así el Gobierno más de \$ 20.000".

El H. Cordero: "La Ley de 1892, ha sido dictada con el propósito de favorecer á los deudores, á pesar de su reprehensible inorosidad, exonerándolos del pago de la cantidad á que legalmente estaban obligados, y no encuentro motivo razonable por el cual deba castigarse al único ciudadano honrado que cumplió con lo prescrito por la ley".

El H. Páez: "En segunda discusión manifesté mi parecer, sobre la inconveniencia del proyecto; quiero, sin embargo añadir

ahora una ligera observación. En nuestros actos, más que á la justicia, debemos atender á la legalidad; pues aunque una ley sea injusta, es obligatoria por solo ser ley. Ahora bien: ¿se podría decir que porque una ley posterior declare exentos del pago á los que de un modo fraudulento se evadieron de él, hay obligación de devolver al que honradamente y con justicia cumplió con esa obligación? No, Sr. Presidente, vuelvo á decirlo, no estaré por el proyecto".

El H. Cordero: "Sr. Presidente: No es posible convenir con la doctrina expuesta por el H. preopinante. La justicia siendo el elemento primordial de la ley es á lo cual debe el legislador atenerse para dictar leyes. Puede ser legal una acción que se acomoda á la ley sea ésta cual fuese y haya sido ó no dictada por los buenos principios que siempre deben presidir al legislador; pero puede carecer de justicia esa misma acción, por cuanto la disposición legal en que se apoya no se funda en los consejos de la recta razón que señala lo que debe hacerse. Recordemos que la ley no es otra cosa, "que la disposición de la razón para el bien comun promulgada por aquel que tiene el cuidado de la comunidad". Toda ley, dice Santo Tomás, debe ser siempre justa; pero en las cosas humanas, se llama justo aquello que es conforme á la regla de la recta razón; y la primera regla de la razón es la ley natural, por lo cual no es ley la que no es justa".

En efecto, una ley que llevase consigo una injusticia, no se fundaría jamás en el derecho. Si, pues, como se acaba de asegurar, por el H. Sr. Páez, que el reclamo del Sr. Calderón tiene justicia, cumplamos con ella.

El H. Páez: "Aceptar, Sr. Presidente, la opinión de Santo Tomás en este punto sería proclamar á gritos un principio anárquico y sería imposible la sociedad, puesto que cada individuo interpretaría la ley según su propio criterio, pues la ley no es sino la declaratoria que liga el mundo físico, moral é intelectual.



El H. Castillo: Siento, Excmo. Señor, no estar de acuerdo con mi respetable amigo el Sr. Dr. Cordero, en lo que acaba de exponer, pues que muchas veces un juez de derecho aunque le conste la injusticia de una acusación, se ve obligado á declarar culpable al que no lo es, tan sólo por ceñirse á las disposiciones de la ley."

El H. Cordero: Acaba de abordar el H. Castillo una cuestión muy difícil en la ciencia sagrada, respecto de la cual los más eminentes teólogos, como Santo Tomás y San Buenaventura se encuentran divididos, y no se resuelve aun de un modo terminante si un juez podrá ó no condenar á un reo comprobado jurídicamente, pero que por ciencia privada conoce su inocencia. A pesar de tratarse aquí del mayor bien natural del hombre, cual es el de su vida, no se ha resuelto este grave asunto; luego no puede alegarse como principio inconcuso para, fundado en él deducir que en asuntos civiles, no debemos atender á un justo reclamo, fundados en la pura disposición legal en contra.

El Ilmo. León: Sr. Presidente: "Entre otros el carácter principal de la ley es que sea general, es decir, que mire al bien de todos los asociados y no á pocos, mucho menos á uno. En el presente caso, por la disposición de la ley que fué derogada, uno y solamente uno ha sido el que ha sufrido todo el peso de la ley, puesto que la ley derogatoria lo expresa terminantemente que ningún otro la ha cumplido, en cuya consecuencia, concede el indulto á todos para que sólo tenga su fuerza desde el día de su promulgación y que por lo mismo todos los que estaban antes comprendidos en ella quedasen indultados.

En esta virtud no se cómo el Sr. Calderón sea, si se quiere, víctima de una ley general, cuando según lo expuesto, ninguna ley puede ligar á un individuo ni á algunos particulares, sino á la generalidad de los asociados.

Se dice aun que el Hospital indemnice al Sr. Calderón devolviendo los que legalmente percibió; he aquí otra injusticia. Lo percibido legalmente por esta Corporación debe aprovecharlo como dueño legítimo; y si el Poder Legislativo ha tenido á bien revocar su disposición anterior; él está obligado á indemnizar el perjuicio que ha resultado por su revocatoria, y no aquel que legalmente percibió lo que el dicho Poder le adjudicó.

De lo dicho resulta que el Hospital de ningún modo puede sufrir el daño de la indemnización, ocasionado por la veleid, imprevisión ó engaño del Legislador sino el mismo que ha sido la única y exclusiva causa de la revocatoria."

El H. Matovelle: "Habíame propuesto no tomar parte en esta discusión, como lo hago generalmente cuando se trata de asuntos personales. Mas como se ha tocado un punto que afecta á la conciencia quiero buscar luz y no la encuentro. En el Congreso de 1892 se dictó aquella ley por haberse asegurado que nadie había satisfecho ese impuesto. Ahora se presenta uno que ha pagado y pregunto ¿quién es el que debe devolver esa cantidad? Por el contexto del proyecto se ve que el Hospital; lo que sería en primer lugar, abrir ancha puerta á que se presenten nuevos peticionarios y por otra parte obligar á ese establecimiento que carece de fondos y sobre el que se halla pendiente el reclamo del Sr. Bejarano á devolver aquello que percibió con justo derecho. No encuentro, pues, razón ni consecuencia para que se diga al Hospital: lo que antes fué ley, hoy no lo es; lo que percibiste legalmente, no te pertenece y debes devolver. Sería en tal caso más razonable hacer lo indicado por el Ilmo. León, ó que, si se le creyese al Sr. Calderon acreedor á lo que solicita, se haga la devolución por el Tesoro Nacional, como lo ha expresado alguno de los HH. que me han precedido en la palabra.

El H. Fernández: "Desde que se sancionó la ley que impuso el pago de los derechos de la tagua, los que estaban bajo su imperio debían cumplir lo prescrito por ella. Se dice que tan sólo pagó uno, luego éste cumplió su deber.

Posteriormente se deroga esa ley y se dicta otra que absuelve del pago de los referidos derechos; pero esta derogatoria no quiere decir que se devuelva lo legalmente cobrado. Por consiguiente, no debe accederse á la solicitud del Sr. Calderón.

Habiendo hecho notar la Presidencia, que ante el Consejo de Estado, se habían presentado tres solicitudes pertinentes al mismo objeto, el H. Fernández pidió se suspendiera la discusión hasta adquirir conocimiento del resultado de aquellas solicitudes; á lo cual accedió la H. Cámara.

Pasó á tercera discusión el proyecto de decreto que organiza la Policía de Orden y Seguridad, en la provincia de Manabí, indicando el H. Fernández, que al final del art. 4.º, se añada la palabra: "comprobada".

A petición del H. Santistévan, se continuó la 3.ª discusión del proyecto que crea un Sub-Intendente de Policía en la ciudad de Guayaquil, y fué aprobado.

Leído el proyecto de decreto sobre amortización de moneda y después de una ligera discusión entre los HH. Chiriboga, León J. B. y Matéus, á petición del primero de los indicados Senadores, se suspendió el debate.

Con lo que terminó la presente sesión.



El Presidente, *Elias Laso*,

El Secretario, *Julio H. Salazar*.

---

CÁMARA DE DIPUTADOS.

---

*Sesión del 14 de Julio.*

Presidencia del H. Casares.

Asistieron los HH. Vicepresidente Gantogena, Aguirre, Alvarez A., Arellano, Avilés, Barahona, Barba Jijón, Borrero, Colina, Cordero Crespo, Chiriboga, Demarquet, Elizalde, Enríquez A., Fernández, Iturralde, Jiménez, León, Lizarzaburu, Maldonado, Malo, Orbe, Martínez Tamariz, Moreira, Muñoz Vernaza, Nieto, Ochoa León, Ortega A., Ortega J. M., Rodríguez, Samaniego, Santos y el infrascrito Secretario.

Leída y aprobada el acta de la sesión precedente, púsose al despacho de la H. Cámara.

1º El oficio en que el H. Sr. Ministro de lo Interior comunica haber ordenado que la Imprenta de Gobierno se ocupe preferentemente en los "Debates Legislativos".

2º El oficio del Sr. Ministro de Instrucción Pública, & avisando que ha recibido el proyecto de decreto que jubila al Dr. Vázquez.

3º El oficio de S. E. el Presidente de la Corte Suprema, excusándose de formular el Proyecto de Ley cuyo trabajo se le incuinára, en razón de hallarse muy recargado de trabajo y ser muy estrecho el tiempo; pasó á la Comisión de Legislación.

4º El oficio del Sr. Secretario del Senado remitiendo dos Proyectos de Decreto debidamente discutidos y aprobados por esa H. Cámara: uno y otro versan sobre conceder á los Sres. Alberto Bustamante y Vicente Enríquez, facultad para dar exámenes, faltándoles algunos requisitos de ley. Puestos en discusión aquellos proyectos, pasaron á segunda.

5º Á las Comisiones 1ª de Hacienda y 2ª de Peticiones, fueron respectivamente las solicitudes de los Amanuenses del Ministerio de Hacienda, que piden se les aumente el sueldo y de León Donoso que pide, no obstante, el crecido número de sus faltas á clases, se le permita dar su examen de Metafísica.

Leyóse el siguiente Informe dado por la mayoría de la Comisión especial sorteada al efecto de abrir dictámen acerca de si debe ó no examinar esta H. Cámara la denuncia hecha por el Dr. N. Clemente Ponce.

"Excmo. Sr.:—La mayoría de vuestra

Comisión especial formada con arreglo á lo dispuesto en el art. 3º de la ley de 18 de Agosto de 1835 que se adoptó por esta H. Cámara en su sesión de 12 del presente, y encargada de examinar la acusación propuesta por el ciudadano Dr. D. N. Clemente Ponce contra los ex-Ministros de Hacienda, Sr. Gabriel J. Núñez, Vicente L. Salazar y Francisco Andrade Marín, con vista de dicha acusación, observa: que en ella se formulan los siguientes cargos: Que apenas una parte del producto de la sal se ha depositado en el Banco del Ecuador y gran parte sino todo ese producto no se ha invertido en el objeto á que estaba destinado, ni, mediante las facultades extraordinarias en atender á la defensa nacional; y que, no se ha presentado hasta ahora la cuenta de los gastos suplementarios hechos en 1892; por lo que acusa de esa falta al Ministro á quien correspondía cumplir con la ley que previene la presentación de dicha cuenta.

En cuanto al primer punto hay que observar: 1º que en toda acusación, además del hecho acusado, debe determinarse el tiempo y forma en que se ejecutó y designarse expresamente la persona responsable de la infracción. En el presente caso, el acusador no determina la época ó tiempo en que se ha ejecutado la infracción supuesta. Hecha la acusación contra los tres ciudadanos que han desempeñado el cargo de Ministro de Hacienda en el espacio de dos años, no puede saberse cual de ellos sería el responsable del hecho puntualizado por el acusador; y así, salta á la vista la irregularidad de la acusación, si se considera que á esta H. Cámara no le es ni le sería posible examinar las cuentas correspondientes al período de tiempo designado por el acusador, para descubrir la fecha ó fechas en que se hubiese cometido las infracciones, y cual de los tres Ministros acusados sería el responsable. 2º Según la atribución 8ª del art. 62 de la Constitución, el Congreso no puede declarar sino la responsabilidad legal del Ministro de Hacienda, y esto con vista del fallo pronunciado por el Tribunal de Cuentas; de modo que si el Tribunal no ha dado fallo en una cuenta, ó si al haberlo expedido no ha encontrado responsabilidad legal en el Ministro de Hacienda, y dado cuenta de ello al Congreso, no puede éste, *Constitucionalmente*, declarar tal responsabilidad. El Tribunal ha fallado la cuenta de 1892 sin observación ninguna respecto de la responsabilidad del Ministro, luego el Congreso no tiene fundamento para ejercer la citada atribución. Respecto de las cuentas correspondientes al año de 1893 nada puede hacer tampoco porque el Tribunal no las ha juzgado aún. 3º El Ministro de Hacienda incurre en responsabilidad legal,



que es de la única que puede conocer el Congreso, sólo en los tres casos expresados en el art. 4º de la Ley Orgánica de Hacienda: fuera de éstos ni el Congreso, ni el Tribunal de Cuentas pueden declararle responsable. El acusador no dice que los Ministros de Hacienda hayan hecho suspender la ejecución de la ley de 6 de Agosto de 1892, ni afirma que haya dado orden para que el producto de la sal no sea depositado en los Bancos, único caso en que pudiera decirse que se ha suspendido la ejecución que prevenía el depósito. 4º No corresponde al Congreso sino al Tribunal de Cuentas fallar acerca de la legalidad de la inversión de los fondos nacionales, y aún en el supuesto de ser cierto lo que asegura el acusador á este respecto, no se habría infringido la citada ley de 6 de Agosto de 1892, porque ella sólo ordena el depósito mientras se principie la obra del ferrocarril del Sur, obra que no ha podido principiarse hasta hoy.

En cuanto al segundo punto á que la acusación se contrae aún en el caso de que la cuenta no se hubiese presentado hasta ahora, esto no podría ser materia de acusación contra el Ministro, ya porque no está comprendido en el citado art. 4º de la Ley Orgánica del ramo, ya también porque el art. 177 de la Ley de Presupuestos del año de 1888 dice únicamente que se someta la cuenta á la que él se refiere, á la aprobación del Congreso; y el Congreso no ha alcanzado aún sus sesiones para que pudiera decirse que el Ministro de Hacienda, no ha cumplido con la disposición citada.

Por otra parte cree vuestra Comisión que esta H. Cámara pueda conocer de una acusación que va dirigida contra individuos que en la actualidad no ejercen el cargo de Ministro de Hacienda. Así, pues, por esta última razón; por la forma vaga é indeterminada con que ha sido presentada la acusación; porque en el fallo del Tribunal de Cuentas no existe base sobre la que debe proceder el Congreso, y finalmente, porque el escrito que nos ocupa se contrae á puntos que no pueden ser materia de una acusación legalmente intentada, opina vuestra Comisión, salvo el más acertado juicio de esta H. Cámara, que no debe admitirse á examen la expresada acusación.—Quito, Julio 14 de 1894. Matías Elizalde.—Malo J.—Alvarez Arteta".

Leyóse asimismo el voto salvado del H. Alvarez Arteta, tercer miembro de la referida Comisión, y que es como sigue:

"Excmo. Señor.—Divergentes mis dos compañeros de Comisión y yo, sobre el informe que debemos someter hoy á la consideración de esta H. Cámara, me creo obli-

gado por inspiración de honradez y justicia y por dictamen de mi conciencia á salvar mi voto, emitiéndolo por separado en los términos siguientes.

A juicio mío esta H. Cámara debe admitir á examen, por decoro, por lealtad y justicia, la denuncia propuesta por el ciudadano Dr. N. Clemente Ponce. Los puntos por él señalados entrañan muy grave infracción de la Ley; y al denunciarlos está en el goce perfectísimo de toda capacidad y habilidad legales.

Sabia, muy sabia es la ley á que debemos ajustarnos para proceder conscientes y justos en el asunto que nos ocupa. Nos da treguas y fija plazos hasta para que nos determinemos á hacer uso de uno de nuestros más nobles é imprescindibles derechos, el de apreciar y examinar una cosa que cae bajo nuestra percepción de seres inteligentes y racionales, derecho al cual no renunciaríamos jamás, ni aun tratándose del último y más insignificante de los asuntos que pudiera mirarnos personalmente.

Una denuncia es nube más ó menos densa y cargada, que puede convertirse en bienhechora lluvia para presentarnos imaculado y puro lo que á su sombra nos pareció manchado, ó en deshecha tempestad que ha de brindarnos los rayos de la justicia para volver por élla. En uno y otro caso, si somos leales, si somos justos, no podemos, no debemos rehuir el examen atento, serio y concienzudo de la que hoy se nos propone, á no ser que estemos convenidos con pasar como parciales mesquinos que, de una vez y sin estudio, condenamos al oprobio de gravísimas sospechas, de cargos no justificados, á los ciudadanos á quienes éellos se refieren; ó lo que fuera peor como traidores y perjuros, por no cumplir con los deberes que, á una, nos imponen con fuerza irresistible la razón, la honradez y la conciencia.

Fuera de esto, y aquí encuentro firmísimo, incommovible fundamento para justificar la salvedad de mi voto, el denunciante como ya lo dije, tiene toda capacidad y habilidad legales; y la denuncia propuesta comprende tres cargos que son otras tantas infracciones muy graves de la Ley.

1ª No haberse verificado el depósito del producto de las sales, en el Banco del Ecuador, de conformidad con el Decreto legislativo de 6 de Agosto de 1892.

2ª No haberse invertido gran parte, sino el todo de dicho producto, en el objeto á que estaba destinado, ni mediante las facultades extraordinarias, cuando se quiso atender á las necesidades de la defensa nacional.

3ª Haber burlado completamente la se-

(Concluirá.)



## DEBATES

DE

## LAS CAMARAS LEGISLATIVAS.

MES III. } Quito, Agosto II de 1894. } NUM. 34.

## CÁMARA DE DIPUTADOS.

*Sesión del 14 de Julio.*

(Conclusión.)

veísimas exigencia de la Ley de gastos, según la cual, los suplementarios ó adicionales del año de 1892 en cuenta deparada y con sus respectivos comprobantes de justificación, debían ser presentados para su aprobación á la actual Legislatura que toca ya á su término.

Pruébese que no existen leyes que establezcan las obligaciones mencionadas, ó que el no cumplir la ley no es infringirla, y ni voto estará conforme al de los HH. colegas que quieren privarnos del noble y precioso derecho de indagación y examen.

En conclusión, Excmo. Señor, y salvo el mejor y más acertado parecer de esta H. Cámara, afirmo yo:

Que no podemos ni debemos prescindir del examen de la denuncia propuesta por el ciudadano Dr. Clemente Ponce contra los ciudadanos Gabriel de Jesús Núñez, Vicente Lucio Salazar y Francisco Andrade Marín. Sin inferir á éstos ofensa imperdonable con manifiesta injusticia, sin acarrearlos el merecido dictado de superficiales y vanos, y sin conculcar miserablemente los deberes que la Constitución nos impone para bien de la República.—Quito, Julio 14 de 1894.—Segundo Alvarez Arteta.—Malo T.—Elizalde”.

Puesto á discusión el informe el H. León dijo: “Deseára que el Sr. Secretario de lectura á la ley dada por la Asamblea Nacional de 1884 (lee el Secretario):

El art. 2º de la Ley de 1835 determine únicamente que la Cámara ha de limitarse á declarar si ha ó no lugar á examinar la acusación que se ha propuesto: la ley que acaba de leerse aclara perfectamente que la Comisión debe declarar si el ciudadano que ha presentado la queja reúne todos los caracteres de tal y si los hechos denunciados acarrear responsabilidad al Mi-

nistro, según la Constitución. Y como el informe de la Comisión se ha extralimitado, yo no estoy por él sino por el voto salvado del H. Alvarez Arteta. Ahora como no se trata de la acusación, sino de si debemos ó no examinar la queja. Si examinada resulta que los HH. Ministros son inmaculados que más se quieren que la Cámara les declare inocentes Si no lo son les acusaremos ante el Senado, después de ver y conocer con calma las infracciones que se denuncian; y que éstas se han cometido, es evidente, pues, por ello se dictó el voto de censura contra el Ministro Dr. Marín. Según la ley de 92 se ordenó que el producto de las sales se depositara en el Banco del Ecuador y que este producto no se depositó ya lo sabemos y luego es innegable que se dictó una orden contrariando aquella ley; y por lo mismo estamos en el deber, en la estrictísima obligación de averiguar quién la expidió á fin de exigir la correspondiente responsabilidad. Por ahora de lo único que se trata es de declarar que debemos examinar la denuncia presentada por el ciudadano Dr. Ponce.

La Presidencia observó que el debate debía versar, únicamente, sobre si se admitía ó nó á examen el escrito de denuncia.

El H. Malo: Las razones expuestas por el H. León no son pertinentes al asunto de que comenzamos á ocuparnos; ellos vendrán muy bien si tratásemos ya de la acusación en sí misma, en vez de tratar, según acaba de precisarlo la Presidencia, de lo que no es más que un preliminar de ella. Así lo reconoció la Comisión y por esto se ha limitado á estudiar si mirado por todas sus fases, el escrito de acusación tenía la forma legal. Ahora bien, si por lo que respecto á la persona del denunciante la tiene indudablemente, no sucede lo propio considerada la denuncia en sí misma; los términos en que se la ha concebido son en efecto vagos é indeterminados tocante á aquellos hechos que se dice constituyen las infracciones de ley, que tampoco se hallan por su parte muy bien puntualizadas. Si el H. Alvarez A. se hubiera concretado



cual le cumplía, á examinar na la más que este punto, acaso habría concluido como nosotros á saber que debemos desechar la acusación porque no reviste las formas legales; digo si queremos dar el sano ejemplo de observarla rigurosamente, impidiendo que ella sea el ludibrio de todos los que quisieran distraer á la Cámara con impertinentes asuntos, de sus ordinarios trabajos.

El H. Secretario: La ley de 1835 ha determinado con toda escrupulosidad el procedimiento que debe darse á las denuncias ó propuestas de acusación que cualquier ciudadano presente á la H. Cámara de Diputados. Por esto el art. 2º dice: que esta debe declarar si ha ó no lugar á examinarla. En conformidad con este artículo, el informe de la Comisión sólo debía concretarse á este particular; después de esta declaración, se aplicarían los artículos 3º y 5º de la ya expresada ley.

Consta á toda la H. Cámara que los fondos de la sal destinados al ferrocarril del Sur, se distrajeron de su destino; en tal virtud, en Congreso pleno, se dió un voto de censura al Sr. Ministro de Hacienda; y después de esto sería faltar á la lealtad, no proceder á examinar la denuncia del Dr. Ponce. Si los Sres. Ministros de Hacienda no tienen responsabilidad alguna, después que hayamos examinado todos los hechos, no se entablará la acusación; y por el contrario, declararemos que no son responsables, lo cual honrará sobremanera á los Sres. Núñez, Salazar y Marín. En habiendo una sospecha por lijera que fuese, debemos proceder á estudiar los antecedentes, por que así lo exige, como lo he dicho, la lealtad y la honra de la H. Cámara.

El H. Ortega (Aparicio): Excmo. Señor: Tomando al vuelo los conceptos que acabamos de oír leer, puedo resumirlos en estas palabras: la acusación es vaga é indeterminada porque no se determina con precisión el lugar, día, hora, cómo, cuando y demás circunstancias que requiere la ley para que se admita una acusación. Por otra parte, los acusados, por el hecho de haber cesado en el desempeño de sus funciones, como Ministros de Hacienda. He aquí, pues, la sustancia del informe.

Respeto la opinión de los Sres. informantes, pero séame permitido contestar que yo no veo vaguedad ni indeterminación en la acusación de que nos ocupamos. Por el contrario veo en ella, manifestadas con claridad, precisión y concisión todas las circunstancias con que, á juicio del acusador, se han cometido las infracciones que señala en su acusación. Y para que no haya ni siquiera la más leve duda respecto de los funcionarios públicos acusados, los nombra uno tras otro.

Cuanto á que están los acusados fuera de la jurisdicción del H. Congreso, por el

hecho de haber dejado de ser Ministros de Estado, me parece que eso no pasa de ser un sofisma tan flaco que ni siquiera merece los honores de una refutación formal. Si admitiésemos como fundado en ley, en razón la opinión de los H. informantes, estableceríamos un antecedente funestísimo en la órbita de la administración pública. El Ministro que hubiese quebrantado la ley y la Constitución, no tendría sino para eludir su responsabilidad, poner su renuncia y separarse de hecho del Ministerio, respectivo, en vísperas de la apertura del Congreso. La doctrina de los Sres. informantes dejaría abierta de par en par las puertas á la irresponsabilidad ministerial, á las burlas irrogadas á la ley y á la Constitución.

Señores: la moralidad de los pueblos, la moralidad de las naciones se mide por la energía que despliegan en sus correspondientes órbitas de acción. A medida que un pueblo avanza en el camino de la civilización, el Poder público se aleja de la concentración de él, en una sola mano se divide en varias ramas, se depura; y por último en armonioso equilibrio esas ramas del Poder público, se distinguen por la energía y la independencia. Si nosotros no cumpliéramos hoy con el deber de aceptar la acusación propuesta, daríamos testimonio de que no somos independientes, de que el temor á los poderosos nos domina. En tal caso, la moralidad del Ecuador no sería sino motivo de escarnio y risa para los pueblos civilizados. Imitemos, Señores el más noble ejemplo de moralidad pública en los tiempos que alcanzamos, ejemplo dado por la República Francesa á todas las naciones de la tierra. Desde el momento en que el pueblo francés llegó á sospechar el peculado, la concusión, el fraude oficial, se vió el apoderado de la gran empresa de la apertura del canal de Panamá; el Poder Legislativo y el Poder Judicial empezaron á cumplir con su deber. Ante la justicia palidecieron y temblaron nobles, grandes y opulentos. Ni el poder, ni la riqueza, ni la nobleza fueron parte á evitar los correspondientes enjuiciamientos. Juzgados y sentenciados los culpables ó los indiciados, fueron absueltos los inocentes; empero los culpados cayeron bajo la cuchilla de la ley. Arrancadas del pecho las condecoraciones de la honra, las medallas de la "Legión de Honor"; lanzados de las altas regiones del poder á las prisiones preventivas, los condenados en largo hilo de nobles, de Diputados, fueron remitidos al presidio. Entre los presidarios un Ministro de Estado. Ni la frente no sólo pura sino envuelta en los resplandores de la gloria; ni la frente del gran Lessep, se escapó de la marca impresa en élla por la justicia: es que en los pueblos que



van á la vanguardia de la civilización; es que en los pueblos republicanos no sólo en la forma sino en la esencia, hay una realidad superior á la riqueza, á la nobleza de sangre, al poder, al genio y á la gloria. Sabéis como se llama esta realidad? justicia.

Por estas y otras razones que facilmente adivinaréis, yo jamás estaré por el informe; y aunque el H. Alvarez Artega no goza de mis simpatías, ha obrado con arreglo á la ley y á la justicia, estoy con él, prueba evidente de que no me domina la pasión sino el más exaltado amor á la justicia.

El H. Muñoz Vernaza: Señor Presidente:—La justicia, la Constitución y la Ley han sido siempre la norma de mis actos y según ésta debo proceder en el importante asunto traído á discusión. La escasez de mis facultades puede ser que no me permita opinar en el sentido de que la acusación propuesta contra los ex Ministros de Hacienda debe ser examinada por esta H. Cámara. Encuentro un grave obstáculo en el art. 50 de la Constitución, en el que textualmente se dice: es atribución especial de la Cámara de Diputados acusar ante el Senado ó conocer de las acusaciones que se promuevan contra el Presidente de la República, Ministro Secretario de Estado, Magistrados de la Corte Suprema de Justicia y Consejeros de Estado. Según esta disposición formulo mi duda en los siguientes términos. ¿Tiene el Congreso jurisdicción para conocer de un juicio seguido contra personas que si bien desempeñaron los cargos antedichos, no se halla en ejercicio de ellos? Mi opinión en este punto es negativo y al formularlo así, debo expresar que no me corresponde ni puede corresponderme las apreciaciones que acaba de hacer el H. Ortega, acerca de que por miedo á los poderosos nos abstencimos muchas veces á residenciarlos. Mis antecedentes y mi conducta me ponen á salvo de cualquiera cargo; á ese respecto y hace inútil la defensa que yo pudiera hacer, y me creo por tanto exonerado de cualquier defensa en ese sentido. Deseo que se fiscalicen los actos de la Administración pública, pero sujetándolos á los trámites establecidos por la ley. De tres clases son Sr. Presidente las responsabilidades que pueden afectar á un Ministro de Hacienda. La pecuniaria, la legal y la política. La 1.<sup>a</sup> no puede declararse sino con vista del fallo pronunciado por el Tribunal de Cuentas; para la 2.<sup>a</sup> debe mediar la acción de los Tribunales comunes; y la 3.<sup>a</sup> es la que hace efectiva el Congreso. Que esta última clase de responsabilidad es la única que puede hacerle valer ante el Poder Legislativo, lo manifiesta el efecto Constitucional contenido en el art. 46 de la Carta Fundamental. Supongamos ciertamente que la H. Cámara de Diputados formu-

lara la acusación ante el Senado; ¿qué resultaría? que la Cámara Colegisladora, de conformidad con el art. 46 de la Constitución, no podría imponer otra pena que suspensión ó privación del empleo. Y ordenar en seguida que á las personas acusadas se le siga juicio criminal ante el Tribunal competente. Ahora bien. ¿Cómo podría decretarse la privación ó suspensión del empleo á individuos que actualmente no desempeñan el cargo de Ministro de Hacienda? ¿No sería risible y ridículo que ahora por ejemplo, quisiera la H. Cámara de Diputados llamar á juicio á S. E. el gran Capitán General D. Ignacio de Veintemilla y á Secretarios de Estado de administraciones anteriores por infracciones relativas al ejercicio de sus funciones oficiales? La sola enunciación del punto manifiesta que la jurisdicción Legislativa no puede tener lugar sino tratándose de personas en actual ejercicio de un cargo oficial. No se diga que en la actualidad se trata únicamente de saber si debe ó no examinarse la acusación propuesta porque la palabra examinarse, no se ha de tomar en el sentido gramatical sino en el jurídico. La 1.<sup>a</sup> obligación de todo juez es, la de asegurar su jurisdicción, en este sentido la H. Cámara de Diputados debe declarar que las personas mencionadas en el escrito de acusación no están sujetas á juicio político de responsabilidad, sino al criminal común detallado en el Código Penal. Se trata de materia odiosa y las palabras del art. Constitucional que he citado, debe tomarse en sentido estricto; y sería violenta la significación natural de los términos el resolver que los Sres. Salazar, Núñez y Marín son Ministros Secretarios de Estado y sujetos por tanto á la jurisdicción privativa del Congreso.

El H. Ortega (A.): Reconozco como el que más los talentos jurídicos del H. preopinante y con todo no hallo que tenga razón en la dificultad que acaba de suscitar, porque si ella fuese exacta, ¿quién no encuentra ahí un remedio eficazísimo, un arbitrio de salvación suprema que podrían adoptar, y que de hecho adoptarían los Ministros para volverla completamente nugatoria, algo más imposible su responsabilidad oficial? ¿Temen que el Congreso que va á reunirse censure su conducta ó los acuse formalmente? pues presenten su renuncia en vísperas que aquel se instale, y asunto concluído. Creo pues, que la dificultad del H. Muñoz V. nos conduce á la irresponsabilidad de hecho de los Ministros de Estado.

El H. Alvarez A.:—Principiaré por contestar á la última cuestión que nos ha propuesto el H. Muñoz V., con quien es la primera vez que no estoy de acuerdo: y digo nétamente que si alguien propusiese



acusación contra el Capitán General de Veintemilla, se entiende que diga relación á sus actos de Jefe Supremo ó de Presidente de la República, estaríamos estrictamente obligados á admitirla, no por cierto para suspenderle en el ejercicio de sus funciones, ya que esto sería imposible, mas sí para declararle incapaz de ejercer todo cargo público temporal ó perpétuamente; pues también éste es uno de los importantísimos efectos legales de la condena pronunciada por las Cámaras Legislativas contra un funcionario público. Pero conviene fijarnos en que no nos hallamos todavía en el terreno de la acusación.

Por mi parte yo quiero Sr. Presidente, continuar mereciendo la reputación de hombre de juicio y de ciudadano independiente, y así quisiera que examinásemos la denuncia que se nos ha presentado, y esto *jurídicamente* como el H. Muñoz V. pide, pues este examen bien puede tener lugar sobre la misma cuestión considerada en abstracto, toda vez que no ha llegado el caso de determinar personas ni de concretar los cargos para aplicárselos singularmente. Cuando se trate después, á su tiempo, de la acusación, entonces vendrán muy bien dudas y dificultades sobre competencia y jurisdicción, sobre cargos y correspondientes pruebas. Hoy nos toca resolver únicamente *si queremos examinar ó no* la denuncia recibida; mas tarde, probada la insubsistencia, vaguedad, ó lo que se quiera, de la acusación, podremos desecharla sin que nuestra conciencia de hombres honrados tenga nada, ni siquiera ligerezas, faltas de madurez, que echarnos en cara.

Hubiera preferido no tomar parte en la discusión de este asunto, por muy poderosas razones; pero ya que la ley de 1835, á la cual vamos ajustando nuestro actual procedimiento, consiente en que terciemos en ella los miembros de la Comisión informadora, como ya lo hizo el H. Malo, proseguiré en mi razonamiento hablando como acostumbro, sin debilidades ni pueriles condescendencias. Háseme atribuído es verdad, por persona seria, por un sacerdote de grandes méritos sin duda, pero á cuyas insinuaciones no puedo plegarme, porque le niego el derecho de juzgar mis actos, que sólo corresponde á Dios y á mi conciencia; háseme atribuído digo, la por demás frívola intención de que trato de ponerme en evidencia, y que por lo tanto la actitud por mí tomada casi desde el primer instante en esta H. Cámara, no obedecía sino al necio empeño de buscar aplausos. No me detendré en rechazar esa despreciable inculpación, y para desvirtuar como conviene un apasionado concepto emitido antes por algún H. Diputado, preguntaré á todos y á cada cual de mis HH. Co-

legas: ¿si abrigan de veras la convicción de que esta H. Cámara se ha convertido, á la hora en que estamos, en ludibrio de caprichos inconscientes ó de pasiones pervertidas? ¡Hablen nuestras conciencias y protesten alto, muy alto, que nó!

Larga es la historia, Señor, de cómo, paso á paso, y merced á circunstancias múltiples, pero no difíciles de determinar, nuestra situación política ha ido desmejorando. No hay ningún ecuatoriano, no puede haber por lo mismo ningún H. Diputado, que no esté convencido hasta la saciedad de que nuestra Hacienda pública, viene siendo desde mucho tiempo pésimamente administrada.

¿Es la insuficiencia de las leyes; es la ineficacia de la sanción; es la malicia de los mandatarios la que nos va conduciendo al descrédito y á la ruina?... No lo fijaré yo, Excmo. Señor, porque ello es delicado y sin duda superior á mis alcances, Pero sí lo diré, y lo diré con toda la energía de mi alma, que seríamos inhumanos, que seríamos bárbaros y crueles si no restañásemos las heridas de la Patria.

Estamos aquí, repitámoslo muchas veces, para mirar por el bien de la República, y esto requiere estudio, indagación y examen; ¿cómo podremos de lo contrario fallar en tan delicados asuntos conforme á los principios de justicia y equidad? ¿por qué privarnos, como mi *voto salvado* lo dice, de esta nobilísima garantía y precioso dón de mostrarnos conscientes y justos, cuando á gritos y con toda razón se nos dice, ¡"la República se hunde, y corre precipitada hacia un abismo"!

Y nótese otra vez, para calmar ciertos escrúpulos que estamos adelantando en vano razones y discusión que sólo deben tener lugar después, cuando ya se trate de la acusación propiamente dicha. Declaro á mi vez, que cuando va de las necesidades públicas, para nada traigo á cuentas antipatías ó simpatías, que dicen mal, muy mal, con la gente de convicciones y carácter. Por esto, en el asunto que nos ocupa, estoy con el decir del H. Ortega cuando afirmó, que mis dos HH. colegas de Comisión, antes que informe arreglado á la ley del caso, nos han presentado una verdadera defensa de los denunciados.

El H. Malo: Se ha dicho Sr. Presidente que el informe de la mayoría de la Comisión, cuyo dictamen se discute, es una verdadera defensa de la acusación que se ha presentado ante esta H. Cámara contra los ex-Ministros de Hacienda. No acierto á comprender como pueda aseverarse tal cosa, después que se ha sintetizado con bas-

(Continuará.)

IMPRESA DEL GOBIERNO



## DEBATES

DE

## LAS CAMARAS LEGISLATIVAS.

MES III. }

Quito, Agosto 13 de 1894. }

NUM. 35.

## CÁMARA DE DIPUTADOS.

*Sesión del 14 de Julio.*

(Conclusión.)

tante claridad al fin del informe los fundamentos en que nos hemos apoyado para opinar por el no examen de la acusación. En efecto, Sr. Presidente, nada es más claro ni más concluyente que lo que se ha asegurado en el informe el que quizá no ha sido aún bien apreciado, por cuyo motivo me permitiré hacer algunas aclaraciones. Si en el art. 100 de la Constitución se declara que los Ministros Secretarios de Estado son responsables por infracción de ley, se estatuye en el inciso 8º del art. 62 de la misma, que esa responsabilidad ha de verificarse *conforme á la ley* y con vista del fallo pronunciado por el Tribunal de Cuentas. Ahora pregunto ¿cuál es esta ley á la que es necesario conformarse para el objeto? No es otra que la Ley Orgánica de Hacienda en cuyo art. 40 se señala de un modo preciso, claro y terminante que "Es legalmente responsable el Ministro, & &.

Si, pues, la acusación no se ha adaptado á tan claras disposiciones legales (prescindiendo de los demás puntos que hemos señalado en el informe) es evidente que no debe ser examinada por no tener la forma legal que debió haber revestido.

El H. Muñoz V. dijo: "Sr. Presidente: Debo ocuparme en el único argumento atendible del H. Ortega A. Dice que sería muy fácil burlar toda responsabilidad renunciando el cargo de Secretario de Estado al aproximarse la reunión de la Legislatura. No es esto exacto; porque de lo único que se libraría quien tal hiciese, es del juicio político, que á mi modo de ver no tiene otro objeto que la aplicación de una pena también política, cual es la de suspensión ó privación del empleo: quedaría expedita la acción de los tribunales comunes; y la Corte Suprema tendría la facultad, en ese caso, de hacer efectiva la responsabilidad criminal correspondiente.

El H. Alvarez Arteta: Si no fuera cansar

á la H. Cámara y prolongar inutilmente el debate, pediría que el Sr. Secretario leyese otra vez el informe, y estoy seguro que nadie discreparía en afirmar, que en vez de limitarse á decir, si ha de admitirse ó nó á exámen la denuncia como yo lo he hecho, se contrae todo él á rebatir la acusación haciendo valer razones que constituyen ya verdadera y positiva defensa de los ex-Ministros denunciados; á la manera que los argumentos del H. Malo en el razonamiento que precedió al mío podrán valer sin duda para el caso de la acusación que no ha llegado todavía.

En favor de la admisión á exámen, nada más que á exámen, haré valer todavía esta otra razón. Se dice por fuera que la H. Cámara del Senado echa á rodar algunos de nuestros proyectos sin concederles la cortesía de la discusión, siquiera por la 2ª vez, como parece ser de uso parlamentario en estos casos; y por esto se la tacha de poco discreta y harto ligera. Pues lo propio ha de murmurarse contra nosotros indudablemente, si llegamos á rechazar asunto de tal importancia sin tomarnos siquiera el trabajo de examinarlo, imparcialmente y justos.

El H. Martínez Tamariz: Sr. Presidente: A mi juicio, solo se trata ahora de si la H. Cámara debe ó nó aceptar la denuncia hecha por el Sr. Dr. Clemente Ponce. Desde que el mentado Señor reúne las condiciones exigidas por la Constitución para hacer de denunciante, solo nos resta averiguar si la H. Cámara está ó nó en el derecho de aceptar aquella denuncia. Por consiguiente, se trata de un punto de Derecho que debe definirse según las prescripciones de nuestra Carta fundamental. Ahora bien, nuestra Constitución previene que la conducta oficial de los Ministros de Estado sea juzgada por las Cámaras legislativas; con esta disposición la Ley ha designado el tribunal correspondiente á la dignidad de que se hallan investidos aquellos altos funcionarios; luego se trata de un privilegio especial otorgado por la ley en atención al carácter elevado de los Ministros de Estado; por consiguiente, si algún



acusado ha dejado de desempeñar el Ministerio, ya no tiene derecho á ser juzgado por aquel alto y especial tribunal. Si un ex-Gobernador, por ejemplo, fuese acusado de una falta cometida durante el desempeño de su cargo, no podría ciertamente, reclamar que se le juzgue por la Corte Superior, sino que sería juzgado por los jueces inferiores. Cosa semejante ocurre ahora en el caso denunciado por el Sr. Ponce; y por este motivo apoyo el modo de pensar del H. Sr. Muñoz V.

El H. Ortega J. M.: Señor Presidente:— No he tenido el honor de terciar en esta importante discusión, pero como ella va ha cerrarse, deseo razonar mi voto y con este propósito me permito solicitar de V. E. que se sirva disponer, que el H. Sr. Secretario dé lectura á los artículos 20 y 32 del Código de Enjuiciamientos en materia criminal. Léidos que fueron, continuó:— El primer artículo prescribe que el acusador particular ha de exponer en su escrito *la relación circunstanciada del hecho*, ó lo que es lo mismo, ha de puntualizarlo de tal manera que se esté bien claro y determinado, como quiera que él tiene de ser la *materia* del juicio. Ahora bien, examinados los cargos que se contienen en el escrito de acusación presentado por el Sr. Dr. D. Clemente Ponce, observo que ellos son vagos y nada tienen de concretos, y que se ha faltado, por consiguiente, á la citada disposición legal, esto es, no se la ha obedecido, consignando, en el escrito, la relación circunstanciada del hecho. Así se dice: que los ex-Ministros Sres. Salazar, Núñez y Andrade Marín son responsables de las infracciones que se apuntan á contar desde el año de 92; pero no se precisa la manera ni la fecha en que cometió cada uno de dichos Señores esas mismas infracciones, si esto es exacto, es lógico concluir, que habiéndose faltado en el escrito de acusación á la exigencia de la ley, no debe admitirse á examen por esta H. Cámara, la cual debe conformarse con el informe que ha presentado la mayoría de la Comisión.

Pero se ha dicho, que si no se considera como un escrito de acusación, debe aceptarse la solicitud del Sr. Dr. Ponce, como una denuncia que la ha dirigido á la H. Cámara de Diputados. Así y todo, siempre tropezamos con la misma dificultad puesto que el 2º artículo que se ha leído y que trata de los términos en que se han de redactar los escritos de esta naturaleza, también prescribe, de modo sustancial, que el denunciante ha de referir la infracción *con todas sus circunstancias*, es decir, ha de fijar el cargo con tal precisión y determinarlo que de seguro se sepa cual sea ella y quin sea necesariamente el autor que la cometió; de suerte que llámese el escrito que nos ocupa de acusación ó de denuncia,

siempre peca contra las disposiciones legales, en cuyo caso no le es dado al Juez, que en este punto hace de tal la H. Cámara, aceptarlo para que sirva de base ó fundamento del juicio. Es por estas razones, Excmo. Señor, que yo contribuiré con mi voto á la aprobación del informe.

El H. Fernández: Sr. Presidente: Para dar mi voto en la presente cuestión, necesito razonarlo; y así, permítaseme hacer el siguiente raciocinio. Tengo para mí, que el asunto discutido se reduce á los puntos siguientes: 1º La competencia de jurisdicción para conocer de las infracciones cometidas por los Ministros de Estado; 2º la relación del hecho, materia de la denuncia, queja ó acusación; y 3º si el hecho puntualizado en el referido escrito constituye ó nó verdadera infracción. En cuanto al primer punto, creo que ningún tribunal ó juzgado de la República, es competente para conocer de las infracciones cometidas por los Secretarios de Estado respecto á sus funciones oficiales. La Constitución atribuye, á la Cámara de Diputados exclusivamente, la facultad de acusar á estos funcionarios, cuando éstos han faltado á sus deberes *oficiales*. Si pues, esta H. Cámara es la única que tiene esta facultad con exclusión de cualquier otro poder, claro se está, que al pretender privarnos de este derecho, llegaríamos á la anómala conclusión de ver y conocer delitos sin pena, y lo que es más aun, sin previo juicio; lo que es contra todo derecho y opuesto á nuestro sistema legal.

Respecto á la relación circunstanciada del hecho, soy de parecer que el escrito del Sr. Dr. Ponce es claro, preciso y terminante, pues, en él se determina los nombres de los conciudadanos contra quienes se dirige, como también del que hace la denuncia, queja ó acusación; concretándose, por otro lado, á manifestar el tiempo en que se infringió, como el hecho que constituye la naturaleza de la infracción; puntos cardinales, para que todo juez examine y juzgue la acusación, denuncia ó queja que se le ha hecho.

Estas son las razones que me motivan á dar mi voto en contra del informe presentado por la mayoría de la Comisión; sin que por ahora me concrete al tercer punto determinado, por ser materia de otra discusión.

El H. Elizalde: Como no soy entendido en conocimientos jurídicos, para emitir mi informe oí previamente el dictamen de jurisconsultos llenos de ciencia y probidad; ellos me aconsejaron lo que informé en aquel. Debo expresar que á mí no me mueve ningún interés en este asunto; soy imparcial y no procedo sino oyendo los dictámenes de mi razón y mi conciencia. En tal virtud, no trato de favorecer á na-



die.

El H. Casares, cediendo previamente su asiento al H. Gangotena dijo: La gravísima importancia del asunto me pone en el ineludible deber de tomar parte en la discusión. Así pues, entrando en materia deseo en primer lugar fijar la atención de la H. Cámara en que el punto de que actualmente se trata, no es el de calificar los hechos á que se refiere el escrito del Sr. Ponce. No, la ley de 1835 obedeciendo á las circunstancias de entonces, teniendo en cuenta la gravedad, lo serio de las consecuencias y de una acusación á los más altos funcionarios, se vió en el caso de tomar muchas precauciones, que garantizáran el acierto; por esto previene que vayamos paso á paso. Según esa ley, llámase denuncia, queja ó lo que se quiera, el escrito presentado por el Sr. Ponce, no pasa de ser sino un antecedente para el juicio, y lo que va á resolverse es si hay ó nó lugar á examinarlo; mas no se trata de calificar si aquel contiene una verdadera acusación. Cuando la H. Cámara de Diputados asuma el carácter de acusadora, entonces si estima fundados los hechos puntualizados por el Dr. Ponce, propondrá la acusación ante el Senado. No es, pues, el Dr. Ponce el acusador, no puede éste sostener la acusación ante el Senado, es mero denunciante para que la Cámara de Diputados sirviéndose de esos datos si los juzga fundados, ó valiéndose de otros descubra la verdad; y si lo juzga legal proponga la acusación. Así, pues, la Cámara cuando llegue el caso demostrará que tal cantidad dispuso infringiendo la ley el Sr. Ministro Núñez, tal otro el Sr. Salazar, &

Se ha dicho que el escrito del Dr. Ponce no debe ser ni siquiera examinada por que no reúne los requisitos de la acusación judicial. Si nos atenemos á esto, indicaré que no se necesita, precisamente, puntualizar todos los hechos, como se ha dicho para levantar un auto cabeza de proceso, en tratándose de una acción criminal; de ahí que una de las cosas que contiene la denuncia es la protesta de formular la acusación cuando termine el sumario. Así, pues, si el Dr. Ponce, desde el principio hubiese venido puntualizando los hechos y acusando á los Ministros, la Cámara de Diputados habría dicho no es Ud. quien puede acusar ni esta Cámara la llamada á conocer de la acusación. Como he dicho, el escrito del Dr. Ponce no es sino un antecedente para formular ó no la acusación; y por lo mismo no hay razón para que nosotros cerremos los ojos de tal modo que queramos examinarla.

Se ha dicho también que habiendo el Sr. Marín y los Sres. Salazar y Núñez,

cesado en el cargo de Ministros de Hacienda, la queja ó denuncia no está en el caso del art. 50 de la Constitución. Haré una lijera observación sobre el particular: Tanto en lo civil como en lo criminal tenemos en el foro jueces especiales para ciertas personas que tienen un cargo especial elevado y para tales y cuales infracciones. Se dice, por ejemplo, hablando de las funciones de la Corte Suprema que tiene derecho para conocer de los delitos de ciertos funcionarios públicos; y que en este sentido aquella Corte es el Tribunal especial,

Se dice hablando, por ejemplo, de los funcionarios de la Corte Suprema que tienen derecho para conocer de un delito que cometieren ó quebrantaren la ley cuando desempeñan esos honrosos cargos, que están sujetos á un tribunal especial; y éste debe conocer del asunto aunque dejen de ser Ministros.

No es al estado actual de la persona á lo que debe atenderse para determinar la jurisdicción sino á la calidad del agente cuando perpetró el delito. El fuero se surte en el momento de la infracción.—Un ejemplo; actualmente estoy acusando al Gobernador del Oro cuando ya no es Gobernador y la acusación se propuso cuando dejó de serlo. Si no fuera así como procediéramos, que orden tendríamos en la República si vendría á surtir variación de fuero, la variación de empleo:

Si un Ministro de Estado infringe una ley, y deja el destino se le ha de seguir la causa no como á particular sino como á funcionario público, porque la infracción cometió con el carácter de Ministro; de tal manera que para juzgarle cuando se le juzgue, habrá de tomarse en cuenta el tiempo y el carácter del infractor.

La Comisión no ha debido entrar en el exámen de la acusación, sino concretarse á decir si debe ó nó ser examinado el escrito; si la Cámara resuelve que no ha lugar queda allí la queja; si por el contrario la admite, entonces principiaría la tramitación, conforme á la ley de 1835; se les llamaría á los acusados á contestar los cargos que se les hiciere, & para conocer la verdad. Ahora, todavía como bien lo ha dicho un H. todo es vaguedad, nada se conoce de cierto, apenas vamos á dar el primer paso; y queremos taparnos los sentidos para no ver ni oír?

El H. Ortega J. Miguel: Sr. Presidente: Siento no estar de acuerdo con el respetabilísimo parecer del Sr. preopinante. La misma ley del año 35 que nos está sirviendo de norma, nos trae la designación de nombrar de *acusador* al ciudadano que se presenta quejándose de infracciones, cometidas por alguno ó algunos de los altos funcionarios de la República, y llama igual-



mente *escrito de acusación* al en que se contiene la queja; en términos que aun autoriza al primero para que pueda usar de la palabra durante la discusión en la H. Cámara de Diputados; sin que nada de esto implique la negación de que la H. Cámara tuviese á su vez el carácter de acusadora; porque es sabido y lo dice la misma ley, que en caso de ser admitida la acusación, ha de proceder como fiscalizadora del acusado.

Tampoco puedo convenirme con el principio que sienta el mismo H. Señor, esto es, con el de que toda solicitud del género que nos ocupa debe admitirse á exámen; porque de ser así inútil sería la disposición legal que manda sortear la Comisión que ha de emitir su parecer acerca de la admisión ó rechazo del escrito; y la mejor prueba de que el H. Sr. Casares no se está en lo justo, es pues, esta misma discusión y la diversidad de pareceres que tenemos entre los miembros de la Comisión; pues mientras la mayoría de ésta opina en el sentido de que no se admita á exámen el escrito del Sr. Dr. Ponce, el H. Alvarez Arteta está por la aceptación.

El H. Muñoz Vernaza:—Previo el permiso de la Presidencia observaré que no juzgo exacta la apreciación del H. Alvarez A. quien acaba de expresar, que ahora solo tenemos que limitarnos á examinar el punto abstracto de la acusación y no el concreto, prescindiendo por punto de la calidad de las personas acusadas. Se trata de un juicio; y en este corresponde, en primer lugar, establecer la jurisdicción del juez, que es asunto concreto, y el carácter de los individuos sometidos á juzgamiento, que también es otro asunto concreto. Y si no pregunto ¿es verdad que no podríamos examinar una acusación propuesta, por error, descuido ó cosa parecida, contra un Gobernador, por ejemplo, apoyándonos que no está sujeto á la acusación privativa del Congreso?—Evidentemente que así lo determinaría la H. Cámara; y así lo debe establecer en la actualidad, por cuanto las personas comprendidas en el escrito del Dr. Ponce, no desempeñan el cargo de Secretarios de Estado. Acabamos de dar un voto de censura contra el Dr. Marín y de resolver por lo tanto que está mal manejada la Hacienda Pública. Yo también desearía la continuación del juicio iniciado, para descubrir todas las consecuencias de la infracción de leyes importantes; pero creo que la residencia en la forma que se pretende va contra la Constitución; si se desvaneciese esta dificultad tendría mucha satisfacción de que la H. Cámara continuara en la labor patriótica, de velar por los grandes intereses vinculados en el manejo de los fondos públicos.

El H. León dijo:—La única razón que

tiene el H. Sr. Muñoz Vernaza para oponerse á que se examine la denuncia presentada por el Sr. Dr. Ponce, consiste en que según el art. 50 de la Constitución, la Cámara de Diputados tiene atribución para acusar ante el Senado solo al Presidente de la República, Secretarios de Estado, Ministros de la Corte Suprema, & ; y que no estando los acusados desempeñando ninguno de estos cargos, no tiene jurisdicción para conocer del asunto. Si admitiéramos este argumento, sentáramos la funesta doctrina de que el Presidente de la República ó los Ministros de Estado &, que durante el ejercicio de sus funciones hubieren infringido la Constitución, quedarían impunes y exentos de toda responsabilidad sin más que renunciar el cargo ó la cartera é irse á sus casas unos días antes de instalado el Congreso.

No es éste el espíritu de la ley, Excmo. Señor. Nótese que se trata de la conducta oficial de ciertos Magistrados á quienes por su elevado cargo se les ha concedido el privilegio de ser juzgados solo por la H. Cámara del Senado. De tal manera que si la Cámara de Diputados no tuviera la atribución de acusarles y de juzgarles, la del Senado no habría en realidad, Tribunal que conozca de la causa contra aquellos funcionarios por falta de jurisdicción, jurisdicción que única y exclusivamente corresponde al Congreso. ¿Puede ser esto justo ni razonable? Además dice el H. Sr. Muñoz Vernaza que no hay objeto en examinar la denuncia ya que no hallándose los acusados desempeñando cartera alguna, aun en el caso de que el Senado declarara legal la acusación, no puede éste imponer otra pena que suspensión ó privación del empleo; y que de éste no puede privarles desde que ya no lo tienen. Cierto, Señor Presidente, que el Senado no puede privarles de lo que ya no tienen; pero si para ello hay lugar, podrá conforme al art. 46 de la Constitución declarar á los acusados temporal ó perpétuamente, incapaces de obtener destinos públicos. Luego si puede haber objeto al examinarse la queja ó denuncia, aunque los acusados ya no sean Ministros de Hacienda, pueden pues, como yo he dicho, declarárseles incapaces de obtener destinos públicos.

El H. Borrero:—No estoy conforme con lo que acaba de exponer el H. Casares acerca de que la solicitud del Dr. Ponce no es una acusación, tan es una acusación Sr. Presidente, que solo porque envuelve ese carácter y en virtud de la atribución detallada en el núm. 2 del art. 50 de la Constitución, estamos conociendo de ella. Dos

(Concluirá.)



## DEBATES

DE

## LAS CAMARAS LEGISLATIVAS.

MES III. } Quito, Agosto 16 de 1894. } NUM. 36.

## CÁMARA DE DIPUTADOS.

*Sesión del 14 de Julio.*

(Conclusión.)

son en efecto las atribuciones que le competen a la H. Cámara de Diputados, acusar ante el Senado á los Ministros de Hacienda, y conocer las acusaciones que contra aquellos se propongan y en este caso se encuentra la petición del Dr. Ponce. Cuanto á la similitud que el H. Casares quiere establecer entre los Gobernadores de provincia y los Secretarios de Estado, hay una diferencia inmensa, porque sobre los primeros pesa responsabilidad criminal y sobre los segundos solamente legal, y tan cierto es esto Sr. Presidente, que aun la misma Constitución solo da al Senado la facultad de privar de su empleo á los Ministros que han incurrido en infracción castigada por la ley. Por estos razonamientos me parece aceptable la opinión formada por el H. Muñoz Vernaza.

El H. Casares:—Había creído que debían tomarse las palabras en su sentido jurídico. El Sr. Ponce no es acusador, y tan no lo es que no podría ser admitido en calidad de tal en el seno de esta H. Cámara. Pero ya dije que nada importaba el nombre y que acusación ó no acusación el escrito en cuestión nunca podría considerarse más que como un precedente. Lo que no recuerdo haber dicho es que tengamos la obligación de admitir *todo* escrito y que si á alguien se le ocurriera vervegracia, acusar á un Ministro por el delito de abigeato, nosotros no podríamos por ménos que dar, á tan singular acusación, el curso legal. Desgraciadamente la que hoy examinamos no versa sobre el delito de abigeato cometido por un Ministro, sino sobre muy serias y muy graves infracciones que, sin la menor duda, cúmplenos examinar.

Cerrado el debate, el H. Avilés pidió que la votación fuese nominal; tomados los votos estuvieron por la aprobación del Informe los HH. Aguirre, Barahona, Borrero,

Colina, Cordero, Demarquet, Elizalde, Jiménez, Malo, Martínez T., Muñoz V., Nieto, Ochoa León, Ortega J. Miguel, Rodríguez, Samaniego y Santos. Por la negativa los HH. Casares, Gangotena, Alvarez A., Arellano, Avilés, Barba J., Chiriboga, Enríquez Ante, Fernández, Iturralde, León, Lizarzaburu, Maldonado, Martínez Orbe, Moreira, Ortega A. y C. de Vaca. El resultado que se publicó fué el de 17 votos por la afirmativa, ó sea por la aprobación del Informe y 15 por la negativa; y como se suscitase dudas acerca de la exactitud del resultado obtenido, el H. Fernández pidió se rectificase la votación. Repetida ésta, asimismo nominalmente, el resultado fué el de 17 votos por la negativa y 15 por la afirmativa, Habiendo diferencias y á fin de que los HH. Diputados comprobasen por sí mismos la fidelidad con que se había apuntado su voto, se dió lectura á la lista con determinación de los votos consignados, y entonces, sin que mediara ningún reclamo de parte de ningún H. Diputado, se dió en el siguiente resultado definitivo: 17 votos por la afirmativa y 17 por la negativa. Comprobado y declarado el empate, la Presidencia dispuso, conforme al Reglamento Interior, que se aplazase la cuestión hasta el próximo lúnes.

Por ser llegada la hora se levantó la sesión.

El Presidente, *Carlos Casares.*

El Diputado Secretario, *Luis C. de Vaca.*

## CAMARA DEL SENADO.

*Sesión del 16 de Julio.*

Concurrieron los HH. Presidente, Vice-Presidente, Arcos, Cordero, Castillo (Arsenio), Castillo [Miguel], Chiriboga, Fernández, González Suárez, Gómez de la Torre, Guerrero, Ilmo. León, León (Juan Bernardo), Larrea, Matovelle, Montalvo, Páez, Rodas, Ribadeneira, Salazar, Santistévan,



Segovia, Veintimilla y Yépez.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.,

Se dió lectura á los oficios Núms. 10 y 11 del Ministerio de Justicia, Culto Instrucción Pública, etc., relativos, el primero á pedir la reforma de la Ley de Aduanas en la parte que asigna fondos para los establecimientos de Instrucción Pública de la provincia de Cañar, y el segundo á pedir el cambio ó modificación de la Ley de aguardientes para atender con su producto á la instrucción primaria en la provincia de Loja. La Presidencia dispuso que pasaran ambos oficios al estudio de las Comisiones 2<sup>a</sup> de Hacienda y 2<sup>a</sup> de Instrucción Pública.

Se aprobaron los siguientes informes:

“Excmo. Señor:—La Ley de 6 de Agosto de 1892 impuso á todos los cantones de las provincias en ella mencionados la contribución de un seis por ciento sobre sus rentas en favor de los Lazaretos de Quito, y Cuenca exceptuándose solamente los cantones de Santa Rosa y Machala, por considerar insuficientes sus fondos para atender á los gastos de su administración. La Municipalidad de Zaruma, ha creído que el impuesto debía recaer solo sobre los cantones que son capitales de provincia y en tal concepto ha fundado su petición; no siendo pues exacto el fundamento en que la apoya; y no conviniendo en disminuir los fondos de un hospital tan necesario, vuestra Comisión de Legislación opina que no debe acogerse la solicitud predicha, salvo el juicio más acertado de V. E.—Dado en Quito, á 15 de Julio de 1894.—Montalvo.—Cordero.—Veintimilla.—Gómez de la Torre”.

“Excmo. Señor:—Cualesquiera que fueren las razones en que los vecinos de Zaruma apoyen la solicitud de que esta población sea en adelante la capital de la provincia de “El Oro”, parece inconveniente acceder á ella por ahora, tanto porque no hay constancia de las ventajas que semejante cambio podía traer á la provincia, cuanto por la inconveniencia y hasta lo perjudicial que sería una reforma de la ley territorial, cambiando sin otra causa que la predicha solicitud las circunscripciones en ella establecidas. Tal es el parecer de vuestra Comisión de Legislación salvo el más acertado de V. E.—Quito, Julio 15 de 1894.—Montalvo.—Cordero.—Veintimilla.—Gómez de la Torre”.

“Excmo. Señor:—Vuestra Comisión 2<sup>a</sup> de Hacienda, vista la solicitud de los Sres. Seminario Hermanos, Agentes de la Compañía Sud-americana de Vapores, y de Geo Chambers C<sup>a</sup>, Agentes de la Pacific

Steam Navigation Company, opina, que no tiene objeto dicha solicitud, estando aprobado por las Cámaras Legislativas un proyecto de ley que faculta al Poder Ejecutivo para celebrar contratos con estas Compañías de Vapores ó con otras que se establezcan en lo sucesivo.—M. A. Larrea.—A. E. Arcos.—A. Segovia”.

“Excmo. Señor:—Vuestras Comisiones 2<sup>a</sup> de Hacienda y de Obras Públicas habiendo examinado la solicitud del Sr. Ricardo Ocampo, encaminada á pedir se exima de derechos fiscales y municipales á una maquinaria destinada á la producción de harinas, al propio tiempo que la libre introducción de un edificio desarmado para la misma maquinaria, como también la exención de derechos aduaneros sobre el trigo necesario para alimentar la mentada industria opinan: que el solicitante no ofrece una industria nueva en el país y que por el contrario la concesión solicitada vendría en perjuicio de los intereses agrícolas de la República, y que por lo mismo no se puede ni debe crear una excepción en favor del Sr. Ocampo.—En esta virtud, y salvo nuestro más ilustrado parecer y el de la H. Cámara, vuestras Comisiones estiman que debéis rechazar la precitada solicitud.—M. A. Larrea.—A. E. Arcos.—A. Segovia.—B. Chiriboga.—Carlos Mateus”.

Puesto en discusión el proyecto de decreto que autoriza al Poder Ejecutivo, para que de acuerdo con el Consejo de Estado, celebre un empréstito con el interés del nueve por ciento para la amortización de la moneda chilena y peruana en algunas provincias de la República; el H. Chiriboga, con apoyo del H. León J. Bernardo, hizo la moción siguiente: “Que se sustituya el proyecto original con el siguiente:”

## EL CONGRESO DEL ECUADOR.

### DECRETA:

Art. 1<sup>o</sup> Autorízase al Poder Ejecutivo para que oído el parecer del Consejo de Estado, celebre un empréstito con uno de los Bancos con el interés del 9 7/10 destinado á la amortización de la moneda peruana de 900 milésimos que circula en las provincias del Chimborazo, Azuay y Cañar.

Art. 2<sup>o</sup> Para la amortización del empréstito, se destina la moneda peruana que sea cambiada, debiendo cubrirse el déficit, si lo hubiere, con el 5 7/10 que perderán los tenedores de la mencionada moneda peruana.

Art. 3<sup>o</sup> El Ejecutivo verificará la conversión en el menor tiempo posible, po-



niendo fuentes de amortización en las cabeceras de cada cantón de las referidas provincias.

Dado etc.

Concluida la lectura, el H. Larrea dijo:

“El art. 1º del proyecto es muy justo, pero no debe señalársele al Ejecutivo el tipo de interés que ha de pagar, sino dejarle que proceda con libertad en este asunto, de acuerdo con el Consejo de Estado.

El H. Fernández: “Aunque no me opongo de todo en todo al proyecto, lo hallo sin embargo inconveniente si atendemos á los intereses generales. Hay un decreto que permite la libre introducción de moneda de buena ley á la República; si esto es así se vería el Gobierno en la necesidad de amortizar año por año esa plata, lo que sería una cosa interminable. Recuerdo que se amortizó en Ambato la moneda peruana: los comerciantes de Guano la compraban para introducirla en Riobamba con mayores ventajas; y creo que lo mismo sucedería siempre. Además el tipo de 9 0/0 es insufrible puesto que los prestamistas no darían dinero sino con el interés señalado por la ley, al paso que el Ejecutivo, al dejarle en libertad, podría obtener dicho empréstito con la mayor ventaja posible.

La Presidencia ordenó se leyera un telegrama de los vecinos de Riobamba relativo á este particular; después de lo cual el H. Chiriboga dijo: A pesar de las justas razones y fundamentos que siempre alega el H. Fernández, no se halla hoy en lo justo, pues la ley no permite la introducción libre de moneda sino por el contrario quiere moneda unificada. La plata peruana estuvo en circulación hasta que el Gobierno amortizó en las provincias del Norte y del Centro, privando de esta gracia á las del Sur y dejándolas sin medio alguno para el cambio. La moción que hoy he hecho tiende á facilitar la amortización de esa moneda por medio de un empréstito. Se ha dicho que debe dejarse al Ejecutivo la libertad de tomar un empréstito al interés ó tipo que crea conveniente; mas hoy no se consigue, Excmo. Señor, á menor tipo que el 9 0/0. Suplico, además, al H. Senado, se fije en la angustiosa situación en que se encuentra esa provincia, la cual, no puede siquiera enviar sus víveres á las provincias del Cañar y el Azuay en virtud también de las circunstancias afflictivas de éstas, que no cuentan con otra moneda que la peruana ó chilena, con la que es imposible ningún comercio ni ninguna transacción, con gravísimo perjuicio del crédito y de los propietarios, y todo esto por qué? por la falta de moneda nacional. Evitemos á esa provincia de un levantamiento que talvez

podría tener lugar á causa de su desesperación.

El H. León (J. B): “El Congreso acaba de practicar una obra de misericordia que merecerá el aplauso de la Nación, las bendiciones de miles de agraciados y el ciento por uno prometido por el que es fiel en cumplir su palabra. Los gritos y clamores de nuestros hermanos de las provincias del Azuay y del Cañar llegaron á vuestros oídos, y vuestros corazones tiernos y generosos se inclinaron á dispensar el bien que fué posible, destinando una cantidad del Tesoro público para aliviar algún tanto la necesidad. Me congratulo al recordar que para esa filantrópica obra pude contribuir no solamente con mi voto, sino también con mi desautorizada palabra. Permitid que yo como representante de la provincia del Chimborazo haga resonar en esta H. Cámara los clamores de esa desgraciada provincia, que sufre también la terrible calamidad del hambre, porque aun cuando es verdad que hay algunos víveres escasos, no tenemos el medio circulante con que comprarlos; la única moneda que hay en esa plaza es la peruana, que es ya absolutamente rechazada; y si alguno la recibe es recargando el precio á los artículos, para de ese modo recompensar la pérdida que ocasiona el descuento del cambio. El Supremo Gobierno decretó la amortización de la moneda extranjera, y al efecto proporcionó el cambio en todas las provincias, menos en tres; resignados hemos sufrido este mal, esperando que el Supremo Gobierno cumplirá las promesas hechas á los continuos reclamos; pero hasta hoy no le ha sido posible. Honorables Senadores, en vuestras manos tenéis el remedio, ejerced el acto de misericordia y de justicia que demandamos sin gravámen del Tesoro, puesto que una vez verificado el cambio, estará colectada en el Erario la moneda peruana, que es muy buena en calidad y peso, el Gobierno la mandará á reducir á moneda nacional que será pagada al Banco. Imitad el buen ejemplo de los Honorables Diputados, que se dignaron dar favorable acogida al proyecto. Haced este bien que no exige sacrificios, y la provincia del Chimborazo bendecirá la memoria del Congreso de noventa y cuatro.

Contestaré ahora á las objeciones que se hicieron. Primeramente se dijo: que aprobar el proyecto es obligar á que el Gobierno sufra la pérdida del nueve por ciento que debería pagar al Banco; pero es necesario advertir que ese interés no se pagaría por mucho tiempo, sino cuando más por dos meses que se emplearían en la operación de reducir á moneda nacional la peruana, y entonces sería insignificante el interés pagado. El Gobierno,



autorizó la introducción de la moneda extranjera; es muy justo que ahora proporcione el cambio. El Gobierno vive de las provincias, es muy justo que por esta vez sufra una pequeña pérdida para proporcionar un bien tan grande, cosa que tiene que hacer y lo practican los Gobiernos. En la amortización de las pesetas españolas agujereadas, el Gobierno perdió una cuarta parte del capital, porque el taldro era tan grande, que recuerdo que los pequeñuelos colocaban las pesetas en los dedos á manera de anillos; y ahora un Gobierno tan paternal se negará á sufrir una insignificante pérdida, para procurar un bien tan grande? En segundo lugar se dijo: que aprobar el proyecto es dar lugar á que se introduzca mucha moneda extranjera; pero ¿quien la introduciría, los Peruanos ó los Ecuatorianos?: no los primeros porque no les aceptaremos ya; no los segundos porque el duro ecuatoriano vale diez reales en el Ecuador; y el duro peruano vale seis reales en el Perú, y quién sería el insensato que compre una cosa en diez reales para venderla en menos precio y perdiendo los gastos de transporte? La moneda extranjera no se podrá introducir en ocho días que duraría el cambio, esa moneda se introduce muy despacio por medio de las lentas transacciones de comercio. Al contrario la medida de no querer recoger la moneda peruana que ahora existe es contraproducente, el medio eficaz sería más bien recogerla y en adelante prohibir absolutamente su introducción por medio de un decreto. Se dijo en tercer lugar que aprobar el proyecto es gravar al Tesoro, por razón del alto precio á que ha subido el cambio de letras, hasta pagarse el ciento uno por ciento; pero esto tendría lugar en el cambio de la plata con el oro; no le vamos á pedir al Gobierno el cambio de la plata por el oro, sino el cambio de plata por plata en igualdad de calidad, número, peso y medida. Por cuarto y último argumento se dijo: que tienen la culpa los tenedores de soles peruanos porque los han guardado; pero qué deberían hacerlos? cambiarlos no, porque, repito, no se nos ha proporcionado cambio, la culpa estará entonces en no haberlos arrojado al mar. Para dar alguna fuerza á este argumento se agregó: los comerciantes tienen la culpa, porque fijaron avisos que anunciaban que se recibía moneda peruana; pero no es justo que la culpa de Juan la pague Pedro, no es justo que la culpa de cuatro comerciantes la pague el inocente pueblo; si ésto se reputa por culpa, se puede retorcer el argumento diciendo: el Gobierno tiene la culpa porque en letras gordas que se llama ley ha dicho: es libre la introducción de moneda extran-

jera, y en las cajas fiscales ha puesto el aviso *Recibo toda moneda*, y en efecto he estado recibéndola en las cajas fiscales de Riobamba, Cuenca y Loja. ¿En qué han venido á parar las famosas objeciones? en que han sido famosos sofismas, ó mejor dicho un fantasma que apareciendo repentinamente quiso dar golpe de muerte al salvador proyecto, y si aun tiene vida, debido es al tino y prudencia del Excmo. Sr. Presidente de la Cámara que declaró suspensa la resolución.

Honorables Legisladores, pensadlo bien. Negar el proyecto es pretender que nuestra madre la patria nos trate con más crueldad que una madrastra, que nos arroje de su regazo diciéndonos: no queremos estar en comunicación ni comercio con vosotros, os dejamos con vuestra moneda peruana, id á buscar comercio con el Perú, conmigo nada. ¿Por ventura los que impugnan el proyecto pretenden que Riobamba, Cuenca y Loja, vayamos á comerciar sólo con el Perú, con esta vecina que nos ha ocasionado tantas molestias? Ah no! no será así porque nuestra patria nos ama con ternura, quiere conservarnos en su seno, y nos ha de dar el lazo de unión, la unidad de moneda para que podamos estar en comunicación íntima unos pueblos con otros. Negar el proyecto, es poner á las inocentes palomas en las garras del cruel gavilán, porque la gente infeliz viendo fallidas sus esperanzas, caerán sin remedio en las garras del usurero, ya le aconteció otro tanto con la moneda chilena, se vieron obligados á dar su pequeño peculio por una mitad de su valor. Negar el proyecto, es sujetar á la pena del Tántalo, perecerían de hambre con el alimento en sus labios sin poderlo tomar porque tendrían á la mano sus monedas, pero que no les servirían para nada, tormento más cruel que el de aquel que perece allá lejos, muy lejos del alimento que le daría la vida. Negar el proyecto, es una sentencia de muerte especialmente contra la provincia del Chimborazo, por esto cansados de sufrir los pueblos muchas veces se han puesto en terrible alarma gritando desesperados: queremos morir más bien á filo de espada ó á tiro de fusil antes que ser víctimas de los estragos del hambre y solamente ha podido calmar los ánimos una nueva promesa hecha por el Supremo Gobierno. ¿Será posible mirar tantas desgracias con un frío indiferentismo? ¿Será posible contestar á los clamores de millares de desgraciados con la destemplada respuesta, nada nos importa, bien podeis moriros de hambre? ¡Ah no, es imposible suponer esta crueldad en cora-

(Concluirá.)



## DEBATES

DE

## LAS CAMARAS LEGISLATIVAS.

MES III.

Quito, Agosto 17 de 1894.

NUM. 37.

## CÁMARA DEL SENADO.

*Sesión del 16 de Julio.*

(Continuación.)

zones tan nobles y generosos! Salvad compasivos. Salvad á las desgraciadas provincias que de vuestras manos esperan, no un pequeño bien, sino la salvación, la misma vida. (Este discurso lo consignó escrito en Secretaría el H. Sr. León, J. B.)

El H. Fernández: "Aunque al H. Chiriboga no le han parecido acertados mis razonamientos, sin embargo estoy en lo justo, puesto que me apoyo en la ley. Dije, que ésta permite la introducción de monedas extranjeras de buena ley. En efecto el art. 3º del decreto sancionado en 8 de Agosto de 1888 dice: "Las monedas extranjeras de oro ó plata, serán de libre introducción, siempre que tuvieren ley ó peso iguales ó superiores á las nacionales, pero en todo caso su admisión será voluntaria". Por consiguiente, ecuatorianos ó extranjeros tienen derecho á introducir moneda de buena ley y ponerla en circulación. ¿De esto quién es el responsable? Sin duda alguna el que la recibe; más de ningún modo el Gobierno. Compadezco por otra parte, la situación en que se encuentra la provincia del Chimborazo, pero debo recordar que el Poder Ejecutivo, mandó amortizar esa moneda, y no lo hicieron así los habitantes de esa provincia. Los comerciantes recibían moneda peruana en cambio de mercaderías, ésta iba á los Bancos, los que, mandaban al exterior para que se la sellara en moneda nacional. ¿Por qué no han hecho así los comerciantes de Riobamba? Lo que sucede es que han especulado, resultando esto en contra del pueblo. De esto se deduce que el Gobierno no es responsable; y por lo tanto el H. León, no está en lo justo cuando dice que no pueden introducir ni los peruanos ni los especuladores ecuatorianos, pues como quiera que sea, siempre tendremos

esa moneda en nuestro país. Con todo para atender á las necesidades de esa provincia, se podría conciliar con la misma ley que antes cité, disponiendo que el Gobierno reciba la moneda peruana en las Tesorerías fiscales, y la mande después á resellar.

El H. Matéus: "Observo, Sr. Presidente, que la moción no tiene otra variante que la de suprimir la moneda chilena; y como no somos menos amigos de Chile que del Perú no encuentro razonable esta diferencia. Deberíamos, por tanto, amortizar también la colombiana y boliviana y en general toda la que nos importen las especulaciones.

Hoy se ven entre nosotros algunas monedas venezolanas que llegan por el Norte, y á pesar que esta moneda se equipara con el oro, pues Venezuela tiene la fortuna de haber establecido el "Talón de Oro" como no tenemos negocios con ese país, las recibimos como pasta por menos de su valor. Entre tanto por el fuerte francés igual al nuestro, pagamos 13 ó 14 reales y por el americano 15 porque estos valores son inferiores al precio en que se cotizan las letras sobre esos países.

Es, pues, pingüe negocio para un país que produce plata hacer pasar donde el vecino cantidades considerables de su metal acuñado, para convertirlo en el metal sellado de otro país en donde tiene más elevado valor. Y del Perú, que no sólo tiene magníficos veneros de plata sino también una casa de moneda que compite por la perfección y facilidad de sus trabajos con las mismas de Europa, pasan enormes incalculables sumas á amortizarse entre nosotros.

Además, si hoy decretamos un cambio en Riobamba en condiciones onerosas para el Gobierno y facilitarle el éxito, mañana nos pedirán lo mismo las demás provincias del Sur y no encontraremos razones para negarles lo que acabamos de aceptar, esto es, no colmaremos jamás el tonel de las Danaides ni podemos preveer cuanto nos costaría una transitoria amortización.

La ley declaró estas monedas de permi-



tida circulación y esa misma condición legal tienen todavía. El que las recibe lo hace porque quiere y las paga á quien quiera recibirlas; pero no hay en esto responsabilidad alguna del Erario.

En los sacudimientos monetarios que por imprevisión hemos sufrido, los tenedores hemos perdido el cambio sobre las monedas chilena y boliviana deficientes y más grave aun, sobre los billetes del mal memorado Banco de Quito.

El H. Páez:—Aunque abunda en razonamientos filantrópicos, lo antes expresado por el H. León J. B., sin embargo debemos atender al bien público en general. Aquel principio de que se ha amortizado la moneda peruana en unas provincias, y no en otras, y que este último nos traerá fatales consecuencias, no es aceptable, á mi modo de ver.

Además, ha dicho el H. León que hay mucha facilidad para el cambio; esto es inexacto, porque hoy lo tenemos en nuestra República al 100 por 100, y en el Perú varía del 150 al 180. Un sol de á 10 reales, valdría tan solo 5 en el Perú, y por tanto resultaría inmensa pérdida. Si el Gobierno ha permitido la introducción libre de moneda, no quiere decir que esté obligado á amortizarla. Lo mejor sería que se haga la amortización con el 25 % de descuento, pues así no nos vendría muchos perjuicios. Yo estaré por el proyecto si consienten en esto, los autores de él, pues antes se amortizó del mismo modo la moneda chilena.

Repuso, el H. León J. B., que el Gobierno había dado en cambio de la moneda boliviana la peruana, y que el descuento del 25 %, es cuando se cambia plata por oro, mas no, cuando se cambia plata por plata.

El H. Matovelle: La Legislatura para fallar sobre un asunto de tanta gravedad que afecta á la vida de las naciones, debe proceder con suma cautela y prudencia, confiando el estudio prévio de él, á las Comisiones que emitieron su informe sobre la deuda inglesa, el cual fué generalmente satisfactorio. Hoy se trata de la vida del país, pues se encuentran en el mismo estado que la provincia del Chimborazo, las de Cañar, Azuay y Loja, donde no solo circula la moneda peruana, sino también la chilena.

Acato las opiniones de los HH. León y Chiriboga; pero me parece muy fundada la del H. Fernández. En efecto, si existe una ley que permite la introducción libre, de monedas extranjeras, los comerciantes pueden volverlas á traer mañana al país, causando así una verdadera tortura al Gobierno. Sé además que muchos comerciantes han hecho un pingüe negocio, comprando los soles peruanos á 80 centavos y poniéndoles en circulación, por el valor de

un sucre. Para resolver el problema, es necesario que se trate muy despacio este asunto; pido por tanto á la Presidencia ordene pase al estudio de las respectivas Comisiones.

La Presidencia dispuso pasase el proyecto á las Comisiones de Hacienda, á fin de que poniéndose éstas de acuerdo con el Poder Ejecutivo, formulen el proyecto que les pareciere más conveniente.

Se aprobaron en 3ª discusión los proyectos de decreto que aprueban las Convenciones Vázquez-Mahany sometiendo á arbitraje la reclamación Santos, y Tobar-Blanco, relativa al canje de publicaciones científicas y literarias entre el Ecuador y Chile.

Aprobóse igualmente el proyecto de decreto que concede privilegio para la provisión de agua potable á Machala.

Puesto á 3ª discusión el proyecto de decreto, relativo á la supresión de los Ministerios de Obras y Crédito Públicos, y de Instrucción Pública, Justicia, Culto, &., y leído el art. 1º, el H. Fernández dijo: "Debe aprobarse este proyecto en su totalidad, esto es, sin modificación; pues creo, como los HH. Diputados, que los dos Ministerios no sólo son innecesarios, sino que gravan al Tesoro de la República en una cantidad considerable. Para mejor esclarecimiento quisiera oír la opinión del H. Sr. Presidente de esta Cámara que ha desempeñado con lucimiento la Cartera de Instrucción Pública".

El H. Presidente: "Mi opinión es que no debe suprimirse el Ministerio de Instrucción Pública, porque á su cargo corre la dirección de ramos de gran importancia, que demandan laboriosidad, los cuales anexándolos al Ministerio del Interior, se recargarían sobre manera, las ya complicadas ocupaciones de este Ministerio. Digo complicadas porque tiene que acudir al despacho de Relaciones Exteriores, al de lo Interior, y al del Consejo de Estado. De otro lado, debe tenerse en cuenta el aumento de la población, pues si antes las provincias eran 9, hoy tenemos 15, y por lo mismo la Instrucción Pública requiere atención especial y preferente; atención que no podría prestarla el Ministro de lo Interior, sin desatender aquellos despachos, no menos importantes que éste.

El H. Fernández: A pesar de lo expuesto por el H. Presidente, debemos aprobar el proyecto. El aumento de población no es mucho que digamos, y las 15 provincias de que hoy se compone la República, no consisten en otra cosa que en haberse variado la circunscripción de ellas. A todos nos consta que en mejores tiempos, la instrucción pública estuvo más adelantada que ahora, sin que haya habido necesidad de una Cartera diversa de la de



lo Interior. Desde García Moreno hasta Caamaño no ha habido sino tres Ministerios en la República.

Tocante al Ministerio de Obras Públicas, basta reflexionar que no sólo no es necesario, sino inútil; dígalo sino la carretera del Sur — esa obra colosal de García Moreno, que cuesta millones á la Nación — destruída sin que haya quien la repare.

El H. Castillo corroboró la opinión del H. Presidente, y propuso se votara por partes el artículo en debate; proposición que la aprobaron los HH. Salazar y Rodas; y habiéndose procedido en conformidad con ella, resultó aprobada la primera parte que trata de la supresión del Ministro de Obras y Crédito Públicos, y negada la segunda, referente á la del Ministerio de Instrucción Pública.

Entonces el H. Presidente y varios otros HH. Senadores indicaron la necesidad de modificar los siguientes artículos, para que quedasen en armonía con la parte aprobada del primero, el cual debía también redactarse en relación á aquellos.—Así se verificó, quedando en consecuencia modificados y aprobados el *considerando* y los artículos 1º, 2º y 3º en la forma que sigue:

Que el *considerando* diga: "Que el Ministerio de Obras y de Crédito Públicos, no sólo no es absolutamente necesario, sino que su existencia y mantenimiento demandan gastos dispendiosos á la Nación, que no se halla actualmente en estado de sufragarlos".

El art. 1º "Se deroga la ley reformativa de 6 de Agosto de 1892, de la de Régimen Administrativo Interior en la parte que crea y organiza el Ministerio de Obras y Crédito Públicos".

El art. 2º "La distribución de los ramos correspondientes al Ministerio suprimido, será conforme á los artículos siguientes".

El art. 3º "En el Ministerio de lo Interior y Relaciones Exteriores se aumentará un Jefe de Sección y dos amanuenses, que se encargarán del ramo de Obras Públicas".

El art. 4º se aprobó sin modificación.

Sometido á 3ª discusión el proyecto de decreto que organiza la Policía de orden y seguridad en la provincia de Manabí, fueron aprobados los artículos 1º, 4º, 5º y 6º; negado el art. 3º, y modificado el art. 2º, en estos términos: "Los sueldos de los empleados á que se refiere el art. anterior serán señalados por las Municipalidades de los cantones respectivos.

Por ser las 5 de la tarde, se levantó la sesión.

El Presidente, *Elias Laso*.

El Secretario, *Julio H. Salazar*.

## CÁMARA DE DIPUTADOS.

*Sesión del 16 de Julio.*

Presidencia del H. Casares.

Concurrieron los HH. Gangotena, Aguirre, Alvarez, Arellano, Avilés, Barahona, Barba, Borrero, Colina, Cordero, Chiriboga, Demarquet, Elizalde, Enríquez A., Fernández, Iturralde, Jiménez, León, Lizaraburu, Maldonado, Malo, Martínez Orbe, Martínez Tamariz, Moreira, Muñoz V., Nieto, Ochoa, Ortega Aparicio, Ortega José Miguel, Rodríguez, Samaniego, Santos y el infrascrito Secretario.

Leída el acta de la última sesión el H. Alvarez Arteta dijo:

Señor Presidente:—Tengo que hacer los reparos siguientes al acta que se nos acaba de leer.

Comenzé mi razonamiento antes de ayer, por lo del Capitán General, porque el H. Muñoz V. lo trajo á cuentas por camino de ejemplo, y verbigracia,

Quando el H. Ortega me negó sus simpatías no expresó la causa de esto; y hoy, en el discurso que sin duda ha consignado por escrito, dice que fué por haberle *calumniado yo*, no sé cómo ni cuándo. Como esto es de todo en todo falso en sí mismo, y como dicho H. no señaló esa razón, pido que esas palabras queden suprimidas.

También si yo no recuerdo mal, V. E., de caso pensado á lo que pude entender, y para desvanecer la inmerecida ofensa que se nos hacía en creernos capaces de convertirnos en ludibrio de hombres desconocidos y apasionados, dijo estas textuales palabras: "Además el Sr. Dr. Ponce no es persona insignificante y oscura, ni es asunto baladí la denuncia que nos hace". Si yerro yo, y V. E. no dijo esto, quiero con todo que conste esta protesta que al propio tiempo que es para nosotros, parte de defensa, rinde mérito y justicia á quienes, como el Dr. Clemente Ponce, se levantan y engrandecen por la virtud y el talento, sobre el pedestal de la envidia ruin y la maledicencia.

Falta así mismo, el tercer razonamiento con que me empeñé en probar, replicando á los HH. Ortega José Miguel, Muñoz y Malo, que el espíritu de la Constitución al poner entre nuestras atribuciones la de juzgar á los altos funcionarios, era á todas luces el de procurar por ese medio que no fuera ilusoria su responsabilidad política. Dije que teniendo en cuenta las dificultades que todos los días entorpecen la marcha regular y justa de los juicios comunes, quizo nuestra Carta Fundamental, como la Ley del 88 lo dice, hacer del Congreso un *Gran Jurado* para estos casos,



Cerrada la discusión se aprobó el acta.

Se puso al despacho de la H. Cámara:

1º El oficio del H. Sr. Ministro de lo Interior en que comunica que S. E. el Presidente de la República tiene conocimiento de la resolución dada por esta H. Cámara á las provincias del Azuay y Cañar. Puestas en discusión las modificaciones, el H. Martínez T. dijo: Creo, Sr. Presidente, que debemos insistir en el proyecto primitivo porque las modificaciones hechas por la H. Cámara del Senado no tienden sino á crear un fondo para el Gobierno por el hecho de establecer que los víveres que se traigan del exterior, paguen derechos de Aduana. En el pago de estos derechos se emplearía una gran parte de los fondos: y vendría, por tanto, á ser negativo el subsidio decretado para las provincias del Azuay y Cañar.

El H. Santos: Me parece que está en lo justo la H. Cámara del Senado porque habiendo subido el subsidio á cincuenta mil sucres, es muy justo que los víveres que se traigan del exterior paguen derechos de Aduana. Por otra parte, no todos los víveres se han de comprar en el exterior; muchos de ellos deben adquirirse en las provincias y éstos no pagan ningún impuesto.

El H. Avilés:

Señor Presidente: No estaré por la insistencia, pues, sería perderlo todo por el contrario, al ver como se nos devuelven de la Cámara del Senado todos nuestros proyectos de ley, no puedo menos que hacer presente que yo y como yo todos los H. H. Diputados que componen esta H. Cámara, nos instalamos animados por el más vivo deseo de propender al bienestar, progreso y engrandecimiento de nuestra patria, á cuyo fin se han encaminado todos nuestros pasos; mas, por desgracia, el sistema de dos Cámaras establecida por nuestras leyes, nos ha privado de la dulce satisfacción de ver realizado nuestro deseo, pues, la Cámara del Senado ha sido el arrecife donde han naufragado todas nuestras esperanzas, y la valla infranqueable que ha impedido sean leyes los proyectos que en armonía con la voluntad del pueblo ecuatoriano ha formulado esta H. Cámara de Diputados, que ha dedicado todos sus esfuerzos exclusivamente á cumplir el deber santo de acatar la voluntad de su mandante. La lucha es ya imposible, Señor Presidente; esta Cámara estudia, discute un proyecto de ley, lo envía á la del Senado; y la que allá es mayoría, y que en verdad no es sino la minoría del Congreso, de un tajo lo echa por tierra matando así leyes que dimanen bienestar, progreso y justicia. El ánimo decae; el espíritu se abate, Señor Presidente, y la desesperante impotencia nos anonada. Tengo el más

íntimo convencimiento de que si el Nazareno volviese á la tierra y por desgracia atravesara el recinto de la Cámara del Senado creyéndolo enviado nuestro, esos H. H. de nuevo lo amarrarían á la columna; de nuevo lo azotarían; de nuevo lo colgarían de la cruz. Cuando hacen pocos días, la mayoría de esa H. Cámara, que hará eco en los fastos del parlamentarismo ecuatoriano, puso mano sacrílega sobre nuestra suprema ley y la despedazó, la mayoría de esta H. Cámara resolvió callar y calló, apesar de tener su pecho henchido de santa indignación, tan solo para probar con su porte circunspecto el vivo anhelo de conservar la armonía de ambas Cámaras, necesario para que la labor del Congreso fuera propicia; mas de nada nos ha servido ese tan verdadero sacrificio, y allí se está ese tenebroso esfinge impidiendo el paso á todo lo bueno; y por lo mismo, ha llegado la hora de pedir, como pido, que conste: que si la Cámara de Diputados de 94 no ha realizado todo el bien que la Nación tenía derecho á esperar de ella, ha sido y será porque, sistemáticamente, se lo está impidiendo la mayoría de la Cámara del Senado.

Se aprobó la 1ª modificación contraida á votar 50.000 sucres en vez de 40.000. Puesta en discusión la segunda, esto es, el inciso que debe agregarse al art. 1º: "Si se introdujeran con este objeto víveres ó cualquiera otros artículos del exterior, causarán en Aduana, los derechos correspondientes"; el H. Colina manifestó que el inciso añadido por la H. Cámara del Senado estaba en lo justo, al ordenar que se paguen derechos de Aduana; puesto que no todos los víveres vendrían del exterior; y de este modo se protegería el comercio con las demás provincias.

En seguida aceptó la H. Cámara la ya expresada adición; y la que establece que en el art. 5º se diga: "Con preferencia á todo otro gasto". Se aprobó así mismo la supresión del art. 9º. Se ordenó que dicho proyecto pase á la Comisión de Redacción.

La solicitud del Sr. Daniel Asanza que pide exclusiva para elaborar fósforos; y la de la Superiora de la Providencia de Quito, para que se le aumente la subvención, que el Estado da al Establecimiento, pasaron respectivamente, á la Comisión 1ª de Fomento y 1ª de Hacienda.

Fueron aprobados los siguientes informes:

1º El de la Comisión de Orden y Seguridad sobre la solicitud del Sr. Virgilio Mora que pide permiso para despachar en una botica en Manabí, sin ser farmacéutico.

(Concluirá.)

IMPRESA DEL GOBIERNO,



## DEBATES

DE

## LAS CAMARAS LEGISLATIVAS.

MES III. }

Quito, Agosto 19 de 1894. }

NUM. 38.

## CÁMARA DE DIPUTADOS.

*Sesión del 16 de Julio.*

[Continuación.]

"Excmo. Sr.:—La solicitud del Sr. J. Virgilio Mora para que se le conceda autorización para despachar libremente en su Botica, es inaceptable por ilegal, pues que las leyes y reglamentos de Instrucción Pública prescriben para aque. objeto el grado de Licenciado en Farmacia para cuyo estudio aún se ha dado por el Concejo General de Instrucción Pública el reglamento especial de 6 de Diciembre de 1886; por lo que vuestra Comisión de Orden y Seguridad juzga que debe negarse la petición del Sr. Mora, salvo el ilustrado parecer de la H. Cámara.—Quito, Julio 16 de 1894.—Cordero.—Borrero.—E. A. Santos.—Lizarzaburu."

2º El de la Comisión 2ª de Hacienda acerca de la petición de la parroquia de las Ramas para que se grave el cacao con cinco centavos de sucre, por el término de cuatro años, con el objeto de comprar una bomba contra incendios.

Pasó á 2ª discusión el proyecto de decreto que con él se relaciona.

"Excmo. Sr.:—Examinada la solicitud de los vecinos de la parroquia de las Ramas, en la que piden se grave el cacao que produzca la referida parroquia con cinco centavos de sucre, por el término de cuatro años, con el objeto de comprar una bomba para incendios; vuestra Comisión segunda de Hacienda opina: que debéis acceder á dicha solicitud por ser justa, puesto que hay que atender á la seguridad de los habitantes de esa parroquia, para lo que se acompaña el siguiente proyecto de decreto, salvo el más ilustrado concepto de la H. Cámara.—Quito, Julio 14 de 1894.—Colina.—A. Nieto.—C. Demarquét.—E. Fernández.—José Moreira."

## EL CONGRESO DEL ECUADOR.

*Decreta:*

Art. 1º Se grava el cacao que produce la parroquia de las Ramas con cinco cen-

tavos de sucre por quintal, por el término de cuatro años.

Art. 2º El Teniente Político de la expresada parroquia y un propietario nombrado por la Municipalidad del cantón, se encargarán de la recaudación del impuesto, bajo su más estricta responsabilidad.

Art. 3º La I. Municipalidad del cantón Daule lo percibirá el producto del impuesto y hará la adquisición de la bomba, sin que la importación de ésta cause derechos de Aduana.

Dado en Quito, Capital de la República del Ecuador, á 14 de Julio de 1894.—E. Colina.—A. Nieto.—C. Demarquét.—E. Fernández.—José Moreira.

Continuó la discusión del informe de la Comisión 1ª de Peticiones sobre la denuncia del Sr. Dr. N. Clemente Ponce; y después de leído el informe de la mayoría de la Comisión y el voto salvado del H. Alvarez Arteta quien dijo: No quiero entrar de nuevo en discusión, Sr. Presidente, porque ya en la sesión del sábado lo hicimos hasta la saciedad. Pero porque así conviene á mi propósito, pido que de la Secretaría se me pase la colección de las actas del Congreso del 37, para leer lo que el caso exige.

El H. Ortega Aparicio dijo:—Excmo. Sr.:—Siempre he juzgado y juzgo que al Poder Legislativo de una nación racionalmente constituida, no debe llegar sino la verdadera aristocracia de la sociedad. Verdadera aristocracia única y natural es la compuesta de hombres superiores por la capacidad intelectual, la ilustración y la integridad.

No concibo, un legislador ignorante de las leyes de su patria, profano en legislación y economía política y otras ciencias sin las cuales es imposible discurrir por la órbita inmensa del Poder Legislativo. Pero la prenda característica del legislador para mí es ó debe ser la hombría de bien, la honradez: no esa honradez á medias, incompleta, mutilada, con que solemos conformarnos por aquí; sino la que se vincula en el cultivo del honor, y en cualquiera esfera en que se encuentra el hombre, y que se



transforma en carácter enérgico y elevado, que así desdeña las seducciones como las iras del Poder arbitrario.

Interrogados por mis conciudadanos, los hombres independientes de la provincia de Esmeraldas, sobre si aceptaría los poderes del pueblo soberano para representarlo en el Congreso, vacilé en aceptar. Mas, convencido de que mis buenas intenciones, mi aferramiento á la justicia, el haber consagrado gran parte de mi vida al cultivo de mi profesión en sus manifestaciones más vastas y hermosas, podían sufrir la deficiencia de mi espíritu, al fin acepté cargo tan honroso como terrible.

Ahora bien, en la sesión anterior, uno de los Sres. informantes confesó paladinamente que él es lego en la materia sometida á su juicio; que él, conociéndose incapaz de emitir su informe sobre asunto tan importante, por no haber estudiado leyes, se había consultado con los mejores abogados de esta Capital, y seguido el consejo que le habían dado. Es, pues, evidente que el Sr. informante, dejándose llevar de malos consejos, ha firmado inconcientemente lo que le han dado ya pensado.

Luego el informe no brilla por los conocimientos jurídicos del Sr. Informante. ¿Se dirá que basta la buena fe para dar un informe de esta clase?

Supongamos por un momento, es mera suposición Señores, supongamos por un momento, que la mayor buena fe hubiese dictado ese informe. ¿Pero qué viene á ser esa buena fe? Es la buena fe, la conciencia de un campesino, casta, pura si se quiere, pero no iluminada por los resplandores de la ciencia. Ya lo he dicho y lo repito; no basta la buena fe tal como vulgarmente se entiende, para resolver problemas de esta especie. Si no hay ciencia, si no hay carácter, resolución de proceder con entera independencia y rectitud, sea cual fuere el resultado, es imposible el acierto en materias tan delicadas.

He pues, demostrado la incompetencia por lo menos de uno de los Sres. informantes para dar su opinión basada en la ley é ilustrada conciencia.

Séame ahora permitido echar una ojeada rápida sobre la acusación recordando lo que dicen de ella los Sres. informantes. Según su dictamen, la acusación no determina el día, la hora, el lugar y demás circunstancias con que se hubiesen cometido las infracciones de ley y Constitución puntualizadas en el escrito de acusación. Esto es contrario á la verdad. Basta leer la susodicha acusación para convencerse de que con suma claridad y precisión se han expresado todos los caracteres que debe llevar un escrito de esta clase. ¿Cuándo se han cometido esas infracciones? En los años de 92 y 93. ¿En dónde? En la Ha-

cienda pública. ¿cómo, de qué manera? Eso resultará del esclarecimiento de los hechos. Y como si no fuesen suficientes tantos datos; el acusador nombra á los acusados.

Afirmar que la acusación es vaga é indeterminada, es cerrar los ojos á medio día para decir que el sol no alumbra.

Si no hay buena fe es imposible discutir racionalmente. Opinan también los Sres. informantes que los acusados, por el hecho de no estar desempeñando actualmente el Ministerio de Hacienda, ya no están sujetos á la jurisdicción de la H. Cámara de Diputados. Para destruir este error maliciosísimo basta considerar que el derecho es conjunto á relaciones abstractas que no se desvanecen por un hecho material; que del hecho ó desempeño de tal ó cual función política nace una relación, el derecho que tal ó cual poder político tiene sobre ese funcionario; en otros términos: el vínculo moral que liga á un Ministro de Estado al Poder Legislativo, y por tanto á la jurisdicción política de éste, no desaparece por cesar el empleado en el ejercicio de sus funciones.

No hay que confundir la jurisdicción política propia del Poder Legislativo, sobre los altos funcionarios de la República, con la jurisdicción penal, propia de los tribunales de justicia. Aquí no se trata sino del ejercicio de la jurisdicción política, que es la única que nos compete. La misión del Poder Legislativo en orden á la responsabilidad de los Sres. Ministros de Estado es declarar si el funcionario público es ó no digno de la confianza nacional. Si le declara indigno, á virtud de manejos nada limpios por infracciones de Ley ó Constitución en el ejercicio de sus funciones, arroja, no al funcionario que puede ó no haber cesado en dicho ejercicio, sino al delincuente, á los tribunales de justicia.

¿Por qué, pues, esta oposición á admitir á exámen esa pieza producida por el Sr. Dr. Clemente Ponce? Esa acusación? Debemos conocer de ella, de conformidad con la atribución segunda del art. 50 de la Constitución. Es denuncia? Nuestro deber es aceptarla, examinarla.

Llámesese como quiera esa pieza, no debemos rechazarla de plano, sino examinarla para ver qué resulta de ella, para averiguar si hay cargos suficientes contra los denunciados, si la acusación es en forma para darle el curso Constitucional.

Sabéis cuáles van á ser las consecuencias del rechazo de esa pieza?

Desde luego padecerá la honra de la H. Cámara y de rechazo la honra nacional. En la conciencia del Pueblo ecuatoriano está que la honradez no brilla en el manejo de la Hacienda pública desde hace años. En la conciencia del Pueblo ecua-



toriano está que hay malversación de fondos públicos. Nadie ignora que á pesar de haberse aumentado de manera alarmante las contribuciones, no se ha continuado la construcción de la carretera, del ferrocarril y de otras obras públicas que dejó bien cimentadas la administración que espiró en 1875.

Visto que no nos atrevemos ni siquiera á admitir á examen la queja, denuncia ó acusación de un ciudadano, porque se trata de pedir cuentas de la inversión de caudales públicos á altos funcionarios; otros pueblos dirán que en el Ecuador no hay moralidad, no hay justicia para los grandes criminales. Y sabéis lo que son las naciones en que no impera la justicia? Ya lo dijo San Agustín: *Magna latrocinia! . . . Cueva de Rolandos.*

Si miramos por el aspecto económico esta cuestión, el rechazo inconsulto de esa pieza aumentará el descrédito del Ecuador, ó hará perder el que tenga en los grandes centros de riqueza y civilización. ¿Qué capitalista querrá entrar en relaciones mercantiles ó de crédito con un país en que no hay justicia para los altos funcionarios públicos cuando quebrantan la ley ó la Constitución? Las leyes de un país tienen inmensa influencia moral y económica, cuando ante ellas son iguales todos los ciudadanos, y cuando hay jueces íntegros, que no tiemblan á la sola idea de aplicarlas al rico ó al poderoso.

Nuestras leyes penales son severas; pero si no tenemos valor para aplicarla sino á los infelices, ¿qué influencia moral y económica pueden tener así dentro como fuera de la República?

Hemos dado el primer paso en el sendero de la justicia, hemos lanzado un voto de censura contra un Ministro de Hacienda por haber estampado una falsedad que él mismo se esforzó en desvanecerla; y hoy debemos seguir adelante por ese sendero, siquiera impulsados por un ciudadano particular, retrocedemos, temblamos y recordamos acaso. . . . ¡Monstruosa consecuencia, Señores, sería no dar paso á la acusación en que nos ocupamos. Y sabéis cuál será otra de las consecuencias de apoyar ese informe ilegal? Estímulo al despojo oficial para que siga desarrollándose en mayor escala, sin temor siquiera á una sombra fugaz de justicia. Por ventura habremos descendido á tal grado de humildad, que no tengamos ni un resto de vitalidad moral para pedir cuenta á los Administradores públicos de la inversión de los dineros del Pueblo? Permitidme, un recuerdo histórico. Tras la caída y ruina del mayor de los imperios en el caos de la edad media, por toda Europa surgieron

los Sres. feudales con sus vasallos y siervos. No ha llegado á mi noticia, ni he leído en ningún libro que esos vasallos y siervos, en plena edad media, se hubiesen atrevido á juzgar, á llamar á juicio á los Señores que se habían apoderado de la libertad, de la propiedad y hasta de la honra de sus semejantes. Nosotros, triste es confesarlo, vivimos en plena edad media así en el orden político como económico, cuando no nos atrevemos ni siquiera á examinar un escrito como el que nos ocupa.

Pero entonces seamos ingenuos: arrojemos la máscara hermosa de la República, y proclamemos el establecimiento de la monarquía absoluta, sin responsabilidad alguna en sus altos funcionarios. Yo sé, Señores, yo sé que mi palabra franca, ingénuo, pero inspirada siempre en el amor al pueblo y á la justicia, puede seguir acarreadome, prisión, destierro, inopía; pero vengan antes pobreza remotada, prisiones y destierros como los que me ha dejado á ganar mi pluma; caigan sobre mí nuevas calamidades, antes que la marca infamante de prevaricador, de traidor de la confianza depositada en mí por el Pueblo ecuatoriano. Soy apoderado de mis nobles, altivos conciudadanos; no de un círculo empeñado vivamente, en que no brille ninguna luz en el caos pestilente de la Hacienda pública. Por último. Señores, no olvidemos que existe un poder superior al nuestro, poder que nos rodea por donde quiera, que nos envuelve y llega á lo íntimo de nuestra personalidad, poder del cual no podemos escaparnos aunque nos refugieemos en nuestra inviolabilidad, poder que es la misma atmósfera moral que respiramos y que se llama opinión pública.—Respetemos, Señores, á esta Soberana de las sociedades; temamos que su índice se extienda sobre nuestras frentes señalándonos como á hombres sin virilidad, impotentes para cumplir con nuestro deber, y sólo aptos para servir de viles instrumentos de los poderosos que no quieren que se haga luz en la inversión de los caudales públicos, que no permiten que sean llamados á juicio sus. . . . Ministros de Hacienda.

Si no nos atrevemos ni siquiera á tocar esta materia, y por eso rechazamos la acusación del ciudadano Ponce, habremos demostrado completamente que la Hacienda pública es en realidad, la Prostituta de Babilonia, á cuyo seno han corrido, corren y seguirán corriendo los que no tienen otra aspiración que locupletarse de oro y deleites consiguientes, á costa del sudor y del Pueblo ecuatoriano.

El H. Malo: Sr. Presidente: Ya que el H. Ortega Aparicio dejando á un lado el



punto de la discusión se ha tomado la libertad de entrarse al campo de las personalidades para lastimar la honra de uno de los miembros suscritores del informe de la mayoría de la Comisión sorteada (el H. Elizalde) apoyándose en la franca exposición que este hizo, en la sesión anterior, sobre la materia; séame permitido observar que las tachas que el H. Ortega A. ha hecho valer para anular el informe que se discute, tachas fundadas únicamente en que no son jurisconsultos quienes lo emitieron, valdrían también, por igual razón, contra el autor del voto salvado, (que defiende el H. Ortega) á pesar de la ilustración y ciencia de ese H. sacerdote. Y por si se tratase de envolverme en la oleada de dicitos lanzados por el H. preopinante, no será importuno que, para que se aprecien las cosas en su verdadero punto de vista, apele al testimonio del H. Alvarez Arteta en cuya cartera dejé escritas las mismas razones que apoyan el informe que hoy se discute, cuando puesto en nuestras manos el escrito de acusación del Dr. Ponce durante un momento de receso que hubo en la sesión en que aquel fué presentado, conferenciábamos procurando uniformar nuestros pareceres. Después, convencido de mi deficiencia, hube de consultar la cuestión con jurisconsultos de grandes conocimientos y palmaria honradez, cuyo modo de pensar coincidió con el mío. Que se me excuse, Sr. Presidente, si muy á mi pesar, me veo obligado á exponer estos detalles, de los que no quiero deducir otra cosa sino el que, mil veces, para terciar con probavilidades de acierto en un asunto al que uno sea un tanto extraño, bastan el buen sentido y la honradez aun cuando no se posea los títulos de que tanto alardea el H. Ortega.

Mucho me alegro de que el H. Alvarez Arteta haya pedido la lectura de parte del acta de una de las sesiones del Congreso de 1837 en que se trata de la acusación propuesta contra el Ministro de Hacienda de entonces, D. F. E. Tamariz. Nada puedo yo decir de este personaje, por razones que no pueden ocultarse á esta H. Cámara; pero la historia con su fallo inapelable, sereno y justiciero ha juzgado ya á los actores de aquella escena política, señalando como la página más brillante de la vida pública del Ministro Tamariz, aquella misma condena con que un Congreso apasionado quizo aniquilar la honradez política del hombre immaculado que, por conseguir el bienestar del Ecuador destruyendo el ajio y poniendo las verdaderas bases de un buen sistema fiscal, no vaciló en sacrificarse; y ni la historia nos presenta, con este motivo, el lastimoso cuadro donde se ve transformado el recinto de la justicia en el palenque de los intereses personales ú odios políticos ¿por qué se quiere ahora tomar

como norma lo practicado por una Asambleable cuyo procedimiento ha sido condenado por la historia, y que cerró sistemáticamente sus oídos á las razones aducidas por el acusado? Si oyendo los dictados de la justicia hubiese sometido el Congreso de 1837 al Tribunal competente la acusación propuesta contra el ex-Ministro Tamariz, no tendríamos, indudablemente, que deplozar esa mancha en la historia de nuestro Poder Legislativo. Creo, pues, que la razón aducida por mi H. contradictor, es contraproducente.

Para terminar, Sr. Presidente, haré algunas observaciones acerca de las razones en que se apoya el H. Alvarez para haber salvado su voto. Concentrando en una sola idea todos los motivos que le han obligado á hacerlo dice: "Pruébeseme que una ley no es violada cuando no es cumplida, y entonces estaré por el dictámen de la mayoría de la Comisión."

El H. Alvarez A.:

Señor Presidente: Sin pecar de soberbio ni faltar en nada á lo que de humildad y modestia mi carácter sacerdotal exige, protesto que soy el que menos quiero gobernarme por el talento de simple imitación; no quiero manejo de resortes, y estoy reñido con el servilismo. Y en verdad nada de ésto encuentro, en el deseo de buscar apoyo para el dictámen de la razón en las enseñanzas de la Historia y en los ejemplos que, como antecedentes, nos ha dejado ella.

Yo aduje la cita histórica del 37, única y exclusivamente para fijar la atención en las dos letras del prefijo *ex*; ni de lejos, por ningún modo, he pretendido abrir juicio sobre la personalidad del Sr. Tamariz, que es ya del dominio de la Historia. Y sea ésta la ocasión de declarar, netamente y sin rodeos, por más que esto pudiera no parecer bien á todos, que yo estimo en grado subidísimo las glorias del Azuay, y tengo en mucho, casi á ciegas, á los nobles hijos de esa afortunada provincia.

Obligado ahora á contestar á los HH. que antes de mí hablaron, digo primeramente: que el H. Malo no debía haber tomado la palabra, ni discurrido en esta sesión ni en la anterior, por cuanto en su informe nos negó el derecho de examinar la denuncia del Dr. Ponce. Y hé aquí que en el discurso de estas discusiones, él y nosotros hemos hecho, á todo nuestro sabor y gusto el examen atento y prolijo de la denuncia expresada, hasta el punto de que, en mi concepto, ya pasa eso en calidad de cosa juzgada, y ahora debemos buenamente su-

(Continuará.)

IMPRESA DEL GOBIERNO



# DEBATES

DE

## LAS CAMARAS LEGISLATIVAS.

MES III. } Quito, Agosto 20 de 1894. } NUM. 39.

### CÁMARA DE DIPUTADOS.

*Sesión del 16 de Julio.*

(Conclusión.)

jetar á votación si há ó nó lugar á la acusación. En apoyo de lo que digo, cito las últimas palabras del H. Malo, "por todo esto digo que no debe ser aceptada la acusación." Eleve ésto el mismo Sr Honorable á moción y tendrá mi apoyo; no para el fondo de ella, por supuesto, sólo sí para la tramitación formal del reglamento. Así seremos consecuentes, y con negar el examen, no caeremos en palpitante contradicción, declarando con el voto negativo que tal examen no ha tenido lugar, y que por lo mismo todo cuanto aquí se ha dicho y discurrido sobre este particular ha sido inconstante, superfluo y vano; no ha sido indagación previa, no ha sido examen.

Me siento movido á risa, Señor Presidente, cuando pienso que vamos á sujetar á votación, punto que yá con los hechos lo hemos resuelto hasta la evidencia.

Al terminar diré con harta confusión y vergüenza, (y estas declaraciones deben serme perdonadas por la honradez y la lealtad con que procedo), que en mi entender la ley del 35, dictando providencias por hombres sesudos y serios, quiso sin duda dar treguas, con esto del examen previo, para que asuntos de tanta significación y trascendencia fuesen ventilados despacio, con toda madurez y juicio; pero no entendió, no pudo entender ni remotamente que hubiese quienes renunciaran á ese derecho; Cuánto han cambiado las cosas y los hombres, de entonces para acá! Hoy somos discutidores muy acuciosos, Señor Presidente; tan sutiles somos que no extrañaría yo el que se nos llegara á proponer, como cuestión previa en estos asuntos, la de "si existimos ó nó", "si estamos, ó nó en el recinto de esta H. Cámara"

El H. Malo: Lo que ha dicho el H. Alvarez Arteta envuelve un verdadero sofisma. El simple exámen del documento de acusación tal como lo prescribe el artº 2º de la ley de 1835 bien puede dar motivo,

como en efecto ha dado, para una discusión, pero discusión puramente de la forma y no del fondo de la cuestión como quiere asegurarlo el H. Alvarez. No he podido decir jamás que no debe *aceptarse* la acusación: lo único que he dicho y diré es que no debe ser *examinada* por faltarle la forma legal y más requisitos puntualizados ya hasta la saciedad. De aquí á la *aceptación*, que se prescribe en el artº 5º de la citada ley bajo trámites muy distintos, hay una distancia inmensa que la ha salvado el H. Alvarez Arteta con su especioso sofisma.

El H. León: Dos razones son, Excmo. Señor, las principales que los HH. que están porque no se examine la acusación del Sr. Dr. Ponce, han expuesto: 1º La H. Cámara de Diputados no es competente para conocer de ó para entablar acusaciones contra Ministros de Estado que han dejado de serlo: y 2º el escrito presentado por el Dr. Ponce no reúne todas las condiciones indispensables para que pueda y deba ser considerado como una verdadera y legal denuncia.

Examinémoslas rápidamente.—Que la Cámara de Diputados ejerce jurisdicción aun sobre Ministros de Estado que han dejado de serlo, no puede revocarse á duda, desde que, por los capítulos de las actas del año 35 que acaba de leer mi H. colega el Sr. Alvarez A., se viene en conocimiento de que el Sr. D. Eugenio Tamariz fué acusado precisamente cuando ya no era Ministro. Tenemos pues un precedente y un precedente tal, tan fijo, tan bien determinado y hasta tan en analogía con el asunto que ahora nos ocupa, que muy bien pudiéramos servirnos de él como de ejemplar. Y no sólo es en el precedente histórico, sino también en la justicia inmutable, en la recta cuanto obvia interpretación de la ley en las que nos fundamos quienes nos oponemos al Informe. A la verdad, si fuera exacto que los Ministros de Estado se salvan por el mero hecho de dejar de serlo, de la responsabilidad política detallada en el art. de la Constitución, el examen que de las cuentas de 92 y 93 ha hecho el Tribunal de Cuentas



y que nosotros nos hemos de encargar de rectificar, no tendría objeto en gran parte; porque aun cuando de ello resultara que las infracciones á la ley son flagrantes, que la malversación de los fondos públicos es escandalosa, no habría para los infractores y malversadores otra responsabilidad que la penal, tan fácil de eludir ó por lo menos de retardarla indefinidamente. Por fortuna, no es esto lo que acontece, y tan no lo es, Excmo. Señor, que si del glose que la Comisión 1<sup>a</sup> de Hacienda está haciendo actualmente de las cuentas ministeriales, aparece el menor asomo de fraude, ó de infracción á la ley, estaríamos en el deber ineludible de acusar á los ex-Ministros, de juzgarlos y, una vez probada su delincuencia, de condenarlos; todo ello sin apartarnos un ápice de la Constitución que ciertamente cuando otorga á las Cámaras Legislativas el derecho de juzgar á los altos funcionarios no les está poniendo la imprudentísima condición de que estos se hallen en el actual ejercicio de las funciones de su cargo. Dónde encontraríamos una disposición que prohibiese á la Corte Suprema, por ejemplo, juzgar á un Gobernador de Provincia cuando éste haya dejado de serlo? Tan no la hay, tan es imposible encontrarla, que hace poco tiempo la misma Corte Suprema juzgó y condenó á algunos meses de prisión me parece, á D. Angel P. Chavez, por varias infracciones que éste cometiera cuando fué Gobernador de la Provincia Bolívar.

¿Y no es la misma Corte Suprema la que en virtud de una disposición terminante de la ley juzga á los Ministros Secretarios de Estado, y los juzga precisamente cuando han dejado de serlo?

Viniendo ahora á la 2<sup>a</sup> razón que se hace valer por los que firman el informe, esto es á que el escrito de denuncia no reúne todas las condiciones legales de tal, observaré desde luego que ella no puede ser más infundada y baladí, desde que la misma ley de 35 estatuye terminantemente que toda acusación ó denuncia, y hasta toda *queja* contra los altos funcionarios deba ser examinada por la Cámara; de modo que si dicho escrito no pudiera considerarse como acusación, ni como denuncia, débese examinarlo al menos como *queja*, y de hacerlo se contraviene á la citada ley de 35. Y nótese que si por *queja* la tomamos, ella no puede menos de verse robustecida por la amarguísima en que el mismo Ministro de Hacienda Sr. Marín, prorumpiera en pleno Congreso, cuando se trataba de su censura; pues no nos dijo claramente que él no había tenido otra culpa que la de tomar muy abajo las aguas enturbiadas muy arriba por sus antecesores? Y nos hemos de negar á ver aquí por lo menos una presunción de que las infracciones puntualizadas por el Dr. Ponce, pueden per-

fectamente existir? Ayer no más dimos el voto de censura contra un Ministro de cuyas infracciones á la ley estábamos íntimamente persuadidos y hemos de desechar hoy la *queja* de un ciudadano que nos pone de manifiesto otras no menores infracciones, teniendo también como tenemos la íntima convicción de que ellas existen, y de que hay algo que está reclamando nuestro examen, y de que el actual estado de la Nación requiere, demanda, suplica la más atenta vigilancia de parte nuestra? Se está viendo la mano que nos va empujando al abismo y queremos cruzarnos de brazos y desentendernos por completo hasta del deber sagrado de la propia conservación. Y hay algo más; si alguien por desgracia me acusara de algún crimen, yo no haría lo que los Sres. ex Ministros: suplicara é instara porque me juzguen para manifestar al mundo mi inculpabilidad. Cuando hace poco se hablaba de revolución y por alguien se me dijo era yo uno de los revolucionarios, pedí inmediatamente que el Ejecutivo manifeste las razones que le asistían para suponer tal cosa. Ahora se hace todo lo contrario y los Ministros en vez de suplicar á sus amigos que se interesen porque se les juzgue para tener la gloria de salir triunfantes con la ejecutoria de inocentes, pretenden que ni aun se examine tal acusación. Pues bien ya que no se la quiere examinar, yo como Diputado me acercaré hoy mismo al Ministerio de Hacienda, pediré el libro en que consten las órdenes que han autorizado la ilegal inversión del producto de las sales y presentaré mi acusación contra los responsables de ellas y me cuidaré mucho de cumplir aun con los requisitos que sin ser necesarios tanto empeño se tiene en exigirlos respecto de la *queja* del Dr. Ponce.

El H. Orbe M.—Sr. Presidente: Para fundar mi voto negativo expresaré nada más que dos razones que se desprenden del origen mismo de las sociedades políticas:

La idea social, Sr. Presidente, es por sí misma una serie de ideas que alcanza desde la organización de los poderes públicos, hasta las fuerzas económicas. Si la idea política no fuera al mismo tiempo una idea económica, encerrada en la región pura de lo ideal y de lo abstracto, no animaría la sociedad donde todo es real, todo concreto. Por consiguiente, el Ministro de Hacienda, según la verdad de esta teoría, no sólo es el representante de las fuerzas económicas, sino que además, es también por su carácter de poder público representante de la idea política. En consecuencia, cuantas veces el representante de la Hacienda pública haya delinquido en el manejo de los caudales de la Nación, otras tantas se ha hecho responsable de aquellos delitos que pueden llamarse y se llaman



político económicos: delitos son éstos que, según la ley del año 35 no pueden ser juzgados por ningún tribunal que no sea el de esta H. Cámara,

Además, los elementos constitutivos de un juicio son éstos: actor, reo, juez, materia del juicio, y por fin la parte resolutive que es la absolución ó condenación del reo. En cuanto al juez, queda asentado serlo esta H. Cámara: respecto del actor, se ha dicho ya que el Sr. Ponce, á quien no conozco bajo ningún sentido, es hábil é idóneo para el caso. Los reos están determinados en las personas de los que fueron Ministros de Hacienda en el bienio pasado. Ultimamente, la materia del juicio, que es el fondo de la acusación, creo, Sr. Presidente que deberá tratarse en las discusiones ulteriores. Por tanto, convencido de lo que dejo expuesto, no sufragaré en favor del informe de la Comisión,

Cerrado el debate el H. Colina pidió la lectura de los artículos 91 y 94 del Reglamento Interior, con el propósito de manifestar que la votación debía ser secreta; pero como el H. León pidiera que la votación sea nominal, la H. Cámara resolvió que lo fuese de esta última manera. Tomados los votos estuvieron por la aprobación del informe los Sres. Aguirre, Barahona, Borrero, Colina, Cordero, Demarquet, Elizalde, Jiménez, Malo, Martínez Tamariz, Muñoz Vernaza, Nieto, Ochoa León, Ortega J. Miguel, Rodríguez, Samaniego y Santos; y por la negativa los Sres. Casares, Gangotena, Alvarez Arteta, Arellano, Avilés, Barba Jijón, Chiriboga, Enríquez Ante, Fernández, Iturralde, León, Lizarzaburu, Maldonado, Martínez Orbe, Moreira, Ortega A. y C. de Vaca.

Como hubiese 17 votos en favor y 17 en contra se declaró el empate. Con tal motivo el H. Casares con apoyo de los HH. Chiriboga, Avilés, Barba y Fernández, hizo la siguiente proposición que fué aprobada: "Que el informe de la mayoría de la Comisión quede sobre la mesa, entendiéndose por esto que no se volverá á tomar en consideración la solicitud del Sr. Dr. Ponce, en los términos en que actualmente se ha presentado".

El H. Aguirre manifestó que las expresiones quedar sobre la mesa equivalían á que no se volvería á tratar de la solicitud del Sr. Ponce en la presente Legislatura; y que en este sentido se había comprendido aun por otros Congresos. Prueba de ello que en el año 51 se dejó sobre la mesa el pedido de las facultades extraordinarias, y después no se volvió á tratar de este asunto en la Cámara. El H. Casares indicó que éste es el sentido de su proposición; y que no se debiera tomar en consideración la última solicitud del Sr. Ponce.

Cerrado el debate se aprobó la moción. En seguida el H. León con apoyo de

los HH. Alvarez Arteta y Cabeza de Vaca hizo la siguiente proposición que fué aprobada: Que se pida al Ministro de Hacienda el libro copiator de las órdenes impartidas para que se hagan los gastos públicos desde el 6 de Agosto de 1892, hasta el 31 de Diciembre del año próximo pasado, lo mismo que el diario correspondiente. Sin más se levantó la sesión.

El Presidente, *Carlos Casares*.

El Diputado Secretario, *Luis C. de Vaca*.

NOTA.—En el anterior número antes del discurso del H. Alvarez A. se ha omitido el siguiente razonamiento que forma parte del discurso del H. Malo.

"Pues bien, nada más fácil que probarlo. Siempre se ha visto que ya por falta de fondos, ya por cualquiera otro motivo, no se han llevado á cabo los muchos decretos Legislativos, que son verdaderas leyes, en que se ha ordenado el empleo de sumas más ó menos considerables para obras de utilidad pública ó de honra nacional. ¿Y á quién se le había ocurrido acusar de violación de ley, en estos casos, al Poder Ejecutivo? Y yendo al orden judicial ¿no estamos viendo todos los días que los Juzgados, las Cortes Superiores de Justicia y la Corte Suprema dejan de cumplir las leyes que señalan un plazo fijo para el despacho de los juicios? Como á nadie se le ha ocurrido tampoco hacer de ésto capítulo de acusación, es claro que no hay en estos casos violación de ley aun cuando no se cumpla lo preceptuado en ella. Viniendo á nuestro caso, sería necesario para que hubiese violación de ley, que se probara que el Ministro de Hacienda hubiera ordenado la suspensión de la ley que manda el depósito del producto de las sales para que hubiese infracción, la que presupone en mi concepto que haya evidente intención en el que da la orden de hacer lo contrario de lo que ésta prescribe. Sin duda esto tuvieron presente los legisladores cuando señalaron en un artículo expreso de la Ley de Hacienda los determinados casos en que hay responsabilidad del Ministro por violación de las leyes. Así pues una simple omisión en el cumplimiento de una ley debe distinguirse de la infracción. Ya he dicho lo suficiente en la sesión anterior sobre este punto para eximirme de volver á repetir sobre lo mismo. Si el escrito de acusación del Sr. Ponce hubiera estado arreglado á la forma legal, y no hubieran habido las imperfecciones que en el informe se han señalado, no habría tenido motivo para no aceptarlo; pero desde que nada de esto ha sucedido, y por otra parte la H. Cámara adoptó para el caso en cuestión la ley de 1835, es evidente, que debemos ceñirnos á lo que ella prescribe en el art. 2.º, que, indudablemente, no fué escrito sin objeto".



CAMARA DEL SENADO.

*Sesión del 17 de Julio.*

Asistieron los HH. Presidente, Vice-presidente, Arcos, Cordero, Castillo (Arzenio,) Castillo (Miguel,) Chiriboga, Fernández, González Suárez, Gómez de la Torre, Guerrero, Ilmo. León, León (J. B.) Larrea, Matovelle, Páez, Rodas, Ribadeneira, Salazar, Santistevan, Segovia, Yépez, Montalvo y Veintimilla.

Después de aprobada el acta de la sesión anterior, el H. Guerrero, manifestando que las sesiones del Congreso se encontraban muy avanzadas, por haber transcurrido ya veintidos días, hizo la siguiente moción:

"Que todo negocio de interés público se declare urgente." Apoyada por los HH. Fernández y Veintimilla, el H. Mateus pidió que se aumenten estas palabras: "quedando á juicio de la Presidencia suspenderlo cuando crea conveniente." Con esta modificación quedó aprobada.

A seguida, el H. Matovelle dijo: Excmo. Señor: el 14 del presente pasó al estudio de la Comisión de Calificaciones la excusa del Sr. Horacio Morla, quien debía asistir á la actual Legislatura como Senador suplente por la provincia de Los Ríos. Alega como causa el reciente fallecimiento de su Sr. padre, mas la Comisión no ha encontrado fundamento legal para esta excusa. Por tanto, opina, no ser aceptable la dicha excusa y que debe por lo mismo, obligársele al Sr. Morla á que concurra á la presente Legislatura." Sometido este informe á la decisión de la H. Cámara, fué aprobado.

Leyéronse, luego, los oficios siguientes:

1º—El del Gobernador de la provincia del Guayas que ratifica el telegrama, por el cual se excusó de emitir su informe sobre si era ó no necesaria la creación de una Sub-Intendencia de Policía en Guayaquil, por el parentesco inmediato que le liga al actual Intendente.—Al Archivo.

2º—El de la misma Gobernación en el cual comunica que aun cuando antes opinó ser necesaria, la conservación de la Policía rural en las provincias de la costa, cree hoy preferible la suspensión de ella por la dificultad que causa la recaudación de las cuotas respectivas.—Al Archivo.

3º—El del Gobernador de Los Ríos que adjunta las actas del Concejo Municipal del cantón de Baba, en las que se solicita que el actual Congreso, mande dejar expedito el puerto del Arenal.—Pasó á la Comisión de Legislación.

4º—El del Gobernador de la provincia de Bolívar adjuntando la petición del Concejo Municipal de Guaranda en la que se solicita la cantidad de \$ 11.500, para la refección de la casa de los HH. CC.,

en dicha ciudad.—Á la Comisión de Obras Públicas.

5º—El del Ministerio de Beneficencia: enviando la solicitud de los vecinos de Esmeraldas, sobre que el edificio del Hospital se destine para una escuela de instrucción primaria, dirigida por los HH. de las Escuelas Cristianas.—Á la Comisión de Instrucción Pública.

Pasó á 2ª discusión el siguiente proyecto de decreto que señala fondos para la construcción de un camino de Baños á Canelos.

EL CONGRESO DEL ECUADOR,

*Considerando:*

Que por la escasez de fondos no ha podido llevarse á efecto la ley de 7 de Marzo de 1884, que ordenó se construya un camino de herradura desde la parroquia de Baños á la población de Canelos:—Que las cantidades percibidas por el Gobierno, como empréstito forzoso, de las Municipalidades de Pillaro y Pelileo, destinadas por la antedicha ley de 7 de Marzo de 1884 para la apertura del camino, han sido devueltas á las expresadas Municipalidades:—Que es necesario designar nuevamente los fondos de que se debe disponer para que se lleve á efecto la obra;

*Decreta:*

Art. 1º Se señala como fondos para la construcción del camino de Baños á Canelos, á más de los determinados en los incisos 1º y 2º de la expresada ley: 1º la suma de \$ 1.500 mensuales que se sacarán con preferencia de la cantidad señalada en el Presupuesto para obras públicas, sin que pueda invertirse en otro objeto, sea de la naturaleza que fuere, bajo la estricta responsabilidad del Ministro de Hacienda: 2º 5.000 suces anuales que se sacarán del producto de la venta de pólvora.

Art. 2º El Poder Ejecutivo dictará las órdenes convenientes para la remisión y entrega de las antedichas cantidades al Tesorero de Hacienda de la provincia del Tungurahua, para la real y efectiva inversión en la obra á que se las destina; debiendo empear la entrega de los dividendos al tercer mes de sancionada esta ley:

Art. 3º El trabajo del camino empezará á lo más tarde, en Enero de 1895.

Art. 4º Quedan reformados en estos términos los incisos 3º y 4º de la prenombrada ley de 1884.—Comuníquese al Poder Ejecutivo para su exacto cumplimiento &.—Constantino Fernández.—M. A. Larrea.—Montalvo.—Alejandro Gómez de la Torre.—Antonio Segovia".

*(Concluirá.)*



## DEBATES

DE

## LAS CAMARAS LEGISLATIVAS.

MES III. }

Quito, Agosto 21 de 1894. }

NUM. 40.

## CAMARA DEL SENADO.

*Sesión del 17 de Julio.*

(Continuación.)

Puesto en 3ª discusión el proyecto de decreto que señala fondos para la instrucción pública en la provincia de Cañar, el H. Matovelle expuso: "Respecto al asunto de que se trata, debo decir que es muy conveniente se grave con ese impuesto á dicha provincia, pues lo mismo se pidió antes para el Colegio de S. Francisco de Asis, en atención á que el Tesoro público se hallaba exhausto, prefiriendo por ésto, los vecinos de Azoguez la creación del impuesto. En la H. Cámara colegisladora se ha aprobado este proyecto por haber tenido en cuenta que el memorado colegio, presta grandes servicios á esa provincia y es insignificante la renta que recibe del Tesoro público. Pido por consiguiente se lea el adjunto pliego que contiene las modificaciones que se han creído convenientes.

Concluída la lectura, el mismo H. Senador, con apoyo del H. Cordero, elevó á moción las predichas modificaciones, y en seguida añadió: "Las razones en que se funda el proyecto en discusión, son las siguientes.

La completa escasez de fondos del Tesoro Nacional, el cual, hoy por hoy, no puede hacer las erogaciones considerables, que demanda el adelanto de la Instrucción Pública en esa provincia. La Legislatura anterior creó dos escuelas para enseñanza primaria en la ciudad de Azoguez, y tan sólo existe la de niñas, sostenida apenas con fondos municipales. En 2º lugar, todo lo que se haga por gravar el aguardiente, redundará en beneficio de la misma provincia, pues ha llegado á tal punto el exceso de la producción, que es increíble la baratura del precio á que se expende aquel artículo, lo cual trae por consecuencia el abuso en el consumo. Para evitar, pues, la degradación, la inercia, la ociosidad y demás

vicios que consigo acarrea la embriaguez, yó no sólo gravaría, si estuviera en mi mano, en dos centavos, sino en mucho más cada litro de aguardiente.

El H. Fernández: "Por las fundadas razones que ha emitido el H. preopinante, pido que en lugar de dos centavos, se grave en cinco cada litro de aguardiente;" lo cual elevó á moción. Apoyada ésta por el H. Santistevan, y después de uu ligero debate entre los H. H. Matovelle, Ribadeneira, Mateus y Montalvo fué aprobada. En discusión los incisos referentes á que se grave cada cabeza de ganado menor que se venda en las plazas de mercado ó se mate para el abasto público, el H. Fernández dijo: "Me opongo á este impuesto atendiendo á que son artículos de primera necesidad. La Economía Política enseña que no se los debe gravar, puesto que afecta á los intereses de los infelices, únicos que tienen ese comercio. Se negó el inciso.

El H. Matovelle observó que habiéndose negado el inciso, quedaba el proyecto en cierto modo nulo.

El H. Castillo apoyó el acerto del H. preopinante, y pidió se reconsiderere el asunto. Admitida la reconsideración, ordenó la Presidencia se suspendiera el debate.

Se dió 2ª discusión á los siguientes proyectos:

1º—El que deroga el inciso 2º del art. 20 del decreto legislativo de 12 de Agosto de 1892 reformativo del art. 75 de la Ley Orgánica de Hacienda.

2º—El que vota \$ 8.000 para la refeción del camino de la provincia del Carchi. Pasaron ambos á 3ª discusión, tomándose en cuenta en el 2º la indicación del H. Gómez de la Torre de que se aumenten \$ 4.000;

3º—El que reforma el art. 2º del decreto legislativo de 20 de Agosto de 1892, referente á los fondos asignados á la Escuela de Artes y Oficios de la Ciudad de Loja. Pasó también á 3ª discusión.

Se leyó á continuación el siguiente pro-



yecto enviado por el Ministerio de Justicia.

## EL CONGRESO DEL ECUADOR,

### *Considerando:*

1º Que los fondos que existen provenientes de la transacción efectuada entre el Gobierno y los presuntos herederos del finado Pino Valdez deben tener recta y conveniente inversión;

2º Que el nombrado Pino Valdez fué natural de la provincia de Los Ríos, donde poseyó bienes raíces, y que, por lo mismo los caudales que de su testamentaría ha percibido el Fisco deben invertirse en mejoras de pública utilidad de dicha provincia;

### *Decreta:*

Art. 1º. Los \$23 000 ingresados á las cajas fiscales, como parte del resultado de la transacción Pino Valdez, se invertirán en obras públicas de la ciudad de Babahoyo;

Art. 2º Destínanse \$7.000 para la conclusión y menaje del nuevo Hospital que se está construyendo en dicha ciudad; \$3.000 para terminar la colocación del puente; \$4.000 para las mejoras que demanda el Colegio de niñas; \$4.000 para comenzar la fábrica de un Colegio Nacional; \$3.000 para textos y útiles de enseñanza de las escuelas nacionales del Cantón Babahoyo, y \$2.000 para la conclusión de las torres de la Iglesia Matriz.

El H. Rodas: "Este proyecto está de acuerdo con la ley que dispone que los bienes de los que mueren abintestato pertenecen á las obras públicas del lugar donde se hallan dichos bienes, especialmente á la instrucción; y tan cierto es esto, que los primeros \$20.000 de la testamentaría del finado Pino-Valdez, ya se invirtieron en el Hospital de Babahoyo y en la compra de un solar para el Liceo cuyo establecimiento fué decretado por uno de los Congresos pasados.

Según el proyecto que se ha leído, los \$23 000 restantes de dicha testamentaria se distribuyen perfectamente bien en las obras públicas de más urgente necesidad para Babahoyo, y nada más fácil, desde que según lo asegura el H. Sr. Ministro de Instrucción Pública dicha suma está á la orden, para los objetos indicados."

El H. Fernández: "Creo que hay una petición á este respecto del I. Concejo Municipal de Babahoyo."

El H. Rodas: Si la hay y pasó como proyecto mío á la comisión; pero como hace 15 días que no se presenta el informe, me he interesado en unión del Sr. Dr. Ontaneda para que el H. Sr. Ministro presente el proyecto de que se trata."

El H. Montalvo: "Como Presidente de la Comisión me toca informar

que estamos de acuerdo los miembros de ella; en aprobar la solicitud del I. Concejo Municipal de Babahoyo.—Pasó el proyecto á 2º debate y á la Comisión de Legislación que conoce de los antecedentes.

El proyecto de decreto que concede al Sr. Guillermo Wickmann privilegio para establecer entre Quito, Riobamba, Guaranda y puente de Chimbo el servicio de transporte por medio de vehículos de fuerza mecánica; pasó á 3ª discusión.

El siguiente proyecto relativo á reformar la ley de gracia, pasó á 2ª

## EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA.

### DEL ECUADOR,

### *Decreta:*

la siguiente ley reformativa de la Ley de Gracia.

Art. 1º El derecho de Gracia ejercerá el Poder Ejecutivo perdonando, rebajando ó conmutando las penas de crimen ó delito, impuestas por sentencias judiciales.

Art. 2º Se prohíbe ejercer este derecho en favor de los que delinquieren de orden del Poder Ejecutivo, ó contra la Hacienda Nacional; ni en favor de los empleados públicos de libre nombramiento y remoción del Poder Ejecutivo.

Art. 3º Tampoco se concederá gracia al reo que no se encuentre en la cárcel respectiva, ó haya observado mala conducta posterior al crimen ó delito; salvo el caso de sentencia notoriamente injusta, en el cual no se exigirá condición ninguna.

Art. 4º Las penas de Policía ó por contravenciones no son susceptibles de gracia; ni lo es el comiso especial, sino por injusticia notoria.

Art. 5º La gracia puede extenderse á las multas y costas adicionales á la pena de crimen ó delito, y que se han impuesto en favor del Fisco; pero no á las costas daños y perjuicio indemnizables á particulares.

Art. 6º La conmutación puede hacerse de una pena en otra cualquiera, peculiar ó comun, de las que impone el Código Penal; pero no en multa. Cuando la nueva pena sea la de extrañamiento, se fijarán en ella su duración y demás condiciones.

Art. 7º La solicitud de gracia se dirigirá al Presidente de la República, por medio del Ministro de lo Interior, quien pedirá el proceso al Juez que deba tenerlo manifestándole el objeto.

El proceso se remitirá original al Ministerio, ó en copia si hubiese algún inconveniente, y con un informe sobre las circunstancias que hagan al reo acreedor ó indigno de la gracia.

También se pedirán los certificados de



prisión y conducta necesarios por las condiciones del art. 3º

Art. 8º El Presidente de la República mandará pasar el proceso y demás documentos al Consejo de Estado, el cual examinará, primero, si la infracción es ó no de las excluidas de la gracia, según esta ley; segundo, si se han presentado en debida forma todos los datos para juzgar de la justicia ó conveniencia de la solicitud; y en caso contrario pedirá los que estime conducentes.

En seguida dará su dictamen razonado, sobre si se debe ó no conceder la gracia pedida ú otra, y este dictamen se publicará por la imprenta.

Art. 9º Treinta días después de publicado el dictamen del Consejo, podrá el Ejecutivo otorgar la gracia, si estuviere de acuerdo con aquel dictamen, y dará la orden consiguiente.

Art. 10. Negada la gracia, no se podrá volver á pedirla, si á las causales aducidas en el primer pedimento no se agrega otra, ó la prueba de alguna que no se comprobó antes; ó si no hubiere trascurrido á lo menos un año más de cumplimiento de la pena, y de conducta ejemplar.

Quedan derogadas, etc.—Montalvo.—Segovia.—A. Páez.

Fué aprobado el informe de la Comisión de Legislación, relativo á la solicitud de los vecinos de Zaruma, dándose primera discusión al proyecto adjunto, los cuales dicen:

Excmo. Señor:—La solicitud de la Municipalidad y los vecinos de Zaruma se contraen á pedir que á la cantidad asignada á ese cantón para gastos de instrucción pública se aumente otra, por ser exiguo el monto á que asciende dicha unidad, y por que el estado en que se encuentra la fábrica del colegio de niñas demanda su inmediata conclusión para evitar la ruina á que se halla expuesto.

Se contrae además la solicitud á pedir que la contribución impuesta á las pertenencias mineras se consigne en las tesorerías municipales de los cantones en que estuvieren ubicadas las minas, por hallarse destinadas á la apertura y composición de los caminos que comuniquen los asientos mineros con la Costa y á la instrucción pública de dichos cantones.

Vuestra Comisión opina que no es aceptable la solicitud en el primer punto, por la inconveniencia de alterar la distribución de las unidades de aduana destinadas á las obras locales de las provincias. Y en cuanto al segundo expondrá, en el debate las razones que ha tenido para presentaros el siguiente proyecto reformativo del inciso de la ley de 1892.—Montalvo.—Gómez de la Torre.—Cordero.—Veintimilla. F."

## EL CONGRESO DEL ECUADOR,

### CONSIDERANDO:

Que la Ley Reformativa del Código de Minería sancionada el 8 de Agosto de 1892 ha hecho imposible la aplicación del impuesto sobre el derecho de patente de las pertenencias mineras al efecto que está destinado.

### DECRETA:

Art. único.—La consignación del impuesto establecido sobre las pertenencias mineras se hará en las tesorerías fiscales de las provincias en que estuvieren situadas las minas, para que sea aplicado á los objetos á que se halla destinado. Queda así reformado el inciso segundo del artículo de dicha Ley Reformativa, debiendo suprimirse el inciso tercero.

Dado etc.

Aprobáronse igualmente los informes siguientes.

Excmo. Señor: Las gracias concedidas por la ley de Guardias Nacionales son personales para los que se distinguen por su honradez y exactitud en el servicio mientras permanecieren en él; gracias que no pueden transferirse á otras personas por más que dependan en cualquiera calidad á los que las hayan merecido: Por lo mismo, los méritos alegados por Pedro Pablo Gómez no pueden tomarse en cuenta, para agraciarse á su hijo; mayormente cuando la gracia que se pide consiste en la condonación del alcance que ha resultado contra él en su cuenta de la administración de correos de Santa Elena. Las declaraciones adjuntas á la solicitud no son por otra parte bastantes para acreditar la pérdida del documento á que ellas se refieren.

Vuestra Comisión de Legislación opina por tanto que es inadmisibles la expresada solicitud.—Quito, Julio 16 de 1894.—Montalvo.—Cordero.—Veintimilla.—Gómez de la Torre.

Excmo. Señor: "Las Comisiones 2ª de Instrucción Pública y 2ª de Hacienda han examinado la solicitud del R. P. Luis Calcagno, Superior de los Talleres Salesianos de esta Capital. La grande importancia de este Instituto y los incalculables beneficios que con él se dispensan á la clase obrera de la República son conocidos de todos. Por lo mismo es muy conveniente y hasta justo, que la Legislatura acceda á la petición mencionada y vote un subsidio en favor de las obras que se expresan en ella; mas para esto es indispensable que se dis-



cuta la ley de Presupuestos, para saber con qué recursos cuenta actualmente la Nación. Por este motivo opinan las Comisiones antedichas que conviene se reserve la discusión de este asunto, para cuando se ocupe esta H. Cámara de formar el presupuesto para el próximo bienio.—Quito, Julio 17 de 1893.—Matovelle.—A. Arcos.—Miguel Castillo.—Antonio Segovia.”

Puesto á 3ª discusión el proyecto de decreto presentado por las Comisiones, relativo á la suspensión del pago de la deuda externa, modificatorio del enviado de la H. Cámara de Diputados, el H. Matovelle dijo: Las razones que han tenido las Comisiones para modificar el proyecto venido de la H. Cámara de Diputados, son justas y de mucho peso, y así creo que no tendrán rechazo en esta Cámara, puesto que el proyecto reformativo establece un arreglo equitativo.

Habiendo preguntado el H. Salazar, que cómo se procedería en caso de suspenderse el pago de la deuda inglesa, el H. Mateus, dijo: si hay arreglo se seguirá pagando; y sino el Congreso próximo, tendrá que resolver esta cuestión.

El H. Fernández: Suspendiéndose el pago de la deuda, se reconoce la obligación de pagar los intereses pactados, recayendo sobre la República la de reconocerlos durante los años en que se suspenda el pago de esa deuda. No estoy de acuerdo, con el caso fortuito de la depreciación de la moneda, puesto que esto es continuo; es mejor se diga clara y terminantemente: estamos en circunstancias, que de todos son conocidas y por ello suspendemos el pago de la deuda. Tampoco debe alegarse, como causa, la absoluta falta de fondos. Si uno debe cierta cantidad de dinero, no ha de decir: “no pago á U.”, sin alegar razón alguna; suspendo, dirá, el pago de lo que le adeudo, porque por hoy no tengo dinero. No importa, por otra parte, que hayan subido las letras, pues debemos buscar una razón moral.

El H. Mateus: Dos proposiciones contienen todos los argumentos expuestos por los que opinan en contra del proyecto: el 1º se reduce á una simple redacción, contraída á sustituir la palabra suspender, con otra que indique la determinación absoluta de no reconocer la deuda; este argumento no tiene razón de ser, desde que la Cámara ha negado el artículo 1º del proyecto enviado por la H. de Diputados. El H. preopinante, olvida que en el proyecto presentado por la Comisión, existe una cláusula relativa al capital, amortización é intereses. El segundo argumento no sólo es contraproducente, sino que redundante en favor del proyecto, pues se sostiene que no debemos alegar al acreedor, para no cubrirle su crédito, el alza de la plata.

Termino. Excmo. Señor, expresando que no puedo convenir en que nosotros, y sólo por nuestra propia voluntad, desbaratemos el contrato que nos liga á los acreedores británicos, sacrificando así nuestro buen nombre y destituyendo á la Nación de su valioso timbre de honra.

El H. Fernández: Varias son, Excmo. Señor, las fuentes de donde proviene el buen crédito de una República: el fiel y religioso cumplimiento de sus contratos; la seguridad y amparo prestados por el Gobierno á la persona y bienes de los nacionales; la nivelación de los gastos con las entradas, y la publicación de las operaciones del Gobierno. Cumplidos estos requisitos el tráfico se establece, se aumenta el comercio y se eleva el buen nombre de la Nación. En el presente asunto, no cabe en mi concepto, otro procedimiento que el de la franqueza: no tenemos con qué pagar, nos vemos imposibilitados de cumplir religiosamente nuestros deberes, debemos terminantemente decir al acreedor cuál es nuestra situación, á menos que queramos por proceder con moralidad, entregar la República á los Tenedores de bonos. Además por las partidas consignadas en la Memoria de Hacienda se ve claramente que no contamos con los fondos necesarios para satisfacer nuestro crédito.

El H. Veintimilla: Si llevásemos al extremo la necesidad de observar el principio de moralidad y de justicia que se invoca, el resultado sería que dejáramos las cosas como están. No podríamos en ningún caso suspender el servicio de la deuda, menos derogar los decretos aprobatorios de los convenios de 1890 y 1854, porque en ambos supuestos faltariamos á la fe pública y violariamos la fidelidad que debe reinar en todo contrato. Pero, por fortuna, ese principio, y especialmente aplicado á las naciones, tiene que sufrir las excepciones y modificaciones que nacen de las circunstancias. La Comisión ha opinado por la suspensión de todo pago de la deuda inglesa; porque en esto no ha hecho sino reconocer un hecho positivo que está en la conciencia de todo ecuatoriano: este hecho es la imposibilidad de que la Nación continúe erogando las sumas que, con ser tan grandes, no han sido suficientes para cubrir el monto de los cupones vencidos habiendo sido necesario llenar el déficit con fondos comunes, comprometiendo así la existencia misma de la República. El proyecto formulado por la Comisión á la que tengo la honra de pertenecer consulta ambos extremos: respeta, hasta donde es posible respetar la fuerza del convenio existente; y

(Concluirá.)



## DEBATES

DE

## LAS CAMARAS LEGISLATIVAS.

MES III. { Quito, Agosto 22 de 1894. } NUM. 41.

## CÁMARA DEL SENADO.

*Sesión del 17 de Julio.*

(Conclusión.)

pone á cubierto los intereses nacionales. Con este fin se ha aumentado al 1 0/0 el fondo de amortización y se ha destinado el saldo restante al servicio de intereses, adoptando una combinación tal, que en ningún año deje de rebajarse la suma de 7 500 libras de capital, ni se quede á deber un solo centavo de intereses. Por manera que, dentro de pocos años, el Ecuador se verá libre de esta enorme carga, sin más renta que la creada expresamente para este servicio, esto es, con sólo el 10 0/0 adicional sobre los derechos de importación, y sin que jamás sea permitido tocar con los demás ingresos comunes.

El H. Fernández: El H. preopinante ha confundido mis conceptos; al hablar de la moralidad en el cumplimiento de las obligaciones solo he querido decir que hoy por hoy nos vemos en la imposibilidad de cumplir con ellas.

El H. Salazar: Todos queremos un mismo fin y estamos de acuerdo en suspender el pago de la deuda, porque es necesario y justo que la Nación que no tiene debe obrar así, y puesto que pagará más tarde, esto es, cuando desaparezcan las difíciles y anormales circunstancias que hoy abruman al país.

Mas en el primer supuesto de que el pago se suspenda, pregunto, ¿hasta cuándo se suspende? la obligación subsiste día á día siendo así más onerosa para la República. Dice el proyecto "se suspende el pago por la alza de las letras y hasta llegar á conseguir un arreglo equitativo y conveniente. Pero supongamos que mañana nos entendamos con los acreedores británicos y que éstos no acepten ningún arreglo, no es verdad que tendremos que pagarles, á pesar del *alza de las letras*?

Voy al segundo supuesto: Ha dicho el H. Mateus que si no se llega á un arreglo equitativo, no se paga; pero este arreglo

será equitativo á juicio de quién? Del Ejecutivo ó de los acreedores ingleses? Cual dirimirá los pareceres? Además esto es completamente inmoral, pues de ningún modo puede suspender una Nación el pago de sus créditos sin razón alguna.

El H. Larrea: Ya expresé en otra discusión, con la franqueza que me caracteriza, no estar de acuerdo en este asunto con la Comisión y hoy vuelvo á decirlo, pues me parecen justas y fundadas las razones que ha expuesto el H. Fernández.

El H. Mateus, después de pedir se diera nueva lectura al proyecto en discusión, expuso: En el proyecto facultamos al Ejecutivo para que celebre un contrato equitativo con los acreedores y les haga ver que no pudiendo pagar de las rentas comunes de la Nación, se ha señalado fondos especiales para el objeto.

No podemos, además, dejar de reconocer que el alza del cambio influye poderosamente en el asunto en cuestión, pues sin ella hubiéramos pasado inadvertidos lo estipulado en el contrato del año 90.

No se por qué habremos tenido la mala ventura de redactar tan mal la cláusula de que se trata y quisiera oír la forma en que la ponen los que la impugnan.

El H. Laso manifestó que iba á razonar su voto en el asunto é invitó al H. Vicepresidente á que ocupase la Presidencia; efectuado lo cual, expuso:

Señor Presidente: Reconozco el talento y tino político de la Comisión pero no estoy de acuerdo con ella.

Voy á razonar mi voto haciendo antes, á grandes rasgos, la historia de la deuda, pues lo considero necesario.

El Sr. Zea, Ministro de Colombia, arregló con la casa inglesa Powles y Cía. un empréstito que lo consumió casi entero en el pago de los pequeños empréstitos que había celebrado Colombia en Londres para comprar armas, municiones de guerra y alguno ó algunos pequeños buques necesarios para los diversos accidentes de la guerra. La Convención de Cúcuta desaprobó el procedimiento del Sr. Zea porque no estu-



vo facultad para disponer de los fondos adquiridos por el empréstito; pero considerando que el hecho estaba consumado y que era útil para fundar el crédito de la nueva República, aprobó posteriormente el procedimiento del Sr. Zea y autorizó al Ejecutivo para negociar otro empréstito más considerable. En virtud de esta autorización el Libertador mandó á Londres á los Sres. Arrublas y Montoya, los cuales celebraron un contrato de préstamo con la casa de Goldschmidt, al 6 % sobre el capital nominal de un ciento y efectivo de un 80 %; pero de este contrato no sacó Colombia más que una suma relativamente pequeña en dinero y la mayor en armas, municiones y 17 buques, tasados en sumas exajeradas, pues las fragatas Colombia y Cundinamarca, recibidas por Colombia en más de 800.000 pesos no las quiso recibir Méjico en 24.000.

Colombia empeñada todavía en los últimos combates de la Independencia no pudo pagar los primeros dividendos y Goldschmidt, que había tomado de otras casas mercantiles la mayor parte del empréstito, se suicidó.

Como el contrato se había estipulado al 6 % contrariando la ley inglesa que no autorizaba más del 5 %, las partes contratantes salieron á Hamburgo á celebrarlo allí, y por esto cuando los tenedores de bonos iban á pedir protección al Gobierno inglés, este lo negaba con razón, á un empréstito celebrado contra sus leyes y fuera del territorio de la Gran Bratania; mas hoy las cosas han cambiado y podemos temer que el Gobierno inglés tome parte en el asunto y los conflictos de la República serán graves.

La Comisión Granadina-Colombiana, que hizo el reparto de la deuda en 1834, tomando por base la población de cada una de las tres Repúblicas en que se dividió la antigua Colombia, no procedió rectamente, porque supuso que el Ecuador tenía mayor población de la que poseía en realidad y le señaló veintiún y media unidades de la deuda para el pago. En esta división no tuvieron parte los acreedores británicos y el Ecuador la aceptó sin condiciones; por consiguiente, quedó obligado y comprometió la fe pública y el crédito del Estado, crédito que hoy siempre, ha garantizado la Constitución de la República. Después de compromiso tan solemne pretenden unos negar el pago y otros suspenderlo.—¿Habrá moralidad en este procedimiento?.....

Un solo argumento han aducido todos los HH. Senadores que quieren unos negar completamente el pago y los otros suspenderlo—"La República dicen, si paga la deuda para cumplir el contrato solemne que la liga, perecerá de inanición porque tiene que dar todo aquello que necesita

ineludiblemente para su vida, para su existencia; y nadie está obligado al sacrificio de su propia vida para atender al cumplimiento de un contrato".

Esto es falso, Excmo. Señor, la República tiene \$ 4.000.000 anuales de renta y lo que ha pagado hoy, á más del producto del 10 % adicional, en que el cambio tiene hoy el premio elevadísimo de un 100 por 100 es sólo \$ 134.685,57 cts., según el autorizado decir del H. Sr. Ministro de Hacienda. Luego si baja el cambio al 12 %, como lo estuvo cuando se celebró el contrato; el 10 % adicional señalado para la amortización dará un sobrante aplicable á la amortización del capital en una parte superior al 1 % de amortización fija que está señalada en el contrato.

Pero aun cuando por uno ó dos años no bajará el cambio los \$ 134.685,57 cts. restados de los 4.000.000 de rentas comunes, no constituyen un gasto tan excesivo, tan cuantioso que absorva toda la suma necesaria para la subsistencia indispensable de la Nación. Si el cambio baja al 50 ó 60 %, los \$ 136.000 que hoy ha sacado la República de sus rentas comunes quedarán reducidas á unos \$ 40 ó 50.000; y un gasto tan pequeño mal puede llamarse antinatural y tan exagerado que le prive del alimento necesario de la vida. La primera de las obligaciones naturales es la de la vida, se ha dicho, y á estas ceden todas las demás hasta llegar la comunidad de bienes. Extraña me es esta doctrina que no quiero analizarla, porque he demostrado que por el cumplimiento del contrato no llegaremos jamás al caso propuesto, pues para ello sería necesario que el contrato absorbiera anualmente los 4.000.000 de renta de que goza la República.

Ademas, según la cláusula 7ª del contrato el déficit que deja el 10 % adicional se cubre con las rentas comunes; y como éstas se llaman tales porque están destinadas á los gastos comunes, parece claro que se ha de cubrir el déficit de la deuda con lo que sobra de estos gastos y nada más; es decir, con lo asignado á los gastos extraordinarios, complementarios y suplementarios en cuyo caso sin desconocer la obligación del pago ni suspenderlo arbitrariamente podríamos, apoyados en el mismo contrato, oponer esta razón á nuestros acreedores para arrancar de ellos una reforma conveniente; mas hacerla nosotros mismo sin contar con la voluntad de nuestros acreedores es conculcar la moral y matar nuestro crédito público.

¿Hasta cuándo, Sr. Presidente, hemos de vivir como el caracol dentro de nuestra concha sin entrar en el rol de las naciones cultas?.....

¿Y cómo entraremos en él sin el crédito; que hoy es la verdadera y única vida de los.



Estados. Hasta cuándo hemos de sufrir la vergüenza de ver nuestro nombre bajo cero, en la escala que del crédito de todos los países cultos, publica la Bolsa de Londres?.....

Sin el crédito la vida política es casi imposible y peligra la autonomía misma de un Estado, porque si mañana nos invade algún Estado vecino, ¿quién nos prestará dinero para comprar armas, municiones de guerra, buques y otros elementos de defensa si hemos matado nosotros mismos nuestro crédito?.....

El proyecto de la H. Cámara de Diputados, va más allá, porque autoriza al Ejecutivo para comprar los bonos depreciados. Esto, Excmo. Sr., es altamente inmoral porque establece una especulación sobre el descrédito mismo de la Nación, lo cual es el colmo de la inmoralidad, de la imprudencia y del descabellamiento del buen juicio y de la cordura. Si tal cosa hiciere un comerciante quebrado; si comprase á vil precio los pagarés que el mismo había envilecido con su culpable falta de honradez, la ley y el Magistrado le mandarían á un Panóptico, porque no toleran tan audaz infracción de las leyes naturales, divinas y humanas.

El arreglo hecho con D. Elías Mocatta el año de 1854, no señaló fuente alguna de amortización, fué una verdadera cuba de las Danaides, que dejaba escapar toda el agua que se le introducía, y por esto el Sr. García Moreno, pidió á la Convención de 69 que lo suspendiese; pero el que habla creyó, que aún ésto era inmoral y contrario al buen crédito de la República, porque no se contaba con la voluntad explícita de los acreedores británicos, y dió su voto negativo. Hoy, pues, con más razón, lo doy no sólo al proyecto que niega completa y locamente el pago, sino también al que sólo lo suspende, porque considero inmoral que el deudor dé la ley al acreedor, fundándose únicamente en la fuerza, y desconociendo de todo en todo el derecho, la razón y la justicia.

A petición del H. Larrea dióse lectura al primer artículo del proyecto y se sometió á la H. Cámara la siguiente moción de los HH. Salazar y Cordero:

“Que el primer artículo del proyecto diga:

“Suspéndese el pago de la deuda externa mientras duren las circunstancias creadas al Erario por el caso fortuito de la depreciación de la plata.

“Entretanto el Poder Ejecutivo procurará un arreglo sobre la deuda externa del que recabe las mayores ventajas en pro de la Nación.”

El H. Matovelle: La moral aplicada á las Naciones y á los individuos difiere en varios puntos. Cuando una persona se

encuentra en estado de mendicidad es justo y necesario que no pague hasta que no esté en posibilidad de hacerlo. No sucede lo mismo con las naciones que tienen vida de siglos y en las que una suspensión de pago, estipulada en un contrato, trae fatales consecuencias para el porvenir. Causa es esta para que la República del Ecuador no haya adelantado como debía, por el desfavorable desequilibrio y atraso de su Hacienda Pública: todos en el país lo reconocen así y á nuestro pesar queremos suspender el pago y nos vemos obligados á optar por los extremos. Se negó ya el artículo que deroga el contrato y creo conveniente se apruebe el que se refiere á la suspensión.

El H. Cordero: Apoyé Excmo. Sr., la moción, teniendo en cuenta que el no señalar plazo para el pago de una deuda, sería un acto contrario á los principios de moralidad nacional, que no difiere de la privada.

Respecto á lo expuesto por el H. Matovelle no creo que nuestra República se encuentre en la situación de mendicidad que se le atribuye, y para ello basta fijarse en la Memoria de Hda. para ver que no deja de atenderse debidamente á los gastos comunes y ordinarios que demanda la Nación para su sostenimiento.

El deudor que no puede pagar todo, debe satisfacer lo que le es posible, y esto mismo es á lo que tiende la moción; puesto que en ella se dice al acreedor británico:—“Si en la actualidad no puedo cumplir mi compromiso, lo haré tan pronto como mejoren mis circunstancias.”

Consultada la H. Cámara negó la moción y aprobó en seguida el art. 1º

Debatidos sucesivamente los demás artículos del proyecto antes mencionado, fueron aprobados después de una luminosa explicación hecha en cada uno de ellos por el H. Mateus, aprobándose igualmente los respectivos considerandos.

Terminó la sesión á las 5  $\frac{1}{2}$  de la tarde.

El Presidente, *Elias Lazo.*

El Secretario, *Julio H. Salazar.*

## CÁMARA DE DIPUTADOS.

*Sesión del 17 de Julio.*

Presidencia del H. Casares:

Asistieron los HH. Gangotena, Aguirre, Alvarez, Arellano, Avilés, Barahona, Barba J., Borrero, Colina, Cordero C, Chiriboga, Demarquet, Elizalde, Enriquez A., Fernández, Iturralde, León, Lizarzaburu, Maldonado, Malo, Moreira, Martínez O., Martínez T., Moreira, Muñoz V., Nieto, Ortega A., Ortega J. M, Rodríguez, Samaniego, Santos y el infrascrito Secretario.



Leída el acta de la sesión anterior y puesta á discusión, el H. Colina observó que el discurso del H. Ortega A. á más de contener ideas que no habían sido emitidas por él cuando hablara en la sesión pasada, encerraba conceptos altamente injuriosos contra algún H. Diputado, y que así pedía no se le dé cabida en el acta, ó que por lo menos se eliminase del Reglamento Interior la facultad otorgada á los HH. Diputados de consignar sus discursos por escrito, á fin de evitar con ello tantas inexactitudes é inconveniencias.

Tras la réplica del H. Ortega A. en la que dijo que consentiría de buen grado en eliminar de su discurso lo que se le probara que él tenía de injurioso, á trueque de que se le conserven las ideas capitales, la H. Cámara desechó la petición del H. Colina y procedió á ocuparse en el despacho diario, en esta forma: se leyó el oficio con que el Ministro de Instrucción pública devuelve sancionado por el Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo que jubila al Dr. D. Juan Bautista Vázquez; lo cual se dispuso se pusiera en conocimiento del Consejo General de Instrucción Pública.

A continuación fueron aprobados los siguientes proyectos de Decreto: el que arbitra fondos para la continuación del camino de herradura al Pailón, previas las modificaciones propuestas á los artículos 9º y 10º por los HH. Nieto y Colina respectivamente, y consistentes la 1ª en un simple cambio de redacción de que deberá hacerse cargo la Comisión del ramo y la 2ª en que al citado art. 10 se agregue: "El Poder Ejecutivo de acuerdo con la junta"; y 2º El que arbitra fondos para el camino de Pallatanga.

El H. Muñoz V. con apoyo de los HH. Colina, Aguirre, León y Rodríguez hizo la siguiente proposición, que fué aprobada: "Que se suprima el párrafo único del art. 19 del Reglamento Interior y que al artículo 85 se añada después de las palabras; "El Secretario leerá primeramente todo el Proyecto de Ley", las siguientes: "salvo cuando la Cámara, á petición de cualquiera de sus miembros consienta en prescindir de la lectura total."

Dióse 2ª y pasó á 3ª discusión el Proyecto que exime á la Junta de Beneficencia del Guayas de presentar sus cuentas al Tribunal nacional respectivo.

A propuesta del H. León se suspendió la discusión del Proyecto de Decreto presentado por la Comisión de Obras Públicas sobre que se autorice la construcción de un camino á Macas, hasta que se presente el Proyecto principal sobre caminos al Oriente.

Leyóse el informe dado por la Comisión especial encargada de estudiar la solicitud en que muchos vecinos de las provincias de Pichincha, Leon y Tungurahua que piden

un camino al Napo; informe que viene acompañado de algunos Proyectos de decreto, todos los cuales pasaron á 2ª discusión y con la calidad de urgentes: 1º El que autoriza la Construcción del referido camino y señala los fondos que en ello deben emplearse; al cual indicó el H. Demarquet que se señalara el tanto por ciento que deban ganar los Colectores que en él se especifican; 2º El que decreta un nuevo impuesto sobre los cigarros y cigarrillos de fabricación nacional y extranjera; 3º finalmente, el que destina á la Construcción de caminos los alcances de las cuentas falladas por el Tribunal respectivo. Asimismo pasó á 2ª el Proyecto que hace extensivo á todas las Municipalidades de la República el impuesto sobre el alumbrado.

De acuerdo con el informe emitido por la Comisión 1ª de peticiones se desechó la solicitud en que D. Pompeyo Guzmán pide se le jubile como institutor de primeras letras. De igual manera se desechó el contrato que el señor Luis Ruiloba propone para construir una línea de tranvías eléctricos entre esta ciudad y la de Ambato. El informe dado al respecto por la Comisión de Obras Públicas, y que fué aprobado, es como sigue:

"Excmo. Señor:—Examinada debidamente la solicitud del ciudadano ecuatoriano D. Luis B. Ruilova, suscrita en Lima, el 26 de Junio próximo pasado, relativa á pedir se le conceda privilegio exclusivo para establecer un tranvía, entre esta Capital y la ciudad de Ambato, por medio de tracción eléctrica, fuerza animal ó vapor, vuestra Comisión 1ª de Fomento, opina: que no son aceptables las bases propuestas por el solicitante, por contener exigencias que sólo serían favorables á él en perjuicio de los intereses de la nación. Además, como se trata actualmente de proyectos sobre construcción de ferrocarriles, con el objeto de poner en comunicación fácil y expedita á esta Capital con las principales poblaciones del Sur, el proyecto de tranvía no tendría objeto, ni razón de existir. En vista de estas consideraciones, vuestra Comisión 1ª de Fomento cree que no debe aceptarse la solicitud, que os habéis servido someter á su estudio; salvo, en todo caso, el más acertado parecer de la ilustrada y H. Cámara:—Quito, Julio 13 de 1894. Matías Elizalde.—R. Barba Jijón.—J. E. Avilés.—Borrero."

Atentas las razones expresadas en el informe que á continuación se reproduce la H. Cámara desechó la petición que el Directorio de la Sociedad de Beneficencia  
(Concluirá.)



## DEBATES

DE

## LAS CAMARAS LEGISLATIVAS.

MES III. }

Quito, Agosto 23 de 1894. }

NUM. 42.

## CÁMARA DE DIPUTADOS.

*Sesión del 17 de Julio.*

(Conclusión.)

Olmedo, eleva para que se decrete la fundación de un sanatorio para tuberculosos, en esta ciudad:

“Excmo. Señor:—Sobre modo patriótica y humanitaria es la idea de la Junta Directiva de la Sociedad de “Beneficencia Olmedo” de fundar un Sanatorio de tuberculosos en esta capital. Déjase sentir, en verdad, la necesidad de un Establecimiento especial en donde ventajosamente pueden ser asistidos los desgraciados que sufren la enfermedad llamada vulgarmente *tisis*; pero, á pesar de todo, vuestra Comisión no alcanza á arbitrar fondos que fuesen suficientes al objeto indicado: las cajas fiscales arrojan un considerable déficit en contra, sin que sea posible nivelar los egresos con los ingresos; las exigencias de satisfacer á necesidades más generales son notorias; y, en fin, por el pronto, todo proyecto, por filantrópico que sea, tiene de escollar ante la pobreza del Erario público.

Si, pues, del tesoro nacional no es posible apropiarse fondo alguno para el objeto indicado, y si, como es notorio, los ingresos ordinarios de la expresada Sociedad de Beneficencia son escasísimos, no se ve cómo pudiera crearse el sanatorio que se pretende.

Por lo expuesto, vuestra Comisión de Beneficencia opina, salvo el acertado parecer de la H. Cámara, que debe negarse la petición del enunciado directorio de la Sociedad Olmedo.—Quito, Julio de 1894. V. G. Gangotena.—Malo T.—Cordero.—Aparicio Ortega.—Martínez T.

Rechazáronse igualmente, con vista de los respectivos informes, la solicitud de los soldados colombianos Tapia y Moya que piden se les dé de baja del ejército de línea

y la de E. Rodhe en que se le declare exento de impuestos fiscales y municipales, al carbón de piedra.

Discutidos y aprobados los arts. 1º, 2º, 3º y 4º del proyecto que aumenta los fondos á la Compañía de Bomberos de Guayaquil, el H. Avilés hizo con apoyo de los HH. Ortega J. M. y Demarquet la siguiente moción que fué aprobada: “Que se suspenda la discusión de este proyecto hasta obtener datos para fijar con mayor acierto el tanto del impuesto y que se reconsideren los artículos de aquel, precedentemente aprobados.” Tanto en la discusión de los antedichos artículos como en la de la citada moción, tomaron parte los HH. Ortega A, Avilés, Aguirre, Ortega J. M., Moreira y Muñoz V.

Sin más se dió por terminada la sesión.

El Presidente, *Carlos Casares*.

El Diputado Secretario, *Luis C. de Vaca*.

## CÁMARA DE DIPUTADOS.

*Sesión extraordinaria del 17 de Julio.*

Presidencia del H. Casares.

Asistieron los HH. Aguirre, Alvarez Arteta, Arellano, Barba Jijón, Borrero Collina, Cordero, Chiriboga, Fernández, Jiménez, León, Lizarzaburu, Maldonado, Malo, Martínez Orbe, Moreira, Muñoz Vernaza, Nieto, Ochoa L., Ortega Aparicio, Rodríguez, Santos y el infrascrito Secretario.

Leyose el informe que la comisión 1ª de Hacienda da sobre el proyecto de Ley de Sueldos, presentada por el Sr. Mtro. de Hacienda; aprobado aquel, procedióse á dar 2ª discusión al referido proyecto, el cual pasó á 3ª con las siguientes modificaciones hechas á los artículos que en ellas se expresan por la comisión.

1ª El 2º inciso del art. 1º dirá: A los mismos se les asignará por viático un sucre por cada cinco kilómetros de ida y la misma cantidad por los de vuelta.



2.<sup>a</sup> En el inciso del mismo art. 1.<sup>o</sup> se suprimirán las palabras *con el aumento de un 25 %*.

3.<sup>a</sup> Después del art. 2.<sup>o</sup> se pondrá el siguiente: El archivero del Poder Legislativo cuatrocientos ochenta;

Un amanuense doscientos cuarenta;

4.<sup>a</sup> Suprímase el art. 6.

5.<sup>a</sup> El art. 21 dirá: El Gobernador dos mil.

El Secretario novecientos sesenta.

El portero amanuense quinientos.

6.<sup>a</sup> El art. 22 dirá: El Gobernador dos mil.

El Secretario, novecientos sesenta.

El Jefe Político mil doscientos.

7.<sup>a</sup> El art. 24 dirá: Los Ministros Plenipotenciarios del Ecuador gozarán en Europa, y los E. E. U. U. del sueldo anual de ocho mil sucres; de seis mil cuatrocientos, los Ministros Residentes; y de cuatro mil ochocientos los Encargados de Negocios.

En los demás estados de América la dotación tendrá un 25 % de rebaja.

Los Secretarios de las Legaciones tendrán por sueldo la mitad de lo asignado en los dos incisos anteriores.

Los oficiales adjuntos no gozarán de renta alguna y si se los nombra, se lo hará ad-honorem.

Para los gastos de viático tendrán los empleados Diplomáticos la mitad de sus correspondientes dotaciones y se les pagará oportunamente en dos dividendos aplicables, el uno, al viático de ida y el otro al de regreso.

Para cualquier viaje extraordinario que tuviese que hacer una Legación Diplomática, se le abonarán los gastos necesarios, á juicio del Ejecutivo.

Los sueldos de los empleados Diplomáticos se abonarán desde el día que salgan á sus destinos hasta el en que presenten sus cartas de retiro.

Mientras la República uniforme su moneda con la que circula en otras naciones, abonará á los empleados Diplomáticos el cambio proporcional corriente en las respectivas plazas.

8.<sup>a</sup> Después del art. 24 se pondrá lo que sigue: Los Cónsules generales en Europa y los E. E. U. U. tendrán hasta cuatrocientos sucres anuales y hasta doscientos en las Repúblicas Americanas.

Los Cónsules particulares y Agentes de Comercio en América tendrán hasta doscientos cuarenta sucres para gastos de escritorio, siempre que el Gobierno se halle en comunicación con ellos y además gozarán de los emolumentos que por actuaciones les asigna la ley de 15 de Octubre de 1894.

Los Cónsules generales del Ecuador en Europa y América tendrán á mas de su sueldo, ciento sesenta sucres para gastos de escritorio.

9.<sup>a</sup> El sueldo de los empleados de Policía de O y S. no puede la comisión señalarlo todavía, porque el Ministerio del ramo, no ha presentado aun el cuadro general de empleados de Policía de la República, apesar de habersele pedido dos veces. En la ley de sueldos no puede admitirse el art. 25 del Proyecto del Sr. Ministro.

10.<sup>a</sup> El Inspector del Panóptico tendrá el sueldo anual de novecientos sesenta sucres.

11.<sup>a</sup> En el caso en que se sancione el decreto Legislativo que suprime los Ministerios de Obras Públicas etc y de Instrucción Pública, etc. se harán en el Proyecto las reformas correspondientes.

12.<sup>a</sup> En el art. 29 suprímase el sueldo del ayudante del Observatorio Astronómico.

13.<sup>a</sup> El art. 46 dirá: el Superintendente de Aduanas y Administrador de Guayaquil dos mil ochocientos.

El Secretario cuatrocientos ochenta.

Un amanuense cuatrocientos ochenta.

14.<sup>a</sup> El Colector de Aduanas tendrá de sueldo anual dos mil cuatrocientos sucres; pero con el cargo de vender el papel sellado que sea necesario para los documentos de Aduana.

El primer ayudante novecientos veinte;

El segundo ayudante seiscientos.

15.<sup>a</sup> No se señala el sueldo de los empleados de la oficina de estadística porque debe suprimirse. El decreto relativo á este asunto se presentará luego.

16.<sup>a</sup> Debe igualmente suprimirse el empleo de Inspector de faros, cuyo cargo debe dársele al Capitán del Puerto.

17.<sup>a</sup> En el inciso 4.<sup>o</sup> del art. 87, suprímense las palabras: "pudiendo al Ejecutivo etc.," y añádase las siguientes siendo prohibido emplear estos guardas como *inscritos* á la Aduana.

18.<sup>a</sup> En el art. 91 debe señalarse al 1.<sup>o</sup> telegrafista de Riobamba el sueldo anual de seiscientos sucres, al 2.<sup>o</sup> el de cuatrocientos ochenta y al 3.<sup>o</sup> el de cuatrocientos veinte. En el mismo artículo debe, así mismo, darse al primer telegrafista de Alausí seiscientos sucres, al segundo cuatrocientos ochenta y al tercero la misma última cantidad. Además, suprímase la renta del telegrafista de Guano.

19.<sup>a</sup> En el art. 97 se suprimirá el cargo y el sueldo del General de Marina.

20.<sup>a</sup> En el art. 98 se suprimirán las palabras *generales*.

21.<sup>a</sup> En el art. 99 se suprimirá también la palabra *Generales*.

Quito, Julio 16 de 1894.

Carlos M. León.—José E. Avilés.—Amable Enríquez A.—José M. Ortega.—Elio A. Santos.

Al art. 12 indicó el H. Colina que debe aumentarse el sueldo al Jefe político de Sangay igualándolo al del Napo siempre.



que resida en Macas; al art. 28, el H. Ochoa León, que del sueldo que quiere darse al cura de Balao, se dé al de la Puná; al art. 51, el H. Santos, que el Administrador de la Aduana de Bahía debe ganar lo mismo que el de Manta; negóse el N<sup>o</sup> 1<sup>o</sup> del art. 52; al art. el H. Cordero indicó que al Administrador de Correos de Cañar debe pagársele \$ 192 lo propio que al de Alausí; el H. Jiménez que el sueldo del Administrador de Loja sea también de \$ 192; al art. 71, el H. Jiménez, que no había necesidad de un Colector de Sales en Loja; al art. 75, el H. Arellano, que el guarda de á caballo es innecesario; debe suprimirse y aumentarse los de á pié; al art. 89, el H. Santos hizo la observación de que el cabo de Resguardo de este lugar gane lo mismo que el de Manta; al art. 191, el H. Jiménez, no se ha señalado sueldo al empleado de la oficina de San Pedro que existe en Loja, é indico que éste gane los mismos \$ 240 que se ha asignado á los demás

Suprimióse el N<sup>o</sup> 1<sup>o</sup> del art. 99, esto es el sueldo y el cargo de General de Marina.

En el art. 99 se suprimió la expresión: "los Generales".

En el art. 114, el H. Ortega José Miguel, pido que se aumente el sueldo de los jueces Letrados, Secretario y amanuense de la judicatura de Letras del Azuay, porque el trabajo es muy recargado; al art. 115, el H. Jiménez, que se señale sueldo para otro Juez de Letras con sus correspondientes Secretario y amanuense en Loja, por que vá á presentarse un proyecto al respecto; al art. 121, el H. Santos, aunque en Manabí deben haber según la ley, dos jueces letrados, no hay sino uno; por tanto debe aumentarse el sueldo a fin de que pueda ser bien desempeñado; y en tal caso es indispensable remunerarlos bien.

Sin mas se levantó la sesión.

El Presidente, *Carlos Casares.*

El Diputado Secretario, *Luis C. de Vaca.*

## CÁMARA DEL SENADO.

*Sesión del 18 de Julio.*

Asistieron los HH. Presidente, Vicepresidente, Arcos, Cordero, Castillo (Arsenio,) Castillo (Miguel,) Chiriboga, Fernández, González Suárez, Gómez de la Torre, Guerrero, Ilmo. León, León (J. B.,) Matovelle, Montalvo, Páez, Rodas, Ribadeneira, Salazar, Santistevan, Segovia, Yépez y Veintimilla.

Después de aprobada el acta de la sesión anterior, se dió primera discusión á los siguientes proyectos enviados por la H. Cámara Colegisladora:

1<sup>o</sup>—Al que arbitra fondos para la conclusión, refección y ensanche del camino de herradura que actualmente se trabaja de la ciudad de Ibarra al Pailón.

2<sup>o</sup>—Al que vota fondos para la composición y arreglo del camino que, partiendo de "La Unión," va al puente de Chimbo por el pueblo de Pallatanga.

3<sup>o</sup>—Al que prohíbe que ciertos consulados en el exterior no puedan ser servidos sino por ecuatorianos.

Dióse cuenta de un oficio de la H. Cámara de Diputados, en el cual comunica haberse negado por esa H. Cámara, el proyecto de decreto que crea un Sub-Intendente para la Policía de Guayaquil; negativa con la que se conformó la H. Cámara del Senado; ordenando se archive el proyecto.

El Sr. Presidente dispuso continuase la discusión del proyecto que ordena la devolución de una suma de dinero que ha pagado el Sr. Manuel A. Calderón, al Hospital de Esmeraldas por derechos de exportación de tagua; discusión que quedó suspensa en la sesión anterior; y leído el oficio del H. Sr. Ministro de lo Interior al cual adjunta copia autorizada de las resoluciones expedidas por el H. Consejo de Estado, con motivo de varias solicitudes referentes á exigir igual devolución; dijo el H. León Juan Bernardo (consignó escrito en Secretaría) "Excmo. Señor: Fueron tantas las razones que se adujeron en pro y en contra de este asunto en las discusiones anteriores, que no se sabía de que manera resolverlo; y hubo que suspender su resolución. Pero ahora que he meditado estoy íntimamente persuadido de que no se debe aprobar el proyecto, tanto que si yo contribuyese con mi voto para que el Hospital de Esmeraldas entregue la suma reclamada, mi conciencia me diría que estaba en la obligación de restituirla. Para aseverar así me fundo en las siguientes razones: el Hospital percibió esa suma con todo derecho en virtud de una ley que le dió un verdadero dominio; pero éste no le puede quitar otra nueva ley porque no puede tener efecto retroactivo, y esto consta expresamente de los términos, fin y contexto de la misma ley, y de la intención del Legislador. Para que la nueva ley quitara el dominio al Hospital era preciso que tuviera por inciso lo siguiente: "y todo lo que hubiere percibido el Hospital en virtud de la primera ley lo devolverá á los contribuyentes," pero no tiene este inciso. El fin de la nueva ley fué facilitar el pago á los rebeldes y morosos y ellas dice lo que Nuestro Señor Jesucristo: "Te perdono tus pecados, pero no vuelvas á pecar más"; mas no le dijo, ni podía decirle: "tus pecados no son pecados," por-



que se trata de un hecho anterior". La nueva ley dice á los rebeldes: te perdono lo que has defraudado, pero en adelante sigue pagando y no puede decir al Hospital has percibido de un modo ilegal; porque se trata de un hecho; pues es tan legal porque lo hizo en virtud de una ley. La intención del Legislador se deduce de un mismo fin, y además, porque lo están diciendo algunos de los HH. Senadores autores de esa ley que su intención fué perdonar á los que no habían pagado; mas no obligar al Hospital á que devolviese lo percibido.

Ahora vamos á aplicar un principio de moral: se puede seguir una opinión probable solamente cuando se trata de lo lícito ó ilícito, mas nunca cuando se trata de daño de un tercero, los que están porque se apruebe el informe quieren seguir una opinión meramente probable; porque no es ciertamente seguro. La prueba de ésta es que se han alegado poderosas razones en pro y en contra sin saber claramente si el solicitante estaba en lo justo; pero ahora se trata de un daño grave del Hospital y no sólo quedaría en ésto el daño sino que seguiría adelante, porque es imposible suponer que solamente uno hubiese pagado: habrán más de ciento que estén esperando el resultado de la petición de este uno para hacer ellos también sus reclamos, y el Hospital no podría pagar esas sumas que ya no existen y que han consumido los pobres los enfermos y entonces ¿en qué vendría á parar el Hospital? Séame permitido manifestar en público una célebre ocurrencia de uno de los HH. Senadores, cuando otro preguntaba lo mismo, dijo en secreto: el Hospital vendría á parar en un Hospital, y en efecto no solamente quedaría enfermo sino verdaderamente muerto.

El único argumento que tiene y alega el solicitante es: que el hombre honrado no puede ser de peor condición que el rebelde á la ley; pero voy á manifestarle que no le dejamos en peor sino en más ventajosa condición: el que no paga ha cometido un pecado mortal, ha quedado con la infamante nota de rebelde y no ha contribuído para una buena obra, pero el que ha pagado, no ha cometido pecado, tiene la preciosa nota de honrado y ha contribuído para una obra de misericordia porque todos los espirituales y corporales se practican en los Hospitales; pero se dirá: ha perdido su dinero, le replico no es dinero perdido aquel con el que se compra el cielo y que puesto en las manos de los pobres fructifica el ciento por uno aun en esta vida.

El H. Fernández: En la anterior discusión, sostuve el proyecto porque creí que el Sr. Calderón era el único que había pa-

gado el impuesto á la tagua; mas ahora que el oficio del Sr. Ministro de lo Interior y las copias que acaban de leerse nos hacen palpar lo contrario, no estaré por el proyecto, y declaro que el Sr. Calderón lo que ha tratado es sorprender á la Legislatura.

Corroborando lo expuesto por el H. Fernández, los HH. Matovelle, Páez, Montalvo y Rodas, argumentaron en contra, del proyecto.

Los HH. Cordero y Salazar lo defendieron manifestando que era justa la devolución, que pretende el Sr. Calderón; y el primero de estos Sres., con apoyo del segundo, hizo la moción que sigue: "Que el Sr. Calderón y los más que estén en ese caso, no tengan derecho á repetir contra el Hospital, sino que devenguen esa cantidad, no pagando en lo sucesivo los derechos por la exportación de la tagua, hasta completar la cantidad erogada".

Los HH. Montalvo, Páez, León Juan Bernardo y Rodas, presentaron razones en contra de la moción, á la cual defendieron sus autores. Cerrado el debate fué negada, así como el proyecto.

Se aprobaron los siguientes informes:

"Excmo. Señor:—Vuestras Comisiones 2ª de Peticiones y Obras Públicas, con vista de la solicitud del Círculo Católico de Obreros de esta ciudad, relativa á que se le asigne unos \$ 10.000 para gastos indispensables de ese establecimiento, informa: Que aunque es muy laudable el objeto de dicho Círculo y aun de precisión facilitarle los recursos necesarios para obra de tanta importancia, no puede, á la presente, asignar cantidad alguna, mientras no tener á la vista el presupuesto del bienio próximo. Quito, Julio 17 de 1894 —Ribadeneira.—Rodas.—Miguel Castillo.—A. E. Arcos.—Carlos Mateus".

"Excmo. Señor:—Vuestra Comisión de Crédito Público ha examinado la solicitud de la Sra. Ramona Chevalier, contraída á solicitar el pago de mil quinientos noventa y seis pesos que estuvieron depositados en el Banco de Quito y fueron trasladados á la Tesorería nacional, por orden del Supremo Gobierno, para atender á gastos de guerra contra la revolución del 8 de Setiembre de 1876, opina: que debéis declarar vigente el decreto expedido, á este respecto, por el Congreso de 1880; pues no habiéndose objetado por el Poder Ejecutivo, es aplicable la disposición del art.

(Concluirá.)



# DEBATES

DE

## LAS CÁMARAS LEGISLATIVAS.

MES III.

Quito, Agosto 24 de 1894.

NUM. 43.

### CONGRESO PLENO.

*Sesión del 30 de Junio.*

Presidida por el H. Laso concurrieron los HH. Casares, Bayas, Cordero, Castillo Arsenio, Castillo Miguel, Chiriboga, Fernández Constantino, González, Gómez de la Torre, León Juan Bernardo, Larrea, Montalvo, Páez, Rodas, Salazar, Arcos, Segovia, Veintemilla, Yépez, Aguirre, Alvarez, Avilés, Colina, Cordero David, Cabeza de Vaca, Demarquet, Enriquez Ante, Fernández Julio, Iturralde, León Carlos, Maldonado, Moreira, Nieto, Ochoa León, Ortega José Miguel, Ortega Aparicio, Rodríguez, Samaniego, Santos y el infrascrito Secretario.

Por orden de la Presidencia se dió lectura á un oficio del H. Sr. Ministro de la Guerra en el cual comunica que, en vista de las telegramas adjuntos, S. E. el Presidente de la República solicita de la Legislatura de 1894 que sean concedidas las facultades extraordinarias prescritas en los incisos 1º y 9º del art. 64 de la Constitución, sólo para la provincia de Loja, á fin de resguardar la frontera Sur de la República.

El H. Laso expuso: que sujetaba al H. Congreso la petición del Excmo. Sr. Presidente de la República, haciendo notar que en élla solicitaba facultades extraordinarias circunscritas á una provincia.

El H. León Carlos: Como cuestión previa quisiera saber, Excmo. Sr., si hay necesidad de que ambas Cámaras se reúnan en Congreso pleno para conceder facultades extraordinarias, toda vez que el artículo de la Constitución á que se refiere la nota que acaba de leerse determina las causas por las que se han de reunir las dos Cámaras.

Sería mejor que, en vista de las circunstancias excepcionales en que se encuentra actualmente la República, las que no pueden dejar de ser conocidas por todos los que componen este soberano Congreso, se discutiera el asunto separadamente en cada Cámara, procediendo, si se quiere, con pie de plomo en materia tan delicada. Esperemos, Sr. Presidente, que se nos suministren los datos necesarios, pues llamo la atención del H. Congreso, ya que el Ejecutivo solicita se le conceda facultad para aumentar el ejército y disponer

de los caudales públicos, asuntos ambos que afectan los intereses de la Nación.

La Presidencia indicó, que aun cuando había sido una práctica parlamentaria tratarse este asunto por las Cámaras reunidas, sujetaba á la decisión del H. Congreso.

El H. Casares: No es la primera ocasión, Sr. Presidente, que, después de pocos días de instalado el Congreso, se nos amenaza con invasiones exteriores ó conmociones interiores, es esta una historia ya envejecida entre nosotros.

Acerca de la cuestión previa iniciada por el H. León, la creo de grande peso, y para probarlo, permítaseme dar lectura á algunos artículos de nuestra Carta Fundamental. El art. 41 dice: "El Poder Legislativo reside en el Congreso Nacional, compuesto de dos Cámaras una de Senadores y otra de Diputados." Este artículo que viene repitiéndose desde el principio y, según esto, en todas nuestras constituciones se supone la resolución separada de ambas como verdadera garantía de su ejercicio. El art. 92 dice: "Es responsable por infracción á la República ó conspiración contra ella, por infringir la Constitución, atentar contra los otros poderes, é impedir la reunión ó deliberaciones del Congreso; por negar la sanción á las leyes y decretos expedidos constitucionalmente; por ejercer facultades extraordinarias sin permiso de la Legislatura, ó del Consejo de Estado; por provocar guerra injusta; y por excluir en el pago de sueldos á alguno de los empleados públicos"; y debemos suponer que los autores de esta Constitución supieron el verdadero sentido de las palabras. Pregunto: ¿la Legislatura está concentrada en el Congreso ó en dos Cámaras que funcionan separadamente? Aquello de que la práctica ha sido inconcusa, no me parece exacto. Me permitiré leer un decreto dado en 1885 cuyo único artículo dice [leyó].—Tratábase entonces de retirar al Ejecutivo ciertas facultades y concederle otras; allí funcionaron las Cámaras separadamente y no es posible que se haga de otro modo ahora que se trata de concederle las que todavía no tiene.

¿Se dirá también, que siendo el asunto demasiado urgente no puede esperarse? Retuerzo el argumento: ¿las facultades son cosa de poca duración? ¿cual sería peor, festinar la concesión de lo solicitado, ó exponernos por la instantaneidad á mal gastar los caudales públicos?



No puede desconocerse en un Estado republicano la utilidad que ofrecen las Cámaras que funcionan separadamente, uniéndose tan sólo en excepcionales casos, previstos por el art. 53 de nuestra Constitución (leyó el art.). En donde está que las dos Cámaras necesitan reunirse cuando se trata de conceder facultades extraordinarias? El del Congreso pleno es un solo acto: no está sujeto á tres discusiones como lo hace cada Cámara en particular, y la precipitación en este caso nos sería ruinosa. No digo que debe negarse al Ejecutivo las facultades que solicita, pues, si bien es cierto que estaré por la negativa cuando se trate directamente del asunto, hoy sólo creo que no debe concedérsele ni negársele en una sola discusión.

El H. Laso: Contestando al H. Casares diré: que si bien es cierto que en el art. 53 que acaba de leerse están especificados los asuntos que deben tratarse por el Congreso reunido y no figura entre ellos la concesión de facultades extraordinarias, el art. 62 que detalla las atribuciones de las Cámaras separadamente, tampoco habla de conceder dichas facultades. Por lo demás, ya he enunciado que voy á consultar el punto al H. Congreso.

El H. Casares: En verdad que en el art. 62, no está puntualizado el caso, pero si lo está en el 92, que declara responsable al Presidente de la República por ejercer facultades extraordinarias sin permiso de la Legislatura, ó del Consejo de Estado; y á mí ver la palabra Legislatura no puede significar sino la acción de las dos Cámaras que funcionan separadamente. Sí, pues, en ninguno de los dos artículos se encuentra esa atribución, podría deducirse que no somos competentes para conocer de este asunto.

La Presidencia indicó que, para que pueda precisarse el debate, debería formularse una moción previa al respecto,

El H. Casares, apoyado por el H. C. de Vaca, hizo la siguiente:

"Que se declare que la concesión, de facultades extraordinarias no corresponde á las dos Cámaras reunidas en Congreso, sino funcionando separadamente."

Puesta en discusión, el H. Salazar dijo: Poquísimas son las razones que se han aducido por el H. Diputado, autor de la moción. Respeto su parecer, pero siento decirlo, no estoy ni puedo estar con él por las razones que paso á exponer:

De tres clases son, Sr. Presidente, las atribuciones del Congreso: legislativas, administrativas y electorales. En el caso presente no vamos á dictar una ley para que se suponga la necesidad de sujetar el asunto á los dilatados trámites que se observan al funcionar las Cámaras de un modo separado; vamos á hacer una concesión, en el orden administrativo, que debe ser rápida por la naturaleza misma de su objeto. La Constitución estatuye que, en caso de no hallarse reunido el Congreso, corresponde esta atribución al Consejo de Estado, y si este Cuerpo, con sólo unos pocos votos lo hace en el acto, ¿por qué nosotros hemos de sujetarlo á las dos Cámaras separadamente y consultando en cada una de ellas su mayoría absoluta?

El argumento del H. Casares se apoya, según lo ha dicho, en un artículo constitucio-

nal que enumera las atribuciones de las Cámaras funcionando en Congreso, sin hacer mención de la que se refiere á facultades extraordinarias. Mas, como bien lo ha manifestado el H. Presidente, Dr. Laso, no parece aceptable tal argumento, pues no sólo lógica sino jurídicamente hablando, lo que la ley no prohíbe lo permite.

Por otra parte, no se trata hoy del espíritu de bandera ni partido, sino de defender los verdaderos intereses de la Patria. Hace poco teníamos pendiente sobre nosotros la espada de Damocles y vimos, á nuestra entusiasta y valerosa juventud agruparse en los cuarteles; hacerse con celeridad aprestos bélicos y acudir de todos los ámbitos de la República con óbolos patrióticos; situación que por fortuna desapareció, mediante negociaciones pacíficas y decorosas en la serena región de la diplomacia.

Y ahora que vemos nuestra frontera amenazada, hemos de decir al Ejecutivo: tenga Ud. paciencia, consultaremos la mayoría de cada Cámara separadamente!

No me parece, Excmo. Señor, que la moción está en lo justo ni conforme al sentido de la Constitución.

El H. Ortega [A]: "Hoy la independiente Cámara de Diputados se cubrió de gloria, derogando el decreto que nos sujetaba á la esclavitud de la antigua deuda inglesa. Ese golpe terrible que nosotros hemos dado ha sido causa para que el Presidente crea haber peligros que no existen. Sería inconstitucional que por un estornudo de un peruano, concedamos facultades extraordinarias. Se ha dicho por el H. que acaba de dejar la palabra, que tiene el Congreso facultad administrativa. No es esto cierto, lo que sucede es, que siendo las facultades extraordinarias tan terribles, debe concederlas ó negarlas el Congreso, pero considerándolas en Cámaras separadas.

El H. Casares: El H. Salazar ha partido de un antecedente que no puede de ninguna manera llevarle á una consecuencia legal. Impugnan la moción diciendo: tenemos que conceder porque tenemos que conceder las facultades extraordinarias. El Congreso, convertido en Agente del Poder Ejecutivo, tiene sólo para concederle que esperar que éste las solicite y si se les pide más concedérselas también. Cree el H. preopinante, que con sólo aprobar la moción que se discute, se le niega al Ejecutivo lo que solicita, sin tomar en cuenta que es tan gran mal concederle en el acto, como negarle precipitadamente. Alguna Constitución ha dividido el Consejo de Estado en camarillas? Nunca se divide éste en dos cuerpos; no hay dos Consejos de Estado, y sí dos Cámaras legislativas; no hay, pues, paridad, ni es aplicable en ningún caso el ejemplo propuesto. Se dice: no perdamos tiempo discutiendo tres veces en cada Cámara, para esperar después la sanción del Ejecutivo. Por qué habrá pensado así el H. Salazar? De aquí deduzco yo otro argumento. Todo acto legislativo necesita de sanción, menos precisamente éste; pues si así fuese no dejaría S. E. de poner el *Ejecútese* á lo que el solicita con anhelo.

El H. Salazar: Lejos de mi animo, Sr. Presidente, los despropósitos que gratuitamente se me inculpan. Al pretender, como he pre-



tendido, que el asunto que se discute debe ser considerado por ambas Cámaras juntas, no he querido decir que se concedan las facultades extraordinarias con la simple negativa de la moción. No, Excmo. Sr.: no sé qué frase, qué concepto, haya hecho que se me atribuya, lo que no puede suponerse en cabeza humana, ni aun tratándose del más ignorante leguleyo.

Evidente es que no necesita la sanción del Ejecutivo, la concesión de las antedichas facultades: jamás creo haber enunciado lo contrario; mas digo y sostengo que, siendo aquel un acto puramente administrativo, no puede la Constitución ordenar sea considerado como los que se derivan de la facultad de legislar. Estamos discutiendo la moción; si ella se aprueba, claro se está que tendremos de sujetarnos al dictamen de la mayoría; pero si se niega, como lo supongo, vendremos entonces al punto cardinal, es decir, al de si se le conceden ó no al Ejecutivo las facultades que solicita.

Concluyo, Excmo. señor, expresando que si alguna palabra se me hubiera escapado para dar márgen á la inculpación que se me ha hecho, la retiro como involuntaria; pues ella estaría en oposición con mi dignidad, no sólo de senador, sino de hombre.

Cerrado el debate se aprobó la moción.  
Con lo que se concluyó la sesión.

El Presidente, *Elias Laso*,  
El Secretario, *Julio H. Salazar*.

## CONGRESO PLENO.

### *Sesión del 2 de Julio.*

Presidida por el H. Sr. Presidente del Senado, concurrieron los HH. Casares, Mateus, Gangotena, Arcos, Bayas, Cordero [Gregorio], Castillo [Arsenio], Castillo [Miguel], Chiriboga [Benjamín], Fernández [Constantino], González Suárez, Gómez de la Torre, Guerrero, Ilmo. León, León [Juan Bernardo], Larrea, Matovelle, Montalvo, Páez, Rodas, Santistevan, Salazar, Segovia, Yépez, Veintimilla, Aguirre, Alvarez A., Arellano, Avilés, Barahona, Barba, Borrero, Colina, Cordero Crespo [David], Chiriboga [Pacífico], Demarqué, Elizalde, Enríquez Ante, Fernández (Julio), Iturralde, Jiménez, León (Carlos M), Lizaraburu, Maldonado, Malo, Martínez Orbe, Martínez T., Moreira, Muñoz V., Nieto, Ochoa L., Ortega (Aparicio), Ortega (J. Miguel), Rodríguez, Samaniego, Santos, C. de Vaca y el infrascrito Secretario.

Aprobáronse las actas de las sesiones del 24 y 30 de Junio.

Se dió lectura á la siguiente moción de los HH. Larrea, Guerrero y Yépez: "Invítase á la H. Cámara de Diputados para que hoy á las 3 de la tarde se reúna con

la del Senado para ocuparse del asunto de facultades Extraordinarias."

El H. Larrea dijo: "En el seno de la H. Cámara del Senado, hice la moción que acaba de leerse; mi intención ha sido sólo corregir una irregularidad, que á mi modo de ver envuelve una falta directa contra la Constitución. Léese en el art. 53 de la misma que, el Congreso se reunirá para los objetos en él puntualizados y cuando lo pida una de las Cámaras; no habiendo preexistido esta resolución parece claro que la sesión del 30 careció de legalidad.

No se crea por esto que es mi convicción se le deban conceder al Ejecutivo las facultades que solicita; pues, por solo el hecho de haber pasado algunos peruanos á la frontera no hay por que poner á la República en estado de alarma ni permitir se malgasten los caudales públicos. En esta virtud y dejando constancia que no lo hago por oposición al Gobierno estaré en contra de la petición que él hace.

La Presidencia observó que debía concretarse el caso á si las dos Cámaras reunidas ó separadas debían conocer del asunto, insinuando se hiciera al respecto una proposición.

El H. Ortega (José Miguel,) con apoyo del H. Borrero pidió se reconcidere la moción aprobada en la sesión nocturna del 30 del mes pasado.

El H. Salazar: "Como cuestión previa y de acuerdo con lo expuesto por el H. Larrea, creo debe primero resolverse si la sesión del 30, tiene carácter legal puesto que si así no se la declarase no tendría valor alguno lo en ella resuelto. En consecuencia, con apoyo del H. Castillo (M.) hizo la moción siguiente: "que se declare inconstitucional la reunión de las dos Cámaras en la noche del 30 del mes próximo pasado y por lo tanto insubsistente lo que se acordó en ella." Puesta en discusión el mismo H. Senador pidió la lectura del art. 53 de la Constitución; leído el cual, continuó: En este art. se prescribe que debe reunirse el Congreso cuando lo pida una de las Cámaras y si en este caso no lo ha pedido ninguna de ellas el procedimiento fué inconstitucional. Ahora se trata de regularizar ese procedimiento, ajustándonos á las prescripciones respectivas á fin de que haya legalidad. Lo que se acordó en la sesión del 30 no surte efecto alguno, ¿qué diríamos de un Congreso que se reuniera en época distinta de la ordenada por la ley y sin convocatoria ninguna del Poder Ejecutivo? Tendrían valor las disposiciones acordadas en él? muy claro se está que nó. La sesión del sábado se reunió sin haberlo solicitado ni las Cámaras ni el Ejecutivo; luego fué inconstitucional.



No sucede hoy lo mismo, y llamo la atención sobre este punto, puesto que nos hemos reunido en Congreso pleno en virtud de la moción del H. Larrea y á petición de una de las Cámaras.

El H. Presidente. Ya que se me ha hecho un cargo directo, véome en el caso de dejar el puesto, mientras se dilucide el asunto en cuestión, á quien por ley corresponda ocuparlo. [Dicho ésto se retiró de la sala.]

En este momento el H. Casares, Presidente de la H. Cámara de Diputados expuso que el llamado á ocupar el puesto que acababa de dejarse, era el Vicepresidente del Senado.

A petición del H. Mateus se invitó al H. Laso á que volviera á ocupar la Presidencia, puesto que se había suscitado una cuestión de orden extraña á la presentada por éste.

El H. Laso accedió á la insinuación manifestando, que á pesar de creer el asunto personal, volvía por el momento á ocupar la Presidencia por atención al H. Congreso.

El H. Ortega (J. M.): Corroborando lo que acaba de expresarse invoco por analogía, el art. 81 de la Constitución, el cual establece que á falta de Presidente de la República le subrogarán el Vicepresidente, el Presidente de la Cámara del Senado, ó el de la de Diputados.

El H. Laso: "Consultaré al H. Congreso si al Presidente de la Cámara de Diputados es á quien corresponde presidir la sesión."

El H. Fernández: "Para evitar la pérdida de tiempo con largos discursos sobre este incidente, creo que el mismo H. Laso debe seguir ocupando la Presidencia del Congreso, tanto más, cuanto que, lo que se ha dicho no implica en mi concepto cargo personal."

El H. Laso: "Con la franqueza que me caracteriza, declaro que reuní el Congreso sin haber consultado antes la ley. He cometido una falta, bien que involuntaria, y como se trata de ella pido se llame á otro en mi lugar."

El H. Salazar: "No se va á tratar de si el H. Presidente del Senado cometió yerro ó no, váse sólo á considerar la inconstitucionalidad de la última sesión. Por otra parte, no he pretendido ofender con mis palabras á la persona del Señor Laso, y por lo mismo tampoco creo que haya razón para que no siga presidiendo la sesión."

El H. Casares: "Es ésta una cuestión muy sencilla; para algo ha de haber Vicepresidente en una Cámara. Cuando falte el Presidente le ha de reemplazar aquél; de otro modo no tendría objeto ninguno la Vicepresidencia."

En cuanto á que en casos excepcionales,

el Presidente de la Cámara de Diputados subrogue al de la República no me opongo, más esto ocurre porque existe una disposición expresa que así lo requiere, lo que no sucede en el caso actual.

El H. Ortega (J. M.): Se trata de ver quien ha de presidir el Congreso: no siendo el Presidente de una Cámara, debería ser el de la otra; no existe por lo tanto dificultad.

A este respecto el H. Santistevan, con apoyo del H. Páez, hizo la siguiente proposición, que fué aprobada: "que no hay razón para que se separe de la Presidencia del Congreso el H. Laso."

Continuando el debate de la moción del H. Salazar, el H. Casares dijo: "No estoy ni puedo estar por la moción que se discute, por cuanto ella nos hace responsables de una infracción constitucional; ¿y qué resultará de aquí? que se nos encause por haber infringido de un modo expreso la ley de la República."

El H. Salazar: Preguntó: todos los HH. Senadores y Diputados estaban en la obligación precisa de tener presente esta disposición? Claro se está que no, y por lo mismo no se ha cometido falta contra ninguna ley. Enderezemos nuestras resoluciones, volvamos sobre nuestros pasos, y acatando la ley y la justicia demos á cada asunto el procedimiento que le conviene.

El H. Fernández: No veo Excmo. Sr. en qué está lo inconstitucional de la reunión del 30. Si el H. preopinante, condecorador como es de las leyes, comprendió esa inconstitucionalidad, por qué vino? Vino Sr. Presidente como vinimos todos creyendo que se trataba de asunto muy importante, y salimos con que era el parte de un Teniente Político de no se qué pueblo. Además, convocó la sesión persona autorizada para ello, y basta.

El H. Castillo M.: He apoyado la proposición fundándome en lo prescrito en el art. 53 de la Carta Fundamental: si ésta dice se reunirán las Cámaras, entre otros casos, á petición de una de ellas, y no se ha cumplido este requisito; por qué pues hemos de declarar con fuerza de ley lo que en ella se ha resuelto? En este caso, Sr. Presidente, como en todos los demás, debemos atender al espíritu de esa misma Constitución.

El H. Páez: Señor Presidente: Para dar con el verdadero sentido de la ley, debemos fijarnos en las palabras que ella emplea. Lo dicho por el H. Castillo M., es inexacto, pues que el art. 53 no encierra el significado que quiere dársele. No interpretemos forzosamente la Constitución, sujetémonos á su sentido, claro y genuino. No estaré, pues, por la moción.

El H. Castillo M.: No me parece, Excmo. Señor, que en el presente caso interprete-



mos de manera distinta el espíritu de la Constitución. En efecto, en ella se dice que no se reunirá el Congreso sin que lo pida terminantemente una de las Cámaras: ¿por qué pues hemos de dar otro sentido á las prescripciones constitucionales? Vuelvo á decir, Sr. Presidente, para mi ver es clara la inconstitucionalidad, somos responsables de infracción, y debemos por lo tanto declararnos convictos y confesos.

El H. Alvarez Arteta: "Si los HH. autores de la moción suponen que la sesión del 30, fué inconstitucional, tendríamos que convenir en que en la reconsideración del asunto no podemos votar, ya que siendo este personal y habiéndonos declarado convictos y confesos, debemos todos abandonar este resinto.

El H. Salazar: Demasiado sabido es que toda resolución de una Cámara es falible, y es esto, precisamente lo que acontece en el caso actual. Rectifiquemos nuestro error, demos regularidad á nuestros procedimientos; y no se diga que convocados legítimamente, nos encontramos en la misma situación ilegal que el sábado.

El H. Casares: Principié por enunciar que somos los responsables del delito de inconstitucionalidad y que en consecuencia podría venir sobre nosotros una causa. Se alega tenazmente que no ha convenido ninguna de las Cámaras en que se reuna el Congreso; el asentimiento puede ser tásito ó expreso y en el caso de que se trata es evidente que no una sino ambas Cámaras, convinieron en la reunión; pues que aquí estuvimos, y la simple asistencia está indicando una aprobación tásita.

Cerrado el debate y negada la moción previa, la Presidencia puso á discusión la principal hecha por el H. Ortega.

El H. Casares: Según lo que acabo de oír, la discusión se reduce á manifestar la necesidad que tiene el Poder Ejecutivo de las facultades extraordinarias y que para el Congreso basta el mero hecho de pedir las y que él está precisamente obligado á concedérselas en el acto, sin conocer las causas en que se funda y sin siquiera someterlas á discusión. No es así, Sr. Presidente, el sentido de la ley es distinto tratándose de un asunto tan importante y trascendental, como es el de facultar al Gobierno á que pueda disponer de todos los caudales públicos sin sujeción á ley alguna. Un Congreso ha de proceder con calma, consultando todos los antecedentes, que bien pudieran ser funestos, y la verdad de ellos: de ahí la necesidad para que se discuta en cada Cámara y en tres sesiones distintas un asunto de esta naturaleza. Por lo que toca á que el retardo podría ser funesto á la Nación, jamás lo hemos experimentado que ésta haya sufrido perjuicio alguno, al demorar la concesión de facultades extraordinarias.

Por el contrario, hemos sufrido cuanto no es decible por haberse concedido precipitadamente estas facultades al Ejecutivo. En la sesión del 30 cité ya dos ó tres decretos legislativos, manifestando que este asunto había sido discutido, en Legislaturas anteriores, separadamente por cada una de las Cámaras y en tres sesiones distintas: hoy leeré otro decreto expedido al respecto el 14 de Abril de 1864 concediendo al Ejecutivo facultades extraordinarias (leyó). ¿Será este acto exclusivo del Congreso pleno?; no es verdad que se ha discutido separadamente en cada una de las dos Cámaras? Ya que en cada Congreso se ha pedido precisamente estas facultades, no me será difícil tampoco recordar el decreto que se expidió en el año de 1868 y el muy reciente de 1892, referente á retirar las extraordinarias al Ejecutivo, los que se discutieron en tres sesiones distintas y en cada una de las Cámaras. Hoy se dirá acaso que concederlas no es lo mismo que retirarlas: para esto se ha de discutir en tres sesiones distintas y para la concesión en una sola, porque así lo quiere el Ejecutivo. ¿Dónde consta ésto? ¿por qué no se me cita un solo caso?, mientras que yo he citado muchos demostrando lo contrario. La práctica parlamentaria, observada desde el año 64 y que siempre ha servido de base, se quiere hoy relegarle al olvido, dando así una arma terrible al Ejecutivo sin tomar en cuenta las razones en que se funda para obtenerlas y sin estudio ni conocimiento pleno.

El H. Páez: Ayer no tomé parte en la presente discusión, porque no me atreví á suponer que el H. Congreso sancionase el absurdo de que la concesión de las facultades extraordinarias, ha de discutirse en Cámaras separadas y en tres distintos días. Mas con pasmo observé que así se resolvió; y para volver por los fueros de la Constitución y la Ley, me veo obligado á hacer presente que la Constitución de la República en su artículo 62, al enumerar las atribuciones que corresponden á las Cámaras separadas, no apunta la de concesión de facultades extraordinarias. Luego queda de pie lo que dispone el artº 53 de la misma según el cual es prohibida la reunión de las Cámaras, sólo para ejercer las atribuciones de que he hablado, establecidas en el artº 62 entre las cuales, como he dicho, no se halla la mentada concesión.

Admitida esta doctrina, ¿qué haría el Poder Ejecutivo si mañana viéramos flamear en Papallacta ó en una de nuestras plazas el Pabellón peruano? ¿Esperaríamos que las Cámaras discutan en tres sesiones cual si fuera un proyecto de ley la concesión de facultades que, en casos semejantes, se le deben dar al Ejecutivo con la prontitud que requieren tales circunstan-



cias? No, Excmo. Señor, no conviene que nos ceguemos hasta el punto de ver cosas que no existen dejando así indefenso el estandarte de la Patria. Alego estas razones no porque estaré por la concesión de las facultades, sino para que respetemos la Constitución.

Con respeto á la aserción del H. Casares de que porque un proyecto de decreto se halle con las respectivas firmas se haya discutido en tres días, no tienen fundamento alguno. En efecto ¿hemos de sacar la consecuencia de que se ha discutido en tres sesiones solo por encontrarse con las respectivas firmas? El argumento del H. Casares será incontestable si me prueba que se han discutido en tres sesiones diferentes.

Si el Consejo de Estado concede facultades al Ejecutivo en una sola reunión, ¿por qué el Congreso no ha de proceder de la misma manera? En la Legislatura de 1880, á la que también asistió el H. Arcos que se halla presente se concedieron en una sola sesión las facultades extraordinarias al Gral. Veintemilla."

El H. Arcos:—"Yo también, desligado de todo partido político y siempre amante de la verdad, voy á terciar en el debate. Asistí, en efecto, al Congreso del año 80 y me consta, como á muchos HH. aquí presentes que no se discutió en días separados las facultades extraordinarias; no recuerdo si le fueron concedidas ó no, pero sí afirmo que es exacto lo aseverado por el H. Páez.

Solo hoy que se ven las cosas al través del prisma engañoso de las pasiones políticas, se pretende proceder de otro modo."

El H. Casares: "Mi argumento, se ha dicho, será incontestable si presento un solo decreto que, concediendo facultades extraordinarias ó retirándolas, fuera firmado por el Presidente de la Cámara de Senadores y el Presidente de la Cámara de Diputados con sus respectivos Secretarios, precisamente porque se ha discutido en tres sesiones y en cada una de las Cámaras, no uno sino muchos decretos, he leído ya que llevan este requisito; cuando la sesión es del Congreso firman solo el Presidente y secretario del Senado, y de ninguna manera el Presidente y Secretario de la Cámara de Diputados; mas no se me cite como ejemplo lo que se hizo y pasó en tiempo de Veintemilla, porque no quiero ni oír, ya que entonces nada se hacía con sujeción á la ley. En cuanto á que no conocemos la inconstitucional de la reunión porque vemos al través de prismas, yo no tengo ningún prisma, y veo las cosas conforme á mi conciencia y sujetándome á la ley. Y procuro ver siempre con ojos limpios sin hacer nunca uso de prismas para no ver las cosas verdes ni de otro color. Respecto del pabellón peruano que puede estar ya flameando en

nuestro territorio, vamos ocupándonos despacio, y antes de nada permítaseme combatir usando de una palabra vulgar; no está encariñado el Gobierno con el Sr. Ministro Bonifaz, hombre muy serio y honorable? Actualmente no están tratando de paz entre este Señor y nuestro Ministro Plenipotenciario, hombre así mismo honorabilísimo y competente? Luego, ¿para qué son ni á que vienen las facultades extraordinarias? ¿No tendría el Sr. Bonifaz perfectísimo derecho para alarmarse, sabiendo que se ha concedido tales facultades para hacer uso de ellas contra los peruanos? Se ha citado y leído el art. 53 de la Constitución, ¿por qué no se lee el 41? ¿qué? ¿esas palabras no tienen significación alguna? El Poder Legislativo reside en el Congreso compuesto de ambas Cámaras, la de Senadores y la de Diputados; las cuales funcionan cada una de ellas separadamente, y funcionando en sus tres respectivas sesiones, con madurez y pleno estudio le ha de conceder ó negar las facultades. Por fortuna no está flameando el pabellón peruano en Papallacta, con unos tantos cañones, como se ha dicho. Por el contrario estamos en el camino del derecho y entendiéndonos pacíficamente con el Ministro peruano. ¿No hemos visto ya que en el año 53, cuando la invasión del Gral Flores se concedieron las extraordinarias al Poder Ejecutivo y se ha discutido en tres sesiones? ¿qué largo es pues tres días tratándose de asunto de tanta importancia? Podría cansarme citando decretos semejantes, por cierto salvando el tiempo de Veintemilla que no quiero ni nombrar, menos traer como ejemplo lo que pasó é hicieron los secuaces de éste."

El H. Páez: Lo de que las firmas de los Presidentes de las Cámaras y respectivos Secretarios obren en los decretos en que se retiran las facultades extraordinarias, que ha leído el H. Sor. Casares, prueben que ellas se han concedido por las Cámaras separadas y discutiéndolas en tres distintas sesiones, no tiene razón de ser, desde que no existe disposición alguna legal que diga: Téngase por actos de las dos Cámaras separadas, aquellos en que corran las firmas de ambos Presidentes y ambos Secretarios. Si esta disposición nos la enseñara el Sor. Dr. Casares, yo sería el primero en proclamar la verdad de esos asertos. Además debemos parar mientes que el decreto en que hace pié todo el argumento del H. preopinante, es el expedido retirando las facultades, que quizá conviene que sea discutido con la madurez y el reposo que se consultan en las tres sesiones distintas y en las Cámaras separadas; porque no hay peligro que conjurar, necesidad del momento á que atender, como comunmente ocurre en la concesión de las facultades extraordinarias; pues éstas á



las veces pueden ser requeridas en el instante mismo en que se las solicita. Así, si por ahora no flamean los cañones ni el pabellón peruano en Papallacta, como lo sostiene el Sr. Casares, pero sí flamean la Constitución de la República, la práctica constante parlamentaria, el sentido común la recta razón, todos los cuales en uno sostienen, proclaman y defienden el principio que no quiere reconocer el H. Sor. Casares.

El H. Mateus: "Supongamos que no existan en el presente peligros inminentes y tratemos de la posibilidad de los hechos. No flamea hoy el pabellón peruano en Papallacta; pero supongamos que mañana se presente un pirata chino en el Golfo de Guayaquil; ¿hemos de esperar creyendo que el Gobierno nos engaña con noticias falsas las tres discusiones de cada Cámara para concederle las facultades extraordinarias? Aquello que el Consejo de Estado lo hace en un acto y con solo cinco votos ¿no podrá hacerlo el Congreso? ¿acaso tiene éste menos conciencia, menos ciencia menos suficiencia?"

El H. Arcos: "El H. Casares ha invocado un hecho que, sea el que fuere, no deja por éso de ser página histórica y es que este santuario se va convirtiendo en teatro de fisgas y bromas políticas. Por lo demás no sé á quien haya aludido el H. preopinante al hablar de los secuaces de Veintemilla, á menos que haya olvidado ya la derrota de Ichimbía."

El H. Ortega: "Creo que se ha discutido suficientemente la moción, y por lo mismo pido se vote."

El H. Segovia: Conocida es la independencia de la H. Cámara de Diputados, y por lo mismo estoy con élla en cuanto á que no se debe concederle las facultades extraordinarias, fundándonos solo en partes telegráficas que bien pueden no ser auténticos, y como no somos elementos dóciles del Ejecutivo le negaremos cuando llegue el caso; pero si creo que el asunto de que se trata requiere celeridad y que por lo mismo debemos concederle ó negarle dichas facultades en Congreso pleno y en una sola sesión.

Cerróse el debate y sometida la proposición á la Cámara fue aprobada.

En consecuencia fue nuevamente sometida al H. Congreso la moción hecha por el H. Casares en la sesión nocturna del 30, la cual resultó negada.

Habiendo entonces indicado la Presidencia que debía tratarse la petición de facultades extraordinarias hecha por el Ejecutivo; los H. H. Gregorio y David Cordero se retiraron de la sala manifestando previamente que, como el asunto les era en cierto modo personal por el inmediato parentesco que les ligaba al Jefe del Estado no podían permanecer en élla mientras se resuelva el

particular.

Por disposición del Presidente se dieron lectura á los dos oficios del Gobierno, referentes á la cuestión; y á solicitud del H. Borrero se leyeron también los telegramas adjuntos á uno de ellos. El H. Casares:— Parece que la solicitud del Sr. Presidente de la República, no obedece sino á dos antecedentes; á los telegramas recibidos de Loja y á la nota del Ministro Sr. Bonifaz. De los primeros no se deduce sino que los peruanos están peleando entre ellos allá; y por esto no hemos de permitir se malgasten los caudales públicos que las absorbería la provincia de Loja; y por lo que respecta á la segunda solo se contrae á solicitar ciertas medidas y precauciones que se hallan conformes con los preceptos del Derecho Internacional, y que nada tienen que ver con las facultades extraordinarias.

El H. Fernández pidió que se leyera el art. 94 de la Constitución, hecho lo cual continuó:—Sr. Presidente: "No quiero recordar la larga historia de las facultades extraordinarias en la República del Ecuador, ni conviene, ni es prudente. En el caso actual he oído con muchísimo placer el nimio respeto que se tiene por la Constitución y las leyes. En ciertos actos que escrupulosos y prolijos para buscar interpretaciones; mucho me gusta eso, ojalá lo hicieran en todos los casos, y no cuando les convenga. Si pues el H. Congreso está como debe estar todo sujeto á la Constitución; y si ésta previene que sólo en el caso de invasión exterior ó conmoción interior se han de conceder al Poder Ejecutivo las facultades extraordinarias; pregunto, ¿en cual de los dos casos se halla el Ejecutivo? En ninguno de los dos; no hay por fortuna invasión exterior ni conmoción interior; y como nos lo asegura el Sr. Ministro en su Memoria hemos estado y estamos viviendo en paz octaviana. ¿Podremos asegurar que tenemos invasión exterior porque se han reunido individuos particulares del Perú, unos en defensa de Cáceres y otros por Piérola? y porque parte de ellos, perdidos, han pisado nuestro territorio? Será esta causa legal para que le concedamos al Ejecutivo las extraordinarias? Si el hecho de pisar nuestro territorio ochenta ó cien personas fuera causa suficiente ¿cómo no han pedido siempre que los partidos vencidos de Colombia se han acogido en nuestro territorio para que no les persigan? Si se ha respetado nuestro territorio ¿por qué no se han pedido tales facultades para sacarlos fuera á quienes han entrado á cometer crímenes y asesinatos? Ahora citaré un ejemplo al revés. En el año 1883 cuando venimos en expedición contra Veintemilla y debido á nuestros *buenos Jefes* nos derrotaron en Pisquer teniendo que refugiarnos



en el territorio de Colombia, no tengo noticia de que el Presidente de esa República ni siquiera se acordó de las facultades extraordinarias.

Por otra parte ¿qué autenticidad prestan ó merecen los telegramas dirigidos por un Teniente de pueblo en cuanto á las noticias que ha recibido?, á no ser que se quiera aplicar aquéllo de que las noticias que refiere son dadas por un *arriero caracterizado*, como se dijo alguna vez. Además, no aseguran los telegramas, que los corridos han dicho que los vencedores han de venir tras la cabeza de un Seminario para favorecer la causa de Piérola? Otra cosa más; ¿no tiene el Ejecutivo pleno derecho para trasladar los ejércitos? En Riobamba está el N<sup>o</sup> 4<sup>o</sup> ¿qué hace allí? ¿por qué no se le ordena que marche para el Sur?

Por todo todo lo expuesto no estaré por que se acceda á la petición del Ejecutivo.

El H. Castillo: "Las razones expuestas por los H. H. que me han precedido en la palabra, están lejos de ser convincentes. No pretendo ocuparme de ellas; pero lo que no puedo pasar desavertido, es aquello de que la provincia de Loja va á absorberse los Tesoros públicos. ¿Qué se cree Sr. Presidente; se ha olvidado acaso que lo provincia de Loja forma parte integrante de la República y que es para el patriotismo como cualquiera de las otras?"

Los fondos públicos deben emplearse en cualquiera punto de la Nación, si la necesidad así lo exijere.

El H. Muñoz V: Es motivo baladí el que se alega para la concesión de las facultades extraordinarias. Aquello de que esté amenazada nuestra frontera, porque se han levantado unos cuantos montoneros en el Departamento peruano de Piura, no pasa de un temor pueril. Sobre todo, para cualquiera emergencia de la laya, puede el Gobierno enviar á nuestra frontera Sur, un destacamento de la parte más próxima de la República en que dispone de tropas, como de Zaruma por ejemplo.

Los cuerpos de línea sirven además para estos casos; y en vez de estar siempre acantonados en las ciudades principales; debe movilizárseles á cualquier punto de la República, cuando las circunstancias lo exijan: luego las facultades extraordinarias de que se trata, no tienen, repito, razón de ser.

Cerrado el debate y sometida á votación la solicitud del Ejecutivo, resultó negada por unanimidad.

Con lo que se levantó la sesión.

El Presidente, *Elias Lazo*.

El Secretario, *Julio H. Salazar*.

---

IMPRENTA DEL GOBIERNO.



# DEBATES

DE

## LAS CAMARAS LEGISLATIVAS.

MES III. } Quito, Agosto 26 de 2 1894. } NUM. 44.

CAMARA DEL SENADO.

*Sesión del 18 de Julio.*

(Continuación.)

71 de la Constitución.—Quito, Julio 17 de 1894.—Benjamín Chiriboga.—Miguel Castillo.—A. E. Arcos.—Veintemilla F”.

“Excmo. Sr.—En el Congreso pasado quedó pendiente un proyecto de ley que tiene por objeto el asignar \$ 2.000 anuales para ayudar á la construcción del Hospital de Ambato, y de los considerandos del mismo decreto se viene en conocimiento de que de los fondos propios del Hospital hay un sobrante de tres mil pesos que en el último bienio han debido ayudar á la construcción del edificio.

Dado el sistema de economías que se ha propuesto la Legislatura, vuestra comisión piensa que por el presente bienio no podéis acordar el subsidio pedido, salvo vuestro mejor parecer.—Carlos Matéus.—Miguel Castillo.—M. A. Larrea.—B. Chiriboga”.

Pasó á 2ª discusión el proyecto de decreto que crea el cantón Chone en la provincia de Manabí, enviado de la H. Cámara de Diputados.

Se leyó el siguiente proyecto de decreto:

EL CONGRESO DEL ECUADOR,

*Considerando:*

1º—Que es preciso cumplir con lo prescrito por los decretos Legislativos de 14 de Julio y 3 de Agosto de 1892, suministrando á la Escuela Agronómica de Quito y á las Estaciones Agronómicas de Biobamba, Cuenca y Guayaquil los terrenos necesarios para su establecimiento;

2º—Que los fondos colectados en el bienio, si bien insuficientes (salvo los asignados á la Estación de Guayaquil) para el ob-

jeto, permiten, sin embargo, reducir las cantidades que en ellos se asignan á dichos establecimientos;

3º—Que para facilitar el cumplimiento de los mismos Decretos, es preciso modificar algunas de sus disposiciones.

*Decreta:*

1º El Poder Ejecutivo conseguirá á la mayor brevedad y en las mejores condiciones posibles un empréstito de \$ 40.000 con los cuales, y con los colectados en virtud del Decreto del 3 de Agosto comprará al contado los fundos mencionados en los artículos 3º 4º y 10º de Decreto de 14 de Julio de 1892. En la compra de los destinados para la Estación Agronómica del Guayas, se emplearán los colectados en el último bienio.

2º Para el servicio y amortización de dicho empréstito se destina el producto anual del impuesto sobre Registros y Anotaciones, y el 20 o/o del producto de el de timbres fijos, móviles y habilitaciones en las provincias de Pichincha, Chimborazo y Azuay,

La cantidad que debe invertirse en dichos objetos y la extensión de los terrenos para cada Estación, son las expresadas en los artículos 4º y 10º del Decreto de 14 de Julio respectivamente:

3º La elección del fundo para la Escuela de Agricultura de Quito se hará por la Junta de la misma escuela y la Comisión Consultiva de acuerdo con el Supremo Gobierno. La de los destinados para las Estaciones Agronómicas, por el Gobernador, el Subdirector de Estudios y un comisionado de la Municipalidad central de la respectiva provincia.

4º Para el arreglo de la Quinta-normal y establecimientos anexos, así como para la enseñanza teórica y práctica de la agricultura, fuera de los productos del fundo, se asignarán en la Ley de Presupuestos \$ 5.000 anuales, además seguirá percibiendo de la Universidad Central la tercera parte del presupuesto del Instituto de Ciencias refundido con el de dicha Univer-



sidad en fuerza de la ley de 1890 (ó 10.300 sin esta última cantidad.)

5º. Para el arreglo de las Estaciones Agronómicas de Riobamba y Cuenca se asignarán en la misma Ley de Presupuestos \$ 3 000 anuales á cada una, así como los productos de sus respectivos fondos. Para el de la de Guayaquil se destina el producto anual del impuesto sobre Registros y Anotaciones en la misma provincia. Con dichos fondos, cada una costeará también los gastos de la publicación del Boletín, periódico de la Sección de la Sociedad de Agricultura perteneciente á su respectivo distrito.

6º Tocante á la organización de la Escuela de Agricultura, Quinta normal y establecimientos anexos, como también de las Estaciones Agronómicas y de la Sociedad de Agricultura, se observará lo dispuesto en el citado Decreto de 14 de Julio de 1892.

7º Mientras el Consejo General apruebe el Reglamento de la Escuela de Agricultura, este establecimiento se regirá según las disposiciones de la ley vigente y del Reglamento General de Instrucción Pública.

8º La Junta Administrativa se compondrá del Director y dos profesores elegidos por los comprofesores del ramo.

9º Los Colectores de los fondos especiales asignados por la ley á algunos de estos establecimientos, los entregarán directamente, y bajo su responsabilidad, al Colector del establecimiento respectivo.

10 Este decreto deroga toda disposición contraria de los precitados decretos. Dado etc. Miguel, Obpo. de Cuenca.—Santistevan — Matovelle. — Chiriboga.

Concluída la lectura, el H. Santistevan dijo: Excmo. Señor: "Creo necesario hacer una aclaración á este respecto. Algunos pueden pensar que es un nuevo impuesto las cantidades que allí se indican. No, Sr. Presidente, se trata más bien de rebajar las que se votaron con el mismo fin en un Congreso anterior para que el Proyecto pueda seguir su curso con facilidad. Una Quinta normal, no es un objeto de puro lujo; sino una fuente de riqueza para un país y por eso, existen en Europa y en las demás naciones civilizadas. Un Ministro de Ultramar, cuyo nombre no recuerdo, dijo: "Que el modo de hacer prosperar un país, es establecer una Escuela y Estaciones Agronómicas, puesto que allí se perfecciona la agricultura, que hoy por hoy, es la que más produce á la República, una vez que, da un 99 7/100 de producto: si da tanto estando en pañales ¿cuánto no produciría si se la perfeccionase? Encontraremos allí un verdadero bien, puesto que los agricultores que quieran datos para la práctica, los

encontrarán en un establecimiento de esa naturaleza. Para facilitar este asunto puede apelarse, según la indicación del H. Sr. Ministro de Hacienda, á los fondos que existen hoy para un Hospital, los que tomándolos en calidad de préstamo, podría dar un interés más crecido que el que hoy tiene. Además, los impuestos que se destinaron para el asunto de que se trata, han producido ya bastante, para la fácil realización del proyecto, y lo que es en el Guayas tenemos lo suficiente.

No será fuera de propósito, Excmo. Señor, que recordemos lo que son las *Estaciones Agronómicas*, los principales objetos á que están destinadas y los importantes beneficios que por ellas se obtienen. Las Estaciones Agronómicas es bien sabido que son aquellos fundos agrícolas donde se plantean, se estudian y resuelven toda clase de problemas relacionados con esa fuente inagotable de riqueza llamada agricultura. Objeto de tales establecimientos es hacer experimentos de todo género, ya sea en los terrenos, como en las plantas, frutas, aguas, minerales etc. etc., á fin de mejorar y perfeccionar lo ya existente y procurarle mayores rendimientos. Introducir y aclimatar nuevos vegetales; perfeccionar las razas de animales que hay en el país, é importar otras de fuera; hacer y publicar observaciones meteorológicas tan útiles no solo para los agricultores, sino y mucho más, para positivo adelanto de la ciencia. Las Estaciones Agronómicas son centros de acción que difunden por doquiera los benéficos resultados fruto de las investigaciones y desvelos de los que se dedican á cultivarlas: allí una vez fijadas las leyes naturales de la producción, se precisan las ventajas que pueden reportarse de la aplicación de dichas leyes en pro de la agricultura sobre todo en un país esencial, necesaria, gallarda y ricamente agrícola, como el nuestro. Riqueza y resultados prácticos que deben mutuamente comunicarse las diversas provincias entre sí ensanchando de este modo su esfera de acción, promoviendo la comunicación, enlace é intimidad de pueblos, que aunque hermanos, no se hallan en contacto unos con otros, como sucedería mediante el establecimiento de las nunca suficientemente encomiadas Estaciones Agronómicas.

El H. Fernández, después de discurrir en contra del proyecto, hizo, apoyado por los HH. Páez y Segovia, la siguiente moción: "Que se suspenda la discusión del proyecto, hasta que se trate de la ley de presupuestos".

Puesta á debate, el H. Matovelle dijo: Estamos suspendiendo muchos asuntos, y al fin no se *descuelga* ninguno. Al proyecto de que se trata, debemos darle de una vez vida ó muerte. El Congreso de 1892,



vetó una cantidad mayor que la que se quiere ahora: existen en Guayaquil \$ 10 000, depositados para este objeto. Yo querría que se funde siquiera una quinta normal, en esta Capital, toda vez que existe una facultad de Agronomía y los jóvenes estudiantes, no pueden hacer sus estudios prácticos.

A petición del mismo H. Senador, se leyó la ley de 1892 que establece una Escuela y Estaciones agronómicas en Quito, Guayaquil, Cuenca y Riobamba, después de lo cual, el H. Chiriboga, manifestó que existiendo \$ 20.000, destinados á ese objeto, debía el Congreso apoyar el proyecto para impulsar y dar mayor ensanche á la agricultura, añadiendo que se podía amortizar el préstamo con los productos de los fundos que se comprenden.

El H. Páez: Apoyé la moción, porque estoy convencido que no se hacen quintas con disposiciones de ley, sino con dinero. Para hacer gastos se necesita primero balancear la caja; no tengo conocimiento de que existan los \$ 20.000 para tal objeto, pues no puede existir esa cantidad, cuando ayer no más nos decía el H. Sr. Presidente, que hay un déficit de más de \$ 600 000. Por tanto, más razonable es suspender este asunto, hasta que se discuta la ley de presupuestos.

Consultada la H. Cámara, fué negada la moción, y pasó á 2ª discusión el proyecto.

Pasó también á 2ª discusión el proyecto que sigue:

## EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA,

### CONSIDERANDO:

Que la práctica ha demostrado los inconvenientes que resultan de las estrechas relaciones de los funcionarios públicos entre sí:

### DECRETA.

Art. 1º No podrá ser nombrado Teniente político principal ni suplente el que fuere pariente en 2º grado de consanguinidad ó 1º de afinidad de los que ejercieren el cargo de Jueces civiles ó Capitanes de milicias en la misma parroquia,

Art. 2º Queda en este sentido adicionado el art. 61 de la Ley de Régimen Administrativo Interior de 1878.—Dado etc. Gabriel I. Veintemilla.—A, Guerrero.—Manuel S. Yépez.—A. Páez.

El H. Rodas, hizo la indicación de que este proyecto se extienda también á los Alcaldes Municipales, que se encuentren en igual grado de parentesco con los Concejeros.

Pusiéronse al despacho, las solicitudes siguientes:

1ª La del Sr. José Mª W. Caamaño que pide dispensa del pago de derechos en sus grados literarios.—A la Comisión 2ª de peticiones.

2ª La del Sr. Rodolfo Romo Lereux, á efecto de que se le permita rendir el grado de Bachiller en filosofía, literatura y matemáticas con el objeto de estudiar Ingeniería Civil y Militar en la Universidad central.—A la 2ª de Instrucción Pública.

3ª La de la Sra. Rosario Cedeño viuda de Francisco Suárez, pidiendo se le exonerare del pago del alcance de una cuenta rendida por su esposo, como Administrador de correos de Guayaquil —A la 2ª de Hacienda.

Pasó á 3ª discusión el proyecto relativo á ordenar que los fondos ingresados al Fisco como parte de la herencia del finado Pino Valdez, se inviertan en Obras Públicas de la ciudad de Babahoyo.

Se leyó el informe que á continuación se inserta:

Excmo. Señor:—Los vecinos de la parroquia del Guabo, en el cantón de Machala piden que el Erario nacional contribuya con \$ 6 000 para la obra de detener los avances del río Jubones que amenaza dicha población, y para comprar los terrenos necesarios en las haciendas vecinas de la opuesta orilla. La comisión encargada de dictaminar sobre este punto, opina: que no es la erogación de los \$ 6 000 la parte más grave del proyecto, sino la de cambiar el cauce del río, para dirigirlo á la orilla opuesta sobre ajenas propiedades.

Parece que no puede tomarse resolución alguna en este particular, sin que precedan estudios especiales de ingeniero completo, y que debe recomendarse al Supremo Gobierno se sirva ordenar ese estudio en tiempo oportuno.—Quito, á 18 de Julio de 1894.—Carlos Mateus.—Miguel Castillo.—Benjamín Chiriboga.

El H. Rodas: Informaré á ese respecto, porque como conozco mucho la razón con que los vecinos del Guabo piden la pequeña suma de \$ 6.000, para salvar la población y lo que es más miles de árboles de cacao. Los terrenos por donde puede desviarse el río, no son valiosos porque los más son playas de arena, cuyo lecho ha dejado para invadir propiedades valiosas, y dirigir su curso directamente sobre la importante población del Guabo llevándose ya casas de la orilla y corriendo actualmente á pocas varas de la parte central.

Si acaso es un obstáculo, para aceptar la solicitud de los vecinos del Guabo, el pago de las propiedades que la Comisión cree tan valiosas, yo eliminaría esa parte y sólo reduciría á los \$ 6 000.

El H. Presidente:—No puede hacerse



esa eliminación, porque el informe ha versado sobre la solicitud, tal como se la ha presentado, y sobre eso debe discutirse.

El H. Chiriboga: Como decimos en el informe, no tanto es la cantidad de los \$ 6000, lo que ha hecho á la Comisión negar dicha petición; sino prever los 30 ó 40 mil suces que costaría el desapropio de las fincas por donde se quiera desviar el río

El H. Rodas: Cualquiera que fuera la cantidad que se invirtiera en dicha obra, sería muy poca, teniendo en cuenta que el río no sólo arruinará á muchos propietarios, sino que perjudicará á las rentas nacionales, porque la parroquia del Guabo, es la más rica de toda la provincia de "El Oro", y por consiguiente creo un deber de la Legislatura atender los intereses nacionales, aceptando la solicitud, que no es sino de \$ 6.000; y si algo más vale la expropiación ó la desviación del río, los vecinos lo harán con su peculio, como han hecho otras obras públicas.

Después de la discusión, convinieron los HH. Veintemilla, Rodas y Guerrero en presentar un proyecto, en términos aceptables, suspendiéndose la resolución del informe de que se trata.

Diose 2ª discusión al proyecto de decreto reformativo del Código de Minería sancionado el 8 de agosto de 1892 y pasó á 3ª.

Se aprobó en 3ª el que reforma el artº 2º del decreto Legislativo de 20 de agosto de 1.892, relativo al establecimiento de una Escuela de Artes y Oficios en Loja.

Después de una ligero debate entre los HH. Fernandez, Matovelle y Castillo (M), pasó á 3ª discusión el proyecto de decreto que vota fondos para construir un camino de herradura de Baños á Canelos, con excepción del inciso 2º del artº 1º, que fue negado.

En discusión el proyecto de decreto que concede al Sor. Guillermo Wickman privilegio para establecer un servicio de transporte entre Quito, Guaranda y Puente de Chimbo; la Presidencia ordenó se reserve el asunto hasta tanto la Secretaría obtuviese respuesta de aquel Sor. acerca de si aceptaba ó nó las modificaciones que se habían introducido por la H Cámara en el proyecto de contrato presentado por él.

Puesto en 3ª discusión el proyecto de decreto que vota \$ 8.000 para la refección del camino en toda la extensión de la provincia del Carchi, el H. Chiriboga, con apoyo del H. Salazar, hizo la moción de que en el inciso 2º, en lugar de *cuenta exacta*, se ponga *documentada*.—Fue aprobado el proyecto con aquella indicación.

Después de un ligero debate entre los H. H. Mateus, Rodas' Castillo (M) y Páez, fue aprobado en 3ª discusión el proyecto que deroga el incº 2º del artº 20 del decreto Le-

gislativo de 17 de Agosto de 1892, reformativo del artº 75 de la Ley orgánica de Hacienda.

Pasó á 3ª discusión el proyecto reformativo de la Ley de gracia, con excepción de última parte del artº 2º, haciendo el H. Salazar la indicación que en lugar de la parte negada diga: "Ni á favor de los asesinos, parricidas, incendiarios y traidores á la patria".

Pasaron á 2ª discusión dos proyectos enviados por la H. Cámara Colegisladora: deroga el 1º el decreto legislativo de 20 de julio de 1892, y adjudica el 2º una casa al Concejo Municipal de Gualasco condonándole la suma que el Tesoro Nacional invirtió en comprarla.

Leyéronse las solicitudes siguientes:

1ª La del Ingeniero D. J Gualberto Pérez que propone la construcción de un muelle en Guayaquil;

2ª La de los vecinos de Machala, á efecto de que se derogue el Nº 5.º del decreto de 22 de Agosto de 1892;

3ª La del Sr. Maximiliano Donoso, el que pide se le mande á estudiar ciencias militares en cualquiera de los Colegios de Europa;

4ª La del Sr. Juan A. López, acerca de que se le exonere del pago de derechos en los grados de Licenciado y Dr. en Medicina; y

5ª La de los Sres. Joaquín Pozo y Miguel Alvarado, encaminada á obtener la exoneración de la multa de \$ 7.264 que les impuso el Tribunal de Cuentas, y que el fisco se subrogue en los derechos de los peticionarios para cobrar \$ 23.797 al Tesoro del Guayas.

Las dos primeras pasaron á la Comisión de Obras Públicas; la 3ª á la 1ª de Peticiones; la 4ª á la 1ª de Instrucción Pública y la última á la 2ª de Hacienda.

Con lo que se terminó la presente sesión á las cinco de la tarde.

El Presidente, *Elías Laso*.

El Secretario, *Julio H. Salazar*.

---

## CÁMARA DE DIPUTADOS.

---

*Sesión del 18 de Julio.*

Presidencia del H. Casares.

Asistieron los HH. Gangotena, Aguirre, Alvarez A., Arellano, Avilés, Barahona, Barba, Borrero, Colina, Cordero, Chiriboga, Demarquet, Elizalde, Enriquez

(*Concluirá.*)

---

IMPRESA DEL GOBIERNO.



## DEBATES

DE

## LAS CAMARAS LEGISLATIVAS.

MES III. }

Quito, Agosto 27 de 1894. }

NUM. 45.

## CÁMARA DE DIPUTADOS.

*Sesión del 18 de Julio.*

(Conclusión.)

Ante, Fernández, Iturralde, Jiménez, León, Lizarzaburu, Malo, Maldonado, Moreira, Martínez O., Martínez T., Muñoz, Nieto, Ochoa L., Ortega J. M., Ortega A., Rodríguez, Samaniego, Santos y el infrascrito Secretario.

Leída y aprobada el acta de la sesión anterior, se puso al despacho de la H. Cámara:

1º El oficio en que el Sr. Ministro de Hacienda manifiesta que los libros pedidos por esta H. Cámara, están á disposición de ella, ó del de los H. Diputados que quisieren consultarlos. El H. León expuso que, por su parte, se contentaba con examinarlos en privado, y no habiendo ninguna otra indicación al respecto, la Presidencia resolvió se diera aviso al Sr. Ministro de este particular.

2º El oficio en que el Sr. Ministro de lo Interior indica la conveniencia de que el asunto límites con el Perú, se resuelva antes de la instalación del Congreso de esta Nación; la Presidencia ordenó que se conteste que se tomarían con oportunidad todas las providencias necesarias al respecto.

Pasaron á 2ª discusión los siguientes proyectos discutidos y aprobados por la H. Cámara del Senado: 1º el que aprueba la Convención Vázquez-Mahany; 2º el que aprueba la Convención Tobar-Blanco; 3º el que concede privilegio exclusivo para la provisión de agua potable á Machala. El primero y el tercero pasaron respectivamente á la Comisión 1ª de Legislación y 2ª de Comercio y Fomento.

Leyóse el oficio en que el Secretario del Senado comunica que esa H. Cámara ha aceptado la supresión del Ministerio de Fomento, Crédito y Obras Públicas; mas no la del de Instrucción Pública, Culto, Beneficencia, Justicia &ª. El H. León, fundándose en que el Ministerio declarado subsistente por el Senado, era precisamente el

menos necesario en nuestro sistema administrativo interior, hizo, con apoyo de los HH. Fernández y Gangotena, la siguiente moción, que fué aprobada: "Que se insista ante la H. Cámara del Senado en el proyecto de decreto que suprime los Ministerios de Instrucción Pública, &ª y el de Fomento, Obras y Crédito Públicos."

En consecuencia fueron designados para insistir los HH. León y Muñoz Vernaza.

La solicitud de los vecinos de Jipijapa que piden no se cierre el puerto de Callo; la de varios individuos que proponen las bases para construir un ferrocarril al Paillón; la de los vecinos de la Magdalena que solicitan una subvención para el Cura de esta parroquia; la del Concejo Municipal de Vinces, contraída á que se grave el cacao que produce esta localidad para adquirir una bomba contra incendios; y la del gremio de zapateros de Cuenca con el objeto de que se grave el calzado extranjero, fueron respectivamente al estudio de las Comisiones 1ª de Fomento, 1ª de Obras Públicas, de asuntos eclesiásticos, 2ª de Fomento y 1ª de Fomento.

Fueron desechadas la solicitud de Fernando Espinosa que pide se le disminuya el año de prisión á que ha sido condenado por una infracción; y la de Juan Parreño, sobre que se reconstituya la plaza de Adjunto al Subsecretario del Ministerio de Hacienda, abolida por la Legislatura del 92. Reservóse hasta que fuera presentada la principal, la solicitud de los vecinos de Jipijapa que se adhieren á la en que los de Guayaquil piden el establecimiento del "Talón de Oro".

Pasaron á 3ª discusión los siguientes proyectos urgentes: 1º el que crea fondos para la construcción de caminos al Oriente, á cuyos artículos 5º y 8º indicaron respectivamente los HH. Ortega J. M. y Jiménez, que se agregue "para la construcción del camino de Gualaquiza" y "Zamora"; 2º el que crea un impuesto sobre los cigarros y cigarrillos de fabricación nacional ó extranjera; 3º el que adjudica á la construcción de los citados caminos los alcances de las cuentas falladas por el Tribu-



nal del ramo; al art. 2º de este proyecto, el H. Demarquet indicó que la rebaja sea de un 25 0/0, y el H. Muñoz V. las dos siguientes: 1ª A los deudores que consiguen sus alcances antes de ser reconvenidos judicialmente por los Colectores, se les rebajará el 10 0/0 del monto de sus créditos; y 2ª Los Colectores ejercerán la jurisdicción coactiva en todo el distrito jurisdiccional que les designe el Poder Ejecutivo.

Puesto á tercera discusión el proyecto sobre administración de sal de Loja, fué aprobado, después de que los HH. Jiménez y Samaniego manifestaron la necesidad de que se permita la importación de la sal peruana. El H. Ortega pretendía que esta sal se pudiese introducir ó importar á todas las provincias de la República; pero el H. Muñoz Vernaza manifestó que tal pretensión atacaba el estanco que estaba establecido; y que sólo porque en la provincia de Loja era casi imposible impedir el contrabando, se hacía la concesión determinada en el Proyecto.

Aprobado el art. 1º, el H. Jiménez indicó que los autores de éste, estaban convencidos en admitir la siguiente modificación: "La sal peruana que se introduzca á la provincia de Loja, pagará un centavo por cada kilogramo." Esta modificación constituyó el art. 2º; el cual puesto en discusión y después de que el H. Moreira indicó que en este caso la sal peruana vendría á costar algo más que la nacional, por lo que convendría que los autores del proyecto se fijasen en ello; pues lejos de prevenir, aumentaría el contrabando, se aprobó el indicado artículo.

El H. Santos, con apoyo de los HH. Nieto y Moreira, hizo la siguiente proposición: "Que la aduana de Loja establecida para la introducción de la sal peruana, pague el 10 y 20 0/0 á que están sujetas todas las aduanas de la República. Después de un ligero debate en que intervinieron los HH. Santos, León, Nieto y Moreira, manifestando, de una parte la legalidad de la proposición; y, de otro, el H. Muñoz Vernaza la redundancia, porque según la ley general, dicha aduana estaba sujeta al 10 y 20 0/0, de recargo, se negó la moción.

A petición de los HH. León y Moreira, se propuso la reconsideración, pero no accedió á ello la H. Cámara.

Pasaron á 2ª discusión los proyectos de decreto contraídos, el primero á autorizar la compra ó construcción de un local que sirva de depósito á la bomba contra incendios que posee la villa de Rocafuerte, en la provincia de Manabí, para lo cual se adjudican los \$ 1.200 existentes en poder del Sr. José Feriberto Velázquez desde 1874, con más los intereses legales que mandará liquidar el Sr. Gobernador

de dicha provincia; el segundo que vota \$ 4 000 para la continuación de la canalización de la ciudad de Ibarra y \$ 4.000 para la conclusión del edificio destinado al Colegio Nacional de la misma ciudad; y á tercera el que faculta al Sr Enrique Cueva para que pueda presentar los exámenes de Latinidad sin las respectivas matrículas ni certificados, y antes de rendir el examen previo al grado de Bachiller. El primero fué declarado urgente.

Se aprobaron en tercero discusión y con las respectivas modificaciones los artículos 1º al 4º de la Ley Orgánica de Instrucción Pública.

## EL CONGRESO DE LA REPUBLICA

DEL ECUADOR,

*Decreta:*

La siguiente Ley de Instrucción Pública.

### TITULO I.

*De la Instrucción Pública y de sus Autoridades.*

Art. 1º—La Instrucción Pública abraza las enseñanzas primaria, secundaria y superior, dadas en establecimientos públicos ó en los de fundación particular.

Art. 2º—Las autoridades de Instrucción Pública son:

- El Concejo General;
- Los Rectores de las Universidades y Colegios;
- Las Juntas Administrativas y las Facultades Universitarias;
- Los directores de la Instrucción primaria; y los Inspectores Cantonales.

### SECCION 1ª

*Del Consejo General.*

Art. 3º—El Consejo general de Instrucción Pública residirá en la Capital, y lo compondrán:

- El Ministro del ramo de Instrucción Pública;
  - El Ilmo. Sr. Arzobispo ó su delegado;
  - El Rector de la Universidad Central;
  - Los Delegados nombrados respectivamente, por las Universidades de Cuenca y Guayaquil;
  - Los Decanos de cada una de las Facultades de la Universidad Central;
  - El Rector del Colegio Nacional de San Gabriel; y
  - El Director de Instrucción primaria residente en la Capital.
- El Consejo será presidido por el Ministro de Instrucción Pública, y en su



falta, por los demás miembros en el orden expresado.

El Subsecretario del Ministerio será el Secretario del Consejo y tendrá un amanuense nombrado por éste. La falta del Subsecretario la suplirá el Jefe de Sección de Instrucción Pública.

El Consejo podrá funcionar con la mayoría absoluta de sus miembros. Tendrá una sesión ordinaria quincenalmente; el Presidente podrá convocarlo, siempre que lo juzgue necesario.

El archivo del Consejo se arreglará y conservará con separación de todo otro ramo de Instrucción Pública.

Sin más se dió por terminada la sesión.

El Presidente, *Carlos Casares*.

El Diputado Secretario, *Luis C. de Vaca*.

### CÁMARA DE DIPUTADOS.

*Sesión extraordinaria del 18 de Julio.*

Presidencia del H. Casares.

Concurrieron los HH. Gangotena, Aguirre, Alvarez, Arellano, Barba, Borrero, Colina, Cordero, Demarquet, Enríquez A., Fernández, Iturralde, Jiménez, León, Lizarzaburu, Maidonado, Malo, Martínez Orbe, Martínez Tamariz, Moreira, Muñoz V., Nieto, Ochoa, Ortega José Miguel, Rodríguez, Samaniego, Santos y el infrascripto Secretario.

Leída y aprobada el acta de la sesión extraordinaria anterior, dióse cuenta del informe que la Comisión 1ª de Hacienda, emite acerca del proyecto de Ley de Presupuestos, sometido por el H. Sr. Ministro del ramo; puesto á discusión dicho proyecto, el H. León, dijo: Señor Presidente, séame permitido, antes de principiar la discusión del presupuesto, exponer algunas observaciones generales y que juzgo muy importantes, con respecto al mismo. Lo que desde luego ha tenido en mira la Comisión, ha sido el equilibrio entre los ingresos y los egresos del bienio; y para ello no ha podido por menos que hacer algunas modificaciones sustanciales á las constantes en el proyecto ministerial. Así por ejemplo, háse aumentado en 400 000 la cifra de los ingresos, que arroja por lo mismo un total de 8.400.000; y en cambio se ha disminuido 400.000 de los egresos. De esta manera hemos llegado á obtener que el déficit cuantioso de 600.000 y más suces, que con los intereses respectivos habría ascendido en cada año casi á 800.000 desaparezca, por completo. Muy posible es que las rebajas hechas por la Comisión en ciertos gastos, no satisfagan á todos los HH.; pero es menester que nos penetre-

mos bien de que nuestra nación es pobre, y que nuestros gastos deben estar en consecuencia, relacionados con nuestras limitadísimas rentas. Todo consiste en que estando bien y porporcionalmente distribuidas éstas, sean manejadas escrupulosamente; y es de esperar que de hoy en adelante lo serán, merced á la estricta vigilancia de todos y cada uno de los ciudadanos.

Como es posible que el equilibrio obtenido en el presupuesto llegue á desaparecer en razón de las nuevas cantidades que se voten por el actual Congreso, por ejemplo, la de \$ 50 000 del subsidio, otorgado á las provincias del Azuay y Cañar, la Comisión podría proponer el establecimiento de un nuevo impuesto, suficiente para normalizar la situación, y presentarlo, oportunamente en caso de que fuese necesario.

El H. Alvarez Arteta apoyó las anteriores razones expuestas por el H. León, añadiendo, además, que la Comisión ha suprimido los gastos que figuraron en el presupuesto, por mero lujo; como son los que se asignan para hospitales, construcción de templos, etc; gastos que casi nunca se hacen porque el tesoro público no los paga.

Puesto en 2ª discusión el capítulo de ingresos del Proyecto pasó á 3ª con las siguientes modificaciones hechas por la Comisión.

“Señor Presidente:—Vuestra Comisión encargada de examinar el proyecto de Ley de Presupuestos de Ingresos y Gastos presentado por el H. Sr. Ministro de Hacienda, opina que debe aprobarse dicho proyecto con las importantísimas y muy necesarias reformas que hoy somete á la ilustrada consideración de esta muy H. Cámara. Si ella admite dichas modificaciones, tendremos nivelado nuestros ingresos con nuestros gastos.—Quito, Julio 18 de 1894.—C. M. León.—José Miguel Ortega.—E. Santos.—Enríquez Ante.—Avilés.”

*Reformas que á juicio de la Comisión deben hacerse en el Proyecto Ministerial de Ingresos y Gastos.*

1ª

La de Ingresos dirá:	
Aduanas con inclusión del 20 y del 10% adicional y con exclusión del cualitativo del diezmo.....	\$ 5.700.000
Impuesto sustitutivo del diezmo.....	600.000
Sal.....	460.000
Timbres.....	371.000
Pasa.....	\$ .....



Viene..... \$ .....	
Aguardientes.....	400 000
Contribución general.....	300.000
Alcabalas.....	212 000
Tabaco.....	49 000
Pólvora.....	47.000
Registros y anotaciones.....	38.000
Arrendamientos.....	35 680
Montepío.....	28 120
Alcances de cuentas.....	40 000
Ingresos extraordinarios.....	16.000
Ventas de publicaciones oficiales.....	8.000
Multas.....	7.000
Venta de terrenos baldíos.....	8 000
	<hr/>
	\$ 8.319.800

Cuotas municipales para la policía rural.....	49 744
Se deducen los \$ 460 000 del producto de la sal por estar destinados al pago del préstamo que se obtuvo para compra de elementos bélicos.....	460.000

Quedan los Ingresos del bienio en.....	7.909.544
Se calcula como aumento probable en el total de rentas durante el bienio.....	490 456

Ingresos del bienio....\$ 8 400.000

GASTOS.

2º

El art. 4º dirá: Para el archivero del Congreso y para el amanuense de esta oficina, setecientos veinte (\$ 720) anuales.

Gastos de escritorio y arreglo del Archivo, cincuenta (\$ 50) anuales,

3ª

En el art. 7º, inciso 1º póngase la cantidad de cincuenta y tres mil, ciento cincuenta y ocho en vez de la de cincuenta mil setecientos noventa y tres, en cada año (\$ 53.158).

4ª

El artículo 8º dirá: Servicio de Policía de Orden y Seguridad, doscientos mil sucres (para cada uno de los dos años) [\$ 200.000].

5ª

La primera cantidad del art. 9º será la de cinco mil doscientos setenta y cuatro en vez de la de cinco mil seiscientos veinte y dos (\$ 5.274).

6ª

El art. 10 dirá: Sueldo de los empleados y gastos de publicaciones oficiales \$ 12.000 aumentándose el 10% para los empleados de Imprenta.

Gastos especiales que exigieren las publicaciones de la Academia Ecuatoriana correspondiente á la Española \$ 1 000

7ª

El art. 11 dirá: Los sueldos de los Agentes Diplomáticos se sacarán de lo votado para gastos extraordinarios; y no podrá exceder de veinte mil sucres anuales.

8ª

En el art. 14 se harán las siguientes modificaciones: 1ª La Universidad Central de Quito tendrá \$ 44.000 anuales. 2ª Se agregará: "la Universidad de Cuenca \$ 2.000."

9ª

En el art. 15 se suprimirá el inciso que empieza "Seis veces etc." El inciso 3º dirá: Escuela de los HH. CC. y escuela de niñas en Pujilí \$ 1.500.

Se suprimirá la dotación del Colegio de Esmeraldas.

10.

Se suprimirá la escuela de niñas de Pujilí.

11.

La última parte del art. 18 dirá: Para favorecer la construcción de templos \$ 10.000.

12.

En el art. 23 se rebajará la suma señalada para sueldos de la Superintendencia en conformidad á las reformas indicadas en el proyecto de ley de sueldos.

13.

Se hará la misma rebaja ó el aumento necesario en las partidas de los artículos 27, 28, 29 y 31.

14.

La última parte del art. 35 dirá: Para obras públicas, con inclusión de \$ 200.000 que se invertirán en la construcción del ferrocarril del Sur, \$ 8.000 para la construcción del camino del Carchi y \$ 4.000 para la canalización de Ibarra, \$ 400.000.

(Concluirá.)

IMPRESA DEL GOBIERNO.



# DEBATES

DE

## LAS CAMARAS LEGISLATIVAS.

MES III. { Quito, Agosto 28 de 1894. } NUM. 46.

### CÁMARA DE DIPUTADOS.

*Sesión extraordinaria del 17 de Julio.*

(Conclusión.)

15.

En el art. 40, se pondrá la cantidad de \$ 600 000; y se suprimirán los artículos 49 y 50.

16.

En el art. 51 se pondrá la suma de \$ 2 000 en vez de la de \$ 6 000. En el art. 52 se pondrá la suma de \$ 50 000.

17.

En el art. 53 se pondrá el 9 % anual en vez del 12 % anual.

18.

El art. 54 dirá: Si no se invierte alguna cantidad destinada á cierto servicio, el Gobierno la aplicará necesariamente á la construcción del ferrocarril del Sur.

19.

Debe suprimirse el art. 55.

Quito, Julio 17 de 1894.—Carlos M. León.—Avilés.—José Miguel Ortega.

Con la modificación de que se diga 36 diputados, en lugar de 35, propuesta por el H. Jiménez, pasó á 3ª el art. 1º del indicado capítulo.

Pasaron asimismo á 3ª discusión los artículos 2º, 3º y 4º, hasta el 55 con las modificaciones propuestas por la Comisión.

Al art. 15, el H. León: Hemos suprimido las 6 becas en el internado del Colegio de San Vicente en Latacunga, porque no existe tal internado; y por la misma razón se han suprimido también los \$ 2.000 destinados al Colegio de Esmeraldas. La cifra que se dedica á la escuela de los HH.

CC. en Pujilí es excesiva y por esto se la ha disminuido.

El H. Alvarez Aateta: Sin el menor deseo de herir la legítima susceptibilidad de los representantes de Esmeraldas y de León, y por el conocimiento que tengo de las poblaciones de Esmeraldas y de Pujilí, puedo aseverar que ninguna de las dos se halla en estado de merecer un Colegio, el cual de suyo supone un mayor grado de cultura intelectual. Que las Municipalidades, que el Estado mismo ponga toda la monta en dotar á esos lugares de buenas escuelas, y se habrá hecho lo que buena y útilmente debe hacerse.

El H. Santos: Yo no sé cómo el H. Alvarez Arteta haya caído en el error de equiparar á Esmeraldas con Pujilí, entre las cuales aun cuando no fuera más que porque la 1ª es capital de provincia y la 2ª apenas cabecera de Cantón, hay una gran diferencia. Esmeraldas no ha hecho uso hasta aquí de la suma que para un colegio se le ha dotado en todos los presupuestos, cierto; pero, esto no quiere decir que no llegue á disponer de dicha suma en este bienio.

El H. Iturralde: El Sr. Ministro de Hacienda ha sufrido una grave equivocación al apuntar en su presupuesto las 6 becas para el internado del Colegio Vicente León; pues tal internado existe en el Colegio de niñas de Latacunga, en el cual deben subsistir dichas 6 becas. Desearía, pues, que la Comisión, haciéndose cargo de este particular retire la modificación.

Al art. 16, el H. Rodríguez: agrégese 1.000 sucres para la escuela de Marianitas en Riobamba.

Al artículo 35, los H. H. Barba y León: para conservación y reparación del teatro de la Capital destínese 15.000 sucres.

El H. Alvarez Arteta: que sean 20.000: yo abogo por el teatro para tener derecho de pedir para las iglesias.

El H. Borrero: auméntense en el mismo artículo 2.000 sucres para la adquisición de una casa de Gobierno en el Cañar.

El H. Jiménez: Auméntese en el mismo artículo 1.000 sucres para la construcción de un puente en el río Catamayo y 800 pa-



ra proveer de agua al vecindario de Guasuntos.

El H. Fernández: También deben constar en dicho artículo los 3.000 sures que se va á votar para la canalización de la ciudad de Ibarra.

El art. 50 fué negado después de un breve debate en que tomaron parte los H. H. Ortega J. Miguel, León, Santos, Muñoz Vernaza y Demarquet.

Al artículo 51 el H. Muñoz Vernaza: dense para solemnizar el centenario de Sucre 3000 sures, con los 1000 que acaban de quitársele á Zorrilla.

El art. 55 fué suprimido

El H. Muñoz Vernaza indicó que el artículo que se acababa de suprimir fuera sustituido en el siguiente

Art. 55.—El Poder Ejecutivo se limitará á hacer los gastos que demanda el servicio público con las entradas naturales del Tesoro; siéndole por tanto prohibido, á no ser en el caso de autorización especial decretada por el Congreso, ó previsto en la Constitución, contratar empréstitos ó abrir cuentas corrientes deudoras con intereses, á título de movilización de rentas.

Queda modificado en estos términos el Decreto Legislativo de 15 de Marzo de 1884:

Aprobóse el artículo final, número 56, y por ser avanzada la hora se levantó la sesión.

El Presidente, *Carlos Casares.*

El Diputado Secretario, *Luis C. de Vaca.*

## CAMARA DEL SENADO.

*Sesión del 19 de Julio.*

Asistieron los HH. Presidente, Vicepresidente, Arcos, Cordero, Castillo A., Castillo M.; Chiriboga, Fernández, González Suárez, Gomez de la Torre, Guerrero, Ilmo. León, León J. B., Larrea, Matovelle, Montalvo, Páez, Rodas, Ribadeneira, Salazar, Santistevan, Segovia, Yépez y Veintimilla.

Dióse cuenta de los siguientes oficios:

1º El de la Stría. de la H. Cámara de Diputados, en el cual participa que esa Cámara, rechazando las modificaciones introducidas por la del Senado, al proyecto de decreto que suprime los Ministerios de Obras y Crédito Públicos y de Instrucción Pública, Beneficencia, Justicia etc; insistía en el proyecto, y que había designado para sostener la insistencia, á los H. H. Diputados Muñoz Vernaza y León (Carlos) La Presidencia ordenó se avisara recibo de dicho oficio.

2º Del Ministerio de lo Interior, remitiendo el Convenio sobre reciprocidad de

grados académicos, celebrado *ad referendum*, por nuestro E. E. y Ministro Plenipotenciario en Chile, y el Representante de Venezuela en esa misma Nación.—Informará la Comisión 1ª de Instrucción Pública.

Puesto á 3ª discusión el proyecto de decreto reformatorio de la ley de Gracia, el H. Matovelle pidió se leyera ésta. Concluida la lectura y tratándose del artículo 1º del proyecto, el H. Salazar hizo la indicación de que en lugar de "sentencia judicial," se diga: "sentencia ejecutoriada."

El H. Páez: "No es admisible la indicación del H. Salzar por tratarse de élla en los artículos posteriores"

El H. Salazar. "La Ley de 1887 y la reformatoria del 92; hablan de la sentencia ejecutoriada y petición escrita del delincuente. Como nada de esto se dice en el artículo en debate, insisto en mi anterior indicación."

El H. Páez: "La Constitución en el caso 16 del artículo 90, establece esas ritualidades, que no han menester repetirse en una ley secundaria."

El H. Veintemilla: "La presente discusión, contraída á examinar si la sentencia que debe preceder al ejercicio del derecho de gracia debe ser ejecutoriada ó no, carece enteramente de objeto, desde que la Ley fundamental exige expresamente que el Poder Ejecutivo, de acuerdo con el Consejo de Estado, y previo informe del Juez de la causa, tenga á la vista la respectiva *sentencia que cause ejecutoria*.—Además, aunque esta disposición no existiera, no podría deducirse de esto la posibilidad de que el Presidente de la República, haga uso de esta importante atribución, apenas pronunciado el fallo de primera instancia; porque esto equivaldría á paralizar el curso de los procedimientos judiciales, cosa también prohibida por la misma Constitución. El artículo que se discute, en cuanto reglamenta ó determina el modo como ha de ejercerse este derecho; esto es, perdonando, rebajando ó conmutando la pena, tampoco contiene nada nuevo: es idéntico el artículo 1º de la ley vigente, expedida en 1887. Es, pues, excusado que discutamos y aprobemos preceptos que ya están contenidos en la Carta fundamental, en una ley secundaria. Lo que debería hacerse es tomar la ley de 1887 y las reformas que á ella se hicieron en 1892, y proponer ahora las modificaciones que se juzgue convenientes, expresando los artículos á que afectan. Yo estaré por algunas de esas modificaciones; pero es preciso que procedamos con método y economía de tiempo.

El H. Matovelle. "Deseoso de estar allí



cabo de lo que voy á votar, pedí la lectura de la ley vigente, pues en el Congreso ordinario del año 92, se presentó una reforma del Código de Enjuiciamientos en materia Civil, y conocida la inconveniencia de élla se volvió á reformar después, en el Congreso Extraordinario, cosa que verdaderamente causó vergüenza, pues se hizo reforma, sobre reforma. Dejemos lo que está claro, ya que la palabra *judicial*, en vez de aclarar el sentido lo oscurece."

El H. Páez: Si no se sancionara el artículo 1º de que se trata, para consultar la Ley de Gracia, tendríamos que recorrer todos los Códigos. Para evitar esto, los autores del proyecto han redactado el artículo de tal manera que se haga más fácil y expedita la administración de justicia."

El H. Matovelle: Se podía obviar esta dificultad autorizando á la Corte Suprema para que élla arregle como lo crea conveniente."

El H. Páez: "Se recargaría el trabajo de ese Supremo Tribunal y pasaría el tiempo en codificar leyes, desatendiendo á otros trabajos de más alta importancia."

El H. Salazar: "A mi modo de ver, se pueden conciliar ambas opiniones, poniendo en lugar del artículo 1º del proyecto, el de la ley reformatoria del año 92."

El H. Páez: Hay diferencia entre el de 92, y el que discutimos; el primero estableció el derecho de gracia para penas leves pecuniarias y personales; sancionó un absurdo, cual es el de perdonar los pecados veniales. En el 2º se trata de sancionar la facultad de perdonar los mortales." Sobre este tema, discurrió en extenso y manifestó, que todas las naciones tenían leyes de gracia para la remisión de graves penas.

El H. Salazar: "Puede sustituirse el artículo del proyecto con la primera parte del inciso del artículo 1º de la Ley reformatoria del año 92, Seamos claros en los atribuciones que se le dan al Poder Ejecutivo."

Los H.H. Páez, Montalvo y Segovia aceptaron la indicación del H. Salazar; y después de un ligero debate entre los H.H. Fernández y Montalvo, fué aprobada, como artículo 1º del proyecto la primera parte del artículo 1º de la ley de 1892, que dice; "El derecho de gracia se ejerce perdonando, conmutando ó rebajando las penas impuestas por sentencia judicial; y requiere petición escrita, hecha al Poder Ejecutivo, después de ejecutoriada la sentencia."

Discutido el artículo 2º del proyecto y votado por partes, se aprobó la primera, hasta la palabra "Nacional." La otra parte, quedo suspensa, por haberse en este momento anunciado Mensaje de la H.

Cámara de Diputados.

Conducidos al salón los H.H. Mensajeros Muñoz Vernaza y León Carlos M. por el infrascrito Secretario, manifestó el primero, que aquella H. Cámara les había dado la honrosa Comisión de sostener ante ésta, la insistencia acerca del proyecto que suprime el Ministerio de Instrucción Pública. La Presidencia puso á discusión el particular, y, después de leídas las modificaciones hechas por el Senado en el proyecto en cuestión, el H. Muñoz Vernaza dijo: Doblemente difícil es para mi el cargo con que me ha honrado la H. Cámara de Diputados, pues se trata nada menos que de la supresión de un Ministerio á cuyo Jefe me unen los lazos de la amistad; y no se crea que para nada tengo en cuenta las pequeñeces políticas que parecen hoy ahogar todo sentimiento generoso. Quizá el antecedente que he apuntado preste mas eficacia á mis palabras, pues se verá que tan sólo guía mis actos un sentimiento de interés patriótico.

Dos son las razones que ha tenido la H. Cámara de Diputados para aprobar é insistir en el proyecto de que se trata: la ruina de la Hacienda Pública, bien conocida para todos, y lo innecesario de la conservación del Ministerio de Instrucción Pública. Actualmente se está discutiendo en aquella Cámara un proyecto de ley que descentraliza el ramo de instrucción y lo separa del Ministerio. En dicho proyecto se ha dividido la instrucción en tres grupos distintos: comprende el primero las Corporaciones universitarias; los Colegios de enseñanza secundaria el segundo, y las escuelas de primeras letras el tercero, estando sobre todos ellos el Consejo General de Instrucción Pública. El fin á que tiende el proyecto es hacer desaparecer la perniciosa teoría de que el estado docente se halle bajo el dominio de los Poderes Públicos, pues esto impide su buena organización y su adelanto porque parece que cada empleado, cuando innecesario, es una rueda que causa embarazo y obstáculo para el progreso de los pueblos. V. E. que antes desempeñó la Cartera de Instrucción Pública, notaría que élla es mas bien una rémora para el desarrollo de ese ramo.

El H. Salazar: "Dignas de consideración de la H. Cámara del Senado son sin duda alguna, las razones expuestas por el H. Diputado que me ha precedido en la palabra y estamos por lo mismo en el deber de pesarlas en la balanza de la justicia para dar nuestro fallo. Me concretaré á las principales.

Alega como primera causa el H. preopinante, la escasez de rentas con que hoy cuenta la Nación; más las economías que



quieren hacerse no son en manera alguna, aceptables cuando se trata de suprimir empleos útiles y necesarios que llevan en su favor el voto de dos legislaturas, como sucede con el Ministerio en cuestión. No importa que tengamos que hacer gastos si éstos reportan beneficio para los pueblos. En mi concepto debemos atender, después de los caminos y vías de comunicación, á fomentar el progreso y desarrollo de la instrucción pública, puesto que son dos poderosas palancas que llevan al más alto grado de civilización á las naciones y á los pueblos. Hay que fijarse por otra parte en que la economía de que se habla consiste sólo en el sueldo de un Ministro, pues todos los demás empleados tendrán que continuar en las difíciles faenas que demandan tantos y tan complicados ramos. Además, qué razones existen para introducir la innovación de crear una especie de 4º Poder, á manera de Estado independiente? A mi modo de ver sólo la Iglesia y el Estado son entidades constituidas que obran por si mismo con libertad é independencia porque así lo ha establecido el Legislador Supremo. Supuesta la creación de este 4º Poder, llamado de Instrucción Pública, vendríamos á parar en que el Ejecutivo, el Legislativo y el Judicial tendrían que acatarlo y reverenciarlo como otro Poder independiente.

Por lo expuesto está bien claro que no puede aceptarse la insistencia de la H. Cámara colegisladora, pues el Senado ha creído de razón, al reconocer la necesidad y conveniencia de la conservación de ese Ministerio.

El H. León (Carlos): "No creí terciar en el debate después de los concluyentes razonamientos expuestos por mi H. compañero Sr. Muñoz Vernaza y porque supuse que siendo este asunto de tan fácil resolución no hubiera encontrado dificultad la aceptación de la insistencia. No es un 4º Poder el que se quiere crear, como lo ha imaginado el H. Senador que deja la palabra. Nadie ha hablado de eso: lo que se quiere es descentralizar la enseñanza de los Poderes Públicos sin que esto implique la separación completa de aquella respecto de éstos.

En el proyecto que está efectivamente, discutiéndose por la H. Cámara de Diputados, se establece que la enseñanza estará vigilada por directores nombrados para el efecto por el Consejo General de Instrucción Pública, presidido por el Ministro de lo Interior. Treinta años há que estamos legislando sobre esto á fin de no entorpecer la marcha expedita de ese importante ramo, quitando las ruedas que le son perjudiciales á uno máquina que debe ser por su naturaleza fácil y sencilla. Dos son las razones que ha presentado mi H. compañero: la una

tendente á economizar gastos al Tesoro público; razon tanto más fundada cuanto que la Bancarrota, dirélo así, ha presentado la cara por la ventana de la patria y estamos por lo mismo en el imperioso deber de ahorrar aun cuando fuese un solo centavo á la Nación. Para conseguir este fin hemos de principiar por los Ministerios y empleos de alta importancia, descendiendo después á los demás de pequeña escala y menor categoría.

La 2ª razón consiste en lo innecesario de la conservación del Ministerio de que se trata. Aquello de que una legislatura dijo si y otra nó, nada arguye en contrario de ese aserto. Recodaré, por ser del caso, que cuando nuestro benémerito é ilustre compatriota, el Sr. D. Julio Zaldumbide, renunció la Cartera de Instrucción Pública que tuvo á su cargo, se fundó también, como nosotros, en la escasez de rentas y en la ninguna necesidad de esa oficina. Para que el H. Senado tenga conocimiento más claro de lo que acabo de expresar, deseo se ordene por la Presidencia la lectura del oficio con que, en aquella época, elevó el Sr. Zaldumbide la renuncia á que me he referido. Leído dicho oficio, el mismo H. Diputado continuó: Acabamos, pues, de ver en esta nota puntualizadas las causas que motivaron la dimisión del personaje que la presentara, y si éste creyó innecesario aquel Ministro en el año de 1.884, ¿qué diremos ahora en que el país se halla en alarmante estado de pobreza y se ve abrumado con la deuda externa, con un *deficit* de más de \$ 600 000 y que niquiera cuenta con lo suficiente para racionar á sus soldados?

Se dice también que la Instrucción Pública se encuentra hoy entre nosotros en un estado maravilloso por el número de escuelas y alumnos que existen. El prurito de crear una escuela en lugares donde no hay sino cuatro chozas ó un colegio en pueblos como el de Pujilí, nos alucina y nos hace creer que andamos por las nubes en materia de enseñanza. ¿Pero donde existen ahora una Escuela Politécnica, un Observatorio astronómico bien constituido, un Conservatorio de música, una Escuela de pintura como en tiempos más felices y de imperecedero recuerdo? Es esto acaso haber llegado al apogeo de nuestro progreso docente.

Además, no es tan sólo el sueldo de un Ministro el que se economiza: son \$ 10.000 con los cuales se podría favorecer y aumentar la exigua renta de los institutores de primeras letras para que los tengamos mejores.

Se cree, también que son muchos y muy

(Conóluirá.)



# DEBATES

DE

## LAS CAMARAS LEGISLATIVAS.

MES III.

Quito, Agosto 28 de 1894.

NUM. 46.

### CÁMARA DE DIPUTADOS.

*Sesión extraordinaria del 17 de Julio.*

(Conclusión.)

15.

En el art. 40, se pondrá la cantidad de \$ 600 000; y se suprimirán los artículos 49 y 50.

16.

En el art. 51 se pondrá la suma de \$ 2 000 en vez de la de \$ 6 000. En el art. 52 se pondrá la suma de \$ 50 000.

17.

En el art. 53 se pondrá el 9 % anual en vez del 12 % anual.

18.

El art. 54 dirá: Si no se invierte alguna cantidad destinada á cierto servicio, el Gobierno la aplicará necesariamente á la construcción del ferrocarril del Sur.

19.

Debe suprimirse el art. 55.  
Quito, Julio 17 de 1894.—Carlos M. León.—Avilés.—José Miguel Ortega.

Con la modificación de que se diga 36 diputados, en lugar de 35, propuesta por el H. Jiménez. pasó á 3<sup>a</sup> el art. 1<sup>o</sup> del indicado capítulo.

Pasaron asimismo á 3<sup>a</sup> discusión los artículos 2<sup>o</sup>, 3<sup>o</sup> y 4<sup>o</sup>, hasta el 55 con las modificaciones propuestas por la Comisión.

Al art. 15, el H. León: Hemos suprimido las 6 becas en el internado del Colegio de San Vicente en Latacunga, porque no existe tal internado; y por la misma razón se han suprimido también los \$ 2.000 destinados al Colegio de Esmeraldas. La cifra que se dedica á la escuela de los HH.

CC. en Pujilí es excesiva y por esto se la ha disminuido.

El H. Alvarez Aateta: Sin el menor deseo de herir la legítima susceptibilidad de los representantes de Esmeraldas y de León, y por el conocimiento que tengo de las poblaciones de Esmeraldas y de Pujilí, puedo aseverar que ninguna de las dos se halla en estado de merecer un Colegio, el cual de suyo supone un mayor grado de cultura intelectual. Que las Municipalidades, que el Estado mismo ponga toda la monta en dotar á esos lugares de buenas escuelas, y se habrá hecho lo que buena y útilmente debe hacerse.

El H. Santos: Yo no sé cómo el H. Alvarez Arteta haya caído en el error de equiparar á Esmeraldas con Pujilí, entre las cuales aun cuando no fuera más que porque la 1<sup>a</sup> es capital de provincia y la 2<sup>a</sup> apenas cabecera de Cantón, hay una gran diferencia. Esmeraldas no ha hecho uso hasta aquí de la suma que para un colegio se le ha dotado en todos los presupuestos, cierto; pero, esto no quiere decir que no llegue á disponer de dicha suma en este bienio.

El H. Iturralde: El Sr. Ministro de Hacienda ha sufrido una grave equivocación al apuntar en su presupuesto las 6 becas para el internado del Colegio Vicente León; pues tal internado existe en el Colegio de niñas de Latacunga, en el cual deben subsistir dichas 6 becas. Desearía, pues, que la Comisión, haciéndose cargo de este particular retire la modificación.

Al art. 16, el H. Rodríguez: agrégese 1.000 sucres para la escuela de Marianitas en Riobamba.

Al artículo 35, los H. H. Barba y León: para conservación y reparación del teatro de la Capital destínese 15.000 sucres.

El H. Alvarez Arteta: que sean 20.000: yo abogo por el teatro para tener derecho de pedir para las iglesias.

El H. Borrero: aumentense en el mismo artículo 2.000 sucres para la adquisición de una casa de Gobierno en el Cañar.

El H. Jiménez: Auméntese en el mismo artículo 1.000 sucres para la construcción de un puente en el río Catamayo y 800 pa-



ra proveer de agua al vecindario de Guasuntos.

El H. Fernández: También deben constar en dicho artículo los 3.000 sures que se va á votar para la canalización de la ciudad de Ibarra.

El art. 50 fué negado después de un breve debate en que tomaron parte los H. H. Ortega J. Miguel, León, Santos, Muñoz Vernaza y Demarquet.

Al artículo 51 el H. Muñoz Vernaza: dense para solemnizar el centenario de Sucre 3000 sures, con los 1000 que acaban de quitársele á Zorrilla.

El art. 55 fué suprimido

El H. Muñoz Vernaza indicó que el artículo que se acababa de suprimir fuera sustituido en el siguiente

Art. 55.—El Poder Ejecutivo se limitará á hacer los gastos que demanda el servicio público con las entradas naturales del Tesoro; siéndole por tanto prohibido, á no ser en el caso de autorización especial decretada por el Congreso, ó previsto en la Constitución, contratar empréstitos ó abrir cuentas corrientes deudoras con intereses, á título de movilización de rentas.

Queda modificado en estos términos el Decreto Legislativo de 15 de Marzo de 1884:

Aprobóse el artículo final, número 56, y por ser avanzada la hora se levantó la sesión.

El Presidente, *Carlos Casares*.

El Diputado Secretario, *Luis C. de Vaca*.

## CAMARA DEL SENADO.

*Sesión del 19 de Julio.*

Asistieron los HH. Presidente, Vicepresidente, Arcos, Cordero, Castillo A., Castillo M.; Chiriboga, Fernández, González Suárez, Gomez de la Torre, Guerrero, Ilmo. León, León J. B., Larrea, Matovelle, Montalvo, Páez, Rodas, Ribadeneira, Salazar, Santistevan, Segovia, Yépez y Veintimilla.

Dióse cuenta de los siguientes oficios:

1.º El de la Stría. de la H. Cámara de Diputados, en el cual participa que esa Cámara, rechazando las modificaciones introducidas por la del Senado, al proyecto de decreto que suprime los Ministerios de Obras y Crédito Públicos y de Instrucción Pública, Beneficencia, Justicia etc; insistía en el proyecto, y que había designado para sostener la insistencia, á los H. H. Diputados Muñoz Vernaza y León (Carlos) La Presidencia ordenó se avisara recibo de dicho oficio.

2.º Del Ministerio de lo Interior, remitiendo el Convenio sobre reciprocidad de

grados académicos, celebrado *ad referendum*, por nuestro E. E. y Ministro Plenipotenciario en Chile, y el Representante de Venezuela en esa misma Nación.—Informará la Comisión 1.ª de Instrucción Pública.

Puesto á 3.ª discusión el proyecto de decreto reformativo de la ley de Gracia, el H. Matovelle pidió se leyera ésta. Concluída la lectura y tratándose del artículo 1.º del proyecto, el H. Salazar hizo la indicación de que en lugar de "sentencia judicial," se diga: "sentencia ejecutoriada."

El H. Páez: "No es admisible la indicación del H. Salzar por tratarse de élla: en los artículos posteriores"

El H. Salazar. "La Ley de 1887 y la reformativa del 92, hablan de la sentencia ejecutoriada y petición escrita del delincuente. Como nada de esto se dice en el artículo en debate, insisto en mi anterior indicación."

El H. Páez: "La Constitución en el caso 16 del artículo 90, establece esas ritualidades, que no han menester repetirse en una ley secundaria."

El H. Veintemilla: "La presente discusión, contraída á examinar si la sentencia que debe preceder al ejercicio del derecho de gracia debe ser ejecutoriada ó no, carece enteramente de objeto, desde que la Ley fundamental exige expresamente que el Poder Ejecutivo, de acuerdo con el Consejo de Estado, y previo informe del Juez de la causa, tenga á la vista la respectiva *sentencia que cause ejecutoria*.—Además, aunque esta disposición no existiera, no podría deducirse de esto la posibilidad de que el Presidente de la República, haga uso de esta importante atribución, apenas pronunciado el fallo de primera instancia, porque esto equivaldría á paralizar el curso de los procedimientos judiciales, cosa también prohibida por la misma Constitución. El artículo que se discute, en cuanto reglamenta ó determina el modo como ha de ejercerse este derecho; esto es, perdonando, rebajando ó conmutando la pena, tampoco contiene nada nuevo: es idéntico el artículo 1.º de la ley vigente, expedida en 1887. Es, pues, excusado que discutamos y aprobemos preceptos que ya están contenidos en la Carta fundamental, en una ley secundaria. Lo que debería hacerse es tomar la ley de 1887 y las reformas que á ella se hicieron en 1892, y proponer ahora las modificaciones que se juzgue convenientes, expresando los artículos á que afectan. Yo estaré por algunas de esas modificaciones; pero es preciso que procedamos con método y economía de tiempo.

El H. Matovelle. "Deseoso de estar ali



caño de lo que voy á votar, pedí la lectura de la ley vigente, pues en el Congreso ordinario del año 92, se presentó una reforma del Código de Enjuiciamientos en materia Civil, y conocida la inconveniencia de élla se volvió á reformar después, en el Congreso Extraordinario, cosa que verdaderamente causó vergüenza, pues se hizo reforma, sobre reforma. Dejemos lo que está claro, ya que la palabra *judicial*, en vez de aclarar el sentido lo oscurece."

El H. Páez: Si no se sancionara el artículo 1º de que se trata, para consultar la Ley de Gracia, tendríamos que recorrer todos los Códigos. Para evitar esto, los autores del proyecto han redactado el artículo de tal manera que se haga más fácil y expedita la administración de justicia."

El H. Matovelle: Se podía obviar esta dificultad autorizando á la Corte Suprema para que élla arregle como lo crea conveniente."

El H. Páez: "Se recargaría el trabajo de ese Supremo Tribunal y pasaría el tiempo en codificar leyes, desatendiendo á otros trabajos de más alta importancia."

El H. Salazar: "A mi modo de ver, se pueden conciliar ambas opiniones, poniendo, en lugar del artículo 1º del proyecto, el de la ley reformativa del año 92."

El H. Páez: Hay diferencia entre el de 92, y el que discutimos; el primero estableció el derecho de gracia para penas leves pecuniarias y personales; sancionó un absurdo, cual es el de perdonar los pecados veniales. En el 2º se trata de sancionar la facultad de perdonar los mortales." Sobre este tema, discursó en extenso y manifestó, que todas las naciones tenían leyes de gracia para la remisión de graves penas.

El H. Salazar: "Puede sustituirse el artículo del proyecto con la primera parte del inciso del artículo 1º de la Ley reformativa del año 92, Seamos claros en los atribuciones que se le dan al Poder Ejecutivo."

Los H.H. Páez, Montalvo y Segovia aceptaron la indicación del H. Salazar; y después de un ligero debate entre los HH. Fernández y Montalvo, fué aprobada, como artículo 1º del proyecto la primera parte del artículo 1º de la ley de 1892, que dice; "El derecho de gracia se ejerce perdonando, conmutando ó rebajando las penas impuestas por sentencia judicial; y requiere petición escrita, hecha al Poder Ejecutivo, después de ejecutoriada la sentencia."

Discutido el artículo 2º del proyecto y votado por partes, se aprobó la primera, hasta la palabra "Nacional." La otra parte, quedó suspenso, por haberse en este momento anunciado Mensaje de la H.

Cámara de Diputados.

Conducidos al salón los H.H. Mensajeros Muñoz Vernaza y León Carlos M. por el infrascrito Secretario, manifestó el primero, que aquella H. Cámara les había dado la honrosa Comisión de sostener ante ésta, la insistencia acerca del proyecto que suprime el Ministerio de Instrucción Pública. La Presidencia puso á discusión el particular, y, después de leídas las modificaciones hechas por el Senado en el proyecto en cuestión, el H. Muñoz Vernaza dijo: Doblemente difícil es para mí el cargo con que me ha honrado la H. Cámara de Diputados, pues se trata nada menos que de la supresión de un Ministerio á cuyo Jefe me unen los lazos de la amistad; y no se crea que para nada tengo en cuenta las pequeñeces políticas que parecen hoy ahogar todo sentimiento generoso. Quizá el antecedente que he apuntado preste más eficacia á mis palabras, pues se verá que tan sólo guía mis actos un sentimiento de interés patriótico.

Dos son las razones que ha tenido la H. Cámara de Diputados para aprobar é insistir en el proyecto de que se trata: la ruina de la Hacienda Pública, bien conocida para todos, y lo innecesario de la conservación del Ministerio de Instrucción Pública. Actualmente se está discutiendo en aquella Cámara un proyecto de ley que descentraliza el ramo de instrucción y lo separa del Ministerio. En dicho proyecto se ha dividido la instrucción en tres grupos distintos: comprende el primero las Corporaciones universitarias; los Colegios de enseñanza secundaria el segundo, y las escuelas de primeras letras el tercero, estando sobre todos ellos el Consejo General de Instrucción Pública. El fin á que tiende el proyecto es hacer desaparecer la perniciosa teoría de que el estado docente se halle bajo el dominio de los Poderes Públicos, pues esto impide su buena organización y su adelanto porque parece que cada empleado, cuando innecesario, es una rueda que causa embarazo y obstáculo para el progreso de los pueblos. V. E. que antes desempeñó la Cartera de Instrucción Pública, notaría que élla es mas bien una rémora para el desarrollo de ese ramo.

El H. Salazar: "Dignas de consideración de la H. Cámara del Senado son sin duda alguna, las razones expuestas por el H. Diputado que me ha precedido en la palabra y estamos por lo mismo en el deber de pesarlas en la balanza de la justicia para dar nuestro fallo. Me concretaré á las principales.

Alega como primera causa el H. preopinante, la escasez de rentas con que hoy cuenta la Nación; más las economías que



quieren hacerse no son en manera alguna, aceptables cuando se trata de suprimir empleos útiles y necesarios que llevan en su favor el voto de dos legislaturas, como sucede con el Ministerio en cuestión. No importa que tengamos que hacer gastos si éstos reportan beneficio para los pueblos. En mi concepto debemos atender, después de los caminos y vías de comunicación, á fomentar el progreso y desarrollo de la instrucción pública, puesto que son dos poderosas palancas que llevan al más alto grado de civilización á las naciones y á los pueblos. Hay que fijarse por otra parte en que la economía de que se habla consiste sólo en el sueldo de un Ministro, pues todos los demás empleados tendrán que continuar en las difíciles faenas que demandan tantos y tan complicados ramos. Además, qué razones existen para introducir la innovación de crear una especie de 4.º Poder, á manera de Estado independiente? A mi modo de ver sólo la Iglesia y el Estado son entidades constituidas que obran por sí mismo con libertad é independencia porque así lo ha establecido el Legislador Supremo. Supuesta la creación de este 4.º Poder, llamado de Instrucción Pública, vendríamos á parar en que el Ejecutivo, el Legislativo y el Judicial tendrían que acatarlo y reverenciarlo como otro Poder independiente.

Por lo expuesto está bien claro que no puede aceptarse la insistencia de la H. Cámara colegisladora, pues el Senado ha creído de razón, al reconocer la necesidad y conveniencia de la conservación de ese Ministerio.

El H. León (Carlos): "No creí terciar en el debate después de los concluyentes razonamientos expuestos por mi H. compañero Sr. Muñoz Vernaza y porque supuse que siendo este asunto de tan fácil resolución no hubiera encontrado dificultad la aceptación de la insistencia. No es un 4.º Poder el que se quisiera crear, como lo ha imaginado el H. Senador que deja la palabra. Nadie ha hablado de eso: lo que se quiere es descentralizar la enseñanza de los Poderes Públicos sin que esto implique la separación completa de aquella respecto de éstos.

En el proyecto que está efectivamente, discutiéndose por la H. Cámara de Diputados, se establece que la enseñanza estará vigilada por directores nombrados para el efecto por el Consejo General de Instrucción Pública, presidido por el Ministro de lo Interior. Treinta años há que estamos legislando sobre esto á fin de no entorpecer la marcha expedita de ese importante ramo, quitando las ruedas que le son perjudiciales á una máquina que debe ser por su naturaleza fácil y sencilla. Dos son las razones que ha presentado mi H. compañero: la una

tendente á economizar gastos al Tesoro público; razon tanto más fundada cuanto que la Bancarrota, dirélo así, ha presentado la cara por la ventana de la patria y estamos por lo mismo en el imperioso deber de ahorrar aun cuando fuese un solo centavo á la Nación. Para conseguir este fin hemos de principiar por los Ministerios y empleos de alta importancia, descendiendo después á los demás de pequeña escala y menor categoría.

La 2.ª razón consiste en lo innecesario de la conservación del Ministerio de que se trata. Aquello de que una legislatura dijo si y otra nó, nada arguye en contrario de ese aserto. Recodaré, por ser del caso, que cuando nuestro benémerito é ilustre compatriota, el Sr. D. Julio Zaldumbide, renunció la Cartera de Instrucción Pública que tuvo á su cargo, se fundó también, como nosotros, en la escasez de rentas y en la ninguna necesidad de esa oficina. Para que el H. Senado tenga conocimiento más claro de lo que acabo de expresar, deseo se ordene por la Presidencia la lectura del oficio con que, en aquella época, elevó el Sr. Zaldumbide la renuncia á que me he referido. Leído dicho oficio, el mismo H. Diputado continuó: Acabamos, pues, de ver en esta nota puntualizadas las causas que motivaron la dimisión del personaje que la presentara, y si éste creyó innecesario aquel Ministro en el año de 1.884, ¿qué diremos ahora en que el país se halla en alarmante estado de pobreza y se ve abrumado con la deuda externa, con un *deficit* de más de \$ 600.000 y que ni siquiera cuenta con lo suficiente para racionar á sus soldados?

Se dice también que la Instrucción Pública se encuentra hoy entre nosotros en un estado maravilloso por el número de escuelas y alumnos que existen. El prurito de crear una escuela en lugares donde no hay sino cuatro chozas ó un colegio en pueblos como el de Pujilí, nos alucina y nos hace creer que andamos por las nubes en materia de enseñanza. ¿Pero donde existen ahora una Escuela Politécnica, un Observatorio astronómico bien constituido, un Conservatorio de música, una Escuela de pintura como en tiempos más felices y de impercedero recuerdo? Es esto acaso haber llegado al apogeo de nuestro progreso docente.

Además, no es tan sólo el sueldo de un Ministro el que se economiza: son \$ 10.000 con los cuales se podría favorecer y aumentar la exigua renta de los institutores de primeras letras para que los tengamos mejores.

Se cree, también que son muchos y muy

(Conóluirá,)



## DEBATES

DE

## LAS CAMARAS LEGISLATIVAS.

MES III. } Quito, Agosto de 29 1894. } NUM. 47.

## CAMARA DEL SENADO.

*Sesión del 19 de Julio.*

(Conclusión.)

complicados los ramos que abraza el Ministerio de Instrucción Pública y que, en consecuencia, es la tarea ardua y difícil. Pregunto ¿qué tiene que hacer el Ministro en el Culto? [A no ser que se meta en los rincones de una Sacristía]. Qué en la Estadística, cuando aún no la tenemos, ni siquiera regularmente establecida, tanto así que la única existente en Guayaquil también la vamos á suprimir? La Beneficencia está acaso bajo la acción inmediata del Gobierno?

Después de enumerar tantos ramos adcritos al Ministerio de Instrucción Pública le han puesto una etc. Pues precisamente esa etc., debería sustituirse, y esta es mi idea, con "Ministerio de lo Interior y Relaciones Exteriores".

El H. Salazar: Por la nota que acaba de leerse á petición del H. preopinante, se vé bien claro que cuando el eminente y muy recordado, Señor Dn. Julio Zaldumbide, renunció el alto empleo encomendado á sus preclaras luces, supo lo que hacía, pues conoció que la empresa era difícil, y por eso dice en su oficio: "las arduas tareas me imponen el deber de separarme del cargo que desempeño". Por tanto la respetable opinión del Señor Zaldumbide, corrobora la mía. Nótese además, que cuando el expresado Sr. principió á desempeñar ese destino era joven y robusto y que al hacer su renuncia, alega, como causa de ella, el mal estado de su salud, proveniente de esas mismas pesadas labores. El H. León no ha desvanecido mis argumentos; pues si una Legislatura dijo sí, y otra nó, una tercera volvió á decir sí, ¿de parte de quién estará el acierto? Aquello de que á un proyecto de ley en mientes que trata de emancipar la Instrucción Pública del Poder Ejecutivo, se lo quiera con-

siderar como una ley perfeccionada, me causa verdadera extrañeza. ¿En esto, se fundará acaso el Senado para acoger la insistencia, echando pie atrás de lo que antes resolvió? ¿Podremos estar convencidos de la conveniencia ó inconveniencia de una ley, cuando aun no la conocemos, ni podemos decirlo que llegará á serlo?

A lo que tiende todo esto, es, sin duda, á exitar las pasiones políticas. Ayer se censuró á un Ministro, hoy se acusa á otro, y por último se quiere la supresión, de dos Ministerios, para establecer el desequilibrio. Al expresarme así, ni aludo, ni falto á nadie, lo hago tan sólo usando de la libertad y franqueza que guían todos mis actos.

No es un asunto baladí, como talvez se cree, el de la supresión de un Ministerio tan importante: ahí está la Memoria mostrando el adelanto de la instrucción pública en el país, por medio del crecido número de colegios y demás establecimientos de enseñanza que se enumeran. Nada conveniente es, por otra parte, aquello de querer refundir el Ministerio de lo Interior y Relaciones Exteriores con el de Instrucción Pública, pues, esto sería darle demasiada carga al primero, á más de los difíciles asuntos de que se ocupa, tanto en lo concerniente al Despacho de Relaciones Exteriores, como al de lo Interior. Como antes hemos visto, al Sr. Zaldumbide abrumaron las complicadas ocupaciones del Ministerio de Instrucción Pública ¿qué sucedería hoy, si los ramos de ambos Ministerios, corrieran á cargo de una sola persona? Esto es inaceptable y por eso no estaré por el proyecto.

El H. Muñoz Vernaza: Muy conocido es aquel drama de uno de los más célebres dramaturgos contemporáneos titulado "¿Quién es ella?", y bien se puede aplicarlo al caso actual. Para ello encuentro dos razones: la oposición que se supone contra el Ejecutivo y la dificultad de retractarse el Senado. Ahí está *la ella*. Se cree que se está en contra del Ejecutivo, porque se le hace conocer los errores que comete, para evitar el desfallo de las rentas públicas, olvidando talvez, que todo esto solo se encamina á contener el abuso,



para bien del mismo Gobierno. El H. Salazar, confunde descentralización con segregación, cuando en realidad, son cosas distintas, pues, la primera transfiere á diversas corporaciones ó personas una parte de la autoridad que antes ejercía el Gobierno Supremo del Estado, mientras que la otra, separa lo que estaba unido. No se crea por tanto que el Poder Ejecutivo no va á tener autoridad alguna sobre el Cuerpo de Instrucción Pública que se trata de establecer. Además, ha causado admiración ereyendo que es la primera vez que se habla de descentralización, cuando la prosperidad de los Colegios y establecimientos ha dependido de esto. Se alega también, como razón para mantenimiento del Ministerio, el contenido de la Memoria, siendo así que ella misma está manifestando que si tomáramos la esencia, no llenaría ésta el pequeño frasco de Salomón, en el cual se depositaba todo el jugo de los diez y seis bueyes diarios con que se alimentaba aquel Rey.

Se aduce también, que un solo Ministro, no podía alcanzarse para la dirección y despacho de lo Interior y Relaciones Exteriores e Instrucción Pública. Este argumento se desvanece, si el empleado atiende y se consagra con verdadero interés al cumplimiento de sus deberes, empleando las seis horas de trabajo, á que está obligado, en vez de las dos, en las que, los empleados subalternos, pasan generalmente el tiempo, entregados á la lectura de periódicos.

El H. Castillo: Dos son las razones que han aducido los HH. Diputados: economía no la encuentro porque el Ministerio es indispensable y aunque se gaste un millón en escuelas, establecidas hasta en los lugares donde existan sólo cuatro chozas de indios, esto contribuirá más al adelanto de la instrucción. En cuanto á la descentralización, no la creo conveniente pues bien sabido es que un sólo hombre no puede hacer lo mismo que una Corporación; y por lo que hace aquello de que los que desempeñan esos destinos no hagan nada, tal razonamiento no arguye en favor de la supresión, pues el H. Señor Presidente del Senado quien tiene mejor conocimiento del asunto, puesto que desempeñó á satisfacción esa Cartera, presentando al Congreso una voluminosa Memoria, no podrá decir que las páginas de élla se reduzcan tan sólo al frasco de Salomón.

El H. León (Carlos). El único argumento que parece subsistir, es el de la necesidad de conservar ese Ministerio y por esto, permítaseme recordar que nunca había estado mejor servida la Nación, y en mejor estado la Instrucción Pública, que en el tiempo en que existían sólo tres Ministerios.

Habiendo pues, manifestado las razones de la insistencia, pedimos permiso á V. E.,

para retirarnos.

Retirados, en efecto los HH. Mensajeros, se puso por un momento, en receso la H. Cámara.

Restablecida la sesión, la Presidencia sometió á la discusión del H. Senado, la insistencia de la H. Cámara de Diputados, y el H. Santistévan dijo:

Señor Presidente: Me abstuve de tomar antes la palabra porque la libertad absoluta de la barra, que no deja ni hablar, impide la discusión tranquila y razonada, á la par que veja altamente al Soberano Congreso. Debo, ante todo, rechazar ciertos conceptos emitidos por uno de los HH. Diputados de la insistencia, como injuriosos á la Iglesia. Hago, además, dos aclaraciones sobre lo dicho por el H. Salazar: la primera es que no se ha asegurado de un modo absoluto que en la H. Cámara Colegisladora se procede siempre por espíritu de oposición al Gobierno, y la segunda que tampoco se ha sostenido que el Senado no puede aceptar la insistencia porque ya tiene tomada su resolución en contrario; lo que se dijo fué acuerdo unánime bien pensado y meditado no podía variarse por la sola expectativa de una ley que ni se conocía, ni se sabía si sería ó no aprobada y sancionada.

Hechas tales aclaraciones y justificaciones, me permitiría formular la siguiente moción, caso de ser apoyada: Que se suspenda la resolución definitiva de este asunto, mientras se conozca el nuevo proyecto de Ley de Instrucción Pública, ó hasta que la H. Cámara lo tenga por conveniente. Para opinar y pedirlo así me fundo: 1º en que de ello no se sigue ningún mal; por el contrario se consulta mayor acierto y hacer resaltar más las buenas disposiciones de parte de esta H. Cámara; y 2º se evita el dar motivo, aunque no sea más que aparente, para que se persuada la H. Colegisladora que realmente existe prevención de esta Cámara contra aquella, lo que á parte de ser falso, acarrearía funestas consecuencias.

Por tales razones, y aun por cierta atención y deferencia á la otra H. Cámara, reitero la moción suspensiva; sin que ello signifique en manera alguna que he variado, ó me inclino á variar de opinión; pues estuve desde un principio, como estoy aun porque se conserve el Ministerio de Instrucción Pública, etc. y estaré por ello mientras no vea razones poderosas en contrario, lo que creo no sucederá.

Apoyada la moción por el H. Veintemilla, se puso á debate, y el H. Salazar dijo: No estoy por la moción, toda vez que no debe quedar paralizada la acción del Senado por temores. De otro lado, al suspenderse la descisión corre peligro de que no se suprima ni el Ministerio de Obras Públi-



cas, faltando como faltan pocos días para que el Congreso clausure sus sesiones: he estado por la supresión de éste, y la subsistencia del de Instrucción Pública, como lo ha estado el H. Senado, y ninguna razón nueva se nos ha puesto por delante para que podamos revocar lo que habíamos resuelto antes. La H. Cámara de Diputados puede enviarnos aquel proyecto que se anuncia sobre instrucción pública, cuando el Senado no tenga tiempo para considerarlo.

El H. Mateus: Para evitar que no se lleve á efecto la supresión del Ministerio Obras Públicas, viene bien la disyuntiva de que el Senado resolverá la insistencia, cuando lo crea conveniente.

Insistió el H. Salazar en su anterior razonamiento.

El H. Cordero: "Sr. Presidente: Por razones que no deben ocultarse á la alta penetración de la H. Cámara no creí oportuno terciar en la odiosa discusión que ha precedido; pero ahora que se trata de aprobar ó no la moción del H. Santistevan, debo expresar las razones en que me apoyo para negarla.

Los HH. Diputados Muñoz Vernaza y León que han traído al Senado la voz de la Cámara Colegisladora, han fundado todos sus razonamientos en el estado de retroceso y de completo atrazo en que se halla nuestra República. No creo, por lo tanto, que se encuentren animados de verdaderos sentimientos patrióticos quienes tratan de deprimir y de vilipendiar á su propio país. Mientras las naciones de América y aún algunas de Europa se manifiestan complacidas de ver el adelanto progresivo del Ecuador, en todo orden, hay hijos que pretenden degradarlo. Han dicho ellos que no existe adelanto material, y resuelven que se suprima el importante Ministerio de Obras Públicas; que no hay adelanto literario ni científico, y piden la supresión del Ministerio, más importante aún, de Instrucción Pública; que no se necesita fomentar las debidas relaciones entre la Iglesia y el Estado ni propender tampoco al bienestar de los Establecimientos de Beneficencia, y quieren suprimir el Ministerio relativo á estos indispensables ramos de la administración pública. En suma, se pretende realizar el absurdo de reducir á uno sólo los varios Ministerios, sin los cuales no es posible el buen régimen político de un pueblo civilizado. ¿Ha llegado por ventura, Excmo. Sr., á cumplirse la desatinada aserción de D. Manuel Llorente Vázquez, de que *el Ecuador comprado de un millón de indios debía ser regido por el látigo de un alcalde?* No, Sr. Presidente, yo, por mi parte, protesto contra los injustificables é injuriosos conceptos emitidos por los dos HH. Miembros de la

Cámara de Diputados. Nuestra querida Patria progresa en todo sentido, á medida de sus eccasas facultades, y sus mandatarios se afanan por colocarla á la altura de las naciones más cultas del Continente americano. Progresa en el orden religioso, literario, científico y material, como lo manifiestan los notables informes de los laboriosos é inteligentes Ministros de Estado. Los extraños tal vez envidian la suerte de nuestra Patria, que, bajo el benéfico amparo de sus creencias religiosas, vive feliz y avanza á un porvenir glorioso; pero hay quienes se esfuerzan por detener el vuelo que la conduce á su engrandecimiento; y, con este fin, que no puede calificarse de patriótico, pretenden la eliminación, verdaderamente inconsulta, de varias Secretarías de Estado. Por fortuna esta H. Cámara, con la sensatez que le es característica, ha determinado, por su parte, la subsistencia del Ministerio de Instrucción Pública y demás ramos que le son anexos; y, por lo mismo, viene á ser inoportuna y contraproducente la moción del H. Santistevan: No estaré pues por élla".

El H. Veintimilla: El H. autor de la moción que he tenido por bien apoyar, ha expresado su deseo de evitar la censura que pudiera recaer sobre la presente Legislatura, por el resultado nugatorio que van produciendo sus importantes labores. Esta observación, encaminada á corroborar la proposición que se discute, nada tiene de contra producente, como lo afirma el H. preopinante. Con razón ó sin ella, está ya muy acertuada la opinión de que hay una especie de antagonismo entre las dos Cámaras. En la de Diputados se han oído quejas contra el Senado; y, sin entrar ahora en la apreciación de sus motivos, no podemos negar que algún proyecto, largamente debatido en la Cámara colegisladora, aquí no ha merecido los honores de la discusión y no ha pasado siquiera á segunda. De la misma manera, el decreto que creaba una Subintendencia de Policía en Guayaquil, detenidamente discutido y aprobado aquí, fué negado allá sin más que su simple lectura. Si se lleva al extremo este procedimiento, el Congreso aparecerá muy mal ante la Nación, cuyos sagrados intereses no deben, no pueden estar á merced del capricho ni de un pueril espíritu de oposición. Tengo íntimo convencimiento que tal espíritu no existe en ninguna de las Cámaras, y me complazco en reconocerlo y manifestarlo así; pero también creo que la conducta del Senado debe ser prudente, mesurada y discreta—en esta ocasión más que en otras—que pueda auyentar hasta la menor sospecha de apasionamiento y lijereza. A esto tiende precisamente la moción.—Por otra parte los HH. Diputados á quienes



acabamos de oír con mucha complacencia — á lo menos si he de juzgar por mí — con elevadas miras del más puro patriotismo con la vehemencia y entusiasmo que engendra la convicción, y con abundancia de erudición y copia de razones, han sostenido la insistencia sobre la supresión del Ministerio de Instrucción Pública etc.; y una de ellas es, que la Cámara de Diputados discute, y aprobará próximamente una nueva Ley de Instrucción Pública, basada en una oportuna y conveniente descentralización administrativa. Nosotros no debemos juzgar *a priori* de esta ley; aguardemos que venga, la estudiaremos, discutiremos; pudiera ser que la encontremos aceptable, y que contenga una organización tal del ramo, que haga innecesaria la conservación del Ministerio. La supresión de él fué negada, ciertamente, casi por unanimidad; pero esto no impide que aceptemos un estudio más detenido y que no nos liguemos con una negativa anticipada.

El H. Cordero: "El Ministro de Instrucción Pública no se ocupa únicamente en lo relativo á este variado y difícil ramo, sino que sus funciones se extienden al de Negocios Eclesiásticos, de Justicia, de Beneficencia y Estadística. Aunque uno de los dos HH. Diputados aseguró que el Ministro de culto no tenía para qué entrar á la *Sacristía*; digo, Excmo. Sr., rechazando previamente y como Vocaberario esa expresión propia del vocabulario radical, que el Ministro de Negocios Eclesiásticos tiene mucho que hacer á fin de que se mantenga debidamente la indispensable armonía que debe reinar entre los Poderes Eclesiástico y Político. El ramo de Beneficencia y Caridad debe llamar la atención de todo Gobierno honrado. Nación en la cual no se cuida con la mayor esmero de los institutos en que se trata de aliviar la desgracia ajena no puede llamarse civilizada y culta, y debiera contarse más bien entre los pueblos bárbaros.

El H. Santistevan ha propuesto que el H. Senado suspenda su resolución á fin de que hagamos algo, pues que transcurría el tiempo del Congreso sin dar para la Nación ningún resultado benéfico. Esta razón es cabalmente la que aduzco, pues, por lo mismo, que hasta hoy nada se ha hecho, es preciso hacer algo y no proponer mociones que deben retardar la pronta ejecución, aun de asuntos resueltos ya como el presente. Muy bien ha dicho el H. Sr. Matovelle que nos limitamos desgraciadamente á decretar *suspensiones* de proyectos de ley, y, nada más. Estoy, pues, porque se niegue la moción *suspensiva* del H. Santistevan."

Cerrado el debate, se aprobó la moción. Luego el Sr. Presidente indicó que de-

bía continuarse la discusión del proyecto reformativo de la ley de gracia; más el H. Páez pidió que se suspenda, y así se ordenó,

Leídos el oficio del H. Sr. Ministro de Hacienda y la adjunta propuesta del Sr. Dr. A. L. Yerovi para la construcción del ferrocarril del Sur, pasaron á la Comisión de Obras Públicas.

Se aprobó en 3ª discusión el proyecto que concede privilegio al Sr. Guillermo Wickmann para establecer entre Quito, Riobamba, Guaranda y puente de Chimbo el servicio de transporte por medio de vehículos de fuerza mecánica, con las siguientes modificaciones pedidas por los H. H. Mateus y Salazar: 1ª que al final del artículo 1º se añadan estas palabras *lo propio que para toda clase de acémilas*; y 2ª que el inciso 2º del art. 6º, diga: *en caso de divergencia entre el Empresario y el Ministerio, sobre la aplicación de esta cláusula, cada parte nombrará un árbitro para que resuelvan lo conveniente, y caso de desacuerdo entre los dos árbitros, éstos nombrarán un 3º cuyo fallo será inapelable.*"

El proyecto de decreto enviado por el Ministerio de Obras Públicas relativo á destinar fondos para festejar el centenario del Gran Mariscal de Ayacucho, pasó á 2ª discusión, no obstante que el H. Fernandez indicó que en la H. Cámara Colegisladora se discutía ya otro proyecto igual.

Por ser avanzada la hora se levantó la sesión.

El Presidente, *Elias Laso*,

El Secretario, *Julio H. Salazar*.

---

## CÁMARA DE DIPUTADOS.

---

*Sesión del 19 de Julio.*

Instalada por el H. Casares, asistieron los HH. Gangotena, Aguirre, Alvarez Arteta, Arellano, Barahona, Barba Jijón, Borrero, Colina, Cordero, Chiriboga, Demarquét, Elizalde, Enríquez Ante, Fernández, Iturralde, Jiménez, León, Lizarzaburu, Maldonado, Malo, Martínez Orbe, Martínez T., Moreira, Muñoz Vernaza, Nieto, Ochoa L., Ortega Aparicio, Ortega J. M., Rodríguez, Samaniego, Santos y el infrascrito Secretario.

Leída y aprobada el acta de la sesión precedente se dió cuenta:

1º—Del Oficio del H. Sr. Ministro de lo Interior en que comunica la remisión  
(*Concluirá.*)

---

IMPRESA DEL GOBIERNO.



## DEBATES

DE

## LAS CAMARAS LEGISLATIVAS.

MES III. }

Quito, Agosto 30 de 1894. }

NUM. 48.

## CÁMARA DE DIPUTADOS.

*Sesión del 19 de Julio.*

(Conclusión.)

del cuadro de los empleados de la Policía de Orden y Seguridad de toda la República; pasó á la Comisión primera de Hacienda.

2º—De los oficios del mismo Ministerio que tienen por objeto manifestar, que el H. Sr. Ministro tiene conocimiento de que la H. Cámara de Diputados ha rechazado la solicitud de los vecinos de Montecristi contraída á que se nombre un agrimensor para que demarque los límites entre este cantón y los de Jipijapa y Sucre; y á que los empleados de la Imprenta de Gobierno á más de estar muy mal remunerados, son pocos en atención al inmenso trabajo que desempeñan.

3º—De los Oficios del H. Sr. Ministro de Guerra, con los cuales remite los proyectos de decreto sobre Guardias Nacionales y Ley Orgánica Militar. El primero pasó á 2ª discusión y á la Comisión de Guerra; y el segundo se remitió á la Comisión que está conociendo de las reformas presentadas por el mismo Sr. Ministro, pues no tiene otro objeto que determinar la colocación, en el Cuerpo de la ley, de los artículos cuya reforma pide.

4º—De los Oficios remitidos por el H. Sr. Ministro de Instrucción Pública relativos ya, á la solicitud de la Ilustre Municipalidad de Guayaquil que pide se dé á su Biblioteca un ejemplar de todas las publicaciones; á devolver sancionado por el Ejecutivo, el proyecto de decreto que crea fondos para el Colegio de Machala; y, en fin, á dar aviso de las objeciones hechas por aquel al proyecto que suspende la policía rural en las provincias de la Costa. Acerca de ellos se resolvió que el primero se tendría en cuenta al tratar de la Ley de Instrucción Pública; el segundo se mandó archivar; y el tercero se puso en discusión de conformidad á lo dispuesto por el art. 69 de la Constitución.

La Presidencia manifestó que no sien-

do las objeciones á la totalidad del proyecto, debía discutirlos la H. Cámara en un solo debate.

Los HH. Alvarez Arteta, Moreira, Santos, Aguirre y Nieto, manifestaron que se debía dejar á las Municipalidades la facultad de pedir el restablecimiento de esa policía en las provincias de la costa, ya que su existencia había sido casi en todas partes perjudicial; los pobladores de esas comarcas sufrían graves extorsiones y robos cada vez que los visitaban; y que lejos de velar por la conservación del orden lo alteraban. Además el H. León indicó que lo excepcional debería ser la existencia de esa Policía; lo natural el que no exista; y como, según el proyecto, se dejaba al Ejecutivo la facultad de restablecerla, él lo haría cuando se haga sentir la necesidad. El H. Ortega (J. M.) pidió que se admitan las objeciones del Ejecutivo; porque es de lo más indispensable la existencia de la Policía rural en la Costa, á consecuencia de los atroces crímenes que se cometen. Cuando más debería agregarse la frase de acuerdo con las Municipalidades. La Presidencia observó que la H. Cámara tenía que limitarse á admitir ó rechazar las objeciones del Ejecutivo; y, preguntado, las rechazó y mandó poner este particular en conocimiento de aquel.

La H. Cámara aprobó los siguientes informes: el dado por la Comisión de Calificaciones sobre la excusa del Sr. N. Barahona diputado suplente por la provincia de Los Rios; y suspendió la discusión de los informes de la mayoría y minoría de la comisión encargada de examinar la solicitud del Sr. Joaquín Campuzano sobre camino al Napo.

Excmo. Señor: Vuestra Comisión especial encargada de estudiar la propuesta del Sr. Joaquín Campuzano para la apertura de un camino que, partiendo de la ciudad de Latzcunga comunique las provincias del centro con el rio Napo, informa: que debe aceptarse la propuesta; pero con las siguientes modificaciones. La cláusula 10ª dirá: "Dentro de los seis me-



ses contados desde que se firme el contrato, el empresario elevará al Supremo Gobierno los planos y presupuesto de la obra: el precio del camino contratado será el que se determine en este presupuesto. Con este fin, el proyecto de camino se estudiará por dos Ingenieros nombrados, el uno por el Supremo Gobierno y el otro por el empresario, los mismos que formarán el indicado plano y presupuesto, si los Ingenieros disintieren en alguno ó algunos detalles, el Supremo Gobierno y el Sr. Campuzano nombrarán de común acuerdo un Ingeniero, el cual fundado en los datos que le suministren esos Ingenieros, arreglará la diferencia. El Supremo Gobierno designará el Ingeniero que debe estudiar el Proyecto en junta con el del empresario, tan luego como éste lo pida.

Las obras que el empresario tiene de hacer por el presente contrato se terminarán dentro de dos años contados desde la fecha en que el Supremo Gobierno apruebe los planos y el presupuesto de la obra.

Suprímase las cláusulas 5<sup>a</sup>, 6<sup>a</sup>, 7<sup>a</sup> y 9<sup>a</sup>.

Caso de que la H. Cámara apruebe este informe, el proyecto de ley respectivo se presentará para segunda discusión — Quito, Julio 18 de 1894 — Muñoz V. — Borrero. — C. Demarquet. — Enríquez Ante. Samaniego. — E. Iturralde. — Rodríguez. — Fernández.

Excmo. Señor: La necesidad y utilidad de la República, nos obligan á separarnos del dictamen de la mayoría de la Comisión destinada á examinar la propuesta del Sr. Joaquín Campuzano para la apertura de un camino que, partiendo de la ciudad de Latacunga llegue al pueblo del Napo.

Convencidos estamos, que los caminos al Oriente son, uno de los medios que han de salvar á la Nación del estado de retroceso en que se encuentra. Mas, para conseguir este objeto, no puede ni debe la Legislatura conceder derechos y privilegios exorbitantes. Fundados en esto, somos de opinión que, las condiciones determinadas por el Sr. Campuzano en su propuesta, son demasiado gravosas, y que como tales no pueden aceptarse; pues con ellas se trata de imponer á la Nación obligaciones que, atento el Presupuesto que se discute, no podría cumplir, resultando de aquí litigios perjudiciales á la República, y una demora insuperable para llevarse á efecto tan importante obra.

Además, según la ley de caminos que se está discutiendo, se autoriza al Ejecutivo, para que celebre contratos relativos á la apertura de caminos al Oriente, con la persona ó personas que más ventajas ofrezcan á la Nación; y, como es induda-

ble que hay y habrán individuos que se comprometan llevar á cabo estos trabajos sin tanto costo á la Nación y con más ventajas para ésta, es indudable que no puede aceptarse la referida contrata.

Este es el parecer de la minoría de Vuestra Comisión, salvo el más acertado de la H. Cámara:—Quito, Julio 19 de 1894.—J. Fernández.—Borrero.—E. Iturralde.—C. Demarquet.—Enríquez Ante. Samaniego.—Rodríguez.

La suspensión tuvo lugar después de que el H. Martínez Tamariz con apoyo del H. Ochoa León hizo la siguiente proposición que fué aprobada: "Que se suspenda la discusión del informe relativo á la solicitud del Sr. Joaquín Campuzano hasta que se presente el contraído á la del Sr. Belisario Calisto, quien ofrece mayores ventajas para la construcción del camino al Oriente."

Pasaron á 3<sup>a</sup> discusión los proyectos de decreto sobre adjudicación de fondos para el local de la bomba contra incendios en la villa de Rocafuerte; y el que vota \$ 4 000 para la canalización de Ibarra y \$ 4 000 para la conclusión del Colegio nacional de la misma ciudad. La H. Cámara acordó que este proyecto y los que fueren de utilidad pública se los considere urgentes.

Fué aprobada en 3<sup>a</sup> discusión el proyecto que exonera á la sociedad de Beneficencia de Guayaquil de rendir sns cuentas al Tribunal del ramo.

La solicitud de los vecinos de Tabacundo que piden se erija esta parroquia en Cantón; la de los estudiantes de medicina que solicitan que se concluya el anfiteatro y se le apropie de los útiles necesarios; y la de Manuel Yépez para que se le jubile como profesor de enseñanza primaria; pasaron respectivamente á las comisiones segunda de Legislación y segunda de Peticiones.

Después de un momento de receso, el H. Muñoz Vernaza manifestó que junto con el H. León, habían sostenido la insistencia del proyecto de supresión de Ministerios, ante la H. Cámara colegisladora; y que, por las razones alegadas por los HH. Senadores que terciaron en la discusión, los cuales no destruían, en nada, la insistencia, abrigaba el íntimo convencimiento de que esa H. Cámara reformaría el arriba expresado proyecto de decreto.

La Presidencia felicitó á los H. León y Muñoz Vernaza, por los lucidos discursos con que manifestaran las nuevas razones en que se apoya la H. Cámara de Diputados para insistir.

Se dió por terminada la sesión, por tener que reunirse la H. Cámara en sesión secreta.

El Presidente, *Carlos Casares*.

El Diputado Secretario, *Luis C. de Vaca*.



## CAMARA DEL SENADO.

*Sesión del 20 de Julio.*

Asistieron los HH. Presidente, Vicepresidente, Arcos Antonio, Cordero Gregorio, Castillo (Arsenio), Castillo (Miguel), Chiriboga, Benjamín, Fernández Constantino, González Suárez Federico, Gómez de la Torre Alejandro, General Guerrero Agustín, Ilmo. León Miguel, León (Juan Bernardo), Larrea D. Manuel, Matovelle, Julio, Montalvo Francisco J, Rodas David, Rivadeneira Manuel, Salazar Francisco I., Santistevan José María, Segovia Antonio, General Yépez Manuel S. y Veintimilla Gabriel Y.

Leída el acta de la sesión anterior fué aprobada.

En seguida el H. Castillo (Miguel) dijo: "Habiendo sido nombrados por V. E., el Sr. Dr. Adolfo Páez y el que habla para visitar el Archivo y Biblioteca del Poder Legislativo, informamos que una y otra Oficina se encuentran en magnífico estado, por el aseo, orden y seguridad en que se conservan todas las cosas que les pertenece. Si para el Archivo se ha formado no sólo uno sino dos índices prolijos en los cuales entran hasta los más insignificantes papeles, la segunda, ha aumentado considerablemente, debido tan solo á los canjes con las producciones de nuestra prensa, fomentando y ensanchando así dicha Biblioteca. Existe, además, una colección de cinco grandes Mapas de la República de diversos autores, que al Erario no le han costado otra cosa para la oficina en referencia, que el precio indispensable para conservar en buen estado la edición. En cuanto á lo demás nos referimos al informe dado á la presente Legislatura por el Archivero, quien como su amanuense el Sr. Borbúa merecen especial encomio.

Dióse cuenta del proyecto de decreto enviado de la H. Cámara de Diputados, relativo á autorizar á la Junta de Beneficencia del Guayas á que no rinda cuentas al Tribunal del ramo. El H. Mateus, manifestó la conveniencia del proyecto, recomendándolo á la H. Cámara; y para que ésta formase mejor concepto, pidió se lea la solicitud de la predicha junta; hecho lo cual, pasó el proyecto á 2ª discusión.

Leído el proyecto enviado del Ministerio de la Guerra, contraído á reformar el decreto de 11 de agosto de 1887, sobre concesión y refrenda de letras de Montepío Militar; pasó también á 2ª discusión y la á Comisión de Guerra.

## EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

DEL ECUADOR,

*Decreta:*

Art. Único.—El artículo único del Decreto Legislativo sancionado el 11 de Agosto de 1887, principiará con estas palabras: "El Poder Ejecutivo concederá y refrendará las letras de montepío &"

Dado &amp;ª

Púsose al despacho el siguiente informe y proyecto presentados por la Comisión de Legislación.

Excmo. Señor: Con el estudio prolijo de la abundante documentación presentada por el colector fiscal de los cantones Chimbo y San Miguel en la provincia Bolívar, vuestra Comisión de Legislación ha reconocido que este funcionario ha recibido efectivamente una voluntaria equivocación en el expendio público de timbres móviles, vendiendo los del valor de diez sucres por diez centavos. Las veintiseis estampillas, devueltas al interesado por el Administrador de Correos de Guayaquil, al mismo tiempo que manifiestan el uso indebido que de ellas se ha hecho, ponen en claro la falta de todo fraude, tanto del Colector que las vendió, como del comprador que, sin sospechar el engaño, las empleó en libranzas que no exigían esa clase de timbres, y sí sólo los del valor de diez centavos. En cuanto á las nueve que faltan para completar la suma de \$ 350 á que se extiende la petición, es más que probable fueron usados, con el mismo error en documentos dirigidos á otras oficinas de la República. Por éstas consideraciones, y observando que, al exonerar de esa pequeña responsabilidad pecuniaria al peticionario en nada absolutamente se perjudica al fisco, vuestra Comisión opina: que podéis poner á discusión y aprobar el adjunto proyecto de decreto.—Quito, Julio 19 de 1894.—Montalvo.—Cordero.—Gómez de la Torre.—Veintimilla.

## EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

DEL ECUADOR,

*Considerando:*

Que no existiendo culpabilidad en el Colector fiscal de Chimbo y San Miguel en la venta equivocada de timbres móviles

*Decreta:*

Art. único.—Se exonera al Sr. Benedicto G. Núñez, Colector fiscal de los Cantones Chimbo y San Miguel, de la respon-



sabilidad pecuniaria que le ha sobrevenido por la equivocada venta de timbres móviles de á diez sucres de valor, por diez centavos, hasta la cantidad de trescientos cincuenta sucres.

Dado etc.

Fué aprobado el informe y el proyecto pasó á 2.<sup>a</sup> discusión.

Se mandó reservar, para considerarlo oportunamente, el oficio del Presidente de la Municipalidad de Ambato, en el que pide autorización para tomar acciones en el contrato propuesto por el Sr Dr. A. L. Yerovi sobre construcción del Ferrocarril del Sur.

Se aprobó el siguiente informe:

Excmo. Señor: La Comisión que ha examinado el proyecto presentado por varios HH. Senadores, con el objeto de que se destine el producto de las Aduanas de Manabí para la construcción de un camino de herradura entre aquella provincia y la de Pichincha, estima muy digno de la atención de la Legislatura el proyecto mencionado que responde á la necesidad de crear los caminos nacionales y en consecuencia, opina: que debéis discutirlo, teniendo en cuenta las siguientes variaciones:

1.<sup>a</sup>—El art. primero dirá:

Art. 1.<sup>o</sup>—Destínase \$ 20.000 que se tomarán de las rentas de Aduana de la provincia de Manabí, en cada año del próximo bienio, para la construcción de un camino de herradura que, partiendo de la provincia de Pichincha vaya á terminar en los cantones de Chone y de Santa Ana.

Los Administradores de aduanas de esa provincia depositarán directamente en el Banco del Ecuador y por dividendos mensuales la cuarta parte correspondiente, desde el 30 de Enero de 1895.

2.<sup>a</sup>—El art. segundo dirá:

Art. 2.<sup>o</sup>—Destínase también para la misma obra, el valor de los lotes de terrenos valdíos que se enajenaren durante el bienio en todo el trayecto de Santo Domingo hasta Bahía de Caráquez.

3.<sup>a</sup>—El art. tercero dirá:

Art. 3.<sup>o</sup>—Los trabajos comenzarán tan luego como hubieren depositados, cuando menos \$ 10.000.

Suprímase el art. cuarto.

Art. 4.<sup>o</sup>—El Gobierno queda autorizado para reglamentar la manera y forma como debe hacerse la obra del camino, establecimiento de *tambos* y cuantas más particularidades sean necesarias en las vías pudiendo aceptar y celebrar contratos parciales ó totales, para la construcción del camino

Tal es el parecer de vuestra Comisión de Obras Públicas, salvo el más acertado de la H. Cámara.

Quito, Julio 19 de 1894.

Mateus, Larrea, Castillo M., Chiriboga.

A efecto de considerar las modificaciones propuestas por la Comisión, púsose á 2.<sup>o</sup> debate el referido proyecto, cuyo art. 1.<sup>o</sup> fué negado y aceptado el propuesto por la Comisión, el cual pasó á 3.<sup>a</sup> discusión, con la observación del H. Salazar, de que en vez de *Banco del Ecuador*, diga en uno de los Bancos existentes.

Se negaron igualmente los artículos 2.<sup>o</sup> y 3.<sup>o</sup> del proyecto, los cuales fueron sustituidos por los de la Comisión, y pasaron éstos á 3.<sup>er</sup> debate, indicando el H. Segovia que en el art. 2.<sup>o</sup> se añada: *y el impuesto del uno por mil de la provincia de Manabí.*

Pasó á 3.<sup>a</sup> discusión el art. 4.<sup>o</sup> del proyecto, indicando el H. Fernández que cree existe una ley que prescribe la manera de reparar el camino desde Quito á Santo Domingo.

El H. Presidente observó, que de no existir tal ley, debe aprobarse este art. por ser indispensable la refección del camino á que él se refiere.

El art. 5.<sup>o</sup> pasó á 3.<sup>a</sup> discusión tal como lo presentó redactado la Comisión.

En 3.<sup>er</sup> debate el proyecto que destina fondos para la apertura de un camino de Baños á Canelos, y tratándose del art. 1.<sup>o</sup> á indicación del H. Mateus; indicación que fué aceptada por los H. H. autores del proyecto, fué aprobado en estos términos: "El art. 2.<sup>o</sup> de la expresada ley, dirá: "Son fondos para la obra: 1.<sup>o</sup> El producto de la venta, segun la ley, de los terrenos nacionales de una y otra margen del río Pastasa hasta Canelos: 2.<sup>o</sup> Las erogaciones voluntarias de los dueños de las haciendas situadas en la jurisdicción de la parroquia de Baños; y 3.<sup>o</sup> Mil quinientos sucres mensuales con que el Tesoro Nacional contribuirá hasta la conclusión del camino, sacándolos con preferencia de los fondos destinados á obras públicas."

Se aprobó el art. 2.<sup>o</sup> con la modificación propuesta por el H. Salazar de que en vez de—al tercer mes de sancionada esta ley, diga desde el mes de Enero.

Se aprobaron así mismo los art. 3.<sup>o</sup> y 4.<sup>o</sup>.

Consideradas las objeciones del Poder Ejecutivo al proyecto que restringe el número de los ejemplares á que debe suscribirse el Gobierno, de la edición de las obras de Fray Vicente Solano; la H. Cámara las acojió teniéndolas como fundadas.

Puesto á tercer debate el proyecto que ordena se den nuevos fondos al Sr. Amador Bejarano, contratista del Hospital de Esmeraldas, para que con ellos pueda con-

(Concluirá.)



# DEBATES

DE

## LAS CAMARAS LEGISLATIVAS.

MES III. { Quito, Agosto 31 de 1894. } NUM. 49.

### CAMARA DEL SENADO.

*Sesión del 20 de Julio.*

(Conclusión.)

cluir el edificio; y contrayéndose al art. 1.º, el H. Larrea expuso que debía por equidad y conveniencia aprobarse el proyecto. Por equidad puesto que era indudable que la obra costará el doble de la cantidad por la cual se hizo la contrata, como constaba de la abundante y fehaciente prueba que había presentado el peticionario. Por conveniencia, porque de no dársele la suma á que se refiere el proyecto, no se concluiría el edificio, y entonces se perdería aquello que yá se había gastado en su construcción.

El H. Mateus: Paréceme que en ningún contrato existe la condición de que si gana el empresario, dé esa ganancia al Gobierno, y si pierde le retribuya éste. Por tanto no hay equidad en la concesión que se pretende.

El H. Larrea: Dos consideraciones quedan en pie y militan aún en favor del Sr. Bejarano: es la 1.ª que si éste no continuara en la dirección de la obra, y como contratista, el Hospital de Esmeraldas no se concluiría nunca, puesto que ningún otro empresario, tendría como el Sr. Bejarano tiene actualmente un considerable acopio de materiales para la conclusión de la memorada obra; en 2.º lugar el reclamo es justo, pues que le ha costado más de lo estipulado, según consta también de los informes de los peritos, como lo tengo ya expresado.

El H. León (Juan Bernardo): En todo contrato hay ganancia ó pérdida: si perdió el Sr. Bejarano, sería conveniente que el Gobierno mande tasar la obra, á fin de que se le pueda conceder lo que el solicita, y se conozca si hay lesión enorme.

El H. Veintimilla: No hay lesión enorme cuando se trata de arrendamiento de servicios, que es á lo que se reduce el con-

trato del Sr. Bejarano. Lesión enorme puede haber en los contratos de compraventa, y en este caso se ejercita el derecho de reclamación ante el Poder Judicial. Sería además abrir ancho campo para nuevas solicitudes y ahora de lo que se trata es de aprobar ó negar el informe de la Comisión.

El H. Castillo Miguel: Corroborando lo dicho por el H. preopinante, debe tomarse en cuenta la moralidad que encierra todo contrato. El H. Consejo de Estado conoció la justicia de la reclamación del Sr. Bejarano, dióle una suma en calidad de préstamo previa fianza, para que después considere este asunto el Congreso.

El H. Mateus: No concedamos privilegio alguno á los contratistas del Estado, pues para eso se convocan licitadores y el Sr. Bejarano debió ver lo que se hacía. En caso de restitución, sería mejor, que haga la obra el Gobierno, pues al conceder esto al Sr. contratista del Hospital de Esmeraldas, tendríamos que conceder á otros que soliciten casos análogos.

El H. Segovia: Una equivocación conduce muchas veces á la ruina, como en el presente caso. La Comisión concede en su informe ventajas al Hospital y no al contratista. El Consejo de Estado tuvo la convicción de que este ultimo sufrió un error y por eso le hizo el préstamo de \$ 8,000: creo por lo tanto que de la misma manera debería proceder el Congreso para su resolución.

El H. Castillo [Miguel]. Si el perjuicio de Bejarano fuera menor, justo sería que él pague; pero no ha sucedido así, sino que ha perdido mas de la mitad, según consta de los documentos. Toma además mucho empeño en la conclusión de la obra y tiene materiales para ella, ventajas que no tendría el Gobierno con otro contratista.

Cerrado el debate se procedió á la votación por escrutinio el cual dió por resultado 15 votos por la negativa, 5 á favor y 2 en blanco; quedando en consecuencia negado el art. 1.º

Negado á seguida el art. 2.º, el H.



Castillo (M.) con apoyo del H. Rodas hizo la siguiente moción: Que de los fondos del Hospital se dé al Sr. Bejarano hasta la cantidad de \$ 12,000 para la conclusión del edificio, incluyéndose en ella los \$ 8.000 últimamente recibidos y previa aceptación de los fiadores.

Sometida á debate, se suspendió á petición de los autores de ella y del H. Salazar, para que se presente redactada en mejores términos.

Luego se leyeron los siguientes informe y proyecto, relativos á negar la solicitud del Sr. Melquiades Morales y á suspender la oficina de Estadística Comercial de Guayaquil.

Excmo. Señor: Vuestra Comisión de Legislación ha examinado la solicitud que el Sr. Melquiades Morales os ha dirigido, con el objeto de que se le encargue, por diez años, y bajo su responsabilidad, la dirección de la Oficina de Estadística comercial establecida en la Aduana de Guayaquil; y, salvo el mejor parecer de la H. Cámara, opina: que no debéis aceptar la mencionada propuesta; por cuanto la Estadística es uno de los ramos de la administración pública, cuyo Jefe es el Presidente de la República, y los empleados referentes á ella, no pueden ser provistos por medio de contratos de esta clase, sin menoscabar las atribuciones constitucionales del Poder Ejecutivo á quien corresponde el libre nombramiento y remoción de sus agentes.

La Comisión ha observado, además, que la referida Estadística no ha correspondido al objeto de su institución; que para mejorar su servicio, sería necesario emplear fondos que por ahora no los puede proporcionar el Estado; y que no es despreciable el ahorro que se haría suprimiéndola temporalmente. Por estas razones es del dictamen que aprobéis el adjunto proyecto de decreto.—Quito, Julio 20 de 1894. Montalvo.—Veintimilla.—Gómez de la Torre.

## EL CONGRESO DE LA REPUBLICA

DEL ECUADOR,

*Decreta:*

Art. único.—Suspéndese la Oficina de Estadística Comercial de Guayaquil mientras el poder Ejecutivo pueda restablecerla, cuando mejoren las circunstancias del Erario y las condiciones necesarias para llenar el fin á que está destinada.

Dado etc.

Depués de un breve debate entre los HH. Montalvo, Mateus, Fernández, Veintimilla y Cordero, se aprobó el informe y

pasó el proyecto á 2ª discusión; y como el H. Mateus indicase que en la Cámara de Diputados, en la Ley de Aduanas que la discutía actualmente, se trataba de la supresión de la mencionada oficina, se ordenó no se ponga á despacho el proyecto, hasta que se hubiese pasado á esta Cámara aquella ley.

Sometido á 2º debate, el proyecto que exonera á la Municipalidad de Babahoyo del pago de \$ 5.000 que adeuda al Fisco por cuotas para la conservación de la Policía rural; y que ordena la devolución á ese Municipio de las cantidades que se le han cobrado con igual objeto; pasó á 3ª discusión el art. 1º, con la indicación de los HH. Santistevan y Segovia, acerca de que se concediese igual gracia á las otras Municipalidades de la Costa que se encontraren en iguales circunstancias que aquella.

El art. 2º, fué negado, después de un ligero debate entre los H. H. Rodas, Cordero, Veintimilla, Montalvo y Fernández, en el que se hizo patente que la solicitud de la Municipalidad no se extendía á la devolución á que se refiere este artículo. Se leyó el informe siguiente.

Excmo. Señor:—La solicitud con que los vecinos de Esmeraldas piden que el edificio que actualmente se construye en dicha ciudad para Hospital sea destinado para escuela de los HH. CC., la cree justa vuestra Comisión 1ª de Instrucción Pública, por hallarse fundada en las siguientes poderosas razones á saber: 1ª Que la pequeña población de esa ciudad no necesita un Hospital de tanta magnitud, y que tanto éstos como los demás vecinos diseminados por los campos no son tan pobres que no puedan atender á los enfermos en sus propias casas; 2ª Que, en consecuencia el Hospital estará por lo general sin enfermos y su costoso sostenimiento será casi del todo infructuoso, con perjuicio de otras necesidades mayores de la misma provincia; 3ª Que la Instrucción Pública está muy atrasada y es muy deficiente en esos lugares; 4ª Que es conveniente y preferible atender á la curación de las enfermedades del alma fruto de la ignorancia y de la ociosidad, antes que á las del cuerpo, sobre tod en aquella lejana Provincia, que deplorablemente ha carecido casi por completo de la enseñanza moral y religiosa.

En vista de tales razones Vuestra Comisión opina que debe hacerse la designación solicitada, no sin dejar al Gobierno la obligación de procurarles un Hospital mas pequeño en relación con las necesidades locales y que complete la obra de Civilización y verdadero progreso á que va á destinarse el edificio actual.

Si así opina la H. Cámara se redactará



el decreto del caso.

† Miguel, Obispo de Cuenca.—Santistevan.

Debatido el informe, el H. Mateus, con apoyo del H. Castillo (Miguel) hizo esta moción, que fue aprobada. "Que se suspenda este asunto hasta la próxima Legislatura, por cuanto no está aun concluido el edificio á que se refiere."

Puesto á 3r. debate, el proyecto de decreto que crea el cantón Chone en la provincia de Manabí.

El H. Segovia dijo. Señor Presidente: Como del resultado de esta discusión depende el éxito favorable ó adverso del proyecto venido de la H. Cámara colegisladora, que eleva al rango de cantón independiente la parroquia de Chone, cumple á mi carácter de representante de los intereses de Manabí en esta augusta asamblea, darle algunos informes que sirvan para ilustrar el recto criterio de todos sus H. H. miembros.

La parroquia de Chone, Excmo. Señor es sin disputa la región más rica y mejor favorecida por la naturaleza que posee la provincia de Manabí. Su población, diseminada en muchísimos caseríos, que serán en breve otras tantas florecientes parroquias, alcanza, según el último conto levantado en el año pasado, á doce mil habitantes, la mayor parte de estos propietarios de valiosas plantaciones de cacao, café, caña de azucar, haciendas de ganado de diferentes especies, con vías de comunicación fluviales y terrestres, fáciles y magníficas.

Con tantos y tan ricos productos, á los cuales se agregan el caucho y la tagua que se extraen de sus selvas en cantidades considerables, natural es pensar que el tráfico comercial tendrá que ser, como en efecto es muy notable, así pues; sus establecimientos mercantiles conservan siempre depósitos de mercaderías valiosas y las transacciones se hacen diariamente, en compras y ventas, al contado y al crédito.

La estructura material, de la que vacilo ya en llamar ciudad de Chone, mejora también día á día de una manera notable, poseyendo muchos edificios de propiedad particular de esquisito gusto y elegancia arquitectónica. Allí existen entre otras obras públicas, el Colegio de San Benito, que está en construcción, levantado con erogaciones particulares: el colegio de niñas de Santa Catalina dirigido por las venerables madres de la caridad, al cual el vecindario ayudó en su mayor parte con dinero y materiales de importancia; y pronto también se dará principio á la fundación de una escuela de artes y oficios que será el punto de partida de las nuevas generaciones que seguirán la senda de moral y de trabajo que caracteriza á los pueblos cultos.

Además, Excmo. Señor Presidente, á estas ventajosas condiciones del privilegiado

suelo de Chone; se agrega otra que le abre un dilatado horizonte de mejoramiento en no lejano día: tal es la apertura del camino que partiendo de esta capital vá á terminar en Chone y Santa Elena de la provincia de Manabí, según el proyecto de ley que ya ha pasado á 3ª discusión en esta H. Cámara, y cuyo proyecto he tenido la honra de firmar en unión de mis H. H. colegas Sres. Guerrero y Yepes. Cuando esto surta, cuando el camino á Manabí pertenezca á la categoría de los hechos reales; cuando el tráfico se establezca, los beneficios se cosechen y las provincias del Interior y de Manabí se unan con el doble lazo del comercio y del afecto, entonces, el nuevo Cantón aspirará talvés á avanzar á una categoría mayor á la que hoy solicita y la justicia exige concederle.. Dios quiera concedernos la existencia hasta que el desenvolvimiento natural de ese progreso se efectúe.

Una palabra más Sr. Presidente y habré concluido. Ya he hecho mención de la numerosa población con que contará el nuevo cantón, de sus cuantiosos rendimientos, de sus riquezas agrícolas y naturales, de sus producciones y comercio, todo lo cual le da perfectísimo derecho para merecer la gracia que solicita de la actual Legislatura, si gracia puede llamarse obtener lo que legítimamente se tiene derecho.—Pues bien; hay una razón más que puede ser decisiva en el presente caso; tal es la conservación de las buenas costumbres y de la moral pública de sus habitantes que ha venido palpándose en la repetición, harto lamentable, de sucesos sangrientos y criminales que bien quisiera sileneiar pero que me veo en el caso de consignar aquí como mi argumento en favor del proyecto.

La prensa de Manabí, Señor Presidente, y la de Guayaquil han dado cuenta con aterradora frecuencia, de la repetición de crímenes muchos de ellos atroces; los cadalzos se han levantado en desagravio de la vindicta pública ultrajada. ¿A qué causa debemos culpar todo esto? Pues voy á decirlo, Excmo. Señor, esa descomposición social obedece en primer término al abandono completo en que ha permanecido esa importante región. Un solo Teniente político no basta para regir 12.000 habitantes diseminados en una extensión vastísima, sin siquiera una fuerza de policía, sin elemento alguno que haga efectiva la acción de la autoridad, sin siquiera una carcel en que asegurar á los infractores y en suma separada á diez y seis leguas de la cabecera del cantón y á 20 de la capital de la provincia ¿qué mucho Excmo. Señor, que en abandono semejante, los pueblos avancen más y más por la tanchosa senda del escándalo y del crimen.

Deber nuestro, deber imprescindible de la Legislatura de 1894 es ir á la mano y re-



mediar estos males y yo no veo mas motivo sino elevando á la categoría de cantón independiente la importante parroquia de Chone, á fin de que siendo el centro de las autoridades políticas y judiciales y con un Ayuntamiento que trabaje en el sentido de garantizar la seguridad general se conserve la moral y todo prospere y se engrandezca.

Los HH. Guerrero, Yepes, Castillo (M.) y Rodas corroboraron lo expuesto por el H. Segovia; y cerrado el debate se aprobó el proyecto sin modificación.

Se aprobó igualmente en 3ª discusión el proyecto de decreto que dispone que los \$ 23.000 ingresados á las cajas fiscales, como parte de la transacción Pino Valdez, se inviertan en varias obras públicas de la ciudad de Babahoyo.

Fué aprobado el informe que se inserta á continuación:

Excmo. Señor: El acta de la sesión celebrada por la Municipalidad de Baba, que se ha elevado á esta H. Cámara, dá á conocer que un Dr. Arzube se ha apropiado del río y del puerto del Arenal, privando á ese cantón del uso de dicho puerto y hasta del agua. Se dice en la citada acta que el río y el puerto son de uso público; y de ser así, la persona que de ellos se ha apropiado ha cometido un despojo y no es por lo mismo éste un asunto que se halla bajo la jurisdicción de la Legislatura. Vuestra Comisión de Legislación opina por tanto que deben pasarse las piezas presentadas á este respecto al Ministerio respectivo á quien corresponde dictar las medidas convenientes para que por las vías legales sean restituidos al uso público los citados río y puerto del Arenal, salvo el más acertado juicio de V. E.—Quito, Julio 20 de 1894.—Montalvo.—Cordero. Gómez de la Torre.—Veintimilla.

Dióse cuenta con la solicitud del Sr. Francisco I. Salazar G., en la que pide la gracia de rendir los exámenes correspondientes al 4º y 5º año de Jurisprudencia, sin que se le exijan los certificados de matrícula y asistencia á las clases.

Por ser avanzada la hora terminó la sesión.

El Presidente, *Elías Laso*.

El Secretario, *Julio H. Salazar*.

## CÁMARA DE DIPUTADOS.

*Sesión del 20 de Julio.*

Presidencia del H. Casares.

Asistieron los HH. Gangotena, Aguirre, Alvarez, Arellano, Avilés, Barahona, Bar-

ba, Borrero, Colina, Cordero, Demarquet, Elizalde, Enríquez A., Fernández, Jiménez, León, Lizarzaburu, Maldonado, Maño, Martínez Orbe, Martínez Tamariz, Moreira, Muñoz V., Nieto, Ochoa, Ortega A., Ortega J. Miguel, Rodríguez, Samaniego, Santos y el infrascrito Secretario.

Leída y aprobada el acta de la sesión anterior, se dió cuenta:

1º Del oficio del H. Sr. Ministro de Fomento con el cual remite un proyecto de decreto que grava con cinco centavos por cada 46 kilogramos de cacao con el objeto de adquirir una bomba contra incendios para Vinces: el proyecto pasó á 2ª discusión y á la Comisión 2ª de Fomento.

2º De los oficios de la H. Cámara del Senado á los cuales adjunta los siguientes proyectos de decreto que vienen aprobados por esta H. Cámara: el que deroga el inciso 2º del art. 20 del Decreto Legislativo de 17 de Agosto de 1892 que reforma el art. 75 de la Ley Orgánica de Hacienda; el que destina \$ 8,000 para la refacción del camino en toda la extensión de la provincia del Carchi, con la modificación de que en vez de cuenta exacta, se diga cuenta documentada; y el que reforma el decreto de 20 de Agosto de 1892 sobre las escuelas de Artes y Oficios de Loja. Los dos primeros tuvieron origen en la H. Cámara de Diputados; se aceptó la modificación hecha al segundo, y se ordenó que pasen á la Comisión de Redacción para remitirlos despues al Poder Ejecutivo; y el tercero á 2ª discusión.

3º Del oficio del Sr. Presidente de la I. Municipalidad de Guayaquil que pide permiso para ceder al Estado los solares que ocupaba antiguamente el Castillo de las Cruces; y el del Presidente del Concejo de Loja que solicita que se imponga una pena á los contraventores de la prohibición de abrir establecimientos de licores en lugares cercanos á los templos, á las casas de educación y á los cuarteles. Pasaron respectivamente á las Comisiones 1ª de Legislación, y de Orden y Seguridad. Pasó á 2ª discusión el proyecto de decreto que á solicitud del Sr. David Carrión Asanza, se le confiere la exclusiva para la elaboración de fósforos; y se aprobó el informe que con él se relaciona, con la indicación del H. Avilés de que para segunda discusión presentaría su voto salvado porque no estaba de acuerdo con el informe de la mayoría de la Comisión.

La solicitud de Adriana Fuentes para que se le juvile como Institutora de enseñanza primaria; y la de Agustín Carrión contraída á que se le faculte sacar agua de

(Concluirá.)

IMPRENTA DEL GOBIERNO.



# DEBATES

DE

## LAS CAMARAS LEGISLATIVAS.

MES III. }

Quito, Setiembre 1º de 1894. }

NUM. 50.

### CÁMARA DE DIPUTADOS.

*Sesión del 20 de Julio.*

(Conclusión.)

la laguna de Colta para el servicio de la población de Riobamba; pasaron respectivamente á las Comisiones 2ª de Peticiones y á la de Agricultura é Industrias.

Puesta en tercera discusión el proyecto de decreto que arbitra fondos para el camino del Oriente, se aprobó el art. 1º. Leído el 2º, el H. León manifestó, que como se expresaba en el informe, los impuestos destinados á la construcción de esos caminos y el producto de los alcances de cuentas, debían dividirse en veinte unidades que se adjudicarían de la siguiente manera: nueve, para el camino del Napo, cuatro, para el de Canelos, tres, para el de Macas, tres, para el de Gualaquiza y una para Zamora.

El H. León con apoyo del H. Alvarez Arteta, hizo la siguiente moción que fué negada: "Que el art. 2º diga: El impuesto sobre el tabaco y el producto de los alcances de cuentas, se dividirá en veinte unidades de las que se adjudican nueve, para el camino del Napo, cuatro, para el de Canelos, tres, para el de Macas, tres, para el de Gualaquiza y una para el de Zamora."

En consecuencia, se aprobó el art. 2º del proyecto tal como se halla concebido.

Puesto en discusión el 3º, se votó por partes; aprobada la primera, se puso en discusión la segunda, entonces el H. Colina, con apoyo de los HH. Gangotena, Barba Jijón y Ortega hizo la siguiente moción: "Que á la segunda parte del art. 3º se agregue: El aumento en las provincias de Imbabura, Carchi y Esmeraldas, se aplicarán al camino del Pailón."

Se suspendió la discusión porque la H. Cámara iba á constituirse en sesión secreta.

El Presidente, *Carlos Casares.*

El Diputado Secretario, *Luis C. de Vaca.*

### CAMARA DEL SENADO.

*Sesión del 21 de Julio.*

Asistieron los HH. Presidente, Arcos, Cordero, Castillo (Arsenio), Castillo (Miguel), Chiriboga, Fernández, González Suárez., Gomez de la Torre, Guerrero, Ilmo. León, León J. B., Larrea, Matovelle, Montalvo, Páez, Rodas, Ribadeneira, Salazar, Santistevan, Segovia, Veintimilla y Yépez.

Leída el acta de la sesión anterior, fué aprobada.

Pasó á 2ª discusión el siguiente proyecto de decreto enviado del Ministerio de la Guerra:

#### EL CONGRESO DEL ECUADOR,

##### CONSIDERANDO:

Que es necesaria la reforma y codificación de las leyes militares, especialmente la del Código Militar,

##### DECRETA:

Art. 1º Se autoriza al Poder Ejecutivo para que nombre una Comisión mixta, compuesta de dos abogados y dos militares competentes, para que tomen á su cargo la reforma del Código Militar y la codificación de todas las leyes relativas al ejército.

Art. 2º Esta Comisión presentará sus trabajos al Ministerio de la Guerra, en el plazo de un año, cuando más tarde.

Art. 3º El Ministro de Guerra examinará los trabajos de la Comisión, y hará las observaciones que tuviere por conveniente. Estas serán consideradas y discutidas por dicha Comisión y si fueren aceptadas se las incorporará en los respectivos proyectos.

Art. 4º El Ministerio de Guerra remitirá los expresados trabajos de la Comisión á la próxima Legislatura.

Art. 5º Se autoriza al Poder Ejecutivo para que reglamente todo lo relativo á la organización y á los trabajos de la Comi-



sión mixta de que habla el presente decreto.

Art. 6º Los sueldos de los miembros de la Comisión se determinarán en la partida correspondiente del Presupuesto.

Dado etc.

A seguida se aprobaron los informes que siguen:

1º El de la Comisión 2ª de Hacienda acerca de la solicitud de la Sra. Rosario Cedeño viuda de Suarez:

“Excmo. Señor: La solicitud de Dña. Rosario Cedeño v. de Suárez se contrae á pedir se le exima, tanto de la obligación de rendir las cuentas de su finado esposo como Administrador de correos que fué de Guayaquil y la exención del pago de los alcances que pudo adeudar.—Para alcanzar esta gracia la peticionaria alega como causal la circunstancia, grave para ella, de no poseer ninguno de los papeles correspondientes á las cuentas que no se han rendido ni saber en donde existan, ya que su esposo murió el año de 1890 casi repentinamente y ser además muy pobre y sin medios pecuniarios para la vida.

Vuestra Comisión 2ª de Hacienda no encuentra ley ni disposición alguna que legalice la concesión de la gracia que solicita la peticionaria, por más justas que sean las razones que alega en su favor, y en este caso opina, salvo el mejor concepto de la H. Cámara, que debe negarse la solicitud de Dña. Rosario Cedeño v. de Suárez. Quito, Julio 20 de 1894.—A Segovia.—A. E. Arcos.—M. A. Larrea”.

2º El de la Comisión 1ª de Peticiones relativa á la solicitud del Sr. Maximiliano Donoso Ch:

“Excmo. Señor: Vuestra Comisión 1ª de Peticiones, vista la solicitud del Señor Maximiliano Donoso Ch., contraída á pedir, que se le conceda facultad para rendir el último examen de jurisprudencia antes del tiempo señalado por la ley; y que se le abonen por cuenta del tesoro público los gastos de ida y de regreso de la Europa, lo mismo que los necesarios para su aprendizaje y educación en la carrera militar, en uno de los Colegios Militares de Europa, opina: que no debéis acceder á lo que pide, por no estar fundada la solicitud en ninguna razón legal ni motivo de conveniencia ó utilidad para la República.—Fernández.—Castillo A”.

Puesto en 3ª discusión el proyecto de decreto que señala fondos para la construcción de un camino de herradura que, partiendo de la provincia de Pichincha vaya á terminar en los cantones de Chone y

Santa Ana, se aprobaron los artículos 1º, 2º, 3º y 5º en los términos acordados por la Comisión de Obras Públicas; quedando suspenso el art. 4º, á petición del H. Fernández, mientras consultar una ley que este H. Senador cree existe, respecto de la refección del camino de Quito á Santo Domingo.

Pasaron á 3ª discusión los proyectos que en seguida se indican.

1º El que exime á la Junta de Beneficencia del Guayas de la obligación de rendir cuentas al Tribunal del ramo:

2º El que declara la irresponsabilidad de D. Benedicto G. Núñez, Colector Fiscal de los cantones de Chimbo y San Miguel, por la equivocada venta de timbres móviles del valor de diez sucres por el de diez centavos; y

3º El que prohíbe el desempeño de ciertos Consulados de la República en el exterior á ciudadanos que no fuesen ecuatorianos.

En 2º discusión el proyecto de decreto que ordena la reconstrucción y apertura en parte del camino de “La Unión” al puente de Chimbo, por el pueblo de Pallatanga, el H. Chiriboga dijo: “Sr. Presidente: Tengo el más vivo interés en que la H. Cámara acepte este proyecto, porque la provincia del Chimborazo, á la que tengo la honra de representar, está, con justicia interesada en esta obra de vital importancia no sólo para su industria y comercio, más también para los de otras secciones de la República. V. E. y la H. Cámara comprenden mejor que yo, la importancia á que me he referido, pues sin vías de comunicación no puede haber progreso posible en el orden económico. El pequeño subsidio que se trata de destinar para la obra, será en breve fructífero á la Nación: aumentarán los rendimientos del ferrocarril, y el comercio con la costa será fácil. No tengo ningún interés personal en el asunto; el bien general es el único que me anima. Hagamos Excmo Sr., lo que un diligente padre de familia que, dueño de un inmueble, gasta lo necesario y lo apera para que sus rendimientos sean mayores.

El H. León [J. B.] corroboró lo expuesto por el H. Chiriboga, y con apoyo de éste, hizo la siguiente moción, que fué aprobada: “Que se suspenda la discusión de este asunto, hasta que se resuelva sobre los contratos de ferrocarril que se han presentado.”

En 2ª discusión el proyecto de decreto que deroga el de 20 de Julio de 1892 y declara, en consecuencia, vigentes los artículos 6º y 7º de la ley de 27 de Febrero de 1884, sobre administración de sal; el H. Castillo M., dijo: “Por un decreto anterior al que se quiere derogar, se permitió la introducción de la sal peruana por la provincia



de Loja, lo que produjo más de \$ 8,000 al Gobierno. El derogatorio de 1884, ha producido muchas desventajas, puesto que el Fisco ha dejado de percibir la cantidad antes mencionada. El Gobierno mandó á la provincia de Loja la sal que se introducía después por la costa, pero esto no produjo buen resultado, pues se vendía aquel artículo al precio de 15 reales, cuando en Loja se expende tan sólo á 3. Además para evitar el contrabando que hoy casi no existe, se cedió la mitad del precio de la sal al denunciante. En el Congreso de 1892, hubo oposición para aprobar el proyecto de que se trata, porque se creyó lo contrario. Por éstas razones estaré por la aprobación del proyecto, indicando para 3ª discusión, que se debe añadir á éste, la facultad de que el Ejecutivo pueda suspender el permiso en caso que el Gobierno del Perú tratara de gravar la sal.

Los HH. Fernández y Larrea hicieron algunas observaciones análogas á lo expuesto por el H. Castillo, y pasó el proyecto á 3ª discusión.

Pasó igualmente á 3ª el proyecto reformativo de la ley de Régimen Administrativo Interior, relativo á que no puedan ser nombrados Tenientes políticos los que fuesen parientes en 2º grado de consanguinidad ó 1º de afinidad con los que ejercieren en la misma parroquia, el cargo de jueces civiles ó capitanes de milicias. Indicó el H. León J. B. "que esta disposición no comprenda á los pueblos muy pequeños."

Se dió 2ª discusión y pasó á 3ª el proyecto de decreto que asigna fondos para la construcción de un camino de herradura de la ciudad de Ibarra al puerto del Pailón, indicando el H. Chiriboga que en el art. 6º se exprese que no es forzosa la aceptación del nombramiento á que el se refiere.

Pasó á 3ª el proyecto que adjudica al Concejo Municipal de Gualaceo, la casa que actualmente ocupa, de propiedad del fisco.—El H. Matovelle, manifestando la justicia que había para la aprobación de este proyecto, hizo la siguiente indicación: Que el art. único diga: "La casa que el fisco posee en Gualaceo, se adjudica al Concejo Municipal de ese cantón".

El proyecto que ordena al Poder Ejecutivo para contratar un empréstito de sures 40.000 destinándolos á la Escuela y estaciones Agronómicas de Quito, Cuenca y Guayaquil; pasó á 3ª discusión. Mas el H. Fernández, dijo: Sr. Presidente: para la 3ª discusión de este proyecto, dignese V. E. ordenar, se pida por Secretaría al H. Ministro de Instrucción Pública, una razón acerca del número de profesores y alumnos de la Escuela de Agricultura, el estado en que se halla ésta y las rentas que en ella se invierten anualmente.—Así lo dis-

puso la Presidencia.

Pasó á 2ª discusión el proyecto de decreto enviado por la H. Cámara de Diputados, destinando fondos para la canalización de la ciudad de Ibarra y conclusión del edificio del Colegio nacional de la misma.

El H. Matovelle, pidió se continuara tratándose del proyecto que destina fondos para la escuela del cantón Cañar, que quedó suspenso en 3ª discusión; á lo cual accedió la Presidencia; y después de un breve debate la H. Cámara, acordó modificarlo totalmente, como en efecto lo modificó y aprobó en la siguiente forma:

## EL CONGRESO DEL ECUADOR,

### CONSIDERANDO:

La necesidad de asignar fondos estables para la instrucción pública, y vistas las solicitudes de algunas autoridades y vecinos de de la Provincia de Cañar.

### DECRETA:

Art. 1º Después de treinta días de sancionada la presente ley, se pagarán en toda la Provincia de Cañar los siguientes impuestos:

Cinco centavos por cada litro de aguardiente, que se introduzca en cualquier pueblo de la Provincia por la venta ó consumo. Igual impuesto se pagará por el aguardiente que se consuma en la misma parroquia de la producción.

Cinco centavos por cada yunta de bueyes que conduzca madera de construcción por las calles ó plazas de las parroquias de la Provincia, á no ser que la madera fuese destinada para obras públicas.

Veinte centavos por mes por la ocupación de las vías públicas con materiales de fábrica. Si la ocupación se hiciere con materiales destinados para obras públicas, no se pagará el impuesto.

Art. 2º Los vinos, cerveza y toda clase de licores extranjeros pagarán el impuesto al tiempo de su introducción en cualquiera de los pueblos de la indicada provincia, en la proposición siguiente: Si la introducción se hiciere en botellas sueltas ó cajas, pagarán un centavo por cada botella; y se hiciere en barriles, cuarenta centavos por cada barril que no exceda de nueve galones. Los barriles de mayor capacidad pagarán el exceso en la misma proporción.

Art. 3º Los impuestos establecidos en los artículos anteriores, se recaudarán separadamente en los dos Cantones de la provincia por Colectores especiales que serán nombrados: en el Cantón de Azogues, por la junta administrativa del colegio de San Francisco de Asís, y en el Cantón de Ca-



ñar por su propio Concejo Municipal. Estos Colectores gozarán de la coactiva y demás atribuciones que concede la ley á los Colectores fiscales.

Se autoriza tanto á la Junta Administrativa como al Concejo Municipal expresados para que cuando lo juzguen conveniente arreglen que la recaudación de los anteriores impuestos se haga por asentamiento.

Art. 4.º El monto de la contribución en el Cantón Azogues se aplica al sostenimiento del mencionado Colegio Nacional de San Francisco de Asís, y el del Cantón *Cañar* á las escuelas de niños y niñas de este último pueblo, debiendo hacerse esta última aplicación por el Concejo Municipal del mismo. —Dado etc. ”

Puesto en 3.ª discusión el proyecto de decreto que exime á la Municipalidad de Babahoyo del pago de la cantidad de \$5.000 que adeuda el Fisco por cuotas para la Policía Rural, y tomando en cuenta al tratarse del art. 1.º la indicación que antes habían hecho los H. H. Santisteban y Segovia; el H. Rodas dijo:

Señor Presidente: No estoy por la indicación hecha por algunos H. H. de que la exoneración se extienda á los demás cantones del litoral, porque temo, con sobra de razones, que sólo por eso sea objetado todo mi Proyecto, puesto que no se ha comprobado que en los demás Municipios haya faltado el servicio de la Policía rural, como he comprobado hasta la evidencia, por lo que respecta al Cantón de Babahoyo; no es difícil que al estar en la otra Cámara dicho Proyecto ó al pasar al Ejecutivo se informe que ha habido la tal Policía en los Cantones que también quieren sean exonerados.

El H. Salazar: El H. Rodas está en lo justo, defendiendo su Proyecto, que en verdad debe ser aprobado, y no podemos aprobar el que se extienda á otros Cantones, que ni lo han solicitado, ni han comprobado la falta de la Policía rural.

El H. Santisteban. Varias Municipalidades de Guayaquil y de Manabí, tampoco han tenido el servicio de la Policía rural, y es de justicia que la gracia que se concede al Municipio de Babahoyo, se extienda á los demás: así lo solicitaron en el Congreso pasado y no sé por qué causa quedó aplazado.

El H. Rodas: Presente un Proyecto el H. Sr. Dr. Santisteban y lo suscribiré y apoyaré; pero no conviene que al que ya pasa aprobado en 3.ª discusión, se le agregue un apéndice que le puede hacer objetable. A más de eso, no es gracia la que se le hace al Cantón de Babahoyo exonerándole de los \$ 5.000; sino justicia, por las plenas pruebas y razones que se han aducido en las discusiones con varios informes de las autoridades de la capital de

“Los Rios.”

El H. Salazar: No sé la suerte que hayan corrido las solicitudes de que trata el H. Santisteban y para tomarlas en cuenta en esta Legislatura debe saberse que curso se les dió antes, por lo cual me parece justa la observación del H. Rodas.

El H. Santisteban: Están en el Archivo del Poder Legislativo y no se por que no se han sometido á la respectiva Cámara, para que se tomaran en cuenta por la actual Legislatura, como se ha hecho con las demás solicitudes pendientes. Por lo demás lo solicitado por el H. Segovia y yo, no puede perjudicar en nada á lo concedido á Babahoyo, porque es práctica constante en las Legislaturas adicionar los proyectos de ley en favor de una provincia con concesiones semejantes para otras. Respecto á la justicia alegada en favor de Babahoyo se entiende que sólo se extendería el privilegio á las que se encontraran en igualdad de circunstancias y nada más.

A petición del H. Veintimilla se votó el art. primero por partes, resultando aprobada la primera. Al tratarse de la 2.ª como de la indicación predicha, el H. Montalvo dijo: Paréceme, Sr. Presidente, que es una oficiosidad del Senado extender el privilegio que se dá hoy á la Municipalidad de Babahoyo á otras que no han solicitado ni han comprobado como élla las razones en que se fundan.

El H. Santisteban: No hay tal oficiosidad, Excmo. Sr., puesto que, como ya lo he dicho antes, las Municipalidades de Santa Elena y Yaguachi lo tienen pedido, y la 1.ª lo hizo por conducto mío. En cuanto á razones, alegan las mismas que la de Babahoyo y en particular la de Santa Elena, dice que al obligarle á pagar la Policía rural, tendrá que cerrar todas sus escuelas para pagar con esa renta destinada á la Instrucción Pública, lo que sería la mayor calamidad. Pruebas las presentarán debidamente.

El H. Fernández: Así como una sentencia se limita tan sólo á lo muy necesario, también en una solicitud se debe hacer lo mismo. Por que, pues, se quiere dar igual privilegio á Municipalidades que no han vuelto á solicitar, pues si tienen perfecto derecho como la de Babahoyo pueden hacerlo nuevamente.

El H. Matovelle indicó que sería fácil conciliar ambas opiniones después de aprobar el decreto en discusión; pues en vista de él podían hacer igual solicitud las Municipalidades interesadas en el mismo asunto.

(Concluirá.)



# DEBATES

DE

## LAS CAMARAS LEGISLATIVAS.

MES III. } Quito, Setiembre 6 de 1894. } NUM. 51.

### CAMARA DEL SENADO.

*Sesión del 21 de Julio.*

(Conclusión.)

Sometida á votación, fué negada la predicha 2ª parte del art. primero.

Luego se negó el artículo segundo; y, cuanto á los puntos del Considerando, se negó el primero y aprobó el segundo. En consecuencia, y redactadas convenientemente las partes aprobadas del proyecto, quedó éste reducido a la forma que sigue:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA

DEL ECUADOR,

*Considerando:*

Que en el cantón de Babahoyo ni se ha conocido la Policía rural como consta de los informes de las autoridades y de los que han dado varios HH. Senadores.

*Decreta:*

Art. único.—Exonérase á la Ilustre Municipalidad de Babahoyo la cantidad de \$ 5.000 que por el ramo de la expresada Policía se le reclama, y que no puede ni debe pagar, por falta de fondos y por ser notoriamente injusto pagar por un servicio que no se ha recibido.

Dado &.

Pasó á 3ª discusión el proyecto de decreto que autoriza al Poder Ejecutivo para que con la cantidad designada al efecto en la ley de presupuestos celebre con la solemnidad que le permitan las circunstancias el primer centenario del Gran Mariscal de Ayacucho.

Púsose á 1ª discusión el siguiente proyecto de decreto:

EL CONGRESO DEL ECUADOR.

CONSIDERANDO:

1º Que desde la fundación de la Repú-

blica, y con objeto de pagar y premiar los servicios que los militares hubiesen prestado á la Patria con honra y abnegación, sacrificando hasta su sangre, se dictaron leyes que, consultando los principios de justicia, les concedía letras de cuartel y retiro.

2º Que estas fueron derogadas en la Convención de 1884.

DECRETA:

Derógase el inciso 1º del art. 126 de la Constitución, en consecuencia, sométase este decreto á la aprobación de la próxima Legislatura.—Manuel S. Yépez.—Miguel Castillo.—David Rodas.

El H. Rodas: He presentado el proyecto con mis compañeros de la Comisión de Guerra HH. Yépez y Castillo, porque veo sobra de justicia en que se concedan letras de retiro ó de cuartel á los militares, que después de años de servicios en que arriesgan la existencia frecuentemente ó quedan inválidos, y cuando menos son víctimas de las consecuencias de una vida llena de fatigas, de trabajos y privaciones, adquiriendo en los cuarteles enfermedades que les conducen á la postración ó á una vejez prematura.

Puede atenuarse la injusticia que hubo en la Convención, con dictar tantas leyes contra los militares, porque se hallaban frescos los golpes del militarismo contra la República; pero después de tantos años, en que todo el país se halla en un estado normal, y los que derrocamos al General Veintemilla nos hemos abrazado con los que lo sostuvieron, y hemos olvidado resentimientos de toda clase, no puede explicarse, menos sostenerse la ley que privó á los militares de sus letras de cuartel.

Aun cuando pertenezco al Ejército, no estoy en servicio, ni pretendo algo para mí, como podrían creer los que no me conocen; abogo por tantos infelices donde hay beneméritos de la patria y padres de familia que viven en la miseria, después de haber sido defensores de sus



principios, sean los que sean, y de haber ofrecido su vida y su porvenir á la Nación.

Estoy pues, porque se discuta y apruebe el proyecto, para ver si en el Congreso de 1896, se puede reformar la Constitución, siquiera en esa parte.

Los HH. Yépez y Castillo (Miguel,) corroboraron la exposición del H. Rodas, y manifestaron no sólo la justicia, sino la necesidad de la reforma á que se refiere el proyecto. La Presidencia mandó se pase dicho proyecto á la Comisión *ad-hoc* compuesta de los HH. Guerrero, Larrea y Montalvo, para que informen en 2ª discusión.

En seguida el H. Larrea dijo: V. E. ordenó que pase á las comisiones 2ª de Hacienda é Instrucción Pública, la solicitud del Sr. Gobernador de la provincia de Loja, contraída á pedir el cambio ó modificación de la ley de aguardientes, á fin de poder subvenir á los gastos de instrucción primaria en esa provincia. No hemos podido informar sobre este asunto por no saber el sentido en que quiere el Sr. Gobernador y para mayor conocimiento sería mejor que se devuelva al Sr. Ministro de Instrucción Pública la memoranda comunicada, á fin de que él con conocimiento de los antecedentes que existan en su despacho informe de una manera más clara y detallada.

La Presidencia accediendo á lo indicado por el H. Larrea, así lo dispuso.

Pusiéronse al despacho las solicitudes siguientes:

1ª—La de la Sra. Rosario Ochoa, contraída á pedir el pago de una suma de dinero que le adeuda el Fisco por réditos censíticos. Pasó á la Comisión 2ª de peticiones.

2ª—La del Sr. J. J. Malta, quien pide se le declare irresponsable del alcance que el Tribunal de Cuentas ha declarado en su contra en las rendidas, por dicho Señor en los años de 1880 á 83, como Colector Fiscal del cantón Daule. A la de Legislación.

3ª—La del Sr. Deifilio Larriva, sobre que se le condone la cantidad de \$ 75 de que se le ha hecho responsable por el desdome del puente de Rumiurco. A la 1ª de Peticiones.

4ª—La del Sr. Andrés P. Orcés, cursante en Jurisprudencia relativa á que se le dispense la matrícula del quinto año de derecho, así como la facultad de presentar sus exámenes, sin los certificados de asistencia á las clases.—A la primera de Instrucción Pública.

5ª—A la primera de Peticiones la solicitud del gremio de Zapatería de esta capital, poniendo bajo la protección del Senado la exposición que proyecta organizar para el año de 1895 y pidiendo se le

ayude en lo que se crea más conveniente para el objeto.

El H. Santistevan pidió á la Presidencia se dignara someter al despacho las 3 solicitudes que presentaba de las Municipalidades de Santa Elena, Yaguachi y Bahía de Caráquez; y como se objetara por el H. Cordero la necesidad de nueva solicitud de parte de dichas Municipalidades, puesto que podrían haber variado las circunstancias; el H. Santistevan replicó que eso sólo se acostumbraba hacer con las solicitudes de personas particulares, mas no con estas; y que al ser exacto lo que aducía el H. preopinante se seguiría que la H. Cámara no debía haber tomado en consideración todas las que se le sometieron, como pendientes al principiar las sesiones.

La Presidencia dispuso que se reservaran las solicitudes presentadas hasta obtener los documentos del caso, debiendo al efecto la Secretaría apelar á las actas respectivas, para venir en conocimiento del curso y estado de dicho asunto.

Así terminó la sesión á las cinco y media de la tarde.

El Presidente, *Elias Laso*.

El Secretario, *Julio H. Salazar*.

## CÁMARA DE DIPUTADOS.

*Sesión de 21 de Julio de 1894*

Presidencia del H. Casares.

Asistieron los HH. Gangotena, Aguirre, Alvarez, Arellano, Avilés, Barahona, Barba J., Borrero, Colina, Cordero, Demarqnét, Elizalde, Eeriquez Ante, Fernández, Iturralde, Jiménez, León, Lizarburu, Malo, Maldonado, Moreira, Martínez O., Martínez T., Muñoz, Nieto, Ochoa L., Ortega J. M., Ortega A., Rodríguez, Samaniego, Santos y el infrascrito Secretario.

Púsose al despacho de H. Cámara lo siguiente:

1º El oficio en que el H. Sr. Mtro de Fomento transcribe la cuenta que de los fondos destinados a la defensa nacional, presenta el Sr. Horacio Morla; oficio y cuenta pasaron á la Comisión 1ª de Peticiones, á la que se había encargado de formular un proyecto de decreto tocante á la inversión del sobrante de dichos fondos; 2º El oficio en que el H. Ministro de Justicia, refiriéndose al telegrama del Gobernador de "El Oro", expone la necesidad que hay de proveer á Machala de un Juez de Letras, dotándole de un buen sueldo; pasó á la Comisión, 2ª de Legislación;

3º El Proyecto de Decreto con que la H.



Cámara del Senado, ha tenido por bien reformar el de esta Cámara, relativo á la Deuda Externa, fué al estudio de las Comisiones de Crédito Público y 1.<sup>a</sup> de Hacienda;

4.<sup>o</sup> La solicitud del Presidente del "Guaquil Sporting Club", remitida por el Mtro de lo Interior, fué á la Comisión 1.<sup>a</sup> de Peticiones; y á la de Obras Públicas, las modificaciones que el Sr. Belisario Calisto hace á su primitivo contrato sobre construcción del camino al Napo.

Fueron aprobados, en 3.<sup>a</sup> discusión los siguientes proyectos de decreto 1.<sup>o</sup> el que adjudica la suma de \$1 200 á la construcción de un local para bomba contra incendios, en la villa de Rocafuerte; y 2.<sup>o</sup> el que vota la suma de \$ 8 000 partibles por igual para la obra de la canalización de Ibarra y para Colejio Nacional de la misma ciudad. Pasó á 2.<sup>a</sup> el proyecto que autoriza la expropiación de un árca de terreno para el "Parque Maldonado que va á formarse en Riobamba.

Continuando la discusión de la moción que modifica la 2.<sup>a</sup> parte del art. 3.<sup>o</sup> del Proyecto que arbitra fondos para la construcción de los caminos al Oriente, el H. Colina; aceptando las indicaciones de los H. H. Avilés, Jiménez, Moreira. &, tuvo por bien modificarla en los siguientes términos, en las que fué aprobada: "La segunda parte del art. 3.<sup>o</sup> del proyecto que se discute. dirá: "El aumento del impuesto en las provincias de Imbabura, Carchi y Esmeraldas, se aplicará el camino del Pailón; el aumento en la provincia de Guayas y "Los Ríos", á una escuela de Ingeniería, según el proyecto que se presentará oportunamente; el aumento en la provincia de Manabí, al camino de Sto. Domingo á esa costa; el aumento en "El Oro" al camino de Machala á Zaruma por Buena-vista; el aumento en Bolívar al camino de San Antonio de Tarigugua".

Se aprobó los artos 4.<sup>o</sup> y 5.<sup>o</sup>; al art. 6.<sup>o</sup> y se le agregó, después de la palabra "asignandos", las siguientes: "de acuerdo con la Ley Orgánica de Hda". Aprobado así mismo el art. 7.<sup>o</sup> y el final del 8.<sup>o</sup>, el H. Rodríguez hizo con apoyo del H. Colina, la siguiente proposición que fué negada: "Que el camino que de Riobamba va á Macas, se abra por la cuenca del río Alao, accediendo así á lo solicitado por los vecinos del Chimborazo.

Puesto á 3.<sup>a</sup> discusión el proyecto que decreta un impuesto sobre el consumo del tabaco, fueron aprobados los art. 1.<sup>o</sup>, 2.<sup>o</sup>, hasta el 4.<sup>o</sup> inclusive; suprimiéndose los incisos 1.<sup>o</sup> y 3.<sup>o</sup> del art. 5.<sup>o</sup>, y en fin, fué aprobado el 6.<sup>o</sup>

Puesto á 3.<sup>a</sup> discusión el proyecto sobre recaudación de los alcances de cuentas, se aprobó el art. 1.<sup>o</sup>, y el art. 2.<sup>o</sup> fué modificado por la siguiente moción aprobada, hecha por el H. Ortega J. M. con apoyo del H. Barba Jijón: "A los deudores que consignen sus alcances en Tesorería antes de ser re-

convenidos por Colectores, judicialmente, se les rebajará el 25<sup>o</sup>/<sub>100</sub> del monto de sus créditos, sin que en este caso se le dé retribución ninguna al Colector".

A propuesta del H. Avilés, se reconosideró el art. 1.<sup>o</sup> del proyecto sobre impuestos al tabaco manufacturado, quedando pendiente su discusión para la sesión próxima.

Pasó á 2.<sup>a</sup> discusión el proyecto aclaratorio del art. 12, Nos. 10, 34 y 55, de la Ley de Aduanas, sometido, junto con su informe por la Comisión 3.<sup>a</sup> de Hacienda.

Puesto así mismo á 3.<sup>a</sup> discusión el proyecto modificatorio y adicional de la Ley de Oriente, leído el art. 1.<sup>o</sup>, y puesto en debate, se negó la primera parte y aprobó la segunda. En seguida se aprobaron los art. 3, 4, 5, 6, 7, 8. Se mandó que pase á la comisión de redacción y á 1.<sup>a</sup> Cámara Colegisladora.

Sin más se dió por terminada la sesión.

El Presidente, *Carlos Casares*.

El Diputado Secretario, *Luis C. de Vaca*.

## CÁMARA DE DIPUTADOS.

*Sesión extraordinaria del 21 de Julio.*

Presidencia del H. Casares.

Asistieron los HH. Gangotena, Aguirre, Alvarez, Avilés, Barba, Borrero, Jiménez, León, Lizarzaburu, Malo, Martínez Orbe, Moreira, Muñoz V., Nieto, Ochoa, Ortega Aparicio, Ortega José Miguel, Rodríguez, Santos y el infrascrito Secretario.

Aprobada el acta de la sesión anterior se puso en 3.<sup>a</sup> discusión el proyecto sobre Ley de Sueldos.

Se aprobó el art. 1.<sup>o</sup> con las modificaciones indicadas por la Comisión; los artículos 2.<sup>o</sup>, 3.<sup>o</sup>, 4.<sup>o</sup>, 5.<sup>o</sup> y 6.<sup>o</sup> con las reformas determinadas por aquella; y los artículos 7.<sup>o</sup>, 8.<sup>o</sup>, 9.<sup>o</sup>, 10 y 11 como constan del proyecto. Puesto en discusión el art. 12, se votó por partes, aprobada la 1.<sup>a</sup>, el H. Alvarez A. con apoyo del H. León, hizo la siguiente moción que fué aprobada: "Que el sueldo del Jefe Político del Sangay sea de \$ 480, siempre que resida en Macas." Los artículos 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20 fueron aprobados como se hallan concebidos en el proyecto del Ministerio. Los artículos 21, 22, 23, y 24, con las modificaciones hechas por la Comisión; el art. 25 se suspendió á petición del H. León quien indicó que la Comisión no había podido todavía estudiar el cuadro de los empleados de Policía de toda la República; y que lo haría lo más pronto que fuere posible. El art. 26 se aprobó con la reforma de aquella, el



27 como se halla en el proyecto; y en el 28 se puso al Cura de la Puná en vez del de Balao, previa la siguiente moción del H. Ochoa con apoyo de los HH. Jiménez y Avilés, que fué aprobada: "Que los \$ 360 que se dan al Cura de Balao se dé al de la Puná previo acuerdo de la autoridad eclesiástica." El art. 29 se aprobó como consta del proyecto, tomándose en consideración que si se suprimía el Ministerio no se tomaría en cuenta la partida. El art. 30, tomando en consideración el oficio dirigido por el H. Sr. Ministro de lo Interior, acerca del sueldo de los empleados de imprenta, se agregó lo siguiente previa moción del H. Alvarez A. con apoyo del Secretario: "Que á los empleados de imprenta que constan en el proyecto del Ministerio, art. 30, se les aumente un diez por ciento sobre los sueldos asignados, exceptuándose el Director Cajista."

Sin más se levantó la sesión.

El Presidente, *Carlos Casares.*

El Diputado Secretario, *Luis C. de Vaca.*

#### CÁMARA DEL SENADO.

*Sesión del 23 de Julio.*

Bajo la Presidencia del H. Laso, asistieron los HH. Vicepresidente, Arcos, Cordero, Castillo (Arsenio,) Castillo (Miguel,) Chiriboga, Fernández, González Suárez, Gómez de la Torre, Guerrero, León (Miguel,) León (J. B.,) Larrea, Matovelle, Montalvo, Páez, Rodas, Ribadeneira, Sallaazar, Santistevan, Segovia, Yépez, Veintimilla, y el infrascrito.

Fueron aprobadas las actas de las sesiones del 18 y 21 del presente.

Inmediatamente el H. Matovelle pidió la reconsideración del inciso 3° del art. 1° del proyecto aprobado en la última sesión, relativo á gravar con varios impuestos algunos artículos que se introduzcan en la provincia del Cañar. Admitida la reconsideración por la H. Cámara y después de un breve debate, fue negado el inciso en referencia.

Acto continuo el H. León (J. B.) dijo: Excmo. Sr.: En el acta que acaba de leerse consta: que el proyecto de camino por Pallatanga quedó suspenso porque había necesidad de esperar para saber si era ó no aceptable algunas de las propuestas de contrato para el trabajo del Ferrocarril, puesto que el producto de éste era necesario para atender á los gastos de la misma obra; pero estando el Congreso, próximo á terminar sus sesiones puede acontecer.

Excmo. Sor., que á última hora sea rechazadas todas esas propuestas, y entónces no habrá tiempo para discutir el expresado proyecto, resultando de aqui que no se trabajaría ni el ferrocarril ni el camino por Pallatanga, lo que sería un grave mal para la Nación. Sabido es que ésta es la única vía por la que viajan al puente de Chimbo muchas personas de varias provincias, y proporcionan un buen ingreso al Ferrocarril; se aumentó el número de viajeros y el producto por derechos, desde que la Municipalidad del Cantón Colta, mandó trabajar una buena parte de ese camino, y es indudable que produciría mucho mas si llegase á concluirse; suministraría los fondos necesarios para esta obra y aun habría gran sobrante. Esto se prueba con el informe del Sr. Ministro de Obras Públicas, quien en la página 10 del citado documento dice: que el Ferrocarril producía tan poco que no daba ni lo necesario para el sostenimiento del mismo; pero que el nuevo depositario Sr. Gregorio Sánchez procuró facilitar el tráfico casi extinguido y que desde entonces ha llegado á producir la considerable suma de \$ 12,600, y que en febrero último se depositó en en el Banco del Ecuador la suma de muy cerca de \$ 4000 sobrantes; después de haberse atendido á todos los gastos necesarios; ingreso que han suministrado en su mayor parte los viajeros por Pallatanga.

Se dijo también: que asignar fondos del producto del Ferrocarril equivale á no asignar nada; pero esta razón no se opone al proyecto, porque si no hubiera fondos, claro está que nada se daría, y nos quedaría siquiera la esperanza de que quizás habría en otro tiempo posterior. Además ésto prueba lo moderado de nuestra pretensión, pues nos contentamos con una remota esperanza, con ese poco que se ha calificado como la nada. Por estas razones pido que al proyecto de camino por Pallatanga se agregue la cláusula condicional, de que el pago tendrá lugar solamente en el caso de no ser aceptada ninguna de las propuestas para el trabajo del Ferrocarril; de esta manera queda zanjado todo el inconveniente y entonces el proyecto sería devuelto á la otra Cámara no con la terca é infundada negativa, sino solamente con una modificación que sería aceptada como justa.

Se me hace necesario advertir; que si se pretendiera traer una sistemática oposición ál proyecto nada perdería yo, perdería la Nación; contento quedaría yo con el convencimiento de haber cumplido mi deber."

*(Concluirá.)*



## DEBATES

DE

## LAS CAMARAS LEGISLATIVAS.

MES III. } Quito, Setiembre 8 de 1894. } NUM. 52.

## CAMARA DEL SENADO.

*Sesión del 19 de Julio.*

(Conclusión.)

Al efecto el mismo H. Senador con apoyo del H. Ribadeneira hizo la siguiente proposición: "Adiciónese al proyecto de que se trata el siguiente artículo:—Esto tendrá lugar si no se admite ninguna de las propuestas sobre Ferrocarril del Sur."—Como la moción presentase algún inconveniente en la forma en que estaba redactada, la Presidencia, á petición de los autores de ella, acordó un momento de receso; restablecido el cual y por haber de ocuparse la H. Cámara de asuntos reservados, se dió por terminada la presente sesión.

El Presidente, *Elias Laso.*El Secretario, *Julio H. Salazar.*

## CÁMARA DE DIPUTADOS.

*Sesión del 23 de Julio.*

Presidencia del H. Casares.

Asistieron los HH. Gangotena, Aguirre, Arellano, Avilés, Barahona, Barba Jijón, Borrero, Colina, Cordero C., Chiriboga, Demarquét, Elizalde, Enriquez A., Fernández, Iturralde, Jiménez, Lizaraburu, Maldonado, Malo, Martínez Orbe, Martínez Tamariz, Moreira, Muñoz Vernaza, Nieto, Ochoa, Ortega Aparicio, Ortega José Miguel, Rodríguez, Samaniego, Santos y el infrascrito Secretario.

Leída y aprobada el acta de la sesión precedente se puso á consideración de la H. Cámara, los siguientes proyectos de decreto discutidos y aprobados por el H. Senado:

1º El que destina fondos para la apertura del camino de Baños á Canelos; 2º el que concede á Guillermo Wickman privilegio para que establezca el servicio de

transportes de Chimbo á esta ciudad por medio de vehículos de fuerza mecánica; 3º el que reforma la ley reformatoria del Código de Minería; 4º el que organiza el servicio de policía en la provincia de Manabí; 5º el que eleva al rango de Cantón la parroquia de Chone, originada en esta H. Cámara; 6º el que destina á obras públicas de la provincia de los Ríos, los veintitres mil sucres, ingresados á las cajas fiscales, á virtud de la transacción Pino-Valdéz; todos los cuales, excepto el tercero, que fué á la Comisión de Redacción, por haber sido ya aprobado en esta H. Cámara, pasaron á 2ª discusión y á las Comisiones de Obras Públicas, 1ª de Comercio y Fomento, de Orden y Seguridad, y 1ª de Fomento, respectivamente.

Leyóse el oficio del Sr. Secretario del Senado en que participa que esa H. Cámara se ha conformado con las objeciones que el Poder Ejecutivo hiciera al proyecto sobre la edición de las obras de Fray Vicente Solano, y en el que participa así mismo que en fuerza del rechazo de esta H. Cámara, la del Senado ha dispuesto se archive el proyecto que crea la Subintendencia de Policía de Guayaquil.

Obtenida previamente la reconsideración del nº 2º del art. 1º, del proyecto aprobado en la sesión anterior que establece fondos para la construcción de los caminos al Oriente, el H. Muñoz Vernaza con apoyo del H. Rodríguez, hizo la siguiente moción que fué aprobada: El inciso 2º del art. 1º, cuya reconsideración se ha obtenido dirá: "El aumento de cinco sucres por las licencias ó patentes de tercera clase; el de diez por las de 2ª, y el de quince por las de 1ª, así como el de un centavo por la introducción de cada litro de aguardiente en la parroquia del consumo y otro por el que se consuma en la misma parroquia de la producción.

Fué á la Comisión 1ª de Peticiones la del Sr. Dr. Angel M. Borja relativa á que se le mande pagar la suma de \$ 4.016,50 que le debe el Tesoro por sueldos devengados; y á la 2ª de Peticiones la de Enrique Renáud contraída á reclamar 1.750 pesos



colombianos que remitiera de Panamá á Guayaquil y que se hallan retenidos en depósito, en uno de los Bancos; y en fin á la Comisión de Crédito público el proyecto aprobado por la Legislatura de 1892 que ordena el pago de 1.500 sucres á la Sra. Ramona Chevalier, proyecto remitido por el Sr. Secretario del Senado.

Previa lectura del voto salvado del H. Avilés, pasó á 3ª discusión el proyecto que autoriza á Daniel Carrión Azansa, á establecer una fábrica de fósforos; excepto el art 5.º que fué suprimido.

De acuerdo con los respectivos informes emitidos por las Comisiones de Industria y Agricultura, que á continuación se reproducen, fueron desechadas la solicitud de Agustín Carrion sobre que se le permita sacar un molino de agua de la laguna de Colta, y la del Concejo Municipal de Guayaquil sobre que se le autorize para ceder gratuitamente al Estado los solares que ocupaba el antiguo castillo de las Cruces.

“Excmo. Señor.

Vuestra Comisión de Industrias y Agricultura, respecto á la solicitud del Sor. Agustín Carrión, quien solicita se le permita sacar una acequia de la laguna de Colta, opina: que dicha laguna, hallándose en el caso del inciso 2.º del art. 585 del del C. C. pertenece á los propietarios ribereños, y por lo mismo el Poder Legislativo no puede privar de la propiedad á los particulares sino en beneficio de la Comunidad y previa expropiación.—Por tanto, cree que debe negarse el pedimento de dicho Señor Carrión, siempre respetando el parecer de la H. Cámara. Quito, Julio 21 de 1894.—V. G. Gangotena.—Iturralde.—R. Barba Jijón.—Maldonado.—Lizarzaburu.”

“Excmo. Señor.

Vuestra Comisión 1.º de peticiones no cree aceptable la solicitud que, en nombre de la asociación denominada “Guayaquil Sporting Club,” hace D. Pedro E. Valdez M., para que se le conceda una superficie de cinco mil metros cuadrados de los terrenos desocupados de la Sabana que posee el Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil á objeto de levantar en ella edificios apropiados para los ejercicios hípicos, de esgrima y de tiro al blanco; pues no es potestativo al Congreso disponer de los bienes de las Municipalidades, y, la de Guayaquil no siquiera ha manifestado su aquiescencia á la concesión pedida.

Este es el parecer que Vuestra Comisión somete á la deliberación de la H. Cámara.—Quito, Julio 23 de 1894.—E. Fernández—A. Nieto—Arellano—Ochoa León—Chiriboga.

Negóse en 1ª discusión el proyecto que vota \$ 8 000 destinados á proveer de agua á la parroquia de San Antonio de Ibarra. Pasó á 2ª discusión el proyecto que en vista de la solicitud de la Junta de Beneficencia del Guayas formula la Comisión del ramo, destinando nuevos fondos á la dicha Junta.

De acuerdo con los siguientes respectivos informes, fueron rechazadas las solicitudes de Maximo Mateus, de Mercedes Torres, de los empleados de la Gobernación de Loja, la de los vecinos de Cayambe y la de Manuel Mariscal.

“Excmo. Señor.

Vuestra Comisión 1ª de Fomento, después de examinar atentamente la solicitud del Maximo B. Mateus contraída á que el Estado acoja, proteja y garantice la formación de una sociedad para el establecimiento de una flota nacional, opina: respetando siempre el mejor parecer de la H. Cámara, que debe rechazarse dicha solicitud, porque las bases contenidas en ella son demasiado onerosas para la Nación y solamente ventajosas para los miembros de la sociedad cuya formación se pide.—Quito, Julio 23 de 1894.—Borrero.—Elizalde.—Avilés.—R. Barba.—Jijón.”

“Excmo. Señor.

Examinada la solicitud de la Sra. D<sup>ca</sup>. Mercedes Torres viuda de Pérez en que pide se le condonen ciento sesenta sucres que su finado esposo debía al Hospital de Ibarra con hipoteca de una casa; vuestra Comisión 2ª de Peticiones es de opinión que debéis negaros á esta petición, pues no es potestativo al Congreso condonar deudas que pertenecen á establecimientos de Beneficencia.—Este es el parecer de Vuestra Comisión, respetando siempre el mejor dictamen de esta H. Cámara. Quito, julio 23 de 1894.—Jiménez.—R. Barahona.—Samaniego.—Lizarzaburu.—Iturralde.”

“Señor Presidente.

Vuestra Comisión de Hacienda, vista la solicitud de los Oficiales 1.º y 2.º y portero amanuense de la Gobernación de la Provincia de Loja, contraída á pedir que se les aumente el sueldo en consideración la excesivo trabajo que demanda esa oficina, es de parecer: que debe ser denegada por la H. Cámara; tanto porque está en el pensamiento de cada uno de sus miembros procurar las posibles economías, cuanto porque de aumentar los sueldos á esos empleados habría necesidad de aumentarlos á los de igual clase de los despachos de las demás Gobernaciones para proceder con extricta justicia por lo mismo que todas desempeñan, cual más, cual menos



tabajos de la misma naturaleza. Este es el sentir de vuestra comisión salvo el más ilustrado de la H. Cámara que US. H. dignamente preside. Quito, Julio 17 de 1894.—Carlos M. León.—José Miguel Ortega.—Elio A. Santos.—Enríquez Ante.—José H. Avilés.”

“Señor Presidente:

Vuestra Comisión 1ª de Hacienda, vista la solicitud del Concejo Municipal y varios vecinos del Cantón de Cayambe, relativo á que se autorice al primero á gravar los trigos y harinas que se producen y elaboran en dicho Cantón, lo mismo que las cabezas de ganado que se exporten de él; es de parecer: que debe rechazarse por la H. Cámara, en atención á que, la referida solicitud, no se conforma con las disposiciones contenidas en los números 8º y 11 del art. 73 y 4º del 74 de la Ley de Régimen Municipal. Este es el parecer de la Comisión, salvo el más acertado de la H. Cámara. Quito, Julio 17 de 1894. Carlos M. León.—José Miguel Ortega.—Alvarez Arteta.—E. A. Santos.—Enríquez Ante.—J. E. Avilés.”

“Excmo. Señor:

De los documentos presentados por el Sr. Manuel P. Mariscal para acreditar la justicia de su solicitud, consta que el padre de este Sr. remató la tercera parte de los diezmos de la provincia del Guayas, consignando á buena cuenta por el precio de este remate, la suma de \$ 47.020,50 cents., pero no existe la menor constancia de que este contrato haya sido resuelto ó declarado nulo por el Poder Judicial, condición sin la cual, no puede el Poder Legislativo reconocer la validez del título con que acredita su pedido.

Además el art. 63 de la Constitución y el art. 3º de la Ley de Indemnizaciones, dada el 6 de Agosto de 1888, exigen sentencia ejecutoriada, para conocer un crédito contra la Nación, y como de los documentos acompañados no aparece haberse cumplido con este requisito, no puede accederse con el pedido del Sr. Mariscal. Esto no obsta para que este Sr., reclame en juicio contradictorio su pretendido derecho.

Tal es el parecer de vuestra Comisión de Crédito Público, á no ser que disponga otra cosa el ilustrado criterio de la H. Cámara. Quito, Julio 19 de 1894.—Carlos M. León.—E. Fernández.—Alvarez Arteta.—Avilés,—C. de Vaca.”

Conforme al parecer de la Comisión 1ª de Peticiones, acerca de la solicitud de Alejandro Salvador, la Presidencia dispuso se pidiese los datos á que aquel se refiere, obtenidos los cuales volvería el asunto á la

misma Comisión, para que informe definitivamente.

Aprobado el informe de la Comisión 1ª de Peticiones, se autorizó, por el mismo hecho, á José María Morejón, para dar los exámenes que en él se puntualizan.

Pasaron á 2ª discusión los siguientes proyectos de decreto: 1º el que señala fondos para la construcción de un templo en la nueva parroquia de Guayaquil; 2º el que dispone que el Colector de Aduana del Guayas entregue á los colectores eclesiásticos de Guayaquil y Manabí lo que les corresponde según el convenio adicional del Concordato; 3º el que dispone que con los fondos del Erario se envíe seis jóvenes á educarse en los colegios militares de Europa; 4º el que erige en Cantón la parroquia de Pasaje; y 5º el que reforma el Código de Enjuiciamientos en materia Criminal.

Pasaron á 3ª discusión los siguientes proyectos de decreto: 1º el que exonera al Tesorero é Interventor del Guayas de su responsabilidad por los pagos excedentes hechos á los empleados de la armada Nacional; 2º el que exime al establecimiento de huérfanas de Cuenca, de los derechos fiscales en la donación que les hicieron los Sres. Imo. Migucl y Don Justo León; 3º el presentado por el Ministerio del ramo sobre Pie de fuerza; en el sentir de las modificaciones constantes en el informe de la Comisión de Guerra; 4º el aclaratorio del art. 12 Nos. 10, 34 y 51 de la ley de Aduanas; y en fin, 5º el que aprueba la Convención Vasquez-Mahany. Rechazada, de acuerdo con el informe presentado por la comisión de Instrucción Pública, la petición del Sr. Adolfo Jiménez, y reconsiderada la negativa, volvió el asunto á la misma Comisión para que informe de nuevo.

En el sentir de las modificaciones hechas por la comisión respectiva, aprobóse el art. 4 con excepción de los incisos 6º y 15º que fueron negados. Negóse así mismo toda la sección segunda; los incisos 1º y 2º del art. 6º y los 1º, 2º, 9º, 13º 15º 17º y 18º del art. 7º del proyecto presentado por la Comisión de Instrucción Pública.

Para recibir el mensaje secreto que se anunciaba de parte de la H. Cámara Colegisladora, se levantó la sesión.

El Presidente, *Carlos Casares.*

El Diputado Secretario, *Luis C. de Vaca.*

---

## CAMARA DE DIPUTADOS

---

*Sesión extraordinaria del 23 de Julio.*

Instalada por el H. Casares, asistieron los



H. H. Gangotena, Alvarez A., Arellano, Aviles, Borrero, Colina, Cordero Crespo, Demarquet, Enríquez, Fernández, Jimenez, León, Malo; Martínez Orbe, Moreira, Muñoz Vernaza, Nieto, Ochoa, Ortega A., Ortega M., Rodríguez, Samaniego y el infrascrito Secretario.

Aprobada el acta de la última sesión se continuó con la tercera discusión del proyecto de Ley de sueldos.

Al art. 31 se agregó \$ 960 para un Jefe de sección y para dos amanuenses con \$ 360, cada uno; empleados indispensables y que están determinados por la ley que suprime los Ministerios de Obras Públicas y de Instrucción Pública. El art. 32 fué negado; puesto en discusión el 33, el H. Muñoz V. con apoyo del H. Colina hizo la siguiente moción que fué negada: "Que el inciso 1º del art. 33 diga cinco Ministros con \$ 1.440;" los HH. Jimenez, León y Avilés manifestaron que en el Tribunal de Cuentas había muchísimo trabajo; y que los Ministros que actualmente existen no se alcanzan á desempeñar todo cuanto tienen que hacer.

En consecuencia se aprobó el art. tal como se halla concebido en el proyecto. Los arts. 34, hasta el 48 fueron aprobados; el 49 con la indicación del H. Avilés de que se aumente dos amanuenses para la sección de Estadística Comercial, con \$ 960 cada uno.

El art. 50 se votó por partes, la 1ª y la 2ª se aprobaron. La 2ª se substituyó con la modificación de la Comisión y la 3ª se suprimió. En seguida se aprobaron los siguientes arts: el 52 con la supresión del Inspector de faros; los arts. 53 hasta el 58 sin modificación alguna, el 59 con el aditamento de que el Administrador de Correos del Cañar gane \$ 192; los arts. 60 y 61, como se hallan en el proyecto; el 62 con el aditamento de que se ponga un amanuense en la oficina de Correos de Loja con \$ 120; los arts. 63 y 64, sin modificación alguna; el 65 con un aumento del 25% á todos los empleados de Correos del Guayas; y los arts. 63—al 68 sin modificación.

Pasó á segunda discusión con calidad de urgente el proyecto de decreto que suprime la Oficina de Estadística de Guayaquil.— Sin más se dió por terminada la sesión.

El Presidente, *Carlos Casares*.

El Diputado Secretario, *Luis C. de Vaca*.

---

## CÁMARA DEL SENADO.

---

*Sesión del 24 de Julio.*

Bajo la Presidencia del H. Laso, concu-

rrieron los H. Vicepresidente, Arcos, Cordero, Castillo (Arsenio), Castillo (Miguel), Chiriboga, Fernández, González Suárez, Gómez de la Torre, Guerrero, Ilmo. León, León (Juan Bernardo), Larrea, Matovelle, Montalvo, Páez, Rodas, Ribadeneira, Salazar, Santistevan, Segovia, Yépez, Veintimilla.

El H. Salazar dijo: "Hoy conmemora, Excmo Sr., la América entera el aniversario del natalicio de Simón Bolívar, y justo me parece que la Legislatura del 94 envíe á la ciudad de Caracas un saludo telegráfico en esta gran fecha; y al efecto hago la moción: "Que se invite á la H. Cámara de Diputados para dirigir un cablegrama al Gabinete de Caracas saludándole en este fausto día que se conmemora el nacimiento del Ilustre Libertador de cinco Repúblicas."

Aprobada la moción con unánime entusiasmo, la Presidencia designó á los H. Salazar y Guerrero, para que comunicaran este particular á la H. Cámara colegisladora.

Púsose al despacho una nota del Sr. Gobernador de Los Ríos en que comunica haber transcrito al Sr. Rafael Larenas Alvarez el contenido del informe que recayó en la solicitud por él presentada; nota que, junto con el oficio del Sr. Gobernador de Manabí, relativo á informar sobre la conveniencia de suspender la Policía rural en esa provincia, pasaron al archivo.

En 3ª discusión el proyecto de decreto enviado por la Cámara de Diputados, derogatorio del de 1892 sobre la introducción de sal peruana á la provincia de Loja, fué aprobado, con las siguientes modificaciones del H. Castillo (Miguel): que se substituyan al final del Art. 2º las palabras "un centavo por cada hilogramo" con las de "el impuesto que se señala en la ley de Aduanas" y se añada al mismo art. este inciso: "Autorízase al Ejecutivo para que pueda suspender la introducción de la sal peruana cuando lo crea conveniente."

Pasóse á las Comisiones 2ª de Instrucción Pública y 2ª de Hacienda un oficio del Ministerio de aquel ramo referente á la solicitud del Sr. Gobernador de Loja sobre que se recabe en sentido conveniente para la educación de la juventud la reforma de la ley de contribución sobre aguardientes en esa provincia.

Acto continuo el H. Larrea dijo: "Sr. Presidente, vuestra Comisión de Obras Públicas á cuyo estudio está encomendado el conocimiento de las propuestas para la construcción de ferrocarriles ha tropezado con el obstáculo de que en la H. Cámara Colegisladora se ha presentado también la propuesta

(Concluirá.)

---

IMPRESA DEL GOBIERNO.



## DEBATES

DE

## LAS CAMARAS LEGISLATIVAS.

MES III. { Quito, Setiembre 10 de 1894. } NUM. 53.

## CAMARA DEL SENADO.

*Sesión del 24 de Julio.*

(Conclusión.)

del Sr. Delort; pudiendo, en consecuencia, resultar anticonstitucional el procedimiento por discutirse simultaneamente ese proyecto en ambas Cámaras. En tal concepto la Comisión opina: que teniendo como informe verbal lo que acabo de exponer ordenéis pase la solicitud Delort á la H. Cámara de Diputados.

La Presidencia ordenó que pase esta propuesta, así como las demás propuestas ferrocarrileras á la H. Cámara de Diputados, ya por ser necesario el estudio comparativo de todas ellas, ya tambien por que pueden hacer necesaria la imposición de nuevas contribuciones.

De regreso los HH. Guerrero y Salazar, este último expuso: que el H. Presidente de la H. Cámara de Diputados había acogido con singular beneplácito la invitación del H. Senado y ofrecido someterla á esa H. Cámara seguro de que ella resolvería de conformidad con tan elevado propósito.

En seguida se presentaron los H. H. Aguirre y Alvarez Arteta, habiéndose, expresado el primero en estos términos: "Excelentísimo Sr., la H. Cámara de Diputados nos ha dado el honroso encargo de informar á V. E. que ella acepta complacida la invitación hecha por esta H. Cámara y que, en consecuencia, ha nombrado la respectiva Comisión para que de acuerdo con la que tuvieseis á bien designar se redacte el telegrama de felicitación á la República Venezolana por el aniversario del nacimiento del Gran Bolívar que hoy se conmemora."

El H. Presidente, después de aplaudir la esmerada prontitud con que la H. Cámara de Diputados había acogido la iniciativa del Senado, manifestó á los H. H. Mensajeros que no había esperado menos del elevado patriotismo de aquella: que nombraría en seguida la Comisión á que se acababa de aludir.

Retirados los H. H. Aguirre y Alvarez Arteta, la Presidencia nombró á los mismos H. H. Salazar y Guerrero para que se entendieran en el preindicado objeto.

Sometióse á discusión y fué negado el art. 4.º del proyecto sobre construcción de un camino de herradura de la provincia de Pichincha á la de Manabí, art. que quedó suspenso.

En 3.ª discusión el proyecto de decreto relativo á adjudicar al Concejo Municipal de Gualaceo una casa de propiedad del Estado, el H. Matovelle propuso la sustitución del art. único con este: "La casa que el Fisco posee en Gualaceo se le adjudica á la Municipalidad de ese Cantón." Con esta reforma fué aprobado el proyecto.

Aprobóse así mismo en 3.ª discusión, el proyecto de decreto que exonera al Sr. Benedicto G. Nuñez Colector fiscal de Chimbo y San Miguel, de la responsabilidad pecuniaria por la equivocada venta de timbres móviles del valor de \$ 10 por el de cts. 10.

Puesto en debate el suspenso proyecto que crea fondos para la "compostura y ensanche del camino de Pallatanga á Chimbo, el H. León (J. B.) con apoyo del H. Chiriboga hizo la siguiente moción: "El art. 2.º dirá: Se vota para esta obra el sobrante neto del producto del Ferrocarril; esto tendrá lugar sino se aceptan los contratos Ferrocarrileros y sinó se continúa la obra por cuenta del Estado." Combatida por los HH. Larrea, Mateus y Fernández, el autor de ella tuvo á bien retirarla, y á seguida, el H. Chiriboga, con apoyo del H. Rodas, hizo esta otra moción: "Se votan para esta obra de los fondos actualmente existentes en la Caja del Ferrocarril hasta la cantidad de \$ 7 000.

Sometida á la H. Cámara, el H. Veintimilla, la impugnó con el siguiente razonamiento.

Señor Presidente: El telegrama que acaba de leerse dirigido por el Sr. Gregorio Sánchez—de cuya honorabilidad tan buenos informes hemos recibido—califica de simpático el proyecto de refección del camino de Pallatanga, con los fondos producidos por el ferrocarril, que tan honrada-



mente han sido administrados por el referido Sr. Sánchez. Yo no califico sólo de simpático sino de muy importante el proyecto, como son cual más cual menos, todos los que se refieren á la apertura ó mejora de vías de comunicación; pero el caso es que hay colisión entre esta obra y otra de mayor magnitud, á la que hay una vehemente aspiración nacional, y que se ha convertido en una necesidad pública inaplazable. Las tres propuestas que conozco de los señores Delort, Yerovi y Calisto, necesitan, como es natural, la libre explotación de la línea de Duran al Puente de Chímbo; y, sea que se acepte alguna de ellas, ó que se construya por cuenta del Estado, lo cierto es que los rendimientos del trayecto construido deben constituir un fondo sagrado que no se destine á otra obra que á la continuación de la misma, como lo tiene ya dispuesto una ley anterior.

Además el producto del ferrocarril es fluctuante é inseguro. Si es verdad que durante la atinada dirección del Sr. Sánchez el producto ha sido nada despreciable, lo es también que en la administración del Sr. Sarasti hubo un déficit considerable. Hoy sabemos que tanto el material fijo como el rodante se hallan en mal estado, y de seguro las reparaciones, no sólo han de absorber los pequeños rendimientos acumulados y los que se seguirán obteniendo, sino que exigirán una suma mayor. El dinero para el camino Pallatanga se ha de sacar necesariamente, si se aprueba el proyecto, de la renta neta; pero como ésta no es fija ni segura, el mismo interés patriótico que muestran los HH. que lo sostienen, debe inducirles á arbitrar otros fondos, y entonces yo les prestaré mi apoyo; pero si ahora disponemos del exiguo producto del ferrocarril, habremos puesto quizá un obstáculo á los contratos ferrocarrileros, ó por lo menos, á la reparación de la misma línea."

Cerrado el debate, fué negada la moción, quedando, en seguida, aprobados los artículos 1.º y 4.º, y negados todos los demás.

En 3.ª discusión el proyecto de decreto enviado por la H. Cámara Colegisladora, disponiendo que ciertos Consulados de la República en el exterior, no sean servidos sino por ecuatorianos, el H. Salazar, con apoyo del H. Cordero hizo la siguiente moción: "Que á la parte final del art. 1.º se añada, después de la palabra *servidos* "en cuanto fuere posible".

Puesta á debate, la sostuvo el autor de ella, impugnándola los HH. Fernández y Veintemilla, razonando este último su voto; como sigue:

"Señor Presidente: Yo no votaré por la adición que se quiere introducir en el art. que se discute, por que ella desvirtúa por completo la prohibición que él contiene. Que esta prohibición sea conveniente

no puede revocarse á duda, desde que la misma dignidad de la Nación y el deber que ella tiene de amparar eficazmente los intereses de sus hijos diseminados en países extranjeros, exigen que los Consulados del Ecuador sean servidos por personas de nacionalidad ecuatoriana, en cuanto lo permitan las circunstancias. Estas se hallan perfectamente previstas en el proyecto, según el que, la prohibición de nombrar Cónsules extranjeros se limita á los países en donde las Agencias Consulares produzcan ciertas sumas en Europa.

Se afirma que nuestros Gobiernos se han visto en la imposibilidad, y que esta subsistirá en adelante, de confiar estos cargos á conciudadanos nuestros. Yo niego el supuesto, en lo que tiene de absoluto; por que, si los Consulados de París, Bourdeaux, Hamburgo y otros de Europa; los de Nueva York, Santiago, Lima y otros de América producen lo necesario, nunca faltaran ecuatorianos para servirlos; quedando en libertad nuestro Gobierno para encargarlos á extranjeros en todos los demás lugares en que los rendimientos sean memores."

Cerrado el debate, se negó la moción, y luego se aprobó el proyecto en su totalidad.

Seguidamente se dió 3.ª discusión al proyecto reformativo de la Ley de Gracia.

Debatido largamente por los HH. Salazar, Páez, Matovelle y Fernández; el H. Veintimilla dijo: "Para que se pueda votar con acierto es preciso fijar el verdadero sentido de la modificación que se discute. Yo sostengo con el H. Dr. Páez el proyecto de reformas á la Ley de Gracia; pero no juzgo como él que la moción del H. Dr. Salazar, exija el dictámen de la Corte Suprema con el carácter de obligatorio para el Poder Ejecutivo. Se quiere que éste oiga á aquella; y la simple audiencia no entraña nunca obligación; ó mejor dicho, se pretende consignar en la ley el deber de consultar una opinión, pero no el desometerse á ella. Hay mucha diferencia entre proceder con acuerdo de una persona ó corporación, y proceder oyéndola previamente, como la hay entre el voto resolutivo y el meramente deliberativo ó consultivo. En la misma Constitución hay muchos casos en que se palpa esta diferencia. Terciando, ahora, en lo principal de la discusión, expresaré que no es aceptable, á mi juicio, la obligada intervención del Tribunal Supremo. El H. Senador que la defiende busca, con plausible intento, las mayores garantías de acierto, y cree encontrarlas en el voto informativo de los Supremos Magistrados del Poder Judicial; pero es evidente que esta exigencia está llenada desde que se pide informe al Juez ó Tribunal que haya pronunciado el fallo que causa ejecutoria.



A quien debe oírse es al que mejor conocimiento tenga del asunto de que se trata; y quien mejor conocimiento tiene en caso de una condena es el mismo Juez ó Tribunal—que en algunos casos puede serlo la misma Corte Suprema—que ha sustanciado el proceso, que ha resuelto sus incidentes, que ha recibido y apreciado las justificaciones, que ha visto y examinado á los agraviados, sindicados y testigos, que ha expedido, en fin, la respectiva sentencia. Este informe es el necesario; pues aun cuando el proyecto no lo exigiere, no puede prescindirse de él porque es requisito constitucional. Querier, ahora, que se acuda de nuevo á la antedicha Corte, sería duplicar inmotivadamente el informe del Poder Judicial. Se dice que el Tribunal procedería en tales casos por su íntima convicción, como Juez de hecho y no de derecho; pero como en las infracciones graves, que son en las que generalmente se acoje el penado á la Ley de Gracia, ha precedido ya el veredicto de un jurado, vendría también, en cierto modo á duplicarse éste sin necesidad; y así quedaría demasiado entrabada, la facultad de rebajar, conmutar y perdonar, facultad que, dicha sea la verdad, debe estar más libre y expedita; puesto que en rigor y por punto general, no se trata ya de administrar estricta justicia, sino de conceder, como el nombre de la ley lo indica, una merced, una gracia. Por otra parte, el Sr. Ministro Fiscal de la Corte Suprema, es miembro nato del Consejo de Estado, y, si esta augusta corporación desea saber el dictámen del Tribunal de Justicia, lo tendrá por medio del referido Sr. Ministro, que es su Vice-Presidente; y cuando ésto no se crea suficiente, el mismo Consejo, ó el Excmo. Sr. Presidente de la República, ó el H. Sr. Ministro Secretario de Gobierno, á quienes corresponde dar la ritualidad que se juzgue conveniente á las solicitudes de gracia, podrán muy bien solicitar un informe á la Excmo. Corte Suprema, para ilustrar más el asunto.

Cerrada la discusión fué aprobado el art. primero, como lo fueron el art. segundo y la primera parte del tercero.

Por ser las cinco de la tarde, se suspendió la discusión de los demás artículos de dicho proyecto, y se dió por terminada la presente sesión.

El Presidente, *Eliás Laso*.

El Secretario, *Julio H. Salazar*.

## CÁMARA DE DIPUTADOS.

*Sesión del 24 de Julio.*

Presidencia del H. Casares.

Asistieron los HH. Gangotena, Aguirre, Alvarez, Arellano, Avilés, Barahona, Barba, Borrero, Colina, Cordero, Demarquet Elizalde, Enríquez A., Fernández, Jiménez, León, Lizaraburu, Maldonado, Mallo, Martínez Orbe, Martínez Tamaríz, Moreira, Muñoz V., Nieto, Ochoa, Ortega A., Ortega J. Miguel, Rodríguez, Samaniego, Santos y el infrascrito Secretario.

Aprobada el acta de la sesión precedente, se puso al despacho de la H. Cámara:

1º—El oficio del H. Sr. Ministro de Fomento que incita á la H. Cámara para que excogite el medio como pagar lo que adeuda el Gobierno á las Corporaciones y particulares que tan generosamente contribuyeron para la defensa nacional; pasó á la Comisión de Crédito Público.

2º—El del mismo H. Sr. que devuelve sancionado por el Ejecutivo el proyecto de decreto que asigna \$ 8.000 para la reparación del camino en toda la Provincia del Carchi.

3º—Las solicitudes siguientes: de los vecinos de Esmeraldas para que se les devuelva los derechos que han pagado excesivamente en la aduana; de Manuel Romero á que se le dé en venta un terreno situado en Chimbacalle; del Sindico de las RR. MM. Beletmitas de Latacunga con el fin de que se aumente la subvención que les da el Gobierno; de José Rumazo para que se dé al Asilo de San José lo que la provincia de León entrega al Lazareto de Quito; y del Directorio de la Sociedad Artística también de Quito para que dando por terminado el contrato celebrado con los RR. PP. Salesianos, se les entregue el Protectorado Católico. Pasaron respectivamente todas á las comisiones, Segunda de Peticiones, Primera de Peticiones, de Asuntos Eclesiásticos, de Beneficencia y á la especial compuesta de los HH. León, Alvarez Arreta y Avilés. El primero solicitó que se pida por Secretaría, el contrato celebrado con los RR. PP. Salesianos, á fin de emitir el informe con vista de ella. La Presidencia accedió á ello.

Anunciado el mensaje de la H. Cámara Colegisladora, se presentaron los HH. Salazar y Guerrero. El primero indicó que la H. Cámara del Senado, había resuelto saludar, por telégrafo, á Venezuela, cuna del inmortal Bolívar, por ser hoy el aniversario de su nacimiento; y deseaba que la Cámara de Diputados acompañara á aquella, en el cumplimiento del deber que al Ecuador le impone lo mucho que debe al Libertador. Después de re-



tirados los mensajeros, el H. Casares, puso en conocimiento de la H. Cámara el objeto del mensaje; y como ésta aprobara la idea de la H. Cámara del Senado, aquel nombró en comisión para que redactaran el telegrama á los HH. Aguirre y Alvarez Arteta; quienes, después de haberse puesto de acuerdo con la comisión del Senado, dieron cuenta de que habian cumplido con lo ordenado.

El H. Muñoz Vernaza pidió que se tome en cuenta la reconsideración del art. 1º sobre el impuesto del tabaco, indicando al propio tiempo que los HH. autores de este proyecto estaban de acuerdo en la modificación que presentaba. Al indicarla manifestó, además, que "El Republicano" con tamaña injusticia hacía cargos graves á la Legislatura de 1894, inculpándole que en 42 días de Congreso nada había trabajado; pero tal inculpación era de todo en todo falsa, porque, á lo menos la Cámara de Diputados, con interés verdaderamente patriótico, había procurado desempeñar sus deberes; y ella sola había hecho mucho más de lo que se hace en otros Congresos. Es de notarse que el Gobierno no ha presentado un sólo proyecto, á más del de Sueldos y Presupuestos, después de repetidas exigencias: y como á él le toca la iniciativa en lo administrativo, suya sería la culpa si acaso el Congreso nada hubiese hecho. Debe, advertirse, además, que el Supremo Gobierno tiene para preparar los proyectos que debe someter á la Legislatura el término de dos años; y si no los presenta, el Congreso, en el cortísimo tiempo de sus sesiones no puede dedicarse á estudiar la marcha de la administración, para reformarla. Con todo, en esta H. Cámara se han presentado muchísimos proyectos; y sus trabajos constan de las respectivos actas.

Se aprobaron los siguientes informes:

1º El de la Comisión 1ª de Hacienda que rechaza la solicitud de los amanuenses del Ministerio de Hacienda que es como sigue:

"Excmo. Señor:—Vuestra Comisión 1ª de Hacienda opina respecto de la solicitud en que los amanuenses del Ministerio de Hacienda piden que se les aumente sus sueldos, que debe ser desechada por estar ya aprobado, en la parte que le corresponde, el proyecto de Ley de Presupuestos, salvo, en todo caso, el ilustrado parecer de la H. Cámara.—Quito, Julio 24 de 1894. C. M. León.—Avilés.—Enríquez Ante.—E. A. Santos.—Ortega José Miguel".

2º El de la Comisión 2ª de Fomento, declarando innecesario proveer á la solicitud de los vecinos del Cantón Gualaquiza que piden se adopte las medidas con-

ducentes á la colonización de la región Oriental de ese nombre;

"Excmo. Señor:—Vuestra Comisión 2ª de Fomento vista la solicitud de los vecinos del cantón Gualaquiza, opina: que es innecesario dictaminar cosa alguna, ya que esta H. Cámara aprobó, con laudable y levantado interés patrio, los proyectos de ley sobre caminos al Oriente y creación de rentas al objeto, salvo el ilustrado parecer de esta misma H. Cámara.—Quito, Julio 24 de 1894.—E. Colina—Cordero.—Lizarraburu.—A. Santos.—Moreira".

3º El de la Comisión de Obras Públicas que resuelve por medio de un proyecto de decreto la petición de varios capitalistas de esta ciudad sobre que se les autorice á construir un ferrocarril al Pailón, proyecto que tomado en consideración por la H. Cámara, pasó á 2ª discusión; lo propio que el proyecto que crea en la provincia del Azuay el empleo de médicos forenses;

"Excmo. Señor:—Vuestra Comisión de Obras Públicas, estudiada la propuesta de varios capitalistas de esta ciudad; quienes formando una sociedad anónima quieren construir una línea férrea de la ciudad de Ibarra al puerto del Pailón, opina: que debe accederse á esa solicitud por ser notorias las ventajas que reportaría la República. Al efecto presenta el siguiente proyecto.—Quito Julio 24 de 1894.—Enríquez Ante.—C. Demarquet.—Iturralde S.—Rodríguez.—Samaniego.

## EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA.

teniendo en cuenta la solicitud de varios capitalistas de esta Capital, quienes, formando una sociedad anónima, se proponen construir una línea ferrea que, partiendo de la ciudad de Ibarra al puerto del Pailón.

### DECRETA:

Art. 1º Facúltase á dicha sociedad anónima para que pueda construir por su cuenta y á su costa una línea ferrea de la ciudad de Ibarra al puerto del Pailón.

Art. 2º El Supremo Gobierno no reconoce otras obligaciones que las de declarar libres de todo servicio militar á los individuos ocupados en ese trabajo, ceder los terrenos baldios para la obra y á permitir la introducción de materiales y otros objetos necesarios para la vía ferrea,

(Concluirá)



# DEBATES

DE

## LAS CAMARAS LEGISLATIVAS.

MES III } Quito, Setiembre 14 de 1894. } NUM. 54.

### CÁMARA DE DIPUTADOS.

*Sesión del 24 de Julio.*

(Conclusión.)

libres de derechos de Aduana, siempre previa la presentación de factura y solicitud ante el Supremo Gobierno.

Arr. 3º La sociedad podrá expropiar, con los requisitos legales y á su costa los terrenos que perteneciendo á particulares, sea de absoluta necesidad para la vía, exepctuándose los predios rurales.

Art. 4º El Colecior que nombre la sociedad ejercerá la coacción coactiva para recaudar las cuotas correspondientes á cada socio; y

Art. 5º Si la sociedad no principia los trabajos dentro de diesiocho meses contados desde la sanción del presente decreto, caducará la facultad que por él, se le concede, y además pagará todo el valor de los derechos de Aduana correspondientes á los objetos que hubiese importado para la vía.—Dado &º.—Enríquez Ante.—C. Demarquet.—Iturralde S.—Rodríguez.—Samaniego.

4º El de la Comisión de Guerra acerca del proyecto de Reemplazos presentado por el Sr. Ministro de Guerra, el cual se dispuso volviera á la misma Comisión, á quien se encargaba formular al respecto un nuevo proyecto de ley, más en armonía con los actuales circunstancias del país;

5º El de la misma Comisión de Guerra sometiendo un proyecto reformatorio del Código Militar;

6º El que rechaza la solicitud del Presidente del "Guayaquil Sporting Club" sobre que se le conceda una area de terreno.

Excmo. Señor:—Vuestra Comisión 1ª de Peticiones no cree aceptable la solicitud que, en nombre de la asociación denominada "Guayaquil Sporting Club," hace D. Pedro E. Valdez M. para que se le

conceda una superficie de cinco mil metros cuadrados de los terrenos desocupados de la Sabana que posee el I. Consejo Municipal de Guaquil, á objeto de levantar en ella edificios apropiados para los ejercicios hipicos, de esgrima y de tiro al blanco; pues no es potestativo al Congreso disponer de los bienes de la Municipalidad, y, la de Guayaquil no siquiera ha manifestado su equiescencia á la concesión pedida.

Este es el parecer que Vuestra Comisión somete á la deliberación de la H. Cámara.—Quito, Julio 23 de 1894.—A. Nieto.—E. Fernáudez.—Arellano H.—Ochoa León.—Lizarzaburu.

7.º El de la Comisión 1ª de Peticiones, acompañando el proyecto de decreto sobre la inversión del sobrante de las erogaciones patrióticas;

8.º El de la misma Comisión acerca de la solicitud de Jorje M. Cueva que pide se ordene el pago de la suma de \$ 280 que le debe el Tesoro;

9.º El de la Comisión de Diplcmacia acerca del tratado de cambios y giros postales entre los EE. UU. y el Ecuador; y en fin

10ª El de la Comisión de Obras Públicas acerca del proyecto que crea una Junta Administrativa de ferrocarriles.

Pasaron á segunda discusión los siguientes proyectos de decreto;

1.º El que crea una Comisión de orden y seguridad en Guayaquil;

2.º El que crea un segundo Juez de Letras en Loja;

3.º El que dispone que el sobrante del impuesto del tres por mil colectado en Cayambe, se invierta en el Camino de este lugar á Ibarra;

4.º El reformatorio del Código Militar, con la indicación hecha por los HH. Avilés y Aguirre, de que en el art. se supriman las palabras "hijos de padres honrados";

5.º El que destina á la Compra de elementos bélicos el sobrante de las erogaciones patrióticas, con la indicación he-



eña por el H. León de que no debe determinarse el número ni el sistema de los Cañones; y despnes de haberlo discutido los HH. Alvarez Arteta, León, Nieto, Avilés, Ortega José Miguel, Fernández y Aguirre;

6.º El que ordena el pago de 280 \$ en favor de Jorge M. Cueva;

7.º Suspendióse la segunda discusión de los proyectos que apruebon el Protocolo sobre Cambios y giros postales entre los EE. UU. y el Ecuador por haberse aprobado la siguiente moción hecha por el H. Muñoz Vernaza con apoyo del H. Martínez Ortega:

“Que los dos proyectos de decreto relativos al Cambio de Jiros y paquetes postales entre los EE. UU. y el Ecuador queden sobre la mesa.”

Pasaron igualmnte á tercera discusión los siguientes proyectos de decreto:

1.º El que hace extensivo á todos los Cantones de la República el decreto que establece un impuesto sobre el alumbrado público.

2.º El que erige en Cabesera de Canla parroquia de pasaje.

3.º El que grava el Cacao producido en la parroquia de los Ramos.

4.º El que faculta á la Municipalidad de Riobamba á ocupar una paja de los terrenos que actualmente posen los Talleres Salesianos.

5.º Los que autorizan á Vicente Enriquez Miguel Montalvo y Juan José Hidalgo para dar exámenes de jurisprudencia sin los requisitos legales.

6.º El que dispensa á Alberto Butamante y á otros estudiantes de Agronomía del examen práctico previo al grado de Agronomo.

7.º El que establece un Hospital en Machala, con la indicación hecha por el H. Ochoa León de que la introducción de la madera gruesa paguen 10 cts. y uno la delgada.

8.º El que arbitra fondos al Colegio de S. Vicente del Guayas;

9.º El que autoriza á la Municipalidad de Guayaquil para disponer de la area del terreno que está junto al Naranjal, declarado urgente á propuesta del H. Avilés;

10.º El que destina fondos á los establecimientos de Caridad que se hallan bajo la dirección de la Junta de Beneficencia de Guayaquil, con la indicación hecha por el H. Avilés de que el art. 3.º se agregue “y 5.º para la sociedad de Beneficencia en S. Vicente de Paul;

11.º El que dispone se envíe seis jóvenes á estudiar en los colegios militares de Europa;

12.º El que nota fondos para la construcción de un templo en la nueva par

roquia urbana de Guayaquil, con la indicación del H. Avilés de que al art. 1.º se añada: “que la tercera parte será para la avenida Olmedo, debiendo ser ésta administrada por el Comité del mismo nombre;

13.º El que dispone que el Colector de Aduana del Gnyayas entregue á los Collectores eclesiásticos de Guayaquil y Manabí lo que les corresponde según el convenio adicional del Concordato.

14.º El reformatorio de la Ley de minas.

15.º El que establece la junta administrativa de los ferrocarriles nacionales, con las indicaciones hechas al art. 4.º por los HH. León y Fernández de que no formen parte de la junta los empleados del Banco; que en lugar de estos concurre el Presidente del C. Municipal; y que, no se prevee el aaso de que se presente un contrato para la construcción de un ferrocarril.

Aprobóse por último, en tercera discusión el proyecto que señala foudos para la construcción de locales en Zaraguro, Calvos, Paltos &<sup>a</sup>, habiéndose suprimido, en el art. 1.º la palabra “nacionales.”

Con lo cual y por ser avanzada la hora se levantó la sesión.

El Presidente, *Carlos Casares.*

El Diputado Secretario, *Luis C. de Vaca.*

## CAMARA DEL SENADO:

*Sesión del 25 de Julio.*

Presidencia del H. Laso.

Asistieron los HH. Mateus, Cordero, Castillo (Arsenio), Castillo (Miguel), Fernández, González Suárez., Gomez de la Torre, Guerrero, Ilmo. León, León J. B., Larrea, Matovelle, Montalvo, Páez, Rodas, Ribadeneira, Salazar, Santistevan, Segovia, Yépez y Veintimilla.

Leída el acta de la sesión anterior, fué aprobada.

Pusiéronse al despacho los oficios siguientes:

1º El del Ministerio de Hacienda, devolviendo, con la sanción respectiva, el decreto que autoriza al Poder Ejecutivo para contratar la conducción de balijas con cualquiera de las compañías de Vapores del Pacífico;

2º El del Sr. Ministro de Instrucción Pública en el cual transcribe la nota del Sr. Rector de la Universidad Central, relativa á dar cuenta del estado en que se halla la Facultad de Ciencias Físicas y Naturales en ese Establecimiento; y



3º El del mismo Ministerio, en que avisa haber transcrito la nota de esta Secretaría, relativa á la solicitud del Concejo Municipal de Baba, al Sr. Gobernador de la provincia de "Los Ríos".

Se dió 1ª discusión á los siguientes proyectos, enviados de la H. Cámara Colegisladora:

1º Al que crea un impuesto sobre el consumo del tabaco;

2º Al que faculta al Poder Ejecutivo para nombrar Colectores especiales para la recaudación de los alcances de cuentas;

3º Al que destina fondos para la apertura de los caminos de Oriente;

4º Al reformatorio y adicional de la ley de Oriente; y

5º Al que destina \$ 1.200, existentes en poder del Sr. José F. Velazquez, para la compra ó contrucción de un local que sirva de depósito á la bomba "Contra Incendios" en la Villa de Rocafuerte.

Se puso en 3ª discusión el proyecto reformatorio de la ley de gracia, suspenso en la sesión anterior, en la que sólo se aprobaron los tres primeros artículos.

Al tratarse del art. 4º, el H. Páez dijo: El proyecto en discusión difiere de la ley de 1887: en aquel queremos corregir la injusticia notoria, dejándola como salvedad. Ayer no más recordé un hecho en que se palpaba la injusticia de una sentencia; injusticia que se ve repetida todos los días en los pueblos pequeños, donde existen prevenciones y antipatías.

El H. Salazar: Si pudiera constituirse un juez que califique la injusticia de notoria, estaría por el artículo; más como no existe ese juez no estaré por su aprobación.

El H. Matovelle: Hay una razón más: en pueblos jóvenes toca al legislador dictar leyes, atendiendo á las costumbres y estado de la sociedad. Nosotros que apenas contamos tres siglos de existencia y 50 años de libertad, debemos proceder de la misma manera. El argumento del H. Páez es el mismo que yo pongo en contra del artículo que se discute: en efecto, si la injusticia notoria es la base para que las penas sean susceptibles de gracia, y si los jueces de parroquia guardan odios y prevenciones, ellos mismos, calificarán como justa una cosa que es injusta. Además, sería abrir ancho campo para que se inicien juicios de revisión á sentencias ejecutoriadas, y en mi opinión sería mejor que los autores del proyecto eliminen el artículo de que se trata.

El H. Salazar: Las penas de Policía no pasan de la imposición de una multa de veinte centavos á veinte sucres, y si hay injusticia, recurre el agraviado al Gobernador de la provincia. No existe, por tanto, necesidad de este artículo, por ser vago é indeterminado.

El H. Fernández: Además de ser inútil, se opone también dicho artículo á la Constitución, puesto que, según ella, el Ejecutivo sólo puede conceder gracia á los delitos graves, más no á las infracciones. De otro lado la parte agraviada recurre al juez, quien determina si hay ó no injusticia.

El H. Páez, de acuerdo con los autores del proyecto y con la aquiescencia de la H. Cámara, retiró el art. 4º

Al tratarse del art. 5º el H. Rodas dijo: Si el derecho de gracia corrige una injusticia, no se lo ha de extender sólo al individuo, sino también á las costas; exceptuando la indemnización de parte de los particulares.

El H. González Suárez: Por la experiencia que tengo, pues he pertenecido algunos años al H. Consejo de Estado, me parece supérfluo el artículo. Jamás ha sucedido que dicho Cuerpo conceda indemnización de los gastos de un tercero, y siempre ha dictado, como resolución, que recurra el solicitante á los juzgados ó Tribunales de Justicia, toda vez que, resolver sobre indemnizaciones no le compete al Consejo de Estado.

El H. Páez: Se ha variado algo este artículo, porque queremos refundir en una sola ley todas las anteriores; más, siendo justa la observación del H. preopinante, retiró el artículo que se discute. La Cámara accedió á ello.

En discusión el art. 6º, el H. Salazar dijo: No estoy por el artículo, por los inconvenientes que contiene: apoyado en él se podrá conmutar una pena de muerte con la de destierro, y ésta puede recaer sobre personas que gozen ó no de comodidades. Si lo primero, no es una pena, puesto que un criminal puede hallarse desterrado, gozando de toda comodidad y por el tiempo que le plazca, y bien sabido es que, cuando hay lugar á una conmutación, se quita una pena para imponer otra equivalente; si lo segundo, es inadmisibile, puesto que un pobre, excepto la muerte, se sujeta á todo, pero nunca prefiere ir á mendigar el amargo pan del ostracismo en países extranjeros.

La interdicción es una consecuencia del crimen, pues según ella se prohíbe el ejercicio de los derechos políticos, tales como elegir y ser elegido: luego esto no es una pena, sino una consecuencia de ella, ¿Qué derecho habría para que un presidiario, consigne su voto en las urnas electorales, confundiéndose entre los ciudadanos honrados? Podrá un criminal ser elegido Diputado, Senador ó Ministro de Justicia?

El H. Páez: El H. preopinante, ha olvidado que el extrañamiento ó destierro, también es pena, según lo expresa el Código Penal. Ricos y pobres extrañan el lugar donde se meció su cuna, la iglesia don-



de oyeron la primera misa, las primeras impresiones del país natal, puesto que queremos verdaderamente á la Patria donde nacimos y todo nos parece más amargo fuera de ella.

Piensa, además, el H. Salazar, que la privación de los derechos de ciudadanía no es una pena. ¿Concebiremos que esto es verdadero, cuando es el primer beneficio que nos dan las leyes de una República libre é independiente como la nuestra?

Además, es un contrasentido que se diga que no es posible conmutar una pena por otra: cuando perdonamos, no conmutamos.

El H. Salazar: No he hablado de perdón sino de conmutación: ¿por qué pues se quiere confundir mis ideas? Cuando un juez, por ejemplo, dicta una sentencia de muerte, el Ejecutivo, según los casos, conmuta esa pena con reclusión mayor ó menor. La justicia tiene una escala para el perdón.

El extrañamiento según el Código Penal, se impone conforme á la naturaleza del crimen, y por eso destierra á los conspiradores y á todos aquellos que pueden causar daño en el seno de la sociedad.

El H. Páez: El H. preopinante busca correlación de la pena con la infracción: justo sería esto cuando se busca el castigo, más no cuando se trata de conceder una gracia que se ejerce en favor de la moral y de la justicia, y abraza un mundo de infracciones. Peca, además, por extremo, aquello de que "quien puede lo más, puede lo menos", y con este propósito citaré un caso ocurrido no hace mucho tiempo: "Un individuo traído del Sur á la Penitenciaría, se botó al río para librarse de la pena, pero la escolta descargó sobre él y quedó tullido. A una momia, á un cuerpo casi muerto como aquel infeliz que he citado, ¿no sería mejor sacarle fuera del país? Como este caso hay muchos donde se ve la moral lastimada, y á la víctima hombreándose con el verdugo. ¿Podrá haber en esto conveniencia para la sociedad ni para los pueblos?; y aunque se diga que el destierro es un paseo, sin embargo es necesario.

El H. Salazar: Expresé la idea que la pena está de acuerdo con el delito, porque si á un asesino, por ejemplo, se le quita la vida, es porque quitó á otro, y esta no es opinión mía, sino del Código Penal que lo especifica y estatuye.

Respecto á lo dicho por el H. Páez, insisto en que siempre es pena cuando hay conmutación equivalente.

El H. Fernández: Cabalmente la Constitución nos safa de apuros, puesto que en la atribución 16 del art. 90 determina lo que se llama conmutación.

Puesto á votación, fué negado el artículo.

En discusión los artículos 7º, 8º, 9º y 10, y después de un sostenido debate entre los

HH. Páez, Salazar, Matovelle, Fernández, Castillo M., y Montalvo, fueron aprobados. El H. Matovelle hizo constar su voto negativo en el art. 8º

El H. Fernández, con apoyo del H. Páez, hizo la siguiente moción: "Que sea pública la tercera discusión sobre el Concordato. Sometida á votación, fué negado. Los HH. Páez, Segovia, Larrea, Fernández, Montalvo, Rodas y Arcos, pidieron que conste su voto afirmativo.

Después de lo cual pasó la Cámara á sesión secreta.

El Presidente, *Elias Laso.*

El Secretario, *Julio H. Salazar.*

## CÁMARA DE DIPUTADOS.

*Sesión del 25 de Julio.*

Presidencia del H. Casares.

Asistieron los HH. Gangotena, Aguirre Alvarez, Arellano, Avilés, Barahona, Barba J., Borrero, Colina, Cordero, Chiriboga, Demarquet, Elizalde, Eeriquez Ante, Fernández, Iturralde, Jiménez, León, Lizarzaburu, Malo, Maldonado, Moreira, Martínez O., Martínez T., Muñoz, Nieto, Ochoa L., Ortega J. M., Ortega A., Rodríguez, Samaniego, Santos y el infrascrito Secretario.

Aprobada el acta de la última, el H. León hizo la siguiente proposición con apoyo de los HH. Alvarez A. y Secretario, proposición que fué aprobada:

1ª Que estando ya para clausurarse las sesiones del Congreso, se exija al Ministerio de Hacienda la inmediata remisión de las cuentas especiales y documentadas que según el art. 177 de la ley de Presupuestos vigente, debieron haber sido presentadas ya á esta Legislatura.

2ª Que el mismo Ministro informe inmediatamente, cuándo, á qué precio y con qué fondos se adquirieron el muelle, ferrocarril, bodegas, canalones &ª, que, según lo aseverado en la página 22 de la Memoria de Hacienda, compró el Gobierno á la Compañía Kelly.

En seguida se puso al despacho de la H. Cámara:

*(Concluirá.)*

ADVERTENCIA.—En el núm. 52 de esta publicación, se lee en la primera página, en la conclusión del acta de la Cámara del Senado: Sesión del 19 de Julio, debiendo decir del 23.

IMPRESA DEL GOBIERNO.



# DEBATES

DE

## LAS CÁMARAS LEGISLATIVAS.

MES III. } Quito, Setiembre 17 de 1894. } NUM. 55.

### CÁMARA DE DIPUTADOS.

*Sesión del 25 de Julio.*

[Continuación.]

1º El oficio del Sr. Secretario del Senado junto con las propuestas á esta H. Cámara por los Sres. Dr. Agustín L. Yerovi, Delort y Calisto; pasaron á la Comisión de Obras Públicas.

2º El que acompaña dos proyectos de decreto, el uno que destina fondos para el camino de Pichincha á Manabí, y el otro, que exonera al Sr. Benedicto Núñez de la responsabilidad pecuniaria hasta la cantidad de \$ 350 por haber vendido equivocadamente en diez centavos los timbres de á diez sures; ambos á dos pasaron á 2ª discusión.

La H. Cámara aceptó las modificaciones hechas por la H. Cámara del Senado al proyecto de decreto que crea fondos para la escuela de Cañar, y pasó á 2ª discusión el proyecto remitido por aquella H. Cámara exonerando á la Municipalidad de Babahoyo del pago de \$ 5,000 por las cuotas que le correspondían abonar en la Policía Rural.

El oficio del H. Sr. Ministro de Hacienda con el cual remite sancionados los proyectos de decreto relativos el uno á reformar el art. 75 de la Ley Orgánica de Hacienda, y el otro á dar \$ 50,000 para el socorro de los pobres del Azuay y Cañar.

Pasó á 3ª discusión el proyecto de decreto que autoriza la continuación del camino desde Cayambe á la provincia de Imbabura; y á 2ª el que acepta la propuesta del Sr. Joaquín Campuzano, para construir un camino al Oriente, después de las indicaciones del H. Iturralde contraídas á manifestar que la propuesta era aceptable; y que la única Comisión que debe informar es la de Obras Públicas y no ésta y la de Legislación, como lo querían los HH. Muñoz V., Fernández y Secretario. La Presidencia indicó que para 3ª discusión se presenten todas las modificaciones que deben hacerse al juicio de los comisionados, tomando en

cuenta la propuesta del Sr. Calisto, á la del Sr. Campuzano.

Se puso en 3ª discusión el proyecto de decreto que crea fondos para el Cuerpo de Bomberos de Guayaquil. Leído el art. 1º, el H. Ortega Aparicio dijo:

Excmo. Sr: Qué empeño el del honorable que acaba de precederme en el uso de la palabra, porque olvidándonos de lo esencial de esta discusión, consagramos este tiempo precioso que lo tenemos enagelado al Pueblo, á una Nación, á la reparación del ultraje que la calumnia tan astuta como vil asevera que inferí, en un raptó de pasión, al Benemérito Cuerpo de Bomberos.

El H. Avilés no omite diligencias, por ajenas que sean á la noble honradez, para que aquel Benemérito Cuerpo se deshonre recibíendome con cencerrada, cuando yo vuelva á mi adorado suelo nativo. —Es tan grande la ofensa (forjada), que, solo votando al punto, sin modificación alguna, el nuevo impuesto que pide el Poder Ejecutivo para el dicho Cuerpo, podemos resarcirle de los perjuicios inmensos que le han causado las ofensas del H. Ortega, que debiera estar lleno de gratitud para con el Benemérito Cuerpo, por haber salvado de *las llamas la casa* y otros bienes de su familia, en el incendio del 4 de Marzo de este año.—Tal es en resumen la argumentación del H. Avilés. En ella hay astucia, falsedad, pero no lógica racional, y sobre todo no tiene el mérito de la franqueza, en cuanto al fin oculto que se propone: quedar bien de ese modo con quienes le han enviado á este Congreso, agasajarles despues de haber violado la consigna.

Si otra vez viene á acometerme una gavilla, esa acometida indigna de pueblo civilizado, propios de cobardes alevosos, no será obra del esforzado, noble y civilizador Cuerpo de Bomberos, [sino de cierto circulillo.....] No por miedo á ese acto de salvajes, sino porque no quiero pasar por estúpido, repito: jamás he ofendido ni puedo ofender á un Cuerpo lleno de merecimientos; á hombres abnegados que



se arrojan al combate sin otro estímulo ni otra recompensa que la satisfacción íntima de hacer el bien, salvando vidas y propiedades ajenas en los momentos más angustiosos que puede ofrecer el infortunio. Yo, que desde niño he admirado y querido hasta con orgullo al bombero de de mi Guayaquil; yo, que desde el año ochenta, por la prensa, manifesté el pesar profundo que siempre me ha causado ver la indiferencia, la falta de justicia con que se miran los servicios reales y eminentes del bombero; yo que admiro y venero todo lo que es bello, grande, noble, abnegado; he de haberme convertido súbitamente en ofensor estúpido de esa institución que es una de las encarnaciones de la filantropía, de la veneranda abnegación? Calumnieseme en otro terreno, ya que hay innoble porfía en oscurecer la honradez con que procedo en todos mis actos; pero yo no permito á la maldad que oculte lo que dije y repito. Quiero, admiro al abnegado Cuerpo cuya misión sagrada es salvar vidas y propiedades; pero su organización actual no es la última expresión del progreso. Prueba de ello, entre otras, el retraso del elemento extranjero en sus nobles filas siendo así que lo llena de honores y rentas cuando viene de esbirro ó de fraile. Una matrona guayaquileña, más patriota y generosa que todos los señores del Gobierno, y sus aduladores, regaló á la ciudad de su nacimiento una bomba de vapor valiosa con todos sus enseres, sin otra condición que la de que el jefe de la bomba sea un extranjero. Y qué extranjero! El Sr. Enríque Rhode, personaje en el alto comercio de Guayaquil. Pues bien, el Reglamento del Cuerpo, no lo permite; y antes que tolerar á un extranjero al frente de esa bomba, prefiere que se inutilice. Luego salta á los ojos que la actual organización del Cuerpo deja algo que desear. Ese algo es su antiguo cosmopolitismo, ese algo es su antigua y perdida descentralización á cuya sombra nació é iba desarrollándose bien, hasta que llegó un día nefasto en que un político vió y calculó que en medio de la vileza que con tanta maña y esmero estaba cultivando en la Patria, no le convenía á sus planes de dominación eterna la existencia de un cuerpo vigoroso, altivo é independiente del Poder Ejecutivo. En el campo de la servidumbre, en el vasto cementerio en que repozaban silenciosas y yertas las libertades públicas y en que había convertido la Nación, como hubiera permitido el hombre de la *insuficiencia de las leyes* para gobernar esclavos, como hubiera tolerado que ese cuerpo hubiese seguido fuera del círculo de hierro en que tenía anonadada la República? Los tiranos no gustan de la

descentralización gubernativa ni administrativa: lo que anhelan es que al redoble de su tambor todo un pueblo se levante y marche cabizbajo, como un sólo hombre, á donde les manda su voluntad desbocada. Por eso militarizó aquel político el Cuerpo de Bomberos, por eso empezó á nacionalizarlo, á despejarlo de su cosmopolitismo tan fecundo en vigor, emulación provechosa y confraternidad humanitaria. Sembró para sí, para su dinastía; pues los frutos de su labor anti-republicana, anti-progresista otros están cosechándolos abundantemente.

Y sea esta la ocasión de manifestar mis sentimientos, mis convicciones íntimas y antiguas en orden al elemento extranjero. Sí, él es el que lleva adonde quiera las semillas del progreso y la civilización, cuando le mueve el espíritu de colonización, cuando le inflama el ansia de sobresalir, no por la fuerza y la audacia del conquistador, sino por la potencia productiva; por la inteligencia, el trabajo y la honradez, bajo el régimen de la libertad. Para demostrar estas verdades no tengo necesidad de manifestar mis recuerdos históricos, me basta fijarme en el hermoso y opulento suelo en que nací. Guayaquil rompió el yugo de la colonia, se ha engrandecido, ha mejorado y mejora material y moralmente, merced en buena parte al elemento extranjero. Extranjeros fueron muchos de los que con su persona, con su dinero propio, con su prestigio, contribuyeron á darle vida y esplendor al Cuerpo de Bomberos. Es que entonces la sencillez republicana no tenía celos del elemento extranjero, y le dejaba obrar con entera independencia en la órbita de la filantropía, de un servicio público prestado gratuitamente á la ciudad donde se desarrollaba armonizando su propio interés y el nacional. Hoy las cosas han cambiado por completo: basta que sea extranjero un hombre para que no sea admitido en el seno de tan noble institución, basta que sea extranjero un individuo para que no se le permita tomar parte en las batallas honrosísimas libradas por la abnegación contra el mayor de los azotes de Guayaquil. Hay en ello sabiduría, patriotismo, siquiera conveniencia nacional? Pues yo digo que no hay en ese rechazo del cosmopolitismo no hay ni átomos de racionalidad, de patriotismo ni conveniencia nacional. Lo que si veo en ello es política, no por cierto esa que se inspira en la buena fe, que bebe en las fuentes del amor patrio y de la ciencia, y remontándose á modo de águila apocalíptica á la región purísima de luz, derrama sobre una vasta porción del género humano lluvia de progreso, de bienestar para todas las clases sociales, mediante pocas pero



justas leyes, sin entrometerse en la conciencia, ni á reglamentar hasta las horas de.....Lo que si veo en ello es política egoista, ruin, política de Maquiavelo, si provechosa á un círculo, nociva al país, ofensiva á la dignidad de la República.

No he pues censurado ni podía censurar al heroico y abnegado cuerpo de bomberos, como no puedo denostar la República, aunque maldigo á los que la corrompen, la esplotan y la tienen envilecida, trémula como un niño enfermizo, corroida por la miseria y la anarquía entronizada en el poder! Lo que he censurado y censo es la ley que estendiendo la acción gubernativa y administrativa sobre aquella hermosa institución que funcionaba perfectamente fuera de la órbita del Gobierno, le arrebató la libre iniciativa en sus funciones, en la elección de sus jefes, & &, iniciativa tan fecunda en bienes allí donde respira y centellea el desinterés. Por eso he formado votos y los formo porque recobre su antiguo y bienhechor cosmopolitismo, su primitiva descentralización, bajo el imperio saludable del principio racional contenido en esta frase: "*Dejad hacer.*" Demócrata como soy, enemigo de esa política elástica que solo busca las conveniencias personales, aunque produzca deshonra y ruina de la República, me duele ver á mi Patria, á mi adorada Patria convertida en patrimonio de ciertas familias; me duele ver que ni el Benemérito Cuerpo contra incendios se ha escapado de la absorción deshonrosa que reconcentra todas las fuerzas vitales de la República en un círculo.....Si mis ardientes votos por la descentralización, por el cosmopolitismo del Cuerpo Contra Incendios, y por hacer de él, en gracia de sus servicios importantísimos, un cuerpo privilegiado, si mis ideas sobre su reorganización le ofenden, libre es para hacer lo que quiera de sus prendas. Mas entre tanto, que conste que solo la lijereza, la astucia y la calumnia han podido alterar el sentido de mis palabras nada ofensivas á la dignidad del Cuerpo mencionado. Ampliado así mi pensamiento, entro en materia.

El H. Avilés: — Como hay conceptos personales en lo dicho por el H. Ortega me permitirá V. E. contestarlos. Dice el H. Ortega que yo le tengo inquina, esto no es exacto y lo conoce bien el H. en el resto de su conciencia que le ha quedado; por el contrario, como buen discípulo he procurado y he hecho lo posible para que vuelva al sendero del deber. Dice también que en la discusión de este proyecto no ha insultado al cuerpo de Bomberos; yo no soy mentiroso, Excmo. Sr., si quien dijo antes que el Cuerpo de Bomberos dejaba que-

mar las casas de los enemigos del Gobierno y que no eran necesarios, dice hoy que esto no es verdad, apelo al testimonio de V. E. y á todo el de la H. Cámara, y pido que digan si es verdad ese insulto groso (la H. Cámara asintió toda á la interpelación.) En cuanto á la suspensión del debate de este Proyecto, yo no estaré por ella, ya porque su autor no se propone otra cosa que perder el tiempo, ya porque el Proyecto no alcanzaría á aprobarse, ya porque la petición de los Bomberos no puede ser mas justa y nada importa que las propiedades estén valorizadas algo más ó menos. Las necesidades de los Bomberos son reales; y si el H. Ortega no las ha visto, es porque no ha tenido la gana, ya porque ha podido ver en las esquinas de las calles en donde constan papelones, donde se da cuenta de la Junta Extraordinaria que han tenido los oficiales del Cuerpo de Bomberos; y que manifiestan sus necesidades crecientes y naturales.

Se aprobó el art. 1º. Se aprobaron los demás artículos con los siguientes aditamentos: El art. 2º que diga "semestralmente" en vez de "mensualmente"; el 3º "Consejo ó Junta del Cuerpo de Bomberos"; el 4º quedó así: "La fijación del valor de los edificios se hará por avalúo de dos peritos nombrados, el uno por el Jefe del Cuerpo y el otro por el propietario; y por un tercero nombrado por los dos en caso de discordia. Cada dos años se hará nuevo avalúo"; el 5º, "y aquellas cuyo valor no ascienda á 4,000 sucres"; y se agregó como 7º el siguiente artículo: "El costo del avalúo será de cuenta de los Bomberos incluyéndose el honorario del perito nombrado por el propietario.

El H. Avilés solicitó la reconsideración del art. 1º. aceptada por la H. Cámara, hizo la siguiente proposición que fué aprobada: que el art. 1º del proyecto diga: "Los edificios de la expresada ciudad tendrán anualmente el impuesto de 40 centavos por cada 1,000 sucres del valor de sólo el edificio, cuando se hallen situados en las 3 calles paralelas al Malecón y sus laterales; y 20 los restantes. Los que se hallan situados de la avenida Olmedo, hacia el Astillero, pagarán sólo 20 centavos.

Se puso en discusión el siguiente informe de las Comisiones 1ª de Hacienda y Crédito Público, relativo á las modificaciones introducidas por la H. Cámara del Senado en el proyecto de decreto sobre el pago de la Deuda Externa consolidada del Ecuador.

"Excmo. Señor:

Las comisiones encargadas por V. E. de examinar las modificaciones sustancialísimas que la H. Cámara del Senado, ha hecho en el Proyecto de Decreto sobre la Deuda Inglesa, aprobado por los H. H. Representantes tiene la honra de someter á la muy ilustra-



da consideración de éstos, las consideraciones y opinión siguientes:

El Proyecto de Decreto de la H. Cámara Colegisladora, no satisface, ni con mucho las justas exigencias del pueblo Ecuatoriano ni puede defender por completo los intereses de la patria, ni está en estricta consonancia con las prescripciones de la justicia. Senadores y Diputados, el Gobierno y el Pueblo, todos á una afirman y pregonan que el celeberrimo contrato sobre la llamada "Nueva Deuda Consolidada del Ecuador", es oneroso, injusto, incalificable. Quién puede dudar en efecto, de que así como ahora ese convenio ha producido en la República un notable desequilibrio fiscal; mas tarde ó más temprano, nos traerá como consecuencia lógica, la pobreza y acaso la miseria? No se ha probado, más de una vez, en las concienzudas discusiones de esta H. Cámara que el convenio aprobado en 1890, es ruinoso y además imposible de su cumplimiento?

Un convenio tal no puede subsistir, y por esto la H. Cámara de representantes, con la franqueza propia del que tiene de su parte la justicia, quizo en su proyecto de Decreto derogar el de 14 de agosto de 1890, por esto mismo, la H. Cámara de Senadores reconoce que no quiere la existencia del Convenio desde el momento en que da disposiciones contrarias al mismo, y manda que se celebre nuevo arreglo sobre la deuda dando al Supremo Gobierno las bases que estima para ello necesarias.

Sobre la subsistencia del convenio, ambas H. H. Cámaras Legisladoras están de acuerdo en lo principal y solo se nota una diferencia. La H. Cámara de Diputados para dar ciertas disposiciones relativas al pago de la Deuda Inglesa, creyó indispensable derogar el Decreto expedido el 14 de agosto de 1890, y aún el 1º de diciembre de 1854. Mientras estas leyes existan ha dicho la Comisión 1ª de Hacienda de esta H. Cámara, no podemos dictar decretos en contra.

La H. Cámara del Senado por su parte no quiere que se derogue ese decreto, y sin embargo aprueba unas cuantas disposiciones que directamente se oponen á dicho Decreto de 90, y lo destruye.

Por otra parte, Sr. Presidente, la H. Cámara del Senado manda suspender el pago de la Deuda Inglesa; la H. Cámara de Representantes no desea que se suspenda dicho pago, sino que tan luego como se presenten con sus bonos los tenedores ingleses y ecuatorianos, se los compre á razón de lo que valen en las Bolsas de Europa. Y quiere esto, porque, si se deroga el Decreto tantas veces mencionado no le queda al Estado otra obligación que la de pagar el valor comercial de los bonos de la Nueva Deuda Consolidada.

Pero a pesar de estas razones que apuntamos, Vuestras Comisiones opinan que la H. Cámara de Diputados está obligada á conformarse con todas las modificaciones propuestas por la H. Cámara del Senado, si no quiere, como puede querer, que hasta la reunión del próximo Congreso, quede la Nación Ecuatoriana con el gravamen abrumador que le impone el convenio aprobado y sancionado en 1890. Y que así sucediera, en el caso de que no admitiésemos las modificaciones propuestas, es facil comprenderlo, si se recuerdan las disposiciones Constitucionales sobre la formación de las leyes y su sanción ejecutiva, y si se considera que después de pocos días debe clausurar sus sesiones este H. Congreso Ordinario.

Esta opinión sometemos al estudio de esta H. Cámara que V. E. tan dignamente preside.

Quito Julio 25 de 1894. Carlos M. León.—J. E. Fernández.—J. H. Avilés — Enríquez Ante.—José Miguel Ortega.—Luis C. de Vaca,

El H. León: como se dice en el informe, la Comisión ha admitido las modificaciones introducidas por la H. Cámara del Senado, sólo porque no le queda otro recurso en las actuales circunstancias. Si se insiste en el proyecto tal como lo aprobaron los HH. Representantes, proyecto que atendía á la equidad y á la pobreza de nuestro Erario, ha de acontecer indudablemente que quede vigente el contrato de 1890, porque no habrá ya tiempo para que pueda sancionar el Ejecutivo. Por esto y no porque sean justas y legales aquellas modificaciones estaré por la no insistencia.

El H. Muñoz V.: Soy de opinión de que debemos aceptar las modificaciones hechas por la H. Cámara del Senado; porque aún cuando yo no estoy de acuerdo con ello, con todo, al aceptarlas, haremos un beneficio al país si se consigue que en vez del uno por ciento de amortización se destine el uno y medio. Protesto contra aquellas modificaciones; no se crea que mi ánimo es aceptarlas porque las juzgue convenientes, no, Excmo. Sr.; pero sí creo que lo que debemos procurar es hacer algo práctico para el bienestar de la Nación. Si insistimos en que para el fondo de amortización se señale el uno y medio por ciento, habremos hecho un positivo bien porque el capital se pagará más pronto. Por esto hago la siguiente moción: "Que el art. 4º del proyecto modificador del Senado diga: Se destina á la amortización dei

(Concluirá.)

IMPRESA DEL GOBIERNO



# DEBATES

DE

## LAS CAMARAS LEGISLATIVAS.

MES III. { Quito, Setiembre 20 de 1894. } NUM. 56.

CONGRESO PLENO.

*Sesión del 3 de Julio.*

Presidida por el H. Laso, Presidente del Senado, concurrieron los HH. Casares, Mateus, Gangotena, Arcos, Bayas, Cordero, Castillo (Arsenio), Castillo [Miguel], Chiriboga B., Fernández, González Suárez, Gómez de la Torre, Guerrero, Ilmo. León, León (Juan Bernardo), Larrea, Matovelle, Montalvo, Páez, Rodas, Salazar, Santistevan, Segovia, Yépez, Veintemilla, Aguirre, Alvarez A., Arellano, Avilés, Barahona, Barba J., Borrero, Colina, Cordero C., Chiriboga P., Demarquet, Elizalde, Enríquez Ante, Fernández, Iturralde, Jiménez, León, Lizaraburu, Maldonado, Malo, Moreira, Martínez T., Muñoz V., Nieto, Ochoa, Orbe, M.; Ortega J. Miguel, Ortega A., Rodríguez, Samaniego, Santos y C. de Vaca.

El iufascrito informó que por la premura del tiempo y ser muy extensa el acta de la sesión anterior, no había alcanzado á concluirla.

Leyéronse, á continuación, los oficios cambiados entre las HH. Cámaras, referentes á la actual sesión, así como una nota del H. Sr. Ministro de Hacienda, en la que comunica que habiendo, extraoficialmente, llegado á su conocimiento el objeto de la sesión presente, pedía al H. Congreso se dignara oírle antes de fallar sobre tan difícil asunto.

Se puso á discusión el siguiente proyecto de decreto:

EL CONGRESO DEL ECUADOR,

*Considerando:*

1º Que según el inciso 3º del art. 62 de la Constitución, le corresponde "cuidar de la recta y legal inversión de las rentas nacionales".

2º Que este cuidado debe ser escrupuloso y severísimo, respecto de las rentas destinadas por leyes y decretos especiales á la satisfacción de las más urgentes necesidades de la República; y por cuanto: 1º

El H. Sr. Ministro de Hacienda no ha presentado hasta ahora, á pesar de las reiteradas instancias de la H. Cámara de Diputados la cuenta de los fondos invertidos en la defensa nacional, en virtud de las facultades extrrordinarias, violando así el art. 95 de la Carta fundamental; 2º Que lejos de presentar la cuenta mencionada, ha aseverado el H. Sr. Ministro en su "Memoria", una falsedad, desmentida por él mismo en otros documentos auténticos, respecto al producto de sales destinado al ferrocarril del Sur; falsedad que podía haber motivado la acultación á la Legislatura de una gravísima infracción en el manejo de los caudales públicos; 3º Que no ha cumplido el H. Sr. Ministro el inciso 2º del art. 9º de la Ley de Hacienda; por lo cual la Legislatura de 1894, á su vez, no podía cumplir con lo prescrito en el Nº 8º del art. 62 de la Constitución: por tanto:

*Acuerda:*

Censurar, como censura, la conducta oficial del H. Sr. Ministro de Hacienda.—Dado en Quito etc.—Carlos M. León.—Julio E. Fernández.—A. Muñoz V.—Segundo Alvarez Arteta.—Luis C. de Vaca.

El H. León C., dijo: "Antes de tratar de cuestión tan grave é importante, debo decir con toda la verdad que me caracteriza y como hombre de bien, que para firmar el proyecto de censura, no me ha inspirado otro móvil que el patriotismo más desinteresado. No se crea que sea yo capaz de abrazar sentimientos ruines y mezquinos, menos prevención alguna contra el actual Ministro de Hacienda. No me creo acreedor á los insultos que este H. Sr. nos ha dirigido, y, por lo mismo, sin recordar siquiera sus palabras, diré que el voto de censura está fundado en la más estricta justicia, y de propósito me limitaré á citar preceptos constitucionales, y á narrar hechos, comprobándolos con números. Según el inciso 2º del art. 9º de la Ley de Hacienda, cumplíale al Sr. Ministro presentar al Tribunal de Cuentas en los primeros



días de Abril la cuenta correspondiente al año de 1893, y el Sr. Ministro no la ha presentado hasta hace pocos días, luego el Sr. Ministro ha infringido el citado art. 9º de la Ley de Hacienda.

La infracción es evidente; allí está el oficio del Sr. Presidente del Tribunal de Cuentas, en que remitiendo la cuenta de 92 dice que, no podrá enviar la de 93; porque hasta el día el Sr. Ministro de Hacienda no la remite. Y no se diga que el plazo señalado por la ley es cuestión insignificante; no, Sr. Presidente, la misma Constitución de la República, manda que el Poder Ejecutivo vele sobre la observancia y cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 14º del art. 9º de la Ley de Hacienda. La misma Constitución de la República quiere el estricto cumplimiento de la ley en este punto, á fin de que el Tribunal de Cuentas tenga el suficiente tiempo para revisarlas con calma y fallar con pleno y detenido estudio. Si fuera insignificante el plazo señalado por la Constitución, el Sr. Ministro podría remitir las cuentas á última hora al Tribunal respectivo, ó no remitirlas como lo ha hecho con las correspondientes al año de 1893, y en ese caso el Tribunal de Cuentas diera sus sentencias sin el estudio suficiente ó las diera tarde, cuando el Congreso no pudiera, á su vez, examinar la sentencia, como lo manda terminantemente la Constitución. En materia de Hacienda, ahora mas que nunca, Exmo Sr., nada es insignificante ni baladí.

Otro de los fundamentos del voto de censura es el siguiente. Cansados ya, Sr. Presidente, de ver y palpar que los fondos de la Patria no se invertían en aquello que debe invertirse y seguros de que las rentas de nuestra pobre Patria no redundaban en provecho del país, dieron, sin duda, los Legisladores de 1890 una ley en virtud de la cual todo el producto de la sal y de otras rentas sólo se podía invertir en la construcción del ferrocarril del Sur. Pues bien, el Diputado que tiene hoy la honra de dirigiros la palabra, sabiendo que antes de la concesión por el Consejo de Estado de las facultades extraordinarias, no existía todo el capital que debía existir, en conformidad con la ley á que he aludido, pidió, no una, sino tres veces, que el Señor Ministro de Hacienda presentara la cuenta de esos fondos á la H. Cámara de Diputados, como lo manda el art. 95 de la Constitución. Y el H. Sr. Ministro, en vez de presentar el informe sobredicho, ha contestado insultos. ¿Ha cumplido el Sr. Ministro con lo prescrito en el art. 95 de la Carta Fundamental que dice: "Del uso que hiciere de ellas dará cuenta al Congreso en la primera reunión y en los primeros ocho días"? Si realmente se em-

plearon esos fondos en el ejército y la marina, ¿por qué el Sr. Ministro, en cumplimiento del art. citado no presenta aquella cuenta después que, como he dicho, he importunado, no una sino tres ó cuatro veces á los HH. Sres. Presidente y Secretario de la Cámara de Diputados para que se pida, se exija al Sr. Ministro la cuenta y el informe correspondientes? La razón es clara; ó no convenía al Ministro presentar la cuenta, ó la cuenta no existe en el Ministerio. Por esto, sin duda, contesta el Ministro, no con el informe, no con la cuenta, sino con insultos, con injurias; por esto sin duda, contestó el Ministro pidiendo nuevos plazos, que le den tiempo de improvisar una cuenta sin cuenta.....! y tratándose de la cuenta diré, que, según una nota, que debe leerse luego, del Sr. Presidente del H. Consejo de Estado, resulta que en el mes de Enero de 1894, según confesión del mismo Sr. Ministro, no existían sino \$ 58.000. ¿Cómo puede ser esto, si según la Memoria del H. Ministro hasta esa fecha debía existir una cantidad mucho mayor? Producto de sal, de Setiembre á Diciembre de 92, 65.000 y más sucres; en 1893, 156.000 y más sucres, y esto fuera del producto de tagua y de otras rentas señaladas por ley especial á la construcción del ferrocarril del Sur. Total, más, mucho más de \$ 200.000. Quitado esos \$ 60.000 que se debían al Banco del Ecuador con \$ 10.000 más de intereses, y quitado eso, por ahora, porque es bien sabido que, según la cuenta del Banco no se ha pagado, ni se ha podido pagar esa cantidad, tendremos que en vez de \$ 56.000, que dijo el Ministro, han debido depositarse más de \$ 130.000. Y nótese de paso que en 1892, el producto de sal, según la Memoria, ha sido de \$ 232.745.50 cts., y los gastos de producción \$ 138.600.98 cts. ¡Qué buen negocio!

Por último, si ahora el Sr. Ministro en lugar de injurias nos da razones, yo sería el primero que reconozca que aunque ha faltado á la ley, ya que esto es innegable, al menos ha manejado los caudales públicos con nimia escrupulosidad, ó siquiera con mediano cuidado. Pero si en vez de esto, recurre para su defensa á insultos, diré.....de propósito no diré nada. Desde que yo me creo insuficiente para fallar en este asunto, acudo al H. Congreso, sin que por esto desconozca que estoy obligado por conciencia y en cumplimiento de mis sagrados deberes, á hacer todo lo que pueda para poner coto y valla á los abusos que están llevando á la Nación á un abismo insondable.

El H. Páez: Conmovido me siento, Excmo. Sr., al ver el celo, la escrupulosidad, el cuidado con que algunos HH. Diputados, velan por los sagrados intereses de



la Nación.

Alabo su patriotismo, y no puedo menos de reconocer en ellos el disinteresado y ardentísimo amor á la Patria.

Peño, Sr. Presidente, creo que antes de entrar de lleno en el asunto, debemos regular su procedimiento; ¿será potestativo al Soberano Congreso dár un voto de censura, sin oír al acusado, sin siquiera llamarle á juicio, sin tener claro conocimiento de los hechos? No, Excmo. Sr.; procedamos con calma en este asunto sumamente grave y difícil; oigamos al H. Sr. Ministro, atendamos sus explicaciones, comuniquémosle los cargos que se le han hecho, para que después, ceñidos á la ley y á la justicia, podamos formar nuestro juicio recto y concienzudo.

Al efecto, y con apoyo de los HH. Castillo (Miguel) y Arcos, hizo el H. Páez la siguiente moción: "Que para resolver sobre el voto de censura, introducido por algunos HH. Diputados, se oiga al H. Sr. Ministro de Hacienda, y se observe los trámites establecidos para el caso de acusación á los Ministros de Estado."

Sometida al debate, el H. Casares dijo:

Por la misma importancia del asunto que nos ocupa, creo que debemos proceder sujetándonos estrictamente á la Constitución, la que no nos es dado alterarla en ningún caso. La Constitución nos está manifestando evidentemente que es cosa muy distinta un voto de censura á una acusación; ella en su art. 53, autoriza al Congreso pleno, censurar la conducta de los Ministros de Estado, que es lo único que actualmente nos proponemos, por que está en la conciencia de todos que el Sr. Ministro de Hacienda ha infringido las leyes y la Constitución. Si se tratara de acusarle, no nos sujetaríamos al art. 53 de la Constitución sino al 5º y conforme á este art. la Cámara de Diputados haría las veces, no de Juez sino de Fiscal, y no nos encontraríamos reunidos en Congreso pleno, sino que la propondría una comisión de esta última Cámara encargada para la acusación. El voto de censura es, en cierto punto, un acto voluntario del Congreso que lo expide y dá cuando las infracciones cometidas no prestan fundamento para una acusación. La censura no es causa de acusación para que sigamos los trámites lentos y prolijos que ésta requiere y están previstos por la Constitución. Si lo mismo es censurar que acusar, y correspondiéndole según el art. 50 de la Constitución lo último únicamente á la Cámara de Diputados, ¿como lo primero no consta en las atribuciones conferidas en el citado artículo?... El voto de censura tócale dar al Congreso reunido por ambas Cámaras, como lo dispone terminantemente el art. 53 sin otro requisito que estar persuadido los que lo componen que el Ministro

á quien se trata de censurar no ha cumplido sus deberes ó infringido la Constitución las leyes. Para dar el voto de censura no hay, pues, que seguir ningún juicio, y por lo mismo yo no estaré por la moción; pero sí porque se lo llame al H. Sr. Ministro; que se le oiga; no me opongo: por el contrario, que venga; si nos da una explicación satisfactoria, si nos convence que hemos formado juicios infundados, en vez de darle votos de censura, le daremos mil votos de aplauso.

Dejemos para otra sesión, démosle treguas y toda clase de garantías, pero sin infringir la Constitución.

El H. Páez: No veo por qué el H. Sr. Dr. Casares diga que se pretende infringir la Constitución, dando al asunto el procedimiento que indica la moción. Dicese que no se trata de acusar al Sr. Ministro, sino simplemente de censurarlo; pero no estamos con el proyecto tratándole de ladrón? ¿no es esta una grave pena?

No existe en el presente caso ley determinada; pero ciñéndonos al Código Civil debemos aplicar las dictadas para casos análogos.

Demos plazo al H. Sr. Ministro de Hacienda; esperemos su contestación y no procedamos inconsultamente, ya que las leyes naturales y humanas conceden mayores garantías al acusado que al acusador. Si la H. Cámara de Diputados ha tenido 20 días para estudiar el asunto; por qué al H. Ministro se le ha de constreñir á tan breve y reducido término?

Por estas razones, Sr. Presidente, creo que la moción está en lo justo.

El H. León Carlos: Se ha dicho que cuando se acusa se censura y cuando se censura se acusa, que es la misma historia: censurar que acusar. Es cosa muy distinta, Excmo. Sr. una de otra. Cuando se trata de acusar á algún Ministro ó Magistrado la Constitución señala los trámites que deben observarse: entonces sí, se sigue un verdadero juicio, más no cuando sólo se quiere dar voto de censura. En cuanto á que la Cámara de Diputados ha contado con 20 días para prepararse en el voto de censura y que al Sr. Ministro, para que se defienda no se le quiere conceder 24 horas: Sr. Presidente, el Mtro. ha contado no con 20 días, sino con dos años, el Sr. Ministro ha tenido los mismos 20 días que hemos tenido nosotros, con la circunstancia de que no ha presentado la cuenta por que no la tiene, puesto, que como he dicho, se le ha pedido á cada rato. El Mtro. de Hacienda para cumplir con sus deberes ha contado con todo el tiempo que lleva de empleado, desde el día que se le nombró hasta ahora; mientras que nosotros para cumplir con los que nos corresponde, no tenemos sino pocos días, y por lo mismo para alcanzar á cumplir con nuestros deberes le hemos exigido remita cuanto antes,



la cuenta. En cuanto á que se le llame, no hay inconveniente, estoy en esto de acuerdo con sus defensores, y ojalá en la sesión me convenza, me dé razones que me satisfagan y despersuadan; entonces él y aquellos verán que no tengo prevención alguna; y me limitaré á decirle: U. ha cumplido con su deber y yo con el mío. En cuanto á que se deje para mañana; que lo resuelva el Congreso, por cierto sin que de ninguna manera pueda darse á la censura la misma tramitación que el juicio de acusación.

El H. Castillo Miguel: He apoyado la moción, porque en obediencia á la ley fundamental no podemos juzgar sino oyendo al acusado. El criminal de más alta talla tiene su defensa y no se le condena sin que preceda un recto y maduro juicio.

El voto de censura será, Excmo. Señor, todo lo justo que se quiera; mas no debemos lanzarnos á medida tan severa, sin meditar detenidamente el objeto de la acusación.

El H. Muñoz V.: Señor Presidente, nos hubiéramos ahorrado esta discusión, si el H. Sr. Páez hubiera recordado los principios de la ciencia constitucional que tratan de la materia. Bien sé que no son propias de un cuerpo legislativo las discusiones científicas; pero así y todo, es necesario recapitular sus conclusiones para no divagar indefinidamente. La ciencia distingue el voto de censura de las infracciones de ley ó constitución, y establece, para las segundas la acusación, concreta los respectivos trámites. El voto de censura no es propiamente una pena: es la opinión del Cuerpo Legislativo sobre la incapacidad ó indignidad de un Secretario de Estado. No teniendo facultades legales para remover á un Ministro, de cuya conducta no está satisfecho, la Constitución le concede el recurso de censurarlo. Un funcionario puede proceder mal, en el desempeño de sus obligaciones, sin hacerse por eso reo de infracción legal, y para tal caso se ha establecido el voto de censura, que, por supuesto, no incluye responsabilidad penal, como sucedería en el caso de infracción. Al observar el trámite que se indica en la moción, se procedería contra la ley fundamental; puesto que la Cámara de Diputados debería conocer primeramente de la censura, y pasarla luego al Senado, atacando así una atribución que es privativa del Congreso pleno. Además el contenido de la proposición que examino tendría que ser objeto de una ley, y necesitamos, por tanto, tres discusiones.

El H. Fernández (Constantino): "Para formar mi juicio debo terciar en la discusión, manifestando que, para conocimiento de los antecedentes, debemos en todo caso, oír al H. Sr. Ministro.

Ante todo, Sr. Presidente: la ley y la

verdad, este es mi lema. Por cuanto el H. Páez quiere dar una tramitación indebida al asunto, no estaré por la 2ª parte de la moción.

Hablo ante un ilustrado Congreso, ante un pueblo ansioso de verdad, y no puedo menos de manifestar que en el presente caso no se trata de una acusación formal, más si de una simple censura; permítaseme, Sr. Presidente la expresión: trátase tan sólo de murmurar ó criticar la conducta del Sr. Ministro de Hacienda.

La misma Constitución en sus artículos 50 y 54 nos señala la norma que debemos seguir.

Vuelvo á repetir, Sr. Presidente, que, de acuerdo con la moral, la equidad y la justicia, debemos oír al Sr. Ministro y hacernos cargo de las razones que él alegue.

El H. Páez: Celeberrima es la opinión del H. Señor León, al sostener que hace dos años debía el Sr. Ministro de Hacienda saber que se le iba á acusar, que se le iba á censurar. ¿A qué intuición divina, para dar con los arcanos del porvenir, debió obedecer el Sr. Ministro? Pasma, Excmo. Sr., el que se sostenga que el Sr. Ministro debía saber el nombre de un hijo, cuyos padres aún no nacían. Y digo, cuyos padres aun no nacían, porque ahora 2 años el H. Sr. León, fiscalizador del Sr. Ministro., aun no era ni Diputado, mucho menos había nacido la censura.

Agradezco las lecciones de Ciencia Constitucional que ha pretendido darme el Sr. Muñoz; empero mi agradecimiento no es tan cumplido y cabal, porque en efecto se ha quedado su enseñanza.

Yo sé bien que hay diferencia entre acusación y censura; no sólo por los principios constitucionales, sino por expresas disposiciones de la ley; y sé también que los hechos en que se funda el voto de censura, no pueden ser unicamente suficientes para un voto de censura. En efecto, Excmo. Sr., ¿qué se dice en el decreto de censura? Se dice: el Ministro ha faltado al art. 95 de la Carta fundamental: el Ministro ha faltado al inciso 3º del art. 62 de la misma Carta; el Ministro ha faltado al inciso 2º del art. 9º de la Ley de Hacienda. Con todo esto el H. Sr. Muñoz Vernaza quiere sólo que el cuerpo Legislativo declare la incapacidad ó indignidad de un Ministro reo de crímenes contra la Constitución y la ley. Estos principios de Ciencia Constitucional sí, se hallan fuera de mis alcances. Pero lo que me saca de quicios, lo que no puedo soportar con paciencia, es que se diga que la censura no es una pena. Conqué, según el Sr. Muñoz Vernaza, llamarle tonto, por lo menos, indigno, infame, ladrón, derrochador de los caudales públicos, á un Ministro de Hacienda, no es imponerle una pena si-



no hacerle una galantería, brusca sí, pero galantería. Para el hombre honrado, para el laborioso, que como el Sr. Dor. Marín, que sin precedentes de familia y fortuna, ha ido amontonando virtud sobre virtud, para levantarse al alto puesto á que merecidamente ha llegado, y del cual se trata de derribarlo á punta pies, llamarle indigno, infame, ladrón, &, es mucho mas grave que condenarlo á que arrastre la carlanca del presidiario, que siquiera tiene el mérito de lo horrible del atentado que expía. Yo, Sr. Presidente, preferiría, subir las gradas del patíbulo, por asesino, que sufrir una valadí condena por ladrón rate-ro. Ah! Sr. Presidente, sólo la ofuscación del partidarismo apasionado y ciego pueden hacer que se sostenga que la censura no es pena!

El H. Muñoz Vernaza: Sr. Presidente: "Si el H. Sr. Páez se ha salido fuera de juicio, fácil será hacerle entrar en él, manifestándole que para enunciar una conclusión científica, no es necesario recitar uno ó más capítulos de un libro que trate de la materia; puesto que á los Congresos no se viene para estudiar, sino después de haber estudiado. En pocas palabras que vienen á ser como axiomas ó el resumen de las teorías correspondientes, es que se concretan los principios de la ciencia; y muy raro, y muy impropio hubiera sido, que en el seno del H. Congreso, viniera yo á repetir punto por punto lo que el Derecho Constitucional establece acerca de la responsabilidad de los Secretarios de Estado; pero he sintetizado muy bien los principios relativos á los casos de abuso, de intracción legal ó mala administración: y de este modo he manifestado, que la censura, si puede ser pena en el sentido de que causa molestia ó desazón, no lo es en el sentido criminal.

El H. Alvarez Arteta: "Preciso se hace, Excmo. Señor, recordar hoy esa significativa sentencia, que á modo de epígrafe se lee en algunos confesionarios de aldea: "Ultima tabla de salvación después del naufragio."

Nuestra Carta Fundamental, Sr. Presidente, al consignar entre las atribuciones del Congreso la de censurar la conducta oficial de los Ministros de Estado, ha querido de este modo dar á la República la única tabla de salvación, después del calamitoso naufragio del derroche de los caudales públicos.

Ese voto de censura se hace hoy más necesario, pues que la República merced á la pésima administración de las rentas nacionales, avanza precipitada á un funesto cataclismo.

La moción que se discute es inaceptable, pues que pretende poner trabas á un asunto de grande importancia para la Na-

ción, dándole treguas mediante las cuales queda expuesto el procedimiento Legislativo al escarnio y la burla. Suficientemente y con brillantes argumentos ha rebatido ya el H. Sr. Muñoz Vernaza, la disparatada moción que se discute, relevándome á mí de aducir abundancia de razones que probaran hasta la saciedad lo inconsulto de la proposición en la parte que pretende dar al voto de censura los mismos trámites que al juicio de acusación; siendo así que el primero puede tener lugar aunque no se comprueben las infracciones que la motivan, con solo que arranque de la justa convicción del legislador.

Hay más, Sr. Presidente: para no aceptar maliciosas y bien estudiadas esperas, debo recordar la sentencia que el H. Sr. Matovelle, pronunció con valentía, no hace mucho, en este augusto recinto: "la debilidad de carácter es la enfermedad endémica en la República del Ecuador."

Si, Sr. Presidente, esa misma debilidad de carácter puede hacer fracasar el proyecto que se discute; pues que ni de mí mismo respondo que al volvernos á reunir mañana, haya cambiado de opinión, compelido talvez por los poderosos artificios del empeño ó por los sagaces manejos de alta política, ante los cuales no es muy raro, ceda la voluntad más firme.

Hablen por mí en este caso las lecciones de la dolorosa experiencia, las que nos enseñan que no pocas veces queda burlada la justicia, cuando se interponen influencias poderosas. ¿Y hemos de querer así confiar un fallo tan trascendental á tales veleidades?

No sé por qué se me acusa de prevención con la Cámara de Senadores, cuando sin ser bien entendido no hace mucho que estuve á punto de haber sido recriminado, porque le concedí cierta superioridad sobre la H. Cámara de Diputados, aunque no fuese más que "por lo de reverenciar á los ancianos".—Pero no dejo de reconocer que aquella pretende á veces tratar á los HH. Diputados, como muchachos de escuela; siendo así que hemos cumplido, y anhelamos seguir cumpliendo, nuestros sagrados juramentos y deberes; y por lo que á mí respecta, si tomo parte en este asunto, aunque sacerdote desconocido, es tan sólo porque siendo miembro de las Comisiones que han estudiado detenidamente la intrincada Memoria de Hacienda, debo manifestar los motivos que he tenido para firmar el proyecto sobre voto de censura. En la conciencia de mis HH. colegas está que en los 25 días de sesiones, no hemos omitido los desvelos necesarios para llegar á convencernos de que se encuentra la patria al borde de un vertiginoso abismo.



Por esto, Sr. Presidente, porque el mismo Sr. Ministro de Hacienda nos confiesa que en la oficina de su cargo se desconoce el curso de ciertas cuentas generales, porque á esta hora tenemos la noticia de que otras cuentas vendrán por la posta después de ser confeccionadas en el Guayas; por eso se nos llama, Excmo. Señor, lieros y apasionados?

Estoy en una, Excmo. Sr., con los que pretenden se oiga al Sr. Ministro de Hacienda; venga en hora buena, presente su defensa, deseche, si le es posible, el peso abrumador de nuestros cargos; pero nada de tardías tramitaciones, nada de procedimientos artificiosos que están reñidos con los vitales intereses de la República.

Si es necesario quedemos en sesión permanente porque todos estamos dispuestos á proceder con la seriedad y calma correspondientes; mas en ningun caso desoigamos los dictados de la conciencia y del patriotismo, que nos imponen el deber de salvar á la Nación que perece.

El H. Casares: Facil es hacer notar que la moción que se discute es constitucionalmente impracticable; y para demostrarlo permítaseme leer el art. 53 de nuestra Constitución. Después de leído, continuó:

Si él expresa terminantemente que se reunirá el Congreso, entre otros casos, para censurar la conducta de los Ministros de Estado, más nunca para ejercer las atribuciones que les competen separadamente á las dos Cámaras; claro se está que no tratándose de acusación, sino de simple voto de censura, no podemos sin infringir la ley fundamental seguir el procedimiento que señala la moción.

Cerrado el debate, y á solicitud del H. Rodas, procedióse á votar por partes la moción; resultando aprobada la 1ª parte y negada la 2ª

Acto continuo el H. Casares, con apoyo del H. Fernández (Julio) hizo la siguiente proposición: "Que la sesión sea permanente, hasta que se resuelva el asunto de que se trata."

El H. Páez dijo: De disparatada califica la moción el H. Sr. Arteta, porque en su deseo de salvar las rentas nacionales del funesto cataclismo á que se avanza precipitadas, quiere pasar por sobre todo principio de justicia, sin oír al acusado, porque según las novísimas doctrinas del cuerdo y acertado Sr. Dr. Arteta, el voto de censura puede darse aún cuando no se comprueben las infracciones que lo motivan, con solo que se arranquen de la justa convicción del legislador. ¿Como arrancarán estas convicciones Excmo. Sr. sin pruebas, sin documentos, sin oír al reo, sin traer á cuenta sus descargos? Hasta en el confesonario de aldea, última tabla de salvación del Sr. Alvarez Arteta,

es necesario oír al pecador; pues la convicción justa, la razonable, han de formarse á poder de pruebas y documentos, no al calor de pasiones descencadenadas é innobles.

La pretensión de que se oiga al Sr. Ministro de Hacienda, enhorabuena; pero que se le oiga en el acto, para que se descargue del peso abrumador de los cargos que se le hacen, es agregar á la injusticia, el escarnio. El Sr. Alvarez Arteta ha necesitado largos 25 días de desvelos, para saber que la Patria está al borde de un vertiginoso abismo; y el Ministro que allí la ha colocado, no ha de tener ni una hora, ni un instante, para hacerle ver claro al H. Sr. Arteta? Aquí lo hemos de traer al Ministro, que ni sabe de que se le acusa, no para oírle, puesto que de sorpresa lo tomamos, sino para sentarlo en el banco de los enjuiciados y hacerle víctima de los vertiginosos abismos, que durante 25 días ha sondeado el Sr. Alvarez. Y nosotros los jueces, tampoco hemos de tener un instante para examinar la causa; hemos de proceder por lo que ha estudiado y dicho el H. preopinante; ni hemos de salir á las puertas de este salón, porque allí, tras ellas está el cohechador con la mano estendida, para comprarnos honra y conciencia. Mas, si en vez de hombres honrados y dignos; si en vez de reposados é inquebrantables, somos una cáfila de canallas, sin convicción ni decoro; sin conciencia ni honra, dignos antes del presidio, dejemos desocupados los asientos de legisladores; y cargados de vergüenza huyamos, huyamos de este lugar. Si se aprobase la moción indigna, que me ocupa, yo el último, de los senadores abandonaría este recinto, siquiera para ponerme á buen recaudo de la tacha de infame, de canalla, de perjuero, con que trae consigo la debilidad de carácter que se nos atribuye

El H. Santistevan: "Es llegado el caso, Sr. Presidente, de que proteste de las palabras insultantes proferidas por quien menos debía hacerlo, y que ofenden la dignidad de los miembros de este H. Congreso."

El H. Álvarez A.: "Como cristiano y como sacerdote pido perdón á las Cámaras reunidas por la falta que he cometido involuntariamente y sin ánimo de ofender á nadie".

Continuando la discusión, los HH. Muñoz V. y León [Carlos] manifestaron que en su concepto no era aceptable la moción, pues que debía en justicia dársele al H. Sr. Ministro el tiempo necesario para que, en vista de los cargos, exponga su defensa.

El H. Matovelle: "Todos estamos aquí para hacer justicia y obrar según los dic-



támenes de la conciencia, y por lo mismo creo que los HH. de la Cámara de Diputados se darán un abrazo de hermanos con los del Senado. El que habla no tiene el honor de ser amigo del Sr. Ministro de Hacienda, pero como desea que el Congreso pleno sea el mismo, el guardián de su dignidad al ocuparse de dar un fallo de tan alta importancia, conviene se expida éste con toda serenidad, previo un estudio detenido y concienzudo, por lo mismo querría yo que, á más de llamarle al Sr. Ministro á que se defienda, se nombre una comisión encargada de estudiar el asunto tal cual se merece, tratándose del buen nombre y dignidad de un Magistrado de la República, que nos dilatemos en esto un día más, no puede sernos de ninguna manera perjudicial, sino por el contrario muy conveniente. Este es el motivo por que, no [estuve por la moción, por que, como he dicho, quiero estudiar y conocer el asunto para fallar con claridad y pleno conocimiento de causa como lo hago siempre y estoy acostumbrado á hacerlo, según los dictámenes de mi conciencia, aunque sea en presencia de un pueblo adverso y en medios de mil ultrajes y burlas,

El H. Casares: No me explico en qué se fundan para que no podamos constituirnos en sesión permanente, ni menos que con esto se ataque la delicadeza y honorabilidad del Congreso. Por lo mismo que se trata de un asunto de gran importancia ¿no sería mejor que esto se dilucide cuanto antes, y se le dé hoy mismo al H. Sr. Ministro de Hacienda un voto de aplauso si consigue demostrarnos lo contrario de lo que le hace merecedor del voto de censura?

Terminado el debate, fué negada la moción y aprobada por votación nominal lo que sigue:

“Que se transcriba el proyecto que se discute, al H. Sr. Ministro de Hacienda, señalando el día jueves á las dos de la tarde para que concurra al Congreso.”

Con lo que se levantó la sesión.

El Presidente, *Elías Laso*.

El Secretario, *Julio H. Salazar*.

## CONGRESO PLENO.

*Sesión del 5 de Julio.*

Presidida por el H. Sr. Presidente del Senado, concurrieron los HH. Casares, Mateus Gangotena, Arcos Antonio, Bayas, Cordero [Gregorio], Castillo [Arsenio], Castillo [Miguel], Chiriboga [Benjamín], Fernández [Constan-

tino], González Suárez, Gómez de la Torre, Guerrero, Ilmo, León, León [Juan Bernardo], Larrea, Matovelle, Montalvo, Páez, Rodas, Ribadeneira, Salazar Santistevan, Segovia, Yépez, Veintimilla, Aguirre, Alvarez A., Arellano, Avilés, Barba, Borrero, Colina, Cordero, Chiriboga P., C. de Vaca, Demarquet, Elizalde, Enríquez A., Fernández, Iturralde, Jiménez, León C., Lizarzaburu, Maldonado, Malo, Moreira, Martínez O., Martínez T., Muñoz, Nieto, Ochoa, Orbe, Ortega J. M., Ortega A., Rodríguez, S. maniego y Santos.

Habiendo manifestado el suscrito que aunque el acta de la sesión anterior estaba lista, siendo esta bastante extensa, podía emplearse en su lectura cosa de una hora; y que hacía presente este particular á fin de que el H. Presidente determinase si se ha de leer ó no dicha acta estando citado el H. Sr. Ministro para esos momentos: el H. Presidente dispuso que aquella acta fuera leída en la próxima sesión.

Dióse lectura á una nota en la que el H. Sr. Ministro de Hacienda comunica que el día de hoy á las dos de la tarde se presentará, ante el Soberano Congreso á informar sobre los puntos que han dado margen al proyecto de decreto presentado por algunos H.H. Diputados y cuya copia se le remitió con oficio de 3 de los corrientes.

Después de un momento se constituyó el referido Ministro en el salón del Congreso, dándose en seguida lectura al proyecto de decreto que censura la conducta oficial de dicho funcionario.

Concluida la lectura el H. León (Carlos) dijo: En cumplimiento de un extricto deber de conciencia hemos presentado el proyecto de decreto que acaba de leerse. Para proceder con serenidad y á fin de que nuestro juicio sea exacto quise llamarme al Sr. Ministro, con el objeto de que esclarezca los hechos. Ha acudido puntualmente, y esperamos conteste como hombre de honor. Si contradice nuestros cargos seré el 1º en darle mi voto de aplauso, de lo contrario, no titubearé, Sr. Presidente, en censurar su conducta.

El H. Sr. Ministro de Hacienda dijo:

En el informe que tuve la honra de presentaros el 16 de Junio puse por conclusión las siguientes palabras:—“Este Informe se refiere á los actos administrativos de dos honorabilísimos ciudadanos, los Sres. Ministros Núñez y Salazar, que sirvieron este Ministerio hasta Octubre de 1893. Si encontráis varias cosas dignas de aplauso, atribuídas en su totalidad á esos dignos estadistas, cuyos nombres pronunciaré siempre con afecto y con respeto. Si por el contrario, notais vacíos, defectos y errores, como es probable los



encontréis en esta mi Exposición, atribuido todo á mi á mi impericia y á mis escasos conocimientos. En esto no hay artificios ni fingida modestia. Sin embargo, creo que en el corto tiempo que he manejado la Hacienda Pública, no habré quebrantado la Constitución ni las leyes, porque el Magistrado, cuyas resoluciones pasan por mi oficina, nunca jamás podrá intentar semejante barbaridad, extraña para su claro talento, para su eximia y bien acreditada probidad y honradez política, y para su brillante conducta republicana". Al expresarme de este modo, he hablado como hombre de bien y con el franco lenguaje de la verdad. En efecto, de la copia que presento, consta que tomé posesión del Ministerio de Hacienda el 4 de Noviembre del año próximo pasado; y si desde entonces hasta el 31 de Diciembre del mismo á que se extiende mi exposición, se suprimen los domingos, los otros días de fiesta, los últimos del fin del año, y si se toma en cuenta el tiempo que se invierte en cumplir ciertos deberes políticos anexos al Ministerio, resulta que yo no he tenido 40 días completos de administración. En tan corto tiempo es física y moralmente imposible que el estadista más versado y docto hubiese podido orientarse de ese mar, de ese océano inmenso de difíciles negocios que corresponden al manejo de la Hacienda Pública. Por lo mismo, un hombre como yo que jamás ha tenido pretensiones de suficiencia ni de acierto y que modestamente ha consagrado su laboriosidad y su notoria honradez en servicio de la Patria, debe merecer alguna indulgencia como la merecería cualquiera en igual caso, si acertando en ciento ó más se hubiere errado en alguno ó algunos puntos.—Con este antecedente, se me permitirá contestar á los cargos que se me hacen. El 1º se reduce á que no he presentado hasta ahora la cuenta de los fondos que en virtud de las facultades extraordinarias se han invertido en la defensa nacional; y que con esta omisión he violado el art. 95 de la Carta Fundamental. Creo, HH. Legisladores, que no me cumplía rendir ahora la enunciada cuenta. El art. precitado de la Constitución dice que el Poder Ejecutivo *dará cuenta del uso que hiciere de las facultades extraordinarias*; y es fácil observar que el dar cuenta del uso es simplemente dar razón, dar información ó satisfacción del empleo de una facultad. El Diccionario de la lengua lo explica así y trae por ejemplo la expresión *no dar cuenta de sus acciones*, como sinónima de no dar razón satisfacción de ellas. Esta información, en general, la han dado tanto el Ministerio de Guerra como el de Hacienda; mas la cuenta numérica que tiene por

base las operaciones de las tesorerías, se rinde por los Tesoreros y por el Ministro de Hacienda cuando se cierra el año económico que se cuenta de Enero á Diciembre. De modo que lo que hoy se me exige es lo que debo cumplir en Abril de 1895. La Ley de Hacienda en su art. 9 puntualiza claramente este deber de rendir cuentas por años completos; y si al mediar facultades extraordinarias durante el año fuera obligatorio rendir cuentas parciales, lo habría puntualizado la ley en un inciso. Por último, en los muchísimos casos que han ocurrido de facultades extraordinarias, ningún Ministro que yo sepa ha rendido estas cuentas numéricas que hoy aparecen como objeto de un cargo contra mí. El 2º cargo no me es posible contestarlo, porque en el oficio que se me ha pasado no se han puntualizado los documentos auténticos que hayan desmentido alguna de las aseveraciones constantes de mi Informe.

Entonces el H. León (Carlos M.) dijo que tales documentos consistían en la cuenta de la sal que estaba figurando después del contrato á mutuo con el Banco del Ecuador por \$ 60.000 y en el Balance de Comprobación de las operaciones de dinero practicadas en las Tesorerías en el año de 93, en que sólo figuran cincuenta y tantos mil sucres como depositados en el Banco del Ecuador.

Hecha esta aclaración, el Sr. Ministro continuó de esta manera:—"Dos son las cuentas que rinde un Ministro de Hacienda, á saber: la cuenta judicial y la cuenta legislativa. La 1ª es juzgada previamente en el Tribunal de Cuentas y la tengo presentada á esa Corporación respecto al cortísimo tiempo de mi administración. La 2ª es el Informe ó Exposición que he presentado al H. Congreso, haciéndome cargo de todo el bienio de 92 y 93, cuando yo no he manejado la Hacienda Pública sino apenas durante 56 días de ese bienio. Por esto, es posible como he dicho ya, que no sólo alguna vez sino algunas veces haya padecido equivocaciones. Cuando en la página 23 dije que el producto del ramo de sales, después de pagados los \$ 60.000, se había invertido en atender á la defensa de la Patria, fué porque tuve yo á la vista el Decreto Ejecutivo que ordenó se hiciese tal inversión, Decreto que, en copia, presento al H. Congreso; y como para tal Exposición de todo el bienio, me regí tan sólo por los cuadros generales de Ingresos y Egresos, me fué moralmente imposible sospechar que del producto de la sal no había entrado al depósito todo el, sino únicamente una parte. Esa cuenta que figura entre los documentos después del contrato de



mutuo de los \$ 60.000, no es, no puede ser la cuenta del depósito de sal; y por esto, he pedido por telégrafo que se me la envíe, ya que la que está figurando en el Informe no pasa de ser una cuenta corriente con el Banco del Ecuador, y es probable que hoy mismo ó mañana llegue por la posta la expresada cuenta, porque el conductor camina actualmente de Ambato á esta ciudad. Los cuadros de todos los funcionarios públicos de Hacienda tienen que figurar en el Informe del Ministerio; pero figuran por cuenta y riesgo del respectivo empleado que los trabaja. Yo no tengo medios de descubrir si el Superintendente de Aduanas, si el Director de Estadística Comercial, si el Administrador de correos, si el Tribunal de Cuentas, & &, me han remitido cuadros exactos y completos, ó si, por el contrario, están ellos cargados de errores, de inexactitudes é imperfecciones. Sólo el Tribunal que lo examina todo con los comprobantes que se le acompañan, puede descubrir tales errores ó faltas y hacer efectiva la responsabilidad consiguiente.—La Ley de Hacienda no es tan severa con el Ministro á quien más propiamente debería llamársele el *Mártir de la Hacienda Pública*. En efecto, el Ministro tiene responsabilidad *legal* sólo cuando ha incurrido en uno de los casos puntualizados en el art. 5º; y felizmente nada hay que pueda inculpárseme en este sentido. Tiene responsabilidad *pecuniaria* no cuando ha impartido una orden ilegal, porque es factible y de buena fe puede equivocarse, sino exclusivamente cuando después de protestada la orden primitiva. Respecto al depósito del producto de la sal, he revisado todo cuanto ha ocurrido durante el bienio en el tiempo que ni siquiera ha sido de mi administración; y en vez de encontrar órdenes ilegales de parte de los Sres. Ministros Núñez y Salazar, he leído con satisfacción, los oficios que en copia os presento y que podéis mandar se los lea. Yo, hasta como Ministro de Crédito Público, me he entrometido, por decirlo así, en este asunto, dirigiéndome al Sr. Ministro de Hacienda para que cuide de ese depósito. (Y aquí recordaré la Fábula del Lobo y el Cordero.—Cuando ingresé al Ministerio encontré las aguas enturbiadas.) Si, pues, no sólo no he dado órdenes en contrario; sino que he insistido en disponer nada ilegal; y si antes bien he procedido con celo y con interés en este asunto, como en todos los demás, creo que mi conducta merece no censura sino más bien aplauso. Confío en que, cuando se calmen las pasiones, se encontrará que en un corto tiempo de administración, he presentado para la Hacienda Pública, un material de datos importan-

tes, bien coordinado y quizá superior á cuanto se conoce en el ramo.—Sin saber cómo explicarme ese dato del Balance de Comprobación, he creído que el Sr. Jefe de la Sección de Egresos es quien debe darnos luz acerca de ello. Este Sr., que está presente, se ha servido expresarme que el complemento del producto de la sal debe encontrarse en las partidas de caja, correspondientes á las provincias del Oro, Los Ríos, Guayas, Manabí y Esmeraldas; pero en todo caso es al Tesorero del Guayas á quien le incumbe el rendimiento de esta cuenta y la consiguiente responsabilidad.—El 3er. cargo se reduce á que no he cumplido con lo dispuesto por el inciso 2º del art. 9º de la Ley de Hacienda. Tengo presentada la cuenta judicial con fecha 16 de Junio, con la misma con que os presenté la cuenta Legislativa, ó sea el Informe del Ministerio de Hacienda. Presentarla antes ha sido físicamente imposible, como lo he manifestado francamente á fojas 59. Si las provincias son 15, si las quincenas por mes son 30, éstas, al año, llegan á 360. Sería necesario que una quincena se leyese, se examinase, se comprobare y descomponiéndola se pasase al Diario y al Mayor *en un sólo día*; y esto es física y moralmente imposible. Los Tesoreros al fin de año piden prórrogas para cerrar sus libros, y cuando después de ellas no mandan las quincenas, el Ministro no tiene facultad para multarlos. Los deberes tienen que ser correlativos. El Tribunal de Cuentas, desde el año 1890 viene quejándose de esta imposibilidad; y por eso de la Ley de Hacienda que rigió hasta 1887, se ha suprimido la parte en que se disponía que el Presidente del Tribunal de Cuentas fuese removido de su empleo si dentro de cierto tiempo no presentaba las del Ministro. Me consta que el Jefe de Sección del Ministerio trabaja sin cesar, de la mañana á la noche, sin distinción de días ordinarias ni feriados, y sin embargo nunca logra ponerse al día. Por otra parte, HH. Legisladores, ¿sólo yo habré retardado la presentación de esta cuenta que estaba atrazada cuando entré en el Ministerio? Aquí tenéis la lista de los Sres. Ministros que, desde la época de la administración García Moreno, no han podido rendir las cuentas en los primeros días del mes de Abril. Desde el Sr. Ministro, Eguigueren hasta el Sr. Ministro Salazar, los atrazos preindicados han sido de uno, de dos, de cuatro, de seis meses, de un año y aún más todavía. Dejo allí las copias sacadas del Libro de comunicaciones dirigidas al Dxcmo. Tribunal de Cuentas. Y tened presente, HH. Legisladores, que las operaciones numéricas se reducían, en tiempos no muy re-



motos, á dos ó cuatro millones, mientras que las operaciones en el año de 1893 han subido, como nunca, á la enormísima cantidad de más de once millones como se ve en el Cuadro Demostrativo de los Egresos fiscales de ese año. Pesad en la balanza de la justicia las razones que he aducido en contra de los cargos que, se me hacen y, como jueces dignos de vivir para la posteridad, resolved lo que fuere justo. De mi parte, me he presentado con la frente limpia, el ánimo sereno y el corazón en su puesto, porque, gracias á Dios, limpia ha sido hasta aquí mi conducta y porque, hasta mis propios enemigos, que á nadie le falta, podrán hablar de mi incompetencia, que no es extraña en donde no hay muchos competentes, mas no en contra de mi honradez, huena fe y laboriosidad

El H. Muñoz Vernaza:

Señor Presidente: Antes de que el H. Sr. Ministro de Hacienda se retire del Congreso, deseo que satisfaga á los cargos que voy en seguida á formular. Para contestarlos no necesita consultar libros, documentos, ni necesita tampoco hacer largas cuentas, puesto que el Sr. Ministro aun trata en su Memoria, de algunos de los puntos comprendidos en la interpelación actual. Pido ante todo, que el Sr. Secretario de lectura en la página 42 de la citada Memoria, al párrafo en que S. Señoría habla de las sucursales de los Bancos internacional y del Ecuador. (Después de la lectura continuó). Por lo que acaba de oírse se notará que el H. Señor Ministro no tiene siquiera conocimiento de si los Bancos están ó no en la obligación de colocar sucursales en las provincias; no tiene conocimiento de asunto de tanta importancia para el público, cuales de las facilidades que están obligados á prestar esos establecimientos de crédito para el desarrollo del comercio interno y la rapidez de las transacciones. A los Bancos que realizan sus más notables ganancias mediante la acción del crédito amparado por la ley y la fé pública, no se les obliga á cumplir una mínima parte de sus deberes, privando así á varias poblaciones de las ventajas que obtuvieran, del establecimiento de sucursales. ¿Y por qué? porque el H. Sr. Ministro de Hacienda encargado de velar por el cumplimiento de la Ley de Bancos y de los correspondientes estatutos, no ha sabido si existe ó no la obligación de establecer sucursales. ¿Y cómo no lo ha sabido, cuando la resolución Ministerial que aprobó los estatutos del Internacional, establece clara y categóricamente el deber de que vengo haciendo mención? No tengo á la mano los estatutos del Banco del Ecuador; pero si no estoy engañado creo que tambien este Banco tiene la obligación de establecer sucursales en algunas provin-

cias. Séame permitido notar de paso, para que se conozca, cuan bien marcha el Ministerio de Hacienda, aun en los detalles, que no conserva en su archivo ni los estatutos de los Bancos, á pesar de la obligación que tiene de poseer todas las leyes, reglamentos etc. etc. relativos al ramo de Hacienda; esta es la razón por la que no he podido consultar los estatutos del Banco del Ecuador.

El segundo cargo consiste en lo siguiente: El decreto legislativo de 13 de Agosto de 1890 destinó el ramo de Pólvora para el sostenimiento de las misiones de Oriente, imponiendo al Ministro de Hacienda la obligación de mandar practicar cada tres meses la liquidación de venta, y ordenar la entrega á los partícipes de las cuotas correspondientes. El Señor Ministro de Obras públicas asegura en su Memoria, que las misiones del Napo, Canelos y Mendez han recibido cada una en el bienio la suma de \$7.700. Pero la verdad es que el Superior de las Misiones de Mendez no ha percibido hasta la fecha sino la suma de \$5.700, según resulta de la planilla que tengo en mi mano formada por el R. P. Luis Calcagno Superior de los Salesianos. ¿Qué se ha hecho los \$2.000 que faltan? ¿Porqué el H. Sr. Ministro de Hacienda no ha mandado pagar la diferencia, cuando sabe ó debe saber que, los fondos destinados por ley especial y para objetos especiales, no pueden ser distraídos, bajo ningún pretexto sin incurrir en responsabilidad?

Tercer cargo. El artículo 177 de la ley de gastos vigentes impone obligación al Sr. Ministro de Hacienda de presentar al Congreso la cuenta de los gastos complementarios y suplementarios con los debidos comprobantes. La naturaleza de estos gastos, por no constar ellos de una ley preexistente, dá lugar á muchos abusos; y por eso quiso el Legislador rodear de las mayores precauciones la inversión de dichos fondos, y dispuso sabiamente que la cuenta fuera examinada por el Congreso, independientemente del exámen que debe practicar el Tribunal del ramo. ¿Porqué el H. Señor Ministro de Hacienda no ha cumplido con su obligación en materia tan delicada é importante? Me anticipo á manifestar á S. Señoría que no aceptaré, como no aceptará el Congreso, descargos que se funden en el mismo sistema de defensa que viene empleando el Sr. Ministro, esto es en el de descargarse el peso de las acusaciones arrojándolo á hombros ajenos; por que según esto, de responsabilidad en responsabilidad tendríamos que ir hasta nuestro padre Adán. No me satisfará tampoco la escusa de que las órdenes, ó prevenciones de Su Señoría no han sido obedecidas por sus subalternos; porque uno de los fundamentos del voto de censura está encarnado precisamente en la idea de que el país desea que el Ministro



de Hacienda no se deje supeditar por Tesoreros ó Gobernadores; y de que la Hacienda publica se maneje desde el gabinete ministerial de Quito.

El H. Ministro.— Expuso que llamado á contestar los cargos puntualizados en el voto de censura, no contestaba á los nuevos cargos por ser improvisados y necesitar tiempo y trabajo: se retiró de la sala.

Una vez que se retiró el H. Sr. Ministro, la Presidencia ordenó nueva lectura y puso á discusión el proyecto de decreto sobre voto de censura.

El H. León Carlos, dijo: Ya que el Sr. Ministro de Hacienda no contesta con precisión y claridad á los cargos que le hemos hecho, creo que en la conciencia de todos queda subsistente la responsabilidad de este funcionario.—En efecto examinemos ligeramente los que el Sr. Ministro llama descargos terminantes:

Dice en primer lugar que él ni sus antecesores han ordenado se distraigan los fondos del ferrocarril; pero sin embargo de esto, lo cierto es que esos fondos no han tenido el objeto para que se los destinó, no desaparece por esto su responsabilidad, pues que no debe un Ministro de Hacienda, permitir que sus disposiciones sean desobedecidas por funcionarios subalternos, y en sus manos estaba destituir á Tesoreros y Gobernadores que poco caso han hecho de las órdenes que él les ha impartido.

En segundo lugar alega que no se da cuenta del uso, contentándose con decir: *esto se hizo*, pero no especificando cómo, cuando, ni valiéndose de qué medios; esto no es contestar Sr. Presidente.—Se le pregunta: ¿qué hizo U. con las cantidades que entró á disponer, en virtud de las facultades extraordinarias?; y quiere satisfacerlos, con decir—se han gastado en ejército, marina, armamento, etc.—y al preguntarle cuánto gastó en cada cosa de estas, responde únicamente—no estoy obligado á dar cuenta del uso.—

Con respecto á la cuenta del ramo de sal, declaremos francamente que el Sr. Ministro no la ha presentado porque no la tenía; al principio nos pidió prorroga y ahora nos confiesa que le llegará pronto por la posta.—

¡Qué tales descargos, Excmo. Señor!

Continuemos.—Con suma candoridad nos ha citado el Sr. Andrade Marín la fábula del lobo y el cordero, y nos anuncia que al formar parte del gabinete actual, encontró ya las aguas enturbiadas.—No lo dudabamos, Excmo. Señor, pero esto no le vindica al Sr. Ministro á menos que tenga la franqueza de decirnos oficialmente, quién es ese famoso lobo, de todos conocido.—

Largo nos ha hablado el Sr. Ministro de su honradez acrisolada, llamándose con en-

tereza *benemérito de la Patria*.—No sólo honradez H. Sr. se necesita para el desempeño de ese difícil cargo; indispensables son ciertas y determinadas cualidades y si el Sr. Andrade Marín. se conoció destituido de ellas no debía haberse resuelto á formar parte del Gabinete.

Concluyo ya convencido de que nadie pondrá en duda lo censurable de la conducta del Sr. Ministro de Hacienda.

A petición del H. Malo leyose la primera parte de la cuenta del depósito de sales consignada por el Sr. Ministro; y continuando la discusión el H. Páez expuso: No quiero todavía entrar de lleno en el examen de la cuestión, porque comprendo que la naturaleza del asunto reclama estudio y maduro examen. Acaba el Sr. Ministro de consignar en Secretaría ciertos documentos dignos de ser estudiados por que pueden hacer mucha luz en el asunto; se le han formulado además nuevos y desconocidos cargos y justo me parece que esperemos se vindique de ellos, para lo que necesita disponer de cierto tiempo.

En esta virtud y con apoyo del H. Malo hizo la siguiente proposición "Que se suspenda la sesión de hoy, para continuarla el día de mañana desde las dos de la tarde; con vista de los documentos que se han presentado."

Sometido á la consideración del H. Congreso; el H. Muñoz V. manifestó: que no debía dejarse al pueblo en la fatal expectativa en que se hallaba, retardando todavía la anhelada solución de tan difícil asunto; y añadió: mis nuevos cargos como ya lo he dicho, podía el Sr. Ministro contestar sin necesidad de libros, documentos ni revisión de cuentas; él no lo ha querido; nosotros no debemos aplazar el asunto.

El H. Casares.—Hacen ya tres días Excelentísimo Señor que nos ocupamos de tan enojoso asunto su importancia tiene al pueblo inquieto se ha presentado ya por otra parte el Sr. Ministro; mal ó bien ha contestado los cargos, procedamos pues inmediatamente á dar fin á estas cuestiones; una vez que debemos tener ya todos formado nuestro dictamen.

El H. Ortega J. M. He apoyado la moción Sr. Presidente porque está en mi ánimo que un asunto que es de vida ó muerte para la administración pública no debe resolverse precipitadamente y prescindiendo de todo estudio y examen.

El H. Alvares Arteta. En mi concepto la moción no puede aceptarse, por no tener la solicitada tregua, objeto de ninguna clase.

La defensa del Sr. Ministro puede sintetizar, Excelentísimo Sr., en esta forma: no merezco censura porque soy honrado, y soy honrado porque no me he excedido de mis obligaciones.



Lo mismo nos contestará mañana, Excelentísimo Sr., y habremos únicamente perdido este tiempo que nos es precioso.

El H. Castillo M.—Que el H. Andrade Marín es honrado, Excmo. Sr., no cabe duda; y si de ello estamos todos convencidos no debemos pretender censurarlo precipitadamente, sin atenderle, sin oír su contestación á los últimos cargos contra él formulados.

El H. Alvares Arteta.—Soy el primero, Sr. Presidente, en reconocer la honradez del Sr. Marín como ciudadano privado; pero no estoy con el Sr. Castillo en proclamarle honrado como funcionario público; aunque reconozca que le ha sido difícil porque el encontró ya las aguas enturbias.

Cerrado el debate fué aprobada la moción.

El H. Matovelle pidió se nombrara una comisión que estudie el asunto y no accedió á esto el H. Congreso.

Finalmente, después de ligera discusión, se aprobó la siguiente proposición de los HH. Muñoz Vernaza, Chiriboga y Fernández: que por Secretaría se oficie al Sr. Ministro de Hacienda para que el día de mañana conteste los últimos cargos formulados por el H. Muñoz V."

Con lo que se terminó la presente sesión.

El Presidente, *Elías Laso*.

El Secretario, *Julio H. Salazar*.

## CONGRESO PLENO.

*Sesión del 6 de Julio.*

Bajo la Presidencia del H. Sr. Dr. Elías Laso, asistieron los HH. Casares, Mateus, Gangotena, Arcos, Bayas, Cordero Gregorio, Castillo (Arsenio), Castillo (Miguel), Chiriboga Benjamín, Fernández Constantino, González Suárez, Gómez de la Torre, Guerrero, Ilmo. León, León (Juan Bernardo), Larrea, Matovelle, Montalvo, Páez, Rodas, Rivadeneira, Salazar, Santistevan, Segovia, Yépez, Veintimilla, Aguirre, Alvarez, Arellano, Avilés, Barahona, Barba, Borrero, C. de Vaca, Colina, Cordero Crespo, Chiriboga Pacífico, Demarquét, Elizalde, Enríquez Ante, Fernández Julio, Iturralde, Jiménez, León (Carlos) Lizarzaburu, Maldonado, Malo, Moreira, Martínez, Tamariz, Muñoz, Nieto, Ochoa, Orbe, Ortega (José Miguel), Ortega (Aparicio), Rodríguez, y Samaniego.

No se dió cuenta del acta de la sesión anterior, por haberlo dispuesto así la Presidencia, exponiendo que como era aque-

lla bastante extensa, y su lectura quitaría una buena parte del tiempo en que el Congreso iba á ocuparse en un asunto complicado, se dejase ese requisito para la próxima sesión.

En tal virtud se procedió á la lectura del proyecto sobre voto de censura así como de los últimos cargos formulados por el H. Muñoz Vernaza y de las notas siguientes del H. Sor. Ministro de Hacienda, y del Gobernador y Tesorero del Guayas, las cuales dicen:

República del Ecuador.—Ministerio de Hacienda.—Quito, Julio 6 de 1894.

Sr. Secretario del H. Congreso.

Tengo la honra de contestar á los últimos cargos formulados contra mí, en los términos siguientes:

1º Según el oficio en que se aprobaron los Estatutos del Banco Internacional, ha sido simplemente facultativo el establecimiento de Sucursales en las provincias del interior, como se verá por la copia legal que adjunto. Igual facultad contiene el art. 6º de los Estatutos del Banco del Ecuador.

2º Correspondía á la Misión Salesiana del Azuay \$ 7.724 del producto de la polvora y se le han dado \$ 11.852,95. en diversas épocas y partidas, fuera de una parte de la cantidad en que se compró para los Talleres Salesianos la casa de la Sra. Doña Lucresia Vernaza, pues según consta á varios Diputados y Senadores del Azuay, el Excmo. Sr. Presidente de la República ha mirado con especial predilección á los Padres Salesianos del Azuay, dándoles cuanto han necesitado para su pronto establecimiento. En comprobación acompaño las fechas de las diversas entregas.

3º Las cuentas de los gastos complementarios y suplementarios se hallan presentadas al Excmo. Tribunal respectivo, como también el decreto prevenido por la ley.

4º Para contratar el empréstito destinado á pagar el déficit del último cupón de la Deuda Externa, no se obtuvo acuerdo del Consejo de Estado, por no ser requisito prevenido por la ley, para una simple movilización de rentas. Puede verse el decreto legislativo de 15 de Marzo de 1.884 página 231.

En cuanto al primer cargo, debo advertir que no he leído personalmente los Estatutos de los Bancos del Ecuador é Internacional; porque no se encuentran ejemplares aquí de tales Estatutos. Por lo demás el art. 24 página 231 de la Ley de Bancos de 1.886 expresa que es potestativo á ellos el establecimiento de las Sucursales.

Tengo la honra de contestar así el atento oficio de US. de fecha de ayer y que ha



venido signado con el número 12.

Dios guarde á US.—*Francisco Andrade Marin.*

*Pagos hechos á la Misión Salesiana  
del Oriente.*

1893.

Abril 5.—Por tres mensualidades anticipadas..... \$ 1.200  
Agosto 26 —Por alcabala de la quinta comprada para los Salesianos.....

1894.

Febrero 21.—Para refecciones de la casa..... \$ 500  
Abril 28.—Para id. id, id... " 1.000  
Mayo 5.—Por el arriendo de las quintas que tienen en arriendo.....  
Id. id.—Para la casa denominada "La Máquina"..... " 1.000  
Junio 6 —Entregados al Sr. Saa, Colector de dichas Misiones..... " 1.000  
Id. 23.—Dados al mismo Sr. por id. id..... " 1.000  
Id. 27.—Por Misiones..... " 400  
Julio 4.—Por el censo de las quintas..... " 32,95

Son extractos de las comunicaciones que constan en los libros copiadores de comunicaciones del Ministerio de Hacienda. El Subsecretario.—A. P. Chaves:

República del Ecuador.—Ministerio de Hacienda.—Quito 6 de Julio de 1894.

Señor Secretario del H. Congreso:

Segun lo anuncié á la H. Legislatura, ayer por la noche, llegó el posta especial que me ha traído el oficio y la cuenta sobre producto de sal, y que originales remito á US. para conocimiento y examen del H. Congreso.

Por el contenido de esos documentos, aparece que parte de los fondos de sal que debieron conservarse depositados en el "Banco del Ecuador," porque así lo dispuso la ley de 1.892 y lo previno por repetidas veces el Ministerio de Hacienda, se ha invertido en gastos comunes, principalmente de la provincia de Los Rios," á causa de la carencia de recursos para atender á ellos.

Aún cuando la difícil situación de desequilibrio entre exiguos ingresos y crecidos gastos haya colocado en graves dificultades á las Tesorerías de Los Rios y el Gua-

yas, este Ministerio que, lejos de aprobar tal irregularidad, ni siquiera ha tenido conocimiento de ella, no ha incurrido en infracción ninguna de la ley. Si las expresadas Tesorerías la han quebrantado, ellas serán las responsables ante el Tribunal de Cuentas.

Por la premura del tiempo, me ha sido imposible sacar copia de los originales que remito; por lo cual se me los debe devolver terminado su examen.

Dios guarde á US.—*Francisco Andrade Marin.*

N.º 717.—República del Ecuador.—Gobernación de la provincia del Guayas. Guayaquil, á 2 de Julio de 1894.

H. Sr. Ministro de Hacienda.

El Sr. Tesorero de Hacienda de esta Provincia en nota de esta fecha me dice.

En cumplimiento de la orden de U. S. contenida en el oficio de 30 de Junio próximo pasado tengo la honra de informar en los terminos siguientes respecto de los puntos que US. indica.—La ley de 6 de Agosto de 1892 comenzó á regir en esta ciudad el 11 de Setiembre del mismo año. Esta Tesorería en cumplimiento de dicha ley y teniendo en cuenta que el depósito verificable en el Banco del Ecuador debía ser por el producto líquido de las sales, se propuso, desde luego, llevarla á cabo, cancelando, en primer lugar la deuda que por orden del Supremo Gobierno, se contrajo con el Banco del Ecuador, por \$ 60,000 que suministró á esta Tesorería comprometiendo el producto de las sales, en la época en que estaban á disposición del Supremo Gobierno. Era indispensable cancelar esa cuenta, con sus intereses, pues, fué contraída en debida forma y no podía preverse que una ley posterior echara por tierra un contrato preexistente, anulando de un golpe el Crédito del Gobierno en los Bancos.—Además de este compromiso sagrado, esta Tesorería debía reembolzarse de todos los gastos inherentes al ramo de sales, pues ella es la que corre con todos, como lo verá US. por la cuenta que acompaño firmada por el Tenedor de Libros de esta Tesorería. El saldo pagado al Banco asciende á \$ 32.099,95 y los gastos desde Setiembre 11 de 92 á Diciembre 31 del 93 á \$ 67.964.63.—La deficiencia de entradas y la multiplicidad de gastos indispensables de todas las provincias de la República, recaen sobre esta Tesorería en jiros que vienen en favor de casas de comercio, que ningún motivo tienen para considerar la escasez del Tesoro. Si á esta Tesorería se la hubiera limitado á mandar á las otras todas las cantidades asignadas para ellas entonces se había remitido lo que hubiese podido y hasta donde hubiera alcanzado la exis-



encia de dinero disponible; pero, repito, Sr. Gobernador, hace mucho tiempo que todas las provincias jiran á cargo de esta Tesorería: los tenedores se presentan á ella como cobradores de una obligación mercantil, de carácter sagrado é improporcionable; y esta Tesorería, por salvar el credito interior del Gobierno restablecido desde hace algunos años, á costa de inmensos sacrificios, ha tenido que hacer esfuerzos de todo género para que no caiga de una manera vergonzosa.—Consta que el Presupuesto de la República arroja un déficit considerable; y como dicho Presupuesto es el mismo que rige desde 1888, al mismo tiempo que los gastos naturales van creciendo, en razón de las exigencias del mismo adelanto; y los Congresos de 90 y 92 han aumentado considerables erogaciones, resulta que estamos en un desnivel alarmante y que ha sido absoluta y materialmente imposible atender á los gastos que recaen sobre esta Tesorería, contando con las entradas de que dispone. El Sr. Ministro de Hacienda ha recibido la quincena de gastos de la Tesorería, así como también los presupuestos de cada mes, arrojando algunos un déficit hasta de más de \$ 50.000, pero probablemente al Sr. Ministro le ha sido imposible dejar de atender á necesidades vitales en toda la República y no ha podido cortar el mal, aunque sí ha minorado y aún eliminado gastos que á su juicio no han sido del todo indispensables. Bajo la presión de las antedichas causales, á pesar de todos mis esfuerzos, ha habido muchas provincias á las que no se ha podido completar sus subvenciones, pero como la provincia de los Ríos ha tenido una fuerte asignación mensual y ella ha recaudado una parte considerable del producto de las sales, ha sido indirectamente privilegiada teniendo esta Tesorería, en fuerza de su completa escasez, que pasar por los recibos compensatorios de gran parte de sus subvenciones cubiertas con el producto de ese ramo. Como consecuencia de la situación descrita, el depósito existente del ramo de sal en el Banco del Ecuador hasta el 31 de Diciembre de 93, debió ser de \$ 32.231,42; vinieron las dificultades con la República vecina, la perturbación de la paz internacional estuvo en la conciencia de todos los ecuatorianos y el Sr. Gobernador accidental tuvo que disponer, para gastos que llamaremos de honra nacional, de \$ 27.562,91, desde el 7 al 31 de Diciembre del 93, según el pormenor de la cuenta que se ha remitido al Ministro de Hacienda, aplicables al referido depósito. Esta inversión está justificada con el uso de las facultades extraordinarias concedidas al Poder Ejecutivo y delegadas á esta provincia, con el decreto dado en Enero con aprobación del Consejo de Estado y

con la nota del H. Sr. Ministro de Hacienda en que aprobó la percepción del saldo de la cuenta de sales. (Nota nº 515, Abril 7).

En estos términos dejo contestado el apreciable oficio de US. á que me he referido.—Dios guarde á US.—F. E. Terranova.

Al transcribir á US. H. la presente nota, creo justo apoyar las explicaciones del Sr. Tesorero.—Dios guarde á US. H.—*Jose M<sup>a</sup> P. Caamaño.*

El H. Páez pidió, entónces, que se discutiera el proyecto del voto de censura parte por parte, sin tomar en cuenta el Considerando.

Habiéndose dispuesto así por la Presidencia leyóse el 1er. cargo; efectuado lo cual, el mismo H. Senador dijo: Lo correcto sería que cada uno de los HH. Diputados que han firmado el "voto de censura" hiciera una exposición sobre dichos puntos. El 1er. cargo se reduce á censurar al Sr. Ministro por no haber presentado hasta ahora la cuenta de los gastos invertidos en la defensa nacional.

Dos son las cuentas que está obligado á rendir un Ministro de Hacienda: la legislativa y la judicial: aquella, cuya significación debiera fijarse en estas palabras: "relatar lo que ha pasado," no cabe duda que la rendido ese Funcionario, con sólo leer la página 23 de su Memoria. La 2<sup>a</sup>, la cuenta judicial ó numérica, la ha presentado también ante el Tribunal respectivo, cumpliendo de esta suerte con lo prescrito por la ley de la materia.

Se habla de la cuenta de la inversión del ramo de sal; mas correspondiendo esa cuenta al año de 1893 ella deberá ser juzgada por la Legislatura de 1896.

No veo, por otra parte, en qué ha infringido el Sr. Ministro el art. 95 de la Constitución; pues en mi concepto ha cumplido estrictamente con lo dispuesto por él. Reduciéndose á lo expuesto el primer cargo, no puedo ni debo estar conforme con su contenido.

El H. León C.: "Contestaré brevemente los argumentos del H. Páez. Dice este que el H. Sr. Ministro de Hacienda según consta en la página 23 de su Memoria ha cumplido exactamente su deber dando razón ó cuenta al Congreso de la inversión del producto de sal, sin más que haber dicho que el producto del ramo de sales se ha invertido en el Ejército y la Marina, en virtud de las Facultades Extraordinarias concedidas por el Consejo de Estado. Es falso, Excmo. Sor., lo que asegura el Sr. Ministro en su Memoria, puesto que como se ve por el oficio que se ha leído no se ha gastado todo el sobrante del producto de sal en el Ejército y Marina sino en gastos comu-



nes. Prescindo de esto. El Sr. Páez divide las cuentas en Legislativas y Judiciales y dice que para rendir las cuentas legislativas es bastante con hacer constar en la Memoria algunas palabras acerca de su inversión. No es este, Excmo Sr., el espíritu de la Constitución. La Constitución quiere y manda como no puede querer otra cosa que el Ministro de Hacienda en los 8 primeros días de su reunión rinda cuenta dando razón circunstanciada de las inversiones hechas en virtud de las Facultades Extraordinarias, á fin de que el Cuerpo Legislativo conozca si se ha hecho buen ó mal uso de esas facultades, y como no tenemos conocimiento de este mal ó buen uso, he pedido no la cuenta numeral sino la legislativa, en la cual ha debido darnos un dato exacto, ha debido decirnos he gastado en tales ó cuales cosas, tanto en compra de buques, tanto en el ejército y marina, en guardias nacionales &, y no limitarse á decir se gastó en el ejército, se gastó en la marina. Así es que según el H. Páez si se le hubiese concedido las facultades de confinar y desterrar, habría bastado que el Sr. Ministro de Guerra y Marina hubiese dicho he confinado, he desterrado. No, Sr. Presidente, no es este el espíritu de la Constitución, el Sr. Ministro para cumplir con su deber tiene que decir he desterrado ó confinado á fulano y sutano por tal ó cual razón, á fin de que el Congreso sepa y estime si aquellas razones son justas y legales; que de otra manera sería inútil é innecesario que existiese tal artículo constitucional, ya que el Congreso no podría calificar si el Ejecutivo ha hecho buen ó mal uso de las Facultades Extraordinarias. Por consiguiente como en la Constitución de la República no puede disponerse cosas inútiles é ineficaces que no conciernan al bien público y que tenga un objeto preciso y determinado, nunca puede ser su espíritu según el modo de interpretar del H. Páez. Que el Ministro se concrete á dar cuenta al Congreso de las Facultades Extraordinarias diciendo he desterrado, he confinado he gastado en el ejército y la marina y que con esto quede satisfecho el Congreso y cumplido con lo prescrito por la Constitución; no Excmo Sr.: no.

El H. Páez: Después de leer la Memoria del Ministerio de lo Interior, en la parte relativa á las facultades extraordinarias, continuó: Por lo que acaba de leerse consta que el H. Sr. Ministro estaba obligado á dar cuenta de las referidas facultades; más como la ley fija que ella ha de rendirse después de expirado el año, correspondería efectuarlo el año de 1894. Al oír al H. preopinante que repetía la división hecha por mí en cuentas legislativa y judicial, creí que iba á impugnar-

la; más se ha contentado sólo con decir que no es ese el espíritu de la Constitución, sin recordar el siguiente art. del Código Civil. "No se desatenderá el sentido claro de la ley ni su tenor literal, so pretexto de consultar su espíritu." Ha dicho, además, que estaba obligado á dar cuenta numérica, pero no es esto obedecer á la Constitución ¿Qué cláusula de la ley fundamental obliga al Ejecutivo á presentar un sumario circunscrito de sus actos? No, fiscalicemos, Sor. Presidente, los actos de un funcionario público con sólo palabras y sin ceñirnos estrictamente á las disposiciones legales.

El H. León (Carlos M.): Del uso que haya hecho el Poder Ejecutivo de las Facultades Extraordinarias, está en el deber de dar cuenta exacta al Congreso en los primeros ocho días de reunido, es innegable; que no la dé en la Memoria, es otra cosa; pero que debe dar cuenta al próximo Congreso y en los primeros días, es evidéntísimo; lo cual ha reconocido y comprendido bien el Sr. Ministro de Hacienda; de ahí que da cuenta en su Memoria diciendo que en virtud de las facultades extraordinarias concedidas por el Consejo de Estado, el producto de sales se ordenó se invirtiera en el Ejército y la Marina, y que en efecto, el sobrante ha tenido esa inversión. ¿Mas qué inversión, Excmo. Sr? No lo sabemos, pero si sabemos que no se ha invertido sólo en Ejército y Marina, sino en gastos ordinarios y antes de que se concedan las facultades extraordinarias como terminantemente lo confiesa el oficio que acaba de leerse. Luego el Sr. Ministro ha intringido la ley, disponiendo de fondos destinados á otro objeto, al ferrocarril del Sur, y antes de que se le conceda al Ejecutivo las facultades extraaordinarias, invirtiendo en gastos ordinarios y que sólo el sobrante ha empleado en el Ejército y la Marina. Así se ha de dar cuenta al Congreso, de las facultades extraordinarias? Podrá éste de ninguna manera saber el buen ó mal uso que se haya hecho de tales facultades? Cómo podrá saber si éstas han sido de utilidad á la Nación ó han servido de armas de dos filos para atacar el bienestar del país? No ha cumplido, pues, el Sr. Ministro con la terminante disposición del art. 95 de la Constitución y no le salva al Sr. Ministro el que haya dicho en su Memoria: el sobrante ha tenido esa inversión. Eso no es dar cuenta. Seamos justos.

El H. C. de Vaca: Sr. Presidente. No pienso como el H. Páez en este asunto. El art. 95 de la Constitución contiene la regla especialísima á la cual debe sujetarse el Poder Ejecutivo, y por él su respectivo Ministro acerca de la cuenta que debe dar, del uso que hubiese hecho de las facultades extraordinarias. Esta cuenta no es sino relación



de lo que hubiese hecho en virtud de esas facultades de la que debe rendir al Tribunal del ramo, y por lo mismo distinta, pero no por esto el Sr. Ministro queda exonerado de esta obligación afirmando tan sólo que el sobrante del producto del ramo de sales había invertido en el Ejército y la Marina. Ha debido determinar y decir, por ejemplo, se han invertido \$ 100,000 en la compra de un blindado, 200,000 en armamento, 100,000 en municiones, &ª aunque no se presenten los comprobantes que justifiquen las diferentes compras. Que el Sr. Ministro de Hacienda lo ha comprendido de este modo, lo dice claramente las contestaciones dadas á la H. Cámara de Diputados, cuando á solicitud del H. León se le exigió que presente las cuentas del ramo de sales. Tengo á la mano esas contestaciones y V. E. me permitirá leerlas. (Después de leídas prosiguió) El Sr. Ministro ha afirmado en una de ellas que tan luego como termine el presupuesto para el bienio de 1895 y 1896 remitirá la cuenta; y en la otra que recién la ha pedido por telégrafo á Guayaquil; lo que equivale á confesar que reconocía la obligación. De lo cual se deduce que no solo los autores del voto de censura sino aun el mismo H. Mtro. de Hda. han comprendido de igual modo el artículo citado. Debemos distinguir además el artículo 95 de la Constitución del 101 de la misma. El 1º contiene una obligación especial; y el 2º habla generalmente del informe que los Mtros. de Estado deben presentar al Congreso de todos los actos administrativos que han ejecutado durante el bienio. Y si no debía constar en este informe, como lo asegura el H. Páez, por lo mismo, debía el Sr. Mtro. dar cumplimiento á la especialísima disposición del art. 95. Claras, clarísimas son las dos disposiciones y así lo han entendido el H. Sr. Mtro. de Hda. y muchos H. H. de la Cámara de Diputados.

El H. Casares: "Sr. Presidente. La cuestión se reduce á sentar un mal precedente en favor del Sr. Ministro; y admitida la división hecha por el H. Páez en cuentas legislativa y judicial, tendremos que convenir en que la 1ª debe reducirse á hablar algo sobre el punto materia de la cuenta. Esto no es concebible, Excmo. Sr., pues sería autorizar á cualquiera para que se burle del Congreso.

No se trata aquí de puros espíritus como se ha dicho, se trata de cuerpos, y de cuerpos importantes como el dinero. Una cuenta sin datos de cuenta no puede llamarse tal Sr. Presidente.

Hace dicho además que según la Constitución al Poder Ejecutivo es á quien toca presentar la cuenta del uso; y el Ministro de Hacienda no es el Poder Ejecutivo.—El Presidente de la República no

se entiende en estas cosas, para eso son sus Ministros; y tratándose sobre todo de caudales públicos al de Hacienda es al que le toca dar cuenta de ellos.

Si se ha de contentar el Sr. Ministro con decir: se me concedió facultad de confinar, y he confinado; estuve autorizado para malgastar y he malgastado; ese sería un sarcasmo, Sr. Presidente.

Dícese, también, que el Sr. Marín debía haberse limitado á dar cuenta de los 35 días que desempeñó el Ministerio. Buena medida para dejar en el misterio el derroche de los caudales públicos, bastara con esa sucesión indefinida de empleados para dejar en abandono las rentas nacionales.

El H. Ortega J. M.: Sr. Presidente. No concibo como pueda conformarse el cargo que se imputa al H. Sr. Ministro de Hacienda, con el art. 95 de la Constitución, para deducirse que dicho señor fuese responsable de infracción de este artículo. En aquel, esto es, en el cargo se dice que el Sr. Ministro no ha presentado la cuenta de los fondos invertidos en la defensa nacional, en virtud de las facultades extraordinarias; y que con este procedimiento, ha violado el artículo constitucional; más éste trata de un asunto diverso, á saber, de la obligación que tiene el Poder Ejecutivo de dar cuenta del uso que hubiese hecho de las facultades extraordinarias en general. Aquel habla de esa cuenta documentada y matemática que debe presentarla el H. Sr. Ministro, ante el Tribunal de Cuentas, llamado por la ley para entender y fallar en ellas; mientras que el artículo constitucional hace referencia á la relación de los procedimientos efectuados por el Gobierno en uso de las facultades extraordinarias; relación que la encontramos tanto en el Mensaje del Poder Ejecutivo como en los informes ó memorias de sus Ministros. La frase "cuentas de los fondos", nada tiene de sinónimo con la frase de "cuentas del uso" de que se sirve el art. 95 para imponer al Jefe de la Nación el deber de poner en conocimiento de la Legislatura, el ejercicio que haya hecho de las facultades extraordinarias que se le concedieron; y si esta diferencia salta á la vista de cualquiera persona, es claro que el cargo no tiene analogía alguna con el artículo constitucional que se presume lastimado por aquel.

Por estas razones, mi voto será negativo en este punto de acusación contra el Sr. Ministro de Hacienda.

El H. Páez: Una sola palabra Sr. Presidente: no he dicho, cómo me imputa el H. Casares, que el Ministro de Hacienda debe contentarse con decir gasté porque estuve autorizado para ello; lo que he expresado es que la cuenta numérica debe presentarse ante el Tribunal de Cuentas



y no ante el Poder Legislativo; pues si se procediera de este último modo la presentación de la cuenta, sería duplicada.

Ha aseverado el H. preopinante que el Poder Ejecutivo es el Ministro de Hacienda; no puede ponerse en duda que es esto una equivocación tamaña.

Repito, y no me cansaré de repetir, Sr. Presidente, atengamonos á las palabras de la ley y no demos, guiados por sólo prevenciones políticas, falsa interpretación á las mas claras disposiciones legales.

El H. Casares: Contestaré 1º al H. Ortega que dice que estamos desviándonos de la cuestión porque el art. 95 trata de la obligación que se impone de dar cuenta del uso de las facultades extraordinarias, y que tratándose de fondos, no viene al caso. El inciso 9º de dicho artículo dice: "Disponer de los caudales públicos, aunque estén destinados á otros objetos, excepto los pertenecientes á la Instrucción Pública, Hospitales, Lazaretos y demás casas de caridad" Facultad extraordinaria incontestable. El caso es este: el ramo de sales se destinó para el camino del ferrocarril según un decreto legislativo de 1892, pero si en virtud de facultades extraordinarias se ha dispuesto de este fondo, luego está, pues, el Sr. Ministro, en el caso de dar cuenta y preferentemente tratándose de caudales públicos que siempre es la manzana de la discordia. Por tanto, estamos en el caso. Con respecto de que el Poder Ejecutivo y no los Ministros son los que deben dar tal cuenta, el art. 99 dice: "Todos los decretos, órdenes ó resoluciones del Poder Ejecutivo, serán suscritos por el Ministro del ramo; y si no lo fueren, no tendrá valor alguno, ni serán obedecidos por sus agentes, ni por ninguna persona ni autoridad." Artículo que lo hemos tenido desde mucho antes, ó mejor dicho, siempre, y que siempre ha hecho responsable á los Ministros respectivos de todos los actos que el Ejecutivo lleva á cabo por medio de aquellos, se entiende por el Ministro del ramo; y dedúcese que este artículo debe tener algun objeto. Del uso que hiciere de ellas dará cuenta al Congreso. Ya he enunciado la idea y no sé me ha contradecido, no es de que dé la cuenta para glosarla, sino para que el Congreso conozca el uso bueno ó malo que hubiere hecho de las facultades extraordinarias; y tratándose de plata, y de inversión de los fondos públicos con más razón se ha de expresar en qué y cuanto se ha invertido, aunque no sea para que el Congreso pronuncie sentencia, y si fuera de pronunciarla tendríamos que exigir una cuenta numérica legalmente comprobada. Mas la cuenta que llama cuenta el H. Páez, porque dice se gastó, esto no es cuenta.

El H. Ortega (J. M.): "No he dicho

que el Gobierno no está obligado á dar cuenta de lo que él haga; me he concretado á manifestar que el cargo que se discute es muy concreto y que por eso no estaré por él.

El H. Castillo (M.): "Si queremos ajustarnos á la Constitución tenemos que convenir que el primer cargo contra el Sr. Ministro encierra una verdadera acusación.

Una vez que el cargo dice terminantemente que el Sr. Marín ha infringido la Carta fundamental debemos observar los trámites establecidos para el caso de acusación á los funcionarios públicos.

El H. Alvarez A.: Estoy admirado de ver que los HH. Señores defensores del Sr. Ministro de Hacienda, que no están por el voto de censura que, para ello hay más que sobrada justicia según se ha manifestado y comprobado hasta la saciedad, estén sí y reconozcan que hay lugar al juicio de acusación, y nos quieran precipitar á que inmediatamente deduzcamos el juicio de acusación, y no sólo contra el Sr. Ministro de Hacienda sino también contra el Excmo. Sr. Presidente de la República y el H. Sr. Ministro de lo Interior porque también ellos no nos han dado cuenta del uso que hayan hecho de las facultades extraordinarias, y como el ánimo de los suscritores del proyecto no ha sido este, el H. Congreso tiene que limitarse á resolver según la esfera que hemos propuesto, esto es, queremos por hoy que se le de, por las razones expuestas, un voto de censura, que esto mismo servirá para más tarde, si se quiere formular la acusación. Con todo, no queremos ser lgeros, á pesar de que los HH. Páez y Castillo estan reconociendo que se le debe acusar al Sr. Ministro de Hacienda, porque vemos que si se niegan para apoyar el voto de censura, que no puede ser más claro y evidente, y que justamente sí lo merece, menos admitirán la acusación.

El H. Castillo (M). Hemos venido á cumplir las prescripciones legales; si pues el Sr. Ministro ha infringido la ley, acúsesele, si es reo de delito castíguesele, pero no se trate de seguir en este caso procedimientos torcidos.

El H. Casares: Dice el H. Páez que le es altamente satisfactorio confesar que está de acuerdo con el H. Castillo en el modo de pensar y que en realidad de verdad si ha infringido el Sr. Ministro de Hacienda la Constitución no se debe pronunciar el voto de censura sino acusarle. Mas como el objeto del proyecto es otro, no hay para que ni discutir sobre la acusación, ni sería constitucional el tratar sobre este punto en Congreso pleno. Y como el decreto sobre voto de censura ha sido admitido á discusión, según el H. Castillo debería decirse por las razones aducidas y perfectamente comprobadas, no ha lugar á la censura pe-



¿o sí ha lugar á la acusación. Cómo podría resolverse esto, cuando la Cámara de Diputados no ha presentado acusación alguna ni está haciendo de Fiscal, sino que unida á la del Senado como juez debe dictar el voto de censura, si para ello hay fundamento? El proyecto que se discute no es presentado, como se ha dicho, por Comisión alguna ante la Cámara de Diputados, de ahí que no se ha presentado informe alguno, ni menos es acuerdo de ella, sino es proyecto firmado por algunos HH. Diputados y sometido á Congreso pleno. Por tanto la disyuntiva no puede ser otra sino si hay ó no lugar al voto de censura.

Puesto á discusión el cargo 2.º el H. Fernández Julio dijo: Al suscribir el voto de censura contra el H. Sr. Ministro de Hacienda no se crea que lo hice por oposición sistemática, por prevenciones de partido ó por espíritu de bandería. No he tenido otro móvil que la íntima persuasión de haber el H. Ministro violado la ley y faltado á sus deberes. En efecto, según el Decreto Legislativo de 6 de Agosto de 1892 debió depositarse, en uno de los Bancos de Guayaquil, los siguientes fondos destinados al ferrocarril. Producto de la carretera en 1893, \$ 1 045. Producto de la venta de sales, en 1892 \$ 94.079 50 cts. en 1893 \$ 156.053. 74 cts. Exportación de Tagua en 1892 \$ 1519, en 1893 \$ 14 733. Total de estas sumas según la cuenta ministerial \$ 267.441. Según este resultado, esta es la suma que debía haberse depositado para la continuación del ferrocarril del sur; pero dice el Sr. Ministro, en su Memoria que este producto estuvo pignorado desde Abril de 1892 á virtud de un contrato con el Banco del Ecuador por la cantidad de 60.000. Este contrato que adolece de nulidad absoluta, por que no se cumplió con la ley que ordena la publicación por la prensa con anterioridad á su celebración no era suficiente para extinguir la considerable suma que resulta de las partidas que dejo anotadas, pues aún en el supuesto que el referido pacto tuviera valor legal, todavía quedaba á favor del camino de hierro la ingente cantidad de \$ 200.441.62 cts. que debían estar depositados en uno de los Bancos, antes de concederle al Ejecutivo las extraordinarias; y como mucho antes de que éstas se concedan no aparecía en los Bancos un sólo centavo, claro se ve que el Sr. Ministro faltó á sus deberes é infringió la ley.—Por otra parte, consta acaso que fueron pagados al Banco los \$ 60.000? ¿En qué fecha se hizo el pago? ¿Dónde consta éste? Según la cuenta de sal con el Banco lejos de pagarse un centavo de los referidos \$ 60.000, el Gobierno sacó del Banco del Ecuador algo más de lo depositado y aumentó indebidamente la deuda.

Fatalidad, desgracia grande es para esta querida, al mismo tiempo que infortunada Patria, el que hasta los hombres de quienes más se confía cometen ó autorizan el fraude, infrinjan ó consientan en la violación escandalosa de la ley. Si el 27 de Abril de 92 estaba pignorado el producto de las sales; si poco después se aumentó la fatal deuda con los Bancos ¿de qué sobrante pudo disponer el Ejecutivo, cuando á mal rato, se le concedieron las facultades extraordinarias? ¿No es verdad que las aseveraciones del Sr. Ministro son contradictorias y falsas? ¿No es cierto que á un Ministro, que así refiere los hechos en un documento oficial tan digno de creerse, se le debe siquiera darle un voto de censura, para así cumplir con la conciencia? Manifiesto es, pues que el Sr. Ministro ha faltado á sus deberes, ya por omisión, ya por abuso. Lo primero porque no puso en conocimiento del público las infracciones, de sus antecesores, manifestándose de esta manera encubridor de faltas ajenas; lo segundo porque abuso hay en disponer de los caudales públicos en gastos distintos de aquellos para los cuales estaban destinados por leyes expresas y especiales; como lo prueba la orden dada por él el 5 de Diciembre de 93 para que se saque del Banco la suma de \$ 27 000, orden ilegal que prueba culpabilidad. Estas, son las razones porque suscribí el voto de censura, pues no podía con el silencio apoyar y aprobar tacitamente una conducta tachable á todas luces.

El H. C. de Vaca: Voy á molestar la atención de V. E. con el cansado, pero claro y conciso examen de los números. Según la propia cuenta del Sr. Ministro de Hacienda el ramo de sales produjo desde el 11 de Setiembre de 1892 hasta el 31 de Diciembre del propio año \$ 65.622 46 cts. En 1893 según la Memoria y la misma cuenta \$ 150.033.74 cts. El 31 de Diciembre de 1893 debía existir en depósito en el Banco del Ecuador \$ 221.656.20 cts. Haré notar que en esta suma no incluyo los \$ 28.457.08 cts. que faltan en el año de 1892, y digo que faltan porque siendo el producto de este año de \$ 94.079 y apareciendo tan sólo \$ 65.662.46 cts. como destinados á la construcción del ferrocarril, la primera cantidad, esto es, los \$ 28.457.08 cts., no se ha tomado en cuenta y ha debido entregarse en el Banco del Ecuador, para el pago de los \$ 60.000 que tomó el Gobierno el 27 de Abril de 1892, pignorando el ramo de sales.—Resulta, pues, inequívocamente que en Diciembre del año de 1893 había una gran cantidad que pertenecía al producto de la sal destinado á la construcción del ferrocarril del Sur.

Estando así las cosas se presentaron las



dificultades con la vecina República del Sur.

El Gobierno solicitó las facultades extraordinarias; las confirió el Consejo de Estado, al cual recurrió también para que le autorizara gastar en la defensa nacional los fondos destinados al ferrocarril del sur, y preguntado el Sr. Ministro de Hacienda para que determine la cantidad á que ascenderían esos fondos, dijo ante el Consejo de Estado que ascenderían cuando más á 58.000 \$, según el informe que V. E. me permitirá leer, porque tengo á la mano, y la honra de presentar los documentos á fin de que no se crea que, por puras prevenciones ó por espíritu de bandería, encontramos dificultades donde no las hay (Después de leído el informe prosiguió).

Por la lectura que acabo de dar se comprende, Excmo. Sr., que en enero de 1894, el Sr. Ministro de Hacienda, dijo que los fondos de la sal ascendían tan solo á 58.000 \$ y al sostener que en la defensa nacional se han gastado más de \$ 190.000 afirmó una falsedad. Falsedad tanto mas grave cuanto que en los balances generales se dice que la sal en 1892 produjo \$94.079 y en el de 93, 156.033. En esto se funda el 2º considerando del voto de censura, si el Sr. Ministro de Hacienda aseguró al Consejo de Estado que el producto del ramo de sales contaba apenas con la insignificante suma de \$58.000, lo mismo debia haber afirmado en su Memoria; y esta falta daba lugar para que la Legislatura no tuviera conocimiento de que ese producto había sido dispuesto por el Famoso Lobo de que nos habló el mismo Señor Ministro. Quien tiene, Excmo. Sr. solo \$58.000 en el mes de enero del presente año, no puede gastar \$190.000 en la defensa nacional, ni mediante las facultades extraordinarias. Lo que ha pasado es que esos fondos desaparecieron, y en la difícil circunstancia de dar cuenta de ellos se ha pretendido hacerlos aparecer invertidos en la decantada defensa nacional.—Si los documentos que constan en la Memoria se refieren solo al pago de los \$ 60.000 que el Gobierno adeudaba al Banco del Ecuador; es evidente que no se ha presentado la cuenta del depósito de sales, lo cual implica un espantoso descuido en el manejo de la Hacienda pública. Si con la prolijidad con que se han formado cuadros para los gastos más insignificantes, se hubiera formado uno que manifieste el estado del depósito destinado á la Construcción del ferrocarril del Sur, cuadro tanto mas interesante que hubiera dado á conocer á la Nación el Estado de esa sagrada renta y los intereses que había producido. La cuenta corriente con el Banco del Ecuador por el ramo de sales no guarda armonía con la presentada ultimamente por el Sr. Ministro; porque según la primera se han ido depositando ciertas sumas y se han sa-

cado otras, y cortada la cuenta al 22 de enero de 1894, lejos de que el Gobierno hubiese pagado con esos depósitos el crédito de los \$60.000, resulta que es deudor del Banco por los giros que contra él ha dirigido: el 22 de enero de 1894 debe el Gobierno al Banco \$. 5442. Cómo se explica, Sr. Presidente, que habiéndose entregado cantidades por cuenta de los \$60.000 queda el Gobierno todavía de deudor? Véanse los cuadros que obran en la Memoria.

Que el Ministro debió tener conocimiento de todo cuanto he expuesto es evidente, ateniéndonos al artículo 3º nº 5º de la Ley de Hacienda y al art. 4º y al 10º

Por tanto toda excusa á este respecto lejos de serle favorable le es perjudicial.

El H. Mateus dijo: Que le parecía indecoroso no hacer luz en cuanto pudiera ser favorable al Sr. Ministro, y sin que se prejuzgue su opinión en lo principal de esta inculpación, hacía notar que según una razón acabada de tomar en el Tribunal de Cuentas, la cantidad libre del producto de la sal que había entrado en Tesorería durante el tiempo de la cuenta correspondiente al Sr. Ministro Marín, hasta el 31 de Diciembre era de solo 38, 000 sucres.

El H. Páez: En cuanto á que se ponga coto, valla ó lo que se quiera á fin de que no se despilfarran los fondos nacionales bien está y también yo estoy de acuerdo con el H. León; pero pónganse en armonía con la justicia y la equidad. Si antes de concederle al Ejecutivo las Facultades Extraordinarias se ha dispuesto del producto de sal en gastos comunes, ya sea por medio de su Gobernador, llámese éste Pedro ó Diego, si esto, en realidad constara de aquella nota, previo el comprobante de haberla dirigido el Mtro. de Hda. estaré yo, aunque soy su amigo, su correligionario político, porque se le censure y aun se le acuse.

El H. C. de Vaca: Ha dicho el H. Páez que si se le manifestara las ordenes ó la ley en que se haga ver que el Sr. Ministro de Hacienda ha dispuesto de los caudales de la sal le daría él también voto de censura, á pesar de ser su amigo y correligionario. Según los artículos 2º y 4º de la ley de Hacienda toda orden de pago é inversión de las rentas nacionales debe hacerse por órgano del respectivo Ministro.

Salta pues á la vista la obligación ineludible que éste tenía de no disponer sino aquello que ordena y manda la ley. Ha dicho además que el Ministro de Hacienda no tiene facultad para remover á los empleados subalternos que no cumplen sus deberes.

Si la tiene, Excmo. Sr. Según el art. 65 de la Ley de Hacienda, el 1º y 16º de cada



mes, los Colectores y Administradores estan en el deber de remitir á los Tesoreros copia textual de su Diario firmado por ellos, y en las mismas fechas deben remitir éstos al Ministro de Hacienda copia exacta y textual de los Diarios. Todo rechazo en el cumplimiento de este deber es causa de remoción. Si los Colectores no remitían las quincenas, ha debido removerlos el Sr. Ministro como en una ocasión se removió al Tesorero del Azuay por la falta indicada. Así mismo me parece que el Sr. Ministro Novoa se empeñó mucho en defenderse cuando alguien dijo que no se habían recibido las quincenas en su debido tiempo. Por tanto el H. Páez debe censurar la conducta del Sr. Ministro de Hacienda, porque le he manifestado la ley; é indicare de paso que yo no me fundo en meras utopías que no vienen al caso.

Habiéndose puesto á discusión los cargos formulados por el H. Muñoz Vernaza, pidió éste se diera lectura al oficio del H. Sr. Ministro de Hacienda, y procedió á examinar los descargos, refutándolos de uno en uno. Entonces el H. Páez, como asunto de orden, pidió que la Presidencia resuelva si debe ó no discutirse tales cargos.

El H. Presidente: Debo hablar tratándose de una cuestión de orden. Lo que ha resuelto el Congreso por una resolución expresa, no puede en ningún caso modificar la Presidencia. El voto de censura es uno sólo, éste se ha presentado fundado en tres considerandos ó razones, y bien se ha podido admitirse, como se admitió, se agregue otros puntos ó motivos que corroboren la censura.

Continuó entonces el H. Muñoz V. analizando y refutando los predichos descargos, haciendo de contradictor el H. Páez.

El H. C. de Vaca: Para pagar el 4º cupón de la deuda inglesa á nuestros buenos acreedores, el Ministro de Hacienda sacó del Banco Internacional la no insignificante cantidad de 90,000 \$; y se dice que solo se han movilizad las rentas. Según la Constitución no se puede contratar empréstitos, sino de acuerdo con el Consejo de Estado.

En la escritura que se ha otorgado al efecto nada se dice sobre este acuerdo; por lo cual el Sr. Ministro ha faltado á la ley al contraer el empréstito. Según el art. 8º del decreto que aprueba el convenio con los tenedores de bonos solo debía pagarseles con el 10º/10 de recargo sobre el producto de las Aduanas, y si esto no bastaba debía sacarse el déficit de los fondos comunes. No es fondo común el empréstito. Las de una Nación, consisten en sus contribuciones; y á nadie se le puede ocurrir al considerar como renta el empréstito. Se ha quebrantado, pues, la Ley; ya porque se ha contratado el empréstito con el

Banco sin el acuerdo del C. de Estado, ya porque se ha pagado á los tenedores de bonos con sumas que no estaban destinadas á ello.

Hay necesidad de tomar las cosas en su verdadero punto de vista. Los economistas establecen que las rentas de una nación son ordinarias ó extraordinarias, así como la renta de un individuo es el producto de sus capitales ya consistan en bienes materiales, ya sean el producto de su trabajo intelectual. A nadie se le ocurre afirmar que la renta de un individuo consista en los empréstitos que recibe: el que toma dinero en préstamo es porque no le alcanza su renta; y nada nos causaría más sorpresa que oír á un deudor que dijese á sus acreedores: "Voy á sacar dinero á interes para pagarles, pues no tengo de donde y para movilizar mi renta hago esta operación." Lo mismo acontece en el caso que nos ocupa: no tuvo el Gobierno con que completar el 4º cupón de la Deuda Inglesa y acudió al Banco, sacó 90,000 \$. con interes del 9º/10; y con esto se pretende sostener que el Gobierno ha movilizad sus rentas; lo que ha hecho es sacar dinero á interes, y para ello no estaba facultado por el Consejo de Estado. Los contratos de que habla la ley citada por el H. Páez determinan las funciones administrativas de las operaciones de Hacienda; esto es que se deposite una cantidad en el Banco ó se haga cualquiera negocio autorizado por la ley, y que de su producto disponga el Gobierno, esto es movilizar las rentas, girar contra los deudores, pero no lo es constituirse en tal abonando graves intereses y celebrando ruinosos contratos de préstamo,

Cerrado el debate y al procederse á la votación del voto de censura el H. León C. dijo: Los H. H. Cordero debían retirarse de la Cámara por delicadeza.

El H. Cordero G: No es el H. León quien pueda darme lecciones de dignidad y delicadeza—Conozco mis deberes—No se trata ahora de mi hermano el Presidente de la República; sino del Sr. Ministro de Hacienda Dr. Andrade Marín, con quien no me liga parentesco alguno; y á quien daré mi voto favorable porque lo creo arreglado á justicia.

El H. H. Cordero D. dijo.—Son los acusadores los que deben dejar su asiento, puesto que tienen interés, más de ningún modo los jueces imparciales—

Como el H. Alvarez Arteta quisiese tomar la palabra para razonar su voto, la Presidencia observó que cerrada ya la discusión lo que podía hacer aquel H. Diputado era consignar después por escrito su voto razonado en Secretaría.

A petición del H. Fernández Julio, la Presidencia designó para escrutadores á este mismo H. Diputado y al H. León C.



Verificado el escrutinio dió por resultado 30 votos por la afirmativa del voto de censura y 29 por la negativa.

Con lo que se levantó la sesión.

El voto razonado que el H. Alvarez Ar-teta consignó por escrito dice así:

Sr. Presidente:

Nunca talvez, como ahora entre nosotros, se vió lucha más formidable en los campos de la justicia y del derecho. El deber y el temor, la razón y la amistad, el individualismo y la conciencia han terciado aquí como poderosos combatientes.

Cruda ha estado la lid, y entiendo que todos, más ó menos, hemos debido sostener reñido combate dentro de nosotros mismos, hasta ver cuyo es el triunfo, si del individualismo favoreciendo al hombre, ó del bien común defendido por la conciencia. Creo, pues, que es hora ya de que serenados los ánimos, entremos en cuentas con nosotros mismos, imponiendo profundísimo silencio á las pasiones.

Aquí si queremos recibir y tener luz divina, luz superior que nos enseñe la verdad y la justicia, la recibimos; si queremos prestar atento oído á los reclamos de la conciencia, somos leales y creyentes, justicieros y honrados; y es por eso que, cuando llega el caso, *dámos prestigio á las leyes canónicas de la Iglesia, reconocemos la infalibilidad del Augusto Vicario de Cristo, y confesamos que la Administración del Presidente García Moreno* fué, aun en lo político, la mejor de cuantas hasta ahora hemos conocido. Así, con honradez y lealtad, inspirados por el temor de Dios y á la luz de la conciencia, se debe pronunciar fallo inapelable en el asunto que hoy nos ocupa. Yo me conmuevo ante la idea de que la República agonizante, exánime se nos presenta aquí, pidiéndonos justicia, redención y vida, casi, de limosna como vergonzante pudibunda!..

### I.

También yo tengo que dar mi voto, porque después de todo, y á la hora en que estamos soy Legislador y Juez. Pero antes de ofrendarlo en las aras de la Patria, si puede pasar por don el cumplimiento del deber, debo razonarlo, porque la responsabilidad que este voto entraña es abrumadora ante Dios y ante la Patria.

Como sacerdote y como ciudadano acato y respeto á la Autoridad legítimamente constituída, quiero su prestigio, y miro como propios los intereses de su dignidad y de su honra. Tan cierto es esto que, á juicio mío, el Poder

Ejecutivo obtuvo triunfo brillantísimo, pocos días ha, cuando unánimemente le negamos las facultades extraordinarias. Fué triunfo, sí, porque la concesión tenía que acarrearle inevitable desprestigio, desdolorosa mengua en las circunstancias que alcanzamos; y por él me felicité yo mismo inspirándome en los más leales sentimientos de respeto y acatamiento á la Autoridad.

Hoy digo lo propio al pronunciar mi fallo por el "Voto de censura." Creo en la Autoridad, *por eso la quiero intachable, immaculada*; por eso para cumplir mis juramentos y los deberes que severa me impone la conciencia, no puedo, no debo perder de vista que soy Legislador y Juez, obligado como tal por la Constitución de la República á "Cuidar de la recta y legal inversión de las rentas nacionales."

Conozco los cargos que se me hacen, no ignoro las torcidas intenciones que se me atribuyen, si he oído en este augusto recinto y fuera de él recriminaciones que no merezco. Pero sabe Dios muy bien como gobierno yo mi conciencia por favor de El; y como estoy en el puesto y en la actitud que corresponde, á quien entiende que Religión y Patria están de tal modo y tan íntimamente unidas, que es imposible sacrificar á la una sin pronunciar veredicto de muerte contra la otra.

Yo que abrigo la profundísima convicción de que la Iglesia ha dado Patria á los hombres con las instituciones del Catolicismo, al tratarse hoy de salvar á mi patria ecuatoriana de la bancarrota y de la ruina, ¿había de condenarla á muerte por salvar injustamente á un hombre? ¿Con qué derecho abogaría yo mañana por los fueros y prerogativas de la Iglesia, si hoy escribiera despiadado el "Inri" para la Crucifixión de la República? ¿Cómo podría buscar el amparo de la Constitución para salvar según mis caprichos talvez, á un hombre y á otro hombre, burlándome en tanto de la fuerza con que ella me brinda para salvar hoy á la nación entera?

Ah! Señor Presidente: la fé y la piedad, el temor de Dios sobre todo, inspiran convicciones que no conoce el mundo, y que condenan como perjudiciales la adulación y la ignorancia.....

Cuanto digo ha de valerme, es cierto, el que se acentúe más y más la manoseada acusación de que soy enemigo del Gobierno. Los de escasas y apasionadas miras han de decir que la conducta que vengo observando obedece á intenciones de señalada oposición y han de atribuirme artificios de política; pero yo protesto que ni yó, ni mis H.H. colegas, merecemos estos calumniosos cargos; y que lejos de ellos, difícilmente encontra-



rá el Supremo Gobierno mejores y más desinteresados amigos que los que le procuramos prestigio y honra, mostrando las sombras para que sean desvanecidas y creando la necesidad de que toda sospecha quede disipada y saldado todo cargo si posible fuera.

II.

Los cargos que hemos hecho al H. Sr. Ministro de Hacienda, no parten, nó de ofuscamiento, de prevención ó ligereza; no son (por más que se haya querido probarnos lo contrario), absurdos irracionales ni temerarios, mucho menos risibles, fútiles é injustos. No nos mueven iniquidad ni bastardos intereses; no se trata de intrigas ni de árbtrios reprobados. Violada la Constitución, nuestras leyes infringidas, esta Legislatura burlada por una palmaria mentira oficial, y burlada palmariamente las esperanzas de los ecuatorianos, en su noble y levantado ideal de comenzar alguna vez la obra de ese soñado ferrocarril..... Hé ahí lo que os hemos denunciado, H. H. representantes; hé ahí lo que reclama nuestra severa sanción de guardianes de la República, de legisladores y jueces sobre todo.

Si esto uo exigen á grito herido, para fallo de justicia, la honradez, el patriotismo, la dignidad y la conciencia; si denunciado y juzgado el mal, no cae sobre él nuestra inflexible reprobación, ignoro yo para qué pueda ser toda esta balumba y aparato de Congresos y Memorias, de comisiones y proyectos; de hoy más tendré como axioma incontestable que los Congresos son una farsa, y á veces hasta un complot, utopía la República, nuestra Constitución y nuestras leyes ridículo sarcasmo.

I aquí no entra para nada la política, Sr. Presidente, insistamos en esto: los intereses que defendemos son los de una nación; no siquiera nos pertenecen. Está sobre toda consideración y miramientos, la justicia que es sagrada; y yo no conozco, ni es posible que exista ningún principio religioso, político ni social, que nos autorice á entrar en escrupulosas transigencias con el fraude y el derroche de lo que por ningún título nos pertenece, y que por sagrado juramento hemos prometido vigilar con celo.

III.

Esto no quiere decir, según mi intención por lo menos,—y lo declaré ayer— que el H. Sr. Ministro, como ciudadano no pueda servir de modelo por su hombría de bien, por su laboriosidad y pureza. Como tal yo lo aseguro como todos:

es evidente su buena fé, su honradez acrisolada y candoroso hasta nomás su patriotismo. Pero no estamos juzgando al ciudadano sino al funcionario público, al depositario de la confianza del Poder Ejecutivo, al magistrado que debe respondernos por Dios, por la Patria y la Conciencia, "si como Ministro ha administrado la hacienda Nacional, solo él, él exclusivamente sin sujeción ni dependencia á nadie más, que á la Constitución y á las leyes de la República, al magistrado, en fin, que debía denunciar á gritos y á cañonazos que había encontrado, y le, estaban llevando turbias muy turbias las corrientes de la Hacienda Nacional, y que en vez de caudales cristalinos encontraba apenas lodo pestilente de derroche y fraude.

Ah! Señor Presidente, yo lo deploro también como el mejor de los amigos del H. Señor Andrade Marín y del Gobierno; lo siento muy deveras, porque sueñan, aterradoras en mis oídos las palabras de ese egregio difunto, el Dr. Cevallos Salvador, que en su vida pública rechazando indignado ciertas cínicas propuestas, decía temblando con la fé del republicanismo: ¿Cómo podría evitar el voto de censura, mil veces más terrible que cualquier otro mal, cuando vá apoyado en sólidos fundamentos?..... Como había de evitarlo, cuando este voto sería conforme al de mi conciencia! "Y no tenemos de paso siquiera como ese repúblico eminente, á pesar de que se le proponía artificioso fraude, que hubiera burlado completamente toda prueba de infracción y por ende toda responsabilidad legal, temblaba ante la idea del "voto de censura" que, á juicio de el mismo, podía recaerle muy bien, como si dijéramos por fallo de informada conciencia. Vuelvo á repetirlo: siento y deploro el caso que al H. Sr. Ministro de Hacienda, por otros mil títulos recomendable, hoy le sobreviene; pero están sobre todo otro sentimiento, el sentimiento y la convicción de la justicia.

Y téngase presente además que esto en nada amengua la autoridad, en nada; muy al contrario, la sustenta y justifica. Los fallos de la justicia son el pedestal inconmovible de las garantías y de la seguridad de la República. No se nos quiera amedrentar, por Dios con temores y amenazas; no se nos ponga por delante *cocos políticos*, que hagan una infamia de nuestra dignidad y de nuestra conciencia un mito. Sepamos de una vez para siempre si vive la República con sus instituciones y sus leyes, ó si la haa condenado á muerte la bancarrota y la injusticia canonizadas por el miedo y la indolencia.



Acabaré, Señor Presidente. Nuestra conciencia va á pronunciar fallo de vida ó muerte para la República, y de censura para nosotros ó para el infortunado Ministro, que está pagando,—no lo dudo yo,—culpas que no ha cometido con propia ciencia, pecados que no le pertenecen del todo, responsabilidad que puede ser tal vez de esos poderosos á quienes los incautos solidarios dicen que tenemos; pero que sí es suya, ante la Constitución y nuestras leyes, porque no puede llamarse irresponsable, ni indefenso mucho menos, el que ha recibido de Dios conocimiento y libertad, conciencia propia y dignidad para gober-

narse por sí mismo.

El voto que vamos á dar nos sacará de este recinto, héroes y mártires del deber, ó contemporizadores con el temor, con la amistad y el egoísmo.....

Pesemos yá en una misma balanza....

.....á un hombre.....

.....y á la República.....

Quito, Julio 6 de 1894.—Segundo Alvarez Arteta.

El Presidente, *Elias Laso*.

El Secretario, *Julio H. Salazar*.

---

IMPRENTA DEL GOBIERNO.







## DEBATES

DE

## LAS CAMARAS LEGISLATIVAS.

MES III } Quito, Octubre 9 de 1894. { NUM. 57.

## CÁMARA DE DIPUTADOS.

*Sesión del 25 de Julio.*

(Conclusión.)

capital una suma igual á la del uno y medio por ciento." Al proponerla tengo casi seguridad de que la H. Cámara del Senado aceptará la indicación, porque he hablado con algunos HH. Senadores y me han indicado que aceptarían la indicación.

Apoyada por el H. Malo, se puso en discusión la arriba expresada moción del H. Sr. Vernaza.

El H. Ortega Aparicio: Creo que el proyecto tal como la aprobó la H. Cámara de Diputados, es justo, legal, racional y conveniente, así que me parece que debemos insistir, rechazando, por tanto, las modificaciones del Senado.

El H. Avilés: Ya dije que la H. Cámara del Senado es el tenebroso esfinge donde se han desbaratado todos nuestros proyectos. El reconocimiento de la Deuda tal como lo ha determinado el convenio de 1890, no sólo no es legal sino aún revela nuestra estupidez porque pagamos lo que no debemos. No podemos insistir porque el tiempo es corto; pero nuestra conformidad, valga como una protesta que hace la H. Cámara de Diputados. Ya lo dije en otra ocasión, si nosotros lo enviamos justificado al Nazareno á esa H. Cámara, estoy convencido de que lo atarían y lo crucificarían sólo por este particular.

El H. León: La Cámara de Diputados hace verdadero sacrificio al no insistir; pero no debe insistir porque no hay tiempo; pues aún con las modificaciones del Senado, ha de objetar el Ejecutivo el proyecto sobre Deuda Externa.

El H. Avilés: El Ejecutivo no ha de objetar sino ha de aceptar, porque nos está diciendo que le salvemos del compromiso en que le ha colocado el pago de la Deuda Externa; y el Congreso de 94 no le ha salvado, ni ha podido aflojarle esa argolla que le está ahorcando.

El H. Moreira: Yo no estaré por la insistencia; tenemos que aceptar las modificaciones porque las circunstancias á ello nos obligan; é indicaré de paso, que debemos levantar estatuas á nuestros compatriotas desnaturalizados que compraron los bonos para hacerse pagar por la Nación un excesivo valor.

El H. Muñoz V.: Tan importante es la insistencia que, de no hacerla, habremos causado un grave mal á la Nación. No es cosa pequeña ni despreciable el medio por ciento más destinado á la amortización, en una cantidad tan grande; por esto, como yo no quiero ser responsable de ese perjuicio, creo que debemos insistir, porque si hay el tiempo necesario para que reciba el proyecto la sanción del Ejecutivo.

Cerrada la discusión, se aprobó el informe; y sometida á votación la moción del H. Muñoz V., se negó.

El H. Alvarez A.: Admitidas ya las modificaciones del Senado por los poderosos motivos que en el informe hemos señalado, conste que aceptamos el sacrificio como la última prueba del celo que en favor de la República nos anima. Pero mis HH. compañeros de comisión y yo protestamos que en este asunto, por demás desventajosamente resuelto, no tenemos responsabilidad ninguna, ni ante Dios ni ante los hombres. Toda ella pesa y recae sobre el Senado de 1892.

Continuando la discusión del proyecto de ley de Instrucción Pública, se aprobó los artículos 10, 11 hasta el 32, con las siguientes modificaciones, á más de las propuestas por la Comisión encargada de estudiar el proyecto. Al art. 30, el H. Martínez T. indicó que debía suprimirse las palabras "graduado en Derecho Civil ó Canónico", indicación que después de un ligero debate fué aceptada por la Cámara.

El inciso 6º del art. 32, á indicación del H. Alvarez A., se aprobó en los términos del proyecto.

Sin más, por ser avanzada la hora, se levantó la sesión.

El Presidente, *Carlos Casares.*

El Diputado Secretario, *Luis C. de Vacc.*



## CÁMARA DE DIPUTADOS.

*Sesión extraordinaria del 25 de Julio.*

Presidencia del H. Casares.

Asistieron los HH. Aguirre, Alvarez, A. Arellano, Avilés, Barba, Borrero, Colina, Chiriboga, Demarquét, Fernández, Iturralde, Jiménez, León, Lizaraburu, Malo, Martínez Orbe, Martínez Tamariz, Moreira, Nieto, Ochoa, Ortega José Miguel, Rodríguez, Samaniego y el infrascrito Secretario.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión extraordinaria anterior.

Pasó á 3ª discusión el proyecto que suprime la oficina de estadística comercial de Guayaquil.

Continuando la 3ª discusión del proyecto de Ley de Sueldos, se aprobaron los artículos 69, 70 hasta el final 123, con las modificaciones que se expresa á continuación:

En el art. 71 se suprimió el Colector de sales en Loja; al art. 75, el H. Arellano, con apoyo del H. Colina, hizo la siguiente moción que fué aprobada: "Que el art. 75 diga: Diez y ocho guardas de á pie para el servicio de la Aduanilla, á \$ 96 cada uno"; en el art. 87, inciso 14º se suprimió las palabras "pudiendo el Ejecutivo," y se añadió las siguientes: "siendo prohibido emplear estos guardas como adscritos á la Aduana y á otras oficinas; el art. 91 fué aprobado en el sentido de las modificaciones propuestas por el Sr. Ministro de Hacienda, á saber: El inciso 1º dirá: "El Inspector General de las líneas que debe ser el actual del Norte con residencia en Quito, \$ 1.920"; el inciso 11 dirá: "El primer Telegrafista de Quito, \$ 840 y el segundo, \$ 600"; los incisos 13 y 14 dirán: "El primer anotador, \$ 156 y el segundo, \$ 156." Estos dos últimos incisos fueron aprobados, después de haber sido negada la siguiente moción del H. Martínez Orbe, apoyada por el H. Ochoa León: "Que los dos anotadores de Quito ganen \$ 240 cada uno"; el inciso 24 dirá: "El primer Telegrafista de Riobamba \$ 600, el segundo Telegrafista \$ 480"; suprimióse los incisos 31 y 34. El H. Jiménez, con apoyo del H. Samaniego, hizo la siguiente moción que fué aprobada: El inciso 43 dirá: "El Telegrafista de San Pedro en Loja, \$ 240"; el penúltimo inciso del art. 94 dirá: "En el Litoral el Comandante General de una División y el General tendrán el 15 70 sobre las asignaciones anteriores"; al art. 115, el H. Jiménez, con apoyo del H. Samaniego, hizo la siguiente moción que fué negada: "Que se aumente en Loja un Juez de Letras con su respectivo Secretario y Ama-

nuense." Al art. 116, el H. Ochoa León con apoyo del H. Malo, hizo la siguiente moción que fué aprobada: "Que el sueldo del Juez de Letras de "El Oro" sea de \$ 1.640"; al art. 120, aprobóse la siguiente moción del H. Moreira, apoyada por el H. Alvarez A.: "El inciso 1º del citado artículo, dirá: "Un Juez Letrado \$ 1.990; el inciso 3º: "Un Secretario de Hacienda, \$ 720."

Aprobado el artículo final 123, reformado en estos términos: "La presente ley regirá &ª, el H. Alvarez A., con apoyo de los HH. Demarquét y Ortega, hizo la siguiente moción que fué aprobada: "Añádase un último artículo que dirá: "Quedan derogadas las disposiciones legales relativas á los empleos que se han suprimido."

Sin más y por ser avanzada la hora, se levantó la sesión,

El Presidente, *Carlos Casares.*El Diputado Secretario, *Luis C. de Vaca.*

## CAMARA DEL SENADO.

*Sesión del 26 de Julio.*

Presidencia del H. Laso.

Asistieron los HH. Mateus, Arcos, Cordeiro, Castillo (Arsenio), Castillo (Miguel), Chiriboga, Fernández, González Suárez, Gomez de la Torre, Guerrero, Ilmo. León, León J. B., Larrea, Matovelle, Montalvo, Páez, Rodas, Ribadeneira, Salazar, Santistevan, Segovia, Yépez y Veintimilla.

Después de aprobada el acta de la sesión anterior, el H. Guerrero pidió se dé lectura al informe y proyecto, recaídos en la solicitud del Comandante Juan M. Llaguno.

La Presidencia observó que se pondría en discusión dicho proyecto según el orden del reglamento interior de la Cámara.

Leído un oficio del H. Sr. Ministro de Hacienda, en el cual adjunta un telegrama del Sr. Gobernador de la provincia del Guayas, relativo á una de las condiciones del Banco del Ecuador, para el cambio del talón monetario; el H. Mateus dijo: "Excmo. Sr.: Mientras la Comisión 1ª de Hacienda se ocupaba de estudiar las representaciones de algunos comerciantes y vecinos de Guayaquil y de Babahoyo, en las que se recomienda á la Legislatura la adopción del proyecto del Banco del Ecuador sobre el talón de oro ó conversión de moneda, se recibió también del Ministerio de Hacienda, el proyecto remitido por la Cámara de Comercio de Guayaquil y recomendado por ésta como presentado por el Banco del Ecuador, y como el más conveniente y útil,



para el objeto de mejorar los cambios. Es también en poder de la misma Comisión las representaciones de varios comerciantes de Quito y de Riobamba.

Mas tarde el Ministerio de Hacienda pasó con fecha 16 del presente á esta H. Cámara una nota en la que transcribe, como presentado directamente por el Banco del Ecuador un proyecto que no es el mismo remitido por la Cámara de Comercio.

El estudio de este asunto y de los anteriores relacionados con él, fue entonces encargado por la Presidencia á las dos Comisiones de Hacienda y á la de Crédito Público, habiendo el que suscribe recibido el último proyecto el día 20 del presente mes.

Al examinarlo encontró de bulto que se habían deslizado dos errores en la transcripción telegráfica, y tratando de esclarecer el hecho se entendió con el H. Sr Ministro de Hacienda. Como consecuencia del esclarecimiento, aparece, por comunicación del Ministerio de fecha de ayer, que el proyecto del Banco contiene como base de amortización y parte de contrato, el establecimiento de una contribución adicional de 20.070 sobre los derechos de importación en las Aduanas, y en este caso, no puede conocer del proyecto esta H. Cámara sin que antes lo haya resuelto la H. Cámara de Diputados, á quien es privativa la iniciativa sobre impuestos.

En esta virtud, ruego á V. E. se sirva ordenar que todos los documentos apuntados, congruentes al mismo asunto, pasen á la H. Cámara de Diputados.

La Presidencia accedió al pedido del H. Mateus.

Se dió cuenta de los oficios siguientes.

1º Del Ministerio de lo Interior que envía la solicitud del Sr. Presidente de la Municipalidad de Riobamba, pidiendo autorización para donar á particulares, ciertos terrenos de propiedad municipal.—Pasó á la Comisión de Obras Públicas.

2º El del mismo Ministerio que envía sancionado el decreto que aprueba el Protocolo firmado en Lima el 8 de marzo de 1892 por los Sres, Encargados de Negocios del Ecuador y del Reino de Italia.—Al archivo.

3º El del de Instrucción Pública que envía copia legalizada de un oficio dirigido á ese Despacho por el R. P. Director de la Escuela Agronómica. La Presidencia ordenó se reserve este oficio para cuando se trate del asunto.

Leyóse una nota del Sr. Secretario de la H. Cámara colegisladora, en la que comunica que esa Cámara se conforma con las reformas hechas por la del Senado al proyecto sobre deuda inglesa, adjuntando el informe expedido por la respectivas Comisiones. El H. Mateus observó que el procedimiento de la H. Cámara de Diputados era incorrecto y anti-parlamentario, pues que debía el informe

contraerse á aceptar las modificaciones, ó á manifestar los motivos por los que debía esa H. Cámara insistir en su primer proyecto, y no fiscalizar como se hacía las resoluciones del Senado, opinando en esta virtud que no debía tomarse en cuenta el documento adjunto á dicho oficio. Esta proposición fué aceptada por la H. Cámara.

Se dió 1ª discusión á los siguientes proyectos de decreto, enviados por el Ministro de la Guerra:

## EL CONGRESO DEL ECUADOR,

### *Considerando:*

1º Que los Jefes y Oficiales destinados á comisiones militares deben tener su viático, como lo tienen los demás empleados de la Nación, cuando salen del lugar de su residencia;

2º Que los Jefes, Oficiales é individuos de tropa tienen el derecho de obtener licencia temporal en cada dos años para visitar á sus familias ó por razones de calamidad doméstica, enfermedad ú otra justa causa,

### *Decreta:*

Art. 1º Los Jefes y Oficiales que marcharen en comisión del servicio, obtendrán el viático respectivo para su viaje.

Art. 2º Los Jefes, Oficiales é individuos de tropa que salieren de su acantonamiento, por razones de enfermedad, ó con licencia temporal, conferida por el Gobierno, tendrán derecho á que se les abone una ración diaria de su clase, y el valor de un bagaje para cada jornada,

Dado &ª.

## EL CONGRESO DEL ECUADOR,

### *Considerando:*

Que hay necesidad de conservar una guarnición veterana en el Oriente,

### *Decreta:*

Art. 1º Los Jefes, Oficiales y soldados que hicieren guarnición en alguno de los cantones de Oriente, gozarán del sobresueldo de que disfrutaban los militares que sirven en la provincia de Esmeraldas.

Art. 2º Se faculta al Poder Ejecutivo para crear una Comandancia de Armas en la provincia de Oriente.

Dado etc.

Pasó á 2ª discusión el proyecto de decreto, enviado de la H. Cámara Colegisladora, relativo á crear fondos para la construcción de locales para enseñanza primaria en los cantones Zaraguro, Paltas y Celica.



A petición del H. Santistevan fué puesto á discusión el proyecto de decreto sobre supresión de los Ministerios de Obras y Crédito Públicos, é Instrucción Pública, y esta H. Cámara, después de un ligero debate, no aceptó la insistencia de la H. Cámara de Diputados relativa á la supresión del Ministerio de Instrucción Pública, Justicia, Culto, Beneficencia y Estadística.

Pasó á 3.<sup>a</sup> discusión el proyecto de decreto enviado por la otra H. Cámara, relativo á la recaudación de los alcances de cuentas, con la indicación del H. Páez, de que para 3.<sup>a</sup> discusión se tengan presente los artículos constitucionales á este respecto.

Se aprobó el proyecto prohibiendo que pueda ser nombrado Teniente Político principal ni suplente, el que fuere pariente en 2.<sup>o</sup> grado de consanguinidad ó 1.<sup>o</sup> de afinidad de los que ejercieren el cargo de Juez Civil ó Capitán de Milicias en la misma parroquia.

Puesto en 3.<sup>a</sup> discusión el proyecto de decreto que arbitra fondos para el camino que actualmente se trabaja de la ciudad de Ibarra al Pailón, y después de un detenido debate entre los HH. Larrea, Páez, Chiriboga y Segovia, se aprobaron el art. 1.<sup>o</sup> y los números 1.<sup>o</sup>, 2.<sup>o</sup> y 4.<sup>o</sup> de este artículo, y sustituyóse el número 3.<sup>o</sup> del mismo artículo con el siguiente: "El 15  $\frac{0}{10}$  de las rentas de las Municipalidades de Esmeraldas Ibarra y Otavalo, y el 10  $\frac{0}{10}$  de las de Tulcán y Cotacachi."

En debate el art. 2.<sup>o</sup>, el H. Matovelle observó que no lo encontraba con la precisa claridad, siendo de parecer que debía redactarse en otra forma, y en virtud de aprobarse una moción á este objeto, quedó el art. citado, en estos términos:

"Las contribuciones y el producto de las Aduanas, que establecen esta ley, empezará á cobrarse desde el 1.<sup>o</sup> de Enero próximo. Quedan autorizados los Colectores para hacer uso de la coactiva."

Sin modificación, se aprobaron los demás artículos, á excepción de la última parte del art. 6.<sup>o</sup> que, por proposición del H. Mateus, quedó así: "y estos tres últimos cargos serán concejiles."

Pasó á la Comisión de Obras Públicas la solicitud del Sr. Pedro M. Pérez Quiñónez, enviada del Ministerio de lo Interior y en la que pide privilegio exclusivo de introducción de ciertos aparatos para producir gas hidrógeno, inventados por los Sres. Han Kins.

Puesto en 3.<sup>a</sup> discusión el proyecto de decreto que autoriza al Ejecutivo para que celebre un empréstito hasta de \$ 40,000 para construcción de Estaciones Agronómicas, Escuela de Agricultura y Quinta Normal para el mismo objeto; y en debate el artículo 1.<sup>o</sup>, el H. Fernández, dijo: "Si aprobamos este proyecto, va-

mos, Excmo. Sr., á torturar al Gobierno, obligándole á hacer sacrificios que debemos ahorrarle en cuanto nos sea posible. Existe ya una ley dada en 1892, la cual destina fondos para la Escuela y Estaciones Agronómicas; debemos, pues, contentarnos con ella, desde luego que ha producido y está produciendo magníficos resultados, según he oído á varios de mis H.H. Colegas. Si esto es verdad, á qué viene este nuevo proyecto?..... No veo yo la necesidad de él; y para ser más franco, debo declarar, que aun con la ley de 92 al respecto, me hallo reñido, porque en la provincia de Tungurahua, por ejemplo, sin necesidad de las Escuelas de Agronomía, el más desgraciado sabe bastante de agricultura.

Pero no solo son estas razones las que me obligan á estar en contra del proyecto, sino la muy poderosa de que el Director de la Escuela de Agricultura, afirma en su informe que son tres ó cuatro los alumnos con que cuenta; y si consideramos las materias que se les enseña, bien se comprende que no solo debemos negar el proyecto sino mandar cerrar inmediatamente la tal escuela, ahorrando al Tesoro Público el pago de sueldos indebidos á profesores sin alumnos ni materias que enseñar. Mas como veo que muchos creen que la mencionada Escuela está á altura de la de Chile ó de cualquiera otra nación poderosa y el proyecto se ha de aprobar, dado que somos muy ricos, no solo pido que conste mi voto negativo, sino que protesto contra el proyecto.

El H. Santistevan dijo: "Sr. Presidente: ningún sacrificio tiene que hacer el Gobierno, puesto que no va á desembolsar ni un solo centavo: la Legislatura de 1892 votó fondos para este importantísimo objeto y ya existe un depósito sagrado, independiente del Tesoro Nacional para pagar con él los intereses del empréstito é ir á la vez amortizando el capital, que en cuatro ó cinco años, á lo más, según el tipo del tanto por ciento, se extinguirá por completo sin gravamen ninguno por el erario público. Si no se aprueba el primer artículo del proyecto que discutimos, en que el empréstito se reduce á cuarenta mil suces, tendrá el Gobierno que hacer uno de setenta mil, á que le obliga la ley dada en 1892.

Repetiré, Excmo. Señor, que el objeto del proyecto de que nos ocupamos es hacer realizable en el día lo dispuesto por la Legislatura anterior, rebajando las sumas asignadas y facilitando el servicio y pago del empréstito.

(Concluirá.)

IMPRESA DEL GOBIERNO.



## DEBATES

DE

## LAS CAMARAS LEGISLATIVAS.

MES III. } Quito, Octubre 13 de 1894. } NUM. 58.

## CÁMARA DEL SENADO.

*Sesión del 26 de Julio.*

[Continuación.]

En cuanto á Guayaquil ya tengo dicho que no necesita nada porque con el producto de los respectivos impuestos tiene para todo. No me mueve, por tanto, espíritu ninguno de provincialismo interesado; por el contrario lo que me propongo es beneficiar á las otras provincias del Interior, impulsado por puro patriotismo, persiguiendo el mayor bien de la Nación, y tratando de poner en mutua comunicación y contacto á todos los pueblos de la República.

Respecto á los argumentos sacados del informe del Director de la Escuela de Agricultura, hay que tener en cuenta que dicha Escuela está ya creada y funcionando hace mucho tiempo; y que por consiguiente para hacer las economías que se pretende, sería preciso cerrarla y de esto no se trata ahora, sino tan solo de completar la enseñanza proporcionando los elementos indispensables para la práctica, que son de primera y absoluta necesidad. Faltando esto, ¿podremos admirarnos de que haya actualmente tan pocos que se dediquen á una carrera que no podrán coronar? Lo admirable es que haya quien se exponga á perder su tiempo y su trabajo sin la seguridad y ni siquiera la esperanza de un éxito satisfactorio. Complétese la enseñanza con el establecimiento de la Quinta Normal y Estaciones agronómicas y entonces veremos aumentar considerablemente los estudiantes.

Por lo que hace á la Quinta Normal de Santiago de Chile, que conozco, no vale la paridad, porque aquello costó ingentes sumas, siendo objeto de verdadero lujo. Nosotros no tenemos para que gastar tanto y á poca costa nos podemos procurar lo suficiente.

El gasto en Profesores para este ramo no se hace con fondos del Tesoro Público, ni tampoco de la Universidad Central, sino de la parte que le toca en la

cantidad correspondiente al extinguido Instituto de Ciencias y que ni siquiera la ocupa toda, dejando un sobrante para la Universidad. Y aquí haré notar que en cualquier de las otras enseñanzas para carreras se gasta más y en la de Medicina el doble de las demás y casi el triple de la de Agronomía.

Parece muy subido, Excmo Señor, el sueldo de los Profesores, pero V. E. es testimonio irrefragable de que eso es lo que ganan los Profesores de la Universidad por igual tiempo de enseñanza.

Se dice que hay seis Profesores para cinco alumnos y por consiguiente un Profesor para cada estudiante: no es así, Señor Presidente, con esos seis Profesores se puede enseñar á cualquier número de discípulos.

Con la enseñanza teórico-práctica podremos, á semejanza de Alemania, formar Maestros que vayan á difundir en los pueblos y en los campos, los conocimientos más útiles y benéficos en un país esencialmente agrícola, como lo es el nuestro. ¡Ojalá, Excmo. Señor, que en vez de fatigar á los hijos del pueblo y sobre todo á los campesinos con estudios inconducentes y con una educación que es perjudicial no solo á ellos, sino á la sociedad, se les formara, según su condición para el trabajo, se les adiestrara en algun oficio, ó se les diera luces y se les ejercitara en el buen cultivo del campo; así como á las mujeres se les enseñaran los oficios y labores domésticas. Ya casi no hay, Excmo Señor, quien quiera servir ni ocuparse de nada que les parezca desdecir de esa educación acaballerada que hoy tanto se prodiga y que á la postre traerá consigo el más fatal y pernicioso socialismo.

Cerrado el debate se aprobó el artículo 1º.

Después de un breve debate entre los HH, Cordero, Santistevan, Larrea, Matovelle y Chiriboga, se aprobaron los demás artículos del proyecto, á excepción del artículo 5º y de la primera parte del artículo 4º. Y por moción de los HH. Santistevan y Matovelle, que fué apro-



bada, se añadió al artículo 9º el siguiente inciso: "Estos Colectores seran: en Quito, el de la Universidad; en Riobamba, Cuenca y Guayaquil, los de los Colegios San Felipe, San Luis y San Vicente, los cuales Colectores recibirán, además, del Tesoro las cantidades recaudadas y depositadas con tal objeto"

En 3ª discusión el proyecto de decreto que exime á la Sociedad de Beneficencia de Guayaquil de rendir cuentas ante el Tribunal respectivo, el H. Santistevan dijo:

Sr. Presidente: Esa benemérita y benéfica institución se compone de treinta y cinco honorabilísimas personas de lo más distinguidas y patriotas; fué creada por la Legislatura y reglamentada por una ordenanza Municipal, siendo el Concejo Cantonal quien hace los nombramientos respectivos.

Dicha institución goza de la estimación y confianza general, y debido á ello, se le han hecho erogaciones y legados considerables que han sido invertidos en obras importantísimas y de suma utilidad, llamando entre ellas la atención el Hospicio del Corazón de Jesús para asilo de mendigos, que honra al Ecuador y que podría lucir en cualquier parte.

La cuenta de los fondos que maneja tan respetable Junta es presentada y fallada anualmente no ante un solo revisor ni por un solo juez, sino por sentencia irrecusable de treinta y cinco honorabilísimas personas, y elevada despues al M. I. Concejo Municipal. ¿Podrá desearse más?

Nótese, también que siempre y en todas partes, Instituciones de esta clase son independientes en el manejo y rendición de cuentas de los caudales que administran.

Y por último téngase presente que al querer someterla al Tribunal de Cuentas se le daría la muerte, porque en el acto la abandonarían todos los que hoy la componen, quienes aceptaron el cargo con la condición y tan solo hasta obtener de la presente Legislatura la excensión tan justa y debidamente solicitada. Los ilustres fundadores, apenas se les intimó la obligación de esa inoportuna rendición de cuentas al Tribunal, unanimemente y en masa renunciaron y de hecho se separaron de ella.

Al suceder hoy lo mismo ¿no nos haríamos responsables de las trascendentales consecuencias que nuestra negativa traería consigo? Los bienes inmensos que se dejarían de hacer y los muchos y graves males que de allí se originarían serían sin duda imputados á la Legislatura de 1894.

Y téngase presente que desde el primer contratiempo, se ha ido enfriando el entu-

siasmo cada día creciente, lo que dará por resultado que se dejen de hacer erogaciones y legados para tanta obra de beneficencia ya establecida y las más que se trata de establecer.

Por lo expuesto y otras muchas razones que no pueden ocultarse á la sabia penetración de la H. Cámara, estoy seguro que su fallo confirmará el muy acertado de la H. Colegisladora.

Después de lo cual se aprobó el proyecto, sin modificación.

Pasaron á 3ª discusión los siguientes proyectos: 1.º El que vota una cantidad para la construcción ó compra de un local que sirva de depósito á la bomba contra incendios en la Villa de Rocafuerte; 2.º El que de la cantidad señalada para obras Públicas designa \$ 4000 para continuar la canalización de la ciudad de Ibarra, é igual suma para la conclusión del colegio Nacional de la misma Ciudad; y 3.º El que faculta al Poder Ejecutivo para nombrar una Comisión mixta para la codificación de las leyes militares; con la indicación del H. Guerrero hecha á á este ultimo: que el final del art. 1º diga: esta Comisión será compuesta de 3 militares y dos abogados.

Fueron aprobados los siguientes informes:

"Excmo. Sr.:—Entre todas las peticiones que se han presentado hasta la fecha, no hay una que se haya hecho con más razón que la de la Sra. Rosario Ochoa v. de Tobar por estar en su favor la indigencia que es la más poderosa de las razones, y esto aumenta si se considera que el Crédito Público que ha sido y es sólo para conservarlo con los acreedores extraños, es nulo cuando se trata de los de casa.

Hace poco que con mucha justicia se hizo caridad de \$ 50,000 á los pobres de las provincias del Azuay y Cañar, porque se morían de hambre; pues, en pequeño pasa lo mismo con la Sra. Rosario Ochoa y sus seis hijos, teniendo la gran ventaja de que reclama lo que se le debe, para no morir de hambre; por lo cual cree vuestra Comisión 2ª de Peticiones, que debe darse de las rentas comunes los \$ 239, que está comprobado se le adeuda á la peticionaria por los créditos atrazados de 1884 á 1890, sino por estar muy en lo justo, siquiera por caridad. Esta es la opinión de vuestra Comisión 2ª de Peticiones.—Quito, Julio 24 de 1894.—Rodas.—A. E. Arcos.—Ribadeneira.

"Excmo. Sr.:—El Sr. Luis Homero Carrera pide que se le permita dar el examen para recibir el grado de Bachiller en Filosofía, dispensándole las matrículas, la asistencia á las clases y los exámenes corres-



pondientes á la enseñanza secundaria, pues pretende optar el Bachillerato en Filosofía á fin de poder merecer el Diploma de Ingeniero Civil,

La Legislatura ordinaria de 1892, concedió á los Sres. Julio César García y Luis F. Sánchez una gracia igual á la que ahora solicita de la Legislatura presente el Sr. Carrera: por tanto, la Comisión 1.<sup>a</sup> de Instrucción Pública, opina: que no hay inconveniente legal para acceder á la expresada solicitud y somete á la ilustrada deliberación del Senado el siguiente proyecto de decreto:

## EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR,

Vista la solicitud del Sr. Homero Carrera,

*Decreta:*

Art. único. Autorízase al expresado Señor para que rinda el examen previo al grado de Bachiller en Filosofía, sin que obste para ello la falta de matrículas, de asistencia á clases y exámenes respectivos en los cursos correspondientes á dicho grado.

La concesión anterior le valdrá solamente para seguir la carrera de Ingeniatura.—Dado etc.—Miguel Obispo de Cuenca.—González Suárez.—Santistevan."

Considerado el proyecto anterior, pasó á 2.<sup>a</sup> discusión.

"Excmo. Sr.:—El Sr. D. José María W. Caamaño, comprueba que ha terminado su curso de Medicina y tiene en su favor certificados honrosos que garantizan su competencia; pero el H. Congreso no puede facultarle para que ejerza la profesión de Médico sin obter los grados respectivos.—Quito, Julio 23 de 1894.—David Rodas.—A. E. Arcos.—Ribadeneira."

Terminó la sesión.

El Presidente, *Eliás Laso.*

El Secretario, *Julio H. Salazar:*

## CÁMARA DE DIPUTADOS.

*Sesión del 26 de Julio.*

Presidencia del H. Casares.

Asistieron los HH. Gangotena, Aguirre, Arellano, Avilés, Barahona, Barba Jijón, Borrero, Colina, Cordero C., Chiriboga, Demarquét, Elizalde, Enriquez A., Fernández, Iturralde, Jiménez, Lizaraburu, Maldonado, Malo, Martínez Orbe, Martí-

nez Tamariz, Moreira, Muñóz Vernaza, Nieto, Ochoa, Ortega Aparicio, Ortega José Miguel, Rodríguez, Samaniego, Santos y el infrascrito Secretario.

Leída el acta de la sesión anterior y puesta á discusión, el H. Avilés dijo: si bien consta en el acta, que interpeló á la H. Cámara sobre si fué cierto que el H. Ortega Aparicio calumnió en una de las sesiones pasadas al respetabilísimo Cuerpo de Bomberos, no consta en ella la unánime afirmación de la H. Cámara; insisto en que este particular conste en el acta no por inquina que pudiera tener al H. Ortega A. sino porque no se crea que soy yo quien ha faltado á la verdad,

El H. Ortega A.: También yo reclamaré que haya constancia, si nó de mis textuales palabras, al menos de mi pensamiento que se halla truncado, incompleto, en el acta que acaba de leerse, pues yo creo que una acta debe ser algo así como la fotografía moral de lo que pasa en una Cámara y la copia fiel de todo cuanto en ella se diga; y no consta que yo dije que me oponía al nuevo impuesto con que se trataba de acrecentar los fondos del Cuerpo de Bomberos de Guayaquil porque le consideraba y lo consideraré siempre anti-económico, aduciendo al efecto los dos magistrales y hasta ahora no confutados principios de Adán Smith, á saber que el impuesto debe ser igual, y que no debe recaer sobre el capital sino sobre la renta. Y quién puede negar que el impuesto de que se trata, recayendo todo sobre el capital, no guarda la segunda condición de igualdad? Quién puede negar que si á la familia Morla por ejemplo, le es sobremodo indiferente pagar cuarenta ó cincuenta centavos por cada mil suces, esta cuota puede ser abrumadora, insoportable para el propietario, para la infeliz viuda, cuyo único bien se reduce á una sola casita, comprometida hasta no más con hipotecas y esos innumerables gravámenes de todo género que existen ya en Guayaquil? En mi calidad, pues, de Diputado de la Nación, y del pueblo al propio tiempo, jamás estaré por el aumento de contribuciones onerosas, injustas, y desiguales, prefiriendo yo, aislarme y votar siempre en contra, siquiera sea el único de tantos representantes de la oligarquía, ó de cierto y determinado círculo, como existen en esta Cámara. (al pronunciar estas palabras el H. Diputado es llamado al orden por la Presidencia y continuó). Haré además hincapie en las actuales circunstancias por las que atraviesa el país, éstas, en que no puede ser mayor el fraude, más clamoroso el despojo, más ignominiosa la malversación de los caudales públicos. En tal manera, que aun suponiendo que el nuevo impuesto sea justo y legal y económico y perfectamente igual,



y nada más eso de la renta, todavía me asistiría el derecho de oponerme á él porque dudo de su buena y honrada inversión, porque creo con firmeza incontrastable que el producto de él está destinado á desaparecer en las anchísimas arcas de la Argolla como desapareció el producto sagrado de la sal, sin que haya quien acuse á los usurpadores, y si los hay, sin que nadie se atreva á admitir la acusación por justa y bien fundada que ella sea, de lo cual resultará sin duda que los nuevos defraudadores vuelvan á quedar impunes [aquí la presidencia vuelve á llamar al orden al H. Diputado]. Bien, Señor, para no separarme de la cuestión diré que nunca he injuriado ni he pretendido injuriar jamás al Venerando Cuerpo de Bomberos, á ese Cuerpo en que todo es sacrificios y abnegación; lo que dije, lo que repito, lo que me duele en el alma es la manera como se ha bastardeado su organización primitiva, destituyéndola de ese cosmopolitismo que tan beneficioso le era; lo que me lastima y me lastima en el alma es que fondos destinados sin duda á darle mayor incremento, vayan á parar á manos de una sola familia, á poder de esa horrible institución que se llama Argolla. Si los que aquí la defienden tuvieran bastante valor para decirlo sin rodeos, confesarían que defienden á esa familia, y se sentirían avergonzados de gravar en provecho de ella á todo un pueblo. [Aquí muchos HH. intentan abandonar la sala; la Presidencia se lo impide, prohíbe continuar al H. Ortega, é indica que la única omisión que nota en el acta es la de que cuando el H. Avilés hizo la moción de que el impuesto destinado al Cuerpo de Bomberos se rebajara á 40 y 20 centavos, el H. Ortega dijo que se complacía de ver que la H. Cámara, reconociendo su injusticia, haya por lo menos consentido en la rebaja.]

El H. Colina: El Dr. Aparicio Ortega acaba de injuriar á toda la H. Cámara, llamando á muchos miembros de ella Diputados del Gobierno, de la Oligarquía, defensores de la Argolla. Protesto contra tamaña injuria y quiero que conste que no puedo tolerar que se insulte á hombres que si individualmente valen más que el Dr. Ortega, su calidad de Diputados de la Nación coloca una distancia infinita entre ellos y este señor.

El H. Aguirre: La H. Cámara de Diputados está constantemente insultada por el Dr. Ortega; de ahí que el H. Colina acaba con sobrada justicia de protestar contra el insolente que tiene el atrevimiento de llamarnos Diputados de partido, de Gobierno y de la oligarquía. Y como esto no se puede soportar, hago si hay quien me apoye, que sí lo habrá, la moción de que se le expulse en este mismo instante.

Apoyado por los HH. Rodríguez, Borrero y Ochoa, hizo la siguiente moción: "Que se expulse al H. Ortega del seno de la Cámara por haber injuriado á todos los HH. Diputados é introducido la anarquía en los debates;" y continuó: Se trata, Sr. Presidente, de un asunto personal del Sr. Ortega y así debe éste desocupar su asiento.

La Presidencia resolvió que el H. Ortega no podía, según el Reglamento, tomar parte en la discusión ni presenciara, y que así debía retirarse.

El H. Ortega: Respeto la voluntad de V. E. pero respeto más la voluntad del pueblo que me eligió y no saldré sino por la fuerza.

El H. Nieto: Indudable es que el Sr. Ortega ha injuriado á la Cámara; con todo no me parece que hay razón para aprobar una moción tan severa: creo suficiente que conste la protesta unánime de la Cámara contra aquellos insultos para que el Dr. Ortega mida en adelante sus expresiones,

Aquí se retiró voluntariamente el H. Ortega y continuando el debate el H. Fernández dijo: Creo que entre las causas por las que puede expulsarse á algún miembro de la Cámara legalmente, no figuran las que reza la moción y así yo no estaré por ella.

El H. Aguirre: No puedo convencerme de que baste un acuerdo para que en adelante se reforme el Dr. Ortega, cuya conducta no puede compadecerse nunca con la verdad y la justicia.

El H. Muñiz V.: Previendo yo lo que está pasando, me opuse con todas mis fuerzas á que recibiéramos al Dr. Ortega; pero ya el mal está consumado y así debemos limitarnos á despreciar al hombre, como yo lo he hecho, respetando al Diputado. Expulsándolo no sólo obraríamos contra la Constitución, más también sentaríamos un precedente funestísimo. Vivimos en República y todos los días acontece sucesos semejantes; qué diferencia hay, á la verdad entre los insultos que hoy nos irroga el Dr. Ortega y los con que continuamente trata de abrumarnos la prensa? Esta vida es de lucha, de selección constante en la cual, al fin y al cabo, sólo el verdadero mérito prevalece. El Dr. Ortega no quiere abandonar la Cámara, cuando todos nosotros la habríamos abandonado por la milésima parte de los motivos que respecto de él militan; pues que continúe, ya que con expulsarlo daríamosle quizá el único mérito que él pudiera alegar.

(Concluirá)



## DEBATES

DE

## LAS CAMARAS LEGISLATIVAS.

MES III. { Quito, Octubre 16 de 1894. } NUM. 59.

## CAMARA DE DIPUTADOS

*Sesión del 26 de Julio.*

(Conclusión.)

En contra de la moción razonaron igualmente los HH. Alvarez A. y Avilés; y en fin á propuesta del autor de ella, la H. Cámara consintió en el retiro de la moción.

Terminado así el incidente leyóse el siguiente escrito de acusación, presentado por los HH. León, Alvarez A. y C. de Vaca.

“Excmo. Sr. Presidente de la H. Cámara de Diputados.—Consecuentes con nuestro propósito de llenar el deber que la Constitución nos impone de velar por la recta y legal inversión de las rentas nacionales, nos ocupábamos inmediatamente después del “Voto de censura” en preparar con la rectitud y severidad del caso la acusación que debía de seguirsele como necesaria consecuencia, desde que el castigo ha de alcanzar no sólo á la falsedad del Ministro, que quiso ocultar á la Legislatura una gravísima infracción, sino también á los perpetradores de ésta, á los malversadores de las rentas nacionales. Cuando tratábamos, ya de cumplir esta obligación, nos adelantó con loable celo el ciudadano N. Clemente Ponce, proponiendo la denuncia que conoce ya esta H. Cámara. Llevada ella al tenor de la ley sólo por decoro y por simple conveniencia, aunque de un modo ilegal, quedó sin efecto inmediato por el doble empate que resultó en las dos votaciones relativas al simple examen; pues diez y siete HH. Diputados creyeron contra otros diez y siete, que la denuncia memorada adolecía de dos vicios sustanciales, por cuanto no concretaba los cargos á determinadas personas en tiempo señalado, y porque no se desprendía de ellos, ni áun admitidos y determinados, responsabilidad alguna legal.

De propósito hacemos caso omiso de la absurda pretensión de querer sustraer de

la jurisdicción del Congreso á los Ministros cesantes, pues la Constitución y las leyes, el sentido común, el criterio público y la prensa, á una con nosotros la han reprobado por desatentada y futil.

Hoy, pues, tras de nuevo y prolijo estudio, para salvar nuestra responsabilidad ante la República, por el decoro de la Nación, y por ineludible deber de pública lealtad y honradez social, entablamos formal y terminante acusación ante esta H. Cámara, contra los ciudadanos Gabriel de J. Núñez, Vicente Lucio Salazar y Francisco Andrade Marín.

Los cargos que contra ellos hacemos valer son los siguientes:

1º Los fondos, producto del ramo de sales, no fueron depositados íntegramente en el Banco del Ecuador, contraviniendo así á lo prescrito por el decreto legislativo de 6 de Agosto de 1892.

De la nota que, apoyada por el Sr. Gobernador del Guayas, fué remitida por el Sr. Tesorero de esa provincia al Ministerio de Hacienda, con fecha 2 de Julio actual, se desprende muy claramente: que dicho Sr. Tesorero en cumplimiento de la ley se propuso llevar á cabo el depósito del producto líquido de la sal en el Banco del Ecuador, después de cancelar la deuda del 92 al mismo Banco. A éste, según la referida nota, se pagó en los años de 92 y 93 la suma de \$62.134 8 cts., deducida esta cantidad, y atendiendo á que, según la cuenta presentada en el Congreso pleno el día 5 de Julio, las sales produjeron de Setiembre á Diciembre del 92 la cantidad de \$ 65.622 46 y la de \$ 156.053 74 cts. en el año de 93, resulta con palmaria evidencia que hechos los gastos de explotación, fletes, arriendos, recaudación, etc., y verificado el pago ya dicho al Banco, debía existir depositado en él la cantidad de \$ 188.239 31 hasta el último día de 1893. Es decir, que el Sr. Tesorero del Guayas debió depositar esa suma en el Banco del Ecuador, en obediencia á lo dispuesto por la ley. Pero según la misma nota, que vamos estudiando hasta el



31 de Diciembre de 1893 apenas se depositó la cantidad de \$ 32.231 42 cts. Luego, según hemos afirmado en este primer cargo, el producto líquido, del ramo de sales no fué depositado íntegramente en el Banco del Ecuador.

¿Por qué no se verificó el depósito? Porque hubo giros contra esta Tesorería dice el Sr. Tesorero del Guayas, y porque éstos han sido extralimitados. ¿Quién ordenó á las Tesorerías de las otras provincias para que giraran á cargo de la del Guayas, y á pesar de que ella y de que "algunos de sus presupuestos mensuales arrojaban un déficit hasta de más de \$ 50.000"? los tres ex-Ministros de Hacienda denunciados ahora, cada uno de ellos en los meses que sirvieron esa Cartera, durante el lapso económico de 12 de Setiembre de 1892 al 31 de Diciembre de 1893.

2º. Esos fondos no depositados en el Banco del Ecuador fueron *mal versados* por cuanto se emplearon en gastos comunes, antes aun de las facultades extraordinarias, contra la disposición terminante de la ley de Agosto de 1892.

¿Quién es el responsable de la denuncia malversación? El Sr. Tesorero del Guayas nos dice: "probablemente al Sr. Ministro de Hacienda le ha sido imposible dejar de atender á necesidades vitales en toda la República y no ha podido cortar el mal. . . ." Como la provincia de los Ríos ha tenido una fuerte asignación mensual y ella ha recaudado una parte considerable del producto de las sales, ha sido indirectamente privilegiada teniendo esta Tesorería, en fuerza de su completa escasez que pasar por los recibos compensatorios de gran parte de sus subvenciones cubiertas con el producido de ese ramo".

Según esto ¿cuál es el Ministro de Hacienda que así atendió á los gastos comunes por medio de esa manifiesta infracción de la ley? Mientras no se nos pruebe lo contrario, nosotros afirmamos que los tres ex-Ministros denunciados ahora cada uno de ellos en los meses que sirvieron esa Cartera durante el lapso económico del 12 de Setiembre de 1892 al 31 de Diciembre de 1893, como se ventilará oportunamente en el juicio, admitida la acusación.

Así precisados los cargos llamamos la atención de V. E. hacia las gravísimas responsabilidades constitucionales ilegales que de ellos se desprenden contra los acusados, responsabilidades consagradas de un modo terminante por el art. 100 de la Constitución y por la Ley Orgánica de Hacienda.

Bien se nos alcanza, Excmo. Sr., que no faltará quienes traduzcan nuestra actual acusación por acto de apasionada persis-

tencia: no nos importa. En el afán de volver á la vida privada con las satisfacciones del deber cumplido, libres de la merecida nota de perjuros y cobardes contemporizadores con el fraude y el derroche, queremos arrastrarlo todo; y para eso nos presta firmísimo apoyo la verdad de lo que decimos, la justicia que debemos defender por mandamiento de nuestra conciencia.— Quito, Julio 26 de 1894.—Carlos M. León. Segundo Alvarez Arteta.—Luis C. de Vacca".

Procedióse en seguida, y según lo prevenido por el art. de la ley de 35 á sortear la Comisión que debe abrir dictamen acerca de si ha ó no lugar á examinar la acusación; los designados por la suerte, fueron los HH. Borrero, Colina y Gangotena; á quienes se encargó presentaran el informe en la sesión del próximo sábado.

Púsose al despacho los siguientes oficios:

1º El del Sr. Ministro de lo Interior devolviendo sancionado por el Ejecutivo el proyecto que suspende la policía rural en la costa;

2º El del mismo Sr. Ministro comunicando que el Sr. Julio Icaza no puede concurrir al actual Congreso á causa de la enfermedad que lo imposibilita;

3º El del mismo Sr. Ministro incluyendo la solicitud de la Sra. Adelaida Arce de Jouvín en que pide se indulte á su esposo; solicitud que pasó la á Comisión de peticiones después de que el H. Presidente Casares, manifestando que él era defensor de los que acusaban al Sr. Jouvín, cedió su asiento al H. Gangotena.

La solicitud de José Mogollón Robles, que pide se cumpla el contrato que tiene celebrado con el Gobierno, para completar sus estudios de Ciencias Naturales en París; las de Bernardo Flemming que pide se declare libre de derechos la destilación de aguardientes en la fábricas que tiene establecidas en Paramba; y la en que el mismo Sr. pide se decrete el pago del exceso en el costo sobre el Río Lita y lo más que aún se le debe por contrato; la de Daniel E. Proaño, relativa á que se vote la cantidad de \$ 200 mensuales para ayudar á la publicación del periódico "La Educación Popular"; y en fin la de Manuel Artajona que pide cédula de invalidez, pasaron respectivamente á las Comisiones 1ª y 2ª de Peticiones, de Agricultura é Industrias, de Crédito Público, segunda de Peticiones y de Guerra y Marina.

Dióse cuenta de un oficio con que el Sr. Secretario del Senado devuelve modificado por el Senado el proyecto que vota fondos para la refección del camino de Pallatanga, respecto del cual la H. Cámara resolvió insistir; el relativo á la administración de sales en Loja, el que adjudica á la



Municipalidad de Gualaceo la casa que el Fisco posee en ese lugar, cuyas modificaciones fueron aceptadas por la H. Cámara; y en fin el proyecto aprobado sobre Consulados Europeos y Americanos.

Aprobóse en 3<sup>a</sup> el proyecto que erige en cantón la parroquia de Pasajes; el que autoriza á Daniel Carrión Azanza á establecer una fábrica de fósforos, en cualquiera de las ciudades de la República, y previas las modificaciones de que se ha tomado cuenta en la redacción del proyecto; el que exime á la casa de huérfanos de Cuenca del pago de los derechos de registro sobre lo donado á ella por los Sres. J. León Justo; el que concede á Miguel Montalvo y á N. Hidalgo permiso para dar sus exámenes; y los arts. 1<sup>o</sup> hasta el 17 del proyecto sobre ley de Aduanas.

Negóse el proyecto que autoriza al Sr. N. Bustamante y á otros á obtener su diploma de Agrónomos sin haber rendido el grado de Bachiller.

Aprobóse en 3<sup>a</sup> discusión el proyecto que dispensa á Vicente Enríquez la falta de matrícula para que rinda el examen correspondiente al 5<sup>o</sup> año de jurisprudencia.

Sin más se levantó la sesión.

El Presidente, *Carlos Casares.*

El Diputado Secretario, *Luis C. de Vaca.*

## CÁMARA DEL SENADO.

*Sesión del 27 de Julio.*

Presidencia del H. Laso.

Asistieron los HH. Mateus, Arcos, Bayas, Cordero, Castillo (Arsenio), Castillo (Miguel), Chiriboga, Fernández, González Suárez, Gómez de la Torre, Guerrero, Ilmo. León, León (J. B.), Larrea, Matovelle, Montalvo, Páez, Rodas, Ribadeneira, Salazar, Santistevan, Segovia, Yépez y Veintemilla.

Después de aprobarse el acta anterior, se dió 3<sup>a</sup> discusión al proyecto de decreto que adjudica \$ 1,200 existentes en poder del Sr. J. F. Velásquez, para la compra ó construcción de un local que servirá de depósito á la bomba contra incendios de la Villa de Rocafuerte. Fué aprobado.

A petición del H. Castillo (Miguel), se puso en debate la siguiente moción que había quedado suspensa en una de las sesiones anteriores: "Que de los fondos del Hospital se den al Sr. Amador Bejarano hasta la cantidad de doce mil sures para la construcción del edificio, incluyéndose en ella los \$ 8,000 últimamente recibidos y previa aceptación de los fiadores, quienes

renovarán la escritura de fianza, tanto por la primera cantidad, como por los \$ 12,000 arriba indicados."

Después de haber manifestado el H. Castillo las razones que había tenido para formular y sostener la moción anterior, el H. Páez, pidió se diese lectura á una hoja suelta publicada en Esmeraldas y suscrita por varios ciudadanos de la misma provincia y se pronunció, lo mismo que el H. Fernández, en contra de la referida moción, la cual sometida luego á la H. Cámara, fué negada.

Habiéndose puesto á 3<sup>a</sup> discusión el proyecto que vota \$ 4,000 para la canalización de la ciudad de Ibarra é igual suma para la construcción de un Colegio Nacional en la misma ciudad, el H. Salazar demostró con abundantes razonamientos la utilidad y conveniencia de ambas obras.

Sometido el proyecto á votación, fué aprobado.

Fueron asimismo aprobados en tercer debate los artículos 1<sup>o</sup> y 3<sup>o</sup> del proyecto de decreto sobre nombramiento de Coletores especiales para la recaudación de los alcances de cuentas, negándose el art. 2<sup>o</sup>.

Puesto á 3<sup>a</sup> discusión el proyecto de decreto relativo al nombramiento de una Comisión mixta para la codificación de las leyes militares, el H. Fernández dijo: "La práctica nos ha demostrado ya que no han hecho nada las comisiones que antes de ahora se han nombrado con el mismo objeto; creo, por tanto, que pasaría lo mismo si aprobáramos el proyecto que se discute."

El H. Guerrero: "Para evitar que sucedo lo expuesto por el H. Fernández, hice antes la indicación de que los miembros de la Junta que se nombre al efecto, se componga de dos abogados y un militar ó de tres abogados y dos militares, consultando en ello el número impar."

El H. Montalvo: "La Comisión á la cual pasó la nota de la Corte Suprema sobre reformas en las leyes de procedimiento civil y criminal, había opinado que se encomiende á la misma Corte la formación de un proyecto completo de reformas, como que dicho Tribunal era el más adecuado para el objeto. Hemos experimentado, además, que las Comisiones Militares que han sido antes nombradas con el mismo objeto, se han disuelto sin haber hecho nada, y después de gastarse en ellas cuantiosas sumas. La Corte Suprema, aunque sea lentamente, se ecupará con eficacia de esos trabajos. Por lo expuesto, no estaré por el proyecto."

El H. Veintemilla: "Como se ha aludido á la Comisión de Legislación y por ser yo uno de los que la componen, debo hacer notar que el proyecto se refiere á la codificación de leyes existentes, y que por tanto, no le compete á la Corte Suprema.



En consecuencia, soy de parecer que el Congreso nombre la Comisión respectiva al tenor del proyecto que se discute.”

El H. Fernández: “Soy de opinión de que el Ministro de la Guerra presente á la Legislatura próxima un proyecto al respecto, para evitar de este modo la creación de nuevos sueldos, inconveniente, hoy más que nunca, por la escasez del Erario. Se ha dicho antes que las Comisiones nombradas para la codificación de estas leyes, no han hecho nada y como también han figurado en ellas algunos abogados, creo que éstos tendrían muchos inconvenientes para llenar su cometido; siendo, por tanto, injusto, el cargo que se les ha hecho atribuyéndoles retardo en el cumplimiento de sus deberes. Noto, Excmo. Sr., que existe hoy el prurito de hablar en contra de los abogados tan sólo porque censuran los abusos de los Poderes Públicos. No somos ociosos los abogados y me parece que conocemos nuestros deberes y si antes ha habido retardo en las Comisiones, creo que éste no dependería de los abogados sino de los militares poco entendidos en materias de legislación.”

El H. Yépez: “Como se ha hecho desfavorable alusión á la clase militar á la cual tengo á mucha honra pertenecer, cúmpleme también, hacer notar que existen en esa noble institución personas competentes é ilustradas que tienen conocimiento de las leyes porque las han estudiado. Como es natural, los militares no llevan la museta de los jurisconsultos; pero con la ilustración y conocimientos profesionales de éstos, pueden llenar debidamente el objeto á que se refiere el proyecto. No encuentro, por tanto, inconveniente para su aprobación.”

El H. Rodas: “Es innegable que en asuntos militares, son más competentes que los abogados los jefes que pasan su vida en los cuarteles y observan diariamente las necesidades del ejército, y por consiguiente las leyes que deben dictarse para la mejor organización.”

La milicia es asunto de práctica, y por consiguiente los abogados, por inteligentes que sean, no pueden estar al corriente de las reformas del Código Militar, como lo están los militares; y por esto he pedido que en la Comisión sea mayor el número de los militares que el de los abogados; pero como tengo en cuenta la escasez de la Caja Nacional, se puede disminuir el número de los comisionados.

Y el mismo H. Senador, con apoyo de los HH. Guerrero y Yépez, hizo la siguiente moción, que fué aprobada: “Que en el art. 1º, en lugar de las palabras dos militares y dos abogados, se ponga: dos militares y un abogado.”

Aprobáronse asimismo los demás artícu-

los del proyecto.

Pasaron á 3ª discusión los siguientes proyectos:

1º El que crea un impuesto sobre el consumo del tabaco.

2º El que destina fondos para la apertura de varios caminos al Oriente, con las indicaciones siguientes, hechas, respectivamente, por los HH. Arcos, Chiriboga, Segovia y Rodas: “Que en todo lo relativo á estos caminos, se añada: Igual impuesto se adjudica á los caminos de Pilaló, Pallatanga, Manabí y de Babahoyo á Yaguachi. El H. Arcos indicó, además, que se suprima la 1ª parte del inciso 3º del art. 1º y que en la 2ª se diga: tres centavos en vez de uno; que se agregue á este mismo inciso: grávanse los alambiques de las ciudades; que en el art. 2º se diga: dos unidades para el Napo y una para Pilaló, en vez de tres unidades para el camino del Napo; y que en el art. 5º al hablar de la contribución subsidiaria, se ponga: el 12 º/10 para el camino de Pilaló.”

3º El que vota fondos para la construcción de locales para la instrucción primaria en los cantones de Zaraguro, Calvas, Palatas y Celica.

Se dió 2ª discusión al proyecto de decreto que autoriza al Sr. Luis Homero Carerra para que pueda rendir el examen previo al grado de Bachiller, sin necesidad de matrícula ni asistencia á clases.

El H. Matovelle hizo la indicación de que igual gracia se extienda al Sr. Rodolfo Romo Loroux.

Se sometió á despacho el informe de la Comisión relativo á la solicitud de la Sra. Mariana del Alcazar v, de García Moreno.

Excmo. Sr.

A más de que no hay fallo alguno por el que se hubiese declarado que la Sra. Mariana del Alcazar está en la obligación de restituir las pensiones que se le han suministrado por sus letras de montepío militar; concurre también la circunstancia de que al deferirse á la condonación que solicita, vendría á absolverse á los Tesoreros de esta provincia del reintegro á que se les ha condenado por el respectivo Tribunal, lo que sería contrario á lo dispuesto en el art. 5.º de la ley de indemnizaciones expedida por el Congreso de 1888, en la que terminantemente se dispone que no puedan condonarse á los rindentes de cuentas los alcances que hubiesen resultado en su contra. Por estas consideraciones, Vuestra Comisión de peticiones es del parecer que no puede accederse á la solicitud de que se trata.—Gómez de la Torre.—Castillo A.—Fernández.—Redas.”

(Concluírá.)

IMPRENTA DEL GOBIERNO.



# DEBATES

DE

## LAS CAMARAS LEGISLATIVAS.

MES III.

Quito, Octubre 16 de 1894.

NUM. 60.

### CÁMARA DEL SENADO.

*Sesión del 27 de Julio.*

[Continuación.]

Leyóse en seguida una solicitud del ex Tesorero de Hacienda, Sr. Manuel Vaca Salvador, pidiendo se apruebe el pago hecho á la referida Sra. por Montepío Militar.

Entónces el H. Mateus, con apoyo del Ilmo. León, hizo la siguiente moción: "Sustitúyase en el orden de la discusión el informe con el proyecto de decreto presentado por algunos Senadores."

Puesta á debate, el H. Mateus, dijo:

Después de insinuar brevemente que nuestro proyecto contiene con la legalización del pago la consecuente atención á la responsabilidad del Tesorero, me es necesario, Señor Presidente, hacer la historia de un caso raro, rarísimo en nuestra vida política y administrativa.

El Señor Don Gabriel García Moreno, fue nombrado General en Jefe del Ejército por decreto de la Convención Nacional de 1869.

Desde entónces el Señor García Moreno pagó mensualmente el descuento legal á la caja del Monte, hasta que fue asesinado en el luctuoso 6 de Agosto de 1875. En virtud de ese nombramiento y de ese pago sus herederos fueron acreedores á la pensión de Montepío.

El 14 del mismo Agosto el Poder Ejecutivo expidió letras de montepío en favor de la viuda del Señor García Moreno, y de estas letras, que están á la vista, se tomó razón en el Tribunal de Cuentas el día 16 y se tomó razón también en la Tesorería de Hacienda y en la Gobernación de la Provincia.

La viuda pasó revista, siguió llenando las prescripciones de comprobar su estado, buena conducta etc. y recibió sus pensiones alimenticias hasta que, como era de suponerse, el Gobierno del General Veintemilla ordenó se suspenda el pago.

El Gobierno Provisional ampliamente facultado por los pueblos se apresuró á

*refrendar* las expresadas letras, lo que hizo en Octubre de 1883, como consta del documento original que obra en secretaría, y desde entónces volvió la Señora Viuda de García Moreno á recibir sus pensiones, perdiendo las que le correspondían al tiempo de la administración del General Veintemilla.

En presencia de las listas de revista que es el documento que para el caso exige el art. 12 de la ley de Hacienda y seguros de que se había tomado la razón respectiva en las oficinas públicas todos los Tesoreros han pagado esta pensión á cuyo pago no podían negarse atento el art. 100 de la misma ley de Hacienda.

Los juicios de cuentas se han sucedido, en el Tribunal, los Ministros del ramo han seguido autorizando el pago, las Legislaturas no han encontrado observación al respecto al aprobar las cuentas respectivas al travez de los años, y no era de pensarse que últimamente se dedujeran de allí cargos contra los tesoreros para quienes el gasto estaba autorizado por todas las formalidades y todos los antecedentes necesarios.

Es pues indudable la falta de equidad y muy dudosa la legalidad de la resolución del Excmo. Tribunal de Cuentas que hace responsables á los Tesoreros del valor de dichos pagos por supuesta falta de formalidades legales anteriores á la concepción de las memoradas letras.

No trato en manera alguna de rever la sentencia y solo hago la exposición de los hechos que insinúan á la H. Cámara la necesidad de remediar á esta emergencia dando su aprobación al proyecto.

Esto en cuanto al Tesorero. En cuanto á la Señora viuda de García Moreno, ella ha recibido á título de acreedora á la caja del Monte, una pensión alimenticia que la decretó la autoridad competente, de la que se tomó razón en las oficinas públicas y que surtió los efectos legales.

Las pensiones alimenticias desaparecen por su naturaleza con el uso, y no pueden por tanto devolverse, y tan son de esta clase las de montepío que la ley



las: retira á la viuda que contrae segundas nupcias; á la hija que se establece, al hijo que llega á la mayor edad. Y es tan cierta la aseveración que si la Señora Alcázar de García Moreno hubiese de devolver las pensiones recibidas, tendría que hacerlo de sus bienes patrimoniales, dignamente adquiridos y heredados. Por manera que si se tratara de una viuda desvalida, habría de ir á descontar en prisión ó con su trabajo personal las pensiones consumidas, cualesquiera que fuese la gradación ó mérito de su difunto esposo.

Y crecen la iniquidad y el escándalo si se considera que el Gobierno aparecería como el fautor de un fraude, engañándole á la pensionista, haciéndola creer que es suyo y de su derecho lo que recibe, para arrancárselo después capitalizado, abusando de su buena fe para darle á título de renta lo que él entiende exigirle después como depósito, especulando en una indemnización futura, asegurada por otros bienes de la víctima de la estafa. No, Señor Presidente, la probidad nacional no puede aceptar esta vergüenza.

Bastaría lo expuesto si no me viniera algunas consideraciones de momento.

No quiero mirar al hombre á la altura en que le pone el elevado pedestal de sus merecimientos: hablo del Sr. García Moreno; pero como ha poco nos hemos apoyado en una ficción legal para jubilar á un célebre jurisconsulto haciendo valer como méritos el que fundó, es decir, inauguró un colegio, desempeñó algún tiempo un Rectorado sin remuneración y prestó á su país otros servicios; como no ha mucho que para jubilar también á otro notable ciudadano é historiador, supusimos que una obra escrita equivalía á 20 años de profesorado: como de estos hechos no es tan escasa la historia de nuestras legislaturas, sería oportuno recordar, pregunto en ese solo terreno ¿merecería algo de nosotros el que en su juventud fue llamado sabio, sirvió como Rector de esta Universidad con su ciencia, su dinero y su persona la primera clase de Química experimental en esta ciudad, que son innumerables los establecimientos de educación y Beneficencia que fundó, y que toda su renta durante su primera Presidencia y las cuantiosas erogaciones que obtuvo de sus amigos sirvieron no solo para ayudar á aquellas fundaciones sino también para obras públicas que dejó sembradas desde las ciudades principales hasta en las veredas de los bosques?

Y es á su viuda á quien se quiere despojar de sus propios bienes para que devuelva una pensión de montepío?

No, Excmo. Señor, el Senado no con-

sentirá tamaña injusticia y si cabe duda en que si se han llenado ó no hacen 19 años algunas fórmulas legales, las dará por cumplidas para cumplir así con un deber sagrado.

El H. Rodas.—Sr. Presidente: Magnífico todo lo que ha expresado el H. Sr. Dr. Mateus para defender ante los respectivos jueces á la Sra. Mariana de Alcázar, ó á los Sres. Tesoreros de Hacienda y aun para acusar al Supremo Tribunal de Cuentas:—excelente hasta para un panegírico á la memoria del Sr. Dr. D. Gabriel García Moreno, lo que ha dicho el H. que me ha precedido en la palabra; pero de ninguna manera para conceder la condonación de la deuda de dicha Sra. y menos de los Tesoreros.—No lo 1º por que es prohibido por la Constitución indemnizar ó condonar sumas que no tienen el juicio sentenciado en definitiva; y como contra la Sra. V. del Sr. García Moreno, ni siquiera se ha iniciado el juicio por ninguno de los Sres. Tesoreros, claro está que no tenemos de que cantidad condonarla.—No lo 2º por que por la misma Constitución, no puede el Congreso revocar las sentencias que ha dictado el Supremo Tribunal de Cuentas contra los Tesoreros, por el pago indebido de montepío á la expresada Sra. sin que nos sea facultativo discutir, ni menos resolver si esos fallos son ó no legales, salvo el caso de que se presente una acusación en forma contra el Supremo Tribunal de Cuentas.—Por estas razones y por las que constan del Informe que emitió la Comisión de Peticiones, que pido sea publicado en el Diario de Debates, no sólo no estoy por el Proyecto que se discute, sino que protesto contra lo irregular que es dejar el informe á un lado, y contra la inconstitucionalidad del tal Proyecto.

En este estado se anunció Mensaje de la H. Cámara de Diputados, y recibidos los HH. Ortega (José Miguel) y Avilés, el primero, dijo: Nos ha honrado la H. Cámara de Diputados con la Comisión de manifestar á la del Senado que habiendo aquella formulado y aprobado un proyecto que vota una cantidad para la refección del camino de Pallatanga á Chimbo; esta H. Cámara solo ha tenido á bien aprobar el considerando y los artículos 1.º y 4.º que ordenan la construcción de dicho camino y negar los que señalan fondos para el objeto. En consecuencia, la Cámara de Diputados, no conformándose con tal modificación, ha resuelto insistir, como realmente lo hace en su primer proyecto.

Después de pedir se leyera el proyecto en referencia, continuó:

Por el proyecto que acaba de leerse, se



ve en efecto, que esta H. Cámara reconoció la necesidad y utilidad de aquel camino, y negó al mismo tiempo la cantidad señalada para su construcción; y como no sabemos los motivos que haya tenido para ello, espero que se expongan.

El H. Chiriboga: "En las anteriores discusiones manifesté lo justo y equitativo del proyecto. Ahora que tengo á la vista el informe del Sr. Gregorio S. Sánchez, administrador del ferrocarril, y veo que dicho señor reconoce la gran necesidad de este camino; corroborando lo expuesto por el H. Ortega añadiré tan sólo que con la cantidad que está depositada en la caja del ferrocarril, sería suficiente para la refección de la vía de Pallatanga."

El H. León (J. B.) La única razón que adujo el Senado para la negativa del proyecto, fué que los fondos destinados para esa obra no eran los más á propósito. Espero que ahora en vista de las justas razones que alegan los HH. Diputados, se conformará esta H. Cámara con la insistencia.

El H. Larrea: No estuve por el proyecto, Excmo. Sr., porque aunque reconozco su utilidad, no puedo convenir en que del producto sagrado del ferrocarril se distraigan fondos para otro objeto, una vez que ellos están destinados exclusivamente para conservación y refecciones de la misma línea.

Señálese otro fondo para el camino de Pallatanga, y yo seré el primero en apoyar el proyecto.

El H. Avilés: Sr. Presidente, la H. Cámara de Diputados no pensó del mismo modo que el H. Larrea; pues si se computara ese camino, ello reportaría en beneficio directo del ferrocarril del Sur. Por otra parte, con los ocho mil sures depositados no puede hacerse frente al trabajo del ferrocarril; esa obra se hará con ocho ó diez millones, al paso que con aquella pequeña cantidad, bien pudiera concluirse el camino de Pallatanga.

El H. Fernández: En varias ocasiones lo he dicho y ahora lo repito: nadie más que yo se interesa por todo lo que dice relación con el bien general; quisiera ver nuestra República tegida de caminos, pero no me parece justo que el producto del ferrocarril se destine para otra obra. Por esta razón no estoy por el proyecto. Además, habiendo señalado ese producto la ley del 92 para el mismo ferrocarril, mal haríamos en disponer ese fondo para distinto objeto.

El H. León J.B.: No encuentro razonable lo expuesto por el H. preopinante; pues si una ley anterior señaló ese fondo para una obra, bien puede otra ley, derogando la anterior, señalarlo para otra.

El H. Ortega: No puede desconocerse, Sr. Presidente, que el procedimiento del Se-

nado en este asunto carece, permitaseme decirlo, de consecuencia; una vez que, reconociendo la necesidad de la obra, no se señalan fondos para su cumplimiento.

El H. Cordero: No puede haber inconsecuencia, Excmo. Sr., pues si esta Cámara suprimió el artículo que arbitra fondos para la obra, lo hizo teniendo en consideración que á la H. Cámara de Diputados correspondía señalar un nuevo impuesto para el objeto. Si el Senado tuviera esa atribución bien podría tachársele de inconsecuente.

El H. Chiriboga: Para la continuación del camino no ha hallado, como era natural, la H. Cámara de Diputados, obstáculo alguno, y justo me parece que nosotros acojamos benévolamente el proyecto venido de ella sobre aquello que se deben señalarse otros fondos; no hemos encontrado otra fuente más segura que ésta para el efecto.

El entusiasmo del H. Sr. Fernández en estas materias, es: diré así, platónico, pues que llegado el caso recoge la mano.

El H. Avilés: Hay más, Excmo. Sr.; cuando administró el ferrocarril el Sr. Sarasti, hubo un considerable déficit. En la administración del Sr. Icaza apenas pudo pagarse ese déficit. Al hacerse cargo el Sr. Sánchez del depósito, su primer paso fué componer el camino de Pallatanga y sólo así ha podido aumentarse notablemente el producto del ferrocarril. Se ve pues que la composición de dicho camino es de gran utilidad para el mismo ferrocarril y que su conclusión traería grandes ventajas á la República.

El H. Matovelle: El argumento aducido por el H. Avilés respecto de la utilidad de la composición del camino de Pallatanga para el mismo ferrocarril y el consiguiente aumento de sus entradas, es de mucho peso y no se ha contestado aún.

El H. Ortega: El H. Dr. Cordero dijo que era fácil que la H. Cámara de Diputados arbitrara fondos para el camino de Pallatanga; pero tal procedimiento sería inconstitucional, porque no puede la H. Cámara innovar las disposiciones de la ley que le prohíbe después de aprobado un proyecto introducir en él nuevas ó distintas adiciones.

El H. Presidente observó que el Senado había tenido en cuenta que cuando no se señala fondos para una obra, y se ordena tan sólo su construcción, el Ejecutivo está obligado á llevarla á efecto disponiendo para ello de la cantidad que señala el presupuesto para gastos suplementarios.

El H. Ortega repuso, que en la Cámara de Diputados se había suprimido del proyecto esa partida.

La Presidencia replicó, que la H. Cámara del Senado ignoraba este particular.

Cerrado el debate se retiraron los HH. Diputados.



Sometida á la H. Cámara la insistencia, fué aceptada.

Continuó el debate de la moción hecha por el H. Mateus sobre el asunto de la Sra. viuda de García Moreno y la impugnaron los HH. Páez, Rodas, Fernández y Montalvo quienes, entre otras razones, alegaron que el procedimiento por ella establecido era, de todo en todo, incorrecto, y que en consecuencia, debía darse prioridad á la discusión del informe. La defendieron los HH. Matovelle, Mateus, Veintemilla, Salazar é Ilmo. León, siendo luego aprobada, no sin que los impugnadores antes mencionados, pidiesen se hiciese constar en el acta sus votos negativos.

Puesto el proyecto en discusión en la que tomaron parte los HH. Mateus, Castillo, Fernández, Segovia, Páez y Chiriboga, pasó á 2.<sup>a</sup>, habiendo antes el H. Guerrero expresado que, como miembro que fué del Gobierno provisional de 1883, refrendó las letras de Montepío de la Sra. Alcazar v. de García Moreno en virtud de las facultades onnómodas con que los pueblos habían investido á dicho Gobierno, y que por consiguiente daría su voto por el proyecto, el cual dice así:

#### EL CONGRESO DEL ECUADOR,

##### *Decreta :*

Art. único: Exímese á la Sra. Dña Mariana Alcázar v. de García Moreno, de la obligación no cumplida de su parte de llenar ciertas formalidades legales que debieron preceder al goce de su pensión de montepío. En consecuencia los recibos otorgados por la expresada Sra. por las pensiones percibidas, serán de abono al Tesorero respectivo al tiempo del juicio de la cuenta ó en su caso, al saldo deducido á su cargo.

Esta resolución comprende sólo las pensiones percibidas por la Sra. Alcázar antes de la presente fecha.—Dado &.<sup>a</sup> F. I. Salazar.—Gabriel I. Veintimilla F.

Pasaron á 2.<sup>a</sup> discusión los siguientes proyectos enviados por la H. Cámara de Diputados: 1.<sup>o</sup> el que concede á los Sres. Miguel Montalvo y Juan J. Hidalgo la gracia de rendir los exámenes de Derecho civil, prescindiendo de la respectiva matrícula; 2.<sup>o</sup> el que erige en cantón la parroquia de Pasaje en la provincia del Oro; 3.<sup>o</sup> el que administra fondos para el Cuerpo de bomberos de Guayaquil, tomándose en cuenta la indicación del H. González Suárez en el art. 1.<sup>o</sup> de que se exprese si la contribución es anual ó mensual; y 4.<sup>o</sup> el que declara que es de cargo de la Caja fiscal y no del Tesorero el pago del tanto por ciento en la recaudación del crédito contra los

herederos del Sr. José A. Herrera.

Pasaron á la Comisión de Redacción los siguientes proyectos aprobados ya en la Cámara de Diputados: 1.<sup>o</sup> el que exonera á la Casa de huérfanas de Cuenca del pago de los derechos fiscales en las donaciones que le han hecho los Sres. León; y 2.<sup>o</sup> el que autoriza al Sr. Vicente Enriquez para que pueda rendir el examen de 5.<sup>o</sup> año de Jurisprudencia, no obstante la falta de matrícula.

La H. Cámara se conformó con la negativa de la de Diputados al proyecto de decreto que dispensaba á los estudiantes de Agronomía del curso y examen práctico de esta materia.

Sometido á la H. Cámara el proyecto é informe presentados por las Comisiones de Hacienda sobre amortización de moneda peruana en algunas provincias de la República, y habiéndose puesto á 3.<sup>a</sup> discusión el proyecto venido de la Cámara de Diputados relativo al mismo asunto, fué aprobado el art. 1.<sup>o</sup>; y después de un sostenido debate entre los H. H. Mateus, León (Juan B), Larrea, Chiriboga y Matovelle, á petición de este último se suspendió la discusión del proyecto hasta la sesión próxima. El informe y proyecto, de las comisiones son del tenor que sigue:

##### Excmo. Sr.

Las Comisiones 1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup> de Hacienda á cuyo estudio habéis sometido el proyecto de ley aprobado en la H. Cámara de Diputados sobre amortización de la moneda peruana en algunas provincias de la República, observa que según la ley vigente, la moneda de plata de ley es de permitida y no de obligatoria circulación, por manera que no debiera gravar sobre el Erario gasto alguno para su conversión. Mas con sorpresa ha visto la Comisión que el Ministerio de Hacienda por repetidas veces ha ofrecido á las autoridades de Riobamba, cuya petición es causa del proyecto, que esa moneda sería amortizada, que podía ofrecerlo al público para facilitar su circulación.—Esta irregularidad de la administración ha obligado á las Comisiones á no rechazar sin otro examen el mencionado proyecto y en consecuencia ha buscado un medio equitativo para remediar la situación. El proyecto aprobado en la H. Cámara de Diputados respondería perfectamente al objeto sino mediaran las circunstancias siguientes:—La moneda peruana aun cuando de tan buena ley y peso como la nuestra, ha sufrido depreciación entre noso-

(Concluirá.)



# DEBATES

DE

## LAS CAMARAS LEGISLATIVAS.

MES III } Quito, Octubre 18 de 1894. { NUM. 61.

### CAMARA DEL SENADO.

*Sesión del 27 de Julio.*

(Conclusión.)

tros á consecuencia de ser el Perú país productor de plata y haber bajado el valor mercantil de este metal. Habría grave peligro para el país que una amortización incondicional trajera á sus arcas ingentes sumas de esa moneda que al convertirse en nacional obtendría mas precio y mejor tipo de cambio.—El fondo señalado por el proyecto de ley en discusión para cubrir los gastos ó déficit que quedara en la operación, está pignorado al Banco del Ecuador desde que fue ley de la República la de agosto de 1886, por manera que en ningún caso podría aprobarse el art. 2º del referido proyecto.—La Comisión ha hecho más aún. Se ha dirigido á los Bancos de Guayaquil por telégrafo y por el órgano del Sr. Gobernador de esa ciudad solicitando se les haga saber por cuánto y por qué comisión se encargaría alguno de esos establecimientos para retirar de la circulación la moneda peruana y sustituirla con la nacional, pero la respuesta obtenida del Banco Internacional es la de exportar la moneda para reacuarla con tipo nacional á costa del Erario.—Como es distinto asunto y de distinto estudio la cuestión de aumentar ó no la moneda circulante de plata, la Comisión no entra en él y os propone en sustitución del que se discute el siguiente proyecto de ley.

### EL CONGRESO DEL ECUADOR,

*Decreta:*

Art. 1º Autorízase al Supremo Gobierno para que pueda amortizar en el más breve plazo posible la moneda peruana que circula en las provincias de Chimborazo Azuay, Cañar y Loja previo el descuento del 10.01º sobre el valor nominal

de dicha moneda.

Art. 2º El Poder Ejecutivo dará en cambio, en las cantidades menores, moneda ecuatoriana de plata ó los billetes de los Bancos que los interesados quieran recibirle libremente.

Art. 3º Por las cantidades mayores expedirá vales ó certificados á cargo de Banco.

Art. 4º Para la amortización se dedica el producto de la venta de la moneda peruana exportada al Perú.

Art. 5º Si el 10.01º, que se deduce en la amortización no bastare para cubrir los gastos causados por la operación, el Gobierno pagará la diferencia preferentemente de los fondos comunes.

Art. 6º El Supremo Gobierno dictará á este respecto las disposiciones convenientes y aceptará y firmará el contrato ó contratos que sobre estas bases se estipulen de acuerdo con el Consejo de Estado y pudiendo abonar en cuenta hasta el interés del 9.01º anual.—Dado &ª.—Carlos Mateus.—M. A. Larrea.—A. Páez.—Antonio Segovia.—A. E. Arcos.

Pasó á 2ª discusión el siguiente proyecto de decreto:

### EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que la Sra. Rosario Ochoa ha comprobado suficientemente ser acreedora al Fisco por la suma de \$ 239 por réditos censíticos desde 1884 á 1889, y que se halla en indigencia con sus seis hijos menores de edad,

DECRETA:

Art. único:—Abónese esa suma á dicha Sra. de la cantidad destinada en el presupuesto para gastos comunes, prefiriendo ese pago á cualquier otro.—Dado &ª.—Rodas.—A. E. Arcos.—Ribadeneira.

Se aprobó el informe que sigue:



Excmo. Sr.—Vuestra Comisión 2ª de Peticiones ha examinado atentamente la solicitud de los vecinos de la parroquia de Quevedo y las de los habitantes del Cantón de Pujilí y parroquia de Poaló, referentes, todas tres, á pedir al Soberano Congreso que el secular camino de montaña que arrancando desde la Provincia de León y atravesando las parroquias de Quevedo y el Balzar terminan en la Provincia de Manabí, se convierta en un camino de herradura, á cuyo objeto solicitan la creación de los fondos necesarios para la mentada obra,

Y habiendo pesado maduramente las razones económicas y de trascendental importancia para los intereses mercantiles y agrícolas de las cuatro Provincias, á las cuales beneficiaría el expresado camino, opinan:

1º Que supuesto que se halla en discusión en esta H. Cámara un proyecto de decreto, emanado de la de Diputados, por el cual se establece una contribución general sobre los aguardientes y el consumo del tabaco y una asignación de 25 01º del producto de la contribución subsidiaria para atender á la apertura de los respectivos caminos en que las diversas secciones contribuyentes del territorio ecuatoriano se hallan interesadas, debeis ordenar que la refección del camino Pilaló.—Lomapi, ó su conversión en camino de herradura, se haga con parte de las dichas contribuciones que pesarán sobre las Provincias de Pichincha, León, Los Ríos y Manabí, á cuyo efecto debeis introducir en el citado proyecto las modificaciones conducentes al fin de las predichas solicitudes; y

2º Que en cuanto al hilo telégrafico (que igualmente piden los vecinos de Quevedo, para ponerse en comunicación con Palenque) este asunto corresponde al Poder Ejecutivo, quien se ha encargado de extender la red telegráfica en toda la República; y que, si lo teneis por conveniente debeis limitaros á incitar al Supremo Gobierno para que, á la mayor brevedad posible, ordene la extensión de los beneficios del telégrafo hasta la parroquia de Quevedo. Tal es el sentir de vuestra Comisión, salvo el mas acertado parecer de esta H. Cámara.—Quito, Julio 27 de 1894.—A. E. Arcos.—Rodas.—Ribadeneira.

Terminó la sesión,

El Presidente, *Eltas Laso.*

El Secretario, *Julio H. Salazar.*

*Sesión del 27 de Julio.*

Instalada por el H. Casares.

Asistieron los HH. Gangotena, Aguirre, Alvarez; Arellano, Avilés, Barahona, Barba, Borrero, Colina, Cordero, Demarquet, Elizalde, Enríquez A., Fernández, Iturralde, Jiménez, León, Maldonado, Malo, Martínez Orbe, Martínez Tamariz, Moreira, Muñoz V., Nieto, Ochoa, Ortega Aparicio, Ortega J. Miguel, Rodríguez, Samaniego, Santos y el infrascrito Secretario.

Este manifestó que no le había sido posible preparar el acta de la sesión precedente por ser extensa; y que la presentaría en la inmediata. La Presidencia aceptó la excusa y ordenó que se dé cuenta con ella en la sesión del día siguiente.

Continuó la 3ª discusión del proyecto de Ley Orgánica de Instrucción Pública y se aprobaron los artículos desde el 32 hasta el 78 con las modificaciones hechas por la Comisión.

Pasaron á 2ª discusión los siguientes proyectos de decreto: El que asigna las unidades de Aduana que estaban destinadas á la construcción de la escuela de los HH. de Ambato, para la construcción de la Matriz del mismo cantón; y el que reforma los artículos del Código de Enjuiciamientos en materia civil.

Tomando en consideración el art. 25 de la ley de sueldos, el H. León indicó que las asignaciones para los empleados de Policía de Orden y Seguridad de toda la República, se debería dejar al Ejecutivo la determinación de aquellos; con tal motivo hizo la siguiente proposición que fué aprobada: "Que el art. 25 diga: "Los sueldos de los empleados de Policía, los señalará el Poder Ejecutivo; pero en estos sueldos y en los demás gastos de Policía de Orden y Seguridad, no invertirá sino la suma de \$ 200.000 señalada en el Presupuesto."

Se rechazó la solicitud de los Sres. Plaza y Baldomero Velazco que piden se les exonerare de la fianza que otorgaron á favor del Sr. Ignacio Palau.

Se puso en 2ª discusión el proyecto de decreto reformativo de la Ley de Aduanas; y pasaron á 3ª los artículos 1º hasta el 45, con las modificaciones presentadas por la Comisión.

La H. Cámara declaró urgente el indicado proyecto; y para 3ª se hicieron las siguientes indicaciones; al art. 19, el H. Alvarez Arteta: "que se arbitre un medio para que, cortando el abuso, no se impida á las iglesias la introducción de objetos necesarios para las mismas"; al 58 el H. Mc-



reír: que se aumenten los derechos de exportación sobre el azúcar, ó se rebajen los de la importación; al 80, el H. León: que se prohíba poner en asentamiento las Aduanillas de Tulcán y Esmeraldas; al 134: que las facturas consulares que deben ir al Ministerio pasen inmediatamente al Tribunal de Cuentas, y al 58 del proyecto reformativo: que la sal que se introduzca por el puerto seco de Loja, pague un centavo por kilo.

Sin más, se levantó la sesión.

El Presidente, *Carlos Casares.*

El Diputado Secretario, *Luis C. de Vaca.*

## CÁMARA DE DIPUTADOS.

### *Sesión extraordinaria del 27 de Julio.*

Bajo la Presidencia del H. Casares, se declaró abierta la sesión con asistencia de los HH. Vicepresidente, Aguirre, Alvarez, Arellano, Avilés, Barba J., Borrero, Colina, Enríquez Ante, [en comisión] Fernández, León, Maldonado; Malo, Martínez O., Martínez T., Moreira Muñoz, Nieto, Ochoa L., Ortega J. M., y el infrascrito Secretario.

Aprobada el acta de la sesión anterior, se aprobó en 3ª discusión el proyecto de decreto que suprime la Oficina de Estadística Comercial de Guayaquil.

A petición del H. Muñoz Vernaza se reconsideró el penúltimo inciso del art. 94 y se lo aprobó en los siguientes términos: "En el litoral los Generales tendrán el 15 01º sobre las asignaciones anteriores.

Se puso en 3ª discusión el proyecto de Ley de Presupuestos; se aprobó el capítulo de la sección de ingresos, suprimiendo las partidas de Policía Rural y alcances de cuentas; pero á solicitud del H. Ortega se reconsideró la última de las indicadas, y se ordenó que conste en el Presupuesto, en la cantidad de \$ 18.300 señalada por el Ministerio.

Los art. del 1º al 12º se aprobaron con las modificaciones de la Comisión; puesto en discusión el 13, se le sustituyó con el siguiente: "Sueldos de los Directores de Instrucción primaria, á razón de \$ 720 el de Quito, \$ 600 al del Azuay, \$ 960 el del Guayas, \$ 500 el de Riobamba, \$ 500 el de Loja y \$ 840 el de Manabí, inclusive el de los Secretarios y amanuenses \$ 5.600.—Gastos de escritorio \$ 100. Al art. 14 se agregó \$ 5.000 para la Universidad de Cuenca, previa moción de los HH. Muñoz V. y C. de Vaca, que fué aprobada.

En el art. 15, á petición del H. Colina, que conste los \$ 4.000 que se desti-

nan para la conclusión del local del Colegio de San Alfonso de Ibarra.

Al art. 16 se agregó lo siguiente: Para seis becas en el Colegio de Mariana de Jesús de Ambato \$ 500; y \$ 480 para seis becas en el internado del Colegio de Sta. Teresa de Jesús en Latacunga. Ambos aditamentos se aprobaron, previas las respectivas mociones: la 1ª de los H. H. Alvarez Arteta, y Fernández, y la 2ª del H. Maldonado, con apoyo del infrascrito Secretario.

Al mismo art. 16 pidió el H. Ortega A., con apoyo del H. Arellano, que al inciso último se agregue: \$ 2.600 para una escuela de niñas en Esmeraldas, cantidad que se sacará de la siguiente manera, \$ 2.000 de los fondos comunes, y \$ 600 del reparto de las unidades de Aduana, como se halla determinado en ley del ramo.

Se aprobaron los art. 17 y 18.

El H. Secretario, con apoyo del H. Alvarez Arteta, hizo la siguiente moción que fué aprobada: "Que el inciso último del art. 18 diga: "Para ayudar á la construcción de los templos de Cayambe, Patate y Girón \$ 10.000. El reparto se hará de la siguiente manera: \$ 6.000 para el de Cayambe, \$ 2.000 para el Patate y \$ 2.000 para el Girón. Estos gastos se harán de preferencia."

Al art. 19 se agregaron las dos siguientes partidas: \$ 12.000 por año, para la asociación de las Señoras de la Caridad de Quito, que se pagarán á \$ 1.000 mensuales y destinados á continuar la construcción de la casa que está trabajándose en la plaza de la Recolectión de Santo Domingo de Quito; y \$ 2.000 para la continuación del local que debe servir para la Universidad del Guayas. La primera de estas partidas se agregó, á petición de los H. León y con el apoyo de los H. H. Avilés, Aguirre, Alvarez Arteta y Secretario, y la segunda, á solicitud de los H. H. Aguirre, Avilés y C. de Vaca.

Se aprobó el art. 20 con la indicación del H. Arellano, de que en las obras públicas se incluyan los \$ 8.000 votados para la reparación del camino del Carchí.

Al 21 se sustituyó la suma de \$ 1.000 20, destinada para el personal del Ministerio de Crédito Público, en el Ministerio de Hacienda debe constar la sección de Contabilidad.

Se aprobaron en seguida, los art. 22, el 23; con la modificación indicada por la comisión y los art. 24, al 37; y se suprimió el art. 34 y la segunda como lo indica la comisión.

Sin más se dió por terminada la sesión.

El Presidente, *Carlos Casares.*

El Diputado Secretario, *Luis C. de Vaca.*



## CAMARA DEL SENADO.

Sesión del 28 de Julio.

Asistieron los HH. Sres. Presidente, Vicepresidente, Arcos, Bayas, Cordero Castillo (Arsenio), Castillo (Miguel), Chiriboga, Fernández, González Suárez, Gómez de la Torre, Guerrero, Ilmo. León, León (Juan Bernardo), Larrea, Matovelle, Montalvo, Páez, Rodas, Rivadeneira, Salazar, Santistevan, Segovia, Yépez y Veintimilla,

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Continuóse en seguida la discusión suspenso del proyecto de decreto que autoriza al Poder Ejecutivo para que contrate un empréstito de \$ 40,000 para la amortización de la moneda chilena y peruana que circula en algunas provincias de la República. Por relacionarse con este asunto, se leyó un telegrama del Sr. Gobernador de la provincia del Chimborazo, el cual vino adjunto á un oficio del Sr. Ministro de Hacienda.

Al tratarse del art. 2º, el H. Mateus, con apoyo del H. Chiriboga, hizo la siguiente moción: "Sustitúyase este artículo con el que sigue: "Para la amortización del empréstito se destina el valor de la moneda reexportada al Perú y el déficit se cubrirá con los fondos comunes. El Poder Ejecutivo verificará la conversión con el menor gravamen y en el menor tiempo posible en todas las provincias antes mencionadas, despues de lo cual será prohibida la introducción de toda moneda de plata extranjera y los Tesoreros ó Colectores que la recibieren ó dieren serán responsables de fraude.—Queda derogado el art. 3º de la ley de 8 de Agosto de 1888."

Después de haber explicado los HH. autores de la moción las razones en que ella se fundaba, fué aprobada.

El H. Mateus hizo notar que estaba demás en el artículo 1º la palabra chilena, pues, como esta moneda se la había extirpado ya, era innecesaria su amortización, y que por tanto pedía la reconsideración de dicho artículo.—La Cámara accedió á ello.

Puesto en discusión, los HH. Cordero y Matovelle observaron que aun existía esa moneda en las provincias del Cañar y del Azuay, y que por tanto era justo que se la amortice, puesto que es recibida en las Tesorerías fiscales, las que también hacen sus pagos en moneda chilena.

Opusieronse á esto los HH. Mateus y Fernández.—El H. Matovelle pidió se suspendiera de nuevo este asunto hasta que se reciba un informe del H. Sr. Ministro de Hacienda, sobre si se ha amorti-

zado ó no la moneda chilena en aquellas provincias; informe que debe pedirse por Secretaría; á lo cual accedió la H. Cámara.

Sometido á tercer debate el proyecto de decreto que crea fondos para escuelas de enseñanza primaria en los cantones de Zaraguro, Paltas y Celica, el H. Castillo Miguel, lo explicó y defendió; quedando aprobados los incisos 1.º, 2.º, 3.º y 5.º del art. 1º y negado el inciso 4.º

Los arts. 2º, 3º, 4º y 6º, fueron aprobados sin modificación alguna. El art. 5º lo fué igualmente con la siguiente reforma; que al principio de él se ponga: *después de concluida la obra, el sobrante de &c.*

En tercera discusión el proyecto que grava el consumo del tabaco para la apertura de caminos al Oriente, los HH. Fernández, Mateus, Matovelle, Larrea y Rodas propusieron algunas modificaciones, que fueron aceptadas. Por lo tanto, quedó aprobado el proyecto en la siguiente forma:

## EL CONGRESO DEL ECUADOR,

## DECRETA:

El siguiente impuesto sobre el consumo del tabaco:

Art. 1º Todo vendedor por menor, en almacén, tienda, covachas, etc, de cigarros, cigarrillos, tabaco de mascar ó rapé, pagará desde un sucre hasta cuatro sueres mensuales, por derecho de venta, según la calificación que de los establecimientos hará en cada provincia la respectiva Junta de Hacienda, de conformidad con el Reglamento que para el cobro de la contribución dictará el Poder Ejecutivo.

Art: 2º Además del impuesto anterior, se pagará un centavo por cada ocho cigarrillos cortados ó comunes, y dos y medio centavos por cada seis cigarrillos de pico ó de lujo.

Por cada treinta cigarrillos se pagará dos centavos.

Cada mazo de cigarrillos, así como también las cajetillas de cigarrillos llevarán el timbre que respectivamente les corresponda, según la clasificación establecida en los incisos precedentes.

Art. 3º La impresión y venta de las estampillas serán de cargo y cuenta de los asentistas; y no serán del Gobierno, sino cuando la recaudación del impuesto se haga directamente por el Fisco.

Art. 4º La recaudación se hará por asentamiento siempre que sea posible, de conformidad con lo que determinan las leyes en esa materia.

(Concluirá.)

IMPRESA DEL GOBIERNO.



## DEBATES

DE

## LAS CAMARAS LEGISLATIVAS.

MES IV. { Quito, Octubre 25 de 1894. } NUM. 62.

CÁMARA DEL SENADO

*Sesión del 28 de Julio.*

!(Conclusión.)

Art. 5.º Cuando la recaudación se haga por asentamiento, los rematadores del ramo entregarán el producto del impuesto en los plazos estipulados con la respectiva Junta de Hacienda, á los colectores que se establecerán para recaudar la contribución destinada á la obra de los caminos de Oriente, en la forma determinada en la ley especial del caso. El Ministro de Hacienda cuidará, bajo su responsabilidad personal, de que el nuevo impuesto se invierta exclusivamente en la antedicha obra de caminos al territorio oriental.

Si no se presentaren licitadores, la recaudación se hará directamente por los Colectores fiscales.

Art. 6.º El asentamiento del impuesto se hará separadamente en cada una de las provincias de la República, ante la respectiva Junta de Hacienda.

Art. 7.º Se declara libre del presente impuesto al tabaco que se exporte para el extranjero.

Art. 8.º El Poder Ejecutivo dictará un Reglamento para determinar la manera más precisa y conveniente de dar cumplimiento á lo establecido por la presente ley.

Art. 9.º El presente impuesto principiará á cobrarse desde el primero de Enero de 1895; para cuya fecha, y con la conveniente anticipación, se hallará ya publicado por la prensa el Reglamento que debe dictar al efecto el Poder Ejecutivo.

Art. 10. Los que vendan cigarros ó cigarrillos sin el timbre correspondiente serán juzgados y castigados como contrabandistas.

Dado, &

Puesto en 2.ª discusión el proyecto reformatorio de la ley de Oriente, y al tratarse

del art. 1.º, el H. Matovelle dijo: No estaté porque se derogue el art. 16 de la ley de Oriente, puesto que él es una verdadera garantía en aquella provincia. Es menester decirlo ahora que una de las causas para que se halle la provincia del Azuay acometida por el hambre es la de que se han hecho inmensas plantaciones de la caña de azúcar prefiriendo al cultivo de cereales más importantes para el consumo y que reportan un beneficio general. Igual cosa está sucediendo en las bellísimas comarcas de la privilegiada provincia del Oriente, donde los colonizadores de Gualaquiza han puesto todo su empeño en sembrar caña de azúcar, implantando así un verdadero veneno, que traerá más tarde, funestas consecuencias, y prefiriendo ir á buscar que comer en medio de los jívaros, antes de sembrar yuca, maíz ó cualquier otro producto ventajoso. Aprobar este artículo sería echar abajo las misiones que tanto bien están produciendo y hacer un gran mal á los colonos. Los cultivadores de aguardiente en el Ecuador, bien pueden compararse á los vendedores del opio en la Gran Bretaña. No aprovecharíamos, por otra parte, las fértiles regiones de la mencionada provincia, en donde más bien se debe sembrar café, arroz ó cualquier otro producto que exportado nos traería verdadera riqueza. Fué negado este artículo, así como el 2.º

Al tratarse de los demás, se tomaron en cuenta las siguientes indicaciones: la del H. Matovelle en el art. 4.º: "que cerca de las plantaciones de blancos se limite la concesión á una hectárea"; la del H. Mateus en el inciso 4.º del art. 7.º: "que sean los soldados de servicio activo y no se encuentren en las condiciones legales para abandonarlo"; la del H. Matovelle: "que se dé un Gobernador para Gualaquiza", y la del H. Fernández: "que se declare absolutamente libre el comercio en la provincia de Oriente". Con las negativas é indicaciones mencionadas, pasó el proyecto á 3.ª discusión.

Al tratarse del proyecto de decreto relativo á la solicitud del Sr. Luis Homero Ca-



rrera y tomada en cuenta la indicación del H. Matovelle de que se conceda igual gracia al Sr. Rodolfo Romo L.; el mismo H. Senador solicitó que se pida al Archivo del Poder Legislativo todas las solicitudes referentes á este asunto. Quedó, por tanto, suspenso el mencionado proyecto.

Se dió 1ª discusión á los siguientes proyectos, enviados de la H. Cámara Colegisladora:

1º Al que suprime la oficina de Estadística comercial establecida en Guayaquil.

2º Al que autoriza al Sr. Daniel Carrión A. para que, dentro del término de tres años, pueda introducir y establecer en la República, una maquinaria para la fabricación y venta de fósforos.

3º Al que reforma la ley de 11 de Agosto de 1885, enviado del Ministerio de lo Interior. El H. Matovelle hizo la indicación de que se tomara en cuenta este proyecto, y un mapa que consignó en Secretaría, para cuando se dé 3ª discusión al proyecto reformativo de la ley de Oriente.

## EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR,

DECRETA :

La siguiente reforma de la ley de la provincia de Oriente:

Art. 1º Como inciso 2º y 3º del art. 8º de la Ley sancionada en 11 de Agosto de 1885, se pondrán los siguientes:

“Podrá también con aprobación del Poder Ejecutivo, establecer juzgados civiles en algunas parroquias y determinar los límites jurisdiccionales de cada uno de ellos.

Los jueces serán nombrados por el Presidente de la República, á indicación del Gobernador.”

Art. 2º Después del art. 13 de la Ley citada, se pondrá el siguiente:

Artículo. . . . En la misma capital de la provincia, habrá también un Comisario de Orden y Seguridad, de libre nombramiento y remoción del Ejecutivo.

Son deberes del Comisario: Ayudar al Jefe Político en el desempeño de las obligaciones que le impone el art. 12, y subrogarle en todas ellas, en caso de ausencia, enfermedad ú otro impedimento.

El Comisario tendrá un sueldo mensual de cincuenta sucres.

Dado etc.

Se dió 2ª discusión á los siguientes proyectos:

1º Al que erige en cantón las parroquias de Pasaje, Buena Vista y Chilla.

2º Al que manda pagar á la Sra. Rosario Ochoa lo que el Tesoro le adeuda por réditos censíticos.

3º Al que concede á los estudiantes Miguel Montalvo y Juan J. Hidalgo la gracia de rendir los exámenes correspondientes al primer año de derecho civil y tercero de farmacia, respectivamente; el cual se ordenó pasarse á las Comisiones de Instrucción Pública, para que informen en 3ª discusión.

Se dió 1ª discusión al siguiente proyecto de decreto:

## EL CONGRESO DEL ECUADOR,

*Considerando:*

1º Que el Sr. Dr. Luis F. Borja ha escrito una importante obra sobre Comentarios y Concordancias del Código Civil ecuatoriano;

2º Que será de grande utilidad la publicación de esta obra, compuesta por uno de los más reputados jurisconsultos de la República,

*Decreta:*

Art. 1º Facúltase al Poder Ejecutivo para que apoye la pronta publicación de la obra del Sr. Dr. Luis F. Borja, bien tomando un número de suscripciones, ó de la manera que juzgue más conveniente.

Art. 2º Destínase la cantidad hasta de \$ 5.000 para el objeto indicado, la cual constará en la respectiva partida del Presupuesto.—González Suárez.—Gregorio Cordero.—Miguel Castillo.—Fernández.

Fué aprobado el informe relativo al proyecto de decreto que vota una cantidad para que el Poder Ejecutivo celebre y haga celebrar el 1er. Centenario del Gran Mariscal de Ayacucho, dándose en segunda discusión al referido proyecto, el cual fué igualmente aprobado.

El informe dice así:

“Excmo. Señor: El proyecto remitido por el H. Ministro de Obras Públicas contraído á disponer que se celebre el primer Centenario del Mariscal D. Antonio José de Sucre debe ser acogido plausiblemente por el Congreso. El Ecuador más, que las otras repúblicas que formaron la gran Colombia, está obligado á las manifestaciones que en ciertas fechas memorables merece la memoria del ínclito militar, segundo del inmortal Bolívar en la gigantesca lucha de la Independencia Sud-americana. La celebración del primer centenario de este grande hombre es pues un deber impuesto por la gratitud y el amor. En cuanto á la suma que se destina al objeto, en la ley respectiva se fijará lo que convenga, atendiendo desde luego á la situación del Tesoro público.

Tal es el parecer de vuestra Comisión de Legislación, salvo el más acertado de V. E.—Quito, Julio de 1894.—Montalvo.—



Cordero.—Gómez de la Torre.—G. I. Veintimilla F.

Fueron aprobados los informes siguientes: 1.º El recaído en la solicitud del Sr. D. Deifilio Larriva, condenando por sentencia judicial al pago de \$75; 2.º El relativo al oficio del Sr. Gobernador de Loja, en el cual pidió se reforme la ley sobre contribución de aguardientes; 3.º El referente á la petición de la Sra. Carmen Saona, v. del Sargento Mayor D. Miguel Saona, en la que pide se amplie el decreto de 11 de agosto de 1887. Dióse en consecuencia 2ª discusión al correspondiente proyecto de decreto modificado por la Comisión.

Excmo. Señor:

Según consta de la precedente solicitud, D. Deifilio Larriva ha sido condenado por sentencia judicial al pago de setenta y cinco suces, valor de los perjuicios que sobrevinieron á causa de haberse desplomado el puente de Rumiurco en la Provincia de Cañar. Consta asimismo que el Señor Larriva se obligó por la suma de cuatrocientos suces á trabajar como empresario la calzada y el arco del puente arriba indicado. Por el art. 4.º de la Constitución, cada uno de los tres Poderes en que se distribuye el Gobierno ejerce las respectivas atribuciones sin excederse de los límites que prescribe la propia Constitución. Por otra parte, atenta la clara y terminante disposición del art. 63 de la Ley Fundamental, el Congreso no puede suspender ni revocar los decretos y fallos que pronuncia el Poder Judicial. Por lo expuesto vuestra Comisión 1ª de Peticiones opina, que V. E. debe negar el pedimento de Don Deifilio Larriva. Salvo en todo caso el parecer más ilustrado de V. E.—Quito, Julio 28 de 1894.—Gómez de la Torre.—Fernández.—Castillo A.

Excmo. Señor.

El oficio del Sr. Gobernador de Loja presentado en esta Cámara por órgano del H. Sr. Ministro de Instrucción Pública, en el cual se indica la necesidad de reformar la ley de contribución de aguardientes, no presenta sin embargo proyecto alguno sobre el modo de hacer esta reforma. Las Comisiones informantes se abstienen de hacerlo por su parte porque juzgan muy aceptable el que sobre esta materia ha venido de la H. Cámara Colegisladora, y que se discute actualmente en el Senado. Tal es el parecer de las Comisiones unidas 2ª de Instrucción Pública y 2ª de Hacienda, salvo el mejor

juicio de V. E. en este asunto.—Quito, julio 26 de 1894.—Matovelle.—Segovia.—M. Larrea.—A. E. Arcos.

Excmo. Sr.:

Vuestra Comisión de Guerra ha examinado la solicitud de la Sra. Carmen Saona viuda del Sargento Mayor Miguel Saona, en la que pide que la Legislatura amplíe el decreto de 11 de agosto de 1887, sobre refrenda de letras de Montepío Militar; y como esta petición viene acompañada de un informe favorable del H. Sr. Ministro de Guerra, son de sentir los suscritos que debéis acceder á lo pedido, aprobando el proyecto de ley que se os acompaña.—Quito, julio 26 de 1894.—Guerrero.—Yépez.—Rodas.—Miguel Castillo.

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA,

CONSIDERANDO:

Que la ley de 11 de agosto de 1887 sobre refrenda de letras de Montepío Militar de las viudas y huérfanos de los fallecidos durante la dictadura, no comprende la facultad al Ejecutivo de conceder letras de Montepío,

DECRETA:

Art. 1º El Poder Ejecutivo podrá conforme á la ley conferir letras de Montepío Militar á las viudas, huérfanos y madres de los militares que murieron durante los años de 1882 y 1883:

Art. 2º Queda en estos términos ampliada la ley de 11 de agosto de 1887.

Dado &ª.

Pasó á 2ª discusión el proyecto de decreto que declara que el tanto por ciento pagado al recaudador del crédito contra los herederos del Sr. José Antonio Herrera debe ser abonado por la caja fiscal y no por el Tesorero.

Leído el informe relativo á la solicitud del Sr. Juan Antonio López, quien pide dispensa de derechos en los grados de Licenciado y Doctor en Medicina; fué impugnado por los H. H. Fernández, Montalvo y Castillo Miguel, los que manifestaron las razones de justicia que asistían al solicitante para que el Congreso acceda á su petición. En consecuencia los H. H. Castillo Miguel, Santistevan y Veintimilla presentaron el siguiente proyecto de decreto el cual fué aceptado por la H. Cámara y pasó á 2ª discusión; quedando, por tanto, negado el informe,

Uno y otro dicen:

Excmo. Señor:

La solicitud del joven Juan Antonio Ló-



pez, estudiante de Medicina, por la cual pide á la actual Legislatura que le exonere del pago de los derechos correspondientes á los grados de Licenciado y Doctor en dicha Facultad, debe elevarse á la autoridad á la cual las leyes de Instrucción Pública confieren la atribución de otorgar semejantes dispensas. Por consiguiente es excusado que el Senado se ocupe de tales solicitudes. Tal es el parecer de la Comisión segunda de Instrucción pública, salvo el mejor juicio de la H. Cámara.—Matovelle.—A. E. Arcos.

## EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA,

Vista la solicitud del Sr. Juan Antonio López, y atendiendo á las poderosas y legales razones que alega;

*Decreta:*

Artículo único.—Se dispensa al antedicho Sr. Juan Antonio López del pago de los derechos de los grados de Licenciado y Dr. en Medicina.

Dado &<sup>a</sup>.—Miguel Castillo.—Santistevan.—G. Y. Veintemilla.

Terminó la sesión á las cinco de la tarde.

El Presidente, *Eliás Laso*.

El Secretario, *Julio H. Salazar*.

---

## CÁMARA DE DIPUTADOS.

---

*Sesión del 28 de Julio.*

Instalada por el H. Casares.

Asistieron los HH. Gangotena, Aguirre, Alvarez, Arellano, Avilés, Barahona, Barba, Borrero, Colina, Cordero, Demarquet, Elizalde, Enríquez A., Fernández, Iturralde, Jiménez, León, Maldonado, Malo, Martínez Orbe, Martínez Tamariz, Moreira, Muñoz V., Nieto, Ochoa, Ortega Aparicio, Ortega José Miguel, Chiriboga, Lizarburu, Rodríguez, Samaniego, Santos y el infrascrito Secretario.

Aprobóse el acta de la sesión anterior; léida la de la sesión del 26 del corriente, el H. Ortega A. pidió que constara que había entrado cuando la lectura del acta estuvo al terminarse, pues, apenas había alcanzado á la última parte.

La Presidencia manifestó al H. Ortega que si lo quería podría repetirse la lectura; pero dicho H. no insistió en hacer uso del derecho concedido, porque dijo que no quería distraer la atención de la Cámara en asuntos que, solo á él podían interesar-

le. Aprobóse, por tanto el acta, sin otra observación que la hecha por la Presidencia y de que se ha tomado nota en la redacción definitiva de aquella.

Leído el oficio del Sr. Ministro de Hacienda en que manifiesta que la cuenta de los gastos suplementarios y complementarios del año 93 ha sido remitida por su antecesor al Tribunal del ramo, los HH. León y Alvarez Arteta observaron sucesivamente que convenía insistir en la presentación inmediata de esa cuenta ante la H. Cámara, primero, porque según el art. 177 de la Ley de Presupuestos vigente era á la Cámara de Diputados y no al Tribunal del ramo á la que aquella debía ser sometida; segundo, porque si se espera á que el Tribunal la envíe sentenciada ya, seguramente no habría el tiempo material de revisarla, supuestos los contados días que le restaban de vida á la actual Legislatura, y en tercer lugar, en fin, porque la referida cuenta era sobre modo importante, ora por la suma total á que ascendía, ora porque entre los varios gastos que en ella figuraban era uno, y que por cierto no podía pasar desapercibido, el de \$ 60.000 en imprenta, de los cuales \$ 40,000 corresponden á lo empleado nada más que en Guayaquil.

Así, pues, la Presidencia ordenó que se oficiara, de Secretaría, al Sr. Ministro de Hacienda solicitando de él la presentación de la referida cuenta en el menor tiempo posible.

Se dió en seguida lectura al informe de la Comisión sorteada al efecto de abrir dictamen acerca de si debíase ó nó examinar la acusación presentada contra los Sres. ex-Ministros D. Gabriel Jesús Núñez, D. Vicente Lúcio Salazar y D. Francisco Andrade Marín y el Voto Salvado del H. Gangotena:

Excmo. Señor:—El art. 2º de la ley de 18 de Agosto de 1835 impone á la Comisión sorteada, de que habla el art. 3º de la misma ley, el deber únicamente de informar acerca de si se debe ó no examinar una acusación propuesta contra los altos funcionarios que, según nuestra Carta Fundamental están sujetos á la jurisdicción del Soberano Congreso. Este examen debe, pues, limitarse á inquirir si el escrito de acusación llena ó no los requisitos siguientes: 1º Si ha sido deducido ó propuesto ante juez competente: 2º si constan en el nombre, apellido y firma del acusador: 3º si igualmente consta el nombre y apellido del indiciado: y 4º si existe una relación circunstanciada del hecho, materia de la  
(Concluirá.)

---

IMPRENTA DEL GOBIERNO.



## DEBATES

DE

## LAS CAMARAS LEGISLATIVAS.

MES VI } Quito, Octubre 27 de 1894. } NUM. 63.

## CÁMARA DE DIPUTADOS.

*Sesión del 28 de Julio.*

(Conclusión.)

acusación. Sentada este antecedente y concretándose Vuestra Comisión á examinar si la acusación propuesta por los HH. SS. Diputados Dr. D. Carlos M. León y Dr. Dn. Luis C. de Vaca contra los ex-Ministros de Hacienda SS. Dr. D. Gabriel de Jesús Nuñez, D. Vicente Lucio Salazar y Dr. D. Francisco Andrade Marín por infracción de la ley de 6 de Agosto de 1892, que ordena el depósito del producto de las sales en el Banco del Ecuador para invertirlo en la continuación del Ferrocarril del Sur por cuenta de Gobierno, reúne ó no los requisitos mencionados, observa: 1º que no se ha especificado de una manera clara y terminante, el hecho sobre el cual se funda la acusación, que en el presente caso debían constituir las órdenes dadas por los SS. ex-Ministros para que el Tesorero del Guayas haya invertido, como se asegura el producto de la sal en gastos ordinarios ó comunes: 2º que hay duda, y fundada, si se atiende al tenor literal de los artículos 46 de la Constitución y 11 de la ley del año 35, acerca de la competencia de las Cámaras para conocer de acusaciones deducidas contra personas que actualmente no están ejerciendo el cargo de Ministros. Pero apesar de estas razones que militan contra la acusación en referencia, y aún cuando los suscritos no la creen fundada, como debe estarlo, en el art. 4º de la ley Orgánica de Hacienda que establece los casos en que es responsable el Ministro de Hacienda, sin embargo opina: que debe admitirse á examen la predicha acusación, tanto por deferencia á la H. Cámara, á cuyo seno pertenecen los SS. acusadores, como también porque es ya de imperiosa necesidad el que se haga luz en un asunto que atañe directamente á los intereses más sagrados de

la patria. Es tiempo, pues, ó de que brille la inocencia de los SS. ex-Ministros acusados, ó bien de que caiga sobre ellos todo el peso de la ley.—Quito, julio 28 de 1894.—Victor G. Gangotena.—Borrero.—Colina.

Excmo. Señor:—La minoría de Vuestra Comisión sorteada con el objeto de que informe. acerca de si ha ó no ha lugar á examinar la acusación propuesta, contra los Sres. ex-Ministros, D. Gabriel de Jesús Nuñez, D. Vicente Lucio Salazar y Dr. Francisco Andrade Marín, por los Sres. Diputados, D. Carlos M. León, D. Luis C. de Vaca y D. Segundo Alvarez Arteta, informa que ha lugar, que debe haber lugar á dicho examen, por las sumarias, pero concluyentes razones que en seguida se expresan.

En el escrito de acusación se han llenado los requisitos de exposición del hecho con todas sus circunstancias, de nombrar á los acusados, y de determinar la naturaleza de la infracción que forma la base de la causa según que lo previene la ley.

A la verdad Excmo. Señor; la exposición del hecho es suficientemente clara y circunstanciada, desde que se manifiesta que el depósito de los fondos de la sal destinados á la construcción del ferrocarril, no llegó á efectuarse sino en una mínima parte (*hecho*), debido á los motivos que el Sr. Gobernador del Guayas, insinúa largamente en el oficio reproducido, en parte, por los Sres. acusadores.

2º Los nombres de los acusados, están así mismo constantes en el escrito y con la debida designación de la responsabilidad que en la infracción le incumbe á cada uno.

3º Por último, el fundamento, la base de la causa, que dice la ley, es en este caso, la *malversación* de los caudales públicos, caso previsto, ora por nuestro código penal, ora por nuestra ley Orgánica de Hacienda.

En el examen de la Competencia ó incompetencia de esta H. Cámara, consi-



dèradà como tribunal de acusación, la minoría de Vuestra comisión no ha creído de su deber entrar, porque él corresponde sin duda según la ley de 35, á la 2ª comisión que debe sortearse al efecto de dictaminar si ha ó no lugar á la acusación en sí misma.

Si, pues, á estas que pudieran llamarse de puro derecho, añadimos las razones de justicia, la que en tratándose de tan altos funcionarios, sobre todo, debe ser á manera de crisol en que se depure ó se consuma para siempre la reputación de aquellos; la del decoro de esta propia Cámara, que está exigiendo no nos detengamos así tan de tan improviso, así tan á ciegas, y con tanta timidez en el camino en que ya emprendimos llenos de patriotismo y de resolución; y en fin, si la suprema razón de la conveniencia, de la salud, de la vida misma del Estado, nos está clamando, como quién dice á grito herido, que hagamos por sentar de una vez y para siempre, uno de esos serios cuanto inolvidables precedentes que conviertan la Hacienda pública en lo que ella debe ser: el Tesoro sacratísimo, al cual no han de acercarse desde luego sino los hombres de conciencia intachable, y capaz de resistir hasta el más prevenido examen; Tesoro que debe hallarse permanentemente bajo la perspicaz y severa vigilancia de los ecuatorianos honrados; si todas estas razones y las más que tan fácilmente pueden ocurrírse nos, las examinamos con el criterio de leales y genuinos representantes de la Nación hemos de concluir, Excmo. Sr., que *debe haber lugar* al examen de la referida acusación;

Que es lo que la minoría de Vuestra Comisión concluye, dejando á salvo el ilustrado criterio de la H. Cámara. Quito, julio 28 de 2894.—Victor G. Gangotena.—Borrero.—Colina.

Después de leídos, la Presidencia observó que en realidad no había voto salvado ya porque los Sres. HH. de la Comisión estaban de acuerdo en que fuese admitida á examen la supradicha acusación y que así lo único que se iba á discutir era la parte dispositiva de los informes:

Después de leído nuevamente el escrito de acusación, la H. Cámara declara que la ha examinado y entonces, á solicitud del H. León, resuélvese que se cite á los acusados para que comparezcan ante la Cámara el miércoles próximo á la una de la tarde, debiendo remitírseles copia íntegra de dicho escrito.

La solicitud de J. J. Narváez que pide se dé curso al Decreto Legislativo de 90 que dispone el pago de \$ 400, se dispuso que fuera reservada hasta que vengan los antecedentes; la de Vicente Gutiérrez que pide

montepío militar, pasó a la Comisión de Guerra.

Pasaron á 2ª discusión los siguientes proyectos de decreto aprobados en la H. Cámara colegisladora; el reformatorio de la Ley de Gracia, acerca del cual debe informar la Comisión 1ª de Legislación; y el que decreta la adopción del talón de oro que debe ser estudiado por las comisiones 1ª de Legislación y de Crédito Público.

Así mismo pasaron á 2ª el proyecto que deroga el art. 91 de la Ley Orgánica de Hacienda y el que autoriza á la Municipalidad de Gualaceo á hacer uso de cierto caudal de aguas, uno y otro con la calidad de urgente.

Pasaron á 3ª discusión el proyecto que decreta el empleo de las unidades que corresponden á la escuela de los HH. Cristinos de Ambato, en la construcción de la iglesia Matriz de ese lugar, y el que exonera á la municipalidad de Babahoyo del pago de \$ 5.000 que adeuda por cuotas de la policía rural; este último con la indicación del H. Vernaza de que en 3ª se eliminen de la parte dispositiva del decreto, las palabras meramente explicativas.

Fueron aprobadas en 3ª discusión los siguientes proyectos: el que aclara el art. 12 nº 10 &, de la Ley de Aduanas vigente; el que arbitra fondos á la Junta de Beneficencia de Guayaquil con la siguiente modificación hecha por el H. Avilés: "y los artículos 79 hasta el 108 de la Ley de Instrucción Pública con las modificaciones hechas por la Comisión.

Por ser llegada la hora se levantó la sesión.

El Presidente, *Carlos Casares.*

El Diputado Secretario, *Luis G. de Vaca.*

## CÁMARA DE DIPUTADOS.

### *Sesión extraordinaria del 28 de Julio.*

Presidencia del H. Casares.

Asistieron los HH. Gangotena, Alvarez A., Arellano, Avilés, Barba, Borrero, Demarquét, Enríquez Ante, Fernández, Iturralde, Jiménez, León, Lizarzaburu, Maldonado, Malo, Martínez Orbe, Martínez Tamariz, Moreira, Muñoz Vernaza, Nieto, Ortega José Miguel, Ortega Aparicio, Rodríguez, Samaniego, Santos y el infrascripto Secretario.

Aprobada el acta de la sesión precedente, continuó la 3ª discusión de la Ley de Presupuestos. El art. 37 se aprobó así: "Sueldos del personal del Ministerio" debiendo rebajarse el sueldo correspondien-



te á un Jefe de Sección y dos amanuenses que se suprimen de la cantidad que consta en el proyecto presentado por el Ministerio, \$ 12.881."

Se aprobaron los arts. 38 y 39; puesto en discusión el 40, el H. Muñoz Vernaza con apoyo de los H. Borrero y Samaniego hizo la siguiente moción: "Para raciones y sueldos de los Jefes, oficiales y tropa del Ejército y la Marina, y para gastos militares consistentes en fletes de embarcaciones y bagajes, etc.," y lo demás como consta del artículo, \$ 880,000.

Puesta en discusión, los HH. Muñoz Vernaza, Santos y Ortega J. M., manifestaron que la indicada cantidad es la que necesita el Gobierno para sostener el Ejército; que sin la conservación de éste, que no es un crecido número, porque apenas alcanza para el servicio de guarnición, no se puede conservar el orden y el respeto que se debe á la Constitución y las leyes; que para los casos de una invasión exterior, así como de conmoción interior, es necesario estar prevenidos, puesto que los militares no se improvisan; y, por último, que la adquisición de un vapor de guerra, hacía indispensables cuantiosos gastos para el servicio, gastos que muy probablemente no se alcanzarían á cubrir con la cantidad que se vota en el Presupuesto. Los HH. León, Avilés, Alvarez Arteta, Fernández y Ortega A., impugnaron la moción, manifestando que con la cantidad votada en el art. 40 se puede atender perfectamente á los gastos que demanda el Ejército; que ya no tenía el Gobierno que gastar en la compra de armamento, pues lo había adquirido, merced á las erogaciones patrióticas; que se debe procurar tener un ejército de número reducido sin dar cabida, en los destinos á quienes sólo se trata de favorecer; que poniéndose en vigencia la Ley de Guardias nacionales de 1869, se obtendría un ejército disciplinado para el caso de una invasión exterior; y que éste no mejoraría solo por el hecho de votar cuantiosas é innecesarias sumas en el Presupuesto.

Cerrado el debate se negó la proposición del H. Muñoz Vernaza; se puso, en consecuencia en discusión el art. 40; entonces el indicado H. con apoyo del H. Jiménez; hizo la siguiente moción que fué aprobada: "Que en el artículo que se discute se diga 680.000 en vez de 600.000."

Los artículos 41 al 47 se aprobaron como constan del proyecto. Leído el 48, el H. Nieto con apoyo del H. Ortega, J. M., hizo la siguiente proposición que fué negada: "Que en los gastos extraordinarios se comprendan con preferencia las cantidades votadas por leyes anteriores para la construcción de caminos."

En seguida se aprobaron los arts. 48, 51,

52 y 53; el 56, sustituyéndose el 9.º al 12.º; y se suprimió el 55. Se aprobó así mismo el siguiente artículo propuesto por el H. Muñoz Vernaza: "El Poder Ejecutivo se limitará á hacer los gastos que demanda el servicio público con las entradas naturales del tesoro; siéndole, por tanto, prohibido, á no ser en el caso de autorización especial decretada por el Congreso ó previsto en la Constitución contratar empréstitos ó abrir cuentas corrientes deudas con intereses, á título de movilización de rentas.

Queda modificado en estos términos el decreto de 15 de Marzo de 1884.

Terminado el proyecto de Ley de Presupuestos, se mandó á la Comisión de Redacción.

El H. Rodríguez con apoyo del H. Borrero, hizo la siguiente proposición que fué negada: "Que se voten \$ 3.000 para la construcción del Colegio de las HH. de la Caridad de Riobamba; y dos mil más para la compra de una casa para la Gobernación del Cañar.

Pasó á 3.ª discusión el proyecto de decreto que modifica los art. 51 y 561 del Código de Enjuiciamientos con la indicación del H. Nieto de que la multa se imponga en la sentencia en materia civil; y después de que la H. Cámara resolvió no insistir por 2.ª vez, en el proyecto de decreto que suprime los Ministerios de Instrucción Pública y de Obras y Crédito público, porque la H. Cámara del Senado, no acepta la primera insistencia, se aprobó la redacción, ordenándose por tanto, que se remita dicho proyecto al Ejecutivo.

A fin de que el público tenga conocimiento de los trabajos de la H. Cámara de Diputados, el H. Avilés con apoyo del H. León hizo la siguiente moción que fué aprobada: "Que la Secretaría publique después de terminadas las sesiones los proyectos que, aprobados por la H. Cámara de Diputados, se han remitido al H. Senado, determinando con toda exactitud los que ha aprobado, modificado y negado esta H. Cámara.

Por indicación del H. Muñoz Vernaza acordó la H. Cámara que se incite al Ministro de Hacienda para que pague los sueldos atrasados á los empleados que se les adeuden, una vez es que de lo más irregular que en unas provincias estén aquellos pagados y en otros se le deba la subvención hasta de cuatro meses.

Sin más se levantó la sesión.

El Presidente, *Carlos Casares*.

El Diputado Secretario, *Luis C. de Vaca*.



## CÁMARA DEL SENADO.

*Sesión del 30 de Julio.*

Presidencia del H. Laso, Asistieron los HH. Mateus, Arcos, Bayas, Cordeiro, Castillo (Arsenio), Castillo [Miguel], Chiriboga B., Fernández, González Suárez, Guerrero, Ilmo. León, León (Juan Bernardo), Larrea, Matovelle, Montalvo, Páez, Ribadeneira, Salazar, Santistévan, Segovia, Yépez, y Veintemilla.

Con dos ligeras indicaciones de los H.H. Mateus y Matovelle; fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Leyóse un oficio del H. Sr. Ministro de lo Interior, en el cual comunica que no ha podido el Gobierno dar cumplimiento inmediato á la iniciativa del Senado, para que se continuara la interrumpida publicación de las actas del Congreso anterior, por las razones que en él expresa.

Dióse 1ª discusión á los siguientes proyectos de decreto, enviados los dos primeros de la H. Cámara Colegisladora:

1º Al aclaratorio de la Ley de Aduanas en cuanto al término para la consignación en Tesorería, de los derechos causados en cada quincena.

2º Al que arbitra fondos para equilibrar el presupuesto de los gastos que originan los establecimientos de caridad.

3º Al que aprueba el convenio celebrado en Santiago de Chile entre el Ministro Plenipotenciario del Ecuador y el Representante de los EE. UU. en Venezuela el 13 de junio del presente año.

4º Al que asigna la suma de \$ 400 para que el gremio de zapateros de esta capital, lleve á cabo la exposición que verificará el año próximo entrante.

5º Al que faculta al Supremo Gobierno para que mande á un Ingeniero á practicar los estudios de la desviación del río Jubones, presentando un presupuesto de los gastos que demande la obra. En este proyecto se indicó que para la discusión siguiente se tenga presente el informe de la comisión.

Los tres últimos proyectos iniciados en esta Cámara, son del tenor que sigue:

Excmo. Sr:

La Comisión 1ª de Instrucción Pública opina: que es conveniente para los intereses nacionales, aprobar el convenio sobre reciprocidad de grados académicos entre nuestra República y los Estados Unidos de Venezuela, por tanto somete á la ilustrada deliberación el siguiente proyecto de decreto.

## EL CONGRESO DEL ECUADOR

CONSIDERANDO:

Que es muy conveniente estrechar los vínculos de amistad y unión entre las Repúblicas que formaron la primitiva de Colombia,

*Decreta:*

Artículo único.—Apruébese el convenio celebrado en Santiago de Chile entre el Ministro Plenipotenciario del Ecuador y el Representante de los EE. UU. de Venezuela, el 13 de junio de 1894 sobre reciprocidad de grados académicos entre el Ecuador y los Estados Unidos de Venezuela.—Miguel, Obispo de Cuenca.—González Suarez,—Santistevan.

Excmo. Sr:

Vuestra Comisión 1ª de Peticiones, vista la solicitud de D. Serafín Flor, Presidente del "Gremio de zapateros" de esta capital, opina: Que, de acuerdo con el art. 62, N° 13, de la Carta fundamental, es atribución de la Legislatura promover el progreso de las ciencias, artes, empresas &ª. De consiguiente, y hallándose en este caso la referida solicitud, es justo y patriótico prestar algún auxilio al Gremio susodicho. Así, pues, vuestra comisión espera que os dignareis aprobar el presente dictamen, que en un todo está fundado en la ley. Al intento, acompaña el proyecto siguiente:

## EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

## DEL ECUADOR,

CONSIDERANDO:

Que es atribución de la Legislatura promover el progreso de las ciencias, de las artes &ª

*Decreta:*

Art. 1º De la cantidad votada en el Presupuesto para gastos extraordinarios, se asigna la suma de \$ 400 para que el "Gremio de Zapateros" de esta capital lleve á cabo la exposición, que verificará en el año próximo entrante.

Art. 2º La cantidad en referencia se entregará al Presidente del "Gremio de zapateros" de esta capital.

Art. 3º El Presidente susodicho presentará al respectivo Tribunal cuenta do-

*(Concluirá.)*



## DEBATES

DE

## LAS CAMARAS LEGISLATIVAS.

MES IV. { Quito, Octubre 31 de 1894. } NUM. 64.

## CÁMARA DEL SENADO.

*Sesión del 30 de Julio.*

(Conclusión.)

documentada de la inversión de los \$ 400  
Dado en Quito, Capital de la República á.....&ª—Gómez de la Torre.—Castillo A.—Fernández.

## EL CONGRESO DEL ECUADOR

## CONSIDERANDO:

1.º Que la población del Guabo, y las valiosas huertas de cacao están en riesgo inminente de ser arruinadas por el río Jubones, que ya se ha llevado varias huertas y casas de las orillas.

2.º Que es muy módica la cantidad de \$ 6.000 que solicitan los vecinos para salvar sus propiedades, salvando al mismo tiempo la riqueza nacional, y quizá hasta las vidas de los que son arrastrados por la corriente, como ha sucedido otras veces en dicho río desbordado.

*Decreta:*

Art. 1.º Que el Supremo Gobierno á la brevedad posible, mande un Ingeniero á hacer los estudios de la desviación del Jubones, presentando un presupuesto de los gastos que demande la obra.

Art. 2º Destinase solamente la cantidad de \$ 6.000 para dicha obra, que se tomará como gasto urgente de la Tesorería del Guayas, siendo de cuenta de los vecinos de la parroquia del Guabo, la mayor cantidad que se necesite de la destinada en este artículo

Art. 3.º El Ingeniero con dos propietarios nombrados por la Municipalidad de Machala, hará el avalúo de las fincas que sea necesario expropiar, siguiendo los trámites legales.—Dado &ª.—A. Guerrero.—Rodas.—Veintemilla.

Pasaron á 3ª discusión los proyectos siguientes:

1º El que suprime la Oficina de estadística comercial establecida en la ciudad de Guayaquil;

2º El que autoriza al Sr. Daniel Carrión A. para que dentro del término de 3 años pueda introducir y establecer en cualquiera ciudad de la República una maquinaria completa para la fabricación de fósforos En este proyecto fueron negados los art. 3.º y 5.º.

3.º El que amplía la ley de 11 de agosto de 1887, facultando al Poder Ejecutivo para que confiera letras de montepío militar á las viudas, huérfanas y madres de militares que murieron en los años de 1882 y 1883.

Se aprobaron los informes que se insertan á continuación:

Excelentísimo Señor:

Vuestra Comisión de Obras Públicas ha examinado con el mayor interés la solicitud de los vecinos de Zaruma, que se contrae á pedir que en el camino que se trabaja de Loja á Santa Rosa, se haga de preferencia la parte comprendida entre Piñas y Pitapongo; y 2º que la Junta directiva para la inversión de los fondos designados para la obra, sea nombrada en el Cantón Zaruma; opina que debeis desecher tal solicitud, ya por que la Junta administrativa del mencionado camino existe en la Ciudad de Loja de donde se atiende bien tanto á los trabajos del trayecto comprendido entre la Ciudad de Loja y Piñas, como á los trabajos que se hacen en el trayecto de Piñas á Pitapongo, cuya regularidad en los trabajos aparece de la Memoria del Ministro del ramo; ya porque al haber dos Juntas administrativas, una en Loja y otra en Zaruma, la mayor parte de los fondos se emplearían en pagar colectores y más empleados; y ya también porque las legislaturas de 1888 y 1892 desecharon iguales solicitudes y esto previo informe de los Sres. Eloy Herrera, Modesto López y Eudoro Anda,



ingenieros los dos últimos y concedores del camino.

Tal es el parecer de la Comisión salvo siempre el más acertado de la H. Cámara.—Quito, Julio 24 de 1894.—Carlos Mateus.—Manuel A. Larrea.—Benjamín Chiriboga.

Excmo. Sr:

El Sr. Gualberto Pérez propone la construcción de un muelle, para la carga y descarga de los buques, en la ciudad de Guayaquil, previas la concesión de un privilegio de cincuenta años, y las demás condiciones que puntualiza en su petición. La Comisión de Obras Públicas hace presente á V. E. que está apenas al terminar el privilegio que la Legislatura de 1856, otorgó á una compañía empresaria que construyó el muelle hoy en uso y que según una de las cláusulas de dicho contrato, los empresarios deben entregarlo en buen estado de servicio.

Todavía no entra pues la Nación en el goce del muelle que le ha costado más de cuarenta años de privilegio, cuando se trata de demandarle nueva y semejante concesión.

El Congreso de 1892 autorizó al Ejecutivo para tratar de la construcción de un muelle en Guayaquil, fuere con las proponentes Calvo y C<sup>a</sup>, ó con cualquiera otra persona; pero la prensa manifestó enérgicamente lo inmotivado de la nueva concesión solicitada, y el Poder Ejecutivo no ha hecho uso de la autorización.

Más tarde, el Gobierno en posesión del muelle, resolverá si será ó no conveniente el mejorarlo, sin necesidad de pignorar esa renta.

Por estas razones, y sin entrar en consideraciones de otro género, cree la Comisión que debéis negar la concesión.

Carlos Mateus.—Manuel A. Larrea.—Benjamín Chiriboga.

Excmo. Sr:

La petición de la H. Municipalidad del cantón de Riobamba solicitando permiso para donar á particulares ciertos terrenos de propiedad municipal que ya por expropiaciones legales y ya por donaciones ha adquirido el Municipio para la formación del parque Maldonado, opina, que aún cuando el fundamento de la concesión debiera ser la obligación de construir al rededor casas que adornen el parque, debéis negar la solicitud, pues el mismo parque embelleciendo el sitio, dará valor á esos terrenos que serán solicitados, haciendo útil á la ciudad el sacrificio de los expropiados y la generosidad de los donantes.—Quito, á 30 de julio de 1894.—Carlos Mateus.—Miguel Castillo.—Benjamín Chiriboga.—M. A. Larrea.

Excmo. Sr:—Examinados los antecedentes del proyecto de decreto que adjudica á la Municipalidad del cantón Chimbo los terrenos baldíos comprendidos dentro de él, autorizándole para enajenarlos y emplear el producto de la venta en la adquisición de agua potable, vuestra Comisión opina: que debéis aceptar las modificaciones introducidas por la H. Cámara colegisladora, puesto que casi todas no son sino de mera redacción.—Carlos Mateus.—Benjamín Chiriboga.—Miguel Castillo.—M. Larrea.

Pasó á segunda discusión el proyecto de decreto, que sigue:

Excmo. Sr:

Respecto á la solicitud del Sr. Francisco I. Salazar G. vuestra Comisión 1<sup>a</sup> de Instrucción Pública encuentra: que no habiendo podido matricularse oportunamente al 4<sup>o</sup> año de Jurisprudencia, porque según lo asegura, la concesión hecha al respecto por el Consejo General, se le comunicó pasado ya el primer trimestre dentro del cual únicamente autoriza la ley tales matrículas, se halló en la imposibilidad legal de rendir los exámenes correspondientes á dicho curso.

En tal virtud y atendiendo á que obtuvo del Consejo General la referida autorización; se le faculta para que rinda los exámenes de dicho 4<sup>o</sup> año, sin necesidad de presentar certificados de matrícula ni asistencia á clases en ese curso.

Al efecto podrá darse el Decreto siguiente.

#### EL CONGRESO DEL ECUADOR,

Vista la solicitud del Sr. Francisco I. Salazar G. y en atención á las razones en que la funda,

*Decreto:*

Artículo único.—Facúltase al mencionado Señor para que rinda los exámenes correspondientes al 4<sup>o</sup> año de Jurisprudencia, sin necesidad de presentar certificado de matrícula ni asistencia á clases en ese curso; pudiendo matricularse al 5<sup>o</sup> año de la antedicha Facultad.

Dado etc.—Miguel Obispo de Cuenca.—Santistevan.

Quedó suspenso en 3<sup>a</sup> discusión el proyecto de decreto que crea el nuevo cantón del Pasaje, hasta obtener el informe que, con relación á este asunto, deberá pedirse al Ejecutivo por Secretaría.

Leído el proyecto de decreto que arbitra fondos para la prolongación de la línea férrea desde puerto Bolívar hasta la



población del Pasaje, imponiendo para ello el impuesto de 0.80 de sucre á cada quintal de cacao que se produzca en el cantón de Machala; la Cámara resolvió que se devuelva á los HH. Senadores, autores del memorado proyecto, para que lo presenten en otra forma.

En segunda discusión el proyecto de decreto que exime á la Señora Mariana Alcázar viuda de García Moreno de la obligación no cumplida de llenar ciertas formalidades precedentes al goce de su pensión de montepío; el H. Matovelle con apoyo del H. Mateus hizo la siguiente moción: sustitúyase el art. único del proyecto con el siguiente: Decláranse válidas las letras de montepío concedidas por el Poder Ejecutivo en 1875, y refrendadas por el Supremo Gobierno Provisional en octubre de 1883; en favor de la Señora Mariana Alcázar, viuda de García Moreno. En consecuencia, las cantidades pagadas por los tesoreros en virtud de estas letras, les serán abonadas en sus respectivas cuentas, ó en los saldos deducidos en el caso.

Después de un sostenido debate, en el que terciaron los Honorables Mateus, Larrea, Matovelle, Páez, Guerrero Ilustrísimo León y Veintimilla; se aprobó la moción y pasó el proyecto á tercera discusión,

Fué aprobado en tercera, el proyecto de decreto que ordena que de la cantidad designada en el presupuesto para gastos comunes, se pague á la Señora Rosario Ochoa doscientos treinta y nueve snres, que le adeuda el fisco por réditos censíticos.

Leyóse el siguiente informe:

Excmo. Sr.:—La Comisión de Obras Públicas, atenta la representación de varios vecinos de Riobamba en la que solicitan se decrete la suma de \$ 12.000 para construir un puente sólido sobre el río Chambo, opina que para conciliar la grave necesidad á que responde aquella solicitud, con la escasez de recursos del Erario, podéis resolver que se destinen hasta \$ 6.000 para ayudar á la construcción de dicho puente, en cuya obra deberá consultarse más la utilidad y solidez que los adornos, y que esta suma sea imputable al Presupuesto de Obras Públicas, salvo vuestro mejor parecer.—Quito, Julio 30 de 1894.—Carlos Mateus.—Benjamín Chiriboga.—Miguel Castillo.—M. A. Larrea.

La Presidencia dispuso que la Comisión infrmante, formulase el respectivo proyecto de decreto.

Se dió 2ª discusión á los 2 siguientes proyectos:

1º El que dispensa al Sr. Juan A. Ló-

pez del pago de los derechos, en los grados de Licenciado y Doctor en Medicina y

2º El que grava los edificios de Guayaquil á favor del cuerpo contra incendios, ordenando la Presidencia que para 3ª discusión se pida informe por telégrafo al Gobernador del Guayas sobre la conveniencia de este proyecto.

Después de leído el respectivo informe de la Comisión de Guerra, pasó á 2ª discusión el proyecto de decreto enviado por el Ministro del ramo, señalando sobresueldo á los jefes oficiales y soldados que hicieren la guarnición en algunos de los cantones de la provincia del Oriente.

El informe dice así:

Excmo. Sr.:—El proyecto de ley remitido del Ministerio de la Guerra, señalando sobresueldo á los militares que sean destinados á las guarniciones de la región oriental, es en concepto de vuestra Comisión de Guerra, justo, justísimo, en atención á las privaciones de todo género y á los peligros á que van expuestos esos militares en aquellos insalubres lugares. Por tanto, opina: que debéis aprobar el mencionado proyecto, salvo vuestro más ilustrado parecer.—Quito, Julio 30 de 1894.—Guerrero.—Yépez.—Miguel Castillo.

Finalmente aprobóse este otro informe:

Excmo. Sr.:—La petición de Juan J. Malta, se contrae á solicitar se le condone la suma de más de once mil sucres que ha resultado de alcance en la cuenta presentada como Colector fiscal del cantón de Daule y á cuyo pago le ha condenado el Tribunal de Cuentas. Se funda la petición en que el Tribunal ha fallado injustamente con cargos de que no es responsable y con falta de abonos legítimos; más sean cuales fueren las razones que se aleguen, al Congreso le está prohibido sojuzgar los fallos de los Tribunales y hacer condonaciones. La ley deja á los que se creen agraviados por los jueces y tribunales, un medio de reparacion en los recursos respectivos, y es á éste al que puede ocurrir el solicitante.

Vuestra Comisión de Legislación opina, pues, que no debe aceptarse la mentada solicitud, salvo el más acertado parecer de V. E.—Quito, Julio 27 de 1894.—Montalvo.—Cordero.—Gómez de la Torre.—Gabriel I. Veintemilla F.

Con lo que se terminó la presente á las 4 ½ p. m.:

El Presidente, *Eliás Laso*,  
El Secretario, *Julio H. Salazar*.



## CAMARA DE DIPUTADOS.

*Sesión del 30 de Julio.*

Instalada por el H. Casares, asistieron los HH. Gangotena, Aguirre, Alvarez, Arellano, Avilés, Barahona, Barba Jijón, Borrero, Colina, Cordero C., Chiriboga, Demarquét, Elizalde, Enriquez A., Fernández, Iturralde, Jiménez, Lizarzaburu, Maldonado, Malo, Martínez Orbe, Martínez (T.), Moreira, Muñoz, Nieto, Ochoa, Ortega (Aparicio), Ortega (J. M.), Rodríguez, Samaniego, Santos, y el infrascrito Secretario.

Aprobada el acta de la última sesión, continuó la tercera discusión de la Ley Orgánica de Instrucción pública y fueron aprobados los artículos 109 hasta el 134 inclusive con las modificaciones de la comisión.

Se ordenó, por tanto, que el indicado proyecto pase á la H. Colegisladora.

Se puso en 3ª discusión el proyecto presentado por la Comisión de Hacienda, reformatorio de la ley de Aduanas vigente y se aprobaron los art. 1 al 22; el 23 con el aditamento de que se prohiba la introducción de monedas de plata; y que el párrafo primero del inciso 9º del art. 53 diga; "Animales para cria"; los art. 24 y 25; el 26 agregando que cada cabeza de ganado mayor que se importe pague \$ 4 y \$ 1 cada cabeza de ganado menor, los 27, y 28 al 29 suprimiéndose el calzado extranjero que pagan un sucre al kilo, los art. 30, al 40; el 41 se nego; y los demás hasta el 57 sin modificación alguna y como constan del respectivo proyecto.

Se agregaron, además, los siguientes artículos:

Art. 1º Las facturas consulares que deben ir al Ministerio respectivo pasarán inmediatamente al Tribunal de cuentas.

Art. 2º Cuando el peso de los bultos en aduana, exceda de un veinticinco por ciento sobre el que mora la factura, se cobrará derechos dobles á todo el bulto.

Art. 3º La sal que se introduzca por el puerto seco de Loja pagará nn centavo por kilo.

Art. Jº Se grava la exportación del azúcar nacional con cinco centavos el kilo.

El H. Ortega (Aparicio) manifestó que el Proyecto del Sr. Calisto no había sido discutido; y que pedía que se dé lectura antes de que se apruebe la Ley reformatoria de la de Aduanas, para tomar de aquel todo lo fuere conveniente. La Presidencia manifestó que durante las discusiones ha debido hacer el H. Diputado

las indicaciones que á bien tuviere; y no aguardar el último momento; pero con todo que se le concedió plazo hasta el día siguiente, para que presente en forma de moción lo que pretendiere agregar al indicado proyecto de reformas de la Ley de Aduanas: y como el H. Ortega dijese que el proyecto del Sr. Calisto que contenía disposiciones terminantes para evitar el contrabando, proyecto que merecía un voto de aplauso, habían pasado, así como otros, á tercera discusión sin darles las anteriores, la Presidencia rechazó enérgicamente tan falsa imputación é invitó al H. Diputado para que determinase los proyectos en que se había seguido tan irregular proceder. El H. Ortega Aparicio guardó silencio. Los HH. León y Avilés miembros de la Comisión de Hacienda manifestaron que ésta no había adoptado el proyecto del Sr. Calisto porque aquel contenía una ley completa de aduanas que seguía un sistema enteramente distinto de la actual; y aunque digno de alabanza, por la estrechez del tiempo, no se podía tomarlo en consideración. Advirtiéndose también que, como la Comisión de Hacienda no lo había adoptado, no tenía porque dársele discusión. Después convino la Presidencia en lo que arriba se indicó, esto es, en que el H. Ortega Aparicio presente tres ó cuatro artículos que se agregarán al proyecto, si lo tiene por conveniente la H. Cámara.

Sin otra cosa se dió por terminada la sesión.

El Presidente, *Carlos Casares.*

El Diputado Secretario, *Luis C. de Vaca.*

## CAMARA DE DIPUTADOS.

*Sesión extraordinaria del 30 de Julio.*

Presidencia del H. Casares.

Asistieron los HH. Gangotena, Alvarez A., Arellano, Avilés, Barba, Borrero, Demarquét, Enriquez Ante, Fernández, Iturralde, Jiménez, León, Lizarzaburu, Maldonado, Malo, Martínez Orbe, Martínez Tamariz, Moreira, Muñoz Vernaza, Nieto, Ortega José Miguel, Ortega Aparicio, Rodríguez, Samaniego, Santos y el infrascrito Secretario.

Leída y aprobada el acta de la sesión anterior, se puso al despacho lo siguiente;

(Concluirá.)

IMPRESA DEL GOBIERNO,



## DEBATES

DE

## LAS CAMARAS LEGISLATIVAS.

MES IV. { Quito, Noviembre 6 de 1894. } NUM. 65.

## CÁMARA DE DIPUTADOS.

*Sesión extraordinaria del 30 de Julio.*

(Conclusión.)

1º El oficio del Sr. Ministro de lo Interior devolviendo sancionado por el Poder Ejecutivo el decreto que erige en Cantón la parroquia de Chone;

2º El del Sr. Ministro de Fomento remitiendo asimismo sancionado el Decreto relativo al pago de la deuda externa;

3º El del Sr. Ministro de lo Interior sometiendo la solicitud que Pedro M. Perez Quiñonez eleva en nombre de Alberto Legg y Carlos W. Weston, y relativo á pedir patente de invención por seis años y privilegio exclusivo de introducción para explotar ciertas mejoras útiles que dichos Sres. han obtenido en las máquinas de coser. Pasó la solicitud á la Comisión 1ª de Comercio y Fomento.

4º El del mismo Señor Ministro incluyendo copia autorizada del contrato celebrado con los PP. Salesianos; copia que fué á la comisión especial nombrada para dictaminar acerca de la solicitud del Directorio de la Sociedad Artística é Industrial.

5º La Solicitud de Antonio Marsalle que pide se declare válidos los exámenes de Filosofía rendidos en el Colegio de los Oblatos, fué á la Comisión 2ª de peticiones, y á la de Crédito público la de doña Jesús Rodríguez V. de Lemus que pide se ordene el pago de \$ 400 que le adeuda el Fisco.

A varios guardas de esta ciudad que piden se les aumente sus sueldos dispúsose se contestara que podían ocurrir á la H. Cámara del Senado por haberse aprobado ya en ésta la respectiva Ley.

Dióse lectura á los siguientes informes:

1º Al que la Comisión de Obras Públicas emite acerca de las tres propuestas de los Sres. Th. Delort, Agustín L. Yero-  
vi y Belisario Calisto para la construc-

ción del ferrocarril desde el puente de Chimbo á Riobamba.

2º Al de la misma Comisión sobre le proyecto de decreto que cría fondos destinados á la Construcción del ferrocarril del sur.

3º Al de la Comisión 1ª de Fomento sobre el proyecto venido del Senado que acepta la propuesta de Guillerino Vikman.

4º Al de la Comisión 1ª de Legislación sobre el proyecto que grava la paja de toquilla, café y otros artículos de Santa Elena para la construcción de locales y la adquisición de bombas contra incendios en dicho lugar.

Pasó á 2ª discusión el proyecto que acepta la propuesta Delort para la construcción del ferrocarril hasta Riobamba, con las indicaciones de que debe limitarse el contrato á construir el ferrocarril hasta Sibambe y de que se conserve el precio kilométrico fijado en el contrato primitivo, hechas por el H. Muñoz V.; y la de que se fije en una de las cláusulas que el 50 01º del producto bruto de la línea de Durán á Chimbo se considerará como producto neto, hecho por el H. León.—En la 1ª discusión de dicho proyecto tomaron parte los H.H. Santos quien indicó que se oyera al Sr. Yero-  
vi, Demarquet, Moreira, Iturralde, Vaca, Muñoz V. y León.

Discutido entre los HH. Ortega A., León Santos y Muñoz V., pasó á 2ª discusión el proyecto que crea un impuesto sobre los Bultos que entren en aduana, destinados al ferrocarril, despues de haber indicado el H. Muñoz V. que se añada en él un art. que imponga el 10 01º á los billetes emitidos por los Bancos y que se soliciten del Ministerio respectivo las copias de los contratos celebrados con dichos establecimientos.

Igualmente pasó á 2ª discusión el proyecto que crea un impuesto sobre las sociedades anónimas de crédito; así como el que dispone que la parroquia de San Andrés pertenezca al cantón de Riobamba y el que grava la paja toquilla, café, etc. de Sta. Elena para los objetos que



se ha indicado.

Pasaron á 3ª discusión los 4 siguientes proyectos de decreto:

1º El que concede á Guillermo Vikman privilegio para establecer de Chimbo á esta ciudad vehículos de fuerza mecánica.

2º El que acepta la propuesta de Joaquín Campuzano para construir el camino al Napo por Latacunga.

3º El que faculta á varios capitalistas de esta ciudad á tomar por su cuenta la construcción de un ferrocarril al Pailón, con excepción del art. 4º que fue negado, y con las indicaciones de que la autorización se entiende hecha en los mismos términos á cualquiera persona y para cualquier camino de la República; de que se señale la extensión de los terrenos que se pide; de que en el art. 4º se diga que sean predios urbanos y en el 5º en el plazo de dos años.

4º El que deroga el art. 91 de la Ley orgánica de Hacienda.

5º El que faculta á la Municipalidad de Gualaceo á conceder permiso á los habitantes de ese lugar al uso gratuito de las aguas que le pertenecen,

Fueron aprobados en 3ª discusión los siguientes proyectos de decreto:

1º El que autoriza á la Municipalidad de Riobamba á disponer de una faja del terreno ocupado actualmente por los Talleres Salesianos y emplearla en la formación del Parque Maldonado;

2º El que decreta que las unidades pertenecientes á las escuelas de los HH. CC. de Ambato, se adjudiquen á la construcción del templo de la Matriz en dicho lugar;

3º El que adjudica lo restante del 3º sobre las propiedades rústicas en Cayambe á la refección del camino entre este lugar é Ibarra;

4º El que reforma el Código de Enjuiciamientos Civiles;

5º El que exonera á la Municipalidad de Babahoyo del pago de \$ 5000 que adeuda por cuotas de la Policía Rural, con supresión de la 2ª parte del art. único;

6º El que arbitra nuevos fondos al Colegio de San Vicente del Guayas.

Negóse en 3ª discusión el proyecto que exonera al Tesorero é Interventor del Guayas de lo que adeudan por pagos excesivos á los marinos de la armada nacional.

A propuesta del H. León se reconsideró el inciso 1º del Capítulo "Ingresos en el Bienio" del Proyecto de Ley de Presupuestos, y se fijó en 6.000.000 la cifra de dicho 1er. inciso.

El H. Santos pidió que constara su voto negativo, porque dijo no era partidario de estos equilibrios artificiales y

aventurados en el Presupuesto.

A solicitud del H. Muñoz V. la Presidencia dispuso que se oficiara al Sr. Ministro de lo Interior, pidiéndole llame por telégrafo al Ingeniero Señor Thill, cuyos conocimientos en la materia era conveniente contar para resolver con acierto lo relativo á ferrocarriles.

Sin más y por ser avanzada la hora se levantó la sesión.

El Presidente, *Carlos Casares.*

El Diputado Secretario, *Luis C. de Vaca.*

## CÁMARA DEL SENADO.

*Sesión del 31 de Julio.*

Presidencia del H. Laso. Asistieron los HH. Mateus, Arcos, Bayas, Cordero, Castillo M., Chiriboga, Fernández; González Suárez, Gomez de la Torre, Guerrero, Ilmo. León, León (Juan Bernardo), Larrea, Matovelle, Montalvo, Rodas, Páez, Ribadeneira, Salazar, Santistévan, Segovia, Yépez, y Veintemilla.

Aprobada el acta de la sesión anterior, se dió lectura á una nota del Senador Suplente por la provincia de Los Ríos, Sr. Horacio Morla, en la que vuelve á insistir excusándose de la asistencia á la presente Legislatura. Pasó á la Comisión de Calificaciones.

Se dió cuenta de un oficio del H. Ministro de lo Interior, en el cual informa que juzga conveniente la creación del Cantón Pasaje.

Puesto á 3ª discusión el proyecto relativo á este asunto, el H. Rodas dijo:

Señor Presidente: Aun cuando el informe del H. Sr. Ministro de lo Interior manifiesta suficientemente la conveniencia de elevar á cantón la parroquia del Pasaje, me creo en el deber de informar á este respecto, por conocerla muy de cerca y por muchos años.

El Pasaje es una de las parroquias más importantes del litoral, por su posición topográfica, su comercio y extensión; y lo que es más por el numeroso vecindario que le distingue, por su contracción al trabajo, su honradez y patriotismo. Siendo este tal, que en cuanto se trata de asuntos de utilidad pública, se unen, aun entre enemigos; así han construído obras de gran importancia, tienen una magnífica bomba contra incendios y un selecto cuerpo de bomberos.

Las parroquias de Buenavista y de Chilla, le pertenecen al Pasaje, la una por estar á unos 6 kilómetros de distancia, y la



otra, aun cuando á varios kilómetros, tiene su comercio con El Pasaje y sus fincas vienen hasta las orillas del Jubones, que pasa por delante de la última parroquia mencionada. No se crea que se hace un grave perjuicio al cantón de Machala, porque casi todas las rentas que producen El Pasaje y Buenavista se emplea en ellas, sin quedar contentas y quejándose siempre de que no se las atiende en sus necesidades.

Por otra parte, el cantón de Machala queda con la gran parroquia del Guabo, y las nuevas parroquias de Barbones, Bajoalto y Chontillal, que si no están formadas ya, lo estarán muy en breve, por ser necesaria esa erección para el mejor servicio público y administración cantonal.

A todo esto agregaré, que es tanto el patriotismo de los pasajeños, que tengo datos para asegurar que los empleos serán servidos gratis, uno ó dos años, mientras hacer obras urgentísimas, tales como la desviación del río Jubones, casa municipal, etc. etc.

Por todo lo cual creo que debemos aprobar el proyecto de la erección de la parroquia del Pasaje, en cantón, tal como ha venido de la H. Cámara de Diputados."

El H. Guerrero: "Yo como Senador por El Oro y aunque no conozco esa provincia, pedí en la pasada discusión que se esperara el informe del H. Rodas; acabamos de oírle y como por otra parte la información del Ministerio es clara y terminante al respecto, no dudo que el H. Senado aprobará el proyecto que se discute.

Sometido á la H. Cámara, fué aprobado.

Puesto á 3ª discusión el proyecto de decreto sobre reformas de la Ley de Oriente, y despues de un sostenido debate entre los HH. Páez, Fernández, Larrea, Montalvo, Rodas, Veintimilla, Matovelle, Cordero y Castillo, la mayoría de la H. Cámara, lo aprobó, modificándolo en la siguiente forma.

## EL CONGRESO DELECUADOR,

### *Decreta :*

Las siguientes adiciones y reformas á la Ley especial de Oriente.

Art. 1º Donde la citada ley dice Gobernador de Oriente, léase en adelante Gobernadores de Oriente.

Art. 2º Como incisos 2º y 3º del art. 8º de la Ley sancionada en 11 de Agosto de 1885, se pondrán los siguientes:

Los Gobernadores de los territorios del Napo y Gualaquiza podrán también con aprobación del Poder Ejecutivo, establecer juzgados civiles en algunas poblaciones y determinar los límites jurisdiccionales de cada uno de ellos.

Los jueces serán nombrados por el Presidente de la República, á indicación del Gobernador respectivo.

Art. 3º Despues del art. 8º, póngase el siguiente:

Art. . . Se establece un Gobernador para el territorio de Mendes y Gualaquiza.

El sueldo de este empleado lo señalará el Poder Ejecutivo; sus atribuciones serán las mismas que las del Gobernador del Napo.

Art. 4º Despues del art. 13 de la Ley citada, se pondrá el siguiente:

Art. . . En Archidona, capital de la provincia, habrá también un Comisario de Orden y Seguridad, de libre nombramiento y remoción del Ejecutivo.

Son deberes del Comisario:

1º Ayudar al Jefe Político en el desempeño de las obligaciones que le impone el artículo 12 y

2º Subrogarle en todas ellas, en caso de ausencia, enfermedad ú otro impedimento.

Ar. 5º Los inmigrantes ecuatorianos ó extranjeros, podrán establecerse en cualquiera parte del territorio oriental con excepción únicamente de las reducciones ó sitios ocupados por los indígenas.

Art. 6º El Poder Ejecutivo, por medio de sus respectivos agentes, hará la demarcación de los lotes, que según esta Ley se han de adjudicar á los inmigrantes. Estos agentes serán los Gobernadores del Napo y Gualaquiza y el Jefe Político de Macas, en los territorios de su jurisdicción; y en los demás cualquier Jefe Político de uno de los cantones vecinos, á quien el Ejecutivo cometiere este encargo.

Prohíbese en el territorio oriental la denuncia y por lo tanto la adjudicación de lotes de terrenos que excedan de doscientas hectáreas, por cada individuo ó familia.

Art. 7º El Poder Ejecutivo fomentará la inmigración por cuantos medios le sean posibles; podrá para ello pagar una prima de \$ 50 en dinero, herramientas ó víveres por cada colono que quiera avocindarse en el Oriente. Se le adjudicará asimismo gratis, el lote de una hectárea en poblado, y de cinco á veinte fuera de él.

Los que hubiesen obtenido esta gracia y no recidieren durante dos años en el Oriente, salvo pequeñas y justas interrupciones, devolverán el dinero y el lote de terreno recibidos. El Poder Ejecutivo cuidará de no pagar esa prima sino á personas conocidas y notoriamente honradas, y expedirá un reglamento para asegurar las asignaciones y evitar los fraudes.

Art. 8º A los plantadores de café, caucho, cacao y quina en la región oriental, se abonará por el Gobierno una prima de



cinco centavos por cada mata de un año de edad, siempre que excedan de mil.

Art. 9º En dos principales centros de cada una de las misiones del Napo, Canelos, Gualaquiza y Zamora, los Gobernadores y Jefes Políticos expresados en el artículo 5º de esta Ley, señalarán una superficie competente de terreno y delinearán en ella el trazo de una ciudad ó pueblo que venga á ser con el tiempo la base de una población.

Dentro de ella no se podrán hacer adjudicaciones de terreno en grande escala."

Los HH. Larrea, Montalvo, Páez, Gomez de la Torre, Fernández, Rodas y Segovia, pidieron que constase que sus votos habían sido porque se aprobase sin modificación el proyecto enviado de la H. Cámara de Diputados.

Luego, el H. Fernández dijo: Con apoyo del H. Arcos hago la moción de que á la ley que acaba de aprobarse se añada el siguiente artículo: "Abrese el territorio de Oriente al comercio libre, exceptuándose de esta disposición únicamente á los misioneros y á los empleados de Gobierno"

El H. Matovelle.—Ignoro las razones que tendrá el H. Fernández para hacer una moción tan extraña y peregrina; de seo, por lo mismo, escuchar aquellas razones, para saber si son justas; de otro modo me veré en la necesidad de impugnar la moción que se discute.

El H. Fernández.—No sé por qué el H. Matovelle trata de oponerse á mi moción, cuando con ella no pretendo otra cosa que abrir nuestra provincia oriental al comercio que es, como todos lo saben muy bien, una de las principales fuentes de prosperidad y civilización para los pueblos. A esto se encaminan todos mis deseos, y este es todo el fundamento de mi moción. No quiero que el comercio de esas regiones esté monopolizado, por unos pocos, mucho menos por los misioneros; he aquí todo el fin de la moción.

El H. Arcos.—Señor Presidente: mucho se ha disputado en este Congreso sobre la necesidad que hay de abrir caminos al Oriente; se ha criado un nuevo impuesto con este fin, y no se repara en sacrificios para lograrlo. Ahora bien, yo no sé qué objeto tendrán aquellos caminos, si permanece la región oriental segregada del tráfico, y lejos de la influencia civilizadora del comercio. Los únicos habitantes de aquellas selvas son los salvajes, tan apegados á sus vicios y costumbres bárbaras como siempre. Nada han podido con ellos los misioneros, es tiempo ya de que apelemos al comercio, único medio de plantear la civilización en todas partes. Es por esto que he apoyado la moción del H. Fernández,

porque la creo muy arreglada á la razón y la justicia.

El H. Matovelle.—Señor Presidente: Ya que los Honorables autores de la moción nos han hecho conocer los fundamentos en que la apoyan, voy á mi vez á demostrar las razones que me asisten para negarla.

Reconozco que el comercio es uno de los medios de progreso y civilización para los pueblos, pero medio únicamente accidental y secundario; pues la historia nos está mostrando que nada ha podido el comercio para civilizar á los pobres negros de Africa, ni á tantas naciones desgraciadas del Asia, que á pesar de sus riquezas viven carcomidas por infames vicios y costumbres. El Cristianismo es el único civilizador de los pueblos, y los misioneros católicos, esto es, los predicadores del Evangelio son los obreros de aquella propaganda maravillosa de la verdadera civilización en el mundo ¿Qué haría el comercio sin los misioneros? Reducir á los hombres á mercancía, como nos lo está enseñando la triste historia de la trata de negros en el Africa! Se quiere civilizar á los salvajes por medio del Comercio.....! gracioso modo de civilizar á aquellos infelices! Pues, digo, Señor Presidente, que éste modo no es el de civilizar, sino de reducir al salvajismo á los moradores de nuestras selvas amazónicas. El comercio de que aquí se trata no es el comercio honrado y humanitario, sino la explotación del salvaje por unos pocos aventureros audaces. Recordemos el estado floreciente de las reducciones de Mainas, cuando en mala hora fueron arrancados de aquellas regiones los ilustres misioneros Jesuitas, en el siglo pasado; pocos años bastaron para que desapareciesen aquellos nacientes pueblos, sin que el comercio pudiese nada para impedir tamaña ruina. Allí donde antes se ostentaban templos tan hermosos como el de Jéberos, poblaciones tan risueñas como las de Andoas, no se advierte hoy otra cosa que la lúgubre soledad de los bosques. El Ilustrísimo Señor Plaza, Obispo de Cuenca fué, como es bien sabido, celoso y admirable misionero; merced á increíbles fatigas llegó á establecer á orillas de uno de los más caudalosos afluentes del Marañón, una reducción hermosísima; un viajero francés que la visitó, hace de ella el más espléndido elogio. Pues bien, bastaron unos cuantos traficantes sin alma y sin conciencia para arrasar en pocos días el fruto de largos años de fatiga empleados por aquel celo-

(Concluirá.)



## DEBATES

DE

## LAS CAMARAS LEGISLATIVAS.

MES IV } Quito, Noviembre 8 de 1894. } NUM. 66.

## CAMARA DEL SENADO.

Sesión del 31 de Julio.

[Continuación.]

so misionero. A donde quiera que vol-  
vamos la vista encontraremos siempre las  
mismas ruinas, debidas á idénticas causas.  
¿Qué se han hecho las hermosas pobla-  
ciones de Casanare en la vecina Repúbli-  
ca de Colombia? Otro celoso Misionero,  
el Ilmo. Señor Rueda daba cuenta, no ha-  
ce mucho, al Gobierno de Bogotá, de ha-  
ber encontrado únicamente villorrios mi-  
serables ó montones de ruinas, allí donde  
se elevaban en el siglo pasado, merced al  
celo del misionero, ciudades tan hermo-  
sas y bien pobladas como Casímena. Re-  
cordemos lo que hace pocos años anun-  
ciaba la prensa de Bolívia haber sucedi-  
do en el Bení, porción la más fecunda,  
amena y extensa de aquella República.  
El Bení en tiempos no muy remotos era  
asiento de nuevos pueblos de indios, redu-  
cidos á la vida social por la acción ma-  
ravillosa del misionero; pueblos que con-  
taban cada uno de quinientos á mil habi-  
tantes. Pero desaparecieron los misione-  
ros de aquella región, y en lugar de  
aquellos penetró el comercio que tanto  
agrada al H. Fernández; y ¿qué ha resul-  
tado? Unos pocos negociantes desalma-  
dos apoderáronse de los infelices, los re-  
dujeron á la vil condición de esclavos; su-  
jetáronles por fuerza á los trabajos ím-  
probos de la explotación de la quina y el  
caucho; sin miramiento alguno por los fue-  
ros de la naturaleza, separaban violenta-  
mente al padre de sus hijos, y al marido de  
su consorte; unos cuantos traficantes se han  
enriquecido ciertamente, pero á costa de  
millares de infelices. Casi han desapareci-  
do los indios moradores de aquellas re-  
giones, víctimas del cruelísimo tratamien-  
to de los blancos. La populosa tribu de  
los Mayas casi no existe al presente. Pue-  
blos enteros han sido arrasados desde los

cimientos. He aquí la obra civilizadora  
del comercio!.....Pero, para qué irnos  
tan lejos? He hecho leer hace poco en  
esta Cámara el informe del Señor Salva-  
dor, Ministro del Presidente Roca, que en  
pocas palabras dice "admirablemente cual  
ha sido la suerte de los pobres indios del  
Napo puestos en manos de unos pocos  
desalmados traficantes; á tal punto que  
el gobierno de Roca tuvo que prohibir  
severamente á los blancos y mestizos que  
penetrasen, y mucho menos que perman-  
ciesen en las reducciones de los indios.  
La historia de los *repartos forzosos*, de las  
llamadas *denamas*, y otros atentados se-  
mejantes, bien sabidos de todos, me ahor-  
ra de entrar en mas pormenores. Cita-  
ré un solo hecho, por ser el mas reciente.  
No hace muchos años, aunque reducida  
subsistía aún la antigua población de An-  
doas; pero de súbito se presenta en ella  
un gobernador peruano, llamado Gabriel  
Rosas, si no estoy equivocado. A los po-  
cos días de su llegada el nuevo Gober-  
nador obliga á los vecinos de Andoas á  
convertirse en *caucheros* y explotadores  
de quina; y he aquí que Andoas es al  
presente sólo un recuerdo histórico. Es-  
te hecho se ha referido en el Congreso  
pasado, en el seno de esta misma Cáma-  
ra.

He aquí, pues, la obra civilizadora de  
los misioneros frente á frente de la acción  
destructora del comercio sin equidad ni  
conciencia, al cual se deseara hoy abrir  
las puertas de nuestra región oriental.  
Pero no es esto todo. El H. Fernández  
en la moción propuesta quiere que se de-  
clare el comercio libre para todos, me-  
nos para los misioneros ¿Qué quiere de-  
cirnos con esto el H. Senador? ¿Acaso ir-  
rogar á mansalva una injuria calumniosa  
y gratuita á nuestros celosos y abnega-  
dos misioneros? ¿Ignora el H. Señor que  
los sagrados Cánones prohíben el comer-  
cio no sólo á los Misioneros, sino á todo  
sacerdote católico? Siento no haber es-  
tado preparado para esta discusión; pues  
si se me hubiera prevenido para ella ha-  
bría traído ahora documentos incontestá-



bles con los cuales hubiera probado lo gratuito de la injuria que con aquella moción trata el H. Senador de irrogar á nuestros excelentes misioneros; por ventaja esta ilustrada Cámara está convencida de la inocencia de aquellos ilustres obreros evangélicos, y negará, por una gran mayoría la medida con que se trata de infamarles.

El H. Fernández.—Si tratamos de misioneros y de comercio, Señor Presidente, aquí hay mucho que roer. Yo no me preparo para hablar, Señor Presidente: hablo como Dios me ayuda. Se dice por el H. Matovelle que los misioneros no comercian; que el Derecho Canónico les prohíbe el oficio de comerciantes, etc. pues, por qué se alarma entonces de que se dé una ley que ratifique aquella prohibición canónica? Se dice que el comercio no civiliza; pero yo leo en la historia que al comercio se debe todo el adelanto de los pueblos. Por el comercio dobló Vasco de Gama el Cabo de Buena Esperanza; y Magallanes dió vuelta al mundo.....Mientras que deseo se me diga por el H. Matovelle: ¿qué han hecho los misioneros durante tres siglos en nuestra región oriental?...¿No vemos á los Yumbos que vienen á Quito, tan miserablemente vestidos, y casi desnudos, como antes de que fueran allá los misioneros? ¿Qué han hecho los misioneros, lo repito, dónde están las ciudades y pueblos que han fundado, las escuelas que han establecido?.....

El H. Matovelle.—Señor Presidente: me pregunta el H. Fernández: qué han hecho los misioneros, durante tres siglos, en nuestra región amazónica. Graciosa pregunta, á la que me permitirá V. E. contestar brevemente.

No son tres siglos, sino solamente veinticinco años desde que los RR. PP. Jesuitas se encargaron de la misión del Napo; ocho años desde que los RR. PP. Dominicos están en Canelos y Macas; dos há que los Franciscanos están en Zamora; y diez meses há que los Salesianos están en Gualaquiza. Sin embargo de tan corto tiempo, cuán grandes no son los bienes que los misioneros han realizado en sus respectivos territorios. Como catorce reducciones cuentan los Jesuitas en el Napo; y al rededor de nueve mil salvajes hacen el aprendizaje de la vida social y cristiana en aquellas incipientes reducciones. En Archidona tienen los Padres Jesuitas una escuela como de doscientos niños y de un número igual ó mayor de niñas las abnegadas y heroicas Hermanas del Buen Pastor; niños y niñas que aprenden no solo á leer, escribir y contar, sino también á trabajar en los oficios propios de su sexo, como lavar, coser y aplanchar las mujeres, á ser car-

pinteros, sastres, etc. etc, los hombres. Tengo en mi poder una hermosa fotografía tomada de las escuelas de Archidona, donde se vé á aquellos niños no ya con la desnudez del salvaje, sino con el vestido, la actitud y las maneras de personas civilizadas. Catorce pueblos y ciudades nacientes, nueve mil salvajes reducidos á la vida social y cristiana, cuatrocientos niños que aprenden á leer y escribir: todo eso le parece nada al H. Fernández. Pero si esto no es adelanto, ¿dónde se halla entonces la verdadera civilización? Que los indios del Napo que vienen á Quito, continúen á pesar de todo esto con el vestido repugnante del salvaje, no es argumento contra los misioneros, porque entonces lo sería contra toda la República la manera poco culta con que se visten y presentan en esta misma Capital los indios de Zámiza y otros muchos de la sierra, á pesar de los tres largos siglos que han transcurrido desde la conquista. Pero esto no es argumento ni contra los misioneros ni contra la República, porque ¿quién ignora lo difícil que es hacer variar las costumbres inveteradas del pueblo? Los tres siglos que el H. Fernández ha invocado contra los misioneros se refieren acaso al tiempo de la Colonia, durante la cual trabajó en Mainas la ínclita Compañía de Jesús. La gloriosísima historia de esas reducciones no es para avergonzar á los misioneros, sino á los sectarios enemigos de toda obra buena, que así como hoy se encarnizan contra el Clero, en el siglo pasado declararon guerra á muerte á aquella ilustre Orden religiosa, que tantos bienes había dispensado á la América. Ah! si no se hubiese expulsado en mala hora á los antiguos misioneros de Mainas, cuán otra sería la suerte de toda la región oriental de la República!.....Fácil cosa es, Señor Presidente, declamar contra la holgazanería y avaricia de los misioneros, cuando el declamador está sentado en una curul, hollando mullidas alfombras, y á la sombra apetecible de un palacio!.....Yo quisiera que los enemigos de los misioneros, para tener derecho de hablar contra ellos, fueran previamente á probarnos su patriotismo, internándose por algunos años en las selvas, y haciendo algo en favor de los desgraciados salvajes. Quisiéramos ver á los periodistas y oradores radicales que tanto nos ponderan la inutilidad de los misioneros, si son capaces de tolerar un solo día los imponderables sacrificios que para llevar á cabo su obra se impone por largos años el mas oscuro y desconocido Misionero. Muéstrannos los Señores radicales lo que han hecho en favor de nuestras regiones amazónicas, entonces les concederemos derecho para hablar de progreso y civi-



lización.

El H. Fernández.—Protesto contra las palabras del H. Matovelle, porque declaro que soy un honrado padre de familia que vivo con el sudor de mi rostro. Ha citado el H. Matovelle al Obispo Plaza que fué ciertamente un ilustre misionero. Yo también conozco varios religiosos y especialmente uno que hacía su negocio en medio de las selvas, tanto así que para alivianar las pesadas cargas conducidas por algunos indios con productos destinados á dicho religioso, hube un día de prestarles, movido por la conmiseración, el auxilio de mis propios peones en el difícil paso por el Agoyán. El H. Matovelle dice “qué van á comerciar si no hay nada en esas regiones?”—Yo diré: hay la canela, hay la pita, hay el caucho, el oro y otras mil cositas que vienen de cuando en cuando á donde los PP. Jesuitas.

Cerrado el debate, se negó la moción, habiendo pedido constasen sus votos de solemne protesta los HH. Fernández, Arcos, Montalvo, Páez, Larrea, Gomez de la Torre, Rodas y Segovia.

Se dió 1ª discusión á los siguientes proyectos de decreto, enviados los tres primeros de la H. Cámara de Diputados:

- 1º Al de la Ley de Presupuestos, para el bienio de 1895 y 1896;
- 2º Al de la Ley de Sueldos;
- 3º Al adicional del Código de Enjuiciamientos Civiles; y
- 4º Al que vota la suma de \$ 6,000 para la construcción de un puente en el río Chambo, el cual dice así:

## EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

DEL ECUADOR,

*Decreta:*

Artículo único. Se votan seis mil sures, de la cantidad destinada para obras públicas, para la construcción del puente sobre el río Chambo.

Dado etc.—Benjamín Chiriboga.—M. A. Larrea.

Pasaron á 3ª discusión los siguientes:

- 1º El que aprueba el Convenio celebrado en Santiago de Chile, entre el Ministro Plenipotenciario del Ecuador y el Representante de los EE. UU. de Venezuela, sobre reciprocidad de grados académicos entre las dos Repúblicas;
- 2º El que aclara algunos artículos de la vigente ley de Aduanas; y
- 3º El que crea fondos para equilibrar el Presupuesto de la Sociedad de Beneficencia del Guayas. En este proyecto se tomaron en cuenta las indicaciones de los HH. Laso, Segovia y Larrea.

Puesto en 3ª discusión el proyecto de decreto que suprime la Estadística Comercial, en la ciudad de Guayaquil; el H. Segovia, dijo: “No estaré por la supresión de una oficina tan importante, puesto que sin ella es casi imposible la administración política. Además, la plaza de Guayaquil, en la que impera el comercio, necesita de una oficina como la de Estadística; oficina que existe en países más atrasados que el nuestro, puesto que se conoce su importancia.

El H. Guerrero: “Varias personas respetables de la ciudad de Guayaquil, se han dirigido al que habla, por medio de cartas particulares; en las que manifiestan la inconveniencia del proyecto que se discute, alegando, entre otras razones, lo perjudicial que sería para el comercio de dicha ciudad, la supresión de la oficina de Estadística.

El H. Veintemilla corroboró lo expuesto por los HH. Segovia y Guerrero, manifestando abundantes razones en favor de la conservación de aquella oficina, y que daría su voto en contra del proyecto.

Después de haber manifestado el H. Rodas que en la Ley de Presupuestos estaba determinada la cantidad que se gastará en la memorada oficina, fué negado el proyecto.

Fueron aprobados en 3ª discusión los siguientes proyectos:

1º El que amplía la ley de 11 de Agosto de 1887, con la indicación del H. Fernández de que se añadan, después de *conferirá*, del art. 1º, estas palabras *conforme á la ley*; y

2º El que crea impuestos para aumentar el fondo del Cuerpo contra incendios de la ciudad de Guayaquil.

Leído un oficio del H. Sr. Ministro de Hacienda, quien comunica que en virtud de haberse amortizado toda la moneda chilena en la República, se dió un decreto en 20 de Agosto de 1890, en el cual se prohibía admitir esta moneda en las Colecciones fiscales; se continuó la 3ª discusión del proyecto de decreto que autoriza al Ejecutivo para contratar un empréstito, con el interés hasta del 9º/10, á fin de amortizar la moneda peruana en algunas provincias del Ecuador; proyecto que, después de largo debate, fué aprobado en la siguiente forma:

## EL CONGRESO DEL ECUADOR

*Decreta:*

Art. 1º Autorízase al Poder Ejecutivo para que, de acuerdo con el Consejo de Estado, celebre un empréstito, con el interés hasta del 9º/10, destinado á la amortización de la moneda chilena y peruana de 0,900, que circula en algunas provincias.



de la República.

Art. 2º El Poder Ejecutivo verificará la conversión en todas las provincias mencionadas en el menor tiempo y con el menor gravamen posible.

El canje se hará por las Tosorerías, en las cantidades menores, con moneda ecuatoriana ó con billetes de los Bancos de Guayaquil que fueren recibidos libremente. En cambio de las cantidades mayores se darán vales pagaderos á corto plazo por el Banco ó Bancos que hicieren la amortización.

Desde la publicación de esta ley, toda moneda de plata extranjera será de prohibida introducción, y terminado el plazo de la conversión, los Tesoreros ó Colectores fiscales y municipales que la dieren ó recibieren en pago, serán responsables de fraude.

Dado etc.

Se aprobó la Redacción del proyecto relativo á adjudicar á la Municipalidad del cantón Chimbo, los terrenos baldíos comprendidos dentro de él, para la provisión de agua potable.

Se aprobaron los siguientes informes:

Excmo. Sr.—Habiéndose ya resuelto por el Ministerio de Hacienda que los Sres. Interventor y Administrador de correos de Cuenca, son los únicos responsables de la pérdida de unos trescientos sesenta y cinco sucres, procedentes de encomiendas que debían remitirse á Guayaquil, no han podido solicitar del Congreso que se les exima del expresado cargo.

Según el art. 71 de la ley de Hacienda, es á dicho Ministerio á quien corresponde, exclusivamente, resolver sobre esta clase de asuntos, sin que de su decisión haya más recurso que ante el Consejo de Estado. Por tanto, vuestra Comisión de Peticiones es de parecer, que debe negarse la indicada solicitud, salvo siempre, el mejor concepto de esta H. Cámara.

Quito, Julio 24 de 1894.—Gómez de la Torre.—Fernández.—Castillo A.

Excmo. Sr.:—El Sr. Olegario S. Santos, propone un contrato para extender la línea telegráfica desde la provincia de Manabí á la de Esmeraldas, de acuerdo con las estipulaciones y precios especificados en su propuesta, pero vuestra Comisión de Obras Públicas, piensa, salvo vuestro mejor parecer; que como el Poder Ejecutivo se ha ocupado de hacer extender todas las líneas telegráficas que existen en la República, se encuentra en mejores condiciones para estimar las ventajas que el referido contrato pueda ofrecer á la Nación.

Que por tanto, el proponente debe presentar ante el Poder Ejecutivo un proyec-

to de contrata.—Carlos Mateus.—Benjamín Chiriboga.—M. A. Larrea.—Castillo.

Se dió cuenta de las siguientes solicitudes:

1º De la del apoderado del Sr. Amador Bejarano, pidiendo se le reciba el Hospital de Esmeraldas en el estado en que se encuentra. A la 2ª Comisión de Hacienda.

2ª De la del Sr. Mignel Vallejo, el cual solicita la restitución de \$ 200 en que se perjudicó por la muerte de los conductores de encomiendas. La Presidencia ordenó pase esta petición á la H. Cámara legislatadora;

3ª La del Dr. Manuel Solano de la Sala, proponiendo la construcción de un puente colgante sobre el río Chota. A la Comisión de Obras Públicas;

4ª De la del Sr. Silvestre Carrera, quien pide privilegio para la fábrica de un puente sobre el río Winchoa. A la Comisión arriba expresada.

Con lo que, por ser avanzada la hora, se levantó la sesión.

El Presidente, *Elias Laso*,

El Secretario, *Julio H. Salazar*.

## CAMARA DE DIPUTADOS.

*Sesión del 31 de Julio.*

Instalada por el H. Casares, asistieron los HH. Gangotena, Aguirre, Alvarez, Arellano, Barahona, Barba Jijón, Borrero, Colina, Cordero C., Chiriboga, Demarquét, Elizalde, Enriquez A., Fernández, Iturralde, Jiménez, León, Lizarzaburu, Maldonado, Malo, Martínez Orbe, Martínez (T.), Moreira, Muñoz, Nieto, Ochoa, Ortega (Aparicio), Ortega (J. M.), Rodríguez, Samaniego, Santos, y el infrascrito Secretario.

Aprobada el acta de la última sesión la Presidencia invitó al H. Ortega A., á que sometiera á la consideración de la Cámara las modificaciones á la Ley de Aduanas que insinuó en la sesión pasada. Entonces el H. Ortega A. con apoyo del H. Martínez Orbe, hizo la siguiente moción, que tras un ligero debate intervenido entre los HH. León y Ortega, resultó negada: "Que se adopte en nuestra ley de Aduanas el art. 9º del proyecto formulado por el Sr. Belisario J. Calisto."

Reconsiderado á solicitud del infrascrito

*Concluid.*

IMPRESA DEL GOBIERNO.



## DEBATES

DE

## LAS CAMARAS LEGISLATIVAS.

MES IV. { Quito, Noviembre 12 de 1894. } NUM. 67.

## CÁMARA DE DIPUTADOS.

*Sesión del 31 de Julio.*

(Conclusión.)

el art. 4º de la Ley de Aduanas que grava con \$ 4 cada cabeza de ganado mayor y con \$ 1 cada cabeza de ganado menor que se importe; y puesto nuevamente á discusión el citado artículo, fué negado después de haberse debatido entre los HH. León, Santos, Aguirre, Ortega A., Ortega J. M., Muñoz V. y el infrascrito.

El H. Ortega A. con apoyo del H. Martínez Orbe, hizo la siguiente moción que fué negada: "Que se adopte en nuestra ley de Aduanas los artículos 22 y 23 del proyecto del Sr. Calisto."

Leídas á continuación las modificaciones introducidas por el Senado en el proyecto que crea un impuesto sobre el tabaco manufacturado; en el que faculta al Ejecutivo á nombrar los Colectores para el cobro de los alcances de cuentas; en el que vota fondos para las escuelas de Paltas, Celica y Zaraguro; en el que destina \$ 8,000 á la refacción del camino del Carchi, fueron aceptadas por la H. Cámara.

Pasaron á 2ª discusión los siguientes proyectos de decreto originados en la H. Cámara Colegisladora:

1º El que adiciona la ley de Régimen administrativo interior;

2º El que autoriza al Ejecutivo á contratar un empréstito de \$ 40,000 destinados á la compra de un fundo para la Escuela Agronómica;

3º El que dispone la celebración del primer centenario de Sucre, este último con la indicación hecha por el H. Aguirre de que se declare ese día como de fiesta cívica;

4º En fin, el que autoriza al Ejecutivo á nombrar una Comisión mixta para la compilación del Código Militar.

Pasaron á la Comisión de Redacción los siguientes proyectos de decreto aprobados en ambas Cámaras:

1º El que adjudica \$ 1,200 á la construcción ó compra de un local para depósito de la bomba contra incendios que posee la Villa de Rocafuerte;

2º El que vota \$ 8,000 para la obra de la canalización de Ibarra y la del Colegio Nacional de esta misma ciudad;

3º El que exime á la Junta de Beneficencia de Guayaquil de la obligación de rendir sus cuentas ante el Tribunal del ramo;

4º El que ordena la refacción del camino de Pallatanga; lo propio que los demás proyectos modificados por el Senado, y de que se ha hecho mención.

Leyóse el oficio del Sr. Secretario del Senado, en que comunica que esa H. Cámara se ha conformado con la negativa del proyecto que dispensa al Sr. Bustamante y á otros, del grado de Bachiller para optar el título de Agrónomos, y que ha aceptado la insistencia de la Cámara de Diputados en el proyecto que destina fondos á la refacción del camino de Pallatanga.

La solicitud de los comerciantes de Manabí adhiriéndose á la de los de Guayaquil que piden la adopción del Talón de oro, fué á las Comisiones 1ª de Hacienda y de Legislación y Crédito Público.

Fueron aprobados en 3ª discusión:

1º El proyecto que autoriza á varios capitalistas de esta ciudad á construir por su cuenta el ferrocarril al Pailón, con el siguiente artículo añadido por el H. Colina con apoyo del H. Rodríguez: "La Compañía transportará gratis las valijas de Gobierno, con cuyo acuerdo fijará, además, las tarifas";

2º El de Ley de Pie de Fuerza, en el sentido de las modificaciones constantes en el informe presentado por la Comisión de Guerra;

3º El de Ley Orgánica Militar en el sentido de las modificaciones hechas por la misma Comisión.

El H. Aguirre con apoyo del H. Santos, hizo la siguiente moción que fué negada: "Que se reconsidere el impuesto sobre la exportación del azúcar aprobado el día de ayer."



Por ser llegadà la hora se levantó la sesión.

El Presidente, *Carlos Casares*.  
El Diputado Secretario, *Luis C. de Vaca*.

## CÁMARA DEL SENADO

*Sesión del 1.º de Agosto.*

Presidencia del H. Laso.

Asistieron los H. H. Cordero, Castillo (Arsenio), Chiriboga, Fernández, Guerrero, Ilmo. León, León (J. B.), Larrea, Montalvo, Páez, Rodas, Ribadeneira, Salazar, Santistevan, Segovia, Yépez y Veintemilla.

Aprobada el acta de la sesión anterior, el H. Larrea, dijo: "Vuestra Comisión 2.ª de Hacienda, á la que V.E. ha confiado el estudio de la nueva solicitud del apoderado del Sr. Amador Bejarano, contraída á pedir que se le reciba el Hospital de Esmeraldas en el estado en que actualmente se halla, habiendo informado ya en la primera solicitud, no podría retroceder en su opinión por lo que solicitaba de la Presidencia se sirva encargar el asunto á otra Comisión más competente.

La Presidencia, accediendo á esta insinuación, ordenó pasara la referida solicitud á la Comisión 2.ª de Peticiones.

El H. Mateus: "Excmo. Sr.—Las Comisiones de Hacienda y Crédito Público recibieron la propuesta, enviada por el Ministerio de Hacienda de los Tenedores de Bonos de la deuda inglesa, sobre que se aplique al fondo de amortización, según la combinación hecha en la misma propuesta respecto de las 36.100 libras de la antigua deuda que no se habían presentado al canje hasta el 4 de mayo último. Pero como la referida proposición está basada en el servicio de la deuda externa, tal como lo decretó el Congreso de 1890; la Comisión estima inoportuno, por ahora, el ocuparse de este asunto, una vez que se ha alterado dicho servicio y en consecuencia, que debe devolverse al Poder Ejecutivo para que la tenga en cuenta cuando llegue el caso.

A lo cual accedió la Presidencia.

Pasó á 3.ª discusión el proyecto de Ley de Presupuestos.

Dióse segunda discusión al proyecto de Ley de Sueldos hasta la sección 7.ª, quedando suspensa la de los demás artículos.

El H. Presidente convocó á sesión pa-

ra las 7 p. m; y por ser las cinco de la tarde se levantó la presente.

El Presidente, *Elías Laso*.  
El Secretario, *Julio H. Salazar*.

## CAMARA DEL SENADO.

*Sesión extraordinaria del 1.º de Agosto.*

Bajo la Presidencia del H. Laso, asistieron los HH. Mateus, Arcos, Bayas, Cordero, Castillo (Arsenio), Chiriboga, Fernández, Gómez de la Torre, Guerrero, Ilmo. León, León J. B., Larrea, Matovelle, Montalvo, Páez, Rodas, Ribadeneira, Salazar, Santistevan, Segovia, Yépez y Veintemilla.

Con ligeras observaciones quedó aprobada el acta de la sesión diurna de esta misma fecha.

Se siguió dando 2.ª discusión á la Ley de Sueldos, la que pasó á 3.ª, con las indicaciones siguientes:

Art. 79. En lugar de decir: "cuatro guardas para Ambato", se diga "dos" indicación del H. Fernández.

Art. 120. Que en lugar de "un Juez Letrado", se digan "dos" y sea el sueldo de \$ 160. El mismo sueldo tendrá el Agente Fiscal.

Pasó á 3.ª discusión el proyecto de decreto que faculta al Sr. Francisco I. Salazar G. para que rinda los exámenes correspondientes al 5.º año de Jurisprudencia, sin necesidad de presentar certificado de matrícula ni asistencia á clases, pudiendo matricularse al 5.º año de la antedicha facultad.

Púsose á 3.ª discusión el proyecto de decreto que autoriza al Sr. Daniel Carrión Asanza, para que dentro del término de tres años, pueda introducir y establecer en cualquiera de las ciudades de la República, una maquinaria completa para la fabricación y venta de fósforos. El H. Arcos pidió reconsideración del art. 3.º que fué negado en la sesión anterior. A lo cual accedió la H. Cámara.

Después de un ligero debate entre los HH. Arcos, Cordero, Páez, Fernández, Larrea, Veintemilla, Chiriboga é Ilmo. León, el H. Páez con apoyo del H. Salazar, hizo la moción siguiente:

"Que se suspenda la discusión de este asunto hasta el día de mañana, haciéndose saber al peticionario los inconvenientes con que ha tropezado esta H. Cámara, para no concederle la gracia que solicita." Fué aprobada.

Dióse 1.ª discusión á los proyectos si-



guientes, enviados de la H. Cámara de Diputados:

1º El que crea impuestos para aumentar los fondos del Colegio Nacional de San Vicente del Guayas;

2º El que ordena que las contribuciones cobradas en virtud del Decreto Legislativo de 20 de Mayo de 1889, se emplee en la refección del camino que va desde la población de Cayambe á la provincia de Imbabura;

3º El que manda que el producto de las unidades que estuvieron asignadas en Ambato á la fábrica de la escuela de los HH. CC. y de las HH. de la Caridad, pertenezcan, en adelante, á la fábrica de un nuevo templo parroquial en dicha ciudad. En este proyecto indicó el H. Fernández lo siguiente: "que se dé una unidad al Colegio de Mariana de Jesús de las HH. de la Providencia."

4º El que autoriza á la Municipalidad de Riobamba para que pueda ocupar una faja de terreno de la quinta de los Talleres Salesianos de esa ciudad, para la formación del Parque "Maldonado."

Pasó á la Comisión de Redacción el proyecto de decreto que devuelve aprobado la H. Cámara Colegisladora, relativo á exonerar á la Municipalidad de Babahoyo del pago de \$ 5.000 que adeuda al Fisco, por cuotas para la Policía Rural, aceptándose por el Senado, la modificación hecha por aquella Cámara.

Con lo que se levantó la sesión.

El Presidente, *Elias Laso.*

El Secretario, *Julio H. Salazar.*

## CÁMARA DE DIPUTADOS.

*Sesión del 1º de Agosto.*

Instalada por el H. Casares, asistieron los HH. Gangotena, Aguirre, Alvarez, Arellano, Barahona, Barba, Borrero, Colina, Cordero, Chiriboga, Demarquét, Elizalde, Enríquez, Ante, Fernández, Iturralde, Jiménez, León, Lizarzaburu, Maldonado, Malo, Martínez Orbe, Martínez Tamariz, Moreira, Muñoz Vernaza, Nieto, Ochoa, Ortega J. M., Ortega A., Rodríguez, Samaniego, Santos y el infrascripto Secretario.

Aprobada el acta de la última sesión se dió cuenta:

1º Del Oficio del H. Sr. Ministro de Hacienda con el cual remite un telegrama del Gobernador del Guayas sobre la adopción del talón de oro.

2º Del oficio mismo del Señor. Ministro

acerca de la solicitud del Sr. Angel M. Borja:

3º De la nota del Sr. Secretario del Senado devolviendo aprobado sin modificación por esa H. Cámara, el proyecto que erige en cantón la parroquia de "El Pajaje;"

4º Pasaron á 2ª discusión el proyecto que dispone se pague á Rosario Ochoa la suma de \$ 239.20 cts. por réditos censíticos, venido del Senado; y el que concede permiso á N. Barsallo para presentar sus exámenes de Filosofía sin necesidad de las matrículas y asistencia correspondientes.

A propuesta del H. Ortega J. M., la Cámara convino en reconsiderar el Proyecto de pie de fuerza aprobado en la sesión anterior, y en citar al H. Sr. Ministro de Guerra para la una del día siguiente á que tomara parte en la discusión del dicho Proyecto;

5º La solicitud de Manuel Cadena Menezes y otras, relativa á que se interprete el art. concerniente á los acreedores anticréticos; y la de Estanislao Acosta sobre que se le exonere del pago del 1º 100 que adeuda al Fisco; fueron á la Comisión 1ª de Peticiones; y á la de Crédito Público la de César Torres que pide se le pague lo que le adeuda el Fisco.

Dióse lectura á las notas en que los SS. Vicente L. Salazar, Francisco A. Marín y Gabriel de Jesús Nuñez se excusan de comparecer ante la H. Cámara, acreditando los dos primeros al Sr. Angel P. Ghavez como su defensor, y acompañando el último varios documentos en su abono.

Pasó á 3ª discusión el Proyecto que destina \$ 2.000 del producto de la Aduana de Manabí á la construcción de un camino de herradura desde Pichincha á esa Provincia, con la indicación hecha por el H. Moreira de que en el art. 1º se diga: entre *Santa Ana y Chone*, en vez de entre Chone y Santa Ana.

Llegada la una de la tarde hizo presente el Sr. Teniente Coronel Dn. Angel P. Chaves, y entonces el H. León dijo: Desearía saber si el Sr. Chaves se halla suficientemente autorizado á comparecer ante esta H. Cámara en representación de los Sres. ex-Ministros Salazar y Andrade Marín; y á responder á las preguntas que se le hagan.

El Sr. Chaves: Lo estoy por el Sr. Salazar y lo compruebo con la nota que de parte de este Sr. acaba de tomar conocimiento la H. Cámara.

El H. León: Quisiera que el Sr. Chaves se sirviera contestar á las siguientes preguntas:

1ª Cuanto encontró el Sr. Vicente Lucio Salazar en el Banco del Ecuador, co-



mo depósito conforme á la ley de 6 de Agosto de 1892.

2.<sup>a</sup> Cuando preguntó el mismo Sr. la cantidad que existía en el Banco.

3.<sup>a</sup> Que respuesta obtuvo del Gobernador del Guayas.

El Sr. Chaves: Responderé á ellas si S.E. el Presidente, se digna concederme la palabra.

Otorgado el permiso por la Presidencia, el Sr. Chaves dijo:

## I

Excmo. Señor: Honra inmerecida es para mí presentarme ante vosotros, y que, con todo, la habría rehusado, si no se tratase de volver por la inocencia y por la Patria; porque vestir de escarnio á sus mejores hijos es vilipendiarla, ya que no se ha de suponer hayamos tenido la desgracia de llamar siempre al Portafolio de Hacienda á los más ineptos é inicuos de los ecuatorianos.

Cuando la ciencia no preside el consejo, ó la magnanimidad no anima el alma de los jueces, la tarea del defensor es ímproba y contingente; quien se presenta ante un Cuerpo de hombres amaestrados por la sabiduría, y de jóvenes de sangre en que hierve la generosidad, no tiene motivo para temer, porque le bastará apuntar las cosas, señalar las causas y dar nombre á las hechos; y es lo único que haré en esta ocasión, animado por lo justo de la causa y la alteza de vuestras miras.

Aun cuando la ley y la razón prescriben la defensa como deber, el hacerlo de malas causas, entraña cierta vergüenza ineludible para todo hombre; porque aguijonear contra la justicia no es gloria, y ennegrecer la verdad no es nobleza.

Durante la lucha iniciada por algunos Honorables contra el Gobierno, todos los hombres serios han meditado en la importancia de los hechos y sus consecuencias; y aun cuando subalterno en el Ministerio de Hacienda, no por eso apasionado, sino, por lo mismo más conocedor de los secretos de la Administración, he procurado poner las cosas en su verdadero terreno en mi conciencia, y ver si el celo y armas desplegadas por los acusadores de los ex-Ministros, son leales y convenientes. Habría, desde el primer momento optado por mi criterio, que se apoya en el de la mayoría, si sólo hubiésemos visto entre los enemigos á dos nobles jóvenes, cuya aspiración legítima es la gloria; pero al hallar en medio de ellos la simpática figura de un sacerdote cristiano, he retrocedido y he meditado más, procurando allegar mayor suma de luz y de verdad.

Yo veo al sacerdote ungiendo la frente del niño para la fe; en las escnelas, nutrien-

do su espíritu de verdad; diariamente en el ara augusta; ofreciendo sus votos por el pueblo; santificando el amor en nombre de la Religión; tendiendo el manto para cubrir la vergüenza ó la desnudez de sus semejantes; dando pan al que tiene hambre; llorando para consolar ó hacer compañía al que llora; con la mano levantada á todas horas en dirección al cielo, que enseña como la patria común á todos; nunca en el tumulto de las pasiones; siempre al borde de la tumba, sembrando esperanzas y esparciendo consuelos. Si hay peligros, el sacerdote se sacrifica por sus hermanos; si faltas, las oculta con sus virtudes; si choques, él tiene la oliva sobre la estola; si venganzas, de sus labios emana el Evangelio y la caridad; si ve malas pasiones que atisban, enroscadas, para herir á los que se acercan al árbol de la Patria, él las conjura y ahuyenta. ¿En dónde que está el bién no se halla el sacerdote? Por eso se le ama, se le busca, se le escucha y se le bendice; y por eso entre nosotros, donde no están, felizmente, desfloradas aún las santas creencias, su presencia es indicio de acierto; pues por más que la experiencia saque su cabeza cana para enseñar lo contrario, el corazón se apega á la idea contra los hechos, y quiere suponer perfección en todo lo que debe ser perfecto. Para mí, ciertos caracteres son inseparables de las personas. y he creído, por esto, que en el legislador ha de existir siempre el carácter del sacerdote, si lo es; y que, si en una Cámara ha de ser juez, no debe poner jamás la planta en la arena movediza de los que no tienen motivo para que sus labios sólo bendigan y no anatematicen. Mas como los distintivos de la justicia son inmutables, como los hechos de que hoy se trata son claros y evidentes, he tenido que afirmar mi juicio con el de la mayoría, sintiendo con toda el alma, que inteligencia, ilustración y virtud no sean, en muchos casos, condiciones suficientes para la calma del juicio imparcial ó del criterio perfecto.

Con todo, la pusilanimidad propia de quien conoce y mide sus fuerzas me habrían hecho huir de este puesto, si el corazón no siguiera el imán de las víctimas, si no creyera que hay deber de llevar una gota de agua al que muere de fatiga, de siquiera ayudar á componer la armadura del que combate sin fuerzas y enfermo, apurando olas de hiel, pues nunca más terrible la esponja, que cuando se está en las agonías de la cruz. Amigo del Sr. Dr. D. Vicente Lucio Salazar, Subsecretario suyo cuando desempeñó, para honra del

(Concluirá.)



## DEBATES

DE

## LAS CAMARAS LEGISLATIVAS.

MES IV } Quito, Noviembre 14 de 1894. { NUM. 68.

## CAMARA DE DIPUTADOS.

*Sesión del 1.º de Agosto.*

[Continuación.]

país el Portafolio de Hacienda en mi, era deber ineludible que viniese á representarse en las horas solemnes de su prueba; mucho más, cuando habiendo desechado la generosa oferta de muchos ilustres amigos, hace dos días, se fijó en el más humilde de los que estrechaban su mano; y fuerte en su conciencia por la justicia, hace lujo de confiar su vindicación á quien no tiene otras armas que la verdad de los hechos, ni más valedero que la rectitud, inteligencia y magnanimidad de sus jueces.

En menos de cuarenta y ocho horas de tiempo, y éstas empleadas, la mayor parte, en el desempeño de las arduas labores de mi destino, siempre laborioso y, hoy más que nunca, por los cambios efectuados en él; apenas he podido traer ligeros apuntes, que someto á vuestra decisión, con la humildad del que demanda un acto de benevolencia y la fuerza de quien pide un derecho. Sed, pues, indulgentes.

## II

Ya que la H. Cámara se ha dignado oír á los tres Sres. ex-Ministros de Hacienda antes de aceptar su acusación, analicemos los fundamentos de ésta, para ver si es posible, razonable y justa á la luz de los principios y de la verdad.

Comienza el escrito de los HH, Sres. Alvarez, Vaca y León, afirmando que diezisiete de sus compañeros procedieron ilegalmente, al negar el examen de la denuncia hecha por el Sr. Dr. D. N. Clemente Ponce; pero como los mismos Señores afirman que el fundamento fué el no haber cargos concretos ni personas determinadas, han echado por tierra su opinión; pues, para que se acuse, es necesario que haya á quien y de qué; de otro modo, sería fal-

tar a las más triviales reglas del derecho y perder inutilmente el tiempo precioso señalado por la Constitución para labores fructíferas y provechosas.

Dicen que: *llevada la acusación al terreno de la ley, sólo por decoro y por simple conveniencia, aunque de una manera ilegal, quedó sin efecto inmediato por el doble empate que resultó en las votaciones relativas al simple examen.*

¿Por qué quedaron sin efecto?, por decoro? Seguramente; porque los diez y siete HH. Diputados, la media Cámara juzgó que era indigno enjuiciar por una simple é indeterminada denuncia; porque juzgó decoroso guardar todos los trámites de la ley, no dejarse vencer por celo exagerado, y quiso mirar, racionar y juzgar con criterio desapasionado y recto. Laudable es la confesión de los señores acusadores, de que por decoro se desechó el examen de la denuncia particular; pues así hacen plena justicia á sus HH. Colegas, dejan bien puesto el honor de la Cámara á que pertenecen y afirman que ellos no miraron á su decoro, siempre, eso sí, por patriotismo, porque no soy capaz de suponer otras miras en quienes representan al pueblo y llevan, por su edad y por sus luces, el porvenir en la mano y tienen el astro de la gloria sobre su frente.

Tanto más justa y á tiempo es la confesión de los señores acusadores, cuanto que la conducta de la H. Cámara de Diputados acaba de esclarecer más el sello de su justicia; pues si desechó el examen de una denuncia, al instante y por unanimidad, admitió la acusación: lo que prueba que no obró entonces con pasión, sino por cordura, que el objetivo único de sus actos es la ley, y que, en el puesto que ocupa, no tiene bandera ni credo particular, sino la legalidad por símbolo y el cumplimiento del deber por norma. Si no hubiese sido decoro el que la guió para negar el examen de la denuncia, habría negado también el de la acusación, y con más fuerte motivo, bajo todos conceptos. Merece; pues, aplauso, y dice mucho en pro de la hidal-



guía de los señores acusadores, la confesión de que el motivo del empate fué el decoro, que debe constituir y distingue todos los actos de esta H. Cámara.

*Simple conveniencia*, dicen fué la otra causa que motivó el empate acerca del examen de la denuncia. *Simple conveniencia*, ¿de parte de quienes? De los que estaban por la negativa ó de los contrarios? No de los primeros, porque conociendo la verdad de los hechos y deseando el triunfo de la justicia, lo que debían procurar es que se hiciera pronta luz sobre el asunto; que la República saliese de la terrible expectación en que la había colocado la palabra de unos pocos; quitar pretextos á los que, valiéndose de patriotismo ajeno, trabajan activamente con labor de zapa. Y que fué, ese el móvil de su procedimiento, lo prueba el acto solemne en que nos encontramos; pues la cordura ha querido oír antes á los acusados, para, sólo después de esto, y con conocimiento pleno de las cosas, ordenar el trámite del juicio ó cortar con hacha las pretensiones de quienes procuran el conflicto á todo trance. Luego simple conveniencia guiaba á los que estaban porque se admitiera el examen de la denuncia; pues esclarecidos los hechos se disipaba una gran nube, y era preciso mantenerla á todo trance, preñada de tempestad y pronta á desgajarse en lluvia. Sólo que hay una palabra equivocada en esa parte del escrito de acusación, no es *simple* sino *doble conveniencia* la que guió á algunos de los que estuvieron por la aceptación del examen de la denuncia; porque otros obraron más bien por el mismo espíritu que los que estaban por la negativa; sólo que, en su deseo, querían acelerar los actos para esclarecimiento de la verdad, sin fijarse mucho en los trámites legales, en obsequio de la prontitud con que querían luzca la verdad al través de la charamasca encendida en los ángulos de la representación nacional.

(Interrumpido por murmullos de la barra, dijo:)

Aplaudo el empeño de los ciudadanos que quieren poner en claro sus intereses; pero es preciso que escuchen para que fallen, porque no es posible juzgar sin pruebas, para no hacer víctimas tal vez inocentes. Un pueblo republicano tiene, más que otro alguno, deber de ser mesurado y digno; porque su esencia es la libertad, y ésta consiste en el respeto al derecho de todos. Sabida es la frase de aquel sabio que, maltratado por su contendor, le dijo: "hiere, pero escucha"; yo también diré: oh pueblo, escucha y después castiga.

### III

Fija el escrito de acusación como primer

cargo, el siguiente: "Los fondos producidos por el ramo de sales no fueron consignados íntegramente en el Banco del Ecuador, contraviniendo así á lo prescrito en el Decreto Legislativo de 6 de Agosto de 1892."

Siendo yo uno de los que quería que la Nación no continuase de objeto de burla de especuladores sin conciencia, que con el nombre de contratistas del ferrocarril del Sur, han jugado con la honra del país en los últimos años, fuí el autor de la Ley de 6 de Agosto de 1892; que prescribe se haga el ferrocarril de cuenta del Estado. En virtud de ese Decreto, debía depositarse en un Banco el producto de las ventas de sal, para atender á los gastos de la obra; pero como antes de él, se había hecho un contrato con el Banco del Ecuador por fondos suministrados para la Legislatura de ese año, fué preciso pagar primero con dichos fondos lo adeudado á ese Establecimiento, no habiendo, en consecuencia, que depositar, sino en 1893.

En mal estado el ferrocarril, fué preciso también hacer en esa época fuertes desembolsos, para reparaciones, compra de útiles y otros gastos de conservación y mejoramiento; y como la mala condición de nuestros caminos hace que todo tráfico cese durante la estación de las lluvias, la venta de sal sólo se activa de Julio para adelante, lo que motivó que no hubiesen sino exiguas cantidades en los primeros meses de verano; á pesar de lo cual se depositaron algunas sumas en el Banco del Ecuador.

Celoso el Sr. Ministro Salazar del más estricto cumplimiento de la ley, exigió al Sr. Gobernador del Guayas pidiera al Tesorero de su dependencia la cuenta de los rendimientos de la venta de sal y la de los depósitos hechos, conforme se lee en los oficios siguientes, que fueron examinados ya, en los libros respectivos, por los señores acusadores; y los cuales fueron ratificados en el mismo sentido, en telegramas sucesivos de tiempos posteriores:

"República del Ecuador.—Ministerio de Hacienda.—Nº 366.—Quito, Marzo 11 de 1893.—Sr. Gobernador de la provincia del Guayas.—Al Sr. Gobernador de Los Ríos, digo en oficio de esta fecha, bajo el Nº 70, lo que sigue:—Con los dos oficios de US. números 78 y 89, fecha 5 del mes en curso ha recibido este Ministerio la cuenta del producto de sal expendida en la Colecturía de ese cantón, desde el 23 de Septiembre de 1892, fecha en que empezó á regir en esa provincia el Decreto legislativo de 6 de Agosto del propio año, hasta el 28 de Febrero próximo pasado, de cuyo total ascendente á \$ 51.547,44 ha remitido el Tesorero de esa provincia á la caja fiscal de Guayas para que sea depositado en el Ban-



co del Ecuador, la cantidad líquida del \$ 47-39,69, rebajados los gastos que im-  
 portan \$ 9.307,75, en cumplimiento de lo  
 dispuesto por este Ministerio en oficio N<sup>o</sup>  
 304 de 31 de Agosto de 1892'.—Al trans-  
 cribir á US. el anterior oficio, cumplo con  
 el encargo especial que me ha hecho S. E.  
 el Presidente de la República de recomen-  
 dar á US. con la mayor eficacia que se sir-  
 va avisar cuánta es la cantidad que esa caja  
 fiscal ha recibido de las Colecturías de la  
 República como producto de la venta de  
 sal, para depositarlo en el Banco del Ecu-  
 ador, puesto que es uno de los fondos señ-  
 alados por el Decreto legislativo de 6 de  
 Agosto de 1892 sobre construcción del fe-  
 rrocarril del Sur, depósito que debe hacer-  
 se con la más esmerada exactitud, por ser  
 gravísima la responsabilidad de este Minis-  
 terio en caso de que no se haga y se siga  
 haciendo el depósito prevenido con la de-  
 bida exactitud.—Dios, etc.—Vicente Lu-  
 cio Salazar.

Es copia.—El Subsecretario de Hacia-  
 da,"

“República del Ecuador.—Ministerio  
 de Hacienda.—N<sup>o</sup> 427.—Quito, Marzo 23  
 de 1893.—Sr. Gobernador de la provin-  
 cia del Guayas.—Mientras se arregle con  
 el Banco del Ecuador, el producto de la  
 sal que se vende en la Colecturía de esa  
 ciudad, es de imperiosa necesidad que las  
 cantidades de las Colecturías de las pro-  
 vincias por la venta del mismo artículo se  
 depositen en el Banco, y es indudable que  
 US. habrá hecho cumplir las órdenes im-  
 partidas por este Ministerio á este respec-  
 to. Sírvase, pues, US. informar si se es-  
 tá dando cumplimiento á lo ordenado.—  
 Dios, etc.—Vicente Lucio Salazar.

Es copia.—El Subsecretario de Hacia-  
 da."

“República del Ecuador.—Ministerio  
 de Hacienda.—N<sup>o</sup> 442.—Quito, Marzo 29  
 de 1893.—Sr. Gobernador de la provincia  
 del Guayas.—Para ver si se acoge la indi-  
 cación hecha por US. en su oficio N<sup>o</sup> 362,  
 respecto de tomar del producto de la sal  
 señalado para el ferrocarril del Sur las  
 cantidades que fueren necesarias para las  
 reparaciones y conservación de dicho fe-  
 rrocarril, en la parte de la línea que está  
 en servicio, S. E. el Jefe del Estado quie-  
 re que US. se sirva informar acerca de lo  
 que se ha gastado en las obras de repa-  
 ración y conservación, y también el estado  
 en que se encuentra el producto de sales

depositado en el Banco del Ecuador. Co-  
 municolo á US, en contestación á su ci-  
 tado oficio.—Dios, etc.—Vicente Lucio  
 Salazar."

Es copia.—El Subsecretario de Hacia-  
 da."

El Ministerio conoce el movimiento de  
 las oficinas de Hacienda de la República,  
 por las quincenas que elevan éstas; y co-  
 mo hay cantidad determinada de subven-  
 ción que envía mensualmente la provincia  
 del Guayas á la de los Ríos, figuraba és-  
 ta en todas las partidas correspondientes,  
 sin que el Ministro debiera ni pudiera sa-  
 ber si esas sumas habían sido enviadas  
 en dinero efectivo ó canjeadas por certi-  
 ficados: operación corriente y que se co-  
 noce en la contabilidad oficial con el nom-  
 bre de *Remesas entre tesorerías*:

Dadas órdenes expresas y terminantes  
 para el depósito en el Banco del Ecu-  
 ador de las sumas provenientes de la ven-  
 ta de sal, no tenía el Ministro que vigilar  
 diariamente por su cumplimiento; pues  
 siendo fondo especial, sólo debía revisarlo  
 en los balances generales. No quería,  
 en cierto modo, ni recordar de esos ca-  
 pitales que, por el objeto á que se desti-  
 naban, deseaba conservarlos intactos, pa-  
 ra cuando el Ministro de Obras Públi-  
 cas demandara fondos para la obra del  
 ferrocarril del Sur: eterna pesadilla, cons-  
 tante deseo y fuente de infinitas calami-  
 dades, no sólo por sus continuos desastres,  
 sino hasta por la aplicación de la ley, que  
 se creyó sería remedio y ventura de esa  
 obra de redención y desgraciada.

Que la Tesorería de Hacienda del Gua-  
 yas prefiriera recibir certificados por dine-  
 ro, no incumbía averiguar al Ministro;  
 pues son muchos los medios inventados  
 para la traslación de capitales, en sus di-  
 versas operaciones, sin que ni esa Oficina  
 tenga responsabilidad alguna por ésto,  
 porque el modo no hace al objeto.

Es sabido que durante los seis meses de  
 invierno, casi paralizan los rendimientos  
 de Aduana, quedando la Tesorería del  
 Guayas vacío y las demás agonizantes;  
 tanto, que esta especial condición de nues-  
 tra Hacienda pública, ha hecho recurrir al  
 contrato de anticipos con los Bancos: me-  
 dida que he combatido en la pequeña es-  
 fera de mis facultades y que, no obstante,  
 veo no tiene remedio, si no hay mano-  
 vigorosa que sujete las necesidades á los  
 recursos. Es cierto que hay gastos pre-  
 miosos que no admiten espera: pero es  
 preciso que, en obsequio del país, los  
 gobernantes se resignen á cargar con la  
 maldición de empleados y obreros, man-  
 tengan con lo que hay y edifiquen con  
 lo que sobre. ¿No es posible? Duro es.



y difícil; pero oídos y pecho de acero, y el remedio vendría.

Cedidas á la Iglesia las contribuciones del uno y tres por mil; á la Instrucción pública, la de aguardientes, y á las Misiones, la de pólvora, no queda en las provincias sino la miserable de la venta de especies fiscales para atender á los demás gastos ordinarios; de donde proviene que hoy la República entera viva del Guayas; de modo que al disminuir en el invierno los productos de su aduana, disminuye la vida en todas partes é invade la anemia con celeridad vertiginosa.

Abumada la Tesorería de Guayaquil con los giros de las demás, tiene que hacer mil evoluciones, movilizar las entradas, tocar infinitos resortes y recurrir á todo género de medios para no desatender el servicio; y como el Decreto de 6 de Agosto de 1892 es terminante, claro y preciso, y no prescribe tiempo fijo para el depósito de las cantidades provenientes de la venta de sal, la Tesorería hizo préstamos de partida á partida, para reembolsarlas y darles valor equivalente en tiempo oportuno, balanceándolas con su Debe y Haber respectivos. ¿Hay fraude, hay siquiera irregularidad en esta operación, y más si se atiende á las necesidades, objeto y circunstancias que la motivaron? Por exigentes que sean, por apasionados que estemos, es imposible encontrar culpabilidad en este acto inocente, regular y usado. ¿Acaso la inversión era perpetua, absoluta y para no ser reembolsada? Y prueba de lo contrario es el hecho mismo de que ni siquiera se dió cuenta al Gobierno; ya que las operaciones últimas son las que deben servir de base para el juzgamiento de las cuentas respectivas, y sólo en caso de irregularidad falla el Tribunal contra el rindente.

Como se ha dicho ya, los rendimientos de la Aduana comienzan con el verano, siendo mayores á medida que éste avanza; y es sólo entonces que el Tesoro se desahoga y comienza á pagar sus empréstitos y deudas. Existía en Caja una fuerte suma correspondiente á ferrocarril, la que iba á depositarse en el Banco del Ecuador, cuando vinieron las facultades extraordinarias y se ordenó, en virtud de ellas, el gasto de las sumas existentes de la venta de sal, y quedó en suspenso la Ley de 6 de Agosto de 1892. ¿El Tesorero debía cumplir con la vana fórmula de depositar la suma que iba á sacar momentos después, para invertirlo en lo prescrito por el Consejo de Estado, en virtud de una legítima atribución de la ley?

Se dirá que no consta que ese dinero se hallaba en Tesorería, y con ese objeto. ¿De dónde tuvimos, entonces, las fuertes

sumas invertidas en el envío de Legaciones, en el sostenimiento del ejército en el acuartelamiento de las milicias, en las reparaciones de la armada, en equipos, armas y municiones, en los terribles instantes en que fué insultada nuestra bandera? Consta que las rentas comunes no alcanzan para el lleno del Presupuesto, que el déficit es enorme; y, sin embargo, tuvimos para todo. ¿De dónde, cómo, quién dió el dinero? El fondo de sales. Y como las facultades extraordinarias fueron dadas en Noviembre, antes de la finalización de las cuentas del año; claro se está que no hubo infracción, ni remota, en el empleo que se dió á ese dinero; mucho más, cuando fué empleado en los gastos sagrados de la defensa nacional. ¿Fué esto acaso indebido?

#### IV

Animado el Ecuador por la hidalguía caballerezca que le caracteriza, se apresuró á aprobar un Tratado por el cual perdía parte de su territorio, en obsequio de una utópica fraternidad; pero mal interpretada la intención, creyó el vecino que la hidalguía era impotencia, y rechazó con fatuidad, lo que debía recibir bendiciendo. Abrimos los ojos á la ofensa, é hicimos entender el descontento, siquiera por medio de un murmullo entre dientes; pero, alentados los que, hasta entonces, se decían amigos cordiales nuestros, asaltaron la Legación Ecuatoriana, apedrearon su escudo é insultaron la bandera de esta Tierra, sin recordar que es la bandera redentora, que es la que había hecho brotar cinco naciones; en una palabra, la bandera de Junín y Ayacucho, campo donde nació el Perú en brazos de Bolívar y fué bautizado con la sangre bendita de nuestros padres.

¿Qué debíamos hacer?

Se hincharon las ondas del Guayas, despidió humo la cumbre del Chimborazo, bramó el Pichincha y apareció radiante de fuego el Imbabura; niños y viejos acudieron á las plazas en busca de fusiles y de jefes, las matronas ofrecieron sus joyas, las niñas ensayaron cantos de guerra, y el Ecuador entero fué un solo é inmenso campamento. Armados y resueltos, todos ansiaban el toque del clarín para volar á la frontera y vengar los insultos á la Patria; y la propiedad y la vida fueron miradas como nada; y todos ansiamos la muerte por la gloria; y sólo el ademán impuso al enemigo, y con sólo

*Concluid.*



## DEBATES

DE

## LAS CAMARAS LEGISLATIVAS.

MES IV. { Quito, Noviembre 16 de 1894. } NUM. 69.

## CÁMARA DE DIPUTADOS.

*Sesión del 1º de Agosto.*

(Continuación)

No la actitud contuvimos el desastre.

En circunstancias semejantes, cuando todo ardía, cuando todo clamaba, cuando sólo había un pensamiento, cuando no se veía de un confin al otro de la República sino furor y alarma, ¿hubiéramos, como el avaro indigno y miserable, guardado la bolsa de los productos de la venta de sal para que venga el enemigo, insulte nuestro pasado, reniegue de su deuda de redención y escriba nuevas fronteras en esta Tierra santa, de donde partió el primer grito de libertad é hizo libres á millones de esclavos?

Que los más obcecados levanten la voz contra los aprestos de guerra que hizo en esos momentos este gran pueblo; que ahoguen los latidos patrióticos del alma y vengan, con la escarpela peruana al pecho, á pedir la crucifixión de los Ministros de Hacienda que compraron armas para la defensa del territorio con el dinero de las sales, y prefirieron la autonomía á los rieles, á lo baladí, lo único por lo cual se debe ansiar, rendir y poner la vida.

V.

Pero supongamos que, como dice el escrito de acusación, hubiese habido malversación, al invertir en gastos comunes los fondos destinados al ferrocarril del Sur.

Para que haya criminalidad, para que exista motivo de acusar, es indispensable que haya constancia de la infracción, que haya cuerpo del delito, que, según la ley, es la base y fundamento del juicio criminal.

Hay constancia de que el Tesorero del Guayas invirtió en gastos de Los Ríos

parte del producto de la venta de sales en dicha provincia. ¿Lo hay de que hizo esa inversión en virtud de orden del Ministro de Hacienda? Dónde constan esas órdenes? Se han registrado prolijamente los libros del Ministerio, y nada han encontrado los Señores acusadores al respecto: luego será el Tesorero el único responsable ante el Tribunal del ramo, cuando llegue el caso de que sean falladas, y no puede el Congreso inmiscuirse en un asunto que es privativo de otro Poder. Sólo puede conocer de las cuentas del Ministro; y ésto después que lo hayan sido por el Tribunal; pero en ningún caso de las de otros empleados. Luego, al no haber orden expresa, al no existir constancia de las disposiciones del Ministerio para la inversión del fondo de sales en objeto diverso del señalado por la ley, sólo corresponde á la H. Cámara de Diputados declarar la inocencia y desechar la acusación propuesta. Pruébese que alguno de los Sres. ex-Ministros acusados dió la orden, y seré el primero en pedir su juzgamiento y castigo; pero mientras los documentos digan lo contrario, la justicia pide su absolución y la inocencia su vindicta.

Alguno alegará que en el acto en que el Ministro tuvo conocimiento de que el Tesorero del Guayas no había depositado en el Banco del Ecuador, todas las sumas provenientes de la venta de sal, ha debido tomar las medidas correspondientes; las tomó: se le previno su responsabilidad, y éste era paso legal y medida oportuna. Se insiste. ¿Por qué, á más de ésto, no se destituyó al infractor? No es esta atribución del Ministro; es de sólo el Ejecutivo la facultad, y no hay ley alguna que obligue á aquel á solicitar castigo semejante. Sobre todo, no había llegado el fin del año, se estaban reintegrando los capitales obtenidos bajo diversas formas; justo era esperar la clausura de los libros para todo procedimiento; mucho más, cuando el Decreto de Agosto de 1892 no prescribe se depositen los fondos al momento y sin demora al.



gura: Si no había prescripción en contrario, ¿no era mejor disponer de esas sumas que no cansaban interés alguno, á tomar equivalentes de los Bancos, pagando réditos crecidos? ¿Es lógico perder dinero, pudiendo conseguirlo sin gravamen y con el mismo plazo? El tomado á los Banco se pagaría cuando hubiese en Caja; igual cosa se haría con el tomado del producto de sales. ¿Qué cosa más natural y corriente que gastar de éste lo necesario, en las urgentes é imprescindibles necesidades de la Administración pública?

## VI.

El núm. 14 del art. 90 de la Constitución prescribe al Ejecutivo "el cuidado de que el Ministro de Hacienda rinda cada año, ante el respectivo Tribunal, cuenta de las rentas públicas, para que éste la pase, con su fallo, al cuerpo Legislativo."

Hé aquí el trámite fijado por la Carta fundamental para el examen de las cuentas del Ministro de Hacienda, y con inmensa sabiduría; porque en el Tribunal se glozan los cargos, se notifica con ellos al rindente, se aceptan sus pruebas, y no se falla sino después de maduro examen y en instancias sucesivas. Si el Congreso había de ser juez de única instancia para el Ministro, la honra y sus intereses no estarían, en ocasiones, sobre base muy segura; porque ni el tiempo es suficiente para estudio detenido y, algunas veces, la pasión política movería la lengua para pronunciar el fallo, sirviendo antes que de espada de justicia, de puñal de enemigo. Otra cosa es que las Cámaras hagan la revisión de la sentencia pronunciada ya, porque no tienen sino comparar los documentos, ver si se ha aplicado bien la ley y dar el veredicto.

Si, pues, es el Tribunal de Cuentas el que tiene que declarar primero la responsabilidad legal ó pecuniaria del Ministerio de Hacienda, mal puede invertirse el orden lógico fijado por la Ley, haciendo que el juez de última instancia se anticipa en su sentencia. ¿Condenado un Ministro por el Congreso, ¿obligaría su fallo al Tribunal de Cuentas? El Congreso procede como Jurado nacional, ajusta su procedimiento á sólo su conciencia, es un juez de hecho: el Tribunal, por el contrario, tiene que fallar en virtud de prueba, no puede desviarse un punto de la estricta aplicación de la ley, es juez de derecho; y cuando las Cámaras hacen la revisión de las cuentas, tienen que seguir el mismo camino, porque éste es el espíritu de la ley. ¿Cómo salvar, entonces el oficio? El primero de los deberes, es

la observancia de la Constitución: ésta ha fijado trámites precisos, claros y terminantes para el juzgamiento de las cuentas del Ministerio de Hacienda; luego el Congreso no puede anticipar su fallo en el caso actual; y no sólo porque no hay motivo para la acusación, sino porque la Carta Fundamental lo prohíbe.

## VII.

Hay un partido en la República, que hasta ahora ha desempeñado sólo el papel de fiscalizador de todo Gobierno: hoy tiene participación en los negocios por medio de uno de sus jefes más distinguidos, y ve que nuestra administración económica se reduce á devorar angustias, á escuchar recriminaciones, á no tener recursos y á vivir de suspiros. La pequeña subvención mensual de los Bancos no alcanza, las Tesorerías agonizan, los empleados piden pago puntual de sueldos, los acreedores bramán, algunas obras públicas no pueden paralizarse, los institutos religiosos docentes no admiten esperas, los giros de las provincias no cesan, la del Guayas no tiene cómo cancelarlos, los tenedores de certificados maldicen; el Ministro piensa, el subalterno busca recursos, las puertas se cierran, los días avanzan y la situación empeora. ¿Qué hacer? Debería buscarse á uno de los fiscalizadores para que sirva una sóla semana la Cartera de Hacienda, pruebe el cáliz, y venga después á coronar de espinas á quien ha dispuesto, en calidad de empréstito, de pequeñas sumas, cuando las necesidades públicas entran por todos los poros del cuerpo. Y de no, inás fácil es pensar que realizar una cosa: que se arbitre, siquiera en decretos escritos, los recursos necesarios para nivelar el Presupuesto de la República; sin embargo de que una cosa es decretar y otra recoger contribuciones. Que se ensaye la medida y se salve la situación: seamos prácticos. ¿Qué? sólo el Gobierno es el llamado á devorar todas las angustias, y los demás poderes sólo se han de reunir para censurar y escarnecerle?

Sagradas eran las cantidades de dinero enviadas de todo el mundo para los infelices de Imbabura, cuando la desgracia barió sus ciudades y enterró bajo escombros una generación entera. Un noble sacerdote arrancó piedad con su admirable palabra en el templo de Nuestra Señora de París; sociedades protestantes inglesas mandaron su óbolo, no hubo pueblo que no manifestase su condolencia á nuestro país, enviando dinero para las víctimas: fondo era, por tanto, sagrado, como ninguno; hasta el decoro nacional vedaba darle diversa inversión, hasta la piedad rechazaba emplearle en lo que no fuese enjugar lágrimas de los huérfanos y vestir á los que vagaban con



harapos y sin pan; y, con todo, aseguran, que un Hombre, á quien un partido casi diviniza, y en mucho justamente, invirtió parte de ese dinero en objetos diversos. El H. Sr. Ministro de lo Interior de entonces, Sr. Dr. D. Javier León, dió la orden, la transmitió el H. Sr. Ministro de Hacienda, Dr. D. Francisco Javier Eguiguren y la cumplieron los Tesoreros respectivos. Como todo lo relativo á una época es ejemplo santo, traemos á la memoria este hecho, sólo para que se vea que en todo tiempo ha habido fondos especiales, y siempre se les ha dado diversa inversión, cuando la necesidad lo ha exigido; pues primero es la existencia antes que todo. Y si bien algunos dicen que es preferible la muerte del país á la violación de cualquiera de sus leyes, esta bella frase mentirosa no es creída sino en lo que vale. No por eso justificaré jamás la violación de las leyes por su insuficiencia: por insignificantes que sean, deben ser respetadas; pero cuando no imponen una cosa de un modo absoluto y determinado, y pueden ser interpretadas legalmente, preferible es el bien práctico que puede resultar de su aplicación en determinado sentido, á las teorías más decantadas; porque de hechos vivimos, y esas no sirven sino para discursos de examen y declamaciones de oposición. La vida real es diversa; por eso hombres ó partidos que llegan á gobernar, cambian siempre de frente, y es el mejor remedio para la utopía y la demagogia, una dosis de poder, en cualquier sentido. No será ésto muy bello; pero es lo real, lo horriblemente y por desgracia, positivo, entre hombres y naciones, sea cualquiera su raza, condición y estado.

Hay que atender también para juzgar de la criminalidad de un acto, á sus consecuencias.

¿Cuáles son los grandes males causados por la momentánea inversión de los fondos del Ferrocarril en otro objeto? Acaso dejó, por esta causa, de llevarse á cabo la obra? Apenas hubo fondos, después de pagada la deuda al Banco, y que se hicieron las reparaciones más urgentes en el camino, el Gobierno, por medio de sus agentes, solicitó en Europa y en Estados Unidos un Ingeniero de primera clase, que viniera á hacer los estudios previos de la vía, conforme al decreto de 1892. Motivos diversos, y en especial, la enorme suma que pedía cada uno, hizo que transcurriera el tiempo y no se trabajase. Cuando la Comisión se encargó á un hombre que no es ingeniero de primera clase, pero sí suficientemente práctico, no ha faltado dinero para el gasto en los estudios, y se emplea lo necesario en los que se hacen hoy entre Chimbo y Ucumari, para descifrar el misterio que circunda todavía á la porfiada é imposible ruta de Sibambe. Se ve, pues,

que la movilización de rentas hecha por la Tesorería del Guayas no ha producido mal alguno al país, y que, por tanto, ni aún por este lado hay apariencia siquiera de daño ó criminalidad.

### VIII

Concluyen los Sres. acusadores protestando del móvil que les ha guiado, y que será traducido por "acto de apasionada insistencia."

Se han dado respuesta á sí mismos, leyendo los dictados del criterio público; pues acabada buena parte del tiempo en el alboroto de acusaciones sin fundamento, se ha querido quemar todavía hasta el último cartucho y acabar en salvas la pólvora que debía servir para allanar los obstáculos de la administración pública, hoy más que nunca necesitada de reformas, de auxilios y de la luz del Congreso.

Antes de ahora he tenido la honra de expresar que no supongo sino miras patrióticas en los Señores acusadores; pero, por desgracia, su conducta da lugar á interpretaciones, que muy bien pueden ser injustas; y si ellos encuentran motivos de censura en la conducta de los Sres. ex-Ministros de Hacienda, quién sabe si la opinión pública no les haga también á ellos responsables del tiempo perdido y del dinero gastado en viáticos y dietas, por satisfacer miras de vano renombre, porque no es posible suponerlas de otra clase en caballeros ilustrados y dignos.

Dirán que el primer deber de los representantes del pueblo es perseguir el fraude, conjurar la malicia y velar por la recta inversión de los caudales públicos; pero ninguno ha osado poner en duda, siquiera un momento, la honradez acrisolada de los Señores acusados, sus antecedentes les ponen al abrigo de toda sospecha y los documentos manifiestan con claridad extraordinaria que no se ha distraído un sólo centavo de la Hacienda nacional, y que toda la falta, que se quiere pintar, consiste en haber prestado á unos fondos, por tiempo preciso, cantidades necesarias para otros. La confesión misma de los hechos, el no haber rehuído el cargo, sino por el contrario, puesto á la vista cuanto pudiera esclarecerle, manifiesta la inocencia del procedimiento y la rectitud de las miras; unido lo cual al rayo con que se hirió ya una de las cumbres del Poder, era suficiente para que, vueltos al reposo de las tareas tranquilas, sólo propendiésemos á la implantación de las reformas pedidas por la prensa y el Gobierno, en los diversos ramos de la administración pública.

No hay papel más hermoso que el de opositor: todas las manos le aplauden, todas sus palabras se comentan con favor,



no hay intención que no se traduzca por nobleza, no hay acto que no se tome por valentía, y hasta sus yerros se disculpan; los descontentos le cercan, los indiferentes le admiran y hasta los contrarios le respetan. Oponer el pecho á los tiranos, desafiarles y escupirles en el rostro, es obra de varones, destino de héroes y predestinación de quienes nacieron para santos de cualquiera creencia. Pero ésto, cuando el Poder se impone, cuando la fuerza manda, cuando el terror impera, cuando la sociedad pelagra; pero con un Gobierno que hace lujo de tolerancia, que lleva su prescindencia hasta el utopismo, que á dos pasos de la Legislatura, ni siquiera manifiesta sus deseos, que no tiene en el seno de las Cámaras defensores obligados ni ardientes, que ve sin mirar las cosas del Congreso, ¿habrá gloria en combatirle, habrá hidalguía en sembrarle obstáculos, habrá disculpa en procurar su ruina?

Hoy sucede lo contrario de lo de siempre: se necesita valor para defender al Gobierno; es honra proceder con independencia en su auxilio, hay gloria en cercarle. Si siempre hay cierto rubor en la mejilla de los que le sirven, ahora lo contrario, porque no hay promesas ni halagos; y lo prueba el curso que han tomado en las Cámaras las más graves cuestiones.

Los mismos que, por relación de cuna y tierra, parece debían haber sido los amigos incondicionales del Jefe del Estado, son los primeros que, con noble independencia, se han apartado de él, en cuanto no ha estado conforme con su modo de ver las cosas, y es una de las raras veces en que el criterio de los Diputados se ha visto libre de todo móvil extraño para su ejercicio.

Mas no por eso han dejado de confabularse afuera los principios extremos, para una oposición sistemática, que no ha dejado de tener eco en las Cámaras, y, ¿con qué motivo? Se acusa al Dr. Cordero de demasiado tolerante, quieren tenga mano de hierro para los contrarios, sin entender ó hacerse los que no entienden, que la tolerancia es el evangelio de todo principio y que la misma es el principio del Evangelio. se le censura el que deje libre la imprenta, ese monstruo, que en concepto de algunos, por cada rayo de luz que da, produce cien mil chispas de incendio; porque temen á la imprenta, sin ver que es como la claridad, que penetra por todas partes, no hay vallas que la resistan, cadenas que la aprisionen, ni obstáculos que no venza; pero más; la libertad de imprenta es como el aire, penetra todo y al travez de todo, y ¡ay! de los que quieren formar la máquina neumática y encerrarse en ella: son sus primeras víctimas.

De otro lado, echan en cara al Presiden-

te su incondicional sumisión á la Iglesia, porque quieren el derecho para todo, menos para lo más augusto; sin comprender ó hacerse los que no comprenden, que sólo en la libertad de la Iglesia y el Estado, en su mutuo respeto y en el desembarazado ejercicio de sus actos, está la prosperidad, la grandeza y el feliz desenvolvimiento de entrambos Cuerpos. Dejemos á cada pueblo sus creencias; las ideas se abren paso siempre, aunque sea con lentitud, y es imposible y no es conforme con la razón, querer desarraigar sentimientos con la cimitarra ó sembrar principios con la dinamita. Las cosas fructifican á su tiempo; lo justo no teme la luz; la verdad tiene inmensa propaganda, por si se extiende á todos los países de la Tierra como el sol, y acaba por vencer, porque los principios inmutables son irresistibles, y cada tiempo tiene su luz propia, sus necesidades particulares y su modo y razón de vida.

¿Habrá, pues, gloria, en combatir á un Gobierno que se apega á la ley como á roca infranqueable, que no reconoce partidos políticos, que ha llamado á colaborar á sus más encarnizados enemigos y que no está exento de la queja de los suyos, porque no manda sólo con ellos, buscando la solidaridad de los antecedentes, las aspiraciones y los principios? Si el Sr. Dr. Cordero se hubiese aferrado á un determinado programa de círculo, no tendría la oposición que ahora; porque al frente de los grandes enemigos, estarían los amigos apasionados, mientras hoy al ardor contrario, sólo se opone la tibieza de quienes no tienen interés en el combate.

¿Habrá, pues, gloria en combatir á Gobierno semejante? Habrá combate sin enemigo, sin armas y sin campo? No: ataque, y no otra cosa. Puede haber sobreposición pero no gloria. Los vencedores de los molinos de viento no son héroes, por más que luzcan daga y anden en busca de aventuras para, por medio de turbas y malsines, alzarse á la cumbre que sueñan, y ser, desde allí, Júpiteres armados contra esa misma pobre muchedumbre que les encumbró con su aplauso, con su obra y con su locura.

## IX

¿Contra quiénes se dirige hoy la acusación?

Contra un inteligente ciudadano que acaba de descender del honroso puesto que ocupaba en el Gobierno, y que, si alguna falta pudiera imputársele, sufrió ya castigo riguroso, porque hay espíritu para los cuales el no poder servir á la Patria en la esfera correspondiente á su actividad, es

(Concluirá.)

IMPRENTA DEL GOBIERNO,



## DEBATES

DE

## LAS CAMARAS LEGISLATIVAS.

MES IV. { Quito, Noviembre 20 de 1894. } NUM. 70.

## CÁMARA DE DIPUTADOS.

*Sesión del 1º de Agosto.*

(Continuación)

martirio. Contra un hombre ejemplar, que después de haber gastado cuarenta años en servicio del país, al sentirse inválido renunció la honra y buscó el santuario del hogar para refugio de los últimos años de la vida y laboratorio en donde labrar, en silencio, los últimos merecimientos á que aspiran esos hombres benditos que se abrazan de la Cruz y se dirigen al Cielo seguros y creyentes. Contra un noble ciudadano, de nombre ilustre desde sus antepasados, que ha merecido la confianza de todos los Gobiernos y el aplauso de todos los partidos, y que acaba de ser llamado por el voto libre del pueblo á la segunda Magistratura del Estado.

La Convención de 1883 ha sido, indudablemente, el Cuerpo más augusto que ha tenido la República; pues, con pocas excepciones, á ella concurrieron los hombres más prominentes de todos los partidos, estaban representadas todas las ideas y tuvieron sitio todas las virtudes. Convencionales fueron: D. Pedro José Cevallos, hombre vaciado en el molde de Catón que en el Parlamento, en el Poder y en la magistratura, supo conservar un sólo tinte y no dió jamás traspíe equívoco ni paso que no fuese honroso. El General Dr. D. Francisco Javier Salazar, honra de la milicia, de las letras y de la diplomacia, y que, por sus ideas desde el advenimiento de Veintemilla, podía calificarse su vida de demasiada prematura para el país. El Sr. Dr. D. Mariano Acosta, sacerdote que no rastrea en el suelo ni por su talento, ni por sus ideas, ni por su ilustración; pues en todo sobresalía de la humilde talla en que quería colocarse entre los que, á pesar de la envidia, le admiraban con temor á sus virtudes. Teófilo Sáenz, tan modesto como ilustrado y que tenía cota de virtudes

de acero. Vargas Torres ¿por qué no nombrarlo? con suavidad de niño y alma de atleta, que, sino como y en el terreno en que debía por sus cualidades, cayó, con todo, como gigante.

De estos hombres tuvo la Convención de 1883, y ellos fueron los que, después de medir las increíbles, aflictivas y espantosas circunstancias de la República para derrocar la Dictadura, al hallarla salvada sin bancarrota y sin daño, expidieron, por unanimidad de votos, un Decreto de aplauso y confianza en favor de ese mismo Sr. D. Vicente Lucio Salazar, puesto hoy en el banquillo de los acusados; porque reservada le estaba la prueba, para cuando visitado por las enfermedades y por los años, viera enturbiarse su ocaso, y comprendiera que no hay para las pasiones de los hombres altura que no sea accesible ni honra que tenga firme asiento.

Dos son principales, entre las grandes cuestiones que han agitado al país últimamente; dando campo á comentarios, atizando el odio y haciendo reine hasta la calumnia: los contratos del Ferrocarril del Sur y el pago de la Deuda inglesa; el Sr. Salazar, á quien he tenido la honra de seguir en ambas ocasiones, ha sido uno de los pocos paladines que ha combatido sin descanso y sin ceder un palmo de terreno, mirando siempre por las conveniencias de la República y posponiendo la amistad y consideraciones de quienes le eran caros por más de un motivo.

Presentamos en la Legislatura de 1890 un proyecto de amortización, contrario en todo á las bases del famoso que acaba de ser suspendido por vuestra sabiduría, de acuerdo, por fortuna, con los principios que sostuvimos entonces. Las ideas dominantes triunfaron, pero la experiencia y vuestro patriotismo han declarado hoy la victoria por nuestra, porque las nubes pasan y el sol no muere.

Un grupo numeroso, inflamado por ardientes ilusiones, contrató la construcción del Ferrocarril del Sur con quienes no tuvieron jamás sino la mira de engañarnos y explotarnos; fuí uno de los que mantuvo



encendida la mecha hasta el último instante, y el Sr. Salazar no contribuyó con su prestigio para la consumación de esa vergüenza pública, que se llamó contrato. El tiempo ha venido á dar la razón á los que entonces fuimos vilipendiados. ¿Y, quién en circunstancias tan arduas, en asuntos tan trascendentales procedió con entereza, con rectitud y con decoro, podría infringir la ley en asunto baladí, y el que, por su carácter de primer hacendista, le era conocido, usual, peculiar y exclusivo si se quiere?

X

¡Oh ciudadanos, habéis venido para hacer resplandecer la justicia, porque las pasiones de bandería quedan á las puertas de la Representación nacional; tenéis inteligencia y patriotismo, porque son las dotes que buscaron los pueblos para confiaros sus destinos; tenéis probidad, porque la vida pública no es sino reflejo de la privada, y aun cuando todos no habéis terciado en los negocios de la Nación, de vuestra buena fama están llenas las provincias á que pertenecéis. Conocéis el asunto de que se trata hoy hasta la saciedad, porque es el que ha preocupado á todos, desde las primeras sesiones del Congreso, y nadie ha dejado de buscar los mayores y más minuciosos datos posibles para asegurar sus procedimientos. El motivo de la acusación es uno, y tan claro, y tan sencillo, y tan reciente, y tan obvio, que no es posible de lugar á una sólo duda: tenéis, pues, ancho y recto camino para la deliberación, que debe ser conforme con la justicia, la conveniencia, el decoro y los bien entendidos intereses del país.

Desechad la acusación y dedicad vuestras últimas horas al remedio de las muchas necesidades que nos aquejan, de los infinitos peligros que nos amenazan y á arbitrar, ante todo y sobre todo, los recursos que necesitamos, para que la marcha de la Administración no sea intermitente, vacilante y sin fuerza.

Cuando se encapota el cielo, se desencadena el huracán, ruje el trueno y viene la tempestad, nadie queda en su puesto, todos acuden á la maniobra, y la salvación es el único pensamiento. No han pasado los peligros para nosotros, apenas se disimulan los rencores, y de la guerra intestina del vecino, puede brotar el rayo que nos incendie. Acabais de romper un pacto odioso, y no sabemos la consecuencia de ese acto necesario; aprovechad las horas que restan en concluir lo bueno que habéis principiado.

Enlodar, por fútiles pretextos, á los hombres que sobresalen del común de las gentes, no es obrar con patriotismo; exhibir ante los extraños al Gobierno del país,

como prevaricador é inicuo, es rasgar la vestidura, cual si estuviese la decencia demás á ningún pueblo. Dar cicuta y proscribir, porque cansan los títulos de buen ciudadano, es ingratitud, algo que no debe tener nombre.

Pensemos que no sólo el Ejecutivo es el llamado á remediar los males de la Patria, á atender á sus necesidades, á mantener su decoro, á procurar su ventura. No se reune el Congreso para llevar al calvario, periódicamente á los gobernantes: su deber es más santo, su misión más augusta: y, por eso, su responsabilidad más terrible.

En épocas en que la electricidad de la materia y del pensamiento, no habían producido aún su luz incandescente, cada peligro se conjuraba con víctimas, cada deseo se conseguía ensangrentando el ara de los dioses, y era el sacerdote de cada creencia el árbitro de todo. Las prácticas de la civilización son diversas: el remedio está en el trabajo, en la actividad la riqueza, la felicidad en la industria y en la fuerza inteligente la preponderancia. No llevemos víctimas inocentes á los altares de la política; no fabriquemos el desprestigio del Gobierno, soñando levantar sobre él la felicidad de la República; pensemos que no depende de la sustitución de personas lo bueno de las instituciones, y que las promesas de los aspirantes son bases imposibles para toda felicidad. Otro es el camino del patriotismo, distintas las fuerzas que debemos ensayar hoy día, enérgicos en el sentido del bien, los medios á que debemos recurrir, y claras las luces de que debemos servirnos para disipar las sombras de los intereses segundos que nos cercan, y no caminar sino por donde vayamos con más rectitud á la realización del bien y al desenvolvimiento del progreso, á que están llamados los pueblos juiciosos, justicieros y libres.

El H. Alvarez A. dijo:

Señor Presidente:

Prueba palmaria y del todo evidente de la indulgencia de esa H. Cámara, es lo que acaba de pasar con el Señor Chaves. Se le admite en este recinto como representante de los Ex-Ministros acusados SS. Salazar y Andrade Marín, y con manifiesto atropello de la ley de 35, á ciencia y paciencia nuestra, en vez de limitarse á responder á lo que se le pregunta, lejos de hablarnos neta y terminante de las explicaciones que se le piden, nos trae un ampulosísimo discurso, en el cual sin miramientos ni reparos, insulta á la nación, insulta al pueblo,



afrenta y ultraja á esta H. Cámara y á todos y á cada uno de sus honorables miembros ¿Quién le llamó al Señor Cháves con el carácter de defensor, ó quién le abrió las puertas para la discusión que no nos corresponde todavía? El está aquí sólo para darnos explicaciones, no tiene ningún derecho en este momento para el honor de la discusión.

Y á pesar de todo me veo obligado á replicar en breves conceptos á ese discurso improvisado en cuarenta y ocho horas, y á cuatro manos probablemente, porque el Señor Cháves adelantó afirmaciones que, aunque dichas en esta ocasión no deben pasar inadvertidas.

Cosa por demás clara, sencilla, evidente, indiscutible, confesada hasta por los enemigos de la justicia, es, que nuestra Hacienda Pública se ha convertido en tenebroso caos y vertiginoso abismo; que buscar el remedio para tanto daño es obra de buenos y deber forzoso de legisladores honrados; que es necesario poner algún dique siquiera que de algún modo contenga los avances de la ruina económica que nos alcanza.

Para conseguirlo en una mínima parte al menos, hemos convertido nuestras miradas hacia la renta de sales, considerándola, con el Jefe de la Nación, fondo sagrado, muy sagrado, porque debía realizar aunque paulatinamente la más legítima y lisonjera de las esperanzas nacionales, el Ferrocarril. De ahí nuestras prolijas investigaciones, por esto nuestra santa obcecación y justísima pertinacia; de ahí también el odio que nos persigue, el insulto que nos hiera y la detracción que vendrá mañana.

Mañana, sí, Excmo. Sr. se ha de desencadenar más deshechada la tempestad con cuyos rayos se nos amenaza. Sobre lo que, para ultrajarnos, se nos ha dicho, hácenos de traer á cuentas todavía origen y linaje, como si en plena república pudiera pasar por afrenta el no haberse medido en cuna de príncipes, y como si el hombre conciencizado y recto no fuera noble destello desprendido de la mente del Altísimo, para hacer luz en las tinieblas disipando el caos.

Jueces natos de los ministros, ante una infracción por ellos cometida, debíamos acusarlos, para no seguir el dañado ejemplo de contentarse con la alharaca y gritos de las notas oficiales, dejando impune en tanto la malversación y los procedimientos ilegales. Los Ministros han de llamar al orden y á la ley á los Gobernadores y á los Tesoreros, nosotros á los Ministros!

En un sentido y por cierto modo, sobre el fundamento de la Constitución y en la esfera de la ley, la responsabilidad del Mi-

nistro de Hacienda es solidaria con la de sus dependientes y subordinados. Fuera de eso las infracciones de los Tesoreros del Guayas y de Babahoyo no pudieron, no debieron ser *ignoradas* por los Ministros en su respectivo tiempo; mas aun; no lo fueron, según clarísima denuncia del Sr. Terranova en ese valioso oficio que descanza en la Secretaría, y que es arma poderosa y de no medido alcance para la acusación que perseguimos. Y para esto, la no destitución de los Tesoreros infractores es sufficientísimo capítulo contra los ex-Ministros acusados. El silencio guardado después de cometida la infracción, y á pesar de las notas oficiales, aumentan con poderoso cargo la responsabilidad no eludida. Su pecado consiste en haber prohibido como esclavos y no como señores, en haber gobernado como súditos cobardes y no como valerosos magistrados. . . . Y en decir esto no hay temeridad sino profunda convicción, valor, firme entereza, inquebrantable respeto á la conciencia. Y los que esto decimos no somos tres, nó: es la República entera, son los pueblos en masa, que nos mandaron á estos asientos de Legisladores para que defendiésemos á la Nación mirando por sus sagrados intereses. De no hacerlo, sería yo doblemente perjuro, como sacerdote y como legislador.

El Sr. Chaves en el larguísimo discurso que acaba de regalarnos, al fin de cuentas, no ha dicho nada, absolutamente nada, ni una palabra que pudiera explicar favorablemente la conducta de sus representados; nos ha hablado de todo, menos de lo que debía para responder á las interpelaciones severas y precisas del H. León, que inició apenas los cargos que deben ser desvanecidos. Hay más: cuanto ha dicho el Sr. Chaves creyendo sin duda que hacía brillantísima defensa, puede compendiarse como formidable acusación *contra* sus defendidos, en los términos siguientes. "Señores Legisladores de clara inteligencia y corazón bien puesto, los que conservais en la cabeza algún rastro de luz y en el corazón algún vestigio de imparcialidad, ¡por Dios! no acuseis á mis defendidos; cierto que la infracción está cometida, no es posible negarlo, pero son responsables los tesoreros; y además, ya veis vosotros, eso de los peruanos. . . . y luego el Chimborazo, el Cotopaxi, el Imbabura arrojando volcanes de fuego. . . . y la guerra. . . . y los cañones. . . . ¡qué ferrocarril, cuando ya los peruanos estaban en Bodegas! . . . . Vuelvo á repetirlo, por compasión no acuseis á mis defendidos, ¡apartad de nosotros ese flajelo! . . . ."

Ah! Señor Presidente; la intención de los ex-Ministros acusados no fué sin duda, no pudo ser la de pedirnos por compa-



sión y como de limosna, lo que pueden alcanzar en el terreno de la justicia, si como yo deseo les asiste. Otro es el lenguaje del Sr. Núñez, que aparece justificado ya, si no me engaño, con los documentos que nes envía. Désenos fundamento de equidad y de justicia, háblesenos lenguaje de verdad y rectitud, y entonces hará la conciencia lo que mal entendida compasión no puede.

Aparece, pues, desde luego, que la infracción está cometida, y es esto lo que nos proponíamos descubrir. Conocida la culpabilidad criminal de los tesoreros infractores, no castigados por los Ministros, resulta la responsabilidad política de estos. ¿Y porqué se nos quiere inhibir del conocimiento de la responsabilidad política que la Constitución nos señala? Fué por esto que no pude ceder en estos días á insinuaciones que respeto mucho, pero que podían conducirme á indisculpable yerro: se me hablaba de una moción por la cual debíamos poner término á la denuncia de acusación remitiéndola á la Corte Suprema; yo tuve que observar, cómo ésta se declararía incompetentes, desde que la responsabilidad que nosotros señalamos no es la criminal, penada por el correspondiente Código, sino meramente la política. Para los gobernadores y tesoreros las Cortes respectivas, para los Ministros y ex-Ministros, el Congreso.

Perseguir esto con aliento y poderoso estímulo, es obra de pasiones, sí Excmo. Señor, pero de pasiones nobilísimas y buenas, de pasiones bien gobernadas que aseguran descanso para la propia conciencia y bien estar para la República por ellas defendida.

Esto es obra de ecuatorianos dignos y no de esclavos.

Esto arguye honradez, firmeza viril, y apasionado amor á la honra de la patria vilipendiada, digan lo que dijeren esos cobardes pigmeos que en el merodeo de las rentas nacionales, quisieran de por vida, para la República, mascaradas de inocentes y tizne inmundos de carnavales económicos.

No he de acabar, Excmo. Sr., sin corregir entre otros mil el lastimoso yerro del Señor Cháves cuando se ha fingido á su sabor y capricho la simpática figura del sacerdote cristiano, estudiándola sólo por una de sus diversas fases. Reducidísima es la esfera á que quiere limitarnos él señalándonos por único estado el del Ministerio pastoral propiamente dicho. Quisiera vernos sólo en el templo, y al lado de los moribundos y con los mendigos y los ancianos, como si al sacerdote le estuvieran vedadas otras alturas; como si él, luz verdadera para los

entendimientos, fortaleza para el hombre terrenal,—si sabe corresponder á su vocación sublime—no debiera levantarse á las más encumbradas esferas, para desempeñar con carácter casi divino los diversos ministerios á los cuales Dios y la sociedad le llaman. El Señor Cháves se ha olvidado miserablemente del sacerdote defensor de la justicia y de los intereses comunales que no persigue para sí mismo, del sacerdote que comunica á sus actos políticos algo de divino, por lo mismo que son divinas las funciones que á la sombra del templo y en el altar desempeña; el Sr. Chaves se ha olvidado de que las cosas de la tierra se conocen mejor y con más sano criterio, cuanto es mayor la altura desde la cual se mira; no ha querido acordarse el Señor Chaves del sacerdote creador de imperios y defensor de la integridad de las naciones; no ha querido acordarse del sacerdote conquistador con la fuerza de su palabra evangélica; al Señor Chaves le convenía olvidarse de los sacerdotes y de los obispos luchando contra la tiranía y el despotismo de los Señores feudales, para amparar al débil quebrantando á los soberbios; le convenía olvidarse del sacerdote abogado poderoso y defensor obstinado de los indios y de los esclavos contra las exacciones de los poderosos, de los piratas y los ladrones.

Ah! el Señor Chaves no ha querido ver ni de lejos la figura del sacerdote legislador; y él sin embargo, levantado por los pueblos á las curules de los Congresos, viene á ser en ellos la revelación suprema de que sobre la justicia de la tierra está colocada la justicia del Cielo que nos aguarda.....

¡El sacerdote legislador es el anticipado anuncio de que, después del polvo de los sepulcros, quedan, Señor, la Justicia soberana de los cielos, y el Dios de la Eternidad que ha de juzgar, El sólo, de nuestras intenciones.....

El H. León: Vamos á lo esencial:

El Sr. Chaves se servirá contestarme al tenor del siguiente interrogatorio:

1ª Cuánto encontró el Sr. Vicente L. Salazar en el Banco del Ecuador, como depósito, conforme á la ley de 6 de Agosto de 1892.—Respuesta: 58,000 \$.

2ª Cuándo preguntó el mismo señor la cantidad que existía en el Banco.—Respuesta: El 11 de Mayo de 93 y el 25 de Marzo del mismo año.

3ª Qué respuesta obtuvo del Sr. Gobernador del Guayas.—Le respondió por telegrama.

(Concluirá.)



# DEBATES

DE

## LAS CAMARAS LEGISLATIVAS.

MES IV } Quito, Noviembre 22 de 1894. { NUM. 71.

### CAMARA DE DIPUTADOS.

*Sesión del 1º de Agosto.*

(Conclusión.)

4ª Qué cantidad depositó en el tiempo de su Ministerio en el Banco citado?—Consta en la Memoria,

5ª Cuánto se gastó del ramo de sal, tagua, & en gastos comunes en el mismo tiempo?—Consta en la misma Memoria.

6ª La suma que sobró después de los gastos comunes en que se invirtió?—En la defensa nacional según consta de la misma Memoria.

7ª Explique el Sr. Cháves lo que significan los giros y las órdenes de que habla el Sr. Terranova en su nota presentada al Congreso pleno en el día del Voto de Censura?—El producto de la subvención de la sal el Tesorero de los Rios debía mandar al del Guayas, ya sea en giros ó en dinero; pero como habían remesas entre tesorerías se cangearon.

8ª Si cuando mandaba el Ministro órdenes de giros ó pagos exceptuaba expresamente el fondo destinado al ferrocarril.—No tiene no puede tener el Sr. Tesorero Terranova orden alguna.

9ª Si sabían cuáles eran las cantidades que del producto de sal, tagua &. entraban en las Tesorerías del Guayas y los Rios?—Sabía cuando los Tesoreros respectivos entraban las quincenas.

10 Por qué toleró que esas cantidades quedasen en las tesorerías y no mandó que pasen al Banco del Ecuador?—Porqué no sabía el Ministro si quedaban en las tesorerías ó pasaban al Banco.

11ª Si sabía el Ministro que á consecuencias de orden de pago ó de giros tenían los tesoreros que gastar las cantidades destinadas á la obra del ferrocarril en gastos comunes?—No sabía ni podía saber porque no ha dado ni órdenes ni ha mandado girar.

Retirado el Sr. Chaves procediose de acuerdo con el art. 5º de la Ley de 35 á insacular las papeletas con los nombres de todos los HH. Diputados excepto los tres acusadores.

Aquí el H. Nieto dijo: Desea saber si es legal la exclusión que quiere hacerse de los nombres de los Sres. acusadores; porque en el caso de que no lo fuese, habría quizá margen á la nulidad del procedimiento.

La Presidencia después de ordenar la lectura del citado art. 5º resuelve que no habiendo disposición alguna en contrario, no deben ser excluidos los nombres de los acusadores.

El H. Orbe: Creo que sí deben serlo porque no pueden ser jueces y acusadores al propio tiempo.

El H. Nieto: Observaré al H. Orbe que no se trata aquí de juzgar dado que el verdadero juez en este asunto es la Cámara del Senado.

El H. Orbe: La acusación no es por ventura parte del juicio? no estamos nosotros desempeñando el papel de Gran Jurado de Acusación? Apelo pues á la H. Cámara de la resolución de la Presidencia.

El H. Casares cede su asiento al H. Vicepresidente y manifiesta que sobre no haber, como ya lo ha dicho, disposición alguna de la ley que excluya del sorteo á los acusadores, cuando éstos son Diputados, hay, además, un precedente, y no lejano; á saber que cuando en la Legislatura de 85 se llevó ante el Senado la acusación contra los Ministros de Hacienda y de Guerra, fué el H. Casares uno de los designados por la suerte para informar acerca de si debía ó no admitirse la acusación, no obstante haber votado anteriormente por que lo fuese. Que si en caso semejante se excluía á los acusadores por haber manifestado su opinión, también debía eliminarse de la discusión á las comisiones que informan acerca de un asunto determinado.

Cerrado el debate la H. Cámara sostuvo la resolución dada por el H. Casares, y en consecuencia insaculose los nombres de los HH. León, Alvarez A. y C. de Vaca. Verificado el sorteo resultaron designados los HH. Colina, Ochoa León, Alvarez A. y Maldonado, á quie-



nes encargó la Presidencia de presentar el informe respectivo en la próxima sesión. El H. Maldonado apela de esta resolución de la Presidencia, y llamado á ocuparle interinamente, por ausencia del H. Gangotena, el H. Muñoz V., la Cámara revoca dicha resolución y la Presidencia interina fija para la presentación del informe, la sesión del próximo viernes.

Dióse lectura á los tres siguientes informes: 1.º El de la Comisión de obras Públicas acerca de la solicitud del Ingeniero Sr. Lopcz; 2.º El de la 1ª de Peticiones acerca de la del Sr. León Donoso; y en fin 3.º el de la 1ª de Peticiones acerca de la de Alejandro Salvador.

Pasaron á 2ª discusión los siguientes proyectos de decreto; 1.º El que resuelve que cualquiera persona pueda emprender en la apertura de cualquier camino; luego las bases que en él se establecen; 2º El que dispensa á Javier León Donoso de las faltas á las clases de Metafísica y le autoriza á rendir el correspondiente examen; 3ª El que concede á Alejandro Salvador el plazo de 3 meses para rendir sus exámenes de francés.

Puesto á 3ª discusión el proyecto que deroga el art. 91 de la Ley Orgánica de Hacienda, y le sustituye con el 91 de la ley que rigió hasta el año 92, el H. Malo con apoyo del H. Ortega J. M. hizo la siguiente moción que fué negada: Que el inciso 1.º del art. 90 de la Ley de Hacienda vigente diga: en los primeros días de mayo de cada año.

Aprobóse el proyecto con el siguiente artículo añadido por el H. Muñoz V. y aceptado por la Comisión: Se deroga el art. 137 de la Ley Orgánica de Hacienda.

Leyóse la petición del Sr. A. P. Chaves relativa á que esta H. Cámara resuelva que el H. Alvarez A. no puede formar parte de la Comisión encargada de informar acerca de la acusación contra los Sres. ex-Ministros.

La Presidencia resolvió que no podía tomarse en consideración dicha petición, porque ella entrañaba la reconsideración de un asunto ya decidido por la Cámara, resolución que sólo podía tener lugar á propuesta de algunos de sus miembros.

El H. Malo pidió que constara su voto negativo respecto de que los acusadores deban tomar parte en el sorteo, porque la misma H. Cámara resolvió igual cosa, es decir, que no fueran insaculados los nombres de los HH. Sres. acusadores, cuando se trató de la comisión de examen; y también porque no cree arreglado este procedimiento á la justicia.

Sin más se levantó la sesión.

El Diputado, *Carlos Casares.*

El Diputado Secretario, *Luis C. de Vaca.*

## CÁMARA DE DIPUTADOS:

*Sesión extraordinaria del 1º de Agosto.*

Instalada por el H. Casares, asistieron los HH: Gangotena, Aguirre, Alvarez, Arellano, Barba Jijón, Borrero, Colina, Cordero C., Chiriboga, Demarquét, Elizalde, Enriquez A., Fernández, Iturralde, Jiménez, Lizarzaburu, Maldonado, Malo, Martínez Orbe, Martínez (T.), Moreira, Muñoz, Nieto, Ochoa, Ortega (Aparicio), Ortega (J. M.), Rodríguez, Samaniego, Santos, y el infrascrito Secretario.

Aprobada el acta de la sesión precedente, el H. Aguirre con apoyo del H. Santos pidió: "Que se reconsidere la negativa de la H. Cámara en la solicitud de los Sres. Tesorero é Interventor del Guayas sobre el exceso del pago á la armada nacional. Aceptada la reconsideración se puso en discusión el art. único del proyecto que exonera de toda responsabilidad á esos empleados.

Los HH. Aguirre, Jiménez y Elizalde manifestaron que los Sres. Terranova y Torres eran irresponsables porque habían pagado á la armada nacional por orden del Ministerio; el pago lo habían hecho cuando el Poder Ejecutivo estaba investido de las Facultades extraordinarias, según consta aun de la misma sentencia del Supremo Tribunal; y que los art. 176 y 177 de la ley de presupuestos vigente facultaba al Ejecutivo para dar el presupuesto adicional, en el cual debían constar los gastos excesivos en el pago de los empleados de la marina.

El H. Fernández manifestó que tal artículo no puede á pretexto de indulto suspender el curso de los procedimientos judiciales, ni revocar los decretos y resoluciones que dicte el Poder Judicial; el H. Alvarez Arteta deseando hacer luz al asunto, indicó que talvez los peticionarios pudieran acogerse á la atribución 9ª del art. 94 de la Constitución por cuanto si el Ejecutivo podía disponer de los caudales públicos en el Ejército y la Marina, bien podía conservar ésta que estaba en peligro de perecer á consecuencia de los exiguos sueldos que se pagaba á los empleados. Se dice, además, que el indulto de que habla el art. 63 de la Constitución, bien podía hacerse valer en favor de los solicitantes, y que no se suspendía el curso de ningún procedimiento judicial—é interpeló al H. Muñoz Vernaza para que emitiera su parecer en el asunto de que se trata.

Los H. Muñoz Vernaza y Casares, quienes cedió su asiento al Sr. Vicepresidente,



manifestaron que el artículo que libertaba á los Sres. Terranova y Torres del pago de lo que adeudan era inconstitucional; que el art. 4.º de la carta fundamental al establecer la independencia de los poderes públicos, garantizaba los fallos del Poder judicial; y el art. 63 establecía de una manera concluyente que el Congreso no puede revocar los decretos y resoluciones del Poder Judicial.

Expuso, además, el H. Casares, que las sentencias ejecutoriadas, tenían que surtir irrevocablemente sus efectos; que los actuales solicitantes tenían perfecto derecho para interponer recurso de queja contra el Tribunal que se había extralimitado en el fallo; pero que no lo tenían para solicitar á la H. Cámara que los exonerase de lo que adeudaban al Fisco. El que los Congresos anteriores hayan condonado deudas de esta clase no podía servir de norma, porque si habían procedido mal no se debía seguir ese ejemplo.

Cerrado el debate, se aprobó el artículo; los HH. Casares, Alvarez A., Muñoz V., Fernández y el infrascrito Secretario, pidieron que constara su voto negativo.

Se aprobó la redacción de los siguientes proyectos:

1º Del que vota \$ 8,000 para la canalización de Ibarra y construcción del edificio destinado al Colegio de San Alfonso;

2º El que establece Colectores especiales para la recaudación de los alcances de cuentas;

3º El que vota una cantidad de dinero para la construcción de un local que sirva de depósito para la bomba contra incendios que posee la Villa de Rocafuerte;

4º El que crea un impuesto sobre el consumo del tabaco;

5º El que exonera á la Junta de Beneficencia del Guayas de la obligación de rendir cuentas al Tribunal del ramo;

6º El que crea fondos para las escuelas de Zaraguro, Calvas y Paltas &ª; y

7º El que erige á la parroquia de "El Pasaje" en cantón.

Se suspendió la segunda discusión del proyecto de decreto que admite las bases propuestas por Mr. Delort para la construcción del ferrocarril del Sur; y fué aprobado en 3.ª el que arbitra fondos para la construcción del templo de la parroquia urbana de Ayacucho, con el siguiente aditamento á propuesta del H. Moreira con apoyo del H. Elizalde: Se destinará para la Avenida Olmedo, la tercera parte del producto recaudado según el art. 1.º; y el Presidente del Comité, así como el Tesorero de la Junta cuidarán de la mejor inversión de los fondos que se asignan y de que las obras se terminen en el menor tiempo posible.

Por último, ordenó la H. Cámara, á solicitud del H. Rodríguez, que se pase á la H. Cámara del Senado el telegrama dirigido por el Sr. Gobernador del Chimborazo pidiendo un subsidio por haberse perdido por las heladas las cosechas de este año.

Sin más, se levantó la sesión.

El Presidente, *Carlos Casares.*

El Diputado Secretario, *Luis C. de Vaca.*

## CÁMARA DEL SENADO.

*Sesión del 2 de Agosto:*

Asistieron los HH. Sres. Presidente, Vicepresidente, Arcos, Bayas, Cordero Castillo (Arsenio), Chiriboga, Fernández, Gómez de la Torre, Guerrero. Ilmo. León, León (Juan Bernardo), Larrea, Matovelle; Montalvo, Páez, Rodas, Rivadeneira, Salazar, Santistevan, Segovia, Yépez y Veintemilla.

Aprobada el acta de la sesión nocturna del 1.º del presente; el H. Matovelle dijo: Excmo. Sr.: La Comisión de calificaciones á la que V. E. confió el estudio de la nueva excusa del Sr. D. Horacio Morla, Senador suplente por la provincia de Los Ríos; cree que en virtud de los certificados de médico que acompaña á la solicitud expresada, debe esta H. Cámara acceder á la enunciada excusa, salvo su mejor parecer. La H. Cámara convino en ello.

Leyéronse los oficios siguientes:

1º El del Ministerio de Obras Públicas en el cual comunica haber tomado nota de la resolución de esta H. Cámara, relativa á incitar al Gobierno para que, á la mayor brevedad, ordene la construcción de una línea telegráfica que una las parroquias de Quevedo y Palenque.—Al archivo; y

2º El de la H. Cámara de Diputados, enviando un telegrama del Sr. Gobernador del Chimborazo, en que pide un subsidio para esa provincia, por haberse perdido las cosechas del presente año.—A la Comisión 1.ª de Peticiones.

Dióse 1.ª discusión á los siguientes proyectos de decreto, remitidos de la H. Cámara de Diputados:

1º Al que destina para la fábrica del templo de la parroquia de Ayacucho la cantidad asignada en las unidades del 20.º, de los derechos de Aduana para la canalización de Guayaquil;

2º Al reformatorio de los artículos 6.º y 91 de la Ley de Hacienda;

3º Al que faculta á ciertos propietarios la construcción por su cuenta, y á su costa, de un ferrocarril que unirá la ciudad de



barra con el puerto de San Lorenzo;

4º Al que exonera al Tesorero é Interventor del Guayas Sres. Francisco E. Terranova y Blas Toribio Torres, de toda responsabilidad por los pagos hechos como sobre sueldos á los oficiales, marineros y demás empleados en los buques de la Armada nacional;

5º Al reformatorio de la ley de Aduanas.—Pasó á la Comisión 1ª de Hacienda; y

6º Al adicional al Código de enjuiciamientos civiles.

Pasó á 2ª discusión el proyecto que á continuación se inserta junto con el respectivo informe:

Excmo. Sr.:—El estudiante de Jurisprudencia Sr. Andrés P. Orcés obtuvo del I. Consejo General de Instrucción Pública, la autorización para matricularse al tercer año de dicha Facultad; pero por el mal estado de su salud, comprobado por certificados auténticos de médicos y testimonio del H. Sr. Ministro y Director General de Instrucción Pública, Presidente del mencionado Consejo, se halló imposibilitado de concurrir puntualmente á las clases y de rendir los exámenes necesarios para ganar dicho curso.

Movida vuestra Comisión 1ª de Instrucción Pública, por tan poderosas razones, opina, salvo el mejor parecer de la H. Cámara, que se conceda al peticionario la gracia que solicita; á cuyo efecto somete á la deliberación de los HH. Senadores, el siguiente proyecto:

#### EL CONGRESO DEL ECUADOR,

Vista la solicitud del Sr. Andrés P. Orcés, fundada en razones legales,

#### DECRETA:

Se autoriza al antedicho Señor para que pueda rendir todos los exámenes que tiene pendientes, sin presentar certificados de matrícula, ni asistencia á clases; y quedando hábil para matricularse al 5º año de Jurisprudencia.

Dado etc.—Miguel Obispo de Cuenca.—González Suárez.—Santistevan.

Fué aprobado en 3ª discusión el que aprueba el Convenio celebrado en Santiago de Chile, entre el Ministro Plenipotenciario del Ecuador y el Representante de los Estados Unidos de Venezuela, sobre reciprocidad de grados académicos.

Se puso á tercera discusión el proyecto de decreto que crea fondos para equilibrar el presupuesto de la Sociedad de Beneficencia del Guayas, del cual proyecto se aprobó el art. 1º, haciendo constar en és-

te el H. Sr. Presidente su voto negativo.

Del art. 2º y después de un ligero debate entre los HH. Rivadeneira, Guerrero, Fernández, Rodas, Mateus, Cordero, Santistevan y Segovia, fué aprobado el inciso 1º

Hicieron constar su voto negativo en la parte que se refiere á que se grave cada quintal de azúcar que se elabore en los ingenios del litoral, los HH. Laso, Arcos y Rivadeneira, y fueron negados en seguida los incisos 2º, 3º y 5º del mismo artículo.

El inciso 4º fué aprobado añadiéndose las siguientes palabras: exceptúanse los vinos.

El art. 3º fué aprobado sin modificación. Fué negado el siguiente informe:

“Excmo. Señor:—Hemos estudiado detenidamente todos los documentos relativos á la última solicitud del Sr. Amador Bejarano y vemos, que en verdad, si se quisiera dar un fallo estrictamente arreglado á los procedimientos judiciales, no se podría salvar la difícil situación en que se ha colocado dicho señor por el contrato del Hospital de Esmeraldas; pero como se ocurre al H. Congreso, para que por equidad se juzgue el asunto, creemos que si se puede hacer algo que consulte los intereses del pueblo y del contratista.

Hay que tener en cuenta, que al seguirse un pleito, asiste al Sr. Bejarano, más de un motivo para sostener una litis por algunos años, en cuyo tiempo se perdería el edificio del Hospital.

Por estas consideraciones, crée vuestra Comisión 2ª de peticiones que se Perjudicará menos á los intereses públicos, recibiendo por estricta tazación el edificio del Hospital y el material colectado para esa obra y exigiendo el déficit de los \$ 28.000 que ha recibido el Sr. Bejarano, autorizándose al Poder Ejecutivo para que disponga del edificio, para obra de más utilidad, según piden los vecinos de Esmeraldas.

A esto se agrega que el contratista pierde, por lo pronto, todo el tiempo y trabajo que ha empleado en la fábrica del Hospital.

Quito, á 2 de Agosto de 1894.

Rivadeneira.—A. Arcos.—Rodas.

Se dió segunda discusión y pasó á 3ª el proyecto que asigna \$ 6.000 para la desviación del río Jubones.

Leído un informe de la Comisión 2ª de Hacienda relativo á una solicitud del Sr. José A. Baquero y después de un ligero debate entre los HH. Larrea, Páez, Arcos, Segovia, Mateus y Guerrero, la Presidencia

*Concluirá.*

IMPRESA DEL GOBIERNO.



## DEBATES

DE

## LAS CAMARAS LEGISLATIVAS.

MES IV. { Quito, Noviembre 24 de 1894. } NUM. 72.

## CAMARA DEL SENADO.

*Sesión del 2 de Agosto.*

[Continuación.]

dispuso volviera el informe á la Comisión para que se entienda con el peticionario. El informe en referencia dice así:

Excmo. Sr.—Vuestra Comisión 2<sup>a</sup> de Hacienda ha examinado la solicitud del Sr. Antonio Baquero, relativa á pedir que se le mande pagar un mil novecientos diez pesos por estar duplicados en el cargo de la cuenta que rindió, hacen once años, como Tesorero de la provincia de Pichincha.—La Comisión opina que no se debe acceder á la solicitud; porque, aunque está comprobada la duplicación, en la cuenta no aparece deudor el Sr. Baquero por los un mil novecientos diez pesos; lo que manifiesta que esa suma fué comprendida en el egreso general y que por consiguiente no recibió perjuicio el expresado Sr. Baquero. Y si se pudiera decir que el alcance en su contra de trescientos cincuenta y cuatro pesos fué por causa de la partida duplicada, debe tenerse presente que ese alcance tuvo muy distinto origen, como consta de la sentencia del Tribunal; ni la existencia de quinientos veintidos pesos entregada al Tesorero sucesor hace conocer que ella provenga de la duplicación, pues es muy inferior y diferente de los un mil novecientos diez pesos reclamados.—Este es el parecer de vuestra Comisión, salvo el mejor concepto de la H. Cámara.—M. Larrea.—A. E. Arcos.—Antonio Segovia,"

Puesto en 3<sup>a</sup> discusión el proyecto que asigna fondos para la apertura de caminos al Oriente, después de un largo debate en el que tomaron parte todos los HH. Senadores concurrentes, fué aprobado el artículo 1<sup>o</sup> con las modificaciones que se indica-

rán una vez concluída la discusión de todo el proyecto, la cual se suspendió para continuarla en la próxima sesión, levantándose la presente por ser las cinco de la tarde.

El Presidente, *Elías Laso*.  
El Secretario, *Julio H. Salazar*.

## CÁMARA DE DIPUTADOS.

*Sesión del 2 de Agosto.*

Presidencia del H. Casares.

Asistieron los HH. Gangotena, Aguirre, Avilés, Arellano, Barahona, Barba, Borrero, Colina, Cordero, Chiriboga, Demarquét, Elizalde, Enríquez Ante, Fernández, Iturralde, Jiménez, León, Lizarzaburu, Maldonado, Malo, Martínez Orbe, Martínez Tamariz, Moreira, Muñoz Vernaza, Nieto, Ochoa, Ortega J. M., Ortega A., Rodríguez, Samaniego, Santos y el infrascripto Secretario, quien manifestó que no había llegado á concluir el acta de la última sesión por ser demasiado extensa, pero que la presentaría en la próxima.

Así, pues, procediose á dar cuenta del despacho en la forma siguiente:

1<sup>o</sup> Leyose el oficio en que el Sr. Ministro de Guerra y Marina manifiesta su opinión relativamente al proyecto de Pié de Fuerza, alguna de cuyas disposiciones es, en su sentir, inconstitucional;

2<sup>o</sup> Se leyó asimismo el oficio del Sr. Secretario del Senado en que devuelve: 1<sup>o</sup> el proyecto que suprime la oficina de estadística comercial de Guayaquil, el cual por haber sido negado en su totalidad por esa H. Cámara, se dispuso fuera archivado; 2<sup>o</sup> el que aumenta, con nuevo impuesto sobre las propiedades urbanas, los fondos del Cuerpo de Bomberos de Guayaquil, con la modificación de que al art. 1<sup>o</sup> se agregue la palabra anuales, en lo que convino la H. Cámara; 3<sup>o</sup> el que amplía la ley de 11 de Agosto de 1887 sobre montepío militar que, originado en la H. Cámara colegisladora, y tomado en consideración por la H.



de Diputados pasó á 2ª discusión.

Aprobóse la redacción del proycto que establece fondos para la compostura y continuación del camino de herradura al Pailón; y la del que autoriza al Poder Ejecutivo para contratar un empréstito destinado á la amortización de la moneda peruana y chilena.

Anunciado el Sr. Ministro de Guerra, fué recibido por el infrascrito y habiendo tomado asiento en esta H. Cámara, continuó la discusión del proyecto de Pie de Fuerza.

El H. Ortega [J, M].—Deseara oír las razones que le asisten al H. Sr. Ministro para oponerse al proyecto de Pie de Fuerza tal cual ha sido formulado por la Comisión de Guerra de esta H. Cámara.

El H. Sr. Ministro.—Si hallo conveniente el aumento de la artillería, pues que esta arma desempeña en la táctica militar moderna, el papel más importante, no descubro, desde luego, la conveniencia de que á la brigada que trata de aumentarse, se le radique en Cuenca, á 80 leguas de distancia de la capital, á cosa de cinco ó seis jornadas de Guayaquil; demasiado lejos, por lo mismo, de estos dos lugares donde está reconcentrada la fuerza militar del Estado. Hay otra dificultad, que aun cuando de mero detalle, si así puede decirse, conviene que sea tomada en cuenta; á saber, que en las actuales circunstancias, no podría la Nación sin grave incomodidad, sufragar el costo de los ocho cañones Krupp de que se compone la batería.

Esto por lo que respecta al aumento de la brigada de montaña en Cuenca. Viendo ahora al inciso 3º que llama á servicio activo un batallón de la guardia nacional, manifestaré, con la franqueza que acostumbro, que lo creo sobre inconstitucional, en alto grado inconveniente y por lo mismo impracticable. Inconstitucional porque según los artículos 94 y 95 de nuestra Carta Fundamental, el Ejecutivo no puede llamar á servicio á las guardias nacionales sino en los dos determinados casos de invasión exterior ó conmoción interior, y previo, aun entonces, el acuerdo del Consejo de Estado ó del Congreso si éste se hallara reunido, que le concedan las correspondientes facultades extraordinarias. Inconveniente, impracticable, hasta imprudente, porque lo es, esto de reemplazar un batallón veteranizado con una columna de guardias nacionales. Esto, á más de ir en contra de la ley que establece el procedimiento que ha de seguirse para los reemplazos, nos llevaría además á dificultades prácticas insuperables que no podrían menos de producir fatales consecuencias. No obstante puede que estas razones no sean decisivas; y así espero oír las en contrario que rectifiquen mi aserto.

El H. Chiriboga: Apenas tendré que dar algunas explicaciones tocante al proyecto presentado por la Comisión de Guerra en el cual, declaro desde luego que no insistiré, porque después de haberle oído sus razones, estoy completamente de acuerdo con el Sr. Ministro. Así, pues, acepto que se suprima la nueva brigada de artillería de montaña que tratara de establecerse en Cuenca.

Respecto del batallón de guardia nacional con que se reemplazaba la columna ligera de infantería, diré que entre otros motivos, la Comisión tuvo en cuenta la falta de disciplina inveterada de esa Columna y las quejas continuas á que ella había dado lugar. Pero no insistiré en la sustitución, ya por las razones que acaba de exponer el H. Sr. Ministro, ya porque sé que el Poder Ejecutivo la objetaría y no tendríamos el tiempo material de insistir.

El H. León: No estimo concluyentes las razones aducidas por el H. Sr. Ministro en contra del reemplazo que trata de efectuarse; en primer lugar porque de ninguna manera es inconstitucional; y en seguida, porque no solo no es inconveniente, como lo ha dicho el Sr. Ministro, sino al contrario, muy oportuno. A la verdad, si los art. 94 y 95 de la Constitución que se han citado, prohíben al Ejecutivo, llamar á servicio activo las Guardias Nacionales, sino merced á las facultades extraordinarias de que el Consejo de Estado ó el Congreso, le hubiese investido, esta prohibición no atañe indudablemente al último, quien así como puede aumentar el Ejército á veinte mil hombres por ejemplo, si la creyere del caso, puede con igual derecho, llamar al servicio, á todas las Guardias Nacionales de la República. Queda pues sentado, que no hay inconstitucionalidad; y que tampoco hay inconveniencia, me será asimismo facil demostrarlo. Es incuestionable que con nuestro reducido ejército actual nunca podríamos hacer frente á conflictos que pudieran estallar de un momento á otro con las vecinas Repúblicas, y que el llamar para entonces á nuestros bizños Guardias Nacionales, no seria más que aumentar los desastres. Un ejército aguerrido y bien disciplinado, aquí ni en ninguna parte se improvisa en un instante y precisamente la única manera que hay de militarizar una nación es la de llamar al servicio, lenta y paulatinamente á las Guardias Nacionales. Así lo comprendió García Moreno, el que todo lo comprendía; y así lo hizo. Por lo demás yo también acepto la indicación del H. Sr. Ministro, de que se suprima la brigada en Cuenca.

El H. Muñoz Vernaza: Siento que mis HH. Colegas hayan acogido con tanta fa-



alidad la indicación de suprimir la brigada en Cuenca; yo no haré otro tanto, porque veo que hay en ello notoria inconsecuencia. En efecto, hallándose dividida nuestra República en tres distritos militares, el de Pichincha, Guayas, y Azuay, nada más natural que en cada uno de ellos haya la fuerza correspondiente á su jerarquía é importancia. Y ésto nunca ha sucedido hasta aquí en el Azuay y ya es tiempo de que suceda, entre otras razones, cabalmente por la distancia de 80 leguas á que Cuenca se halla de la Capital, lo cual hace que el Gobierno no pueda contar en un momento dado con una fuerza existente y organizada de antemano, en lugares tan distantes. La objeción de que no habría actualmente con que atender á los gastos de adquisición de una nueva batería, no tiene fuerza ninguna, desde que se sabe que no sería del todo difícil encontrar, en los arsenales del Estado los 8 cañones de que se ha menester.

El H. Ortega (Aparicio) razonó en el sentido de que debía suprimirse la brigada en Cuenca porque en el estado de miseria y postración en que se hallan las poblaciones todas del Azuay, antes que de batallones y de baterías, sería oportuno dotarlas de escuelas de agricultura y de los utensilios que ésta demanda. Que así apoyaba la indicación que el Sr. Ministro hiciera al respecto.

Retirado el H. Sr. Ministro después de haber replicado ligeramente á los HH. León y Muñoz V., continuó el debate del proyecto cuya reconsideración se había obtenido, entre los HH. Chiriboga y Ortega J. M. Cerrado el debate, se aprobó en todas sus partes el art. 1º: negóse el 3º que fué sustituido con el 3º del proyecto oficial, que eran los sujetos á reconsideración.

La solicitud de Hipólito Ladrón de Guevara, que pide se le pague sus sueldos caídos, solicitud enviada por el Sr. Ministro de la Guerra; y la de A. Manosalvas en representación de su padre N. Manosalvas, sobre que se le reconozca sus pensiones caídas de inválido, fueron al estudio de las Comisiones de Crédito Público y de Guerra y Marina.

Se aprobó en 3ª discusión el proyecto que acepta la propuesta de Joaquín Campuzano para la construcción de un camino de herradura al Napo, previa discusión de todas las bases que ella contiene, de las cuales fueron suprimidas las 5ª, 6ª, 7ª, 8ª y 9ª; y modificada la 10ª

El H. Ortega A. pidió que constara no sólo su voto negativo sino también su enérgica protesta contra un proyecto que así postergaba á un ecuatoriano en beneficio de un extranjero.

Pasó á 2ª discusión en calidad de urgente el proyecto que establece una escuela de Ingeniatura en Guayaquil, con la indicación hecha por el infrascrito de que la enseñanza sea en un todo conforme á la que se dicta en la Universidad Central.

Pasó asimismo á 2ª y con la idéntica calidad de urgencia el proyecto que dispone que la población de Pangua se anexe á la parroquia de Tenguel, proyecto presentado con el consiguiente informe de la Comisión. 2ª de Peticiones.

Se levantó la sesión.

El Presidente, *Carlos Casares*.  
El Diputado Secretario, *Luis C. de Vacca*.

---

## CÁMARA DE DIPUTADOS.

---

*Sesión extraordinaria del 2 de Agosto.*

Presidencia del H. Casares.

Asistieron los HH. Gangotena, Aguirre, Alvarez, Avilés, Barahona, Barba, Cordeiro C., Chiriboga, Demarquét, Elizalde, Enriquez, Fernández, Iturralde, Jiménez, León, Lizarzaburu, Maldonado, Martínez Orbe, Martínez Tamariz, Moreira, Nieto, Ochoa, Ortega (Aparicio), Ortega (J. Miguel), Rodríguez, Samaniego, Santos y el infrascrito Secretario.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

El H. Aguirre dijo: Hay en Guayaquil, Excmo. Sr., una expectativa general y ansiosa, sobre todo entre el alto comercio de esa plaza por lo que respecta al talón de oro y á la manera cómo esta cuestión económica, de importancia tan vital, será resuelta por la Legislatura. Convendría, pues, que la Comisión encargada de estudiar el asunto, presentase su informe en el menor tiempo posible, y á fin de que tanto ella como esta H. Cámara se impongan de los datos que yo estimo interesantes, contenidos en el telegrama que acabo de recibir de parte de una de las casas fuertes de Guayaquil, pido á V. E. se digne ordenar la lectura de dicho telegrama.

Leído éste el H. León dijo: hasta hoy no ha sido posible que se reunan las Comisiones 1ª de Legislación, 1ª de Hacienda y la de Crédito Público, á quienes se encargó el estudio de lo relativo al talón de oro. Mas por los acuerdos particulares que entre los miembros de esas Comisiones hemos tenido, puedo asegurar que no estamos de acuerdo y que por lo menos la mayoría de la Comisión 1ª de Hacienda, de que tengo el honor de ser Presidente, es



adversa á aquel sistema. Si el H. Sr. Aguirre lo cree conveniente puede comunicar este particular á sus corresponsales.

El H. Aguirre: No comunicaré tal cosa, porque creo que con ello no se atenuaría la alarma en que, como ya dije, se halla actualmente el comercio de mi país: me limitaré á avisar que he puesto al despacho de esta H. Cámara el telegrama que he recibido, y la Cámara resolverá lo conveniente.

Pasaron á tercera discusión los siguientes proyectos:

1º El que anexa la parroquia de San Andrés al cantón Riobamba;

2º El que crea la plaza de un Comisario de 1ª clase, de orden y seguridad en Guayaquil, á más de los existentes;

3º El que concede permiso á Antonio Barsallo para dar sus exámenes de Filosofía, dispensándole de las matrículas y asistencia á clases correspondientes;

4º El que acepta la propuesta del Sr. Th. Delort para la continuación del ferrocarril hasta Riobamba, previa discusión de las bases que la propuesta citada contiene, en el orden siguiente:

A la 1ª, el H. Casares, habiendo cedido su asiento al H. Vicepresidente, observó que es menester precisar cuál sea la parte con quien el Gobierno del Ecuador va á contratar, y, al efecto indicó; 1º que los Estatutos en cuya virtud ha de establecerse como persona jurídica el Sindicato francés, sean sometidos al Gobierno del Ecuador, y 2º que se suprima la parte final de dicha cláusula que dice: "el cual deberá continuarse después hasta Quito."

A la 2ª, el H. Casares: 1º Los dos meses deben ser contados desde la fecha en que el Gobierno comunique á la Compañía que ha aprobado sus Estatutos. 2º Que en el caso de que ésta emprenda en los trabajos antes de dicha aprobación, el Estado no asumirá responsabilidad alguna con respecto á ellos,

Esta indicación fué discutida entre los HH. Santos, Avilés, Casares, Cordero y Aguirre.

A la 4ª, el H. Fernández: Los ingenieros del Gobierno deben ser ecuatorianos.

A la 6ª, el H. Casares: Donde se dice "apertura", debe ponerse, para mayor precisión, "entrega".

A la 7ª, El H. Casares: En el inciso final debe determinarse el tiempo para que se verifique la expropiación, el de 60 días, por ejemplo, que me parece suficiente.

A la 8ª, el H. Fernández: La concesión debe limitarse á 500 metros.

A la 9ª, el H. Casares: En la cláusula final debe decirse "pero dejando ó reemplazando lo necesario para el tráfico público."

A la 10ª, el H. Casares: Debe suprimirse la palabra "civil", pues que nosotros no reconocemos servicios civiles, y para

mayor precisión debe decirse en la cláusula última "pero en este último caso no podrá privar á la empresa del personal &ª"

A la 16ª, el H. Casares: Las diferencias deben resolverse por el Jurado de Aduanas, por razón de brevedad.

A propuesta del H. Casares se suprimió de la base 21ª las palabras: "los miembros de la Legislatura viajarán gratis en el ferrocarril".

A la 22ª, el H. León: Esta base debe sustituirse con el art. 31 del Contrato Okza que es más preciso y ofrece mejores garantías.

A la 23ª, el H. León: El tiempo del privilegio debe limitarse á 33 años, y el precio kilométrico á los 150.000 francos fijados primitivamente por el Señor Delort.

El H. Santos: Debe entonces fijarse un tipo invariable de cambio.

A la 24ª, el H. León: El producto neto del ferrocarril debe estimarse en un 25 01º fijo, hasta Sibambe y en un 41 01º cuando llegue á Riobamba,

El H. Avilés; Suprimanse las palabras "y en una palabra todos los gastos"

El H. Fernández: El pago de los intereses debe hacerse de los fondos especiales afectos al ferrocarril y no de las unidades de Aduana.

A la 25ª, el H. Casares: Debe aclararse que los intereses que acaso gane el depósito deben ser pagados por el Banco en que él se verifique.

A la 26ª, el H. León: El Gobierno no debe reconocer el costo de la refección de la línea de Duraán á Chimbo.

A la 30ª, el H. Casares: La Comisión debe concordar esta base con la 25ª

A la 33ª, el H. Cordero: El inciso 2º debe decir "al terminar ó caducar el contrato.

El H. Casares: Debe fijarse el sentido de la palabra "irrefutable".

El H. Rodríguez: debe suprimirse esa palabra.

A la 34ª, el H. Casares: Hay que aclarar que el nuevo contrato para la prolongación del Ferrocarril hasta Quito, se hará conforme á la ley, y que por lo mismo no ha de ser el Ejecutivo el único que en él intervenga.

A la 35ª, el H. Casares: como al Ejecutivo no le corresponde la aprobación, sino únicamente la sanción, deben cambiarse las palabras.

A la 36ª, El H. Cordero: Debe expresarse que los árbitros se sujetarán á las leyes ecuatorianas. El mismo H. hizo presente que faltaba en la propuesta un art. relativo á la caducidad del contrato.

(Concluirá.)



# DEBATES

DE

## LAS CAMARAS LEGISLATIVAS.

MES IV } Quito, Noviembre 28 de 1894. } NUM. 73.

### CÁMARA DE DIPUTADOS.

*Sesión extraordinaria del 2 de Agosto.*

(Conclusión.)

Fué á la Comisión de Obras Públicas la propuesta modificada del Señor A. L. Yero-  
rovi.

Con lo que se levantó la sesión.

El Presidente, *Carlos Casares.*  
El Diputado Secretario, *Luis C. de Vaca*

### CÁMARA DEL SENADO.

*Sesión del 3 de Agosto.*

Asistieron los HH. Sres. Presidente, Vicepresidente, Arcos, Cordero, Castillo, (Arsenio), Chiriboga, Fernández, Guerrero, Ilmo. León, León (Juan Bernardo), Larrea, Montalvo, Páez, Rodas, Rivadeneira, Salazar, Santistevan, Segovia, Yépez y Veintemilla.

El acta de la anterior sesión fué aprobada.

Continuóse la 3ª discusión del proyecto que crea nuevos impuestos para la apertura de caminos al Oriente, el que largamente discutido, fué modificado y quedó aprobado en esta forma:

### EL CONGRESO DEL ECUADOR

*Decreta*

la siguiente ley sobre caminos para el territorio oriental y otros lugares de la República.

Art. 1º Para la apertura de caminos de Quito al Napo, de Ambato á Canelos, de Riobamba á Macas, de Cuenca á Gualaqui-

za y de Loja á Zamora, se destinan los siguientes fondos:

1º El impuesto sobre el consumo del tabaco;

2º Un aumento de contribución sobre aguardientes que se establece por la presente ley, en esta forma: Un aumento de cinco sures por las licencias ó patentes de 3ª clase, de diez por las de 2ª y de quince por las de 1ª. Se pagará además el recargo de un centavo por la introducción de cada litro de aguardiente en la parroquia del consumo, y otro centavo por cada litro que se consuma en la misma parroquia de la producción. Este nuevo impuesto se aplicará á los caminos de Oriente, con las restricciones que se expresan en los artículos que siguen:

3º Para la recaudación del recargo de un centavo por litro de introducción, que deben también pagar las fábricas de destilación establecidas en las ciudades y demás poblaciones, se estimará que las fábricas calificadas como de 1ª clase producen ocho mil litros mensuales, las de 2ª cuatro mil, las de 3ª dos mil. En proporción á ese cálculo pagará el gravamen de introducción, además del recargo sobre la respectiva patente. La nueva contribución sobre aguardientes podrá cobrarse por asentamiento, de conformidad con lo dispuesto por las demás leyes del ramo;

4º Los alcances de cuentas fiscales rendidas hasta el 31 de Diciembre de 1893; y  
5º El producto de la venta de terrenos baldíos en el territorio de Oriente.

Art. 2º El producto de los alcances de cuentas y del impuesto sobre el tabaco, se dividirá en diez unidades, de las que se asignan: tres para el camino del Napo, dos para el de Canelos, dos para el de Macas, dos para el de Gualaquiza y una para el de Zamora.

Art. 3º De la nueva contribución sobre aguardientes, se destina: para el camino del Napo lo que produzca la provincia de Pichincha; para el de Canelos lo que produzca la provincia de Tungurahua; para el de Macas lo que produzca la del Chimborazo; para el de Gualaquiza la mitad de lo que



produzcan las de Cañar y Azuay y la otra mitad para la creación y sostenimiento de escuelas salesianas de niños y niñas en la Misión de Gualaquiza y para el de Zamora el rendimiento en la de Loja. El producto de las provincias de Imbabura, Carchi y Esmeraldas se aplicará al camino del Pailón, el de Manabí al camino de Santo Domingo á Chone; el de la provincia de León al camino de Pilaló á Quevedo y el Balzar; el producto de la provincia de Bolívar se aplicará la mitad al Colegio Nacional de San Pedro de Guaranda, y la otra mitad á la reconstrucción de la Iglesia Matriz de la misma ciudad; el producto de la provincia de Los Ríos á las reparaciones del camino de Babahoyo á Yaguachi; el producto de la provincia del Guayas á la creación y sostenimiento de escuelas de Ingeniatura, Estadística y Finanzas en el Colegio Nacional de San Vicente de Guayaquil; y el de la provincia del Oro al camino de Zaruma á Machala por Buenavista.

Art. 4º El producto de la venta de terrenos baldíos se aplicará al camino principal de la provincia donde dichos terrenos se hallen situados, siempre que dicho fondo no esté aplicado á otros objetos, por leyes anteriores.

Art. 5º Para el camino de Pilaló á Quevedo y Balzar se aplica además el  $2\frac{1}{2}$  % del producto de la contribución subsidiaria en la provincia de León, y todo el producto de la misma contribución en la parroquia de Quevedo.

Art. 6º En las provincias donde no se bastaren los Tesoreros Nacionales para la percepción de los impuestos y recaudación de fondos de que trata esta ley, nombrará el Poder Ejecutivo Colectores especiales asignándoles de conformidad con la Ley Orgánica de Hacienda, el tanto por ciento que debe corresponderles. Las Tesorerías de Hacienda entregarán mensualmente á los Colectores expresados, en su caso, las cantidades designadas en los números 1º, 3º y 4º del art. 1º, y los cobradores del impuesto sobre el tabaco entregarán trimestralmente al Tesorero ó Colector respectivo, el producto de la nueva contribución.

El Tesorero Municipal ó los asentistas, en la provincia de León y la parroquia de Quevedo, entregarán mensualmente el producto de la contribución subsidiaria al Colector nombrado, para el camino de Pilaló al Balzar.

Art. 7º Las cantidades asignadas en los artículos anteriores á objetos de instrucción pública ó de culto, se entregarán directamente por los Colectores ó Tesoreros á los Institutos ó personas encargadas de las obras ó establecimientos respectivos.

Art. 8º Se prohíbe bajo responsabilidad personal que se inviertan los fondos de

que trata esta ley en otro destino que el señalado por ella.

Art. 9º Las contribuciones establecidas por la presente ley principiaron á cobrarse desde Enero próximo, y el Poder Ejecutivo dispondrá la apertura de los caminos decretados, tan pronto como los fondos que se colecten y las estaciones lo permitan, y después de practicados por ingenieros ó peritos el trazo ó delineación de la vía. Expedirá también el reglamento correspondiente quedando facultado para mandar construir los mencionados caminos, por medio de contratistas que realicen la obra total ó parcialmente.

Art. 10. Los territorios de Gualaquiza, Mendez y Macas se regirán por la "Ley especial de Oriente" en cuanto sea compatible con el estado actual de esas regiones. Autorízase al Poder Ejecutivo para contratar la traslación y establecimiento de familias de inmigrantes extranjeros para la colonización de la provincia Oriental.

Puesto en 3ª discusión el proyecto que faculta al Sr. Francisco I. Salazar G., para rendir los exámenes correspondientes al 4º año de Jurisprudencia, sin necesidad de matrícula, ni asistencia á clases en ese curso, el H. Páez, con apoyo de los HH. Cordero y Castillo M., hizo la siguiente moción: "Que se extienda igual gracia para el 5º año, conforme á la solicitud del peticionario, pudiendo matricularse al 6º año.

Puesto en debate se aprobó la moción, y el H. Presidente, pidió que conste su voto negativo.

Se dió 3ª discusión y fué aprobado el proyecto de decreto declaratorio de los artículos 12 y 34 de la Ley de Aduanas.

Pasaron á 3ª, los siguientes proyectos.

1.º El que grava la madera sin labrar, con medio centavo más sobre el que tiene señalado en el arancel de aduanas, en beneficio del Colegio de San Vicente del Guayas.

2º El que vota \$ 6.000, para la construcción del puente sobre el río Chambo.

3º El que destina á la construcción de un nuevo templo y Colegio de la Providencia en la ciudad de Ambato, las cantidades que estaban asignadas para la fábrica de los Hermanos y Hermanas de la caridad en la misma ciudad, con la siguiente indicación del H. Matovelle al art. 4º: "Que de los \$ 6.000 asignados al Colegio de la Provincia de Azogues, se destina \$ 2.000, al Colegio Nacional de esa misma ciudad.

4º El que asigna fondos para la refeción del camino de Cayambe, al límite con la provincia de Imbabura.

5º El que destina por 2 años, la cantidad asignada en la ley de Aduanas para la canalización de la Ciudad de Gua-



yaquil, á la fábrica de un templo en la parroquia de Ayacucho de la misma ciudad.

Reconsiderado á petición del H. Matovelle, el primer artículo sobre apertura de caminos al Oriente; se suprimieron del referido artículo, por innecesarias las palabras: "gastos de colonización;" y

6º El que señala viático para el viaje de militares en servicio de la República.

Puesto en 3ª discusión el proyecto relativo á la solicitud del Sr. Carrión Asanza, así como su nota aclaratoria al 1er. artículo; suspendióse la discusión en virtud de aprobarse la siguiente moción de los HH. Matovelle, Arcos, y Castillo: "Que recurra el interesado al Poder Ejecutivo, para que se llenen los requisitos prescritos en la Ley de privilegios, antes de resolverse el asunto en 3ª discusión.

Se discutió por 2ª vez, el proyecto reformatorio de Ley de Aduanas hasta el art. 31, y pasaron éstos á 3ª discusión con las siguientes indicaciones hechas por el H. Mateus:

1ª Que el inciso 4º del artículo 53 de la Ley diga: "Los vasos sagrados y paramentos sacerdotales que se introduzcan directamente para el servicio de las iglesias, con previa orden del Gobierno, y á pedimento autorizado por el respectivo Prelado de la Diócesis ó por su Vicario General y acompañado del conocimiento y copia de la factura"

A propósito de esta indicación, el H. Cordero dijo: Séame permitido manifestar desde ahora que no estoy de acuerdo con la indicación del H. Sr. Mateus: por el contrario soy de opinión que no se debe reformar los incisos 4º y 6º de la Ley de Aduanas. No veo razón alguna para privar al clero y á las ordenes é institutos religiosos del precioso privilegio de poder introducir libremente aquellos objetos indispensables para el servicio de las iglesias, como el vino por ejemplo: quisiera oír las razones que para ello tenga el H. Sr. Mateus, para poder formar juicio al respecto.

El H. Mateus: En ocasiones anteriores he hecho presente, y vuelvo á hacerlo hoy ante esta H. Cámara, que los motivos que me asisten para estar en contra del privilegio son los abusos que de él se han hecho por algunas ordenes é institutos religiosos, abusos que, no puede desconocerse, redundan en grave perjuicio de la Nación y del Comercio. Publicamente se dice y se asegura que una orden religiosa en esta capital, abusando del privilegio, ha introducido una gran cantidad de vino y lo vende actualmente al público á precio exiguo..... Y esto, á la vez que desdorado para aquella orden, es perjudicial, como he dicho,

á la Nación y al Comercio.

El H. Fernández: Cuando discutimos el decreto que destina la suma de \$ 50.000 para proveer de víveres á los menesterosos del Azuay, hice saber á esta H. Cámara los negocios de los HH. Cristianos en Ambato. Recuerdo que dije que estos religiosos, merced al privilegio, introducían tantos efectos de comercio que *palas*, que en otras tiendas no se obtenían por menos de dos ó tres suces, las vendían ellos á un sucre ó doce reales, y por eso me opuse que en aquel decreto se sancionara la liberación del pago de derechos de aduana á los víveres que debían introducirse; y me opuse nada mas que con el fin de prevenir el abuso. Parece que entonces alguien dudó de mi verídica á la par que sincera aseveración; pero no han pasado muchos días en que ella ha venido á ser indudable con la autorizada palabra del Honorabilísimo Sr. Mateus acerca de que comercian las ordenes é institutos religiosos. Yo, por mi parte, y fundado en los informes que he recibido de gente honorable de esta culta y católica capital, me complace en reconocer que es cierto, evidente, real, como la luz que nos alumbra, lo dicho por el H. Mateus respecto de que los RR. PP. Dominicos venden vino barato en su convento; y aunque el H. Mateus ha pedido que no consten sus palabras en el acta, yo pido que consten en las mías. Y desde ahora digo y ofrezco que daré mi voto en favor de la indicación del H. Mateus.

Los HH. Montalvo y Rodas corroboraron lo expuesto por el H. Fernández.

2ª Que en el art. 54 de la Ley, después de *Legumbres frescas*, se ponga: *Menestras de toda clase no preparadas*.

3ª Suprimase Maíz y Menestra del art. 56.

Por ser las cinco de la tarde, se levantó la sesión.

El Presidente, *Elias Laso*.

El Secretario, *Julio H. Salazar*.

---

## CÁMARA DE DIPUTADOS.

---

*Sesión del 3º de Agosto.*

Presidencia del H. Casares.

Asistieron los HH. Gangotena, Aguirre, Alvarez Arteta, Avilés, Arellano, Barahona, Barba Jijón, Borrero, Colina, Cordero Crespo, Chiriboga, Demarquet, Elizalde, Enríquez Ante, Fernández, Iturralde, Jiménez, León, Lizarzaburu, Mal-



donado, Malo, Martínez Orbe, Martínez Tamariz, Moreira, Muñoz Vernaza, Nieto, Ochoa, Ortega J. M., Ortega A., Rodríguez, Samaniego, Santos y el infrascrito Secretario.

Se leyeron y aprobaron las actas de los días 1º y 2 de Agosto, previas las indicaciones de los HH. Ortega A., Alvarez A. León; indicaciones que se agregaron á las indicadas actas.

En seguida se puso al despacho de la H. Cámara:

1º El oficio del H. Sr. Ministro de Fomento en que comunica que, el Sr. Thil no podrá presentarse ante la H. Cámara á dar las indicaciones pedidas por la Comisión de Obras Públicas, acerca de la manera como debe procederse en el contrato presentado por M. Delort para la construcción del Ferrocarril del Sur.

2º De las solicitudes de los Sres. Pedro G. Córdova y Luis F. Borja contraída la del primero á que al Sr. Juan Gamarra se le dé patente por haber inventado una máquina de secar cacao; y la del 2º para que al Sr. Horacio Morla se le permita construir un puente colgante sobre el río Yaguachi, cobrando pontazgo; y á que se ordene el pago de \$ 3.829.22 cts. que el Fisco adeuda á los sucesores del Sr. Valdez. Pasaron respectivamente á las Comisiones 1ª de Comercio y Fomento, de Obras Públicas y de Crédito Público.

Con motivo de que el Secretario manifestara que se hallaba sobre la mesa un oficio del Sr. Dr. Andrade Marín relativo á la defensa que hace de la acusación que contra él han propuesto algunos HH. Diputados, el H. Colina manifestó que, por un error de concepto había creído que el informe debía presentarse el sábado, porque el viernes á las doce de la noche espiraban los dos días que la Presidencia concedió para la presentación de aquel; y que los documentos concernientes al asunto le habían sido entregados por el Sr. Dr. Chaves á quién recurrió como defensor del Sr. D. Vicente L. Salazar, recién hoy á las doce del día. La Presidencia ordenó que ese informe se presente para el día de mañana, para lo cual debía entregarse á la indicada Comisión la defensa que se hizo del Sr. Andrade Marín y de la cual se hizo antes relación. El H. Alvarez A. indicó que también á él en privado le había dado la explicación anterior el H. Colina, y pidió á este Sr. H. que procurara reunir la Comisión para examinar aquellos documentos; redaccar el informe si acaso se hallaban de acuerdo todos sus miembros; ó en el caso de empate se observe el Reglamento en lo que previene al respecto.

Se aprobó en tercera discusión los siguientes proyectos de decreto:

1º El que anexa la parroquia de San

Andrés al cantón de Riobamba. El H. Fernández pidió que constara su voto negativo,

2º El que faculta á la Municipalidad de Gualaceo para que pueda conceder á los habitantes de ese queblo por un periodo de cinco á diez años el uso de las aguas que compró á D. Nicolás Vázques;

3º El que establece un hospital en Machala y le arbitra fondos, suprimiendo los incisos 5º y 6º, y aumentando que la introducción de la madera gruesa pague diez centavos siempre que su valor exceda de \$ 4; y que pague la delgada un centavo,

4º El que faculta al Ejecutivo para mandar á educar en alguno de los Colegios Militares de Europa, en calidad de alumnos internos, á seis jóvenes aptos para la Carrera de las Armas; y á otros tantos en la Escuela Naval de cualquiera nación extranjera, con las siguientes indicaciones: que el art. 2º quede así: para gozar del beneficio de este decreto será necesario haber obtenido el grado de Bachiller; á propuesta del H. Colina y con apoyo del H. Aguirre que se diga como artículo separado: El joven que sin causa justificada volviere de Europa antes de haber concluido sus estudios, indemnizará á la Nación de todo gasto; y para el cual efecto deberá constituir antes del viaje una caución suficiente; y á propuesta del H. León, con apoyo de los HH. Aguirre y C. de Vaca que se agregue al art. 2º; Excepto en el caso del art. 7º; y que como art. 7º se ponga: Para los efectos de este decreto serán preparados los estudiantes del Colegio Militar, cuyas aptitudes hubieren sido calificadas de muy sobresalientes en el examen general á que se les sujetará. La indicación del H. Colina fué aprobada; y negadas las del H. León; pero como el H. Jiménez notara que no quedaban excluidos para los efectos del decreto los estudiantes del Colegio Militar, por indicación suya se agregó al art. 2º lo siguiente: "Excepto los estudiantes del Colegio Militar."

Después de aprobados los artículos 1º y 2º, el H. Ortega A. manifestó que se oponía al Proyecto porque el país no quiere el fomento del cuartel sino el de las artes y las industrias; que siguiendo el ejemplo de Chile y los EE. UU. debemos procurar el adelanto de las artes mecánicas; que lejos de enviar jóvenes á estudiar el arte la guerra del cual no necesitamos por ahora, debería mandarse jóvenes para que se dediquen á las artes arriba indicadas; que aun cuando Francia y Alemania nos regalaran diez mari-

(Concluirá.)



## DEBATES

DE

## LAS CAMARAS LEGISLATIVAS.

MES IV. { Quito, Diciembre 1º de 1894. } NUM. 74.

## CÁMARA DE DIPUTADOS.

Sesión del 3 de Agosto.

[Continuación.]

nos y diez militares nada tendríamos que hacer con ellos; pero sí necesitamos mecánicos y trabajadores; que esos militares que se pretende alcanzar no servían sino para intronizar en el mando á ciertas familias; que se opone al Proyecto que se discute porque de acuerdo con varios publicistas no es feliz la Nación que cuenta con muchos soldados sino con muchos obreros; y que pedía la suspensión de la discusión de aquel proyecto hasta que se presente la solicitud de varios jóvenes contraída á pedir la gracia de que se les envíe á los EE, UU. á estudiar artes mecánicas y el Proyecto que con ella se relacione.

Con apoyo del H. Arellano hizo la siguiente moción que fue negada: Que se suspenda hasta mañana la discusión del proyecto que dispone se mande seis jóvenes á estudiar en los Colegios Militares de Europa; por-que hay jóvenes que acogiendo mi idea (la del H. Ortega A) tratan de presentar una solicitud para que se les mande á Europa á dedicarse á oficios mecánicos y á venir á empuñar á su regreso no la espada sino el puril, el martillo ó lo que se fuese.

Después de negada volvió de nuevo el H. Ortega á pedir á la H. Cámara que en el art. 3º se diga que los jóvenes vayan á estudiar artes mecánicas y no milicia; y como la Presidencia indicara que para aceptar lo propuesto por el H. Ortega era necesario reconsiderar los artículos anteriormente aprobados, aquel H. pidió la reconsideración y como no tuviese apoyo pidió que constara su aislamiento.

Al discutirse la moción del H. León, los HH. Muñoz V. y Colina manifestaron la inconveniencia de que fuesen preferidos los estudiantes del Colegio Militar cuando el Ejecutivo envíe jóvenes á Europa á es-

tudiar el arte de la guerra, porque tal preferencia privaría á jóvenes de talento y aptitudes el que fuesen á hacer esos estudios con mayor provecho; y los HH. León, Ortega J. M. y Secretario razonaron en el sentido de que era justo y natural que los jóvenes del Colegio Militar sean los preferidos porque á las aptitudes agregaban ser militares; y que por lo mismo en los Colegios de Europa sacarían grandísimo provecho.

5º El que crea un Comisario de Orden y Seguridad á más de los dos que funcionan en la ciudad de Guayaquil; y

6º El que hace extensivo á todas las Municipalidades de la República el Decreto Legislativo de 3 de Setiembre de 1890.

Pasaron á tercera discusión el proyecto de Decreto sobre la organización de Policía de Orden y Seguridad de Monabí, con la indicación del H. Mcreira de que el pago de los empleados corresponde hacer al Erario Público.

Puesto en 3ª discusión el proyecto de decreto que crea rentas para la construcción del ferrocarril del Sur, el H. Ortega A. dijo: Protesto por la décima vez contra los nuevos impuestos que se trata de establecer, y que va á gravitar sobre el cacao, el café, la tagua y los demás productos que son la fuente de riqueza de Guayaquil y pudiese decirlo de la Nación entera. Y aun cuando yo no soy Diputado del cacao ni del café, sino de la Nación, no estaré jamás por esta dorada píldora que se quiere propinar á los que no ven desde luego, que ella tiende únicamente á evitar los clamores que en Guayaquil se han levantado ya en contra de los impuestos de este género.

El H. Santos, con apoyo del H. Avilés, hizo la siguiente moción que fué aprobada: Que se suspenda hasta el día de mañana la discusión del proyecto que crea fondos para la construcción del ferrocarril del Sur, con el objeto de estudiarlo mejor y consultar el acierto.

Sin más se levantó la sesión.

El Presidente, *Carlos Casares*.

El Diputado Secretario, *Luis C. de Vaca*,



## CÁMARA DEL SENADO.

*Sesión del 4 de Agosto.*

Presididos por el H. Laso, asistieron los H. H. Mateus, Arcos, Bayas, Cordero, Castillo (Arsenio), Castillo (M.), Chiriboga, Fernández, Gómez de la Torre, Guerrero, Ilmo. León, León J. B., Larrea, Matovelle, Montalvo, Páez, Rodas, Ribadeneira, Salazar, Santistevan, Segovia, Yépez y Veintimilla.

Aprobada el acta de la sesión anterior, se dió 1ª discusión á los proyectos siguientes, enviados de la H. Cámara de Diputados:

1º Al que fija el pié de fuerza; el cual pasó á la Comisión de Guerra.

2º Al que autoriza al Poder Ejecutivo para que contrate con el Sr. Joaquín Campuzano la apertura de un camino que vaya de Latacunga al Napo.—Pasó al estudio de la 2ª Comisión de Peticiones.

3º Al que crea la plaza de un Comisario de 1ª clase de orden y seguridad en la ciudad de Guayaquil;

4º Al que hace extensivo á todas las Municipalidades de la República, el Decreto Legislativo de 3 de Setiembre de 1890, sobre alumbrado público;

5º Al que ordena que la parroquia de San Andrés pertenezca en adelante al Cantón de Riobamba;

6º Al que faculta á la Municipalidad de Gualaceo, para que pueda conceder á los habitantes de ese pueblo, por un periodo de 5 á 10 años, el uso gratuito de las aguas que compró á Don Nicolás Vásquez.

7º Al que establece un Hospital en la ciudad de Machala, y

8º Al que autoriza al Poder Ejecutivo para que pueda mandar algunos jóvenes á que se eduquen en los Colegios Militares y Escuelas Navales de Europa. Informará para 2ª discusión la Comisión de Guerra.

Pasaron á 3ª los proyectos que, á continuación, se expresan;

1º El que exonera á los Sres. Francisco E. Terranova y Blas Toribio Torres, Tesorero é Interventor del Guayas, respectivamente, de toda responsabilidad por los pagos hechos como sobre sueldos á los oficiales, marineros y demás empleados de los Buques de la Armada Nacional; y

2º El que autoriza al Sr. Andres P. Orcés para que pueda rendir todos los exámenes que tiene pendientes, sin presentar certificados de matrícula de asistencia á las clases.

Puesto á 3ª discusión el proyecto de decreto que autoriza al Supremo Gobier-

no para que mande un ingeniero á hacer los estudios de la desviación del Jubones, y defendido por los HH. Rodas y Castillo Miguel, fué aprobado, con excepción del art. 3º.

Fué así mismo aprobado en 3ª discusión el proyecto de decreto que dispensa al Sr. Juan Antonio López del pago de derechos en los grados de Licenciado y Doctor en Medicina. El H. Laso pidió constara su voto negativo.

Sometido á 3ª discusión el proyecto de decreto, reformativo del Código de enjuiciamientos civiles y después de un ligero debate entre los HH. Páez, Salazar, Veintimilla, Montalvo y Matovelle, se negó el artículo 1º y se aprobó el 2º.

Continuóse la 2ª discusión al proyecto reformativo de la Ley de Aduanas, en el cual se hicieron las indicaciones constantes del respectivo pliego.

En 3ª discusión el proyecto de Ley de Presupuestos, fué aprobado hasta el art. 19, con las modificaciones que se expresarán cuando haya terminado la discusión de la totalidad del proyecto.

Se dió cuenta de las siguientes solicitudes:

1ª De la de los vecinos de San Gabriel, pidiendo se eleve á Cantón esa parroquia. A la Comisión 2ª de Peticiones.

2ª De la Priora del Monasterio del Carmen Moderno, quien solicita la devolución de \$ 800.—A la 1ª de Peticiones.

3ª La del Obispo, Capitulo Catedral y vecinos de Loja á efecto de que se dediquen 2 unidades de aduana para la reconstrucción del Edificio del Seminario de esa Ciudad.—A la 1ª de Instrucción Pública.

El H. Presidente convocó á sesión para la noche.

Por ser la cinco de la tarde, se levantó la presente.

El Presidente, *Elias Laso.*

El Secretario, *Julio H. Salazar.*

## CAMARA DEL SENADO:

*Sesión extraordinaria del 4 de Agosto.*

Presidida por el H. Laso, asistieron los HH. Arcos, Cordero, Castillo, (Arsenio,) Castillo (Miguel,) Chiriboga, Fernández, Gómez de la Torre, Guerrero, Ilmo. León, León (J. B.,) Larrea, Montalvo, Matovelle, Páez, Rodas, Ribadeneira, Salazar, Santistevan, Segovia, Yépez y Veintimilla,

Sometiéronse á tercera discusión los si-



guientes proyectos de decreto:

1º El que crea un impuesto para aumentar los fondos del Colegio Nacional de San Vicente del Guayas. Fue aprobado, añadiéndose únicamente al art. 1º, después de la palabra *madera*, las siguientes: *que se exporte del exterior.*

2º El que ordena que el 20 por ciento de los derechos de Aduana, destinados para la canalización de Guayaquil, se dé precariamente para la fábrica del templo de Ayacucho. En este proyecto hizo el H. Santistevan las mociones siguientes; apoyadas por el H. León, J. B., y la segunda por el H. Rodas.

"Para la Avenida no se disponga de la tercera parte destinada para el templo de Ayacucho y que para esa obra se voten \$4.000 de los depositados para la canalización de Guayaquil."

"Que para la obra del templo de Ayacucho se vota \$4 000 de los depositados para la canalización de Guayaquil.

Después de un corto debate entre los HH. Santistevan, Rodas, Salazar, Fernández y Larrea, fueron negadas ambas mociones y aprobado el proyecto;

3º El que dispone que el producto de las unidades de Aduana, designado para las fábricas de las Escuelas de los HH. Cristianos y de las Hermanas de la Caridad de la ciudad de Ambato, se invierta en la construcción de un nuevo templo y Colegio de la Providencia en la misma ciudad; proyecto que fué aprobado con las siguientes modificaciones: 1ª Que el art. 1º después de las palabras *en adelante*, se pongan "la mitad á la fábrica de un nuevo templo parroquial en dicha ciudad, y la otra mitad al Colegio de la Providencia llamado Mariana de Jesús, en la misma: 2ª que en el art. 3º después de las palabras "de Ambato", se agreguen: "y el Colegio de la Providencia"; y 3ª: que como art 4º se ponga el siguiente: "De las unidades de Aduana asignadas al Colegio de la Providencia de Azogues, se destinan \$ 2,000 al Colegio Nacional de esa misma ciudad." "De las unidades de Aduana, señaladas para el Colegio de niñas en Loja, se destinan \$ 1.000 para la Escuela de Artes y Oficios en la misma.

Terminó la sesión á las diez y media de la noche.

El Presidente, *Elias Laso.*

El Secretario, *Julio H. Salazar.*

## CAMARA DE DIPUTADOS.

*Sesión del 4 de Agosto.*

Presidencia del H. Casares.

Asistieron los HH, Gangotena, Aguirre,

Alvarez A., Arellano, Avilés. Barahona, Barba, Borrero, Colina, Cordero, Chiriboga, Demarquet, Enriquez, Fernández, Iturralde, Jiménez, León, Lizaraburu, Maldonado, Malo, Martínez Orbe, Martínez Tamariz, Moreira, Muñoz V., Nieto, Ochoa, Ortega A., Ortega J. M., Rodríguez, Samaniego, Santos y el infrascrito Secretario.

Leída y aprobada el acta de la sesión anterior, se puso al despacho de la H. Cámara lo siguiente:

1º El oficio en que el H. Sr. Ministro de Hacienda transcribe la nota de S. E. el Presidente del Tribunal de Cuentas, relativa á que no puede remitir las de los gastos complementarios y suplementarios del año pasado, porque se hallan incorporadas en la cuenta general de ese año.

Entonces el H. León dijo: No es posible consentir, Excmo. Sr., en que de esta manera queden burladas las prescripciones más terminantes de la ley. No es ahora cuando merced á nuestras repetidas instancias, el Sr. Ministro debió comprender que según la Ley Orgánica de Hacienda, los gastos complementarios y suplentarios debían ser materia de una cuenta especial, especialísima, destinada á ser juzgada por esta H. Cámara. Y comprendiendo que para eludir la presentación de dicha cuenta íbase á emplear el subterfugio inadmisibles de que ella había sido ya remitida al Tribunal del ramo, estaba yo resuelto á proponer hoy mismo que se oficie al Presidente de dicho Tribunal, solicitándole la remisión inmediata de ella y pidiéndole se declare, con arreglo á la ley incompetente para juzgarla. Si permitimos, Señor, estos trastornos, estas irregularidades, es imposible que haya arreglo en la Hacienda pública; porque este desconocimiento de un artículo tan claro y terminante puede implicar robo. El Ejecutivo gastó en el año 92 más de \$ 400,000; y otros tantos en el 93; y ahora que pedimos, que tenemos derecho á exigir que se nos rinda cuentas de estas sumas, por obstáculos, se nos ofrece subterfugios, se nos imposibilita, en una palabra, de dar el fallo correspondiente. Así, pues, pido en respuesta al oficio que acaba de leerse, se dirija otro al Sr. Ministro de Hacienda, exigiéndole, ordenándole en nombre de la Constitución, en nombre de la Ley, en nombre de la honradez. así claro, de la honradez, que presente inmediatamente aquella cuenta al Congreso.

El H. Avilés: El H. Sr. Presidente de la Comisión 1ª de Hacienda no se figura el porqué el Sr. Ministro no cumple con su deber de presentar una cuenta comprobada de los gastos complementarios y suplementarios, sin atender á que por buenos y leales patriotas que seamos, mal podemos tener el derecho de exigir un imposible; é imposible es la presentación de di-



cha cuenta por la sencilla razón de que ella no existe. O bien pretende únicamente el H. Sr. León que por toda cuenta se nos mande una de esas enormes interminables listas comparables á las de fonda? Si no es esto lo que mi H. compañero pretende, yo le aseguro que la cuenta, la verdadera cuenta, jamás la verá presentada al Congreso.

La H. Oámara acordó por unanimidad que se dirigiera al Sr. Ministro de Hacienda un oficio en los términos expresados por el H. León.

Púsose asimismo al despacho:

2º El oficio del H. Sr. Ministro de Fomento comunicando el recibo del Proyecto que manda construir un local para depósito de la Bomba contra Incendios que posee la villa de Rocafuerte; y el que ordena construir la vía de "La Unión" por Pallatanga.

3º La solicitud de Miguel Vallejo sobre que se ordene la restitución de \$ 200 en que ha sido perjudicado, remitida por el Sr. Secretario de la Cámara del Senado; pasó á la Comisión 2ª de Peticiones.

4º Pasaron á 2ª discusión el proyecto que aprueba la Convención Tobar-Blanco sobre validez recíproca de grados académicos en las repúblicas del Ecuador y Venezuela; y el que faculta á Francisco I. Salazar á rendir los exámenes de 3º y 4º año de Derecho obviando el inconveniente que para ello tiene.

Fueron á la Comisión de Redacción el Proyecto aclaratorio de los artículos 12 y 84 de la Ley de Aduanas y el que establece fondos en favor de la Junta de Beneficencia de Guayaquil; este último después de haberse aceptado las modificaciones en él introducidas por el H. Senado.

Fué á la Comisión 2ª de Fomento la solicitud de N. Bejarano en representación de N. Alvarado sobre que se le conceda privilegio exclusivo para proveer de alumbrado eléctrico á Guayaquil.

Se puso á 3ª discusión el art. 1º del Proyecto que crea fondos para el ferrocarril del Sur.

El H. Santos dijo: Yo no estaré por un proyecto que grava únicamente los artículos de la costa, tan gravados ya y que exime del gravamen á los del interior. Si es verdad que lo del ferrocarril es una obra que interesa á la Nación entera, á todos los ecuatorianos, es claro por lo mismo que todos debemos contribuir para que se lleve á efecto, y no así como quiera, sino de modo que la contribución venga á pesar igual y equitativamente sobre todos. Y repetiré en esta vez lo que ya he dicho en otras, á saber que un impuesto para que no sea terriblemente oneroso, para que sea soportable por todos y cada uno, para que sea económico, debe recaer no sobre los

artículos que se exportan porque esto sería matar el comercio exterior, aumentando año por año la diferencia entre lo que se importa y lo que se exporta, sino en gravar el comercio interior; no la producción, sino el consumo. Esto es lo económico, esto lo natural, esto lo justo. No estaré, pues, ni por este artículo, ni por los otros del proyecto que se discute, y quiero que conste mi voto negativo.

El H. Avilés: Y el mío también ha de constar, porque yo también percibo que lo único que en ese proyecto se trata de gravar es el cacao, el azúcar y el café, por más que no se los nombre.

El H. Ortega A.: Sr. Presidente. Convencido de lo antieconómico é injusto que es el nuevo impuesto que por desgracia para la República va á ser aprobado y á convertirse en Ley, una vez más y con toda la energía de mis convicciones honradas, protesto contra él. Siempre aislado en mis luchas, para ver de comoveros y de convenceros quisiera tener aquí á mis maestros y amigos, á los que me han enseñado algo de lo que se llama economía política. Para ciertas personas no hay más razón que la Autoridad: bajo el peso de autoridades científicas, leyéndolas textualmente, quisiera veros inclinados al lado de la razón y la justicia.

Lo he dicho y repito: lo que falta á la Hacienda pública no son rentas ó nuevas contribuciones, sino orden, destreza, inteligencia y honradez en el manejo de ellas, sencillez y claridad en la contabilidad respectiva. Sin honradez sobre todo es imposible que haya equilibrio entre ingresos y egresos. Pido á la Secretaría se digne poner en mis manos la Memoria del ex-Ministro de Hacienda: A vista de los datos estadísticos os conoceréis de la enormidad del nuevo impuesto con que vamos á gravar el consumo y los frutos más nobles de nuestra agricultura, lo único con los cuales pagamos cuanto nos viene del exterior. Si mal no recuerdo la exportación del cacao y del café ascendió en el año próximo pasado á cerca de medio millón de quintales; luego el nuevo impuesto sobre la exportación de bultos, importa lo menos doscientos cincuenta mil sures.

Agregad á esta suma la que producirán los treinta centavos por quintal sobre la importación, y las otras gabelas que contiene el proyecto, y ved con qué sagacidad, convirtiéndonos en instrumentos de sus planes, el Gobierno va á herir de muerte la agricultura, en especial la agricultura de la costa. Tan monstruoso es el nuevo tributo, que ni siquiera se han atrevido á lla-

(Concluirá.)



## DEBATES

DE

## LAS CAMARAS LEGISLATIVAS.

MES IV. { Quito, Diciembre 5 de 1894. } NUM. 75.

## CÁMARA DE DIPUTADOS.

*Sesión del 4 de Agosto.*

(Continuación.)

marlo con su propio nombre; han dorado la púdora y llaman "*Movilización de Bultos*" lo que no es sino golpe mortal dado á la fuente mas abundante, de la riqueza nacional. El proyecto, no hay duda, es muy ventajoso para el Gobierno, puesto que le abre nueva fuente de abundantes recursos; pero es perjudicial al pueblo. Yo, como representante del pueblo, debo una vez mas, defender sus intereses y derechos, y por tanto oponerme á este proyecto.

Un distinguido profesor de Historia y Economía Política, Blanqui, dice que después de sus excursiones por el pasado y presente, en todas las revoluciones políticas y sociales, no ha encontrado sino dos grandes partidos en lucha perpetua: el partido de los que se esfuerzan por vivir del fruto de su trabajo, y el partido de los que no quieren vivir sino á costa del trabajo de sus semejantes. Esta verdad expresada así, con sencillez, precisión y concisión, la amplía y demuestra con todo el nervio de la verdadera elocuencia Federico Bastiat en sus estudios sobre el despojo en sus diversas manifestaciones. Si echamos una ojeada rapidísima sobre la Historia en sus relaciones con la Economía Política, recordaremos al punto que los Gobiernos y los Imperios más poderosos han caído no tanto por sus despotismos y tiranías cuanto por sus rapiñas, por sus asaltos á la propiedad con el nombre de contribuciones.

Roma, en los días de su decadencia y ruina estaba devorada por el despotismo y la rapiña de sus Césares, como también por el servilismo y la maldad de esos Planco y Pacuvios que siempre hallaban arbitrios para aumentar las rentas del Tesoro del Imperio, aunque de ello exultase el crecimiento de la miseria y corrupción del Pueblo Romano. El Senado pues, era la fábrica de las Contribuciones si

ruinosas para el Pueblo, muy provechosas para el César. Generalmente se escarnece á la Edad media, pintándola como la noche pavorosa de la civilización; pero cuando vemos que en ella empieza á brillar el empréstito público como sustitutivo de los asaltos continuos á la propiedad en nombre del Emperador ó del Rey, fuerza es confesar que en el orden social y económico, asoma una nueva Era. El despojo Oficial pierde su audacia aun en medio de las tinieblas de aquella noche. Las naciones modernas, salvo raras excepciones, han vuelto á resucitar las costumbres y leyes fiscales del Imperio Romano.

Yo no creo que ninguno de vosotros haya traído la intención premeditada de herir los intereses públicos, de angustiar la situación del consumidor, de volver más insoportable la vida para el pobre que es el que compone la mayoría de la sociedad; yo no creo que ninguno de vosotros tenga uno como rencor á la riqueza nacional, y quiera herirla de muerte; pero es lo cierto que si aprobamos el proyecto que se discute, habremos encarecido la vida en toda la República, dado un golpe funesto á la agricultura de la costa y por tanto á la riqueza nacional; y por último habremos llevado el desaliento al agricultor y al capitalista. Si disminuimos, si arrebatamos todas sus utilidades al Capital, ¿Con qué estímulo, con qué esperanza seguirá el capitalista consagrando todas sus fuerzas á la producción? El Capital no solo es simiente de riqueza sino también, base de moralidad. El Capital es la encarnación del ahorro y por tanto símbolo de virtud. No se improvisa, se forma, se acumula, y cuando ya se siente con fuerzas se aplica á la producción. Aumentada la riqueza nacional su influencia bienhechora se siente en todas las esferas de la vida: aumentando de continuo el capital hay trabajo y salario para el pobre, utilidad para el rico, justa remuneración para servicios de profesiones científicas, y por último renta cuantiosa para el Tesoro público. Pero si ponemos obstáculos al crecimiento del capital, si



le arrebatamos sus utilidades, si á este granito de oro con que vive la República, si al cacao y el café le echamos cada día nuevos impuestos, ¿conqué estímulo seguirán nuestros agricultores, cultivándolo con tanto ahinco en los feraces pero insalubres campos de la costa? Firme en la resolución que traje de no contribuir al aumento, de las rentas públicas, entre otras razones porque no hay necesidad de tal aumento; y por que *ellas se evaporan* como se ha evaporado la renta de la sal, conste mi oposición tenaz al proyecto discutido.

El H. Moreira: Este nuevo impuesto no sólo es antieconómico, falta de equidad, pero ni aún se ha tratado de establecer en él la menor equivalencia, la más insignificante gradación entre los artículos sobre lo que él recae. Movilización de Bultos se dice; así en globo, y lo mismo paga el bulto que contiene sedas ó joyas que el que apenas contiene arroz, harina ú otro artículo así de ínfimo precio, pero que con eso y todo desempeña un papel importantísimo en el consumo, en la vida de las poblaciones de la costa. Con el fin pues de que siquiera se guarde en algo la equivalencia, hago, con apoyo del H. Avilés la moción de que se tome par base para este impuesto lo establecido para el pago del derecho de piso.

Después de discutida entre los HH. Santos, Moreira y Avilés, resultó negada la moción.

El H. León: Pido que se lea todo el proyecto.

El H. Ortega Aparicio: Pido que se lea también lo que respecta al producto del cacao está consignado en la Memoria de Hacienda, y se verá que siendo aquel de cosa de 400,000 quintales, con este proyecto, tan astutamente imaginado, tratamos de dar al Gobierno más de medio millón de sucres anuales.

El H. León: No se trata de dar cosa alguna al Gobierno, sino simplemente de dotar al país de un ferrocarril. Por fortuna mis ideas económicas en este punto son harto conocidas, y así nadie ha de imaginarse que mi intención sea la de aumentar las rentas del Gobierno en su exclusivo provecho. Ahora, pues, Señores, yo creo que todo ciudadano que ama de veras á su país, en quien el sentimiento de provincialismo no puede sobreponerse nunca al del amor á la patria, está en el deber ineludible de cooperar y contribuir, sin poner obstáculos ni tropiezos á aquello que puede aumentar el bien y la prosperidad de esa misma patria. ¿Y quién no está íntimamente convencido de que este bien, esta prosperidad, lo mismo que la grandeza, la libertad, el progreso del país están vinculados en el ferrocarril? Tanto es así, señores,

que yo tengo para mí que mientras de ferrocarril carezcamos, inútil es que en esta H. Cámara nos ocupemos incesantemente de dar leyes, de ser los centinelas vigilantes é infatigables de los intereses del pueblo, porque ni esas leyes han de tener efecto alguno ni el Pueblo ni la Nación, han de salir nunca de esta pobreza, de esta ya casi miseria, de esta como postración que nos va llevando insensible é inconscientemente á los ecuatorianos á un abismo. Y notad que prescindo por ahora de tal ó cual contrato para insistir, nada más en la necesidad de un ferrocarril y en que para poseerlo es menester que cooperemos todos, que nos sacrifiquemos todos, si vale la palabra. Si señores, gravemos todos los productos, así los que entran como los que salen, gravemos todo cuanto se pueda gravar, con la plena convicción de que si después de cinco, siete ó diez años oímos silvar la locomotora en la capital de la República, será lo mismo que si hoy hubiéramos sembrado uno para cosechar ciento más tarde. Si la Cámara de Diputados, dando de mano á cuestiones enojosas ó baladíes, hubiera acudido en corporación á colocar la primera piedra de la línea férrea en Machángara, habría dado una prueba manifiesta de que comprende con exactitud dónde esta el positivo bien de nuestra República, y de que sabe cumplir con sus deberes. Ya que esto no se ha hecho, los Legisladores de 1894 deben al menos de crear los fondos necesarios para la realización de la magna obra, que tarde ó temprano ha de efectuarse.

El H. Ortega A.: Excmo. Señor. Le tomo sus propias palabras al H. León, y fundándome en ellas me afirmo en mis convicciones y rechazo el proyecto tal como está redactado. Dice el H. León que todos los ecuatorianos debemos contribuir á la construcción del ferrocarril, cada cual en proporción de sus facultades. Pues bien, pongamos en práctica esta verdad modificando el proyecto con arreglo á los principios económicos. Los artículos de consumo de primera necesidad que no paguen ni un centavo por movilización de bultos.

Los que sin ser de primera necesidad, tampoco son de lujo que paguen la mitad de lo asignado en el proyecto, y los artículos de lujo que paguen la contribución designada en el proyecto ó algo más. Y para que todos los capitalistas de la República, no únicamente los de la costa, en especial los agricultores, contribuyan á la construcción del Ferrocarril, impongamos una contribución de uno por mil sobre el capital existente en toda la República. Solo así se conciliarán los intereses de todos los Ecuatorianos, la necesidad urgente de la construcción del Ferrocarril con los



principios de la ciencia y las reclamaciones de la justicia. El H. León dice, que por provincialismo me opongo al nuevo impuesto. Pruebas vengo dando hace tiempo de que antes que Guayaquileño soy Ecuatoriano. Yo no soy Diputado del cacao, del café, de la agricultura de la costa; soy Diputado de la Nación y por tanto defendiendo los intereses y derechos del Pueblo Ecuatoriano. Si no viera como veo que el proyecto, sin nombrarlos hiere directamente los frutos más nobles de nuestra exportación; si no viera que este nuevo impuesto sobre el cacao y el café hiere de rechazo á toda la República y no me habría opuesto con tanta tenacidad á la creación de un tributo que no se ha de traducir en bien de la Nación. *Servicio por servicio* es la base racional económica y científica de las transacciones humanas, y por tanto de las relaciones entre el Pueblo y el Gobierno. Ahora bien, si nosotros, los contribuyentes de modo directo é indirecto ponemos grandes caudales en las cajas del Erario ha de ser para recibir del Gobierno servicios reales, provechosos al país en pago del servicio eminente que le hacemos al llenar el Presupuesto. Pero, si no hay reciprocidad de servicios, si en pago de tantas contribuciones como abruman al Pueblo, solo tenemos servicios artificiales, ficticios, y aún nocivos á la República, claro es que no tenemos razón para aumentar el impuesto para arrancar nuevas maldiciones al capitalista, más lágrimas y gemidos al menesteroso.

A los que se empeñen en gravar nuestra situación económica, para demostrar que no son el cacao y el café los que van á pagar la contribución..... les contesto así. Dejo á un lado teologías y economías en que no quiero engolfarme. Mas para demostrar que el agricultor y el consumidor son los perjudicados con el nuevo impuesto, basta observar los hechos tales cuales se verifican. No es cierto, que el cultivador de cacao lo exporta para convertirlo en oro que se queda en Europa, ó en mercaderías que ingresan al Ecuador para el consumo y que por tanto llevan el recargo de la contribución. Como se refiere á los grandes cultivadores de cacao yo tomo á cualquiera de ellos y examino sus operaciones. La casa Morla por ejemplo, exporta cacao en grande escala; pero no importa con el producto de la venta, trapos y otras mercaderías extranjeras. Pero, como el trabajo les deja utilidad, hay que averiguar en que se invierte esta utilidad. Sabéis en qué? Deducidos los gastos naturales de consumo, esa utilidad sirve para convertirse en capital para descuajar el bosque, para hacer nue-

vas plantaciones de cacao &ª; en fin para poner en cultivo tierras que antes eran incultas; para convertir en fuente de producción lo que antes no producía nada. Esas nuevas é inmensas arboladas de cacao fruto de larguísimos años de labor, de labor incesante de varias generaciones, son la riqueza de una familia; pero también son la riqueza de la República. Ved ahí las armonías económicas entre el capital individual y el capital Nacional, entre la utilidad del individuo y la utilidad del Erario.

Prescindiendo del derecho incuestionable que cualquiera tiene para invertir su oro, aquí ó en Europa, ese oro fruto del trabajo propio y del de sus antecesores que se sacrificaron por sus hijos, consagrando toda su existencia al trabajo, sepultados en los bosques de tierra ardiente que devora la salud y la vida; no es cierto que el oro en que se convierte el cacao se quede en Europa. Millonarios como los Sres. Seminarios dejan los goces anexos á la civilización europea en medio de la opulencia; dejan el hogar establecido en París y vuelven al suelo nativo, y se hunden en los bosques á luchar contra una naturaleza riquísima pero llena de peligros. D. Miguel E. Seminario recorre las vastas provincias de Manabí y Esmeraldas, compra tierras incultas, haciendas abandonadas por falta de capital; y con ese oro fruto del trabajo de las Haciendas del Guayas, lleva la vida, el progreso á las moribundas provincias de Manabí y Esmeraldas.

Dentro de poco el esfuerzo individual de un Seminario habrá puesto un camino de hierro en la provincia de Manabí. Ya veis Señores que las utilidades pingües, exageradas del cacao, se convierten en capital, y sirven para poner en cultivo nuevas tierras y para provecho personal y nacional. Lo que no han hecho gobiernos sabios, qué digo sabios siquiera ajuiciados, esto es, organizar batallones de trabajadores, y poner en cultivo de cacao &ª, bosques nacionales, lo han hecho particulares que, sin hacer alarde de exaltado patriotismo, de ser sabios, en finanzas de administración han convertido, buena parte de la costa en fuente inmensa de riqueza, á pesar de los obstáculos que oponen nuestros gobiernos al verdadero progreso de la patria.

Y no para ahí la obra de nuestros agricultores: los millonarios de la costa también son filántropos. Ahí está la Escuela de Agricultura de los Sres. Morla, lección grandiosa que debiera avergonzar á nuestros gobiernos, Otro testimonio de que los grandes capitalistas de la costa no necesitan que se les arranque por la fuerza ó



para el servicio público; es su último acto de generosidad. Sonó la voz de alarma y bastó la idea de contingente invasión extranjera para que al punto el patriotismo opulento fuera depositando en aras de la Patria el producto del cacao. Cuarenta mil sures regala la casa Seminario, cuarenta mil la casa Aspiazu, cuarenta mil la casa Morla y así todos los capitalistas en proporción á sus facultades rentísticas. Y á estos agricultores desprendidos vamos á echarles un nuevo impuesto! Yo no veo, séame permitido el decirlo con franqueza, sino envidia contra la riqueza, contra los millonarios del Guayas que son los que constituyen el nervio de la República, junto con el pueblo trabajador. Por odio á riquezas legítimamente adquiridas vamos á herir á toda la República. Sea, pero yo jamás contribuiré, ni siquiera con mi silencio, á sancionar leyes injustas, antieconómicas é inmorales, como la que va á salir de este proyecto concebido y desenvuelto en las altas regiones del Poder Ejecutivo.

El H. Avilés: Si yo hubiera podido colocar la primera piedra de la obra del ferrocarril, allí en el puente de Machángara y convencerme de que con ello podíamos contar seguramente con la obra rentadora; habría puesto la primera piedra. Y si en ponerla consiste el cumplimiento de nuestros deberes, nada obsta á que corramos presurosos á colocarla hoy mismo; que lo proponga el H. León y yo le secundaré. Pero me opondré con todas mis fuerzas, con toda la energía de que soy capaz á una ley que establece un impuesto tan desigual, tan por todo extremo falto de equidad, con impuesto que así grava el arroz y la harina de que se sirve el pobre con las conservas suculentas que puede hacer introducir el rico, que así grava la seda como la bayeta, el alquitrán como el Cognac, y que en todo caso deja libres todos los artículos introducidos por los conventos.

El H. Santos: Todos pueden atestiguar en esta H. Cámara que yo no me he ocupado de hacer política, limitándome á contraer mi atención en las cuestiones de Hacienda y de interés general. Ahora mismo protesto que no me guian miras de provincialismo, sino de justicia, de pura equidad; de ahí que pregunto ¿porqué se quiere gravar por igual los artículos de exportación, los de primera necesidad, que los de mero lujo; los que consumen los pobres, que los que solo pueden consumir los ricos? Ciertamente que para la redención del país nos es indispensable un ferrocarril, y que supuestas nuestras exiguas rentas, el único medio de tenerlo es el de no permitir que éstas

deben ser proporcionales, justas, equivalentes como dije en un principio, repartidas por igual entre todas y cada uno de los contribuyentes? Y mientras no se me pruebe que las que se trata de establecer en este proyecto reúnen las calidades enumeradas, persistiré en negarles mi voto.

El H. Muñoz Vernaza: Las dificultades que hallan en el proyecto los HH. Avilés y Santos estriban únicamente en la injusticia aparente de gravar á todos los artículos sin tener en cuenta su distinto valor intrínseco, lo cual proviene sin duda de haber relacionado el impuesto con el peso bruto de tales artículos. Doy que en ella haya una cierta falta de equidad; pero no se negará que ésta no produce consecuencia alguna apreciable siendo como es el nuevo impuesto tan insignificante de suyo, que francamente no veo la necesidad de entrar en una clasificación precisa y matemáticamente proporcionada. Dícese, además, que no debemos gravar los artículos de exportación porque así no gravamos sino los de la costa; por fortuna esto no es exacto, que de serlo confieso habría palmariamente injusticia: el interior posee también varios artículos de exportación, como sombreros tejidos & sobre los cuales recaerá también naturalmente el impuesto. Y aún cuando ésto no fuera así, todavía hubiera justicia y conformidad económica en que sean el cacao, el café y el azúcar los artículos que más gravámenes soporten toda vez que son ellos los más ricos, los más valiosos, los que más beneficios reportan á sus productores. Si á esta consideración se añade la de que con el impuesto sustitutivo del diezmo se aligeró en mucho el gravamen que antes de aquel pesaba sobre el cacao, desaparece la alarma, el temor y el fundamento de las razones que nos han hecho conocer los HH. Avilés y Santos.

El H. Santos: El H. Sr. Muñoz Vernaza hace, en defensa del proyecto, hincapié en que también las provincias del interior poseen artículos de exportación, tales como uno que otro sombrero, unas cuantas varas de tejidos & sin fijarse en que no hay, no puede haber punto de comparación entre el comercio exterior costeño y el interiorano; se quiere ferrocarril; se quiere acopiar fondos para el efecto; nada más lógico; pero hagamos de manera que el pobre y el rico contribuyan, que nadie quede excluido, y que al fin y á la postre no venga á ser la costa la única que sufrague á la obra del ferrocarril.

El H. Muñoz Vernaza: Facil es res-  
(Concluirá.)



## DEBATES

DE

## LAS CAMARAS LEGISLATIVAS.

MES IV } Quito, Diciembre 10 de 1894. } NUN. 76.

## CÁMARA DE DIPUTADOS.

*Sesión del 4 de Agosto.*

[Continuación.]

ponder al H. Santos, quien dice que el interior exporta poco y el litoral mucho. Ciertísimo; pero por lo mismo nada más justo que el último deba pagar más que el primero; porque el que tiene más, debe pagar más. Y si no, dígame el H. Santos y que se me permita valerme de un expresión vulgar quién hace más gracia ¿el pobre que dá un sucre por cada diez ó el rico que dá diez por cada mil?

El H. Alvarez A: Son nada más que aparentes las razones aducidas por los HH. Avilés y Santos, como muy bien lo ha observado ya el H. Muñoz V.; porque el hecho es que no es unicamente la costa, sino la República entera, y por lo mismo así el pobre como el rico, quienes van á pagar el impuesto sobre el movimiento de bultos.

A la verdad "los artículos que se exportan y sobre los cuales recae el impuesto, no se destruyen en pura pérdida para el dueño de ellos, sino que vuelven convertidos en mercaderías de todo genero, destinadas á abastecer las necesidades del consumo general; en tal manera que el consumidor es quien al fin ha de pagar el impuesto, dado que el alza en las tarifas, el acrecentamiento en los impuestos, el alza en las mercaderías, el y alza en el precio á que esta se consumen, son en economía política correlativas. Por otra parte el pensamiento del H. Muñoz de que el que tiene más, deba pagar más en bien de la Comunidad, lo encuentro justísimo, y me lo apropio como si fuera mio.

El H. Moreira: No he vuelto á tomar la palabra porque no tengo la práctica y estudio suficientes para terciar en esta discusión; pero como acabo de oír que el cacao que se exporta nos vuelve convertido en bultos de mercaderías, destinadas

á consumirse por todos, de donde proviene que todos contribuyan á pagar el impuesto de movilización, no resisto al deseo de manifestar que en mi sentir todo este razonamiento no es otra cosa que un sofisma tan ingenioso, que hasta ahora á nadie se lo había ocurrido, Nosotros no tenemos medio alguno de saber si el producto de nuestro cacao se invierte en Europa, de un modo fijo é invariable en la compra de mercaderías; ni sabemos tampoco que los que de nuestro pais viajan á Europa, por ejemplo, van á consumir allí, un cacao que talvez no han producido. Lo que vemos todos los días es que hay muchos cacabros, que no traen mercaderías, limitándose á ofrecer á los comerciantes el producto de la venta de sus cacaos que tienen depositados en Europa, prestando con ello un grande servicio al comercio, servicio por el cual, va ahora á imponérseles un nuevo gravamen. Repito pues que no estaré por el proyecto.

El H. Martinez Tamariz: Precisamente el H. Moreira acaba de comprobar y completar la verdad de lo que él llamaba ingenioso sofisma; pues ha asegurado que el producto del cacao no siempre se convierte en mercaderías, sino á las veces en oro ó valores. De lo que se deduce que el impuesto que el cacabro paga viene á compensarse superabundantemente, con el premio sobre el cambio que gana y que á su vez el comerciante no pierde ese premio sobre el cambio, puesto que si bien es él quien en aparienlo paga, con alzar proporcionalmente el precio de sus mercaderías, nada ha perdido efectivamente. Luego, pues, este impuesto como los demás de su indole es general, y gravita igualmente sobre todos.

El H. Alvarez: Quiero afirmar más el pensamiento del H. Martinez Tamariz. Es indudable que el cacao que se exporta, es un Capital que se queda en los mercados extranjeros ó torna á los nuestros invertido en mercaderías. Si se queda, nada más justo que el cacao que así va á convertirse en oro pague el impuesto; si vuelve convertido en mercaderías, debe



pagarlo también, porque como se ha comprobado no es el inmediato productor, sino la República toda sobre quién aquel gravita.

El H. Avilés: El importador no siempre es exportador; éste vende á aquel sus letras, mediante el cambio respectivo, de modo que si el dinero vuelve es ya por medio de otras manos. Por otra parte ¿como podrá establecerse de modo que no haya lugar á dudas, que este impuesto es equivalente y equitativo, cuando según él lo mismo va á pagar, que digo lo mismo, infinitamente menos el estuche que contiene un brazaete de diez mil francos, que una saca de arroz de 4 dollars?

Aquí observó la Presidencia que discutida suficientemente la generalidad del proyecto iba á votarse el art. 1º. Cerrado el debate, resultó aprobado dicho artículo. Puesto á discusión el 2º, el H. Ortega [A.] dijo: que al menos se exceptúen los artículos de primera necesidad.

El H. Avilés: Nada se exceptuará, H. Ortega, porque en tratándose del bienestar general, de la prosperidad y ventura de la República, á nosotros, los individuos de las provincias del litoral, no nos queda más derecho que el de morirnos de hambre. Cuando hace poco se trató de votar un estipendio para la desgraciada provincia del Azuay, yo tuve el honor de ser el primero en apoyar dicho estipendio, más ahora que se trata de nuestra vida, porque de nuestra vida se trata Señores, ni el H. Ortega, ni yo, ni ninguno de los representantes de la Costa, tenemos derecho á pedir nada.

(Aquí abandonaron la sala los HH. Santos y Avilés).

El H. Muñoz Vernaza: Tanto se nos ha echado en cara el subsidio votado para las provincias del Azuay y del Cañar, que ya se ha hecho por demás enojoso el asunto. Nosotros, los representantes de esas provincias no vamos á recibir nada, absolutamente nada, de todo cuanto se compra para los pobres y menesterosos. El H. Congreso al atender á las necesidades de los asociados, no hace otra cosa que, cumplir con los más elementales preceptos del Derecho natural y con las obligaciones que el Derecho público impone á la autoridad encargada de velar por el bienestar de sus súbditos. Pero dejando á un lado el discutir sobre este punto tan obvio y fácil, llamaré la atención de la H. Cámara sobre la última reclamación de los HH. Diputados de la provincia del Guayas. En verdad aquella es justa, debemos, por lo mismo, establecer que los artículos de primera necesidad no paguen el impuesto; y para ello hago la siguiente proposición que me apoyan los HH. Gangotena y Borrero. Que se exceptúen del impuesto los artículos

alimenticios de primera necesidad."

Puesta en discusión fué aprobada por unanimidad.

Negóse los incisos 1º, 2º y 3º del art. 2º

Al art. 3º el H. Cordero, con apoyo del H. Borrero hizo la siguiente moción que fué aprobada: "Que el art. 3º diga: pagarán 50 centavos de sucre por cada kilogramo etc."

Se aprobó asimismo los artículos 4º, 5º, 6º y 7º, el 6º con la siguiente añadidura propuesta como moción por el H. Muñoz Vernaza con apoyo de los HH. Iturralde y Maldonado: "Los Bancos pagarán el 2º 10 anual sobre la emisión de sus billetes."

Al art. 8º, el H. León con apoyo del H. Alvarez hizo la siguiente moción que fué aprobada: "El art. 8º dirá: queda así adicionada la ley de 6 de Agosto de 1892, y mientras se nombre el respectivo Colector, los fondos provenientes de este nuevo impuesto, se depositarán en uno de los Bancos, y de la inversión de ellos será personalmente responsable el Ministro de Hacienda."

Los HH. Avilés, Moreira, Santos y Ortega Aparicio, pidieron constara en el acta sus votos negativos á la totalidad del proyecto.

El H. Aguirre dijo: No tomé parte en la discusión que acaba de terminar, porque estoy indispuesto de mi salud, Y preví cual sería su resultado. Pero ya que está consumada la injusticia, quiero que conste mi voto negativo al proyecto sobre movilización de bultos, y á todas las mociones que relativamente á él se han hecho, porque los considero antieconómico, desproporcionado, falto de equidad é injusto.

El H. Malo:

Sr. Presidente:—Séame también permitido hacer una observación acerca del proyecto que tan ardientes discusiones ha suscitado en el seno de esta H. Cámara. La necesidad de su adopción y las justas bases económicas en que él descansa han sido hábilmente demostradas en el curso del debate por los HH. que lo han sustentado: insistir sobre ello sería inútil; pero si es necesario expresar que, la Diputación del Azuay ha sostenido el proyecto, por que está convencida de que el verdadero progreso de la República está ligado á la existencia de vías férreas cuya posesión debe buscarse á todo trance y sin omitir sacrificios; es necesario expresar, que las provincias del Sur, cuyo pequeño comercio de exportación á Guayaquil quedaría destruído indudablemente con la construcción del ferrocarril de Chimbo y del que ningún bien reportarían, van á contribuir, sin embargo, según el proyecto, con la tercera ó cuarta parte del producto del impuesto de movilización de bultos; es necesario hacer constar, Sr. Presidente, que la Diputación



de las provincias Azuayas acepta en nombre de ellas ese sacrificio por que sabe que el engrandecimiento de Quito, de Guayaquil, de Riobamba &<sup>a</sup>, es el engrandecimiento de la República; porque sabe que no tienen cabida indignos celos en el corazón de esas provincias que antes que Azuayas son Ecuatorianas; es necesario, por fin, Sr. Presidente, que se haga oír en nombre de esas provincias la enérgica protesta de sus representantes contra las voces que, á cada paso, se levantan para enrostrarles el pequeño socorro votado por esta Legislatura para contrarrestar los rigores de una dura estación que las ha colocado en angustioso estado, para salir del cual tienen perfecto derecho de exigir que el Gobierno y la Legislatura vengan en su apoyo.

Leyóse 1º el informe de los HH. Colina y Ochoa León acerca de si debe ó no admitirse la acusación propuesta contra los Sres. ex Ministros Núñez, Salazar y Andrade Marín; 2º, los votos salvados de los HH. Alvarez Arteta y Maldonado, acerca del mismo asunto:

Excmo. Señor:—Los infrascritos Diputados á quienes cupo en suerte opinar si debe ó no aceptarse por esta H. Cámara la acusación propuesta contra los ex-Ministros de Hacienda Sres. Dr. D. Gabriel de Jesús Núñez, D. Vicente Lucio Salazar y Dr. Francisco Andrade Marín, por los HH. Sres. León, C. de Vaca y Alvarez Arteta, hemos examinado atentamente el grave asunto de que se trata y exponemos con brevedad nuestro concepto, en los términos siguientes; pues nos parece inútil discurrir con detención sobre un asunto de suyo claro y relativo á un cargo á la conducta oficial de ciudadanos distinguidos que han desempeñado empleos de grande importancia en servicio de la República.

Opinamos, pues, con imparcialidad y franqueza; que no debe aceptarse dicha acusación respecto de ninguno de los expresados Señores, por las razones siguientes:

1ª No hay la menor constancia de que el Sr. Núñez, el Sr. Salazar, ni el Sr. Andrade Marín hayan dispuesto que el fondo de la sal dedicada á la construcción del ferrocarril del Sur, por la ley de 6 de Agosto de 1892, se confunda con las rentas comunes, é invierta en los gastos ordinarios de la Administración pública.

2ª Consta, por el contrario, que cada uno de estos tres Señores ha ordenado, á su debido tiempo que ese fondo se deposita en el Banco del Ecuador, según lo dispuesto por dicha ley, y que en ningún caso se toque, para objeto distinto, porque incurriría en responsabilidad personal quien lo distrajera de ese modo.

3ª Si, como es evidente, no hubo orden

anterior para que el rendimiento de la sal se confundiese con el ingreso ordinario y se gastase como tal, no aparece tampoco disposición por la que alguno de los tres Sres. Ministros aprobase posteriormente la inversión que se ha dado al expresado rendimiento.

4ª No sólo existen órdenes claras y terminantes, expedidas por los mismos Señores, sobre el depósito de la renta de sal, para el objeto designado por la citada ley, sino que por reiteradas notas del Sr. Gobernador de Los Ríos, se ve que aún las autoridades subalternas han comunicado al Sr. Andrade Marín que cumplían con puntualidad lo dispuesto por el Ministerio. Son concluyentes á este propósito los documentos oficiales que á última hora ha puesto en nuestras manos el mismo Señor.

5ª El hecho de haberse empleado parte de tales fondos en gastos comunes, talvez de grande urgencia, podrá acaso comprometer al Tesorero que dió esa inversión, más nunca á quienes dispusieran arreglándose á la ley como lo lo tienen comprobado.

6ª De haber responsabilidad de uno ó más de los Señores acusados, no podría ser declarada por el Congreso, sino con vista del fallo que pronuncie el respectivo Tribunal en la cuenta de cada uno de ellos. Véase al efecto el nº 14 del art. 90 y el nº 8 del art. 62 de la Constitución de la República; y

7ª Si hemos de respetar el orden de antelación que la Carta Fundamental establece, claro se está que no podemos invertirlo, aceptando una acusación antes de que los respectivos fallos se pronuncien, y con los cuales vendrán además el testimonio de los hechos y sus comprobantes.

Por tales razones y por la de no estar comprendida la acusación en ninguno de los casos del art. 4º de la Ley Orgánica de Hacienda y por las más que no se ocultarán á la penetración de la H. Cámara, somos de parecer que en manera alguna puede aceptarse la acusación promovida por los HH. Sres. León, C. de Vaca y Alvarez Arteta, concepto que respetuosos sometemos al ilustrado y recto juicio de nuestros HH. Colegas.—Quito, etc.—Emilio Colina.—José Ochoa León.—Segundo Alvarez Arteta.—L. Maldonado.

Excmo. Señor.—La minoría de vuestra Comisión elegida por sorteo, conforme al art. 5º de la ley del 35, para emitir su informe sobre si ha de admitirse ó no la acusación contra los ex-Ministros Sres. Gabriel de Jesús Núñez, Vicente Lucio Salazar y Francisco Andrade Marín, después de oídos y pesados los descargos explicativos del Sr. Angel P. Chaves representante de los dos últimos, y estudiados los documentos remitidos por los tres; en cum-



plimiento de su deber, propone á la muy ilustrada consideración de esta H. Cámara, y salvo siempre su más acertado parecer, el dictamen que á continuación se expresa.

La acusación debe ser admitida, si hay constancia de la infracción de la ley; y si de ella se desprende, por presunciones ó indicios graves, la responsabilidad de los ex-Ministros acusados.

Hubo doble infracción de la ley de Agosto de 1892, según pública confesión del mismo Sr. Chaves: no haber depositado todas las cantidades producto del ramo de sales en el Banco del Ecuador; y haberlas malversado por su aplicación á gastos comunes.

La responsabilidad de los Sres. ex-Ministros proviene, ó de haber dado las órdenes que causaron la infracción, ó de haberla tolerado. De lo primero, y esto bastaría para admitir la acusación, hay muy grave presunción é indicios, desde que no puede hacerse ningún gasto en ninguna Tesorería, sin orden previa y expresa del Ministro de Hacienda.

De lo segundo, esto es, de la responsabilidad por la tolerancia de la doble infracción, hay prueba plena; pues si aparecen documentos por los cuales consta que se han hecho algunos depósitos en el Banco del Ecuador, no hay ni uno sólo del cual se deduzca que fué depositado en él, íntegramente el producto neto de la sal. Y si hay constancia de que, por varios oficios del Ministerio de Hacienda, se ha ordenado que los depósitos se verifiquen con severa exactitud en el Banco, por "ser gravísima la responsabilidad de este Ministerio, como todos tres decían en sus notas relativas á esto, caso de que no se haga y se siga haciendo el depósito;" no la hay de que se haya hecho lo propio de un modo eficaz, severo y constante para impedir la malversación de esas rentas por la aplicación á gastos comunes. Y el Ministerio de Hacienda debió tener, y según confesión del mismo Sr. Chaves, tuvo, por las quincenas, cabal conocimiento de lo que estaba sucediendo; y el Sr. Tesorero del Guayas al hablar de las angustias de la Caja Fiscal de esa provincia por los giros de los otros Tesoreros, dice muy claramente que el mal existía, pero que al Sr. Ministro le había sido imposible cortarlo.

Llegando ahora á la aplicación personal y concreta de lo que ya queda expuesto, á cada uno de los Sres. ex-Ministros acusados, la minoría de la Comisión, salvo, como se dijo ya, el más acertado parecer de esta H. Cámara, opina lo siguiente.

El Sr. Gabriel de J. Núñez, según los documentos alegados, exigió y obtuvo que se verificaran los depósitos en el Banco del Ecuador, conforme á la ley de Agosto. Esos depósitos fueron de todo el producto

neto de las rentas de sales, y éstas no pudieron ser malversadas en su tiempo, desde que al separarse él de la cartera de Hacienda, la renta de sal quedó afectada con un cargo contra ella. El Sr. Núñez tiene además valiosos documentos por los cuales prueba que no sólo cuidó constantemente de que se verificaran los depósitos, sino que prohibió con energía y severidad la infracción por malversación de dichas rentas; y la castigó aun en el Sr. Tesorero de "El Oro" denunciándose de todo esto que dicho Sr. ex-Ministro queda libre de los cargos de la acusación.

No puede decirse lo mismo del Sr. D. Vicente Lúcio Salazar, de quien consta lo que sigue: que apenas comenzó el manejo del Ministerio de Hacienda fué notificado de que la Tesorería de Babahoyo había remitido á la del Guayas la cantidad líquida de \$ 42,239.69, para que fuese depositada en el Banco del Ecuador; que en oficio de 11 de Marzo de 1893, y con ocasión del aviso anteriormente señalado, pidió al Sr. Gobernador del Guayas, por orden de S. E. el Presidente de la República la cuenta de lo que había recibido la Caja Fiscal de esa provincia, de todas las Colecturías de la República, como producto de la venta de sal para ser depositado en el Banco del Ecuador; que según confesión explícita del Sr. Chaves, á dicho oficio sólo se le contestó por telegrama, acusándole recibo; que como natural consecuencia de ese procedimiento irregular, en 18 de Marzo ordenó que el producto de la sal quedara libre, por ser una cosa sagrada que no se puede distraer, porque recae responsabilidad directa contra este Ministerio; que en 25 de Marzo insiste en que se cumplan las órdenes impartidas por él; y reclama que se le informe si se le está dándose ó nó cumplimiento á lo ordenado; que en 29 del propio mes vuelve á exigir que se le dé cuenta del estado en que se encuentra el producto de sales depositado en el Banco del Ecuador; que por confesión pública y explícita del Sr. Chaves, el Sr. Gobernador del Guayas no contestó nada al respecto; que del tenor de los referidos oficios se desprende, que ni contestó dicho Sr. Gobernador, pero en términos que no satisfacían justamente al Ministerio, por cuanto se quería distraer para otros gastos los fondos depositados; que á partir del 29 de Marzo de 1893 no vuelve é encontrarse ningún otro oficio, documento, telegrama ni orden de ninguna especie, para proseguir eficazmente la severa exigencia de que se verifiquen los depósitos, y no se apliquen á gastos comunes, como ya estaba sucediendo, según confesión del Sr. Teso-

(Concluirá.)



## DEBATES

DE

## LAS CAMARAS LEGISLATIVAS.

MES IV. { Quito, Diciembre 14 de 1894. } NUM. 77.

## CÁMARA DE DIPUTADOS.

*Sesión del 4 de Agosto.*

(Conclusión.)

tero del Guayas, con pleno conocimiento del Ministro, por las quincenas, según confesión del Sr. Chaves; y que por lo mismo el Sr. D. Vicente Lucio Salazar es responsable de la doble infracción de la Ley del 29, por la grave presunción de haber dado posteriormente al 92 de Marzo, órdenes á ella conducentes, y por la tolerancia plenamente comprobada con el silencio guardado desde esa última fecha hasta el 4 de Noviembre de 1893 en que se separó del Ministerio de Hacienda."

El Sr. Dr. D. Francisco Andrade Marín, en los apuntes remitidos para su defensa, se limita á decir en la parte comprobativa, que no le alcanza ninguna responsabilidad por cuanto en su tiempo, es decir en los cincuenta y tres días, último término del lapso económico al cual se extiende la acusación, había sido severamente cumplida la ley del 92, y para confirmar esta afirmación acompaña cuatro oficios por los cuales consta que de la Tesorería de Babahoyo fueron remitidos en cuatro dividendos \$ 15.105,68 para que fuesen depositados en el Banco del Ecuador; pero á parte de que no hay constancia de que se haya llevado á debido efecto el depósito, según la cuenta consignada por él mismo en el informe de Hacienda, desde el 5 de Octubre de 1893 (un mes antes de que él fuese Ministro), hasta el 5 de Enero de 1894, exclusive, sólo se habían depositado \$ 480.50, y esto sin duda alguna, de lo producido por todas las Colecturías de la República, y con todo en \$ 8.625,18, menos de lo que había remitido sólo la Tesorería de Babahoyo. Fuera de esto, aún suponiendo que se hubiera verificado el depósito con severa fidelidad, queda en toda su fuerza la responsabilidad del Sr. Andrade Marín

desde que no puede presentarnos un sólo documento con el cual compruebe que prohibió la malversación de las rentas de sal, mientras que subsiste el cargo de que debió conocerla y la reconoció, por las quincenas, y que aún la parte de fondos depositada fué nuevamente distraída del Banco del Ecuador hasta el extremo de que en 31 de Diciembre de 1893, la cuenta arrojara el saldo de \$ 4.442,75 contra el Supremo Gobierno.

La H. Cámara debe, pues, aceptar la acusación contra los Sres. ex-Ministros Vicente Lucio Salazar y Francisco Andrade Marín.—Emilio Colina.—José Ochoa L.—Segundo Alvarez Arteta.—Maldonado.

Habiéndose resuelto por la Presidencia que no había empate en los informes emitidos, se aplazó, de acuerdo con el art. 34 de la ley de 35, para el día martes la resolución definitiva del asunto.

que, por lo mismo, deben ser legalmente responsables los ciudadanos que han tenido á su cargo la Cartera de Hacienda, por el tiempo á que se contrae tal acusación; pero estimo indudable que la responsabilidad tiene de declararse conforme á la Constitución y á la Ley, esto es, después de que el Tribunal de Cuentas haya expedido el respectivo fallo en las del Ministro ó Ministros.

Excmo. Señor:—La acusación deducida por los HH. Sres. León, Alvarez Arteta y Cabeza de Vaca, se funda en que se ha violado el art. 4º del Decreto Legislativo de 6 de Agosto de 1892, en el que se dispone que el Gobierno continúe por su cuenta, la obra del ferrocarril del Sur.

Parece evidente que no se ha hecho el depósito prescrito en el artículo citado, y

Es clarísima la atribución 8ª del art. 62 de la Constitución; y, según ella, el Congreso no puede declarar la responsabilidad del Ministro de Hacienda, á no ver el fallo pronunciado por el Tribunal de Cuentas, ya que, en mi concepto, sin cuenta rendida y fallo que sobre ella haya recaído, el Congreso no puede tener base en que fundar su procedimiento.



El art. 91 de la Ley de Hacienda, señala el trámite especial que ha de observarse en el juzgamiento de la cuenta del Ministro del ramo; y en dicho artículo, que es el posterior á la Constitución, se ratifica el Legislador en el espíritu de lo dispuesto en la aludida atribución 8ª, toda vez que se exige que preceda fallo del Tribunal de Cuentas, para que el Congreso pueda aprobar las del Ministro ó declarar su responsabilidad.

Y tengo para mí que la Constitución y la ley se refieren á responsabilidad legal ó pecuniaria, ora porque la una ó la otra deben resultar del estudio de la cuenta, ora porque no podemos hacer distinciones que no aparecen ni remotamente que estuvo en el ánimo del Legislador establecerlas.

Ni puede ser de otra manera, puesto que sería hasta un absurdo que á título de juzgarse acerca de la responsabilidad legal, un Congreso avocara el conocimiento de una acusación y que, por haber expedido fallo acerca de ella, el Congreso que estudia, con arreglo á la ley, la cuenta del Ministro, no pudiese decidir sobre una responsabilidad incontrovertible, en razón de la preexistencia de un fallo absolutorio.

De lo expuesto deduzco: que el actual Congreso no puede conocer de la acusación propuesta, sino por lo que respecta á la violación que aparece en la cuenta del año de 1892, en la cual consta que no se depositó el producto de la venta de sales desde la vigencia del mencionado decreto, hasta el 31 de diciembre; y que por lo que mira al año económico de 1893, debe abstenerse de acusar, á fin de que, de haber mérito para ello, acuse la Cámara de Diputados de 1896, que es la que juzgará de la respectiva cuenta.—Quito, agosto 3 de 1894.—Luis F. Maldonado.—C. Colina.—José Ochoa León.—Segundo Alvarez Arteta.

Se aprobó en 3ª discusión el proyecto que establece una Junta administrativa de ferrocarriles, con la modificación propuesta como moción por el H. Avilés, con apoyo del H. Fernández, de que en el art. 2º se suprima el sueldo de 100 sucres mensuales que se asigna á los tres miembros restantes de la Junta; y todos los demás artículos con las indicaciones de la Comisión.

Por ser avanzada la hora, se levantó la sesión.

El Presidente, *Carlos Casares*.  
El Diputado Secretario, *Luis C. de Vaca*.

## CÁMARA DE DIPUTADOS

*Sesión extraordinaria del 4 de Agosto.*

Instalada por el H. Casares, asistieron los HH. Gangotena, Alvarez, Arellano, Avilés, Borrero, Colina, Cordero, Chiriboga, Demarqué, Fernández, Iturralde, Jiménez, León, Lizaraburu, Maldonado, Martínez (Orbe), Martínez (Tamariz), Moreira, Muñoz, Nieto, Ochoa, Ortega (A), Samaniego, Santos, y el infrascrito Secretario.

Leída y aprobada el acta de la sesión anterior se puso al despacho de la H. Cámara:

1º El oficio del Señor Secretario de la H. Cámara del Senado en que comunica que esta H. Cámara invita á la de Diputados á reunirse en Congreso Pleno, el lunes 6 del mes en curso, para elegir los funcionarios que puntualiza en el indicado oficio.

2º Se puso en tercera discusión el proyecto de decreto que establece y organiza la policía de orden y seguridad en Manabí. Aprobado el art. 1º; y puesto en discusión el 2º, el H. Moreira, con apoyo del H. Santos hizo la siguiente moción: Que el art. 2º diga: "El sueldo para el personal indicado en el artículo anterior será pagado por el Erario público."

Puesta en discusión el H. Moreira dijo: La provincia de Manabí no ha pedido que se le dé un solo céntimo del presupuesto nacional á pesar de que todas las demás provincias han exigido, á más de los gastos comunes, otras cuantiosísimas dádivas; y no ha pedido porque sus representantes consideran que el Erario público no cuenta con los recursos suficientes para atender á los pagos. Pero por justicia y atendiendo á que muchas de las entradas del Tesoro son suministradas por la provincia de Manabí, no se debe hacer con ella una odiosa excepción; todas las policías de orden y seguridad son pagadas por el aquel; y se pretende que solo la de Manabí lo sea por sus propias Municipalidades, haciendo así desequilibrar los presupuestos de éstos y violando la justicia.

El H. Cordero: No le coja de nuevo al H. Moreira que el personal de policía sea pagado por las Municipalidades; tal pago lo hacen todos; y esto es lo que debe hacerse también con la de Manabí.

El H. Santos: No veo, Excmo. Sr., la razón porque esta H. Cámara no quiera dar á Manabí lo que dá á todas las provincias. A más de las dádivas que tienen por objeto el establecimiento de institu-



ciones, aún de puro lujo, las necesidades ordinarias de aquellas, llena el Tesoro con escrupulosa exactitud. Sin Policía no se puede guardar el orden en ninguna parte; y mucho menos en Manabí que tiene una muy extensa costa. La Policía es tan necesaria en este lugar que sin ella se dejaría á los pobladores entregados en los brazos de los criminales; y á las leyes sin ejecución. Los mismos Diputados de Manabí que contemplamos la penuria del Erario público, nada hemos pedido para esta provincia; y lo que es más, aún suprimimos la cantidad de \$ 2.000 que se votaba para un Colegio; pero no podemos consentir y queremos que consten las palabras del H. Moreira y las mias que encierran una protesta contra la pretensión de que con los fondos de las Municipalidades, se pague la policía de orden y seguridad de Manabí.

El H. Cordero: El H. Santos firmó el informe y se convino en que las Municipalidades pagaran la Policía de Manabí.

El H. Santos: Si bien firmé el informe porque estuve de acuerdo en la economía que se pretende hacer suprimiendo la Intendencia de Policía de Portoviejo; con todo me reservé el derecho de pedir que se modifique el art. 2º en la parte relativa al Tesorero que debía pagar el sueldo á los empleados de policía. No hay pues ninguna dificultad en haber suscrito el informe y lo que ahora pido.

El H. Jimenez: En verdad es justo la petición de los HH. Diputados de Manabí; pero no debe ser pagado por el Erario Público sino el sueldo de los empleados de policía de la capital de la provincia y no el de los demás cantones.

El H. Moreira: Precisamente la Capital es la que menos necesita por que en ella hay fuerza armada; en los otros cantones se cometen crímenes atroces; y si la policía no está allí para prevenirlos y corregirlos, el criminal quedará airoso y los crímenes se repetirán continuamente. Por esta razón hago presente á esta H. Cámara que si la policía no ha de ser pagada por el Tesoro público, sino ha de subsistir en una palabra, se tenga en cuenta que se deja á la provincia de Manabí en el más completo abandono y expuesta á serias é irreparables dificultades.

El H. Alvarez Arteta: Los HH. Santos y Moreira están en lo justo cuando piden que toda la Policía de Manabí sea pagada por el Tesoro público; ya porque este satisface el presupuesto de Policía de todas las demás provincias; ya porque Manabí á más de suministrar grandes caudales al Tesoro, no recibe nada de él. Es muy laudable y tengo á honra repetirlo ante esta H. Cámara que todo cuanto posee y cuantas instituciones tiene la provin-

cia de que nos ocupamos, lo debe exclusivamente á sus propios esfuerzos. El Colegio Olmedo, por ejemplo, fundado desde 1869 no recibe ni un sólo céntimo, y muy por el contrario, el Gobierno le adeuda cosa de más de cien mil sures que juzgo no los satisfará jamás.

La conservación de una buena Policía en Manabí es de imperiosa necesidad, porque estando separada, por su misma situación topográfica, de la acción inmediata del Gobierno, es necesario que esa Policía vigile con afán por la guarda del orden.

El H. Cordero: Muy buen deseo tengo de que la Policía de la provincia de Manabí sea pagada por el Erario público; pero debo advertir que tal pago en las actuales circunstancias, es absolutamente imposible. Apenas se ha votado en el presupuesto para la Policía doscientos mil sures, cantidad que no alcanza á satisfacer las necesidades ni de la que actualmente existe, menos podrá atender á las que se trata de crear.

El H. Santos: Vuelvo á repetir, Excmo. Sr., la provincia de Manabí no tiene ninguna asignación en el presupuesto, á pesar de que suministra cuantiosas rentas á la hacienda pública; por lo mismo, si esta H. Cámara no acepta la proposición que hemos propuesto y que se discute, quiero que conste, que los Representantes de Manabí hacen presente la manera poco digna y justa con que se trata á esta provincia.

El H. Moreira: Yo pido lo mismo, Sr. Presidente. Hace algunos años que no residido en Manabí, y mi silencio en las actuales circunstancias podría traducirse por inercia ó por un consentimiento tácito de que he relegado al olvido á la provincia que me eligió por su representante. Quiero, pues, Excmo. Sr., que conste mi formal protesta contra la tamaña injusticia que se trata de irogar á Manabí.

Cerrado el debate, se aprobó la moción.

Se aprobaron los artículos 3º, primera parte del 4º. y 5º y se suprimió el 6º.

Fueron aprobados en 3ª discusión los siguientes proyectos de decreto:

1º El que dispensa á Antonio Barsallo de la matrícula y certificados de asistencia correspondientes á las clases de Filosofía, autorizándole á rendir los respectivos exámenes:

2º El que ordena que el Colector de Guayaquil entregue á los Colectores eclesiásticos del Guayas y Manabí, lo que se le debe según el Convenio adicional al Concordato.

3º El que previene que de las unidades de Aduana de la provincia de Manabí empleen \$ 20.000 en la apertura de un camino que una dicha provincia con la de Pichincha; y

4º El que autoriza á Enrique Cueva á rendir su grado de Bachiller.



Pasaron á 3ª discusión:

1º El proyecto que ordena se pague á Rosario Ochoa la suma que se le adeuda por réditos censíticos.

2º El que modifica el art. 2º de la ley de 20 de Agosto de 1862 sobre administración de sales en Loja.

3º El que decreta la inversión que ha de darse á los fondos provenientes de la transacción Pino Valdez.

4º El que concede á Alejandro Salvador el plazo de cuatro meses para que pueda rendir sus dos exámenes de francés.

5º El reformatorio de la Ley de Régimen Administrativo Interior; y

6º El que destina la suma de \$ 40.000, á la fundación de Escuelas Agronómicas.

Pasó á segunda discusión el proyecto que ordena la devolución de . . . pesos colombianos en favor de N. Reineaud.

Leída la propuesta presentada por el Sr. Dr. Agustín L. Yerovi, para la continuación del Ferrocarril del Sur hasta Riobamba, el H. Iturralde dijo: Por la lectura que acaba de oírse puédesse ya formar concepto acerca de la propuesta del Sr. Dr. Yerovi y de que la Comisión de Obras Públicas no ha procedido inconsultamente otorgándole su preferencia á la del Sr. T. Delort. Si en verdad tomamos en cuenta las últimas modificaciones hechas por este Señor, que se reducen á disminuir á treinta y tres años el término por el que el Estado le garantizará el interés, y á reparar gratis la línea de Durán á Chimbo, quedando subsistentes las otras ventajas, como la de la garantía, por ejemplo, aparecerá indudable el provecho que la Nación reportará de admitir la propuesta de Delort antes que la de Yerovi. A estos términos puede reducirse el informe que la Comisión de Obras Públicas, le ha encargado de emitir verbalmente porque la premura del tiempo no ha consentido presentarlo en otra forma.

El H. León: No creo, como el H. Iturralde cree; que basta una sola, rapidísima lectura, para formar concepto acerca de un asunto de tal magnitud. Bien lo contrario son menester el exámen y estudio más prolijos y detenidos. Así pues, propongo con apoyo del H. Alvarez Arteta la moción de que se suspenda la discusión del contrato del Sr. Delort hasta que se estudien las bases del contrato propuesto por el Sr. Yerovi. Discutida entre los HH. Muñoz V., Avilés, Ortega A., León y Alvarez Arteta, esultó negada la moción.

Procedióse en seguida á discutir las bases contenidas en la propuesta Delort, en la forma siguiente: A la 1ª el H. Muñoz V., con apoyo del H. León, hizo la moción siguiente que fué negada: Que la primera cláusula diga: desde el puente de Chimbo hasta Sibambe.

Se aprobó la cláusula primera en el sen-

tido de que los Estatutos de la Sociedad Anónima, de que en ella se habla, sean puestos en conocimiento del Poder Ejecutivo.

Fueron así mismo aprobadas las bases 2ª, 3ª &, hasta la 22ª, en el sentido de las modificaciones hechas en la sesión anterior, con excepción de la 8ª que fué suprimida.

A la cláusula 23ª El H. Muñoz V., con apoyo del H. Borrero, hizo la siguiente moción: el precio kilométrico será el de \$ 40 000, hasta Sibambe y el de \$ 30.000 de allí hasta Riobamba.

Por ser avanzada la hora se suspendió la discusión de la antedicha moción para continuarla en la próxima sesión.

Conformándose al oficio en que el Sr. Secretario del Senado, invita de orden del Presidente de esa H. Cámara, á Congreso Pleno para tratar de los asuntos en el oficio puntualizados, la Presidencia convocó, á la H. Cámara á Congreso Pleno para las once del día siguiente.

Terminó la sesión.

El Presidente, *Carlos Casares.*

El Diputado Secretario, *Luis C. de Vaca.*

## CÁMARA DEL SENADO.

*Sesión del 5 de Agosto.*

La presidió el H. Sr. Dr. Laso.

Concurrieron los HH. Mateus, Arcos, Cordero, Castillo A., Castillo M., Chiriboga, Fernández, González Suárez, Gomez de la Torre, Guerrero, Ilmo. León, León (Juan Bernardo), Larrea, Montalvo, Páez, Rodas, Ribadeneira, Salazar, Santistevan, Segovia, Yépez y Veintemilla.

Dióse lectura á las actas de las sesiones diurna y nocturna del día anterior, y se aprobaron sin modificación alguna.

Se concluyó la 3ª discusión de la Ley de Presupuestos, la cual fué aprobada con las modificaciones que, á continuación se expresan:

1ª Que en la sección Ingresos, en la última partida de *aumento probable*, se diga: \$ 340.200.

2ª Que la suma total de los Ingresos, diga: \$ 8.500,000.

### EGRESOS.

3ª Que el art. 4º diga: Para el Archivero del Congreso y un Amanuense, noventa y dos sucres.

Gastos de escritorio y arreglo del archivo \$ 50.



4.<sup>a</sup> Que en el art. 6.<sup>o</sup> se aumente la partida de \$ 500 para la Sección de Obras Públicas.

5.<sup>a</sup> Que en el art. 7.<sup>o</sup> se añadan \$ 2.000, para el Gobernador de Gualaquiza, y \$ 46 para gastos de escritorio; y se aumenten \$ 800 más para el sueldo del Jefe territorial de Galápagos.

6.<sup>a</sup> Que en el art. 8.<sup>o</sup> se aumente la suma de \$ 50.000 para el servicio de la Policía.

7.<sup>a</sup> Que el art. 11 diga: "Sueldos de los Agentes Diplomáticos, conforme á las leyes de 12 de Julio de 1889 y 13 de Agosto de 1887 \$ 20.000."

8.<sup>a</sup> Que en el art. 13 se supriman las partidas correspondientes á los Subdirectores de Riobamba, Loja y Manabí.

9.<sup>a</sup> Que el inciso 1.<sup>o</sup> del art. 14 diga: "Universidad de Quito, \$ 38.000."

10.<sup>a</sup> Que en el art. 15 se supriman las partidas para becas en los Colegios de Santa Tereza en Latacunga y de Mariana de Jesús en Ambato. Y que al final de este artículo se añadan: \$ 2.000 para el Colegio de Marianas en San Miguel de Bolívar; \$ 1.000, para el Colegio de las Hermanas de la Caridad en Riobamba; y \$ 2.000, para el Colegio de San Alfonso en Ibarra.

11.<sup>a</sup> Que el último inciso del art. 16, diga: "Para el Colegio de niñas en Esmeraldas, \$ 2.000," y se suprima lo demás.

12.<sup>a</sup> Que los incisos 5.<sup>o</sup> y 6.<sup>o</sup> del art. 18 digan:

"Composición de templos, adquisición de paramentos y otros objetos relacionados con el culto: \$ 17.000."

De esta cantidad se darán: \$ 4.000, para el templo de Cayambe; \$ 2.000, para el de Patate; \$ 2.000, para el de Jirón; \$ 2.000 para el de Montecristi; \$ 2.000 para el templo y convento de los Capuchinos en Ibarra, y \$ 2.000, para la Catedral de Portoviejo."

13.<sup>a</sup> Que en el art. 19 se supriman las partidas para los Hospitales de Manabí y Esmeraldas, y en su lugar se ponga: *Hospital de Babahoyo*, \$ 5.000; y que después del inciso 20 de este mismo artículo, se ponga el siguiente:

"De la cantidad anterior se sacarán \$ 5.000 para la casa de Temperancia en Quito."

Que además, en este mismo artículo se conserve la partida de \$ 2.000 anuales para la casa del Buen Pastor en Cuenca.

14.<sup>a</sup> Que el art. 21 diga: "Sueldos del personal del Ministerio de Hacienda \$ 14.520."

15.<sup>a</sup> Que el inciso 1.<sup>o</sup> del art. 22 diga: "Sueldos de los empleados en ella \$ 45.018," y que en el inciso 2.<sup>o</sup> se ponga \$ 120 para gastos de escritorio de la Tesorería de Pichincha.

16.<sup>a</sup> Que el inciso 1.<sup>o</sup> del art. 23 diga: "Sueldos del personal de la Superintendencia \$ 5.520."

17.<sup>a</sup> Que al art. 25 se agregen las partidas de \$ 600 para un Oficial 3.<sup>o</sup> de la sección externa de la Administración de Correos de Guayaquil; y \$ 120 para un Portero Amanuense de la Administración de Correos de Loja.

18.<sup>a</sup> En el art. 34 se negó la partida para la construcción del Monumento conmemorativo del 2 de Agosto de 1810. La partida para "Obras Públicas", se redujo á \$ 300.000; y se añadió como último inciso el siguiente: "De esta cantidad se gastará, con preferencia á cualquiera otra obra, la cantidad de \$ 36.000 en la refeción de la carretera nacional."

19.<sup>a</sup> Que el art. 35 diga: "Pago de las deudas Externa é Interna: \$ 700.000."

20.<sup>a</sup> Que el art. 39 diga: "Para raciones y sueldos de los Jefes, Oficiales y tropas del Ejército y la Marina &.<sup>a</sup>: \$ 880.000."

#### DISPOSICIONES VARIAS.

21.<sup>a</sup> Que el art. 51 diga: "Las cantidades suplementarias para subvenir á las necesidades de un servicio imprevisto, debidamente justificado; las que demanden un servicio previsto, pero no remunerado por esta ley; las complementarias para subvenir á la insuficiencia debidamente justificada de un servicio previsto, se determinarán por decreto previo del Gobierno, oído el dictamen del Consejo de Estado; y el Ministro de Hacienda someterá la cuenta especial de ellas, junto con los respectivos comprobantes, al inmediato Congreso para su aprobación."

22.<sup>a</sup> El art. 52, fué negado.

Puesto en 3.<sup>a</sup> discusión el proyecto de decreto que exonera á los Sres. Francisco E. Terranova y Blas Toribio Torres de toda responsabilidad en los pagos hechos como sobre-sueldos á los empleados en los buques de la Armada Nacional, pidió el H. Fernández se leyera la sentencia dictada por el Tribunal de Cuentas con relación á este asunto. Por no hallarse la memorada sentencia en Secretaría, dispuso el H. Sr. Presidente se suspendiera la discusión del proyecto.

Pasó á 2.<sup>a</sup> discusión el proyecto de decreto que dispone que el Colector de Aduanas entregue directamente y cada quince días á los Colectores eclesiásticos de las Diócesis de Guayaquil y Manabí, la parte proporcional correspondiente á cada una de aquellas Diócesis.

Sometido á 2.<sup>a</sup> discusión el proyecto de decreto que autoriza al Poder Ejecutivo á que mande celebrar un contrato para la construcción de un camino de herradura de Latacunga al pueblo del Napo, y leídos el informe de la 2.<sup>a</sup> Comisión de Peticiones, así como las bases de contrato del Sr. Campuzano; los HH. Arcos y Rodas, manifes-



taron las ventajas de seguridad y garantía que aquel encerraba.

El H. Matovelle dijo: Yo siento no estar por el contrato, puesto que ya se dió una ley, facultando para ello al Poder Ejecutivo, ya sea por medio de empresarios ó agentes. La experiencia que nos han dejado los contratos ferrocarrileros, los que han envuelto al país entre hilos de araña, no debe hacernos pensar siquiera en hacer otros nuevos con Compañías extranjeras que tan sólo nos traen complicaciones. Pido, por tanto, que conste mi voto negativo desde la 2ª discusión; haciendo las indicaciones siguientes para 3ª: 1ª que no se obligue al Poder Ejecutivo á celebrar precisamente el contrato con el Sr. Campuzano, sino que se le de amplia libertad para que lo haga con quien le parezca; y 2ª que se publiquen en el "Diario Oficial" las bases de dicho contrato para que tenga conocimiento toda la Nación.

El H. Mateus hizo las indicaciones siguientes: 1ª Que se considere la obra esencialmente nacional y agena á toda reclamación diplomática; y 2ª Que se señalen fondos para su construcción.

El informe en referencia es del tenor que sigue:

Excmo. Sr.:—Vuestra Comisión 2ª de Peticiones á quien os servísteis encomendar el examen de la propuesta del Sr. D. Joaquín Campuzano, para la construcción de un camino de herradura que partirá de la provincia de León é irá á parar en el Napo, lo ha estudiado con la debida atención y con la escrupulosidad que la citada obra merece. Al propio tiempo ha examinado las modificaciones que en la propuesta original han sido introducidas por la muy H. Cámara de Diputados; y opina:

Que la propuesta del Sr. Campuzano, modificada por la H. Cámara de Diputados, lleva en sí todas las condiciones necesarias para la seguridad del proyectado contrato y para la eficacia de la obra; de tal manera que el proponente viene á ser uno como Director ó Gerente de ella, en la cual interesa, de sus propios fondos, el 50 % del costo real ó presupuestado, sin recibir en cambio remuneración alguna, ni próxima ni remota, si se exceptúa el valor de mil hectáreas de bosques orientales que se le concede.

Por tanto, vuestra Comisión cree, salvo el mejor parecer vuestro y el de la H. Cámara del Senado, que la dicha propuesta, con las modificaciones en ella introducidas, por la Cámara de Diputados, merece ser aceptada sin vacilación alguna.—A. E. Arcos.—David Rodas.—Ribadeneira.

Sometido á 3ª discusión el proyecto de decreto que exime á la Sra. Dña. Mariana del Alcazar v. de García Moreno, de la

obligación no cumplida de llenar ciertas formalidades legales que debieron preceder al goce de su montepío; el H. Matovelle con apoyo del H. Mateus, hizo la moción siguiente: Que se dé al proyecto la siguiente forma: "Decláranse válidas las letras de montepío militar concedidas por el Poder Ejecutivo en 14 de Agosto de 1875 y refrendadas por el Gobierno Provisional en 8 de Octubre de 1883 en favor de la Sra. Dña. Mariana Alcazar v. de García Moreno.

En consecuencia, los pagos hechos á dicha Sra. en virtud de las expresadas letras, serán de abono en las cuentas de los Tesoreros, ó en los saldos deducidos á su cargo en su caso."—Puesta á debate la moción que antecede, la defendieron los HH. Matovelle, Mateus, León (J. B.), Castillo (M.) y Veintemilla; y la impugnaron los HH. Fernández, Rodas y Montalvo, quienes pidieron constancia de sus votos negativos.

Por ser cuestión personal, se procedió á votación secreta, obteniéndose el resultado siguiente: 15 votos por la afirmativa y 8 por la negativa. En consecuencia fué aprobada la moción, quedando así sustituido y aprobado el proyecto.

El H. Fernández pidió además se publicara por la prensa el informe de la Comisión. Así lo ordenó la Presidencia.

Con lo que terminó la presente sesión.

El Presidente, *Elías Laso*,

El Secretario, *Julio H. Salazar*.

---

## CONGRESO PLENO.

---

### *Sesión diurna del 6 de Agosto.*

Bajo la Presidencia del H. Sr. Dr. Elías Laso, concurrieron los HH. Casares, Mateus, Gangotena, Arcos, Bayas, Cordero, Castillo A., Castillo M., Chiriboga B., Fernández, C., Gómez de la Torre, Guerrero, Ilmo. León, León J. B., Larrea, Matovelle, Montalvo, Páez, Ribadeneira, Salazar, Santistevan, Segovia, Rodas, Yépez, Veintemilla, Aguirre, Alvarez Arteta, Arellano, Avilés, Barahona, Barba Jijón, Borrero, Colina, Cordero Crespo, Chiriboga P., Demarqué, Elizalde, Enriquez, Fernández J., Iturralde, Jiménez, León, Lizaraburu, Maldonado, Malo, Martínez O., Martínez T., Moreira, Muñoz V., Nieto, Ochoa León, Ortega Aparicio, Ortega J. Miguel, Rodríguez, Samaniego, Santos y C. de Vaca.

Se leyeron las actas del 2 y 3 de Julio, que se aprobaron sin modificación alguna.

Dióse cuenta de un oficio de la Secretaría de la H. Cámara de Diputados, en el



cual comunica que esa H. Cámara acepta la invitación de la del Senado, para reunirse en Congreso pleno el día de hoy.

Leyóse á continuación, un mensaje de S. E. el Sr. Presidente de la República, en el cual propone al Sr. D. Ramón Pesantes, para Coronel efectivo de Caballería de Ejército, así como la hoja de servicios del expresado Sr. Pesantes.

Sometida á votación secreta dicha propuesta, y nombrados por la Presidencia para escrutadores los HH. Veintemilla y Castillo Miguel, y por el H. Congreso los HH. Páez y Barba Jijón; se obtuvo el resultado siguiente: 48 votos por la afirmativa y 8 por la negativa. En consecuencia declaró el H. Congreso al Sr. Ramón Pesantes Coronel de Caballería de Ejército.

Leídos tanto el mensaje del Poder Ejecutivo relativo á proponer al Sr. Coronel José Martínez Pallares para el empleo de Capitán de Navío, así como su hoja de servicios; se dió un momento de receso hasta consultar si la expresada propuesta estaba ó no ceñida á las prescripciones constitucionales.

Restablecida la sesión, indicó la Presidencia ser conveniente el nombrar una Comisión para que informe sobre el antedicho asunto en la sesión nocturna de esta misma fecha.

Los HH. Generales Guerrero y Yépez manifestaron que bien podía el Congreso nombrar al Coronel Martínez Pallares Capitán de Navío, puesto que tan sólo era una equivalencia de grados y que si el Congreso se declaraba incompetente para hacerlo, quedaba el Poder Ejecutivo autorizado para verificar el cambio.

El H. Mateus expuso que le parecía muy acertada la indicación del H. Presidente del Congreso, relativa al nombramiento de una Comisión para que informe si era facultativo á la Legislatura hacer el nombramiento.

Consultado sobre el particular, el H. Congreso aceptó la indicación de los HH. Laso y Mateus. Por tanto, la Presidencia nombró una Comisión compuesta de los HH. Generales Guerrero y Yépez y de los Coroneles Muñoz Vernaza, Miguel Castillo y Pacífico Chiriboga.

Se dió lectura á otro mensaje de la Presidencia de la República en el cual propone para los ascensos respectivos á los Jefes que, á continuación se expresan:

Señores

Coronel graduado, D. José Vallejo.  
 Capitán de Navío graduado, Nicolás Bayona.  
 Teniente Coronel efectivo, Rafael Alencastro.  
 " " " Belisario S. Velasco.  
 " " " Apolinario E. Segarra.

Leídas las hojas de servicio del Sr. Coronel D. José Vallejo y sometida la propuesta á votación, dió el resultado siguiente: 37 votos afirmativos y 19 negativos. En consecuencia el H. Congreso confirmó el ascenso.

Después de darse cuenta de la hoja de servicios del Capitán de Navío graduado, D. Nicolás Bayona, el H. Diputado Heleodoro Avilés dijo: Iba á pedir que ni aun se dé lectura á la hoja de servicios del Sr. Bayona, puesto que no es la primera vez que se la presentaba á fin de obtener un ascenso que siempre se lo ha negado con justísima razón; más desistí de mi primer propósito, porque á sus servicios quiero añadir otros que lo enaltecen mucho más. Muy mala suerte le ha cabido al Sr. Bayona al haberse dado lectura á sus hojas de servicio después de las honrosas del Coronel Vallejo, á quien con justicia acabamos de darle merecido ascenso; y como las hojas de servicio del Sr. Bayona no están completas, quiero que se le agreguen éstas:

En el combate del año 59, que le hace honra al Coronel Vallejo, se encontró precisamente el Sr. Bayona en contra del primero sosteniendo la bandera peruana. ¿Es éste, acaso, un mérito para conferir un ascenso; ascenso negado ya por el Congreso de 1885 que tuvo conocimiento de ese servicio que se ha omitido en sus hojas? En éstas se dice que el Sr. Bayona es de *valor superior*, y yo, para demostrarlo, voy á referir un hecho del cual tiene conocimiento toda la diputación de Manabí, así como otras personas que aquí se encuentran.

En el año... el Sr. Godard, el cual no recuerdo si fué Ministro Inglés ó Norte Americano, perdió la maleta de viaje que llevaba consigo. El Sr. Bayona, íntimo amigo suyo, trató de descubrir quien era el ladrón y tuvo sospecha de un cholo Vergara, al que no denunció ante los Tribunales de justicia, sino que lo castigó el mismo Sr. Bayona con azotes. Sin poder resistir el mencionado Vergara á ese tormento confesó ser él el ladrón, pidiendo que se lo llevaran á tierra para devolver la maleta. Cuando hubo saltado á tierra expresó que no era el autor del robo y que antes se había acusado, tan sólo por librarse de tan cruel castigo á bordo, suplicando le dejen con vida, puesto que se hallaba exánime. Pero el Sr. Bayona, sin atender á los ruegos lo sometió al suplicio del trapiche y luego lo ultimó á balazos dejándole insepulto y á merced de los gallinazos. Cuando llegó este terrible suceso á conocimiento de los vecinos de Bahía, fué enterrado Vergara.

He aquí, Sr. Presidente, la hoja de servicios de este militar. ¿Es este el valor superior que caracteriza á Bayona, y éstos



los méritos para otorgarle un ascenso?

Los HH. Segovia Moreira y Santos, representantes de la Provincia de Manabí, confirmaron lo expuesto por el H. Avilés, quién continuó:

Faltábame añadir á lo que antes dije, que, como era natural, se levantó un sumario á fin de castigar á Don Nicolás Bayona, autor de aquel crimen; pero este quedó impune á consecuencia de haber sido robado el proceso. Para no pasar tiempo, hago la moción siguiente: "Que no se tome en consideración la propuesta de ascenso del Sr. Nicolás Bayona."

El H. Presidente observó que no podía admitirse la proposición del H. preopinante, puesto que la propuesta para el ascenso del Sr. Bayona la había presentado al Ejecutivo y que, había que darle contestación sobre el particular.

El H. Avilés: "La contestación que se le daría al Poder Ejecutivo, es la de no haberse tomado en cuenta la mencionada propuesta de ascenso, porque así lo ha estimado el Congreso; pero creo se la puede someter á votación ya que abrigo el más íntimo convencimiento de que no habrá un solo ecuatoriano que contribuya con su voto para dar un ascenso á quien, bajo la bandera peruana, vino á darnos de cañonazos. Por tanto, retiro mi moción.

Puesta á votación la propuesta de ascenso, fué negada por unanimidad absoluta.

Leída la hoja de servicios del Teniente Coronel Rafael Alencastro y sometida á votación la propuesta de ascenso, dió el resultado siguiente: 43 votos por la afirmativa y 13 por la negativa.

En consecuencia lo declaró el H. Congreso como Coronel de Ejército.

Después de leerse la hoja de servicios del Teniente Coronel, Belisario S. Velasco, los HH. Heleodoro Avilés y Aparicio Ortega protestaron contra los calificativos insultantes que dicha hoja contenía, contra los Generales Alfaro y Urbina; diciendo el primero no ser una hoja de servicios lugar aparente para esos adjetivos calificativos.

Sometida á votación la propuesta de ascenso dió el siguiente resultado: 25 votos afirmativos y 31 negativos.

Al hacerse el escrutinio de la votación anterior resultó un voto afirmativo, firmado por el H. Diputado Aparicio Ortega, voto contra el cual protestó el H. Ortega asegurando que él no lo había firmado.

Leída la hoja de servicios del Teniente Coronel Apolinario E. Segarra y puesta á votación la propuesta de ascenso se obtuvo el resultado siguiente: 18 votos afirmativos y 36 negativos.

Se procedió, en seguida, al nombra-

miento de Ministro Juez del Tribunal de Cuentas, vacante por muerte del Sr. Dr. Don Miguel Egas. El resultado de la votación fué el siguiente: El Sr. Don Vidal Enriquez Ante, obtuvo 33 votos; el Sr. Manuel Moscoso 11; el Sr. Manuel León Echerri 5; el Sr. Estuardo M. Jaramillo 3; el Sr. Jacinto Ramón Muñoz 2 y los Sres. Camilo Ponce y Rafael E. Dávila 1.

Por haber obtenido la mayoría el Sr. Don Vidal Enriquez Ante, lo declaró el H. Congreso legalmente electo Ministro Juez del Tribunal de Cuentas.

Por ser avanzada la hora se levantó la sesión, convocando el H. Presidente del Congreso á los H. H. Representes,

El Presidente, *Elias Laso*.

El Secretario, *Julio H. Salazar*.

## CONGRESO PLENO.

*Sesión nocturna del 6 de Agosto.*

Declaróse abierta á las 7 y 35 minutos p. m., presidiéndola momentaneamente el H. Napoleón Aguirre, Vicepresidente de la Cámara de Diputados, por haberse excusado de asistir el H. Presidente del Congreso, y concurrieron los HH. Casares, Mateus, Gangotena, Arcos, Bayas, Cordero, Castillo (A.), Castillo (M.), Chiriboga [B.], Fernández [C.], Gómez de la Torre, Guerrero, Ilmo. León, León [J. B.], Larrea, Matovelle, Montalvo, Páez, Ribadeneira, Salazar, Segovia, Santistevan, Yépez, Veintemilla. Aguirre, Alvarez Arteta, Arellano, Avilés, Barahona, Barba Jijón, Borrero, Colina, Cordero Crespo, Chiriboga (P.), Demarquét, Elizalde, Enriquez Ante, Fernández, Iturralde, Jiménez, León (C. M.), Lizarzaburu, Maldonado, Malo, Martínez Orbe, Martínez Tamariz, Moreira, Muñoz Vernaza, Nieto, Ochoa León, Ortega (A.) Ortega (J. M.), Rodríguez. Samaniego, Santos, y Cabeza de Vaca.

El H. Mateus: Señor Presidente, HH. Representantes: El H. Sr. D. Carlos Casares por complacer con el que tiene el honor de hablaros y con algunos más que le hemos solicitado, va á presidir esta sesión á falta del H. Laso, quien por motivos de salud no ha podido concurrir esta noche. El Sr. Dr. Casares por eximia delicadeza no ha querido hacerlo y le parece que á falta del Presidente del Senado debe hacerlo el Vicepresidente del mismo y no el Presidente de la Cámara de Diputados; lo

(Concluirá.)

IMPRESA DEL GOBIERNO.



## DEBATES

DE

## LAS CAMARAS LEGISLATIVAS.

MES IV. { Quito, Diciembre 19 de 1894. } NUM. 78.

## CONGRESO PLENO.

*Sesión nocturna del 6 de Agosto.*

(Conclusión.)

cual en mi concepto no es ni discutible, puesto que según el espíritu de la Ley, este último debe ser el que reemplaze al Presidente del Senado. Tan cierto es esto que en el año de 1890, el que habla, como Presidente de la H. Cámara de Diputados, fué llamado á presidir el Congreso Pleno precisamente en una noche que, como esta, se reunió para elegir Magistrados de las Cortes, y no concurrió el Presidente del Senado. Así, pues, pido que el H. Congreso declare que el H. Sr. Presidente de la Cámara de Diputados debe presidir esta sesión.

Consultado el H. Congreso accedió á la insinuación del H. Mateus, por lo cual el H. Casares presidió la sesión desde este momento.

El H. Guerrero: Excmo. Señor. Creo que sería necesario empesar la sesión por el asunto que quedó pendiente, acerca de la propuesta hecha por el Poder Ejecutivo para Capitán de Navio en la persona del Sr. Coronel Martínez Pallares.

A nombre de la Comisión de Guerra que no ha tenido el tiempo suficiente para presentar su informe por escrito, voy á darlo verbalmente.

Según el Reglamento de Marina, dado por la Convención de Cuenca en 1846, hay equivalencia entre los grados de Capitanes de Fragata y Tenientes Coroneles de Ejército permanente en tierra; así como los Coroneles efectivos de Ejército con los Capitanes de Navio. Creo, por tanto, que muy bien puede el Ejecutivo destinar á un Coronel para el mando de un buque de la Armada Nacional y expedirle el nombramiento de Capitán de Navio; pero como para esto es necesario la declaratoria del Congreso, conviene que este H. Cuerpo la dé; y para que se vea que no hay inconveniente alguno, pido se lea el art. 73 de las Ordenanzas Navales, así como el art. 7 del

Capítulo 3º del ya expresado Reglamento de Marina.

Leídos que fueron, continuó: Por lo que se acaba de oír, se deduce fácilmente que son equivalentes los grados de Coronel de Ejército y Capitán de Navio y que el Congreso tiene la facultad de declararlo como tal no sólo al Sr. Martínez Pallares sino á todos los que se hallen en igual caso y tengan iguales conocimientos.

Además, el Sr. Pallares tiene las aptitudes necesarias para ser nombrado Capitán de Navio, puesto que ha servido en la Marina, en donde se lo necesita hoy más que nunca, pues el Sr. Bayona, á quien hemos negado hoy su ascenso, renunciará su cargo por delicadeza.

Este es, Excmo. Señor, el parecer de la Comisión de Guerra, salvo el más acertado del H. Congreso.

Puesto á discusión el informe que antecede, después de un debate entre los HH. Castillo M., Mateus y Muñoz V., fué aprobado por el H. Congreso.

Sometida, por tanto, á votación la propuesta del Ejecutivo, relativa al nombramiento del Coronel Pallares, obtuvo el resultado siguiente: 41 votos afirmativos, 8 negativos y 1 en blanco.

Se procedió en seguida al nombramiento de 3 Ministros Jueces de la Excm. Corte Suprema de Justicia, empleos que se encontraban vacantes.

En la 1ª elección se obtuvo el resultado siguiente: por el H. Sr. Dr. Carlos Casares 28 votos; por el Dr. Julio Castro 10; por el Dr. Francisco I. Salazar 6; por los Dres. Camilo Ponce Soberón y José Mª Bustamante dos cada uno y otro por los Dres. José Nicolás Campuzano y Elías Laso. Hubo además un voto en blanco.

El H. Presidente del Congreso llamó en este momento á ocupar su puesto al Vicepresidente del Senado. Presidida la sesión por el H. Mateus, el Congreso declaró legalmente electo Ministro Juez de la Corte Suprema al Dr. Carlos Casares.

El H. Casares: Excmo. Sr. Presidente, HH. Colegas: "Confieso que me encuentro abrumado por el inmerecido ho-



por que acabáis de hacerme; pero como no es para mis esfuerzos el alto empleo que me confiáis, veome obligado á renunciarlo, como en efecto renuncio, suplicandoos aceptéis mi excusa. Me he envejecido en la enseñanza, amo tanto la Universidad y al abandonar una y otra parecería de nostalgia. Así, pues, repito que aceptéis mi renuncia y con ella mis sentimientos de gratitud por la distinción inmerecida que me habéis dado.

Puesta en consideración del H. Congreso la excusa del H. Casares, fué aceptada.—En consecuencia se verificó nueva elección, la que dió el resultado que á continuación se expresa: 35 votos por el Dr. D. Julio Castro; 10 por el Dr. D. Francisco I. Salazar; 2 por el Dr. José M<sup>a</sup> Bustamante y 1 por los Dres. José N. Campuzano, Manuel M<sup>a</sup> Salazar, Rafael M<sup>a</sup> Arízaga y Francisco Andrade Marín. Por haber obtenido la mayoría el Dr. D. Julio Castro, lo declaró el H. Congreso legalmente electo.

En la 2<sup>a</sup> elección el resultado fué el que sigue: 13 votos por el Dr. Francisco J. Montalvo; 13 por el Dr. D. Rafael M<sup>a</sup> Arízaga; 10 por el Dr. D. Francisco I. Salazar; 9 por el Dr. D. José M<sup>a</sup> Bustamante; 5 por el Dr. D. Aparicio Ribadeneira y 1 por el Dr. D. Elías Laso.

Como no tuviese mayoría de votos ninguno de los expresados Sres. se volvió á hacer nueva elección concretándose á los Sres. Dres. Francisco J. Montalvo y Rafael M<sup>a</sup> Arízaga. Verificado el escrutinio, obtuvo el 2<sup>o</sup> 30 votos, 20 el 1<sup>o</sup> y uno en blanco. En consecuencia declaró el H. Congreso legalmente electo Ministro Juez de la Corte Suprema al Dr. Arízaga.

En la 3<sup>a</sup> elección se obtuvo el resultado que enseguida se expresa: 30 votos el Dr. D. José María Bustamante; 11 el Dr. Francisco J. Montalvo; 5 el Dr. D. Francisco I. Salazar; 4 el Dr. D. Aparicio Ribadeneira y 1 el Dr. José Moreira.

El H. Congreso declaró legalmente electo al Dr. D. José M<sup>a</sup> Bustamante, por haber obtenido mayoría de votos.

Leída la renuncia del Dr. D. Gonzalo S. Córdova del cargo de Ministro Juez de la Corte Superior de Guayaquil, fué aceptada.

A continuación dióse cuenta de un oficio del Presidente de la Excma. Corte Suprema de Justicia en el cual se expresa los cargos que se hallan vacantes en varias Cortes de la República. El H. Presidente resolvió se verificaran las elecciones según el orden de la nómina adjunta al memorado oficio. En consecuencia se procedió al nombramiento de Ministro Juez de la Corte Superior de Cuenca y se obtuvo el resultado que se expresa: 45 votos por el Dr. D. Antonio Borrero; 1

por los Dres. Alberto Muñoz V.; Julio Chica, Manuel Coronel, Aparicio Ortega, y Clemente Ponce S. Por haber obtenido mayoría de votos el Dr. D. Antonio Borrero, fué declarado por el H. Congreso legalmente electo.

En el nombramiento de Ministro Fiscal de la misma Corte se obtuvo el resultado que á seguida se expresa: 37 votos por el Dr. José I. Chacón; 11 por el Dr. D. Aparicio Ortega; 8 por el Dr. D. Santiago Carrasco y 1 por los Sres. Gabriel Uliauri y José M. Ortega. Fué declarado legalmente electo el Dr. Chacón, por haber obtenido mayor número de votos.

El H. Presidente convocó á los HH. Representantes para la reunión de Congreso pleno al día siguiente, á fin de continuar las elecciones.

Con lo que y por ser avanzada la hora se levantó la sesión.

El Presidente, *Carlos Casares*.

El Secretario, *Julio H. Salazar*.

---

## CONGRESO PLENO.

---

### *Sesión diurna del 7 de Agosto.*

Abierta á las 12 m. bajo la Presidencia del H. Laso, concurrieron los HH. Casares, Mateus, Gangotena, Arcos, Cordero G., Castillo (Arsenio), Castillo (Miguel), Chiriboga B., Fernández C., González Suárez, Gómez de la Torre, Guerrero, Ilmo. León, León (J. B.), Larrea, Matovelle, Montalvo, Páez, Rodas, Ribadeneira, Salazar, Santistevan, Segovia, Yépez, Veintemilla, Aguirre, Alvarez A., Arellano, Avilés, Barahona, Barba Jijón, Borrero, Colina, Cordero C., Chiriboga P., Demarquét, Enriquez, Elizalde, Fernández J., Jiménez, León C., Maldonado, Martínez Orbe, Martínez Tamariz, Muñoz Vernaza, Nieto, Ochoa León, Ortega (Aparicio), Ortega (José Miguel), Samaniego y C. de Vaca.

Leída el acta del 5 de Julio, fué aprobada; la del 6 de Julio, fué asimismo aprobada, teniéndose en cuenta las siguientes modificaciones:

H. Alvarez Arteta: Desearía, Sr. Presidente, que conste en el acta, y para esto invoco el testimonio del H. Congreso, como el Sr. Andrade Marín al disculpar sus actos dijo: que la administración del Sr. García Moreno había sido la mejor. Además, el H. Páez dijo en la parte final de su discurso, que tan sólo el Papa era infalible; é igualmente lo que yo pedí respecto á que se acepten al Sr. Ministro sus indicaciones, por escrito.



H. Páez: Yo no sé, Excmo. Sr., si á cada uno de los HH. Representantes, les es facultativo hacer reparos en las ideas emitidas por otro, ni tampoco si el H. Alvarez Arteta, tiene dominio sobre los pensamientos ajenos.

H. Alvarez Arteta: No tengo, Sr. Presidente, dominio sobre los pensamientos del H. Preopinante; pero sí, lo tiene el H. Congreso que de ellos tiene conocimiento.

H. Páez: Cuando un Diputado ó Senador, hace reparo en sus propias ideas, es muy justo que se tome en consideración, pero como el Sr. Alvarez A. se ha constituido en fiscal ó acusador de la Secretaría, pido que no consten los recuerdos ni reminiscencias hechas por el Sr. Alvarez, las que no acepto.

Procedióse á la elección de Ministros Jueces para la Corte Superior de Guayaquil, resultando electos los Sres. Dres. Napoleón Aguirre y Alfredo Baquerizo.

Después de un momento de receso, procedióse á elegir Ministro Juez de la Corte Superior de Portoviejo, elección que recayó en el Sr. Dr. D. Manuel Paredes.

Hecha la elección de Fiscal de la misma Corte, resultó electo el Sr. Dr. D. Federico Montalvo.

El Congreso los declaró legalmente electos.

Después de lo cual, la Presidencia dispuso se pasara á sesión secreta á fin de tratar de un asunto reservado, y citó para la noche al H. Congreso para verificar la elección de los miembros del Consejo de Estado.

Así terminó la presente sesión,

El Presidente, *Elias Laso.*

El Secretario, *Julio H. Salazar.*

## CONGRESO PLENO.

### *Sesión nocturna del 7 de Agosto.*

Bajo la Presidencia del H. Casares, concurrieron los HH. Mateus, Cordero Gregorio, Castillo A., Chiriboga B., Fernández, Gómez de la Torre, Ilmo. León, León J. B., Larrea, Montalvo, Ribadeneira, Salazar, Santistevan, Yépez, Veintemilla, Gangotena, Alvarez Arteta, Arellano, Avilés, Barba Jijón, Borrero, Colina, Chiriboga P., Demarquét, Enriquez Ante, Fernández-J., Jiménez, León C., Maldonado, Martínez Orbe, Martínez Tamariz, Muñoz Vernaza, Nieto, Ochoa León, Ortega (Aparicio), Ortega (J. Miguel), Samaniego, C. de Vaca y el infrascrito Secretario.

Leída el acta de la sesión plena de este día, el H. Alvarez A. observó: Que aunque

sentía ser exigente rectificaba que refiriéndose al discurso del Sr. Andrade Marín, dijo: que el Sr. Ministro al hablar del Sr. García Moreno, había confesado que su administración fué la mejor aún en lo político.

El H. Muñoz Vernaza: Debe constar en el acta, Excmo. Sr., que en la sesión nocturna del día de ayer se llevaron las bromas y fisgas, hasta el extremo de obtener el Diputado Aparicio Ortega 11 votos para Ministro Fiscal de la Corte Superior de Cuenca; votación que aunque ridícula se la puede disculpar teniendo en cuenta que el espíritu de élla era tan solo la broma más exagerada.

El H. Ortega Aparicio observó que no se había hecho constar en el acta las palabras: "Yo no puedo dar voto favorable á los esbirros de los tiranos" proferidas por él al protestar por un voto que apareció firmado con su nombre al votar el ascenso del Sr. Belisario Velasco.

Con estas observaciones fué aprobada el acta.

Después de leer el art. 104 de la Constitución, procedióse á elegir los que debieran formar parte del Consejo de Estado en el próximo periodo; elección que dió el siguiente resultado.

Senadores:—Los HH. Larrea y Mateus, los que después de agradecer debidamente el honroso cargo que se les acababa de conferir, manifestaron las razones que tenían para excusarse como lo hicieron ante el Soberano Congreso, el cual no aceptando las excusas preindicadas, les declaró legalmente electos.

Verificada la elección del H. Diputado, la mayoría de la votación favoreció al H. Sr. Dr. D. Carlos M. León.

Hecho el escrutinio del primer ciudadano, resultó electo por notable mayoría el H. Sr. Dr. D. Carlos Casares.

Por ser avanzada la hora, la Presidencia suspendió la sesión, convocando para el día siguiente á las 11 a. m.

El Presidente, *Carlos Casares.*

El Secretario, *Julio H. Salazar.*

## CONGRESO PLENO

### *Sesión del 8 de Agosto.*

Bajo la Presidencia del H. Sr. Dr. D. Elías Laso, concurrieron los H. H. Mateus, Casares, Arcos, Bayas, Cordero, Castillo (Arsenio), Castillo [Miguel], Chiriboga, Fernández, González Suárez, Gómez, Guerrero, Ilmo. León, León J. B., Larrea,



Montalvo, Páez, Ribadenira, Salazar, Santistevan, Segovia, Yépez, Veintemilla, Gangotena, Aguirre, Alvarez, Arellano, Avilés, Barahona, Barba, Borrero, Colina, Cordero, Chiriboga, Demarquét, Elizalde, Enríquez, Fernández, Iturralde, Jiménez, León, Lizarzaburu, Maidonado, Malo, Martínez (Orbe), Martínez (Tamariz), Moreira, Nieto, Ochoa, Ortega, (Aparicio), Ortega José (Miguel), Rodríguez, Samaniego, Santos, y el infrascrito Secretario.

Leida el acta de la sesión nocturna anterior el H. Castillo Miguel, dijo: "Siendo tan solo de catorce el número de Senadores que concurrieron á la sesión de anoche, creo que no existió el quorum legal y para tener conocimiento de ello pido se dé lectura al artículo 53 de la Constitución.

Leído este artículo añadió: "Si encuentro apoyo hago la moción siguiente: "Que se reconsidere la resolución del H. Congreso en la sesión de anoche." La apoyó el H. Senador Guerrero.

El H. Presidente del Congreso observó que primero debía tomarse en consideración el acta.

Aprobada ésta, fué puesta á debate la moción, la cual fué negada.

Para continuar la elección de Consejeros de Estado, nombró el H. Congreso escrutadores á los H. H. Veintimilla y Rodríguez y la Presidencia á los H. H. Guerrero y Cabeza de Vaca.

En la 1.<sup>a</sup> elección se obtuvo el resultado siguiente: 25 votos por el Sr. Dr. Elías Laso, 13 por el Sr. Dr. Luis Felipe Borja; 6 por el Sr. D. Joaquin Gómez; 4 por el Sr. D. Victor Gangotena y uno por los Sres. Luis Salvador, Benjamín Chiriboga, Julio Sáenz, Segundo Alvarez Arteta y Rafael Germán.

Por no haber obtenido mayoría ninguno de los expresados Sres. se concretó la votación á los Sres. Dres. Elías Laso y Luis Felipe Borja; y el primero dijo: "Suplico al H. Congreso se sirva admitir mi anticipada excusa, por ser el cargo de Consejero de Estado contrario á mi carácter y principios.

Verificada la nueva elección dió el resultado siguiente: 32 votos por el H. Laso; 21 por el Dr. Luis Felipe Borja y 2 en blanco.

El H. Laso: "Ruego nuevamente á los H. H. Representantes admitan mi renuncia, por las razones que antes he expresado; pues si no la admite el Congreso, renunciaré el cargo con que se me ha honrado, ante el Consejo de Estado.

El H. León Carlos: "Desearía que el H. Laso explique lo que antes dijo que no admitía el cargo de Consejero de Estado por ser contrario á sus principios y

caracter."

El H. Laso replicó: "Que no se creía obligado á dar explicación alguna, pues que había emitido sus conceptos y podían juzgarse como mejor se quiera.

El H. León Carlos repuso: "Negaré con mi voto la excusa; porque aún cuando ha dicho el H. Laso que era el cargo contrario á sus principios, no creo que entre ellos se encuentre el de no poder ser Consejero de Estado.

Puesta en consideración del Soberano Congreso la excusa del Sr. Dr., Laso fué negada. Reiterada nuevamente también fué negada por unanimidad.

En la 2.<sup>a</sup> elección se obtuvo el resultado que á continuación se expresa: 28 votos por el Sr. Benjamín Chiriboga; 10 por el Sr. Victor Gangotena; 9 por el Sr. Joaquín Gómez; 4 por el General Julio Sáenz; y uno por los Sres. Ramón Aguirre, Agustín Guerrero y Luis Salvador, respectivamente.

Por haber obtenido mayoría de votos el H. Chiriboga, el H. Congreso lo declaró electo legalmente.

En la elección de un eclesiástico para el Consejo de Estado, se obtuvo el resultado siguiente: 27 votos por el Sr. Dr. Arsenio Suárez; 8 por el Sr. Dr. Abel Herrería; 6 por el Dr. Cornelio Crespo Toral; 3 por el Dr. José María González Mosquera, uno por los Dres. Jiménez y Martínez Orbe y 7 viciados. Declaró el H. Congreso legalmente electo al Dr. Suárez.

Con lo que se levantó la presente,

El Presidente, *Elías Laso.*

El Secretario, *Julio H. Salazar.*

## CÁMARA DEL SENADO.

*Sesión diurna del 8 de Agosto.*

La presidió el H. Laso, con la concurrencia de los HH, Vicepresidente, Arcos, Bayas, Cordero, Castillo A., Castillo M., Chiriboga, Fernández, González Suárez, Gomez de la Torre, Guerrero, Ilmo. León, Larrea, Matovelle, Montalvo, Paez, Rodas, Ribadeneira, Salazar, Santistevan, Segovia, Veintimilla y Yépez.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se mandó archivar el oficio del Sr. Secretario de la H. Cámara de Diputados en el que comunica haberse conformado esa Cámara con la negativa de la del Senado

(Concluirá.)



## DEBATES

DE

## LAS CAMARAS LEGISLATIVAS.

MES IV } Quito, Diciembre 21 de 1894. } NUN. 79.

## CÁMARA DEL SENADO.

*Sesión diurna, del 8 de Agosto.*

(Conclusión.)

al proyecto que trataba de la supresión de la Oficina de Estadística de Guayaquil.

Diose cuenta con otro oficio de esa misma Secretaría, adjunto al cual devuelve, modificado por la H. Cámara de Diputados, el proyecto que organiza la Policía de Orden y Seguridad en la provincia de Manabí. Consideradas las modificaciones, fueron aceptadas.

Puesto á 3.<sup>a</sup> discusión el proyecto de Ley de Sueldos, observó el H. Mateus que para proceder sobre seguro sería bien adquirir datos acerca de si el Poder Ejecutivo ha sancionado ó no el decreto que suprime el Ministerio de Obras Públicas, ya que al subsistir éste habria necesidad de hacer constar en el proyecto la respectiva partida.

El H. Presidente: El plazo para objetarlo ó sancionarlo, se cumplió ayer, y el Ejecutivo no lo ha devuelto hasta hoy, según informes que he obtenido en la H. Cámara de Diputados. Se ha sancionado pues, por ministerio de la Ley el proyecto en referencia, y no existe, por lo mismo el Ministerio de Obras Públicas. Podemos, por consiguiente, sin obstáculo, dar la 3.<sup>a</sup> discusión al proyecto.

Los HH. Fernández y Veintimilla corroboraron lo expuesto por el H. Presidente,

En consecuencia fueron discutidos y aprobados los artículos 1.<sup>o</sup> hasta el 28, con las modificaciones que se insertarán una vez concluída la discusión de la totalidad del proyecto.

Al tratarse de las partidas para el pago de estipendios á los curas de montaña, inclusive á algunos de Oriente, el H. Fernández dijo: "Debemos suprimir estas dos partidas, la primera porque los derechos que cobran los curas son más allá de suficientes para su decente y cómoda conser-

vación, pues, no dejan de cobrarlos por pequeños que sea el pueblo y por pobres que sean los feligreses: las fiestas continuas, las defunciones, los matrimonios &c., producen buenos reales á los Señores Curas. La segunda porque si los curas cobran derechos en plata, los misioneros los cobran en oro, lo que, á no dudarlo, es mayor ganga, y mucha mayor todavía si consideramos que á estos últimos les pagan á porfía los salvajes."

Los HH. Santistevan y Castillo contradijeron al H. Fernández, manifestando que si los curas de montaña cobraban una que otra vez algunos derechos, con éstos no no alcanzaban á llenar las necesidades más imperiosas; y que no era cierto que los misioneros en Oriente cobrasen derechos.

Replicó el H. Fernández: Los HH. preopinantes no han leído, sin duda, el folleto sobre las Misiones de Oriente, que no ha muchos días publicó el R. P. Sanvicente, Superior de los Jesuitas. Este Padre afirma en dicho folleto, categóricamente, que los misioneros en esa región cobran derechos en oro, y que cuando alguna vez, debido al poco afecto que los RR. PP. le tienen á ese precioso metal, no lo quieren recibir, se enojan los *yumbos* y les dicen: *Upas padres, reciban el oro que les damos*, y al fin, lo reciben, sólo por desagraviar á sus porfiados y bravos pagadores. Siento no tener á la mano el folleto para enseñárselo á los HH. Santistevan y Castillo, á quienes, empero, les recomiendo é intereso para que lo lean, especialmente las paginas 51 y 52. Fundados, pues, en esta verdadera confesión de parte, he opinado que el Tesoro no debe dar plata á los Misioneros que tienen mucho oro y que lo adquieren con tanta facilidad, y á porfía, como dejo expuesto, de los que les dan. Oro por un lado y plata por otro, no me parece justo. Y mientras tanto los pobres salvajes siempre en la oscuridad, siempre desnudos, siempre de *mulas* de los RR. PP., y sin esperanza de que les llegue una pequeña chispa de civilización.... Concluyo, Excmo. Señor, pidiendo que conste en el acta mis palabras y mi voto negativo á la



aprobación de las dos partidas en referencia.

En este estado la Presidencia convocó á sesión á las 7 p. m. y levantó la presente por ser las 5 de la tarde.

El Presidente, *Eliás Laso*.  
El Secretario, *Julio H. Salazar*.

## CONGRESO PLENO.

*Sesión nocturna del 8 de Agosto.*

La presidió el H. Casares, por no haber concurrido el H. Laso, y asistieron los HH. Mateus, Gangotena, Arcos, Bayas, Cordero, Castillo (A.), Castillo (M.), Chiriboga, Fernández (C.), González Suárez, Ilmo. León, León [J. B.], Larrea, Matovelle, Páez, Rodas, Ribadeneira, Salazar, Santistevan, Segovia, Yépez, Veintemilla, Alvarez Arteta, Arellano, Avilés, Barahona, Barba Jijón, Borrero, Colina, Cordero Crespo, Chiriboga [P.], Demarquét, Elizalde, Enriquez Ante, Fernández [J.], Iturralde, Jiménez, León [C. M.], Lizarzaburu, Maldonado, Malo, Martínez Orbe, Martínez Tamariz, Moreira, Muñoz Vernaza, Nieto, Ochoa, Ortega (A.), Ortega [J. M.], Rodríguez, Samaniego, Santos y C. de Vaca. Leída el acta de la sesión anterior, fué aprobada.

Luego el H. Casares prestó el juramento constitucional, previo al desempeño del cargo de Consejero de Estado, por no haber sido aceptada la excusa que presentó en oficio de esta fecha; é inmediatamente procedióse á recibirse igual juramento á los Sres. Vidal Enriquez Ante y Federico Montalvo, el primero para entrar al desempeño del destino de Ministro Juez del Tribunal de Cuentas, y el segundo al de Ministro Fiscal de la Corte Superior de Manabí.

En seguida los Sres. Benjamín Chiriboga, Dr. Carlos M. León, Dr. Carlos Mateus, Manuel A. Larrea y Dr. Arsenio Suárez, juraron también cumplir fielmente el cargo de Consejeros de Estado para el que habían sido elegidos.

Con lo que se aprobó la presente acta y se levantó la sesión; para pasar á secreta.

El Presidente, *Carlos Casares*.  
El Secretario, *Julio H. Salazar*.

## CÁMARA DEL SENADO.

*Sesión nocturna del 8 de Agosto.*

Por no haber concurrido el H. Laso, la presidió el H. Mateus, con asistencia de los H. H. Arcos, Bayas, Cordero, Castillo (A.), Castillo (M.), Chiriboga, Fernández, González Suárez, Ilmo. León, Larrea, Matovelle, Páez, Rodas, Ribadeneira, Salazar, Santistevan, Segovia, Yépez y Veintemilla.

Se aprobó el acta de la sesión anterior. Dióse en seguida lectura al Oficio y Decreto del Poder Ejecutivo convocando á Congreso Extraordinario, por el término de diez días, á contar desde el once del presente; despues de lo cual, el H. Castillo M., con apoyo de los H. H. León (J. B.) y Santistevan, hizo la siguiente moción: "Que se suplique al Poder Ejecutivo disponga comiencen las sesiones del Congreso Extraordinario desde mañana."

El H. Santistevan manifestó las razones que tenía para haber apoyado la moción, la que fué impugnada con diversos razonamientos por los HH. Ribadeneira y Chiriboga.

Cerrado el debate se negó la proposición. Pasaron á 2ª discusión los siguientes proyectos de decreto, enviados de la H. Cámara de Diputados:

1º El que crea fondos especiales para la construcción del ferrocarril del Sur;

2º El que faculta al Sr. Antonio A. Barsallo á presentar los exámenes correspondientes al curso de Filosofía, sin necesidad de las matrículas y certificados de asistencia á clases; y

3º El que concede permiso al Sr. Enrique Cueva para presentar los exámenes de latinidad sin las respectivas matrículas ni certificados.

En este estado, anuncióse Mensaje de la H. Cámara Colegisladora y recibidos los HH. Cabeza de Vaca y Nieto, el primero manifestó: Que acataba debidamente las resoluciones del H. Senado, pero que, además del respeto que profesaba á la autorizada opinión de la Excma. Corte Suprema, tenía otras razones que exponer en defensa del proyecto adicional del Código de Enjuiciamientos en Materia Civil y cuyo artículo 1º negó esta H. Cámara; dando así lugar á la insistencia de la H. de Diputados, de la cual habían recibido él y su compañero presente, el honroso encargo de sostener dicha insistencia.

La Presidencia puso á discusión la insistencia, y leído el artículo 1º del proyecto á que élla se refería, el H. C. de Vaca, discurriendo en extenso, manifestó,



las razones por las cuales convenía fuese aprobado el artículo. Entonces el H. Salazar hizo presente lo peligroso que era sancionarlo, pues que el artículo en cuestión podía ser mal interpretado y cometerse abusos graves é irremediables. Podía, dijo, rechazarse la personería de los padres respecto de los hijos, de los cónyuges, parientes, &, que no necesitan de poder para comparecer en juicio, así como la de personas honorables por sólo el hecho de no ser conocidas para el Juez. Manifestó, además, que no era conveniente el artículo, porque disposiciones iguales existían ya en el Código de Enjuiciamientos civiles. Leyó al efecto tres artículos; el relativo á que en cualquier estado del juicio puede una parte pedir que la otra presente poder, para que no se prolongase el juicio por esta falta; y los referentes á las costas, daños y perjuicios en que incurrían los que no presentaban el respectivo poder. Segun estas disposiciones, continuó, si se prolonga indefinidamente un pleito, la culpa la tiene el que oportunamente no pide la presentación del poder, pudiendo hacerlo antes mismo de contestar la demanda; y concluyó expresando que su voto sería negativo.

Replicó el H. Vaca que el artículo en cuestión no se oponía ni dañaba en nada las disposiciones citadas por el H. Salazar; que el peligro manifestado por éste, desaparecía desde luego que no se trata sino de los que están obligados á presentar poder, más nunca de los padres, cónyuges, parientes, &, y que si era cierto que á los falsos procuradores se les condenaba en costas, daños y perjuicios, pero que esto era insuficiente, y que lo que se quería era hacer más eficaz, más gravosa la pena respecto de los litigantes de mala fé.

Repuso el H. Salazar que los argumentos del H. Vaca no le eran satisfactorios.

El H. Nieto corroboró la expuesto por el H. Vaca y pidió que el Senado acepte la insistencia.

Retirados los H. H. Mensajeros, la H. Cámara aceptó la insistencia.

Inmediatamente el H. Arcos, con apoyo del H. Veintimilla hizo la siguiente moción:

“Que se ponga al debate el proyecto de decreto sobre el contrato propuesto por el Sr. Joaquín Campuzano, para la apertura de un camino al Oriente, por ser este asunto de utilidad pública.”

Puesta á discusión, fué aprobada.

El H. Mateus invitó al H. Sr. Larrea á que ocupase la Presidencia, porque se proponía terciar en la discusión del asunto que iba á tratarse.

Inmediatamente púsose á debate el pro-

yecto en referencia y se ordenó en seguida se diese lectura á las bases de la propuesta, una por una.

Consideradas las cláusulas 1<sup>a</sup>, 2<sup>a</sup>, 3<sup>a</sup> y 4<sup>a</sup>, fueron aprobadas habiéndolas impugnado los HH. Mateus, Cordero é Ilmo. León, y defendiéndolas los HH. Rodas, Arcos, Ribadeneira y Chiriboga.

En este estado, hubo de suspenderse la discusión de las referidas bases, por acercarse la hora en que debía el Congreso clausurar sus sesiones. En consecuencia, volvió á ocupar el H. Mateus la Presidencia y designó, de conformidad con el art. 1<sup>o</sup> inciso 2<sup>o</sup> del Decreto Legislativo de 5 de Julio de 1887, á los HH. Gómez de la Torre y Chiriboga para que presenciaran la entrega del archivo de esta Secretaría al Archivero del Poder Legislativo.

Luego se aprobaron por unanimidad las dos siguientes mociones:

1<sup>a</sup> Recomiéndese al Poder Ejecutivo someta al Congreso Extraordinario el proyecto de ley que aprueba la propuesta de contrato para camino al Oriente, presentada por el Sr. Joaquín Campuzano.

2<sup>a</sup> Insinúese al Poder Ejecutivo incluya entre los asuntos que considerará el Congreso Extraordinario, el proyecto que exonera á los Sres. Francisco Terranova y Blas Toribio Torres, de un alcance á su cargo por sentencia del Tribunal de Cuentas.

En este estado se anunció Mensaje de la H. Cámara de Diputados; y, presentándose los HH. León [Carlos] y Gangotena, el primero expuso: que la H. Cámara Colegisladora ponía en conocimiento de la de Senadores que dentro de breves momentos iba á terminar sus sesiones de Congreso.

El H. Mateus respondió agradeciendo la atención de la H. Cámara de Diputados; y comisionó á su turno, á los HH. Salazar y Chiriboga para que comuniquen á la Cámara Colegisladora que la del Senado daba por terminadas sus sesiones.

Comunicóse, así mismo, este particular al Poder Ejecutivo por órgano del Ministerio de lo Interior.

De regreso los HH. Mensajeros, informaron el resultado de su cometido.

En seguida se aprobó la presente acta; y la Presidencia declaró, de conformidad con la ley, clausuradas las sesiones de esta H. Cámara en el Congreso ordinario Nacional de 1894.

El Presidente, *Elias Laso*.

El Secretario, *Julio H. Salazar*.



## CÁMARA DE DIPUTADOS

*Sesión del 8 de Agosto.*

Presidencia del H. Casares. Asistieron los HH. Gangotena, Aguirre, Alvarez, Arellano, Avilés, Barahona, Barba, Borrero, Colina, Cordero, Chiriboga, Demarquét, Elizalde, Enriquez, Fernández, Iturralde, Jiménez, León, Lizarzaburu, Maldonado, Malo, Martínez (Orbe), Martínez (Tamariz), Moreira, Muñoz, Nieto, Ochoa, Ortega (Aparicio), Ortega José (Miguel), Rodríguez, Samaniego, Santos y el infrascrito Secretario.

Leída el acta de la sesión anterior, el H. Moreira manifestó que no constaba en ella la oposición que había hecho á la moción que grababa en el 2.º anual la emisión de los billetes bancarios; que se había opuesto fundándose en que dicho gravamen era terriblemente oneroso á dichos establecimientos, ya que él no era únicamente del dos, sino hasta del 7.º.

Con esta indicación fué aprobada el acta.

El H. Elizalde dijo: Señor Presidente: por hallarme indispuerto en mi salud dejé de concurrir á la última sesión, y no pude por lo mismo manifestar mi opinión, relativamente, al impuesto llamado de "movilización de bultos." Ahora quiero que conste que me adhiero en todo y por todo á lo expuesto en contra de ese proyecto por mis HH. paisanos, porque en verdad hay en él notoria injusticia, falta de equidad y de estímulo para los cultivadores del cacao.

A propuesta del H. Avilés, la Cámara consintió en la reconsideración del inciso 2.º del artículo del proyecto que establece fondos para el ferrocarril. Votado el cual inciso, resultó negado, después de haber sido discutido entre los HH. Moreira, Avilés, Ortega Aparicio, Muñoz Vernaza y Santos.

El H. Ortega A. hizo con apoyo de los HH. Avilés y Santos, la siguiente moción que fué negada: "Que se reconsidere el art. 3.º del proyecto que crea impuestos para la construcción del ferrocarril."

El H. Muñoz Vernaza, apoyado por los HH. Maldonado é Iturralde, hizo la siguiente moción que fué aprobada: "Los Bancos pagarán el 1.º anual sobre la emisión de sus billetes." Fué discutida entre los HH. Avilés, Santos, Moreira, Alvarez Arteta, Aguirre y Ortega Aparicio quienes pidieron que constaran sus votos negativos.

La H. Cámara aceptó las modificaciones introducidas por el H. Senado en el proyecto que reforma adiciona y la Ley

de Oriente y en el que destina fondos á la apertura de los caminos de Quito al Napo, de Ambato á Canelos, de Riobamba á Macas, de Cuenca á Gualaquiza y de Loja á Zamora.

Dióse cuenta del oficio en que el Sr. Secretario del Senado comunica que esa H. Cámara ha aceptado las modificaciones hechas por la de Diputados en el proyecto que organiza la policía en la provincia de Manabí y en el que destina fondos á la apertura de un camino de herradura que una la provincia de Pichincha con la de Manabí.

Reinstalada la sesión, después de un momento de receso, el H. León dijo: Señor Presidente: Consta que V. E. señaló el día de ayer para resolver definitivamente acerca de la acusación propuesta contra los Sres. Ex-ministros Núñez, Salazar y Andrade Marín; consta así mismo que, con motivo de los trabajos en que nos ocupamos ayer, en Congreso pleno, no ha podido evacuarse este asunto. Consta por fin que hay asuntos pendientes de tal importancia, que acaso debamos consagrarles de preferencia las pocas horas que nos resta.

La acusación, pues, va á quedar en suspenso; pero yo abrigo la más fundada esperanza de que el Gobierno, entre los objetos para que va á convocar Congreso extraordinario, según se dice, no omitirá aqueste de la acusación, por honra propia y hasta por deferencia especial para con los que fueron sus Ministros. Si tal no sucediera, si como Diputados habrá terminado nuestra misión, quedaríamos, como ciudadanos, el derecho de hacer uso de la prensa y de cuantos medios se hallen á nuestros alcances para esclarecer asunto tan capital.

El H. Cordero: Todavía hay tiempo, Sr. Presidente, para resolver acerca de la acusación; y por lo mismo que se la estima tan importante, debemos abordarla en seguida dando de mano á todo otro asunto, y nada importará que nos ocupemos en ella aun cuando sea hasta las doce de la noche. Por lo demás, es claro que el H. León y con él los demás HH. acusadores, pueden hacer uso de la prensa y los demás medios que estimasen conveniente.

El H. León: No tengo el menor inconveniente en acceder á lo propuesto por el H. Cordero; pues si yo enuncié la idea de que convendría que la acusación fuese tratada en Congreso extraordinario, fué únicamente por el cúmulo de proyectos importantísimos que están sobre la mesa.

El H. Ortega J. M., Tengo pleno conocimiento y aun me considero autorizado á

*(Continuará.)*



## DEBATES

DE

## LAS CAMARAS LEGISLATIVAS.

MES IV. {

Quito, Enero 3 de 1895. }

NUM. 80.

## CÁMARA DE DIPUTADOS.

*Sesión del 8 de Agosto.*

(Conclusión.)

decirlo que el primero de los asuntos que van á ser sometidos por el Ejecutivo á Congreso Extraordinario, será este de la acusación; y así, bien podemos ocuparnos de los demás que se hallan pendientes.

El H. Alvarez Arteta: Hemos interpretado acertadamente la intención del Poder Ejecutivo respecto de la acusación contra los ex-Ministros. Por lo que hace al H. León ni de lejos tuvo sin duda la idea de rehuir aquella. Hemos comprendido, pues, las delicadas miras del Gobierno que de ninguna manera podrá consentir en que quede sin dilucidarse asunto que tan de cerca le atañe y hemos sabido interpretar rectamente sus intenciones.

Se aprobó en 3ª discusión el proyecto que ordena se pague á Rosario León la suma que se le adeuda por réditos censíticos.

Pasó á 3ª el proyecto que faculta á Francisco Ignacio Salazar á rendir sus exámenes de 4º y 5º año de Derecho Civil.

Negóse en su totalidad y en 2ª discusión el proyecto reformativo de la Ley de Gracia.

Leyóse el informe que la Comisión especial encargada de examinar el archivo del Poder Legislativo, emite acerca del estado en que lo ha encontrado, y designóse por la Presidencia á los H. Enríquez Ante y Demarquét para entregar el archivo correspondiente á la actual Legislatura.

Aprobóse el informe de la Comisión de Peticiones, acerca de la solicitud del Sr. Dr. Angel M. Borja.

Aceptóse las modificaciones introducidas por la H. Cámara del Senado, en el proyecto que grava la madera que se importe del exterior á Guayaquil, para el Colegio de San Vicente del Guayas.

La H. Cámara no se conformó con la negativa parcial del H. Senado del proyec-

to adicional al Código de Enjuiciamientos Civiles, y en consecuencia el H. Presidente designó para instituir ante el Senado, á los HH. Vaca y Nieto.

Dióse cuenta del oficio del Sr. Secretario del Senado comunicando que esa H. Cámara ha aprobado el proyecto que dispone que los fondos adjudicados á la canalización de Guayaquil, se adjudique á la construcción de un templo en dicha ciudad.

Aprobóse el informe que la Comisión especial, nombrada al efecto, emite acerca de la solicitud del Directorio de la Sociedad Artística é Industrial.

A propuesta del H. Ortega (J. M.) apoyado por los HH. Aguirre y C. de Vaca, la Cámara consintió en reconsiderar su negativa al proyecto reformativo de la Ley de Gracia, el cual pasó á 3ª discusión.

Se aprobó en 3ª discusión el proyecto que reforma el art. 2º del decreto de 20 de Agosto de 1892 relativo á la escuela de Artes y Oficios de Loja.

Se terminó la sesión.

El Presidente, *Carlos Casares.*

El Diputado Secretario, *Luis C. de Vaca.*

## CÁMARA DE DIPUTADOS

*Sesión extraordinaria del 8 de Agosto.*

Presidencia del H. Casares. Asistieron los HH. Gangotena, Aguirre, Alvarez, Arellano, Avilés, Barba Jijón, Borrero, Colina, Cordero, Chiriboga, Demarquét, Elizalde, Enriquez Ante, Fernández, Iturralde, Jiménez, León, Lizaraburu, Maldonado, Malo, Martínez Orbe, Martínez Tamariz, Moreira, Muñoz, Nieto, Ochoa, Ortega (A), Ortega [J. M.], Rodríguez, Samaniego, Santos y el infrascrito Secretario.

Leída el acta de la sesión extraordinaria última, el H. Iturralde observó que no



constaban en ella sus palabras relativas á manifestar que el Sr. Dr. Yerovi no se allanaba á deducir de los kilómetros de ferrocarril ya trabajados en parte, el valor del trabajo existente; que ésta era una de las ventajas que ofrecía el Sr. Delort. Con esta rectificación, se aprobó el acta.

Púsose en seguida al despacho los siguientes oficios:

1º El del Sr. Ministro de lo Interior, remitiendo copia certificada del decreto que con fecha de hoy ha expedido S. E. el Jefe del Estado, convocando á Congreso Extraordinario.

2º El del Sr. Ministro de Hacienda, devolviendo sancionados los siguientes proyectos de decreto:

1º El que crea fondos para la fábrica de locales de instrucción primaria en los cantones de Zaraguro, Paltas, Calvas y Celica;

2º El que vota \$ 4.000 para la canalización de la ciudad de Ibarra, y \$ 4.000 para construcción del Colegio Nacional de la misma ciudad.

3º El que exonera á la Junta de Beneficencia del Guayas, de rendir cuentas de la administración de sus fondos ante el Tribunal del ramo.

4º El que crea fondos destinados á la instrucción pública en Cañar.

5º El que adjudica á la Municipalidad de Gualaceo, la casa que posee el fisco.

6º El que deroga el Decreto Legislativo de 20 de Julio de 1892.

7º El que faculta al Ejecutivo para contratar un empréstito destinado á la amortización de la moneda chilena y peruana.

8º El que ordena el nombramiento de Colectores especiales para el cobro de alcances de cuentas, y

9º El que exime á la casa de huérfanos de Cuenca, del pago de derechos fiscales en las donaciones hechas por los Sres. Ilmo. y D. Justo León.

3º El oficio del H. Sr. Ministro de lo Interior con el cual devuelve sancionados el proyecto de decreto que establece que los Consulados del Ecuador sean servidos por ecuatorianos; y el que erige en cantón la parroquia de El Pasaje.

4º El oficio del H. Sr. Ministro de Fomento en que comunica que han recibido la sanción legal los dos siguientes proyectos: el que ordena la construcción de un local para depósito de la bomba contra incendios en la villa de Rocafuerte; y el que ordena la apertura del camino de la Unión por la vía de Pallatanga.

5º El oficio del H. Sr. Ministro de Hacienda en que manifiesta que los sueldos atrasados se pagarán á medida de los fondos de que dispongan las respectivas Tesorerías.

6º La solicitud de varios comerciantes de Quito sobre la adopción del Talón de

oro; pasó á las Comisiones 1ª de Hacienda, de Crédito Público y 1ª de Legislación.

7º Puesto en 3ª discusión el proyecto de decreto que concede á Guillermo Wikman privilegio exclusivo para establecer servicios de transporte, entre Quito y el puente de Chimbo; se aprobaron los artículos 1º al 8º

8º Así mismo se aprobó el proyecto de decreto que ratifica la Convención celebrada en esta Capital el 28 de Febrero, entre los HH. Sr. Dr. Honorato Vázquez y Rewoland Mahany, Ministro Plenipotenciario y Enviado Extraordinario de los Estados Unidos.

En seguida se leyó el informe de la Comisión 1ª de Hacienda, relativo á la cuenta del año económico de 1892 y sentenciada el 25 de Abril de 1894.

Puesto en discusión el H. Ortega [J. M.] dijo: He pasado por el sentimiento de separarme del dictamen de los demás miembros de la Comisión de Hacienda, porque no estoy de acuerdo con ella en dos puntos:— No tuve tiempo para salvar mi voto. Confieso que desde que se entregó á la Comisión de Hacienda la cuenta á que se refiere el informe, la Comisión no ha descansado de estudiar el expediente y sin embargo de esto, con sobrada razón dicen mis HH. colegas que no pueden dar un voto decisivo. No estoy de acuerdo en la segunda glosa, esto es, aquella que hace relación al pago de Agentes Diplomáticos en moneda decimal en vez de la feble. La Legislatura pasada aprobó una cuenta enteramente igual.

El H. León: En cuanto á la glosa 2ª no estoy de acuerdo con el Ministro del Tribunal de Cuentas, puesto que hay ley de sueldos y en virtud de ella, el Ministro no ha debido salir de los límites prefijados, aumentando los sueldos de los Agentes Diplomáticos. Lo de que un Congreso haya aprobado una cuenta parecida, no es razón para que se nos obligue á aprobar la presentada por el Sr. Ministro de Hacienda. Mientras se presente la cuenta de los gastos suplementarios y complementarios no podemos declarar la irresponsabilidad del Ministro; ni aprobar ni desaprobar la cuenta. Esta debe más bien ser aprobada por el Congreso de 1896 si á él se le entrega todos los datos y documentos necesarios y relativos á la cuenta especial de los gastos complementarios y suplementarios.

El H. Ortega (J. M.): En el voto salvado consta que el Ejecutivo ha podido hacer los gastos en el pago de los Agentes Diplomáticos; y el inconveniente de que se haya pagado en moneda fuerte desaparece desde que el Congreso anterior aprobó la cuenta del Ministro, á pesar de que en ella constaba también que el pago de



los sueldos de los Agentes Diplomáticos se hizo en moneda fuerte: El Legislador puede muy bien derogar una disposición especial, y establecer otra contraria; y en el presente caso así lo ha hecho aunque sea implícitamente.

El H. Alvarez: Lo que quieren las comisiones es mucho menos que lo que pasó en noches anteriores, y es que se cometió un atropello cuando se aprobó el proyecto que exoneró al Tesorero é Interventor del Guayas de lo que debían pagar al Fisco. Pecaríamos de injustos y lijeros aprobando ó desaprobando la cuenta del Sr. Ministro sin examinar los datos que para ello necesitamos.

El H. Avilés: Según la ley tenemos que aprobar la cuenta ó acusar á los Ministros; y se pretende que la H. Cámara no tome ninguno de los dos legales procedimientos.

El H. Muñoz Vernaza: Respeto las opiniones de los HH. Miembros de la Comisión; pero el informe debe archivarse porque ha debido contraerse á aprobar la cuenta ó declarar la responsabilidad del Ministro. La Presidencia observó que la Comisión debió contraerse á aprobar ó á desaprobar la cuenta y que para salvar toda dificultad y ceñirse rigurosamente á la ley, lo mejor sería que se formulase un Proyecto de Decreto, sea declarando fenecida la cuenta de 92, sea estableciendo la responsabilidad del Ministro respecto de la partida ó partidas que no se hallaban suficientemente comprobadas.

Tras de un momento de receso, fué considerado en 1ª y pasó á 2ª discusión el proyecto que declara fenecida la cuenta general de 1892, después de haberse leído el siguiente informe suscrito por el H. Ortega J. M.

Los H. H. Ortega [Aparicio] Gangotena, León, Alvarez Arteta, Avilés y Moreira pidieron que constara sus votos negativos.

Diose cuenta del oficio en que el Sr. Secretario del Senado comunica que esa H. Cámara se ha conformado con la insistencia hecha por la de Diputados en el proyecto que adiciona el Código de Enjuiciamientos Civiles.

Se aprobaron en 3ª discusión el proyecto que decreta la inversión de los \$ 23.000 provenientes de la transacción Pino-Valdez; y el que autoriza al Ejecutivo á contratar un empréstito de \$ 40,000 que se emplearán en la compra de fundos agronómicos:

A las 11 y 45 minutos p. m. fué depositado en Secretaría, en pliego cerrado, y por un empleado del Ministerio del Interior, el oficio en que el Ministro del ramo, devuelve objetado por S. E. el Presidente de la República, el proyecto de decreto que suprime el Ministerio de Fomento,

Obras y Crédito Públicos.

Leídas las objeciones, la Presidencia manifestó que en su sentir ellas habían sido propuestas extemporaneamente, toda vez que el plazo de nueve días que al efecto concede la Ley al Poder Ejecutivo, feneció ayer; que dicho plazo, á la verdad, difería del judicial en quemientras éste se computaba día á día y hasta las 12 de la noche de cada uno, aquel se computa sesión por sesión; en tal manera que ésta era la razón en virtud de la cual iba el Congreso á terminar sus sesiones en la fecha de hoy y después de algunos instantes.

Los HH. Nieto y Ortega J. M., razonaron en sentido contrario exponiendo que su opinión era la de que el plazo en cuestión debía computarse según las reglas generales del Código Civil, y no de otro modo.

El H. Muñoz V. Lo aseverado por la Presidencia no puede ser más inconcuso, y si los HH. preopinantes me explican por qué el actual Congreso clausura hoy sus sesiones. siendo así que según la regla sentada por ella, la del Código Civil, ellas no debían terminar sino el 10, creeré que el Ejecutivo se halla dentro del término legal para objetar, aun cuando por otra parte. todavía quedaríame el derecho de asombrarme de que no haya sometido sus objeciones sino minutos contados antes de la media noche, cual acostumbran en circunstancias análogas los litigantes de mala fé que intentan sorprender á su adversario.

El H. Nieto. Si el actual Congreso va á clausurar sus sesiones á la media noche de hoy, es porque la Constitución determina precisa y claramente que ellas deben durar sesenta días y éstos van ya á cumplirse.

Cerrado el debate la H. Cámara, acordó por unanimidad que dichas objeciones no habían sido presentadas en tiempo oportuno y que en tal virtud el proyecto á que ellas refieren quedaba sancionado por el ministerio de la ley.

Hiciéronse presentes los HH. Salazar y Chiriboga á poner en conocimiento de esta Cámara que la H. del Senado iba á dar por terminadas sus tareas legislativas dentro de breves instantes.

Retirados los HH. mensajeros, la Presidencia designó para que fueran los portadores de un mensaje igual ante el Senado á los HH. León y Gangotena, evacuado el cual y por ser las 12 de la noche en punto, se levantó la sesión.

El Presidente, *Carlos Casares*.  
El Diputado Secretario, *Luis C. de Vaca*.



# TER. CONGRESO EXTRAORDINARIO.

## CÁMARA DEL SENADO.

*Sesión de Instalación del 11 de Agosto.*

En Quito Capital de la República á 11 de agosto de 1894, en virtud de la convocatoria del Poder Ejecutivo se reunieron los HH. Senadores Elías Laso y Federico Gonzáles Suárez por la provincia de Pichincha, Manuel A. Larrea y Francisco I. Salazar por la de Imbabura, Alejandro Gómez de la Torre por la del Carchi, Antonio Arcos por la de León, Francisco Montalvo y Constantino Fernández por la de Tungurahua, Benjamín Chiriboga y Juan B. León por la del Chimborazo, Gabriel I. Yeintemilla y Manuel Ribadeneira por la de Bolívar, Dr. Rafael de la Paz Bayas y Dr. Julio Matovelle por la del Cañar, Ilmo. Dr. Miguel León y Dr. Gregorio Cordero por la del Azuay, Dres. Arsenio y Miguel Castillo por la de Loja, General Agustín Guerrero por la del Oro, Dres. Carlos Mateus y José María Santistevan por la del Guayas, General Manuel S. Yépez y D. Antonio Segovia por la de Manabí, Dr. Adolfo Páez por la de Esmeraldas, y el Sr. Dr. David Rodas por la de Los Ríos. Existiendo el *quorum* prescrito por la ley, y constando, tenerlo la H. Cámara de Diputados, se instaló la H. Cámara del Senado, y á iniciación del H. Castillo M., el Sr. Dr. D. Elías Laso fue nombrado para dirigir interinamente la Cámara, designando á la vez al H. Castillo M. como Secretario ad-hoc.

El H. Director nombró á los HH. Páez y Segovia para escrutadores y se procedió á las elecciones de Presidente, que dió el siguiente resultado: El H. Dr. Elías Laso 23 votos y 1 el H. Mateus. Para Vicepresidente el H. Mateus fue favorecido con 23 votos y con 1 el H. Larrea. Para Secretario el infrascrito obtuvo 21 votos, uno el H. Castillo M., uno el H. Veintemilla y uno el Sr. D. Enrique Bustamante.

Declarados legalmente electos Presidente, Vicepresidente y Secretario, los Sres. Laso, Mateus y el infrascrito, el primero prestó el juramento ante la H. Cámara y lo recibió después al Sr. Vicepresidente y al Secretario.

Por medio de un oficio, se anunció al Poder Ejecutivo la instalación de esta Cámara y los nombramientos de sus dignatarios para el periodo extraordinario, co-

municándose esto mismo á la H. Cámara colegisladora por medio de Mensaje que lo llevaron los HH. Rodas y Yépez.

Anuncióse Mensaje de la H. Cámara, de Diputados, y conducidos al salón por el Secretario los HH. mensajeros Napoleón Aguirre y Víctor Gangotena, manifestó el 1º que instalada esa Cámara con el *quorum* legal, había nombrado para su Presidente, al H. Sr. Dr. Carlos Osares, para Vicepresidente al H. Sr. D. Víctor Gangotena y para Secretario al H. Sr. Dr. Luir C. de Vaca, añadiendo el H. Representante que por su parte deseaba vivamente existiera la mayor cordialidad entre las dos Cámaras.

El H. Sr. Presidente, después de agradecer á los HH. Representantes por su cumplimiento, expresó que tenía por muy acertada la elección que esa Cámara había hecho, agregando, que por parte del Senado, habrá la mayor cordialidad para con la H. Cámara colegisladora.

De regreso los HH. Yépez y Rodas, este ultimo manifestó que el H. Presidente de Diputados, congratulándose de que el Senado empiece sus funciones legislativas en el Congreso Extraordinario, aplaudía la acertada elección hecha por el Senado, y que esperaba estuviesen de acuerdo las HH. Cámaras, especialmente en los asuntos de importancia.

Fueron aprobadas las dos mociones siguientes: 1ª Que se adopte para el Congreso Extraordinario el mismo Reglamento Interior que ha regido en el Ordinario; y 2ª "Que las Comisiones sean las mismas de aquel Congreso."

Leyóse luego un oficio contestación al que le dirigió esta Secretaría al Ministerio de lo Interior, comunicándole la instalación de esta Cámara, así como un Mensaje del Poder Ejecutivo remitiendo la 1ª sección de los asuntos que somete á la deliberación del Congreso Extraordinario.

Continuando la 3ª discusión del proyecto de Ley de sueldos desde el art. 31, fueron aprobados los artículos 32 hasta el 49, con las modificaciones que se expresarán cuando se termine la discusión de toda la ley, quedando suspenso el artículo 31.

En 3ª discusión el proyecto de Ley de Aduanas, fue aprobado hasta el art. 27, con las modificaciones que constarán así que haya concluido de discutirse esta ley en su totalidad.

Por ser avanzada la hora se levantó la sesión.

El Presidente, *Elías Laso.*

El Secretario, *Julio H. Salazar.*

IMPRENTA DEL GOBIERNO.



## DEBATES

DE

## LAS CAMARAS LEGISLATIVAS.

MES V. {

Quito, Enero 16 de 1895. }

NUM. 81.

## CÁMARA DE DIPUTADOS.

*Sesión del 11 de Agosto.*

## ACTA DE INSTALACION.

En Quito, Capital de la República del Ecuador, á once de Agosto de mil ochocientos noventa y cuatro, siendo este el día determinado para la instalación del Congreso Extraordinario, por el Decreto Ejecutivo de 8 del mes en curso y habiendo sido previamente determinados para Director el H. Sr. Dr. D. Carlos Casares, y para Secretario *ad hoc* el infrascrito, se reunieron bajo la dirección del primero los HH. D. Nicanor Arellano, Diputado por la provincia del Carchi; D. Emilio Colina y Dr. David Martínez Orbe, por la de Imbabura; Dr. D. Rafael Barahona, D. Carlos Demarquet, D. Víctor G. Gangotena, por la de Pichincha; Dres. Enrique Iturralde y Luis F. Maldonado y D. Amable Enríquez Ante, por la de León; Dres. Julio Fernández, Agustín Nieto y Segundo Alvarez Arteta, por la de Tungurahua; Dr. Agustín T. Rodríguez, por la del Chimborazo; Dres. David Cordero Crespo y Alfonso María Borrero, por la del Cañar; Dres. Alberto Muñoz Vernaza y Joaquín Martínez Tamariz, por la del Azuay; Dres. Heliodoro Samaniego y Samuel Jiménez, por la de Loja; Dr. José Ochoa León, por la de "El Oro"; Dr. Napolón Aguirre, por la del Guayas; y los Sres. D. José Moreira y Elio Santos, por la de Manabí.

Reunido el *quorum* constitucional para la instalación de la H. Cámara de Diputados, el H. Director indicó que debía procederse á la elección de los funcionarios de la Cámara; y fueron designados para escrutadores los HH. Colina, Demarquet, Rodríguez y Moreira. Verificada la elección para Presidente, dió el siguiente resultado: el H. Casares obtuvo 23 votos; y á 1 los HH Aguirre, Muñoz Vernaza y Demarquet. El H. Casares dejó su asiento y lo ocupó el H. Aguirre, después de lo cual la H.

Cámara declaró electo para su Presidente al H. Casares, quien prestó el juramento constitucional.

Entraron en seguida los HH. Coronel D. Pacífico Chiriboga y D. Manuel Lizaraburu, diputados por la provincia del Chimborazo; Dr. D. Rafael Barba Jijón, por la del Pichincha y D. José Miguel Ortega por la del Azuay.

Se procedió á la elección de Vicepresidente y hecho el escrutinio, el H. Gangotena obtuvo 17 votos, el H. Muñoz Vernaza 8, el H. Aguirre 4 y 1 el H. León. La H. Cámara declaró legalmente electo al H. Gangotena; el H. Presidente recibió el respectivo juramento.

Verificada la elección de Secretario, dió el siguiente resultado: el infrascrito obtuvo 26 votos, 1 el H. Moreira, 3 el Sr. D. Julio Andrade. La Cámara declaró legalmente electo al primero y el H. Presidente le recibió el juramento.

En este momento entraron los HH. José Heleodoro Avilés, diputado por la provincia del Guayas y Ortega Aparicio por la de Esmeraldas.

Anunciado el Mensaje de la H. Cámara del Senado, se presentaron los HH. Rodas y Yépez; el primero puso en conocimiento del H. Presidente la instalación de la H. Cámara Colegisladora, que habían sido designados para sus funcionarios los HH. Laso, Mateus y el Sr. D. Julio H. Salazar respectivamente para Presidente Vicepresidente y Secretario; y terminó indicando que aquella H. Cámara deseaba que reine la más completa armonía y cordialidad entre las dos, en las sesiones del Congreso Extraordinario que se instalaba.

Retirados los mensajeros, el H. Casares nombró á los HH. Aguirre y Gangotena, para que pusiesen en conocimiento de la H. Cámara del Senado la instalación de la H. Cámara de Diputados y la designación de sus funcionarios.

Después de un momento de receso, la H. Cámara á propuesta del H. Borrero, adoptó para el Congreso Extraordinario el reglamento del Congreso Ordinario; declaró que la Comisión de la Mesa, continuaría



desempeñando sus funciones; y se dió lectura al oficio del H. Sr. Ministro del Interior en que comunica que S. E. el Presidente de la República, tiene conocimiento del personal del Directorio de la H. Cámara de Diputados, así como de su instalación.

A continuación se dió lectura al Mensaje de S. E. el Presidente de la República y á la primera parte de la nómina de los asuntos que somete al Congreso Extraordinario. La Presidencia ordenó que se acuse recibo del mensaje y nómina antedichos. Los HH. Aguirre y Gangotena, dieron cuenta que habían puesto en conocimiento de la H. Cámara Colegisladora la instalación de la H. Diputación y del personal de su directorio.

Se dió cuenta con las siguientes modificaciones introducidas por la H. Cámara del Senado al proyecto de Ley de Presupuestos.

Puesta en discusión la 1ª, el H. Alvarez manifestó que debía insistirse, porque el aumento de la partida que lo había modificado la H. Cámara del Senado era algo más que probable, teniendo en consideración que la Ley reformativa de Aduanas había subido el impuesto de algunos artículos de importación y exportación.

El H. Santos manifestó que en tratándose sólo de probabilidades de aumento, podía sostenerse cualquiera de las dos partidas, porque en ninguna de ellas había seguridad; y que no le parecía conveniente, como ya lo había indicado en otras ocasiones, esto de equilibrar numéricamente el Presupuesto sin determinar ni señalar las entradas de una manera precisa. Y aun cuando la Ley de Aduanas haya sufrido los impuestos, si no se acepta el Talón de Oro, las rentas de la de Guayaquil bajarían por lo menos un 25 01º.

La H. Cámara no aceptó la modificación; tampoco aceptó la segunda porque no es sino consecuencia de la anterior. La 3ª no fué aceptada; y lo fueron la 4ª, 1ª parte de la 5ª, 6ª y 7ª y se rechazó la 2ª parte de la 5ª. La 8ª se insistió á solicitud del Secretario porque la partida de \$ 38.000 para la Universidad Central de Quito, no era suficiente á atender á los gastos que demanda; pues el año 92 el Poder Ejecutivo, con vista del Presupuesto de aquella, tuvo que asignar \$ 6.000 más sobre los indicados \$ 38.000. Tratándose de la 9ª modificación, la H. Cámara insistió en las partidas para becas en los Colegios de Santa Teresa, en Latacunga y de Mariana de Jesús en Ambato; no aceptó el aumento de \$ 2.000 para el Colegio de las Marianas en San Miguel de Bolívar y no convino en que sean \$ 2.000 al Colegio de San

Alfonso de Ibarra; y admitió en que se asignen \$ 1.000 para el Colegio de las HH. de la Caridad de Riobamba.

Por indicación de los HH. Ortega Aparicio, Moreira y Avilés, no se aceptó la modificación que sólo se asignen \$ 2.000 en vez de \$ 2.600 para el Colegio de niñas en Esmeraldas. Por lo cual la Cámara insistió en esta última partida, negando la 10ª modificación. La 11ª fué aceptada después de que el H. Alvarez Arteta indicó que se debía dar los \$ 2.000 para el templo de Montecristi.

La 1ª parte de la 12ª modificación fué negada á solicitud del H. Santos, quien manifestó que no había razón de suprimir los hospitales de Manabí y Esmeraldas para crear el de Babahoyo. Se admitieron las modificaciones siguientes: que después del inciso 20 se ponga: "De la cantidad anterior se sacarán \$ 5.000 para la Casa de Temperancia en Quito. Que además se den \$ 2.000 anuales para la casa del Buen Pastor en Cuenca".

La 13ª y 14ª fueron aceptadas, y tratándose de la 15ª, que fué negada, el H. Moreira manifestó que no se debía subir á tan elevada cifra el sueldo del personal de la Superintendencia de Aduanas, porque no había razón para pagar á ese empleado un tan cuantioso sueldo.

Se negó la primera parte de la 16ª, después de que los HH. Moreira y Avilés manifestaron que se había subido el 25 01º á los empleados; y que el mal desempeño de la Administración de Correos de Guayaquil, no provenía de la falta de aquéllos, sino de que esos empleados eran servidos por criaturas. El H. Santos manifestó la necesidad de que se aumente un empleado más por ser muy recargados los trabajos de la antedicha Administración; por lo cual estaría por la modificación introducida por la del Senado. No se aceptó, en consecuencia la 1ª parte de la modificación; y si la 2ª que señala \$ 120 para un portero-amanuense de la Administración de Correos de Loja porque el H. Jiménez manifestó que se había señalado esa cantidad en la Ley de Sueldos. La 1ª parte de la modificación 16ª se negó á propuesta de los HH. Alvarez Arteta y Secretario; pues es de lo más injusto, siquiera sea por gratitud el no determinar una cantidad para el Monumento conmemorativo del 2 de Agosto de 1810; y se aceptó la segunda. Las modificaciones 18ª y 19ª fueron aceptadas.

La 20ª, que sustituye un nuevo art. al 51 del Proyecto, se negó; así como la que suprime el art. 52, después de que los HH. Moreira y Muñoz Vernaza manifestaron que es de lo más peligroso y había dado pésimos resultados la manera cómo se comprende la movilización de rentas.



La Presidencia determinó á los HH. Muñoz Veinaza y Alvarez Arteta, para que sostengan la insistencia en la H. Cámara del Senado.

Sin más se dió por terminada la sesión.

El Presidente, *Carlos Casares*

El Diputado Secretario, *Luis C. de Vaca.*

## CÁMARA DEL SENADO.

*Sesión del 12 de Agosto.*

Bajo la Presidencia del H. Laso, concurrieron los HH. Mateus, Arcos, Bayas, Cordero, Castillo (Arsenio), Castillo [Miguel], Fernández, González Suárez, Gómez, Guerrero, Ilmo. León, León J. B., Larrea, Montalvo, Páez, Rodas, Ribadeneira, Salazar, Santistevan, Segovia, Yépez, y Veintemilla.

Fué aprobada el acta de instalación del Congreso Extraordinario.

Púsose á 3.<sup>a</sup> discusión el proyecto reformatorio de la Ley de Aduanas, el que fué aprobado con las siguientes modificaciones:

El art. 2.<sup>o</sup>, negado.

En el artículo 5.<sup>o</sup> se negó la última parte desde las palabras "bajo la personal &."

Los art. 15 y 16 negados.

Art. 20 Donde dice "el Jurado podrá oír" púsose "deberá oír".

En este mismo artículo suprimáanse las últimas palabras: "y en la misma forma que la de los Tribunales comunes etc."

Al art. 23 de las reformas se añade:

"El inciso 3.<sup>o</sup> del art. 53 de la Ley dirá: exceptúase la sal del Perú, la que pagará 1 cent. por kilogramo.

El 4.<sup>o</sup> inciso dirá así: "los vasos sagrados y paramentos sacerdotales etc. y en este mismo inciso, suprimiósse "parroquiales," y después de factura añadiósse y presentación del respectivo presupuesto"

En este mismo artículo después de "salvavidas" póngase "salitre no refinado para abonos"

En el art. 25 Después de "legumbres frescas", auméntese "y menestras de toda clase no preparadas."

En el artículo 26, donde dice clavos, dirá "Clavos de toda clase de metal."

Art. 27 En lugar de kerosine de 150 grados; púsose "kerosine de 150 ó más grados".

Suprimáse de este art. sagú y pescado salado, pasando este último al art. 57 gravado con 2 cent. y después de paja para escobas, añádase "y escobas."

Art. 30 En el 1.<sup>er</sup> inciso se conserva la redacción constante en la Ley. Después de gorras, gorritas etc. suprimáse "criaturas".

Art. 34 Suprimáse "D. dos para jugar."

Art. 35 Donde dice el art. 75 dirá: póngase "el inciso 3.<sup>o</sup> del art. 75 dirá"

Art. 36 En el inciso 1.<sup>o</sup> del art. 77 de la Ley, después de las palabras "reparto" añádase "Guayaquil."

En el art. 37 de la Reforma, después de la palabra "importación" se pondrá: Exceptúanse de este recargo los artículos naturales manufacturados de Colombia, sobre los cuales regirán las disposiciones contenidas en el art. 67 de esta misma ley."

En el art. 55, en lugar de "5 sucres," púsose "de 5 á 20 sucres, cuota que la señalará el administrador, según el trabajo que causare el despacho."

Se negó el art. 56.

En las disposiciones Transitorias del art. 57 y al final del 1.<sup>er</sup> inciso, añadiósse "Especialmente las modificaciones al reparto de las unidades de Aduana en las asignaciones para las provincias del Guayas, Cañar, Loja y Tungurahua"

En el siguiente artículo, después de "se imprimirá" auméntese "junto con la Ley de Aduanas."

Los art. 58, 59, 61 y 62 fueron negados.

Al final del art. 60 púsose "donde se formará el respectivo protocolo."

Acto continuo, el H. Veintemilla dijo: Antes de levantarse la sesión, debo hacer presente á la H. Cámara de visito los días hice después de instalado el Congreso Ordinario, fui compelido á concurrir á esta H. Cámara en calidad de suplente del Sr. Dr. D. Carlos R. Tobar; más, como á la presente, este Señor se encuentra en esta ciudad, creo de mi deber manifestar mi resolución de separarme, puesto que V. E. puede llamar al Senador principal por la provincia de Bolívar. He asistido á las dos sesiones del actual Congreso Extraordinario, porque según la ley los suplentes están obligados á ejercer el cargo mientras no ingresen en él los principales; pero como juzgo, que las funciones diplomáticas del Dr. Tobar han terminado ya, creo del caso el llamamiento que á este Sr. debe hacer el H. Congreso. Por esta razón se me excusará de continuar asistiendo á las sesiones del Congreso Extraordinario.

Después de retirarse de la Sala el H. Veintemilla y puesta á discusión su excusa, el H. Castillo M., con apoyo del H. Cordero, formuló la siguiente proposición, que fué aprobada: "Que siga concurrendo el H. Veintemilla, hasta que se presente el Sr. Dr. D. Carlos Tobar."

Sin más terminó la presente sesión.

El Presidente, *Elias Laso.*

El Secretario, *Julio H. Salazar.*



## CÁMARA DEL SENADO.

*Sesión del 13 de Agosto.*

La presidió el H. Laso, con la concurrencia de los HH, Vicepresidente, Arcos, Bayas, Cordero, Castillo A., Castillo M., Chiriboga, Fernández, González Suárez, Gomez de la Torre, Guerrero, Ilmo. León, León J. B., Larrea, Matovelle, Montalvo, Páez, Rodas, Ribadeneira, Salazar, Santistevan, Segovia, Veintimilla y Yépez.

Aprobada el acta de la sesión anterior se dió lectura á un pliego enviado por el Ministerio de lo Interior remitiendo los proyectos que en 2ª serie somete el Poder Ejecutivo al presente Congreso extraordinario.

Leyóse en seguida una nota de la H. Cámara de Diputados comunicando que ha resuelto insistir en algunas modificaciones hechas por el Senado al proyecto de Ley de Presupuestos y que ha designado á los HH. Alvarez Arteta y Muñoz Vernaza para que sostengan la insistencia.

Puesto en tercera discusión el proyecto de ley que exonera á los Srés. Francisco Terranova y Blas Toribio Torres, de toda responsabilidad por el pago de sobresueldos á los Santos y marineros de la Armada Nacional, núm. de suspenderse el debate por haberse presentado los HH. Alvarez Arteta y Muñoz Vernaza á desempeñar la comisión á que se ha hecho referencia.

El primero de los Representantes que acaban de nombrarse, dijo:

La H. Cámara de Diputados nos ha hecho el encargo de sostener la insistencia sobre algunas modificaciones introducidas por el H. Senado en el proyecto de Ley de Presupuestos; y así suplico á V. E. se sirva ordenar la lectura del pliego de las dichas modificaciones que se encuentra en Secretaría.

Leída la primera modificación el H. Alvarez Arteta dijo: Aun cuando la cifra de los fondos de aumento probable en el ingreso del bienio dependa de mero cálculo, la H. Cámara de Diputados ha tenido por bien insistir sobre este punto, fundándose en las siguientes razones: El actual Congreso ha aprobado varias reformas hechas en la Ley de Aduanas; reformas que siendo favorables significan, necesariamente aumento de rentas.

Además el mismo Poder Ejecutivo hace ostensible en su Mensaje el crecimiento de las entradas que se verifica año por año, aunque al propio tiempo señala el aumento de las necesidades á que hay que atender.

La H. Cámara de Diputados, prescindiendo por completo de necesidades ficti-

cias y de puro lujo, ha tomado solo en cuenta las necesidades reales y hecho lo posible para equilibrar el Presupuesto.

Aunque se haya tachado á la Legislatura del 94 de inepta é incapaz de hacer bien alguno á la República, tal cargo es de todo en todo calumnioso y queda desvanecido ante la verdad de los hechos y la sola consideración de los esfuerzos empleados en pro del arreglo de la Hacienda pública, como lo manifiestan el voto de censura dado á uno de los Ministros de ese ramo y á la justísima, aunque frustrada acusación á otros de los anteriores. Por lo demás, las razones que he expresado sobre el punto en cuestión bastarán á probar la justicia que asiste á la H. Cámara de Diputados para esta insistencia.

El H. Muñoz Vernaza: Excmo. Señor: El voto de censura que se ha dado al ex-Ministro de Hacienda y otras cosas hechas con el propósito de arreglar de algún modo la Hacienda pública, significan, en efecto, un notable adelanto para el porvenir, puesto que la buena organización en las rentas nacionales traerá, á no dudarlo, el aumento de ellas, haciéndose de esta manera grandes beneficios á la República. La H. Cámara de Diputados arrancó de este principio para aumentar la cantidad que se calcula como ingreso.

El H. Mateus: La renta verdadera en la República es la de Aduanas, renta que tiene naturalmente de sufrir considerable disminución con motivo del alto cambio de las letras que en vez de mejorar parece tiende á subir lo cual hace que los comerciantes limiten sus negocios á lo muy necesario; y estoy seguro de que muchos de ellos han cerrado á pérdida el balance del año. Este fué el principal motivo para el que la H. Cámara del Senado resolvió disminuir la partida de aumento probable. Sin embargo, siendo la partida de que se trata meramente hipotética, juzgo que no hay por nuestra parte necesidad de insistir en ella.

El H. Páez: Creo que la H. Cámara del Senado, consecuente en sus principios y determinaciones, debe sostenerlos, y aun más si se considera que la H. Cámara de Diputados no alega razones de mucho peso para conformarnos con su insistencia. Dícese que el aumento de rentas es probable, pero esa probabilidad no se puntualiza ni señala, y tan solo se saca en limpio que el ahorro en gastos de puro lujo aumentará la renta de ingreso. Cuanto á que el voto de censura arreglará la Hacienda pública y servirá para aumentar las rentas y disminuir los gastos no me parece tan aceptable, puesto que no se nos presenta  
(Continuará.)



# DEBATES

DE

## LAS CAMARAS LEGISLATIVAS.

MES V. } Quito, Enero 24 de 1895. } NUN. 82.

### CÁMARA DEL SENADO.

*Sesión del 13 de Agosto.*

(Continuación.)

los verdaderos medios para alcanzar esos fines. Debo también hacer notar que los impuestos de Aduana no producirán tanto como se supone, en época como la actual, en que el cambio fluctua de 130 á 150 por ciento, resultando de esto que el comercio no hará muchos pedidos ni á Europa, ni á las demás naciones extranjeras por esta casi perpetua oscilación en el precio de las letras, y vendrá necesariamente el desequilibrio comercial; lo cual no producirá grandes entradas á la Aduana y por lo mismo disminuirán las rentas. Por estas razones no estaré conforme con la insistencia.

El H. Alvarez Arteta.—No me ha comprendido bien el H. Senador preopinante, pues que no he alegado como razón la circunstancia de que las reformas de la Ley de Aduanas nos traerán un aumento seguro para las rentas nacionales. Aduje lo dicho por el Poder Ejecutivo en su Mensaje respecto al aumento de rentas año por año, é hice valer, eso sí, como razón, que la eliminación en gastos de puro lujo y que pasan casi inadvertidos son sin duda, ventajosos, pues prescindiendo de ellos se puede atender á necesidades más apremiantes. Por lo demás, los actos legislativos tendentes á arreglar la Hacienda Nacional, están bajo el dominio de la conciencia pública que los juzgará como se debe.

El H. Páez manifestó que en la tarifa de Aduanas, según el último proyecto reformativo, se habían rebajado muchos impuestos, contándose entre ellos los que grababan los artículos de lujo, y que en consecuencia no aumentaría las entradas de Aduana.

El H. Mateus.—Ya dije antes que la cantidad que se señala como ingreso en el presupuesto es meramente hipotética y que por lo mismo no vale la pena de dis-

cutir, aunque es verdadero que por el precio de los cambios se hace casi imposible el comercio, de tal manera que se introducen muy pocas mercaderías.

Cerrado el debate en cuanto al punto discutido, así como en el 2º por ser una consecuencia del 1º; y leído el 3º siguiente, el H. Alvarez Arteta dijo: Cuando esto se discutió en la H. Cámara de Diputados se adujo como razón que la recompensa debe ser proporcionada al trabajo, haciendo valer también el informe poco favorable que emitieron los comisionados respecto al arreglo del archivo legislativo.

El H. Castillo [Miguel:] Como miembro de la Comisión que visitó el Archivo Legislativo debo informar, como lo hice antes de ahora, que encontré dicha oficina de lo mas bien arreglada, pues tiene una magnífica Biblioteca y se halla en tan buenas condiciones que se nota á las claras, el trabajo asiduo y constante que se ha empleado. Además, por el canje que se ha hecho con obras de mucha importancia y crecido precio, se deja ver que esa oficina viene á costar muy poco ó casi nada al Erario. Por tanto es de justicia que el sueldo debe estar acomodado á la labor y constancia de sus empleados.

El H. Alvarez Arteta: Deseo que el H. Castillo se sirva responderme en que tiempo visitó el archivo.

El H. Castillo M.: Aunque no me creo obligado á dar esplicaciones al respecto, diré, sin embargo, que la visita se verificó hacen 15 días poco más ó menos.

El H. Alvarez Arteta: Todo lo que se está discutiendo se relaciona con el bien público y por lo mismo, quiero poner en claro este asunto, haciendo notar que la Comisión de la H. Cámara de Diputados, al visitar el Archivo, encontró que algunas actas del Congreso de 92 no estaban firmadas, pero como por encanto han aparecido después con las respectivas firmas. Digo esto para vindicar á la Comisión que se encargó de la enunciada visita en la Cámara de Diputados.

El H. Castillo ha dicho que en cuan-



to al arreglo nada deja que desear aquella oficina. Es esta una razón más que milita en favor de lo que defendemos, puesto que el empleado que vendrá despues, no tendrá mucho que hacer, una vez que todo encontraría arreglado por su antecesor.

El H. Páez: Si el archivo no se encuentra bien arreglado, remuévase al empleado, más no se dote mal á una oficina tan importante. Además bien sabido es que es muy ardua la labor, puesto que el Archivero no sólo se ocupa de la publicación de las actas, sinó también de hacer bocetos biográficos é introducciones para las obras que publica. Claramente se deduce que para estos trabajos se necesita un hombre competente é ilustrado, y no un cualquiera ni un patán; y que por lo mismo debe estar el destino bien retribuido.

En la visita que se hizo á aquella oficina, no sólo se encontraron bien arregladas las actas y demás documentos, sinó hasta los borradores; siendo de notar que el empleado ha correspondido con creces á la Nación lo que ésta ha gastado en él; puesto que el Archivo posee una buena biblioteca, cuyo valor puede estimarse de 6 á 8 mil pesos. Quisiera que se me presente el comprobante de que no existen todas las actas, y en este punto solamente haré una salvedad, y es la siguiente. Cuando se encargó de la defensa del ex-Ministro de Hacienda Sr. Gabriel Jesús Núñez, el Dr. D. Honorato Vazquez pronunció un discurso el cual fue leído y no lo presentó despues en Secretaria á pesar de las instancias que para ello se le hicieron, pues alegó como excusa el Sr. Vazquez que estaba limando y corrigiendo su discurso. Poco tiempo despues se ausentó este Sr. al Perú y enseguida á Cuenca; razones por las que no pudo consignar su discurso, único documento que se echa de menos en las actas. Hecha esta excepción, debo repetir que todo se halla perfectamente arreglado en la oficina de que se trata.

El H. Mateus: El Archivero no está encargado de que consten las actas en el libro con las respectivas formalidades, aquello corresponde á la Secretaría de cada Cámara; cualquiera omisión al respecto no sería culpa del Archivero. Además haré recordar que cuando se estableció esta oficina se crearon 3 empleados, de los cuales se ha eliminado antes uno, dejando sólo 2, y á estos aun se les disminuye la renta, señalándoles solo el sueldo de \$ 929 anuales á pesar del asiduo trabajo que les está encomendado.

El H. Alvarez Arteta: Creo muy bien que habría mucho trabajo y asidua labor cuando se estableció aquella oficina, pero no sucederá lo mismo hoy ya que se halla primorosamente arreglada y en condicio-

nes ventajosas. Esta es la razón por la que la H. Cámara de Diputados disminuyó el sueldo una vez que, por ejemplo, no hay relación alguna entre la dotación de un Gobernador de provincia y un Archivero.

El H. Páez: no se disminuye el trabajo, como se ha dicho, sino que aumenta día á día, una vez que tiene que continuarse la publicación de actas desde el año 40 hasta el 94, no habiendo por lo mismo menor trabajo. No hay paridad en la comparación hecha por el H. Diputado preopinante, puesto que es distinto el cargo de Gobernador de provincia del de un Archivero del Poder Legislativo. El 1º puede desempeñarlo cualquiera, ya que tan solo es órgano de trasmisión que está encargado de cumplir las órdenes que se le dá; mas no sucede lo mismo respecto al 2º, puesto que no solo se ocupa de correcciones tipográficas, sino de narrar hechos históricos; trabajo para el cual se necesita de un literato que en mucho difiere de un Gobernador de provincia.

El H. Muñoz Vernaza: No dejaré pasar por alto el concepto de que el cargo de Gobernador puede ser desempeñado por un *cualquiera*. No se encomienda á un *cualquiera*, Excmo. Sr., la alta misión de gobernar á una provincia, ni un Gobernador es sólo órgano de trasmisión; el se ocupa por sí mismo de fomentar el desarrollo, conservar la paz, aumentar y dar realce á la instrucción pública, velar por la buena marcha de las obras públicas y tantas otras cosas sobre manera importantes; todo lo cual quiere decir que el cargo de Gobernador de provincia no se confiará á un *cualquiera*.

Despues de lo cual fué cerrado el debate, y puesto en consideración de la H. Cámara el punto 4º.

El H. Alvarez Arteta dijo: Al tratarse de esto en la otra Cámara, la Diputación de la Costa informó que el Jefe territorial de Galápagos no tenía mucho trabajo, puesto que eran pocas las ocasiones en que recalaba un buque en aquellas islas, siendo por lo mismo muy poco el servicio. Esta fué la razón en que se fundó dicha Cámara para la insistencia de que se trata.

El H. Larrea: La Comisión que en esta H. Cámara estudió la Ley de Presupuestos, tuvo en cuenta para hacer este aumento que el Gobernador de Galápagos así como los de Oriente, van casi á un destierro teniendo que gobernar gentes poco cultas, y verse privados hasta de los víveres necesarios para la subsistencia; circunstancias que reclaman una buena remuneración, para que con este aliciente se encuentren personas competentes á quienes poder recomendar aquel cargo.